



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIV • MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 1994 • SUPLEMENTO DEL NUMERO 70

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE TRES FASCICULOS

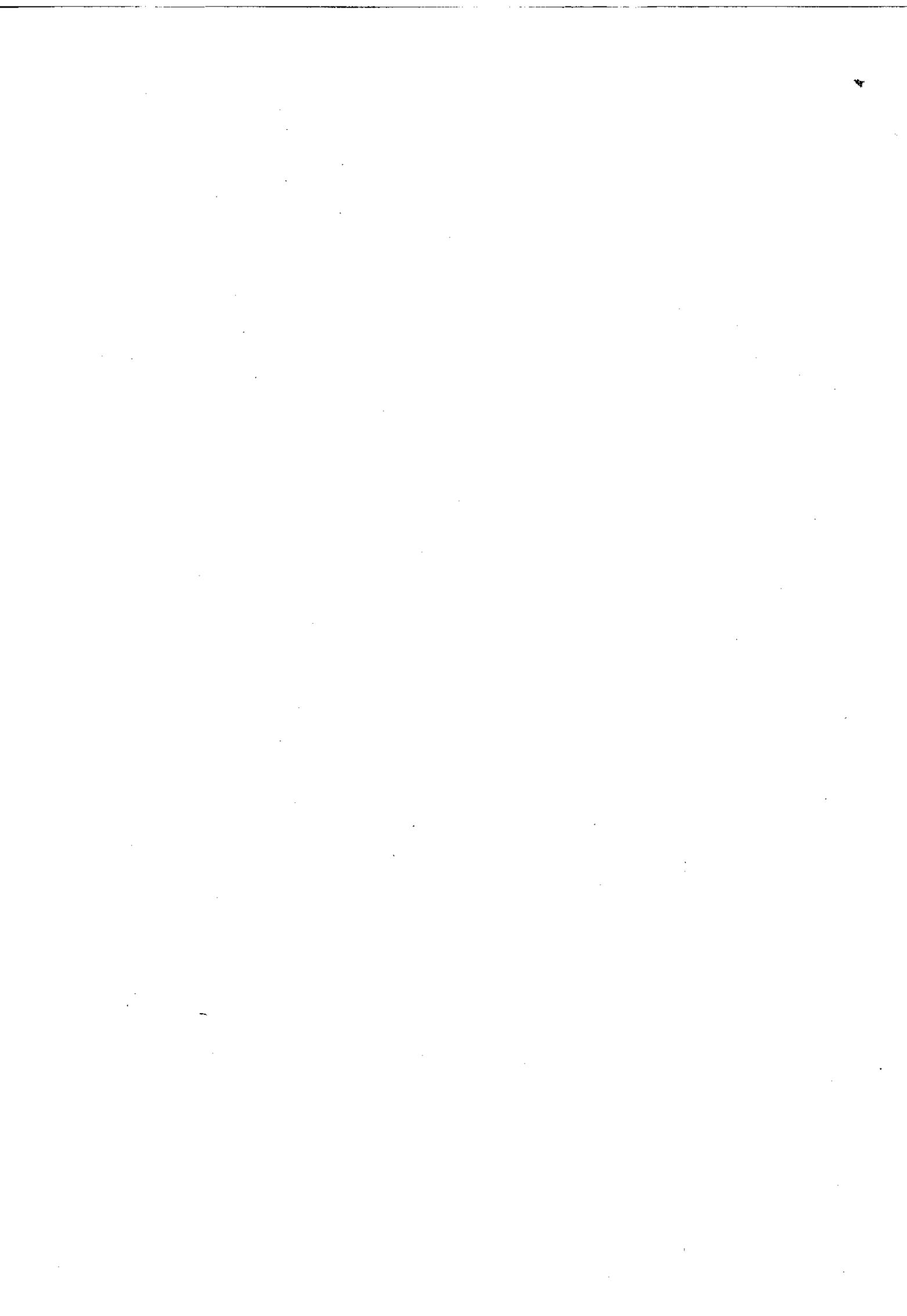
CORTES GENERALES

Resolución de 16 de febrero de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados y del Presidente del Senado, por la que se dispone la publicación del dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado de 1989, así como los acuerdos anejos.

ANEXOS



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



INFORME ANUAL 1989

INDICE

INTRODUCCIÓN**MARCO JURÍDICO****OBSERVACIONES GENERALES**

INTRODUCCION

PRESENTACION DEL INFORME

El presente Informe sobre las cuentas y el resultado de la fiscalización de la gestión del Sector Público en el ejercicio 1989, aprobado por el Pleno de este Tribunal con fecha 29 de enero de 1993, es el séptimo que se presenta a las Cortes Generales tras el inicio en la confección de este documento con el referido al año 1983, y el quinto tras la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988.

El Informe, se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/82 de 12 de mayo y 28 de la Ley 7/88 de abril anteriormente citada.

La declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado se continúa emitiendo en documento independiente, según la interpretación dada a los arts. 10 de la Ley Orgánica y 33 de la Ley de Funcionamiento; no obstante, en el presente Informe se encuentran los resultados de su examen y comprobación, que constituyen el soporte de aquélla.

El Informe integra la totalidad de la actuación fiscalizadora del Tribunal, con independencia de los Informes elaborados a solicitud de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como los que proceden del mandato de normas legales específicas -fundamentalmente los que se derivan de las Leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos-.

Para el ejercicio económico de 1989, el Informe se estructura en cinco partes, cuadros anexos y las alegaciones efectuadas por el Gobierno de la Nación, oídos los Centros gestores.

La primera parte -a la que se denomina Sector Público Estatal- recoge el resultado del análisis de las cuentas y de la gestión de la Administración del Estado, de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Estatales y de los Entes de Derecho Público, complementándose en este ejercicio con un análisis de las cuentas de aquellas Universidades que se encuentran encuadradas en la órbita de la Administración central del Estado.

La segunda parte del Informe, incluye de forma diferenciada ante sus específicas circunstancias, -y a pesar de su indudable pertenencia al Sector Público Estatal- la fiscalización de la Seguridad Social. Se analiza la gestión por entidades, así como las cuentas del sistema, efectuándose como en años anteriores, la calificación general de aquéllas.

La tercera parte, Sector Público Territorial, presentada con una estructura semejante a la de Informes anteriores, agrupa la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En la cuarta parte del Informe, se presentan -como ya se hizo en los ejercicios económicos de 1987 y 1988- los resultados de la fiscalización de las dotaciones anejas al Fondo de Compensación Interterritorial, tanto de los gestionados por la Administración Central, como de los que lo fueron por las diferentes Comunidades Autónomas.

La quinta parte del Informe, da cumplimiento al mandato del nº 3 del art. 13 de la Ley Orgánica del Tribunal, y resume las actuaciones jurisdiccionales que han tenido lugar en el ejercicio, así como la cuantificación de los reintegros obtenidos para el Tesoro como consecuencia de los procedimientos concluidos.

La descripción del marco jurídico presupuestario del ejercicio, junto con las observaciones generales -que se exponen tras esta introducción- completan el Informe anual de este ejercicio.

Las alegaciones que se unen a este Informe están referidas al Sector Público Estatal, -en las que se incluyen las relativas al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado- a la Seguridad Social, y a la parte del Fondo de Compensación Interterritorial gestionado por la Administración del Estado. Se unen, asimismo, las alegaciones de las Universidades que permanecen en el ámbito de competencia del Estado y las relativas al Fondo de Compensación Interterritorial gestionado por las Comunidades Autónomas. En relación con las alegaciones, para que quede clara en cada caso la posición final de este Tribunal, se efectúan las siguientes observaciones:

a) No se aceptan como suficientemente justificativas de los hechos o prácticas puestos de manifiesto en el Informe las siguientes alegaciones:

1) Cuando la omisión del registro contable de obligaciones o derechos firmes se fundamentan en insuficiencias crediticias que pudieron ser evitadas por la Administración o en problemas derivados del sistema de información que, en su momento, pudieron ser resueltos.

2) Cuando en observaciones relativas al tratamiento inconsistente de determinadas operaciones que implican a dos o más entidades, se justifica la actuación de una de ellas y no la del conjunto.

3) Cuando se apela a la existencia de disposiciones administrativas que no satisfacen los principios contables que deben informar la contabilidad pública.

b) Se realizan los oportunos comentarios cuando en las alegaciones se vierten determinados juicios u opiniones que este Tribunal no comparte.

c) En los casos en que las alegaciones se aceptan en todo o en parte, se modifica el texto originario con indicación expresa de tal extremo.

d) Por último, no se hace referencia alguna a dichas alegaciones cuando confirman o al menos no desvirtúan, de forma manifiesta, el contenido del Informe aunque contengan explicaciones circunstanciales sobre los hechos puestos de manifiesto por este Tribunal.

Los volúmenes que se presentan a las Cortes Generales, con independencia de la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado, y que configuran el Informe Anual de 1989 -entendido en sentido amplio-, son:

a) Informe Anual

b) Volúmenes adicionales

- Cuentas de la Seguridad Social
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras
- Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras y Entes de Derecho Público
- Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

c) Informes especiales, que incluyen los relativos a Transportes Bacoma, S.A. y Diputación Provincial de Granada (Planes Provinciales)

DESCRIPCIÓN DEL MARCO JURÍDICO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1. Disposiciones generales

El marco jurídico general que regula la materia presupuestaria en 1989, se encuentra, con independencia de las características fundamentales establecidas en el artículo 134 de la Constitución, en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (en adelante TRLGP); dicho Decreto Legislativo, llevó a cabo la regularización, actualización y armonización de las disposiciones legales vigentes de carácter permanente en materia de gestión presupuestaria contenidas en la Constitución y en las Leyes promulgadas con posterioridad al 4 de enero de 1977.

El TRLGP, sufrió una primera modificación con la entrada en vigor de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, que posteriormente será comentada, seguida de otras introducidas por sucesivas Leyes de Presupuestos.

Durante el ejercicio económico de 1989, se mantuvieron vigentes las órdenes de 31 de marzo de 1986 que aprobaron las Instrucciones de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado y de los Organismos Autónomos. Por lo que se refiere a la Seguridad Social, hay que citar la Orden de 21 de enero de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, que derogó la hasta entonces vigente, de 22 de diciembre de 1987.

Conviene citar finalmente, la Orden de 8 de febrero de 1988, por la que se dictaron las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

2. Normas generales que condicionan la ejecución del ejercicio 1989 desde la óptica presupuestaria y contable

a) Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989

La Ley se estructura en 8 títulos, comprensivos de 130 artículos; se compone también de 21 disposiciones adicionales, 16 transitorias, 10 finales y 4 derogatorias.

A la misma se acompañan 8 anexos, relativos a la distribución de los créditos iniciales en los diferentes programas de gasto, a la fijación de los créditos que tendrán la consideración de ampliables, a la determinación de las operaciones de crédito autorizadas a Organismos Autónomos y Entes Públicos, a la asunción por el Estado de la deuda del Instituto Nacional de Industria (INI) con fecha 1 de enero de 1989, a la asunción por el Estado de la deuda del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) con fecha 1 de enero de 1989, a la fijación de los importes anuales y desglose de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de Centros Concertados, a la determinación de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Administración del Estado y, finalmente, a la especificación de los programas y proyectos de inversión respecto a los que pueden adquirirse compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios futuros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.4 del TRLGP.

Su articulado regula las materias tradicionalmente tratadas en leyes de presupuestos anteriores, con la siguiente distribución: Título I "De los créditos y sus modificaciones"; Título II "De la gestión presupuestaria"; Título III "De los gastos de personal activo"; Título IV "De las pensiones públicas"; Título V "De las operaciones financieras"; Título VI "Normas tributarias"; Título VII "De los Entes Territoriales"; y Título VIII "Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financiera del Sector Público".

La Ley 37/1988, sin perjuicio de cumplir el mandato contenido en el art. 134 de la Constitución en cuanto a la regulación de la totalidad de los ingresos y gastos del Sector Público Estatal, está informada por los siguientes objetivos:

1º) Resaltar la preponderancia que dentro del Presupuesto van adquiriendo los criterios de estructuración funcional y por programas.

2º) Regular la gestión de las relaciones financieras con las Comunidades Europeas.

3º) Modificar el régimen de financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que se presta a través del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

4º) Iniciar, en materia de pensiones públicas, una aproximación entre el Régimen de Clases Pasivas y los Regímenes de la Seguridad Social.

5º) Incorporar medidas normativas relacionadas con el sistema tributario.

6º) Introducir importantes novedades en la financiación de los Entes territoriales, con mención especial a la regulación de la subvención del Estado al servicio de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales.

Es relevante el hecho de que tres meses después de la promulgación del TRLGP, cuya pretensión era salvaguardar el principio de seguridad jurídica proclamado por el art. 9.3 de la Constitución, la Ley 37/1988 modifique los siguientes artículos del mencionado Texto Refundido:

Con carácter permanente

- El art. 39, en lo que se refiere a los órganos legitimados para autorizar la suscripción por la Hacienda Pública de los acuerdos de convenios en determinados procesos concursales.

- El art. 79, en lo que se refiere a la no consideración como pagos a justificar de las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención de gastos periódicos o repetitivos.

- El art. 100, en lo que se refiere a la sustitución de la función interventora tradicional por el control financiero al que se refiere el art. 17 del TRLGP, para los Organismos Autónomos del Estado con actividades industriales, comerciales, financieras o análogas.

- Los arts. 132, 133, 135 y 136, en lo que se refiere a la nueva estructura de la Cuenta General del Estado, elaboración de los denominados estados agregados y rendición de aquella al Tribunal de Cuentas. Estas modificaciones, de especial trascendencia para nuestra Institución, han tenido ya repercusión práctica en la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, por lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 37/1988, que dispuso la aplicación de lo preceptuado en la nueva redacción dada a los arts. 135 y 136 del TRLGP, con carácter inmediato, y aplicable a todas las cuentas pendientes de rendición en el momento de entrada en vigor de aquélla.

- El art. 148 en lo que se refiere a la elaboración por el Ministerio de Sanidad y Consumo del Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

- El art. 150 en lo que se refiere a la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, para determinar los créditos del ejercicio corriente a los que podrá imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores, en los casos en que no exista crédito adecuado en el mismo, cuando la Entidad Gestora proponente sea el Instituto Nacional de la Salud.

- La disposición transitoria tercera, en lo que se refiere a la competencia conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda para acordar las transferencias a las Comunidades Autónomas de los créditos correspondientes a la gestión de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud que hayan sido transferidos o se transfieran a aquellas.

Con validez exclusiva para 1989

Los arts. 59 al 73 del TRLGP quedan, si no derogados, si afectados por las previsiones que los arts. 7 y 8 de la Ley 37/1988 establecen para las modificaciones de los créditos presupuestarios.

Como ha venido poniendo de manifiesto este Tribunal en Informes anteriores, la flexibilidad permitida al Poder Ejecutivo en la normativa presupuestaria, reduce, una vez más, el ámbito de proyección del principio de especialidad y contradice la necesidad de mantener los objetivos iniciales sin cambios excesivos, lo que es especialmente destacable en un presupuesto cuyos créditos son vinculantes por programas.

Además de las modificaciones del TRLGP, la Ley de Presupuestos, en diferentes artículos, ha modificado:

- La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio, en lo que se refiere a la integración de los Cuerpos de Inspectores de Educación Básica. Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

- El texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, en lo relativo a la delimitación de ciertos convenios de colaboración como no sometidos a las prescripciones de los citados textos legales.

- La Ley 12/1987, de 2 de julio, de gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, en cuanto a determinadas cuestiones relativas a la gestión de fondos de los citados centros.

- El Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril por el que se promulgó el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado, en lo que se refiere, fundamentalmente, a iniciar una aproximación entre dicho Régimen y los Regímenes de la Seguridad Social.

- La Ley 37/1984, de 22 de octubre, en lo que se refiere a la fijación de cuantías para pensiones de viudedad.

- La Ley 5/1979, de 18 de septiembre, en lo que se refiere, fundamentalmente, a la compatibilidad de pensiones en favor de familiares fallecidos o desaparecidos en la guerra civil 1936-1939.

- La Ley 44/1978, en cuanto a la corrección monetaria de variaciones patrimoniales, la obligación de declarar, la Tarifa del Impuesto, las deducciones de la cuota, el gravamen de rentas irregulares y la enajenación de valores mobiliarios, todo ello referido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto a muy diferentes cuestiones relativas al mismo.

El pago a cuenta del citado impuesto, en lo relativo a la regulación dada al mismo por la Ley de Presupuestos, tuvo escasa vigencia, ya que fué derogado a su vez por el Real Decreto Ley 4/1989 de 12 de mayo.

- Las Leyes 3/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, 45/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales y el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación a diversas materias ligadas a los Impuestos indirectos citados.

- La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en lo que se refiere a determinados aspectos relativos a la Recaudación en vía de apremio de las deudas tributarias.

- La Ley 38/1981, de 19 de octubre, creadora de la Sociedad Estatal "Minas de Almadén y Arrayanes", en cuanto al objeto social de la misma.

- El Decreto-Ley 18/1962, de 7 de julio, en lo que se refiere a la Cartera de Valores del Banco de España.

- La Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, en lo que se refiere al Régimen Jurídico de los Patrimonios Públicos y especialmente a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

- La Ley 16/1985, de 25 de junio, regulación del Patrimonio Histórico en lo que se refiere a garantías a que debe comprometerse el Estado para obras de interés cultural.

- La Ley 38/1985, de 22 de noviembre, del Monopolio Fiscal de Tabacos, en cuanto a la fijación de los precios de venta al público de los distintos tipos, marcas y modalidades de labores de tabaco.

- La Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro del Crédito a la Exportación, en lo que se refiere, fundamentalmente, a los convenios sobre moratorias y remisiones parciales de deuda que puede suscribir por cuenta del Estado, y para la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios, la "Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A."

- La Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre Coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en lo que se refiere a determinadas obligaciones de Bancos privados, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y demás Entidades de Crédito.

- El Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, en cuanto al Patrimonio de los fondos de garantía de depósitos.

- La Ley 60/1962, de 24 de diciembre, reguladora de auxilios, salvamentos, hallazgos y extracciones marítimas, en cuanto a los expedientes de indemnización por los eventos señalados.

- La Ley 40/1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, en cuanto a determinados trámites de gestión recaudatoria de la misma.

- La Ley 11/1960, de 12 de mayo, sobre creación de la Mutualidad Nacional de Previsión Local (MUNPAL), en cuanto al establecimiento de un tope máximo anual aplicable a gastos de administración de la misma.

La Ley 37/1988 ha sido desarrollada, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Resolución de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público para 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del TRLGP.

- Orden de 11 de abril de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que, de conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, se establece un sistema normalizado para el seguimiento de los objetivos correspondientes a determinados programas presupuestarios.

- Real Decreto 647/1989, de 9 de junio, por el que se dictan las normas de desarrollo de la Ley 37/1988, en materia de clases pasivas.

- Circular 4/1989, de 16 de noviembre, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan instrucciones provisionales para el ejercicio del control financiero de programas establecido por la Orden de 11 de abril de 1989.

b) Orden Ministerial de 2 de octubre de 1989

Orden por la que se regulan las operaciones del cierre del ejercicio de 1989, en relación con los gastos públicos.

c) Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre

Finalmente, y aunque sin vigencia en el ejercicio económico de 1989 -pues su entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 1990- es conveniente citar el mencionado Real Decreto, que tuvo como origen la imposibilidad de presentar en plazo a las Cortes Generales el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Dicho Real Decreto Ley sobre Medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria complementó las previsiones del art. 134.4 de la Constitución española, así como del 56 del TRLGP en cuanto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 1989 durante el ejercicio de 1990, hasta la publicación en el B.O.E. de la Ley por la que se aprobaron los Presupuestos de dicho ejercicio.

3. Normas que afectan a la ejecución de los presupuestos de los distintos subsectores del sector público

a) Administración del Estado

- Orden de 27 de enero de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se dictan las normas para concesión de subvenciones a Sindicatos.

- Resolución de 14 de febrero de 1989 de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de funcionamiento para la recaudación ejecutiva de los derechos liquidados fuera de las Delegaciones de Hacienda que deban nutrir el Presupuesto de Ingresos del Estado.

- Resolución de 10 de marzo de 1989 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del subsistema de control de remanentes de crédito de los centros gestores del Presupuesto de Gastos.

- Orden de 10 de mayo de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por el que se regulan las operaciones de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con aplicación al Presupuesto del Estado.

- Real Decreto Ley 4/1989, de 12 de mayo, por el que se modifica la regulación del pago a cuenta del Impuesto sobre sociedades, derogando -como ya se indicó anteriormente- el art. 88 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

- Orden de 17 de mayo de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Deuda Pública Exterior.

- Orden de 9 de junio de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

- Orden de 29 de junio de 1989 del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se establece el porcentaje de gastos generales a aplicar para obtención del Presupuesto de Ejecución con Contrata de Obras en los Contratos del Estado.

- Circular de 11 de julio de 1989 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que regula el ejercicio de la Fiscalización Plena posterior a que se refiere el art. 95.5 del TRLGP.

b) Seguridad Social

- Orden 20 de enero de 1989 por la que se aprueban los criterios de gestión, modificación y seguimiento de los créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

- Orden de 8 de noviembre de 1989, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1989 y la documentación contable a rendir por los Agentes del Sistema de la Seguridad Social.

c) Sociedades Estatales

- Resolución de 15 de septiembre de 1989 de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones sobre modificación de los Presupuestos de Explotación y Capital de las Sociedades Estatales.

d) Comunidades Autónomas

Durante el ejercicio presupuestario de 1989 no fueron dictadas normas estatales que afectaran a la ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas -a excepción de la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril, por la que se da nueva redacción a determinados artículos de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)-, como no fuesen las incluidas en la propia Ley de Presupuestos, fundamentalmente las encuadradas en el Capítulo II del Título VII de la citada Ley, que reguló las siguientes materias:

- La participación de las Comunidades Autónomas en los Ingresos del Estado.

- Las transferencias a las Comunidades Autónomas correspondientes al coste de nuevos servicios traspasados.

- El tratamiento contable y jurídico de las cantidades anejas al Fondo de Compensación Interterritorial gestionado por las Comunidades Autónomas.

- La regulación de los Créditos ligados a los proyectos de Inversión de las Comunidades Autónomas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por lo que se refiere a la legislación autonómica es pertinente citar la promulgación de la Ley Foral 15/1989, de 13 de noviembre, de la Comunidad navarra, reguladora de la Cooperación Económica del Gobierno navarro para el saneamiento de las Haciendas Locales, y la Ley Foral 18/1989, de 29 de diciembre, de la misma Comunidad, de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales.

Por otra parte es necesario destacar la promulgación de la Ley Autonómica 4/1989, de 2 de mayo, del Parlamento de Canarias por el que se aprobó la creación de la Audiencia de Cuentas de la citada Comunidad Autónoma.

Otras normas promulgadas en 1989 han sido las siguientes:

- Ley de Entidades Autónomas y Empresas Públicas de Baleares de 29 de marzo de 1989.

- Ley de Hacienda del País Vasco de 30 de marzo de 1989.

- Ley de 6 de abril de 1989 que modifica la de Gobierno y Administración de Madrid.

- Ley de Tasas y Precios Públicos de Extremadura de 31 de mayo de 1989.

- Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León de 9 de noviembre de 1989.

e) Corporaciones Locales

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con un sólo día de vigencia en el ejercicio anterior, constituye el código básico en lo que se refiere al diseño post-constitucional de la financiación de las Entidades Locales, plasmando el modelo previsto en los arts. 137 y 142 de la Constitución. Los principios que inspiran la misma se pueden concretar en:

- Contribuir en sintonía con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a ordenar un sistema financiero encaminado a la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera.

- Establecer un nuevo sistema de recursos de las Haciendas Locales, adecuado a la realidad y a las necesidades de éstas, procediendo a una nueva ordenación del régimen presupuestario y de gasto público de los Entes locales.

- Ofrecer un adecuado tratamiento de los regímenes especiales, cuya singularidad por diversas razones, debe mantenerse respecto del régimen general. Así, quedan salvaguardados los intereses de los Consejos Insulares de las Islas Baleares, de las Entidades Locales canarias, y de las ciudades de Ceuta y

Melilla; todo ello sin olvidar que los municipios de Madrid y Barcelona dispondrán de un régimen especial, y del que esta será supletoria.

- Acercar el régimen presupuestario y contable de las Entidades Locales, al máximo posible, a los preceptos del TRLGP.

- Superar el estricto control de legalidad en la fiscalización de las Corporaciones Locales, ampliándolo a los controles financieros y de eficacia.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII de la Ley de Presupuestos del ejercicio, reguló para el subsector que nos ocupa las siguientes materias:

- La participación de los municipios en los tributos del Estado.

- La participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, e Islas en los tributos del Estado.

- La asunción por los Ayuntamientos de la recaudación de determinados tributos.

- La regulación de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de las participaciones de las Entidades Locales en los tributos del Estado del ejercicio.

- La regulación de la subvención estatal a las Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano.

4. Resoluciones del Tribunal Constitucional que afectan a la actividad fiscalizadora

A) El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de marzo de 1989, acordó tener por desistidos de los recursos de inconstitucionalidad, planteados contra determinados artículos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, al Parlamento de Cataluña y al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

B) El Tribunal Constitucional, en relación con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha admitido a trámite:

- Recurso de inconstitucionalidad número 572/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los arts. 1; 17.2.4; 19.1; 70.4; 150.1 y 3; 160.4; disposición adicional primera, apartado 1; 50.3 (y por conexión, los arts. 158.5 y 174.2); 53.2; 54.3; 60 (y por conexión, el art. 57); 58.2; 70.2, 3, 4, 5 y 6 (y por conexión, los arts. 71 y 78.1, y la disposición adicional cuarta, apartado 2); 73.3, 4 y 5; 88; 89; 96.4; 99; 103.3; 104; 108.2; 109.2; 111; 86.1, base quinta; 92.2 y 3; 119.3 y 120.2; 39.1; 115 y 126 (y por conexión la disposición adicional undécima); 116 y 127; 124.4; 128.1; 130.2; 133.2 y 136.1; 134 (y por conexión el art. 133.2); Título VI; disposición adicional quinta, apartados 2 y 3; disposición adicional decimotercera; disposición adicional decimocuarta; disposición adicional decimoquinta y disposición transitoria undécima, apartado 1 (en conexión con los arts. 78 y 92).

- Recurso de inconstitucionalidad número 587/1989, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los arts. 1; 39.1; 57; 60; 70.2, 3, 4, 5 y 6; 71; 73.3; 78.1; 86.1.5.a); 88; 89; 92.3; 96.4; 99; 103.3; 104; 108.2; 109.2; 111; 115; 116; 119.3; 120.2; 124.4; 126; 127; 130.2; 133.2; 134.2; 136.1; 147; 149; 150; 158.2 y 3; 166; 167; 168; 171 y las disposiciones adicionales cuarta, quinta, undécima, decimotercera, decimocuarta, disposición transitoria undécima y disposición final primera.

OBSERVACIONES GENERALES

Del contenido del Informe anual sobre la gestión del Sector Público en 1989 se deducen las observaciones generales que se exponen en este epígrafe. A continuación se presentan las mismas estructuradas por apartados del Informe. Al igual que en los informes relativos a ejercicios anteriores se exceptúan las referidas al apartado I del Sector Público Estatal, dado que el mismo recoge el desarrollo de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado que emite este Tribunal de forma diferenciada, y de acuerdo con lo prevenido en el art. 10 de la Ley Orgánica 2/ 1982 de 12 de mayo.

SECTOR PUBLICO ESTATAL.

Análisis de la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos autónomos.

El gasto presupuestario del Estado y de sus Organismos autónomos, en términos de obligaciones reconocidas, asciende en el ejercicio 1989 a 15,6 billones de pesetas, lo que supone un incremento de 2,9 billones respecto del ejercicio precedente y una variación interanual positiva del 23%.

Dicho aumento se materializa fundamentalmente en la sección de Deuda Pública (1,9 billones); debido, en su mayor parte, a la amortización anticipada de deuda pública interior, que determina que las obligaciones reconocidas por este concepto superen en 1,7 billones a las del ejercicio 1988.

Excluidas las operaciones financieras (capítulos 8 y 9), los gastos presupuestarios del ejercicio aumentan, respecto a los del ejercicio anterior, en un 10%.

El presupuesto conjunto del Estado y sus Organismos autónomos ha tenido un grado de ejecución sobre créditos definitivos del 93%, con un remanente de crédito de 1,1 billones, que se concentra principalmente en las secciones presupuestarias de Deuda Pública, Defensa y Fondo de Compensación Interterritorial, en lo que se refiere al subsector Estado, y en el Instituto Nacional de Empleo por lo que respecta a los Organismos autónomos.

El presupuesto de ingresos del Estado y sus Organismos autónomos presenta unos derechos reconocidos que ascienden a 15,4 billones, con un incremento de 2,6 billones (21%) sobre los del ejercicio anterior. El origen de esta variación interanual positiva se concreta fundamentalmente en la experimentada en el capítulo 1 "Impuestos directos" y capítulo 9 "Pasivos financieros" con aumentos de 1,2 y 0,8 billones, que representan el 27% y el 30%, respectivamente, sobre el ejercicio anterior.

Excluidas las operaciones financieras (capítulos 8 y 9), los ingresos presupuestarios del ejercicio aumentan respecto a los del ejercicio anterior, en un 17%.

El importe de las modificaciones presupuestarias netas del Estado y de sus Organismos autónomos asciende a 3,6 billones de pesetas, que supone un 28% sobre los créditos iniciales. La mayor parte de estas modificaciones se ha producido, como viene ocurriendo año tras año, en los créditos para operaciones financieras, con un 257% de incremento, frente a un 11% en los de operaciones no financieras.

Las modificaciones han afectado a un 60% de las aplicaciones presupuestarias vinculantes, porcentaje expresivo de la creciente relativización del término "vinculante" en cuanto expresión de los efectos limitativos del Presupuesto sobre el gasto público.

En la clasificación de las variaciones presupuestarias por figuras destacan, un año más, las ampliaciones de crédito, que representan un 83% del total de modificaciones, participación sensiblemente superior a la registrada en 1988 (un 74% del total). Aun cuando los créditos ampliables son numerosos y se reparten prácticamente por todas las secciones y capítulos, son especialmente relevantes los aumentos producidos en el capítulo 9 "Pasivos financieros", como consecuencia, básicamente, de las amortizaciones anticipadas de la deuda pública. La reiteración en años sucesivos de las ampliaciones en determinados créditos revela que con una presupuestación más rigurosa podrían haber sido reducidas considerablemente.

La segunda figura en importancia relativa corresponde a las incorporaciones, un 10% del total, habiendo representado, sin embargo, en el ejercicio anterior un 19%. Este descenso se explica, principalmente, por el moderado incremento de las modificaciones netas de los créditos del capítulo 6 "Inversiones reales" (un 3%).

Las restantes figuras modificativas han tenido en el conjunto de modificaciones una relevancia escasa.

Las transferencias han sido también un cauce importante de modificación, pues han importado 640.296 millones en aumento e idéntica cifra en baja. Pese a que, al compensarse aumentos con bajas, no tienen incidencia en el importe conjunto de las modificaciones netas, su examen permite apreciar los cambios en el destino de los créditos iniciales. En tal sentido es apreciable una disminución neta de los créditos para gastos de capital en beneficio de los créditos para gastos corrientes, consecuencia en gran parte del Real Decreto Ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, que estableció que las expresadas medidas se atendieran sin aumento del gasto.

Por Departamentos ministeriales (incluidos sus Organismos autónomos) los mayores aumentos en términos relativos se han producido en Asuntos sociales, en Agricultura, Pesca y Alimentación y en Industria y Energía (24%, 20% y 18% respectivamente). En el extremo opuesto se encuentran Educación y Ciencia (0,3%) y Cultura (0,6%).

El análisis del presupuesto funcional pone de manifiesto carencias significativas en los sistemas de presupuestación y seguimiento de objetivos, incluso en relación a los programas que deberían haber servido de experiencia piloto en 1989 de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos del ejercicio.

Respecto al reflejo en los Presupuestos Generales del Estado de las relaciones financieras España-Comunidades Europeas, la aportación española a los presupuestos comunitarios, en términos de obligaciones reconocidas, asciende a 291.562 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 88%. Los derechos reconocidos frente a la CEE se elevan a 466.900 millones, con una desviación por exceso del 8% motivada, fundamentalmente, por la experimentada en los fondos precedentes del FEDER (36%). De estas cifras se deduce que el saldo presupuestario ha sido favorable al Estado Español en 175.338 millones de pesetas.

Las carencias puestas de manifiesto en los sistemas de presupuestación y contabilidad pública, unidas a los defectos de su aplicación práctica, sugieren la necesidad de que se proceda a

su rápida corrección, dado que las imperfecciones señaladas en los sistemas de información constituyen un serio condicionante para abordar sobre datos fiables la toma de decisiones de política económica que permitan mejorar los niveles de eficacia y eficiencia del sector público y, subsidiariamente, de la economía nacional, empeñada en responder satisfactoriamente al reto que representa para España el actual proceso de integración europea.

El análisis de los procedimientos seguidos por las administraciones de aduanas en la gestión de las exportaciones de productos agrícolas beneficiarios de las restituciones comunitarias ha puesto de manifiesto debilidades y riesgos inherentes al procedimiento establecido en el ejercicio de 1989 para la gestión de estas ayudas, por la libertad dada a los Estados miembros para aplicar la normativa y decidir la forma y frecuencia en la realización de los controles de las operaciones de exportación de productos agrícolas. Asimismo, no se han dictado instrucciones o normas al respecto, ni se han elaborado planes específicos de inspección, habiendo actuado con normas de carácter general. En las Aduanas visitadas se ha comprobado que existen diferentes procedimientos para la emisión de los certificados sobre el ejemplar del Documento Único Administrativo que sirve para el cobro de la restitución.

Teniendo en cuenta las nuevas exigencias comunitarias para realizar unos controles más estrictos, se recomienda a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales la posibilidad de crear Unidades de Gestión y Control, en las Administraciones de Aduanas cuyo volumen de operaciones así lo requiera, especializadas en estas operaciones de exportación. Por otro lado, se recomienda la intensificación de las inspecciones de los Servicios Centrales sobre las Administraciones de Aduanas para que éstas mejoren los controles físicos, unifiquen criterios y seleccionen las operaciones a controlar teniendo en cuenta factores cuantitativos y de riesgo.

En la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del programa 514C "Actuaciones en la costa y señales marítimas" se han observado deficiencias en el seguimiento del grado de ejecución de los Planes de Costas y de Señales Marítimas, de forma que no es posible analizar las eventuales desviaciones en el cumplimiento de los mismos respecto a las previsiones. Por otra parte, los objetivos contemplados en el programa presupuestario 514C para 1989 están definidos de manera excesivamente ambigua y tampoco son objeto de un seguimiento adecuado que permita analizar el grado de cumplimiento de los mismos. Por último cabe señalar que las inversiones realizadas en el ejercicio se han alejado notablemente de las programadas y que se han evidenciado notables deficiencias en los sistemas de control interno y de archivo de los expedientes de inversiones.

La fiscalización del "Análisis de las aportaciones de la CEE para acciones estructurales en los sectores agrario y pesquero" ha puesto de manifiesto la existencia de un elevado número de Centros gestores, lo que provoca diferentes criterios interpretativos de la normativa, procedimientos de gestión diferenciados, falta de coordinación de proyectos y, en definitiva, una ineficiente gestión de los recursos públicos nacionales. Se recomienda, en este sentido, la adopción de las medidas normativas oportunas para adecuar el número de Centros directivos gestores a las funciones realizadas y que la atribución de competencias de gestión se efectúe con criterios homogéneos según los variados tipos de ayuda o inversiones.

En algunas ayudas se han producido retrasos en la adopción de las oportunas medidas normativas nacionales y, en otras, los créditos presupuestarios destinados a su financiación se encontrarán comprometidos, prácticamente en su totalidad, al inicio de los próximos ejercicios. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos deberán realizar adecuadamente su presupuestación para racionalizar los compromisos futuros. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los reembolsos de la CEE para esta finalidad son adicionales a las ayudas e inversiones nacionales y que estas dotaciones han de ser acordes con los objetivos marcados por la política comunitaria.

Por lo que se refiere al "análisis de los circuitos financieros seguidos por las diferentes unidades administrativas sobre los recursos del FEOGA-Garantía" la fiscalización realizada permite afirmar que se siguen manteniendo las imprecisiones relativas al control y responsabilidades sobre la correcta gestión de estos fondos, puestas de manifiesto por el Tribunal en el Informe del pasado ejercicio, derivadas del complejo sistema de financiación y gestión establecido. Por ello, se hace necesario recomendar nuevamente un estudio profundo de los objetivos y funciones que deben desarrollar las diferentes Unidades administrativas implicadas en la aplicación de la PAC y, en consecuencia, adoptar el marco legal y la estructura adecuada que permitan una racionalización del gasto público.

Desde el ejercicio económico de 1986, primero de la adhesión de España a la CEE, se vienen sucediendo variaciones significativas en la contabilización de las operaciones del FEOGA-Garantía que suponen un incumplimiento del principio de uniformidad contable, por lo que se recomienda el establecimiento de un sistema presupuestario y contable que se mantenga en sucesivos ejercicios, sea uniforme para todos los Organismos y estable, al objeto de facilitar la gestión de estos fondos y permitir un análisis racional de la misma.

Deberán adoptarse las medidas presupuestarias y contables oportunas para regularizar definitivamente las correcciones efectuadas por el FEOGA-Garantía a la liquidación de gastos del ejercicio 1987 y que tuvieron su repercusión en una minoración de la cancelación de anticipos sobre los gastos realmente pagados en diciembre de 1989, por importe de 3.378 millones de pesetas.

En la fiscalización de una muestra de subvenciones concedidas al sector privado, en la que se ha analizado el cumplimiento del principio de objetividad en el otorgamiento de las mismas, se ha observado que los criterios en función de los cuales se decide la aprobación o denegación de la subvención son, en numerosos casos, excesivamente ambiguos, genéricos y carentes de precisión. Destaca especialmente la ausencia de normas de definición de dichos criterios y de objetivación de los parámetros que se emplean en la evaluación de las solicitudes de subvención. Por otra parte se ha comprobado que, en diversos casos, los órganos gestores no comunican a los interesados las resoluciones aprobatorias o denegatorias de las subvenciones. Por último, se han detectado ciertas deficiencias en los sistemas de análisis del cumplimiento de los compromisos que debe asumir el beneficiario y en las actuaciones que deben producirse en caso de incumplimiento.

La fiscalización de inversiones reales llevadas a cabo en centros penitenciarios con cargo a créditos del Ministerio de Justicia, ha puesto de manifiesto un considerable retraso en la ejecución de proyectos de nueva construcción así como desviaciones importantes entre los presupuestos iniciales de los proyectos y el coste final, debido a reformados, obras complementarias u otras, en teoría independientes, pero que se adjudican al mismo contratista y elevan su importe en un alto porcentaje.

La fiscalización de la gestión de los fondos situados en el exterior y destinados a la adquisición de material militar en el extranjero muestra la existencia de diversos defectos y anomalías, entre los que se destacan los siguientes:

a) Los mecanismos de control del manejo de estos fondos se consideran muy deficientes, por cuanto las cuentas con instituciones de crédito españolas a nombre de las Agregadurías Militares en que se encuentran depositados, al margen de que no son objeto de intervención al caracer dichas Dependencias de puestos de trabajo que desarrollen esta función, sus saldos no se reflejan en las cuentas oficiales rendidas a este Tribunal y, en algunas de ellas, la disposición de los fondos se realiza mediante firma indistinta de los funcionarios habilitados al efecto.

b) Los saldos de tesorería en 31/12/89, valorados al tipo de cambio de las correspondientes divisas a dicha fecha, ascendían a 30.138 millones de pesetas, sin que exista justificación para mantener cuantías tan elevadas fuera del Banco de España, y en su mayor parte en la banca privada. De dicho saldo, 16.788 millones estaban situados en cuentas específicas para adquisiciones de material y servicios (denominadas FAMS) y 13.350 millones en cuentas de intereses, en las que se han venido acumulando los intereses activos generados a lo largo de varios años, en lugar de proceder -como viene exigido por las normas aplicables- a su ingreso en las cuentas del Tesoro Público y consiguiente aplicación al presupuesto de ingresos, lo que sólo a partir del año 1991 comienza a realizarse, habiéndose acreditado hasta el 12/2/92 el ingreso en el Tesoro Público de un total de 4.142 millones de pesetas.

c) Las cuentas de intereses, se han utilizado para finalidades que no le eran propias y concretamente para realizar anticipos de pagos correspondientes a contratos de adquisición de material o de gastos producidos en buques de la Armada, depósitos temporales de fondos, y otras operaciones de ingreso y pago cuantitativamente poco significativas.

En la fiscalización de los gastos de publicidad y propaganda se ha observado una cierta indisciplina presupuestaria, ya que sus respectivos créditos no siempre se aplican a obligaciones adecuadas a su contenido; de otra parte, se echa en falta un sistema eficaz de seguimiento y control de la publicidad contratada, que no puede considerarse satisfecho con el acto formal de su recepción, como si de una inversión real se tratara. Menos rigor presupuestario aún se observa en el empleo de los créditos de reuniones y conferencias; en unos casos se trata de irregularidades meramente formales, pero en otros los incumplimientos son más relevantes, como es el caso de ciertos gastos de restaurantes o de otro tipo que, a lo sumo, serían imputables a atenciones protocolarias y representativas, pero no a los referidos créditos.

En la fiscalización encaminada al análisis de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas al Organismo Autónomo "Servicio de Vigilancia Aduanera" relativo al período 1983-1985, se ha comprobado el cumplimiento, total o parcial, de numerosas recomendaciones en materia de contabilidad, formación de las cuentas rendidas, gestión de personal, pagos a justificar y anticipos de caja fija, remanente de tesorería, convenios de cooperación con la Secretaría General de Pesca Marítima, Fondo Central de Premios e Incentivos y sistema de tesorería.

No obstante, se observa la necesidad de reiterar el cumplimiento de otras recomendaciones, insuficientemente atendidas, entre las que cabe destacar las siguientes: a) conciliar en su totalidad los saldos de la cuenta "Dirección General del Tesoro"; b) adecuar las dotaciones de los conceptos presupuestarios a la verdadera naturaleza económica de las obligaciones a las que debe atender el Organismo, evitando la proliferación de modificaciones presupuestarias y la aplicación incorrecta de gastos; c) mejorar el grado de ejecución del Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos y respetar escrupulosamente el régimen legal de incorporaciones de crédito; d) mejorar el control de las variaciones en la nómina; e) solventar jurídicamente, de forma adecuada, la delegación de competencias en materia de comisiones de servicio; f) mejorar la tramitación y el cumplimiento de los requisitos legales administrativos; g) subsanar los defectos de control interno detectados en el área de tesorería y h) establecer un sistema adecuado para el inventario, contabilidad y protección de los bienes del Organismo.

En el análisis del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al organismo autónomo "Instituto Tecnológico y Geomínero de España" en el período 1983-1985 se han evidenciado importantes avances en materia de tesorería, control de pagos a justificar y elaboración y aprobación final de los Planes de Actividades. Sin embargo, persisten diferencias similares a las detectadas en el primer Informe en materia de control del archivo de publicaciones, de inventarios de inmovilizado (no existe soporte documental del saldo de apertura de las cuentas de inmovilizado que se realizó en 1987), contabilidad de amortizaciones y provisiones, análisis del cumplimiento de objetivos del programa presupuestario, fundamento jurídico de ciertos convenios suscritos por el Organismo, análisis del grado más adecuado de ejecución propia de los proyectos de inversión y estudio del diseño de una estructura teórica de financiación de las actividades del Instituto.

Sociedades Estatales no Financieras

El examen y comprobación formal efectuado por el Tribunal ha alcanzado para el ejercicio de 1989 a 305 cuentas de Sociedades Estatales en las que el Estado participa de forma mayoritaria directa o indirectamente, de las 422 que deberían haberse rendido, así como las cuentas correspondientes a otros ejercicios de 45 Sociedades (en el cuerpo del Informe figura la relación nominal de las Sociedades que no han rendido sus cuentas).

Del examen de las cuentas rendidas por las sociedades se deduce que en el ejercicio de 1989 hay 157 en las que el saldo de las cuentas de pérdidas y ganancias es acreedor, 84 en las que su saldo es deudor y otras 63 que presentan saldo cero. De las correspondientes a ejercicios anteriores 19 de ellas presentan saldo deudor, 16 saldo acreedor y 10 saldo cero. Un 11% de las Sociedades Estatales no financiarían presentar a 31 de diciembre de 1989 un neto patrimonial negativo.

Los estados financieros consolidados del Instituto Nacional de Industria (INI) presentan una pérdida de 41.903 millones de pesetas como resultado del Grupo en el ejercicio de 1989, lo que supone un incremento de las pérdidas respecto a los del ejercicio anterior superior al 100% (concretamente un 1.122%) aunque los resultados de Explotación fueron positivos, pero los gastos financieros se incrementaron en el 3,6% debido al encarecimiento del dinero. La estructura financiera del Grupo seguía presentando a 31 de diciembre de 1989 un desequilibrio entre los fondos no exigibles y la financiación ajena.

Los estados financieros consolidados del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) presentan unos resultados positivos (antes de impuestos) de 133.828 millones de pesetas, los cuales suponen un 51,9% de incremento en relación con los obtenidos en el año anterior. Durante el ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, de constitución del Instituto Nacional de Hidrocarburos, éste aportó al Tesoro Público, a cuenta de los beneficios a generar por el Grupo en el año, la cifra de 115.844 millones de pesetas. El inmovilizado material bruto del Grupo aumentó en relación con el del año anterior en 214.594 millones de pesetas, lo que representó un 23,4 de incremento.

Del análisis individualizado de las cuentas se han apreciado ciertas anomalías generalizadas en cuanto a la representatividad de las cuentas de "Cartera de Valores", "Gastos Amortizables" y "Resultados extraordinarios", así como ciertas anomalías individualizadas que se contemplan en el cuerpo del Informe.

En el análisis del grado de ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las sociedades estatales no financieras figura que el importe de las inversiones realizadas por las mismas superaron en un 10,3% al de las programadas en el PAIF. Todos los Grupos superaron las previsiones establecidas.

Las previsiones figuradas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto Nacional de Industria (INI) para el año analizado fueron superadas, en un 7%, por las cifras de las inversiones realmente ejecutadas durante el mismo. La inversión materializada en la rúbrica de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos es la que ha registrado la mayor desviación superior a la prevista, por un importe de 116.016 millones de pesetas. Los restantes conceptos de inversión presentan diferencias positivas o negativas entre las cifras estimadas en la programación y las de ejecución real de escasa significación.

ENDESA, con 64.567 millones de pesetas, es la entidad que mayor desviación de signo positivo ha experimentado en el apartado de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos, debido en gran parte a que los buenos resultados económicos durante el ejercicio le permitieron amortizar en cuantía mayor de la prevista las deudas con entidades financieras. Las mayores desviaciones negativas sobre las Previsiones en la aplicación de recursos propios, se produjeron en las Sociedades IBERIA y ENASA, como consecuencia de sus menores resultados en sus respectivas explotaciones.

En relación con el programa de financiación de las inversiones realizadas por el Instituto, la mayor desviación entre las de signo positivo se registró en el concepto de obtención de recursos ajenos, con 61.317 millones de pesetas.

El grado de cumplimiento del PAIF del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) registró una desviación positiva de un 10% sobre la cifra de previsión total. No obstante, las distintas rúbricas de inversiones han experimentado diferentes desviaciones afectadas con ambos signos, positivo y negativo, que en parte se han compensado entre sí.

La mayor desviación negativa se produjo en las rúbricas de Inmovilizado material en cuanto a valor absoluto (33.962 millones de pesetas menos de los previstos) y en la de Inmovilizado Inmaterial que sobre la cifra prevista no se invirtió cantidad alguna, debido principalmente a una adecuación a los principios de Contabilidad Generalmente aceptados para el sector de Hidrocarburos.

En cuanto a la financiación la desviación positiva que resulta se debe prácticamente en su totalidad al comportamiento de la rúbrica Enajenación de Inmovilizado Financiero que experimentó un incremento en 110.056 millones de pesetas sobre lo previsto en el PAIF que queda compensado en su mayor parte por la menor obtención de recursos ajenos (72.225 millones de pesetas menos de los previstos inicialmente).

Las previsiones de inversión formuladas en los respectivos PAIF de las distintas empresas del Grupo correspondiente a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) se superaron en los conceptos de inversiones financieras, de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos y variación de Activos y Pasivos circulantes, invirtiéndose en menor cantidad de la prevista en inmovilizado material, compensado los distintos signo de todas las rúbricas se efectuó una inversión superior en 25.091 millones de pesetas a lo previsto en el PAIF. En cuanto a las fuentes de financiación, la disminución de 7.575 millones de pesetas de las aportaciones del Estado se compensó con el incremento de los Recursos propios, por su mejor resultado económico del ejercicio, el incremento de los Recursos ajenos y la mayor enajenación de inversiones.

Respecto a otras sociedades el total de inversiones experimentó una desviación positiva de 19.757 millones de pesetas lo que representa un 11% sobre la cantidad total prevista a invertir, destacando dentro de las distintas rúbricas la de Inmovilizado material que registró una desviación positiva de 40.463 millones de pesetas quedando compensada en parte por la desviación negativa experimentada por la rúbrica Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos por 21.945 millones de pesetas. En cuanto a las fuentes de financiación sólo se produce desviación negativa respecto de las aportaciones previstas por el Estado que disminuyeron en 7.998 millones de pesetas. Ello unido a las mayores necesidades de financiación exigió acudir a recursos ajenos en 20.093 millones de pesetas más de los previstos.

Sociedades Estatales Financieras.

En este apartado del Informe se ha evaluado la gestión económica del sector financiero público en 1989 mediante el examen de las cuentas de las sociedades estatales pertenecientes a dicho sector.

Por lo que respecta al Instituto de Crédito Oficial, la documentación recibida en el Tribunal correspondiente al ejercicio 1989 no permite un análisis individualizado de aquél, dado que la información contenida en la Memoria es a nivel consolidado del Grupo ICO.

En cuanto a las Entidades Oficiales de Crédito, las concesiones netas de crédito presentan un crecimiento global del 50% respecto al ejercicio anterior, pero la tendencia ha sido dispar entre las entidades (destacando al alza el Banco de Crédito Local), al igual que ocurre con las formalizaciones que, en conjunto, aumentan un 45%. El tipo medio de interés de los créditos formalizados se sitúa en el 12,7%.

En la relación entre las provisiones y las cuentas de crédito se aprecia una situación similar a la del año anterior; respecto al coeficiente entre las cuentas de deudores vencidos y las provisiones destaca el incremento del 59% en el Banco Hipotecario de España, que presenta el coeficiente más elevado, 147%, como en años anteriores, en tanto que en el Banco de Crédito Local se ha registrado una disminución del 59%.

En lo que respecta a la financiación, destaca en el Grupo ICO la disminución de los préstamos del Estado en un 17%, siguiendo la tendencia del año anterior, aumentando en contrapartida los recursos procedentes del mercado.

El beneficio neto aumenta globalmente un 133% respecto al ejercicio anterior como consecuencia del incremento de los resultados atípicos y de la disminución de provisiones y saneamientos. Especial protagonismo tiene en este incremento el Banco de Crédito Industrial.

En relación con el Banco Exterior de España, y al igual que sucedía en los últimos ejercicios, hay que señalar la disminución de los créditos subvencionados a la exportación frente al incremento del resto de la actividad crediticia. Los fondos de provisión para insolvencias han descendido más de 14.000 millones de pesetas con respecto al ejercicio anterior. El valor neto de la cartera de valores ha crecido un 23% durante el ejercicio; en su estructura destaca el reducido porcentaje de participación del Banco en actividades industriales o comerciales, constituyendo la participación en el sector bancario el 76% de la cartera de renta variable. Los rendimientos de la cartera de valores se elevan a 12.319 millones de pesetas, frente a los 5.813 millones de 1988. Del análisis de la cuenta de resultados se desprende que el margen financiero ha experimentado un incremento del 15% en relación con el ejercicio anterior, manteniéndose los niveles de gastos de explotación. El beneficio después de impuestos asciende a 12.465 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a las Sociedades Estatales de Seguros hay que destacar el incremento en un 61% de las inversiones financieras producido en la Mutualidad de Seguros del INI (MUSINI), así como los 41.982 millones de pesetas recogidos en el pasivo que responden

a contratos de administración de capitales suscritos por MUSINI con sus mutualistas y materializados en activos financieros de gran liquidez. De la cuenta de resultados hay que destacar la disminución del 45% en el total de primas adquiridas netas de reaseguro cedido y la de los gastos técnicos netos en un 35%; a pesar de esta minoración de gastos la siniestralidad ha aumentado un 77%.

En la Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación (CESCE) tanto las primas devengadas como los pagos por indemnizaciones en el seguro por riesgo político han experimentado una disminución respecto al ejercicio anterior. En cuanto a riesgos comerciales, las primas devengadas en operaciones a largo plazo representan un 22% del total del seguro directo, siendo su siniestralidad del 60% del total, debido principalmente al siniestro de una póliza de crédito comprador privado en Chile, junto con la cartera de buques suscrita en 1980. Las provisiones técnicas de riesgos en curso han sufrido una disminución debido a la baja contratación de riesgos individuales de larga duración. El importe de las prestaciones y riesgos pagados ha supuesto un incremento del 428% en relación al ejercicio anterior y las provisiones al cierre una disminución del 31%, a causa de los siniestros de la papelería de Chile y la cartera de buques. Por otra parte, la cuantía mínima del margen de solvencia determinada en función de las primas devengadas o de la siniestralidad de los últimos siete años presenta un superávit de 10.736 y 8.595 millones de pesetas, respectivamente.

En cuanto al Banco de España, el aumento neto de 1.414.776 millones de pesetas en los valores del balance (frente a los 422.811 millones del año anterior) se debe principalmente a los incrementos del contravalor de los activos exteriores, de los créditos a las entidades de depósito y de los efectos a compensar por cuenta del Tesoro que absorben, en parte, la disminución habida en los saldos de la cartera de valores. El endeudamiento neto del Estado frente al Banco de España ha aumentado, según Memoria, en 238.609 millones de pesetas, situándose, al final del ejercicio, en 1.156.046 millones de pesetas. En cuanto a la cuenta de resultados, los productos brutos han aumentado un 28% en relación al ejercicio anterior, originado en las operaciones exteriores; en la vertiente de los gastos el incremento ha sido del 15%, destacando entre los mismos los financieros y las dotaciones a fondos especiales. Como consecuencia de todo ello, se han alcanzado unos resultados netos acreedores de 161.811 millones de pesetas, frente a los 90.620 millones del ejercicio precedente.

Respecto a la Sociedad Mixta de Segundo Aval, hay que señalar que durante 1989 ha desarrollado su actividad sin la cobertura presupuestaria que había disfrutado anteriormente, potenciando el campo del aval solidario y suspendiendo provisionalmente el aval subsidiario. Los avales aprobados han experimentado un aumento del 86% en relación al año anterior, habiéndose formalizado operaciones por importe de 3.039 millones de pesetas. El riesgo vivo por avales asciende, a final de ejercicio, a 7.782 millones de pesetas, inferior en un 13% al de 1988.

Por lo que respecta a los Fondos de Garantía de Depósitos, en el de Establecimientos Bancarios se ha continuado, como en años anteriores, con la política de desinversión de los activos adquiridos a los bancos saneados, lo que unido a la paulatina disminución de las cargas financieras ha permitido al Fondo reducir su endeudamiento con el Banco de España de 383.000 millones de pesetas en 1988 a 349.500 millones en 1989, y las pérdidas del fondo patrimonial acumulado a 46.355 millones de pesetas. El Fondo en Cajas de Ahorro ha aprobado ayudas por importe de 9.221 millones de pesetas; el saldo de activos contingentes se eleva a 6.277 millones y el fondo patrimonial acumulado a 124.733 millones. El Fondo en Cooperativas de Crédito, que no ha incorporado durante 1989 ninguna Cooperativa, presenta un fondo patrimonial negativo de 8.929 millones de pesetas, superior en 1.134 millones al del ejercicio anterior; ha de destacarse la reducción en 10.431 millones del endeudamiento con el Banco de España, así como la disminución de los préstamos a entidades por importe de 11.327 millones de pesetas, por devolución de los concedidos en su día para el saneamiento de las mismas.

Entes de Derecho Público

A partir del análisis formal de las cuentas de 1989 correspondientes a los Entes de Derecho Público Consejo de Seguridad Nuclear, Radio Televisión Española y Comisión Nacional del Mercado de Valores, se han efectuado las siguientes observaciones:

- Por lo que respecta al Consejo de Seguridad Nuclear destaca el incremento de las transferencias corrientes (198%), así como el descenso experimentado en el capítulo de inversiones reales después del alza producida en 1988 a consecuencia de la adquisición de la nueva sede del Consejo. Se ha obtenido un resultado positivo de 1.126 millones de pesetas y el remanente de tesorería se cifra en 1.617 millones, del cual corresponden 1.136 millones a ejercicios anteriores.

- En cuanto a Radio Televisión Española, no se ha podido efectuar un análisis de la liquidación presupuestaria de las entidades del grupo por las deficiencias en la documentación presentada. La mayor parte de los ingresos provienen de la venta de espacios publicitarios, de los programas producidos así como de la comercialización de productos derivados de los mismos y las ventas de video doméstico. Los resultados del ejercicio han sido superiores a los del ejercicio anterior. Desde el punto de vista patrimonial hay que destacar la incidencia que ha tenido el traspaso de funciones y servicios al Ente Público RETEVISION.

- Por último, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya actividad comienza en el ejercicio 1989. Desde el punto de vista

presupuestario cabe señalar la fuerte desviación entre las previsiones de ingresos por tasas y los efectivamente obtenidos (éstos han sido un 306% superior); también ha habido desviaciones en las subvenciones de explotación e inversiones reales. Se han obtenido unos resultados positivos de 146 millones de pesetas, habiéndose financiado los gastos fundamentalmente con las subvenciones de explotación y los ingresos derivados de su actividad.

Contratación Administrativa

La fiscalización por el Tribunal de Cuentas de los contratos administrativos celebrados durante el ejercicio de 1.989 permite formular las siguientes consideraciones, que insisten en aspectos destacados en anteriores Informes de este Tribunal.

En primer lugar, y por basarse esta fiscalización en el examen de los contratos que son remitidos al Tribunal por los propios Centros y Organismos contratantes, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado, debe insistirse cerca de los mismos para que realicen efectivamente dicha remisión y para que la efectúen en el tiempo y forma establecidos en el mencionado precepto y en el art. 8 de su Reglamento. Toda vez que en la práctica se observan con cierta frecuencia la falta de envío de los contratos que deben ser objeto de examen y, sobre todo, considerables retrasos en los envíos que se realizan, así como insuficiencias en la documentación complementaria que debe acompañar a los contratos; circunstancias todas ellas que influyen decisivamente en la efectividad de esta fiscalización.

Asimismo, debe insistirse cerca de los mencionados Centros y Organismos para que envíen al Tribunal, al comienzo de cada ejercicio y sin esperar su requerimiento, las relaciones certificadas relativas a los contratos celebrados durante el año anterior a las que se refiere el art. 40 de la Ley de Funcionamiento de 5 de Abril de 1.988.

Por lo que se refiere a las adjudicaciones mediante subasta pública, deben destacarse las grandes bajas obtenidas mediante la aplicación de este sistema, que frecuentemente se acercan, e incluso superan, a los porcentajes del presupuesto de contrata referidos al beneficio industrial y a los gastos de empresa. Por lo que se estima conveniente recomendar a los Centros y Organismos contratantes una especial atención en la elaboración de los proyectos y en la valoración de sus presupuestos, así como un particular rigor en el control y vigilancia de la ejecución de los contratos adjudicados con estas bajas.

En cuanto a las adjudicaciones mediante concurso público debe recomendarse un criterio restrictivo en su aplicación a los contratos de obras, en los que normalmente debe existir un proyecto detallado, completo y definitivo, elaborado por la Administración, que determine exactamente las condiciones técnicas de la obra. De manera que, en una interpretación restrictiva del art. 35 de la Ley de Contratos del Estado, sólo se utilice este sistema en los indicados contratos para aquellos casos en los que la Administración no haya podido formar dicho proyecto o entienda que el elaborado por ella puede mejorarse por soluciones a proponer por los licitadores, o cuando, por aportarse materiales o medios auxiliares por la Administración o por tratarse de obras de tecnología especialmente avanzada o de ejecución particularmente compleja, deba prestarse atención, no sólo al volumen económico de las proposiciones, sino también a las condiciones personales de las empresas ofertantes o a los aspectos técnicos de sus ofertas.

Por otra parte, con relación a este mismo sistema de concurso debe insistirse en la necesidad de que los pliegos de cláusulas de los contratos establezcan los criterios que han de servir de base a la adjudicación y en que ésta se atenga estrictamente a los mismos, sin introducir nuevas consideraciones no previstas en dichos pliegos.

Respecto de los contratos adjudicados directamente, se efectúan las siguientes observaciones, consecuencia de deficiencias detectadas, que se derivan tanto de la discrecionalidad con la que en él actúa la Administración, como de la escasez de disposiciones que regulan este sistema:

a) En primer lugar, debe llamarse la atención sobre la necesidad de reducir a sus justos límites la aplicación de esta forma siempre excepcional de adjudicación, mediante la interpretación restrictiva de los supuestos de su procedencia; ya que junto a sus innegables ventajas de rapidez y flexibilidad encierra el grave inconveniente de limitar la concurrencia general, la cual debe considerarse de interés público, por estar basada tanto en el igual derecho de todos los empresarios capacitados para participar en la contratación pública, como en el interés de la Administración en recibir suficientemente depuradas sus ofertas mediante la libre competencia.

b) Igualmente debe destacarse la reducida amplitud con la que en este sistema se promueve normalmente la concurrencia en la oferta, no sólo en los casos que se alegan razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen limitarse al mínimo legal de tres las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato, a pesar de que suelen ser muy numerosos los que ostentan clasificación suficiente al efecto. Número aquél que en ocasiones resulta disminuido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata.

Asimismo se sigue observando en el ejercicio la falta de la documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de

concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones a determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas. Aspectos que en los sistemas de subasta y de concurso se encuentran minuciosamente regulados por sus disposiciones legales, pero que en la contratación directa quedan totalmente al arbitrio de los respectivos órganos de contratación, por lo que parece conveniente atenderse a los mismos mediante la normativa adecuada.

c) Específicamente por lo que se refiere a las adjudicaciones directas por razones de urgencia, que constituyen uno de los más frecuentes supuestos de utilización de este sistema excepcional de contratación, empleándose además por la generalidad de los Departamentos ministeriales, debe recomendarse un uso muy restringido de esta causa, que debe reputarse anómala, en principio, para la contratación directa, ya que la forma de adjudicación no guarda excesiva relación con la pronta realización del objeto de contrato, la cual debe buscarse más a través de la rapidez en la elaboración del proyecto y en la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y sobre todo en la celeridad de la ejecución; siendo, además, muy escasa en general la economía del tiempo que puede obtenerse mediante el empleo de este sistema con relación a los de publicidad y concurrencia, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente regulada en el art. 26 de la Ley de Contratos. Por lo que se insiste en la necesidad de evitar la utilización del repetido sistema de contratación directa por esta causa, en la medida de lo posible, mediante una adecuada previsión de las necesidades a las que atiende el contrato y por una rápida tramitación del expediente de contratación, además de por aquella celeridad en la ejecución.

Finalmente, en cuanto a la ejecución de los contratos, debe evitarse proliferación de modificaciones de los proyectos primitivos, mediante un meditado estudio en su fase de proyección de las necesidades a las que atiende el contrato y de los medios técnicos adecuados para satisfacerlas; ya que aquellas modificaciones, además de alterar las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia en el contrato inicial, ocasionan normalmente gastos adicionales y paralizaciones y retrasos en la ejecución, con la consiguiente merma en la eficiencia y eficacia en el empleo de los fondos públicos. De igual modo debe insistirse en la necesidad de realizar las investigaciones a las que se refiere el art. 154 del Reglamento General de Contratación, para los casos en los que se hiciera precisa la modificación de un proyecto y existieran indicios de que ello se debe a defecto o imprevisión de sus autores o supervisores; investigaciones de las que no se ha tenido noticia en este Tribunal en el ejercicio examinado ni en los anteriores.

Con relación especial a las denominadas obras "accesorias o complementarias" a otras anteriores, debe interpretarse restrictivamente su concepto a fin de no incluir entre ellas a obras que, por su naturaleza, debieran considerarse como de ampliación o de reforma de otras primitivas; ya que en ocasiones dicho concepto se utiliza cuando por sucesivas modificaciones se están alcanzando los límites establecidos como causa de resolución del contrato. Por otra parte se entiende también que, decidida la realización de varias de estas obras "complementarias", deben incluirse todas ellas en un mismo proyecto, salvo que se considere conveniente su ejecución por distintas empresas, en cuyo caso debería diversificarse la concurrencia; evitándose la formación de proyectos independientes relativos a obras de naturaleza similar a realizar en los mismos lugares, que se adjudican directamente por razón de su cuantía individual al contratista de las obras principales, en las mismas o en muy cercanas fechas, después de consultarse a iguales o a similares empresas en cada caso.

Universidades del ámbito de competencia del Estado.

La Ley de Reforma Universitaria (LRU) dota a las Universidades de un nuevo régimen jurídico, que supone la pérdida de su condición de Organismos autónomos administrativos (clasificación bajo la cual figuraban en los Presupuestos Generales del Estado hasta el ejercicio 1986) y su transformación en Entes de derecho público cuyas cuentas no se integran en la General del Estado; de ahí la segregación de los resultados de su examen, comprobación y análisis en este nuevo apartado del Informe, referido a las cuentas de las Universidades públicas que permanecen en el ámbito de competencia de la Administración del Estado.

El periodo objeto de fiscalización corresponde a los años 1987, 1988 y 1989. La inclusión de los dos primeros ejercicios obedece al notable retraso con que la práctica totalidad de las Universidades han venido rindiendo sus cuentas, lo que ha imposibilitado su tratamiento en los Informes anuales sobre la gestión del Sector Público de los ejercicios correspondientes.

Respecto a la estructura de las cuentas rendidas, destaca su heterogeneidad, existiendo aún en 1989 un número considerable de Universidades que no presentan sus estados bajo principios de contabilidad financiera patrimonial, lo que evidencia la necesidad de formular un sistema contable uniforme que haga realidad el objetivo de normalización que la LRU impone.

El examen de los estados financieros pone de manifiesto salvedades que afectan tanto a la presentación como a la correcta representación de dichos estados respecto a la liquidación de sus presupuestos y, en su caso, de su situación financiera y patrimonial.

Del análisis de la ejecución de los presupuestos de gastos destaca el elevado volumen de modificaciones de crédito especialmente en el capítulo de inversiones reales, en el cual el importe de las modificaciones supera el 150% de los créditos iniciales en los tres

ejercicios examinados. Ello, unido a la existencia de importantes desviaciones en la ejecución de los créditos definitivos, permite concluir que los presupuestos de las Universidades no se elaboran, en general, con el rigor adecuado.

La realización de los presupuestos de ingresos se ajusta, con pequeñas desviaciones en exceso, a las previsiones efectuadas. Del conjunto de derechos reconocidos, las transferencias corrientes suponen la partida más significativa con porcentajes superiores al 60% del total ingresos del período analizado, figurando a continuación las tasas con una participación relativa en torno al 24%.

SEGURIDAD SOCIAL.

El Presupuesto inicial del Sistema de la Seguridad Social ascendió a 5,7 billones de pesetas -recursos y gastos-. La realización de recursos alcanzó el 106,98, habiéndose contraído gastos que ascendieron al 106,66 de la previsión inicial. La aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social ascendió a 1,8 billones de pesetas (el 29,34% del total de los recursos realizados del Sistema). Las prestaciones económicas (pensiones, subsidios, etc.) constituyeron la partida más importante de gastos, alcanzando el 63,42% del total del presupuesto. En las áreas de asistencia sanitaria y servicios sociales las competencias están transferidas a las Comunidades Autónomas en porcentajes que alcanzan el 45,84% y el 23,02% de los respectivos presupuestos.

Del examen y comprobación de las cuentas de la Seguridad Social resulta, al igual que en ejercicios anteriores, una calificación negativa de los mismos, fundamentada básicamente en las deficiencias apreciadas en los Balances de Situación. Dichas deficiencias, que son de naturaleza similar a las del ejercicio precedente, fundamentalmente se concretan en la carencia de inventarios de masas patrimoniales que aún siguen sin documentar, en la existencia de importantes saldos pendientes de análisis, documentación y en su caso depuración de las cuentas "Deudores y Acreedores" y "Cuentas Diversas", en la falta de medidas para la verificación de la adecuación del Balance de Situación del ISM con la realidad económica de la Entidad y a no haberse culminado adecuadamente las operaciones contables derivadas de los trasposos de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

Del análisis de la gestión Económica de la Seguridad Social destaca en la cuenta de liquidación del presupuesto la presentación de remanentes ficticios financiadores de ampliaciones de créditos, rúbricas minoradas con remanentes negativos y otras ampliadas con remanentes superiores al importe de dichas ampliaciones. La liquidación del presupuesto por programas se presenta incompleta. Por otra parte, en las Entidades Gestoras con servicios transferidos se señala la imposibilidad de realizar análisis comparativos de la distribución del gasto de Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales a nivel nacional, dada la estructura presupuestaria de las consignaciones a favor de las Comunidades Autónomas.

En relación con las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sigue siendo la circunstancia más destacable el que el patrimonio propio y el origen de los ingresos y gastos de estas Entidades no aparecen suficientemente diferenciados de los correspondientes a la Seguridad Social, lo que plantea dificultades en relación con la integración de las Cuentas agregadas de la Mutuas Patronales en las del Sistema. Siguen, por otra parte, produciéndose importantes excesos de Gastos de Administración sobre los legalmente autorizados, soportando indebidamente la Seguridad Social el gasto correspondiente a tales excesos.

En el análisis de la gestión relacionada con la reclamación y cobro de las cuotas de la Seguridad Social situadas en vía ejecutiva, recogidas en cuentas de orden, se ha observado que el tratamiento de la deuda vencida no satisfecha por parte de las unidades de vía ejecutiva de las Tesorerías Territoriales, hasta que se formulan los documentos ejecutivos, adolece de problemas de gestión relacionados con su recepción, archivo y emisión, no quedando siempre garantizada la emisión de títulos ejecutivos por la totalidad de aquella deuda. Adicionalmente, el sistema informático que ha venido siendo utilizado para la emisión de los títulos ejecutivos no ha permitido la incorporación de las modificaciones realizadas en los Ficheros Maestros, propiciando la repetición de errores ya detectados en vía voluntaria. Este elevado índice de errores en los títulos ejecutivos emitidos ha exigido tareas de depuración en las unidades de vía ejecutiva de las T. Territoriales e incluso en las Unidades de Recaudación Ejecutiva (URES).

Sobre el total de documentos gestionados en las URES se ha constatado que el índice de cobros es bajo, aunque se hayan mejorado los índices de los Juzgados de lo Social y de los Recaudadores de Hacienda. La lentitud en el proceso integral de reclamación de la deuda propicia la desaparición de empresas o su insolvencia. El índice de documentos sin gestionar por las URES es francamente importante en los supuestos analizados.

Se han analizado las actuaciones intermedias de la Tesorería Territorial en el transcurso del proceso de gestión confiado al Recaudador así como la fase final de revisión y tratamiento de la documentación mensual enviada por los Recaudadores a la Tesorería Territorial. Esta gestión, que supone una carga de trabajo significativa, podría ser evitable en gran medida con un tratamiento informático integrado.

Se han observado retrasos, a veces significativos, en las anotaciones contables de los cobros y las datas comunicadas por las URES.

Finalmente, la fiscalización de Aprovisionamientos y Almacenes en los hospitales del INSALUD de Madrid ha puesto de manifiesto que la mayor parte de las deficiencias observadas en anteriores actuaciones de este Tribunal no han sido corregidas, si bien se ha comprobado la implantación de procedimientos informáticos para la gestión de este área, lo que ha de suponer un factor positivo para la mejora de su control si se acompaña de las necesarias medidas de ordenación, dirección, impulsión y vigilancia a cargo de los órganos centrales de dicho Instituto.

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL.

Comunidades Autónomas

La rendición de las Cuentas Generales de la administración general de las Comunidades Autónomas han sido rendidas fuera de plazo en Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. No consta el plazo de rendición en el informe elaborado por su Órgano de Control Externo en Canarias, Navarra y País Vasco.

Los presupuestos de las administraciones generales de las Comunidades Autónomas, con excepción de Extremadura, como reflejo de la adopción por el Estado de las técnicas de la presupuestación por programa, han seguido esta pauta si bien de una forma deficiente.

Las modificaciones netas de los créditos aprobados por las respectivas Asambleas Legislativas, han supuesto 0,7 billones de pesetas que implican un aumento del 19% sobre los iniciales. Por otro lado, las transferencias de crédito han representado un 6% de dichos créditos.

Los sistemas contables implantados en las Comunidades autónomas continúan respondiendo al modelo de contabilidad presupuestaria de partida simple, con las excepciones de Navarra y Valencia que establecieron la contabilidad por partida doble en los ejercicios anteriores.

Se recomienda que se extienda a todas las Comunidades la aplicación de un plan de contabilidad adaptado al General del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 125 de la Ley General Presupuestaria, y permitir normalizar los datos ofrecidos por la contabilidad de los diversos agentes del sector público, de forma que sean comparables y agregables.

El gasto de las Comunidades, en términos de obligaciones reconocidas, ha ascendido a la cifra de 4,1 billones de pesetas con un incremento del 25% respecto del ejercicio anterior, destacando la elevada cuantía de las operaciones corrientes, que representan un 71% del total. Las Comunidades Autónomas que superan esta media en esta categoría de gastos, son Andalucía, Cataluña, Valencia, País Vasco, Galicia y Canarias. Hemos de reseñar la importancia relativa del capítulo 4 "Transferencias corrientes" con un 45% de participación, que manifiesta la primacía de la actividad subvencionadora de las Comunidades Autónomas frente a la inversión real que sólo representa un 13% del total.

Los derechos reconocidos durante el ejercicio, según las cuentas de liquidación, se han elevado a 4,2 billones de pesetas con un aumento del 27% sobre los del ejercicio anterior, siendo el capítulo 4 "Transferencias corrientes" (que alcanza un 64% del total) el de mayor peso específico. En relación con las Comunidades en Régimen Común, considerando los derechos reconocidos, la financiación Básica ("Participación en los ingresos del Estado", "Tributos cedidos", "Tasas", "y "Transferencias de la Seguridad social") constituye el 62% de los recursos, seguida de la Financiación Complementaria que participa en un 16% de los mismos.

Cabe destacar a este respecto que en las fiscalizaciones realizadas se detecta un exceso de contraídos de derechos por un importe de 87.790 millones de pesetas.

El grado de ejecución de los presupuestos de gastos ha sido del 88%, siendo los índices más bajos los de Aragón, Cantabria y Extremadura. Los ingresos se han efectuado en un 87% siendo los índices más bajos los de Baleares y Murcia.

Los resultados de las operaciones no financieras presentan un déficit conjunto de 164.812 millones de pesetas, destacando los de Galicia, Madrid y Cataluña, aunque deduciendo los excesos de contraídos, el resultado sería un déficit de 173.729 millones de pesetas.

El endeudamiento de las Comunidades Autónomas a fin del ejercicio se aproxima a los 0,6 billones de pesetas, con un aumento respecto al año anterior de 0,18 billones de pesetas. Se caracteriza 1989 por el incremento de esta fuente de financiación, así como por el abandono paulatino de las emisiones de deuda pública y su sustitución por la obtención de créditos y préstamos, fundamentalmente de instituciones privadas. Es de reseñar que en la mayoría de las Comunidades, el reconocimiento de los derechos se realiza en la fecha de emisión del empréstito o de la formalización del contrato y no en el momento en que son exigibles o se produce su ingreso en la tesorería.

Los avales experimentaron un incremento durante el ejercicio del 11% con respecto al ejercicio anterior. Todas las Comunidades con excepción de cinco, han utilizado este instrumento de garantía, no observándose por regla general un mejor seguimiento de los mismos.

Corporaciones Locales

Como en ejercicios anteriores, el análisis de la gestión económico-financiera de las Corporaciones Locales se ha efectuado a partir

de los resultados deducidos del examen y comprobación de las cuentas que han rendido las citadas Entidades con carácter obligatorio, según las normas vigentes.

Se ha observado la existencia de determinadas prácticas irregulares entre las que han de señalarse, como más importantes, la falta de cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria, la contracción y reconocimiento de obligaciones por una cifra superior a la autorizada en los presupuestos de la Entidad, la financiación insuficiente de las modificaciones anuales de crédito, la falta de reflejo adecuado en la cuenta de Administración del Patrimonio de las inversiones y desinversiones efectuadas durante el año, así como de los resultados de las operaciones financieras efectuadas y el mantenimiento de valores muy elevados en las rúbricas de derechos y obligaciones procedentes de ejercicios cerrados y cuya posibilidad de realización es muy dudosa por prescripción, insolvencia, etc. También se ha advertido un uso inadecuado de las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP), mediante el cual se ha evitado el sometimiento de determinadas operaciones financieras a las formalidades más rigurosas de fiscalización y de control interno presupuestarios.

Los resultados de la liquidación presupuestaria muestran que en las operaciones corrientes del ejercicio se ha mantenido una situación de equilibrio, con superávit, poco significativo cuantitativamente, mientras que las operaciones de capital han presentado una situación total de déficit, que ha tenido que atenderse con aportación de fondos a través de operaciones financieras, convenidas con terceros.

En el presente capítulo se presenta, de manera individualizada, relación de aquellas Corporaciones Locales que han omitido la rendición de sus cuentas anuales, lo han hecho con documentación insuficiente o con graves irregularidades.

El examen de los expedientes contractuales ha puesto de manifiesto que existen importantes irregularidades en la tramitación de los mismos. Son destacables las anomalías localizadas en las fases, entre otras, de definición del objeto contractual, de publicidad y concurrencia y de recepción de los bienes y servicios contratados.

Por último, se han incorporado a este capítulo del Informe del ejercicio de referencia los resultados del examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales situadas en Comunidades Autónomas que tienen constituido Órgano de Control Externo.

Fondo de Compensación Interterritorial

Por lo que se refiere al Fondo de Compensación Interterritorial y dadas las características específicas de este apartado del Informe, las observaciones más importantes se encuentran recogidas en el propio apartado.

INDICE

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

I. CUENTA GENERAL DEL ESTADO: REGULARIDAD FINANCIERA Y CONTABLE (FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA)

- I.1. Aspectos generales
- I.2. Cuenta de la Administración General del Estado
- I.3. Cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos
- I.4. Cuentas de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros
- I.5. Apartado adicional. Cuentas no incluidas en estados agregados

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- II.1. Análisis de las modificaciones de crédito
- II.2. Análisis de la ejecución del presupuesto de gastos
- II.3. Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos
- II.4. Presupuesto funcional
- II.5. Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Comunidades Europeas

III. FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS

- III.1. Análisis de los procedimientos seguidos por las Administraciones de Aduanas en la gestión de las exportaciones de productos agrícolas beneficiarios de las restituciones comunitarias

- III.2. Fiscalización del cumplimiento de los objetivos del programa S14C "Actuaciones en la costa y señales marítimas"
- III.3. Análisis de las aportaciones de la CEE para acciones estructurales en los sectores agrario y pesquero
- III.4. Análisis de los circuitos financieros seguidos por las diferentes unidades administrativas sobre los recursos del FEOGA-Garantía
- III.5. Análisis especial sobre ciertos aspectos de la tramitación de expedientes de subvenciones concedidas al sector privado
- III.6. Fiscalización de inversiones reales llevadas a cabo en centros penitenciarios con cargo a créditos del Ministerio de Justicia
- III.7. Fiscalización de la gestión de los fondos situados en el exterior y destinados a adquisiciones militares en el extranjero
- III.8. Fiscalización de los gastos de publicidad y propaganda de reuniones y conferencias
- III.9. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas al organismo autónomo "Servicio de Vigilancia Aduanera" relativo al periodo 1983-1985
- III.10. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas al organismo autónomo "Instituto Tecnológico Geomínero de España" en el periodo 1983-1985

IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTE DE DERECHO PÚBLICO

- IV.1. Sociedades Estatales no financieras
- IV.2. Sociedades Estatales financieras
- IV.3. Entes de Derecho Público

V. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- V.1. Ideas previas sobre los contratos examinados y sobre los criterios de su selección
- V.2. Contratos de obras
- V.3. Contratos de suministro
- V.4. Contratos de asistencia técnica
- V.5. Consideración especial de determinados contratos

VI. UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO

- VI.1. Introducción
- VI.2. Resultados de la fiscalización

SEGURIDAD SOCIAL

I. CALIFICACIÓN GENERAL DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1989

II. EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- II.2. Instituto Nacional de la Salud (INREALUD)
- II.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)
- II.4. Instituto Social de la Marina (ISM)
- II.5. Tesorería General de la Seguridad Social
- II.6. Expedientes remitidos por la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social

III. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- III.1. El presupuesto del sistema de la Seguridad Social
- III.2. Presupuesto de las entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social
- III.3. Análisis de la gestión por entidades
- III.4. Otros aspectos de la gestión
- III.5. Análisis particulares de la gestión de la Seguridad Social

SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL**I. COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

- I.1. Introducción
- I.2. Análisis contable del sector
- I.3. Análisis de la gestión económico-financiera del sector
- I.4. Análisis territoriales

II. CORPORACIONES LOCALES

- II.1. Introducción
- II.2. Análisis de la gestión presupuestaria
- II.3. Resultados del examen y comprobación de las cuentas
- II.4. Contratación administrativa
- II.5. Respuesta de las Corporaciones a los requerimientos de remisión de documentos
- II.6. Actuaciones fiscalizadoras de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**I. INTRODUCCIÓN****II. ALCANCE, OBJETIVOS Y LIMITACIONES****III. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FCI-89****IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES****ANEXOS****SECTOR PÚBLICO ESTATAL****I. Cuenta General del Estado: Regularidad Financiera y Contable****1.- CUENTA GENERAL DEL ESTADO: REGULARIDAD FINANCIERA Y CONTABLE (FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA).**

En este apartado del Informe anual se recogen los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (en adelante CGE) correspondiente a 1989, relativos a los aspectos de regularidad financiera y contable que, como tales, constituyen el fundamento y desarrollo de la Declaración definitiva prevista en el art. 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTcu).

La CGE viene regulada, entre otros, por los arts. 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLG), modificados en su redacción inicial por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (LPGE).

De acuerdo con el art. 132.1 la CGE se forma con la Cuenta de la Administración General del Estado, las de los Organismos autónomos administrativos (OAA), y las de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos (OACIFA).

El art. 133 establece el contenido básico de la Cuenta de la Administración General del Estado, cuya estructura y desarrollo se determina en la Orden de 28 de julio de 1988, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Central Contable.

El art. 136, además de señalar los plazos para la formación y remisión al Tribunal de Cuentas de la CGE, faculta a la Intervención General de la Administración del Estado a que pueda formar aquella, aun cuando falten por rendir o se rindan con graves defectos las cuentas de alguno o algunos Organismos, siempre que tales omisiones o defectos no impidan la elaboración de los estados anuales agregados a que se refiere el art. 135, que exige que dichos estados permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de los Organismos autónomos.

Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables, especialmente el art. 10 de la LOTcu y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante LPTCu), se han establecido como objetivos generales del examen y comprobación de la CGE, los siguientes:

a) Determinar si la CGE se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

b) Comprobar si la CGE es coherente en relación a las distintas partes que la integran, a los datos contenidos en la del ejercicio anterior, y a la documentación complementaria y cuentas parciales que le sirven de fundamento.

c) Verificar si los estados financieros que constituyen la CGE se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública, y en consecuencia, si puede considerarse que expresan razonablemente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial a que se refieren.

d) Valorar el cumplimiento de las normas presupuestarias y contables.

En el marco de estos objetivos, las líneas directrices que informan el trabajo de fiscalización, y por tanto la presentación de los resultados, son las siguientes:

- La CGE se considera, a efectos de su examen y comprobación, como un documento unitario que, ante todo, debe ser consistente respecto a la información de las distintas Entidades públicas cuyas cuentas están integradas en aquella; de ahí que se insista especialmente en los casos de falta de homogeneidad en la contabilización de las mismas operaciones y de aplicación de principios o criterios contables no uniformes.

- La revisión de la CGE se realiza bajo la premisa de que debe ser imagen fiel de la realidad económica a la que se refiere, por lo que se investigan especialmente las desviaciones observadas en la aplicación de los principios contables y su incidencia en la exactitud de las cifras presentadas en cuentas, particularmente de los resultados de gestión presupuestaria, con vistas a determinar, en su caso, los gastos e ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos pendientes de regularizar. Con ello, se intenta verificar que los datos contenidos en la CGE derivan objetivamente de las operaciones realmente efectuadas y no existen acciones u omisiones contables que los desvirtúen.

- El presente Informe sobre la CGE pretende poner de manifiesto las anomalías observadas en las cuentas, con independencia de que tales anomalías deriven de actuaciones propias de la entidad a que corresponden dichas cuentas o de otros órganos de la Administración. Por ello la mención en el Informe de determinados Organismos u otras Unidades administrativas no implica en todos los casos una crítica a su actuación.

Para la consecución de los objetivos anteriormente señalados, se han aplicado los procedimientos generales establecidos en el art. 33 de la LPTCu, cuyos resultados se exponen a continuación, distinguiendo cuatro apartados principales y un apartado adicional, referidos, el primero, a los aspectos generales de la CGE; el segundo, a la Cuenta de la Administración General del Estado; el tercero, a las cuentas de los Organismos autónomos administrativos; el cuarto, a las cuentas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos; y el apartado quinto a los Organismos cuyas cuentas no se han integrado en los estados anuales agregados.

I.1.- ASPECTOS GENERALES.**I.1.1.- ESTRUCTURA, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN.**

La CGE correspondiente al ejercicio 1989 presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, si bien la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no ha incluido en los estados anuales agregados las cuentas de los Organismos que se citan a continuación, por las razones que asimismo se indican, puestas de manifiesto por dicho Centro directivo:

1) Administrativos.

- Agencia Española de Cooperación Internacional (en 1988 Instituto de Cooperación Iberoamericana e Instituto Hispano Árabe de Cultura), por no haberse recibido las cuentas del ejercicio hasta la fecha de elaboración de los estados anuales agregados.

- Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por adolecer de defectos formales.

- Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por no haber sido solventadas las deficiencias formuladas por la IGAE a las cuentas de dicho Organismo.

2) Comerciales, industriales, financieros y análogos.

- Patronato de Casas Militares, Junta del Puerto de Pasajes, Junta del Puerto de Tarragona, Junta del Puerto de Santander y Confederación Hidrográfica del Duero, por no haber podido entrar la IGAE en su examen, al encontrarse aún sin solventar los defectos de que adolecían las cuentas de liquidación del ejercicio 1988.

- Trabajos Penitenciarios, Patronato de Casas del Aire, Junta del Puerto de Algeciras, Junta del Puerto de Alicante, Junta del Puerto de Cartagena, Junta del Puerto de Melilla, Agencia Nacional del Tabaco e Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, por no haberse recibido las cuentas del ejercicio hasta la fecha de elaboración de los estados anuales agregados.

- Junta del Puerto de Gijón, Junta del Puerto y Ría de Avilés, Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, Confederación Hidrográfica del Sur de España, Escuela de Organización Industrial y Administración Turística Española, por adolecer de defectos formales que impiden su inclusión en los presentes Estados Agregados.

Los Organismos no incluidos en los estados anuales agregados suponen sobre el total, en número, un 8,3% en los OAA (3 sobre 36) y un 29,9% en los OACIFA (20 sobre 67), representando sus créditos iniciales sobre el conjunto de los aprobados para cada subsector

un 4,7% para los primeros y un 6,6% para los segundos. Si las cuentas de los cinco Organismos a los que se hace referencia en la parte introductoria del apartado I.3 no se hubiesen integrado en los estados anuales agregados como procedía -dados los defectos que presentan- los porcentajes referidos de los OAA pasarían a ser un 22,2% en número (8 sobre 36) y un 9,5% en créditos iniciales.

Con posterioridad a la remisión de los estados anuales agregados se han recibido las cuentas de varios de estos Organismos revisadas de conformidad por la Intervención General del Estado, a las que se dedica el apartado I.5 posterior.

Por otra parte, no se ha comunicado a este Tribunal la existencia de expedientes administrativos para exigir, en su caso, las responsabilidades que pudieran derivarse de "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas o presentarlas con graves defectos" (art. 141.1.e) del TRLGP), de lo que puede inferirse, a tenor de lo establecido en el art. 41.1 de la LOTCu, que no han sido incoados.

Los datos relativos a los Organismos expresados anteriormente no están incluidos, lógicamente, en los cuadros anexos, puesto que han sido elaborados por este Tribunal a partir de las cuentas integradas en los estados anuales agregados.

La CGE correspondiente a 1989 se ha presentado con una demora aproximada de 6 meses sobre el plazo legal establecido, frente a los 24, 19, y 13 de las de 1986, 1987, y 1988, respectivamente. Como en años anteriores, el retraso en la presentación de la CGE es debido al que se produce en las cuentas de algunos Organismos autónomos, ya que la Cuenta de la Administración General del Estado viene rindiéndose en plazo.

I.1.2.- HOMOGENEIDAD Y CONSISTENCIA INTERNA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS DISTINTAS PARTES DE LA CGE.

La información de los estados de liquidación presupuestaria integrados en la CGE es, en general, homogénea. Respecto a su consistencia interna, sigue produciéndose en el ejercicio examinado la falta de concordancia entre los datos aportados en las cuentas por las Entidades pagadoras y receptoras correspondientes a operaciones de transferencia entre ellas, reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal año tras año, sin que se observe mejora sustancial de la situación.

En cuanto a las alegaciones del Gobierno sobre este apartado I.1.2 se realizan las siguientes puntualizaciones:

- No se considera acertado fundamentar el distinto carácter de los presupuestos de gastos e ingresos en que las obligaciones han de reconocerse dentro del ejercicio en que se dotan los créditos para evitar la anulación de éstos y los derechos cuando existe certeza de su realidad, lo que en muchos casos significa el reconocimiento simultáneo con el cobro realizado, por cuanto, de un lado, las obligaciones deben reconocerse en virtud de la causa que las genera y no para eludir la anulación de los créditos y de otro, la realidad de los derechos deriva automáticamente de la de las recíprocas obligaciones, sin que pueda justificarse la demora de su registro en cuentas, que a veces es de varios años, ni aun apelando a una supuesta aplicación del principio de prudencia que nada tiene que ver con el defecto aquí considerado.

-Atribuir al Estado la facultad de acomodar el reconocimiento y pago de las obligaciones por transferencias a la situación de tesorería de los Organismos autónomos, no encuentra, por lo que se refiere al reconocimiento, fundamentación jurídica alguna. Dicho reconocimiento no implica, por otra parte, el pago inmediato de la obligación por lo que contrariamente a lo que se sostiene en las alegaciones, nada tiene que ver con la situación de tesorería de los Organismos.

En los anexos I-1.3.1 y I-1.3.2 pueden observarse las importantes diferencias que aparecen tanto en los flujos anuales de 1989 como en los saldos en 31/12/89, entre las obligaciones y los recíprocos derechos contraídos por transferencias entre los tres subsectores integrados en la CGE.

La diferencia global, considerando la CGE como un todo unitario, entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por dichas transferencias (1.071.334 millones de pesetas) y los correlativos derechos (1.057.856 millones de pesetas) asciende a 13.478 millones de pesetas, cifra que resulta de la compensación del conjunto de diferencias positivas y negativas desagregadas por Organismos, que ascienden a 17.625 y 4.147 millones de pesetas, respectivamente.

En el mismo sentido, la diferencia global entre obligaciones contraídas pendientes de pago en 31/12/89 (209.895 millones) y los correlativos derechos pendientes de cobro (141.368 millones), se eleva a 68.527 millones de pesetas, resultado de la compensación de diferencias positivas y negativas, con el mismo nivel de desagregación antes indicado, por importes de 73.971 y 5.444 millones de pesetas, respectivamente.

Las diferencias más importantes, por su cuantía o significación, en los datos contables relativos a gastos-ingresos y créditos-débitos, suministrados por los distintos Agentes pagadores y receptores de transferencias agrupados en los tres subsectores que integran la CGE, son las siguientes (en millones de pesetas):

DIFERENCIA	IMPORTE
a) Obligaciones contraídas en el ejercicio por los OAA a favor del Estado por transferencias corrientes, menos derechos recíprocos contraídos por éste.	(93)
b) Obligaciones contraídas en el ejercicio por los OACIFA a favor del Estado por transferencias corrientes, menos derechos recíprocos contraídos por éstos	1.759

DIFERENCIA	IMPORTE
c) Idem que a) por transferencias de capital.....	1.290
d) Obligaciones contraídas en el ejercicio por el Estado a favor de los OAA por transferencias corrientes, menos derechos recíprocos contraídos por éstos	7.658
e) Idem que d) por transferencias de capital.....	3.092
f) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/89 por transferencias de capital de los OAA a favor del Estado, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éste	50.000
g) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/89 por transferencias corrientes de los OACIFA a favor del Estado, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éste	21.543
h) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/89 por transferencias corrientes del Estado a favor de los OAA, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éstos	1.750
i) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/89 por transferencias corrientes del Estado a favor de los OACIFA, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éstos	(2.681)

Estas diferencias se originan básicamente por los desajustes contables concretos que se expresan a continuación:

- La referida en a) es el resultado de la compensación de varias diferencias positivas y negativas por importes respectivos de 1.398 y 1.491 millones de pesetas, destacando entre las primeras una que asciende a 1.296 millones de pesetas y que corresponde a transferencias reconocidas y pagadas por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) al Estado al final de 1989, recibidas y contraídas por ésta en 1990; y entre las segundas, la que deriva de la imputación directa a resultados extraordinarios sin pasar por presupuesto -según se pone de manifiesto en el apartado I.3.1.1.A.3 posterior- de 1.188 millones de pesetas de transferencias hechas efectivas al Estado por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que se registran correctamente como tales en la contabilidad de aquél.

- La mayor parte de la diferencia referida en b) se produce, en primer lugar, como consecuencia de la ya referida utilización del criterio de caja por el Estado, puesto que imputa a este ejercicio 2.388 millones de pesetas que el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) contrajo en 1988 y, a la inversa, no se recogen en la contabilidad estatal 2.972 millones que este Organismo reconoce en 1989; en segundo lugar, por la aplicación al artículo 71 "Transferencias de capital de OACIFA" del presupuesto del Estado, de las transferencias corrientes, por importe de 511 millones de pesetas, recibidas de Aeropuertos Nacionales; y finalmente, por la aplicación en la contabilidad del Estado en 1990 de una transferencia de 448 millones hecha efectiva por el Consorcio de Compensación de Seguros en 1989.

- La diferencia que figura en c), se produce básicamente por otras dos de sentido contrapuesto: la primera es consecuencia del incorrecto tratamiento como transferencias de capital a favor del Estado por parte de la Gerencia de la Infraestructura de la Defensa de la devolución a una cuenta especial del Ministerio de Defensa¹ de un anticipo por 2.003 millones de pesetas procedente de dicha cuenta, recibido en el ejercicio anterior, en el que se contabilizó asimismo como transferencias de capital recibidas, y la segunda resulta del registro por el Estado como transferencias de capital en 1989 de 699 millones de pesetas que INEM contrajo en 1988 como transferencias corrientes.

- La diferencia que aparece en d), es debida, principalmente, por una parte a la aplicación al presupuesto de 1989 por el Estado del anticipo de tesorería de 4.913 millones de pesetas recogido presupuestariamente por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en 1988; por otra, a que las obligaciones reconocidas por el Estado exceden de los derechos contraídos por el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo en 1.757 millones como consecuencia de la utilización por el Organismo del criterio de caja, y finalmente, al tratamiento extrapresupuestario por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) de transferencias estatales por un total de 1.035 millones de pesetas justificado adecuadamente en las alegaciones, en la no integración en aquélla a efectos presupuestarios y contables hasta 1/1/90 de las Mutualidades de Funcionarios de la Justicia Municipal y de Previsión de Funcionarios de Justicia a las que estaban destinadas dichas transferencias; esta justificación, sin embargo, pone de manifiesto que el tratamiento presupuestario

¹ De este importe 1.550 millones fueron pagados al final de 1988.

² De este importe 2.073 millones fueron pagados al final de 1989.

³ Ver apartado I.2.2.1.F posterior en el que se comenta esta cuenta.

de estas subvenciones del Estado en el artículo 41 "Transferencias a Organismos autónomos administrativos" es incorrecto.

- De los 3.092 millones referidos en e), 2.246 millones derivan del desfase en el reconocimiento de transferencias entre el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), que contrajo el derecho en el pasado ejercicio, y el Estado, que incorpora el crédito y reconoce la obligación en éste, y 851 millones se producen por la devolución efectuada al Estado por el INEM de parte de las transferencias de capital recibidas por el Organismo, aplicada por aquél al presupuesto de ingresos.

- La falta de registro en la contabilidad del Estado como derechos reconocidos de 50.000 millones de pesetas contraídos en 1987 como obligaciones por el INEM⁴ y que a 31/12/89 se encuentran pendientes de pago, constituye la causa de la diferencia que aparece en el apartado f) del cuadro.

- La diferencia señalada en g) deriva principalmente de las que se producen entre la contabilidad del Estado y del ONLAE, por cuanto este Organismo mantiene como obligaciones pendientes en 31/12/89 a favor de aquel 20.627 millones de pesetas, que ya figuraban como pendientes al final del ejercicio anterior, no existiendo en el Estado saldo recíproco alguno de derechos pendientes de cobro, así como 899 millones más, no recogidos por el Estado por la utilización por éste del criterio contable de caja.

- La diferencia expresada en h) es debida en gran medida a la existencia en las cuentas del Estado como pendientes de pago en 31/12/89, de partidas con destino al Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1.757 millones de pesetas) y MUGEJU (324 millones), que éstos no recogen en sus cuentas por las razones aludidas en el párrafo explicativo de la diferencia d). Estas discrepancias se compensan parcialmente por los 195 millones de créditos de transferencias anulados por el Estado y que el INEM refleja a final del ejercicio 1989 como derechos pendientes de cobro.

Las alegaciones del Gobierno referentes a este punto se limitan a un intento de justificación de la actuación del INEM y no, como procedería, de la Administración en su conjunto.

- De los 2.681 que aparecen como discrepancia en el apartado i), 1.522 y 551 derivan de pagos efectuados al final de 1989 por el Estado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), no contabilizados por los Organismos en el ejercicio; incide también en la diferencia aquí comentada la contracción de derechos por mayor cuantía que las correlativas obligaciones contabilizadas por el Estado, que provoca desajustes en ejercicios anteriores en FORPPA (399 millones) e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (179 millones) y, en 1989, en el Instituto de Salud Carlos III (115 millones).

A los casos específicos de discrepancias contables expuestos podrían añadirse cerca de un centenar más de menor importancia cuantitativa. Unos y otros se producen fundamentalmente, al margen de los casos producidos por los normales desfases temporales entre pagos y cobros, por las siguientes causas generales:

1) La deficiente información entre las Entidades, que permite la contracción de obligaciones por los pagadores sin que tengan conocimiento de las mismas los perceptores, y viceversa, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago, y por tanto, el recíproco derecho de cobro.

2) La incorrecta clasificación contable de estas obligaciones o derechos por algunas Entidades dado que se contabilizan en conceptos extrapresupuestarios o rúbricas presupuestarias que no les corresponden, sea atendiendo a la naturaleza económica de las operaciones o jurídica de los Organismos que intervienen en ellas.

3) La aplicación por las Entidades receptoras o pagadoras del principio contable de caja en la contracción de los derechos u obligaciones, cuando las correlativas Entidades pagadoras o receptoras utilizan el de devengo como resulta procedente. Tiene una particular incidencia a este respecto la utilización en la contabilidad del Estado del mencionado principio de caja en la contracción de derechos por transferencias; como puede observarse en el anexo I-1.3.2, el Estado, en 31/12/89, no tiene registrado derecho alguno pendiente de cobro frente a los importes de las obligaciones pendientes de pago a su favor que lucen en las cuentas de los Organismos.

La falta de concordancia entre los datos contenidos en las distintas cuentas integrantes de la CGE, puesta de manifiesto en los párrafos anteriores, desvirtúa la información contable, unas veces incrementando o minorando indebidamente los ingresos o gastos y los créditos o débitos, otras introduciendo una incorrecta clasificación de los mismos, con el consiguiente efecto perturbador sobre la veracidad y exactitud de los estados contables que configuran la CGE. Por otra parte, constituye un serio condicionante para abordar con rigor una futura presentación de la CGE en términos consolidados. Razones todas ellas que sugieren la

⁴ El importe de 50.000 millones de pesetas estaba previsto en el artículo 71 del presupuesto de ingresos del Estado así como en el artículo 70 del presupuesto de gastos del INEM como transferencia del Organismo al Estado para cofinanciar acciones sociales conjuntamente con el Fondo Social Europeo.

⁵ Para tener una idea exacta de la situación acreedora o deudora del ONLAE frente al Estado hay que considerar la existencia en la contabilidad de aquél de la cuenta "Tesoro Público" con un saldo deudor de 26.583 millones de pesetas, al que se refiere el apartado I.4.2.1.D) posterior.

necesidad de que la Administración solucione con prontitud este problema.

Finalmente, se subraya que la corrección de los desajustes contables señalados tendría incidencia en las cuentas de resultados y en algunas de balance del Estado y de los Organismos afectados por aquéllos. No obstante, por el efecto compensación que se produce entre unos desajustes y otros y por la propia dificultad de conocer en todos los casos, con la información disponible, el sentido exacto de su corrección, estas anomalías se plantean como salvedad general a la CGE, sin perjuicio de que algunas, por su importancia cuantitativa y significación, sean tratadas en los apartados posteriores de este Informe.

I.1.3.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El examen de la regularidad financiera y contable de las modificaciones presupuestarias, cuya fiscalización en particular viene ordenada por los artículos 11 de la LOTCu y 43 de la LFTCu se ha efectuado a la luz de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.989 y en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto-Ley 3/1.989, de 31 de marzo de Medidas Adicionales de carácter Social.

El Real Decreto-Ley de referencia dio lugar a un ajuste presupuestario estimado en 197.600 millones de pesetas, el cual se efectuó mediante una serie de transferencias a las cuales no les han sido de aplicación las limitaciones contempladas en el art. 70 del TRLGP.

El importe de las modificaciones presupuestarias netas del ejercicio según las cuentas rendidas asciende a 3.656.774 millones de pesetas.

En el anexo II-1 puede apreciarse en qué medida afectan las expresadas modificaciones a los créditos iniciales en su clasificación económica. Asimismo en el apartado II.1 de este informe puede verse la distribución de su importe por figuras modificativas y el análisis de las causas que las motivan.

El resultado obtenido del examen de los expedientes de modificación presupuestaria se expone agrupando las observaciones formuladas por figuras modificativas e incluye tanto las que se refieren al Presupuesto del Estado como al de los Organismos autónomos, dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno y otros y el tenor literal de los arts. 11 de la LOTCu y 43 de la LFTCu.

No obstante, previamente se exponen algunas de dichas observaciones por su carácter general o común a las distintas clases de modificación.

I.1.3.1.- Observaciones comunes.

a) Ausencia de reglamentación del TRLGP.

Permanece sin reglamentar el Título II de la Ley General Presupuestaria, lo que plantea serios problemas de gestión y control de las modificaciones crediticias. Los arts. 66 y 71 relativos a créditos ampliables y a generación de créditos remiten específicamente a los reglamentos del establecimiento de los requisitos para efectuar modificaciones a través de estos mecanismos. Esta situación obliga a recurrir frecuentemente a disposiciones administrativas fragmentarias e incompletas, de dudosa vigencia en unas ocasiones y en otras de difícil cumplimiento ante el cambio de la realidad administrativa.

b) Diferencias entre las modificaciones de crédito autorizadas y las contabilizadas.

El examen de la liquidación de los presupuestos de los Organismos autónomos pone de manifiesto la existencia de diferencias entre las modificaciones presupuestarias acordadas por los órganos competentes y las contabilizadas por aquéllos.

Las irregularidades detectadas han sido las siguientes:

- Por el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) se han incrementado los créditos del concepto 920 "Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo" en 64.709 millones de pesetas fundamentando el acuerdo en el art. 85 TRLGP según el cual las operaciones propias de la actividad de los OACIFA no están sujetas a las limitaciones presupuestarias. Sin embargo dicho régimen no es aplicable a los créditos del presupuesto administrativo, sino exclusivamente a las dotaciones de su cuenta de Operaciones comerciales.

- Se han contabilizado erróneamente como alteraciones presupuestarias una serie de retenciones de crédito que fueron acordadas en cumplimiento del Real Decreto-Ley de medidas adicionales de carácter social. Dichos organismos, por un importe global de 3.018 millones de pesetas, han registrado como modificación presupuestaria lo que eran meras retenciones contables, cuyo efecto propio debió ser dejar indisponibles sus consignaciones, pero no alterarlas en más o en menos.

c) Insuficiencias de la información contable.

Junto a la insuficiencia normativa indicada, debe señalarse una vez más la de la información contable. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias desde la perspectiva de su legalidad ha de girar necesariamente sobre los créditos autorizados, entendiéndose por tales las dotaciones o partidas presupuestarias de carácter vinculante. Dichos créditos, a tenor de la vigente legislación presupuestaria pueden coincidir con artículos o con conceptos o subconceptos. No obstante, la ejecución del presupuesto

en las cuentas rendidas al Tribunal viene desagregada en el Estado, a nivel de conceptos, y en los Organismos autónomos, a nivel de artículo. En tanto no se presente la liquidación de los presupuestos desagregada a nivel de crédito vinculante no será posible, a partir de la información recibida, la verificación del cumplimiento de algunos condicionantes legales.

d) Incidencia de las modificaciones en los objetivos de gasto.

Finalmente, y como observación general ha de significarse también que en las propuestas de modificación no se viene consignando, tal como dispone el art. 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el ejercicio, la incidencia de las mismas en la consecución de los respectivos objetivos de gasto, pese a la relevancia de este dato en la presupuestación por programas⁶.

I.1.3.2.- Observaciones en relación a las distintas figuras modificativas.

a) Ampliaciones de crédito

El carácter ampliable de determinados créditos comporta que su cuantía puede ser incrementada por la Administración con sujeción a las condiciones que la propia Ley establece. Tanto el art. 66 TRLGP como el Anexo II "Créditos ampliables" de la Ley del PGE para 1.989 establecen como límite cuantitativo de la ampliación el importe de las obligaciones que se reconozcan en el ejercicio.

Pues bien, en el examen de los expedientes aprobados se observa que existen numerosos créditos que han sido objeto de incremento exclusivamente vía ampliación en los que a final de ejercicio se han anulado importantes remanentes que llegan a rebasar en ocasiones el propio importe de la ampliación.

Así en 132 créditos los remanentes anulados (13.976 millones) rebasan el importe de las ampliaciones (2.594 millones), en 25 créditos los remanentes finales (94.191 millones) van del 50% al 100% de las ampliaciones (104.994 millones) y en 23 créditos los remanentes anulados (203.639 millones) están comprendidos entre el 25% y el 50% de las ampliaciones (625.402 millones).

Se trata, pues, según resulta de la información contable, de créditos cuyos incrementos no responden, en todo o en parte, a obligaciones reconocidas, a menos que éstas hubieren quedado sin contraer en cuentas. En la medida en que sea esto último lo ocurrido, como ha podido comprobarse en determinadas ocasiones en ejercicios precedentes y parecen confirmar las alegaciones del Gobierno, la irregularidad no afectará al acuerdo de ampliación sino a la ejecución presupuestaria.

b) Transferencias de créditos

Las facultades administrativas de acordar transferencias entre créditos distintos se configuran con una gran amplitud en el actual ordenamiento presupuestario, si bien existen límites fijados por la Ley de Presupuestos del ejercicio y por la Ley General Presupuestaria que determinan las competencias y los créditos que pueden ser modificados.

En el ejercicio 1.989 los límites establecidos en el art. 70 TRLGP fueron eliminados por el Real Decreto Ley 3/89 de 31 de marzo, anteriormente citado, en relación con el ajuste presupuestario previsto en el mismo.

Al margen de las excepciones contempladas en las mencionadas disposiciones se han detectado en el Estado, contrariamente a lo dispuesto en el art. 70 TRLGP, 54 operaciones de transferencias negativas por un importe de 17.490 millones en créditos previamente incrementados con incorporaciones, y lo mismo ocurre en Organismos autónomos con 33 operaciones que ascienden a 1.517 millones.

La discrepancia entre la interpretación del art. 70.1.b)⁷ TRLGP defendida en las alegaciones y la que sostiene el Tribunal, deriva de la expresión "ni a créditos incorporados", cuya coordinación con la primera oración del párrafo es confusa. No obstante, una interpretación sistemática de la Ley lleva, a juicio de este Tribunal, a considerar que no deben ser minorados los créditos previamente incrementados. La analogía con lo establecido para los créditos incrementados con suplementos o transferencias y la necesidad de una disciplina en las modificaciones presupuestarias son poderosas razones para mantener el criterio del Informe.

Prohíbe también la Ley que las transferencias afecten a créditos ampliables (art. 70 TRLGP). En Defensa, los conceptos 120 y 121 son ampliables aunque exclusivamente a efectos de la adecuación de las retribuciones de los miembros de las Fuerzas Armadas al sistema retributivo de los funcionarios civiles (Disposición final 2ª de la LPGE). Dichos créditos se han visto afectados por transferencias tanto positivas como negativas. Aún cuando las primeras pudieran tener su justificación en lo restringido de las posibilidades de ampliación, para las segundas no existe razón que las excluya de la norma general antes citada.

c) Incorporaciones

En el art. 73 TRLGP se establecen varios supuestos en los que se autoriza la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente.

⁶ Véase el apartado II.4 de este Informe.

⁷ Dicho apartado dice: No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.

El apartado 1 a) del citado artículo autoriza la de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias que, aprobadas en el último mes de un ejercicio por causas justificadas no hayan podido utilizarse en el mismo.

Del examen de los 21 expedientes de incorporación basados en este motivo resulta que se ha respetado la condición temporal, es decir, que la modificación de origen tuvo lugar en todo caso en el último mes del ejercicio anterior. Ahora bien, con respecto a la existencia de causas justificadas para la no utilización del crédito en el ejercicio en 18 de los 21 examinados se aduce la tardía aprobación de la propia modificación, con lo que este segundo requisito viene a identificarse con el hecho de que la modificación de origen hubiere sido acordada al final del ejercicio anterior, cuando en el texto legal, la existencia de causas justificadas aparece como un requisito adicional que es necesario acreditar con independencia de la fecha de la modificación primera.

Las alegaciones del Gobierno al contenido del párrafo anterior confirman implícitamente que no se entra en el examen de las causas de la inexecución de las modificaciones de origen, sino que se da por supuesto que siempre está justificada, lo que no resulta aceptable.

El segundo supuesto de incorporación contemplado en la ley es el relativo a créditos que amparan compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hubieran podido realizarse durante el mismo.

En 12 expedientes por un importe de 1.679 millones de pesetas de un total de 84 examinados con origen en esta causa, se observa que se trata de gastos no sólo comprometidos sino también realizados en el ejercicio a cuyo presupuesto debieran haber sido imputados.

d) Generación de créditos

Las operaciones de modificación presupuestaria vía generación son poco relevantes desde un punto de vista cuantitativo. Su problemática radica principalmente en la ausencia de la reglamentación a que anteriormente se hizo mención. El único supuesto relevante de generación sin el adecuado respaldo en el art. 71 TRLGP y disposiciones complementarias que cabe señalar es la realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el concepto 780 "Fondo nacional para el desarrollo de la investigación científica y técnica" con base en la anulación de un documento "O" expedido en el ejercicio anterior, por importe de 354 millones de pesetas, operación a la que se da tratamiento de "reembolso de préstamo", pese a que obviamente no tiene este carácter (expte. 11.808).

e) Financiación de las modificaciones de crédito en los Organismos autónomos.

De acuerdo con los datos contenidos en las cuentas rendidas, se han aprobado en los Organismos autónomos diversas modificaciones en aumento de créditos en las que se establecen como financiación fondos de maniobra inexistentes o insuficientes en 31/12/88, o aumentos de las previsiones iniciales de ingresos en artículos en los que, finalmente, se reconocen derechos por importe inferior a las previsiones definitivas.

En las alegaciones del Gobierno se da a entender que sin la financiación adecuada de la modificación de crédito no sería posible la ejecución del gasto, puesto que "la falta de recursos conllevaría la imposibilidad de hacer frente a los compromisos", cuando lo que realmente ocurre es que la falta de financiación de las modificaciones de crédito puede distorsionar las prioridades de gasto, desplazándolo hacia las partidas modificadas en perjuicio de otras sin haber utilizado el instrumento jurídico adecuado como serían las transferencias de crédito, o alternativamente, dar cobertura a obligaciones exigibles al Estado que luego no pueden ser pagadas.

Estas modificaciones ascienden a 42.673 millones de pesetas y corresponden a 14 Organismos entre los que destacan los siguientes:

- FORPPA, utiliza como recursos para modificaciones al alza de sus créditos 25.717 millones de pesetas de un fondo de maniobra que en 31/12/88 era negativo por importe de 210.625 millones⁸; además financia aumentos de sus créditos iniciales con incrementos de sus previsiones iniciales de ingresos en el artículo 49 "Transferencias del exterior", sin que los derechos finalmente reconocidos alcancen para financiar modificaciones por importe de 16.335 millones de pesetas.

- El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), con un defecto en la financiación en aumento de créditos de 197 millones de pesetas, consecuencia de la utilización de un fondo de maniobra insuficiente.

No es aceptable el criterio mantenido en las alegaciones del Gobierno referidas a CIEMAT, en las que se consideran los mayores ingresos del propio ejercicio como partidas de fondo de maniobra a efectos de la financiación de modificaciones al alza de créditos, cuando realmente aquéllos son recursos con una rúbrica presupuestaria definida, a la que, por tanto, debe hacerse referencia en los expedientes de modificación.

Aunque, en general, no se han observado problemas de liquidez en estos Organismos, bien porque disponían de recursos alternativos, bien por la propia inexecución total o parcial de los incrementos de crédito aquí comentados, debe insistirse en la necesidad de que

⁸ Ver apartado I.4.2.4.a) y nota a pie de página correspondiente.

las modificaciones tengan una cobertura financiera no sólo suficiente sino también perfectamente definida, con expresión en los expedientes de aprobación de los recursos reales y concretos para llevarlas a cabo.

I.2.- CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de la Cuenta epigrafiada, estructurándose la exposición en las tres partes siguientes:

- **Liquidación de los Presupuestos.** Recoge el análisis de la liquidación de los estados de gastos e ingresos contenidos en la Primera Parte de la Cuenta, con especial mención al resultado de gestión presupuestaria.

- **Balance de situación integral del Estado.** Tomando como base el Balance presentado en la Cuenta y los correspondientes a las distintas oficinas contables que le sirven de fundamento se analizan, tanto sus saldos como sus variaciones, que se reflejan, además, en las distintas partes de que consta la Cuenta y en el estado sobre el movimiento y situación de los avales concedidos por el Tesoro Público a que se refiere el artículo 132.2 del TRLGP.

- **Resultados.** Se analizan los resultados del ejercicio que figuran en la sexta parte de la Cuenta desglosados en resultados corrientes del ejercicio, resultados extraordinarios, resultados de la cartera de valores y modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se analizan las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores que están pendientes de regularización.

I.2.1.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

En los anexos I-2.1 y I-2.2 se presenta la liquidación de los Presupuestos de ingresos y gastos de la Administración General del Estado, considerada, para estos últimos, en su doble vertiente económica y orgánica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones y los derechos reconocidos, ascienden a 13.238.727 millones y 13.182.223 millones de pesetas, respectivamente, representando el 85 y el 84% de los gastos e ingresos totales del sector público estatal integrante de la CGE, según se aprecia en el anexo I-1.1.

I.2.1.1.- Ejecución presupuestaria.

Las observaciones fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria, deducidas del análisis de la documentación obrante en este Tribunal, con el alcance e incidencias sobre la liquidación presupuestaria que se indica en cada caso, son las que se detallan a continuación:

A) Obligaciones reconocidas.

No se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 1989 determinadas obligaciones originadas en el mismo, cuyos conceptos e importes se relacionan a continuación haciendo referencia igualmente a las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya imputación contable se ha efectuado en 1989, así como a las cantidades acumuladas que quedan pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.

A.1) Anticipos del Banco de España al Tesoro Público por gastos de emisión de Deuda Pública y aportaciones a Organismos Internacionales.

En el estado de saldos del Banco de España con el Tesoro Público y dentro de la rúbrica general de apelación del Tesoro al Banco de España⁹, aparecen contabilizados 143.053 millones de pesetas, que no han sido aplicados al presupuesto de gastos, ni aparecen registrados en ninguna de las cuentas del Balance integral del Estado del ejercicio 1989.

Dicho importe se desglosa en:

- 102.816 millones relativos a suscripciones, participaciones, contribuciones y cuotas en Organismos Internacionales de Desarrollo, de los que 5.297 se han hecho efectivos en el ejercicio 1989.

- 40.237 millones de anticipos por gastos de emisión de Deuda Pública, de los que 24.560 corresponden al ejercicio 1989 y 15.677 a ejercicios anteriores. Parte de estos últimos no se aplicaron hasta el año 1991, sin que resulte aceptable la justificación que se contiene en las alegaciones del Gobierno sobre la proximidad del cierre del ejercicio o la aplicación del artículo 10 de la Ley 4/1990, siendo de aplicación respecto al retraso alegado de las liquidaciones del Banco de España las consideraciones que se realizan en la introducción de este Informe Anual.

Por otra parte, se han aplicado al presupuesto del ejercicio 1989 gastos de emisión de Deuda Pública originados en años precedentes que ascienden a 7.364 millones de pesetas.

A.2) Préstamos del Federal Financing Bank.

No se han aplicado obligaciones, mediante la cancelación de los anticipos de tesorería en que se encuentran contabilizados los

préstamos del Federal Financing Bank por importe de 506 millones de pesetas, habiéndose imputado obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores por 536 millones. Al cierre del ejercicio quedan pendientes de aplicar 255.717 millones de pesetas¹⁰.

Como ya se ha puesto de manifiesto reiteradamente por este Tribunal, no se cumple la normativa que regula la contabilización y aplicación a presupuesto de los gastos financiados con este tipo de préstamos, lo que supone la falta de imputación presupuestaria de unos elevados gastos de inversión con la consiguiente incidencia en los resultados de la ejecución de los presupuestos.

Las alegaciones del Gobierno sobre este apartado no resultan aceptables por las siguientes razones:

a) La normativa que regula la contabilización y aplicación a presupuesto de los gastos financiados con este tipo de préstamos, trata de conciliar el mantenimiento del importe global de los créditos correspondientes al programa de inversiones de las Fuerzas Armadas para el periodo 1983 a 1990 establecido en la Ley 44/1982, con la imputación a cada ejercicio de los gastos realizados en el mismo. A estos efectos es necesario, por una parte, incrementar los créditos del ejercicio en que se han realizado las inversiones, mediante las ampliaciones respectivas, y por otra, reducir los créditos de los presupuestos futuros correspondientes al programa de inversiones. Tal y como se manifiesta en las propias alegaciones, únicamente se han ido realizando las minoraciones sobre el importe de los créditos inicialmente previstos en la Ley 44/1982, sin que se hayan aprobado las ampliaciones de crédito ya solicitadas por el Ministerio de Defensa al de Economía y Hacienda.

b) Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido realizar la imputación presupuestaria correspondiente a unos elevados gastos de inversión del Ministerio de Defensa con la consiguiente incidencia en los resultados de la ejecución de los presupuestos, así como en su composición.

c) De todo ello se deduce que la corrección de esta deficiencia no se reduce a una "mera" anotación contable, como se argumenta en las alegaciones del Gobierno, sino que va a ser necesario utilizar créditos de ejercicios futuros con el consiguiente desplazamiento temporal de gastos, imputando a los resultados de ejercicios verdaderos gastos que corresponden al periodo 1982 a 1989 por un importe de 255.717 millones de pesetas.

d) Hay que señalar también que las alegaciones del Gobierno referentes a este punto se limitan a exponer la actuación del Ministerio de Defensa y no, como procedería, la de la Administración en su conjunto.

e) Por último, la diferencia entre cifras que se pone de manifiesto en las alegaciones, se debe a que este Informe hace referencia al importe pendiente de aplicar a presupuesto, que es lo que figura como tal en la Cuenta General y en el estado de ejecución de los Anticipos de Tesorería del Ministerio de Defensa rendido a este Tribunal, mientras que en las alegaciones se cuantifica el importe de las ampliaciones de crédito solicitadas por dicho Ministerio y que no han sido concedidas.

A.3) Anticipos de tesorería.

Según la Cuenta General y el estado de ejecución de los Anticipos de Tesorería rendido por el Ministerio de Defensa, no se han aplicado 7 millones de pesetas, importe de las obligaciones reconocidas con imputación al anticipo de tesorería concedido al Ministerio de Defensa para atender los desembolsos derivados del Programa Renovado de Inversiones de las Fuerzas Armadas de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 76 de la Ley de Presupuestos para 1988, y que a 31/12/89 estaban pendientes de aplicación definitiva junto con los 31.556 millones reconocidos en 1988¹¹.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de 1988, esta falta de aplicación al Presupuesto, que se apoya en el punto 2 del acuerdo de concesión del anticipo por el Consejo de Ministros, según el cual "tendrá que ser reintegrado con cargo a los créditos que se habiliten en el Ministerio de Defensa durante el plazo de vigencia de la Ley 44/82 prorrogada por la Ley 7/87 y de conformidad con las normas establecidas en las mismas", no se considera correcta dado que lo que permiten las citadas normas, como se ha expuesto en el punto anterior, es el adelantamiento del gasto mediante el incremento de los créditos de un ejercicio en perjuicio de los posteriores, y no la realización de un gasto con aplicación a créditos de ejercicios siguientes¹².

Por otra parte, han sido aplicados 251 millones de pesetas correspondientes a la cancelación del anticipo de tesorería concedido al Ministerio de Sanidad y Consumo en 1988 y que quedaron sin aplicar en dicho ejercicio, no obstante haberse concedido el crédito extraordinario para su cancelación antes del cierre del mismo.

¹⁰ Por ajustes efectuados en 1.989 se considera que la cantidad realmente pendiente a 31/12/88 importaba 255.747 millones de pesetas.

¹¹ Según las alegaciones del Gobierno existe discrepancia entre la documentación existente en el Ministerio de Defensa y las cuentas rendidas a este Tribunal.

¹² Art. 5 Ley 44/82 "... el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del de Defensa, podrá conceder las ampliaciones de crédito necesarias, debiendo incluir cada propuesta de ampliación el calendario de compensación de la cantidad ampliada, mediante la reducción correspondiente en el importe de la anualidad o anualidades de los ejercicios siguientes dentro del periodo fijado para la ejecución del programa".

⁹ Los arts. 118 y 101.4 del TRLGP regulan la cuenta corriente a la vista del Tesoro Público en el Banco de España así como el saldo vivo del endeudamiento neto del Estado frente al Banco de España

A.4) Transferencias al Instituto de Crédito Oficial.

No se ha efectuado en el ejercicio el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a liquidaciones efectuadas por el Instituto de Crédito Oficial para subvencionar créditos a los damnificados por inundaciones y para compensar quebrantos por avales y préstamos de reconversión industrial, por importe acumulado a 31/12/89 de 108.841 millones de pesetas, de los que 33.186 corresponden a 1989¹³.

A.5) Relaciones financieras con la CEE.

No se ha dotado presupuestariamente y por lo tanto no se han aplicado al presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 3.378 millones de pesetas correspondientes a una corrección financiera negativa efectuada por la Comisión de la CEE al aprobar las cuentas de los Estados miembros del ejercicio FEOGA-1987. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos 2.569 millones de pesetas correspondientes a transferencias a la CEE por la liquidación final de la aportación IVA de 1987, que se pusieron a disposición de la CEE en agosto de 1988.

A.6) Cuotas Sociales.

No aparecen contraídas en cuentas obligaciones por cuotas sociales de funcionarios afiliados al mutualismo administrativo (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) por importe de 59.736 millones de pesetas, de los que 47.312 millones corresponden al ejercicio 1989 y el resto a ejercicios anteriores. Dichas obligaciones cuyos recíprocos derechos se encuentran contraídos y pendientes de cobro en las cuentas de los referidos Organismos, han sido devengadas en los ejercicios indicados si bien no eran en su totalidad exigibles del Estado al 31/12/89, según resulta de los procedimientos de liquidación de la aportación del Estado contenidos en la O.M. de 13 de mayo de 1976 (MUFACE) y O.M. de 9 de diciembre de 1978 (ISFAS)¹⁴. De otra parte, en este ejercicio de 1989 se han reconocido obligaciones devengadas en ejercicios anteriores por importe de 42.709 millones de pesetas¹⁵.

En contra de lo que se hace constar en las alegaciones del Gobierno, las razones de gestión de tesorería invocadas nada tienen que ver con que dejen de contraerse las obligaciones del Estado a favor de dichos Organismos, por cuanto, una vez contraídas, podría demorarse el pago en función de las necesidades de tesorería de aquéllos.

A.7) Servicios prestados por CAMPSA y RENFE al Ministerio de Defensa.

No se han reconocido obligaciones con CAMPSA y RENFE por servicios prestados al Ministerio de Defensa por importe de 793 millones de pesetas. Se han reconocido obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores por 3.344 millones, importando la deuda al cierre del ejercicio 3.115 millones de pesetas.

A.8) Obligaciones no contraídas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La Dirección General de Correos y Telégrafos tiene pendiente de reconocer obligaciones por un importe de 39.741 millones de pesetas a 31/12/89, de los que 17.826 millones corresponden al ejercicio corriente. Del citado importe global, 21.061 millones de pesetas corresponden a gastos de personal -8.237 a ejercicios anteriores y 12.824 a corriente- que han sido abonados a sus perceptores mediante préstamo con interés de la Caja Postal de Ahorros¹⁶, que mantiene este importe en sus cuentas bajo la rúbrica de "crédito al sector público". Con este proceder, la citada Dirección General, además de otros artículos del TRLGP, incumple lo dispuesto en el art. 101 de la misma disposición que prohíbe cualquier tipo de endeudamiento público que no haya sido autorizado por Ley.

Las alegaciones del Gobierno¹⁷ ratifican el contenido de este punto del Informe ya que, aún cuando las cantidades señaladas por este Tribunal no hubieran surgido como consecuencia de procesos de endeudamiento sino de anticipo -según se manifiesta- el efecto final es la existencia de obligaciones del Estado no aplicadas a presupuesto que, según se hace constar en las propias alegaciones, serán regularizadas en ejercicios futuros.

A.9) Subvenciones al tráfico aéreo.

No se han reconocido obligaciones por liquidaciones de subvenciones al tráfico aéreo regular interior entre la Península y los archipiélagos Canario y Balear por importe de 7.612 millones de pesetas. Se han imputado al presupuesto de gastos 9.118 millones

de pesetas, que corresponden a liquidaciones de años anteriores, ascendiendo las liquidaciones pendientes de reconocer en 31/12/89 a 9.052 millones.

A.10) Pólizas concedidas a Tabacalera S.A.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de este Tribunal correspondiente a 1988, existen dos pólizas de crédito concedidas por el Banco de España a Tabacalera S.A. por un importe conjunto de 21.461 millones de pesetas, las cuales fueron asumidas por el Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/85 y cuyo vencimiento se produjo el 25 de enero de 1986 sin que a 31/12/89 se hubiese reconocido obligación alguna para su cancelación.

Si bien en las alegaciones del Gobierno se manifiesta que no se realizó operación alguna ante las dudas surgidas en la interpretación del artículo 6 de la Ley 38/85, la posición mantenida por el Ministro de Hacienda, coincidente con la de este Tribunal, fue la de considerar que la cancelación de dichas pólizas correspondía al Estado, como expresamente manifiesta en escrito dirigido al Gobernador del Banco de España de fecha 22/12/87. En todo caso, no resulta justificable el retraso de varios años que se ha producido en la adopción de las medidas adecuadas para regularizar la situación.

A.11) Seguro de cambio de autopistas.

No se han aplicado al presupuesto de gastos los anticipos del Banco de España al Tesoro derivados de la garantía concedida a las empresas concesionarias de autopistas por seguro de cambio por operaciones en el exterior, cuyo importe en 1989 ascendió a 7.628 millones de pesetas. La aplicación al presupuesto de estos gastos viene realizándose con dos años de retraso al incluirse en el proyecto de la Ley de Presupuestos el importe de los gastos habidos en el ejercicio anterior, por lo que en este ejercicio se han aplicado 14.945 millones correspondientes a 1987 y quedan pendientes de aplicar 21.522 millones de los ejercicios 1988 y 1989.

A.12) Anticipos a la Generalidad de Cataluña.

Han sido aplicados 1.461 millones de pesetas correspondientes a la cancelación de los anticipos efectuados a la Generalidad de Cataluña en 1988 para atender el coste adicional de los servicios traspasados en materia de Universidades, cuyo reembolso debió haberse efectuado antes de finalizar dicho ejercicio.

A.13) Subvención al déficit de explotación de RENFE.

Se han reconocido obligaciones por importe de 58.505 millones de pesetas correspondientes a las aportaciones fijadas para el ejercicio 1988 en el Contrato-Programa entre el Estado y RENFE para el periodo 1988-91.

A.14) Préstamo asumido del INI.

(Suprimido este texto como consecuencia de la aceptación de las alegaciones del Gobierno).

A.15) Transferencias a Ayuntamientos por participación en los tributos del Estado.

No se han reconocido obligaciones correspondientes a transferencias para hacer efectiva la financiación de los Municipios por su participación en los tributos del Estado por un importe de 34.311 millones de pesetas, diferencia entre las obligaciones que debieron ser reconocidas de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 de la Ley de Presupuestos para 1989¹⁸ y 152 del TRLGP, y las obligaciones realmente reconocidas en el ejercicio, con arreglo al siguiente detalle:

- 95% de los créditos iniciales	411.350
- Liquidación definitiva año 1988	48.642
	SUMA
	459.992
- Obligaciones reconocidas 1989	425.682
	DIFERENCIA
	34.310

A.16) Otras obligaciones no contabilizadas en el ejercicio.

Además de las referenciadas en los puntos anteriores, no se han reconocido otras obligaciones originadas en el ejercicio 1989 por un importe, al menos, de 49.646 millones de pesetas, cuyo detalle por Ministerios y capítulos figura en el anexo I-2.4. Por otra parte, se han reconocido obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 44.009 millones (8.658 del capítulo 6 y 35.351 del 7).

B) Derechos reconocidos.

No se han aplicado al presupuesto de ingresos del ejercicio 1988 determinados derechos imputables al mismo, cuyos conceptos importes se relacionan a continuación haciendo referencias igualmente a los derechos correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación contable se ha efectuado en 1989, así como a las cantidades acumuladas que quedan pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.

¹⁸ Las participaciones en los tributos del Estado para 1989 serán abonadas a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 95% de las cantidades correspondientes.

¹³ Importe cuantificado según Acuerdo de Consejo de Ministros de 28/12/90.

¹⁴ En el caso de ISFAS se ha seguido un sistema de pagos a cuenta y liquidación posterior que no es el establecido en la mencionada Orden.

¹⁵ De los 47.312 millones de pesetas devengadas en 1989 y no contraídas en cuentas, aproximadamente 21.342 millones no eran exigibles hasta 1990 de conformidad con el sistema liquidatorio establecido y de los 42.709 millones devengados en años anteriores, eran exigibles en 1989, 5.981 y el resto en años anteriores.

¹⁶ Su importe es descontado por la Caja Postal de Ahorros en la cuenta de Prestaciones Intercambiadas, cuyo saldo se ingresa por ésta en el Tesoro Público.

¹⁷ Probablemente se ha sufrido un error en la ubicación de esta alegación ya que se ha situado en el punto II.2.2.E) cuando por su contenido debería aparecer en I.2.1.1.A)

B.1) Moneda metálica emitida pendiente de aplicar a presupuesto.

No se ha aplicado al presupuesto el beneficio obtenido en la acuñación de moneda metálica en 1989 constituido por la diferencia entre el valor facial de la moneda emitida y los gastos de acuñación de la misma, que ascendieron a 36.403 y a 3.000 millones de pesetas, respectivamente. El importe pendiente de aplicación a 31/12/89 ascendía a 113.285 millones¹⁹.

B.2) Préstamo concedido a la Seguridad Social.

A 31/12/89 no se había reconocido en cuentas importe alguno correspondiente al préstamo de 128.600 millones de pesetas concedido a la Seguridad Social por la Ley 3/83, cuyo art. 5º estableció que el reembolso se efectuase en tres anualidades iguales, a partir de 1985²⁰.

En las alegaciones del Gobierno se expone que la cancelación del citado préstamo se está llevando a cabo a partir del ejercicio 1991 por aplicación del artículo 17 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, a través de un procedimiento que comporta el incumplimiento del principio de presupuesto bruto al establecer una injustificada compensación entre gastos e ingresos.

B.3) Dividendos de la Compañía Telefónica.

No se ha contraído el importe correspondiente al dividendo complementario del ejercicio 1988 de la Cía. Telefónica, que ascendió a 5.679 millones de pesetas y cuyo pago se inició el 28/7/89. Se ha reconocido el 30/6/89 el dividendo complementario del ejercicio 1987, que quedó pendiente de contraer en el ejercicio anterior por importe de 6.057 millones de pesetas.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1988, los dividendos de la Cía. Telefónica que corresponden al Estado, se ingresan en el Tesoro con un año aproximado de retraso sobre la fecha en que se hacen efectivos al resto de los accionistas. El importe total de lo ingresado por este concepto en el ejercicio 1989 asciende a 11.105 millones de pesetas.

B.4) Emisión de Pagarés, Notas y Euronotas a medio y corto plazo en el extranjero.

Han quedado pendientes de aplicar al presupuesto 1.240 millones de pesetas que corresponden a emisiones de Pagarés, Notas y Euronotas a medio y corto plazo efectuadas en el ejercicio 1989. Se han aplicado al presupuesto de este ejercicio 2.392 millones que quedaron pendientes de reconocer en el ejercicio anterior.

B.5) Ingreso de efectos timbrados por multas de tráfico.

Se han hecho efectivos al Organismo autónomo Jefatura de Tráfico, 47 millones de pesetas correspondientes a ingresos efectuados en ejercicios anteriores por multas satisfechas en papel de pagos. A 31/12/89 permanecen sin abonarse al citado Organismo 4.283 millones de pesetas aplicados al presupuesto de ingresos del Estado en los ejercicios de procedencia.

B.6) Tasas y exacciones parafiscales.

No se han aplicado 3.116 millones de pesetas, que corresponden a Tasas y exacciones parafiscales ingresadas en el ejercicio, habiéndose aplicado 3.269 millones correspondientes a ingresos efectuados en ejercicios anteriores.

B.7) Derechos no contraídos de Organismos autónomos.

No figuran contraídos en cuentas los derechos correspondientes a obligaciones reconocidas por el INEM en 1987 por importe de 50.000 millones de pesetas, a los que se hace referencia en el apartado I.1.2. anterior.

B.8) Fondos existentes en las Agregadurías del Ministerio de Defensa.

No se han aplicado al presupuesto de ingresos 2.286 millones de pesetas de intereses generados en 1989 por las cuentas bancarias de fondos para adquisiciones de material y servicios (FAMS) y de intereses, abiertas en el extranjero a nombre de diversas Agregadurías Militares que se mantienen junto con los obtenidos en ejercicios anteriores en las últimas cuentas citadas, cuyo saldo agregado a 31/12/89 ascendía a 13.350 millones de pesetas²¹.

B.9) Reembolso de cargas financieras por la CEE.

Se han aplicado al presupuesto 1.253 millones de pesetas por reembolsos de la CEE de una parte de la carga financiera que la anticipación del gasto agrícola supone, correspondientes a ejercicios anteriores.

B.10) Diferencias de cambio positivas.

No se han aplicado 1.687 millones de pesetas correspondientes a diferencias de cambio positivas producidas fundamentalmente en la cancelación de emisiones de Bonos en el exterior, al quedar

pendientes de ordenación o de pago los libramientos en formalización en los que figuraban estos importes como descuentos, no obstante haber sido propuestos con anterioridad al 20/12/89.

B.11) Préstamo concedido a Organismos Portuarios.

No se han reconocido derechos por un importe global de 823 millones de pesetas (381 de amortización y 442 de intereses) correspondientes a parte de la anualidad de 1989 del préstamo concedido en 1988 a los Organismos Portuarios²² para abono parcial del coste de integración del Montepío de Puertos en la Seguridad Social²³.

En contra de lo que se hace constar en las alegaciones del Gobierno no puede admitirse como justificación de la falta de reconocimiento de los derechos el desconocimiento del importe de la anualidad total, ya que ésta figura como anexo en la Orden del MOPU de 20/3/89, por la que se fijaron las condiciones de amortización de estos préstamos.

I.2.1.2.- Resultados de gestión presupuestaria.

Según los datos que figuran en la Cuenta de la Administración General del Estado, en el ejercicio 1989 se produjo un déficit en la ejecución de los presupuestos de 56.504 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
- Operaciones corrientes	9.477.412	8.648.495	828.917
- Operaciones de capital	242.721	1.780.822	(1.538.101)
- Operaciones financieras	3.462.090	2.809.410	652.680
TOTAL	13.182.223	13.238.727	(56.504)

En el apartado I.2.1.1 anterior se han realizado una serie de observaciones que repercuten significativamente sobre este déficit de gestión presupuestaria, cuyo resumen se detalla en el cuadro que figura a continuación, en el cual aparecen las referencias al apartado en que se encuentran. Los importes -en millones de pesetas- se han calculado teniendo en cuenta el efecto neto de las operaciones correspondientes a cada apartado, es decir, considerando, junto a la incidencia que las operaciones tienen en el ejercicio, la que proviene de operaciones correspondientes a ejercicios anteriores y que fueron imputados al propio ejercicio 1989.

REF ^a APTD ^b	CAUSA Y CONCEPTO	AUMENTO (DISMINUCIÓN) DÉFICIT
A.1	Anticipos del Banco de España	22.493
A.2	Préstamos del Federal Financing Bank	(30)
A.3	Anticipos de tesorería (Art. 65 TRILGP)	(244)
A.4	Instituto de Crédito Oficial	33.186
A.5	Relaciones financieras con la CEE	809
A.6	Cuotas sociales	4.603
A.7	Servicios prestados por CAMPASA y RENFE al Ministerio de Defensa	(2.551)
A.8	Obligac. no contraídas por D.G. Correos	17.826
A.9	Subvenciones al tráfico aéreo	(1.506)
A.11	Seguro de cambio de autopistas	(7.317)
A.12	Anticipos a la Generalidad de Cataluña	(1.461)
A.13	Subvención déficit de RENFE	(58.505)
A.15	Transferencias a Ayuntamientos	34.310
A.16	Otras obligaciones no contabilizadas	5.637
B.1	Beneficio en acuñación moneda metálica	(33.403)
B.3	Dividendos de la Cía. Telefónica	378
B.4	Emisión de pagarés, notas y euronotas en el exterior	1.152
B.5	Ingreso de efectos timbrados por multas de tráfico	(47)
B.6	Tasas y exacciones parafiscales	153
B.8	Intereses ctas. bancar. Agregad. M ² Defensa	(2.286)
B.9	Reembolsos cargas financieras por la CEE	1.253
B.10	Diferencias de cambio positivas	(1.687)
B.11	Préstamo concedido a Organismos portuarios	(823)
	TOTAL	11.940

Así pues, el déficit del ejercicio presentado en cuentas se encuentra incorrectamente disminuido en 11.940 millones de pesetas, si bien habría que tener en cuenta los 98.241 millones a que ascendería la repercusión neta del mismo signo en aquél si se hubiera utilizado el criterio de devengo que defiende este Tribunal para contabilizar los intereses implícitos en las Letras y Pagarés del Tesoro, según se detalla en el apartado I.2.2.2.D.2).

Por otra parte, hay que tener también en cuenta la incidencia que ha tenido sobre los resultados presupuestarios del ejercicio el hecho de imputarse al mismo, únicamente, 19.490 millones de pesetas por el concepto de devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al haberse trasladado al ejercicio 1990 las

¹⁹ Dicho importe no se aplica todavía en 1990, en contra de lo expuesto en las alegaciones del Gobierno.

²⁰ Aplazado a 1986 por LGPE para 1985.

²¹ Ver apartado III.7 de este Informe, en el que aparecen los resultados de la fiscalización de las referidas cuentas.

²² Ver apartado I.4.1.1. posterior de este Informe.

²³ Párrafo redactado de acuerdo con las observaciones contenidas en el apartado I.2.2.1.C.2) de las alegaciones del Gobierno.

correspondientes al IRPF-88²⁴ por un importe aproximado de 335.000 millones, modificando el criterio contable mantenido en ejercicios anteriores de imputar a cada ejercicio el importe aproximado de las devoluciones que le corresponden, mediante su cálculo y aplicación al presupuesto.

En las alegaciones del Gobierno se hace constar que el cambio de criterio contable referido responde al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de las Delegaciones de Hacienda, aprobada por O.M. de 16 de diciembre de 1986, cuya regulación en esta materia no modificaba la que estaba vigente en el año 1982 cuando se decidió establecer el sistema en vigor hasta 1988²⁵.

A juicio de este Tribunal no existen causas suficientemente justificadas, ni se ha explicitado razón alguna en la cuenta rendida, para que, contraviniendo el principio de continuidad contenido en el Plan General de Contabilidad Pública, se cambie el criterio seguido en los últimos ejercicios para contabilizar estas devoluciones de gran importancia cuantitativa, dando lugar a la presentación de una información contable carente de realismo y de homogeneidad con la de años anteriores.

I.2.1.3.-Excepciones y salvedades a los gastos e ingresos aplicados al presupuesto hasta 31/12/89.

En el cuadro que figura a continuación se recogen los ingresos y gastos que no han sido aplicados al presupuesto o lo han sido de forma incorrecta, estando por tanto pendientes de regularizar a 31/12/89, como ha sido puesto de manifiesto en las observaciones recogidas en el apartado I.2.1.1 anterior cuya referencia concreta se detalla en dicho cuadro. En él aparecen exclusivamente aquellas partidas que eran perfectamente determinables y debieron regularizarse en cumplimiento de los principios que informan la contabilidad pública, sin que se haga expresa referencia al ejercicio de que proceden.

REFA APTDA	CAUSA Y CONCEPTO	IMPORTE (mill. de pesetas)
A.1	Anticipos del Banco de España	143.053
A.2	Préstamos del Federal Financing Bank	255.717
A.3	Anticipos de tesorería	31.563
A.4	Instituto de Crédito Oficial	108.841
A.5	Relaciones financieras con la CEE	3.378
A.6	Cuotas sociales	59.736
A.7	Servicios prestados por CAMPSA y RENFE al Ministerio de Defensa	3.115
A.8	Oblig. no contraídas por D.G. Correos	39.741
A.9	Subvenciones al tráfico aéreo	9.052
A.10	Pólizas concedidas a TABACALERA S.A.	21.461
A.11	Seguro de cambio de autopistas	21.522
A.15	Transferencias a Ayuntamientos.	34.310
A.16	Otras obligaciones no contabilizadas	49.646
B.1	Beneficio en acuñación moneda metálica	(113.285)
B.2	Préstamo concedido a la Seguridad Social	(128.600)
B.3	Dividendos de la Cía. Telefónica	(5.679)
B.4	Emisión de pagarés, notas y auronotas en el exterior	(1.240)
B.5	Ingreso de efectos timbrados por multas de tráfico	4.283
B.6	Tasas y exacciones parafiscales	(3.116)
B.7	Derechos no contraídos de Organismos autónomos	(50.000)
B.8	Intereses de cuentas bancarias en Agregaduras del Ministerio de Defensa	(13.350)
B.10	Diferencias de cambio positivas	(1.687)
B.11	Préstamo concedido a Organismos portuarios	(823)
TOTAL		467.638

Por todo ello, en el caso de que los principios que informan la contabilidad pública se hubieran aplicado razonablemente, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido las operaciones a que se refiere el cuadro anterior, y al no haber sido así, su regularización, por un importe conjunto de 467.638 millones de pesetas, habrá sido o deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1989.

Asimismo, de acuerdo con el criterio de devengo sustentado por este Tribunal, al anterior importe habría que añadir los intereses implícitos corridos y no vencidos de las Letras y Pagarés del Tesoro vivos a 31 de diciembre de 1989, que ascienden a 569.858 millones de pesetas y serán cargados al presupuesto en la fecha de su vencimiento, según se detalla en el apartado I.2.2.D.2).

Por otra parte, habría que tener también en cuenta la incidencia sobre los resultados presupuestarios acumulados, del traslado al ejercicio 1990 de la imputación de las devoluciones de IRPF a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por un importe de 335.000 millones de pesetas.

Por último, hay que señalar que quedan por cancelar 147.605 millones de pesetas correspondientes a las pérdidas de RENFE del

²⁴ La Ley 20/89 de 28 de julio fijó como plazo de declaración e ingreso de este impuesto el mes de noviembre de 1989.

²⁵ La Circular 12/83, de 2 de diciembre, de la IGAE dispuso "la correcta imputación" al presupuesto de cada ejercicio de las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante el "cálculo más aproximado posible de las pendientes de pago en fin de año", ratificando el procedimiento seguido en 1982 por resolución del Interventor General de la Administración del Estado.

periodo 1984-1987 que fueron asumidas por el Estado²⁶ de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato-programa 1988-1991 suscrito con RENFE, comprometiéndose a cancelarlas en el plazo de 10 años a través de la inclusión en los presupuestos anuales, a partir de 1989, de una décima parte de dicho importe. En el ejercicio 1989 se han cancelado 16.340 millones de pesetas.

I.2.2.- BALANCE DE SITUACIÓN INTEGRAL.

El anexo I-3.1 recoge el balance diferencial del ejercicio confeccionado a partir de los balances de situación rendidos en las Cuentas Generales de los ejercicios 1988 y 1989.

Del análisis de las partidas que figuran en dicho anexo se formulan las observaciones siguientes:

I.2.2.1.- Activo.

A) Inmovilizado material²⁷

El importe de esta agrupación asciende a 5.745.767 millones de pesetas de los que 3.171.597 millones corresponden a la cuenta de "Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985"²⁸.

En el ejercicio 1989 la citada cuenta ha sufrido una disminución en su saldo de 161.933 millones de pesetas debido esencialmente a la reclasificación de unos préstamos concedidos por los Ministerios de Economía y Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Industria y Energía y Agricultura, Pesca y Alimentación, que se encontraban incluidos en esta cuenta, y a la corrección del saldo de la cuenta "Entregas en ejecución de operaciones" de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por un importe de 62.123 millones.

B) Inmovilizado inmaterial.

El saldo de las cuentas que componen esta agrupación ha experimentado un incremento en el ejercicio de 42.739 millones de pesetas, ascendiendo a 31/12/89 a 90.632 millones, entre los que se encuentran partidas que tienen la consideración de gastos corrientes por naturaleza, tales como las destinadas a la realización de auditorías por parte de la IGAE o a campañas de publicidad del MAPA, cuyo importe, puesto de manifiesto en el Informe del ejercicio 1987, ascendió a 3.201 millones de pesetas. Estas cuentas, no han sido objeto de amortización alguna a pesar de su contenido y de lo dispuesto en la normativa contable vigente.

Como ya se puso de manifiesto en los Informes Anuales de los ejercicios 1987 y 1988, el hecho de que determinados gastos corrientes figuren presupuestados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos no puede servir de justificación a una incorrecta imputación contable automática a cuentas de inmovilizado, como se expone en las alegaciones del Gobierno, puesto que en la elaboración del Balance Integral del Estado debe primar, en todo caso, la aplicación del principio de "imagen fiel", de acuerdo con los criterios expuestos en la introducción al apartado I de este Informe.

Por otra parte, se imputaron a la cuenta "Propiedad Industrial" gastos correspondientes al Programa de Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas -Proyecto: vehículos de combate- por importe de 24.799 millones de pesetas, de los cuales fueron reintegrados 5.735 millones, abonándose el ingreso correspondiente a resultados corrientes del ejercicio, en lugar de la cuenta de balance aquí considerada, según procedía.

C) Inmovilizado financiero.

C.1) Acciones con cotización oficial. Acciones sin cotización oficial.

El saldo de estas cuentas a 31/12/89 ascendía a 283.541 y 57.636 millones de pesetas, respectivamente. La variación experimentada en el ejercicio 1989, 30.783 millones de pesetas, corresponde exclusivamente a la aplicación contable de las operaciones de carácter presupuestario por adquisiciones y enajenaciones de acciones efectuadas en el ejercicio, sin haberse tenido en cuenta otras operaciones que, de acuerdo con las Instrucciones Contables vigentes en dicho ejercicio, deberían haber afectado a sus saldos.

Así, en el ejercicio 1989 no han tenido reflejo contable en estas cuentas las siguientes operaciones:

a) Enajenación de 18.270 acciones representativas de la totalidad del capital social de INTELHORCE, cuyo valor contable, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por este Tribunal en anteriores Informes, debería ser de 15.006 millones de pesetas.

b) Reducción del capital social de la Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevelja S.A., a causa de las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores, por importe de 281 millones de pesetas.

²⁶ Las pérdidas de RENFE en dicho periodo, una vez deducidas las subvenciones de explotación ascendieron a 278.904 millones de pesetas.

²⁷ El tratamiento contable del inmovilizado material se regula actualmente mediante Resolución de la IGAE de 27 de diciembre de 1989.

²⁸ Esta cuenta, como ya se puso de manifiesto en este mismo apartado del Informe Anual relativo al ejercicio 1988, se utilizó en la implantación del SICOP como compensadora de las cuentas de activo, pasivo y neto, que figuraban en los balances de apertura de las distintas oficinas contables descentralizadas, y cuya denominación fue impropia, ya que en la misma se incluyeron también otras partidas que no constituyen propiamente inmovilizado material y que se van reclasificando a medida que se determina su verdadera naturaleza.

c) Suscripción de acciones de Mercados de Origen S.A. con aportaciones no dinerarias por 104 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las efectuadas en ejercicios precedentes, estas cuentas, que siguen sin estar soportadas por un inventario confeccionado de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, presentan una sobrevaloración de, al menos, 86.361 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Falta de contabilización de pérdidas que se han materializado en reducciones de capital	40.024
- Incrementos indebidos por entrega de acciones liberadas en ampliaciones de capital	9.513
- Incrementos indebidos por imputación de partidas que tienen la consideración de gasto no activable	31.192
- Importe de títulos vendidos que no han sido deducidos de la Cartera	17.693
- Reintegros de pagos a justificar aplicados al capítulo 3 del presupuesto de ingresos	12.910
- Disminuciones indebidas del valor de la Cartera por ventas de títulos no contabilizados	(9.890) ²⁹
- Incrementos no contabilizados en suscripción de acciones	<u>15.081</u>
TOTAL	86.361

La sobrevaloración puesta de manifiesto por el Tribunal es totalmente independiente de que en la Cuenta General se integren acciones y participaciones no gestionadas por la Dirección General del Patrimonio, y viene constituida por operaciones no contabilizadas o incorrectamente contabilizadas y no como se hace constar en las alegaciones del Gobierno por diferencia entre el saldo de estas cuentas en el Balance y la información suministrada por la Dirección General del Patrimonio.

C.2) Préstamos.

El saldo de las cuentas representativas de préstamos concedidos a medio y largo plazo ascendía en 31/12/89 a 1.359.444 millones de pesetas, habiendo experimentado un incremento en el ejercicio de 389.456 millones. No obstante, en dicho saldo no se encuentra incluido un préstamo concedido a UTECO y Coop. Agrícola Provincial de Jaén por 22.720 millones de pesetas.

Por otra parte, hay que señalar que se encuentran incluidos en el mismo los préstamos concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para su entrega a CESCE por un importe de 270.168 millones de pesetas en los ejercicios 1984 a 1989. Dichos préstamos atienden a la cobertura de riesgos políticos en el seguro de crédito a la exportación cuando las primas recaudadas y las reservas constituidas son insuficientes, tratándose en definitiva de la asunción de una pérdida acumulada cuyo importe no podrá compensarse actuarialmente por la emisión de futuras primas.

No constituye una razón justificativa suficiente, en contra de lo que se hace constar en las alegaciones del Gobierno, el hecho de que estas operaciones fueran consideradas como préstamos en el momento de su concesión, ya que, en la elaboración del Balance Integral del Estado, debe primar, en todo caso, la aplicación del principio de "imagen fiel", de acuerdo con los criterios expuestos en la introducción al apartado I de este Informe.

Por último, hay que señalar también que no se han deducido de las cuentas en que figuran recogidos los préstamos concedidos a los Organismos Portuarios, a que se ha hecho referencia en el punto I.2.1.1.B.11) anterior, el importe de las cuotas de amortización correspondientes al ejercicio 1989.

C.3) Instituto de Crédito Oficial.

Esta agrupación cuyo saldo deudor en 31/12/89 asciende a 967.426 millones de pesetas, presenta el siguiente desglose, en millones de pesetas:

- Préstamo ordinario al ICO	676.381
- Préstamos especiales al ICO	23.540
- Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo	154.840
- Aportación del Estado al patrimonio del ICO	<u>112.665</u>
TOTAL	967.426

En relación con los anteriores importes se realizan las siguientes observaciones:

a) La inclusión en esta cuenta del Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo responde al considerarse las dotaciones al FAD como préstamo del Estado²⁹.

No obstante, dado que el FAD carece de personalidad jurídica y el ICO es un mero agente financiero, la contabilidad del Estado debería reflejar la auténtica realidad de estas operaciones. Así, el saldo de esta cuenta, -154.840 millones de pesetas-, recoge el importe de las dotaciones al ICO para su gestión, pero no ofrece

las consecuencias y situaciones derivadas de estas operaciones, cuyo titular definitivo es el Tesoro. En este sentido:

- No ofrece información sobre las distintas fases en que se concreta cada una de estas operaciones.

- Parte de las dotaciones entregadas por el Tesoro al ICO se han transformado en donaciones a distintos países receptores, representando, por lo tanto, un gasto firme para el Tesoro y no un crédito realizable, como parece deducirse de su ubicación en el balance de situación integral rendido.

- No recoge el importe de los intereses devengados ni los reintegros que incrementan el saldo del Fondo.

- No recoge las cantidades realmente desembolsadas y entregadas a los distintos países receptores y aún pendientes de cobro, que, en definitiva, representan el auténtico saldo de créditos FAD concedidos.

- No recoge la situación de créditos impagados, morosos y refinanciados.

- No recoge las consecuencias de destacada importancia derivadas de las diferencias de cambio al final de cada ejercicio.

b) Similares observaciones son aplicables, igualmente, a los préstamos de "Gobierno a Gobierno" que bajo la rúbrica de préstamos especiales importan 23.540 millones de pesetas.

c) La aportación del Estado al Patrimonio del ICO³¹ no es una participación accionarial y como tal no es realizable, debiendo tenerse en cuenta que con cargo a su importe el ICO hubo de hacer frente al pago de los intereses de Cédulas para inversiones correspondientes al segundo semestre de 1987, por 53.342 millones de pesetas. Por todo lo cual este concepto no debe incluirse dentro del Activo del balance aquí analizado, sino que ha de regularizarse con cargo a resultados, como pérdida firme de ejercicios anteriores.

D) Gastos a cancelar.

Están constituidos básicamente por la cuenta de "Aportaciones del Estado por deudas asumidas", que presenta un saldo a 31/12/89 de 587.732 millones de pesetas, habiendo tenido unos cargos durante el ejercicio de 319.523 millones de pesetas, de los cuales 319.293 corresponden a deudas asumidas del INI y del FORPPA en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1989.

E) Deudores.

E.1) Deudores por derechos reconocidos.

Las cuentas representativas de los derechos presupuestarios reconocidos presentaban al cierre del ejercicio, después de las operaciones de regularización, el siguiente detalle en millones de pesetas:

- Del ejercicio corriente	278.758
- De presupuestos cerrados	539.005
TOTAL	817.763

En relación con los anteriores importes se realizan las siguientes observaciones:

a) Los saldos pendientes con uno o más años de antigüedad representan el 66% del total, habiéndose ingresado en el ejercicio solamente un 12% de los saldos pendientes a 31/12/88, lo que pone de manifiesto un bajo índice de cobro.

b) Los saldos de estas cuentas se ven afectados por algunas de las observaciones efectuadas en el apartado I.2.1.1.B) de este Informe.

E.2) Entes Públicos, c/c en efectivo.

Dentro de esta agrupación figura la cuenta "Ayuntamientos R.D. 1079/86", con un saldo al cierre del ejercicio de 14.846 millones de pesetas que procede, en su mayor parte, de entregas a cuenta efectuadas a los Ayuntamientos que han asumido la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales en virtud de lo previsto en distintas leyes de Presupuestos, sin que se haya producido el reintegro de dicho saldo, con incidencia directa en la situación en fin de ejercicio de la cuenta de tesorería.

E.3) Otros deudores no presupuestarios.

Dentro de las partidas que componen este epígrafe, cuyo importe global a 31/12/89 ascendía a 143.309 millones de pesetas, destaca el concepto de "Anticipo recargo municipal IRPF" con un saldo deudor de 6.619 millones de pesetas, que representa el importe anticipado por el Estado para las devoluciones de dicho recargo, en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional de

³¹ El art. 127 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 establece en su apartado 5º el importe del patrimonio inicial del ICO, configurado como sociedad estatal, en 210.000 millones, de los que 112.665 millones corresponden a una aportación del Estado, derivada de la conversión de un préstamo por idéntico importe en aportación patrimonial.

²⁹ 149 corresponden a operaciones contabilizadas en 1989.

³⁰ Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/12/87.

19/12/85²⁷, que no había sido cancelado en 31/12/89, sin que se haya dictado disposición que regule su cancelación hasta el día 29 de junio de 1990 (Ley 4/1990)²⁸.

F) Cuentas financieras.

La partida más significativa de esta agrupación es la de "Bancos e Instituciones de Crédito", con un saldo acreedor a 31/12/89 de 278.136 millones de pesetas y con el desglose que se detalla en el anexo I-3.2.A).

Según se deduce del estado de saldos del Banco de España con el Tesoro Público a 31/12/89, el importe anterior no incluye 14.715 millones de pesetas, correspondientes a las siguientes cuentas:

Denominación	Millones de pesetas
- Cuentas de fondos en firme ²⁴	6.032
- Tesoro Público-Provisiones de fondos	47.984
- Cuentas restringidas de recaudación	992
- Tasas y exacciones parafiscales	515
- Gastos de suscripción, canje y conversión de Deudas	(40.808)
TOTAL	14.715

Las cuatro primeras cuentas son objeto de tratamiento específico en la normativa contable vigente y su falta de inclusión en la contabilidad rendida priva al Balance de una información de marcado interés, en contraposición de lo que se hace constar en las alegaciones del Gobierno.

La cuenta de gastos de suscripción, canje y conversión de Deudas, corresponde a los anticipos efectuados por el Banco de España para gastos de esta naturaleza, cuya incidencia en los resultados de ejecución del presupuesto ya ha sido puesta de manifiesto en el apartado I.2.1.1.A.1) de este Informe.

Asimismo, de la información obtenida a requerimiento de este Tribunal, se deduce que, al margen de las cuentas incluidas en el estado de saldos del Banco de España con el Tesoro Público, existen otras abiertas en dicho Banco bajo la rúbrica de "Cuentas corrientes ordinarias" (clave 25), Subgrupo "Oficiales no crediticias", que no aparecen reflejadas en las cuentas rendidas.

Entre ellas destaca la denominada "Ministerio de Defensa. Depósito Regulador de Asistencia. DIGENECO", con un saldo a 31/12/89 de 3.174 millones de pesetas que no cuenta con la correspondiente autorización de apertura del Ministerio de Economía y Hacienda. En dicha cuenta se ingresan transitoriamente los fondos procedentes del ISPAS como pago por la asistencia sanitaria prestada a sus mutualistas en centros militares, cuando lo procedente sería su ingreso directo en las cuentas del Tesoro Público y su aplicación al presupuesto. Con estos fondos se han realizado durante el período 1987-1990 tres anticipos por importes de 799, 2.003 y 300 millones de pesetas, destinados -según información recibida- el primero a hacer efectivo un expediente declarado secreto por Acuerdo de Consejo de Ministros, el segundo a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa al que se alude en el apartado I.3.1.1.A.5) de este Informe y el tercero a sufragar gastos relacionados con el bloqueo a IRAK decretado por la ONU. En la actualidad estos anticipos han sido devueltos e ingresados en la referida cuenta bancaria.

La apertura de esta cuenta sin la preceptiva autorización, la retención de fondos en ella, su utilización para operaciones que no le son propias y su falta de reflejo en las cuentas rendidas, constituyen, al margen de otros incumplimientos, una manifiesta e injustificada elusión del régimen de contabilidad pública establecido en el título VI del TRLGFP.

Por otra parte, figura también dentro de esta agrupación la cuenta de "Préstamos concedidos a corto plazo", cuyo saldo no es representativo de los importes pendientes de reembolsar por estos préstamos, debido al procedimiento contable utilizado para reflejar las operaciones de préstamos a funcionarios, ya que por los importes concedidos durante el ejercicio se produce un cargo en la cuenta de "Otros resultados extraordinarios" en la contabilidad del Centro Gestor correspondiente, mientras que por los reintegros se produce un abono en la misma cuenta en las cajas pagadoras, compensándose a largo plazo estos importes. Como consecuencia de ello, no es posible conocer y controlar contablemente el saldo vivo de los referidos préstamos.

Por último, hay que señalar que tampoco están recogidos en esta agrupación los saldos de las cuentas bancarias de fondos para adquisiciones de material y servicios (FAMS) y de intereses, abiertas en el extranjero a nombre de diversas Agregadurías Militares, cuyos saldos a 31/12/89 eran de 16.788 y 13.350 millones de pesetas, respectivamente, desvirtuando la información que ofrece el Balance²⁵.

²⁷ La Sentencia 197/85, de 19 de diciembre, declaró inconstitucional los artículos 8.1 y 9.1 de la Ley 24/83, que autorizaba a los Ayuntamientos a establecer un recargo sobre el IRPF, regulándose el derecho a la devolución de los ingresos en 1983 y 1984 por el RD 1959/86.

²⁸ Se ha matizado el texto originario de acuerdo con las alegaciones del Gobierno.

²⁴ La Orden de 30/1/91 establece que se integren en la agrupación de "Cuentas Especiales", que se crea por dicha Orden, las cuentas de fondos en firme cuya necesidad se justifique por sus titulares.

²⁵ Ver apartado III.7 de este Informe, en el que aparecen los resultados de la fiscalización de las referidas cuentas.

G) Partidas pendientes de aplicación.

G.1) Entregas en ejecución de operaciones.

Dentro de esta cuenta el concepto más importante corresponde a "Entregas al Banco de España por pagos al exterior", cuyo saldo a 31/12/89 ascendía a 63.095 millones de pesetas, habiendo sido objeto de corrección al alza en el ejercicio por un importe de 62.123 millones, como se ha puesto de manifiesto en el punto I.2.2.1.A) de este Informe.

No se han cargado a este concepto los anticipos efectuados por el Banco de España en los meses de noviembre y diciembre de 1989 por un importe de 42.985 millones de pesetas, ni se han cancelado, al menos, 56.876 millones que quedaron pendientes de formalizar en las caja pagadora de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con incidencia directa en el superávit de tesorería por operaciones presupuestarias presentado en la Cuenta General rendida.

G.2) Otras partidas pendientes de aplicación.

Los saldos a 31/12/89 de las cuentas que integran este epígrafe son los siguientes, en millones de pesetas:

- Gastos de acuñación de moneda metálica pendientes de aplicación	9.950
- Otras partidas pendientes de aplicación	377.001
TOTAL	386.951

Respecto a estos saldos se hacen las siguientes observaciones:

a) El saldo de la cuenta "gastos de acuñación de moneda metálica pendientes de aplicación" representa un gasto real que debe ser regularizado al cierre del ejercicio con cargo a los resultados corrientes. El importe correspondiente a 1989 fue de 3.000 millones de pesetas, deducido ya del valor facial que en el apartado I.2.1.1.B.1) figura como pendiente de aplicar al Presupuesto de Ingresos.

b) El saldo de la cuenta "Otras partidas pendientes de aplicación", se compensa con las cuentas de "Propuestas de pago en tramitación" o de "Acreedores por pagos ordenados" debido al procedimiento contable utilizado para ajustar a su valor en 31/12/89 los saldos de las cuentas de "Pagares del Tesoro" y de "Préstamos a medio y largo plazo del Exterior".

I.2.2.2.- Pasivo.

A) Patrimonio y reservas.

Dentro de esta agrupación contable y como componente principal figura la cuenta "Resultados pendientes de aplicación" con un saldo deudor de 6.961.302 millones de pesetas, que corresponde a los resultados negativos de los ejercicios 1982 a 1988.

La partida correspondiente a las plusvalías por revalorización de activos ha pasado a tener un saldo deudor de 1.135 millones de pesetas como consecuencia de las minusvalías habidas en el ejercicio en las existencias de metales preciosos propiedad del Tesoro en el Banco de España, que ascendieron a 2.387 millones de pesetas²⁶.

B) Subvenciones de capital.

Dentro de esta agrupación figura la cuenta "Subvenciones de capital recibidas del Estado" con un saldo a 31/12/89 de 130.287 millones de pesetas que corresponde a transferencias recibidas por el presupuesto de Acciones Conjuntas con la CEE con cargo a los presupuestos ordinarios de gastos en los ejercicios 1986 y 1987 por importe de 51.942 y 78.345 millones de pesetas, respectivamente.

Esta cuenta, al no haber sido objeto de ajuste en cada ejercicio con abono a las correspondientes de resultados, queda indebidamente incrementada por los indicados importes, junto con la de "Resultados pendientes de aplicación", representando en definitiva beneficios que habrán de regularizarse en ejercicios posteriores, como se pone de manifiesto en el anexo I-7.2.

El hecho de que la contabilización de las citadas transferencias se haya llevado a cabo de conformidad con las normas contables vigentes, como se expone en las alegaciones del Gobierno, no puede servir de justificación a una incorrecta imputación contable, ya que el Balance Integral del Estado debe responder a la premisa de ser imagen fiel de la realidad económica a la que se refiere.

Por otra parte, en el ejercicio 1989 el saldo de las cuentas de "Subvenciones de capital recibidas de Organismos autónomos" se ha incrementado indebidamente en 1.210 millones de pesetas, procedentes de transferencias corrientes de los Organismos autónomos Aeropuertos Nacionales e INEM, que como tales debieron constituir partidas de ingreso de la cuenta de resultados corrientes del ejercicio.

C) Deudas a medio y largo plazo.

El detalle de las cuentas que corresponden a esta agrupación figura en el anexo I-3.2.B), siendo el saldo conjunto de las mismas de 6.365.331 millones de pesetas.

²⁶ La valoración de la onza troy en 31/12/89 fue para el oro de 302 \$ la onza a 80 pts./\$, sobre los 325 \$/onza x 80 pts./\$ que tenía en 31/12/88, y para la plata, del 0,90 de 5,2165 \$ la onza a 109,857 pts./\$, sobre 0,90 de 6,05 \$/onza a 113,592 pts./\$, que tenía en 31/12/88.

C.1) Empréstitos.

El incremento de los saldos de las cuentas correspondientes a esta agrupación ascendió a 224.205 millones de pesetas, habiéndose asumido en el ejercicio 96.267 millones de deudas del INI en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuestos para 1989.

C.2) Préstamos recibidos a medio y largo plazo.

Los préstamos recibidos del Banco de España corresponden a un crédito singular por insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores, concedidos por la Ley 3/83, de 29 de junio.

No está incluido un préstamo concedido por el antiguo Banco de Crédito a la Construcción para la construcción de casas-cuartel de la Guardia Civil en distintos puntos del Territorio Nacional, cuyo saldo pendiente a 31/12/89 ascendía a 413 millones de pesetas.

Los préstamos del exterior han sido objeto de ajuste a 31/12/89 según los tipos de cambio existentes en dicha fecha, disminuyendo el saldo pendiente de pago, con abono a la Cuenta de Resultados corrientes del ejercicio, por un importe de 22.759 millones de pesetas, conforme al siguiente detalle:

- Por diferencias de cambio positivas	26.972
- Por diferencias de cambio negativas	(4.213)
TOTAL AJUSTE	22.759

De acuerdo con el principio contable de prudencia, la disminución del importe de las deudas vivas como consecuencia de un incremento del valor de la peseta en relación con las divisas en que están concertados los distintos préstamos, no debe ser aplicada a resultados al tratarse de beneficios que no han sido realizados a la fecha del cierre del ejercicio, salvo que correspondan a la compensación de diferencias negativas previamente aplicadas a resultados.

En las alegaciones del Gobierno se manifiesta que este tratamiento contable se realiza de acuerdo con las disposiciones administrativas, lo que, por lo expuesto en la introducción a este Informe Anual, no constituye razón justificativa si dichas disposiciones no satisfacen principios contables generalmente aceptados, como ocurre en el presente caso.

C.3) Préstamos asumidos.

Se han incorporado al balance los siguientes préstamos asumidos:

- Del Instituto Nacional de Industria por importe de 13.735 millones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuestos para 1989.

- Del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) con el Banco de España, adoptando la forma de un crédito singular, por importe de 209.291 millones de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal.

No están incluidos los siguientes préstamos asumidos por el Estado:

- Los concedidos para la construcción de promociones de viviendas por el antiguo Banco de Crédito a la Construcción a distintos Patronatos de Casas ya extinguidos, y cuyo saldo vivo a 31/12/89 ascendía a 231 millones de pesetas.

- El correspondiente al concertado en su día por el Ayuntamiento de Cádiz con el Banco de Crédito Local, relativo al puente sobre la Bahía de Cádiz, cuyo importe pendiente de amortizar a 31/12/89 ascendía a 237 millones de pesetas.

D) Deudas a corto plazo.

D.1) Acreedores por obligaciones reconocidas.

Se recogen en este epígrafe las deudas de la Administración del Estado por obligaciones presupuestarias reconocidas, cuyo pago no ha sido aún propuesto por el Centro gestor correspondiente, u ordenado por la Dirección General del Tesoro. El detalle de los saldos de las cuentas que integran este epígrafe, cuyo importe global asciende a 1.569.285 millones de pesetas, es el siguiente:

	PENDIENTES DE PROPONER PAGO	PENDIENTES DE ORDENAR PAGO
- Ejercicio corriente	80.579	1.376.253
- Presupuestos cerrados	52.887	59.566
TOTAL	133.466	1.435.819

En relación con los anteriores importes se realizan las siguientes observaciones:

a) El importe de las propuestas de pago del ejercicio corriente expedidas con anterioridad a 30/11/89 y que han quedado pendientes de ordenar en fin de ejercicio asciende a 169.477 millones de pesetas lo que implica un evidente retraso en la gestión de estos pagos.

b) El importe de las propuestas de pago de presupuestos cerrados expedidas con anterioridad a 31/12/88 y que han quedado pendientes de ordenar en 31/12/89, asciende a 57.402 millones de pesetas, correspondiendo a libramientos expedidos a favor de Organismos autónomos y otros Entes públicos.

c) Existen obligaciones pendientes de proponer su pago con una antigüedad superior a dos años que ascienden a 41.320 millones de pesetas.

d) Finalmente, los saldos de estas cuentas se ven asimismo afectados por algunas de las observaciones efectuadas en el apartado I.2.1.1.A) de este Informe.

D.2) Préstamos a corto plazo fuera del sector público.

En este epígrafe se encuentran comprendidos los Pagarés del Tesoro, que han tenido en el ejercicio 1989 una disminución de su saldo de 375.761 millones de pesetas, y las Letras del Tesoro que se han visto incrementadas en 1.455.375 millones. El detalle a 31/12/89, en millones de pesetas, es el siguiente:

	EFFECTIVO	INTERESES IMPLÍCITOS	NOMINAL
Pagarés del Tesoro	4.214.524	356.359	4.570.883
Letras del Tesoro	4.742.112	661.592	5.403.704
TOTAL	8.956.636	1.017.951	9.974.587

Los intereses implícitos presentan el siguiente detalle según su fecha de devengo:

	1988	1989	RESTO	TOTAL
Pagarés del Tesoro	20.105	158.214	178.040	356.359
Letras del Tesoro	-	391.539	270.053	661.592
TOTAL	20.105	549.753	448.093	1.017.951

Los intereses vencidos en 1989 correspondientes a ejercicios anteriores ascendieron a 451.512 millones de pesetas, siendo por tanto la incidencia de su periodificación sobre los resultados del ejercicio de 98.241 millones y sobre los acumulados de 569.858 millones de pesetas.

D.3) Otros acreedores no presupuestarios.

Permanece sin cancelar desde el año 1986 el concepto "Cuotas de Formación Profesional", con un saldo acreedor de 1.250 millones de pesetas, cuyo mantenimiento, como se ha puesto de manifiesto en Informes Anuales anteriores, carece de fundamento al corresponder en origen a derechos del Organismo suprimido "Patronato de Formación Profesional" en los que se subrogó el Estado.

D.4) Banco de España. Créditos singulares.

No aparece recogido en el Balance de Situación Integral, dentro de esta agrupación de "Deudas a corto plazo", los siguientes créditos singulares que figuran en el estado de saldos del sector público en el Banco de España:

a) La deuda vencida correspondiente a la subrogación de los créditos de Tabacalera S.A., Ley 38/85, por importe de 21.461 millones de pesetas, que ha de ser satisfecha por el Tesoro Público como se ha hecho referencia en el apartado I.2.1.1.A.10) de este Informe.

b) Los anticipos efectuados por el Banco de España para suscripción, participación, contribución y cuotas en Organismos Internacionales de Desarrollo, cuyo importe global asciende en 31/12/89 a 102.816 millones de pesetas como se ha puesto de manifiesto en el apartado I.2.1.1.A.1) de este Informe.

E) Partidas pendientes de aplicación.

E.1) Anticipos del Banco de España pendientes de formalizar.

El detalla, en millones de pesetas, de los saldos de las cuentas que componen este epígrafe, que son contrapartida de las correspondientes que figuran en la agrupación de "Cuentas financieras", es el siguiente:

- Pagos de Deuda Pública	342.566
- Pagos al exterior pendientes de aplicar. Diferencias de cambio oblig. autopistas de peaje	21.522
- Pagos al exterior pendientes de aplicar (Cuenta provisional)	42.985
TOTAL	407.073

Los pagos al exterior pendientes de aplicar por diferencias de cambio de autopistas de peaje corresponden a los anticipos efectuados por el Banco de España en los años 1988 y 1989, según se detalla en el apartado I.2.1.1.A.11) de este Informe.

Los 42.985 millones de pesetas de la Cuenta provisional, corresponden a los anticipos efectuados por el Banco de España en los meses de noviembre y diciembre de 1989, como se ha puesto de manifiesto en el apartado I.2.2.1.G.1).

E.2) Ingresos en c/c restringidas y acreedores por pagos en firma y a justificar.

No se recogen en el Balance las cuentas correspondientes a este epígrafe que son contrapartida de las que debían figurar en la agrupación de "Cuentas financieras", como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado I.2.2.1.F).

1.2.2.3.- Cuentas de control presupuestario y de orden.**A) Compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios posteriores.**

El detalle de los compromisos de gasto adquiridos con cargo al ejercicio 1989 y siguientes, en virtud de la autorización concedida en el artículo 61 del TRLGP, se recoge en el anexo I-4, de acuerdo con los datos que aparecen en la Cuarta Parte de la Cuenta General rendida.

Del análisis realizado de estos compromisos no se deduce la existencia de anomalías legales o contables dignas de mención.

B) Anticipos de tesorería.

Los saldos de las cuentas correspondientes al control de los anticipos de tesorería concedidos son objeto de desarrollo en la Tercera Parte de la Cuenta General rendida.

En el ejercicio 1989 se han concedido anticipos de tesorería por importe de 17.345 millones de pesetas, habiéndose reconocido obligaciones por 17.338 millones, que han sido pagados dentro del ejercicio.

En el anexo I-5 se detalla la evolución y situación de los anticipos de tesorería concedidos en ejercicios anteriores, de cuyo análisis se deducen las siguientes observaciones:

- Los anticipos de tesorería concedidos al Ministerio de Defensa deberían haberse cancelado totalmente, como se ha puesto de manifiesto en los apartados I.2.1.1.A.2) y I.2.1.1.A.3) de este Informe.

- Los créditos necesarios para la cancelación del resto de los anticipos de tesorería pendientes a 31/12/89 fueron aprobados en el ejercicio 1990.

C) Aavales.

El art. 110 del TRLGP establece que el importe total de los avales otorgados no podrán exceder del límite que en cada ejercicio señale, para el Estado y para cada Organismo autónomo, la LPGE. Para el ejercicio 1989 se señala exclusivamente, como viene siendo tradicional, el límite máximo de los avales a prestar durante el ejercicio, fijándolo en 175.000 millones de pesetas, que se ha respetado efectivamente.

En los anexos I-8.1 a I-8.4 se resumen los estados del movimiento y situación de los avales concedidos por el Tesoro Público que acompañan a la Cuenta General del Estado.

En el siguiente cuadro se recoge la situación de los avales concedidos por el Tesoro (saldos disponibles) clasificados por sectores en millones de pesetas:

SECTORES	SALDO 31/12/89	SALDO 31/12/88	DIFERENCIA
I. TRANSPORTES			
- Autopistas	81.281	122.687	(41.406)
- Renfe	161.816	186.577	(24.761)
II. INI			
- Emprést.-obligac.	---	11.826	(11.826)
	243.097	321.090	(77.993)

La diferencia entre los saldos disponibles en fin de ambos ejercicios se desglosa como sigue:

	IMPORTE
- Diferencia entre dispuesto y cancelado en moneda extranjera	(46.783)
- Diferencia entre dispuesto y cancelado en pesetas	(11.826)
- Diferencia por variación del tipo de cambio	(19.384)
TOTAL	(77.993)

Como en ejercicios anteriores, el estado rendido incluye, exclusivamente, los riesgos por principales avalados, sin hacer mención alguna a la carga financiera de los correspondientes créditos.

1.2.3.- RESULTADOS**1.2.3.1.- Resultados del ejercicio.**

En el anexo I-6 se detallan los resultados del ejercicio distinguiéndolos, según su procedencia, en resultados corrientes del ejercicio, resultados extraordinarios y modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.

A) Resultados corrientes del ejercicio.

Desde un punto de vista formal, las partidas que conforman los "Resultados corrientes del ejercicio" se deducen de las correspondientes de la liquidación presupuestaria, con las excepciones dispuestas por la normativa contable aplicada, según se especifica en el anexo I-7.1. No obstante, han sido imputados a la cuenta de "Transferencias corrientes a la Seguridad Social" 57.800 millones de pesetas que presupuestariamente corresponden a

transferencias de capital a Organismos autónomos administrativos y a Comunidades Autónomas, (57.500 y 300 millones, respectivamente). Asimismo, no figuran 1.710 millones de pesetas como ingresos por transferencias corrientes, que corresponden a obligaciones reconocidas en Organismos autónomos, como ha quedado expuesto en I.2.2.2.B.

El importe que figura en la Cuenta rendida como pérdida por este concepto es de 333.057 millones de pesetas. A lo largo de este Informe, y en especial en el apartado dedicado a la liquidación presupuestaria, se han puesto de manifiesto una serie de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar que, según se recoge en el anexo I-7.2, suponen una minoración indebida de las pérdidas corrientes del ejercicio presentadas en cuentas de 30.991 millones de pesetas o de 464.232 millones, si se hubieran periodificado las devoluciones del IRPF³⁷ y los intereses de los Pagará y Letras del Tesoro.

En relación a las alegaciones del Gobierno correspondientes a la contabilización de los pagará y letras del Tesoro, no resulta aceptable, como justificación, la existencia de disposiciones administrativas que no satisfacen principios contables generalmente aceptados según se expone en la introducción a este Informe Anual.

B) Resultados extraordinarios.

El importe de las pérdidas correspondientes a "Resultados extraordinarios" que figura en la Cuenta rendida asciende a 56.502 millones de pesetas, formulándose las siguientes observaciones:

a) Las pérdidas de Deuda Pública corresponden en su mayor parte - 28.239 millones de pesetas- a primas de emisión de Bonos y Obligaciones del Estado.

b) La pérdida neta de 880 millones de pesetas por préstamos concedidos a funcionarios es consecuencia del incorrecto procedimiento contable utilizado para reflejar las operaciones relativas a estos préstamos, a que se ha hecho referencia en el apartado I.2.2.1.F) de este Informe. No se consideran suficientes las razones expuestas en las alegaciones del Gobierno para justificar la aplicación del referido procedimiento.

C) Resultados de la cartera de valores.

Los resultados de la cartera de valores no tienen movimiento en la Cuenta General rendida, si bien de las observaciones efectuadas en el apartado I.2.2.1.C.1) se deduce que se han producido al menos las pérdidas correspondientes a la reducción de capital de la Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torre Vieja S.A. por 281 millones de pesetas y las de la enajenación de las acciones de INTELHORCE por 13.006 millones, ya que el precio de venta de éstas se fijó en 2.000 millones de pesetas a pagar en los años 1991, 1992 y 1993 sin intereses de aplazamiento.

D) Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.

Las pérdidas producidas en el ejercicio 1989 como consecuencia de "modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores" ascienden a 64.774 millones de pesetas.

En relación con las partidas que componen este saldo se formulan las siguientes observaciones:

- El importe de las anulaciones y bajas de derechos reconocidos en ejercicios anteriores importaron 80.010 millones de pesetas y las prescripciones de obligaciones reconocidas 5.812 millones.

- Entre los cargos de esta cuenta figuran 748 millones de pesetas por aumentos del saldo de obligaciones, que provienen, en parte, de errores contenidos en órdenes de pago y que quedan compensados con ingresos efectuados en "Resultados corrientes del ejercicio" -"Otros ingresos"-.

1.2.3.2.- Operaciones pendientes de regularización.

En el anexo I-7.2 se recogen los importes de las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores a 1989, que no han sido regularizados.

Estas partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 31/12/89 y que habrán de regularizarse con cargo a las cuentas de resultados en ejercicios posteriores, ascienden a 456.261 millones de pesetas, que junto con el cargo de 30.991 millones, correspondiente al ejercicio 1989, a que se refiere el apartado I.2.3.1.A) anterior, importan un total neto de 487.252 millones de pesetas. A este importe habría que añadir 904.858 millones (433.241 del ejercicio 1989 y 471.617 de ejercicios anteriores), que corresponden a los intereses de Pagará y Letras del Tesoro devengados a la indicada fecha y pendientes de vencimiento, que no han sido periodificados, y al traslado al ejercicio 1990 de las devoluciones del IRPF, lo cual implica que el importe global de las operaciones pendientes de regularización, que habrán de soportar las cuentas de resultados de ejercicios posteriores, ascienda a 1.392.110 millones de pesetas.

Todo ello sin perjuicio del desplazamiento temporal de resultados producido como consecuencia de los déficits de RENFE, a que se refiere el apartado I.2.1.3 de este Informe, así como la regularización de los préstamos que se consideran incobrables, reseñados en el apartado I.2.2.1.C.2), relativos al seguro de crédito a la exportación.

³⁷ Las alegaciones del Gobierno a este punto se contestan en el apartado I.2.1.2 anterior.

I.3.- CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de las cuentas de los Organismos autónomos administrativos (OAA) integrados en la Cuenta General del Estado (CGE), cuya relación completa aparece en el anexo I-9.1, estructurándose la exposición en los tres apartados siguientes:

- **Liquidación de los presupuestos.** Recoge las incidencias detectadas en la ejecución presupuestaria, así como en los resultados que se derivan de ella.

- **Balance de situación.** En esta parte se expresan las observaciones relativas a las distintas cuentas que configuran la situación patrimonial de los citados Organismos.

- **Resultados.** Recoge la composición de los mismos y las excepciones por las que se ven afectados.

Las cuentas rendidas, en general y desde un punto de vista formal, son aritméticamente correctas e internamente consistentes, y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos del Estado. No obstante, existen excepciones que se expondrán en los párrafos posteriores, unas que se consideran importantes y afectan a Organismos determinados y otras de menor relevancia pero más extendidas entre los Organismos.

Las alegaciones del Gobierno sobre dichas excepciones, sin perjuicio de las puntualizaciones concretas que sobre puntos específicos se realizan posteriormente, se limitan, en general, a poner de manifiesto las circunstancias explicativas de los defectos destacados -requerimientos no atendidos de la Intervención General y dificultades encontradas para seguir la operativa contable correcta- que en nada desvirtúan el contenido del Informe, por lo que se mantiene el texto originario.

Entre las excepciones citadas como más importantes se encuentran las siguientes:

A) El IRYDA realiza en el ejercicio operaciones contables por importes significativos que afectan a las cuentas de inmovilizado material, inmovilizado financiero, patrimonio y resultados pendientes de aplicación sin ajustarse a lo señalado en la Instrucción de Contabilidad y su propia adaptación específica.

Entre dichas operaciones destacan, como más significativas, las siguientes:

- Afloración de activos con abono a resultados pendientes de aplicación por un importe de 39.806 millones de pesetas para, posteriormente, cancelar dichos activos en su mayor parte con cargo a patrimonio.

- Traspaso de inmovilizado a Comunidades autónomas con cargo a Patrimonio, por importe de 10.183 millones de pesetas.

- Conversión de inmovilizado material en inmovilizado financiero, por importe de 3.418 millones de pesetas.

- Incorporación a patrimonio de las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio anterior, por importe de 60.938 millones de pesetas, sin justificación suficiente.

Asimismo, el Organismo carece de inventario de su inmovilizado material, que alcanza un valor en cuentas de 83.936 millones de pesetas, y el registro auxiliar de su inmovilizado financiero, que asciende a 45.099 millones, presenta descuadres y errores.

B) Los Organismos "Fondo de Explotación y Servicios de la Cría Caballar y Remonta" y "Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército" no aportan el balance de sumas y saldos ni otros anexos exigidos por la contabilidad patrimonial, debido a que no aplican el preceptivo sistema de partida doble.

C) La "Gerencia para la Infraestructura" del Ministerio de Defensa, continúa incumpliendo, como en ejercicios anteriores, lo dispuesto en su plan especial de adaptación al Plan de Contabilidad Pública, ya que no registra contablemente los bienes de inmovilizado material que gestiona y considera como resultados extraordinarios la diferencia entre las inversiones que realiza y los ingresos obtenidos por la venta de aquellos bienes.

D) El "Instituto de Relaciones Agrarias" (IRA) presenta en su balance de situación una cifra de resultados del ejercicio que no coincide con el saldo de la correspondiente cuenta, debido al incorrecto tratamiento contable dado a los resultados del ejercicio. Este descuadre se traslada a los estados anuales agregados, como se observa en los anexos I-10 (Balance) y I-11 (Cuenta de Resultados) -transcripción de la información de aquéllos- en los que los resultados del ejercicio aparecen por importes de 63.569 y 63.760 millones de pesetas, respectivamente³⁴.

E) La Organización de Trabajos Portuarios (OTP), sigue realizando operaciones de ejercicios cerrados y consiguientemente rindiendo cuentas de las mismas, a pesar de que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/86, de 23 de mayo, al inicio del ejercicio 1988 ya debería haberse extinguido, ya que aun siendo cierto que la disposición transitoria 1ª invocada en las alegaciones del Gobierno establece la extinción del Organismo una vez constituidas las sociedades estatales, la adicional 2ª fija

como plazo máximo de aquélla el de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley (28 de mayo de 1986)³⁵.

Se considera que las cuentas de los Organismos referidos en los anteriores apartados A) a D) no deberían haber sido incluidas en los estados agregados hasta que no se hubieran subsanado los defectos señalados, que este Tribunal, contrariamente a la opinión mantenida en las alegaciones del Gobierno, considera graves.

Con independencia de lo expresado en los párrafos anteriores, un gran número de Organismos presentan otras deficiencias e incorrecciones en relación básicamente con la información complementaria -anexos a los estados anuales y soportes justificativos- destacando:

a) La falta de remisión de algunos documentos preceptivos, principalmente del informe sobre objetivos, costo y productividad de los servicios, del estado de composición del inmovilizado y del pasivo exigible a medio y largo plazo, y del registro general de tesorería.

b) Carencia del detalle informativo exigido para alguno de los documentos remitidos, particularmente para las relaciones de acreedores y deudores, así como incorrecciones y falta de uniformidad en el contenido de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual, referido al estado de origen y aplicación de fondos y estado de tesorería.

c) Insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos u obligaciones de presupuestos cerrados.

Finalmente hay que señalar, que los criterios seguidos en el diseño de los programas informáticos del SICAI impiden recoger en el balance los compromisos de gasto con cargo al ejercicio 1990 que deben aparecer en el balance cerrado a 31/12/89³⁶.

I.3.1.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

En los anexos I-9.1 y I-9.2, se presenta la liquidación de los presupuestos del ejercicio correspondiente a los Organismos aquí considerados en su doble vertiente orgánica y económica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones y derechos contraídos, ascienden a 1.566.821 y 1.711.895 millones de pesetas, representando, según se deduce del anexo I-1.1, el 10 y el 11 %, respectivamente, de los gastos e ingresos totales del sector público estatal integrante de la CGE. Dichas obligaciones y derechos determinan un superávit de gestión presupuestaria de 145.074 millones de pesetas.

I.3.1.1.- Ejecución presupuestaria.

Las observaciones fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria de dichos Organismos son las que se indican a continuación:

A) Obligaciones reconocidas.

A.1) Prestaciones por desempleo del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Este Organismo mantiene, a 31/12/89, como "Partidas pendientes de aplicación" sin regularizar presupuestariamente 368.833 millones de pesetas, de los que 191.601 millones corresponden al ejercicio corriente y el resto a ejercicios anteriores³⁷.

A.2) Prestaciones y otros gastos del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

FOGASA, en 31/12/89, mantiene en la cuenta de "Partidas pendientes de aplicación", sin aplicar al presupuesto, gastos por prestaciones satisfechas y premio de cobranza que ascienden, respectivamente, a 2.669 y 1.018 millones de pesetas, correspondientes a ejercicios anteriores, habiéndose aplicado en 1989 un importe de 16.336 millones del saldo pendiente a 31/12/88.

A.3) Inversiones financieras temporales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

El ISFAS presenta un saldo a 31/12/89 en su cuenta de "Inversiones financieras temporales" de 11.002 millones de pesetas, -frente a 11.327 millones en 31/12/88- por Letras del Tesoro y Deuda del Estado adquirida extrapresupuestariamente en el ejercicio y con vencimiento en los meses de enero a abril de 1990. Este Organismo debería haber realizado sus operaciones de inversión a corto plazo presupuestariamente, lo que no hubiera impedido la optimización en la gestión de sus recursos, como alega, máxime cuando en su presupuesto de gastos está previsto un concepto para la adquisición de deuda a corto plazo.

Asimismo, efectúa una transferencia al Estado en virtud del R.D.L. 3/89 de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, por importe de 1.188 millones de pesetas sin darla la oportuna aplicación presupuestaria no obstante contar con crédito suficiente, debido a que, según expone el propio Organismo, tiene para él carácter de "atípico" y fue imputado directamente a resultados extraordinarios.

³⁵ Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno.

³⁶ Este párrafo ha sido redactado de acuerdo con las alegaciones del Gobierno.

³⁷ En este ejercicio se han registrado 12.356 millones de prestaciones correspondientes a ejercicios anteriores, sobre las consideradas a 31/12/88.

³⁴ Similar observación se realizó en el Informe de 1988 en relación con este Organismo y dos más, que ya han rectificado sus cuentas.

Por otra parte, mantiene como "Deudores extrapresupuestarios" pendientes de regularizar a 31/12/89, 3.708 millones de pesetas por anticipos de diversos gastos de carácter presupuestario realizados en el ejercicio.

A.4) Otros gastos no aplicados al presupuesto.

Además de los señalados anteriormente, otros Organismos mantienen en 31/12/89 gastos corrientes sin regularizar presupuestariamente por un importe conjunto de 425 millones de pesetas, correspondientes a ejercicios anteriores.

La práctica contable expuesta en los anteriores apartados A.1) a A.4) supone el incumplimiento del art. 49.b) de la TRLGP que exige la imputación al presupuesto del ejercicio de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos realizados dentro del mismo.

A.5) Transferencias al Estado de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

En el presupuesto aprobado para este Organismo en 1989 se dota crédito para una transferencia de capital a favor del Estado por importe de 2.003 millones de pesetas, que el Organismo no hace efectiva al Tesoro Público, como es preceptivo, sino a una cuenta particular del Ministerio de Defensa en el Banco de España⁴⁷, produciendo la diferencia a que se hace referencia en el anterior apartado I.1.2.

Las alegaciones del Gobierno a este punto A), referidas exclusivamente a INEM no resultan aceptables ya que intentan justificar la inaplicación presupuestaria de los 368.833 millones de pesetas de prestaciones del citado Organismo invocando precisamente los arts. 59 y 60 del TRLGP, que prohíben que se comprometan gastos en cuantía superior a los créditos autorizados y no, como parece interpretarse contra toda lógica, que se contraigan una vez que se han realizado e incluso pagado. La justificación de la actuación del Organismo -que parece que es lo único que se pretende- no supone la de la Administración en su conjunto.

B) Derechos reconocidos.

Entre los desajustes contables por operaciones de transferencia -puestos de manifiesto en el apartado I.1.2. anterior-, se han señalado una serie de salvedades a la exactitud de las cifras de derechos reconocidos en el ejercicio y a las de pendientes de cobro a 31/12/89, destacando, por su importe, las correspondientes al Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que deja de reconocer en 1989, 1.757 millones de transferencias corrientes al contabilizar siguiendo el criterio de caja y no obstante, en derechos pendientes de cobro por transferencias de capital de 1988, mantiene 285 millones que el Estado no reconoció y anuló.

I.3.1.2.- Resultados de gestión presupuestaria.

Los resultados de gestión presupuestaria de los OAA en el ejercicio 1989, diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos en el ejercicio, ascienden como se observa en el anexo I-1.1 a 145.074 millones de pesetas y presentan el siguiente detalle (en millones de pesetas):

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Op. corrientes	1.549.996	1.433.758	116.238
Op. capital	140.829	97.986	42.843
Op. financieras	21.070	35.077	(14.007)
	1.711.895	1.566.821	145.074

Existen grandes diferencias entre los resultados de gestión presupuestaria de los distintos Organismos tanto en signo como en cuantía: hay 21 Organismos que tienen superávit y 12 que tienen déficit. Entre los primeros destacan INEM, ISFAS, Consejo Superior de Deportes, Servicio de Extensión Agraria, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, con 171.333, 6.390, 3.200, 3.172, 2.089, 1.415 y 1.074 millones de pesetas, y entre los segundos MUFACE, FOGASA, IRYDA, Gerencia de Infraestructura de Defensa e Instituto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con 14.223, 11.932, 9.802, 6.056 y 1.946 millones de pesetas, respectivamente.

Estos resultados -tanto los agregados como los de los Organismos concretos- son los que aparecen en las cuentas rendidas; sin embargo, en el caso de que se hubieran aplicado correctamente las normas presupuestarias y contables respecto a las operaciones indicadas anteriormente, tales resultados mejorarían en el caso de FOGASA y el Instituto de Higiene y Seguridad en el Trabajo en 16.336 y 1.757 millones de pesetas y en los casos de INEM e ISFAS disminuirían en 191.601 y 4.571 millones de pesetas, respectivamente, como consecuencia de las anomalías puestas de manifiesto en los apartados I.3.1.1.A.2), B), A.1) y A.3) anteriores.

Asimismo, los agregados del subsector disminuirían en 178.079 millones de pesetas, pasando a presentar un déficit global de 33.005 millones de pesetas.

⁴⁷ En el apartado I.3.2.2.B) del Informe de 1988 se hacía constar que dicho importe fue hecho efectivo al Organismo con fondos de la citada cuenta, que no está reflejada dentro de los que integran el saldo de tesorería que aparece en la CGE.

En las alegaciones del Gobierno a este apartado⁴⁸, se afirma que si la regularización de los gastos del INEM se hubiera financiado con la aportación estatal, el resultado del ejercicio hubiera permanecido inalterable en el Organismo, lo cual supone presentar una versión parcial y confusa del problema, ya que se fundamenta en una hipótesis no realizada y olvida que la eventual financiación de las insuficiencias crediticias del INEM mediante transferencias del Estado no hubiera sido en todo caso neutral a efectos de resultados, al trasladarse su incidencia a la cuenta de la Administración General del Estado.

I.3.1.3.- Excepciones y salvedades a los gastos e ingresos aplicados al presupuesto hasta 31/12/89.

En el cuadro que figura a continuación se detallan, en millones de pesetas, los gastos e ingresos que no han sido aplicados al presupuesto o lo han sido de forma incorrecta y que por ello se encuentran pendientes de regularizar en 31/12/89, haciéndose referencia a los apartados anteriores en que se describen estas anomalías.

REF. APPD	CAUSAS Y CONCEPTOS	AUMENTO (DISMINUCIÓN) RDOS. LIQUIDAD ⁴⁹ , PPT ⁵⁰
	GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	(388.843)
A.1)	Prestaciones Desempleo INEM	(368.833)
A.2)	Prestaciones y otros gastos FOGASA	(3.687)
A.3)	Inversiones financieras y otros gastos ISFAS	(15.898)
A.4)	Otros gastos no aplicados al presupuesto	(425)
	INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN O APLICADOS EN EXCESO	1.472
B)	Transferencias del Estado al Instituto de Higiene y Seguridad en el Trabajo	1.472
	TOTAL.....	(387.371)

Así pues, en el caso de que los principios que informan la contabilidad pública se hubieran aplicado adecuadamente, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido las operaciones a que se refiere el cuadro anterior y, al no haber sido así, su regularización por un importe conjunto de 387.371 millones de pesetas habrá sido o deberá ser soportado por ejercicios posteriores a 1989.

I.3.1.4.- Remanentes de tesorería a 31/12/89.

El remanente de tesorería a 31/12/89 presenta un saldo agregado, según las cuentas rendidas de 535.019 millones de pesetas, si bien esta cifra está indebidamente incrementada en los 387.371 millones de pesetas a que se hace referencia en el apartado anterior, por lo que su regularización determinaría que fuese realmente de 147.648 millones.

Asimismo los remanentes de tesorería en 31/12/89 de INEM, FOGASA, ISFAS e Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que según las respectivas cuentas ascienden a 320.600, 47.032, 24.181 y 1.265 millones de pesetas, pasarían a estar realmente cifrados en (48.233), 43.345, 8.283 y 2.737 millones, respectivamente.

Deben rechazarse las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior relativas al INEM, porque se fundamentan de nuevo en una hipótesis que a 31/12/89 -fecha a que se refiere el remanente de tesorería- no se había cumplido.

Un elemental análisis de las cuantías absolutas y relativas de los remanentes de tesorería pone de manifiesto la excesiva fortaleza financiera de algunos Organismos, hecho que no está justificado toda vez que, en general, estas Entidades, atendida su naturaleza, deberían presentar una situación de equilibrio financiero. Prescindiendo del caso especial de las Mutualidades, hay 2 Organismos, Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa y Servicio de Extensión Agraria, en los que el importe de su remanente de tesorería es superior al total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio y otros 5 más, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Fondo de Garantía Salarial, Registro de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional de Administraciones Públicas e Instituto de Cinematografía y Artes Escénicas, en que es superior al 50%.

Una de las causas de estos excedentes financieros se debe al inadecuado tratamiento presupuestario del remanente de tesorería, que debe constituir la primera partida de financiación de los OAA y como tal aparece reflejado en el art. 87 de sus presupuestos de ingresos, siendo exigible, por tanto, su rigurosa previsión y utilización prioritaria respecto a las transferencias del Estado para financiar las modificaciones de crédito.

Sin embargo se observa que hay varios Organismos que no consignan su remanente de tesorería por los importes razonablemente previsibles en el momento de elaborar sus presupuestos, sino muy alejados de ellos, en la mayoría de los casos por defecto. Así un grupo de 24 Organismos dan como previsión inicial agregada 80.918 millones de pesetas frente a los 391.533 realmente realizados, si bien posteriormente utilizan vía modificaciones, otros 60.977 millones de pesetas.

⁴⁸ Se vuelve a insistir en que el reconocimiento de las obligaciones hubiera vulnerado los arts. 59 y 60 del TRLGP, a su vez, en relación al punto del apartado I.3.1.1.A.1)

Para seguir avanzando en la corrección de los actuales desequilibrios se hace necesaria una rigurosa presupuestación y utilización de los remanentes de tesorería, así como una ajustada política de transferencias entre el Estado y sus Organismos autónomos, haciendo el adecuado uso, en su caso, como mecanismo corrector de los excedentes financieros de éstos, de la condición de ampliables atribuida a los correspondientes créditos por las Leyes de Presupuestos⁴⁴.

I.3.2.- BALANCES DE SITUACIÓN

En el anexo I-10 aparece el balance diferencial de situación agregado que compara las situaciones patrimoniales a 1/1/89 y 31/12/89⁴⁵.

I.3.2.1.- Activo.

A) Inmovilizado.

El saldo conjunto de las cuentas de inmovilizado a 31/12/89 asciende a 262.535 millones de pesetas de los que 178.023 corresponden a material propio, 4.172 a material de dominio público, 433 a inmaterial y 79.907 a financiero.

La variación global neta de estas cuentas en el ejercicio asciende a 64.233 millones de pesetas y sobre la misma y los saldos a 31/12/89 se realizan las siguientes observaciones:

a) El incremento del valor neto de los inmovilizados material e inmaterial -51.831 millones de pesetas- es el que se deduce de los motivos de cargo y abono ordinarios para estas cuentas, según la información rendida, con las siguientes excepciones:

- Hay Organismos que no activan partidas aplicadas al capítulo 6 del presupuesto, al considerarlas gastos corrientes, lo que pone de manifiesto una inadecuada clasificación presupuestaria de los créditos. En este caso se encuentran la Jefatura de Tráfico y el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa por importes de 869 y 444 millones de pesetas, respectivamente.

Las alegaciones del Gobierno relativas a Jefatura de Tráfico en nada contradicen el contenido de este punto del Informe, porque la asociación contable invocada entre el concepto presupuestario de inversiones reales 669 con el de gastos corrientes "Publicidad y propaganda" equivale a descalificar la clasificación presupuestaria del crédito correspondiente, confirmando lo expuesto.

- De los 34 Organismos que en 31/12/89 presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado material e inmaterial, no dotan amortizaciones 21, cuyos activos amortizables a la indicada fecha representan aproximadamente un 54% de los del subsector reflejados en cuentas.

b) El Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta revaloriza su inmovilizado en 1.153 millones de pesetas, con la consiguiente incidencia en sus resultados extraordinarios que se pone de manifiesto en el apartado I.3.3.1.C) posterior pero no cumplimenta los anexos relativos a los criterios de valoración y composición del mismo.

c) El Consejo Superior de Deportes aplica todas sus inversiones del periodo -2.063 millones de pesetas- a la cuenta de terrenos, cuando realmente corresponden a edificios, equipos para procesos de información y otros.

d) La Escuela de Hacienda Pública, Organismo que asume los bienes del Instituto de Estudios Fiscales, valora su inmovilizado entrante en 4 pesetas al no poder cuantificarlo con exactitud.

e) El inmovilizado inmaterial corresponde a 7 Organismos, de los que el Instituto Nacional del Consumo y el Instituto de la Mujer suponen el 56% de su importe, permaneciendo invariable en el ejercicio; se trata en el primer caso de gastos de publicidad de ejercicios anteriores y en el segundo de estudios realizados en los años 1984, 1985, 1986 y 1987⁴⁶.

f) Al igual que en ejercicios anteriores la Gerencia de Infraestructura de la Defensa no recoge en las cuentas de esta agrupación, ni en ninguna otra, el valor de los bienes de inmovilizado cuya gestión constituye su actividad, como ya se ha expresado en la introducción de este apartado I.3.; ello incide en la determinación de sus resultados como se pone de manifiesto en el apartado I.3.3.1) posterior.

B) Deudores.

El saldo conjunto de las cuentas de deudores asciende a 277.191 millones de pesetas, de los que 157.395 corresponden a deudores por derechos reconocidos, 55.280 a otros deudores no presupuestarios y 64.516 a Entidades Públicas. En relación con estos saldos se observa que:

a) El importe de la cuenta de deudores por derechos reconocidos está sujeto a las salvedades que se derivan del contenido del

⁴⁴ De acuerdo con el apartado I.3.1.d) del anexo II de la Ley de Presupuestos del ejercicio 1989, son ampliables los créditos de transferencias al Estado que figuran en los presupuestos de gastos de los Organismos hasta el importe de los excedentes que resulten como consecuencia de la gestión de los mismos.

⁴⁵ Los datos referidos a 1/1/89 difieren de los presentados en el mismo anexo del Informe anual de 1988 como situación a 31/12/88, debido a la variación de los Organismos incluidos en uno y otro anexo.

⁴⁶ Párrafo modificado de acuerdo con las alegaciones del Gobierno.

apartado I.1.2. anterior, relativo a los desajustes contables por operaciones de transferencias internas.

b) El Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa mantiene como deudores no presupuestarios 1.770 millones de pesetas correspondientes a los ejercicios 1987 y 1988, sin movimiento alguno. Asimismo, el ISFAS tiene anticipos bajo la rúbrica contable de deudores no presupuestarios por importe de 3.708 millones de pesetas, que corresponden a gastos presupuestarios pendientes de regularizar, como se puso de manifiesto en el anterior apartado I.3.1.1.A.3).

c) Las relaciones del Instituto Nacional de Empleo con la Tesorería General de la Seguridad Social están recogidas en una serie de cuentas deudoras y acreedoras cuya principal característica es la inmovilidad de sus saldos de un ejercicio a otro, cuando debieran ser aclarados u objeto de aplicación definitiva. Como deudores no presupuestarios el Organismo mantiene las cuentas resúmenes de los ejercicios 1987 y 1988 por 42.799 y 16.521 millones de pesetas, respectivamente. En el posterior apartado I.3.2.2.B) se hace referencia a la situación global del INEM frente a la TGSS, que en este ejercicio es deudora.

No se considera pertinente la argumentación contenida en las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior, porque se rebaten críticas que no aparecen en el Informe, mientras que nada se dice sobre la observación básica contenida en él de la existencia de saldos que por su antigüedad ya deberían haberse aclarado y aplicado definitivamente en la forma procedente.

C) Cuentas financieras.

Según se observa en el anexo I-10 el saldo conjunto de estas cuentas en 31/12/89 asciende a 485.903 millones de pesetas, de los que 19.646 corresponden a inversiones financieras temporales, 373.581 a partidas pendientes de aplicación, 92.438 a caja, bancos e instituciones de crédito y 238 a Tesoro Público.

Del análisis de sus partidas se desprende:

a) El considerable aumento en relación con el ejercicio anterior de las partidas pendientes de aplicación es consecuencia, básicamente, del incremento de las partidas pendientes de aplicar a presupuesto en el INEM, por un importe a 31/12/89 de 368.833 millones de pesetas, como se pone de manifiesto en el apartado I.3.1.1.A.1) anterior.

b) FOGASA mantiene, asimismo, como partidas pendientes de aplicación a presupuesto los 3.687 millones a que se hace referencia en el apartado I.3.1.1.A.2) y que en ejercicios anteriores se contabilizaban como "Otros deudores no presupuestarios". Asimismo, este Organismo tiene, a 31/12/89, un saldo deudor con la TGSS por cargos pendientes de aclarar por 632 millones de pesetas que no es objeto de cancelación y cuyo importe se incrementa año tras año.

c) Más del 64% del saldo agregado de la cuenta de caja, bancos e instituciones de crédito está concentrado en los organismos INEM, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria y Jefatura de Tráfico, cuya tesorería a 31/12/89 asciende, respectivamente, a 29.511, 16.967 y 14.311 millones de pesetas.

I.3.2.2.- Pasivo.

A) Patrimonio, reservas y resultados pendientes de aplicación.

Sobre los saldos de estas cuentas que a 31/12/89 ascienden a 369.201, 3.687 y 147.276 millones de pesetas, respectivamente, se realizan las siguientes observaciones:

a) Numerosos Organismos incorporan directamente a su cuenta de patrimonio los resultados obtenidos en el ejercicio 1988, en lugar de mantenerlos según procedía, en la cuenta de "Resultados pendientes de aplicación". Esta cuenta, por otra parte, tiene un saldo menor al que correspondería en 191 millones de pesetas en el IRA, debido a la falta de reclasificación de los beneficios obtenidos en 1987 y 1988, con la consiguiente inconsistencia interna puesta de manifiesto en el punto D) de la introducción a este apartado I.3.

b) El Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa da de baja de su patrimonio 169 millones de pesetas correspondientes a inversiones del ejercicio transferidas a otros Entes, en vez de considerarlo como resultados extraordinarios.

En general, se observa falta de uniformidad de criterios por parte de los distintos Organismos en el tratamiento clasificatorio de sus netos patrimoniales.

B) Deudas a largo, medio y corto plazo y partidas pendientes de aplicación.

Según se observa en el anexo I-10 las deudas a medio y largo plazo se elevan a 31/12/89, a 44.869 millones de pesetas, de los que 44.833 millones corresponden a endeudamiento del IRYDA.

Las deudas a corto plazo ascienden a 193.847 millones de pesetas, y se desglosan en acreedores por obligaciones reconocidas -109.399 millones-, acreedores por pagos ordenados -5.018 millones-, Entidades públicas -54.184 millones- y otros acreedores no presupuestarios -25.246 millones-.

El INEM es el Organismo que presenta el saldo más elevado en esta agrupación, 139.180 millones de pesetas, compuesto en su mayor parte por cuentas de relación con la TGSS a las que son de

aplicación las consideraciones efectuadas en el apartado I.3.2.1.B) anterior. Así, mantiene en acreedores no presupuestarios las cuentas resumen de los ejercicios 1985 y 1986 y la de bonificaciones en la cuota empresarial a financiar por el INEM, por 9.655, 9.676 y 362 millones de pesetas, respectivamente, y en Entidades Públicas la cuenta resumen de 1989 por 51.003 millones.

En conjunto, pues, según su contabilidad, la situación deudora de este Organismo frente a la TGSS asciende a 11.376 millones de pesetas, no obstante lo cual la TGSS reconoce una deuda a favor del INEM de 36.044 millones de pesetas, produciéndose, en consecuencia, una discrepancia de 47.420 millones de pesetas que no ha sido conciliada, con el riesgo ya reiterado en informes anteriores de que el transcurso del tiempo y la acumulación de operaciones haga cada vez más difícil su aclaración.

El INEM mantiene, asimismo, como acreedores por obligaciones reconocidas 50.000 millones de pesetas a favor del Estado correspondientes al ejercicio 1987⁴⁷.

El saldo agregado en la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" en 31/12/89 asciende a 25.584 millones de pesetas, de los que 19.850 millones corresponden a un débito del INEM que, procedente de un exceso de financiación recibida por el Organismo con cargo a la Ley 3/1983, está pendiente de reintegro, como ya se ha puesto de manifiesto en Informes anteriores.

I.3.2.3.- Cuentas de orden y control presupuestario. Gastos con cargo a ejercicios futuros.

Aunque el importe de las autorizaciones y compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros asciende en 31/12/89 a 32.258 millones de pesetas según la información rendida por los Organismos, en determinados balances de situación se omiten los compromisos relativos al ejercicio 1990 por un importe de 20.145 millones de pesetas, de los cuales 16.860 corresponden al IRYDA. Esta omisión es consecuencia de la aplicación del SICAI según se ha hecho referencia al final de la introducción a este apartado I.3.

Con excepción de lo expuesto en el párrafo anterior, no se han observado anomalías reseñables en relación con las autorizaciones y compromisos que nos ocupan, detallándose a continuación, a título meramente informativo, el pormenor por años y capítulos de los mismos en millones de pesetas:

	1990	1991	1992	1993 y ss	TOTAL
Capítulo 2	170	111	102	---	383
Capítulo 3	927	940	940	4.700	7.507
Capítulo 6	15.901	4.136	911	---	20.948
Capítulo 7	3.147	159	59	55	3.420
TOTAL	20.145	5.346	2.012	4.755	32.258

I.3.3.- RESULTADOS

I.3.3.1.- Resultados del ejercicio.

Según se observa en el anexo I-11, la cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo agregado acreedor de 63.760⁴⁸ millones de pesetas. Dicho saldo se deriva de beneficios en resultados corrientes del ejercicio por 80.079 millones de pesetas y pérdidas extraordinarias, en cartera de valores, en modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores y otros cargos, por 4.124, 50, 12.141 y 4 millones de pesetas, respectivamente.

La partida de "Otros cargos" corresponde al Organismo Museo del Ejército que traspassa a Patrimonio dentro del ejercicio los beneficios obtenidos en el mismo por el citado importe de 4 millones de pesetas, operación que no tiene soporte en la Instrucción de Contabilidad de Organismos, ni en su adaptación específica.

De los 19 Organismos que, según las cuentas rendidas han tenido beneficios por importe global de 124.532 millones de pesetas, destacan INEM, Jefatura de Tráfico, ISFAS, con 108.078, 5.416 y 4.932 millones, respectivamente. De los 15 Organismos que han tenido pérdidas, por importe global de 60.772 millones de pesetas, destacan IRYDA, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, MUFACE, Gerencia de Infraestructura de Defensa y Consejo Superior de Deportes, con 21.130, 12.787, 7.274, 6.058 y 4.215 millones.

A) Resultados corrientes del ejercicio.

En el citado anexo I-11, que recoge la composición de los resultados corrientes del ejercicio, se observa el gran peso relativo que tienen en la vertiente del gasto las transferencias corrientes -un 78%- y en la del ingreso las cotizaciones sociales y las transferencias corrientes recibidas -un 59% y un 37% respectivamente-.

Las observaciones fundamentales que inciden en la validez del saldo de la cuenta aquí analizada y de las cifras de las que resulta, son las siguientes:

a) Como se ha hecho mención en el anterior apartado I.3.1.1., no aplican a resultados corrientes: el INEM prestaciones del ejercicio

en curso por 191.601 millones de pesetas, el ISFAS transferencias al Estado y otros gastos por 4.896 millones y el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo transferencias corrientes recibidas del Estado por 1.757 millones de pesetas; por otra parte, FOGASA carga en resultados corrientes del ejercicio 16.336 millones de pesetas por prestaciones satisfechas en ejercicios anteriores.

b) Los resultados corrientes presentados en cuentas se hallan, asimismo, desvirtuados por la existencia de 24 Organismos que no dotan amortizaciones como se pone de manifiesto en el apartado I.3.2.1.A) precedente.

c) Para verificar la coherencia clasificatoria entre las rúbricas presupuestarias del gasto y del ingreso y sus correlativas de resultados se ha elaborado el anexo I-12, en el que aparecen algunas diferencias cuyo análisis ha puesto de manifiesto:

- La utilización de cuentas de naturaleza comercial en organismos que no realizan este tipo de operaciones.

- La consideración como gastos de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" a la que se ha hecho referencia en el apartado I.3.2.1.A) anterior.

- El no tratamiento contable como gastos de personal de las obligaciones realizadas con cargo al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio".

- La justificada activación en balance de adquisiciones realizadas con cargo al capítulo 2 que tienen la naturaleza de inventariables.

- Por último, que la asociación contable entre el artículo 48 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" del presupuesto y el subgrupo 65 "Prestaciones sociales" de la cuenta de resultados corrientes del ejercicio, aplicada por algunos Organismos de acuerdo con la adaptación a ellos del Plan General de Contabilidad Pública aunque no con la debida uniformidad⁴⁹, es la causa principal de la diferencia que por 76.397 millones de pesetas aparece en el indicado anexo.

B) Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores.

El saldo deudor de esta cuenta de resultados, en términos agregados, asciende a 12.141 millones de pesetas, como consecuencia de la disminución neta de derechos y obligaciones por 13.869 y 1.728 millones, respectivamente. En relación con el mismo se realizan las siguientes observaciones:

- Las anulaciones de derechos corresponden principalmente al INEM y a MUFACE y se realizan para corregir los derechos contraídos en exceso en los ejercicios 1986 y 1988, como se puso de manifiesto por este Tribunal en los Informes correspondientes a dichos ejercicios.

- 5 Organismos por diferentes importes no significativos han abonado esta cuenta en vez de la correspondiente de inmovilizado, o en su caso la de resultados extraordinarios por anulación de obligaciones contraídas con cargo al capítulo 6 de su presupuesto de gastos.

C) Resultados extraordinarios.

El saldo deudor de esta cuenta, en términos agregados, asciende a 4.124 millones de pesetas en 31/12/89.

Entre los 8 Organismos que presentan pérdidas extraordinarias por importe de 5.621 millones de pesetas destacan el ISFAS que recoge en esta cuenta indebidamente 1.188 millones de pesetas, como se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado I.3.1.1.A.3) y la Gerencia de Infraestructura de Defensa cuya pérdida extraordinaria de 3.700 millones de pesetas carece de toda representatividad al determinarse por diferencia entre las inversiones realizadas en unos bienes y la venta de otros distintos, cuyo valor por otra parte, no está registrado contablemente.

Entre los 6 Organismos que presentan beneficios extraordinarios, por importe de 1.497 millones de pesetas, destaca el Fondo de Explotación y Servicios de la Cría Caballar y Remonta con 1.195 millones de pesetas, de los que, como se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado I.3.2.1.A), 1.153 corresponden a la revalorización de un inmovilizado cuyos criterios de valoración y composición no se aportan, según hace constar el Organismo, por "carecer de datos".

I.3.3.2.- Operaciones pendientes de regularización.

Al margen de los defectos contables expresados en este Informe, cuya incidencia cuantitativa en resultados es desconocida -diversos descuadres en transferencias internas, amortizaciones no contabilizadas, falta de afloración de activos y pasivos, etc.-, la repercusión que en resultados tendría la regularización de los gastos no registrados como tales correspondientes a ejercicios anteriores a 1989, según se detalla en el epígrafe I.3.1.1. precedente, supondría un cargo neto en la citada cuenta de 181.344 millones -177.232 en INEM, 3.687 en FOGASA y 425 en otros Organismos-. Si a dicho importe se añaden los 193.552 millones que afectan a los resultados del ejercicio 1989, por gastos e ingresos no registrados, según se deduce del mismo apartado, las pérdidas

⁴⁷ Ver apartado I.1.2 del presente Informe.

⁴⁸ Según lo indicado en el punto B) de la parte introductoria a este apartado I.3., esta cifra no es consistente con la que aparece en el anexo I-10 por los motivos que allí se expresan.

⁴⁹ Esta falta de uniformidad, que afecta a la clasificación a efectos de resultados (e incluso presupuestaria) de estas prestaciones, se observa no sólo en unos Organismos respecto a otros sino también dentro de un mismo Organismo, lo que sugiere la necesidad de que se adopten las medidas oportunas para que en el futuro se consiga un tratamiento contable homogéneo.

acumuladas de este subsector en 31/12/89 no recogidas en cuentas ascenderían a 374.896 millones de pesetas.

I.4.- CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANÁLOGOS

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de las cuentas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos (OACIFA) integrados en la CGE, cuya relación completa aparece en el anexo I-13.1, estructurándose la exposición en los tres apartados siguientes:

- **Liquidación de los presupuestos.** Recoge las incidencias detectadas en la ejecución presupuestaria, así como los resultados que se derivan de ella y de las operaciones comerciales.

- **Balanza de situación.** En esta parte se expresan las observaciones relativas a las distintas cuentas que configuran la situación patrimonial de los citados organismos.

- **Resultados.** Recoge la composición de los mismos y las excepciones por las que se ven afectados.

Las cuentas rendidas, en general y desde un punto de vista formal, son aritméticamente correctas e internamente consistentes, y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos del Estado. No obstante:

a) Persiste, al no haber sido corregido, el efecto sobre el balance de situación de las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, respecto a ICONA⁵⁰, en especial las derivadas de la cuenta de resultados extraordinarios de 1987 y su incoherencia con el resto de la contabilidad rendida en ese ejercicio.

Las alegaciones del Gobierno a este apartado a) ponen de manifiesto que las incoherencias internas expuestas tienen su causa en anomalías contables como son el movimiento de la cuenta de existencias por operaciones presupuestarias -no contemplado en la Instrucción de Contabilidad (ver, entre otras, la regla 133)- y el de la cuenta de inmovilizado por operaciones comerciales, irregularidad a la que se hace referencia en el apartado I.4.1.2 posterior.

b) El Servicio Militar de Construcciones sigue sin aplicar estrictamente los criterios establecidos en la Instrucción de Contabilidad de los OO.AA. -que hasta tanto no se desarrolle un plan especial le son de aplicación- ya que:

- Los resultados se determinan en función del denominado método del "grado de avance", lo que supone el abono a ventas del ejercicio y el reconocimiento de derechos de cobro que no están soportados por las correspondientes facturas o certificaciones de obra.

- El Organismo recibe un volumen considerable de certificaciones anticipadas, a cuenta de obras futuras, que se registran como derechos de cobro por operaciones comerciales del ejercicio sin el correlativo abono a la cuenta de ventas de dicho período.

Por otra parte, un gran número de Organismos presentan otras deficiencias e incorrecciones en relación, básicamente, con la información complementaria -anexos a los estados anuales y soportes justificativos- de forma similar a lo señalado para los OAA en los puntos a) a c) de la introducción del apartado I.3. Asimismo se han producido las distorsiones contables atribuidas en dicha introducción a la aplicación del SICAI relativas a la falta de reflejo en los balances rendidos de los compromisos de gasto adquiridos con cargo al ejercicio 1990.

I.4.1.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

En los anexos I-13.1 y I-13.2, se presenta la liquidación de los presupuestos del ejercicio correspondientes a los Organismos aquí considerados en su doble vertiente orgánica y económica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones y derechos contraídos, ascienden a 812.631 y 543.591 millones de pesetas. Si a este último importe se añaden los resultados por operaciones comerciales -280.001 millones de pesetas- se obtienen unos recursos totales de 823.592 millones de pesetas que, como se observa en el anexo I-1.1 superan a los gastos en 10.961 millones de pesetas. La importancia relativa de este subsector dentro del sector público estatal que configura la CGE es del 5% para gastos e ingresos.

I.4.1.1. Ejecución presupuestaria.

Las deficiencias fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria de los Organismos tratados en este apartado son las que se deducen:

a) De la falta de aplicación de criterios uniformes en la distinción, a efectos de su diferente tratamiento contable, entre operaciones comerciales y presupuestarias a que se hace referencia en el apartado I.4.1.2 posterior, la cual desvirtúa básicamente la información relativa al volumen de obligaciones reconocidas.

b) De la falta de concordancia entre las obligaciones reconocidas por el Estado por transferencias a favor de estos Organismos y los correlativos derechos registrados por éstos y viceversa, puesta de manifiesto en el apartado I.1.2 anterior.

I.4.1.2. Operaciones comerciales.

Las operaciones comerciales de los Organismos autónomos no están sometidas al régimen de limitaciones establecido en el TRLGP para los créditos incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos.

Dichas operaciones se desvincularon del presupuesto a partir del ejercicio 1985, manteniendo actualmente una conexión marginal con él a través de la rúbrica del estado de ingresos "Resultados de operaciones comerciales", cuyo desarrollo, tanto en fase de previsión como de ejecución, se recoge en documento anexo al presupuesto y a su liquidación, concretamente en la llamada "Cuenta resumen de operaciones comerciales"⁵¹.

A esta desvinculación presupuestaria no le ha seguido una clara delimitación normativa sobre las operaciones que se consideran comerciales, y que, por tanto, no quedan sometidas a la disciplina presupuestaria. El art. 85 del TRLGP define como operaciones comerciales las propias de la actividad de los Organismos de naturaleza comercial, industrial, financiera o análoga, fórmula ambigua que no se esclarece en las disposiciones reglamentarias. Así, mientras la Orden Ministerial de 31/3/86, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos, en sus reglas 114 y 130 a 133, incluye como operaciones comerciales exclusivamente las variaciones de existencias, las compras y las ventas⁵², la Circular 2/89, de 28 de abril, define como objetivo del control financiero de las operaciones comerciales, la verificación de los gastos y compras que se integran como coste directo en los bienes y servicios objeto del giro o tráfico habitual comercial, industrial o financiero del Organismo, con excepción de los gastos de personal.

Esta indefinición de las disposiciones generales, no subsanada, en general, por las específicas de cada Organismo, ha dado lugar a que no se apliquen criterios homogéneos en el tratamiento de estas operaciones. Como hechos más significativos a este respecto se destacan los siguientes:

a) Un grupo de Organismos -Patronatos de Casas, ENESA, FROM, Instituto de Salud Carlos III⁵³ y Junta del Puerto de Málaga- tratan presupuestariamente, tanto en fase de previsión como de realización, todas o parte de sus operaciones específicamente comerciales, pese a su clasificación como Organismos comerciales, industriales o financieros.

b) Otro grupo de Organismos -Instituto Español de Oceanografía (IEO) y las Confederaciones Hidrográficas del Norte de España y del Duero- incluyen todas sus operaciones de compras y gastos como presupuestarias en fase de previsión o no prevén la ejecución de transacciones comerciales, mientras que en las cuentas rendidas tratan como comerciales una parte de las operaciones realizadas.

c) Un tercer grupo de Organismos -ONLAE, SENPA, FORPPA, TURESPAÑA, INAEM, BOE y las Juntas de Puerto y Confederaciones Hidrográficas no citadas anteriormente- recogen bajo el concepto único de "compras" los cargos previstos y realizados por operaciones comerciales, desarrollándolo en varias rúbricas de compras y gastos en la cuenta de resultados corrientes del ejercicio.

d) Los restantes Organismos presentan, tanto en el estado de operaciones comerciales previstas como en la cuenta que recoge las realizadas, una vez bajo la rúbrica de compras y otras con mayor o menor desglose, una amplia gama de compras y gastos.

La situación descrita pone de relieve no sólo una total falta de uniformidad en el tratamiento de las operaciones comerciales, que afecta incluso a Organismos dedicados a la misma actividad como ocurre en el caso de las Juntas de Puerto y Confederaciones Hidrográficas, sino también una manifiesta inconsistencia de la documentación presentada por algunos Organismos a efectos de aprobación de sus presupuestos, con la que se incluye en las cuentas rendidas.

Generalmente, las cargas distintas de las compras que los Organismos consideran como comerciales corresponden a gastos imputables a la cuenta 64 "Trabajos, servicios y suministros exteriores", que pueden formar parte de los costes directos de producción; no obstante, con alguna frecuencia, se incluyen gastos de publicidad y propaganda, cuya configuración como coste directo integrante de los productos y servicios finales propios de los Organismos aquí considerados, parece más que dudosa, y otros de diversa naturaleza que, por comportar su tratamiento como operaciones comerciales una manifiesta elusión de las normas presupuestarias, merecen comentario específico.

Hay, en efecto, Organismos, que incluyen y gestionan dentro de la operativa de operaciones comerciales, determinados gastos que incluso aplicando la interpretación más amplia de las disposiciones vigentes en la materia, a las que se ha hecho referencia anteriormente, no tienen cabida en ella, por cuanto o no forman parte del coste de producción de los bienes o servicios, o se encuentran expresamente excluidos como serían los gastos de personal. Así:

⁵¹ Hasta el ejercicio 1985 todas las operaciones de los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero y análogo formaban parte del Presupuesto y algunos créditos tenían la condición de estimativos.

⁵² Este criterio se mantiene en los modelos de la "Cuenta resumen de operaciones comerciales" establecidos en las Ordenes Ministeriales de elaboración de los presupuestos.

⁵³ La Ley 37/1988 aprobó los Presupuestos de este Organismo entre los de naturaleza administrativa y conforme a ello ha rendido las cuentas, pese a que por aplicación del art. 120 de la misma Ley pasó a estar incluido entre los OACIFA a efectos de su gestión económico-financiera desde 1/1/89.

⁵⁰ Ver punto a) de la parte introductoria del apartado I.4 de los Informes correspondientes a los ejercicios 1987 y 1988.

- CSIC, incluye adquisiciones de inmovilizado, gastos de personal y transferencias corrientes y de capital por importe de 2.149, 1.126, 95 y 434 millones de pesetas, sin que la existencia alegada de unas supuestas instrucciones de la Dirección General de Presupuestos constituya justificación para calificar estas operaciones como compras comerciales.

- INAEM incluye gastos de personal artístico junto con trabajos, servicios y suministros exteriores de difícil delimitación, por importe de 1.847 millones de pesetas.

- IGME, TURESPAÑA, INJUVE y BOE, Organismos que no se dedican a la actividad financiera, incluyen gastos financieros, aunque por cuantías poco significativas. El origen de estos gastos financieros no justifica su inclusión en operaciones comerciales como se pretende en las alegaciones del Gobierno relativas a TURESPAÑA.

- ICONA e Instituto Astrofísico de Canarias, adquisiciones de inmovilizado, que son activadas, por 69 y 0,8 millones de pesetas. Por otra parte, la Caja Postal de Ahorros adquiere inmovilizado por, al menos, 228 millones de pesetas, que es regularizado a resultados con el resto de sus operaciones comerciales.

- Servicio Militar de Construcciones, IEO e ITGME, gastos de personal en cuantías de 3.219, 16 y 1 millones de pesetas.

Como se pone de manifiesto en el apartado I.4.3.1.A) posterior, la información de la cuenta de operaciones comerciales no es, en ocasiones, consistente con la que se traslada a la de resultados corrientes del ejercicio, toda vez que frente a la actuación general de desagregar según gastos por naturaleza en la segunda cuenta citada las cargas que bien o mal clasificadas aparecen en la primera, el Servicio Militar de Construcciones y el INAEM presentan en la cuenta de resultados corrientes del ejercicio, bajo el concepto de compras, gastos de naturaleza variada que constituyen el deba de su cuenta de operaciones comerciales. Por otra parte, el IEO clasifica sus compras comerciales, que en su mayor parte corresponden a gastos de personal, como trabajos, suministros y servicios exteriores en la citada cuenta de resultados corrientes.

I.4.1.3. Resultados de gestión presupuestaria.

Los resultados de gestión presupuestaria de los OACIFA en el ejercicio 1989 presentan un déficit de 269.040 millones de pesetas, compensado por el resultado de operaciones comerciales. El superávit final de 10.961 millones de pesetas, como se observa en el anexo I-1.1, presenta el siguiente detalle:

	(En millones de pesetas)		
	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Superávit (Déficit)
- Op. corrientes	333.405	529.421	(196.016)
- Op. capital	59.593	113.155	(53.562)
- Op. financieras	150.593	170.055	(19.462)
TOTAL	543.591	812.631	(269.040)
Rdos. operac. comerciales			280.001
TOTAL			10.961

Estos resultados vienen afectados por el incorrecto tratamiento de las operaciones comerciales a que se ha hecho referencia anteriormente, y en especial por la inclusión dentro de estas operaciones de gastos de naturaleza presupuestaria, que devirtió tanto el déficit de gestión como el resultado de las operaciones comerciales, si bien no afecta al resultado final.

I.4.2.- BALANCES DE SITUACIÓN.

En el anexo I-14 aparece el balance diferencial de situación agregado que compara las situaciones patrimoniales a 31/12/88 y 31/12/89⁵⁴.

I.4.2.1.- Activo.

A) Inmovilizado.

El saldo conjunto de las cuentas de inmovilizado a 31/12/89 asciende a 1.679.135 millones de pesetas, de los que 551.416 corresponden a material propio, 165.400 a material de dominio público, 26.656 a inmaterial, 933.979 a financiero, y 1.684 a activo ficticio. Gastos a cancelar.

A.1) Inmovilizado material.

De su análisis se deducen las siguientes observaciones:

a) Al igual que en ejercicios anteriores, del importe que en el balance de situación agregado aparece como bienes de dominio público, el 80% corresponde a las Juntas de Puerto, que contabilizan la totalidad de su inmovilizado como de dominio público dado que, según se hace constar en las alegaciones del Gobierno, los bienes incluidos en la zona de servicio son de naturaleza demanial⁵⁵.

⁵⁴ Los datos referidos a 31/12/88 difieren de los presentados en el mismo anexo del Informe anual de 1988 como situación a dicha fecha, debido a la variación de los Organismos incluidos en uno y otro anexo.

⁵⁵ Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno.

Estos mismos Organismos y la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, revalorizan anualmente su inmovilizado según los índices de precios al consumo, de acuerdo con una norma emanada de la Dirección General de Puertos, que no respeta los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Dicha revalorización supone a 31/12/89 el 66% del activo revalorizado neto, con porcentajes que van desde el 51% en la Junta del Puerto de Tenerife, al 101% en la Junta del Puerto de La Coruña.

No se admiten las razones presentadas en las alegaciones del Gobierno que pretenden sustentar la idea de que la referida revalorización se ampara en la "adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Puertos" y en la Ley 1/66 sobre "Régimen Financiero de los Puertos Españoles", toda vez que aquélla se limita en su introducción a suscitar el problema sin resolverlo, y la segunda, si bien establece que las tarifas han de cubrir los gastos reales y entre ellos la depreciación de los bienes, de ello no puede colegirse la necesidad de revalorizarlos en la contabilidad financiera, dado que el coste real puede ser objeto de cálculo independiente o dentro de la contabilidad analítica.

Tres Juntas de Puertos proceden a reclasificar su inmovilizado material de dominio público como activo ficticio, por un importe conjunto de 19 millones de pesetas, por comprender gastos de conservación y mantenimiento y estudios y trabajos técnicos de ejercicios anteriores. A dicha partida se le ha fijado una cuota de amortización del 10% en lugar de imputarla a resultados, en su totalidad, como procedía.

Asimismo, 8 Juntas de Puertos, entre las que se encuentran 2 de las referidas en el párrafo anterior, aplican a su cuenta de resultados corrientes del ejercicio, 353 millones de pesetas por gastos de conservación y mantenimiento recogidos en el capítulo 6 de su presupuesto, lo que pone de manifiesto su incorrecta imputación presupuestaria.

b) Como ya se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado I.4.1.2, han adquirido inmovilizado al margen de la preceptiva disciplina presupuestaria, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ICONA y el Instituto Astrofísico de Canarias por importe conjunto de 2.219 millones de pesetas que, no obstante la deficiencia señalada, es correctamente activado, y la Caja Postal de Ahorros por, al menos, 229 millones de pesetas que reciben la consideración de gastos del ejercicio y como tales son regularizados a resultados⁵⁶.

c) El Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), al igual que en ejercicios anteriores, invierte en 1989 a través del capítulo 6 de su presupuesto de gastos, 163 millones de pesetas en teatros públicos, de los que no ostenta la titularidad, incluyendo indebidamente dicho importe dentro de su inmovilizado material propio. Por otra parte, este Organismo mantiene en su inmovilizado estudios y proyectos en curso que debieron ser considerados gastos por su naturaleza, por un importe de 25 millones de pesetas.

d) El Instituto Español de Oceanografía revaloriza su inmovilizado en 2.123 millones de pesetas, 76 millones más que los reseñados en el certificado justificativo de la operación. Por otra parte, esta operación se efectúa con abono a patrimonio y no a resultados extraordinarios como sería oportuno según la Instrucción de Contabilidad.

Las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior contemplan exclusivamente los saldos de las cuentas de inmovilizado material (cuentas 200 a 206), mientras que los datos expuestos incluyen además el resto de cuentas de inmovilizado (cuentas 208 a 222).

e) No han sido objeto de amortización los activos correspondientes a 20 Organismos de los 47 que están incluidos en los estados agregados. El valor del activo no amortizado supone el 60% del total reflejado en las cuentas de este subsector, destacando, como casos más significativos Aeropuertos Nacionales y las Confederaciones Hidrográficas.

A.2) Inmovilizado inmaterial.

Este inmovilizado, resultado de activar gastos presupuestarios reseñados con cargo a determinados créditos del capítulo 6 sin atender en muchos casos a su verdadera naturaleza económica, corresponde a 12 Organismos de los cuales solamente 2 realizan las amortizaciones pertinentes. Su importe bruto se eleva a 26.965 millones de pesetas y su fondo de amortización a 309 millones.

Las incidencias principales que afectan a estas cuentas son las siguientes:

a) El Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), presenta un activo inmaterial de 15.494 millones de pesetas, de los que 4.036 proceden de operaciones del ejercicio 1989, que resulta de la capitalización de gastos de campañas turísticas, debiendo considerarse realmente -según manifiesta el propio Organismo- como un activo ficticio. Por otra parte éste mantiene en su inmovilizado material 357 millones que debieran tener la consideración de inmaterial.

b) El Instituto Tecnológico Geomínero de España, cuyo activo inmaterial asciende a 7.051 millones de pesetas, reconoce expresamente que más del 67% de su importe está materializado en "valores finales de proyectos y trabajos de investigación" cuyo valor de realización o precio de mercado es inferior a su importe contable sin que se hayan realizado las oportunas correcciones valorativas. Este Organismo no amortiza su inmovilizado inmaterial.

⁵⁶ Párrafo modificado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno relativas al CSIC.

c) El ICONA tiene un activo inmaterial a 31/12/89 que asciende a 2.201 millones de pesetas, formado en su mayor parte por campañas de publicidad contra incendios, incorrectamente activadas, de las que 1.063 millones corresponden a 1989.

d) El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas tiene un inmovilizado de 696 millones de pesetas, por inversiones del ejercicio, que corresponden a becas de perfeccionamiento que no debieron ser activadas ni aplicadas al capítulo 6 de su presupuesto de gastos, imputación que, pese a lo expuesto en las alegaciones, es la que ha efectuado el Organismo.

e) La Confederación Hidrográfica del Ebro tiene un saldo de 256 millones de pesetas, de los que 245 permanecen en sus cuentas desde 1986 y no son objeto de amortización alguna.

f) El FROM y el Instituto Astrofísico de Canarias aplican a sus cuentas de resultados corrientes 588 y 62 millones de pesetas, respectivamente, por gastos recogidos en el capítulo 6 de su presupuesto para inmovilizado inmaterial, lo que pone de manifiesto su incorrecta imputación presupuestaria.

A.3) Inmovilizado financiero.

El Consorcio de Compensación de Seguros incluye bajo esta rúbrica 258.234 millones de pesetas por préstamos al CESCE que derivan de operaciones relativas a la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios, de los que, de acuerdo con la Ley 10/70, de 4 de julio y Decreto 3128/71, de 22 de diciembre, el Organismo es un mero administrador por cuenta del Estado y, en consecuencia, no debieran haber sido incluidos en la cuenta referida.

A.4) Activo ficticio.

Esta partida está compuesta, en su práctica totalidad, por "Gastos a cancelar" de 11 de las 13 Juntas de Puertos agregadas en el ejercicio y compensa la cuenta de pasivo "Préstamos recibidos del Sector Público" en dichos Organismos. Su importe es expresivo de la deuda que los mismos tienen con el Estado en virtud de la financiación por éste de una parte del coste de integración del Montepío de Puertos en la Seguridad Social.⁵⁷

Esta cuenta está infravalorada en 680 millones de pesetas, importe correspondiente a las Juntas del Puerto de la Bahía de Cádiz y de Sevilla y Ría del Guadalquivir y a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, que han efectuado en el ejercicio, exclusivamente, la cancelación de la anualidad, y no el registro de la totalidad de la deuda, con la correspondiente incidencia en la cuenta de pasivo.

B) Existencias.

El importe acreedor que se recoge en el balance agregado que figura en el anexo I-14 -37.057 millones de pesetas-, resulta de la diferencia entre el valor de las existencias del sector a 31 de diciembre -33.592 millones- y las "provisiones técnicas" del Consorcio de Compensación de Seguros, que importaban 70.649 millones.⁵⁸

De los 22 Organismos que utilizan esta cuenta para recoger el valor final de sus existencias comerciales, ninguno contabiliza las eventuales disminuciones de valor de los bienes inventariados mediante las dotaciones a la cuenta de "Provisión por depreciación de existencias".

C) Deudores.

El saldo conjunto de las cuentas de deudores asciende a 206.893 millones de pesetas, de los que 82.839 corresponden a deudores por derechos reconocidos, 105.065 a deudores por operaciones comerciales, 12.633 a otros deudores no presupuestarios y 11.710 a Entidades públicas, estando dotadas provisiones por insolvencias por importe de 5.354 millones de pesetas. En relación con estos saldos se observa que:

a) Como ya se puso de manifiesto en el Informe anterior, el INAEM mantiene en cuentas de deudores por derechos reconocidos del ejercicio 1985 y anteriores, provenientes de la antigua Junta Coordinadora de Actividades Culturales, 301 millones de pesetas de los que 179 millones corresponden a transferencias del Estado que se consideran incobrables, y, en consecuencia debieran anularse.

El Instituto Español de Oceanografía mantiene indebidamente 96 millones de pesetas que corresponden a la corrección de una partida de deudores presupuestarios de ejercicios anteriores por transferencias del Estado, que deberían ser cancelados por no corresponder a obligaciones de éste. En las alegaciones presentadas se manifiesta desconocer el origen de la situación descrita, si bien en explicaciones posteriores facilitadas por el Organismo, se corroboran los datos expuestos.

b) En la misma línea que en ejercicios anteriores, los deudores por operaciones comerciales de determinados Organismos presentan

cuantías sensiblemente elevadas para su volumen de operaciones o antigüedad significativa de sus saldos. Así:

- El Parque Móvil Ministerial tiene un saldo de 4.503 millones de pesetas, de los que 1.673 millones corresponden al ejercicio -44% de las ventas- y 2.830 millones corresponden a ejercicios anteriores -60% del saldo entrante-. En este ejercicio el Organismo, que no facilita relación nominal de estos deudores, no ha dotado provisión alguna para los mismos, y la que procede de ejercicios anteriores corresponde al importe de los pendientes de los ejercicios 1982 y 1983.

En relación a las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior se manifiesta que efectivamente se ha recibido en este Tribunal una relación de deudores que carece del requisito esencial de ser nominal, no aceptándose la afirmación del carácter potestativo de la dotación de provisiones porque ésta viene exigida por los principios generales de la contabilidad.

- El Organismo Boletín Oficial del Estado tiene un saldo de 1.301 millones de pesetas, de los que 876 millones tienen una antigüedad superior a 5 años. De éstos, el propio Organismo califica como "morosos" 239 millones, no obstante lo cual sólo dota -por vez primera en este ejercicio- provisiones por 4,5 millones de pesetas.

- El Organismo Aeropuertos Nacionales tiene un saldo de 26.136 millones de pesetas, de los que 16.871 millones corresponden al ejercicio en curso -28% de sus ventas- y 9.265 millones a ejercicios anteriores, de los que, según la fiscalización efectuada por este Tribunal, se deduce la condición de dudoso cobro de una parte significativa de su importe, sin que se haya realizado la oportuna provisión.

No se acepta que la dotación de estas provisiones, según se manifiesta en las alegaciones del Gobierno, tenga carácter potestativo dado que, al margen de que se prevé en la propia adaptación del Plan General de Contabilidad al Organismo, su práctica en determinadas situaciones (entre ellas la reseñada) viene exigida por los principios generales de contabilidad.

c) El Grupo de Confederaciones Hidrográficas tiene, en general, un bajo índice de cobro para estos deudores. Por ejemplo las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Guadalquivir y Guadiana, cobran exclusivamente en el ejercicio el 30, 44 y 48 % de sus ventas. Por otra parte, en el ejercicio sólo se ha cobrado un 42% del saldo entrante de ejercicios anteriores, ascendiendo estos deudores a 31 de diciembre a 8.527 millones de pesetas.⁵⁹

Los saldos anteriores no se encuentran corregidos en su valor con provisión alguna.

d) El FORPPA recoge en su balance una deuda del SENPA que asciende a 14.704 millones de pesetas⁶⁰, 13.438 millones en deudores por operaciones comerciales y 1.266 millones en deudores extrapresupuestarios, mientras que el SENPA, por utilización de diferentes criterios contables, reconoce en sus cuentas 62.036 millones de pesetas en "Otras partidas pendientes de aplicación". El FORPPA, asimismo, reconoce en acreedores por operaciones comerciales una deuda con el SENPA de 15.653 millones de pesetas, mientras que el SENPA recoge 65.352 millones en la cuenta deudora "Partidas pendientes de aplicación"⁶¹.

D) Cuentas financieras.

Según se observa en el anexo I-14, el saldo conjunto de estas cuentas en 31/12/89 asciende a 774.339 millones de pesetas, de los que 139.633 corresponden a inversiones financieras temporales, 1 a fianzas y depósitos a corto plazo, 197.684 a partidas pendientes de aplicación, 410.438 a caja, bancos e instituciones de crédito y 26.583 a Tesoro Público.

En relación con las mismas se realizan las siguientes observaciones:

a) El SENPA, junto con los importes a que se ha hecho referencia en el punto anterior, mantiene en partidas pendientes de aplicación, tanto deudoras como acreedoras, saldos sin movimiento al menos en los últimos 3 años, relativos a la Dirección General de Política Alimentaria y al Tesoro Público que debieran ser objeto de aplicación definitiva.

b) El saldo deudor de la Cuenta Tesoro Público -26.583 millones de pesetas- corresponde en su totalidad al ONLAE; el saldo agregado acreedor de las cuentas recíprocas en la contabilidad del Estado asciende a 10.033 millones de pesetas, produciéndose, en consecuencia, una diferencia de 16.550 millones compensable con la existente entre obligaciones y derechos por operaciones de transferencia a la que se ha hecho referencia en el apartado I.1.2. anterior. Ello pone de manifiesto, como ya se ha reiterado en Informes anteriores, la conveniencia de que se depuren y concilien las cuentas de relación del Organismo con las de la Administración del Estado.

E) Resultados pendientes de aplicación.

Los resultados pendientes de aplicación agregados a 31/12/89 ascienden a 241.517 millones de pesetas, siendo consecuencia de

⁵⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

⁵⁸ En ejercicios anteriores esta relación era recogida por el FORPPA en partidas pendientes de aplicación.

⁵⁹ Se ha corregido el error numérico al que se refieren las alegaciones del Gobierno.

⁵⁷ La Dirección General de Puertos y Costas dio, en 1989, instrucciones para la contabilización de este préstamo, ordenando que se diera de alta en el pasivo de las distintas Juntas con cargo a la cuenta que nos ocupa por el importe total adeudado y que las anualidades de amortización se aplicaran al Capítulo 9 de sus presupuestos para, posteriormente, incluirlos en las cuentas de resultados corrientes de cada Junta en concepto de amortización de gastos.

⁵⁸ Este Organismo contabiliza las provisiones en el grupo 3 de acuerdo con su plan de adaptación contable. A estos efectos hay que señalar la falta de homogeneidad interna de los estados agregados confeccionados por la ICAG, al sumarse como existencias comerciales estas provisiones con las del resto de los Organismos.

pérdidas acumuladas pendientes de regularizarse en 14 Organismos, por 332.512 millones de pesetas, entre los que destacan el FORPPA con 211.160, el ICONA con 59.237 y el Consorcio de Compensación de Seguros con 49.687, y beneficios acumulados en 18 Organismos por 90.995 millones de pesetas, siendo significativos el SENPA con 33.584, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) con 14.546 millones y Aeropuertos Nacionales con 14.259.

Como ya se puso de manifiesto en Informes anteriores, los beneficios acumulados de ENESA se producen al reconocer ingresos por aportaciones estatales al coste de la prima en los seguros agrarios, en función del Plan de Seguros previsto que luego se ejecuta con desviaciones significativas a la baja y que, por lo tanto, no debería haber dado origen al reconocimiento de derechos en la parte del Plan no ejecutada. No obstante, en este ejercicio se financia parte del Plan con fondo de maniobra en lugar de con subvenciones del Estado, produciéndose una pérdida por operaciones corrientes de 3.514 millones de pesetas que compensa en parte el saldo referido.

I.4.2.2. Pasivo.

A) Patrimonio y Reservas.

Los saldos de estas cuentas a 31/12/89 ascienden a 423.866 y 138.566 millones de pesetas, respectivamente, siendo lo más destacable la incorporación a la cuenta de patrimonio de determinadas subvenciones de capital a las que se hace referencia en el siguiente apartado y el incremento de la misma por revalorización de activos en el Instituto Español de Oceanografía, según se expuso en el anterior apartado I.4.2.1.A).

B) Subvenciones de capital.

Ascienden en términos agregados a 624.190 millones de pesetas, habiendo experimentado un incremento en el ejercicio de 248.850 millones. La diferencia que se produce entre el teórico incremento correspondiente a los derechos reconocidos en el capítulo 7, que ascendieron a 58.628 millones de pesetas, y el que se deduce de las cuentas rendidas corresponde a las siguientes causas:

- El FORPPA incorpora al saldo de su cuenta el importe de 209.291 millones de pesetas, correspondiente a la Póliza con el Banco de España que el Estado asume en el ejercicio. Dicho importe debió ser minorado en 20.929 millones de pesetas con abono a resultados extraordinarios, al vencer en este ejercicio la primera anualidad de las 10 señaladas en la propia Ley de Presupuestos y considerarse que la aplicación a resultados de esta operación debe realizarse simultáneamente con la cancelación de la deuda por parte del Estado⁶².

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el INAEM incorporan a sus cuentas de patrimonio las subvenciones de capital recibidas hasta 31/12/88, por importe de 4.405 y 7.667 millones de pesetas, respectivamente. Este último Organismo traspasó, asimismo, a patrimonio el importe de las pérdidas acumuladas hasta 31/12/88, por importe de 1.721 millones.

- El resto de la diferencia corresponde a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y a las Juntas de Puerto de Castellón y Málaga por operaciones del Fondo de Compensación Interportuario; en el primer caso por reducir el saldo de la cuenta en el importe de las transferencias dadas en el ejercicio -5.331 millones-, de acuerdo con la adaptación al Organismo del Plan General de Contabilidad Pública, y por traspaso a determinadas Juntas de varios puertos administrados por la Comisión, y en el de las Juntas por corrección de errores de ejercicios anteriores.

C) Deudas a medio y largo plazo.

Su importe a 31/12/89, que asciende a 510.096 millones de pesetas, se desglosa en empréstitos, 125, préstamos recibidos del sector público, 280.062 y fianzas y depósitos recibidos, 229.909.

Por la propia naturaleza de este grupo de cuentas, 2 Organismos de carácter financiero, la Caja Postal de Ahorros y el Consorcio de Compensación de Seguros suponen la práctica totalidad del saldo.

El importe correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros -270.175 millones de pesetas- está formado por los créditos concedidos al Organismo por el Estado por el seguro de crédito a la exportación y son el origen de los préstamos a que se refiere el anterior apartado I.4.2.1.A.3) siéndoles de aplicación las prevenciones en él expuestas.

Por otra parte, el grupo de Juntas de Puertos recoge bajo la rúbrica de préstamos recibidos del sector público el relativo a la financiación del coste de la integración del Montepío de Puertos a la que se hizo referencia en el anterior apartado I.4.2.1.A.4). Asimismo, estos Organismos no recogen contablemente la deuda aplazada por la propia Seguridad Social, que a 31/12/89 ascendía en su conjunto a 1.838 millones de pesetas y para los incluidos en los estados agregados a 797 millones⁶³.

D) Deudas a corto plazo.

Su importe a 31/12/89, que asciende a 990.317 millones de pesetas, se desglosa en préstamos a corto plazo recibidos del sector público -15.003-, acreedores por obligaciones reconocidas -39.495-, acreedores por pagos ordenados -18.691-, acreedores por

devoluciones de ingresos -24-, acreedores por operaciones comerciales -242.576-, Entidades Públicas -8.757-, préstamos y otros débitos fuera del sector público -12.823-, otros acreedores no presupuestarios -131.295- y fianzas y depósitos recibidos -521.653-.

En relación con los componentes de los importes anteriores se realizan las siguientes observaciones:

a) Del saldo agregado de acreedores por obligaciones reconocidas el 52%, 20.627 millones de pesetas, corresponde a transferencias corrientes al Estado del ONLAE de ejercicios anteriores, según se hace referencia en el anterior apartado I.1.2.

b) El INAEM mantiene a 31/12/89 en la cuenta de entidades públicas, 736 millones en concepto de "IRPF. Retenciones de trabajo personal" y 35 millones en "IVA repercutido". Este Organismo incumple sus obligaciones con la Hacienda Pública, toda vez que los pagos efectuados con cargo a dichos conceptos durante 1989 no alcanzan a cubrir los importes pendientes a 31/12/88.

El CSIC tiene a 31/12/89 un saldo de 411 millones de pesetas en la cuenta de "IVA repercutido" y al igual que en el caso anterior no liquida este concepto a la Hacienda Pública.

E) Ajustes por periodificación.

Esta cuenta, con un saldo a 31/12/89 de 15.474 millones de pesetas, se desglosa en pagos diferidos con 718 millones de pesetas y cobros anticipados, con 14.756 millones.

Con independencia de las operaciones propias de los gastos e ingresos financieros, destaca en cobros anticipados, el importe correspondiente al CSIC, 3.723 millones de pesetas, que supone el 51% de sus ventas en el ejercicio y del que el Organismo no facilita detalle desglosado. La demora en la aplicación del ingreso minoró los resultados del ejercicio toda vez que su saldo a 31/12/88 ascendía a 3.032 millones de pesetas.

En pagos diferidos, el Servicio Militar de Construcciones presenta un saldo de 326 millones de pesetas, consecuencia de la aplicación de provisiones para responsabilidades por un contencioso de personal recurrido por el Organismo ante el Tribunal Supremo.

I.4.2.3. Cuentas de orden y control presupuestario. Gastos por cargo a ejercicios futuros.

Aunque el importe de las autorizaciones y compromisos de gastos por cargo a ejercicios futuros asciende a 31/12/89 a 13.517 millones de pesetas según la información rendida por los Organismos, en numerosos balances de situación se omiten los compromisos relativos al ejercicio 1990, por un importe global de 5.651 millones de pesetas. Esta omisión es consecuencia de la aplicación del SICAF según se ha hecho referencia al final de la introducción a este apartado I.4.

Con excepción de lo expuesto en el párrafo anterior, no se han observado anomalías reseñables en relación con las autorizaciones y compromisos que nos ocupan, detallándose a continuación, a título meramente informativo, el pormenor por años y capítulos de los mismos en millones de pesetas.

	1990	1991	1992	1993 y ss	TOTAL
Capítulo 2	128	-	-	-	128
Capítulo 6	10.250	2.304	692	124	13.370
Capítulo 7	11	8	-	-	19
TOTAL	10.389	2.312	692	124	13.517

I.4.2.4. Balance diferencial 1989/1988. Fondo de maniobra.

Del balance diferencial agregado que aparece en el anexo I-14 se pueden obtener los valores del fondo de maniobra a 1/1/89 y 31/12/89. El exceso o defecto del fondo de maniobra existente a final del ejercicio anterior constituye un recurso o una aplicación presupuestaria y como tal debe ser recogido en el artículo 38 de presupuesto de ingresos "Variación fondo de maniobra".

El citado mecanismo, debidamente utilizado, evita que hay Organismos con exceso o defecto de capital circulante. No obstante el examen y comprobación de las cuentas de los OACIFA en esta materia se deduce que:

a) Hay múltiples Organismos que no consignan por los importes razonablemente previsibles en el momento de elaborar su presupuesto los excedentes, respecto a necesidades, de su fondo de maniobra. Para un valor agregado de éste a 1/1/89 de 205.18 millones de pesetas⁶⁴, en el presupuesto inicialmente aprobado se prevé su disminución por importe de 10.526 millones de pesetas, e bien posteriormente se utilizan para financiar modificaciones de crédito 13.076 millones⁶⁵.

⁶⁴ Se excluyen los relativos a la Caja Postal de Ahorros, -258.373 y Consorcio de Compensación de Seguros, -20.739, por las características de su actividad crediticia y aseguradora, respectivamente, y el FORPPA, -210.625, por su importe, que es compensado en la propia Ley de Presupuestos, al asumir el Estado una póliza del Banco de España con este Organismo por 209.291 millones de pesetas. (Ver apartado I.4.2.2.B)

⁶⁵ En esta agregación no está incluido el Instituto de Salud Carlos III. La Ley 37/1988 aprobó los presupuestos de este Organismo entre los de naturaleza administrativa y conforme a ello ha rendido sus cuentas, pese a que por aplicación del art. 120 de la misma Ley pasó a estar incluido entre los OACIFA a efectos de su gestión económico-financiera desde 1/1/89.

⁶² Ver apartado I.2.2.1.C) de este Informe.

⁶³ Deuda aplazada a 10 y 20 años por importes de 1.722 y 512 millones de pesetas a devolver a partir de 1988.

b) Atendidas las importantes diferencias de los valores absolutos y relativos del fondo de maniobra para los distintos Organismos, se hace necesario que la Administración, realice un análisis profundo de la situación financiera de éstos, y en su caso, determine los índices de solvencia y liquidez máximos y mínimos permisible, y en función de ellos exija una adecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra que permita una política de transferencias coherente entre el Estado y los OACIFA, todo ello para evitar situaciones de excesos o defectos de capital circulante y para mejorar la aplicación del principio de unidad de caja.

I.4.3. RESULTADOS.

I.4.3.1. Resultados del ejercicio.

Según se observa en el anexo I-15, la cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo agregado acreedor por importe de 34.088 millones de pesetas como consecuencia de beneficios corrientes, extraordinarios, de cartera de valores y por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, de 32.273, 247, 2.325 y 1.163 millones de pesetas, respectivamente, y de pérdidas por otros cargos, por importe de 1.920 millones de pesetas.

El importe citado en último lugar corresponde a un asiento directo efectuado por el Consorcio de Compensación de Seguros, que obedece a la compensación de un ingreso reflejado en la cuenta de resultados corrientes en el concepto de "Transferencias corrientes del Estado para compensar pérdidas", para paliar las acumuladas de ejercicios anteriores en la cobertura de los riesgos comerciales del seguro de crédito a la exportación.

31 Organismos han tenido beneficios, destacando la Caja Postal de Ahorros, Aeropuertos Nacionales, FORPPA, ONLAE y SENPA con 11.950, 8.829, 7.596, 5.262 y 3.897 millones de pesetas, respectivamente; por el contrario han tenido pérdidas 16 Organismos entre los que sobresalen por la cuantía de aquéllas el Consorcio de Compensación de Seguros, ICONA, ENESA y el INAEM con 7.883, 3.333, 3.315 y 1.486 millones de pesetas, respectivamente.

A) Resultados corrientes del ejercicio.

En el citado anexo I-15 aparece la composición de los resultados corrientes del ejercicio. En relación con los mismos se realizan las siguientes observaciones:

a) A lo largo de este apartado I.4. del Informe se han puesto de manifiesto una serie de defectos con incidencia en la representatividad de esta cuenta, entre los que destacan:

- La activación indebida de gastos como inmovilizado inmaterial en diversos Organismos, según se expone en el apartado I.4.2.1.A.2).

- La falta de las oportunas dotaciones a amortizaciones y provisiones expresada en varios apartados del epígrafe I.4.2.

b) La dotación por el Servicio Militar de Construcciones de la provisión para responsabilidades con cargo a resultados del ejercicio anterior, por importe de 80 millones de pesetas, origina un incremento ficticio de los resultados de este Organismo en el ejercicio, que ascienden a 6 millones de pesetas.

c) Al igual que en ejercicios anteriores, ENESA tiene un resultado por operaciones corrientes -pérdida de 3.514 millones de pesetas- que carece de representatividad al encontrarse afectado por los defectos señalados en el apartado I.4.2.1.E) precedente.

d) Para verificar la coherencia clasificatoria entre los rúbricas de la cuenta de resultados corrientes y sus correspondientes presupuestarias, comerciales o del balance, se ha elaborado el anexo I-16, cuyo análisis ha puesto de manifiesto que:

- Las diferencias en existencias iniciales y finales se producen, en su práctica totalidad, en el Consorcio de Compensación de Seguros debido a la peculiaridad contable de sus provisiones técnicas tanto en lo que se refiere a la cuenta de resultados corrientes como al anexo de operaciones comerciales⁶⁶.

- Las diferencias en compras se deben, en su mayor parte, al efecto de la reclasificación de las operaciones comerciales a que se ha hecho referencia en el anterior apartado I.4.1.2., con especial significación cuantitativa en los Organismos Caja Postal de Ahorros, ONLAE, Aeropuertos Nacionales, CSIC y Consorcio de Compensación de Seguros, por importe de 55.836, 42.789, 8.255, 7.057 y 3.703 millones de pesetas, respectivamente; como consecuencia de ello se producen diferencias paralelas, pero de signo contrario en gastos de personal -1.171 millones del CSIC-, en gastos financieros -46.248 millones de la Caja Postal de Ahorros- y en trabajos, suministros y servicios exteriores.

- El resto de la diferencia en trabajos, suministros y servicios exteriores se origina por la consideración como gastos de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales", la activación de adquisiciones realizadas con cargo al capítulo 2 que tienen la naturaleza de inventariables, el no tratamiento contable como gastos de personal de los realizados con cargo al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del Servicio" y algunas otras causas por importes poco significativos.

- Las diferencias en transferencias corrientes se originan, de una parte por la consideración dada por el ONLAE de reparto de resultados a transferencias aplicadas al capítulo 4 de su

presupuesto de gastos, por importe de 10.335 millones de pesetas, y al tratamiento como resultados extraordinarios de 3 Juntas de Puertos de las transferencias a la Seguridad Social por la integración en ésta del Montepío de Puertos.

- Las diferencias en transferencias de capital se originan por el tratamiento en las Juntas de Puerto y en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de las transferencias del Fondo de Compensación Interportuario, que en el primer caso se aplican a "Otros cargos" y en el de la Comisión se cargan a la cuenta de balance "Subvenciones de Capital" como se puso de manifiesto en el anterior apartado I.4.2.2-B).

e) Como se señala en el anterior apartado I.4.1.2., al menos el Servicio Militar de Construcciones y el INAEM califican como compras en su cuenta de resultados corrientes gastos de distinta naturaleza, con la consiguiente distorsión de las cuentas rendidas.

Así, en el primero de los Organismos citados, de los 12.508 millones que contabiliza como compras, 9.615 no tienen tal naturaleza, correspondiendo 3.219 a gastos de personal, 6.304 a trabajos, servicios y suministros exteriores y 92 a otros gastos diversos. Por su parte, el INAEM contabiliza como compras 1.847 millones que en realidad corresponden a gastos de personal artístico, y a trabajos, servicios y suministros exteriores.

B) Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores.

El saldo acreedor de esta cuenta en términos agregados asciende a 1.163 millones de pesetas importe que resulta de altas netas en derechos por importe de 102 millones y bajas netas en obligaciones por importe de 1.061 millones.

Entre los incrementos de derechos destacan los correspondientes al CEDEX, que como ya se ha puesto de manifiesto en Informes anteriores da de alta derechos por servicios prestados en otros ejercicios y cobrados en éste y por transferencias de Juntas de Puerto provenientes de ejercicios anteriores, por un importe global de 264 millones de pesetas. Los citados incrementos son compensados en el importe agregado por bajas en deudoras por operaciones comerciales de Juntas de Puertos y Confederaciones Hidrográficas.

Entre las bajas de obligaciones destacan las correspondientes a ENESA por anulación de obligaciones contraídas en función de meras provisiones, ONLAE, que anula 429 millones de pesetas en acreedores por operaciones comerciales por corrección de errores, y al CSIC, que anula obligaciones presupuestarias por importe de 224 millones de pesetas por contraídos excesivos, de los que 14 millones corresponden al capítulo 6 y no se dan de baja del inmovilizado, como correspondería.

C) Resultados extraordinarios.

El saldo acreedor de esta cuenta en términos agregados asciende a 247 millones de pesetas estando formado por 15 Organismos con beneficios por importe de 2.198 millones y 17 Organismos con pérdidas de 1.951 millones.

Del análisis de los mismos destaca:

a) Únicamente 3 Juntas de Puerto han dado la consideración de resultados extraordinarios al importe pagado a la Seguridad Social, de acuerdo con las normas emanadas en 1988 por la Dirección General de Puertos y Costas, por una suma de 230 millones de pesetas, ascendiendo la cantidad aplicada a resultados corrientes por las 10 restantes a 718 millones de pesetas. El tratamiento heterogéneo de esta operación resta transparencia y consistencia a las cuentas rendidas.

b) La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos carga esta cuenta por cesión de inmovilizado, abonándola por el mismo importe -12.183 millones de pesetas- con cargo a las cuentas de patrimonio, reservas y subvenciones de capital, al corresponder al traspaso de pequeños puertos administrados por ella hasta este ejercicio.

c) El Parque Móvil Ministerial considera como beneficio extraordinario el importe total de la venta de un inmueble -152 millones de pesetas-, al que no da de baja en inmovilizado por, "no conocer su valor de compra y no contar con datos actuales del inmovilizado", según manifestación expresa del Organismo.

D) Resultados de la cartera de valores.

Esta cuenta con un saldo acreedor de 2.325 millones de pesetas se utiliza exclusivamente por la Caja Postal de Ahorros, aún cuando debería ser también utilizada, al menos, por el Consorcio de Compensación de Seguros que aplica operaciones de este tipo a la de resultados corrientes.

I.5.- APARTADO ADICIONAL. CUENTAS NO INCLUIDAS EN ESTADOS AGREGADOS.

I.5.1.- ORGANISMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1989.

Los estados anuales agregados correspondientes al ejercicio de 1989 no incluyen las cuentas de 23 Organismos autónomos -3 administrativos y 20 comerciales, industriales, financieros y análogos-, los cuales aparecen relacionados en el anexo I-17 con expresión de su situación en la fecha de redacción de este apartado (26/6/91) y de los defectos que impiden su inclusión en dichos estados anuales, según la información suministrada por la Intervención General de la Administración del Estado.

⁶⁶ Ver apartado I.4.2.1.B) anterior.

I.5.1.1.- Organismos cuyas cuentas ya han sido remitidas a este Tribunal.

En el anexo citado se aprecia que, de las 23 cuentas, 9 han sido remitidas a este Tribunal por la Intervención General de la Administración del Estado con la calificación de conformidad, a lo largo del periodo comprendido entre la rendición de la Cuenta General del Estado y el momento de redacción de este Informe.

Las cuentas remitidas corresponden a los siguientes Organismos: Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Juntas del Puerto de Cartagena, Gijón, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, Confederación Hidrográfica del Sur de España, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Escuela de Organización Industrial.

Dichas cuentas están siendo sometidas al programa de fiscalización establecido. Entre los defectos encontrados en la fase inicial de fiscalización, aún no concluida, destacan los siguientes:

A) En cuanto a la regularidad formal:

En todos los Organismos la documentación complementaria (anexos y soportes justificativos) es incompleta y carece del detalle informativo exigido.

B) En cuanto a la liquidación presupuestaria:

- La Junta del Puerto de Gijón, mantiene en "Partidas pendientes de aplicación" 130 millones de pesetas que corresponden a pagos de los ejercicios 1986 y anteriores al Montepío de Puertos sin formalizarse a presupuesto, al no haber sido aprobada la ampliación de crédito.

- El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias reconoce y cobra derechos en el artículo 70 por aportaciones de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y de la Dirección General de Producción Agraria por 853 millones de pesetas, cuyas recíprocas obligaciones se encuentran registradas por el Estado en artículo distinto del 73 "Transferencias a OACIFA". Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores por 49 millones de pesetas, corresponden en su mayor parte a obligaciones del Estado, que fueron anuladas por éste antes de 1985.

C) En cuanto a los balances de situación:

- La Junta del Puerto de Palma de Mallorca y la de Santa Cruz de Tenerife contabilizan todo su inmovilizado, por importe de 17.694 y 36.103 millones de pesetas respectivamente, como de dominio público. Las de Cartagena y Gijón han traspasado todo el inmovilizado de dominio público a propio en el ejercicio 1989. Ninguna de ellas ha delimitado los bienes de acuerdo con sus características y normativa, según se señala en el apartado I.4.2.1.A.1). Todas las Juntas analizadas revalorizan su inmovilizado según se indica en el citado apartado.

- En relación con el coste de la integración del Montepío de Puertos en la Seguridad Social, las cuatro Juntas de Puerto que han presentado sus cuentas a esta fecha han contabilizado un activo ficticio por gastos a cancelar por un importe de 1.356 millones de pesetas. Siguen por ello la práctica recogida en el apartado I.4.2.1.A.4). Por otra parte, el importe pagado directamente a la Seguridad Social es considerado por la Junta del Puerto de Cartagena como resultado extraordinario y por las de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife se fija como resultados ordinarios.

Las instrucciones a que se hace referencia en las alegaciones del Gobierno respecto a la Junta de Puerto de Santa Cruz de Tenerife no guardan relación con la operación a que se refiere el Informe.

- El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y las Juntas del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y de Cartagena no activan partidas aplicadas al capítulo 6 de su presupuesto, por importe de 159, 181 y 41 millones de pesetas, respectivamente, lo que pone de manifiesto la inadecuada clasificación presupuestaria de los créditos.

- La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar no recoge en su contabilidad el inmovilizado construido y adquirido con anterioridad al 1/1/88 ni su contrapartida de neto patrimonial. Las inversiones de 1988 y 1989 figuran como activo ficticio, de acuerdo con su adaptación al Plan General de Contabilidad Pública por importe total de 94.908 millones de pesetas pero no se ha producido la baja de los bienes entregados a las Entidades destinatarias de sus inversiones. Las cuentas de Patrimonio y Subvenciones de capital no recogen adecuadamente el traspaso de ésta a aquélla que se debiera haber producido por el importe de las subvenciones objeto de inversión que suponen 46.502 millones de pesetas en 1988 y 48.406 en 1989⁶⁷.

- No efectúan amortizaciones el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias ni la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

I.5.1.2. Organismos cuyas cuentas se encuentran pendientes de recibir en este Tribunal.

Según se observa en el anexo I-17 a la fecha de redacción del Informe enviado a alegaciones no se habían recibido las cuentas de los siguientes Organismos: Agencia de Cooperación Internacional, Trabajos Penitenciarios, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas (Aire), Juntas del Puerto de Algeciras, Alicante, Avilés, Melilla, Pasajes, Santander y Tarragona, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Nacional del Tabaco y Administración Turística Española. Es decir, un total de 14 Organismos de los 23 no incluidos. Con posterioridad se han recibido las cuentas de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, Agencia Nacional del Tabaco y Administración Turística Española.

Respecto a estas cuentas, una vez que se den por concluidas las actuaciones administrativas de las que se hará el oportuno seguimiento serán adoptadas por este Tribunal las medidas que cada caso requiera de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.5.2.- ORGANISMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1988 Y ANTERIORES.

Según se expuso en el Informe Anual del ejercicio 1988, en los Estados Anuales Agregados no se incluían 19 Organismos autónomos -4 administrativos y 15 comerciales-, de los que se habían recibido a la fecha de cierre de dicho Informe las cuentas de 11. Asimismo a esa fecha quedaba pendiente de remitir la cuenta de 1 Organismo autónomo del ejercicio 1987.

La situación de las cuentas de dichos Organismos a la fecha de redacción del Informe enviado a alegaciones se puede apreciar en el anexo I-18. A la fecha de cierre del Informe definitivo aún no se han recibido las cuentas de los Organismos Trabajos Penitenciarios, Patronato de Casas Militares (Ejército), Patronato de Casas (Aire), y de las Juntas del Puerto de Pasajes, Santander y Melilla correspondientes a 1988; así como la de la Junta del Puerto de Melilla del ejercicio 1987.

Del análisis de las cuentas recibidas en este periodo se deducen, aparte del importante retraso en su rendición, las mismas observaciones señaladas en el apartado anterior: documentación incompleta, revalorizaciones y falta de clasificación del inmovilizado en las Juntas del Puerto o falta de amortización en el Patronato de Casas Militares. El Instituto Hispanoárabe de Cultura no lleva la contabilidad por partida doble.

II.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El art. 13.1 de la LOTC establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la CGE y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responde la presente parte del Informe, cuyos objetivos generales son la evaluación de la calidad de la presupuestación y de la eficacia en la ejecución de los presupuestos en sus vertientes orgánica, económica y por programas, todo ello en relación al Estado y a sus Organismos autónomos.

El análisis se estructura en cinco apartados. El primero está dedicado a las modificaciones de los créditos iniciales que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas. El segundo y tercero a la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, expresando las causas de las desviaciones más significativas de las realizaciones respecto a las previsiones, así como de las variaciones de los gastos e ingresos del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior. El cuarto apartado se refiere al presupuesto funcional o por programas; en él se ponen de manifiesto básicamente los resultados del análisis de la documentación relativa a los 8 programas seleccionados por la disposición adicional 16ª de la Ley de Presupuestos del ejercicio para la implantación de un sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de los objetivos en ellos definidos. Finalmente, en el quinto apartado se hace una breve referencia analítica al reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas.

Los anexos II-1 a II-4 elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis; en ellos no figuran los relativos a los 23 Organismos autónomos (3 de carácter administrativo y 20 de carácter comercial) que se relacionan en el apartado I.1.1. anterior, al no haber sido incluidos -como allí se indica- en los estados anuales agregados.

II.1.- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

II.1.1.- ANÁLISIS GLOBAL

Las modificaciones de crédito del Estado y sus Organismos autónomos, cuyo detalle puede verse en el anexo II.1 ascienden a 3.656.774 millones que se distribuyen en 3.390.181 millones para

⁶⁷ Esta práctica incorrecta, contraria a su plan especial de adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, ya fue señalada en el Informe Anual del ejercicio precedente.

el primero (el 93% del total) y 266.593 millones para los segundos (el 7% del total). El citado importe global supone un 28% de modificación sobre los créditos iniciales, porcentaje sensiblemente superior al 24% alcanzado en 1988.

Las modificaciones crediticias en las operaciones financieras alcanzan 2.374.663 millones, lo que representa el 65% del total de modificaciones, y un 257% sobre previsiones iniciales.

Las relativas a operaciones no financieras en 1989 suponen un 11% de tasa de aumento sobre créditos iniciales en el ámbito del Estado (1.074.682 millones sobre 9.895.424 millones). Este porcentaje es menor que el experimentado en 1988 (un 13%). Igualmente dentro de las operaciones no financieras, ha de señalarse el 9% de incremento sobre créditos iniciales en los Organismos autónomos (207.428 millones sobre 2.248.814 millones), porcentaje manifiestamente inferior al experimentado en 1988 (el 31%).

Las exigencias de mayores gastos, sobre todo de carácter social, fueron atendidos, como se verá más adelante, a través de transferencias que si bien pudieron suponer cambios en los objetivos, no alteran la cuantía total de los créditos autorizados. En cuanto al número de créditos afectados por modificaciones, con independencia de que se haya o no incidido en el volumen o importe total de los créditos, la situación no difiere respecto del año precedente.

Los programas que han sufrido modificación han sido 234 sobre un total de 238, lo que representa un 98% de programas modificados en 1989, porcentaje similar al experimentado en 1988.

De otra parte en el Presupuesto del Estado los créditos modificados -entendiéndose por crédito la partida presupuestaria vinculante-, han sido 2.291 sobre un total de 3.822 lo que representa un 60% de los mismos, porcentaje sensiblemente superior al experimentado en 1988 (un 46%), e indicativo de la creciente relativización del término "vinculante" en cuanto expresión de los efectos del Presupuesto sobre el gasto público.

Por último debe señalarse que las cifras de modificaciones presupuestarias con que se opera son las registradas en las cuentas rendidas, no obstante estas cantidades exceden en 67.727 millones de pesetas de las autorizadas por los órganos competentes de la Administración, según se pone de manifiesto en el apartado I.1.3.1.b) de este Informe.

II.1.2.- ANÁLISIS POR FIGURAS MODIFICATIVAS.

En la clasificación de las variaciones presupuestarias por figuras destacan, un año más, las ampliaciones de crédito que representan un 83% del total de modificaciones, participación sensiblemente superior a la registrada en 1988 (un 74% del total). La segunda figura en importancia relativa corresponde a las incorporaciones, un 10% del total, habiendo representado, sin embargo, el ejercicio anterior un 19%. El 7% restante de modificaciones aparece distribuido entre las demás figuras. La preeminencia de las ampliaciones se va a repetir aunque en proporción muy distinta en el Estado considerado aisladamente (un 86% del total) y en los Organismos autónomos (52%) debido a que las ampliaciones para amortización en deuda se concentran de forma casi exclusiva en el Estado.

Aunque sin incidencia en el importe neto de las modificaciones, las transferencias de crédito han tenido también una gran importancia en el ejercicio, puesto que han supuesto, tanto en altas como en bajas, un 5% de los créditos iniciales.

Del examen de las mencionadas figuras modificativas se deducen las observaciones que se exponen a continuación:

a) Ampliaciones.

Las ampliaciones de crédito en el ejercicio han importado 3.051.822 millones de pesetas, de los que 744.592 corresponden a operaciones no financieras (un 24% del total) y el resto a financieras (un 76%).

Sólo en el presupuesto del Estado han experimentado modificación por esta vía 222 créditos, en 21 de los cuales se concentra más del 90% de las ampliaciones acordadas, todos ellos con incrementos superiores a 19.000 millones de pesetas. Inversamente el 1% de las ampliaciones se distribuye entre 158 créditos. Identificados los distintos capítulos y programas en que se producen cada año las ampliaciones se puede obtener la conclusión de que en gran parte eran previsibles en la presupuestación.

En relación al año precedente ha de significarse que el número de créditos ampliables ha descendido en 122. Entre los que han dejado de tener este carácter destacan, más por su número que por su importancia cuantitativa, los destinados al pago de trienios e incrementos del salario mínimo al personal laboral. Ello no obstante los créditos ampliables continúan siendo muy numerosos y, en algunos de ellos, los incrementos son muy elevados tanto en términos absolutos como en relación a la dotación inicial. En los créditos ampliables del Presupuesto del Estado (excluidos aquéllos en los que concurren las circunstancias a que se hace referencia en el párrafo siguiente y no han sufrido ampliación) las consignaciones han pasado de 2.298.098 millones de pesetas de dotación inicial a 5.210.628 millones de dotación final, es decir, la elevación ha sido de un 127%.

La definición de crédito ampliable en el Presupuesto a veces es poco precisa ya que se hace genéricamente, por razón de la índole de las obligaciones o gastos, sin especificar las concretas aplicaciones que tienen este carácter. A veces concurren en una misma aplicación obligaciones que pueden ser causa de ampliación

con otras que no lo son, sin que haya siquiera una desagregación en subconceptos de unas y otras.

b) Transferencias

Las transferencias del ejercicio importan 640.296 millones en aumento e idéntica cifra en baja.

La expresada cantidad es superior al doble de la del año precedente y de la misma 176.000 millones aproximadamente traen su causa en el Real Decreto Ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas adicionales de carácter social.

El examen de las transferencias acordadas en el ejercicio permite señalar la existencia en esta figura de una disminución neta de los créditos para gastos de capital en beneficio de los créditos para gastos corrientes.

Este tradicional trasvase se ha visto acentuado por la incidencia del Real Decreto-Ley citado, por el que se aumentaron los créditos para pensiones públicas y otras prestaciones de protección social así como los de retribuciones de personal, que tienen el carácter de gastos corrientes.

La flexibilidad de que se ha dotado a la Administración en el empleo de esta figura a partir de la implantación del presupuesto por programas hace que no pueda ser sometida a análisis la racionalidad con que se utiliza, ya que en las propuestas de acuerdo no se pone de manifiesto normalmente la incidencia en la consecución de los objetivos.

c) Incorporaciones.

Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior con un importe de 355.776 millones de pesetas constituyen por su importancia cuantitativa la segunda fuente de modificación presupuestaria.

Parte de estas incorporaciones son consecuencia directa de la previsión legal de incorporación de remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores (138.225 millones de pesetas) así como de los producidos en 1988 en los créditos por participación en ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas (36.157 millones). Respecto de la incorporación de estos últimos remanentes el automatismo legal del procedimiento establecido impide su valoración como actos de gestión administrativa.

Respecto de las restantes incorporaciones sus causas tienen más relación con la problemática de la gestión del gasto que con deficiencias de presupuestación⁶. Toda incorporación implica la existencia de créditos que en ejercicios anteriores no se aplicaron a su finalidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente ejercicio deba también considerarse la incidencia de las medidas restrictivas para la inversión pública del acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989 de las que se hace mención más adelante, las cuales pueden considerarse una causa del descenso de créditos incorporados respecto del ejercicio anterior.

d) Otras modificaciones

La alteración de las previsiones presupuestarias iniciales por el conjunto de las figuras modificativas restantes carece de especial significación. Su importe se distribuye entre créditos extraordinarios (2% de las modificaciones netas totales), suplementos de crédito (1%), créditos generados por ingresos (2%), aumentos por rectificación (2%) y bajas por anulación (inferior al 1%).

Por lo que se refiere a los aumentos y bajas por rectificación ha de señalarse que se trata de figuras modificativas no tipificadas en el TRLGP y de contornos poco precisos. Bajo estas denominaciones se alberga la modificación en aumento de 65.733 millones de pesetas, de los que 64.709 millones corresponden a una habilitación de crédito del FORPPA para cancelar deuda contraída con el Banco de España, cuya irregularidad fue puesta de manifiesto en el apartado I.1.3.1 de este Informe.

II.1.3.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

En el anexo II-1 se recoge la distribución por capítulos de las modificaciones presupuestarias agrupados a su vez en Operaciones corrientes, Operaciones de capital y Operaciones financieras.

Al igual que en años precedentes destacan las modificaciones en Operaciones financieras (257% sobre créditos iniciales), si bien lo hacen en forma muy desigual los dos capítulos en que se agrupan.

El capítulo 8 "Activos financieros" sufre aumentos por importe de 29.649 millones de pesetas, lo que representa un 6% frente a un 164% el año anterior. El expediente de mayor cuantía ha tenido por objeto una ampliación de crédito de 24.000 millones para que el ICO pueda atender obligaciones asumidas por el Estado con el Fondo de Ayuda al Desarrollo, siendo subrayable que el origen de esta modificación se encuentra en la propia incongruencia entre el texto de la Ley, que prevé una dotación de 25.000 millones de pesetas, y su desarrollo cifrado, en el que figura sólo un importe de 1.000 millones. Por su parte, la Dirección General del Patrimonio del

⁶ En el apartado III.6 de este Informe se contiene un análisis pormenorizado de la ejecución presupuestaria de las inversiones en centros penitenciarios que corrobora esta apreciación.

Estado ha efectuado una incorporación de 4.276 millones de pesetas para compra de acciones.

Las modificaciones en el capítulo 9 "Pasivos Financieros" (5974 sobre créditos iniciales) han tenido por causa principal la amortización anticipada de diversas emisiones o préstamos, según se especifica más adelante en el análisis de la Sección 6ª "Deuda Pública".

En el capítulo 6 "Inversiones reales" la modificación neta ha sido sólo de un 34 como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989 que adoptó entre otras medidas, la de declarar no disponibles créditos de operaciones de capital del Presupuesto del Estado por importe de 40.302 millones de pesetas, y el Real Decreto-Ley de Medidas adicionales de carácter social que dio lugar a transferencias en baja en estos créditos para poder atender tales medidas sin aumento de gasto.

En el capítulo 7 "Transferencias de capital", la consignación inicial se incrementa en 250.675 millones, que representa, al igual que el año anterior un 25% de la misma, debida en su mayor parte a modificaciones en la sección 33 para poner a disposición de las Comunidades Autónomas fondos de la CEE así como a las incorporaciones de créditos del Fondo de Compensación Interterritorial (158.111 millones pesetas) de conformidad con la Ley que lo regula.

También deben ser destacadas en este capítulo las modificaciones por importe de 50.151 millones en el programa 723 B "Reconversión y Reindustrialización" mediante las que se han incrementado los créditos para hacer efectivas diversas subvenciones pendientes de ejercicios anteriores y 26.085 millones de ayudas en el Programa 431 A para rehabilitación y accesos a viviendas.

Por último, las Operaciones corrientes ven incrementadas sus dotaciones iniciales en un 10%, porcentaje intermedio entre los experimentados en los años 1987 y 1988 (un 7% y un 15% respectivamente). De entre sus cuatro capítulos va a destacar en términos relativos el 3 "Gastos financieros" con un 20% de aumento debido a las variaciones de la deuda en el ejercicio y también, en parte, a deficiencias de presupuestación, según se pone de manifiesto en el análisis de la sección 6ª "Deuda Pública".

Le sigue el capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", con un aumento del 174 (75.898 millones). Un 78% de dicho aumento se concentra en los Ministerios de Defensa e Interior. En el primero, la causa reside fundamentalmente en desajustes presupuestarios e incorporaciones al amparo de la Ley 44/1982 así como en diversas operaciones de generación por ingresos; en el segundo la causa han sido los procesos electorales desarrollados durante el año (Parlamento Europeo, Elecciones Generales y Parlamento Gallego).

En tercer lugar por importancia relativa (10%), aunque es el que ha experimentado mayores incrementos en cifras absolutas (612.236 millones), se sitúa el capítulo 4 "Transferencias corrientes".

De las modificaciones de este capítulo 99.168 millones de pesetas, corresponden a transferencias entre Estado y Organismos autónomos, cuya incidencia en los programas se produce a través de los distintos capítulos del presupuesto del Ente receptor en función de la naturaleza de los gastos a que se aplican.

II.1.4.- ANÁLISIS ORGÁNICO

La clasificación orgánica de los créditos permite su examen por centros responsables de su gestión.

La modificación neta de los créditos de los llamados "grandes centros gestores", es decir, Ministerios y sus correspondientes Organismos autónomos -a los que se refiere exclusivamente este análisis orgánico-, ha sido en el ejercicio de 850.557 millones de pesetas, 10% de sus créditos iniciales, cifra y porcentaje sensiblemente inferiores a los del pasado ejercicio, en el que dicha cifra se elevó a 1.487.481 millones de pesetas (19% sobre sus créditos).

Las mayores modificaciones en términos relativos se han producido en los Ministerios de Asuntos Sociales, Agricultura, Pesca y Alimentación e Industria y Energía (24%, 20% y 18% respectivamente). En el extremo opuesto se encuentran los ministerios de Educación y Ciencia (0,3% de modificación sobre Créditos iniciales) y el Ministerio de Cultura (0,6%).

En términos absolutos destacan tres Secciones en las que se va a concentrar el 61% del total de las modificaciones: Trabajo y Seguridad Social con 297.711 millones de pesetas (el 35% del total de las modificaciones), Agricultura, Pesca y Alimentación con 113.691 millones (el 13%) y por último el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones con 104.464 millones (el 12%).

Es de destacar la reiteración en los dos últimos años analizados (1988 y 1989), de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y de Agricultura, Pesca y Alimentación que presentan las mayores modificaciones tanto en términos absolutos como relativos.

Desagregadamente, las modificaciones del subsector Estado significan 583.965 millones (un 69% del total de las modificaciones), mientras que las de Autónomos representan 266.593 millones (un 31% del total), porcentajes de participación significativamente distintos a los de 1988 (52% en el Estado y 48% en Organismos autónomos).

Por lo que respecta a los Organismos autónomos, el 85% del total de las modificaciones se concentran en los adscritos a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (44%) y a Agricultura, Pesca y Alimentación (41%).

II.2. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.2.1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

En el anexo II-2.1 se presentan las secciones presupuestarias con detalle de las desviaciones en la ejecución del presupuesto y de las variaciones de las obligaciones reconocidas respecto a las de 1988.

Las desviaciones en el ejercicio de 1989 ascienden a 795.961 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de ejecución del 94%.

La variación absoluta total, resultado de comparar las obligaciones reconocidas en 1989 con las de 1988, asciende a 3.254.305 millones de pesetas, lo que supone un incremento interanual del gasto de la "Administración del Estado" de un 33%.

Las causas más significativas de las desviaciones y variaciones son las que se detallan a continuación, clasificadas por las Secciones presupuestarias en que se producen:

SECCIÓN 06 - DEUDA PÚBLICA

Desviaciones.

Ha experimentado un incremento en sus créditos iniciales del 18% en términos relativos y de 207.099 millones de pesetas en términos absolutos, siendo dicho incremento del 83% y de 1.774.712 millones con respecto a los créditos finales de 1988. Presenta un remanente de 242.714 millones de pesetas de los que 219.004 corresponden al programa 011 A "Deuda Pública Interior" y 23.710 al programa 011 B "Deuda Pública Exterior", lo que representa una desviación relativa del 6% en la Sección.

Las desviaciones del programa 011 A se deben fundamentalmente a las siguientes causas:

- Ante la falta de presupuestación inicial el 4/12/89 se aprobó una modificación de crédito por importe de 552.513 millones de pesetas para formalizar la financiación neta negativa prevista por las diferencias entre amortizaciones y emisiones de Pagars del Tesoro en el ejercicio, resultando excesiva dado que las emisiones reales efectuadas hasta el cierre del ejercicio fueron superiores a las previstas en 176.752 millones de pesetas.

- Durante el ejercicio se efectuaron amortizaciones voluntarias y anticipadas de diversas emisiones de bonos del Estado y deuda desgravable, así como de bonos y préstamos asumidos del INI, cuyas dotaciones iniciales eran insuficientes o no estaban consignadas en el Presupuesto, por lo que se financiaron con modificaciones de crédito por un importe conjunto de 1.488.203 millones de pesetas, generándose remanentes de crédito por un importe global de 30.309 millones, de los cuales 26.809 son consecuencia de no haberse presentado al reembolso la totalidad de los tenedores de títulos previstos y 3.500 correspondiente a un préstamo asumido a favor de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, cuya amortización anticipada no se llevó a efecto, según se hace constar en las alegaciones del Gobierno.

- La falta de aplicación de los gastos de emisión de deuda pública, produjo un remanente de 12.213 millones de pesetas.

Las desviaciones del programa 011 B se deben fundamentalmente a que en los Presupuestos Generales para 1989 las renovaciones de notas estaban previstas por la diferencia entre el importe emitido y vencido. Sin embargo, para aceptar ofertas directas de los "dealers" y emitir notas en fechas distintas al vencimiento, así como para amortizar anticipadamente otras operaciones financieras con el exterior, se aprobaron modificaciones de crédito por 146.448 millones de pesetas que, debido en parte a las diferencias de cambio en la amortización de préstamos del exterior, fueron excesivas y generaron un remanente de 21.246 millones de pesetas.

Variaciones.

El aumento en el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1989 sobre las reconocidas en 1988 ha sido de 1.931.654 millones de pesetas, de los cuales 1.826.149 millones corresponden al programa 011 A y 105.505 al 011 B.

El 90% del total en el capítulo 3 del programa 011 A, que importa 163.907 millones de pesetas, se debe fundamentalmente al mayor importe de saldos medios pendientes de reembolso por deuda interior en el ejercicio 1989 sobre los existentes en 1988, si bien, a lo largo del ejercicio se producen amortizaciones anticipadas que hacen que las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 sean superiores a las del año anterior en 1.662.242 millones de pesetas.

Igualmente, en el programa 011 B la aceptación de ofertas directas de los "dealers", así como la amortización anticipada de otras operaciones financieras con el exterior, provocan que el aumento del gasto en el capítulo 9 sea de 106.618 millones de pesetas sobre el del ejercicio anterior, existiendo una disminución en el capítulo 3 de 1.594 millones, que se debe a diferencias de cambio.

⁶⁶ A 31/12/89 los gastos de emisión de Deuda Pública pendientes de aplicar al presupuesto de gastos ascendían a 40.237 millones de pesetas como se hace constar en el apartado I.2.1.1.A.1) de este Informe.

SECCIÓN 07 - CLASES PASIVAS

Los créditos finales ascienden a 509.685 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 481.230 millones de pesetas. El grado de ejecución de los créditos es de un 94,4% y la variación interanual es de un 10,3%.

Desviaciones.

La desviación total asciende a 28.455 millones de pesetas, destacando 12.586 millones de pesetas en el capítulo 1 del Servicio 02 "Haber pasivos de carácter militar" y 1.737 millones en el mismo capítulo del Servicio 01 "Haber pasivos de carácter civil" del programa 314 B "Pensiones de clases pasivas". Los remanentes se producen como consecuencia de haberse modificado al alza los créditos iniciales por una revalorización adicional de las pensiones en un 1,8% y un incremento de pensiones mínimas cuya repercusión real fue menor que la calculada.

En el capítulo 4 del Servicio 07 "Pensiones indemnizatorias de carácter civil" programa 313 D "Pensiones de guerra" hay un remanente de 9.103 millones de pesetas que se produce por la misma razón anterior, ya que se modifican los créditos para atender la revalorización adicional y el incremento de las pensiones mínimas (Decreto Ley 3/89, de 31 de marzo) y posteriormente, como consecuencia de la concurrencia de pensiones, aparecen pensiones mínimas que no se modifican.

También en el capítulo 4 del programa 313 D, en el Servicio 08 "Pensiones indemnizatorias de carácter militar" hay un remanente de 2.508 millones de pesetas (76,8% del crédito total), que es debido a que estas pensiones pasan a ser gestionadas por el Servicio 02 sin que se transfiera el correspondiente crédito.

Variaciones.

La variación interanual positiva es de 45.098 millones de pesetas (10,3%) destacando las que se indican a continuación:

En el capítulo 1 del programa 314 B "Pensiones de clases pasivas" se produce un incremento de 19.732 millones de pesetas en el Servicio 01 y de 14.029 millones en el Servicio 02, que se originan por la revalorización de las pensiones en un 5,8%, aumento en el número de pensionistas y transformación de las pensiones temporales otorgadas al amparo del Estatuto de Clases Pasivas de 1926 en pensiones vitalicias.

En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se incrementan 9.729 millones de pesetas en el Servicio 07, programa 313 D "Pensiones de guerra". De dicho incremento, 1.379 millones de pesetas corresponden a la revalorización del 5,8% y 8.350 millones a la revisión de oficio de los expedientes reconocidos al amparo de la Ley 37/84, de 22 de octubre.

SECCIÓN 12 - MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

Los créditos finales ascienden a 60.072 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 56.181 millones siendo el grado de ejecución de un 94%. La variación interanual en las obligaciones reconocidas es de un 15% (aumento de 7.485 millones de pesetas).

Desviaciones.

El remanente alcanza la suma de 3.888 millones de pesetas destacando básicamente el capítulo 6 "Inversiones reales" con una desviación de 3.045 millones de pesetas, de los cuales 2.787 millones corresponden al programa 132 A "Acción Diplomática Bilateral" debido principalmente a la falta de ejecución de obras en Cancillerías, Consulados y Embajadas.

Variaciones.

La variación interanual positiva asciende a 7.485 millones de pesetas y tiene lugar básicamente en los capítulos 4 y 7 dentro del programa 800 X⁷⁰, por las mayores transferencias a la Agencia Estatal de Cooperación Internacional respecto a las recibidas en 1988 por los dos Organismos en ella refundidos (7.001 millones), así como por el incremento de las transferencias de capital (1.911 millones) a la Sociedad Estatal "V Centenario del Descubrimiento de América".

SECCIÓN 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA

Los créditos finales ascienden a 158.036 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 147.707 millones de pesetas. El grado de ejecución es de un 93,5% y la variación interanual del 16,7%.

Desviaciones.

El remanente total es de 10.329 millones de pesetas, destacando una desviación de 7.074 millones de pesetas (29%) en el capítulo 6 que corresponde principalmente a los programas 142 A "Tribunales de Justicia" y 144 A "Centros e Instituciones penitenciarias"⁷¹, cuyos remanentes son de 4.283 y 2.615 millones de pesetas, si bien hay que hacer constar que existían créditos comprometidos en los respectivos programas por importes de 3.594 y 2.057 millones de pesetas.

Variaciones.

El incremento 1989/88 en las obligaciones reconocidas es de 21.132 millones de pesetas (incremento relativo del 16,7%). Las variaciones relativas más importantes son las siguientes:

- En el programa 142 A "Tribunales de Justicia", en el capítulo 1 se produce un incremento de 10.308 millones de pesetas que, con independencia de la actualización de las retribuciones, es consecuencia de los incrementos de efectivos de funcionarios de la Administración de Justicia, -incluida Carrera Judicial y Fiscal (de 24.760 plazas a 29.478 plazas)- y de la modificación del complemento de destino de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal con efectos de 1º de enero de 1989 (RD 391/89 de 21 de abril); y en el capítulo 4 hay un aumento de 717 millones de pesetas (incremento de un 18,2%) en las transferencias corrientes a los Colegios de Abogados y Procuradores por la aportación del Estado para indemnizarles del turno de oficio.

- En el programa 144 A "Centros e Instituciones penitenciarias", en el capítulo 1 hay un incremento de 4.666 millones de pesetas (23,2%) debido fundamentalmente al incremento de efectivos; en el capítulo 2 de 3.044 millones de pesetas (46,9%) por mejoras en los Centros; en el capítulo 6 de 919 millones de pesetas (13,6%) debido a obras de reforma y adaptación en los centros penitenciarios y de iniciación y continuación en la construcción de nuevos centros⁷², y por último, en el capítulo 7 hay una reducción de 1.000 millones de pesetas importe de la subvención anual que se venía concediendo en años anteriores para financiar el nuevo centro penitenciario de la Roca del Vallés (Cataluña).

SECCIÓN 14 - MINISTERIO DE DEFENSA

Los créditos definitivos ascienden a 887.567 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 826.121 millones de pesetas⁷³; siendo el nivel de ejecución presupuestaria del 93%. La variación interanual es de un 11%.

Desviaciones.

El remanente del ejercicio por importe de 61.446 millones de pesetas (7%) se concreta principalmente en los capítulos 2 y 6 por importe de 14.792 y 40.298 millones de pesetas, respectivamente. Dentro del capítulo 2, las desviaciones más significativas se producen en los programas: 212 C "Fuerzas operativas del ejército del aire" (2.879), 241 B "Apoyo logístico al personal del ejército de tierra" (2.041) y 214 H "Apoyo logístico al material del ejército del aire" (3.597) y en el capítulo 6 se corresponden con los programas 542 C "Investigaciones y estudios de las Fuerzas Armadas" (8.882), 213 B "Potenciación y modernización del ejército de tierra" (8.913), 214 F "Apoyo logístico al material del ejército de tierra" (3.158), 214 B (2.041) y 214 H (2.610), siendo las causas alegadas el retraso en las entregas y suministros de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la tramitación y ejecución de contratos de obras.

Variaciones.

Presentan un incremento de 81.873 millones de pesetas en las obligaciones reconocidas de 1989 respecto de 1988, concretándose principalmente en el capítulo 1 con un aumento de 52.235 millones de pesetas que proviene de la homologación en las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas por el Real Decreto Ley 359/1989, de 7 de abril respecto a los funcionarios civiles, fundamentalmente en los programas 211 B "Administración general del ejército de tierra" (7.016), 212 D "Fuerzas de reserva y mutilados" (14.513) y 212 C "Fuerzas operativas del Ejército del Aire" (6.028).

SECCIÓN 15 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Los créditos finales ascienden a 346.872 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 309.066 millones, lo que representa una ejecución del presupuesto de un 89%. La variación interanual negativa es de un 24%.

Desviaciones.

El remanente de crédito de la sección asciende a 37.806 millones de pesetas, lo que representa una desviación del 11% sobre los créditos totales de la misma. Los remanentes más significativos corresponden a los capítulos 8 "Activos financieros" (12.375), 6 "Inversiones reales" (8.447), 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" (6.361), 7 "Transferencias de capital" (5.330) y 4 "Transferencias corrientes" (3.148).

En el capítulo 8 la desviación se produce principalmente (12.355) en el programa 612 F "Gestión del Patrimonio del Estado" al no haberse adquirido acciones por ampliaciones de capital previstas y no realizadas (Telefónica, Mercasa, Iberpiel, Merco) o no realizadas en su totalidad (Enasa y Minas de Almadén).

En el capítulo 6, los remanentes más significativos se producen en los programas 613 C "Dirección y Servicios Generales de la Administración Territorial de la Hacienda Pública" (2.014 millones) y 613 A "Gestión, inspección y recaudación de tributos internos" (1.526), debido, en el primer caso, a retrasos en la ejecución de

⁷⁰ El denominado impropriadamente programa 800 X corresponde a transferencias entre subsectores.

⁷¹ Ver apartado III.6 de este Informe en el que se analizan los créditos de inversión de este programa.

⁷² Véase apartado III.6 de este Informe.

⁷³ Este dato se halla sujeto a la salvedad puesta de manifiesto al final del apartado III.7.2.e) posterior, aunque su incidencia relativa no sería significativa.

las inversiones y, en el segundo, a la existencia de, al menos, 834 millones de pesetas de inversiones recepcionadas cuyo importe no se contrajo en las cuentas del ejercicio 1989.

En el capítulo 2 destaca un remanente de 2.077 millones de pesetas en el programa 611 A "Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda", debido al traslado de la campaña de declaraciones del IRPF, hasta el mes de noviembre, lo que motivó el desplazamiento injustificado de la contracción de las correspondientes obligaciones al ejercicio siguiente.

En el capítulo 7 el remanente más significativo se produce en el programa 612 B "Planificación, Presupuestación y Política Fiscal" (4.042) y es debido a la modificación de crédito de 3.967 millones de pesetas realizada el 29 de diciembre, por lo que no pudo materializarse el correspondiente gasto⁷⁴.

En el capítulo 4 las desviaciones más significativas se producen en el programa 621 A "Promoción comercial y fomento de la exportación" y 631 A "Dirección, control y gestión de Seguros", por importes respectivos de 1.528 y 1.500 millones de pesetas. El primer remanente se origina por un cambio en el servicio encargado de conceder las correspondientes subvenciones cuyas solicitudes por error del registro se remitieron a otra Dependencia ajena a su tramitación, y el segundo es consecuencia de la inejecución de una modificación de crédito por el citado importe aprobada el 28/12/89.

Variaciones.

En relación con las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de 1988, las del Presupuesto de 1989 experimentan un descenso global de 96.526 millones de pesetas (24%), siendo las variaciones más significativas las siguientes:

En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se produce una disminución por importe de 12.746 millones de pesetas, de los cuales 10.648 corresponden al programa 631 A "Dirección, Control y Gestión de Seguros" debido fundamentalmente a que en el ejercicio 1988 se destinaron 8.549 millones de pesetas al Consorcio de Compensación de Seguros para compensar pérdidas a 31/12/87 derivadas de la actividad de cobertura de riesgos agrarios que realiza dicho Organismo.

En el capítulo 8 aparece una minoración de 99.613 millones de pesetas que se debe principalmente al programa 632 A "Financiación del crédito oficial" (68.510) por el préstamo excepcional de 75.000 millones de pesetas concedido al ICO en 1988.

Contrariamente a los capítulos analizados que presentan una variación negativa, en el capítulo 7, las obligaciones reconocidas en el ejercicio son superiores en 10.417 millones de pesetas a los del año anterior. Este incremento se produce fundamentalmente en el programa 613 D "Gestión de los catastros inmobiliarios rústicos y urbanos" (15.240) a consecuencia de la modificación del sistema de financiación de los órganos territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria⁷⁵. Este aumento se compensa con minoraciones principalmente en el programa 621 A "Promoción comercial y fomento a la exportación" (3.171) debido a las menores transferencias realizadas al ICEX.

SECCIÓN 16 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los créditos definitivos ascienden a 419.908 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 412.325 millones de pesetas, ascendiendo el remanente a 7.583 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 98%. La variación interanual es de un 16%.

Desviaciones.

Los remanentes más significativos se producen en el capítulo 6 de los siguientes programas: 221 A "Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil", 1.407 millones⁷⁶, por demora en la ejecución de los proyectos; 222 A "Seguridad Ciudadana", 1.757 millones, debido al retraso en la adjudicación de contratos de obras; y 223 A "Protección civil", 603 millones de pesetas, como consecuencia de ampliaciones de crédito para subvenciones aprobadas en diciembre de 1989 que no pudieron ejecutarse en dicho ejercicio.

Variaciones.

La variación interanual positiva asciende a 56.045 millones de pesetas (16%) destacando los siguientes incrementos:

En el capítulo 1 por 21.658 millones de pesetas, en los programas 221 B "Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado", 222 B "Seguridad vial", 222 D "Fuerzas y Cuerpos en reserva", debido principalmente al aumento de sus respectivas plantillas.

En el capítulo 2 el incremento de obligaciones reconocidas del ejercicio 1989 respecto a 1988 que asciende a 21.786 millones de pesetas, se produce principalmente en el programa 463 A "Elecciones y Partidos Políticos" (20.991 millones) y es consecuencia de la celebración de tres procesos electorales: Elecciones al Parlamento Europeo, Elecciones Generales y Elecciones al Parlamento Gallego.

⁷⁴ Ver apartado I.1.3.2.c) del presente Informe.

⁷⁵ La Disposición Adicional 12 de la LPGE/1989 establece que el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria será financiado en su integridad con cargo a los recursos del Estado.

⁷⁶ La desviación citada se produce en el Servicio 05 "Dirección General de la Seguridad del Estado", sin que sea en absoluto relevante la producida en el Servicio 01 que es la citada en las alegaciones del Gobierno.

En el capítulo 6 se produce una variación interanual de 10.839 millones de pesetas, concentrada principalmente en los siguientes programas:

- 223 A "Protección Civil" (1.389), debido a la mayor dotación presupuestaria para la realización de proyectos de inversión por la Dirección General de Protección Civil.

- 222 A "Seguridad Ciudadana" motivado porque la práctica totalidad de subproyectos de inversión pendientes en 1988 se ejecutaron en 1989 por incorporación de remanentes del año anterior.

La variación del capítulo 4 por importe de 1.932 millones de pesetas se encuentra en el programa 223 A "Protección Civil", para dar cumplimiento al R.D.L. 6/89 para realización de gastos de emergencia por inundaciones en la provincia de Málaga.

SECCIÓN 17 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Los créditos totales ascienden a 511.205 millones de pesetas, y las obligaciones reconocidas a 470.862 millones de pesetas⁷⁷, lo que representa un nivel de ejecución presupuestaria del 92%. La variación interanual es de un 26%.

Desviaciones.

En el capítulo 6 se produce una desviación de 30.994 millones de pesetas que afecta principalmente a los programas 513 D "Creación de infraestructura de carreteras" (21.251 millones) y 513 E "Conservación y explotación de carreteras" (4.001 millones) y representa en términos relativos un 9%. En el capítulo 8 del programa 431 A "Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a la vivienda", la desviación asciende a 3.163 millones de pesetas y es consecuencia de la falta de presentación por las Comunidades Autónomas y por los beneficiarios de ayudas económicas personales, de los documentos necesarios para recibir dichas ayudas.

Variaciones.

Las obligaciones reconocidas de 1989 en relación a 1988 suponen un aumento de 97.418 millones de pesetas (26%), siendo las causas más significativas las siguientes:

En el capítulo 6 del programa 513 D "Creación de infraestructura de carreteras" se incrementan las obligaciones reconocidas en 66.686 millones de pesetas como consecuencia del Real Decreto Ley 1/88 por el que se acelera la ejecución del Plan General de Carreteras 1984-1991. Y en el programa 512 A "Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos" se produce una variación positiva por importe de 32.914 millones de pesetas, debida principalmente al incremento en las dotaciones correspondientes a inversiones en embalses de regulación.

En el capítulo 7 del programa 431 A "Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda", el aumento es de 18.094 millones de pesetas, como consecuencia principalmente de la concesión de dos ampliaciones de crédito para subsidiación de intereses y subvención a adquirentes de vivienda.

La variación negativa más significativa se origina en el capítulo 8 del programa 514 B "Infraestructura y explotación portuaria" y es debida a la concesión en 1988 de un préstamo por la indicada cuantía a los Organismos portuarios para financiar una parte del coste de la integración del Montepío de Puertos en la Seguridad Social⁷⁸.

SECCIÓN 18 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Los créditos finales ascienden a 858.923 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 852.588 millones de pesetas, lo que representa un nivel de ejecución del 99%. Dichas obligaciones suponen un incremento interanual del 16%.

Desviaciones.

Los remanentes más significativos se encuentran en los capítulos 1 (3.501 millones) y 4 (2.248 millones), y dentro de este último principalmente en el programa 422 D "Enseñanzas universitarias" (1.824 millones) que es consecuencia de la aprobación de una transferencia de crédito el mes de diciembre para atender el coste de la aplicación del Real Decreto 1.086/89 sobre retribución del profesorado universitario, cuyo gasto no pudo materializarse dada la fecha en que se aprobó.

Variaciones.

Las obligaciones reconocidas del ejercicio 1989 se incrementan respecto a las del año anterior en 118.155 millones de pesetas (16%) principalmente en los capítulos siguientes:

En el capítulo 1 las variaciones más importantes se encuentran fundamentalmente en los programas 422 C "Enseñanzas medias" (17.272) y 422.B "Educación General Básica" (11.196) derivándose de la ampliación de la plantilla del profesorado para el curso 1988-1989.

⁷⁷ Ver apartado I.2.1.1.A.16) y anexo I-2.4, en los que se pone de manifiesto que se dejan de contraer obligaciones del ejercicio por importe de 10.243 millones de pesetas.

⁷⁸ Véase el apartado I.4.2.1.A.4) de este Informe.

En los capítulos 4 y 7 la variación experimentada, 51.828 y 27.879 millones de pesetas, respectivamente, es explicable en buena parte por el incremento de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los Organismos dependientes del propio Ministerio (19.177 y 20.387 millones, respectivamente).

Asimismo destaca un incremento de 10.581 millones de pesetas en el capítulo 4 del programa 422 B "Educación General Básica", consecuencia del aumento de dotación presupuestaria en el ejercicio 1989, y en el mismo capítulo del programa 422 D "Enseñanzas Universitarias" (13.110 millones) por mayores transferencias a las Universidades de competencia estatal.

SECCIÓN 19 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Los créditos totales ascienden a 1.081.129 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 1.063.267 millones, de lo que resulta un grado de ejecución del 98%. La variación interanual negativa es de un 44,7%.

Desviaciones.

El remanente total es de 17.862 millones de pesetas destacando los producidos en los capítulos 1 y 6, fundamentalmente en el programa 311 A "Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social".

Variaciones.

En el Servicio 11, programa 311 C "Financiación del sistema de Seguridad Social" hay una variación negativa de 789.217 millones de pesetas en el capítulo 4 "Transferencias corrientes" debido a que la transferencia al INSALUD, se realiza en 1989 desde el Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta disminución se ve en parte compensada con un aumento de 200.000 millones de transferencias a la Seguridad Social como aportación a la financiación de complementos mínimos de las pensiones.

En el concepto 719, programa 800 X "Transferencias entre subsectores" se produce una variación de carácter negativo de 30.058 millones de pesetas, derivada del nuevo sistema establecido para registrar las ayudas por acciones cofinanciadas por el F.S.E.

SECCIÓN 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Los créditos finales ascienden a 258.348 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas del ejercicio a 240.824 millones de pesetas siendo, por tanto, el grado de ejecución presupuestaria del 93%. El gasto presupuestario experimenta una variación interanual negativa del 37%.

Desviaciones.

Las desviaciones más elevadas se producen en el capítulo 7 "Transferencias de capital", aunque no son reales toda vez que los remanentes en los programas 723 B "Reconversión y Reindustrialización" (4.506 millones de pesetas), 741.F "Explotación minera" (1.390 millones) y 542.E "Investigación y desarrollo tecnológico" (2.296 millones) se originan, al menos en su mayor parte, por la falta de contabilización de obligaciones firmes, según se hace referencia en el apartado I.2.1.1.A.16) de este Informe. En el programa 723 B, por otra parte, el remanente se explica por la creación a finales del año, del concepto 773 "Reconversión del Sector de bienes de equipo eléctrico", que se incorpora íntegramente al ejercicio 1990. Y en el programa 731 F "Normativa y desarrollo energético" (1.437 millones) corresponden al programa VALOREN de la CEE, que no llegó a realizarse por retraso en la presentación de proyectos.

Variaciones.

Las obligaciones reconocidas de 1989 en relación al año anterior, experimentan una disminución de 142.307 millones de pesetas (37%), siendo por capítulos las variaciones más significativas las siguientes:

En el capítulo 7, programa 723 B "Reconversión y Reindustrialización", hay una minoración de 102.809 millones de pesetas debida, por una parte, al desplazamiento a 1988 de obligaciones que correspondían a 1987 (63.439 millones) y, por otra, a la menor dotación de crédito en 1989 al ser los compromisos anuales por sectores de reconversión distintos.

En el programa 723 A "Participación en empresas" hay una minoración en la dotación presupuestaria al INI, produciéndose una variación negativa por importe de 28.000 millones de pesetas.

En el capítulo 8 "Activos financieros", se suprime en el ejercicio el concepto presupuestario 822 del servicio 03 correspondiente a préstamos y anticipos al INH cuya dotación en 1988 ascendía a 4.000 millones de pesetas.

SECCIÓN 21- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Los créditos definitivos ascienden a 186.813 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 160.624 millones de pesetas, siendo, por tanto, el grado de ejecución presupuestaria del 86%. La variación interanual es de un 8%.

Desviaciones.

En el Programa 711 A "Dirección y Servicios Generales" se produce un remanente de 20.929 millones de pesetas en el capítulo 9 "Pasivos financieros" al no contabilizarse dentro del ejercicio 1989, sin causa objetiva alguna, la anualidad de amortización de la póliza del FORPPA con el Banco de España asumida por el Estado con efectos 1 de enero de 1989. Su incidencia en la cuantificación del déficit presupuestario se detalla en el apartado I.2.1.1.A.16) de este Informe.

Variaciones.

La variación en la ejecución del presupuesto de gastos para 1989 en relación con 1988 representa un aumento de 11.746 millones de pesetas (8%) que es debido básicamente a que en el capítulo 7 del programa 711 A "Dirección y Servicios Generales de Agricultura" se produce un incremento de 7.347 millones de pesetas en los reembolsos de la CEE, por acciones realizadas por las Comunidades Autónomas con cargo a sus presupuestos, que generan crédito con objeto de efectuar las transferencias a las Comunidades correspondientes.

SECCIÓN 22 - MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Mientras los créditos finales ascienden a 35.772 millones de pesetas, las obligaciones reconocidas suman 29.187 millones, lo que representa un nivel de ejecución del 82%. La variación interanual negativa es del 12,1%.

Desviaciones.

El remanente total es de 6.585 millones de pesetas siendo el más importante el correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" del programa 912 B "Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación de obras y servicios". La desviación se explica por:

- Aplicación del Real Decreto ley 3/89 de 31 de marzo, sobre Medidas Adicionales de carácter social y acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989, que declaró no disponibles determinadas consignaciones para operaciones de capital (3.542 millones de pesetas).

- Retraso en la remisión por parte de las Corporaciones Provinciales e Insulares de los certificados de adjudicación de las obras incluidas en el programa de Cooperación Económica Local. Los créditos se incorporan al ejercicio de 1990.

Variaciones.

La variación total en las obligaciones reconocidas es negativa y por valor de 4.006 millones de pesetas, destacando un descenso de 2.505 millones en el capítulo 7 del programa 912 B como consecuencia del retraso en las entregas de certificaciones de obras de las Corporaciones Locales.

SECCIÓN 23 - MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.

Los créditos finales ascienden a 635.589 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 604.683 millones, lo que representa un nivel de ejecución del presupuesto del 95%. Dichas obligaciones suponen un incremento interanual del 34%.

Desviaciones.

Los remanentes más significativos se producen en los capítulos 2, 6 y 7, por importes de 4.517, 20.895 y 2.749 millones de pesetas, respectivamente, como consecuencia, básicamente, de la demora por diferentes causas en la tramitación de los expedientes (16.665 millones -2.018 del capítulo 2, 13.125 del 6 y 1.522 del 7-) y de la falta de contabilización al final del ejercicio de determinadas obligaciones originadas en el mismo y recogidas en documentos contables (3.060 millones -1.949 del capítulo 6 y 1.111 del 7-)*.

Variaciones.

En relación con las obligaciones reconocidas de 1989 respecto a 1988, el aumento global es de 152.615 millones de pesetas (34%), siendo por capítulos los incrementos más significativos los siguientes:

En el capítulo 1, por importe de 12.008 millones de pesetas, debido al incremento de las retribuciones del personal que presta sus servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En el capítulo 4, programa 513 B "Subvenciones y apoyo al transporte ferroviario", por las transferencias corrientes a RENFE que incrementan las obligaciones en 101.696 millones de pesetas debido al aumento en la aportación del Estado prevista en la Cláusula 15 del Contrato-Programa Estado-RENFE 1988-1991, así como por la concesión de dos créditos extraordinarios por importe total de 54.579 millones de pesetas, 11.075 para jubilaciones anticipadas y 43.504 de déficit de explotación de 1988.

Existe, por el contrario, una variación negativa por importe de 6.373 millones de pesetas, debido al traspaso a la Sección 32 "Entes territoriales" de aquellas subvenciones que afectan a organismos dependientes de Entes territoriales.

* Ver apartado I.2.1.1.A.16) anterior.

El capítulo 6 experimenta variaciones positivas en el programa 513 A "Infraestructura del transporte ferroviario" por importe de 10.549 millones de pesetas, debido al objetivo prioritario de terminación para 1992 del nuevo acceso ferroviario a Andalucía y en el programa 515 A "Infraestructura de aeropuertos" por 8.135 millones de pesetas, de los que 7.330 millones corresponden a un crédito generado por transferencias del organismo Aeropuertos Nacionales con el que se financió el incremento del coste de las obras de los aeropuertos de Barcelona, Sevilla y Málaga.

En el capítulo 7, las transferencias de capital del programa 513 A con destino a RENFE experimentaron un aumento de 16.905 millones de pesetas debido a una mayor dotación en los Presupuestos Generales del Estado y en el programa 514 D "Subvenciones y apoyo al transporte marítimo" por importe de 3.758 millones de pesetas.

SECCIÓN 24 - MINISTERIO DE CULTURA

Los créditos finales ascienden a 42.896 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 41.368 millones de pesetas. El grado de ejecución es, pues, de un 96,4%. La variación interanual negativa es de un 25,2%.

Variaciones.

En el conjunto del Ministerio hay una variación interanual negativa de 13.940 millones de pesetas, consecuencia de la aplicación del Real Decreto 727/88 de 11 de julio de reestructuración de Departamentos Ministeriales.

Las variaciones se producen en los capítulos 4 y 7 (en el programa 800 X) al no realizarse transferencias a los Organismos Consejo Superior de Deportes, Instituto de la Juventud e Instituto de la Mujer que dejaron de depender en 1989 del Ministerio de Cultura.

SECCIÓN 25 - MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES.

Los créditos finales ascienden a 26.036 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 25.311 millones de pesetas. El grado de ejecución es del 97,2% y la variación interanual negativa es de un 7,4%, debida fundamentalmente a una reducción de 1.933 millones de pesetas (89,7%) en el artículo 47, que recoge las cantidades destinadas a subvenciones por difusión de publicaciones y por consumo de papel prensa a empresas periodísticas.

SECCIÓN 26 - MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

Los créditos finales ascienden a 1.215.885 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 1.213.952 millones. El grado de ejecución es prácticamente del 100%. La variación interanual es de 1.181.863 millones de pesetas (incremento del 3.683%) debido a que la transferencia al INSALUD que se realizaba desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se realiza en 1989 desde el Ministerio de Sanidad y Consumo.

SECCIÓN 27 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Los créditos finales ascienden a 30.903 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 29.718 millones. El grado de ejecución es del 96,2%. La variación interanual no es representativa, debido a que en el año anterior sólo se reconocieron obligaciones por 193 millones de pesetas al crearse el Ministerio en julio de 1988.

SECCIÓN 31 - GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Los créditos finales ascienden a 474.232 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 422.873 millones, lo que representa un grado de ejecución del 89,12%. La variación interanual es de un 201,4%.

Desviaciones.

Los remanentes de crédito fueron de 51.359 millones de pesetas, correspondiendo a los siguientes capítulos:

En el capítulo 4 se recogen 25.000 millones de pesetas en el programa 633 K "Actuaciones de emergencia y catástrofes naturales", que corresponden a un crédito extraordinario concedido a finales de 1989 que no pudo ejecutarse en el ejercicio. En el capítulo 6, 3.473 millones de pesetas corresponden al programa 612 F "Gestión del Patrimonio del Estado" y se originan por retrasos en la adjudicación, ejecución y tramitación de inversiones.

Variaciones.

Las obligaciones reconocidas de 1989, experimentaron un aumento, en relación a 1988, del 201,4%, pasando de 140.300 millones de pesetas a 422.873 millones. Las variaciones más significativas por capítulos son las siguientes:

En el capítulo 8, los presupuestos de 1989 incluían con carácter excepcional una partida de 299.500 millones de pesetas en el programa 612 F "Gestión del Patrimonio del Estado" en virtud de lo indicado en el art. 62 de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, cuya finalidad era cancelar las deudas de RUMASA S.A., así como las de otras sociedades del mismo grupo.

El programa 514 F "Cobertura del seguro de cambio de autopistas" presenta una variación negativa de 21.162 millones de pesetas en el capítulo 4, cuyo origen se encuentra en la disminución de los pagos soportados en 1989 por las diferencias de cambio y las amortizaciones derivadas de las operaciones concertadas por las

sociedades concesionarias de autopistas de peaje en el mercado exterior de capitales⁹⁰.

SECCIÓN 32 - ENTES TERRITORIALES.

Los créditos totales ascienden a 1.678.185 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 1.653.326 millones de pesetas. El grado de ejecución del presupuesto es del 98,5% y la variación interanual de un 13,6%.

Desviaciones.

El remanente total asciende a 24.860 millones de pesetas (1,5% del crédito total). En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se produce un remanente de 23.349 millones de pesetas del que 6.910 millones corresponden al programa 912 C "Otras transferencias a Corporaciones Locales", en donde la desviación más importante, del 100%, corresponde a 5.000 millones presupuestados para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano que quedaron comprometidos y no fueron utilizados en el ejercicio 1989. En el programa 912 A "Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado" el remanente del capítulo 4 asciende a 15.973 millones de pesetas de los que 15.584 millones corresponden a las transferencias a Diputaciones y Cabildos Insulares por participación en ingresos del Estado y 389 millones a la subvención a los Cabildos Insulares de Canarias para completar la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la Seguridad social durante 1988.

En el capítulo 8 "Activos financieros", programa 912 D "Relaciones financieras con las Corporaciones Locales" se produce un remanente de 1.350 millones de pesetas (67,5% del crédito total).

Variaciones.

Hay una variación negativa de 29.479 millones de pesetas en el capítulo 8 "Activos financieros" consecuencia de la devolución en el año anterior de las Contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria declaradas inconstitucionales.

SECCIÓN 34 - RELACIONES FINANCIERAS CON LA C.E.

La ejecución del presupuesto es del 88%. Las obligaciones reconocidas en 1989 respecto a las del ejercicio precedente representan un aumento del 28%.

Desviaciones.

Se ha producido un remanente de crédito por importe de 39.846 millones de pesetas que corresponde fundamentalmente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" del programa 922 A "Transferencias a las Comunidades Europeas", localizándose en su mayor parte en el concepto "Recurso IVA y PNB", con una desviación de 31.684 millones de pesetas pese al crecimiento experimentado respecto del ejercicio anterior (57.277 millones de pesetas).

Variaciones.

En relación con las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1988, las de 1989 experimentan un aumento global de 63.031 millones de pesetas, correspondiendo fundamentalmente a los siguientes capítulos:

En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" por importe de 57.969 millones de pesetas y capítulo 7 "Transferencias de capital" por importe de 7.712 millones de pesetas.

La variación registrada en el capítulo 4 tienen lugar en el recurso IVA (18.444 millones de pesetas de variación) por el descenso del porcentaje de retorno del 55% al 40%, y en el recurso PNB (38.833 millones de pesetas) por la aplicación al presupuesto de 1989 del 95% de la aportación correspondiente a 1988 (25.607 millones de pesetas) que se suma a la propia del periodo enero-octubre de 1989 (13.266).

En cuanto al capítulo 7, los 7.712 millones de pesetas de variación obedecen a la aparición en el presupuesto por primera vez desde la entrada de España en la CEE de la contribución al FED.

II.2.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En los anexos II-2.2 y II-2.3 se recoge la ejecución de los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos administrativos (OAA) y de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos (OACIFA).

En los Organismos autónomos administrativos, los créditos finales ascienden a 1.795.845 millones de pesetas y los iniciales a 1.635.556 millones.

Las desviaciones en la ejecución de los presupuestos de los OAA ascienden a 229.024 millones de pesetas lo que representa un grado de ejecución del 87%.

La variación interanual negativa en las obligaciones reconocidas por los OAA es de un 9%. La minoración absoluta de las mismas es de 152.557 millones de pesetas.

⁹⁰ Ver apartado I.2.1.1.A.11) de este Informe.

⁹¹ Ver apartado I.2.1.1.A.15) de este Informe.

En los OACIFA los créditos finales ascendieron, en 1989, a 895.770 millones de pesetas con una modificación neta de 106.304 millones sobre los créditos iniciales.

En cuanto a las desviaciones, el grado de ejecución de los créditos en estos Organismos es del 91%, con un remanente total de 83.139 millones de pesetas.

La variación interanual negativa en las obligaciones reconocidas es de un 17% con una disminución total de 169.371 millones de pesetas.

a) Organismos autónomos administrativos.

Respecto de las variaciones y desviaciones, las causas que las originan se exponen a continuación:

- En la Gerencia de Infraestructura de la Defensa el remanente de 2.355 millones de pesetas se produce básicamente en el capítulo 6 (2.317 millones) en el programa 214 E "Apoyo logístico al material del Órgano Central", que fue incorporado al ejercicio 1990.

La variación interanual positiva (4.429 millones) se origina fundamentalmente en el capítulo 7 (2.003 millones) en el programa 800 X "Transferencias entre Subsectores" como consecuencia de la devolución de una subvención de capital recibida en 1988 y no utilizada², y en el capítulo 6 (2.119 millones) del programa 214 E. Respecto de esta variación el Organismo manifiesta que las obligaciones tanto de este ejercicio como del anterior, pese a estar imputadas a su presupuesto, corresponden a obras cuya ejecución corre a cargo de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

- En el ISFAS los créditos finales ascienden a 33.876 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 29.794 millones de pesetas resultando un remanente de 4.082 millones de pesetas de los que 3.365 millones se producen en el capítulo 4, 2.177 millones por transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, y el resto, (1.188 millones) por transferencias al Tesoro en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/89 de Medidas Adicionales de carácter social³.

- En el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el remanente de 16.578 millones de pesetas se produce fundamentalmente en el capítulo 6 (14.164 millones) del programa 613 D "Gestión de los catastros inmobiliarios rústicos y urbanos" a consecuencia de la inejecución de contratos de revisión catastral. Hay que destacar el bajo grado de ejecución de estos créditos que sólo alcanzó el 27%⁴.

La variación interanual positiva de 5.525 millones de pesetas se produce fundamentalmente en el capítulo 2 (4.784 millones) del citado programa y se debe al hecho de que en 1989 se incorporaron en el artículo 22 remanentes de crédito del ejercicio anterior por importe de 11.000 millones de pesetas.

- En la Jefatura Central de Tráfico, el remanente de 10.119 millones de pesetas se produce básicamente en el capítulo 6 (9.278 millones) en el programa 222 B "Seguridad vial", motivado fundamentalmente por los retrasos en la ejecución de las obras de infraestructura viaria sobre las que una vez finalizadas estaba prevista la realización de las inversiones de equipamiento propias del Organismo.

La variación interanual positiva (6.291 millones de pesetas) se origina principalmente en el capítulo 4 (6.187 millones) del programa 800 X "Transferencias entre subsectores", como consecuencia de transferencias al Ministerio del Interior (4.542 millones) financiadas con remanente de tesorería según lo dispuesto en el anexo II. Uno d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de transferencias por 1.645 millones de pesetas en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 3/89 de Medidas Adicionales de carácter social.

- En el Consejo Superior de Deportes las obligaciones reconocidas alcanzaron la suma de 21.082 millones de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 74% con unas desviaciones que tienen su origen en las siguientes causas:

El programa 457 A "Fomento y apoyo de las actividades deportivas" presenta en el capítulo 7 una desviación de 1.364 millones de pesetas debido al retraso en la presentación de las certificaciones de obra por las Corporaciones Locales.

El programa 457 B "Olimpiada de Barcelona 1992" en el capítulo 6, una desviación de 3.593 millones de pesetas debido al retraso en la ejecución de las obras en los Ayuntamientos beneficiarios del Plan de extensión de la Educación Física en la Escuela. En el capítulo 7 el remanente asciende a 1.364 millones de pesetas, originados por problemas de coordinación en la formalización de Convenios entre el Organismo y las Comunidades.

El incremento interanual es de 4.359 millones de pesetas, concretándose en el programa citado en el párrafo anterior en los capítulos 6 y 7 a causa de una mayor dotación presupuestaria.

- En el INEM según las cuentas rendidas el remanente total de crédito asciende a 144.308 millones de pesetas, de los que 135.441 millones corresponden al Capítulo 4, representando en uno y otro caso una desviación relativa del 11%. Por su parte y según las mismas cuentas, la variación de las obligaciones reconocidas en 1989 respecto al ejercicio anterior es negativa y asciende a 221.232 millones (un 16%), debida básicamente a la que se produce en el Capítulo 4 (185.150 millones, equivalente a un 14%).

Estos datos, sin embargo, carecen de toda validez ya que, según lo indicado en este informe (apartado I.3.1.1.) y en los de ejercicios anteriores, la imputación presupuestaria del gasto al ejercicio en que se origina carece de todo rigor. Así, la aplicación al presupuesto de 1989 de los 191.601 millones de pesetas a que se hace referencia en el apartado aludido hubiera supuesto sobrepasar, en conjunto, los créditos definitivos, y la diferencia entre las cifras de obligaciones reales de 1989 y 1988 -obtenidas de la rectificación de las contables- pondría de manifiesto una variación absoluta positiva de 131.341 millones de pesetas y relativa de un 11%.

- En el Fondo de Garantía Salarial los créditos finales ascienden a 86.284 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 72.436 millones de pesetas, lo que supone una ejecución del 84%. La variación interanual es de 16.839 millones con un incremento del 30% sobre el gasto reconocido en cuentas en el ejercicio anterior, debido básicamente a la imputación al ejercicio 1989 de 16.336 millones de pesetas de prestaciones hechas efectivas en ejercicios anteriores, según se pone de manifiesto en el apartado I.3.1.1.A.2) anterior.

Los remanentes de 13.848 millones de pesetas se producen fundamentalmente en los capítulos 6 (1.958 millones) y 8 (11.225 millones), debido, en el primer caso al retraso en la tramitación del expediente de compra de un inmueble y en el segundo, principalmente, a que de la adquisición presupuestada de Deuda interior a corto plazo por importe de 19.560 millones, sólo pudieron materializarse 8.346 millones por falta de tesorería.

- En el IRYDA el remanente asciende a 8.838 millones de pesetas produciéndose las principales desviaciones en el artículo 77 (3.651 millones de pesetas) debido a la no aportación por los agricultores beneficiarios de las subvenciones de certificaciones acreditativas de las inversiones realizadas. El resto de las desviaciones se producen en el capítulo 6 (2.158 millones de pesetas) y en el artículo 82 "Préstamos concedidos" (2.057 millones de pesetas). Las causas se deben en el primer caso a retrasos en la ejecución de obras y en el segundo a las mismas causas aducidas para justificar el remanente del artículo 77.

- En la MUFACE los créditos finales ascienden a 90.333 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas a 82.812 millones de pesetas con un remanente de 7.521 millones. Las variaciones con respecto al ejercicio anterior representan un incremento de 15.571 millones de pesetas.

Las desviaciones más significativas se producen en el capítulo 4 (3.000 millones) y dentro de éste en el concepto 482, por subsidios de intereses de préstamos (1.068 millones) debido a que las solicitudes de subsidiación presentadas fueron muy inferiores a las previstas presupuestariamente, en el capítulo 2 (2.618 millones) y en el capítulo 8 (1.045 millones).

El incremento de las obligaciones reconocidas en 1989 respecto al ejercicio anterior se concretan principalmente en el capítulo 4 (2.310 millones de pesetas) por subsidios de incapacidad transitoria, invalidez, intereses de préstamos y pensiones de jubilación, y en el capítulo 8 (13.443 millones de pesetas) consecuencia de la inversión en obligaciones y bonos de fondos depositados en la Caja Postal de Ahorros.

Es de destacar la disminución experimentada en el capítulo 1 (6.044 millones de pesetas) procedentes en su mayor parte (5.965 millones), del elevado gasto producido en el ejercicio 1988 a consecuencia de la integración en dicho año de los funcionarios del Montepío de la AISS.

b) Organismos Autónomos Comerciales.

- En el ONLAE la desviación absoluta de 15.085 millones de pesetas se produce prácticamente en el capítulo 4 del programa 800 X "Transferencias entre subsectores" (12.550 millones) y en el capítulo 6 del programa 613 F "Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar" (1.612 millones).

La variación interanual positiva de 5.995 millones de pesetas se origina fundamentalmente por mayores transferencias corrientes al Estado (11.049 millones) compensadas con menores transferencias corrientes al Consejo Superior de Deportes (4.731 millones) a consecuencia de la supresión de la participación de este Organismo en la recaudación del ONLAE, según dispone el Real Decreto 815/88, y al menor gasto en el capítulo 8 (664 millones) dado que en 1989 no se realizaron gastos para adquisición de acciones como en 1988.

- En el Consorcio de Compensación de Seguros el remanente de 14.758 millones de pesetas se produce fundamentalmente en los capítulos 8 y 4 del programa 631 A "Dirección, Control y Gestión de Seguros" con desviaciones de 11.991 y 1.500 millones de pesetas respectivamente, por menores préstamos a CESCE derivados de una menor sinistralidad y por la inejecución total de transferencias destinadas a la cobertura en varias provincias de daños ocasionados por las lluvias.

La variación interanual negativa de 13.450 millones de pesetas tiene su origen fundamental en la disminución de gastos en el

² Ver apartado I.3.1.1.A.5) de este Informe.

³ Véase apartado I.3.1.1.A.3) de este Informe.

⁴ Los gastos comprometidos a que hacen referencia las alegaciones son compromisos de gastos que constituyen expectativas de gasto pero que aún no han sido ejecutados.

capítulo 8 (16.948 millones) motivados por los comentados menores préstamos a CESCE, compensados con aumentos en el capítulo 7 fundamentalmente por 2.747 millones de pesetas por mayores transferencias para financiar las actividades de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

- En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la variación interanual positiva de 5.746 millones se produce básicamente en el capítulo 1 (2.420 millones) y capítulo 6 (3.096 millones), ambos del programa 541 A "Investigación científica". El incremento del capítulo 1 obedece a incrementos retributivos y mayores dotaciones de personal, en tanto que el habido en el capítulo 6 se debe a mayores dotaciones destinadas a la construcción de un buque oceanográfico.

- En el SENPA el grado de ejecución de los créditos es del 87% con un remanente de 3.431 millones de pesetas, sin que existan variaciones significativas en las obligaciones reconocidas en 1989 en relación a 1988.

Las desviaciones principales se producen en el capítulo 1 (1.047 millones) al no haberse cubierto la plantilla del Organismo, capítulo 2 (738 millones) por costes de almacenamiento de las cosechas inferior al presupuestado y capítulo 9 (1.361 millones) por una menor utilización de préstamos y consecuentemente menores amortizaciones que las presupuestadas.

- En el FORPPA, el remanente de 15.691 millones de pesetas se produce principalmente en los capítulos 4 (11.876 millones) y 3 (2.486 millones), ambos del programa 715 A "Regulación de producción y mercados agrarios y pesqueros" y son debidas a menores transferencias y menores intereses de préstamos, respectivamente, sobre los presupuestados al haber asumido, en el caso de los intereses, el Estado parte de la deuda que el Organismo mantiene con el Banco de España.

La variación negativa de 180.052 millones de pesetas se produce principalmente en el capítulo 9 (140.582 millones) y en el capítulo 3 (24.802 millones) del programa 715 A debido a no ser necesario amortizar la deuda con el Banco de España asumida por el Estado, y en el capítulo 4 (15.489 millones) del programa 715 A debido a la política contractiva en las subvenciones financiadas por el FEOGA.

- En la Caja Postal, la desviación absoluta de 4.447 millones de pesetas se origina principalmente en el capítulo 6 con un importe de 2.251 millones de pesetas y en el que las obligaciones reconocidas son inferiores a los créditos iniciales pese a que el capítulo experimentó modificaciones netas positivas por 584 millones de pesetas, y en el capítulo 4 en el que el remanente de 1.380 millones de pesetas coincide con la dotación inicial de crédito para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la cuenta de prestaciones intercambiadas con la Dirección General de Correos. La aprobación de la citada cuenta sufre notables retrasos, habiéndose aprobado en 1990 la correspondiente al ejercicio 1988⁶⁴.

- En Aeropuertos Nacionales, el remanente de 4.829 millones de pesetas se produce principalmente en los capítulos 1 (1.767 millones) y 6 (2.687 millones) del programa 515 C "Explotación de Aeropuertos". Asimismo ese programa, en el capítulo 1 registra la variación más significativa (1.395 millones) del total de variación interanual positiva de 1.925 millones de pesetas.

II.3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO.

En el anexo II-3 se recogen las desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de Ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos que son objeto de análisis en este apartado.

II.3.1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Por lo que a la Administración del Estado se refiere, los derechos reconocidos del ejercicio 1989 (excepto el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros") alcanzan la cifra de 9.855.360 millones de pesetas, lo que supone una desviación conjunta positiva, respecto de las previsiones presupuestarias, de 1.106.880 millones de pesetas (13%), que se concentra en sus dos terceras partes en el capítulo 1 (impuestos directos) con una desviación del 18%.

Entre el capítulo 1 y el 2 (impuestos indirectos) absorben el 87% de la cifra antes indicada de derechos reconocidos (excluido el capítulo 9) y la relación impuestos directos/indirectos, que sobre las previsiones presupuestarias era del 107%, se ha incrementado hasta alcanzar el 123%, siguiendo la misma tendencia de los ejercicios 1987 y 1988, debido fundamentalmente al exceso de ingresos respecto de las previsiones producido tanto en el IRPF (15%) como en el impuesto sobre Sociedades (31%) en comparación con el IVA, cuya desviación positiva es sólo del 5%.

De los datos contenidos en el anexo citado excluidos los relativos al capítulo 9, cabe destacar las siguientes notas más significativas de las variaciones interanuales producidas, cuya cifra total es de 1.775.741 millones de pesetas (el 22% en términos relativos):

a) El capítulo 1 es el que mayor incremento en los derechos reconocidos experimenta en términos absolutos (1.129.873 millones de pesetas) lo que supone un porcentaje del 31%. Este incremento se debe al comportamiento tanto del IRPF como del impuesto sobre

Sociedades que agrupan entre los dos el 98% del total del capítulo. Por lo que se refiere al IRPF, el incremento del 26% (676.318 millones de pesetas) está motivado por el traslado a 1990 de las devoluciones del IRPF correspondientes al ejercicio 1988 (335.000 millones)⁶⁵, así como por el incremento en los tipos de retención de rendimientos de capital mobiliario y la extensión de su aplicación a ciertos productos financieros, en virtud del Real Decreto Ley 5/1989, de 7 de julio, cuya incidencia se estima en 65.000 millones de pesetas.

El impuesto sobre Sociedades experimenta un incremento del 56% (467.697 millones de pesetas) consecuencia, en gran medida, de la introducción de dos nuevos pagos a cuenta (Real Decreto Ley 4/1989, de 12 de mayo) cuya recaudación alcanza la cifra de 145.000 millones de pesetas, y de la realización de mayores ingresos procedentes de grandes entidades públicas (87.100 millones de pesetas).

b) El capítulo 2 arroja un incremento de 296.436 millones de pesetas (8% en términos relativos), debido fundamentalmente al IVA que experimentó un crecimiento del 15% (307.047 millones de pesetas), lo que compensa las disminuciones de otros conceptos tales como el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados o Monopolios Fiscales.

c) El incremento del 7% (19.914 millones de pesetas) del capítulo 3, "Tasas y otros ingresos", es resultado compensado del comportamiento de distinto signo entre algunos de sus componentes. Así, frente a una variación negativa en el principal de sus conceptos "Prestación de servicios" (13.110 millones de pesetas) como consecuencia de la menor recaudación en un 44% de las tasas de telégrafos y télex, y otra asimismo negativa en "Tributos parafiscales" (6.536 millones de pesetas), por la supresión de tasas en las últimas Leyes de Presupuestos, los reintegros se incrementan en un 52% (32.925 millones de pesetas) debido, entre otras causas, al reembolso recibido de la C.E.E. derivado de la aplicación, a partir de 1988, del coeficiente de restitución de las aportaciones IVA por el denominado "cheque británico", que ascendió a 18.354 millones de pesetas.

d) En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se ha producido un incremento de 130.916 millones de pesetas que se centra fundamentalmente en dos conceptos: de una parte las transferencias de la Seguridad Social derivadas del traspaso de servicios del INSALUD al País Vasco, con un incremento de 48.021 millones de pesetas (367%) en el reconocimiento de derechos (pendientes de cobro en su totalidad al término del ejercicio), y de otra las Contribuciones Concertadas con un incremento de 59.519 millones de pesetas (203%).

Dicho incremento no es significativo en absoluto al resultar afectado por diversos factores: modificación del criterio de aplicación de la compensación por IVA, que en 1988 se detrajo del Cupo (75.017 millones de pesetas) y en 1989 directamente del propio impuesto; la realización de liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores⁶⁶, y, por último, la modificación del sistema de cálculo del Cupo como consecuencia del traspaso de servicios de INSALUD e INSERSO, con la introducción de un nuevo ajuste compensatorio, que en el Cupo provisional de 1989 alcanzó la cifra de 42.863 millones de pesetas.

e) El incremento producido en el capítulo 5, "Ingresos patrimoniales", del 28% (59.998 millones de pesetas), se debe fundamentalmente al ingreso realizado por el Instituto Nacional de Hidrocarburos por importe de 115.560 millones de pesetas en concepto de dividendos y participación de beneficios de REPSOL (frente a los 12.342 millones de pesetas del ejercicio anterior). Con signo contrario, los ingresos por beneficios del Banco de España disminuyeron un 38% (45.078 millones de pesetas) respecto de 1988⁶⁷.

f) El capítulo 7 "Transferencias de capital", se incrementa en un 16% (33.267 millones de pesetas). Del total de derechos reconocidos en este capítulo (240.335 millones de pesetas), un 89% (212.103 millones de pesetas) corresponde a transferencias procedentes de la C.E.E., con un incremento respecto del ejercicio anterior de 92.908 millones de pesetas (78%)⁶⁸.

En el resto del capítulo destaca la no presupuestación de ingresos procedentes del INEM para cofinanciar junto con el FSE proyectos sociales, al haberse atribuido para este ejercicio al INEM la gestión de dichos créditos⁶⁹.

g) Por último, debe destacarse el incremento producido en el capítulo 8 "Variación de Activos Financieros", del 329% (103.706 millones de pesetas), que recoge ingresos muy erráticos por naturaleza. El principal componente son los reintegros de préstamos concedidos al ICO, por un importe de 118.400 millones de pesetas, de los cuales 43.400 millones corresponden a reintegros de préstamos concedidos para el Fondo de Financiación de Autopistas.

⁶⁴ Ver apartado I.2.1.2. de este Informe.

⁶⁵ En el Presupuesto de 1988 figuran 6.377 millones de pesetas que corresponden a los ejercicios 1983 y 1986 y en el Presupuesto de 1988 otros 17.670 millones de pesetas que corresponden a 1987.

⁶⁶ En el apartado I.2.1.2. del Informe Anual del ejercicio 1988 se comenta el cambio de criterio en la contabilización de los beneficios del Banco de España para aplicar el principio de devengo.

⁶⁷ Véase el apartado II.5 del presente Informe.

⁶⁸ Véase el apartado I.2.1.1.B.7) del presente Informe.

⁶⁹ La alegación del Gobierno relativa a Caja Postal Aquí ubicada se contesta en el apartado I.2.1.1.A.8) a cuyo contenido se refiere.

II.3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Del análisis de los datos contenidos en los anexos correspondientes a los ingresos de los Organismos autónomos, tanto administrativos como comerciales, se deducen las siguientes consideraciones:

La fuente de financiación principal de dichos Organismos se encuentra en los derechos reconocidos por operaciones presupuestarias que ascienden a 2.255.486 millones de pesetas, figurando en primer lugar las transferencias por un importe de 1.085.251 millones de pesetas que representan el 48% del total, de las cuales el 40% corresponde a transferencias corrientes y el 8% a transferencias de capital.

En segundo lugar, clasificados presupuestariamente como impuestos directos, por importe de 912.477 millones de pesetas que suponen un 40%, se recogen en el capítulo 1 las cuotas de Seguridad Social relativas a determinadas contingencias cubiertas por el INEM, FOGASA y Mutualidades de funcionarios (General Judicial, Instituto Social de las FFAA y General de Funcionarios Civiles del Estado).

En tercer lugar figuran en el capítulo 9, Pasivos financieros, los préstamos obtenidos cuyo importe de 155.677 millones de pesetas representa el 7% y tiene su principal reflejo en las cuentas del FORPPA y Consorcio de Compensación de Seguros.

El resultado de operaciones comerciales y el fondo de maniobra en los Organismos comerciales y financieros y el remanente de tesorería en los Organismos administrativos aportan circulante por un importe de 475.885 millones de pesetas que complementa la financiación de la liquidación presupuestaria resultante de comparar las obligaciones y los derechos reconocidos.

Las desviaciones en la realización de los presupuestos de ingresos de los Organismos pueden resumirse en:

	(En miles de millones de pesetas)		
	OACIFA	OAA	
- Previsiones definitivas ⁹¹	561,9	1.653,8	
- Derechos reconocidos	543,6	1.711,9	
Diferencias netas	18,3		(58,1)

Explicación de las diferencias netas:

- Exceso de provisiones s/derechos	32,6	53,2	
- Exceso de derechos s/provisiones	14,3	111,3	
Diferencias netas	18,3		(58,1)

El exceso de provisiones sobre derechos reconocidos se produce fundamentalmente en el FORPPA (16.335 millones) y FOGASA (25.939 millones), el exceso de derechos sobre provisiones tiene lugar principalmente en el INEM (91.578 millones) e ISFAS (11.227 millones).

La comparación entre los derechos reconocidos en 1989 en relación a 1988, presenta las siguientes variaciones:

	(En miles de millones de pesetas)		
	DERECHOS RECONOCIDOS 1989	1988	VARIACIÓN
OAA	1.711,9	1.591,4	120,5
OACIFA	543,6	782	(238,4)

El Organismo con variaciones positivas más importantes es el INEM (129.503 millones), por el contrario destacan con variaciones negativas el Fondo de Garantía Salarial (20.593 millones), FORPPA (219.952 millones) y Consorcio de Compensación de Seguros (27.272 millones).

Las causas que originan las desviaciones y variaciones citadas se exponen resumidamente a continuación:

- En la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos se origina en el capítulo 6 (4.124 millones), asimismo las variaciones interanuales negativas por 8.208 millones de pesetas tienen su origen en el citado capítulo (6.076 millones) y en el capítulo 7 (2.153 millones).

- En el ISFAS los derechos reconocidos ascienden a 36.184 millones de pesetas con un incremento respecto al ejercicio anterior de 8.805 millones. La variación se produce principalmente en el capítulo 1 con un incremento de 8.984 millones de pesetas por mayores cuotas y aportaciones del Estado derivadas de la aplicación del Real Decreto 657/89, con una disminución en el capítulo 8 por 585 millones de pesetas debido a que los reintegros por amortización de inversiones fueron inferiores en 1989.

El exceso de derechos reconocidos sobre provisiones asciende a 11.227 millones de pesetas, produciéndose principalmente en el capítulo 1 por un importe de 8.144 millones derivados de una mayor recaudación en aplicación del Real Decreto 657/89 citado anteriormente y en el capítulo 5 (1.058 millones de pesetas) como consecuencia de rendimientos de activos financieros superiores a los previstos al disponer el Organismo de una mayor tesorería materializada en este tipo de inversiones.

⁹¹ El importe es el resultado de minorar las provisiones definitivas, por las correspondientes a los remanentes de tesorería en Organismos autónomos administrativos y a fondo de maniobra y operaciones comerciales en los Organismos comerciales.

- En la MUFACE el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos en el ejercicio 1989 asciende a 8.422 millones de pesetas reconociéndose principalmente en el capítulo 4, consecuencia de mayor presupuestación de la Dirección General de Presupuestos respecto de las necesidades reales para el concepto 401 "Subvención del Estado para financiar el déficit del Fondo Especial".

En relación a la variación experimentada en los derechos reconocidos en 1989 respecto a los de 1988, en el capítulo 1 se produce una disminución de 8.669 millones de pesetas debida a la minoración de las cuotas de "funcionarios" y "aportaciones del Estado" por la modificación en los tipos de cotización establecidos por el Real Decreto 657/89, y en el capítulo 4 una disminución de 5.170 millones de pesetas, consecuencia del menor importe de la subvención del Estado en el ejercicio 1989.

- En FOGASA el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos por 25.939 millones de pesetas se produce en los capítulos 1 (18.901 millones) y 3 (7.038 millones), debido en el primer caso a que la presupuestación se realizó en base a los tipos de cotización vigentes en 1988, superiores a los de 1989, y en el segundo caso al optimismo recurrente con que el Organismo, al igual que en ejercicios anteriores, presupuesta las recuperaciones a percibir de las empresas por las prestaciones abonadas a los trabajadores por cuenta de aquéllas.

La variación negativa de 20.593 millones se concentra fundamentalmente en el capítulo 1 (19.493 millones) por la ya mencionada reducción en el tipo de cotización.

Asimismo destaca la minoración habida respecto al ejercicio anterior en el capítulo 3 debido a la menor recuperación de créditos frente a las empresas.

- En el INEM el exceso de derechos sobre provisiones asciende a 91.578 millones de pesetas de los cuales 87.211 millones de pesetas corresponden al capítulo 1 y 4.323 millones de pesetas al capítulo 3. El exceso del capítulo 1 se genera por un defecto en la presupuestación que no tuvo suficientemente en cuenta los aumentos previsibles de las retribuciones y del empleo. Una segunda causa fue la liquidación complementaria de cuotas de los ejercicios 1987 y 1988 en 1989 por la Tesorería General de la Seguridad Social por 19.613 millones de pesetas. Por otra parte, el exceso del capítulo 3 se produce por reintegro de gastos contabilizados en el ejercicio anterior.

Los derechos reconocidos de 1989 respecto a los de 1988 exceden en 129.503 millones de pesetas, de los cuales 98.703 millones de pesetas se producen en el capítulo 1 por las causas comentadas en el apartado anterior de desviaciones y 62.706 millones de pesetas en el capítulo 7 al recibirse en este capítulo las transferencias del Estado que cofinancian acciones del FSE al gestionar el Organismo en 1989 directamente estas acciones.

Estas variaciones positivas se compensan con variaciones negativas fundamentalmente en el capítulo 4 (30.976 millones de pesetas).

- En el IRYDA el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos por importe de 5.168 millones de pesetas se produce fundamentalmente en el artículo 92 (3.682 millones). Las variaciones ascienden a 8.048 millones de pesetas generados en su práctica totalidad en el capítulo 9 (8.000 millones), como consecuencia de haberse realizado en este ejercicio, a diferencia del anterior, las operaciones de préstamo concedido por el Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa.

- El SENPA presenta un exceso de provisiones sobre derechos reconocidos por importe de 1.293 millones de pesetas, de los cuales 1.284 millones se producen en el capítulo 9 a consecuencia de una menor utilización sobre la prevista de créditos con entidades bancarias.

La minoración de derechos reconocidos en 1989 en relación a 1988 (1.325 millones) se genera principalmente por las menores transferencias recibidas que disminuyen en 578 millones en el capítulo 4 y 672 en el capítulo 7, debido en este caso a la menor necesidad de transferencias para la construcción de silos, dado que esta actividad se realiza en el ejercicio por el MAPA.

- En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas las variaciones interanuales positivas (4.976 millones de pesetas) se originan, principalmente, por mayores transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia en los capítulos 4 y 7 por importe de 1.697 y 2.845 millones de pesetas respectivamente.

- En el Consorcio de Compensación de Seguros el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos por importe de 7.131 millones de pesetas se produce fundamentalmente en el capítulo 9 (5.309 millones) del programa 631 A "Dirección, control y gestión de seguros" por préstamos no recibidos y en el capítulo 4 del programa 800 X "Transferencias entre subsectores" (1.532 millones) por transferencias de la Administración del Estado no realizadas.

La variación interanual negativa de 27.272 millones de pesetas se produce, al igual que las desviaciones, en los capítulos y programas citados; 10.651 millones en el capítulo 4 y 15.617 millones en el 9 a consecuencia asimismo de la reducción de transferencias y la realización de menores préstamos.

- En el FORPPA el exceso de provisiones sobre derechos reconocidos por 16.335 millones de pesetas se produce íntegramente en el

capítulo 4 por los ingresos procedentes del FEOGA-Garantía⁹². Por el contrario, el exceso de derechos reconocidos sobre previsiones, se produce básicamente en el capítulo 8 (2.000 millones) y se debe a la devolución no presupuestada de un préstamo a la Agencia Nacional del Tabaco.

La variación interanual negativa por 219.952 millones se concentra principalmente en los capítulos 9 (170.291 millones) y 4 (44.944 millones), en el primer caso debido a la no renovación de la póliza de crédito con el Banco de España cuya deuda asumió parcialmente el Estado según Ley de Presupuestos de 1989 y en el segundo, a una política contractiva en los ingresos procedentes del FEOGA-Garantía así como a modificaciones efectuadas por el Organismo en el criterio contable del registro de estos ingresos⁹³.

II.4. PRESUPUESTO FUNCIONAL

La clasificación presupuestaria tradicional en su doble vertiente económico-orgánica permite obtener una visión en las fases de presupuestación y realización de quién es el órgano encargado de la gestión de los recursos públicos, cuánto gasta y en qué lo gasta, no obstante este sistema es incapaz de suministrar información respecto a la finalidad que se persigue o, en definitiva, para qué se gasta.

A tal fin, a partir del ejercicio 1984, los Presupuestos Generales del Estado incorporan junto con la clasificación económica y orgánica una clasificación funcional que asigna los créditos presupuestados al cumplimiento de determinadas actividades estructuradas en grupos funcionales, funciones y programas que tienen establecidos objetivos cuyo grado de ejecución en el ejercicio presupuestario permitiría observar en qué medida se habría logrado la finalidad prevista. Asimismo, del análisis de la economía y eficiencia en la gestión de los programas podrían obtenerse conclusiones válidas para realimentar presupuestaciones futuras al objeto de conseguir el mayor grado de optimización de los gastos públicos.

Como se ha puesto de manifiesto en los Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 1988 y anteriores, la implantación del sistema de presupuestación por objetivos ha evidenciado importantes carencias que han imposibilitado su análisis así como han impedido la unión a la Cuenta General del Estado de la información a que se refiere el art. 134 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria⁹⁴.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 en su Disposición adicional decimosexta faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios al objeto de introducir un sistema normalizado de seguimiento de objetivos de los programas incluidos en el Presupuesto de dicho ejercicio, con especial aplicación a ocho programas previamente seleccionados que representan el 7% del total de los créditos definitivos del presupuesto de 1989.

El desarrollo de la Disposición citada se efectúa por Orden Ministerial de 11 de abril de 1989, en la que se establecen las normas de seguimiento de los objetivos correspondientes a los programas enunciados en dicha Disposición adicional.

Estos programas son:

222 B. SEGURIDAD VIAL

Se fijan los objetivos de mejorar la fluidez y el grado de seguridad vial a través de medidas de gestión y asistencia, así como de educación vial de los elementos humanos.

422 B. ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA Y 422 C. ENSEÑANZAS MEDIAS

Recoge fundamentalmente los recursos destinados por el Estado para asegurar a todos los ciudadanos un puesto escolar, garantizando en cuanto a la Enseñanza General Básica la adecuada calidad a través, fundamentalmente de la plena escolarización y mejora de la infraestructura de la red de Centros Públicos que permita compensar desigualdades educativas en los alumnos de medios rurales.

512 A. GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Los fines perseguidos son, por una parte, la ejecución de las obras correctoras de los desequilibrios hidrológicos (Presas y Trasvases) y, por otra, la ejecución de nuevos regadíos con todas sus obras, así como la reparación, readaptación y acondicionamiento de las redes básicas a cargo del Estado y la mejora de las redes de los regadíos tradicionales mediante la construcción, fundamentalmente, de embalses de regulación, defensas y encauzamiento, acondicionamiento de cauces, grandes conducciones y sus obras complementarias y desarrollo y control de planes de recursos hidráulicos.

513 A. INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Los objetivos de este programa se dirigen fundamentalmente a la continuación de la ejecución del Nuevo Acceso Ferroviario a

Andalucía, actuaciones en Áreas Metropolitanas (Cercanías), y actuaciones en Redes Arteriales Ferroviarias.

513 D. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS

Agrupar tres programas de actuaciones definidas en el 1º Plan General de Carreteras 1984/91: Programa de Autovías, Programa ARCE y Programa ACTUR, cuyos objetivos son la construcción de autovías y de nuevas carreteras.

515 B. EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN AÉREA

Los objetivos fundamentales de este programa son mantener niveles óptimos de seguridad y fluidez del tráfico aéreo.

531 A. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA

Los objetivos fundamentales de este programa son mejorar la infraestructura rural y equipamiento de 1.150.000 Ha. en Zonas Desfavorecidas así como la ordenación, transformación y mejora de regadíos por el Estado.

El Tribunal, a efectos de poder disponer de documentación relevante para el análisis de la presupuestación funcional, solicitó del Ministerio de Economía y Hacienda la información derivada del seguimiento de esos programas que se concretaba en los informes de resultados a elaborar por los gestores de los programas, informes de control financiero a elaborar por la Intervención General de la Administración del Estado y resultado de las valoraciones efectuado por las Comisiones de Análisis de Programas.

Reiterada la solicitud formulada, fueron remitidos a este Tribunal los informes de la IGAE relativos a los ocho programas y diversos estados de ejecución de cinco⁹⁵ proyectos de los ocho programas, con un contenido estrictamente numérico.

En la información remitida no se incluyen por el contrario ni los informes de resultados que deberían haber sido elaborados por los gestores según dispone la norma 4ª.1 de la O.M. 11/4/89, ni los informes de las Comisiones de Análisis.

Como causa para la no remisión de dichos informes de las Comisiones de Análisis se aduce el hecho de que su objetivo único es la posible reasignación de recursos presupuestarios, lo que resulta contradictorio con lo dispuesto en la norma 6ª de la Orden citada, que de manera racional asigna a las Comisiones un doble objetivo cual es el de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y su adecuación a la realidad de los programas y, en base a esa evaluación, proponer, en su caso, reasignaciones de créditos.

Como nota común a los ocho programas se pone de manifiesto bien la inexistencia de sistemas de seguimiento de objetivos, o bien la existencia de sistemas con importantes defectos.

Asimismo, en ninguno de los programas han rendido los gestores los informes y Balances de resultados que deberían permitir evaluar su gestión. Por estos motivos, la primera conclusión de todos los informes elaborados por la IGAE es la de imposibilidad de poder opinar sobre el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado por los distintos gestores en la gestión de los diferentes programas.

Por otra parte siguen evidenciándose en 1989 los problemas denunciados por este Tribunal en ejercicios anteriores referidos a:

- Falta de concreción de objetivos y de asignación de porcentajes de importancia relativa de los indicadores.
- Dificultad para identificar recursos con objetivos e indicadores.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la regla 2ª del art. 7 de la LGPE para 1989 respecto a la obligación de comunicar en los expedientes de modificación de créditos el efecto sobre los objetivos de gasto.

De todo lo anterior se deduce que no resulta factible un análisis específico del presupuesto funcional ni siquiera circunscrito a los programas que deberían haber servido de experiencia piloto en 1989.

II.5. ANÁLISIS ESPECIAL DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS.

Al igual que en el ejercicio 1988, los Presupuestos Generales del Estado integran tanto las aportaciones realizadas por España al presupuesto comunitario como los ingresos percibidos de la CEE, con la excepción de los provenientes del FEOGA-Sección Garantía, los cuales se reflejan en el presupuesto del Organismo autónomo FORPPA.

Respecto al presupuesto de gastos, las novedades destacables son, por un lado, la contribución española por primera vez desde su entrada en la CEE a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (6º FED), cuyo calendario de requerimientos fue establecido por la decisión del Consejo de 12 de diciembre de 1988; y por otro lado las aportaciones por primera vez por el recurso PNE, que incluyen tanto las correspondientes a 1988 como las propias de 1989.

⁹² Ver apartado II.5.1. de este Informe.

⁹³ Ver apartado II.5.1. de este Informe.

⁹⁴ El artículo 134 de dicha Ley ordena que a la cuenta de la Administración General del Estado se unirá una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como la memoria del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

⁹⁵ 422 B, 422 C, 512 A, 513 D y 531 A.

II.5.1. INGRESOS RECIBIDOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1989 de los conceptos procedentes de la CEE, en los que se contemplan los derechos devengados correspondientes al FEOGA-Garantía contabilizados solamente por el FORPPA, es la siguiente:

	(En millones de pesetas)		
	PREVISIÓN DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS	GRADO DE EJECUCIÓN
- Premio cobranza RPT	-	9.231	-
- FEOGA-Garantía	251.754	235.419	93 %
- Reembolsos CEE	4.400	6.115	139 %
- Intereses por anticipos FEOGA-Garantía	-	4.033	-
- FEOGA-Orientación	23.000	26.360	115 %
- FSE	65.000	64.328	99 %
- FEDER	85.000	115.657	136 %
- Retorno CECA	5.000	-	0 %
- Otras transferencias CEE	-	5.757	-
		466.900	

Los derechos reconocidos en el ejercicio 1989 por Premio de cobranza de recursos propios tradicionales (RPT) de la CEE ascendieron a 9.231 millones de pesetas, lo que representa una disminución del 30% sobre los reconocidos en el ejercicio 1988⁶⁴.

Respecto a los derechos reconocidos por ingresos procedentes del FEOGA-Garantía, hay que destacar el diferente criterio seguido por el FORPPA a la hora de contabilizar estos ingresos, en relación al ejercicio anterior, lo que impide su comparación homogénea.

Los ingresos efectivos recibidos del FEOGA-Garantía en el Tesoro imputables al periodo enero-diciembre de 1989, ascendieron a 242.498 millones de pesetas, con un descenso del 14% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior⁶⁵.

Los ingresos del concepto "Reembolsos de la CEE", integrados por las compensaciones al Estado español previstas en el Reglamento 2051/88 y en el art. 188 del Acta de Adhesión ascendieron a 6.115 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 139% sobre las previsiones iniciales con un incremento sobre el ejercicio 1988 del 70%.

Los derechos imputados al presupuesto del ejercicio 1989 por el concepto "Intereses de préstamos en el exterior" como consecuencia de los anticipos de fondos realizados por el Estado español, para la financiación del FEOGA-Garantía ascendieron a 4.033 millones de pesetas, de los cuales 1.775 millones correspondían al ejercicio 1988⁶⁶.

Los ingresos procedentes de los Fondos Estructurales (FEOGA-Orientación, FEDER y FSE) por importe de 206.345 millones de pesetas experimentaron un importante incremento del 80% respecto al ejercicio precedente.

Por último, por el concepto "Otras transferencias de la CEE" se reconocieron derechos por importe de 5.757 millones de pesetas, con un incremento del 208% respecto al ejercicio anterior.

II.5.2. LA APORTACIÓN ESPAÑOLA A LOS PRESUPUESTOS COMUNITARIOS.

La Decisión 88/376, de 24 de Junio, del Consejo, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad Europea, junto al Reglamento número 1.552/89, de 29 de mayo, conforman el marco normativo básico que regula las aportaciones de los Estados miembros al presupuesto comunitario para el ejercicio 1989.

Los programas 921.A "Relaciones financieras con las Comunidades Europeas" y 922.A "Transferencias a las Comunidades Europeas" recogen los créditos presupuestados para hacer frente a las aportaciones españolas al presupuesto comunitario. El siguiente cuadro refleja la ejecución de los citados créditos:

	(En millones de pesetas)		
	CRÉDITOS DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN
922 A: Transfer. corrientes			
- Recurso IVA y PNB	223.103	191.419	86 %
- Recursos propios tradic.	100.400	92.431	92 %
- A la Agencia de aprov. del EURATOM	5	0	0 %
921 A: Transfer. Capital			
- Aportación al FED	7.900	7.712	98 %
TOTAL	331.408	291.562	88 %

⁶⁴ Si bien en el ejercicio 1988 se reconocieron 5.063 millones que correspondían a 1987, en el ejercicio 1989 se reconocen 1.494 millones que corresponden a 1988 y dejan de reconocerse 1.402 millones que se contabilizan en 1990.

⁶⁵ Las cantidades figuradas en las alegaciones del Gobierno se refieren al periodo noviembre/88-octubre/89.

⁶⁶ El desglose consignado en las alegaciones del Gobierno resulta coincidente con lo indicado en este Informe, para el periodo de mayo/88 a octubre/88.

A) Recurso IVA.

Al recurso IVA se imputan los gastos de la aportación neta efectuada, diferencia entre las dozavas partes libradas mensualmente y los retornos previstos en el Acta de Adhesión y fijados según una escala de porcentajes decrecientes (40% en 1989 frente al 55% en 1988). La aplicación presupuestaria se produce una vez realizado el retorno, por lo que el presupuesto no recoge la aportación neta del periodo enero-diciembre.

Las cantidades puestas a disposición de la CEE a lo largo de 1989 ascendieron a 289.134 millones de pesetas, de los cuales 282.612 millones corresponden al periodo enero-diciembre de 1989, y el resto proceden de ajustes de ejercicios anteriores (22 de 1986, 218 de 1987 y 6.282 de 1988).

Los retornos se elevaron a 136.407 millones de pesetas, de los cuales 29.600 millones son de 1988 (11.246 del mes de diciembre y 18.354⁶⁷ correspondiente al "cheque británico") y el resto, 106.807 millones del periodo enero-noviembre de 1989.

En el ejercicio 1989 se aplicaron a presupuesto 152.585 millones de pesetas, de los cuales 138.412 corresponden al periodo enero-octubre de 1989⁶⁸, mientras que el resto son de ejercicios anteriores (22 millones de 1986, 2.787 millones de 1987 y 11.364 millones de diciembre de 1988). El incremento respecto al ejercicio 1988 alcanza el 14%, producido fundamentalmente por la disminución del porcentaje de retorno (40% frente al 55% en el ejercicio anterior).

Los 6.282 millones de pesetas puestos a disposición de la CEE y correspondientes a la liquidación de 1988, se aplicaron al presupuesto de 1990.

Considerando exclusivamente el periodo enero-diciembre de 1989, incluida la liquidación final que ascendió a 31.476 millones de pesetas, la aportación neta española por recurso IVA ascendió a 197.571 millones de pesetas, con un incremento del 57% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

B) Recurso PNB.

Las cantidades puestas a disposición de la CEE por el recurso PNB en el ejercicio 1989 se elevaron a 86.499 millones de pesetas (60.047 millones del ejercicio 1988 y 26.452 millones del periodo enero-diciembre de 1989), mientras que los retornos ascendieron a 42.742 millones de pesetas (33.043 millones de 1988 y 9.699 millones del periodo enero-noviembre de 1989).

Al presupuesto de gastos de 1989 se aplicaron 25.607 millones de pesetas de la aportación del ejercicio 1988 (quedando 1.397 millones de dicho ejercicio que se aplicaron al presupuesto de 1990) y 13.226 millones por la aportación neta del periodo enero-octubre de 1989 (al igual que en el recurso IVA no se aplicó a presupuesto la aportación neta del mes de noviembre, a pesar de conocerse antes de la finalización del ejercicio).

Considerando el periodo enero-diciembre de los años 88 y 89, se aprecia una fuerte disminución por este concepto, 34%, pasando de 27.338 millones de pesetas en 1988 a 18.069 millones en 1989, producida por el descenso del tipo uniforme aplicado (0,144220 en 1988 frente al 0,067528 en 1989). El descenso en el tipo de retorno, que pasó del 55% al 40%, impidió un decremento más acentuado.

C) Recursos propios tradicionales.

Este tercer componente de la aportación española al presupuesto comunitario está constituido por los derechos liquidados y reconocidos por los conceptos de derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa.

Durante 1989 se aportaron a la CEE por estos conceptos 92.307 millones de pesetas, derivados de las liquidaciones practicadas en el periodo noviembre-88 a octubre-89, ambos inclusive. Las aportaciones por derechos de aduanas ascendieron a 64.859 millones de pesetas (13% más que en 1988), mientras que por exacciones agrícolas y por cotización del azúcar e isoglucosa se aportaron 18.524 y 8.924 millones de pesetas, respectivamente, lo que supone un 33 y 32 % de disminución respecto de 1988. El retraso en la puesta a disposición de la CEE de fondos por cotización del azúcar e isoglucosa dio lugar asimismo a pagos por intereses de demora por importe de 123 millones de pesetas.

Por otra parte, las cantidades puestas efectivamente a disposición de la CEE corresponden al de las citadas aportaciones una vez deducido el 10% del premio de cobranza, según lo previsto en la Decisión 88/376.

D) Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

Los Presupuestos Generales del Estado recogen por primera vez, desde la incorporación española a la CEE, las contribuciones al FED cuyo especial funcionamiento determina que no se realicen contribuciones a un nuevo Fondo hasta que no se haya liquidado el anterior, lo que hizo innecesaria hasta este ejercicio la contribución española. Fijado por el Consejo en su Decisión de 12

⁶⁷ Este importe no se aplica como retorno a fin de determinar la aportación neta por recurso IVA, sino que se imputa al presupuesto de ingresos de 1989 en concepto de "Reintegros" del Capítulo 3^o.

⁶⁸ No se aplicó la aportación neta de noviembre pese a conocerse antes del cierre del ejercicio 1989.

de diciembre de 1988 el calendario de requerimientos de contribuciones de los Estados miembros al 6º FED, se realizaron por el Estado español en 1989 tres pagos por un importe total de 7.712 millones de pesetas.

II.5.3. SALDO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS.

El efecto sobre la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado de 1989 de las relaciones financieras de la CEE, haciendo abstracción del período de devengo, se concreta en unos derechos reconocidos de 466.900 millones de pesetas frente a unas obligaciones reconocidas por importe de 291.562 millones de pesetas, lo que origina un saldo favorable al Estado español de 175.338 millones de pesetas.

Si se atiende al flujo financiero producido en 1989, independientemente del ejercicio en que se registren las operaciones y de su aplicación al presupuesto español, los ingresos provenientes de la CEE ascendieron a 479.846 millones de pesetas, frente a unas aportaciones de 295.903 millones de pesetas originando igualmente un saldo superavitario de 183.943 millones de pesetas, según se detalla en el anexo adjunto.

Desde un punto de vista estrictamente económico, en el que se periodifiquen las respectivas operaciones realizadas, se obtiene un saldo de 157.945 millones de pesetas favorables al Estado español en 1989, según se detalla en el anexo II-5, lo que supone un 6% de disminución respecto a 1988.

III.- FISCALIZACIONES ESPECIFICAS

III.1.- ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS EN LA GESTION DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS BENEFICIARIOS DE LAS RESTITUCIONES COMUNITARIAS

Para el Informe Anual de 1988 el Tribunal de Cuentas llevó a cabo la fiscalización de las aportaciones de las Comunidades Europeas en la línea de ayudas a los intercambios agrarios, evaluando los sistemas de gestión seguidos desde que los beneficiarios presentan las solicitudes de ayuda (Restituciones a la exportación, Montantes Compensatorios Monetarios y Montantes Compensatorios de Adhesión) hasta su pago definitivo.

El objetivo básico de esta fiscalización es completar el trabajo anterior y analizar los procedimientos seguidos por las Administraciones de Aduanas para la aceptación a control aduanero de los productos agrícolas -beneficiarios de restituciones a la exportación- y de las actividades de verificación y control desde dicha aceptación hasta que se certifica que la exportación ha tenido lugar. El alcance de la fiscalización está limitado al ejercicio económico de 1989 y los trabajos se han realizado fundamentalmente en los Servicios Centrales de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y en las Administraciones de Aduanas de Barajas, Málaga y Alicante. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se han considerado clarificadores de los objetivos perseguidos, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del Reglamento (CEE) 386/90, del Consejo, como más adelante se expondrá.

Marco legal

La normativa comunitaria relativa a las restituciones a la exportación de productos agrarios, como se indicaba en el informe del Tribunal del ejercicio 1988¹, es muy abundante y compleja en su aplicación. El Reglamento (CEE) básico, para el ejercicio analizado, es el número 3665/87 de la Comisión, de 27 de noviembre por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de restituciones. La normativa nacional para su aplicación en el ejercicio está basada en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril de 1988 sobre el procedimiento general de despacho de importación y exportación de mercancías, en la Orden de dicho Ministerio de 12 de agosto de 1987 que aprueba el modelo del Documento Unico Administrativo, en adelante DUA, y en la Circular nº 973 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales desarrollando esta Orden, estableciendo normas para la formación, comprobación y utilización del DUA.

Del análisis de la normativa se deduce que existe una gran libertad en los Estados miembros para decidir sobre la forma de aplicar la misma y muy especialmente en la forma y frecuencia para la realización de controles. En consecuencia, el rigor de los mismos dependerá del grado de responsabilidad que los Estados estén dispuestos a asumir. Las Administraciones de Aduanas españolas disponen de gran autonomía y aplican los criterios generales seguidos por todas las operaciones aduaneras de importación y exportación y las instrucciones de la circular nº 956/1987 sobre el control de la exportación de productos agrícolas acogida al beneficio de restituciones.

Gestión de las restituciones

Las Declaraciones de exportación (DUA_e) tramitadas por las diferentes Aduanas, durante el año 1989, alcanzaron la cifra de 3.241.710², de las cuales, 50.000, aproximadamente, corresponden a las 32.786³ solicitudes de restitución a la exportación que amparan un total de 110.470³ operaciones de exportación.

Por tanto, del total de exportaciones, entre el 1º y el 2º operaciones de exportación de productos agrícolas acogidas a restituciones de la CEE. Este bajo porcentaje motiva que en la estructura orgánica del Centro Directivo -Central y Periférica- no se hayan creado Unidades específicas para su gestión. No obstante, se ha comprobado en la fiscalización la existencia de algún personal especializado en estas tareas.

Teniendo en cuenta las nuevas exigencias comunitarias para realizar unos controles más estrictos en esta materia, se recomienda a la Dirección General de Aduanas la posibilidad de crear Unidades de gestión y control, con el nivel orgánico adecuado, especializadas en exportaciones de este tipo de productos, en aquellas Administraciones de Aduanas cuyo volumen de operaciones así lo requiera. Aún cuando en las alegaciones se manifiesta no considerar plenamente justificada dicha creación, además de por el bajo porcentaje de exportaciones acogidas a restituciones, por las limitaciones de personal, cabe señalar que la organización existente debe adaptarse y dar respuesta a los mayores controles que determinan las citadas exigencias comunitarias.

Procedimiento

Los Estados miembros asumen la responsabilidad de la verificación de las mercancías que se exportan y las Aduanas son las Unidades administrativas encargadas de la aceptación de dichas mercancías y de certificar que las exportaciones se han realizado. Los productos agrícolas que originan exportaciones susceptibles de acogerse al pago de restituciones, pueden salir a terceros países a través de aduanas terrestres, marítimas, de aeropuertos, etc. y por las modalidades siguientes:

- Salidas directas a terceros países mediante la presentación de los productos, con la documentación adecuada, en la aduana correspondiente, procediendo a su despacho directamente. Este procedimiento es el habitualmente utilizado por los operadores y las mercancías se despachan en el día.
- Salidas indirectas. Las mercancías y la documentación se presentan en una aduana (de despacho) y la salida de los productos se produce por otra aduana española (de salida). Entre ambas hay que desplazar las mercancías estando sometidas a un régimen de tránsito aduanero.
- Salidas de las mercancías del territorio comunitario a través de otro Estado miembro acompañadas de un documento de tránsito externo (T-5). La última aduana comunitaria remite este documento a la Aduana de Madrid o Barcelona y desde éstas a los Organismos de intervención pagadores de las restituciones.

Una exportación de productos agrarios requiere:

- Actuaciones previas a la solicitud para obtener la documentación necesaria, entre la que se encuentran determinados servicios obligatorios, de conformidad con el tipo de productos a exportar, tales como certificado fitosanitario del MAPA, pruebas analíticas, certificados de sanidad, del SOIVRE, así como el certificado de exportación de la Dirección General de Comercio Exterior.
- Confección del DUA. Es el documento básico para una exportación, puesto que sirve como solicitud, declaración, para la aceptación de la declaración, de salida de la mercancía y para la solicitud del pago de la restitución. Junto con este documento se presentan, en su caso, las facturas comerciales de venta y los documentos de transporte y aquellos otros señalados por la normativa comunitaria.
- Presentación del DUA, junto con la documentación, en la administración de aduana.
- Presentación de las mercancías en territorio aduanero.
- Admisión de la declaración de exportación.
- Autorización de la exportación.
- Salida real de los productos del territorio aduanero de la Comunidad o, en su caso, que se les dé un destino asimilado a la exportación.

Los resultados obtenidos en el examen del procedimiento seguido por las diferentes Aduanas fiscalizadas permiten afirmar que el mismo es similar en todas ellas, variando según las peculiaridades de las operaciones realizadas. La modalidad principal del recinto marítimo de la Aduana de Málaga consiste en exportaciones por vía marítima - el 90% de los DUA, emitidos con restitución- con destino al abastecimiento de Melilla. Las operaciones más frecuentes de la Aduana de Barajas, en esta materia, están destinadas al avituallamiento de aeronaves. Por el recinto marítimo de la Aduana de Alicante se exportan principalmente productos agrícolas y hortofrutícolas transformados con destino al suministro de las Islas Canarias, mientras que por el recinto de carretera se despachan productos hortofrutícolas (en especial cítricos) con destino a países europeos no comunitarios.

Por la propia naturaleza de las operaciones de exportación, el análisis ha puesto de manifiesto determinados riesgos inherentes al proceso, consecuencia del sistema de control establecido y al que posteriormente se hará referencia. Estos riesgos, abarcan desde posibles errores y falseamiento de datos hasta la sustitución, y la no exportación de los productos. Por realizarse las comprobaciones sobre exportaciones materializadas en 1989 únicamente se ha podido contrastar la documentación existente en

¹ Ver Informe del Tribunal de Cuentas 1988. Apartado III.5

² Datos Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales

³ Datos SENPA

las oficinas aduaneras, no habiendo observado anomalías en la misma. No obstante, existe constancia de errores de esta naturaleza que han sido corregidos por las Aduanas citadas antes de la exportación de los productos y, en consecuencia, rechazadas las partidas.

Por otra parte, se han detectado debilidades en el proceso cuyas manifestaciones más significativas se encuentran en la propia normativa, comentada anteriormente, y en el sistema de control establecido.

Sistemas de control

Los controles a realizar por las oficinas de aduanas, sobre las operaciones de exportación de productos agrícolas, son documentales, físicos o materiales y a posteriori; éstos últimos sobre la base de los documentos comerciales de determinados beneficiarios de estas subvenciones comunitarias.

El examen del Tribunal se ha centrado en la eficacia del sistema establecido para realizar dichos controles. Necesariamente hay que diferenciar dos periodos definidos por la aplicación del Reglamento (CEE) 386/90 del Consejo, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se benefician de una restitución o de otros importes, a partir del 1 de octubre de 1990.

1.- Respecto a los controles realizados con anterioridad a esta fecha, que corresponden íntegramente al ejercicio económico de 1989, hay que destacar los siguientes resultados del análisis:

a) Como se señalaba anteriormente la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, al no ser exigido por las normas comunitarias, no ha dictado instrucciones o normas específicas sobre la forma y frecuencia de los controles en estas operaciones. Las Aduanas visitadas han actuado con normas de carácter general ya existentes; en concreto, de acuerdo con lo establecido en la circular 442/1981 y en las normas complementarias dictadas en el año 1984. Según señalan las alegaciones, las Aduanas han actuado, asimismo, de acuerdo con la Circular 956/1987, citada en el apartado de este Informe relativo al marco legal, y con el Oficio-Circular 550/1988, en los casos de verificaciones documentales o reconocimientos físicos que presentan deficiencias.

b) Para el ejercicio de 1989 no han existido planes específicos de inspección sobre estas exportaciones y no se han materializado inspecciones, en ninguna de las tres unidades aduaneras auditadas, por parte de los servicios competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, de los centrales y regionales de la Dirección General de Aduanas, ni de cualquiera otra Unidad con funciones de control interno. Tampoco existen datos estadísticos sobre los controles físicos realizados; éstos, únicamente se anotaban en los DUA.

c) En determinados casos existe un primer control indirecto a través de Organismos que tienen que certificar previamente a la exportación determinadas cualidades de los productos. La mayoría de las solicitudes de exportación se presentan a través de los Agentes aduaneros quienes indirectamente también ejercen un control al responsabilizarse, en su medida, de la existencia de las mercancías, pesos, calidades y documentación.

d) En todas las Aduanas visitadas, los controles documentales son bastante amplios; la Circular 442/1981 fijaba este control en un 30% de las operaciones, que ha sido superado ampliamente, llegando incluso la Aduana de Barajas al 60%. En las Unidades de Gestión de las Administraciones de Aduanas existe un correcto control interno sobre la recepción y revisión de la documentación. En las Aduanas de Barajas y Málaga la documentación es perforada con un número de referencia al objeto de evitar manipulaciones de la misma.

En la fiscalización se han contrastado diferentes procedimientos para la emisión de los certificados sobre la fotocopia del ejemplar 1 de DUA. Esta fotocopia es la que sirve para el cobro de la restitución mediante su presentación en los Organismos Pagadores. En las Aduanas de Barajas y Málaga se presenta la fotocopia con la documentación inicial, mientras que en la Aduana de Alicante se hacen las fotocopias una vez finalizado el proceso. Este procedimiento no es uniforme y presenta, por tanto, determinadas debilidades al no existir normas específicas sobre la forma y momento de su expedición. Así, se ha observado en el recinto aduanero de carretera en Alicante un posible riesgo de extravío o manipulación del original del ejemplar 1 del DUA al ser entregado por los funcionarios al Agente de Aduanas para obtener la fotocopia sobre la que se extiende la certificación.

Se reitera, a este respecto, la recomendación efectuada por el Tribunal en su Informe del ejercicio 1988 sobre la conveniencia de articular un procedimiento de comunicación periódica a los Organismos Pagadores de DUA, expedidos por las diferentes Aduanas para evitar la manipulación de documentos.

e) Existe una gran acumulación de operaciones de exportación en algunos días que impide de manera eficaz la realización de los controles físicos adecuados, incluso de las verificaciones documentales. Así, se cita a título de ejemplo que en Aduana marítima de Málaga, a la hora del embarque con destino a Melilla, se presentan, aproximadamente, doscientas operaciones de exportación para despacho y reconocimiento. Esta acumulación conduce necesariamente a exámenes superficiales de las mercancías, en muchos casos perecedoras, que necesitan ser tramitadas

urgentemente al no disponer los recintos aduaneros de instalaciones adecuadas para su conservación.

f) Algunos controles físicos aconsejan la obtención de muestras de determinados productos para su examen analítico por parte del laboratorio central. No han podido obtenerse en la fiscalización datos sobre el número o porcentaje de muestras analizadas y, por consiguiente, de los defectos o errores observados en las mismas.

g) En las operaciones de avituallamiento de buques y aeronaves -las restituciones a la exportación de productos agrarios corresponden a productos alimenticios servidos a bordo- los controles físicos se realizan con mayor intensidad, puesto que las mercancías a entregar pasan por controles de la Guardia Civil, se receptionan por responsables de las compañías de transporte, se comprueban los pesos, etc.. En la Aduana de Barajas, aproximadamente, un 10% de los expedientes tramitados cada día son objeto de comprobación física; porcentaje que puede considerarse correcto. Estos controles son determinados al azar y contrastados con las listas de viajeros y con los menús servidos a bordo. Por otra parte, resulta más difícil el control de los productos objeto de restitución acogidos al procedimiento especial para cobro anticipado de las mismas que requieren almacenes autorizados para el avituallamiento. En el aeropuerto de Alicante hay uno autorizado (no se ha utilizado nunca) y en Barajas existe otro de gran utilización. En este almacén los productos son elaborados para su presentación en bandejas. La Aduana controla la entrada física de los productos en el almacén y hace un recuento de los consumos materiales realizados a partir de la Declaración Previa de Exportación. Una vez al año comprueba las existencias en almacén. En el puerto de Málaga existe un almacén de avituallamiento autorizado, ubicado dentro del recinto aduanero, con un sistema de control informático, autorizado por la Aduana de acuerdo con la normativa en vigor, que permite unos controles más rigurosos.

Estas operaciones de avituallamiento son numerosas y de escasa cuantía sus restituciones.

2.- El Reglamento (CEE) 386/90 del Consejo regula de manera más precisa los controles a realizar. A partir de octubre de 1990 las verificaciones realizadas se han efectuado de acuerdo con el citado Reglamento y con las instrucciones de aplicación del mismo contenidas en la Circular nº 573 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. En las Aduanas analizadas se ha comprobado que el porcentaje de verificaciones materiales es superior al 5% fijado en la normativa. No obstante, el alcance de las verificaciones realizadas por las Aduanas no queda claramente recogido en los expedientes (solamente queda constancia de haber realizado una comprobación física), ni los sistemas de cómputo para alcanzar el 5% en DUA, recapitulativos, o con varias partidas. No existe un proceso normalizado para la recogida de datos ni para la valoración de los mismos, por parte de los Servicios Centrales.

Aún conociendo las dificultades que lleva la acumulación de operaciones de exportación en algunas Aduanas, el Tribunal considera necesario que se intensifiquen las inspecciones, conforme a una programación adecuada, de los Servicios Centrales sobre las Administraciones de Aduanas por las que se exportan productos acogidos a restituciones, para que éstas mejoren los controles físicos, establezcan los criterios de selección del porcentaje a controlar teniendo en cuenta factores cuantitativos y de riesgo, especialmente en aquellos sectores más propicios a presentar deficiencias o irregularidades. Asimismo, deberían unificarse los criterios sobre el sistema de cómputo del número mínimo a controlar. También deberían transmitir, por el procedimiento establecido, todas las deficiencias observadas, para que los Servicios Centrales seleccionen aquellas que deban notificarse al Comité de Irregularidades del FEOGA. En las alegaciones se señala que las Aduanas comunicaban a la Dirección General las irregularidades detectadas y en la fiscalización pudo comprobarse que, con carácter general las deficiencias no eran comunicadas. La frecuencia y calidad de estos controles materiales tendrían, además, grandes efectos preventivos.

Controles a posteriori

La Dirección General de Aduanas es, asimismo, la Unidad encargada de llevar a cabo las comprobaciones a posteriori de los documentos comerciales de las empresas que reciben fondos del FEOGA-Garantía, por restituciones a la exportación de productos agrícolas, de acuerdo con lo exigido por la Directiva 77/435/CEE del Consejo, de 27 de junio. Las comprobaciones realizadas durante el año 1989 se refieren a operaciones correspondientes a 1986 y 1987, habiendo sido inspeccionadas 16 empresas. Los controles han consistido en la contrastación de datos que figuran en el Organismo pagador (SENPA) con los que figuran en los DUA, de exportación, analizando, asimismo, las facturas comerciales, los libros contables, la documentación bancaria, los documentos de transporte y, en muchos casos, la justificación del despacho a consumo en los países terceros de destino. El informe sobre esta actuación ha sido remitido a la Comisión en diciembre de 1990 donde se manifiesta que los resultados han sido de conformidad, con excepción de determinadas exportaciones de vino con destino distinto al declarado y que dieron lugar a solicitudes de reintegro de las restituciones pagadas. Estos hechos, en su día, fueron puestos en conocimiento del Comité de Irregularidades del FEOGA.

No obstante, se consideran insuficientes estos controles puesto que no están incluidos dentro de un programa específico y anual -aunque la Directiva permite las inspecciones dentro de un periodo de tres años- y los criterios de selección están determinados

fundamentalmente en los importes pagados, sin tener en cuenta otros factores de riesgo y su distribución por sectores¹.

La Directiva 77/435 ha sido derogada con efectos a partir de 1 de enero de 1990 por el Reglamento 4045/89 del Consejo, de 2 de diciembre. Esta disposición comunitaria establece el procedimiento a seguir para la selección de empresas, el número mínimo de controles de los documentos comerciales, la elaboración de programas de control que deberán comunicar a la Comisión y los servicios específicos de los Estados miembros encargados de vigilar la aplicación del mismo. En la fiscalización realizada se ha podido observar que la Dirección General de Aduanas ha elaborado los programas adecuados y ha seleccionado las empresas a controlar de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, habiéndose iniciado en julio de 1990 estos controles en empresas beneficiarias en 1989 de restituciones a la exportación.

III.2.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 514C "ACTUACIONES EN LA COSTA Y SEÑALES MARÍTIMAS".

Los objetivos del programa 514C "Actuaciones en la costa y señalización marítima" son la conservación, defensa, protección y aprovechamiento del medio litoral sobre las bases del Plan de Costas 1984/90 y la ejecución, mejora, conservación y modernización de las señales marítimas de acuerdo con lo previsto en el Plan de Señales Marítimas 1985/89.

El programa es gestionado por la Dirección General de Puertos y Costas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de la Subdirección General de Costas y Señales Marítimas.

Las obligaciones reconocidas en el programa han ascendido a 9.300 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 91% sobre los créditos definitivos. Las inversiones reales representan el 78% del total con el siguiente reparto:

- Costas	6.141	Millones de pesetas
- Señales Marítimas	1.111	" "
- Otros	37	" "

T O T A L 7.289 Millones de pesetas

El apartado denominado "otros" recoge gastos por liquidaciones de obras ejecutadas en ejercicios anteriores.

Planes de costas y señales marítimas

Como se ha señalado, el programa 514C representa la concreción a corto plazo, para el ejercicio presupuestario, de las previsiones de los Planes de Costas y de Señales Marítimas.

El Plan de Costas 1984/90 es, en realidad, la definición de una política en materia de costas más que un plan de actuaciones concretas. De esta forma no se especifican los objetivos ni se precisan los plazos o los costes de las obras por las que debe desarrollarse el Plan. No ha existido, con posterioridad a la redacción del Plan, ningún documento comprensivo de tales obras, de forma que no es posible verificar cuáles son las incluidas en el citado Plan. Igualmente, no ha existido hasta la fecha ningún estudio genérico o específico de análisis del cumplimiento del Plan de Costas, ni está prevista su realización.

Por otra parte, el Plan de Señales Marítimas sí contiene una relación de actuaciones concretas, con definición de plazos y costas previstos. Sin embargo la ejecución del Plan no ha sido objeto de un seguimiento o evaluación continuos para analizar las eventuales desviaciones en su cumplimiento. En la actualidad, una vez finalizada la vigencia prevista del Plan, la Dirección General está realizando un estudio del grado de realización de las obras contenidas en el Plan para el cual, ante la ausencia de informes parciales de ejecución, se están recopilando todos los datos que sobre la ejecución de las obras constan en la contabilidad de la Dirección General y en los expedientes de contratación.

Cabe señalar que las obras del Plan de Señales Marítimas no han sido finalizadas en su totalidad en el plazo de vigencia previsto inicialmente, es decir, en 1989, debido principalmente, según la Dirección General de Puertos y Costas, a las siguientes causas:

- Dificultades en la obtención de los terrenos.
- Decisiones de modificación de la estructura de los faros y convocatoria de nuevos concursos de ideas, con la consiguiente dilatación de los plazos.
- Necesidad de acometer nuevos trámites administrativos tras la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Estas circunstancias no han conducido a redactar una versión modificada del Plan de Señales Marítimas vigente inicialmente.

Por todo ello se puede afirmar que la Dirección General de Puertos y Costas no ha efectuado un seguimiento de la ejecución de los Planes de Costas y Señales Marítimas que permita determinar el grado de cumplimiento de los mismos y analizar las eventuales desviaciones respecto a las previsiones, tanto en términos físicos como económicos. La eficacia de estos instrumentos planificadores

¹ En las alegaciones se manifiesta que se han elaborado Planes anuales para el control de las exportaciones acogidas a restitución como anexos a los Planes de Inspección sobre operaciones de Comercio Exterior. Estos Planes no fueron facilitados, aunque sí el Informe, citado anteriormente, que la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales remitió a la Comisión de la CEE referente a los controles realizados en 1989.

en lo que se refiere a la racionalización de las actividades de la Dirección General de Puertos y Costas en la materia se ve, en este sentido, sensiblemente mermada.

Definición de objetivos e indicadores. Seguimiento

La memoria del programa presupuestario 514C contenía un total de 9 objetivos con sus indicadores de medida correspondientes. Estos cuantifican el número de proyectos previstos para su ejecución en el ejercicio y el importe de inversión correspondiente. Sólo en tres de los objetivos aparecen desglosados los indicadores entre obras a iniciar en el ejercicio, en curso y a terminar.

La definición de los objetivos es excesivamente ambigua, hasta el punto que representan más propiamente los diferentes tipos de actuaciones antes que los objetivos que se pretende alcanzar. Así, por ejemplo, el programa presupuestario define como objetivos, entre otros, "trabajos de campo y asistencias técnicas", "deslindes", "obras civiles", etc., que son irrelevantes en cuanto a los objetivos que se deben conseguir en el ejercicio. Se ha tenido constancia documental de que la Dirección General ha manifestado reiteradamente que no es la autora de esta definición de objetivos, sino que le viene impuesta en el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuestos, y que únicamente se siente vinculada a la ejecución de los proyectos concretos presupuestados.

La memoria se completa con el anexo de inversiones, que recoge la relación de los proyectos que deben ser ejecutados en el ejercicio y su inversión. Se ha comprobado que el importe de estos proyectos coincide con el presupuesto del Capítulo 6 del programa y con la suma total de inversiones expresada en los indicadores. No obstante los proyectos del anexo de inversiones no están clasificados por objetivos, y el centro gestor desconoce, en la práctica, cuáles son los proyectos de inversión asociados a cada objetivo. De hecho, el número de proyectos del anexo de inversiones no coincide con el número total de proyectos asociados a todos los objetivos en los indicadores respectivos.

El origen de estas disfunciones se sitúa en el proceso de elaboración del programa presupuestario. La Dirección General elabora un anteproyecto de presupuesto con sus objetivos, indicadores y anexo de inversiones, todos ellos coherentes entre sí. Las modificaciones de ese anteproyecto de presupuesto que se van produciendo a lo largo de la aprobación del proyecto de ley de presupuestos y, posteriormente, de la aprobación definitiva en el Parlamento no son acompañadas de las oportunas correcciones en el listado de indicadores, que queda de esta forma disociado del presupuesto y del anexo de inversiones.

La ausencia de una relación directa entre los proyectos del anexo de inversiones y los indicadores conduce a que, a medida que se van ejecutando los proyectos, no se va efectuando un seguimiento de los indicadores y, por tanto, del grado de cumplimiento de los objetivos. Al final del ejercicio la Dirección General puede conocer el nivel de ejecución de cada proyecto concreto pero no el nivel de inversión asociado a cada objetivo, debido a la señalada ausencia de concreción entre los proyectos y los objetivos o, lo que es lo mismo, al desconocimiento del objetivo al que está vinculado cada proyecto.

En definitiva, la Dirección General de Puertos y Costas no emplea el sistema de presupuestación por objetivos e indicadores como medio de análisis de la eficacia de sus actuaciones. El centro gestor se preocupa fundamentalmente de conocer el estado de ejecución de cada proyecto concreto, pero no de elaborar informes agregados sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados presupuestariamente.

Ejecución de los proyectos

Al objeto de analizar la ejecución de los proyectos de inversión de 1989 el Tribunal ha solicitado a la Dirección General de Puertos y Costas la clasificación de los proyectos por objetivos, clasificación que, como se ha señalado, no existía. La clasificación realizada por el centro gestor no ha conseguido armonizar el anexo de inversiones, esto es, la relación de todos los proyectos previstos, con la tabla de indicadores de la memoria del programa presupuestario. No obstante, el Tribunal ha empleado la clasificación facilitada por la Dirección General para evaluar el grado de cumplimiento de las previsiones para el ejercicio, ante la ausencia de otra información alternativa.

El siguiente cuadro muestra la ejecución de los proyectos, clasificados por objetivos, en comparación con las previsiones:

OBJETIVO	PREVISIONES		REALIZACIONES	
	Nº proyectos	Inversión Millones ptas.	Nº proyectos	Inversión Millones ptas.
1. Regeneración playas	52	3.227	55	4.248
2. Pasos marítimos	19	1.372	23	868
3. Acceso playas	2	160	33	160
4. Trabajos de campo	1	52	2	391
5. Deslindes	1	2.260	2	476
TOTAL COSTAS	75	7.071	105	6.141
6. Obras civiles	41	745	54	621
7. Instalaciones luminosas	22	273	36	180
8. Instrumentos de medida	2	169	4	156
9. Boyas	4	42	11	154
TOTAL SEÑALES MARÍTIMAS	69	1.229	105	1.111
OTROS			13	37
TOTAL PROGRAMA	144	8.300	223	7.289

Según el cuadro, el número de proyectos ejecutados durante el ejercicio supera en un 55% las previsiones. No obstante hay que señalar que únicamente el 30% de los proyectos ejecutados estaba previsto en el anexo de inversiones. El resto de realizaciones corresponde a proyectos no previstos inicialmente y que han sido acometidos por diversas razones, fundamentalmente por tratarse de actuaciones de emergencia.

En definitiva el desarrollo de las inversiones en materia de costas y de señales marítimas durante el ejercicio 1989 se ha alejado notablemente de las previsiones, aunque al final el importe total de las inversiones haya supuesto el 88% de lo presupuestado. Entre las causas de esta divergencia entre los proyectos previstos y los ejecutados destacan las siguientes:

a) En materia de costas se presentan frecuentemente situaciones de emergencia que obligan a practicar actuaciones no previstas. La realización de estas obras pospone la ejecución de otras, previstas para el ejercicio; que no son de realización urgente. Las situaciones de emergencia tienen su origen en inundaciones y otras incidencias climáticas, contaminaciones puntuales, etc.. Como ejemplo puede señalarse que durante 1989 se ha ejecutado un proyecto de reparación de daños en la costa, no previsto inicialmente, por 1.290 millones de pesetas, que supone el 30% de la inversión total en el objetivo 1.

b) Las obras en las costas requieren una coordinación de actuaciones entre la Administración central, a través de la Dirección General de Puertos y Costas, y las Corporaciones Locales. En numerosas ocasiones los proyectos se paralizan por desacuerdos entre la Dirección General y los Ayuntamientos correspondientes en cuanto a la disponibilidad de los terrenos, las calificaciones urbanísticas o el reparto de las cuotas de financiación.

c) Las actuaciones en materia de señales marítimas están reguladas, en sus aspectos técnicos, por normas internacionales. Las modificaciones que se introducen en éstas obligan a replantear las obras que están en fase de ejecución y a redefinir los proyectos.

d) En el objetivo 5, deslindes, el presupuesto contempla la realización de un proyecto por 2.260 millones de pesetas, considerando como proyecto único la realización de todos los deslindes programados. El anteproyecto de presupuestos contemplaba una inversión para este proyecto de sólo 260 millones de pesetas que fue incrementada mediante una enmienda parlamentaria hasta los citados 2.260 millones de pesetas. La Dirección General manifiesta que este importe correspondía a la inversión programada para tres años, motivo por el cual no sería posible ejecutar durante el ejercicio toda la inversión presupuestada. Además, una parte importante de los trabajos preparatorios de los deslindes es realizada por los servicios del Ministerio de Defensa, por tratarse de zonas de vuelo fotogramétrico restringido o sometido a censura militar, y la Dirección General alega retrasos en la entrega de los resultados por parte de los citados servicios. De la misma forma se produjeron retrasos en la realización de ciertos trabajos por empresas adjudicatarias de asistencias técnicas en esta materia.

Control interno en el seguimiento de los expedientes.

Se han observado diversas deficiencias en los sistemas de control interno de archivo y seguimiento de los proyectos de inversión de la Subdirección General de Costas y Señales Marítimas que dificultan el conocimiento del estado real de las obras a partir de la documentación correspondiente. Entre estas diferencias destacan las siguientes:

a) No se ha implantado el subsistema de proyectos de inversión aprobado por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de septiembre de 1987. Dicho subsistema define una serie de informes y estados de ejecución, que deben ser elaborados por los centros gestores, útiles para el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión.

b) El sistema informático auxiliar de seguimiento de los expedientes empleado por la Subdirección General de Costas y Señales Marítimas es incompleto, por cuanto no recoge datos fundamentales como ciertas fechas importantes de cada obra (adjudicación, certificaciones, recepción, etc.) ni expresa de forma adecuada el grado acumulado de realización económica de las obras.

c) Los expedientes archivados en la Dirección General son incompletos. Carecen de toda referencia a los documentos contables por los que se imputan al Presupuesto las inversiones correspondientes y no contienen copia de las certificaciones de obra, cuyos originales están en los servicios periféricos (generalmente Demarcaciones de Costas) que gestionan descentralizadamente las obras.

d) A cada expediente se le asignan dos códigos diferentes: uno por la Intervención Delegada, a efectos de su reflejo en SICOP, y otro por la Sección de Informática de la Dirección General para el registro informático auxiliar citado anteriormente. Esta doble codificación genera múltiples problemas de identificación de los expedientes.

III.3.- ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES DE LA CEE PARA ACCIONES ESTRUCTURALES EN LOS SECTORES AGRARIO Y PESQUERO

El tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea prevé que la Comunidad desarrollará y proseguirá su acción encaminada a

reforzar su cohesión económica y social con el propósito de reducir las diferencias entre sus diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de diferentes Unidades administrativas y Organismos Autónomos adscritos al Departamento con la participación de las Comunidades Autónomas, ha gestionado las variadas ayudas que canalizan las aportaciones de la CEE a España, en los sectores agrario y pesquero, destinadas a atender los objetivos generales señalados anteriormente.

El objetivo básico de la fiscalización realizada ha sido la determinación del importe recibido de la CEE por estas ayudas y el análisis y evaluación del circuito financiero y de los procedimientos de gestión de las aportaciones financieras de la CEE destinadas a "Acciones estructurales"; éstas incluyen los fondos con finalidad estructural del Título 3.1 del presupuesto comunitario (FEOGA-Orientación) y otras ayudas específicas pagadas con cargo a los créditos del Título 3.2 y al Título 4 (Pesca) de dicho presupuesto. El alcance del trabajo se ha limitado al ejercicio de 1989 y los trabajos de fiscalización se han realizado en las Unidades y Organismos que posteriormente se relacionan. No obstante, el ámbito temporal de la fiscalización se ha ampliado en determinados aspectos que se han considerado clarificadores de los objetivos a alcanzar.

Las ayudas concedidas para esta finalidad son cofinanciadas entre la CEE y los Estados miembros y la aportación comunitaria tiene el carácter de complemento de las ayudas nacionales. Los tipos de ayuda concedidos por la CEE se agrupan, fundamentalmente, en dos modalidades: subvención de un porcentaje de la inversión o gastos realizados por el beneficiario o el Estado y la concesión de una prima o indemnización única. En el funcionamiento de estas ayudas se distinguen dos grandes grupos de acciones claramente diferenciadas, tanto desde el punto de vista de financiación como desde el tratamiento administrativo:

- **Acciones directas.** Existe una relación directa entre la Comisión de la CEE y los beneficiarios. El Estado miembro presenta a la Comisión, para su aprobación, proyectos determinados, abonando la CEE directamente al beneficiario. La parte de su ayuda, una vez comprobados los aspectos formales de la solicitud, la adaptación de los mismos a la normativa comunitaria, y que ha sido abonada la correspondiente ayuda nacional.

- **Acciones indirectas.** En este tipo de acciones la CEE asegura la financiación de un porcentaje de los gastos realizados. El Estado miembro abona la totalidad de la ayuda y se responsabiliza de la gestión y el control. La Comunidad verifica posteriormente la correcta aplicación de las ayudas y reembolsa al Estado los gastos que se determinan en la reglamentación.

III.3.1.- CENTROS GESTORES Y NORMATIVA COMUNITARIA

1) Los centros gestores de estas acciones, en el ejercicio de 1989, han sido los siguientes:

a) Administración Central:

1. Secretaría General de Estructuras Agrarias (SGEA)
2. Dirección General de Coordinación de Estructuras Agrarias (DGCEA)
3. Secretaría General de Pesca Marítima (SGPM)
4. Dirección General de Ordenación Pesquera (DGOP)
5. Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales (DGRPI)
6. Dirección General de la Producción Agraria (DGPA)
7. Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias (DGIA)
8. Dirección General de Investigación y Capacitación Agrícola (DGICA)

b) Administración Institucional:

9. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)
10. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)
11. Servicio de Extensión Agraria (SEA)
12. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA)
13. Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM)

c) Entidades Territoriales

14. Comunidades Autónomas (CCAA)

La fiscalización se ha realizado en todos los centros gestores señalados anteriormente, con excepción del INIA y las CCAA.

2) La normativa comunitaria aplicada, los tipos de ayuda o inversión fiscalizados y el número de las mismas, así como los centros gestores son los siguientes:

Tipo	Reglamento comunitario	Centros ¹ Gestores	nº ayudas
a) FEOGA-Orientación			
Ayudas directas			
Ayuda	355/77. Mejora de las condiciones de transformación y comercialización	7,13,14	1
Ayudas indirectas			
Ayuda	797/85. Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias ..	1,6,8,9,11,14	23 ⁶
Ayuda	458/80. Reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas	6,14	1
Ayuda	777/85 y 1442/88. Abandono definitivo de superficies vitícolas	6,14	1
Ayuda	1035/72. Frutas y Hortalizas. Constitución Organización Productores Hortofrutícolas	6,14	1
Ayuda	389/82. Agrupaciones de Productores del sector del algodón. Ayudas a las inversiones en común	6,14	1
Inversión	1118/88. Acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas Regiones de España	1,9,10,14	1
Inversión	3224/88. Acción común en zonas agrarias de CCAA de Valencia y Murcia por inundaciones de 1987	1,9	1
			TOTAL
			30
b) Acciones específicas			
Ayuda e inversiones	Decisión (CEE) 16-12-86. Erradicación peste porcina africana en España	6,9,14	3
Ayuda	Directiva 77/391 CEE. Erradicación brucelosis, leucosis y tuberculosis de los bovinos ..	6,14	1
Inversión	3528/86. Protección de bosques contra la contaminación atmosférica	10	1
Inversión	3529/86. Protección de bosques contra incendios	10,14	1
Inversión	Contrato MAPA-CEE 18-12-86. Establecimiento servicio de viñedo para la agricultura y pequeña y mediana empresa, a título de ensayo en España	11	1
			TOTAL
			7
c) Pesca			
Ayuda	4028/86. Mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura ..	3,4,5,13,14	8
Ayuda	3796/81. OCM Productos de la pesca, constitución de Organizaciones de Productores Pesqueros	13	1
			TOTAL
			9

El número de ayudas e inversiones fiscalizadas, según los diferentes grupos, se eleva a 46 y los ingresos recibidos de la CEE en 1989 por las mismas representa el 97% del total. Solamente han quedado excluidas de la fiscalización, por su reducido importe, las ayudas para implantación del registro vitícola, red contable, encuestas e investigación agraria; asimismo, no se ha incluido la

aportación de la CEE para el funcionamiento del Organismo Autónomo "Agencia para el Aceite de Oliva".

III.3.2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los aspectos más relevantes de la fiscalización se agrupan y resumen a continuación:

a) Respecto a la normativa

Las aportaciones recibidas por acciones estructurales durante el año 1989 han correspondido a ayudas y a la realización de inversiones, como se señala anteriormente, de acuerdo con lo establecido en diversos Reglamentos, Decisiones y Directivas comunitarias. Todas estas medidas han sido puestas en funcionamiento en España a través de diferente normativa nacional (Reales Decretos y Ordenes Ministeriales).

En algunos casos (Reglamento (CEE) 797/85), la normativa comunitaria obliga a adoptar medidas nacionales de desarrollo que requieren una doble aprobación de la Comisión: en fase de anteproyecto y después de ser adoptadas por los Estados miembros. Por parte del Estado español se ha producido un retraso en la aplicación de la normativa nacional a este Reglamento, puesto que no comienza plenamente hasta el ejercicio de 1989. Transitoriamente la Comisión aceptó la cofinanciación de las ayudas concedidas desde la adhesión de España hasta esa fecha, vinculando la homologación de las ayudas antiguas a la puesta en marcha de las nuevas. La homologación se produjo, con efectos retroactivos, el 15 de diciembre de 1988 por lo que los reembolsos por gastos realizados en los ejercicios 1986 a 1988 no se produjeron hasta 1989.

b) Según centros gestores

La gestión se realiza por Unidades pertenecientes a la Administración Central e Institucional y también a la Territorial (Comunidades Autónomas) a través de un elevado número de centros gestores, como se ha indicado anteriormente. Esta dispersión provoca diferentes criterios interpretativos de la normativa, procedimientos de gestión diferenciados, falta de coordinación de proyectos y, en definitiva, que la gestión de los recursos públicos nacionales aplicados a esta finalidad no se desarrolle de forma eficiente. No existen, asimismo, criterios uniformes en la distribución de la gestión entre los distintos centros que permitan una mayor eficacia de la misma; así, se ha podido constatar que determinadas ayudas acogidas al Reglamento (CEE) 797/85 se gestionan por IRYDA o SEA en función únicamente de la edad del beneficiario.

Al objeto de evitar los problemas citados y realizar una gestión más eficiente, deberán adoptarse las medidas normativas oportunas para adecuar el número de centros directivos gestores a las funciones realizadas, evitando duplicaciones innecesarias.

c) En cuanto a los procedimientos de gestión

Existen diferentes procedimientos de gestión derivados del elevado y variado número de ayudas y de la diversidad de Unidades gestoras. En general hay que señalar que, salvo las ayudas para constitución de Organizaciones de Productores Pesqueros (gestionadas íntegramente por el FROM) y las de la pesca experimental (gestionadas por la SCPM), intervienen en la gestión, en mayor o menor medida, las Comunidades Autónomas.

Como ejemplo de estos procedimientos diferentes podemos citar que en la casi totalidad de las ayudas cuya gestión corresponde a la DGPA, esta unidad transfiere los créditos de sus presupuestos, para esta finalidad, a las CCAA de acuerdo con un reparto establecido a primeros de año conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria. La gestión y los pagos se realizan, por tanto, por las CCAA. Este sistema produce dificultades en la conciliación de cuentas y en la homogeneización de datos, puesto que mientras los Presupuestos de la DGPA reflejan el importe de las transferencias a las Entidades territoriales, las solicitudes de reembolso al FEOGA-Orientación se realizan sobre los pagos efectuados en el ejercicio a los beneficiarios por las CCAA.

Asimismo, en las ayudas directas acogidas al Reglamento (CEE) 355/77, cuya gestión está encomendada a las DGIA, han existido discrepancias sobre el procedimiento, que han sido resueltas por Acuerdo de Consejo de Ministros. La citada Dirección General transfiere los fondos a las CCAA para que efectúen el pago a los beneficiarios una vez finalizada la inversión. Las CCAA remiten, semestralmente, balances de situación de los fondos recibidos. Al no ser homogéneos los balances no ha podido precisarse por el Tribunal con exactitud los fondos que se encuentran en poder de las CCAA.

Hasta febrero de 1991, la DGIA no había ajustado las transferencias de los periodos siguientes, de acuerdo con los remanentes existentes en las CCAA, ni solicitado el reintegro de los mismos.

Tampoco la SCPM, que transfiere a las CCAA los fondos para la gestión de dos de las ayudas del Reglamento (CEE) 4028/86, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 153, ha ajustado las transferencias de los periodos sucesivos al no recibir de las CCAA el estado de obligaciones y pagos realizados con cargo a las transferencias recibidas.

En la tramitación de las ayudas recogidas en el Real Decreto 808/1987, gestionado por el IRYDA y SEA y en la Indemnización Compensatoria en zonas de montaña y desfavorecidas (IRYDA), las

⁵ El nº del centro gestor corresponde al que figura en el apartado 1.1.

⁶ 14 líneas de ayuda derogadas actualmente y homologadas por la Comisión el 15-12-88.

solicitudes se presenta en las CCAA, quienes realizan la concesión, mientras que el pago se hace directamente a los beneficiarios por aquellos Organismos. En cuanto a las ayudas antiguas y a las nuevas para inversiones colectivas, la tramitación es igual que las anteriores con la salvedad de que al estar ligados estas ayudas a la posibilidad de concesión de préstamo por parte del IRYDA y SEA, la concesión y pago de las mencionadas ayudas se realiza por estos Organismos Autónomos. En algún otro caso, las CCAA proponen la concesión.

Estos diferentes procedimientos crean dificultades a la gestión y, algunos casos, a los posibles beneficiarios, por lo que la atribución de competencias de gestión a diferentes Centros del MAPA y aquellas otras que son compartidas por las CCAA, deberá realizarse con criterios homogéneos según los variados tipos de ayudas o inversiones. Asimismo, esta homogeneidad deberá aplicarse al flujo de información existente entre los distintos Entes - Centrales y Territoriales- con las Unidades de coordinación y facilitar con ello la relación e información de éstas con los Organismos responsables de la CEE.

d) Aplicaciones presupuestarias

Se ha observado en la fiscalización que la aplicación presupuestaria y la asignación a programas de gastos se efectúa, en algunos casos, de manera diferente por los centros gestores aun cuando las ayudas a conceder sean de igual o similar naturaleza.

Así, en las ayudas a las inversiones colectivas del Reglamento (CEE) 797/85, el IRYDA las aplica al programa 712D y el SEA al 712C; las medidas forestales acogidas al mismo Reglamento, el IRYDA las imputa al programa 712D mientras que la DGPA al 712C. En cuanto a la paralización definitiva de buques (Reglamento (CEE) 4028/86) la DGOP aplica las ayudas al programa 712D (capítulo 7) y la DGRPI adscrita asimismo a la SGPM, al programa 712C en su capítulo 4.

El FROM y la DGPA también aplican diferentemente las ayudas a la constitución de Organizaciones de Productores (Pesqueros y Hortofrutícolas): el primero con cargo al Capítulo 4 y el segundo al Capítulo 7 de sus respectivos presupuestos de gastos.

Por otra parte, la fiscalización realizada ha permitido comprobar que en las ayudas por inversiones, en las que existe un largo plazo de tiempo entre la concesión de la ayuda y el pago de la misma, se emplean criterios distintos en la retención de créditos. Así, el IRYDA y el SEA en las ayudas acogidas al Real Decreto 808/87, retienen los créditos totales con cargo a los ejercicios presupuestarios en que previsiblemente se van a realizar los pagos, mientras que estos Organismos en otras ayudas y la SGP y el FROM no retienen los créditos en el momento de la concesión sino cuando proceden al pago de las mismas. En el SEA se han comprometido créditos en los últimos años hasta el ejercicio 1995 (hasta 1994 en los límites máximos señalados por la Ley General Presupuestaria). Existen, además, solicitudes pendientes del compromiso de gasto, que han sido tramitadas formalmente por las CCAA, cuyo importe agota y sobrepasa el total de los créditos de los citados años, caso de continuar el actual ritmo de incremento de los conceptos presupuestarios destinados a esta finalidad.

Por todo ello, se recomienda al MAPA que determine los programas presupuestarios adecuados para recoger estas ayudas e inversiones y que los Centros Directivos gestores imputen a los mismos los créditos correspondientes con criterios uniformes. Asimismo, el MAPA y sus Organismos Autónomos deberán realizar adecuadamente su presupuestación para evitar que los créditos destinados a esta finalidad se encuentren comprometidos, prácticamente en su totalidad, al inicio de los próximos ejercicios, incumpliendo, por tanto los programas comunitarios para la concesión de ayudas estructurales.

e) Ingresos procedentes de la CEE recibidos en 1989

Los ingresos procedentes de la CEE por las acciones indirectas son recibidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGT) y aplicados íntegramente al presupuesto de Ingresos del Estado aun cuando parte de ellos son remitidos, posteriormente, a las CCAA. En la actualidad este procedimiento ha variado y los ingresos de la CEE que corresponden a actuaciones financiadas por los Presupuestos de las CCAA no se imputan al Presupuesto de ingresos del Estado. No obstante, hay que señalar que en 1989 algunos ingresos de la CEE se han recibido directamente en los Organismos gestores sin pasar previamente por la DGT como se menciona a continuación.

Asimismo, en algunos casos estos ingresos han generado crédito en los programas presupuestarios a cuyo cargo se financian las ayudas correspondientes. No existe una norma general de actuación a este respecto y los criterios son variables en función de las ayudas y centros gestores. Con carácter general, existe una falta de seguimiento de los ingresos realizados por parte de dichos centros, especialmente de aquéllos que no presentan expedientes de generación de crédito, considerando finalizada su actuación una vez solicitados los reembolsos pertinentes.

Respecto a las acciones directas, la CEE ingresa directamente a los beneficiarios la subvención comunitaria concedida comunicando esta circunstancia al centro gestor correspondiente. La única excepción en este procedimiento es el pago de la ayuda por modernización de la flota pesquera (Reglamento (CEE) 4028/86) siendo la SGPM quien recibe los fondos y la relación de beneficiarios de la CEE y procede al pago a través de una cuenta abierta en la Caja Postal

exclusivamente para esta finalidad'. El importe total de los pagos por acciones directas en 1989, recibidos directamente por los beneficiarios, ascendió a 6.209 millones de pesetas, sin que tengan reflejo presupuestario. No obstante, la Oficina Presupuestaria del MAPA centraliza la información sobre los mismos.

Durante 1989 los ingresos recibidos en la DGT con cargo a los presupuestos comunitarios por acciones estructurales han sido: (importe en millones de pesetas)

Presupuesto Comunitario	Importe
a) Título 3.1 - FEOGA-Orientación	26.360
b) Título 3.2 - Acciones específicas	2.800
c) Título 4 - Pesca	768
T O T A L	29.928

Los ingresos del FEOGA-Orientación han experimentado un crecimiento considerable respecto a ejercicios anteriores (5.897 millones de pesetas en 1988) por haberse abonado en 1989 los reembolsos correspondientes a los ejercicios 1986 y 1987 de las ayudas antiguas homologadas acogidas al Reglamento (CEE) 797/85, por ser el primer año que se reciben aportaciones por las inversiones del Reglamento (CEE) 1118/88 y por los incrementos experimentados, en general, en las ayudas concedidas. Por Reglamentos y conceptos su distribución es como sigue: (importe en millones de pesetas)

Reglamento (CEE)	Reembolso	Anticipos	Total
797/85	11.341	-	11.341
458/80	200	481	681
775/85, 1442/88	36	3.892	3.928
1118/88	4.424	3.966	8.390
3224/88	-	2.020	2.020
T O T A L	16.001	10.359	26.360

El resto de los ingresos (apartado b) Acciones específicas y c) Pesca) contabilizados por la DGT como "subvenciones del MAPA", por importe de 3.568 millones de pesetas, difieren de los ingresos registrados por la Oficina Presupuestaria del MAPA (4.112 millones de pesetas) en 544 millones de pesetas. Esta diferencia se encuentra precisamente en los ingresos recibidos directamente, como se señalaba anteriormente, por los Organismos (Agencia para el Aceite de Oliva, SEA e INIA), por importe de 167 millones de pesetas y el resto, por errores en la aplicación dada a los mismos por la DGT.

Por acciones, el importe registrado por el MAPA en millones de pesetas tiene la siguiente distribución:

Reglamento (CEE) y/o acción	Importe
- Pesca. 4028/86	768
- Protección forestal. 3529/86	52
- Sanidad Animal (Varias disposiciones)	2.406
- Agencia para el Aceite de oliva	106
- Varias acciones: Registro vitícola, Red contable, Encuestas, Investigación agraria, videotex	780
T O T A L	4.112

Del total de los ingresos recibidos por todos los apartados 7.674 millones han sido transferidos a las CCAA por corresponder a acciones que han sido financiadas con cargo a sus presupuestos. (Reglamentos (CEE) 797/85, 1118/88 y 1442/88 y sanidad animal).

f) Solicitudes de reembolsos

Como ya se ha citado anteriormente los Estados miembros son reembolsados por la CEE de parte de los gastos realizados por ayudas indirectas en acciones estructurales.

La SGEA, a través de la DGCEA, es la receptora y canalizadora de estas peticiones de reembolso y, por tanto, mantiene las relaciones con la CEE. No obstante, en 1989 las solicitudes de reembolso de las ayudas se hicieron también por la DGPA y SGPM.

Acciones realizadas en 1989: en 1989 y 1990 se solicitan los reembolsos correspondientes a estas acciones por importe de 31.068 millones de pesetas que corresponden a unos gastos del Estado de 77.654 millones de pesetas, lo que representa un porcentaje medio de financiación por la CEE del 40%. Del total de gastos del Estado 19.143 millones de pesetas fueron financiados con cargo al presupuesto del MAPA, 43.343 millones de pesetas a presupuestos de Organismos dependientes del Departamento y 15.168 millones de pesetas a presupuestos de CCAA.

Por acciones la distribución de las solicitudes es la siguiente: (importe en millones de pesetas)

⁷ A partir de 1-1-1991 el pago de las ayudas a los beneficiarios del Reglamento (CEE) 355/77 se realiza a través del Estado Español mediante anticipos recibidos en la DGT.

Acciones	Importe
- FEOGA-Orientación	27.589
- Acciones específicas	2.550
- Pesca	929
T O T A L	31.068

En las acciones cofinanciadas por el FEOGA-Orientación las inversiones del Reglamento (CEE) 1118/88 son las que han supuesto un mayor gasto del Estado, 21.819 millones de pesetas, de los que 11.113 millones de pesetas fueron con cargo al presupuesto de CCAA. La solicitud de reembolso al FEOGA-Orientación fue por importe de 10.406 millones de pesetas. Las ayudas del Reglamento (CEE) 797/85 han supuesto un gasto del Estado de 21.402 millones de pesetas y una solicitud de reembolso de 9.655 millones de pesetas; en este Reglamento la "Indemnización compensatoria en zonas de alta montaña y desfavorecidas" suponen más del 50% de los gastos y reembolsos.

Por las solicitudes de reembolso presentadas a la Comisión y después de ajustes efectuados por la misma, por diversas causas que han supuesto una minoración de 327 millones de pesetas, se han recibido, hasta mayo de 1991, 29.330 millones de pesetas, estando pendientes de reintegro dos solicitudes por importe de 1.411 millones de pesetas, la correspondiente a "Erradicación de la peste porcina" por importe de 1.330 millones de pesetas y la de "Constitución y funcionamiento de Organizaciones de Productores Pesqueros" por importe de 81 millones de pesetas; en el primero de los casos la solicitud se presentó en octubre de 1990 y en el segundo aún está pendiente de reembolso parte de la solicitud efectuada por gastos del ejercicio 1988.

g) Acciones directas aprobadas por la Comisión

En 1989 la Comisión aprobó subvenciones comunitarias por importe de 12.134 millones de pesetas a proyectos acogidos a diversos Reglamentos comunitarios que suponen una inversión por parte de los beneficiarios de 57.919 millones de pesetas; la ayuda nacional comprometida fue de 5.853 millones de pesetas.

Desde la fecha de la adhesión hasta 31/12/89 los proyectos aprobados por la Comisión suponen una ayuda directa, con cargo a los presupuestos comunitarios de 43.297 millones de pesetas. El pago de estas ayudas se produce por lo general con gran retraso, ya que, al tratarse de apoyos a la inversión, la normativa comunitaria de aplicación establece una serie de condiciones previas para el pago de las mismas. Así se requiere que los proyectos de ayuda estén finalizados y pagados, así como liquidada la parte correspondiente de la ayuda nacional. Con posterioridad, la Comisión realiza determinadas comprobaciones antes de realizar el pago. A modo de ejemplo de este retraso se cita que en los proyectos acogidos al Reglamento (CEE) 355/77 el importe de las ayudas aprobadas hasta 31/12/89, excluidos los proyectos fallidos, es de 27.616 millones de pesetas, de los que se habían abonado por la CEE, en febrero de 1991, 10.628 millones de pesetas.

b) Otros resultados de fiscalización

En este apartado se incluyen determinados aspectos recogidos en la fiscalización, no contemplados en los puntos anteriores, y aquellos otros de los analizados que han experimentado cambios con posterioridad a la finalización del ejercicio 1989 y que, por su importancia, requieren un comentario adicional.

No se han abonado dentro del ejercicio 1989, por falta de crédito presupuestario en el concepto correspondiente, las primas a los arranques realizados en dicho año acogidas a los Reglamentos (CEE) 777/85 y 1442/88, sobre abandono del viñedo. En las previsiones realizadas se incluyeron los anticipos solicitados al FEOGA, pero parte de ellos se recibieron a finales de 1989 sin que pudieran incorporarse al presupuesto del ejercicio.

En las ayudas por paralización temporal de la flota pesquera abonadas en 1989, con unos gastos previstos y autorizados por la Comisión, de acuerdo con las solicitudes recibidas, de 1.140 millones de pesetas, se redujeron por la SGPM a 820 millones de pesetas por falta de crédito presupuestario en el programa correspondiente.

En gran número de ayudas directas, los Reglamentos comunitarios establecen unos porcentajes máximos de subvención a conceder por los Estados miembros. En algunas de las ayudas tramitadas por las CCAA existen dificultades por parte de los centros gestores canalizadores de estas ayudas para conocer la totalidad de las ayudas concedidas por las CCAA, Areas de expansión, Ayuntamientos, etc..

La justificación por el ICONA de los proyectos de inversión acogidos a los Reglamentos (CEE) 3528/86 y 3529/86 se hace con gran retraso, sin que a la fecha de la auditoría (febrero de 1991) se hubieran justificado la totalidad de los proyectos realizados en 1989, con el consiguiente retraso en el ingreso de la participación comunitaria.

En los proyectos de inversión acogidos al Reglamento (CEE) 355/77 se ha producido una reducción a la mitad de los porcentajes de subvención tanto nacional como comunitaria con objeto de alcanzar un mayor número de proyectos. El mismo criterio de reducción ha sido aplicado por el FROM en los proyectos de equipamiento de puertos acogidos al Reglamento (CEE) 4028/86.

La ayuda del Reglamento (CEE) 1442/88 sobre abandono de viñedos, que en 1989 era financiada entre el FEOGA-Garantía Y Orientación, pasa a ser financiada en su totalidad por el FEOGA-Garantía en 1990 y pagada, en consecuencia, por el SENPA.

El Reglamento (CEE) 2052/88 inició la reforma planteada por la Comunidad sobre los fondos estructurales que concluyó dentro del mismo año con la publicación de los diferentes Reglamentos de aplicación (4253/88 relativa a la coordinación de intervenciones de los fondos estructurales y 4256/88 en relación con el FEOGA-Orientación. De acuerdo con este Reglamento la Comisión aprobó en 1989 las zonas incluidas en determinados objetivos. España presentó para su aprobación los Planes correspondientes a los dos objetivos en que interviene el FEOGA-Orientación. Como consecuencia de estos Planes la Comisión aprobó en octubre de 1989 y junio de 1990, respectivamente, los "Marcos Comunitarios de Apoyo". A continuación se presentaron los programas operativos adecuados, sin que hasta la fecha de la auditoría se hubiese concluido la aprobación de los mismos.

A la vista de estos resultados de fiscalización, teniendo en cuenta el elevado número de disposiciones comunitarias que regulan los fondos para acciones estructurales, las continuas variaciones de esta normativa y las posibles nuevas ayudas, deberá el MAPA poner los medios necesarios para complementar las mismas cuanto antes, adoptando las oportunas medidas normativas nacionales -aun cuando los Reglamentos comunitarios sean de aplicación directa- para evitar retrasos en la gestión que conducirían a unas menores subvenciones por parte de la CEE. Asimismo, deberá tenerse en cuenta en la presupuestación nacional, para la financiación de estas ayudas e inversiones, que los reembolsos de la CEE son adicionales a las ayudas nacionales concedidas y que sus dotaciones han de ser acordes con los objetivos marcados por la política comunitaria.

III.4.- ANALISIS DE LOS CIRCUITOS FINANCIEROS SEGUIDOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS RECURSOS DEL FEOGA-GARANTIA

Completando la línea de actuación seguida en el Informe del ejercicio anterior sobre el procedimiento de gestión de los fondos del FEOGA-Garantía, la verificación realizada por el Tribunal ha consistido en analizar los circuitos financieros con objeto de determinar el importe pagado en 1989 por el Estado español en concepto de gastos del FEOGA-Garantía, así como examinar su repercusión en los presupuestos de ingresos y gastos y verificar la imputación contable de las "correcciones financieras" efectuadas por el FEOGA a las liquidaciones de gastos de los ejercicios 1986 y 1987.

El análisis se ha realizado en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) y en las cuentas de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGT) que recogen las operaciones del FEOGA-Garantía. En la realización del trabajo no se ha encontrado limitación alguna que dificultara el alcance de los objetivos del mismo.

Sistema de financiación y ejecución de las aportaciones

El Reglamento (CEE) 3183/87 del Consejo dispone que los Estados miembros anticipen y movilicen los medios financieros adecuados para atender los gastos del FEOGA-Garantía, haciéndose cargo la Comunidad de su reembolso y en algunos países, entre ellos España, de la compensación de los intereses devengados íntegra o parcialmente. Este procedimiento de financiación se ha aplicado durante el ejercicio de 1989 y se ha instrumentado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 1988 donde se establece que la DGT anticipe al FORPPA los fondos necesarios para el pago de los gastos del FEOGA-Garantía.

Los movimientos de fondos para estos gastos quedan aplicados, por la DGT, en Otros Deudores no Presupuestarios "Anticipos FEOGA-Garantía" que se carga por los envíos realizados al FORPPA y abona, con un desfase de dos meses, por los fondos recibidos del FEOGA.

El FORPPA solicita a la DGT los fondos necesarios para atender sus necesidades financieras, entre las que se encuentran las que semanalmente le formulan los Organismos Pagadores para pagar las ayudas formalmente concedidas por las diferentes Unidades gestoras.

La citada Orden Ministerial también establece un nuevo sistema de financiación de las compras de intervención para la regulación de los mercados agrarios, a través de anticipos de la DGT al FORPPA. Anteriormente la financiación de estas compras se basaba en el recurso a pólizas de crédito del Banco de España. Los movimientos de Fondos para estos gastos quedan aplicados en la cuenta de Otros Deudores no Presupuestarios "Anticipos FORPPA-Compras PAC".

La ejecución de las aportaciones correspondientes a los gastos del FEOGA-Garantía está a cargo de diversos Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA): SENPA, Agencia Nacional del Tabaco (ANT), Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV) y Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM). Estos Organismos realizan, asimismo, funciones de intervención (compras y ventas de productos) en los mercados agrarios.

¹ Ver apartado III.4 del Informe Anual de 1988

La gestión se efectúa de acuerdo con la normativa comunitaria - prioritaria en aplicación- y con la normativa nacional, por diferentes Unidades (Centrales y Periféricas) del MAPA y de los citados Organismos y, asimismo, por Organos de las Comunidades Autónomas cuya competencia les ha sido transferida mediante las correspondientes Ordenes Ministeriales.

El FORPPA canaliza los fondos del FEOGA-Garantía, consigna en sus presupuestos estas operaciones y pone los mismos a disposición de los citados Organismos Pagadores. El SENPA -por los cereales- y el FORPPA, por el resto de los productos de intervención, son receptores de las compensaciones por los gastos de 2ª categoría⁹.

El SENPA recibe, además de los fondos para el pago de las ayudas de primera y segunda categoría remitidos por el FORPPA, ingresos correspondientes a tasas de corresponsabilidad (cereales y lácteos) y a Montantes Compensatorios Monetarios (MCM) por exportaciones. Las tasas de corresponsabilidad de cereales las recaudan, por un lado, las entidades colaboradoras del Tesoro por autoliquidación de los sujetos pasivos por las compras o transformaciones en el mercado interior y, por otro, el SENPA en las compras de productos en régimen de intervención y la Dirección General de Aduanas en las operaciones de exportación. La tasa de corresponsabilidad de productos lácteos se ingresa por autoliquidación de las personas físicas o jurídicas, obligadas a retenerla a los productores, en las entidades colaboradoras del Tesoro, y los MCM a la exportación percibidos por los Estados miembros exportadores, se recaudan directamente por las oficinas de Aduanas. Todos estos ingresos, bien directamente o a través del FORPPA son transferidos trimestral o mensualmente a la cuenta nº 902 del SENPA y se justifican por el FORPPA al FEOGA como menor importe de los gastos realizados.

Teniendo en cuenta las variaciones del sistema de financiación en el ejercicio de 1989, señaladas anteriormente, y el complejo sistema de gestión establecido, la fiscalización realizada permite afirmar que se siguen manteniendo las imprecisiones relativas al control y responsabilidades, sobre la correcta gestión de estos fondos, puestas de manifiesto por el Tribunal en el Informe del pasado ejercicio, especialmente, en lo referente a que el presupuesto español recoge sólo en el FORPPA las aportaciones comunitarias con su obligación de contabilización y liquidación, mientras que la ejecución material está repartida entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas y que, las liquidaciones y justificaciones ante la CEE, de los gastos realizados por cuenta del FEOGA, corresponde a los Organismos Pagadores.

Importe de los gastos

Desde la fecha de adhesión a la CEE la evolución de los gastos del FEOGA-Garantía ha sido:

G A S T O S			
AÑOS	1ª Categoría	2ª Categoría	TOTAL
1986	30.435	7.331	37.766
1987	112.886	13.138	126.024
1988	222.479	58.354	280.833
1989	201.248	46.026	247.274

En 1988 estos gastos tuvieron un extraordinario incremento. En 1989, los gastos experimentaron una disminución del 12% respecto al ejercicio anterior, que se produce tanto en los gastos de 1ª categoría (10%) como en los de segunda categoría (21%). La mayor parte de la reducción de los gastos de 1ª categoría (89%) corresponde a las ayudas a los intercambios agrarios.

Los anticipos recibidos por el FORPPA de la DGT, en 1989, fueron por importe de 250.895 millones de pesetas. Al final del año se reintegraron 1.764 millones, por lo que el importe total de los fondos adelantados se elevó a la cifra de 249.131 millones de pesetas. Esta cantidad fue remitida en su totalidad a los Organismos Pagadores quienes justificaron gastos por 247.274. A 31 de diciembre de 1989, existe un saldo en las cuentas corrientes específicas del FEOGA de los citados Organismos, de 1.885 millones de pesetas al tener en cuenta el saldo inicial al 1 de enero de 1989, cuyo importe era de 28 millones de pesetas.

La cuenta de "Anticipos FEOGA-Garantía" de la DGT presentaba a 31-12-89 un saldo deudor de 59.360 millones de pesetas, por los fondos enviados al FORPPA en los meses de noviembre y diciembre pendientes de reintegro por el FEOGA. La cancelación de los anticipos se produjo en los meses de enero y febrero de 1990 remitiendo el FEOGA 54.234 millones de pesetas. La diferencia entre los fondos enviados al FORPPA y los recibidos del FEOGA, correspondientes al ejercicio 1989, es de 5.126 millones de pesetas. Esta diferencia está compuesta por el saldo a 31-12-89 de las cuentas corrientes de los Organismos Pagadores (1.885 millones de pesetas), y por haber introducido el FEOGA una corrección financiera negativa, por importe de 3.378 millones de pesetas, en la liquidación de los gastos del mes de diciembre de 1989, como consecuencia de la aprobación definitiva de las cuentas FEOGA del ejercicio 1987. También hay que señalar que, en esta cuenta, se abonaron

⁹ Gastos de 1ª categoría: ayudas recibidas directamente por los productores, consumidores, transformadores o almacenistas privados de productos agrícola-ganaderos.

Gastos de 2ª categoría: los beneficiarios son Organismos públicos de intervención, en relación a las operaciones de almacenamiento público realizadas.

erróneamente 137 millones de pesetas por intereses, que deberían haber sido imputados al Presupuesto de Ingresos del Estado.

Análisis presupuestario y contable

Como se citaba anteriormente los gastos del FEOGA-Garantía y los anticipos recibidos de la DGT se consignan en los presupuestos del FORPPA. El análisis realizado ha permitido determinar que en 1989 se producen variaciones significativas en la contabilización de estas aportaciones en cuanto a los ingresos y los gastos; variaciones que, por otra parte, han venido sucediendo desde el ejercicio económico de 1986, primero de la adhesión de España a la CEE, y que suponen un incumplimiento del principio de uniformidad contable.

a) Ingresos. La totalidad de los fondos recibidos para el pago de los gastos del FEOGA-Garantía fueron aplicados por el FORPPA a su presupuesto de ingresos en los ejercicios 1986, 1987 y 1988; en los dos primeros años al artículo 40 "Transferencias de la Administración del Estado" de la Sección 51 "Presupuesto de Acciones Conjuntas España-CEE" y en 1988 al artículo 49 "Transferencias del Exterior".

En el ejercicio 1989 los fondos recibidos por el FORPPA del FEOGA para atender los gastos de 2ª categoría correspondientes al SENPA, se han registrado en el FORPPA, únicamente como operaciones de tesorería. El resto de los fondos recibidos, al igual que en 1988, se aplican al artículo 49 de su Presupuesto de Ingresos; no obstante, se ha modificado el procedimiento contable (en 1988 se contabilizaban todos los ingresos en el presupuesto al recibir los fondos de la DGT), imputando los ingresos de acuerdo con los gastos de 1ª categoría al ser justificados por los Organismos Pagadores y en el momento de recibir el propio FORPPA los ingresos correspondientes a sus gastos de 2ª categoría.

Los Organismos Pagadores contabilizan como operaciones extrapresupuestarias las aportaciones del FEOGA recibidas a través del FORPPA y los pagos a los beneficiarios.

b) Gastos. Los gastos de 1ª categoría abonados por los Organismos Pagadores han sido aplicados, durante todos los años citados al capítulo 4 "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del FORPPA.

Los gastos de 2ª categoría abonados a los Organismos de intervención en cada año han tenido diferente tratamiento contable en el FORPPA: en el año 1986 se han imputado al presupuesto (capítulos 2 y 3); en 1987, parte se han aplicado al presupuesto (capítulo 3) y parte a operaciones comerciales (compras); en 1988, la totalidad se aplicó a operaciones comerciales (gastos técnicos) y en 1989 no han quedado recogidos en el presupuesto ni tampoco en operaciones comerciales, sino como operaciones de tesorería.

c) Cabe señalar que el FORPPA y el SENPA han contabilizado en 1989 de forma distinta los ingresos que recibe cada Organismo en concepto de compensación de sus gastos de 2ª categoría. Así, el FORPPA, como ya se ha indicado, los ha aplicado a su presupuesto de ingresos mientras que el SENPA los ha considerado como operaciones comerciales.

Por otra parte, el análisis de la liquidación de cuentas del FORPPA del ejercicio 1989 refleja las siguientes cuestiones:

- En cuanto a los gastos: los gastos de 1ª categoría imputados al capítulo 4, figuran por importe de 207.072 millones de pesetas, produciéndose una sobrevaloración de 5.824 millones de pesetas sobre los gastos justificados por los Organismos Pagadores (201.248 millones de pesetas). Esta sobrevaloración es consecuencia de un error de imputación de gastos en determinados datos transmitidos por el SENPA (7.378 millones de pesetas) y también por la no consideración por el FORPPA como gastos de 1ª categoría, 1.554 millones de pesetas, de las ayudas a la destilación del vino cobradas por este Organismo que fueron aplicadas como gastos de 2ª categoría.

- En cuanto a la liquidación de ingresos, figura un importe de 235.419 millones de pesetas en el artículo 49 del Presupuesto (Transferencias del Exterior). Este importe corresponde a gastos de 1ª categoría (201.248 millones de pesetas) y a los ingresos recibidos por el FORPPA por compensación de sus gastos de 2ª categoría (26.793 millones de pesetas). Por tanto, la sobrevaloración es de 7.378 millones de pesetas que corresponden exactamente al citado error de imputación en la transmisión de datos.

Independientemente de la contabilidad, el FORPPA obtiene, con base en los justificantes semanales de los Organismos Pagadores, un detalle por líneas FEOGA de los gastos totales con referencia al año natural. En el ejercicio de 1989 el procedimiento está informatizado y se han observado diferencias en los importes de algunas líneas FEOGA entre los datos del SENPA y el FORPPA, aún cuando el importe total de los gastos es coincidente.

El sistema de transmisión de datos entre los diferentes Organismos Pagadores y el FORPPA, semanal y mensualmente, así como el doble tratamiento dado por este Organismo, mecanización semanal por líneas y contabilización mensual presenta numerosas deficiencias por lo que deberá revisarse e implantar un nuevo sistema que evite los errores que habitualmente vienen produciéndose. El mantenimiento de este sistema continuará con la descoordinación contable entre el FORPPA y los Organismos Pagadores, especialmente con el SENPA, que reiteradamente ha sido puesto de manifiesto por este Tribunal.

Por todo lo expuesto en este apartado, se recomienda el establecimiento de un procedimiento presupuestario y contable, sobre las operaciones del FEOGA-Garantía, que se mantenga en sucesivos ejercicios, sea uniforme para todos los Organismos, y estable, al objeto de facilitar la gestión de estos fondos y permitir un análisis racional de dicha gestión. Asimismo se recomienda la realización de conciliaciones periódicas entre las distintas cuentas de las Unidades implicadas.

Liquidación de cuentas al FEOGA

El FORPPA comunica semanalmente al FEOGA el importe de los pagos efectuados por los Organismos Pagadores. Asimismo, mensualmente remite un avance, detallado por líneas, de los gastos realizados en el mes anterior; con base en estos datos el FEOGA envía los fondos a la DGT.

Al finalizar el ejercicio presupuestario del FEOGA -octubre en los últimos ejercicios-, el FORPPA remite al FEOGA el estado recapitulativo de gastos elaborado por los Organismos Pagadores, con las correcciones oportunas sobre los avances mensuales, bien por ajustes en las líneas FEOGA, o bien por ajustes de existencias que conducen a correcciones en los gastos de 2ª categoría.

Realizadas por el FEOGA las revisiones y verificaciones oportunas procede a adoptar la Decisión por la que se aprueban las cuentas de los Estados miembros, indicando, en su caso, las correcciones financieras a realizar en función de dichos gastos. Hasta final de 1989 se han producido decisiones sobre los ejercicios 1986 y 1987 con el resultado siguiente:

a) En relación al ejercicio 1986, la corrección financiera negativa fue por importe de 2.545 millones de pesetas por ajustes en los gastos de 1ª categoría y 2ª categoría. El reintegro a la cuenta FEOGA se efectuó en el ejercicio 1987 y quedó, definitivamente regularizada en 1989.

b) La corrección financiera del ejercicio 1987, por importe de 3.378 millones de pesetas, corresponde a tasas de corresponsabilidad no recaudadas (cereales y leche por importe de 1.243 y 1.677 millones de pesetas, respectivamente), gastos de 1ª categoría indebidamente abonados (157 millones de pesetas) y a sobrevaloración de los gastos de 2ª categoría (301 millones de pesetas).

Esta corrección financiera negativa se consigna en el avance de gastos de diciembre de 1989. Al remitir, en 1990, los fondos correspondientes a estos gastos, el FEOGA dedujo el importe de la citada corrección sin que quedara recogida en la liquidación de los presupuestos del FORPPA del ejercicio 1989. Por tanto, los fondos recibidos del FEOGA correspondientes al año 1989 han sido inferiores, en los citados 3.378 millones de pesetas, a los gastos realmente pagados por los Organismos.

El tratamiento presupuestario y contable dado a estas correcciones ha sido el siguiente:

En 1990 el FORPPA y el SENPA respectivamente ingresan en la cuenta de la DGT los 301 millones de gastos de 2ª categoría percibidos en exceso. Los gastos de 1ª categoría indebidamente abonados se reclamaron por vía de apremio a los beneficiarios sin que hasta la fecha de realización de esta auditoría, febrero 1991, se hayan cancelado en su totalidad.

La corrección por insuficiente recaudación de las tasas de corresponsabilidad no ha sido regularizada hasta la fecha; contablemente figura desde mayo de 1990 en el SENPA en una cuenta titulada "Deudores, Liquidación de Ejercicios anteriores", tras haber solicitado del FORPPA el ingreso de dicho importe. Esta diferencia queda, asimismo, reflejada en la cuenta "Anticipos FEOGA-Garantía" de la Dirección General del Tesoro, tal como se ha visto anteriormente.

Deberán adoptarse las medidas presupuestarias y contables oportunas para regularizar definitivamente las correcciones efectuadas por el FEOGA a la liquidación de cuentas que el FORPPA presentó de los gastos del FEOGA-Garantía en 1987 y que tuvieron su repercusión en una minoración de la cancelación de anticipos sobre los gastos realmente pagados en diciembre de 1989.

La corrección supone que los 3.378 millones de pesetas son gasto a cargo del Estado español y, por tanto, deberán dotarse convenientemente los Presupuestos del Estado para la inmediata cancelación de la corrección financiera en su totalidad. Asimismo, en ejercicios sucesivos los gastos que pudieran producirse de esta naturaleza deberán tener la aplicación presupuestaria adecuada.

III.5.-ANÁLISIS ESPECIAL SOBRE CIERTOS ASPECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL SECTOR PRIVADO

Introducción

Continuando la línea marcada en Informes Anuales precedentes, el Tribunal ha practicado un análisis especial de las subvenciones corrientes y de capital otorgadas por diferentes servicios de la Administración del Estado al sector privado, tanto a empresas privadas (artículos 47 y 77 del presupuesto de gastos) como al subsector de familias e instituciones sin fines de lucro (artículos 48 y 78).

En el Informe de 1988 se analizaron dos fases previas a la tramitación de los expedientes de subvenciones: el cumplimiento del principio de publicidad en la definición de las normas reguladoras de la subvención y el respeto del principio de concurrencia en el

acceso a tales subvenciones. En esta ocasión el Informe se centra en ciertos aspectos de la tramitación de los expedientes mediante el análisis de determinadas actuaciones desarrolladas por los centros gestores desde la recepción de las solicitudes de subvención hasta la resolución de aprobación o denegación de la subvención. Más adelante se especifican los aspectos concretos fiscalizados.

Con carácter previo se señalan unos datos sobre la importancia cuantitativa del gasto en subvenciones al sector privado durante 1989. Así, los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para esta materia ascendieron a 725.131 millones de pesetas, lo que representa el 6,8% del presupuesto total de gastos y una disminución del 18% sobre el ejercicio anterior. Los créditos correspondientes a la Administración Económica del Estado (Ministerios de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Urbanismo; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación; y Transporte, Turismo y Comunicaciones), que constituye el ámbito de este apartado del Informe, alcanzaron 183.984 millones de pesetas. Tras las modificaciones presupuestarias correspondientes, los créditos definitivos ascendieron a 254.208 millones de pesetas, y se reconocieron obligaciones por 229.105 millones de pesetas, con un grado medio de ejecución del 90% y una disminución del 28% sobre el ejercicio anterior.

Objetivos de la fiscalización

Entre las diversas fases que componen la tramitación de un expediente de subvención, la presente fiscalización se centra en las siguientes: el cumplimiento del principio de objetividad en el otorgamiento de las subvenciones y la notificación a los interesados de la resolución aprobatoria o denegatoria de la subvención.

El respeto de la objetividad es, aparte de un requisito exigido en la normativa, una garantía de transparencia en la gestión de fondos públicos. Por otra parte, la notificación a los interesados de la resolución, igualmente exigida en la normativa, es imprescindible para una correcta tramitación de los expedientes desde el punto de vista de las garantías de los actos administrativos.

Hay que destacar que se han analizado los sistemas de tramitación al objeto de obtener conclusiones sobre su objetividad, sin examinar si una subvención concreta ha sido correctamente otorgada en función de la normativa aplicable y de la documentación aportada por el solicitante.

Respecto al principio de objetividad en las subvenciones, la primera referencia normativa aparece en la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984. Una redacción similar es incorporada al artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Esta disposición se amplía en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la expresión del contenido mínimo que debe tener cualquier norma que regule una subvención.

Las citadas disposiciones no han sido desarrolladas en cuanto a la definición de las condiciones que deben considerarse mínimas para que se entienda cumplido el principio de objetividad en el otorgamiento de las subvenciones. En este sentido, la fiscalización ha consistido en comprobar si los criterios empleados en la selección, aceptación y valoración de las solicitudes están definidos de forma adecuada y objetiva, entendiéndose que se encuentra garantizado el citado principio cuando los criterios empleados en la valoración son concretos y precisos y se encuentran objetivados por medio de baremos, parámetros o indicadores.

En relación con la notificación a los interesados de la resolución adoptada, el análisis ha consistido en comprobar si tales notificaciones se realizan y si son acordes con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución aprobatoria o denegatoria de una subvención ha de entenderse como un acto de la Administración en el ejercicio de sus competencias y, como tal, sometido a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en especial, por lo que se refiere a las notificaciones, a la Sección II del Capítulo II del Título IV.

El análisis se ha extendido, en algunas subvenciones, a fases posteriores a la resolución de aprobación o denegación de la subvención y a su notificación, examinando los sistemas de seguimiento por el centro gestor del cumplimiento de los compromisos del ente beneficiario, fundamentalmente la realización del proyecto de inversión o de investigación subvencionado. Se ha considerado necesario efectuar este análisis cuando se ha observado un insuficiente cumplimiento del principio de objetividad, de forma que no queda garantizada una adecuada valoración y selección de los proyectos que deben ser subvencionados.

Resultados de la fiscalización

Al objeto de obtener conclusiones sobre el cumplimiento del principio de objetividad y comprobar si se efectúan las oportunas notificaciones a los interesados se ha seleccionado una muestra de subvenciones, excluidas las nominativas, gestionadas por diferentes servicios de la Administración Económica del Estado.

Las subvenciones seleccionadas se caracterizan básicamente por la necesidad de que exista una solicitud y por la exigencia de que se cumplan una serie de requisitos, generalmente la elaboración de proyectos de investigación o inversión. En subvenciones de este

tipo, que se caracterizan principalmente por la existencia de un proceso de valoración de los proyectos, es en las que se requiere, en mayor medida, que los criterios de valoración y de selección sean objetivos y precisos.

Los principales resultados de la fiscalización de esta muestra de subvenciones se recogen a continuación, y se refieren específicamente a las siguientes:

- Subvención para el fomento de las asociaciones exportadoras, de la Dirección General de Comercio Exterior.

- Subvención para el desarrollo de proyectos tecnológicos, de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

- Subvención para el desarrollo de proyectos de investigación de energías renovables y convencionales de la Dirección General de la Energía.

- Subvención a proyectos encuadrados en el Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (PRONTIC), de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Cumplimiento del principio de objetividad en el otorgamiento de subvenciones

Se ha observado que, en términos generales, los criterios por los que se analizan las solicitudes de subvención y en función de los cuales se decide el otorgamiento o la denegación de las subvenciones son excesivamente ambiguos, genéricos y carentes de precisión. En muchos casos no existen baremos o sistemas de medición de tales criterios, por lo que no se garantiza que todas las solicitudes de subvención sean analizadas de la misma forma ni que las subvenciones otorgadas sean producto de un examen suficientemente riguroso.

Aún cuando las normas generales (Reales Decretos y Ordenes Ministeriales principalmente) reguladoras de las subvenciones no especifiquen con el máximo detalle los criterios, los órganos gestores deberían definir unos esquemas de parámetros de objetivación de los mismos para que los estudios y análisis que los grupos y comités de evaluación realizan cuenten con un respaldo suficientemente objetivo.

A continuación se analizan las deficiencias más importantes en esta materia observadas en las subvenciones fiscalizadas.

En las subvenciones para el fomento de las asociaciones exportadoras la Dirección General de Comercio Exterior no ha empleado durante el ejercicio fiscalizado parámetros de medición o de objetivación de los criterios que establece el Orden de 15 de octubre de 1987 respecto a la determinación del importe de las subvenciones. La Dirección General definió un marco de parámetros de medición en 1988, pero no consta que los mismos hayan sido empleados en los expedientes examinados por este Tribunal.

Uno de los criterios definidos para el reconocimiento de las asociaciones de exportadores en régimen de colaboración con la Administración, que es condición previa necesaria para la aprobación de las subvenciones, es la cuota de exportación sectorial de las empresas que componen la asociación. La identidad de estas empresas es un dato requerido únicamente en la primera solicitud de reconocimiento, según la Resolución de 19 de octubre de 1987, por lo que la Dirección General puede llegar a desconocer dichos datos en ejercicios posteriores.

La Orden de 21 de marzo de 1989, reguladora en el ejercicio fiscalizado de las subvenciones para el desarrollo de proyectos tecnológicos gestionadas por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, presenta novedades respecto a las que regulaban las convocatorias de ejercicios anteriores en lo que se refiere a criterios de selección y otorgamiento. Así, se establece por primera vez que en la determinación de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los criterios de la CE. Por otra parte se suprimen los criterios vigentes anteriormente sobre la resolución de solicitudes de subvención por riguroso orden de presentación de las mismas, por lo que aumenta el grado de discrecionalidad. Además se introducen conceptos ambiguos y genéricos, como la atención prioritaria a las "actuaciones encuadradas en programas integrados que tengan suficiente masa crítica", conceptos no objetivados. Aún reconociendo la dificultad de establecer una cuantificación o una mayor precisión de estos criterios, deberá procurarse que la norma los defina de una manera más concreta para favorecer el respeto del principio de objetividad.

Por otra parte la Dirección General evalúa los criterios definidos en la citada Orden otorgando calificaciones como alto, medio y bajo sin que estos grados estén asociados a ningún indicador o medida que permita su empleo homogéneo por todos los evaluadores y para todos los proyectos. De la misma forma que se ha señalado previamente en relación con la definición de criterios en la norma reguladora, cabe instar a la Dirección General para que, aún reconociendo la dificultad que supone la diversa naturaleza de los proyectos subvencionables, defina de una manera más precisa los sistemas de evaluación de los citados criterios.

En las alegaciones del Gobierno se considera que la multiplicidad de variables analizadas por los expertos en el examen de las solicitudes de subvención garantiza el cumplimiento del principio de objetividad. Se rechaza además que los criterios de selección puedan ser calificados de ambiguos, ya que no ha habido reclamaciones en este sentido, y se defiende la supresión del

criterio de resolución según el orden de presentación de las solicitudes. Pese a ello este Tribunal considera que los criterios expuestos en la norma reguladora de la subvención son excesivamente genéricos, y que la aplicación de parámetros en la evaluación de las solicitudes, al no contar con un marco de referencia objetivado y homogéneo, dificulta el cumplimiento del principio de objetividad y otorga excesiva flexibilidad a la labor seleccionadora de los evaluadores. Por otra parte, con la supresión del criterio de resolución según el orden de presentación de solicitudes, se elimina el único criterio objetivo de selección que existía y que puede ser válido en ausencia de otros.

En la subvención para el desarrollo de proyectos de investigación de energías renovables y convencionales, gestionada por la Dirección General de la Energía, no se ha cumplido el mandato de la Ley 82/1980, de conservación de la energía, referido a que las Leyes de Presupuestos de cada año deberán determinar las condiciones de concesión. Los criterios empleados por la Dirección General han sido ambiguos y genéricos y no consta la existencia de parámetros de medición objetiva de los mismos.

En la línea de ayuda a las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar en la producción de agua caliente (paneles solares) se ha incumplido igualmente el mandato de la Ley 82/1980 referente a que las Leyes de Presupuestos anuales deberán determinar el importe de la subvención por metro cuadrado de superficie de panel solar. Este importe ha sido de 13.000 pesetas/metro cuadrado en 1989 según consta en una nota de la Dirección General de la Energía a la Intervención Delegada, pero no ha sido objeto de aprobación formal.

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos y actuaciones encuadradas en el Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (PRONTIC) están reguladas por la Resolución de 7 de febrero de 1989 de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT). Los criterios de evaluación de las solicitudes de subvención determinados en la citada Resolución son ambiguos y genéricos y no consta la existencia de normas internas, ya sea de la CICYT o de la Dirección General de Telecomunicaciones, órgano gestor del PRONTIC, que precisen o concreten más dichos criterios.

Notificación de las resoluciones

Se ha comprobado que, en numerosos casos, los órganos gestores no comunican a los entes solicitantes de las subvenciones las resoluciones denegatorias de las mismas así como algunos en los que no se notifican las de aprobación. En este sentido se incumple el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que dispone que "se notificarán a los interesados las resoluciones que afecten a sus derechos o intereses". Este incumplimiento puede comportar incidencias en el desarrollo del proceso de tramitación de las subvenciones por lo que se refiere a eventuales reclamaciones de nulidad de los actos administrativos correspondientes.

Así, en la fiscalización de las subvenciones a las asociaciones exportadoras se han observado algunos casos en los que no se han notificado las resoluciones definitivas de denegación del reconocimiento de subvenciones.

En la subvención para el desarrollo de proyectos tecnológicos se ha comprobado que, con carácter general, no se notifican las resoluciones denegatorias. Además no consta, en algunos expedientes, el escrito de comunicación de las resueltas favorablemente aunque, como señalan las alegaciones, por pruebas indirectas se ha podido deducir, solamente en algunos casos, que sí ha habido notificación.

Por último, en las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de energías renovables y convencionales y en la línea de ayuda de paneles solares no ha podido verificarse si la Dirección General de la Energía notifica a los interesados la denegación de las subvenciones solicitadas, ya que no existe un registro que integre todas las solicitudes presentadas. Se ha constatado, en todo caso, que no se notifican las resoluciones de aprobación de las subvenciones en la línea de paneles solares.

Seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados

Como ya se ha señalado la fiscalización se ha extendido, en los casos de carencias en el respeto del principio de objetividad, al análisis de los sistemas de seguimiento por el centro gestor del cumplimiento de los compromisos que asume el beneficiario de la subvención y de las actuaciones que deben producirse en caso de incumplimiento. En este sentido cabe señalar que se ha observado una escasa dedicación a este aspecto de la tramitación de las subvenciones, tal como se observa en los casos que a continuación se exponen.

En las subvenciones a las asociaciones exportadoras se ha incumplido el punto 6º de la Orden de 15 de octubre de 1987, según el cual las asociaciones deben presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior una memoria justificativa y documentada del empleo de los fondos de la subvención. Únicamente en algunos casos las asociaciones han presentado una simple liquidación de gastos o previsión antes del cierre del ejercicio, insuficientes para comprobar la aplicación de los fondos por la ausencia de soporte documental.

La Orden dispone, asimismo, que la Administración podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la presentación por las asociaciones de informes de auditoría relativos al empleo de los fondos asignados. No consta caso alguno en que se haya recurrido a este mecanismo de control.

Se ha observado un caso de deficiente seguimiento en las subvenciones para el desarrollo de proyectos tecnológicos, en el que la Dirección General ha demorado en ocho meses la revisión de la documentación justificativa de la inversión subvencionada. En la revisión se detectó que la subvención pagada a la empresa ascendía a 32.600.000 ptas., importe inicialmente aprobado que fue reducido a 19.500.000 ptas. un mes antes del pago. Igualmente se detectó que la inversión justificada por la empresa era inferior a la prevista, por lo que se procedió a reclamar tanto el exceso de subvención pagada en su día como la subvención no justificada. La empresa ingresó ambos importes en el Tesoro.

Por lo que se refiere a la subvención a los proyectos de investigación de energías renovables y convencionales se ha observado un caso en el que la Dirección General de la Energía ha demorado en casi tres años el cumplimiento del artículo 4º de la Ley 82/1980, es decir, la reclamación de las subvenciones pagadas y sus intereses correspondientes cuando la empresa no ha realizado las inversiones previstas. Se trata del expediente FA-15, en el que el plazo de ejecución del proyecto terminó el 6 de julio de 1989 sin que la empresa ejecutase las inversiones comprometidas. La Dirección General no ha reclamado las subvenciones pagadas, por importe de 4 millones de pesetas, y sus intereses correspondientes hasta mayo de 1991, cantidades que fueron objeto del correspondiente ingreso en el Tesoro.

En lo que se refiere a las subvenciones a los proyectos integrados en el PRONTIC, la Dirección General de Telecomunicaciones solicita a las Universidades u organismos públicos beneficiarios una certificación en la que conste que ha sido registrado en su contabilidad al ingreso de la subvención según el artículo 2 del Decreto 2784/1964, de 27 de julio de 1964, del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, la norma reguladora de estas subvenciones no establece los mecanismos de control y justificación de la realización del proyecto por el centro investigador en las actuaciones de infraestructura y acciones especiales y resultan insuficientes en los proyectos de investigación y desarrollo (I+D), en los que sólo se requiere la presentación de un informe anual emitido por el propio investigador. No consta que la Dirección General de Telecomunicaciones o la CICYT hayan adoptado medidas de seguimiento de la ejecución de los proyectos y del empleo de las subvenciones al margen de la solicitud del referido informe en los casos de I+D. Aún cuando se cumple la normativa propia de la subvención en lo que se refiere al citado informe del investigador y el Decreto 2784/1964, resultaría conveniente que la norma reguladora de la subvención estableciera la obligación que la Dirección General de Telecomunicaciones, como órgano gestor del PRONTIC, efectuara un seguimiento de la realización por las entidades receptoras de las subvenciones de los proyectos de investigación aprobados para así poder llegar a tener conocimiento del grado de cumplimiento de los objetivos generales del PRONTIC.

Otros resultados de fiscalización relacionados con la tramitación de las subvenciones

En el curso de las fiscalizaciones realizadas según los objetivos descritos se han detectado algunos incumplimientos de las normas aplicables y deficiencias en los sistemas de tramitación no relacionados específicamente con el principio de objetividad ni con las notificaciones. A continuación se recogen los principales.

En las subvenciones a las asociaciones exportadoras se ha observado que éstas presentan una sola solicitud para el reconocimiento de la asociación y para el otorgamiento de la subvención con lo que, aunque se agiliza los trámites, se incumple el punto 5º de la Orden de 15 de octubre de 1987, que dispone que la solicitud de concesión de los fondos deberá ser presentada en el plazo de dos meses desde el reconocimiento de la asociación.

En la misma subvención se han observado que en dos expedientes de asociaciones reconocidas en 1989 no figura la relación de empresas que las componen con su correspondiente CIF, incumpliendo la Resolución de 19 de octubre de 1987.

En la subvención para el desarrollo de proyectos tecnológicos se han detectado dos casos en los que se han concedido subvenciones cuyas solicitudes fueron presentadas fuera del plazo previsto en la norma aplicable.

Por lo que se refiere a las subvenciones a los proyectos de investigación de energías renovables y convencionales se ha observado que en algunos expedientes no consta el plan financiero que las empresas deben presentar para determinar sus compromisos en cuanto a inversiones y desembolsos correspondientes. Asimismo se han observado casos de desajustes entre el plan financiero, el periodo previsto de duración del proyecto y el calendario de pago de las subvenciones tal como son aprobados inicialmente. Por último, se han detectado dos casos de incumplimiento de los convenios formalizados entre la Dirección General de la Energía y las empresas beneficiarias por cuanto no se ha condicionado el pago de la totalidad del último plazo de la subvención a la presentación por las empresas del preceptivo informe de auditoría energética.

La tramitación de las solicitudes de subvención para proyectos encuadrados en el PRONTIC es excesivamente larga y compleja. Intervienen en ella la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, que solicita a su vez la opinión de dos peritos, una Comisión "ad hoc" y la propia Dirección General de Telecomunicaciones. La complejidad de este proceso ha provocado que, en algunos casos, los expedientes no hayan sido resueltos en el ejercicio de la convocatoria, y que la mayoría de los pagos se

retrasen a ejercicios posteriores, a pesar del carácter anual de la convocatoria. Así, 18 expedientes de la convocatoria de 1988 se tramitaron y resolvieron en 1989 y 6 solicitudes presentadas en este ejercicio fueron evaluadas en 1990.

III.6.- FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES REALES LLEVADAS A CABO EN CENTROS PENITENCIARIOS CON CARGO A CRÉDITOS DEL MR DE JUSTICIA.

Las inversiones a que se refiere esta fiscalización se encuadran en dos programas: el 144 A "Centros e Instituciones penitenciarias" y el 144 B "Trabajos penitenciarios". Las del primero tienen por objeto la creación de nuevos centros (inversión nueva) o la reforma de los ya existentes (inversión de reposición) y las del segundo, la creación de talleres (inversión nueva) o la realización de reformas en centros penitenciarios para poder ubicar aquéllos (inversión de reposición). Con los mencionados programas se viene a dar cumplimiento a las exigencias de la Ley General Penitenciaria de 26 de septiembre de 1979 en orden a capacidad, servicios y ubicación de las instituciones penitenciarias, cuya aplicación requiere tanto de la creación de nuevas plazas, como la reforma e incluso abandono de edificios preexistentes que no resultan adecuados a las condiciones exigidas.

En los últimos ejercicios (1987 a 1989) se han incrementado los créditos para estas atenciones en un 23%, 28% y 9% respectivamente respecto del año anterior, pese a lo cual continúa habiendo un déficit importante de plazas penitenciarias¹⁰, en parte debido a la inejecución parcial de aquéllos como se verá mas adelante.

Constituye objeto de la fiscalización en relación con las expresadas inversiones el examen tanto de la legalidad como de la eficacia de la gestión realizada, quedando excluida la fiscalización de los expedientes de contratación que son considerados en el apartado V de la parte "Sector Público Estatal" de este Informe.

Ejecución presupuestaria.

En el programa 144 A el grado de ejecución es de un 75%. Los créditos iniciales por un importe de 9.341 millones de pesetas han sido incrementados en 1.638 millones con incorporaciones y reducidos en 675 millones por bajas. Estas últimas para cumplimentar el Real Decreto Ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas adicionales de carácter social.

Las obligaciones reconocidas por un importe de 7.689 millones de pesetas se han aplicado en un 22% a 18 proyectos no relacionados en el Anexo de Inversiones de los PGE, en tanto que de los 60 incluidos en éste, 18 no se han iniciado.

En el programa 144 B el grado de ejecución se eleva al 88%, habiéndose modificado los 340 millones de créditos iniciales por 184 de aumentos por incorporación y con bajas por 100 millones. Las obligaciones, por un importe de 374 millones, derivan de la financiación de 15 proyectos relacionados en el Anexo en tanto que 33 de los 48 relacionados, no se han iniciado.

Los desajustes entre el Anexo de Inversiones de los PGE y los proyectos ejecutados, aun cuando no suponen ilegalidad por no tener carácter vinculante, revelan deficiencias de la planificación o de la ejecución.

Los datos expuestos son los obtenidos de las cuentas y de la documentación presupuestaria; no obstante, existen imputaciones incorrectas que obligan a matizarlos pues los gastos realizados en el ejercicio no son en todos los casos los contabilizados como tales en las distintas aplicaciones. En concreto se observa lo siguiente:

- Se han imputado al Presupuesto del ejercicio obligaciones procedentes de años anteriores por un importe de pesetas 86 millones en el programa 144 A y de 30 millones de pesetas en el programa 144 B.

- En el Centro Penitenciario de Las Palmas se han considerado inversión nueva dos proyectos con obligaciones reconocidas por importes respectivos de 37 y 27 millones de pesetas, uno de remodelación y otro de reforma, que debieran haberse considerado reposición.

También debe significarse, por la distorsión que se produce en la información contable, aunque carezca de relevancia presupuestaria dado el nivel de vinculación de los créditos, que a veces en el programa 144 B aparecen imputados al concepto 622 "Edificios" gastos que corresponden al 632 "Maquinaria, Instalación y Utillaje".

Control de eficacia.

El examen de los antecedentes revela una gestión con serias deficiencias, de lo que son muestra los hechos siguientes:

- De los siete centros penitenciarios cuyas obras se han iniciado en el ejercicio, parte de las cuales se han reducido a tarea

¹⁰ Según declaraciones en el Congreso del Director General de Instituciones Penitenciarias en la fecha de elaboración de este informe el déficit se estimó en 5.000 plazas. (Diario de Sesiones de 6-3-91).

El art. 12 de la Ley Orgánica Penitenciaria dispone que los establecimientos penitenciarios no deben acoger más de 350 internos por unidad

preparatorias", todos tenían previsto su comienzo en 1.987 ó 1.988 según el anexo de Inversiones de los PGE, no habiéndose empezado ninguno de los proyectos de nueva construcción previstos para 1.989. De todos los restantes proyectos de uno y otro programa cuyo comienzo estaba previsto en el año 1989 o anteriores tampoco 51 aparecen iniciados.

- El importe de los créditos incorporados (18% en el programa 144A y 54% en el 144B) es de por sí un síntoma de retraso en el cumplimiento de los objetivos, pese a la situación de la población reclusa todavía distante de las previsiones legales tanto en número de plazas como en instalaciones complementarias. En cuanto al grado de ejecución de los créditos del ejercicio 1.989 han de tenerse presentes los porcentajes señalados en el apartado anterior.

- En el mes de diciembre se formulan propuestas de pago que en el concepto 622 del programa 144 A llegan a representar el 48% de los 5.039 millones de pesetas de obligaciones contraídas en el ejercicio a lo que hay que añadir las satisfechas en el año que se devengaron en otros anteriores, de las que se ha hecho mención anteriormente. Todo ello muestra retrasos considerables en la gestión.

Ejecución contractual.

En el programa 144 A "Centros e Instituciones Penitenciarias", se observa que frecuentemente junto al proyecto principal surgen reformados, obras complementarias u otras en teoría independientes pero que se adjudican al mismo contratista y suponen desviaciones importantes de los presupuestos iniciales.

Son de destacar en este orden de cosas las siguientes actuaciones:

- El proyecto de construcción del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre, que fue adjudicado en 1.785 millones de pesetas con una baja de un 34%, fue reformado posteriormente con un aumento de un 19,80%. Posteriormente se tramitó un adicional de 341 millones y otros dos proyectos relativos a "Seguridad e higiene" y "Obras de recalce" por importes respectivos de 48 y 389 millones de pesetas. Estos proyectos últimos fueron adjudicados sin baja.

- El Proyecto de construcción del Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife adjudicado por 1.577 millones de pesetas fue después objeto de dos reformas hasta un 19,95%¹² de aquél. Ulteriormente se aprobó un proyecto denominado "Obras de terminación de Centro Penitenciario" (sic) por 229 millones y otro de "Medidas de Seguridad" por 84 millones.

- En el Centro Penitenciario de Zaragoza se han realizado cuatro proyectos de obras de reforma simultáneamente, dos de ellas con un coeficiente de adjudicación de 99,97% y otras dos del 99,98% por importes de 64, 76, 50 y 47 millones de pesetas. En tres de estos proyectos se da además la circunstancia de que existen certificaciones de obra con fecha anterior al comienzo de las obras.

- Finalmente señalar que en cuatro liquidaciones de obra se rebasa el 10% del precio del contrato (Centros Penitenciarios de Santa Cruz de Tenerife, el Dueso y Sevilla y colector aguas Alcalá de Henares) aun cuando no se rebasa el 10% del importe final, incluidos reformados¹³.

Por todo ello son de aplicación aquí las consideraciones que con carácter general se efectúan en el apartado V de la parte "Sector Público Estatal" de este informe.

III.7.- FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS FONDOS SITUADOS EN EL EXTERIOR Y DESTINADOS A ADQUISICIONES MILITARES EN EL EXTRANJERO.

Los procedimientos de fiscalización llevados a cabo de forma permanente por este Tribunal sobre los recursos públicos destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos formalizados por la Administración militar española con otros Gobiernos y Entidades Públicas o privadas extranjeros, han puesto de manifiesto el mantenimiento de un significativo importe de fondos públicos, que se sitúan en diferentes instituciones de crédito en los países en que residen los contratistas extranjeros, en donde permanecen depositados hasta su entrega como contraprestación de los bienes recibidos o de los servicios prestados.

El R.D. 1120/77, sobre adquisición de material militar en el extranjero, establece en su art. 7.1 que los mandamientos de pago a justificar expedidos para estas contrataciones, se daten mediante la documentación emitida por el Banco de España acreditativa de la

¹¹ Las obligaciones reconocidas en el ejercicio en relación a estos proyectos han sido 1.621 millones en tanto los gastos previstos en el mismo (anualidades) eran 3.010 millones de pesetas.

¹² Las modificaciones en aumento superiores al 20% del proyecto primitivo son consideradas por la legislación de contratos del Estado como posible causa de resolución, requiriéndose previo acuerdo del Consejo de Ministros cuando el precio del contrato sea superior a 100 millones de pesetas (arts. 51, 147 y 157 del Reglamento de Contratos del Estado).

¹³ El Pliego de Cláusulas Generales para contratación de obras del Estado, permite recoger en la liquidación provisional las modificaciones no autorizadas necesarias para la correcta ejecución de las obras, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

situación de divisas efectuada a favor del contratista y recibo oficial del mismo, o si las adquisiciones convenidas exigieran la apertura de créditos documentarios, mediante la retención de los fondos para la cobertura de los mismos.

Según se desprende de la documentación remitida a este Tribunal, tanto para justificar dichos pagos como para acreditar la inversión definitivamente realizada por cada contrato, se utilizan las Agregadurías del Ministerio de Defensa en las Representaciones diplomáticas españolas en los países de los contratistas, para a través de ellas hacer frente al pago material derivado de la entrega de los bienes o servicios contratados, utilizándose al efecto cuentas corrientes abiertas a nombre de las citadas Dependencias, en las que se sitúan las divisas correspondientes a los pagos que se prevén realizar.

Esta práctica, no prevista en la normativa específica de este tipo de contratación, ha sido adoptada como una mecánica añadida frente al requerimiento de fondos por los contratistas, para atender las facturas que emiten, en base a una proximidad geográfica con los mismos, si bien supone que un elevado importe de los fondos que salen del Tesoro Público para tal fin se depositan en instituciones bancarias de naturaleza privada, pasando a ser gestionados en el exterior por funcionarios habilitados al efecto, pero ajenos a los órganos gestores de los créditos presupuestarios.

A la vista de los anteriores datos, se procedió a requerir del Ministerio de Defensa las normas internas dictadas sobre el control de las cuentas abiertas a nombre de las diferentes Agregadurías así como información sobre los movimientos de las mismas, que fueron centralizados en la Dirección General de Asuntos Económicos del citado Departamento ministerial, órgano al que corresponde la administración y control de este tipo de recursos, según establece el art. 8.2 del R. D. 1/1987, de 1 de enero, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

III.7.1.- REGULACION INTERNA.

Los fondos existentes en las Agregadurías del Ministerio de Defensa en el extranjero, se encuentran regulados por la Orden Ministerial comunicada 45/86, de 3 de junio, y por las normas de desarrollo dictadas con fecha 8 de julio de 1986 por la Dirección General de Asuntos Económicos de dicho Ministerio. En ellas se establece la existencia de tres tipos de cuentas en las que se situarán los fondos correspondientes a adquisiciones de material, intereses y administración de las Agregadurías y de las que se remitirá a la Dirección General citada información a través de los estados contables que se describen a continuación:

1) Cuenta de fondos para adquisiciones de material y servicios (FAMS).

Reflejarán como cargos las cantidades que se reciban para esta finalidad del Ministerio de Defensa, siendo abonos los pagos a los proveedores definidos en los correspondientes libramientos de fondos.

El saldo de esta cuenta podrá estar depositado en uno o varios bancos acordados por la Dirección General, a la que se le rendirá cuenta mensual según modelo establecido al efecto, debiéndose acompañar a la misma extracto mensual de las cuentas corrientes en las que se encuentren depositados las existencias finales de fondos. En la cuenta rendida deberán constar los conceptos a que están afectadas las citadas existencias.

2) Cuenta de intereses.

Deberán recoger la liquidación de todos los intereses que se produzcan en las cuentas bancarias de fondos para adquisiciones de material y de intereses, que constituirán su cargo. Como abonos constarán los pagos que hayan sido autorizados por la Dirección General de Asuntos Económicos. Asimismo se rendirá mensualmente cuenta según modelo establecido al efecto.

3) Cuenta de administración de las Agregadurías.

No tiene relevancia para el tema de la contratación y reflejará la gestión de los recursos presupuestarios anuales para el sostenimiento de las Dependencias mencionadas.

III.7.2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.

Se ha examinado la documentación relativa a las cuentas bancarias FAMS y de intereses de los años 1988 y 1989 correspondientes a todas las Agregadurías Militares que, según la información recibida, las utilizaban, así como los estados contables relativos a intereses a los que se ha hecho referencia anteriormente. Toda esta documentación ha sido expresamente requerida por el Tribunal de Cuentas toda vez que no se le envía de oficio.

Debe significarse que no han sido objeto de la presente fiscalización las cuentas de administración de las Agregadurías Militares por ser ajenas a la finalidad perseguida con este trabajo.

Fondos mantenidos en las cuentas FAMS y en las de intereses.

Los saldos medios y finales de las cuentas bancarias examinadas, valorados en pesetas según el tipo de cambio de las divisas a 31 de diciembre de cada uno de los años examinados, son los siguientes (en millones de pesetas):

CUENTAS	Saldo medio 1988	Saldo medio 1989	Saldo a 31/12/89
FAMS			
- B. Exterior de España (Bélgica, Chile, EEUU)	5.122	6.249	8.253
- B. Bilbao Vizcaya (EEUU)	7.804	6.272	7.066
- B. Hispano Americano (EEUU)	346	693	696
- Otros Bancos (Varios)	308	172	773
TOTAL FAMS	13.580	13.386	16.788
DE INTERESES			
- B. Español de Crédito (EEUU)	12.205	10.930	12.582
- B. Central (EEUU)	389	1.480	601
- Otros Bancos (Varios)	62	75	167
TOTAL INTERESES	12.656	12.485	13.350
TOTAL GENERAL	26.236	25.871	30.138

Del examen de la apertura y funcionamiento de estas cuentas y sobre todo del análisis de los elevados depósitos mantenidos en ellas se extraen las siguientes conclusiones:

a) A pesar de encontrarse reguladas en la normativa interna del Ministerio de Defensa, no se ha acreditado la autorización de su apertura por el Ministerio de Economía y Hacienda exigida por el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, si bien la existencia de estas cuentas es conocida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a través de las órdenes al Banco de España para situación de divisas en el extranjero.

b) Los mecanismos de control interno del manejo de estos fondos se consideran muy deficientes, ya que la falta del puesto de Interventor en las Agregadurías no se subsana con otros controles alternativos, como lo demuestra el hecho de que en algunas cuentas la disposición de los fondos se realiza mediante firma indistinta de los funcionarios autorizados.

La rendición de información "a posteriori" a los Servicios Centrales del Ministerio no se considera garantía objetiva suficiente de la adecuada utilización de los fondos.

c) No se encuentra justificación alguna al mantenimiento de saldos tan elevados de tesorería en entidades de crédito privadas.

La inmovilización indefinida en las cuentas de intereses de fondos cuyo destino no puede ser otro que su ingreso en las cuentas del Tesoro Público y su aplicación al presupuesto, supone no sólo una manifiesta irregularidad, sino también, una gestión ineficiente de los recursos públicos, toda vez que el coste de la apelación del Estado al mercado financiero es más elevado que los rendimientos obtenidos en las cuentas que aquí se analizan.¹⁴

En el caso de las cuentas FAMS, que vienen a ser unas cuentas de habilitación secundarias y subordinadas a la principal abierta en el Banco de España, la acumulación de varios miles de millones de pesetas tampoco tiene sentido, por cuanto, atendida su cuantía en relación al volumen de pagos realizados, implica que los fondos se transfieren desde el Banco de España con excesiva antelación o, alternativamente, que se demoran los pagos a los acreedores en contra de la propia finalidad (agilizar pagos en el extranjero) con la que se pretende justificar su existencia.

d) El mecanismo de justificación de los pagos previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1.120/77 resulta desvirtuado e ineficaz ya que la data mediante la documentación emitida por el Banco de España acreditativa de la situación de divisas y recibo del contratista se sustituye por la acreditación del pago a la Agregaduría militar, con lo que las cuentas rendidas únicamente reflejan el movimiento de fondos entre dos órganos administrativos pero no su salida al acreedor.

Lo procedente sería que en dichas cuentas figurasen como cargo los fondos recibidos del Tesoro, como data provisional el importe de los recibos justificativos del pago al contratista o, en su caso, el de la carta de pago del reintegro, y finalmente como saldo las existencias con desglose de las situadas en el Banco de España y en el exterior.

e) La situación descrita en los párrafos anteriores desvirtúa la información de la Cuenta de la Administración General del Estado, ya que no se recogen presupuestariamente los intereses generados, y el gasto imputado al presupuesto se encuentra incorrectamente incrementado en la medida que tales fondos pueden corresponder a suministros o servicios aun no realizados. Asimismo, dado que por el procedimiento seguido, una vez transferidos los recursos a las cuentas en el extranjero se considera, a efectos contables, ya realizado el pago, quedan distorsionados tanto los saldos de acreedores como los de tesorería.¹⁵

Intereses generados y su destino.

Los intereses generados por las cuentas FAMS y las de intereses durante los ejercicios 1988 y 1989 ascienden, según valoración de las divisas a 31 de diciembre de los dos años referidos, a los siguientes importes (en millones de pesetas):

TIPO DE CUENTA	AÑO 1988	AÑO 1989
- FAMS	1.008	1.227
- De intereses	844	1.059
TOTAL	1.852	2.286

Atendidos los saldos medios totales expresados en el cuadro incluido en el epígrafe anterior, se deduce que el tipo medio de interés percibido por los fondos depositados asciende aproximadamente al 7,1% en 1988 y al 8,8% en 1989, si bien oscila, según tipo de cuenta, institución bancaria y ejercicio entre el 1 y el 9,2%.

Del examen realizado se extraen las siguientes conclusiones:

1ª) No consta a este Tribunal que los intereses generados de referencia hayan sido formalizados a la fecha de redacción del Informe enviado a alegaciones¹⁶ al presupuesto de ingresos, lo que, teniendo en cuenta los saldos existentes a 31/12/89, puede predicarse igualmente respecto a los generados en ejercicios anteriores. Ello supone, según se ha indicado ya, una infracción de las normas presupuestarias y contables.

2ª) Las cuentas de intereses, dado su carácter de cuentas de ingresos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, están previstas para custodiar transitoriamente estos recursos hasta su ingreso en las del Tesoro Público y consecuente aplicación al presupuesto. Sin embargo, la normativa interna del Ministerio de Defensa a la que anteriormente se hizo referencia, contempla la posibilidad de su utilización para operaciones diferentes de la indicada siempre que exista previa autorización del Director General de Asuntos Económicos.

Pues bien, se ha observado que las cuentas de intereses de la Agregaduría de Estados Unidos se utiliza, sin que conste la autorización, al menos expresa, de la citada Dirección General -que en todo caso se considera insuficiente para excepcionar el régimen general aplicable- para otras finalidades y en concreto para:

- Anticipos de pagos correspondientes a contratos de adquisición de material o de gastos producidos por buques de la Armada. Durante el periodo examinado se han detectado anticipos de esta naturaleza por importe de 39.936.162 \$, y reintegros por 9.840.848 \$, quedando consiguientemente, al menos, pendientes de reintegro 30.095.314 \$, equivalentes, al cambio en 31/12/89, a 3.304 millones de pesetas.

- Depósitos temporales de fondos librados para adquisiciones de material, mantenimiento de las Agregadurías, y gastos de personal, que posteriormente son transferidos a las cuentas correspondientes. Se han mantenido depósitos de esta naturaleza durante periodos variables dentro del fiscalizado, por un importe agregado y aproximado de 683 millones de dólares.

- Pagos periódicos mensuales de alquiler de mobiliario de las Agregadurías Militares, por un importe total en el bienio 1988-1989 de 9.000 \$, sin que aparezca reintegro específico en las cuentas por tal concepto.

- Ingresos por un total de 409.051 \$ por conceptos diversos (alquiler de viviendas, adquisición de locales, cursos de adiestramiento, Comisión Naval, etc.) sin que se haya detectado su devolución específica en el periodo analizado.

3ª) Los documentos justificativos de los movimientos de las cuentas, que han sido remitidos a instancia de este Tribunal, se limitan de manera generalizada a la mera anotación contable, sin alcanzar al soporte del origen o destino de los cargos y abonos practicados en las mismas. Por ello, en la medida en que se considere necesario, se requerirán los documentos justificativos básicos de las referidas anotaciones contables.

Lo expuesto en este epígrafe III.7, unido a las conclusiones obtenidas de otras fiscalizaciones realizadas en ejercicios anteriores¹⁷ relativas a la contratación militar en el extranjero, sugiere la necesidad de que se revisen en profundidad los procedimientos de gestión seguidos, así como los de justificación de las inversiones realizadas, erradicando aquellas prácticas que este Tribunal ha venido considerando anómalas. En todo caso, debe procederse en el plazo más breve posible a dar la aplicación debida a los intereses depositados en las cuentas de las Agregadurías Militares y a la supresión o regularización de las cuentas FAMS.

III.8.- FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DE REUNIONES Y CONFERENCIAS.

Los gastos a que se refiere esta fiscalización se encuentran entre los imputables al art. 22 "Material, suministros y otros" de la clasificación económica de los PGE. Dicho artículo comprende siete

¹⁶ Con posterioridad al envío del Informe al Gobierno para la formulación de alegaciones, y ante la afirmación contenida en las mismas en relación a este apartado III.7, se solicitó la aportación de los justificativos del ingreso en el Tesoro Público a que se hacía referencia en aquéllas, habiéndose acreditado hasta la fecha actual (12/2/92) el ingreso de un total de 4.142.108.318 pesetas, contravalor de 43.360.204 dólares, en concepto de intereses de cuentas corrientes abiertas en Estados Unidos a nombre de las Agregadurías Militares, generados a lo largo de varios años.

¹⁷ Ver a este respecto el apartado III.7 del Informe Anual correspondiente al ejercicio 1987, en el que se ponía de manifiesto que estaban pendientes de justificar inversiones relativas a la contratación militar en el extranjero correspondientes al periodo 1982-1987 por un importe de 162.977 millones de pesetas, sin que esta situación haya cambiado sustancialmente en el bienio 1988-1989.

¹⁴ Ver a este respecto el apartado 1.2.3 de la Moción de 25 de junio de 1986, de este Tribunal, elevada a las Cortes Generales (B.O.E. de 21/1/1987).

¹⁵ Ver apartados 1.2.1.1.B.8) y 1.2.2.1.F) anteriores de este Informe.

conceptos, en el último de los cuales (concepto 226 Gastos diversos) se ubican los subconceptos 226.02 "Publicidad y propaganda" y 226.06 "Reuniones y Conferencias".

De conformidad con el art. 50 del TRIGP los créditos mencionados tienen carácter vinculante a nivel de artículo, con las excepciones de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01), gastos reservados (subconcepto 226.08) y la aplicación 15.613 A 39.226.02, del programa "Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos internos", este último por tener carácter ampliable, que son vinculantes a nivel subconcepto.

No existen normas específicas que regulen estos gastos, si bien en su gestión confluyen frecuentemente disposiciones que revisten carácter excepcional como las de pagos a justificar, contratación directa por razón de cuantía, suministros menores etc. En el aspecto estrictamente contable la peculiaridad ya indicada del grado de vinculación a nivel de artículo conlleva que a los subconceptos analizados puedan imputarse gastos por encima de los créditos, o que, por el contrario, no sea posible agotar éstos.

Excepcionalmente, por imperativo del art. 7 de la Ley de PGE del ejercicio, a efectos de transferencias las limitaciones del art. 70.1 TRIGP se entienden referidas a nivel de concepto, lo cual posibilita que en el crédito vinculante puedan coexistir transferencias positivas y negativas.

La Resolución de 10 de junio de 1987 de la D.G.P. definió las rúbricas de la estructura económica de los PGE vigente en el ejercicio, en la que se efectúa la delimitación de los gastos imputables a estos créditos, si bien las aplicaciones incorrectas carecen de relevancia jurídica cuando el error se da con relación a otras partidas no vinculantes del artículo.

III.8.1.- EJECUCION PRESUPUESTARIA.

Las previsiones presupuestarias iniciales para estas atenciones en el conjunto de los Departamentos ministeriales, sin computar sus Organismos autónomos, han sido 5.611 millones¹¹ en el subconcepto 226.02 y 3.189 millones en el 226.06.

A nivel global no se han producido grandes desviaciones entre previsiones iniciales y gastos realizados. Estos representan respectivamente el 92% y 91% de aquéllas.

Si se desciende a aplicaciones concretas puede observarse que en 46 programas los gastos de "Publicidad y Propaganda" se han superado las previsiones iniciales en un importe total de 1.695 millones de pesetas, en 5 programas se igualan, y en los 50 restantes con consignaciones para este fin los gastos se han mantenido por debajo de las previsiones en 2.133 millones.

En "Reuniones y Conferencias" existen 62 programas con gastos superiores a las previsiones (465 millones de pesetas), 5 en que se igualan y 77 en que son inferiores en 752 millones de pesetas.

Pese a las reducidas desviaciones producidas en términos globales, a nivel de programas concretos hay que destacar algunos que no han seguido este comportamiento.

En las aplicaciones que se detallan a continuación los gastos han superado a las previsiones iniciales en cuantía superior al 100% de aquéllas y por importe que rebasa los 10 millones de pesetas.

APLICACION	PROGRAMA	PREVISION INICIAL (Million.) 1	OBLIGAC. RECONOC. (Million.) 2	3=2/1
15.12.542I 226.02	Investig. y Estudios Estadist. y Econ.	12	41	342
15.27.551C 226.02	Elaboración y difusión estadística.	14	69	493
18.06.422D 226.02	Enseñanzas universitarias.	8	19	238
21.02.126F 226.02	Publicaciones.	5	74	1.480
23.09.515B 226.02	Explot. Sistema de Circulación Aérea.	12	34	284
26.09.412G 226.02	Acciones sanitarias especiales.	168	436	260
14.05.211A 226.06	Admón. Gral del Organo Central.	14	32	229
15.39.613C 226.06	Dirrec. Serv. Grales. de Admón. Territ. Hda. Pública.	25	93	372
18.06.422D 226.06	Enseñanzas Universitarias.	12	56	467
19.03.311A 226.06	Dirrec. Serv. Grales. S.S. y Protec. Social	24	58	242
23.10.521A 226.06	Ordenac. Explot. Serv. Comunic. Postal y Telegráfica.	1	18	1.800
26.09.413A 226.06	Planificación Sanitaria.	24	49	204

III.8.2.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

La muestra examinada ha sido de 4.357 millones de pesetas, lo que representa el 84% de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Estado. Su distribución por Departamentos ministeriales ha sido la siguiente:

Del Ministerio de Asuntos Exteriores se han fiscalizado gastos por importe de 38 millones de pesetas (59% del total); de Justicia, 26 (99%); de Defensa, 452 (69%); de Economía y Hacienda, 2.299 (97%);

¹¹ Las cantidades de este trabajo se redondean, en general, en millones de pesetas.

de Interior, 152 (97%); de Obras Públicas y Urbanismo, 19 (70%); de Educación y Ciencia, 139 (84%); de Industria y Energía, 2 (100%); de Agricultura, Pesca y Alimentación, 150 (100%); de Administraciones Públicas, 70 (100%); de Transportes, Turismo y Comunicaciones, 87 (47%); de Relaciones con las Cortes, 14 (100%); de Sanidad, 656 (100%) y de Asuntos Sociales, 273 (97%).

Justificación del gasto.

Sin entrar en aspectos propios de los expedientes de contratación por constituir la contratación administrativa contenido de otro apartado del Informe anual, se aprecia que la justificación de los gastos en su mayor parte, es formalmente correcta, si bien es necesario realizar las siguientes observaciones:

- Por el Ministerio de Relaciones con las Cortes se han efectuado pagos a justificar por un importe de 9,5 millones de pesetas cuyas cuentas justificativas se han recibido con posterioridad a la fecha de redacción del texto enviado a alegaciones y como consecuencia de su requerimiento expreso.

- La comprobación material de las inversiones realizadas viene acreditada normalmente mediante certificados administrativos en que se hace constar la conformidad con el servicio prestado. Dichos certificados están suscritos en las cuentas examinadas por órganos muy diversos: Subsecretarios, Directores de Gabinete, Directores Generales, etc.

Este sistema que puede resultar suficiente para otro tipo de gastos no parece que lo sea en el caso de contratación de publicidad a través de agencias¹². Así lo han entendido algunos Ministerios que salvan esta insuficiencia mediante certificados o documentos de los medios de comunicación (emisoras de radio o de televisión) en que constan las emisiones efectuadas, los cuales se incorporan a las facturas de las agencias.

La adecuación de los mecanismos de comprobación material a las peculiaridades de estas inversiones puede demandar una reforma de las disposiciones reglamentarias vigentes para articular un sistema eficaz de seguimiento y control de los servicios prestados, que debería formalizarse documentalmente como parte constitutiva de la justificación del gasto.

Imputación presupuestaria.

Se ha observado que frecuentemente se han imputado al subconcepto presupuestario aquí considerado gastos que no se ajustan a su contenido según viene definido en las normas aplicables.

Prescindiendo de los casos en los que la aplicación correcta hubiera sido a otras rúbricas no vinculantes del mismo artículo (material de oficina, suscripciones al B.O.E., estudios técnicos, etc.), destacan los siguientes:

- El Ministerio de Economía y Hacienda imputa becas Fulbright y otros gastos derivados de las mismas por importe de 49 millones de pesetas que por su naturaleza debieran haberse aplicado al capítulo 4 "Transferencias".

- El Ministerio de Asuntos Sociales ha satisfecho a la Unión de Consumidores de España 6 millones de pesetas por trabajos publicados en la revista "Ciudadano" referentes a la temática del Ministerio que no son publicidad en sentido estricto y en algunos casos el gasto no era imputable al programa 145 A "Protección Jurídica del Menor" donde se imputa.

- Finalmente, en los Ministerios de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por importe respectivo de 1 y 6 millones, se han aplicado a estos créditos pagos de facturas de restaurantes y, en menor medida, diversas atenciones protocolarias¹³.

III.8.3.- GASTOS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS.

La muestra examinada ha sido de 1.090 millones de pesetas lo que representa el 38% de las obligaciones reconocidas con cargo al subconcepto aquí examinado. Su distribución por Departamentos ministeriales ha sido la siguiente:

Del Ministerio de Asuntos Exteriores se han fiscalizado gastos por un importe de 68 millones de pesetas (70% del total); de Justicia, 34 (66%); de Defensa, 70 (67%); de Economía y Hacienda, 105 (45%); de Interior, 66 (80%); de Obras Públicas y Urbanismo, 71 (100%); de Educación y Ciencia, 312 (19%); de Industria y Energía, 37 (100%); de Agricultura, Pesca y Alimentación, 37 (90%); de Administraciones Públicas, 5 (100%); de Transportes, Turismo y Comunicaciones, 27 (66%); de Cultura, 8 (58%); de Relaciones con las Cortes, 45 (99%); de Sanidad, 192 (99%) y de Asuntos Sociales, 13 (18%).

Justificación del gasto.

La justificación de los gastos, que normalmente se satisfacen con fondos a justificar, presenta las deficiencias que a continuación se detallan:

¹² La propia Intervención General declina la designación de representante que asista a la recepción "pues dada la naturaleza de la prestación no es posible que exista un acto formal de entrega".

²⁰ Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno.

- El Ministerio de Asuntos Exteriores hace efectivas con cargo a libramientos a justificar ayudas a entidades para la organización de jornadas y congresos, así como a personas físicas para la participación en actividades o reuniones de carácter cultural, algunas de cierta importancia cuantitativa, sin que se aporte otra justificación que el recibo de los fondos por los interesados. Destaca a este respecto un pago de 4 millones de pesetas al Comité Español de Ciencias Históricas y otro de 1,5 millones de pesetas a una persona física en concepto de "Campaña Arqueológica en Egipto".

- En el Ministerio de Relaciones con las Cortes se ha recibido la cuenta justificativa correspondiente a fondos librados a justificar por un importe de 24 millones de pesetas, con posterioridad a la redacción del texto del Informe enviado a alegaciones y como consecuencia de su requerimiento expreso.

- En el Ministerio de Economía y Hacienda se encuentran pendientes de justificar libramientos por un importe de 130 millones de pesetas, pese a su requerimiento expreso.

Imputación presupuestaria.

Del examen realizado se deduce una gran disparidad de criterios en la imputación de gastos a esta partida; muchos de los que se aplican, aunque puedan haberse originado con motivo de actos en que hayan concurrido diversas personas, no son gastos de organización o celebración de conferencias, asambleas, congresos o reuniones análogas, y en consecuencia no pueden considerarse amparados por la misma. A veces las irregularidades son meramente formales pero en otras se aprecia una clara violación de la disciplina presupuestaria.

Entre los gastos incorrectamente imputados sin más trascendencia que la meramente formal destacan:

- Los derivados de pruebas de admisión y formación de personal, cuya aplicación al subconcepto aquí considerado se produce en varios Ministerios por importes significativos, de lo que se induce la aplicación de un criterio erróneo en la propia presupuestación, toda vez que la mayor parte de ellos serían aplicables al subconcepto 162.0 "Formación y perfeccionamiento de personal".

- Determinadas ayudas a Asociaciones u Organizaciones otorgadas por los Ministerios de Justicia y de Asuntos Exteriores que, aun cuando tengan por causa la celebración de seminarios o actos similares debieran imputarse al capítulo 4 "Transferencias corrientes" ya que no son gastos reales para la Administración.

- Algunas indemnizaciones a funcionarios por razón de servicio derivadas de su participación en reuniones y conferencias que debieran haberse imputado al art. 23 del presupuesto de gastos.

Distinta de estas anomalías formales, por cuanto constituye un manifiesto incumplimiento de las normas presupuestarias, debe considerarse la práctica de utilizar estos créditos para gastos que, a lo sumo, debieran imputarse a "Atenciones protocolarias y representativas", cuyo carácter limitativo (art. 59 TRLGP) se ve burlado por esta vía. Tal es el caso de los gastos de restaurante a los que se hace referencia a continuación, y otros muy variados (reportajes fotográficos, compras de tabaco, perfumería, etc.) generalmente de menor cuantía si se consideran aisladamente, cuya necesidad no aparece clara.

Del examen de las cuentas rendidas se deduce que los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación, Transportes, Turismo y Comunicaciones, y Cultura han aplicado al subconcepto aquí examinado 6, 11, 1, 8 y 4 millones de pesetas, respectivamente, relativos a gastos de restaurantes. Las correspondientes facturas revelan que se trata normalmente de las denominadas "comidas de trabajo", cuya realización con cargo a créditos de reuniones y conferencias no es aceptable, contrariamente a lo que se sostiene en las alegaciones del Gobierno, aun cuando aquéllas sean concomitantes o subsiguientes a reuniones de trabajo de autoridades o funcionarios de una unidad administrativa.

III.9.- ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA" RELATIVO AL PERÍODO 1983-1985.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, acordó, en sesión celebrada el 28 de junio de 1988, elevar a las Cortes Generales informe sobre el Servicio de Vigilancia Aduanera (en adelante SVA) relativo a los ejercicios de 1983 a 1985 (informe que en lo sucesivo se denominará TC/83-85). A la vista del mismo, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó, en fecha 15 de noviembre de 1988, requerir al Gobierno para que procediese a la mejora del sistema administrativo de dicho Organismo autónomo.

El objetivo de la presente fiscalización es la verificación del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en aquel informe TC/83-85, lo que, al propio tiempo, circunscribe su alcance, no habiéndose presentado limitaciones en el transcurso de los trabajos practicados.

La estructura del presente informe, viene determinada por la del informe TC/83-85 en la medida en que se trata de identificar las deficiencias que en él se ponían de manifiesto y examinar su corrección a través del cumplimiento de las recomendaciones expresadas. En este sentido se sigue la misma clasificación por

materias efectuada por el informe TC/83-85, analizando y evaluando los cambios registrados en la gestión del Organismo hasta 1989 y extendiendo el análisis, donde ha sido conveniente para mejor interpretación de dichos cambios, hasta los ejercicios posteriores.

Los resultados más relevantes obtenidos en la presente fiscalización se exponen seguidamente.

Sistema contable.

Durante los años 1986 y 1987, el sistema contable establecido en el SVA ha sido el mismo que existía con anterioridad, por lo que los defectos denunciados en el informe TC/83-85 han seguido presentándose en idéntica forma.

A lo largo de 1988 se implantó el SICAI en el Organismo, perfeccionándose en 1989, cuya valoración en general resulta positiva, tanto en cuanto a la calidad, seguridad, rapidez y amplitud de la información como a los productos obtenidos del sistema (libros, informes, estados, etc.). Esta circunstancia ha supuesto la superación de los defectos señalados en el informe TC/83-85. En cuanto a los apuntes en los registros de contabilidad general, documentos contables de autorización y compromiso de gasto y documentos de ingresos, ha sido comprobada también la subsanación de los defectos señalados en el texto del informe TC/83-85. Por lo que se refiere a la formación del personal de las escalas operativas del SVA que realizan tareas administrativas, se han realizado 15 cursos entre 1988 y 1991 relativos a las materias de contabilidad y pagos a justificar, a los que han asistido 153 funcionarios, lo que supone un avance respecto de la situación anterior y que responde, en cierta medida, a la recomendación formulada por este Tribunal.

El subsistema de contabilidad establecido para los Servicios territoriales es el derivado de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987, sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar, y en la Resolución de la IGAE de igual fecha. Si bien dicho sistema se considera correcto y suficiente para ejercer un adecuado control sobre su actividad financiera, no obstante se han observado defectos en el modo de cumplimentar los libros y rendir la información contenida en los Estados de Tesorería y anexos, cuyas deficiencias habrán de ser subsanadas mediante el dictado de las oportunas instrucciones y la realización de inspecciones sobre los registros contables de los Servicios periféricos (ver epígrafe de Tesorería).

Examen de las cuentas.

A lo largo de los trabajos encaminados a formar las Cuentas de 1987 y 1988 se ha dado cumplimiento a las recomendaciones recogidas en el informe TC/83-85 respecto de este punto, con la excepción de la que instaba a la realización de los trabajos conducentes a la conciliación del saldo de la cuenta "Tesoro Público".

La continuación hasta 1989 de la serie reseñada en el informe TC/83-85 que cubría dicho período respecto de los saldos no conciliados en esta cuenta, arroja los siguientes resultados (en millones de pesetas):

Saldo a 31 diciembre de:	s/D.G.Tesoro (1)	s/SVA (2)	Diferencia (1-2)
1983	1.163,2	1.054,4	108,8
1984	2.670,2	2.490,3	179,9
1985	3.726,0	3.199,9	526,1
1986	2.789,2	1.902,9	886,3
1987	207,7	207,7	0
1988	237,5	237,5	0
1989	237,5	237,5	0

Respecto de dicha cuenta "Tesoro Público", entre los datos obrantes en la Dirección General del Tesoro y los reflejados en la contabilidad del SVA, en la información rendida correspondiente al ejercicio de 1987 se efectúa un ajuste por diferencias de 126,5 millones de pesetas que iguala el saldo de la cuenta con el consignado en la certificación de la Dirección General del Tesoro, que ascendía en 31-12-87 a 207,7 millones de pesetas; desde esta fecha los movimientos de la cuenta han sido mínimos (2 apuntes aislados en 1988) como consecuencia del cambio de sistema de tesorería, permaneciendo desde dicho año un saldo de 237,5 millones de pesetas a disposición del Organismo cuya transferencia no se ha producido hasta el 1 de febrero de 1991 (solicitud del 18 de diciembre de 1990).

Al comienzo de los trabajos de fiscalización que se plasman en el presente informe no había sido iniciada actividad alguna dirigida a conciliar estas diferencias en el período 83-86, si bien durante el transcurso de los mismos se ha procedido por el SVA a dar comienzo a los trabajos encaminados a conciliar dichos saldos, que se encuentran en ejecución en junio de 1991.

Análisis de la ejecución presupuestaria.

En el informe TC/83-85 se critica la financiación de un suplemento de crédito con apelación a los Presupuestos Generales del Estado cuando podría haber sido atendida con transferencias de crédito del presupuesto del Organismo o con remanente de tesorería. En el período 1986 a 1989, únicamente en el año 1987 se produce un caso similar.

El grado de ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Organismo resulta, en el período examinado, muy desigual en el capítulo 6º (inversiones reales) respecto del resto de los capítulos de gasto. En el conjunto del presupuesto de gastos, exceptuando el citado capítulo, los porcentajes de obligaciones reconocidas sobre créditos definitivos alcanzados en el período oscilan entre el 92% y el 96%, lo que permite calificarlo de correcto. No ocurre lo mismo con el capítulo 6º, en donde los porcentajes se encuentran comprendidos entre el 59% obtenido en 1988, y el 83% de 1986; si a ello se le suma el importe de las modificaciones de crédito negativas, con saldo importante en 1988 y 1989, como más adelante se verá, puede concluirse que el grado de consecución de los objetivos de inversión previstos inicialmente ha resultado muy bajo, lo que influye sobre el grado de suficiencia y modernización de su flota y perjudica en último término la eficacia del Servicio²¹.

Respecto de los créditos para gastos de mantenimiento y combustibles, la situación expresada en el informe TC/83-85 no ha presentado mejora. La defectuosa previsión de gastos por la Administración en estos conceptos se pone de manifiesto si se atiende al porcentaje que representan los mismos en términos de obligaciones reconocidas respecto al presupuesto inicial:

§ Oblig.reconocidas/Pptº inicial	1986	1987	1988	1989
Reparaciones y conservación	150	118	198	264
Combustible	110	197	236	148

Estos datos indican claramente que los créditos consignados en el presupuesto inicial del Organismo, en los conceptos señalados, nunca han sido suficientes para atender a las obligaciones del período. En algunos años las obligaciones reconocidas han doblado sobradamente a los créditos iniciales de dichos conceptos.

Según ha podido comprobarse con la documentación aportada, el SVA ha propuesto sin éxito en los anteproyectos de presupuesto de 1986 a 1991 (excepto en el de 1989) la subsanación parcial de dichos defectos, acercando la consignación de los créditos de algunos conceptos a las necesidades reales del Organismo, propuestas que han sido modificadas a la baja por otros órganos intervinientes en el proceso de elaboración del presupuesto, hasta tal punto que en algunos años y en ciertos conceptos no se han consignado créditos más que por la mitad de las obligaciones reconocidas del año anterior y provocando, en definitiva, la necesidad de múltiples modificaciones presupuestarias, algunas de ellas iniciadas en el propio comienzo del ejercicio.

En cuanto al capítulo 6º del presupuesto de gastos, sus modificaciones de crédito obedecen fundamentalmente a dos causas: incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, por un lado, y bajas para financiar transferencias de crédito a los capítulos 1º y 2º, por otro.

Respecto de las incorporaciones de crédito, cuya causa principal es la reducida ejecución presupuestaria de este capítulo, hay que destacar el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.2 de la Ley General Presupuestaria (Texto refundido aprobado por R.D. Leg. 1091/1988 de 23 de septiembre) toda vez que, reiteradamente, se han incorporado créditos que ya, anteriormente, habían sido objeto de incorporación según el siguiente detalle (en millones de pesetas)²²:

Incorporaciones	Créditos ya incorporados en ejercicios anteriores	§
(1)	(2)	(2/1)
1987	369	40
1988	414	63
1989	617	-
1990	523	210

En cuanto a las bajas, que asimismo constituyen otro índice relevante para enjuiciar los defectos de presupuestación observados, se clasifican en el siguiente cuadro (en millones de pesetas):

Bajas capítulo 6º	1986	1987	1988	1989
Para financiar cap. 1º	-	65	413	228
Para financiar cap. 2º	86	199	504	508
Baja RDL 3/1989	-	-	-	290
SUMA.....	86	264	917	1.026
§ Bajas s/presupuesto inicial cap. 6	8	16	47	40

Gastos de personal.

En cuanto a la elaboración y presentación de la nómina, hasta el año 1987 existía una nómina por cada servicio periférico que, a partir de la Circular del S.V.A. de 26 de mayo de 1987 se han unificado y centralizado, logrando con ello una evidente mejora.

No obstante esta modificación, el control de las variaciones a la nómina resulta insatisfactorio, no pudiendo afirmarse que haya sido cumplida la recomendación del TC/83-85. Gran parte de las variaciones no están documentalmente justificadas (por ejemplo, en la nómina de febrero de 1989, de 149 variaciones de trienios acreditadas en nómina solo existen 19 justificadas documentalmente); los documentos que acompañan a la nómina son fotocopias simples y sin compulsar y otros no reúnen la naturaleza de acto administrativo (por ejemplo, el complemento de productividad acreditado en la nómina antes reseñada se justifica con simples notas internas del Jefe del Servicio de Personal o del Jefe de la Sección de Gestión de Personal al Jefe de la Sección de Nóminas). En cuanto al control, si bien se indica por el SVA que se efectúan comprobaciones (sólo de cifras y errores), no ha podido obtenerse evidencia alguna de tal actividad. La Intervención Delegada, por su parte, estuvo dotada durante todo el período examinado únicamente de su titular y a dedicación parcial, toda vez que compatibiliza dicho cargo con el de Interventor-Delegado en la ONLAE y en la Dirección General de Aduanas. La única actuación en este sentido resulta de un informe de auditoría fechado el 12 de noviembre de 1990, ejecutado por personal de la Intervención Delegada en la ONLAE y referido a los meses de julio/agosto de 1990.

Por lo que se refiere a la gestión de personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Organismo en fecha 27 de julio de 1988, la mejora del sistema de ficheros y registros y la actualización de los expedientes individuales, permite considerar subsanados los defectos apuntados en el informe TC/83-85.

Respecto a la formación del personal de las diversas escalas del SVA encargado de la realización de funciones administrativas, han sido celebrados los cursos que se han señalado en el apartado "Sistema Contable".

Compra de bienes corrientes y servicios

Como ya se apuntaba en el propio informe TC/83-85, el Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo, sobre pagos librados "a justificar" establece un sistema de Anticipos de Caja fija, muy similar al proceso que seguía ya de hecho el SVA y que, mediante circulares del SVA, ha sido aplicado y desarrollado en dicho Organismo, ajustando sus previsiones a cada ejercicio económico. La implantación de este sistema (operativo a partir del 2º trimestre de 1988) ha permitido la subsanación de las deficiencias observadas en aquel informe, si bien, en cuanto a su propio funcionamiento han aparecido otras de carácter menor, entre las que cabe destacar algún caso de elusión del límite impuesto por las circulares señaladas para la competencia de los servicios periféricos.

En cuanto a las comisiones de servicio, hasta 1989 continúa igual la situación descrita en el informe TC/83-85. Para los años 1990 y 1991, el SVA ha puesto en práctica mediante circulares internas un sistema basado en una autorización (implícita) de carácter genérico para la realización de servicios por sus funcionarios dentro de la respectiva demarcación, sistema que este Tribunal considera inadecuado, tanto por la falta de concreción de los aspectos competenciales del nuevo sistema, como por la insuficiencia del marco normativo que lo regula, en contradicción con preceptos de rango superior, por lo que se considera aún incumplida la recomendación al respecto del TC/83-85.

La imputación de obligaciones al concepto de "gastos reservados" del presupuesto de gastos del Organismo, en cambio, se ha comprobado adecuada a dicha rúbrica, justificándose la confidencialidad de todos los gastos examinados.

Inversiones Reales

El informe TC/83-85 denunciaba la ausencia de algunos documentos preceptivos en expedientes de contratación, resultado que se reitera en una muestra obtenida de expedientes de 1988 y 1989.

A efectos de mejorar el control interno sobre este área, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

1.- Integrar en un único expediente toda la documentación, tanto económico-administrativa como técnica, relativa a cada obra, suministro o servicio.

2.- Dejar siempre constancia escrita en los expedientes de cuantas actuaciones le conciernen, especialmente en lo que se refiera a la justificación para contratar por concierto directo, promoción de concurrencia e incidencias del contrato.

²¹ En relación con las alegaciones del Gobierno a este párrafo, este Tribunal ha de manifestar su discrepancia respecto del tratamiento que allí se hace sobre el mecanismo de ejecución del capítulo 6 del Presupuesto de Gastos. A tenor de lo dispuesto en los arts. 63 y 61 de la Ley General Presupuestaria, 8, 12 y 20 de la Ley de Contratos del Estado y 21,30,56 y 89 de su Reglamento, entre otras normas, la ejecución de los gastos financiados con cargo al Capítulo presupuestario citado puede, y debe, someterse al principio de temporalidad, atendiendo a una previsión adecuada y acciéndose cuando resulte necesario, al procedimiento de gastos de carácter plurianual o al de tramitación anticipada. El mecanismo presupuestario de las incorporaciones de crédito tiene por objeto atender casos de inexecución de créditos por razones excepcionales e imprevistas, resultando censurable por tanto su utilización como mecanismo habitual en la tramitación de expedientes normales de gasto, cuya consecuencia más inmediata es la distorsión arbitraria del período de ejecución presupuestaria, ampliándolo ilícitamente a dos ejercicios.

²² Las cifras que se expresan en este Informe proceden del examen de los expedientes de incorporación y de los libros de Contabilidad del S.V.A. tal y como han sido mostrados a este Tribunal. Los errores que, a tenor de las alegaciones del Gobierno puedan contener dichos libros no han sido manifestados al equipo auditor y, por ende, no han podido ser comprobados.

3.- Formalizar siempre en Pliego de prescripciones técnicas, debidamente aprobado, las especificaciones de los trabajos a efectuar, sus modificaciones y el programa de plazos parciales.

4.- Extremar la atención para el cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por la normativa de contratos del Estado.

Al margen de lo anterior, se ha observado también que gran parte de los expedientes imputados al capítulo 6º realmente no se corresponden con inversiones, sino que se trata de gastos de reparación y mantenimiento que deberían haber sido aplicados al capítulo 2º del presupuesto. En el año 1988 estos expedientes ascendieron, al menos, a 75 millones de pesetas (9% del gasto del capítulo 6º) y en 1989, al menos, a 86 millones de pesetas (15% del gasto del capítulo 6º).

Ingresos

Habida cuenta que el informe TC/83-85 se manifiesta de manera favorable a la gestión del S.V.A. en esta materia, la misma queda automáticamente excluida del alcance de la presente fiscalización, excepto en la vertiente relativa a la gestión de la tesorería, que se trata en otro apartado para la debida correlación con el informe citado.

Remanentes de Tesorería

El informe TC/83-85 califica el ratio de tesorería del SVA como elevado, atendida su naturaleza de Organismo autónomo de carácter administrativo, y aplica a este supuesto las recomendaciones contenidas en el Informe anual de este Tribunal de Cuentas del ejercicio 1983, reiterando la conveniencia de que por la Administración se procediera a un análisis profundo de cada organismo para ajustar, en su caso, la política de transferencias del Estado (toda vez que una mayor utilización de los remanentes de tesorería como fórmula de financiación presupuestaria implicaría la automática disminución de la apelación a tales transferencias).

En este sentido, el remanente de tesorería del SVA se ha reducido notablemente durante los ejercicios de 1986 y 1987, experimentando una lenta recuperación en 1988 y 1989, ejercicios en los que, si bien alcanza unos saldos aún elevados, su cuantía se justifica por las importantes aplicaciones que se hacen de los mismos para la financiación del presupuesto de gastos, dentro de la cual el principal componente es el de la financiación de las incorporaciones de crédito, cuya atención ha consumido el 48% en 1988 y el 58% en 1989 del remanente existente en los respectivos ejercicios.

Convenios de cooperación entre la Secretaría General de Pesca Marítima y el SVA sobre información relativa a infracciones en materia de pesca.

En los años de 1986 y 1987 fueron suscritos nuevos convenios entre el SVA y la Secretaría General de Pesca Marítima, por importes respectivos de 13 y 16 millones de pesetas, respecto de los cuales y sus operaciones de ingresos y pagos cabe hacer idénticas consideraciones que las efectuadas por el informe TC/83-85.

Habida cuenta de la no renovación de los convenios desde el año 1988, se estima que no proceden nuevas recomendaciones al respecto, salvo la de que se cancele el saldo de 1.125.748 pesetas aún existente en la cuenta extrapresupuestaria mediante su aplicación al presupuesto de ingresos del Organismo, y dejando constancia de la pervivencia del irregular procedimiento denunciado por el informe TC/83-85 hasta finales del primer trimestre de 1988, momento en el que se tiene constancia de los últimos pagos (correspondientes al convenio de 1987) y desde cuya fecha permanece invariable el saldo antes reseñado.

Fondo Central de Premios e Incentivos

A la vista de las conclusiones provisionales del informe TC/83-85, la Junta Administradora del Fondo acordó, con fecha 20 de mayo de 1988, centralizar en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España todos los ingresos íntegros procedentes de premios y participación en sanciones y multas, por lo que quedan centralizados también los pagos efectuados para retribuir la información confidencial.

Asimismo ha sido comprobada la intervención del órgano competente (Inspector General) para la aprobación del gasto, la adecuación de los pagos realizados a la finalidad específica de la cuenta, suprimiendo por tanto la utilización para otros fines denunciados en el informe TC/83-85, la inclusión en los expedientes de abono de información confidencial de una justificación similar a la de gastos reservados y, por último, la correspondencia de todos los ingresos producidos a lo largo del período 1986-1989 con actuaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 1986, fecha a partir de la cual los mismos resultan prohibidos por el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Todo ello supone una mejora sustancial respecto del control de la integridad de los ingresos y del procedimiento de los pagos, lo que permite considerar cumplida la recomendación dictada al efecto en el informe TC/83-85.

Al 31 de diciembre de 1989 el saldo existente en esta cuenta extrapresupuestaria ascendía a 158.613.084 pesetas, habiéndose percibido a lo largo de 1990 ingresos por importe de 12.977.858 pesetas y realizado pagos por 146.247.502 pts., por lo que a 31-12-1990 el saldo es de 25.343.440 pts.

Tesorería

Los saldos de tesorería a 31 de diciembre de cada ejercicio en el período 1986-1989 fueron, en millones de pts.:

	1986 ²⁾	1987	1988	1989
Caja	5,0	0	0	0
Banco de España	207,4	624,7	81,4	849,5
Tesoro Público	1.902,9	207,7	237,5	237,5
TOTAL	2.115,3	832,4	318,9	1.087,0

La publicación de la Orden de 30 de diciembre de 1986, por la que se autoriza al SVA para modificar la situación de sus fondos en las cajas del Tesoro y ajusta el sistema de tesorería del SVA al general de los Organismos autónomos, suprimiendo el anterior régimen citado en el informe TC/83-85, ha permitido superar la práctica totalidad de los defectos señalados en dicho informe.

No obstante, perviven aún las siguientes deficiencias que requieren de la atención del Organismo para su subsanación.

- No existe segregación de funciones en las áreas de Contabilidad y Tesorería, al recaer sobre un mismo puesto de trabajo (Jefe de Contabilidad) ambos cometidos. Esta circunstancia, además de explicar ciertas deficiencias del Área de Tesorería (previsiones, control de los fondos de los Servicios periféricos, etc.), supone una notable debilidad del control interno del Organismo.

- El control del disponible, movimiento de fondos y saldos de las cuentas bancarias de los servicios territoriales adolece de bastantes deficiencias. La implantación del sistema de anticipos de caja fija (operativo desde abril-1988), junto con las instrucciones contables, registros y normas de operatividad en el manejo de fondos, ofrece un marco más que suficiente para ejercer con rigor dicho control. Sin embargo, en la muestra examinada por este Tribunal se ha comprobado la defectuosa cumplimiento de los documentos remitidos por los Habilitados (Estados de Tesorería y anexos) lo que impide el ejercicio de un verdadero control, toda vez que incluso ha resultado imposible conciliar dichos Estados con las "Cuentas globales de Anticipos de Caja fija" (resumen anual de los librados en el ejercicio), debido a la incompleta información contenida en aquéllos y al solapamiento temporal de anticipos de ejercicios diferentes. Ha podido evidenciarse que los servicios centrales del SVA se limitan a comprobar la coincidencia de los ingresos de la respectiva habilitación con los anticipos librados por aquéllos. Por otra parte no consta que en el período examinado (1986 a 1989) se hayan realizado visitas de inspección a tales habilitaciones para comprobar la integridad de los fondos y la fiabilidad de sus registros contables.

- El nuevo sistema de tesorería implantado se centra, en cuanto al movimiento de fondos generales del Organismo, en una cuenta principal abierta en el Banco de España, que es la que se refleja en las cuentas rendidas al Tribunal, y otras instrumentales que figuran abiertas bien en el propio Banco de España (Pagos en firme de gastos reservados) o bien en la Banca privada -Banco Exterior de España- (Pagos en firme ordinarios, Pagos de haberes de personal y Provisión de fondos por Anticipos de Caja fija). Estas cuentas instrumentales funcionan como simple intermediación entre la cuenta principal y el destinatario de los pagos (Habilitados del S.V.A. o acreedores por pagos en firme), a fin de facilitar las transferencias bancarias a las demás provincias. La existencia de dichas cuentas bancarias instrumentales y sus saldos a 31 de diciembre de cada año no son reflejados como tales en las cuentas que el Organismo rinde al Tribunal, toda vez que dichos saldos figuran como pagos realizados, alcanzando aquellos saldos la cifra de 82.093.481 pesetas al 31.12.1988, y de 101.432.271 pesetas al 31.12.1989, a tenor de los respectivos extractos bancarios. Este Tribunal considera, como reiteradamente ha puesto de manifiesto en otros informes, que no existe razón alguna para excluir de los estados rendidos al Tribunal el reflejo de dichas cuentas, conciliando debidamente el saldo obrante en contabilidad (habitualmente nulo) con los fondos existentes en la respectiva cuenta bancaria, documentación ya aportada por el S.V.A. por lo que respecta a los años 1988 y 1989.

Inmovilizado Material

Ha resultado evidenciado el incumplimiento de la recomendación que sobre este área efectuaba el informe TC/83-85, en tanto que los inventarios examinados no reflejan adecuadamente la situación y composición patrimonial del Organismo.

La comparación entre el inventario físico y el contable, encomendados a unidades diferentes, presenta notables omisiones y diferencias que hacen imposible su conciliación; las cuentas de inmovilizado presentan ajustes y apuntes no suficientemente justificados ni soportados documentalente; se activan, por imperativos de los defectos de presupuestación del capítulo 2º, gastos de reparación y mantenimiento aplicados impropiaamente al capítulo 6º del presupuesto de gastos; los registros contables presentan algunos errores de valoración aún no corregidos; las altas y bajas carecen de un sistema apropiado para su autorización y registro en el inventario físico y su comunicación a Contabilidad sufre dilatados

²⁾ Cabe destacar, respecto del ejercicio 1986, lo erróneo de considerar el saldo de Caja (ya que se trata de saldos de libramientos a justificar) y la falta de conciliación del saldo de la cuenta "Tesoro Público".

retrasos cuando no resulta omitida totalmente; los criterios de valoración entre ambos registros discrepan entre sí; permanece la deficiencia señalada por el informe TC/83-85 respecto de las anotaciones genéricas que impiden identificar de manera inequívoca a cada uno de los bienes inventariados y, por último, no existe constancia de que se realicen funciones de control sobre los bienes muebles (recuentos periódicos, etiquetado, etc.).

Todo ello conduce a este Tribunal a reiterar su opinión sobre este punto manifestada en el informe TC/83-85 y a encarecer al Organismo la subsanación de tales defectos y el cumplimiento de la recomendación anteriormente referida.

III.10.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA" EN EL PERÍODO 1983-85.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 22 de enero de 1988 un informe (en adelante, informe original) sobre el Instituto Geológico y Minero de España (en la actualidad, Instituto Tecnológico Geominero de España) referido al período 1983-85. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó el 20 de abril de 1988 requerir al Tribunal para que solicitase del organismo información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en aquel informe original.

En el presente informe se reproduce la estructura de las recomendaciones del informe original, analizando punto por punto las transformaciones operadas hasta 1989 y extendiendo el análisis, donde ha sido conveniente para una mejor interpretación de dichos cambios, hasta ejercicios posteriores.

Cabe señalar, en primer lugar, que entre 1985 y 1989 se han producido algunas modificaciones en la naturaleza del organismo, entre las que destacan las siguientes:

a) La Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, lo configura como organismo público de investigación con la naturaleza jurídica de organismo autónomo comercial (hasta entonces era organismo autónomo administrativo).

b) A partir del Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, relativo a la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Energía, el organismo pasa a denominarse Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE).

III.10.1.- CONTROL INTERNO

Tesorería

Se han constatado importantes avances en el control interno de la tesorería. Así, todas las cuentas bancarias de los Servicios Centrales, que son las mismas con las que contaba el organismo en el período 1983-85, son controladas por medio de un libro auxiliar, dando cumplimiento a la recomendación del informe original. No obstante hay que destacar que desde marzo de 1989 las operaciones de la cuenta restringida de recaudación dejan de ser registradas en un libro auxiliar, formalizándose el control únicamente por medio de los extractos enviados por la oficina bancaria.

Asimismo se concilian de manera periódica y formal todas las cuentas, excepto la restringida de recaudación desde la fecha citada.

De la misma forma pueden considerarse cumplidas las recomendaciones del informe original en relación con el control de las cajas de efectivo, al haberse comprobado la existencia de libros de caja y arques formales.

Las funciones de tesorería, contabilidad y habilitación han sido debidamente segregadas, tal como se recomendaba en el informe original.

Como ya se indicaba en aquel informe, el ITGE no ha desarrollado la estructura territorial prevista en el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, mediante la creación de Unidades Territoriales. En su lugar el ITGE mantiene "oficinas de proyectos" itinerantes en las zonas en las que se desarrollan las actuaciones más importantes en materia de sondeos, investigaciones, etc.. La razón argumentada por el organismo es la escasa flexibilidad que proporcionaría la creación de oficinas estables en relación con actuaciones puntuales localizadas geográficamente en lugares muy dispersos y de frecuente renovación. De esta forma el ITGE ha decidido no abrir cuentas bancarias en las oficinas de proyectos y recurrir a los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar para proveer al personal encargado del seguimiento de los proyectos de los fondos necesarios para financiar gastos de mantenimiento de las oficinas, dietas, etc., abonando directamente desde los Servicios Centrales cierto tipo de gastos como alquileres, comunicaciones, etc.. De las pruebas practicadas se ha deducido que las operaciones de provisión de fondos a las veinte oficinas de proyectos que han existido en algún momento del ejercicio 1989 han respetado las normas vigentes sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Ventas de publicaciones y existencias

El informe original recomendaba la elaboración de un inventario de las publicaciones de las que dispone el ITGE para su venta. En este sentido el organismo decide iniciar dicho inventario en 1987, pero incorporando al mismo únicamente las nuevas ediciones, es decir,

excluyendo del inventario las publicaciones editadas con anterioridad a 1987. De esta forma el saldo de la cuenta de existencias del balance del ITGE a 31 de diciembre de 1989, por importe de 63 millones de pesetas, está infravalorado por no recoger el valor de las publicaciones anteriores a 1987.

Las publicaciones están depositadas en el ejercicio fiscalizado en dos almacenes: uno de carácter regulador en la localidad de Tres Cantos y otro como punto de venta en la sede del organismo. Respecto a este último se ha comprobado el cumplimiento de la recomendación del informe original en cuanto a la segregación de funciones de facturación, cobro y acceso a los almacenes. Asimismo cuenta con un sistema informático de control de "stocks" mínimos. Las ventas de publicaciones han ascendido en 1989 a 26 millones de pesetas.

Por lo que se refiere al almacén de Tres Cantos se ha comprobado que las condiciones y estado de conservación de las publicaciones son precarias, con notable riesgo de deterioro. La razón estriba en que este almacén no cuenta con licencia municipal de apertura ni con suministro de luz eléctrica. Este último hecho impide el empleo de una máquina empaquetadora adquirida por el ITGE. Se recomienda al organismo que solucione inmediatamente esta situación, bien obteniendo la licencia municipal correspondiente, bien trasladando las publicaciones a otro almacén.

En definitiva, el ITGE ha cumplido la recomendación relativa a la segregación de funciones en materia de facturación, cobro y acceso a los almacenes de publicaciones, pero continúa sin disponer de un inventario de todas las existencias. El organismo debe proceder a elaborar este inventario global así como a resolver el citado problema de almacén de Tres Cantos.

En lo que se refiere a las ventas de fotocopias de documentos archivados en el Servicio de Documentación continúa la situación descrita en el informe original, es decir, al no existir control mecánico del número de fotocopias no puede conciliarse el importe de la facturación con la cantidad de fotocopias realizadas. El importe de esta facturación en 1989 ha sido de 3 millones de pesetas.

Inventario de inmovilizado

El informe original recomendaba al ITGE la actualización del inventario de inmovilizado y la adopción de medidas que aseguren su actualización permanente. Con la introducción del SICAI en 1987 el organismo hubo de realizar el asiento de apertura otorgando saldo a las cuentas de inmovilizado material. Este saldo fue establecido en 923 millones de pesetas tras un estudio realizado por un equipo conjunto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del propio organismo. El ITGE no ha podido proporcionar a este Tribunal el soporte documental que acredite la veracidad o fiabilidad de dicho saldo, lo que supone una limitación al alcance de esta fiscalización en cuanto a la verificación de las cuentas de inmovilizado material.

La actualización del inventario de inmovilizado material comenzó en 1988 y está prácticamente finalizada en 1991. Se ha comprobado que el ITGE ha adoptado un sistema correcto de incorporación al inventario de las altas y las bajas que se producen por adquisiciones y obras. Sin embargo, no se registran en contabilidad las bajas de inmovilizado producto de subastas de bienes obsoletos. Tampoco se registran amortizaciones.

El ITGE está implantando un sistema informático de gestión del inmovilizado material (SIGIM) para que el balance de 1991 recoja adecuadamente el inventario actualizado y las amortizaciones correspondientes.

III.10.2.- CONTABILIDAD

La introducción del SICAI en 1987 ha resuelto la carencia de contabilidad patrimonial enunciada en el informe original, no obligatoria en el período a que se refería el mismo. Se ha comprobado el correcto funcionamiento del sistema contable del ITGE, aunque cabe señalar las siguientes deficiencias:

a) Como se ha indicado, las existencias contabilizadas no incluyen la totalidad de las publicaciones almacenadas.

b) Como también se ha señalado, no hay soporte documental del asiento de apertura del inmovilizado efectuado en 1987, por lo que no es posible verificar el saldo de estas cuentas.

c) El ITGE no dota amortizaciones del inmovilizado ni provisiones por depreciación de existencias.

Cabe señalar, asimismo, que el ITGE ha formalizado un convenio con la Universidad Complutense de Madrid y con la IGAE para la implantación, durante 1991, de un sistema de contabilidad analítica.

Se ha comprobado que el ITGE ha cumplido la recomendación del informe original relativa a la necesidad de respetar las distintas fases del gasto.

Por lo que se refiere a la contabilización de los ingresos por ventas de publicaciones y fotocopias de documentos continúa en 1989 el sistema descrito en el informe original, es decir, el organismo contabiliza el ingreso tras la transferencia de la recaudación desde la cuenta restringida a la cuenta en el Banco de España. No se ha cumplido, por tanto, la recomendación de contabilizar el ingreso cuando la recaudación pasa a disposición del organismo, esto es, cuando se deposita en la cuenta restringida de recauda-

ción. Se ha observado, incluso, que entre las transferencias de la recaudación a la cuenta del Banco de España y la contabilización del ingreso transcurren, tanto en el ejercicio fiscalizado como en 1991, entre uno y dos meses.

El ITGE ha mejorado el control de los pagos a justificar. Como se ha señalado previamente, se ha comprobado que los anticipos de caja fija y los pagos a justificar librados a las oficinas de proyectos cumplen los preceptos de las normas vigentes.

Por contra, no ha mejorado el sistema de seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario. No consta la existencia de informes específicos sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos e indicadores ni sobre las eventuales desviaciones y sus causas, incumpliendo la recomendación del informe original. El ITGE sí mantiene un adecuado seguimiento del grado de ejecución de los proyectos de inversión y del cumplimiento de los programas de inversiones públicas.

III.10.3.- ACTIVIDAD DEL ITGE

El Tribunal ha analizado una muestra de contratos de inversión formalizados durante 1989 al objeto de comprobar si continúan registrándose las incidencias descritas en el informe original. La muestra ha alcanzado el 17% del importe de las adjudicaciones del ejercicio, y de su revisión se deduce que continúa la no constitución de fianzas provisionales requeridas según el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado, mientras que no se han observado casos de incumplimiento de los plazos de ejecución ni de otro tipo de incidencias descritas en el informe original.

Los contratos adjudicados durante 1989 han alcanzado un volumen de inversión de 3.529 millones de pesetas, con la siguiente distribución según los tipos de contratación:

	Importe	%
- Concurso	2.292	65
- Adjudicación directa	856	24
- Ejecución propia	240	7
- Convenio	141	4
	3.529	100%

Cabe señalar que las alegaciones del ITGE a este punto se refieren a la inversión realizada en el ejercicio, mientras que los datos anteriores están relacionados con las adjudicaciones efectuadas.

En comparación con el período 1983-85 ha aumentado notablemente el porcentaje de inversión adjudicada por concurso (de 38% a 65%), mientras se han reducido los convenios (de 35% a 4%), manteniéndose en niveles similares las inversiones ejecutadas por el propio organismo (6% y 7%) y las contrataciones directas (21% y 24%).

Siguiendo la recomendación del informe original el ITGE no formalizó durante 1989 convenios con la Empresa Nacional Adm de Investigaciones Mineras, S.A. (ENADIMSA) amparados en el artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Estado, fundament jurídico que era considerado inadecuado por este Tribunal en el citado informe. Los contratos adjudicados en 1989 a ENADIMSA lo han sido por contratación directa, habiéndose comprobado la adecuación de ésta a los preceptos correspondientes de la legislación de contratos del Estado.

Los convenios suscritos por el ITGE durante 1989, por importe de 141 millones de pesetas, han sido formalizados al amparo de los artículos 2.7 y 3 de la Ley de Contratos del Estado, que excluyen de la aplicación de los preceptos de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración con entidades de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la propia Ley o en normas administrativas específicas. El Tribunal ha comprobado que el contenido de algunos de estos convenios es asimilable al objeto de los contratos de asistencia técnica regulados por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por lo que se debería haber recurrido a las formas de adjudicación previstas en esta norma. Cabe señalar, no obstante, que todos los convenios examinados han contado con el dictamen favorable del Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía.

El informe original recomendaba al ITGE, asimismo, la realización de estudios que determinaran el grado de ejecución propia de los proyectos de inversión más adecuado y el análisis de las ventajas que comportaría un incremento del mismo. A este respecto cabe señalar que no consta que se haya realizado estudio formal alguno, por lo que el ITGE continúa sin efectuar un adecuado análisis sobre las diferentes alternativas de ejecución de sus actividades y sobre el aprovechamiento de sus recursos propios, tanto humanos como materiales. En relación con el período 1983-85 el grado de ejecución propia de los proyectos, en términos de importe de las inversiones, ha aumentado únicamente del 6% al 7%. Los proyectos ejecutados directamente por el ITGE continúan siendo, en términos generales, los de menor volumen económico.

El informe original recomendaba al organismo potenciar los estudios de alternativas de financiación encaminadas a reducir la proporción de la aportación de las transferencias procedentes de los Presupuestos del Estado y a incrementar los ingresos propios, así como a determinar en sus presupuestos por programas el

volumen de actividad que el ITGE podría dedicar a trabajos para particulares y, en consecuencia, la aportación de esta fuente de financiación al total de los ingresos del organismo. En este sentido, las transferencias procedentes del Estado, en porcentaje sobre el total de ingreso del ITGE, han disminuido desde el 99% del período 1983-85 al 93% en 1989 y al 88% en 1990. Los ingresos por cofinanciaciones, es decir, por trabajos realizados en colaboración con otras entidades, representan el 6% de los ingresos de 1989 y el 10% de los de 1990, con un fuerte incremento respecto al período 1983-85. Sin embargo, el ITGE no ha elaborado aún un estudio completo de cuál debe ser el porcentaje de ingresos que debe ser cubierto con transferencias del Estado, lo que supone una incertidumbre para el desarrollo de las actividades del organismo. En este sentido, y aun reconociendo el avance registrado por la disminución de la dependencia de las transferencias del Estado, cabe reiterar la recomendación del informe original respecto al diseño de una estructura teórica de financiación.

Finalmente, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación formal de los Planes de Actividades, puede considerarse cumplida la recomendación contenida al respecto en el informe original con la aprobación el 16 de diciembre de 1988, por el Consejo General del ITGE, del nuevo Plan Estratégico. Este plan comprende una selección de objetivos que pretende alcanzar el organismo en el quinquenio 1988-1992 en su nuevo marco de organismo público de investigación definido por la Ley 13/1986, citada. En 1991 se está procediendo a una actualización de dicho plan a partir de las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluyendo una concreción a corto plazo de las previstas para la última fase del mismo. También se está revisando el sistema de seguimiento y control del grado de realización de las actuaciones previstas definido inicialmente.

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PUBLICO.

IV.1.- SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS.

IV.1.1.- EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS.

El número de Sociedades estatales no financieras en las que el Estado y/o sus Organismos Autónomos y/u otros Entes públicos participan de forma mayoritaria, directa o indirectamente, asciende en 1989 a 422¹. Su distribución entre matrices y filiales, así como su pertenencia al "Instituto Nacional de Industria" (INI), "Instituto Nacional de Hidrocarburos" (INH), "Dirección General del Patrimonio del Estado" (DGPE) y "Otras Sociedades Estatales no financieras" (OTRAS), es la que se detalla a continuación. A su vez, dentro del GRUPO INI, que es el más numeroso, se hace una agrupación sectorial, utilizando para ello (si bien con algunas modificaciones) la clasificación interna en Divisiones del propio INI. Entre paréntesis figuran las sociedades cuyas cuentas no han sido rendidas a la fecha de cierre de los trabajos del Tribunal.

GRUPO	DIVISION	MATRICES	FILIALES	TOTAL	
	Instituto	1	1
	Energía Eléctrica	2	(3)	15	(3) 17
	Siderurgia y Minería	7	(1)	15	(1) 22
	Defensa	3		9	12
	Construcción Naval	4	(2)	9	(2) 13
	Bienes de Equipo	4		4	8
	Aluminio	1		7	8
	Alimentación	1	(5)	2	(5) 3
	Electrónica e Informática	2		4	6
	Fertilizantes	(1) 2		1	(1) 3
	Transportes	4	(5)	9	(5) 13
	Automoción	1	(4)	9	(4) 10
	Empresas Diversas	6	(2)	10	(2) 16
	Promoción Industrial	8		1	9
	Empresas de Comercio	3		3	6
INI		(1) 49	(22)	98	(23) 147
INH		3	(5)	37	(5) 40
DGPE		(4) 39	(19)	31	(23) 70
OTRAS		18	(2)	29	(2) 47
	Total no rendidas	(5)	(113)		(118)
	Total rendidas	109	195		304
	TOTAL	114	308		422

¹ Evaluado el contenido de las alegaciones a este respecto, este Tribunal entiende que son Sociedades estatales todas aquellas en las que más del 50% de su capital es propiedad de alguna entidad perteneciente al sector público estatal.

Las 117 Sociedades Estatales que no han rendido las cuentas correspondientes al ejercicio de 1989 son:

- Aeropuerto Palma S.L.
- Agrupación Ahorro Internacional
- Andreo S.A.
- Apeadero S.L.
- Artespaña GMBH
- Asfaltos del Norte
- Baque S.A.
- Barajas
- Bay of Byscay
- Begofia
- C.T.M.
- Campsa Estaciones de Servicio S.A.
- Carburantes La Cañadas
- Cars
- Casimiro Soler Almirall
- Centr. Dist. Valles occidentales S.A.
- Centro de Exploración Agraria de Almería S.A.
- Cía. Auxiliar al Cargo Expres S.A.
- Cl. Reunidas la Marina
- Clinadis S.A.
- Comercial de Ferrocarril S.A.
- Comercial Chile S.A.
- Const. Nic. Bordils
- Corp. Ahorro La Safor
- Destilería Cazalla S.A.
- Dirsa S.A.
- Dotación Comercial de Málaga S.A.
- E.S. Las Lomas S.L.
- Eléctricas de Zaragoza S.A.
- Elsorbe S.A.
- Enecuri S.A.
- Equicosa
- Estella
- Financiera Automotriz Pegaso
- Gas y Electricidad S.A.
- Gas Navarra S.A.
- Gas Ejido S.A.
- Gas Huesca S.A.
- Gas Burgos S.A.
- Gaslu S.A.
- Gasolina del Polígono S.L.
- Hilaturas y Tejidos Andaluces S.A.
- Hinia S.A.
- Hispanoil, USA
- I. Activas y Compras
- Industrias Mediterráneas de la Piel S.A.
- Integración Comercial Alimentaria S.A.
- Inv. Oriente y Japón
- Irurita y Abascua
- Jobac
- Lactarea Montañesa Sam S.A.
- Lignitos S.A.
- Manuel Aznarte S.A.
- Marin Martin Forero S.L.
- Mercabadajoz S.A.
- Merco of America Inc.
- Mercocanarias S.A.
- Mercocastellon S.A.
- Mercodistribucion S.A.
- Mercojaen S.A.
- Mercolerida S.A.
- Naviera Golfo de Vizcaya
- Novamor S.A.
- Olespan
- Orillamar S.A.
- Ornime Saile S.A.
- Pazos S.A.
- Pegaso Agrícola S.A.
- Petroleos del Norte S.A.
- Petronor Distribucion S.A.
- Port Olimpic de Barcelona S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios S.A.
- Puente la Reina S.L.
- Rainclasa
- Rentas Bolsas Corporacion
- Repsol Exploración Argentina S.A.
- Repsol Polivar S.A.
- Restaurante Noroeste
- Ricfruit S.A.
- Ripoll S.L.
- S.S. De Elorriaga
- Sabadell-Tarrasa
- San Cristobal Egea
- Santa Maria S.L.
- Sdad. De Estiba y Desestiba Puerto Marin S.A.
- Sebastián de la Fuente S.A.
- Servicio de Venta Automática S.A.
- Sifesa
- Socamp S.A.
- Soler y Mora S.A.
- Su Eminencia S.A.
- Tabacanaria S.A.
- Tabapress S.A.
- Taberne S.L.
- Texsa
- Vertice Albacete
- Vilapreser S.A.
- Agencia Marítima Trasatlantica S.P.A.².

² Las cuentas de esta Sociedad fueron recibidas en este Tribunal con posterioridad a la redacción del presente proyecto para su envío a alegaciones. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

- Carless Petroleum Ltd³.
- Carless Refining and Marketing Ltd³.
- Carless Refining and Marketing B.V³.
- Colonización y Transformación Agraria S.A.³.
- Dataa³.
- Desgasificaciones y Limpieza de Tanques S.A.³.
- Iberia Airlines of Spain Ltd³.
- Metalisteria del Sur S.A.³.
- Naviera Int. Panameña S.A.³.
- P.T. Adaro Indonesia S.A.³.
- Potasas de Navarra³.
- Pegaso France S.A.³.
- Repsol Oil UK Ltd⁴.
- Sdad. Estatal de Planes de Viabilidad de la Marina Mercante S.A.⁴.
- Tecnología Ganadera S.A.⁴.
- Transportes Bacoma S.A.⁴.
- Trasatlantica Agency USA Inc⁴.
- Segarra Inc⁴.
- Geos S.A.³.

Referente al ejercicio de 1988 continúan sin rendirse las cuentas de las siguientes Sociedades:

- Manuel Aznarte, S.A.
- Dotaciones Comerciales de Málaga.
- Equicosa.
- Andreo, S.A.
- Lignitos, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.
- Pegaso Sur, S.A.
- Gas y Electricidad, S.A.
- Destilería Cazalla, S.A.
- Carburantes, S.A.
- Mercodistribución de Alimentos de España, S.A.
- Mercocanarias, S.A.
- Mercocastellón, S.A.
- Merco de América, S.A.
- Jobac.
- Rest. Noroeste.
- Olespan A.G.
- Casimiro Soler Almiral, S.A.
- Mercojaén, S.A.
- Lactaria Montañesa Sam, S.A.
- Precocinados y Congelados de la Pesca, S.A.⁴.
- Sdad. de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín⁴.
- Centro Explotación Agroalimentario de Almería⁴.
- Datsa⁴.
- Asociación Promotores Promusel, S.A.⁴.
- Potasas de Navarra, S.A.⁶.
- Colonización y Transformación Agraria, S.A.⁷.
- Segarra, Inc⁷.
- Fertilizantes del Mediterráneo, S.A.⁸.

Se ha ordenado (por OO. MM. de Economía y Hacienda) la apertura de información reservada, para el esclarecimiento de las posibles responsabilidades contables en que pudieran haber incurrido los Presidentes de las Sociedades cuyas cuentas correspondientes a los ejercicios de 1986 y 1987 no se habían rendido a este Tribunal. Estas Sociedades son: Correspondientes al ejercicio de 1986: "PEGASO PERU, S.A.", "MIEL ESPAÑOLA, S.A.", "PRECOINADOS Y CONGELADOS DE LA PESCA, S.A.", "DOTACIONES COMERCIALES DE MALAGA, S.A.", "MANUEL AZNARTE, S.A." y "NOVAMOR S.A.". Correspondientes al ejercicio de 1987: "MANUEL AZNARTE, S.A.", "PRECOINADOS Y CONGELADOS DE LA PESCA, S.A.", "DOTACIONES COMERCIALES DE MALAGA, S.A.", "ANDREO S.A.", "EQUICOSA", y "MERCOJAEN S.A.".

Todos los Balances, Cuentas de Explotación y de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1989 de las Sociedades estatales no financieras, que se unen a la Cuenta General del Estado, fueron sometidos a un examen y comprobación, en cuyo desarrollo se solicitaron aclaraciones a las entidades afectadas o bien, en otros casos, se efectuaron comprobaciones específicas "in situ" de los aspectos que aparecían como dudosos. Al mismo examen, fueron sometidos los estados financieros correspondientes a 1988 de 45 Sociedades, 9 matrices y 36 filiales, que por haber rendido sus cuentas con posterioridad al cierre del Informe Anual de 1988, no se pudieron incorporar al mismo.

IV.1.2.- RESULTADO DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS

Del examen de las cuentas rendidas por las Sociedades estatales no financieras correspondientes a 1989 se deduce que hay 157 Sociedades en las que el saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

³ Las cuentas de esta Sociedad fueron recibidas en este Tribunal con posterioridad a la redacción del presente proyecto para su envío a alegaciones. Aclaración como consecuencia de las alegaciones

⁴ En las cuentas de Imepiel, S.A. figura que posee el 100% del capital de Segarra Inc. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

⁵ "Gabinete de Estudios, Organización y Sistemas, S.A.", fué constituida en 1989, filial al 100% de MERCASA. Cambió su denominación social en 1990 por la de TARSIS, S.A. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

⁶ Las cuentas de esta Sociedad fueron recibidas en este Tribunal con posterioridad a la redacción del presente proyecto para su envío a alegaciones. Aclaración como consecuencia de las alegaciones

⁷ En las cuentas de Imepiel, S.A. figura que posee el 100% del capital de Segarra Inc. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

⁸ En las cuentas de la Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. figura que posee el 100% del capital de Fertilizantes del Mediterráneo. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

es acreedor y 84 en las que el saldo es deudor. Hay otras 63 Sociedades que presentan saldo cero, debido, en unos casos, a que la cifra no es relevante al expresar las cantidades en millones de pesetas y, en otros, a que la subvención a la explotación concedida en virtud de su legislación específica se adecua a la Cuenta de Resultados, de manera que ésta presente saldo cero. El ejemplo más representativo de esta última causa es el de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE). Respecto al ejercicio de 1988 del que se unen las cuentas de 45 Sociedades hay 19 en las que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es acreedor, 16 que presentan en dicha cuenta un saldo deudor y otras 10 Sociedades que presentan saldo cero.

Un 11%, de las Sociedades estatales no financieras, presentan a 31 de diciembre de 1.989 un neto patrimonial negativo. De las cuentas que se unen correspondientes a 1988 un 20% de las mismas presentaba a 31 de diciembre de 1988 un neto patrimonial negativo. En uno y otro caso concurrían las circunstancias previstas en la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción del patrimonio por pérdidas.

IV.1.2.1.- Análisis de Estados Consolidados

El Balance y la Cuenta de Resultados consolidados, elaborados por el INI y el INH, correspondientes al ejercicio de 1989, cuyo envío a este Tribunal ha sido requerido de aquéllos en su momento, se incorporan comparados con los estados referidos a 1988 como Anexos IV.1-1 a IV.1-4. Estos estados financieros consolidados, elaborados aplicando técnicas de consolidación propiamente dichas, proporcionan una información bastante completa acerca de la situación económico-financiera de estos "holdings" empresariales públicos y permiten conocer el valor de los activos o capital productivo que controlan y de cuya gestión son responsables, aunque con participaciones minoritarias de capital privado en alguna de las sociedades integrantes de aquéllos.

IV.1.2.1.1.- Instituto Nacional de Industria

El Instituto Nacional de Industria (INI) ha preparado los estados financieros consolidados del Grupo INI, al 31 de diciembre de 1989, con criterios de consolidación homogéneos a los del ejercicio anterior, a partir de los registros contables tanto del propio Instituto como de las sociedades en las que éste posee una participación directa o indirecta superior al 50%.

En los estados financieros del Instituto a la expresada fecha, 31 de diciembre de 1989, se han producido distintas modificaciones de los criterios contables que se venían aplicando a fin de adaptarlos a los del Plan General de Contabilidad, a veces incluso a los del Plan que se hallaba entonces en proyecto, pues según lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, con efectos a partir del 1 de enero de dicho año el Instituto Nacional de Industria se transformó de Organismo Autónomo en una Entidad de Derecho Público de las que el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria define como sociedades estatales.

Se estima, no obstante, que el análisis comparativo de los estados financieros del Grupo INI al 31 de diciembre de 1989 con los de igual fecha del ejercicio anterior no queda desvirtuado por las modificaciones experimentadas en los criterios de determinación de los saldos contables referentes al Instituto, pues las consiguientes variaciones pierden relieve en las cifras integradas del Grupo. Por otra parte, en aquel análisis se señalan las principales diferencias originadas por la aludida modificación de criterios contables.

Para la elaboración de los referidos estados financieros consolidados, el INI ha seguido el método de integración global en el caso de sociedades participadas mayoritariamente. Se han exceptuado algunas filiales de participación mayoritaria, pero con escasa importancia dentro del contexto económico del Grupo, cuyas participaciones se han hecho figurar en el inmovilizado financiero del balance consolidado. Las participaciones comprendidas entre el 50 y el 20% del capital respectivo, en general se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia. Se ha seguido el procedimiento de consolidar previamente los estados financieros de las empresas con sus filiales que se consolidan, y se han utilizado dichos estados financieros consolidados para elaborar el del Grupo INI.

Las sociedades incluidas en la consolidación por integración global, en el ejercicio de 1989, aparte de la Entidad matriz, son 85, con minoración de 8 empresas respecto al ejercicio anterior (se han fusionado dos sociedades, doce han causado baja por venta u otras causas, y se han incorporado cinco a la consolidación). Sin embargo, se estima que esta variación en las empresas cuyos estados financieros han sido objeto de consolidación tampoco distorsiona significativamente las conclusiones obtenidas de la comparación de los estados financieros consolidados de los dos ejercicios citados, especialmente en lo que se refiere a los análisis individualizados por empresas de las diferencias producidas.

Las consideraciones deducidas del examen comparativo, referidas a cada uno de los grupos de cuentas del balance consolidado, son principalmente las siguientes:

a) El inmovilizado material al 31 de diciembre de 1989 ascendía a 3.463.167 millones de pesetas, con un incremento del 4,5% respecto al de la misma fecha del ejercicio anterior. La amortización acumulada al finalizar el ejercicio de 1989 se elevaba a 1.328.778 millones de pesetas, y representaba el 38% de la inversión después de recibir una dotación en el año de 168.606 millones de pesetas.

Las inversiones en esta área, durante el ejercicio de 1989, se elevaron a 245.333 millones de pesetas, de cuya cifra el 62% correspondía a las sociedades: Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. (IBERIA), E.N. de Electricidad, S.A. (ENDESA), Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO), E.N. Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA), INFOLEASING, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), cuyas inversiones ascendieron, respectivamente, a 50.106, 37.809, 18.110, 17.722, 14.235 y 14.088 millones de pesetas, siendo de señalar que las inversiones de INFOLEASING se realizaron en bienes destinados a su arrendamiento financiero, mientras que las demás sociedades citadas lo hicieron en elementos para sus propias explotaciones.

En el mencionado ejercicio, se produjeron bajas por desinversiones, saneamientos, etc., por importe de 55.484 millones de pesetas de valor neto contable, de cuya cifra unos 30.000 millones de pesetas corresponden a la variación en el número de empresas a que se refiere la consolidación, siendo de destacar la E.N. de Fertilizantes (ENFERSA), que en 1989 fue enajenada en un 80%, y que en el ejercicio anterior poseía un inmovilizado material neto de 27.579 millones de pesetas. Los saneamientos, por un total de 6.590 millones, tuvieron lugar principalmente en la E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares (STA. BARBARA), Astilleros Españoles (AESA) y Equipos Nucleares (ENSA), por importes de 3.718, 1.600 y 1.000 millones de pesetas, respectivamente, en general por estimación de depreciaciones de activos.

b) El inmovilizado inmaterial, integrado principalmente por proyectos de investigación y desarrollo, durante el ejercicio de 1989 experimentó incrementos por 6.945 millones de pesetas. Por empresas destacaron las inversiones de Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA), STA. BARBARA y la E.N. de Electrónica y Sistemas, S.A. (INISEL), con importes de 2.657, 1.295 y 878 millones de pesetas, respectivamente. Bajas por 4.437 millones de pesetas se produjeron principalmente en la E.N. de Autocamiones (ENASA) e INISEL, por 3.770 y 618 millones de pesetas, respectivamente. Todos los importes mencionados corresponden a diversos proyectos de I+D y otros conceptos, a excepción del último citado, que sólo se origina por la enajenación de una línea de comunicaciones militares. En el ejercicio se dotaron amortizaciones por 2.475 millones de pesetas.

c) El inmovilizado financiero del Grupo, en el ejercicio de 1989, se incrementó en 50.912 millones de pesetas debido al aumento del saldo de participaciones financieras, en 35.221 millones de pesetas y del de préstamos y empréstitos, en 27.997 millones de pesetas. Dichos aumentos se compensaron parcialmente con unas mayores provisiones y una reducción en el saldo de fianzas y depósitos, por importes de 6.291 y 6.015 millones de pesetas, respectivamente.

Los principales incrementos de las participaciones financieras tuvieron lugar en ENDESA y su grupo de empresas, que tomaron una participación del 9'8% del capital de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con un coste de 13.172 millones de pesetas, e incrementaron su participación en el capital de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA) (1'7%) y Unión Eléctrica Fenosa, S.A. (UEFSA) (1%), por importes de 2.531 y 1.086 millones de pesetas, respectivamente, con lo que la participación del Grupo ENDESA en estas últimas sociedades alcanzó el 11,5 y 6,7% del capital social respectivo. INISEL también tomó una participación del 8'5% en el capital de AMPER, S.A. ascendiendo su coste a 4.543 millones de pesetas. Por otra parte, algunas participaciones que en 1988 se consolidaron por integración global, debido a la posterior reducción de las mismas en poder del Grupo (ENFERSA y ENISA) u otras causas (Pegaso Chile y Seddon Diesel Vehículos Ltd.), han pasado a ser incluidas en el inmovilizado financiero del balance consolidado al 31 de diciembre de 1989, con un valor total de 7.433 millones de pesetas.

En préstamos y empréstitos el aumento de saldo corresponde principalmente a las sociedades MUSINI, IBERIA y ENUSA, por importes de 18.820, 2.161 y 1.747 millones de pesetas, respectivamente. Como principales conceptos de estas inversiones se puede señalar que MUSINI adquirió títulos de renta fija de cotización oficial por importe de 18.350 millones de pesetas; IBERIA efectuó un préstamo de 1.923 millones de pesetas a Amadeus Data Processing, (GMBH) sociedad en la que posee una participación del 25% y ENUSA concedió a FECSA un préstamo de 1.747 millones de pesetas.

El aumento de provisiones ha tenido lugar, principalmente, por la desvalorización producida al final de ejercicio en las participaciones del Grupo ENDESA en las sociedades FECSA y Unión Eléctrica Fenosa, por 3.807 y 2.474 millones de pesetas, respectivamente. La participación de INISEL en AMPER también se provisionó por 1.989 millones de pesetas, en tanto que la de ENASA en PEGASO CHILE, que en anteriores ejercicios fue objeto de consolidación por integración global, en 1989 pasó a figurar en el inmovilizado financiero con una provisión de 2.286 millones de pesetas. En sentido opuesto, en 1989 se han anulado las provisiones anteriormente constituidas sobre las participaciones del Grupo ENDESA en las sociedades Térmicas del Besos, S.A. TERBESA y Hispano Francesa de Energía Nuclear, S.A. HIFRENSA, por 2.602 y 2.000 millones de pesetas, respectivamente, debido a la desaparición de las circunstancias que motivaron dichos ajustes de valor.

d) Durante el ejercicio de 1989, en gastos amortizables, cuyo saldo se redujo en 11.399 millones de pesetas, la capitalización de gastos ascendió a 55.063 millones de pesetas, al tiempo que se abonaron amortizaciones y saneamientos por 18.517 y 54.046 millones de pesetas, respectivamente. Las capitalizaciones más importantes tuvieron lugar en AESA, E.N. del Uranio, S.A. (ENUSA), Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO), por importes de 21.759, 8.442, 5.774 y 4.531 millones de pesetas, respectivamente. Los principales saneamientos se contabilizaron en AESA, ASTANO, BWE, Hijos de J. Barreras

(BARRERAS) y STA.BARBARA, por importes de 29.123, 6.177, 4.685, 3.347 y 2.576 millones de pesetas, respectivamente, todos ellos total o mayoritariamente correspondientes al coste de reestructuración de plantillas y devengados en el ejercicio de 1989 o en anteriores periodos, pero que en este último caso se hallaban pendientes de imputar a resultados, lo que se ha efectuado en el mencionado ejercicio con el fin de adaptar los criterios contables utilizados a los principios de contabilidad generalmente aceptados. El saneamiento de AESA incluye también 4.029 millones de pesetas por diferencias de cambio que se hallaban capitalizadas.

e) El pasivo no exigible del grupo, al 31 de diciembre de 1989, excluido el resultado del ejercicio, ascendían a 566.155 millones de pesetas, con un incremento del 11% respecto a los de igual fecha del ejercicio anterior. Analizado por conceptos el referido incremento, las diferencias son aun más significativas, según el siguiente detalle:

Millones de pesetas			
	31-12-1988	31-12-1989	Diferencia
Fondo Patrimonial	556.129	311.091	(245.038)
Otras reservas restringidas	3.658	3.658	--
Reservas de libre disposición	8.594	8.594	--
Reservas de consolidación	(91.812)	214.740	306.552
Subvenciones de capital	20.980	18.307	(2.673)
Diferencias pasivas de consol.	12.049	9.765	(2.284)
	<u>509.598</u>	<u>566.155</u>	<u>56.557</u>

La considerable variación producida en el saldo de "Reservas de consolidación" se originó al relacionar los valores patrimoniales de las empresas, cuyos estados financieros fueron consolidados, con el coste de las respectivas participaciones accionarias, previamente saneado.

El Fondo Patrimonial que, como es lógico, pertenece en su totalidad al INI, experimentó durante el ejercicio de 1989 importantes variaciones como consecuencia de la transformación del Instituto de Organismo Autónomo en Entidad de Derecho Público, según quedó ya anteriormente indicado, habiéndose producido los movimientos siguientes:

Millones de pesetas	
Saldo al 31 de diciembre de 1988	556.129
- Aportaciones del Estado, mediante asunción de deuda, según el artículo 60 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.....	110.002
- Ajuste patrimonial para adaptar los criterios contables al Plan General de Contabilidad (aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de fecha 22 de diciembre de 1989).	(275.718) (*)
- Aplicado a compensar resultados negativos de la Cartera de Valores, obtenidos en el ejercicio de 1989, (Autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 1990)	(79.330)
- Otros movimientos	8
Saldo al 31 de diciembre de 1989	<u>311.091</u>

El crédito fiscal, estimado el 1 de enero de 1989 en la expresada cifra de 36.623 millones de pesetas, al 31 de diciembre del mismo año se decidió cancelarlo en atención al empeoramiento de las previsiones de resultados de las empresas del Grupo para los próximos años. Un cargo efectuado a Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1989, por importe de 41.201 millones de pesetas corresponde al siguiente detalle:

(*) El ajuste patrimonial mencionado, se efectuó por los conceptos que se detallan a continuación:

Millones de pesetas	
- Dotaciones a una provisión por depreciación de la Cartera de Valores	196.537
- A deducir: Provisión ya constituida, afecta a las acciones de La Maquinista Terrestre y Marítima (MTM) y Aplicaciones Técnicas Industriales (ATEINSA)	(4.039)
- Cancelación de un saldo deudor originado en ejercicios anteriores por la entrega de cantidades efectuada por el Instituto a distintas empresas para compensación de pérdidas	69.946
- Pagos efectuados por el INI a las empresas acogidas al régimen de tributación consolidada por el Impuesto sobre Sociedades, por estimación del crédito fiscal de las mismas de los ejercicios de 1986 y siguientes	35.089
- Pagos pendientes al 1 de enero de 1989 por el mismo concepto anterior	14.808
A deducir: Crédito fiscal, estimado el 1 de enero de 1989, del Grupo consolidado a efectos de tributación por el Impuesto sobre Sociedades.	<u>(36.623)</u>
Total ajuste patrimonial	275.718

Millones de pesetas

- Crédito fiscal al 1-1-1989	36.623
- Cantidades que el Instituto abonará a distintas empresas en concepto de crédito fiscal devengado en el ejercicio de 1989	31.795
- Cuotas fiscales por Impuesto sobre Sociedades devengadas en el ejercicio de 1989 por las empresas con base tributaria positiva, y que deben entregar al Instituto.....	(24.912)
- Ajustes, principalmente por variaciones en bases imponibles de ejercicios anteriores, según actas de la Inspección de Hacienda ...	<u>(2.305)</u>
Cargo a Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1989	41.201

f) Los resultados del Grupo INI en el ejercicio de 1989 presentaron una pérdida de 41.903 millones de pesetas, lo que supone un incremento de 38.170 millones de pesetas respecto a la experimentada en el ejercicio anterior. No obstante, los resultados de la explotación fueron positivos, y superaron a los del anterior ejercicio en 30.266 millones de pesetas. Los gastos de explotación, respecto a los del ejercicio de 1988, se incrementaron en el 2'5%, con aumentos del 6'5 y 15% en los capítulos de personal y trabajos exteriores, respectivamente pero la dotación a provisiones se realizó por 36.877 millones de pesetas menos que el ejercicio anterior. Los ingresos de explotación experimentaron un incremento del 4%, también respecto a los del ejercicio anterior, debido a un aumento del 5% en las ventas totales (las del mercado nacional se incrementaron un 8% en tanto que las exportaciones se redujeron en el 0'6%).

El resultado imputable a los accionistas minoritarios fue positivo por un importe de 38.825 millones de pesetas, en tanto que la citada pérdida experimentada por el Grupo resultó determinada en gran parte por el cargo de 41.201 millones de pesetas formulado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Instituto, según quedó anteriormente señalado, en cuyo importe se incluyen 36.623 millones de pesetas que minoraron el ajuste patrimonial efectuado al iniciarse el ejercicio, no siendo, por tanto, pérdida del mismo.

g) Al 31 de diciembre de 1989 el fondo de maniobra del Grupo INI era de signo negativo, por importe de 176.072 millones de pesetas, con una reducción de 190.643 millones de pesetas, respecto al existente al final del ejercicio anterior, debido principalmente a un desplazamiento de la financiación ajena del plazo largo al corto por cifras próximas a la mencionada reducción del fondo de maniobra.

h) La estructura financiera del Grupo INI, al 31 de diciembre de 1989, como en anteriores ejercicios seguía presentando desequilibrio entre los fondos no exigibles y la financiación ajena, pero la tendencia a una ligera reducción de este desequilibrio, apreciada en el ejercicio anterior, se ha mantenido en el de 1989, en el que los fondos no exigibles experimentaron un incremento del 8%, debido fundamentalmente a la aportación de 110.002 millones de pesetas efectuada por el Estado al patrimonio del Instituto, así como al aumento de los fondos pertenecientes a los intereses minoritarios en un 17%. Comparando entre sí los saldos de los dos últimos ejercicios, los fondos no exigibles han aumentado en el 1% su cobertura tanto del activo fijo como del activo total, en tanto que la financiación ajena se redujo en el 0,5%. No obstante, los gastos financieros se incrementaron en el 3,6% debido al encarecimiento del dinero.

Para finalizar es de señalar que a partir del ejercicio de 1986, el INI y las empresas participadas directa o indirectamente por el mismo en más del 90% se acogieron al régimen de tributación consolidada por el Impuesto sobre Sociedades.

La Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en su artículo 123.5, extendió dicho régimen de tributación consolidada a las empresas en que la participación del Instituto sea mayoritaria, señalando que las inclusiones y exclusiones del Grupo se producirán en el mismo ejercicio en que el INI adquiera o pierda, según los casos, la condición de socio mayoritario. Esta ampliación en el número de empresas acogidas al mencionado régimen tributario, se aplicó a partir del ejercicio de 1988, según lo autorizado por la indicada Ley.

En los años en los que se ha presentado declaración consolidada se han originado bases imponibles negativas cuyo importe total, al 31 de diciembre de 1989, ascendía a 615.562 millones de pesetas que podrán compensar, a efectos de tributación por el Impuesto sobre Sociedades, beneficios futuros del Grupo.

Por otra parte, las empresas consolidadas mantienen pérdidas de los ejercicios de 1985 y sucesivos, compensables fiscalmente de forma individual, y correspondientes a los ejercicios anteriores a su incorporación al nuevo régimen tributario, por un total aproximado de 180.000 millones de pesetas.

IV.1.2.1.2.- Instituto Nacional de Hidrocarburos

El Grupo de sociedades adscritas al Instituto Nacional de Hidrocarburos ha formalizado los estados financieros consolidados correspondientes al mismo y referidos al ejercicio de 1989. Para la formación de los estados financieros citados se ha seguido el método de integración global para la consolidación contable de los correspondientes a las sociedades participadas mayoritariamente por

la entidad matriz y el de puesta en equivalencia para la consolidación de los de aquellas sociedades en las que la participación de la entidad dominante estaba comprendida entre el 20% y el 50% del capital social. A los efectos del proceso de consolidación contable, el Grupo está constituido por la entidad matriz (Instituto Nacional de Hidrocarburos), por 40 sociedades de participación mayoritaria y por 21 sociedades de participación comprendida entre el 20% y el 50% del capital social.

Del estudio de las cuentas que figuran en los estados financieros mencionados se han deducido las siguientes consideraciones:

a) Inmovilizado material.- El inmovilizado material bruto aumentó en relación con el del ejercicio anterior en 214.594 millones de pesetas, que representan el 23'4% de incremento respecto al valor figurado en esta rúbrica al final del ejercicio anterior.

Las variaciones anuales más importantes, en términos cuantitativos, se han puesto de manifiesto en los conceptos siguientes: a) En maquinaria e instalaciones, con un incremento de 227.019 millones de pesetas; b) En terrenos, edificios y otras construcciones, con un incremento de 15.726 millones de pesetas; c) En instalaciones para exploración y prospección de hidrocarburos, con un incremento de 10.385 millones de pesetas; y d) En otras inversiones en inmovilizado material con una disminución de 58.190 millones de pesetas.

La dotación anual al fondo de amortización acumulada del inmovilizado material ascendió en 1989 a 62.848 millones de pesetas.

b) Inmovilizado financiero.- El saldo a fin de ejercicio era inferior en 651 millones de pesetas al inicial del mismo, lo que supone una variación del 0'5% que no es significativa.

c) Gastos amortizables.- La composición del saldo a fin del año de esta cuenta era la siguiente: a) Las diferencias por fluctuaciones del tipo de cambio en operaciones en moneda extranjera se elevaban a 7.383 millones de pesetas y b) Los gastos financieros diferidos correspondientes al contrato de suministro de gas natural procedente de Argelia se valoraban en 6.439 millones de pesetas. Ambos saldos han descendido en relación con su valor a principios del ejercicio.

d) Fondo patrimonial.- Forma parte de la rúbrica denominada financiación propia del grupo. Su valor, de 136.083 millones de pesetas y su composición no han experimentado ninguna variación con respecto al ejercicio anterior.

e) Financiación de parte de las inversiones efectuadas en exploración de reservas energéticas.- Esta modalidad de financiación está contabilizada formando parte de la que es propia del Grupo. Está constituida por fondos procedentes de los presupuestos públicos cuyo destino es participar en la financiación de proyectos de exploración de hidrocarburos. Si dichos proyectos se califican como positivos (tras la tramitación y resolución del correspondiente expediente en el Ministerio de Industria y Energía) sus importes se recuperan por medio de la participación convenida en los ingresos generados por la explotación productiva de los mismos y su valor se reintegra posteriormente al Estado. Si los proyectos se califican como fallidos o negativos, la inversión realizada en ellos se carga a esta cuenta con abono a la de inmovilizado material, a fin de registrar de esta forma la pérdida patrimonial que ello supone.

Al final del año 1989 el saldo correspondiente a los proyectos financiados por este procedimiento, en curso o pendientes de calificación en cuanto a su aprovechamiento posterior, era de 26.327 millones de pesetas. Durante el ejercicio se declararon fallidos proyectos por un importe de 4.152 millones de pesetas. Quedaba pendiente de recuperación e ingreso en el Tesoro Público por el concepto de proyectos calificados como positivos la cifra de 2.321 millones de pesetas.

f) Resultados del ejercicio.- Los resultados consolidados del Grupo durante el ejercicio han alcanzado la cifra de 133.828 millones de pesetas de beneficios, de los que 12.802 millones de pesetas se han dotado como provisión para atender al pago del impuesto sobre sociedades y 31.181 millones de pesetas han correspondido a los accionistas minoritarios.

g) Aportaciones a cuenta al Tesoro Público.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, de constitución del Instituto Nacional de Hidrocarburos, éste deberá aportar al Tesoro Público una fracción de sus beneficios anuales, la cual no será nunca inferior al 50% de éstos. Los beneficios del Instituto Nacional de Hidrocarburos en el ejercicio de 1989 ascendieron a 117.518 millones de pesetas, de los que se habían aportado a cuenta al Tesoro Público 115.844 millones de pesetas, produciéndose una aportación complementaria de 1.674 millones de pesetas.

h) Cuenta de relaciones con el Estado por operaciones corrientes.- El saldo de esta cuenta, que a finales del año 1989 era de naturaleza deudora, registra la posición del Instituto en relación con el Monopolio de Petróleos, como consecuencia de operaciones corrientes y servicios prestados al mismo por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA). Durante el ejercicio que se analiza ha disminuido el saldo inicial de esta cuenta en 1.692 millones de pesetas, como consecuencia de pagos efectuados por el Monopolio.

IV.1.2.2.- Análisis individualizado de ciertas cuentas
Del análisis de las cuentas de cada sociedad de forma individualizada, cabe destacar lo siguiente:

De la valoración de las acciones sin cotización oficial de sociedades filiales y participadas incluidas en las cuentas representativas del Inmovilizado Financiero.

En el Grupo INI, se sigue la norma al valorarlas al valor teórico contable, lo cual es correcto cuando el valor que resulta es igual o menor que el coste de adquisición de las acciones, e incorrecto cuando el importe resultante es mayor, pues en ese caso se incumple la norma de valoración III.b) del Plan General de Contabilidad. La consecuencia de esta práctica contable, en el caso de revalorizaciones del importe registrado de las acciones por encima de su coste de adquisición, es reflejar unos beneficios en la Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores, que no deben figurar hasta el momento en que se realicen por enajenación de los valores objeto de la revalorización. Además, no suelen existir estas enajenaciones, ya que las acciones revalorizadas difícilmente se enajenan al ser de sociedades integradas en el Grupo INI.

Revalorizaciones de esta índole, ya denunciadas por el Tribunal en informes anteriores, han sido observadas en las siguientes sociedades:

- ENASA, por importe de 167 millones de pesetas
- ENCE, por importe de 37 millones de pesetas
- ENOSA, por importe de 141 millones de pesetas
- ENSIDESA, por importe de 74 millones de pesetas
- INISEL, por importe de 172 millones de pesetas

En ejercicios anteriores, se ha venido denunciando por el Tribunal la insuficiencia de las "Provisiones por Depreciación del Inmovilizado Financiero" dotadas para cubrir la pérdida de valor registrado en las acciones, participaciones y préstamos que mantienen en su activo el INI y las Sociedades de su Grupo. En el ejercicio de 1989, la situación ha mejorado sustancialmente debido al gran esfuerzo de saneamiento de las pérdidas de ejercicios anteriores que ha realizado el INI en sus sociedades filiales, mediante la aportación de fondos por un importe de 84.931 millones de pesetas con esa finalidad. De ahí que sólo se haya observado una insuficiencia de Provisión por Depreciación de Inversiones Financieras Permanentes por importe de 10 millones de pesetas en la sociedad INIEXPORT, S.A.

De la valoración de los trabajos y obras en curso correspondientes a contratos de construcción o fabricación de duración superior a un año y no facturados a los clientes.

Dichos trabajos y obras en curso se contabilizan como ventas, valorándose a precios de venta obtenidos en base a la proporción de obra ejecutada respecto a la total contratada (grado de avance). Estos procedimientos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de lo previsto en el Plan General de Contabilidad cuando se van reconociendo beneficios parciales en obras cuya liquidación final presenta pérdidas.

Un gran número de sociedades del Grupo INI, como son todas las de construcción naval (AESA, ASTANO, BARRERAS, ASTACE, etc.), las de bienes de equipo BWE, Fábrica San Carlos S.A. (FSC), SANTA BARBARA, ENSA, IMENOSA) las sociedades de electrónica e informática (INISEL, ENOSA, ERIA, DIESEL), de construcción (AUXINI), y en general a todas las del grupo que realizan trabajos y obras y servicios cuyo período de realización es superior al año, aplican los criterios anteriormente censurados; y como consecuencia de estas prácticas, los saldos de clientes y las ventas, los resultados del ejercicio y el patrimonio de las Sociedades mencionadas que registran los estados financieros de esas sociedades, no reflejan sus verdaderos importes.

De las cuentas representativas de los Gastos Amortizables y de los Resultados extraordinarios.

Los procesos de reconversión y reestructuración de plantillas de sociedades del INI, principalmente de los sectores siderúrgico, de transformados metálicos y de la construcción naval, originan cuantiosos costes a estas sociedades en forma de indemnizaciones por bajas incentivadas, aportaciones por el personal integrado en los Fondos de Promoción, complementos de pensiones a personal jubilado anticipadamente y a personal que continúa en activo y otros gastos sociales.

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad y con los principios de contabilidad generalmente aceptados, dichos gastos debieran haberse reconocido como pérdidas del ejercicio en que se contrajeron; es decir, en el período en que se firmaron o acordaron con los sindicatos los planes de reestructuración y las contrapartidas sociales antes mencionadas. No obstante, el INI ha permitido, a través de la normativa contable contenida en su Manual de Control Financiero, a sus sociedades filiales el no reconocimiento inicial de la mayor parte de estos gastos en sus cuentas de resultados anuales a través de dos mecanismos: la consideración indebida como Gastos Amortizables de aquellos gastos cuyo pago o financiación debía asumirse en el ejercicio, y el no reconocimiento contable de los compromisos contraídos cuyo pago debía afrontarse en el futuro. Esta situación se ha dado generalmente a lo largo de los ejercicios de 1986; 1987 y 1988.

De ahí que pueda afirmarse que los Estados Financieros de esas sociedades (prácticamente todas las sometidas a procesos de reconversión) en esos ejercicios no reflejaban su verdadera cuenta de resultados ni tampoco su auténtica situación patrimonial. Y esto es así, porque los saneamientos efectuados en 1988, al igual que los efectuados en 1989 como más adelante veremos, se financiaron con aportaciones patrimoniales extraordinarias del INI que las sociedades beneficiarias contabilizaron como ingresos extraordinarios cancelando las pérdidas ocasionadas por los citados

saneamientos. Este último extremo ya fue puesto de manifiesto, con el detalle de las sociedades afectadas, en el Informe del Tribunal de Cuentas de 1988; aunque en este último ejercicio algunas sociedades procedieron a reconocer contablemente esos gastos y a sanear la cuenta de Gastos Amortizables, cancelando los gastos contabilizados en la misma contra la cuenta de Resultados.

En el ejercicio de 1989, las sociedades del INI del sector de construcción naval (AESAS, ASTANO, BARRERAS, JULIANA Y ASTACE) y BWE, entre otras, han hecho importantes saneamientos de los gastos de reestructuración de plantillas, cancelando los registrados en ejercicios anteriores como gastos amortizables contra la cuenta de resultados, y reconociendo como pérdidas gastos incurridos por igual motivo en el ejercicio y en otros anteriores, aunque ello no ha quedado reflejado en sus cuentas de resultados al haberse financiado con aportaciones extraordinarias del INI, que han sido registradas indebidamente como ingresos extraordinarios. En el año 1989 ha continuado la práctica de contabilizar como Gastos Amortizables, gastos que deben considerarse pérdidas del ejercicio en algunos casos, siendo de relatar el de BWE, que ha contabilizado aportaciones al Fondo de Pensiones constituido a favor de su personal por importe de 4.811 millones de pesetas como gastos amortizables, manteniendo un saldo por este concepto a 31 de diciembre de 12.603 millones.

Por otra parte, son varias las sociedades del Grupo INI en las que los fondos o provisiones constituidas no son suficientes para atender los compromisos contraídos con su personal para el pago de complementos de pensiones de jubilación, u otras prestaciones sociales complementarias en el futuro.

Como ya se ha comentado anteriormente, las sociedades sometidas a procesos de reconversión, registran como ingresos extraordinarios las aportaciones extraordinarias del Instituto para financiar saneamientos de sus activos, lo que hace que sus cuentas no reflejen los resultados verdaderamente obtenidos en el ejercicio. Este comportamiento se ha observado, en el ejercicio de 1989 en las sociedades que a continuación se relacionan y por los importes que se detallan:

	Millones de pesetas
ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (AESAS)	32.726
ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S.A. (ASTANO)	8.291
HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. (BARRERAS) ...	3.347
ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A. (ASTANDER) S.A. JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA, S.A. (JULIANA)	677
BABCOCK WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE)	4.063
E.N. DE AUTOCAMIONES, S.A. (ENASA)	5.900
EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA)	17.043
FABRICA SAN CARLOS, S.A. (FSA)	1.590
GRUPO DE EMPRESAS ALVAREZ, S.A. (GEASA)	2.079
NAVIERA CASTELLANA, S.A.	1.999
EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, S.A. (BAZAN)	1.560
	4.900

De las sociedades sin actividad

Durante el ejercicio de 1989 se ha seguido manteniendo un considerable número de Sociedades Estatales sin actividad (un 12'5% de las que han rendido sus cuentas), la mayor parte de las cuales ya estaban en esa situación en ejercicios anteriores. En algunos casos esa situación obedece a estar sometidas a procesos de liquidación no terminados por completo, que se vienen alargando de forma innecesaria. En la mayoría de los casos las sociedades sin actividad son filiales de otras Sociedades Estatales, creadas para desarrollar actividades complementarias de las emprendidas por sus matrices, o para desarrollar oportunidades de negocio ocasionales; y como consecuencia de procesos de reestructuración en sus sociedades matrices, o por terminarse el negocio o explotación para que fueron creadas, han entrado en la situación de inactividad una vez traspasados o liquidados sus activos y despedido o integrado su personal en la matriz.

La existencia de tantas Sociedades Estatales inactivas, no resulta razonable al haber desaparecido el objeto social o los motivos de interés general para el que fueron creadas, por lo que deberían liquidarse rápidamente.

De la Sociedad Anodizado en continuo del aluminio, S.A.

Sociedad participada al 75,23% por la EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A. (ENISA), que vendió la totalidad de su participación a la compañía holandesa OMNIUM EUROPE. El precio de venta fue de 95 millones de pesetas, con la contrapartida por parte de ENISA de aportar previamente 675 millones de pesetas a la Sociedad (300 millones destinados a ampliar el capital social y el resto a sanearla financieramente -cancelación de deudas-), con lo que el resultado neto de la operación ha sido una pérdida de 580 millones de pesetas. ANCOAL tenía una plantilla de 22 personas en 1989 y en el contrato de compraventa no consta que la empresa adquirente -OMNIUM EUROPE- adquiriera ningún compromiso de mantener dicho personal ni la realización de inversiones reales que garanticen la viabilidad futura de la Sociedad.

De la sociedad La Lactaria Española, S.A. (LESA) y sus sociedades filiales

Esta sociedad, perteneciente al grupo de TABACALERA, S.A., ha registrado en sus estados financieros una revalorización de su activo material -terrenos y edificios- por un importe neto de 3099 millones de pesetas (valor bruto de 3882 millones y amortización acumulada de 783 millones). Dicha revalorización se apoyaba legalmente en una operación de fusión por absorción de sus

filiales, Central Lechera Vizcaína, S.A. (CLVSA) y La Lactaria Andaluza, S.A. (LASA). La mencionada fusión se perfeccionó en el ejercicio de 1990, año en que el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial de 30 de julio de 1990, reconoció los beneficios fiscales a la revalorización citada. En consecuencia, los beneficios registrados en esta operación son atribuibles al ejercicio de 1990 y no al de 1989 y, por tanto, los estados financieros de 1989 de esta sociedad no reflejan el verdadero valor de su patrimonio ni de los resultados de las operaciones al cierre de ese ejercicio.

Iguales reparos cabe hacer a los estados financieros de las sociedades Central Lechera Vizcaína, S.A. (CLVSA) y La Lactaria Andaluza, S.A. (LASA), que, en base a la citada operación de fusión, revalorizaron su activo material neto por unos importes de 550 y 522 millones de pesetas, respectivamente, en el ejercicio que comentamos.

Por otra parte, y de forma previa a la operación de revalorización mencionada anteriormente, durante el ejercicio de 1989 se produjo el traspaso a LESEA de los activos materiales de sus filiales Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S.A. (COMPLESA) y La Lactaria Castellana, S.A., así como la integración del personal de las mismas en la sociedad matriz. Dicho traspaso se hizo al valor registrado en los estados financieros de las sociedades filiales.

Puesto que estos activos materiales son los mismos que fueron objeto de la revalorización mencionada antes, y el valor revaluado parece ser el más aproximado al valor de mercado, cabe calificar de irregular la valoración de la operación pues los activos materiales debieron haberse traspasado a precios de mercado; ello, además, puede acarrear posibles contingencias fiscales para LESEA.

Aparte de eso, la contabilización de la operación de traspaso presenta otras anomalías. Así, COMPLESA tenía registradas subvenciones de capital por importe de 80 millones de pesetas vinculadas a su inmovilizado material, que en ejercicios futuros podría haber incorporado a sus resultados a medida que se amortizara dicho inmovilizado. Este beneficio futuro ha sido traspasado a LESEA por el método irregular de cancelar las citadas subvenciones de capital en los estados financieros de LESEA, a cambio de contraer una deuda a corto plazo con su matriz. De esta forma, el patrimonio neto de COMPLESA ha sido artificialmente disminuido en la cantidad de 80 millones de pesetas y el de LESEA incrementado en igual cuantía.

De la sociedad Carnes y Conservas Españolas (CARCESA)

Realiza cargos en la cuenta de Subvenciones de Capital por un importe de 12 millones de pesetas, con abono a la cuenta de Amortización Acumulada del Inmovilizado Material, cuando correspondería haber abonado la cuenta de Pérdidas y Ganancias⁹.

De la sociedad Empresa Nacional de Autocamiones, S.A. (ENASA)

Ha registrado en la cuenta de Reservas compensaciones otorgadas por el INI por importe de 8.643 millones de pesetas, por la cesión de los créditos fiscales que corresponderían a unas hipotéticas pérdidas de los ejercicios 1990 y 1991. Dado que correspondía a un hecho futuro, dichas compensaciones, percibidas del INI en 1989, debían considerarse como una deuda que tenía ENASA y no como Reservas. De hecho, las cantidades percibidas estaban devengando un interés del 15,25% a favor del INI.

De la sociedad Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

Durante el ejercicio ha realizado una operación de venta de terrenos que le ha proporcionado un beneficio de 1077 millones de pesetas.

Dicho beneficio no se ha registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, habiéndose contabilizado como mayores Reservas.

Esta sociedad tampoco registra, en el ejercicio de 1989 y en los anteriores, el exceso de dotaciones a la amortización de su Inmovilizado Material realizadas sobre las previstas en su presupuesto de explotación en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, con lo que sistemáticamente se han venido infravalorando las pérdidas de esta sociedad y deteriorando su situación económico-financiera. Esas mayores pérdidas, derivadas de que la amortización técnica a realizar en cada ejercicio es superior a la que se le viene autorizando en su presupuesto de explotación, se registran en la cuenta Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

De la sociedad TABACALERA, S.A.

Esta sociedad tenía registradas a 31 de diciembre de 1989 Provisiones por Depreciación de su Inmovilizado Financiero por importe de 8.322 millones de pesetas, de las cuales 7.894 millones habían sido dotadas con cargo a los resultados del ejercicio. No obstante, se ha observado una insuficiencia en las dotaciones que debían haberse realizado en este ejercicio de 1989, para valorar adecuadamente las participaciones accionariales en LESEA, COISA y FRIDARAGO, por importes de 484, 100 y 469 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, los beneficios realmente obtenidos por la sociedad son inferiores en la cifra de 1053 millones de pesetas a los registrados.

⁹ Según la documentación que obra en este Tribunal (escrito del Presidente de la Sociedad de 28 de enero de 1992) se produjo la irregularidad citada. Aclaración como consecuencia de las alegaciones.

De la sociedad Mercados en Origen, S.A. (MERCOSA)

En el ejercicio de 1988 esta sociedad realizó una operación de lease-back con los locales de sus oficinas centrales, consistente en la obtención de un préstamo de 450 millones de pesetas contra la venta y arrendamiento posterior de esos locales y opción de compra de los mismos a la finalización del arrendamiento con una entidad de leasing. Dicha operación, que es única, se ha contabilizado separando la operación de venta de la operación de arrendamiento financiero con opción de compra, con lo que se ha registrado indebidamente un beneficio de 375 millones de pesetas en los estados financieros de MERCOSA.

De la operación de compra de terrenos por INFOINVEST a INISEL

La sociedad INFOINVEST, del grupo INI, estableció en 1989 un acuerdo con la sociedad INISEL, también del grupo INI, por el que adquiriría el 50% pro-indiviso de unos terrenos anteriormente pertenecientes a la sociedad ENOSA (filial de INISEL al 100%) por un precio indeterminado, cuya cuantía final sería función del valor de mercado que alcanzaran los mismos una vez se obtuviera su recalificación urbanística, que gestionaría INFOINVEST. A la firma del contrato, INISEL percibió un anticipo a cuenta de esta operación de 2.100 millones de pesetas, contabilizando un beneficio de 600 millones, igual a la diferencia existente entre el importe registrado en libros de esos terrenos -1.500 millones de pesetas y el anticipo percibido de INFOINVEST.

Anteriormente, en el mismo ejercicio de 1989, ENOSA había vendido la misma participación a su matriz INISEL por el importe de 1.500 millones de pesetas, registrando un beneficio de 1.091 millones, igual a la diferencia existente entre el precio de venta y el valor registrado en la contabilidad de esos terrenos.

El beneficio de 600 millones, por la operación a la que antes se ha hecho referencia, cambia sustancialmente la cuenta de resultados de la Sociedad INISEL.

Del Instituto Nacional de Industria

Este ejercicio de 1989 es el primero en el que el Instituto Nacional de Industria rinde sus cuentas como Sociedad Estatal en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que configura al Instituto como Sociedad Estatal de las del artículo 6.1.b. del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria abandonando su condición anterior de Organismo Autónomo. El 21 de mayo de 1991 tuvieron entrada en este Tribunal, remitidos sin reparos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) unos estados financieros en los que se certificaba que el Consejo de Administración del Instituto había aprobado las mismas y que eran copias exactas de los que figuraban en los libros de Contabilidad. El 6 de septiembre, nuevamente remitidos sin reparos por la IGAE se recibieron en este Tribunal nuevos estados financieros correspondientes al INI en el que se certificaba su aprobación por otro Consejo de Administración posterior y la exactitud de la copia con los libros de contabilidad. Entre los primeros y los segundos estados financieros se manifestaba una diferencia en algunas cuentas, así la Cuenta de Pérdidas y Ganancias pasaba de presentar un saldo "cero" a mostrar unas pérdidas de 38.546 millones de pesetas y una disminución del fondo patrimonial de 19.682 millones de pesetas. Pero es más, tanto los primeros estados financieros como los segundos carecían de la calificación de cuenta rendida en tanto en cuanto que no habían sido aprobadas por el Organo competente para ello, que en el caso que nos ocupa, es el Consejo de Ministros. El 31 de enero de 1992 tuvieron entrada en el Tribunal los estados financieros del Instituto en los que se certificaba la aprobación de los mismos por el Consejo de Ministros y que eran coincidentes en su totalidad con los remitidos en segundo lugar.

Examinadas las diferencias entre los primeros y los segundos estados financieros, estas se debían principalmente a que en las cuentas del ejercicio 1989 aprobadas por el Consejo de Administración del INI de 22 de junio de 1990, se incluía un activo de 58.230 millones de pesetas por el valor de recuperación estimado del crédito fiscal del Grupo INI. Esta estimación se efectuó en función de una previsión de resultados futuros de las empresas del Grupo. Con posterioridad variaron grandemente las expectativas de resultados futuros de las empresas del Grupo INI. Tras este cambio se puso de manifiesto que el importe del crédito fiscal activado no sería recuperable, siendo difícil evaluar el grado de recuperabilidad del mismo. El Consejo de Administración del Instituto, en su sesión del 28 de junio de 1991, decidió no dar ningún valor al crédito fiscal en los estados financieros del ejercicio 1989. Esta modificación supuso un gasto adicional en la cuenta de resultados de 1989 de 38.546 millones de pesetas. En función de esta variación en la cuenta de resultados, se procedió a aplicar 19.682 millones de pesetas adicionales a compensar los resultados negativos de la cartera de valores, que quedaron minoradas del fondo patrimonial; esta práctica que hace que la cuenta de resultados de la Cartera de Valores ofrezca menos representatividad que la que se obtendría de aplicarse los criterios del Plan General de Contabilidad, la realiza el Instituto al amparo de los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes para los ejercicios de 1989 a 1992. También supuso algunos otros ajustes de menor cuantía.

De la operación de compra de un paquete de acciones de Elosúa S.A.

A finales del ejercicio de 1988, se decidió por MERCASA adquirir las acciones representativas del 100% del capital de las siguientes Sociedades Anónimas:

- Agrupación de Ahorro Internacional, S.A., con un capital social de 250.000 pesetas.
- Corporación de Ahorradores La Safor, S.A., con un capital social de 150.000 pesetas.
- Clientes Reunidos de La Marina, S.A., con un capital social de 300.000 pesetas.
- Renta de Bolsa de Copropietarios, S.A., con un capital social de 100.000 pesetas.
- Inversiones de Oriente y Japón, S.A., con un capital social de 350.000 pesetas.
- Construcciones Nicolau Bordils, S.A., con un capital social de 250.000 pesetas.
- Irurita y Abascua, S.A., con un capital social de 300.000 pesetas.
- Tenedora de Activos y Compras, S.A., con un capital social de 400.000 pesetas.

Estas empresas fueron adquiridas por la Sociedad Aprovechamiento de Productos Residuales de Industrias Cárnicas de Cataluña S.A. (APROCAT, S.A.) sociedad a su vez participada al 100% por la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimientos S.A. (MERCASA) de la que el 57'68% de su capital pertenece al Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA) y el 42'32% de su capital pertenece a la DGPE.

La adquisición de estas 8 sociedades, fue realizada sin el preceptivo acuerdo del Consejo de Ministros que exige el artículo 6.3 de Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, tuvo por objeto la compra en bolsa de un paquete de acciones representativo de un 24'8% del capital de Elosúa, S.A. suponiendo la operación un desembolso para MERCASA de 5.911 millones de pesetas. Para poder llevar a cabo esta operación, las sociedades antes relacionadas eran provistas de fondos por MERCASA con quién tenían un contrato de fiducia.

Terminada la operación las siete últimas sociedades antes relacionadas fueron disueltas con fecha 29 de diciembre de 1989.

Posteriormente el 4 de mayo de 1990 el Consejo de Ministros aprueba la adquisición de estas sociedades así como la disolución de los siete últimas para llevar a cabo la operación de compra del paquete de acciones de Elosúa.

Ha de señalarse, pues, no sólo la infracción del artículo 6.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria sino también lo irregular de toda la operación, de la compra de un paquete accionario mediante Sociedades instrumentales para ocultar su actuación.

De la sujeción al Impuesto sobre Sociedades de las Sociedades Estatales que adoptan la forma de Entidades de Derecho Público que están sometidas al ordenamiento jurídico privado

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades no declara exentas a estas Entidades de Derecho Público, por lo que hay que entender que están sometidas al mismo y obligadas a presentar declaración por el citado impuesto.

De hecho, hay varias Entidades de Derecho Público que así vienen haciéndolo y han ingresado en la Hacienda Pública los importes que corresponden a los beneficios obtenidos en 1989.

No obstante, otras Entidades de Derecho Público, como SEPES, CEDETI y los Puertos Autónomos de Valencia, Barcelona, Sevilla, Bilbao y Huelva, que han obtenido beneficios en el año 1989, no vienen presentando declaración por el impuesto ni registran en sus estados financieros las deudas contraídas con la Hacienda Pública por este concepto.

IV.1.3.-SOBRE EL GRADO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION (PAIF)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, uno, d) de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, se exponen a continuación los resultados deducidos del análisis que se ha efectuado sobre la ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), por los cuales se ha regulado la actividad de las sociedades estatales no financieras durante el ejercicio de 1989.

Este estudio, que tiene por objeto evaluar el grado de cumplimiento de los programas mencionados, se extiende en su ámbito de investigación a los de las sociedades estatales pertenecientes a los grupos de éstas que están adscritos al Instituto Nacional de Industria (INI), al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) y, finalmente, a determinados Ministerios, agrupadas estas últimas entidades bajo la denominación de "Otras", al único efecto de su mención en el presente análisis.

En el cuadro siguiente figura un resumen de los valores agregados de las variables empresariales, de carácter económico y financiero, que habían sido programados para su ejecución por las entidades citadas durante el ejercicio de 1989.

PAIF DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES ESTATALES

(En millones de pesetas)

GRUPO	EN INMOVILIZADO MATERIAL	FINANCIERAS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	OTRAS	TOTAL
INI	211.888	62.540	(10.415)	277.326	541.339
INH	141.006	76.206	(34.506)	41.281	226.987
DGPE	56.251	16.798	(20.044)	38.684	91.689
OTRAS	114.363	8.243	(6.206)	24.177	172.489
TOTAL	523.508	163.789	(49.261)	414.468	1.032.504

FINANCIACION

GRUPO	DEL ESTADO	DEL PROPIO GRUPO	RECURSOS PROPIOS	DE OTRAS FUENTES	TOTAL
INI	7.375	207.580	175.063	151.321	541.339
INH	5.374	21.566	41.112	158.955	226.987
DGPE	39.172	-	21.847	30.670	91.689
OTRAS	81.056	-	42.182	49.251	172.489
TOTAL	132.977	229.126	280.204	390.197	1.032.504

El presente estudio se ha adecuado a lo establecido en el artículo 87,1 apartados a) y b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, para la regulación y desarrollo de los programas de esta naturaleza. También se han tomado en consideración las normas dictadas para la elaboración de los PAIF del año 1989, contenidas en la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 8 de febrero de 1988.

Los PAIF de las Sociedades Estatales que han sido aprobados, corresponden sólo a las Sociedades matrices y lo fueron por Acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 29 de diciembre de 1988. Ello no obstante, hay que señalar que no sólo las Sociedades matrices tienen obligación de elaborar y elevar a su aprobación los PAIF, sino todas las Sociedades Estatales (matrices y filiales) excepto las del grupo INI que por su normativa queda autorizado a presentar un PAIF conjunto.

Los Programas a los que se ha hecho referencia, una vez aprobados por el Gobierno, no han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, sobre esta materia, en el artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria entonces vigente.

Como en ejercicios anteriores, la información utilizada ha sido la proporcionada por las diferentes Entidades públicas a las que estaban adscritas, o bien, por las propias sociedades estatales.

IV.1.4.- ANALISIS DE LA EJECUCION DE LOS PAIF

Inversiones

En el cuadro que figura a continuación se exponen, de forma resumida, las inversiones totales realizadas por los distintos grupos de sociedades estatales como desarrollo y ejecución de los programas anuales correspondientes a las mismas.

INVERSIONES (En millones de pesetas)

GRUPO	EN INMOV. MATERIAL	FINANCIERAS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	OTRAS	TOTAL
INI	184.412	53.010	(44.499)	387.217	580.140
INH	107.044	92.066	3.120	47.156	249.386
DGPE	36.930	24.699	457	54.694	116.780
OTRAS	154.826	11.173	(8.708)	34.953	192.246
TOTAL	483.212	180.948	(49.630)	524.022	1.138.552

Financiación

En el cuadro siguiente se exponen, también de forma resumida, los distintos orígenes de fondos que han permitido la financiación efectiva de los Programas de actuación de los distintos grupos de sociedades estatales.

FINANCIACION (En millones de pesetas)

GRUPO	DEL ESTADO	DEL PROPIO GRUPO	RECURSOS PROPIOS	DE OTRAS FUENTES	TOTAL
INI	5.644	189.031	151.171	234.294	580.140
INH	-	11.484	43.916	193.986	249.386
DGPE	31.597	-	35.956	49.227	116.780
OTRAS	73.058	-	47.870	71.318	192.246
TOTAL	110.299	200.515	278.913	548.825	1.138.552

IV.1.4.1.- Instituto Nacional de Industria

IV.1.4.1.1.- Inversiones

Las inversiones totales previstas para su realización, durante el ejercicio 1989, por el Instituto Nacional de Industria fueron de 541.339 millones de pesetas y las inversiones ejecutadas con carácter efectivo, en el mismo periodo de tiempo, se elevaron a 580.140 millones de pesetas, lo que representa un 7% más de la cifra inicialmente prevista.

En el cuadro siguiente se recogen los datos relativos a los distintos grados de cumplimiento de los diferentes componentes del programa de inversiones del Instituto.

(En millones de pesetas) Diferencias

	PAIF	REAL	EN VALOR ABS.	EN %
INNOV. MATERIAL	211.888	184.412	(27.476)	(13)
INNOV. INMATERIAL	9.406	8.630	(776)	(8)
GASTOS AMORTIZABLES	37.363	50.779	13.416	36
INVERSIONES FINANCIERAS	62.540	53.010	(9.530)	(15)
REEMBOLSO DE EMPRESTITOS BONOS Y PRESTAMOS	211.792	327.808	116.016	55
VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS CIRCULANTES	(10.415)	(44.499)	(34.084)	---
PREV. AUMENTO D.L. 20/70	9.441	9.441	(9.441)	---
INVERSION A DECIDIR POR EL GOBIERNO	9.324	9.324	(9.324)	---
TOTAL	541.339	580.140	38.801	7

La inversión en los conceptos de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos y de gastos amortizables son las dos rúbricas que han alcanzado una cifra anual de ejecución superior a la prevista, registrando unas desviaciones del 55 y de 36 por ciento, respectivamente, sobre el valor programado inicialmente. Para las restantes modalidades de inversión se han alcanzado unas cifras finales de ejecución inferiores a las previstas.

En la rúbrica denominada previsión por aumentos autorizados por el Decreto-Ley 20/1970 no figura, como puede observarse en el cuadro anterior, ningún importe aplicado en el concepto relativo a la ejecución real de inversiones. La finalidad de la introducción de esta partida en la programación anual del Instituto ha sido la de posibilitar el aumento de la cuantía de los diversos proyectos de inversión a realizar durante el ejercicio, hasta en un 5% de su valor programado inicialmente. Por ello, las cantidades aplicadas a los diversos proyectos de inversión figuran formando parte del importe de los mismos en los apartados correspondientes a la ejecución real de los de su misma naturaleza. Durante el ejercicio de 1989 se han autorizado incrementos en la dotación de inversiones, por este concepto, por un importe de 9.441 millones de pesetas, igual a la cifra total prevista en el PAIF. Las Divisiones en las que se ha aplicado la mayor parte de estos fondos han sido la de Construcción Naval, por un importe de 7.410 millones de pesetas, y la de Empresas Diversas, por valor de 1.824 millones de pesetas.

De la rúbrica dedicada a inversión a decidir por el Gobierno se ha aplicado el importe previsto en su totalidad, 9.324 millones de pesetas, con el siguiente desglose por Divisiones: a) En la de Construcción Naval, 5.574 millones de pesetas, b) En la de Defensa y Electrónica, 1.750 millones de pesetas, y c) En la de Empresas Diversas, 2.000 millones de pesetas. El destino de estos fondos está contenido y registrado, como en el caso anterior, en el importe acumulado de las diferentes inversiones realizadas por las Divisiones citadas.

A continuación se analizan las rúbricas en las que se han registrado las desviaciones más significativas:

Inmovilizado Material

La inversión efectuada en este concepto fue inferior a la programada en 27.476 millones de pesetas, equivalente a un 13% de la prevista en el PAIF. La diferencia citada es el resultado neto de la agregación de las desviaciones de diferente signo registradas por varias Divisiones del Instituto.

La División de Energía Eléctrica registró una desviación negativa por valor de 18.868 millones de pesetas. La mayor parte de esta desviación ha sido generada por ENDESA, evaluada en 16.000 millones de pesetas. La causa de esta diferencia ha sido la menor actividad en la ejecución de diferentes proyectos de la empresa, entre los que figuran la "prolongación de la vida útil de la central térmica de Puentes de García Rodríguez", el relativo a "combustible nuclear, ASCO I" y la "ampliación de electrofiltros de Compostilla II".

La División de Siderurgia y Minería registró una desviación negativa de 6.332 millones de pesetas. El componente más significativo de la misma es la desviación, también negativa, producida en HUNOSA, por 5.600 millones de pesetas, debido a retrasos en la ejecución del proyecto correspondiente al "grupo Termoelectrico" y en el acondicionamiento de la nueva planta denominada "Modesta" (correspondiente a tres pozos de extracción de carbón, situados en Sama de Langreo).

La División de Aluminio y Químicas registró una desviación negativa de 6.706 millones de pesetas. Esta diferencia se localizó básicamente en la empresa ENFERSA. El origen de esta última diferencia se encuentra en la pérdida de la participación mayoritaria del Grupo INI en la citada empresa durante el ejercicio de 1989 que ha dado lugar a que el periodo computado en la ejecución de las inversiones previstas en el PAIF inferior al año natural, mientras que la previsión inicial se refería a la totalidad del ejercicio económico.

La División de Defensa y Electrónica experimentó una desviación positiva evaluada en 3.061 millones de pesetas. Ello se debe a la adquisición de unos inmuebles para la sede social de INISEL. Esta operación no había sido prevista en el PAIF.

Inmovilizado Inmaterial

Se registró en esta rúbrica una desviación negativa por importe de 76 millones de pesetas equivalente al 8% de la previsión inicial de la misma.

La desviación mencionada está localizada principalmente en la División de Siderurgia y Minería, se eleva a 434 millones de pesetas y básicamente corresponde en su totalidad a la sociedad de Herramientas Integrados del Sureste de España, S.A. (PRESUR).

debido a que no se han realizado las inversiones previstas en el proyecto de explotación de yacimientos mineros e investigación en la planta experimental para aprovechamiento metalúrgico (P.E.A.M.).

Gastos amortizables

Esta rúbrica ha experimentado una desviación por exceso de 13.416 millones de pesetas, lo que en términos porcentuales equivale al 36% de la previsión inicial.

La diferencia más significativa de las que, con distinto signo, han determinado la desviación total se ha localizado en la División de Construcción Naval, por un importe de 23.505 millones de pesetas y de signo positivo. AESA es la sociedad que ha registrado la mayor parte de esta diferencia, evaluada en 20.000 millones de pesetas y que representa el coste estimado de la incidencia de los planes de reconversión industrial durante el período comprendido entre 1.989 a 1.994.

La División de Siderurgia y Minería registró una desviación negativa de 3.582 millones de pesetas. El componente más significativo de esta desviación se produjo en ENSIDESA, debido a una menor importancia en este concepto de gastos de puesta en marcha de varios proyectos.

La División de Energía Eléctrica también registró una desviación de signo negativo de 4.473 millones de pesetas. La mayor parte de la misma es atribuida a ENDESA pues había previsto en PAIF, como gastos amortizables, los gastos financieros originados por proyectos de inversiones en curso, los cuales tuvieron otra aplicación contable más adecuada.

Inversiones financieras

En este apartado de la inversión del Grupo se alcanzó una cifra de ejecución real inferior a la prevista. La desviación es de signo negativo y equivalente a un 15% de la previsión inicial. En valor absoluto fue de 9.530 millones de pesetas. No obstante, las distintas Divisiones de Instituto experimentaron desviaciones de distinto signo pero de mayor entidad cuantitativa, que se compensaron, en parte, recíprocamente.

La División de Defensa y Electrónica presenta una desviación positiva de 7.033 millones de pesetas, localizada en INISEL y motivada, en gran parte, por la adquisición, no prevista en PAIF, de acciones de la sociedad AMPER.

La División de Energía Eléctrica registró una desviación positiva de 11.259 millones de pesetas, debido a que ENDESA adquirió participaciones de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., en mayor cifra que la prevista.

La División de Empresas Diversas generó una desviación negativa de 5.412 millones de pesetas, que está constituida por las de las dos empresas siguientes: a) INFOLEASING, como consecuencia de haberse dado y b) Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. CARBOEX, debido a la no realización de las inversiones previstas en P.T. ADARO-INDONESIA que es filial de la Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, S.A. (ENADINSA).

La División de Aluminio y Químicas generó una desviación de 11.263 millones de pesetas. La mayor parte de esta diferencia corresponde a INESPAL, debido a que esta entidad no realizó inversiones financieras previstas en INESPAL INTERNACIONAL y en Aluperfil France, S.A. (ALUFRANCE).

La División de Construcción Naval registró una desviación negativa de 4.767 millones de pesetas, debido a la no realización de las inversiones previstas inicialmente en el PAIF.

Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos

En este concepto de la inversión es en el que se ha registrado la desviación más elevada del Grupo, tanto en términos absolutos como porcentuales. Su signo es positivo y alcanza la cifra de 116.016 millones de pesetas, equivalentes al 55% de la previsión del PAIF. Todas las desviaciones de las diversas Divisiones del Grupo tienen el mismo signo, positivo.

La División de Energía Eléctrica generó una desviación de 64.567 millones de pesetas, localizada en ENDESA y debida, en gran parte, a que los buenos resultados económicos de la misma durante el ejercicio le permitieron amortizar parte de sus deudas con entidades financieras en mayor cuantía que la prevista.

En la División de Defensa y Electrónica la desviación experimentada, de 7.022 millones de pesetas, se materializó básicamente en CASA, empresa que reembolsó préstamos por un importe superior en 6.900 millones de pesetas al previsto en el PAIF. En la División de Automoción y Transporte, la desviación registrada fue de 10.341 millones de pesetas, localizada en ENASA.

En la División de Aluminio y Químicas se generó una desviación positiva de 10.281 millones de pesetas, localizada en su mayor parte en INESPAL, y motivada porque dedicó a reembolso de pasivos financieros parte de los fondos que no invirtió en participación de otras sociedades, como ya se ha indicado con anterioridad.

La División de Construcción Naval también registró una desviación positiva por un importe de 11.604 millones de pesetas. La mayor parte de dicha diferencia corresponde a AESA, puesto que atendió al reembolso de cantidades correspondientes a cuotas de la

Seguridad Social con convenio de pago diferido. Esta circunstancia no había sido prevista en el PAIF del Instituto.

Variación de Activos y Pasivos Circulantes

En el PAIF se había formulado una previsión de variación neta de estas variables cifrada en 10.415 millones de pesetas, de signo negativo. Durante el ejercicio que se analiza la variación real ha sido también de signo negativo, pero de un valor absoluto de 44.499 millones de pesetas. A la vista del signo de estas variables, hay que señalar que, durante el ejercicio, han actuado como origen o fuente de financiación de fondos y no como aplicación o inversión de los mismos.

Como se ha indicado en Informes de años anteriores, se trata de una magnitud cuyos componentes tienen un comportamiento dependiente y cuya evolución queda, en gran medida, a resultas de las actividades en inversiones de inmovilizado, en la financiación a medio y largo plazo obtenida de terceros y en la financiación propia.

En la División de Siderurgia y Minería la variación negativa de esta variable neta alcanzó la cifra de 12.404 millones de pesetas, debido, principalmente, a que HUNOSA reembolsó deudas contraídas a largo plazo con entidades financieras, cuando cobró parte de las subvenciones oficiales en capital convenidas en el Contrato-Programa formalizado entre dicha empresa y la Administración Pública. En la División de Aluminio y Químicas se registró una variación positiva de 5.149 millones de pesetas, que se refleja principalmente en el aumento de los stocks de productos terminados en la Empresa Nacional de Celulosa S.A. (ENCE).

En la División de Defensa y Electrónica se registró una variación positiva de 7.058 millones de pesetas, localizada en su mayor parte en Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA), materializada por el aumento de stocks en aeronaves terminadas y productos de entrega a los clientes a fin del ejercicio, y motivada en parte por unos resultados positivos superiores a los previstos.

Por último, la División de Automoción y Transporte registró una variación negativa evaluada en 45.796 millones de pesetas, originada principalmente por la influencia de los resultados negativos en el ejercicio. Casi el 65% de esta desviación es imputable a la Empresa Nacional de Autocamiones, S.A. (ENASA).

IV.1.4.1.2.- Financiación

La financiación total prevista por el Instituto Nacional de Industria fue de 541.339 millones de pesetas. Los fondos obtenidos se elevaron a 580.140 millones de pesetas, lo que en términos porcentuales representa un aumento del 7 por 100.

A continuación se presenta el cuadro en el que se han desglosado las diferentes fuentes de los fondos utilizados en la ejecución del PAIF anual, así como el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado programa.

	PAIF	REAL	Diferencia	
			ABSOLUTO	EN VALOR EN %
APORT. DEL ESTADO	7.375	5.644	(1.731)	(23)
APORTACION INI	207.580	189.031	(18.549)	(9)
RECURSOS PROPIOS	175.063	151.171	(23.892)	(14)
RECURSOS AJENOS	141.095	202.412	61.317	43
ENAJ. INMOV. MATERIAL				
E. INMATERIAL	4.687	13.830	9.143	195
ENAJ. INMOV. FINANCI.	4.438	17.075	12.617	283
APORT. ACCIONISTAS PRIVADOS	1.081	977	(104)	(10)
TOTAL	541.339	580.140	38.801	7

La desviación positiva de mayor entidad cuantitativa absoluta fue la registrada por la actividad de obtención de recursos procedentes de instituciones financieras ajenas al Grupo, que alcanzaron la cifra de 61.317 millones de pesetas y también la de mayor entidad, pero de signo negativo, fue la de aplicación de recursos propios, que se elevaron a 23.892 millones de pesetas.

En los apartados siguientes se desarrollan, con mayor detalle, los resultados deducidos de la ejecución de las distintas modalidades de financiación y la composición de las desviaciones más significativas.

Aportaciones del Estado

La financiación aportada por el Estado al Grupo de Sociedades adscritas al INI fue de 5.644 millones de pesetas y la prevista en PAIF de 7.375 millones de pesetas, siendo por tanto la aportación efectiva inferior en 1.731 millones de pesetas a la programada.

Entre los componentes más significativos de la desviación indicada figuran la de la División de Construcción Naval y la de la División de Aluminio y Químicas. La División de Construcción Naval registró una desviación negativa evaluada en 840 millones de pesetas, que se generó en la empresa Astilleros Españoles, S.A. (AES), y que correspondió a la liquidación de primas a la construcción naval, que ya fueron percibidas anticipadamente por AESA en el año anterior. En su valoración del grado de cumplimiento de esta variable la División de referencia ha seguido el criterio de caja y no el del devengo.

La desviación negativa de 560 millones de pesetas que se produce en la División de Aluminio y Químicas tuvo su origen en la Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA), debido a que en el PAIF se había previsto la percepción de subvenciones oficiales a la explotación, las cuales fueron abonadas a la sociedad después de la pérdida de la participación mayoritaria del Instituto en la

misma y, por lo tanto, no fueron tomadas en consideración en la evaluación del grado de cumplimiento del PAIF.

Aportación INI

La financiación facilitada por el Grupo a sus propias divisiones productivas fue inferior a la prevista en PAIF en un 9%, desviación que en términos absolutos se elevó a 18.549 millones de pesetas.

Las diferencias registradas tienen, entre otras, las siguientes causas:

Las aportaciones efectuadas, utilizando la posibilidad de aumento de financiación hasta un 5% sobre el programa anual de actuación e inversiones de las Empresas y actividades en las que el Instituto participa, previsto en el Decreto-Ley 20/1970. La aportación real efectuada fue la inicialmente prevista en PAIF en 9.441 millones de pesetas.

Las aportaciones efectuadas con cargo a las Reservas para Inversiones a decidir por el Gobierno también por el importe previsto en PAIF y que fue de 9.324 millones de pesetas.

La reasignación del PAIF como consecuencia de variaciones en las necesidades financieras de algunas divisiones sobre las previsiones iniciales, según acuerdo del Consejo de Administración del INI de fecha 24 de noviembre de 1989.

Aumento de la financiación en la División de Construcción Naval por importe de 29.560 millones de pesetas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de diciembre de 1989. Financiándose con cargo a la División de Automoción y Transporte por importe de 16.576 millones de pesetas, y por las partidas de provisión para aumentos de financiación (Decreto-Ley 20/1970) e Inversiones a decidir por el Gobierno referidos anteriormente por importes de 7.410 y 5.574 millones de pesetas respectivamente.

Las Divisiones que han recibido del Instituto una menor aportación a la prevista inicialmente en PAIF han sido las de Automoción y Transporte, Defensa y Electrónica y Aluminio y Químicas.

Recursos Propios

La aplicación de recursos propios fue inferior a la prevista en 23.892 millones de pesetas en valor absoluto.

En la división de Automoción y Transporte la desviación negativa, por importe de 25.747 millones de pesetas, se produjo fundamentalmente en las Sociedades de IBERIA y ENASA por importe de 15.530 y 10.420 millones de pesetas aproximadamente, debido a la menor autofinanciación obtenida que la prevista en PAIF, como consecuencia de menores resultados de sus respectivas explotaciones.

Por el contrario, la desviación positiva de la División de Energía Eléctrica, por 9.787 millones de pesetas, se obtuvo básicamente en ENDESA al aumentar la autofinanciación como consecuencia del mayor resultado obtenido sobre el previsto en PAIF para el ejercicio corriente.

Recursos Ajenos

Los fondos obtenidos por mediación de entidades e instituciones financieras ajenas al Grupo han sido superiores, en un 43%, a las previstas en la estimación inicial. La desviación experimentada por esta partida alcanzó en términos absolutos, la cifra de 61.317 millones de pesetas.

La diferencia mencionada está localizada principalmente en las siguientes divisiones:

En la División de Siderurgia y Minería se ha registrado una desviación negativa por importe de 20.690 millones de pesetas que corresponde fundamentalmente a HUNOSA por la mejora en los plazos de cobro de las subvenciones del Contrato-Programa lo que ha permitido a la empresa tener que recurrir en menor importe a la financiación externa.

La desviación positiva que se registra en la División de Defensa y Electrónica por importe de 21.336 millones de pesetas se produce básicamente en Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA) por importe de 14.500 millones de pesetas, al aumentar la obtención de recursos ajenos debido tanto al incremento del capital circulante así como para financiar el reembolso de deuda a largo plazo como se indica en la parte de inversiones.

Asimismo la desviación positiva en la División de Energía Eléctrica por importe de 51.994 millones de pesetas se ha producido principalmente en ENDESA a causa del reembolso de determinadas deudas con la finalidad de sustituirlas por otras nuevas con mejores condiciones.

Enajenación de Inmovilizado Material e Inmaterial

La desviación positiva de esta partida fue, en términos absolutos, de 9.143 millones de pesetas.

El componente más significativo de esta desviación se sitúa en la División de Automoción y Transporte con una desviación positiva total de 4.934 millones de pesetas, debido a las desinversiones no previstas en PAIF correspondientes a plantas obsoletas en sus factorías e instalaciones cedidas a sus concesionarios.

La desviación positiva de la División de Defensa y Electrónica por importe de 2.597 millones de pesetas se registró principalmente en

la Sociedad de INISEL por 2.100 millones de pesetas, a consecuencia de la venta de unos terrenos realizada en el ejercicio y no prevista en el PAIF.

Enajenación de Inmovilizado Financiero

La diferencia registrada entre los valores que se han realizado efectivamente y los previstos en PAIF fue de 12.617 millones de pesetas.

La desviación positiva más importante contenida en la partida citada fue, en términos cuantitativos, la que presenta la División de Empresas Diversas, con un valor cifrado en 4.743 millones de pesetas. Las principales desviaciones corresponden a las sociedades de E.N. para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA) y Comercial Financiera Vasco-Castellana, S.A. (COFIVACASA) por la enajenación de acciones en las sociedades filiales de Oleaginosas Españolas, S.A. (OESA) y la Empresa Nacional de Celulosas S.A. (ENCE) por importe de 2.324 y 2.407 millones de pesetas respectivamente.

La desviación positiva en la División de Defensa y Electrónica por 2.053 millones de pesetas corresponde prácticamente en su totalidad a INISEL, debido a las desinversiones realizadas en sus filiales de Pesa Electrónica S.A. (PESA), I-CUATRO y SISTEMAS CIVILES.

En la División de Automoción y Transporte la desviación positiva por importe de 3.753 millones de pesetas se materializa en la sociedad de Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO) por 1.101 millones de pesetas, debido al vencimiento en el ejercicio de un Pagaré contabilizado como inversión financiera y cuya adquisición fue posterior a la elaboración del PAIF por la empresa. Y en la Empresa ENASA por 2.365 millones de pesetas, a causa del cobro de parte de los depósitos en dólares USA del Banco Industrial de Venezuela en Nueva York, procedente de la deuda cobrada en 1988 a la sociedad de Pegaso Venezuela.

Aportación de Accionistas Privados

La desviación negativa registrada en esta rúbrica fue de 104 millones de pesetas, en términos absolutos, equivalente a un 10 por 100 de la previsión inicial.

Parte de esta desviación se produjo en la División de Promoción Industrial, por importe de 685 millones de pesetas, y se localizó en las sociedades de Desarrollo industrial regional. Fue debida a la no realización de algunas ampliaciones de capital previstas en PAIF para esta División y por lo tanto los accionistas privados no tuvieron que realizar la correspondiente aportación.

En la División de Defensa y Electrónica se originó una desviación de origen positivo por importe de 581 millones de pesetas, correspondiendo a Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA), motivada por la ampliación de capital realizada en el ejercicio y no prevista en PAIF.

IV.1.4.2.- Instituto Nacional de Hidrocarburos

IV.1.4.2.1.- Inversiones

Las inversiones reales afectadas por esta Entidad se elevaron a 249.386 millones de pesetas, experimentando una desviación positiva evaluada en 22.399 millones, en términos absolutos, y equivalente al 10 % de la inversión anual programada.

En el cuadro que figura a continuación se recogen las distintas rúbricas en las que se ha materializado la inversión, así como los diferentes grados de cumplimiento de los programas previstos para cada una de ellas.

	PAIF	REAL	DIFERENCIAS (En millones de pesetas)	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
INMOVILIZADO MATERIAL	141.006	107.044	(33.962)	(24)
INMOVILIZADO INMATERIAL	12.698	---	(12.698)	(100)
GASTOS AMORTIZABLES	2.000	---	(2.000)	(100)
INVERSIONES FINANCIERAS	76.204	92.064	15.860	21
REEMBOLSO DE EMPRESTITOS, BONOS Y PRESTAMOS	29.583	47.156	17.573	59
VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS CIRCULANTES	(34.506)	3.120	37.626	---
TOTAL	226.987	249.386	22.399	10

Las inversiones previstas en las rúbricas del Inmovilizado material e inmaterial y gastos amortizables no han alcanzado las cifras de ejecución previstas, siendo la desviación negativa más significativa la registrada en el inmovilizado material, con 33.962 millones de pesetas de valor absoluto, equivalente al 24% de su valor programado.

Las restantes modalidades de inversión han alcanzado una cifra anual de ejecución superior a la prevista, siendo la desviación positiva más relevante la registrada en la partida de variación de activos y pasivos circulantes por 37.626 millones de pesetas.

A continuación se desarrollan las particularidades más destacables de las diversas variables empresariales consideradas.

Inmovilizado material

La desviación global negativa que se registra en este concepto por importe de 33.962 millones de pesetas está constituida por los siguientes componentes parciales:

En la sociedad Repsol Petróleo S.A., la desviación negativa por 8.682 millones de pesetas se produce principalmente como consecuencia de un deslizamiento tanto en inversiones en estudio, como en inversiones informáticas y redes comerciales.

En Repsol Exploración S.A., la desviación negativa por 15.139 millones de pesetas se materializa en la menor inversión realizada, ya que del total de inversiones planificadas por 47.000 millones de pesetas, de las cuales 11.895 millones de pesetas fueron previstos en la rúbrica de Inmovilizado Inmaterial, solo se llevaron a cabo un total de 31.157 millones de pesetas, y corresponde básicamente a la menor inversión en la compra de reservas de hidrocarburos debido a que no se dieron las condiciones exigidas para aprobar dichas inversiones.

La desviación negativa en la E.N. del Gas, S.A. (ENAGAS) por 15.637 millones se produce a causa de que no se han llevado a cabo todas las inversiones previstas en los proyectos de inversión de la construcción de la planta de regasificación de Huelva, así como la construcción de la estación de compresión en Sevilla, el desarrollo de almacenamientos subterráneos y la ampliación de la red de gasoductos y del número de estaciones de compresión.

La sociedad Repsol Química S.A., registra una desviación positiva por 2.935 millones de pesetas a causa de una mayor inversión en curso a la prevista inicialmente en PAIF.

CAMPSA ha registrado una mayor actividad que la prevista en el PAIF por importe de 3.569 millones de pesetas en relación con la construcción y la ejecución de los oleoductos Miranda-Zaragoza con la desviación a Pamplona y Castellón-Valencia.

Inmovilizado inmaterial

Esta rúbrica registra una desviación negativa de 12.698 millones de pesetas. La desviación registrada se origina en casi su totalidad (11.895 millones de pesetas) en la sociedad de Repsol Exploración S.A., a causa de que para adecuarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector de hidrocarburos clasifica como inmovilizado material la inversión en exploración, hecho que en el PAIF fue contemplado como inversión en el inmovilizado inmaterial, como se ha indicado anteriormente.

Gastos amortizables

La desviación negativa por 2.000 millones de pesetas experimentada por este concepto corresponde, en su totalidad a CAMPSA a causa de que ha variado el criterio empleado en años anteriores, respecto de los gastos motivados por la implantación de su nueva identidad corporativa, que eran considerados en años anteriores como gastos amortizables y a partir de este año se consideran gastos de explotación del ejercicio.

Inversiones financieras

Se han realizado inversiones en esta rúbrica por 92.066 millones de pesetas, superiores en un 21 por 100 a la cifra programada en PAIF que fue de 76.206 millones. La desviación está constituida por las siguientes desviaciones parciales:

La desviación positiva que se registra en Repsol Química S.A., por importe de 5.673 millones de pesetas, se materializa por 2.860 millones de pesetas a causa de la adquisición de participaciones, en las sociedades de Repsol Bronderslev, Repsol Polivar, General Química y Reposo, por préstamos concedidos a empresas participadas (1.415 millones de pesetas) y al personal (368 millones de pesetas) así como por la inversión en Aiscondel por 1.000 millones, no estando estas inversiones previstas en PAIF.

La desviación positiva experimentada en Repsol Petróleo, S.A. por importe de 13.175 millones de pesetas, corresponde, principalmente a la inversión realizada en la compra de la sociedad Carless (por 9.801 millones de pesetas) y la puesta en equivalencia de Campsa (por 3.297 millones de pesetas).

En CAMPSA la desviación positiva registrada por importe de 2.456 millones de pesetas, se debe fundamentalmente a la compra de sociedades poseedoras de estaciones de servicio al no haber sido prevista su adquisición en PAIF.

La desviación positiva registrada en el INH, por 12.454 millones de pesetas, corresponde en su práctica totalidad a la realización de inversiones no previstas por importe de 5.500 millones de pesetas en sociedades del grupo y en sociedades participadas así como la concesión de préstamos por 6.500 millones de pesetas.

La desviación negativa de Repsol S.A., de 27.389 millones de pesetas corresponde al efecto combinado de los siguientes factores:

La no realización de la ampliación de capital prevista en PAIF en la sociedad de Repsol Exploración S.A., por importe de 16.300 millones de pesetas que hubiera sido suscrita en su totalidad por Repsol S.A..

La concesión de préstamos por importe de 8.808 millones de pesetas entregadas por Repsol S.A., a sociedades del Grupo que no habían sido previstas en el PAIF del ejercicio.

La realización de inversiones reales por debajo del importe inicialmente previsto. En este sentido, las inversiones más significativas realizadas por Repsol S.A., fueron la adquisición de acciones de Petróleos del Norte, S.A. (Petronor) por importe de 10.932 millones de pesetas, de Naviera Vizcaina, S.A. por importe de 5.702 millones de pesetas, de Catalana de Gas por 7.120 millones

de pesetas y finalmente de Gas Madrid, S.A. por 1.493 millones de pesetas.

Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos

La desviación total positiva entre lo previsto y lo real fue de 17.573 millones de pesetas representando en términos porcentuales un 59 por 100.

La desviación más significativa en este concepto es la que se registra en la sociedad de Repsol Química S.A., por importe de 7.727 millones de pesetas se debe fundamentalmente al reembolso de préstamos bancarios que no había sido previsto en PAIF.

Repsol Exploración S.A., superó sus previsiones de reembolso de pasivos financieros a medio y largo plazo en 6.454 millones de pesetas. La entidad aprovechó sus mayores disponibilidades por la no realización de las inversiones previstas para proceder a sanear sus cuentas de pasivo.

La desviación positiva registrada en el INH, por 2.500 millones de pesetas corresponde al reembolso en cuantías superiores a las previstas en el PAIF de préstamos recibidos de sociedades del Grupo.

Variación de activos y pasivos circulantes

La variación experimentada por estas rúbricas fue superior a la prevista en el PAIF del ejercicio en 37.626 millones de pesetas. Este saldo es el resultado de la compensación de diversas desviaciones de distinto sentido registradas en las empresas del Grupo.

La desviación positiva en Repsol Petróleo S.A., por importe de 2.681 millones de pesetas, se debe fundamentalmente a la mayor generación de resultados positivos, compensado con un mayor pago de dividendos, junto a la no captación de recursos ajenos y a una mayor inversión en inmovilizado que la programada para el ejercicio.

La mejora del capital circulante de Repsol Exploración S.A., en 9.358 millones de pesetas, es consecuencia de una mayor disponibilidad de fondos por la no realización de las inversiones previstas inicialmente en PAIF.

La reducción registrada con respecto a la cifra prevista del capital circulante en Repsol Butano S.A., por valor de 12.634 millones, se produce fundamentalmente por la disminución en 6.119 millones de pesetas de las cuentas financieras de activo y el aumento de los créditos a corto plazo por 4.266 millones y del resto del pasivo circulante por 2.013 millones.

La desviación negativa que se registra en Repsol Química S.A., por importe de 21.057 millones de pesetas, es causa de la menor generación de resultados positivos en el ejercicio y a unas mayores inversiones a las previstas en PAIF.

Los factores básicos que han determinado el empeoramiento del capital circulante de CAMPSA en 11.705 millones de pesetas, en comparación con las cifras del PAIF, son la menor obtención de recursos ajenos a largo plazo (1.000 millones de pesetas), menor generación de resultados positivos (5.500 millones de pesetas) y mayores inversiones a las previstas en 4.500 millones de pesetas.

La desviación positiva en Repsol S.A., por importe de 39.864 millones de pesetas, corresponde a la obtención por parte de la sociedad de mayores recursos propios a los previstos inicialmente.

La desviación positiva registrada en el INH, por importe de 29.474 millones de pesetas corresponde en su práctica totalidad a los recursos obtenidos por la venta de las acciones de Repsol S.A.

IV.1.4.2.2.- Financiación

Los fondos totales obtenidos por este grupo de sociedades, durante el ejercicio de 1989, fueron superiores a los establecidos en la previsión figurada en el PAIF correspondiente en 22.399 millones de pesetas, como se refleja, con mayor detalle, en el cuadro que figura a continuación.

	DIFERENCIAS			
	PAIF	REAL	EN VALOR ABSOLUTO	EN %
APORTACIONES DEL ESTADO	5,374	--	(5,374)	(100)
APORTACION DEL INH	21,546	11,484	(10,062)	(47)
RECURSOS PROPIOS	41,324	43,916	2,592	6
RECURSOS AJENOS	105,000	33,475	(72,225)	(68)
ENAJENACION INMOV.MAT. E INMAT.	9,798	7,210	(2,588)	(26)
ENAJENACION INMOVILIZADO FINANCIERO	63,065	153,103	110,056	256
TOTAL	226,987	249,386	22,399	10

Esta variación por exceso fue debida casi exclusivamente al comportamiento de la rúbrica Enajenación del Inmovilizado Financiero, ya que todas las demás experimentaron desviaciones por defecto, con excepción de la correspondiente a Recursos Propios que registró también un valor real ligeramente superior al programado. Entre las diferencias negativas, destaca la rúbrica correspondiente a Recursos Ajenos.

A continuación figuran los distintos conceptos en los que se ha materializado la financiación de las inversiones del grupo y las desviaciones experimentadas por los mismos, con expresión de algunas indicaciones explicativas.

Aportaciones del Estado

La desviación negativa experimentada por esta rúbrica, 5.374 millones de pesetas, se materializa en su totalidad en ENAGAS, al no haber aportado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las ayudas previstas inicialmente.

Aportaciones del Grupo

La desviación negativa registrada en esta partida por importe de 10.062 millones de pesetas, se produce por la conjunción de otros dos de signo contrario, la localizada en la sociedad de Repsol Exploración S.A., de signo negativo y de un valor absoluto de 16.300 millones de pesetas y la generada en ENAGAS de signo positivo y de un valor absoluto de 6.238 millones de pesetas. La desviación experimentada por Repsol Exploración S.A. se ha originado por no llevarse a cabo la ampliación de capital social prevista en el PAIF de la sociedad.

La desviación positiva generada en ENAGAS, evaluada en 6.238 millones de pesetas se produce fundamentalmente a causa de que al no ser aportadas por el FEDER las ayudas previstas inicialmente en PAIF fue el propio INH quien realizó dicha aportación.

Recursos propios

La autogeneración de recursos propios fue superior a la prevista en 2.592 millones de pesetas. La desviación positiva registrada es el resultado de la adición de diversos componentes parciales de distinto signo.

La sociedad Repsol Exploración S.A., ha registrado una diferencia positiva de 2.564 millones de pesetas, como resultado del aumento en el volumen de ventas de unidades físicas y de los precios de venta de crudo y gas, compensados con unas mayores dotaciones para amortizaciones y provisiones para el futuro abandono de los campos en producción y un mayor coste en exploración.

La sociedad Repsol Petróleo S.A., presenta un excedente de 24.762 millones de pesetas, debido principalmente a un aumento de la actividad de refino lo que ha producido mejores resultados a los previstos en PAIF por 29.451 millones de pesetas. Los mayores beneficios en su explotación, han ocasionado adicionalmente un mayor pago de impuestos y dividendos por importe de 4.689 millones de pesetas.

Han registrado desviaciones negativas Repsol Química S.A., por 2.771 millones de pesetas producida por los menores beneficios a causa de la fuerte reducción de los precios en polímeros y productos intermedios, así como por el incremento de los precios de las materias primas. La sociedad de ENAGAS por importe de 3.781 millones de pesetas como consecuencia de los menores resultados obtenidos y de las mayores amortizaciones y provisiones efectuadas respecto de las previstas en PAIF.

CAMPESA ha registrado una diferencia negativa de 5.500 millones de pesetas, debido principalmente a los mayores gastos de abanderamiento de estaciones de servicio, así como de publicidad e imagen y al mayor coste de pensiones, consecuencia del adelantamiento en la edad de jubilación de un determinado colectivo.

La desviación positiva registrada en Repsol S.A., por 37.337 millones de pesetas es la materialización de unos resultados mayores a los previstos en 39.354 millones a causa de no producirse el resultado negativo de la cartera de valores previsto en PAIF de 31.768 millones, junto a un mayor ingreso de dividendos de las empresas filiales, compensado parcialmente por un pago de dividendos superior en 2.000 millones a los previstos inicialmente.

Finalmente, el INH ha experimentado una desviación negativa de 51.176 millones, motivada por la conjunción de los siguientes hechos de signo opuesto:

La obtención de unos mayores beneficios a los previstos en 107.000 millones, principalmente por la enajenación del 30'63 de participación en Repsol S.A. como consecuencia de la salida a cotización en las Bolsas españolas y extranjeras, no contemplada en PAIF.

Por la distribución de rentas por un valor superior al previsto en 158.000 millones por el concepto de plusvalía por transmisión de participaciones accionarias en empresas del Grupo (plusvalía originada en relación con la suscripción de la ampliación de capital de Repsol S.A. por el INH en 1987) junto a dividendos y aportaciones al Tesoro público.

Recursos ajenos

El Grupo ha demandado durante el ejercicio un volumen de fondos a entidades e instituciones financieras, inferior en 72.225 millones de pesetas a la cifra prevista en PAIF.

La sociedad Repsol Exploración S.A., registró una desviación positiva en 11.010 millones de pesetas respecto a la prevista en PAIF, de las cuales 4.000 millones han sido concedidos por el INH en concepto de la financiación a la exploración, en las mismas condiciones que hasta el ejercicio de 1988 lo hacía el Estado a través de los Presupuestos Generales.

La desviación negativa registrada en Repsol Petróleo S.A., por 17.867 millones de pesetas se debe, a que se obtuvieron unos mayores recursos propios a los previstos (como se indicó en la rúbrica de recursos propios) lo que hizo que no fuera necesario acudir a la obtención de recursos ajenos.

La sociedad Repsol Butano S.A., registra una desviación negativa de 12.350 millones de pesetas a causa de que la financiación obtenida a través del circulante (disminución del fondo de maniobra) ha dado lugar a que no haya tenido que acudir a la financiación de terceros.

La desviación negativa en ENAGAS, cifrada en 11.000 millones de pesetas, fue motivada por una reducción en las inversiones previstas (como se indicó en la rúbrica de inversiones en Inmovilizado Material) lo que posibilitó que no se recurriera a la obtención de recursos ajenos a largo plazo.

Por último, la diferencia negativa registrada en la Sociedad Repsol S.A., por un importe de 40.000 millones de pesetas fue motivada por la no necesidad de recurrir a la demanda de recursos ajenos al no realizarse la totalidad de las inversiones previstas y producirse una generación de financiación superior a la prevista.

Enajenación de inmovilizado material e inmaterial

Se ha registrado en esta partida un menor ingreso de fondos a los previstos por importe de 2.588 millones de pesetas.

La desviación positiva en la sociedad de Repsol Exploración S.A. corresponde principalmente a las desinversiones efectuadas en la sociedad participada de Repsol Occidental Colombia (ROC).

En la sociedad de Repsol Butano S.A., la desviación negativa registrada por importe de 3.572 millones de pesetas es causa de la no materialización de las desinversiones previstas inicialmente en PAIF durante el ejercicio.

Enajenación de inmovilizado financiero

Se han producido desinversiones superiores a las previstas en 110.056 millones de pesetas.

En Repsol S.A., la desviación positiva por 15.615 millones de pesetas se ha producido por los siguientes motivos:

Por distribución de reservas de sociedades filiales por un importe superior en 6.076 millones al previsto en PAIF, junto a reembolsos de préstamos concedidos al INH por un valor de 9.539 millones de pesetas.

El resto de la desviación corresponde al INH y se materializa fundamentalmente en la desinversión de acciones de Repsol S.A. por importe de 80.942 millones no prevista en PAIF y a un mayor reembolso de préstamos a sociedades filiales por importe aproximado de 14.000 millones.

IV 1.4.3. Dirección General del Patrimonio del Estado**IV 1.4.3.1.- Inversiones.**

Los PAIF para el ejercicio de 1989 correspondientes a las sociedades no financieras dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en las que existía una participación mayoritaria directa del Estado o de sus Organismos Autónomos, más las sociedades Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA) y Autopistas del Atlántico, S.A. (AUDASA), cuyo capital pertenecía totalmente al Estado de forma indirecta, a través de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUASA), preveían inversiones por un importe total de 91.689 millones de pesetas, y la realización efectiva de dichas previsiones alcanzó la cifra de 116.780 millones de pesetas, según el siguiente detalle por conceptos:

Inversiones	PAIF	REAL	Diferencias	
			En valor absoluto	En %
INMOVILIZADO MATERIAL	56.251	36.930	(19.321)	(34)
INVERSIONES FINANCIERAS	16.798	24.699	7.901	47
REEMBOLSO DE EMPRESTITOS, BONOS Y PRESTAMOS.	25.712	41.753	16.041	62
VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS CIRCULANTES	(20.044)	457	20.501	102
OTRAS INVERSIONES	12.972	12.961	(11)	---
TOTAL	91.689	116.780	25.091	27

En las anteriores cifras se ha omitido la previsión de inversiones de Mercados en Origen, S.A. (MERCOSA), aprobada por 4.788 millones de pesetas, dado que no se ha recibido la cuenta del ejercicio 1989 que dicha Sociedad debería haber rendido a este Tribunal, y sin la cual no ha sido posible comprobar el grado en que tuvo cumplimiento la previsión citada¹⁰.

Las desviaciones que se observan en el cuadro anterior señalan una mayor canalización de fondos hacia inversiones financieras, en detrimento de las previstas para la ampliación y renovación de los propios equipos productivos. Las operaciones de refinanciación de pasivos a plazo largo han producido algunas de las principales desviaciones tanto en el reembolso de aquéllos como en la contratación de nuevas deudas a plazo largo. La desviación en la variación de activos y pasivos circulantes es reflejo, por un

¹⁰ La cuenta de Mercados en Origen, S.A. ya ha tenido su entrada en este Tribunal, si bien, sus datos no han podido incorporarse al presente análisis.

importe equivalente, de una mayor autofinanciación debida a cuentas de resultados más favorables, así como de una enajenación de inversiones superior a la prevista en el PAIF aprobado. Otras inversiones incluyen las destinadas a inmovilizado inmaterial (previsión de 80 y real de 400 millones de pesetas), a gastos amortizable (previsión de 438 y real de 711 millones de pesetas), así como al pago de dividendos e Impuesto sobre Sociedades imputables a resultados del ejercicio anterior, que según las normas aprobadas para la confección del PAIF de 1989 se consideran entre los conceptos de inversión (pagos previstos por 12.454 y realizados por 11.830 millones de pesetas).

A continuación se señalan las sociedades en las que se han producido las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de aplicación de fondos anteriormente señalados, según la información de la Dirección General del Patrimonio del Estado remitida a este Tribunal.

Inmovilizado material

El 94 por 100 de la desviación por menores inversiones de las previstas se ha originado en las sociedades V CENTENARIO, TABACALERA, E.N. DE Mercados Centrales de Abastecimientos, S.A. (MERCASA) y AUDASA por importes de 6.410, 6.164, 3.520 y 2.177 millones de pesetas, respectivamente.

El PAIF de V. CENTENARIO había recogido como previsión de inversiones diversos conceptos que posteriormente se decidió imputarlos a gastos de explotación del ejercicio por no estimarlos recuperables y, por otra parte, el retraso con que se percibieron las aportaciones establecidas en el Contrato-Programa obligó a demorar otras inversiones. En TABACALERA la mencionada desviación se produjo con referencia a las nuevas cifras de inversión previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 1989, que modificó las previsiones iniciales de la Sociedad en el PAIF de 1989, incrementando las inversiones financieras en 6.500 millones de pesetas y reduciendo las destinadas al inmovilizado material y cuentas de circulante en 4.500 y 2.000 millones de pesetas, respectivamente, a cuyo fin, de las inversiones en inmovilizado material se aplazaron algunos proyectos, al tiempo que las inversiones en curso también experimentaron retrasos. MERCASA, a su vez, se vio obligada a recortar las inversiones en inmovilizado material dado el esfuerzo inversor destinado al de carácter financiero, en tanto que AUDASA se vio afectada por un retraso en las inversiones en autopistas.

Inversiones financieras

El exceso de inversiones financieras en relación a las previsiones formuladas en el PAIF de 1989 se produjo principalmente en MERCASA y AUCALSA, por importes de 6.520 y 3.398 millones de pesetas, respectivamente. Por el contrario, TABACALERA invirtió 2.498 millones de pesetas menos de los previstos en el PAIF resultante de la modificación indicada anteriormente.

MERCASA invirtió 5.350 millones de pesetas en la adquisición de acciones de Elosúa, S.A., no prevista en el PAIF, lo que constituye el principal concepto de la desviación citada. AUCALSA formalizó depósitos y fianzas cuya constitución por 3.384 millones de pesetas no se hallaba prevista, pero que se cancelaron en el curso del propio ejercicio.

La modificación del PAIF de TABACALERA por el acuerdo del Consejo de Ministros a que anteriormente se hizo referencia tenía como

principal finalidad autorizar la adquisición, no prevista en el PAIF inicial, de las acciones representativas del 50% del capital de Galletas Artiach, S.A. y de la totalidad de las de Nabisco Europe B.V. con un coste conjunto de 6.600 millones de pesetas, y aunque esta operación quedó realizada en el año 1989, no sucedió así con otras de las adquisiciones inicialmente previstas.

Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos

Se han producido desviaciones en ambos sentidos, pero por la cuantía de las mismas sólo merecen ser destacadas las positivas originadas en las sociedades AUCALSA y TABACALERA, por importes de 22.174 y 4.386 millones de pesetas, respectivamente y la negativa en la Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S.A. por importe de 11.625 millones de pesetas.

Operaciones de refinanciación de pasivos a plazo largo justifican la mayor amortización de deudas de AUCALSA, así como, en gran parte, la contratación de nuevos préstamos por la misma Sociedad, tal como se expone en el epígrafe de "Recursos ajenos". TABACALERA pudo destinar al reembolso de deudas una cantidad superior a la prevista debido a las menores inversiones realizadas y a una generación de fondos de autofinanciación superior a la presupuestada. La desviación de S.G.V. se origina por la aplicación de diferentes criterios contables en la confección del PAIF y en la de los estados financieros de final de ejercicio, pues en el primero se han considerado financiación a largo y medio plazo las cantidades entregadas por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) para el pago de promociones de viviendas, en tanto que en los estados financieros dichas entregas aparecen como financiación a plazo corto.

Variación de activos y pasivos circulantes.

El exceso del activo circulante después de cubrir el pasivo de igual naturaleza de cada entidad, denominado fondo de maniobra, con respecto a las sociedades que integran este Grupo, y en el ejercicio de 1989, ha tenido una variación que en general es más

positiva que la prevista en los respectivos PAIF, destacando en tal sentido las desviaciones producidas en TABACALERA, AUDASA, AUCALSA, E.N. de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), TRASMEDITERRANEA y V CENTENARIO, por importes, respectivamente, de 15.065, 3.051, 2.705, 2.162, 2.131 y 1.744 millones de pesetas. En sentido contrario, es de destacar por su cuantía las desviaciones producidas en MERCASA, por importe de 3.121, millones de pesetas.

Los mejores resultados económicos del ejercicio, que han determinado un mayor grado de autofinanciación, originaron una reducción del fondo de maniobra inferior a la prevista en TABACALERA y TRASMEDITERRANEA, o un mayor aumento de dicho fondo en TRAGSA. El mayor grado de endeudamiento a plazos largo y medio, respecto al previsto, dio lugar en AUDASA y AUCALSA a incrementos de los respectivos fondos de maniobra, contra lo previsto o en una mayor proporción, respectivamente. Finalmente, V CENTENARIO, contra lo previsto, incrementó fuertemente el fondo de maniobra por la drástica reducción de sus inversiones en inmovilizado material.

Las desviaciones negativas se originaron principalmente en MERCASA por la mayor inversión en inmovilizado financiero, anteriormente aludidas.

Otras Inversiones.

Como ya queda indicado anteriormente, se han incluido bajo este epígrafe las destinadas a inmovilizado inmaterial, gastos amortizables y pago de dividendos e Impuesto sobre Sociedades imputables a los resultados del ejercicio anterior. Las desviaciones producidas carecen de relevancia tanto en el análisis por sociedades como en el conjunto de las mismas.

IV. 1.4.3.2.- Financiación

Los fondos obtenidos por las sociedades de este Grupo para financiar las inversiones efectuadas en el ejercicio 1989 han excedido en 25.091 millones de pesetas a las previsiones formuladas en los PAIF respectivos, según el siguiente detalle por conceptos.

Financiación	PAIF	REAL	Diferencias	
			En valor absoluto	En %
APORTACIONES DEL ESTADO	39.172	31.597	(7.575)	(19)
APORTACIONES DE OO.AA., SOCIEDADES ESTATALES, ETC.	-	57	57	65
RECURSOS PROPIOS	21.847	35.956	14.109	65
RECURSOS AJENOS	25.498	37.593	12.095	47
ENAJENACION DE INVERSIONES	5.172	11.577	6.405	124
TOTAL	91.689	116.780	25.091	27

Entre los medios de financiación de las inversiones destacan por el valor absoluto de las desviaciones originadas, respecto a las previsiones, los recursos propios y los ajenos a plazos largo y medio. Los primeros a causa de un mejor resultado económico del ejercicio, y los recursos ajenos debido en gran parte a operaciones no previstas de refinanciación.

Seguidamente se detallan las sociedades en las que se han producido las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de financiación, al tiempo que se indican los motivos que las originaron.

Aportaciones del Estado

Las principales desviaciones por aportaciones inferiores a las previstas, tanto de capital como de subvenciones de capital, afectan a las sociedades AUCALSA, AUDASA y Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA), por importes de 2.250, 2.141 y 1.109 millones de pesetas, respectivamente.

AUCALSA y AUDASA, no realizaron la ampliación de capital prevista, que sustituyeron por financiación externa. En MAYASA se redujeron las aportaciones previstas en concepto de capital y subvención de capital, compensándolas en parte por una mayor concesión de subvenciones a la explotación, más acordes con la naturaleza de las cargas a las que debía hacer frente la Empresa como consecuencia de las bases del contrato a firmar con el Estado, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1988.

Como principal desviación en sentido opuesto a las anteriores, la sociedad V CENTENARIO recibió aportaciones por 1.778 millones de pesetas más de los previstos, debido a haberse firmado el 6 de abril de 1989 un Contrato-Programa que amplió la subvención de capital anteriormente concedida.

Recursos propios

La generación de recursos propios, que a nivel de Grupo ha excedido a las previsiones en 14.109 millones de pesetas, fundamentalmente debido a un mejor resultado del ejercicio, ha presentado las principales desviaciones positivas en TABACALERA, TRAGSA, EXPO-92 y TRASMEDITERRANEA, por importes de 9.636, 2.672, 1.869 y 1.383 millones de pesetas, respectivamente. En EXPO-92 el mejor resultado procede de ingresos por la explotación del patrimonio marcarío, principalmente.

Recursos ajenos

Se han producido desviaciones de distinto signo, y destacan entre las que suponen un mayor grado de endeudamiento del previsto las que corresponden a las sociedades AUCALSA y AUDASA, por importes de 27.098 y 2.841 millones de pesetas, respectivamente. En ambos

casos, las cifras de cancelación de deudas se han aproximado a las de los nuevos endeudamientos (28.121 y 4.174 millones de pesetas de préstamos a plazos largo y medio cancelados, y nuevos préstamos por 27.445 y 5.017 millones de pesetas, respectivamente en los dos casos). Las previsiones de AUCALSA eran de 5.974 y 347 millones de pesetas de cancelación de préstamos a plazos largo y medio y de contratación de otros nuevos, respectivamente, en tanto que AUDASA había previsto cancelar y contratar préstamos a los referidos plazos por 3.410 y 2.179 millones de pesetas respectivamente.

Cifras de endeudamiento inferiores a las previstas se produjeron en S.G.V., V CENTENARIO y EXPO-92, como más destacadas, alcanzando las respectivas desviaciones importes de 10.543, 5.307 y 2.674 millones de pesetas. La desviación de S.G.V. se debe a la diferencia de criterio contable entre el PAIF y los estados financieros, anteriormente indicada. En cualquier caso, se trata solamente de un proceso de mediación en los pagos entre el IVIMA y los contratistas de las obras. V CENTENARIO no tuvo necesidad de la financiación ajena prevista, dada la reducción de inversiones en el ejercicio. EXPO-92, dado el comportamiento de la autofinanciación, anteriormente comentada, no tuvo precisión de acudir a la financiación externa.

Enajenación de inversiones

Este concepto de financiación que incluye no sólo la enajenación, propiamente dicha, de elementos del inmovilizado, sino también la recuperación total o parcial de préstamos concedidos o fianzas constituidas, presenta desviaciones positivas en la mayoría de las sociedades, por falta de previsión en los PAIF de las operaciones que posteriormente realizaron aquéllas. En 1989, entre las sociedades del Grupo analizado, destacan AUCALSA y Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA), en las que la citada desviación es de 3.398 y 475 millones de pesetas, respectivamente.

Como ya quedó indicado al analizar las inversiones en inmovilizado financiero, AUCALSA sin previsión en el PAIF constituyó depósitos y fianzas por 3.384 millones de pesetas y los canceló en el propio ejercicio. CETARSA tuvo un siniestro por incendio en las naves de almacenamiento de la fábrica de Navalmoral de la Mata, que se hallaban aseguradas.

IV.1.4.4.- Otras sociedades.

En este apartado se consideran algunas sociedades estatales definidas por el artículo 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria, cuyo patrimonio pertenece totalmente al Estado, y que por hallarse controladas por diferentes Ministerios no constituyen grupo. Son las siguientes:

- Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)
- Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- Puerto Autónomo de Barcelona.
- Puerto Autónomo de Bilbao.
- Puerto Autónomo de Huelva.
- Puerto Autónomo de Valencia.
- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)
- Sociedad Española de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE).

No se ha considerado la E.N. de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR), pues fue constituida el 1 de diciembre de 1988 y sólo ha rendido a este Tribunal la cuenta del ejercicio de 1989, lo que impide comprobar la realización de algunas previsiones del PAIF de 1989, en especial la variación del fondo de maniobra.

Tampoco se ha considerado la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, debido a que esta Sociedad no ha facilitado cifras fiables de cumplimiento de las previsiones del PAIF de 1989, y las que reflejó en el PAIF de 1991 como "Real 1989" se calcularon de forma errónea. Nuevas cifras enviadas a este Tribunal como rectificación adolecieron de falta de un correcto ajuste que garantizase su fiabilidad¹¹.

Los PAIF de 1989, aprobados inicialmente por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1988, fueron modificados para los Puertos Autónomos de Valencia y de Barcelona por posteriores acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 22 y 29 de septiembre de 1989, respectivamente.

El PAIF de RENFE también fue modificado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 1989 que ampliaba la inversión a realizar en el año 1989 por la Red, en el Tren de Alta Velocidad (TAV), en 67.000 millones de pesetas, y determinaba que su financiación se haría mediante una ampliación del endeudamiento de aquélla, así como a través de la enajenación de activos de titularidad estatal transferidos a RENFE, en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, sobre Ordenación del Transporte Terrestre. La carencia de cifras concretas sobre la proporción en que habría de recurrirse a cada uno de los medios de financiación previstos, e incluso sobre si la mayor inversión se destinaría íntegramente a inmovilizado material o también a otros bienes de distinta naturaleza, ha impedido incorporar esta modificación del PAIF de RENFE a las cifras inicialmente aprobadas para el mismo¹².

¹¹ En alegaciones se hace referencia a un escrito dirigido a este Tribunal con fecha 25 de febrero de 1992, por el Presidente-Director General de la Sociedad. No obstante lo expuesto en dicho escrito y sus anexos, permanece pendiente de aclaración la diferencia observada por ser técnicamente incorrecto el ajuste de cifras aportado en dichos documentos.

¹² En alegaciones, aunque se reconoce que las cifras consideradas por este Tribunal como reales para su comparación con las previsiones del PAIF se desprenden de los estados financieros de la Red al cierre del ejercicio 1989, se afirma que no son homogéneas con las que aparecen en el propio PAIF. Como no se aducen las razones ni el alcance de tal afirmación, se han de seguir considerando ajustadas a la realidad las cifras que se deducen de la contabilidad y de los estados financieros de RENFE.

IV. 1.4.4.1.- Inversiones

La cifra total de previsión de inversiones para las sociedades anteriormente relacionadas, en los PAIF definitivos del ejercicio 1989, ascendía a 172.489 millones de pesetas, y las inversiones efectivamente realizadas, según la información facilitada a este Tribunal por dichas sociedades, se ha elevado a 192.246 millones de pesetas, lo que supone una desviación de 19.757 millones de pesetas, en cifras absolutas, y del 11% en cifras relativas.

A continuación se detalla el grado de cumplimiento que en el conjunto de las sociedades mencionadas han tenido cada uno de los conceptos de inversión previstos en el PAIF.

Inversiones	PAIF	REAL	Diferencias	
			En valor absoluto	En %
Inmovilizado material	114.363	154.826	40.463	35
Inversiones financieras	8.245	11.173	2.928	36
Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos.	53.672	31.727	(21.945)	(41)
Variación de activos y pasivos circulantes	(4.296)	(8.708)	(4.412)	(103)
Otras inversiones	505	3.228	2.723	539
TOTAL	172.489	192.246	19.757	11

Las anteriores cifras de previsiones de inversión se hallan condicionadas por la falta de incorporación a las mismas del incremento de las de RENFE en 67.000 millones de pesetas, según el citado acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 1989.

A continuación se detallan las entidades a las que corresponden las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de inversión anteriormente citados, y que resultan de comparar las previsiones con las cifras de realización efectiva.

Inmovilizado material

Se han producido desviaciones por mayor y por menor inversión que la prevista, destacando entre las primeras la originada en RENFE de 45.510 millones de pesetas. No obstante, si se estima que la totalidad de la ampliación de inversiones en el TAV, acordada por el Consejo de Ministros el 7 de julio de 1989, corresponde a inmovilizado material, la desviación sería de sentido contrario por 21.490 millones de pesetas.

Menores inversiones de las previstas se han realizado principalmente en el IDAE y el Puerto Autónomo de Barcelona, por 2.402 y 1.543 millones de pesetas, respectivamente. En el primero debido a una reorientación de su actividad hacia proyectos cuyas operaciones quedan registradas en la cuenta de explotación, así como a haber desistido de la capitalización de gastos, prevista por 870 millones de pesetas. El Puerto Autónomo de Barcelona aplazó hasta 1990 la prevista adquisición de terrenos por importe de 1.474 millones de pesetas.

Inversiones financieras

Todas las desviaciones se han originado por una mayor inversión de la prevista, salvo en el Puerto Autónomo de Bilbao en que la desviación fue negativa por seis millones de pesetas.

Por su importancia destacan las cifras de desviación en el IDAE, SEPE y CDTI, por importes de 1.931, 546 y 289 millones de pesetas, respectivamente. En el primero, la mayor inversión corresponde a uniones temporales de empresas para el desarrollo de proyectos de cogeneración en la industria, que han tenido un desenvolvimiento superior al previsto. SEPE adquirió el 52% de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con un coste de 663 millones de pesetas, en cumplimiento de un acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1989. CDTI se desvió el 1'5% respecto a lo presupuestado para proyectos de desarrollo tecnológico y desembolsó 175 millones de pesetas para la adquisición, no prevista en el PAIF, de participaciones accionarias del 2 y 2'5% en la E.N. de Innovación, S.A. e HISPASAT, S.A., respectivamente.

Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos

Las desviaciones se han producido en ambos sentidos, pero son más importantes las que suponen un reembolso inferior al previsto por parte de RENFE y FEVE, y por importes de 20.870 y 1.887 millones de pesetas, respectivamente. Los Puertos Autónomos de Barcelona y Bilbao, por el contrario, cancelaron deudas a plazos largo y medio con un exceso respecto a la previsión de 417 y 394 millones de pesetas, respectivamente.

La previsión de RENFE fue errónea, pues incluyó 16.340 millones de pesetas destinados a saneamiento financiero de deudas a corto plazo (Cláusula 14 del Contrato Programa 1988-1991), y el resto de la previsión de amortización de deudas a plazos largo y medio, coincidente con la establecida en la cláusula 15 del mismo Contrato-Programa, resultó algo excesiva. FEVE compensó las mayores pérdidas del ejercicio, de 1.148 millones de pesetas más de los previstos, así como la menor contratación de nuevos préstamos por 964 millones de pesetas, con el inferior reembolso citado.

La desviación del Puerto Autónomo de Barcelona se originó por omitir la previsión de amortización anual de un empréstito emitido en 1982, y cuyo importe es a cargo del Ministerio de Economía y Hacienda¹³. El Puerto Autónomo de Bilbao no consideró en sus

¹³ Pese a lo que se afirma en alegaciones, ha de mantenerse que se produjo tal omisión, ya que en el anexo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado tal omisión, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1989 que modificó el PAIF de dicho Puerto para 1989, no figura la previsión aludida.

previsiones la amortización de la deuda contraída con la Seguridad Social con motivo de la integración de su personal en el régimen general de la misma.

Variación de activos y pasivos circulantes

Expresada con otras palabras, la variación del capital circulante o del fondo de maniobra, se ha desviado en ambos sentidos respecto a las previsiones. Por su importancia cuantitativa destacan las reducciones del mencionado fondo de maniobra en RENFE y Puerto Autónomo de Barcelona, por importes de 7.627 y 1.949 millones de pesetas, respectivamente sin previsión o superando ésta. Entre las desviaciones positivas en el movimiento del repetido fondo de maniobra destacan el Puerto Autónomo de Bilbao, FEVE y SEPES, por importes de 1.997, 1.283 y 1.089 millones de pesetas, respectivamente.

Las mayores inversiones de RENFE en inmovilizado material, según lo anteriormente indicado, justifican la citada desviación, en tanto que el Puerto Autónomo de Barcelona demoró la disposición¹⁴ de un crédito de 4.000 millones de pesetas, previsto en el PAIF. Las desviaciones que se observan en el Puerto Autónomo de Bilbao y SEPES son consecuencia principalmente de una mayor autofinanciación por mejora de los resultados del ejercicio, como más adelante se señala, en tanto que en FEVE la desviación obedece al menor reembolso de deudas a plazos largo y medio, anteriormente comentado.

Otras inversiones

Bajo el citado epígrafe se han agrupado las inversiones en inmovilizado inmaterial (con cifras de previsión y realización de 210 y 167 millones de pesetas, respectivamente), la capitalización en gastos amortizables (prevista y realizada por 295 y 2.766 millones de pesetas, respectivamente), y los pagos por impuestos y dividendos imputables al ejercicio anterior, sin previsiones y con un solo pago realizado por el Puerto Autónomo de Huelva al Fondo de Compensación Interportuario, por 295 millones de pesetas.

Aparte la desviación que implica el último pago citado, sólo merece señalarse la originada en Gastos Amortizables por la capitalización en el mismo Puerto Autónomo de Huelva de 2.389 millones de pesetas, por gastos de integración de su personal en el régimen general de la Seguridad Social (2.166 millones de pesetas) y por proyectos plurianuales de conservación (223 millones de pesetas), sin haber formulado ninguna previsión.

IV.1.4.4.2.- Financiación

La previsión total de financiación a obtener en el ejercicio de 1989 por las entidades relacionadas anteriormente ascendía a 172.489 millones de pesetas, pero en realidad esta cifra quedó superada en 19.757 millones de pesetas, según el siguiente detalle por conceptos.

Financiación	(En millones de pesetas)		Diferencias	
	PAIF	REAL	En valor absoluto	En %
Aportaciones del Estado	81.056	73.058	(7.998)	(10)
Aportaciones de OO.AA., Sociedades Estatales, etc.	1.075	1.423	348	32
Recursos propios	42.182	47.870	5.688	13
Recursos ajenos	45.015	65.108	20.093	45
Venta de inmovilizado y reembolso de préstamos concedidos	3.161	4.787	1.626	51
TOTAL	172.489	192.246	19.757	11

La mayor desviación, en cifras absolutas, corresponde al mayor endeudamiento a plazos largo y medio, que unido al menor reembolso de pasivos a los mismos plazos, anteriormente comentado, supone la financiación de las mayores inversiones en inmovilizado material con capitales ajenos principalmente.

En los siguientes párrafos se analiza la desviación producida en cada uno de los diferentes conceptos de financiación, y se indican las entidades en las que principalmente se ha originado la respectiva desviación.

Aportaciones del Estado

La desviación producida en este concepto, según el cuadro anterior, corresponde principalmente a RENFE, que indica haber recibido 7.751 millones de pesetas menos de los previstos en concepto de aportaciones y subvenciones de capital, con arreglo al siguiente detalle obtenido de la contabilidad de Renfe¹⁵, y expresado en millones de pesetas.

Subvenciones en capital asignadas según la Ley de Presupuestos para 1989	72.041
Aportaciones:	
Del Estado	23.936
Fondos FEDER	714
Cesión terrenos por el Estado ..	118
Donación de traviesas	817
S u m a	25.585

Deducida:
Aportaciones aplicadas a la supresión de pasos a nivel .. 1.801 00 23.784

Otras aportaciones del Estado:
Para amortización financiera de créditos 26.920
Para saneamiento financiero ... 16.340
Para amortización de obligaciones 14
S u m a 43.274

Deducida:
Subvención aplicada a cubrir - diferencias de cambio..... 2.768 40.506
Aportaciones recibidas según contabilidad de RENFE 64.290
Desviación 7.751

Otras desviaciones de menor importe son las registradas en el CDTI y en los Puertos Autónomos de Valencia y Barcelona, las dos primeras negativas por 374 y 155 millones de pesetas, respectivamente, y positiva la última por 252 millones de pesetas.

CDTI recibió una menor subvención de la asignada en el Programa 542-E, para el año 1989, por la cuantía antes mencionada. Los citados Puertos se vieron afectados por una resolución de la Dirección General de Puertos y Costas, de fecha 2 de octubre de 1989, por la que se redistribuyeron entre todos los puertos los fondos disponibles por subvenciones del Estado y del Fondo de Compensación Interportuario. Esto supuso una reducción en las subvenciones a percibir del Estado por los Puertos Autónomos de Valencia y Barcelona por importes de 155 y 165 millones de pesetas, respectivamente, pero el de Barcelona recibió 417 millones de pesetas, no previstos en el PAIF, para atender el vencimiento anual de una emisión de obligaciones de 1982, según ya quedó indicado al tratar del reembolso de empréstitos, bonos y préstamos¹⁶.

Aportaciones de OO.AA., Sociedades Estatales, etc.

Estas aportaciones se han realizado en FEVE y en los Puertos Autónomos de Barcelona, Bilbao y Valencia, produciéndose en todos los casos desviaciones respecto a lo previsto en el PAIF, la más importante de ellas en FEVE, que recibió 255 millones del FEDER no presupuestados. En los Puertos, las desviaciones se han originado por la redistribución de subvenciones del Fondo de Compensación Interportuario, anteriormente aludidas, pero las diferencias, en ambos sentidos, son inferiores a 100 millones de pesetas.

Recursos propios

Estos recursos se hallan constituidos por los resultados obtenidos, así como por las dotaciones a los fondos de amortización y por la variación en la dotación de provisiones, todo ello correspondiente a un ejercicio contable determinado.

Las desviaciones originadas con respecto a las cifras previstas en el PAIF de cada sociedad, en general presentan un sentido favorable de mayor financiación de la esperada por este concepto, y en este sentido las desviaciones más importantes corresponden al Puerto Autónomo de Bilbao, RENFE y SEPES, por importes de 1.777, 1.623 y 1.530 millones de pesetas, respectivamente. FEVE tuvo una desviación negativa de 1.148 millones de pesetas.

La autofinanciación de RENFE corresponde íntegramente a la dotación de los fondos de amortización y, por tanto, la desviación corresponde a un mayor importe de la dotación mencionada. Todas las demás desviaciones, en ambos sentidos, corresponden a unos resultados del ejercicio más o menos favorables de lo esperado.

Recursos ajenos

La obtención de nuevos préstamos y créditos presenta notables diferencias, en ambos sentidos, respecto a lo previsto en los PAIF respectivos. Por un mayor endeudamiento destacan RENFE y Puerto Autónomo de Huelva, con desviaciones de 23.141 y 2.166 millones de pesetas, respectivamente. En opuesto sentido, el Puerto Autónomo de Barcelona demoró la disposición¹⁷ de un crédito de 4.000 millones de pesetas que tenía previsto.

RENFE hubo de hacer frente al pago de un aumento de las inversiones inicialmente previstas en el PAIF de 1989, aumento que según acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 1989 se elevaría a 67.000 millones de pesetas y se financiaría ampliando el endeudamiento de RENFE y a través de la enajenación de activos de titularidad estatal transferidos a la Empresa, pero sin concretar la proporción de ambos medios de financiamiento, por lo que ha sido necesario comparar la realidad con las cifras inicialmente previstas, y no con las modificaciones por el referido Acuerdo, como ya se señaló al tratar de las inversiones en inmovilizado material. El Puerto Autónomo de Huelva ha contabilizado como financiación ajena a largo plazo la deuda contraída con la Seguridad Social por la integración de su personal en el régimen general de la misma, por una cifra coincidente con la capitalizada en Gastos Amortizables por igual concepto.

¹⁴ Modificado como consecuencia de las alegaciones

¹⁶ Véase nota 12 de la página 58

¹⁵ Modificado como consecuencia de las alegaciones

¹⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones

Venta de inmovilizado y reembolso de préstamos concedidos

Las principales desviaciones se han originado por realizaciones no previstas o superiores a las cantidades presupuestadas por los conceptos del epígrafe, y corresponden a FEVE y CDTI, por importes de 1.220 y 315 millones de pesetas, respectivamente.

FEVE, sin previsión establecida, enajenó inmovilizados por el referido importe, principalmente los terrenos de la antigua estación de Utrillas en Zaragoza, por 1.200 millones de pesetas. CDTI concedió en 1988 unos préstamos que debiendo financiarse con entregas del Ministerio de Educación y Ciencia, fueron atendidos con fondos propios por 339 millones de pesetas; en 1989 recuperó dicho importe lo que ha incrementado el reembolso de préstamos en el último año citado.

IV.2.- SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

En esta apartado se contiene el análisis de las cuentas correspondientes al ejercicio 1989 de las sociedades estatales que integran el sector financiero público (el de las cuentas de los Organismos autónomos del mismo se incluye en el epígrafe referido al análisis de la Cuenta General del Estado).

Así, pues, se expone a continuación el resultado del análisis de las cuentas en el ejercicio citado de las entidades financieras públicas que, teniendo la naturaleza jurídica de sociedad estatal, se consideran de mayor relevancia, Entidades Oficiales de Crédito, Banco Exterior de España, Sociedades Estatales de Seguros, Banco de España, Sociedad Mixta de Segundo Aval y Fondos de Garantía de Depósitos y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

IV.2.1.- INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

La documentación recibida en el Tribunal correspondiente a la memoria del ICO del ejercicio 1989 no permite un análisis individualizado del mismo ya que la información contemplada en aquella es a nivel consolidado del Grupo ICO. Con fecha 21 de mayo de 1991 se ha solicitado por el Tribunal a la IGAE el envío de los estados financieros correspondientes, tanto al ICO como a todas las sociedades participadas del Grupo, relativos al ejercicio de 1989, sin que se hayan recibido, hasta el momento de redactar el Informe, los estados financieros correspondientes al ejercicio de 1989 de las siguientes sociedades participadas del Grupo ICO: Fireco, Icofondo y Sociedad de Gestión Siderúrgica.

Permanece en curso la fiscalización específica, acordada por el Pleno, del Fondo de Ayuda al Desarrollo.

IV.2.2.- ENTIDADES OFICIALES DE CREDITO

El anexo IV.2-1 recoge las concesiones netas y formalizaciones de crédito; las concesiones presentan un crecimiento global del 50% en 1989 respecto del año anterior, pero la tendencia ha sido dispar entre las entidades. El Banco de Crédito Local ha registrado el incremento más elevado, 102%, al igual que en el ejercicio anterior; por el contrario, el Banco de Crédito Industrial presenta una disminución del 23%, el Banco de Crédito Agrícola y el Banco Hipotecario de España han aumentado un 76% y un 57%, respectivamente. Las formalizaciones de crédito han aumentado un 45% en conjunto, produciéndose la misma tendencia en las variaciones por institución que para las concesiones netas.

El volumen de las cuentas de crédito en los últimos años se recoge en el anexo IV.2-2. El importe total a final de 1989 fue de 3.454.175 millones de pesetas, un 12% superior al del año anterior.

El Banco de Crédito Local es la entidad que ha registrado un mayor crecimiento, el 33%, frente al 1% del Banco de Crédito Industrial, que por segundo año consecutivo registra una variación casi nula.

El tipo medio de interés en los créditos formalizados se plasma en el anexo IV.2-3, apreciándose para el conjunto de las entidades un interés medio del 12,7%, lo que supone un crecimiento de 0,9 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior. El Banco de Crédito Agrícola es la entidad que ha subido más su tipo de interés, 2,5%, situándose en torno al resto de los bancos públicos.

En lo referente al coeficiente de cobertura de riesgos, en el anexo IV.2-4 se recogen los saldos de créditos, deudores vencidos, provisiones para la regularización de créditos, así como las relaciones entre ellos. En primer lugar, se aprecia que el coeficiente entre las provisiones y las cuentas de crédito es similar al del año anterior, con la excepción del Banco Hipotecario de España que ha pasado de un 5% a un 8%, que junto con el Banco de Crédito Industrial, 8%, presentan los porcentajes más elevados, frente al 3% y 1% del Banco de Crédito Agrícola y del Banco de Crédito Local, respectivamente. Con respecto al coeficiente entre las cuentas de deudores vencidos y las provisiones se observa el incremento del 59% en el Banco Hipotecario de España, debido al fuerte aumento de las provisiones, sin que los deudores vencidos hayan variado en la misma medida, presentando como años anteriores el coeficiente más elevado, 147%; la situación contraria se presenta en el Banco de Crédito Local que ha registrado una disminución del 59% respecto al año anterior, ya que los deudores vencidos han aumentado fuertemente frente al leve crecimiento de las provisiones, situándose con el menor coeficiente, 37%. Los otros dos bancos oficiales han mantenido una tendencia creciente, similar a la del año anterior.

La evolución de las distintas fuentes de financiación de las Entidades de Crédito Oficial figuran en el anexo IV.2-5. La variación del total respecto del año anterior ha sido diversa, oscilando entre el crecimiento del 28% del Banco de Crédito Local

y la disminución del 11% del Banco de Crédito Agrícola. La fuente financiera de mayor importancia para todas las entidades, con la excepción del Banco de Crédito Agrícola, sigue siendo los recursos procedentes del ICO, a pesar de que han registrado los mismos importes que el año anterior, salvo para el Banco de Crédito Local donde han aumentado un 21%. Los recursos procedentes del mercado han mantenido, como el año anterior, una tendencia creciente, excepto en el Banco de Crédito Agrícola, que han disminuido un 18% -debido entre otras causas, a la disminución de fondos y cuentas corrientes de Cajas Rurales, como consecuencia de la denuncia, a comienzos del ejercicio, del Convenio de Asociación con dichas entidades-, si bien sigue siendo su fuente de financiación más importante, representando el 55% de sus recursos. Los recursos propios mantienen importes similares al ejercicio anterior, salvo en el Banco de Crédito Local que han aumentado un 46%.

A continuación se recoge la distribución por conceptos del Pasivo total del Grupo ICO en el ejercicio:

GRUPO ICO. PASIVO TOTAL. DISTRIBUCION POR CONCEPTOS

Fuentes de financiación	(Porcentajes)		Variación relativa %
	1988	1989	
Préstamos del Estado	18	15	(17)
Cédulas para inversión	32	25	(22)
Recursos del mercado	40	48	20
Recursos propios	5	6	20
Otros	5	6	20
TOTAL	100	100	--

Como puede apreciarse, se ratifica lo anteriormente expuesto respecto a la evolución de las fuentes de financiación, poniéndose únicamente de manifiesto como el año anterior, la disminución de los préstamos del Estado en un 17%.

En el anexo IV.2-6 se contemplan los beneficios netos del ejercicio y su distribución. En primer lugar, hay que destacar el incremento global del beneficio neto, con respecto al año anterior, del 133%, como consecuencia del fuerte aumento registrado en el Banco de Crédito Industrial, 499% -debido al aumento del margen financiero de los resultados atípicos y de la disminución de provisiones y saneamientos-. Los beneficios se han destinado en su totalidad al pago de dividendos.

En el anexo IV.2-7 se plasman los resultados del ejercicio y el valor añadido generado. Lo más destacable es el crecimiento general del margen de intermediación y del valor añadido bruto, especialmente en el Banco de Crédito Industrial (cuyas causas fueron objeto de análisis anteriormente); por el contrario el Banco de Crédito Local ha registrado un crecimiento inferior al resto de las entidades. El Banco de Crédito Agrícola y el Banco Hipotecario de España han aumentado considerablemente las dotaciones a provisiones y saneamientos, por lo que el Valor añadido neto ha crecido en menor medida que el Valor añadido bruto.

Del análisis económico y financiero de las Entidades citadas, a través de los ratios recogidos en el anexo IV.2-8, se desprende que la relación entre el margen de intermediación y los productos financieros ha aumentado con respecto al ejercicio anterior para el conjunto de los bancos públicos entre el 4% y el 6%, excepto en el Banco de Crédito Local, en que ha disminuido un 3%. El cociente entre gastos de explotación y productos financieros se ha incrementado en todas las Entidades un 1%, salvo en el Banco de Crédito Industrial que ha retrocedido un 1%. La relación entre incremento de recursos propios y recursos propios ha disminuido respecto al ejercicio anterior debido a la ampliación de capital que en distinta cuantía realizaron estas Entidades en 1988, excepto el Banco de Crédito Local.

En el momento de redactar este Informe se está realizando una fiscalización específica, acordada por el Pleno, de la Sociedad de Gestión de Buques, S.A., sociedad del Banco de Crédito Industrial.

IV.2.3.- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Durante el ejercicio 1989 la evolución de las inversiones crediticias totales, que ascienden a 1.275.827 millones de pesetas, ha experimentado dos tendencias de signo contrario: por una parte, los créditos subvencionados a la exportación han disminuido un 15% y, por otra, se ha producido un incremento en el resto de la actividad crediticia del Banco del 6%. Los fondos de provisión para insolvencias han descendido en 14.371 millones de pesetas con respecto al ejercicio 1988. Esta disminución ha sido de 11.819 millones de pesetas en los fondos "riesgo país" y de 2.552 millones de pesetas en los otros fondos de insolvencias.

El valor neto de la cartera de valores, una vez deducido el fondo de fluctuación de valores por 9.495 millones de pesetas, ascendía al 31 de diciembre de 1989 a 102.679 millones de pesetas, con un crecimiento durante el ejercicio de un 23%, cuyas causas han sido, principalmente, el incremento en 8.200 millones de pesetas de la cartera de bonos del Estado, la ampliación de capital de Banco Exterior-Suiza y el incremento de la participación directa en el Banco de Alicante por un volumen total de 8.300 millones de pesetas. En el anexo IV.2-9 se recoge la estructura de la cartera de valores por sectores, poniéndose de manifiesto la escasa participación del Banco en actividades industriales o comerciales, constituyendo la participación en el sector bancario el 76% de la cartera de renta variable. Los rendimientos de la cartera de

valores durante 1989 ascendieron a 12.319 millones de pesetas frente a los 5.813 millones de pesetas del año anterior.

El volumen total de recursos propios del Banco ascendió, a 31 de diciembre de 1989, a 93.701 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 25% respecto al ejercicio anterior, debido al incremento del capital, en 2.374 millones, y de las reservas, por 7.911 millones. Los recursos ajenos se han incrementado en un 15%, ascendiendo a 885.614 millones de pesetas.¹⁸

La evolución de los principales ratios económicos y de rentabilidad de la actividad crediticia del Banco Exterior, contenida en el anexo IV.2-10, muestra la tendencia creciente de todos ellos durante los tres últimos ejercicios.

Por lo que respecta a la cuenta de resultados, el margen financiero ascendió a 78.376 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 15% en relación al ejercicio anterior. Hay que destacar que la operativa en pesetas, con un peso sobre el margen financiero total del 85%, aporta 66.847 millones de pesetas, representando un 3% sobre los activos totales medios; la operativa de créditos de mediación aporta tan sólo 1.356 millones de pesetas al margen financiero (2%), frente a un peso de esta actividad del 21% sobre los activos totales medios; y la operativa en moneda extranjera ha aportado un margen negativo de 2.146 millones de pesetas.

Los gastos de explotación han ascendido a 49.033 millones de pesetas, manteniéndose en los niveles del ejercicio anterior, lo que ha producido un margen de explotación de 47.652 millones de pesetas.

Por otra parte, del total de recursos generados, que ascendieron a 51.180 millones de pesetas, se destinaron 34.200 millones de pesetas a la dotación de fondos especiales, entre los que destacan los 15.176 millones de pesetas para el "riesgo país" y 2.104 millones de pesetas para amortizaciones. Se obtuvo un beneficio después de impuestos de 12.465 millones de pesetas, de los que 6.799 millones se destinaron a dividendos y 5.666 permanecen en reservas.

Hasta el momento de redactar este Informe solamente se han recibido los estados financieros correspondientes al ejercicio 1989 de las siguientes sociedades participadas del Banco Exterior de España: Exterior Hipotecario, S.A., Exterior Financiera y Comercial, S.A. y Hesperia Inmobiliaria, S.A., Gran Alacant, S.A. y Promotora Club Torrelago, S.A., quedando pendientes de remisión los estados financieros del resto de las sociedades participadas, los cuales han sido objeto de solicitud por el Tribunal a través de la IGAE.

IV.2.4.- SOCIEDADES ESTATALES DE SEGUROS

En base a las cuentas rendidas al Tribunal correspondientes al ejercicio 1989 y demás documentación de las Entidades Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria (MUSINI) y Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) se ha efectuado un examen formal de las mismas:

IV.2.4.1.- Mutualidad de Seguros del INI (MUSINI)

Del análisis patrimonial hay que destacar, como se desprende del anexo IV.2-11, que las inversiones materiales se han incrementado en un 36% debido a unas inversiones en curso comenzadas en años anteriores, que suponen una adición neta durante el ejercicio 1989 de 1.026 millones de pesetas. Las inversiones financieras registraron un aumento del 61% respecto al ejercicio anterior, cuya causa fundamental es el crecimiento del volumen de la cartera de títulos de renta fija, con un incremento de 16.954 millones de pesetas.

Las provisiones técnicas de reaseguro cedido y retrocedido aumentan un 21%, siendo provocada dicha variación por las provisiones para prestaciones que se incrementan en 2.940 millones de pesetas. La disminución del 21% en la tesorería de MUSINI se ha concentrado en sus inversiones a corto plazo habiendo disminuido en 17.969 millones de pesetas en sus colocaciones en activos financieros del mercado monetario y en letras del Tesoro. En el pasivo es necesario destacar que en la partida de "deudas" están comprendidos unos importes de 33.987 millones y 41.982 millones de pesetas de los años 1988 y 1989, respectivamente, en concepto de contratos de administración de capitales suscritos por MUSINI con sus mutualistas y materializados en activos financieros de gran liquidez, cuya rentabilidad va aumentando las aportaciones de estos últimos y pueden ser retirados por los mismos previa comunicación a la entidad. Esta partida es tan importante como su propio negocio asegurador.

En la cuenta de resultados, anexo IV.2-12, es preciso destacar que el total de primas adquiridas netas de reaseguro cedido disminuyen en 1989 un 45% respecto al año anterior, siendo dicho descenso provocado por las primas directamente emitidas, cuyo importe baja en 5.598 millones, un 23%. Esta cantidad se desglosa en una fuerte disminución de las primas emitidas en el ramo de vida, por 6.523 millones de pesetas, y un incremento en el resto de los ramos de 925 millones de pesetas. Los gastos técnicos netos disminuyen un 35%. En su descomposición se observa que los correspondientes al seguro directo han pasado de 19.389 millones de pesetas a 18.951 millones de pesetas en 1989, lo que representa un descenso del 2%. Sin embargo, el importe a cargo del reaseguro ha aumentado de 3.671 millones de pesetas en 1988 a 8.775 millones de pesetas en 1989, lo que supone un 139% de incremento. La siniestralidad, a pesar de esta disminución de gastos, ha aumentado un 77%, lo que representa un 102% de las primas periodificadas, siendo del 129% en el ramo de vida y del 80% en los ramos no vida.

IV.2.4.2.- Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)

CESCE desempeña dos actividades diferentes que se registran contablemente de forma independiente, la cobertura de los riesgos políticos y extraordinarios por cuenta del Estado y el aseguramiento por cuenta propia de los riesgos comerciales.

Los estados financieros que recogen la actividad derivada de los riesgos políticos registran tan sólo las operaciones conocidas por CESCE como gestor de estos riesgos, sin incluir aquellas operaciones que desconoce y que están atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros según el Decreto de regulación del Seguro de Crédito a la Exportación, por lo cual; los estados financieros en su conjunto y, sobre todo, el balance de situación confeccionado por CESCE, no permiten efectuar el análisis con el rigor necesario. No obstante, el significado e importe de determinadas partidas permiten dar una visión de conjunto sobre dicha actividad.

Del volumen total del balance, 275.219 millones de pesetas, destacan en el activo las prestaciones pagadas con posibilidades de recobro y las liquidaciones mensuales pagadas por CESCE al Consorcio de Compensación de Seguros por importes de 104.717 y 166.652 millones de pesetas, respectivamente. En cuanto al pasivo, los importes principales se encuentran en los resultados negativos por valor de 189.367 millones de pesetas y en las disposiciones de fondos para pago de siniestros y extornos de primas por 419.321 millones de pesetas.

Al estar consideradas las liquidaciones mensuales y las disposiciones de fondos como cuentas transitorias y ser de carácter acumulativo indican el coste de caja o monetario que ha tenido el aseguramiento del riesgo político en el Seguro de Crédito a la Exportación.

En esta modalidad de seguro las primas devengadas netas de anulaciones ascienden a 3.456 millones de pesetas, 450 millones menos que en el ejercicio anterior, diferencia originada por la menor emisión de las modalidades "crédito comprador", "fianzas" y otras. Los pagos por indemnizaciones han pasado de 74.834 millones de pesetas en 1988 a 64.030 millones de pesetas en 1989, lo que supone una disminución del 14%.

Las operaciones derivadas de los riesgos comerciales se clasifican, en función del aplazamiento de los pagos, en operaciones a largo y a corto plazo. Las primas devengadas en las operaciones a largo plazo han sido de 79 millones de pesetas, lo que no alcanza al 5% del volumen total de primas del seguro directo; si a ello se añade una disminución de la provisión en curso de 390 millones de pesetas, resultan 469 millones de pesetas de primas adquiridas, lo que representa un 22% del total del seguro directo. Sin embargo su siniestralidad es del 60% del total, debido, principalmente, al siniestro de una póliza de crédito comprador privado en Chile, junto con la cartera de buques suscrita en 1980. Ya en el Informe anual sobre la gestión del Sector Público en 1985 realizado por este Tribunal se ponía de manifiesto las incidencias observadas en esta operación y se manifestaba que: "A 31 de diciembre de 1988, según notificación de CESCE de 30 de marzo de 1989 correspondía a esta operación una provisión para prestaciones de 2.072 millones de pesetas". Sin embargo en la Memoria de CESCE a 31 de diciembre de 1989 se afirma que esta operación representa el 4% de la total provisión para prestaciones a final de año lo que significa, al ser éstas de 5.623 millones de pesetas, un importe de 2.530 millones de pesetas. La Compañía estima en su Memoria que se producirán pagos, después del calendario de recobros, por el 94% de dicha provisión.¹⁹

Las primas emitidas y devengadas de las operaciones comerciales a corto plazo representan más del 95% de las del seguro directo, con una siniestralidad que puede considerarse normal tanto por el área al que se destinan las ventas aseguradas (OCDE) como por la calidad de los riesgos suscritos.

En cuanto a la cuenta de resultados, anexo IV.2-13, hay que destacar, que CESCE acepta riesgos en reaseguro por un importe de 5 millones, lo que representa un 0,3% del total de primas devengadas. Se ceden en reaseguro el 83% de las primas emitidas, lo que supone un volumen de primas devengadas de propia conservación de 288 millones de pesetas.

Las provisiones técnicas de riesgos en curso han sufrido una disminución de 444 millones de pesetas, debido a la baja contratación de riesgos individuales de larga duración. Añadiendo la variación que sufre la provisión para primas pendientes se obtiene el volumen de primas adquiridas en el ejercicio en seguro directo y aceptado, de 2.093 millones. El total de ingresos por primas de propia conservación en 1989, fue de 350 millones de pesetas, mientras que los ingresos por la administración de riesgos presentan un importe de 1.646 millones de pesetas (integrado por la comisión por gestiones de riesgos políticos, por un importe de 831 millones de pesetas -que representa un 238% sobre las primas adquiridas-, la comisión por cesión al reaseguro de 298 millones de pesetas -un 85% de dichas primas- y la provisión técnica para gestión de riesgos, cuya variación ha liberado 517 millones, un 148% de las primas). El total de ingresos financieros fue de 2.603 millones de pesetas, lo que supone 7,45 veces el volumen de primas.

Además, el importe de prestaciones y siniestros pagados ha supuesto un incremento del 428% en relación al ejercicio anterior y las provisiones al cierre una disminución del 31%, debido a los siniestros de la papelera de Chile y la cartera de buques. La gran disminución del gasto técnico total, 99%, se debe, fundamentalmente, a que en 1989 no se dotó la provisión por

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

¹⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

desviación de siniestralidad, cuya dotación en 1988 fue de 913 millones, por considerar la entidad de aplicación la normativa comunitaria en lo referente al límite de dicha provisión. También hay que destacar el total de gastos técnicos a 31 de diciembre de 1989 de 4 millones de pesetas, lo que representa un 0,2% de los "otros gastos de explotación" (destacando sensiblemente, dentro de éstos, los gastos de personal por 1.439 millones, un 71% de dichos gastos) y un 2% sobre los "gastos financieros", que ascendieron a 215 millones.

Por otra parte, la cuantía mínima del margen de solvencia (patrimonio propio no comprometido), determinada en función de las primas devengadas o de la siniestralidad de los últimos siete años, según la normativa comunitaria, presenta un superávit de 10.736 y 8.595 millones de pesetas, respectivamente.

IV.2.5.- BANCO DE ESPAÑA

Del análisis formal de la Memoria del Banco presentada al Tribunal cabe destacar el incremento neto que han experimentado los valores de balance de 1.414.776 millones de pesetas, tal como se desprende del anexo IV.2-14.

Por el lado del activo estas variaciones provienen, fundamentalmente, de los aumentos del 7% experimentado en el incremento del contravalor de los activos exteriores, del 78% en los créditos a las entidades de depósito, por haber recurrido éstas a los préstamos a corto plazo para cubrir los coeficientes, y del 275% en los efectos a compensar por cuenta del Tesoro, que absorben, en parte, la disminución del 33% de los saldos de la cartera de valores debida, principalmente, a la diferencia entre las suscripciones y compras al vencimiento y los reembolsos por amortizaciones anticipadas y ventas al vencimiento de las letras del Tesoro.

El endeudamiento neto del Estado frente al Banco de España ha aumentado, según Memoria, en 238.609 millones de pesetas, situándose, al final del ejercicio, en 1.156.046 millones de pesetas, como consecuencia de los incrementos de los servicios financieros de deuda del Estado en 225.065 millones de pesetas y de la asunción por parte del Estado de la deuda del FORPPA valorada en 209.291 millones de pesetas, compensándose estos aumentos con la disminución, entre otras, de la cuenta de diferencias de cambio en financiación exterior en autopistas de peaje, por 43.423 millones de pesetas.

En el pasivo destacan, los aumentos del 17% en los billetes en circulación, del 13% en los saldos de cuentas corrientes de las entidades de depósito y del 27% en los del Tesoro, habiendo descendido los fondos de reserva en un 25%.

En cuanto a la cuenta de resultados, los productos brutos han ascendido a 639.479 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 28% en relación al ejercicio anterior, originado en las operaciones exteriores en las que los productos de valores en moneda extranjera han aumentado en 106.953 millones de pesetas por el cambio de las inversiones de depósito a plazo a este otro activo. En las operaciones interiores se destaca el aumento de los productos en operaciones de crédito al sector privado, de 63.771 millones de pesetas, frente a la disminución de los productos por operaciones de crédito al sector público y del resto de préstamos y créditos, de 31.507 y 34.472 millones de pesetas, respectivamente, mientras que los intereses y dividendos de la cartera de valores han aumentado en 23.361 millones de pesetas por el incremento del saldo medio en la cartera del Banco de anotaciones en cuenta de pagarés, letras y deuda del Estado.

Los gastos han ascendido a 472.664 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 15% en relación al año anterior, siendo el componente más importante los gastos financieros que, con un importe de 243.209 millones de pesetas, representan el 51% del total de los gastos, seguido por las dotaciones a los fondos especiales, por valor de 200.787 millones de pesetas, integrado, fundamentalmente, por la regularización de las minusvalías netas de las divisas, por 145.077 millones de pesetas.

La cuenta de resultados, como consecuencia de las variaciones comentadas, ha experimentado una mejora sobre la de 1988, alcanzándose unos resultados netos acreedores de 161.811 millones de pesetas, frente a los 90.620 millones de pesetas del ejercicio precedente.

IV.2.6.- SOCIEDAD MIXTA DE SEGUNDO AVAL

Durante el ejercicio 1989, la Sociedad ha desarrollado su actividad sin la cobertura presupuestaria que había estado disfrutando a través de las respectivas Leyes de Presupuestos. Marcada por este hecho, la Sociedad ha reestructurado sus funciones y actividades, potenciando, por una parte, su actividad en el campo del aval solidario y, de otra, suspendiendo provisionalmente el aval subsidiario. Así, se aprobaron operaciones correspondientes a una demanda de 6.133 millones de pesetas, asumiendo la Sociedad un riesgo de 3.528 millones de pesetas, cifra que representa el 57% de la financiación de dichas operaciones. Del total de avales aprobados, que experimentaron un aumento del 86% en relación al año anterior, se formalizaron operaciones por importe de 3.039 millones de pesetas.

El riesgo vivo por avales asciende a 7.782 millones de pesetas, con una disminución respecto al del ejercicio anterior del 13%.

En este ejercicio, al suprimirse la cobertura presupuestaria, aparece, por primera vez, una provisión genérica para fallidos sobre avales prestados a partir del 1 de enero de 1989, con una cuantía que asciende a 39 millones de pesetas, un 1,5% del total de los avales prestados.

Los ingresos por comisiones, que constituyen la actividad propia de la Sociedad se incrementaron un 28% en relación al ejercicio anterior, mientras que los gastos típicos lo hicieron un 85%, como consecuencia fundamentalmente, de la dotación de provisiones para fallidos, con lo que se ha obtenido un resultado típico de explotación negativo de 47 millones de pesetas. Los resultados atípicos procedentes del rendimiento de las inversiones financieras fueron superiores en un 15% a los obtenidos en el ejercicio anterior, por lo que se alcanzó un beneficio antes de impuestos de 104 millones de pesetas.

IV.2.7.- FONDOS DE GARANTIA DE DEPOSITOS

A partir del análisis de las cuentas rendidas por los tres Fondos existentes -Establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito- este Tribunal efectúa las observaciones que se reflejan en los siguientes epígrafes:

IV.2.7.1.- Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios

Durante 1989, y en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 37/1988 sobre financiación del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, se han incrementado las aportaciones de la banca privada, pasando del 1,2 por mil de los depósitos computables al 2 por mil. Las aportaciones del Banco de España, por el contrario, se redujeron del 1,2 al 1 por mil de los depósitos computables.²⁰ Este hecho junto con el incremento del 9% del pasivo computable de la banca ha producido un aumento de los ingresos por aportaciones del 36% en relación al ejercicio anterior. Por otra parte, se ha continuado, como en ejercicios anteriores, la política de desinversión de los activos adquiridos a los bancos saneados. Así, durante este ejercicio se ha obtenido un resultado negativo de 428 millones de pesetas en la venta de acciones del Fondo y de sus sociedades instrumentales. En relación con la venta de inmuebles las operaciones realizadas, tanto por el Fondo como por sus sociedades instrumentales, han arrojado un beneficio de 1.136 millones de pesetas. En cuanto a la desinversión de los créditos, las operaciones realizadas alcanzaron los 29.157 millones de pesetas con el siguiente origen: cobros en efectivo y por endoso de efectos comerciales, 5.193 millones; adjudicación de inmuebles y acciones en pago de créditos 3 millones; realización y gestión de créditos, 7.805 millones y, finalmente, cancelación por fallidos, 16.156 millones de pesetas.

Así, las fuertes desinversiones realizadas en ejercicios anteriores y la paulatina disminución de las cargas financieras han permitido al Fondo reducir su endeudamiento con el Banco de España de 383.000 millones de pesetas, en 1988, a 349.500 millones de pesetas en 1989.

La variación positiva del fondo patrimonial durante el ejercicio asciende a 5.661 millones de pesetas, reduciendo las pérdidas del fondo patrimonial acumulado a 46.355 millones de pesetas.

IV.2.7.2.- Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro

Durante el ejercicio su actividad se ha basado en el ejercicio de una vigilancia preventiva sobre las entidades integradas en el mismo. Este Fondo ha aprobado ayudas por importe de 9.221 millones de pesetas a las Cajas de Plasencia, Popular Valladolid, Provincial Valladolid, Huelva y Ceuta.

Las aportaciones del Banco de España y las Cajas de Ahorro ascendieron a 6.715 millones de pesetas, lo que unido a los resultados del ejercicio, 9.463 millones de pesetas, originan un fondo patrimonial acumulado de 124.733 millones de pesetas.

El saldo de los activos contingentes se eleva a 6.277 millones de pesetas para el que hay constituidos un fondo para insolvencias de 5.844 millones de pesetas.

IV.2.7.3.- Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito

Durante el ejercicio 1989 ninguna Cooperativa de Crédito se ha incorporado al Fondo y se han dado de baja siete entidades, seis al acordarse su disolución y la séptima por haber sido autorizada a transformarse en Banco.

Las aportaciones del ejercicio ascendieron a 2.444 millones de pesetas, cifra inferior a los gastos financieros originados por el préstamo del Banco de España, que se elevan a 3.606 millones de pesetas. En el pasivo destaca la reducción, en 10.431 millones de pesetas, del endeudamiento del Fondo con el Banco de España, mientras que en el activo es de señalar la disminución de los préstamos a las entidades por importe de 11.327 millones de pesetas, por devolución de los concedidos en su día para el saneamiento de las mismas.

A 31 de diciembre de 1989, los activos contingentes ascienden a 2.186 millones de pesetas. El saldo de las provisiones para insolvencias, a esa fecha, se eleva a 1.710 millones de pesetas, lo que representa una cobertura del 78%. El fondo patrimonial acumulado presenta una pérdida de 8.929²¹ millones de pesetas, superior en 1.134 millones de pesetas a la del ejercicio anterior.

IV.2.8.- RETEVISION

Los estados financieros correspondientes al ejercicio 1989 de la sociedad RETEVISION, que comenzó su actividad en este ejercicio,

²⁰ Texto incorporado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

²¹ Subsanción del error mecanográfico advertido en las alegaciones.

de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y en el Real Decreto 545/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba su Estatuto, no se han recibido en el Tribunal a la fecha de la redacción de este Informe. Dichos estados se solicitaron a la IGAE con fecha 21 de mayo de 1991.

IV.3.- ENTES DE DERECHO PUBLICO

A continuación se aborda el análisis de las cuentas relativas a 1989 de los Entes de Derecho Público Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), Radio Televisión Española (RTVE), integrado por el Ente Público Radiotelevisión Española y sus Sociedades (Televisión Española -TVE, S.A.- y Radio Nacional de España -RNE, S.A.-) y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No se ha podido efectuar el análisis de las correspondientes a los Entes Públicos Consejo de Administración del Patrimonio Nacional e Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), por no haberse recibido en este Tribunal, a la fecha de elaboración del Informe, las cuentas de los mismos relativas a 1989, cuentas que han sido solicitadas a la IGAE.

IV.3.1.- CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, aprobó para el Consejo de Seguridad Nuclear créditos por valor de 4.064 millones de pesetas, ascendiendo las previsiones de ingresos al mismo importe, lo que representa un descenso del 22% respecto del presupuesto del ejercicio anterior.

Las principales magnitudes del presupuesto de gastos son: por operaciones corrientes 2.933 millones; por operaciones de capital 881 millones y por operaciones financieras 250 millones de pesetas. En cuanto a ingresos: 3.410 millones por operaciones corrientes y 654 millones por operaciones de capital.

En el anexo IV.3-1 se presenta un estado comparativo de la liquidación de los presupuestos de 1988 y 1989.

En el análisis de las dotaciones definitivas destaca el incremento de las transferencias corrientes (198% respecto al ejercicio anterior), así como el descenso experimentado en el capítulo de inversiones reales (51%) después del alza producida en 1988 a consecuencia de la inversión realizada para la adquisición de la nueva sede del Consejo.

Las modificaciones de crédito netas aplicadas ascienden a 556 millones de pesetas, de entre las cuales destaca la incorporación de remanentes de créditos comprometidos el ejercicio anterior por importe de 604 millones de pesetas (98 millones destinados al capítulo 2 y el resto al capítulo 6), en base a la autorización conferida por los artículos 69.1.c), 73.1.b), 68.2.f) y 73.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y bajas por anulación por valor de 55 millones de pesetas. Hay que señalar que los remanentes de crédito comprometidos resultantes en el capítulo 2 en 1989 se elevan a 185 millones de pesetas.

El capítulo correspondiente a gastos de personal recoge el conjunto de gastos más importante de todo el presupuesto. Su cuantía, 1.503 millones de pesetas, representa el 37% del total de dotaciones presupuestarias (33% de las definitivas) y su participación en el total de gastos en términos de obligaciones reconocidas pasa del 24% en 1988 al 35% en 1989. El capítulo 2 supone el 24% de dotaciones iniciales y definitivas y el 21% de las obligaciones reconocidas, frente al 14% del ejercicio anterior. El tercer capítulo en importancia en cuanto a gastos es el 6: 881 millones de créditos iniciales (22% del total y 28% en términos de dotaciones definitivas) y 27% en el total de obligaciones reconocidas (55% en 1988), descenso debido a las causas citadas anteriormente.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de gastos se mantiene al mismo nivel del ejercicio 1988 (72%), alcanzando porcentajes superiores al 65% en los capítulos 1, 2 y 3, con un máximo en el capítulo 9 del 100%. En relación al ejercicio anterior el grado de ejecución presupuestaria ha mejorado sensiblemente en el capítulo 3, siendo la variación de signo contrario en el capítulo 4.

Las obligaciones pendientes de ordenar el pago a 31.12.89 ascienden a 208 millones de pesetas, de los cuales 174 son de ejercicio corriente y 34 de ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio 1989 se han contraído compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores por importe de 148 millones de pesetas. Si bien en todos los casos se han respetado los límites establecidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, parte de ellos corresponden a conceptos no recogidos expresamente en dicho texto legal, así: indemnizaciones por razón del servicio (art. 23) y transferencias corrientes (capítulo 4).

El Consejo de Seguridad Nuclear se financia, fundamentalmente, con los ingresos por tasas de inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas y en contraprestación de otros servicios prestados, así como por la subvención recibida del Estado, cuyas previsiones ascienden en 1989 a 3.270 y 55 millones de pesetas, respectivamente.

Los ingresos por tasas representan el 80% del total presupuesto de ingresos, y el 90% en términos de derechos reconocidos (56% en 1988), con un incremento superior al 40% respecto al ejercicio anterior. De los derechos reconocidos en el ejercicio quedan pendientes de cobro 300 millones a 31.12.89 (9% aproximadamente),

en tanto que de los pendientes de cobro en 1.1.89 (218 millones) permanecen en esa situación el 81% a fin de año. El grado de ejecución presupuestaria de este capítulo sigue la tónica del ejercicio anterior.

En el capítulo 9 no se recogen previsiones inicialmente, si bien durante el ejercicio se reconocen 373 millones de pesetas correspondientes a las disposiciones de crédito efectuadas de la póliza suscrita en 1988.

La práctica totalidad de modificaciones de créditos fueron financiadas con cargo a Remanente de Tesorería cuyas previsiones iniciales (634 millones de pesetas) se vieron incrementadas en 612 millones.

El balance de situación, anexo IV.3-2, refleja el conjunto de bienes, derechos y obligaciones del Ente. Por lo que respecta al activo destaca la rúbrica de inmovilizado material, que, como ya se puso de manifiesto, responde a la adquisición de la nueva sede del Consejo. En cuanto al pasivo, destacan especialmente los resultados pendientes de aplicación (1.476 millones de pesetas) y los préstamos recibidos del Sector Público por importe de 1.862 millones.

Las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias del ejercicio recogidas en el anexo IV.3-3, muestran un resultado positivo de 1.126 millones de pesetas. Entre los ingresos destacan los procedentes de prestación de servicios (3.336 millones) y entre los gastos los relativos a personal (1.293 millones) y, dentro de los trabajos, suministros y servicios exteriores, los correspondientes a estudios y trabajos técnicos. Hay que hacer constar la inexistencia de dotaciones a amortización y provisiones.

Por su parte, el remanente de tesorería se cifra en 1.617 millones de pesetas, del cual corresponden 1.136 millones a ejercicios anteriores.

IV.3.2.- RADIO TELEVISION ESPAÑOLA

Hay que destacar, en primer lugar, la imposibilidad de efectuar un análisis adecuado de la liquidación presupuestaria de las Entidades que configuran el grupo RTVE, y ello porque, si bien con fecha 4 de marzo de 1991, la Intervención General, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, envió la documentación correspondiente a la liquidación presupuestaria elaborada por RTVE, dicha documentación no puede considerarse como de auténtica liquidación presupuestaria, por no reflejar la parte correspondiente a los ingresos ni contener, en la correspondiente a gastos, detalle del presupuesto inicial ni de las modificaciones presupuestarias.

El análisis de las cuentas rendidas por el Grupo RTVE se ha realizado de una manera formal, a la vista del balance, cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y de una breve memoria.

La Ley de Presupuestos para 1989, aprobó el presupuesto del Ente Público RTVE y de sus Sociedades estatales, con la siguiente distribución por entidades: Ente Público RTVE, 149.601 millones de pesetas; TVE, S.A. 98.179 millones de pesetas y RNE, S.A. 20.878 millones de pesetas.

El Ente Público RTVE fue creado por la Ley 4/80 del Estatuto de Radio Televisión, siendo el Único accionista, hasta el 31 de diciembre de 1988, de las sociedades TVE, S.A., RNE, S.A. y RCE, S.A., ya que en esta fecha se produce la fusión entre RNE, S.A. y RCE, S.A. El Ente Público recibe la mayor parte de los ingresos generados por el holding al realizar la venta de los espacios publicitarios, de los programas producidos así como la comercialización de productos derivados de los mismos y las ventas de vídeo doméstico, satisfaciendo a las Sociedades el importe necesario para atender a sus obligaciones.

Las cuentas de Explotación y de Resultados del ejercicio 1989 se ven poco afectadas por la creación de RETEVISION, ya que el traspaso de funciones se produce con fecha de 1 de octubre.

En cuanto al resultado de explotación, en el Ente Público RTVE asciende a 28.641 millones de pesetas, cifra superior a la del año anterior debido, principalmente, a la mayor facturación en concepto de publicidad emitida por TVE. Los resultados del ejercicio han sido superiores a los del ejercicio precedente. Así en el Ente público se obtuvo resultado de 31.200 millones de pesetas, en TVE de 7.949 millones y en RNE de 55 millones de pesetas según se desprende del anexo IV.3-4.

Dentro de la estructura de gastos destacan los gastos de personal que suponen, el 87% en RNE, S.A., el 46% en TVE, S.A. y el 30% en el Ente Público RTVE, sumando en total 66.033 millones de pesetas para todo el Grupo RTVE, tal como se refleja en el anexo IV.3-5.

En cuanto al análisis patrimonial, el hecho más significativo es la variación del balance de 1989 en relación con el de 1988 ha sido el traspaso de funciones y servicios al Ente Público RETEVISION, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y en el Real Decreto 545/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del citado Ente Público. Así, el saldo de las cuentas de inmovilizado y de existencias, en el activo, del Ente Público han sufrido una reducción. Además, en el pasivo del Ente Público desaparece la deuda a largo plazo que pasa íntegramente a RETEVISION, disminuyen las subvenciones de capital, un 83%, pasando de 12.020 millones de pesetas en 1988 a 2.006 millones de pesetas en 1989, ya que con la creación de RETEVISION se transfieren, además de los bienes de inmovilizado adscritos al mismo, las subvenciones que financiaron dichas adquisiciones.

Además de las variaciones anteriores, en provisiones se recoge el remanente de la Entidad Colaboradora que en el año 1988 se incluía en capital y reservas (anexos IV.3-6 y IV.3-7).

Se ha seguido manteniendo el criterio de valorar los programas en base a los gastos directos de los mismos y considerando que todo programa producido y ya emitido tiene valor cero, de tal manera que se consideran importe de las existencias las cantidades aplicadas a la producción de programas de producción propia o coproducciones no emitidas, las cantidades dedicadas a los derechos de televisión, derechos de antena y materiales auxiliares, siendo de destacar el aumento del 60% experimentado en esta cuenta en TVE, S.A. entre los ejercicios de 1988 y 1989.

IV.3.3.- COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), es un Ente de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, comprendido en el número 5 del artículo 6º de la Ley General Presupuestaria y creado por la Ley 24/1988, de 18 de julio, del Mercado de Valores. En sus adquisiciones patrimoniales y contratación la Comisión está sujeta, sin excepciones, al derecho privado. La Comisión supervisa e inspecciona los mercados de valores y la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos, ejerce sobre ellas la potestad sancionadora y vela por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en los mismos y la protección de los inversores. Además, asesora al Gobierno y al Ministerio de Hacienda y, en su caso, a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas con los mercados de valores y da publicidad a un informe anual en el que se refleja su actuación y la situación general de los mercados de valores.

El ejercicio de 1989 ha sido el primero en actividad de la Comisión. De las modificaciones sufridas por los estados financieros con respecto a lo inicialmente presupuestado hay que destacar lo siguiente: En el presupuesto de gastos de explotación, los gastos de personal han sido un 16% inferior a lo previsto, debido al retraso de la incorporación de la plantilla; se han producido unos gastos por amortizaciones y provisiones por importe de 51 y 37 millones de pesetas, respectivamente, que no habían sido presupuestados; los gastos de arrendamiento han experimentado una desviación de 86 millones de pesetas, por el alquiler en vez de adquisición de la sede de la Comisión. En el presupuesto de ingresos de explotación, las ventas por ingresos de tasas derivadas de la actividad de la entidad han sido un 306% superior a lo previsto y la subvención de explotación presupuestada inicialmente en 692 millones de pesetas fue modificada por una baja de 28 millones de pesetas en virtud del Real Decreto Ley 3/1989, de 31 de marzo e incrementada, el 14 de diciembre de 1989, en 100 millones de pesetas, mediante una transferencia con la finalidad de atender gastos no previstos en el presupuesto inicial.

Por lo que respecta al presupuesto de capital, no ha habido gastos por adquisición de edificios y otras construcciones que cubrían con un presupuesto inicial de 450 millones de pesetas, al haberse optado por el alquiler de la sede; el importe final de mobiliario y enseres y del equipo para proceso de información ha sido de 93 y 86 millones de pesetas, respectivamente, en lugar de los 25 millones de pesetas presupuestados, en principio, para cada una de las partidas. En los ingresos, la subvención de capital prevista de 500 millones de pesetas ha sufrido una minoración de 20 millones de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de medidas de carácter social.

En cuanto al análisis patrimonial, como se desprende del anexo IV.3-8, la partida más importante del activo con un saldo de 666 millones de pesetas es la de cuentas financieras, integrada por 499 millones de pesetas de inversión en bonos del Estado con pacto de retrocesión y 167 millones de pesetas en Tesorería. Por lo que respecta al pasivo, el capital social (73 millones de pesetas) incluye la contrapartida al inmovilizado material adquirido por el Ministerio de Economía y Hacienda en 1988 con destino a la Comisión, con cargo a un crédito específicamente dotado a este fin; la subvención de capital (480 millones de pesetas) corresponde a la aprobada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 que fue objeto de minoración en 20 millones de pesetas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989.

La cuenta de Explotación y de Pérdidas y Ganancias, anexo IV.3-9, presenta un saldo acreedor de 146 millones de pesetas. Entre los gastos destacan los relativos a personal, 383 millones de pesetas, los arrendamientos, 113 millones de pesetas y los trabajos realizados por otras empresas 127 millones de pesetas. Estos gastos se han financiado, fundamentalmente, con las subvenciones de explotación, 491 millones de pesetas, y con los ingresos derivados de su actividad, 370 millones de pesetas con el siguiente desglose: Tasas por registro de folletos, 39 millones de pesetas; tasas por inscripción en registro, 59 millones de pesetas y tasas por permanencia en registro, 272 millones de pesetas.

V.- LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

V.1.- IDEAS PREVIAS SOBRE LOS CONTRATOS EXAMINADOS Y SOBRE LOS CRITERIOS DE SU SELECCION

De acuerdo con lo establecido por el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado, se ha realizado el examen de 1.234 contratos celebrados en el ejercicio de 1989, con un importe global de 503.663 millones

de pesetas, que fueron remitidos al Tribunal con dicha finalidad por los distintos Centros y Organismos de la Administración del Estado, correspondientes a los siguientes Departamentos ministeriales:

DEPARTAMENTO	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (en m.€.)
Administraciones Públicas.....	3	152
Agricultura, Pesca y Alimentación	16	3.047
Asuntos Exteriores.....	6	1.089
Asuntos Sociales.....	6	575
Cultura.....	52	6.014
Defensa.....	217	63.319
Economía y Hacienda.....	33	8.233
Educación y Ciencia.....	139	24.125
Industria y Energía.....	8	1.837
Interior.....	87	22.391
Justicia.....	63	19.738
Obras Públicas y Urbanismo.....	415	288.086
Relac. Cortes y Secret.Gobierno...	20	2.702
Sanidad y Consumo.....	26	3.313
Trabajo y Seguridad Social.....	62	3.781
Transportes, Turismo y Comunic...	81	55.262

Estos contratos aparecen desglosados en los Anexos V.1 al V.5 del presente Informe --que serán repetidamente citados--, distinguiéndolos según su respectiva naturaleza y sistema de adjudicación.

La planificación de esta fiscalización se ha realizado en general sobre la base de relaciones remitidas por los distintos Departamentos, Centros y Organismos de la Administración, acreditativas de los contratos celebrados por ellos durante el ejercicio que se considera. Si bien debe advertirse de la lógica prevención que se deriva de los hechos de haberse formado estas relaciones por los propios organismos contratantes y de no venir certificadas, según se había exigido. Y así, en determinados casos se ha observado que no se incluyeron en estas certificaciones contratos que habían sido ya enviados al Tribunal; mientras que con mayor frecuencia se dió el caso contrario, de contratos que no habían sido remitidos al Tribunal a pesar de rebasar la cuantía establecida por el indicado precepto de la Ley de Contratos del Estado, por lo que hubieron de reclamarse los omitidos de mayor importancia, con un criterio selectivo.

Sobre estas bases, se planificó la fiscalización dando preferencia en el examen a los contratos ya recibidos, o que se recibiesen en tiempo oportuno, y en los que concurriera alguna de las siguientes condiciones:

- Contratos celebrados mediante subasta pública, de importe superior a 150 millones de pesetas, o que hubieran sido adjudicados en virtud de bajas que excedieran del 25% del respectivo presupuesto de contrata.
- Contratos celebrados por concurso, de importe superior a 100 millones de pesetas tratándose de obras, o a 75 millones en cuanto a los restantes contratos administrativos.
- Contratos adjudicados directamente, de importe superior a 50 millones de pesetas en el caso de obras, o a 25 millones de pesetas para el resto de los administrativos.

Esto no obstante, los dos primeros límites hubieron de rebajarse en varios Departamentos con objeto de conseguir un número de contratos suficientemente representativo, mientras que por el contrario en la D.G. de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hubieron de elevarse a 300 millones de pesetas y al 30% de baja porcentual, dado el gran número de contratos remitidos. Por otra parte, respecto de las adjudicaciones directas se consideraron también los contratos de importe inferior al indicado --concretamente los superiores a 20 millones de pesetas-- con objeto de detectar posibles fraccionamientos de un objeto total en varios contratos parciales, como forma de eludir las cuantías determinantes de la concurrencia general o como muestra de preferencias por un contratista determinado. Por distintas causas no se han examinado la totalidad de los contratos correspondientes a organismos dependientes de los Ministerios anteriormente enumerados.

Desde otro punto de vista, al programarse la fiscalización se previó la consideración de su ejecución respecto de los contratos de obras de importe superior a 500 millones de pesetas --750 millones en los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes-- y de los de suministro de importe superior a 200 millones de pesetas --300 millones en el Ministerio de Defensa--. Mas ello ha resultado imposible en la mayor parte de los casos, dado el normalmente dilatado plazo de ejecución de los contratos de una cierta importancia económica, generalmente incrementado además por la producción de contratos de reforma o ampliación o por la concesión de prórrogas por distintas causas; conjunto de circunstancias que ocasionaron que no estuviera concluida su ejecución en el momento del examen. Y en este sentido, pueden citarse como ejemplos de contratos de dilatada y complicada ejecución los relativos a la Construcción del Auditorio Nacional de Música en Madrid, y a la Rehabilitación del Edificio Circular de la Ciudad Universitaria y su adaptación para Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, cuyos informes específicos se acompañan al presente.

Por lo demás, las Alegaciones del Gobierno sobre este punto no guardan gran relación con el contenido del epígrafe. Y así, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social indica que puso el máximo cuidado para enviar al Tribunal toda la documentación solicitada --si bien se observa que la mayor parte de los contratos remitidos por dicho Departamento tuvieron entrada en este Organismo con dilaciones de diez a catorce meses desde la fecha de su

adjudicación, alcanzándose los diecinueve meses en muchas ocasiones--, al tiempo que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes formula una serie de consideraciones sobre la adjudicación de contratos de menor cuantía vinculados a una obra principal, que no se corresponden con la materia de este epígrafe, sin que tampoco contesten plenamente a las observaciones formuladas en la parte de este Informe relativa a tales adjudicaciones.¹

Con estas advertencias, se pasa a continuación a exponer los resultados obtenidos en esta fiscalización, ordenando las observaciones formuladas según la distinta naturaleza de los contratos examinados.

V.2.- CONTRATOS DE OBRAS. SU CELEBRACION

De acuerdo con lo indicado en el Anexo V.1 al presente Informe, se han examinado setecientos veintinueve contratos de obras celebrados en el ejercicio de 1989, por un importe global de 398.878 millones de pesetas, relativos en general a la construcción, modificación, reforma y adaptación de bienes inmuebles. Contratos que suponen el bloque más importante de los examinados, al representar más de la mitad del colectivo fiscalizado y significar el 79% de la inversión total fiscalizada.

En cuanto a la celebración de este tipo de contratos, y según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.3, se observa que casi su mitad --concretamente trescientos noventa y dos contratos con un importe de 69.256 millones de pesetas-- fueron adjudicados directamente. Esto no obstante, la mayor inversión en obras públicas --287.119 millones de pesetas, que suponen un 72% de la realizada en ellas, correspondientes a ciento ochenta y tres contratos-- fue adjudicada mediante concurso; quedando en cualquier caso como sistema residual el de subasta pública --del cual se han examinado tan solo ciento cuarenta y seis contratos por 42.503 millones de pesetas, que suponen la quinta parte de los de esta naturaleza y el 11% de su cuantía total--.

Estas magnitudes cuantitativas se encuentran influidas desde luego por los antes indicados criterios de selección de los contratos a examinar, en los que se elevaba normalmente a 150 millones de pesetas el importe mínimo de los contratos celebrados por subasta, rebajándose en cambio, en ocasiones, a los 20 millones el de los contratos adjudicados directamente. Ello no obstante, deben considerarse significativas de la regresión que se viene observando en los últimos ejercicios en el empleo de los sistemas de adjudicación automática en favor de la oferta más económica de las presentadas, subasta y su variedad de concurso subasta, con relación a los de adjudicación discrecional, concurso y contratación directa.

Por otra parte, y en cuanto a los órganos contratantes, se observa que los contratos de obras examinados corresponden a la generalidad de los Departamentos Ministeriales, con las únicas excepciones de los de Administraciones Públicas y de Industria y Energía. Dentro de ellos, a su vez, destacan, tanto por el número de los examinados como por el importe de las inversiones que representan, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, seguido por el de Educación y Ciencia, advirtiéndose que ambos Departamentos utilizan en sus adjudicaciones los tres sistemas propios de este tipo de contratos --con una cierta inclinación en el segundo de ellos por los sistemas de adjudicación discrecional--; y a una cierta distancia de los anteriores aparecen los Ministerios de Interior y de Justicia --que junto con el de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores no conocen prácticamente otro sistema que el de adjudicación directa-- y también los de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Trabajo y Seguridad Social, que como los citados en primer lugar combinan los tres sistemas de adjudicación.

Con relación a las observaciones generales contenidas en este epígrafe, las Alegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda indican que la mayoría de los contratos de obras adjudicados directamente por este Departamento lo fueron por ser de cuantía inferior a veinticinco millones de pesetas --cuando, precisamente, ninguno de los dieciséis contratos adjudicados directamente por el mismo que han sido examinados lo fueron por razón de su cuantía--. Al tiempo que las del Ministerio de Justicia justifican sus adjudicaciones directas en motivos de inconveniencia para promover concurrencia en la oferta, en razones de seguridad o por el carácter apremiante de las obras; mas, en cualquiera de los casos, no parece adecuada su formulación en este punto, sino posteriormente al tratar de las distintas causas invocadas para la aplicación de este excepcional sistema de contratación, momento en el que serán consideradas.²

V.2.1.- CONTRATOS DE OBRAS ADJUDICADOS MEDIANTE SUBASTA

A pesar de haber seguido siendo durante el ejercicio considerado en el presente Informe el sistema que la ley establecía como propio y normal para el contrato de obras, resulta que --según se indicaba en el epígrafe anterior y se desprende del Anexo V.3-- ha sido el menos empleado para este tipo de contratos, tanto por el número de veces utilizado como por el volumen de inversiones adjudicado a su través.

Así, en el ejercicio de 1989, este sistema ha sido fundamentalmente aplicado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo --con ciento una adjudicaciones por subasta con un importe total de 37.087 millones de pesetas-- que en sus D.D. G.G. de Carreteras y de Obras Hidráulicas lo aplica a contratos de hasta 1.000 y 500 millones de pesetas respectivamente. A considerable distancia se encuentran los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social --con

quinze contratos por 1.110 millones de pesetas-- que lo aplica a contratos inferiores a 250 y 137 millones de pesetas, respectivamente en su D.G. de Servicios y en el INEM, y de Educación y Ciencia --con catorce adjudicaciones por 1.638 millones de pesetas-- para contratos de importe inferior a 190 y 130 millones de pesetas en el Consejo Superior de Deportes y Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Y, en fin, con carácter residual se aplica en los Ministerios de Transportes y de Justicia para contratos inferiores a 250 y a 80 millones de pesetas, y es prácticamente desconocido en los de Asuntos Exteriores y Cultura, por las especiales características de los objetos de sus contratos, y en los de Economía y Hacienda, de Interior y de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Por lo demás, estas adjudicaciones por subasta apenas plantean problemas en su fiscalización, dado el automatismo de su funcionamiento, por lo que únicamente debe destacarse respecto de ellas la importancia de las bajas que normalmente se obtienen en este sistema.

- Así, en un aspecto absoluto, se observa que en la D.G. de Carreteras la mayor parte de las bajas oscilan entre el 15 y el 30% del respectivo presupuesto de contrata, habiéndose alcanzado en una ocasión el 46,24%. Dicho espectro se sitúa entre el 15 y 25% en las D.D. G.G. de Obras Hidráulicas y de Infraestructura del Transporte, estableciéndose entre el 5 y el 10% en la D.G. de Servicios del Ministerio de Trabajo y entre el 3 y el 9% en el Consejo Superior de Deportes, bajando del 1 al 7% en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

- En cuanto a la relación entre las bajas porcentuales más elevadas y las medias del conjunto de los licitadores en cada subasta, la mayor parte de las bajas presuntamente temerarias --por exceder las primeras en más de diez unidades de las segundas-- se produjeron en la D.G. de Carreteras, con un total de cuarenta, lo que supone más de la mitad de sus licitaciones; de ellas, en diecisiete ocasiones se confirmó la adjudicación provisional en favor de la proposición más reducida, previa comprobación de la posibilidad de su cumplimiento, mientras que en otras veintitrés ocasiones se realizó la adjudicación definitiva en favor de la siguiente oferta más económica no incurra en temeridad. Mientras que en el resto de los Centros y Organismos citados en el párrafo anterior se produjeron once bajas aritméticamente temerarias, confirmando la adjudicación provisional en cuatro contratos y definiéndose la definitiva en favor del siguiente licitador más económico en los siete contratos restantes. Sin que en ninguno de estos últimos casos se haya justificado la exclusión del licitador más económico ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los Contratos Públicos cuando el anuncio de la licitación se había publicado en su "Diario Oficial", según exige el artículo 109 del Reglamento General de Contratación.

Por último, y al igual que en ejercicios anteriores, también en el considerado en el presente Informe se ha seguido el procedimiento "abierto", en su modalidad de subasta con admisión previa, en todos los contratos adjudicados mediante ese sistema; sin que se haya examinado ninguno tramitado por el procedimiento "restringido", introducido en nuestro Derecho por el R.D. legislativo 931/86 de 2 de mayo, para armonizarlo con las directivas de la mencionada Comunidad Europea, pero que no parece que haya tenido aceptación en nuestro país.

V.2.2.- CONTRATOS DE OBRAS ADJUDICADOS MEDIANTE CONCURSO

Como se indicaba anteriormente, y según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.3, el sistema de concurso, caracterizado por ser de publicidad y concurrencia general y de adjudicación discrecional en favor de las ofertas que se estimen más convenientes a los intereses de la Administración, fue utilizado en ciento ochenta y tres contratos de obras de los examinados, con un importe total de 287.119 millones de pesetas. De donde resulta que, si bien no fue el de más frecuente empleo, puesto que se aplicó a la cuarta parte de los examinados, mediante él se canalizó el 72% de la inversión total fiscalizada.

Se destaca esta circunstancia porque durante el mencionado ejercicio este sistema fue excepcional para las obras públicas, según se desprende de la redacción entonces vigente del quinto párrafo del art. 28 de la Ley de Contratos del Estado, procediendo exclusivamente en los supuestos previstos por el art. 35 de la misma, y en especial en los casos en los que la Administración no hubiera podido elaborar el correspondiente proyecto o entendiera que el formado por ella podría ser mejorado mediante soluciones técnicas a proponer por los licitadores y en aquellos contratos relativos a obras de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución fuera especialmente compleja. Supuestos a los que el citado R.D. legislativo de 2 de mayo de 1986 añadió el relativo a los contratos "para los que el precio ofertado no constituya el elemento esencial de la adjudicación".

Sobre estas bases, y respecto de los contratos examinados, se observa que este sistema se ha utilizado especialmente por las D.D. G.G. de Carreteras y Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con sesenta y tres y veinticuatro contratos por importes de 139.341 y 83.991 millones de pesetas, que lo emplearon en los casos en los que los licitadores debían elaborar el proyecto de la obra o podían introducir mejoras en el formado por la Administración, aplicándolo a contratos de importe individual superior a los 750 millones de pesetas. Por mejoras en el proyecto lo utilizaron los Ministerios de Transportes y de Justicia, con veinte y tres contratos respectivamente, por importes totales de 32.010 y 11.722 millones de pesetas y referidos a contratos de importe individual superior a los 500 y 2.000 millones de pesetas. Mientras que en Ministerio de Educación y Ciencia se aplicó el concurso a contratos de reducida cuantía: de importe individual superior a 130 millones en la Junta de Construcciones,

¹ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

² Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

Instalaciones y Equipo Escolar, que lo empleó por no ser el precio el elemento esencial de la adjudicación en cincuenta y un contratos por importe total de 14.168 millones, y en el Consejo Superior de Deportes que lo utilizó en contratos de importe individual superior a 90 millones de pesetas, en ocho ocasiones por un importe total de 834 millones, por no haber podido elaborarse el correspondiente proyecto.

Respecto de la forma en la que se resolvieron estos concursos, y de acuerdo con la naturaleza de este sistema de adjudicación discrecional, se observa que generalmente se eligieron ofertas distintas de las más económicas de las presentadas, justificándose normalmente las razones de la adjudicación mediante informes de los servicios técnicos, en base a consideraciones de esta naturaleza, y más esporádicamente mediante la previa clasificación de las ofertas en distintas categorías según su respectiva calidad, en la D.G. de Carreteras, o por la aplicación de baremos de puntuación en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, y en el Consejo Superior de Deportes.

Ahora bien, en el primero de los Centros indicados se ha observado que en numerosas ocasiones resultaron adjudicatarias ofertas que, estando entre las mejor clasificadas ofrecían un menor plazo de ejecución --según "plazos ideales" fijados en el momento de la adjudicación--, aún cuando existían otras ofertas más económicas con igual clasificación. Por lo que, con relación a ello debe insistirse en que, salvo en casos particularísimos, el plazo de ejecución debe fijarse por la Administración en el momento de redactarse los pliegos de condiciones y a la vista de las necesidades perseguidas por el contrato, vigilándose estrictamente su ejecución; mientras que, por otra parte, no parece correcto otorgar un carácter definitivo en la adjudicación a estas ofertas de reducciones de plazo, ya que la práctica demuestra que las mismas suelen ser desbordadas por retrasos producidos durante la ejecución.

Las Alegaciones del Gobierno por lo que se refiere al Ministerio de Obras Públicas destacan la especial relevancia que presenta el plazo de ejecución, sobre todo en aquellos concursos en los que no existe proyecto aprobado por la Administración o en que el formado por ésta es modificado por propuestas presentadas por los licitadores. Mas, con relación a ello, se insiste nuevamente en los reiterados retrasos que suelen producirse en estas obras, que pueden desvirtuar completamente dichos plazos ofertados, sobre todo en los casos de necesitarse obras de reforma o complementarias; y así resulta que, de los veintinueve contratos de los considerados en el ejercicio, en los que había concluido su plazo de ejecución en el momento de su examen por el Tribunal, sólo estaban terminados tres, quedando pendientes de ejecución los dieciocho restantes, en los que se apreciaban ya retrasos de cuatro a ocho meses.³

En cuanto a los Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia antes citados, se observa que incluyen en sus baremos además de los indicados ofrecimientos de reducción del plazo de ejecución, la posible ampliación del porcentaje de gastos en el control de calidad de las obras, a expensas del contratista, por encima del 1% señalado en el Pliego de Cláusulas Generales; entendiéndose también en este punto que el grado de control debe fijarse por la Administración, atendida la naturaleza de las obras, si bien se necesitaría informe previo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para rebasar el indicado porcentaje reglamentario. Desde otro punto de vista, debe insistirse en el escaso peso que en los baremos de ambos Organismos se otorga a las condiciones económicas de las ofertas, así como respecto del hecho de que las mismas sean puntuadas, no en función de su economía absoluta, sino por su proximidad a la media aritmética de todas las ofertas presentadas; con lo cual se produce en ocasiones que, en igualdad de puntuaciones en cuestiones técnicas, resulte adjudicataria la oferta económicamente más elevada.

El Organismo contratante indica en sus Alegaciones que la frecuente utilización del sistema de concurso está motivada por las bajas desmedidas que normalmente se producen en las subastas, las cuales suelen ocasionar la aparición de numerosos proyectos por obras adicionales y complementarias. Sin embargo, debe observarse que, según se dijo anteriormente, en los contratos adjudicados mediante subasta por este Organismo que han sido examinados, las bajas obtenidas no superaron en ningún caso el 7% del presupuesto de contrata --porcentaje que no puede considerarse excesivo en forma alguna--; mientras que, de otro lado, debe advertirse que la producción de proyectos por obras de reforma o complementarias no depende de las bajas recaídas en el proyecto primitivo o principal, sino de las imprevisiones, defectos u omisiones de dicho proyecto. Por otra parte, las Alegaciones de este Organismo señalan que en la actualidad se está estudiando un posible cambio del baremo utilizado en las adjudicaciones para valorar en su justo medio el acortamiento del plazo ofrecido por los licitadores, así como la incidencia de sus ofertas económicas en la puntuación total; anuncio que se viene repitiendo en sus Alegaciones desde las correspondientes al Informe sobre el ejercicio de 1987.⁴

Por último, debe destacarse el escaso valor de este sistema de adjudicación discrecional para la depuración de los precios de los contratos, contrastando notablemente las bajas que normalmente se producen en el mismo con relación a las que suelen obtenerse en el sistema de subasta. Así, en los casos de licitación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras la mayor parte de dichas bajas oscilaron en la D.G. de Carreteras entre el 3 y el 7% --con un máximo del 13,09%--, siendo inferiores al 1% en el Consejo Superior de Deportes; por su parte, en los casos en los que la aplicación del concurso se basó en la posibilidad de

introducirse mejoras por los licitadores en el proyecto elaborado por la Administración, el indicado margen osciló entre el 5 y el 15% --con un máximo del 20,84%-- en el Ministerio del Cultura, y entre el 1 y el 9% --con un máximo del 37,99%-- en el Ministerio de Transportes; y, en fin, en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en la que se aplicó el concurso por no ser el precio el elemento esencial de la contratación, la mayor parte de las bajas se produjo entre el 2 y el 4% --sin que en ningún caso sobrepasaran el 6%--.

V.2.3.- CONTRATOS DE OBRAS ADJUDICADOS DIRECTAMENTE

El sistema de contratación directa, caracterizado por las limitaciones que supone respecto de los principios de publicidad y concurrencia general, así como por la doble discrecionalidad con la que en él actúa la Administración, tanto en cuanto al modo de promover una concurrencia limitada --y generalmente para elegir a las empresas que puedan presentar proposiciones-- como respecto de la designación del adjudicatario, fue utilizado en trescientos noventa y dos contratos de obras de los examinados por el ejercicio, con un importe total de 69.256 millones de pesetas, según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.3. De donde resulta que fue el sistema más frecuentemente empleado, al aplicarse a más de la mitad de los contratos examinados, y canalizó el 17% de la inversión total fiscalizada, por encima de la adjudicada mediante subasta, aunque muy alejada de la realizada a través del concurso.

Desde otro punto de vista, y también según los datos del mencionado Anexo, este sistema fue utilizado por la práctica totalidad de los Departamentos que celebraron contratos de obras, destacando en la frecuencia de su empleo los de Obras Públicas y Urbanismo, Educación y Ciencia, Interior y Justicia, y por el volumen de obra adjudicada, además de los anteriores, los de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

Estas circunstancias contrastan con el carácter siempre excepcional de este sistema de contratación que, por afectar al principio constitucional de igualdad de oportunidades, debe utilizarse siempre de manera muy restrictiva y solamente cuando lo exijan de manera inexcusable las finalidades públicas perseguidas por el contrato.

En cuanto a la forma en la que ha sido aplicado este sistema, debe llamarse la atención nuevamente en este ejercicio sobre la escasa amplitud con la que, en general, se ha promovido en el mismo la concurrencia de ofertas, limitándose normalmente al mínimo legal de tres las consultas a los empresarios que se estimaron capacitados para la ejecución del contrato --número que en ocasiones se ve incluso reducido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas no contestaron o declinaron la invitación, ya porque formularon ofertas por encima del presupuesto de contrata, por lo que no podían haberse tenido en cuenta--; y ello, naturalmente, fuera de los casos en los que se aduce como causa de la contratación directa la imposibilidad e inconveniencia de promover concurrencia en la oferta o el haberse declarado secreto el expediente, en los que lo normal es solicitar solamente la oferta del futuro contratista.

Asimismo, se sigue observando en el ejercicio considerado la falta de documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de ofertas, y sobre todo de la justificación de las razones de haberse dirigido tales consultas cerca de determinadas empresas --de manera especial en los supuestos normales en que son muchas las inscritas en el Registro de Contratistas de Obras del Estado con clasificación adecuada a la obra de que se trate-- y de la forma en la que se aseguró la integridad y el secreto de las ofertas presentadas. Aspectos éstos que, aún no siendo legalmente exigibles --por la escasez y vaguedad de las disposiciones que regulan este sistema excepcional de contratación, lo que constituye uno de sus principales defectos--, cobran en él una especial relevancia frente a los de subasta y de concurso, en los que resultan obviados por la publicidad y generalidad con las que se producen en ellos la convocatoria de las licitaciones y por la transparencia con la que se desarrollan.

Las Alegaciones del Gobierno a las ideas generales expuestas en este epígrafe resultan ser parciales y fragmentarias. Así, de una parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social considera como "riesgo inevitable" el hecho de que en ocasiones resulten fallidas las invitaciones para concurrir dirigidas a determinadas empresas; en contra de lo cual debe entenderse que este resultado es consecuencia de un defecto en la promoción de concurrencia --sobre todo en casos como el del contrato celebrado por dicho Departamento para el acondicionamiento del edificio del Patrimonio Sindical Acumulado, sito en Málaga, c/ Agustín Herrera 26, en el que habiéndose solicitado ofertas de cuatro empresas, tan sólo se recibió la correspondiente a la empresa adjudicataria--. Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes justifica la limitación de ofertas por el mínimo exigido por la Ley en razón de la urgencia de algunas de las obras --sin que parezca que exista una exacta conexión entre ambos hechos-- y en la pequeña cuantía de otras, que las hace poco apetecibles a la generalidad de las empresas; cuando lo que se critica de estos contratos en su lugar oportuno es que en las obras de similar naturaleza y localización se consulte siempre a las mismas empresas resultando en todo caso adjudicatario el que lo hubiera sido de la obra principal. Y, en fin, el Ministerio del Interior, aún reconociendo la excepcionalidad de este sistema de adjudicación, señala que el Departamento se ve en la necesidad de recurrir al mismo amparándose en las distintas causas establecidas en la Ley de Contratos del Estado; si bien resulta que la práctica totalidad de los contratos examinados de dicho Departamento fueron adjudicados por este sistema, predominando las razones de seguridad en los celebrados

³ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

⁴ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

por su Dirección General de la Policía y los motivos de urgencia en los de la Dirección General de la Guardia Civil.⁵

Por lo demás, se pasa a continuación a exponer las causas que se invocaron más frecuentemente en el ejercicio considerado para la aplicación de este sistema excepcional.

V.2.3.1.- Adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencias de promover concurrencia en la oferta

Aún sin la generalidad con la que esta causa es alegada en el contrato de suministro, en el de obras suele aparecer también, modulada por alguna de las circunstancias siguientes:

- Obras accesorias o complementarias

En el examen de los contratos celebrados en el ejercicio han aparecido con cierta frecuencia --sobre todo en las D.D. G.G. de Carreteras, del Patrimonio del Estado y de Servicios de los Ministerios de Economía y Hacienda, y de Trabajo y Seguridad Social-- contratos relativos a "obras accesorias o complementarias" a otras anteriores, que la Administración estimó conveniente ejecutar durante el desarrollo de la principal. Contratos que fueron adjudicados al mismo contratista de las obras principales en virtud de lo dispuesto por el art. 153 del Reglamento General de Contratación, ya directamente y con las mismas bajas, cuando su importe era inferior al 20% de dichas obras principales, ya previa tramitación del oportuno expediente, por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta, con bajas normalmente inferiores a las anteriores, en caso contrario.

Por lo demás, no resulta infrecuente el que los proyectos de estas obras accesorias o complementarias sean redactados después --y en ocasiones en fechas similares-- de haberse elaborado otros proyectos por obras de reforma o ampliación de las primitivas que supusieron incrementos que rozan, incluso por unas décimas, el límite del 20%, establecido por el art. 18 de la Ley de Contratos como motivo de informe preceptivo por el Consejo de Estado y por el art. 52.2 de la misma como causa de resolución del contrato --si bien de actuación potestativa para el contratista o para la Administración--; ni tampoco es infrecuente el que las obras a las que nos venimos refiriendo sean de naturaleza similar a las incluidas en el proyecto de las principales o alguno de sus reformados, resultando en todo caso precisas para la utilización de las mismas. Por lo que, aun dentro de la dificultad interpretativa de este concepto de obras "accesorias o complementarias" --que no aparece recogido en la Ley de Contratos del Estado, siendo creación de su Reglamento, que se refiere a ellas dentro de las "modificaciones del contrato"-- parece que, en la mayoría de las ocasiones, las repetidas obras debieran haberse incluido en el proyecto primitivo, y, si no se hubiera previsto su necesidad en el momento de redactar éste, en alguno de sus reformados posteriores, con las consecuencias legales establecidas en los preceptos citados.

Por otra parte, en más contadas ocasiones se observa que estas obras accesorias o complementarias fueron ejecutadas sin previa fiscalización del gasto correspondiente, por lo que el mismo hubo de ser convalidado posteriormente por el Consejo de Ministros. Esta forma de ejecución debe ser considerada como absolutamente irregular y contraria no solo a las disposiciones que regulan la contratación administrativa, sino incluso a las más generales establecidas sobre el gasto público. Sin que aquella convalidación por el Consejo de Ministros pueda suponer la aprobación de dichas prácticas contrarias a la Ley, siendo tan solo el mecanismo reglamentario para que puedan ser asumidas por el Estado las obligaciones derivadas del hecho de la realización de las obras.

Las Alegaciones formuladas en este punto por los distintos Departamentos aludidos son muy distintas entre sí. De esta manera, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes indica que la redacción de proyectos independientes al de la obra principal se debe a que se trata de obras de naturaleza similar, aunque distinta a la de aquella, por lo que no se tramitan por la vía de modificaciones. Si bien resulta que se han examinado veinticinco contratos celebrados por la D.G. de Carreteras, relativos a obras similares a las que suelen incluirse en los proyectos reformados y que fueron tramitados después de haberse alcanzado mediante éstos incrementos cercanos al 20% de la obra primitiva.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Hacienda alega que las obras accesorias o complementarias fueron restringidas al máximo. Mas, si bien es cierto que como tales obras complementarias tan solo se ha examinado un contrato, celebrado por su D.G. de Servicios y referente al de construcción de la Delegación de Hacienda de Stª Cruz de Tenerife --que viene a completar una larga serie de este tipo de contratos relativos al mismo edificio, que se consideraron en el Informe al ejercicio anterior--, son especialmente significativos los contratos adjudicados directamente por su D.G. del Patrimonio al mismo contratista de las obras principales en la rehabilitación y adaptación de la Sede del Consejo General del Poder Judicial y sobre todo en la ampliación del Palacio del Senado --en el que partiendo de un contrato primitivo de 1.445.621.418 pts. se ha alcanzado un importe de 4.219.768.986 pts, según estimaciones provisionales derivadas de la fiscalización que se desarrolla en estos momentos sobre las mencionadas obras--

En fin, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social alega que en las obras de reparación de edificios suele ser frecuente la aparición de defectos ocultos, que exigen la realización de estas obras accesorias o complementarias. Mas, con independencia de que

esta explicación debe referirse más a los proyectos reformados, se sigue insistiendo en que entre las obras adjudicadas directamente por su D.G. de Servicios se han examinado contratos relativos a obras complementarias, cuyos proyectos se elaboran normalmente después de que las de reforma han alcanzado el 20% del presupuesto inicial, en las relativas a los edificios de Travesera de Gracia 303-311 en Barcelona, Plaza Unzuaga de Eibar (Guipuzcoa), calle Longares s/n de Madrid, Plaza de Nápoles y Sicilia en Valencia y Casa de España en Hannover (R.F.A.)⁶

- Razones de secreto o de seguridad del Estado

Previamente debe llamarse la atención sobre la gran vaguedad con la que aparece redactado el núm. 5 del art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, que establece esta causa de contratación directa. Precepto que, en una interpretación amplia, parece dejar su aplicación al arbitrio de los distintos Centros y Organismos contratantes.

Con esta salvedad, se observa que la misma fue invocada, con pleno fundamento, por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno en dos contratos por obras a realizar en el Complejo de la Moncloa, por un importe global de 885 millones de pesetas, y por el Ministerio de Defensa en otros nueve contratos relativos a obras en instalaciones militares, por un importe global de 1.051 millones de pesetas.

Y con mayor frecuencia --en cuanto que en la práctica no utiliza otra forma de contratación que la adjudicación directa, ya por motivos de secreto o seguridad, ya por razones de urgencia--, la ha empleado el Ministerio del Interior, en sus D.D. G.G. de Servicios, Policía y Guardia Civil, habiendo celebrado veintidós contratos por esta causa, por un importe global de 4.655 millones de pesetas, por obras relativas a Delegaciones del Gobierno, edificios policiales y acuartelamientos del mencionado Instituto, además de otros dieciséis contratos por 8.142 millones, en los que la misma se cita juntamente con la urgencia.

- Contratos celebrados en el extranjero

Dentro de estas adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta pueden situarse los contratos celebrados en el extranjero, a los que se aplica esta forma excepcional de contratación en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de su norma reguladora, D. 3637/1965, de 25 de noviembre, dadas las especiales características de su celebración y ejecución --aunque ciertamente no se ven muchas razones para ella en los casos en los que la solicitud y selección de ofertas se han realizado en España y exclusivamente entre empresas españolas--.

Características del Ministerio de Asuntos Exteriores, se han examinado por el ejercicio considerado seis contratos, con un importe global de 1.098 millones de pesetas, tramitados por la D.G. del Servicio Exterior, único Centro del citado Departamento que ha remitido contratos a este Tribunal. Por lo demás, al igual que en ejercicios anteriores, se observa en los mismos la falta de actuaciones esenciales en su tramitación, como la aprobación técnica del proyecto y del "modelo de contrato a celebrar" --sustitutivo en ellos del pliego de cláusulas administrativas--, si bien se acompaña ya en este ejercicio la resolución de adjudicación del contrato, realizada por el Subsecretario del Departamento. Por otra parte se han advertido también discrepancias entre los precios presupuestados y los convenidos --motivadas por el hecho de haberse calculado los primeros a los costes existentes en España, normalmente distintos de los del país en el que se ejecuta la obra--; e igualmente se observa que los mencionados "modelos del contrato a celebrar", fueron elaborados después de designado el contratista y por el precio de adjudicación, cuando debieron haber servido de base a la promoción de ofertas, y, en fin, que el informe de la Abogacía del Estado no se refiere a la legalidad y eficacia del contrato según el ordenamiento jurídico del país donde haya de realizarse la construcción, como exige el art. 5.4 del mencionado Decreto, sino a su adecuación a la legislación española.

Las Alegaciones del Departamento justifican, en primer lugar, la aplicación del sistema de contratación directa en los casos en los que la concurrencia se realiza exclusivamente entre empresas españolas por las especiales dificultades de estas empresas para realizar sus trabajos en el extranjero, lo que las obliga a regularizar su situación en el país donde van a ejecutarse las obras y a adquirir materiales o a contratar personal en el mismo. Dificultades que deben ser comunes a todas las empresas interesadas en el contrato, por lo que no se ve su influencia en orden a limitar la concurrencia general en la oferta, propia del sistema de concurso, debiéndose tener presente en todo caso que ambos sistemas son de adjudicación discrecional.

Por otra parte, y en cuanto a la falta de aprobación del correspondiente proyecto en los contratos celebrados por este Departamento, dichas Alegaciones parecen confundir esta actuación, que corresponde al órgano de contratación, con la supervisión del proyecto por técnicos del Departamento; cuando se trata de dos actuaciones distintas que corresponden a diferentes órganos o servicios. Mientras que, con relación a las considerables discrepancias que se observan entre los precios presupuestados y los contratados y al hecho de que los "modelos del contrato a celebrar" --sustitutivos de los pliegos de cláusulas particulares-- se formen después de seleccionado el contratista y por el precio de adjudicación, aducen las Alegaciones las dificultades de conocer los costos vigentes en el país de las obras, así como confusas razones de "agilidad y eficacia del expediente"; mas, sin embargo,

⁵ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

⁶ Párrafos redactados a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

debe observarse, de un lado, que aquellas diferencias entre los precios en los contratos examinados han supuesto adjudicaciones al alza superiores al 50% en obras realizadas en Argel y del 50% en otras realizadas en Zurich, y de otro lado que la falta de determinación de las condiciones básicas del contrato a celebrar, por no estar fijadas en el adecuado documento, aprobado antes de promover la concurrencia de ofertas, debe ocasionar inseguridad entre las empresas concurrentes al formular sus ofertas y dificultades a la Administración por carecer de criterios ciertos para decidir sobre la adjudicación.

En fin, en cuanto al contenido del preceptivo informe de la Abogacía del Estado, debe insistirse en que el art. 5.4 del repetido D.3637/1965 exige que el mismo se refiera a la legalidad y eficacia del contrato según el ordenamiento jurídico del país en el que haya de realizarse la construcción, y no a su adecuación a la legislación española, con independencia de las dificultades que en la práctica ofrezca el cumplimiento del mencionado precepto, que son destacadas en las Alegaciones.⁷

V.2.3.2.- Adjudicaciones directas por motivos de urgencia

Como en ejercicios anteriores, en el ahora considerado ha sido esta causa la más frecuentemente invocada para la adjudicación directa de los contratos de obras, siendo además de utilización extendida a los distintos Departamentos ministeriales; si bien presenta especial incidencia en los de Interior, Justicia y Economía y Hacienda, además de en los de Educación y Ciencia y de Obras Públicas y Urbanismo, en los cuales --especialmente en el último-- su importancia cuantitativa se ve comparativamente atenuada por el gran número de contratos que celebran por los sistemas de publicidad y concurrencia general.

Con relación a ella, debe insistirse en que a juicio de este Tribunal las razones de urgencia son, en principio, una causa anómala para la adjudicación directa, en cuanto que la economía de tiempo que puede lograrse mediante el empleo de este sistema excepcional debe de ser escasa con relación al que puede invertirse en la contratación por los sistemas de publicidad y concurrencia general, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente regulada por el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado; ya que si bien en estos últimos sistemas debe publicarse la convocatoria de las licitaciones en el "Boletín Oficial del Estado" en todo caso, y en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" cuando la cuantía del contrato exceda de un millón de "unidades de cuenta europeas", IVA excluido, también en las contrataciones directas debe concederse a las empresas interesadas un margen prudencial de tiempo para el estudio del proyecto y para formular sus proposiciones económicas. Mientras que, desde otro punto de vista, debe advertirse que, en la mayor parte de las ocasiones en que se ha invocado esta causa, la pretendida urgencia podía haberse eliminado mediante la oportuna previsión de la necesidad que la motiva, de manera que se hubiera contado con tiempo suficiente para realizar la contratación por los normales sistemas de adjudicación, incluso en su indicada modalidad abreviada.

Por otra parte, debe insistirse también en que la pronta realización del objeto del contrato debe buscarse, más que en la forma de adjudicación, en la rapidez en la tramitación del correspondiente expediente de contratación --y en este sentido conviene recordar que no son infrecuentes los casos de contratos adjudicados por razones de urgencia cuya tramitación, computada desde la supervisión del proyecto al inicio de la obra excedió de tres meses-- y sobre todo en la celeridad en la ejecución de las obras, pues también se observa con bastante frecuencia que algunas de las contratadas directamente por esta causa sufren retrasos en su terminación respecto del plazo inicialmente previsto, que sobrepasan con creces las ventajas de tiempo obtenidas en su contratación.

En fin, debe recordarse el carácter de "interés público" que subyace en los principios de publicidad y concurrencia general, por estar basados en el igual derecho de todos los empresarios capacitados para participar en la contratación pública, así como en el interés de la Administración en recibir depuradas sus ofertas mediante la competencia más amplia posible. Lo que constituye otro imperativo más para reducir a sus justos límites el empleo de este sistema excepcional.

Con relación a este punto tan solo han formulado Alegaciones el Ministerio de Justicia y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El citado Departamento aduciendo que se utilizó el sistema de contratación directa, no sólo para agilizar el procedimiento, sino también para posibilitar la concurrencia de empresas de reconocida experiencia y para asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución. Sin embargo, debe observarse que el período medio de tramitación de los contratos adjudicados por esta causa fue de cinco meses --plazo que se estima suficiente para haber empleado un sistema de concurrencia general-- y que, en cuanto al cumplimiento de los plazos de ejecución, de los treinta y seis contratos examinados tan solo diecisiete se ejecutaron correctamente dentro del plazo contractual, ya que en nueve hubo de convalidarse el gasto por haberse realizado las obras antes de su fiscalización y aprobación, en seis contratos parece que las obras comenzaron también antes de dichas actuaciones --en cuanto que, a pesar de su elevado importe y de tener señalados plazos de varios meses, aparecen concluidas al poco tiempo de su formalización--, y en los cuatro contratos restantes fueron terminadas las obras con retrasos de cuatro a seis meses.

Por su parte, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, del Ministerio de Educación y Ciencia, alega que se acudió al sistema de contratación directa por razones de urgencia principalmente en obras a realizar en la provincia de Madrid, para intentar conseguir que las mismas estuvieran terminadas en el plazo más breve posible, dado el grave problema escolar de dicha provincia, y que el número de expedientes adjudicados por este sistema ha ido reduciéndose de año en año, conscientes de su carácter excepcional --si bien, dentro de los contratos examinados, el número de los adjudicados directamente --cincuenta y siete-- supera al de los contratados por concurso y, desde luego, a los adjudicados por subasta--. Por lo demás, también se observan en catorce ocasiones retrasos de uno a cuatro meses en el comienzo de las obras --lo que parece contradecir su urgencia--, así como diferencias de tres a nueve meses entre el período al que se refiere la última certificación y la fecha de su expedición o tramitación, y retrasos de cuatro a diez meses en la realización de la recepción definitiva --faltando la correspondiente Acta en diez ocasiones, a pesar de haber transcurrido de doce a dieciséis meses desde la fecha en la que debían haberse producido y la práctica de nuestra fiscalización--. Defectos que se confirman en los informes de fiscalización plena emitidos por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95.5 de la Ley General Presupuestaria, en los que se pone de manifiesto como principal irregularidad observada el elevado número de certificaciones que se presentan para fiscalización fuera de plazo, que pudieran motivar la imposición de penalidades si esta demora en la presentación obedeciera a retrasos en la ejecución.⁸

V.2.3.3.- Adjudicaciones directas por razón de su cuantía

A pesar de que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado, ya citado, únicamente deben enviarse a este Tribunal los contratos de importe superior a 5 millones de pesetas y como ya se indicaba al hablar de la planificación y realización de esta fiscalización, se han examinado excepcionalmente varios contratos de inferior cuantía, cuando existían indicios de referirse a obras similares adjudicadas al mismo contratista, con los resultados siguientes.

- D.G. de Carreteras. Junto a las ya citadas obras "accessorias o complementarias" que, al amparo de lo dispuesto por el art. 153 del Reglamento General de Contratación, se adjudicaban al contratista de las principales y con la misma baja --que fueron consideradas en un epígrafe anterior--, suelen aparecer numerosos contratos también referentes a obras accessorias o complementarias pero que, por ser de importe individual inferior a 25 millones de pesetas, son adjudicados directamente por esta causa al mismo contratista de las obras principales, previa consulta al mismo y a otras dos empresas --normalmente iguales en cada grupo de obras-- resultando bajas que raramente sobrepasan la unidad.

Dentro de los mismos se han examinado cuarenta contratos por un importe global de 972 millones de pesetas, que fueron comunicados en su día al Organismo contratante, los cuales pueden distribuirse en dieciséis grupos distintos, refiriéndose los contratos incluidos en cada uno de ellos a la realización de obras muy similares --cuyas claves presentan numeración correlativa-- a efectuar en los mismos puntos kilométricos de una carretera --por lo que resultaría prácticamente imposible su ejecución por empresas distintas--, y cuyos proyectos, por importes individuales que rozan el indicado límite de 25 millones de pesetas, se formaron normalmente en las mismas fechas, siendo objeto de tramitación paralela. Y aunque el Organismo contratante ha pretendido justificar la realización de estos proyectos alegando que se trataba de obras de naturaleza similar pero distinta, que no incidían en la ejecución de la obra principal y que comprendían unidades que no figuraban en los cuadros de precios del proyecto primitivo, por lo que se decidió licitarlos con independencia, lo cierto es que deja sin aclarar el hecho de haberse formado proyectos independientes para cada una de las obras, por la cuantía y en las condiciones indicadas.

- D.G. de Obras Hidráulicas. De manera similar al Centro anterior, se han examinado veinte contratos de cuantías individuales cercanas a los 25 millones de pesetas, por importe global de 469 millones de pesetas, también comunicados en su día al Organismo contratante, que pueden distribuirse en nueve grupos, cada uno de los cuales comprende obras iguales o muy similares --bajo claves de numeración correlativa-- a ejecutar en tramos contiguos, o en todo caso en lugares situados en el mismo término municipal, cuyos proyectos se formaron generalmente en las mismas fechas y se tramitaron de forma paralela, adjudicándose directamente por razón de su importe particular y resultando siempre igual contratista en cada grupo de obras, después de haberse consultado a las mismas empresas. También aquí el Organismo contratante ha defendido la formación de proyectos para cada obra por las diferentes fechas en las que se fueron disponiendo de los terrenos o por las distintas condiciones en las que habían de realizarse las obras, así como por los cortos plazos con los que se contaba para su ejecución; mas lo cierto es que las mencionadas diferencias quedaron anuladas por haberse aprobado los proyectos y adjudicado las obras en las mismas fechas, mientras que la rapidez en la ejecución debió haberse buscado más en la diversificación de los contratistas --si ello hubiera resultado posible--, que en la adjudicación conjunta de las obras de cada grupo en favor de un solo empresario.

V.3.- CONTRATOS DE SUMINISTRO

Relativos fundamentalmente a la compra o fabricación de bienes muebles tienen una menor importancia que los de obras, habiéndose examinado trescientos cuarenta contratos de los celebrados en el ejercicio de 1989, por un importe global de 79.926 millones de pesetas; lo que viene a significar algo más de la tercera parte de

⁷ Párrafos redactados a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

⁸ Párrafos redactados a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

los contratos considerados y tan solo el 16% de la inversión total fiscalizada.

Con relación a los mismos debe destacarse previamente el haber sido celebrados por un número reducido de Departamentos ministeriales, refiriéndose por el contrario a una gran variedad de artículos, muy distintos entre sí según las características de los servicios a los que se destinan; lo cual ha impedido hasta el momento el establecimiento de un sistema de clasificación previa de los suministradores, al contrario de lo que sucede respecto de los contratistas de obras y de servicios.

Por otra parte, debe también destacarse el que, a diferencia del contrato de obras, en el que se partía normalmente de un proyecto elaborado por la Administración en el que se preveían y valoraban las distintas unidades intervinientes en la construcción, en los suministros, por tratarse de bienes producidos por sus fabricantes según sus propias técnicas y procedimientos, la Administración debe limitarse a señalar sus necesidades y las características técnicas de los artículos a adquirir, determinando en la adjudicación cuales de los existentes en el mercado se ajusta mejor a las mismas. Ello trae como consecuencia la eliminación práctica del sistema de subasta para su adjudicación, así como una potenciación del sistema de contratación directa respecto de los artículos de los que existe un solo proveedor, muy frecuentes en este tipo de adquisiciones.

De acuerdo con lo anterior, y según se figura en el Anexo V.4, la mayor parte de los contratos de suministros examinados por el ejercicio --ciento noventa y tres con un importe global de 54.969 millones de pesetas, que suponen el 69% de su cuantía total--, fueron adjudicados directamente, siéndolo el resto --ciento cuarenta y siete contratos por 24.957 millones de pesetas-- mediante el sistema de concurso; sin que se haya tenido noticia de ninguna adjudicación por subasta --prevista por el ya citado R.D. legislativo de 2 de mayo de 1986 para el caso de que los productos a adquirir estén perfectamente definidos--, ni de la utilización del concurso por el procedimiento "restringido" --también establecido por la misma disposición y que no parece que haya tenido gran aceptación en la práctica, al igual que su homónimo en la subasta--.

V.3.1.- CONTRATOS DE SUMINISTRO ADJUDICADOS MEDIANTE CONCURSO

Según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.4, la gran mayoría de los suministros adjudicados mediante concurso --ochenta contratos por un importe global de 14.689 millones de pesetas-- fueron celebrados por el Ministerio de Defensa correspondiendo a la adquisición de artículos de vestuario y equipo militar en el C.G. del Ejército, y de material de vuelo y de aeródromo en el C.G. del Aire. Con relación a los primeros se ha observado que las adjudicaciones recayeron normalmente en favor de las ofertas más económicas de las presentadas, salvo en doce ocasiones respecto de las que se ha solicitado la justificación técnica de la adjudicación --toda vez que las propuestas de la Junta de Compras se basan en expresiones muy genéricas tales como ser "una de las ofertas más económicas" de las presentadas que "cumplen las condiciones técnicas", "recibidos los análisis de las muestras" y "a la vista del Informe de los Vocales Técnicos", expresiones que no resultan aclaratorias, en principio, si no van acompañadas de los indicados informes o análisis de las muestras--, habiéndose obtenido bajas muy reducidas que rara vez superan el 1% del presupuesto de contrata, aunque en ocasiones aisladas alcanzan el 12, 15 y hasta el 25%. Por el contrario, en el segundo de los Centros indicados, probablemente por la mayor complejidad de los artículos adquiridos mediante este sistema, prevalecen las adjudicaciones en favor de ofertas distintas de las más económicas, que son justificadas mediante los correspondientes informes técnicos, obteniéndose bajas normalmente del 5 al 8%.

A considerable distancia de dicho Departamento se encuentra el hoy desaparecido Ministerio de Transportes con veintinueve contratos de suministros adjudicados por este sistema, por un importe global de 6.680 millones de pesetas, relativos fundamentalmente al equipamiento de aeropuertos y a sistemas de control de vuelos y de ayudas a la navegación, observándose en cuanto a su adjudicación que, si bien son frecuentes también las realizadas en favor de ofertas distintas de las más económicas, justificadas por los correspondientes informes técnicos, habiéndose obtenido en casi la mitad de estos contratos bajas inferiores al 1%, las restantes aumentan progresivamente, habiéndose alcanzado hasta del 28,78%, 33,26%, 38,61% y 40,75% en su D.G. de Aviación Civil.

V.3.2.- CONTRATOS DE SUMINISTRO ADJUDICADOS DIRECTAMENTE

Según se indicaba anteriormente, las adjudicaciones directas de los suministros superan ampliamente a las realizadas mediante concurso. Lo cual es debido, sobre todo, a la frecuencia con la que estas adquisiciones se refieren a objetos de los que solo existe un productor o fabricante, o se trata de reposición o ampliación de conjuntos de elementos ya existentes o de la reparación o conservación de dichos elementos.

La gran mayoría de estas adquisiciones directas ha sido realizada también por el Ministerio de Defensa --con ciento trece contratos respecto de los ciento noventa y tres de suministro examinados, por un importe de 45.876 millones de pesetas respecto de los 54.969 millones que constituyen el total de estas adjudicaciones--, refiriéndose en general a la adquisición de armamento y material de guerra y equipos de transporte y comunicaciones, así como de repuestos para los mismos, incluidos en el Plan Logístico General, que fueron adjudicadas directamente a sus fabricantes, sin baja alguna; advirtiéndose en numerosas ocasiones que la fianza definitiva fue prestada por el contratista antes de que recayera la adjudicación --lo que se explica por el Organismo contratante como un riesgo asumido por el empresario, al constituir la garantía

en el período de negociación del contrato--. Por lo demás, también se ha indicado por el mencionado Organismo que en estos contratos no se realizó el Informe de fiscalización plena, establecido por el art. 95.5 de la Ley General Presupuestaria, al no haberse encontrado ningún reparo en los respectivos expedientes por la Intervención Delegada.

A continuación de este Departamento, por la cuantía de sus adjudicaciones directas debe situarse el de Interior --con diecisiete contratos por 3.391 millones de pesetas--, en su D.D. G.G. de la Policía y de la Guardia Civil, por adquisiciones aisladas de material policial, en base a la existencia de un solo proveedor o por haberse declarado secreto su expediente, y sobre todo por compras de material automóvil, que fueron realizadas a través del Servicio Central de Suministros de la D.G. del Patrimonio del Estado, por el procedimiento establecido por la Orden de 13 de mayo de 1986.

En fin, por su especial singularidad, deben citarse las adquisiciones siguientes:

- Se han examinado diecinueve contratos por un importe conjunto de 2.256 millones de pesetas correspondientes a la adquisición de medicamentos por los servicios dependientes del Instituto de Salud Carlos III durante el ejercicio de 1987 y por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios durante el ejercicio de 1988, unas veces en régimen de monopolio --en los casos de estupefacientes o de tratarse de productos extranjeros-- y otras para la distribución de los medicamentos adquiridos a los distintos Hospitales de la red pública. Adquisiciones que junto con otras de menor importancia, hasta un importe global de 2.872 millones de pesetas, no fueron objeto del preceptivo expediente de gasto, por lo cual éste hubo de ser convalidado por el Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 1989. Por lo que de nuevo debe llamarse la atención sobre lo absolutamente irregular de este proceder, que supone una ignorancia total de las disposiciones que regulan la contratación administrativa, e incluso de las normas más generales sobre el gasto público; sin que su posterior convalidación por el Consejo de Ministros pueda suponer la aprobación de tan anómalo proceder, siendo tan solo un requisito obligado para que puedan ser asumidas por el Estado las obligaciones derivadas de dichas adquisiciones.

Las alegaciones del Gobierno, en la parte correspondiente a este Ministerio de Sanidad y Consumo destacan la problemática que tiene planteada el Servicio de Suministro de Medicamentos con relación a los de producción extranjera y a los estupefacientes, que hace que "las formalidades documentales y procedimentales" sean relegadas en favor de "procedimientos propiamente comerciales y de eficacia", así como la urgencia con la que en ocasiones pueden producirse las peticiones de dichos medicamentos. Razones, sin embargo, que no bastan para justificar tan abundante empleo de esta práctica irregular --y que, a pesar de la eficacia alegada, ha supuesto retrasos de varios años en el pago a los proveedores--; habiéndose, en fin, de recordar al Organismo contratante la posibilidad de utilizar, en los contados casos en los que por sus especiales circunstancias lo requieran, el procedimiento de emergencia regulado por el art.91 de la Ley de Contratos del Estado.

- Asimismo se han examinado ocho contratos celebrados por el "Boletín Oficial del Estado" para la adquisición de papel prensa por un importe total de 1.165 millones de pesetas, los cuales fueron adjudicados directamente a distintos contratistas en base a lo dispuesto por el art. 395 del Reglamento General de Contratación.

Con relación a los mismos, en primer lugar, sigue entendiéndose este Tribunal la impropiedad del artículo invocado para justificar la adquisición directa de dicho material. Puesto que, aunque el Organismo contratante mantiene la aplicación del repetido precepto por considerar que el mismo se refiere a todos los organismos autónomos comerciales, tanto a los dedicados a una pura función de intermediación como a los que realizan actividades de transformación, y que la única condición exigida consiste en que dichos suministros de bienes constituyan el objeto directo de sus actividades, sigue manteniendo este Tribunal --al igual que en el Informe correspondientes al ejercicio de 1.988, que no fue objeto de Alegaciones en este punto-- que el repetido precepto exige una doble condición: de una parte, la ya dicha de que los mencionados suministros constituyan el objeto directo de sus actividades; y de otra, el que los bienes objeto de los mismos hayan sido adquiridos con el fin de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares. Mientras que en el caso del Organismo que nos ocupa, el objeto principal y directo de su actividad lo constituye la edición del diario oficial del Estado --siguiera sea el papel prensa un elemento imprescindible para el cumplimiento de dicho objetivo-- y porque el repetido papel prensa --como la tinta o las grapas utilizadas en la edición-- no se devuelve como tal al tráfico jurídico patrimonial, sino después de una transformación esencial, como ejemplares del "BOE"

Por otra parte, se sigue observando en estos contratos la falta de constitución de la preceptiva fianza por sus respectivos adjudicatarios, si bien las Alegaciones del Organismo justifican la exención de estos suministros en base al art. 385 del citado Reglamento, por tratarse de bienes consumibles o de fácil deterioro, adquiridos en régimen de contratación directa y sin que exista plazo de garantía --achacando a este Tribunal una distinción entre negocios de tracto único y de tracto sucesivo que, desde luego, no aparece en el texto del Informe al que se alega--. Mas también aquí, debe observarse que el mencionado precepto exige además el que la entrega de los bienes sea "inmediata", mientras

⁹ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

¹⁰ Párrafos modificados a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

que en los contratos examinados se prevé la existencia de entregas sucesivas durante dilatados periodos; entregas futuras que, a juicio de este Tribunal, deben afianzarse para paliar las consecuencias de su posible incumplimiento por el adjudicatario.

Por último, en cuanto a las observaciones del Tribunal respecto de la adjudicación de estos contratos, sobre la notable diferencia entre las empresas invitadas a concurrir en los distintos grupos que se distinguen en ellos, y sobre la similitud de las concurrentes en cada uno, mantiene el Organismo que se solicitaron ofertas de un elevado número de empresas, resultando diferentes adjudicatarios y realizándose dichas solicitudes según la naturaleza específica de cada suministro. Mas lo cierto es que, del mismo Cuadro que acompaña a las Alegaciones se desprende que en los tres casos en los que resultó adjudicatario la empresa "Papelería Española S.A." únicamente se solicitaron ofertas de la misma y de "Snice S.A." y "Papelería Peninsular S.A." --que no la presentaron en ningún caso--, mientras en el contrato adjudicado a "Stora España S.A." se cursaron invitaciones a "Hansen y Cappelen S.A.E." y "Holmen España S.A." --que no volvieron a ser consultadas-- y en los cuatro contratos en los que resultó adjudicatario la empresa "Toixima" se solicitaron ofertas en tres ocasiones a "Cod S.A." y a "Eurocomi" --que no la presentó en una de ellas, superando el presupuesto de contrata en otra--, en dos ocasiones a "Litoprint" y en una a "Let S.A." y a "Sucesores de Rivadaneyra" --que también ofertó por encima del presupuesto de contrata--; consideraciones que confirman nuestras observaciones anteriores respecto de la forma en la que se promovió la concurrencia de ofertas en estos contratos.

V.4.- CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Relativos a la elaboración de estudios, informes y proyectos y a la realización de muy distintos trabajos y servicios, tienen mucha menor importancia cuantitativa y cualitativamente que los anteriores contratos de obras y de suministros, habiéndose examinado ciento setenta y tres contratos celebrados en el ejercicio que se considera, por un importe global de 24.859 millones de pesetas; lo que supone una séptima parte de los contratos considerados y un 5% de la inversión fiscalizada, según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.1. Si bien en los últimos ejercicios se observa un paulatino incremento de estos contratos, sobre todo de los relativos a servicios de información y publicidad, asistencia informática y vigilancia y limpieza de edificios públicos.

En cuanto a sus características generales, estos contratos han sido celebrados por la casi totalidad de los Departamentos ministeriales, habiéndose adjudicado en su gran mayoría por el sistema de concurso. Por lo demás, como en el caso de los suministros, presentan dificultades en la comprobación de sus presupuestos, al faltar en ellos normalmente el documento en el que se valoran las prestaciones concretas exigidas, así como en su adjudicación, en la que son frecuentes las referencias a conceptos como "creatividad", "prestigio", etc., y desde luego en su recepción, sobre todo en los de prestación de servicios, al faltar en ellos la entrega de un elemento físico, no siendo susceptibles normalmente de un plazo de garantía.

V.4.1.- CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ADJUDICADOS POR CONCURSO

Siendo el concurso público el sistema propio para la adjudicación de este tipo de contratos, resulta normal que se hayan celebrado mediante el mismo ciento cuarenta y un contratos, que suponen más de las tres cuartas partes de los examinados, por un importe total de 22.703 millones de pesetas, según se detalla en el Anexo V.5.

En cuanto a su utilización, destacan los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con ochenta y seis y dieciséis contratos respectivamente, por importes de 13.292 y 2.537 millones de pesetas, relativos a asistencia al control y vigilancia de obras contratadas por estos Departamentos. A considerable distancia se encuentran los de Industria y Energía, con ocho contratos por 1.837 millones de pesetas, relativos a estudios geológicos encargados por el Instituto Geológico y Minero; de Agricultura, Pesca y Alimentación, con siete contratos por 1.778 millones, relativos a la realización de campañas publicitarias; y de Economía y Hacienda, con nueve contratos por 1.162 millones, relativos fundamentalmente a trabajos referentes a la elaboración del catastro.

La adjudicación de estos contratos se realizó, de acuerdo con las normas del sistema, en favor de la oferta considerada como la más conveniente a los intereses de la Administración, según informes emitidos por los servicios técnicos correspondientes, obteniéndose bajas que raramente superan el 1% del presupuesto de contrata. Por lo demás, dentro de los mismos merecen destacarse los siguientes:

- Realización de un estudio sobre el "Consumo alimentario en España", durante el período de octubre de 1989 a septiembre de 1992, adjudicado a la empresa que venía siendo adjudicatario de los mismos estudios desde el año 1986 por 810 millones de pesetas --y a cuyos antecedentes nos referiremos, por razones metodológicas en el apartado siguiente--. Para su adjudicación fue celebrado un primer concurso en 25 de abril de 1989, que fue declarado desierto por discrepancias en cuanto a la clasificación exigida al contratista --que no figura, por cierto, en el Pliego de cláusulas particulares del mismo, a pesar de ser un requisito esencial para la validez del contrato--. Por otra parte, se llama expresamente la atención sobre las cláusulas 11 y 13 del mencionado Pliego, que prevén la "acomodación de los precios al mercado" una vez transcurrido el primer año de duración del contrato, lo cual implica una encubierta revisión de precios, que está expresamente prohibida para estos contratos de asistencia técnica --según indicaba el mismo Abogado del Estado en su informe de 16 de mayo

de 1989-- por el art. de 5 del Decreto 1005/1974. Debiéndose insistir en que el art. 12 de la Ley de Contratos del Estado, que se cita en apoyo del mencionado mecanismo de acomodación de precios, se limita a remitir esta materia a su legislación especial, la cual --constituida básicamente por el Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan-- reduce su aplicación a los contratos de obras y de fabricación de bienes muebles, al tiempo que la dispone a través de un complicado sistema de fórmulas polinómicas, lo que contrasta con la simplista expresión de "acomodación de los precios al mercado" que, además de ser ilegal como tal mecanismo de revisión de precios, según lo dicho, puede acarrear considerables problemas de interpretación. En fin, y aunque el Departamento contratante en su contestación a las anteriores observaciones ha invocado el Informe 63/76, de 8 de octubre, de la mencionada Junta, debe indicarse que dicho informe --que parece basarse en una errónea interpretación de las "modificaciones" de los contratos administrativos, consecuencia del "ius variandi" de la Administración--, está posteriormente rectificado por otros varios informes y recomendaciones de la misma Junta Consultiva.

En contra de nuestras observaciones --expuestas con la brevedad y concisión propias de los Informes de este Tribunal--, el Departamento contratante argumenta largamente en su Alegaciones la posibilidad de acomodar los precios del contrato al mercado, una vez transcurrido el primer año de su ejecución. Mas, a la vista de estas consideraciones, y aún a riesgo de repetir alguna de las formuladas anteriormente, debemos insistir en lo siguiente:

. Este Tribunal no se "autoatribuye la facultad de distinguir y calificar en acertados o erróneos" --como dicen las Alegaciones-- los Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, los cuales son siempre muy considerados por el rigor jurídico y profundidad que les son normales. Sin embargo, sí debe advertirse que frente a su informe 63/76, de 8 de octubre, en el que se basó el Pliego de este contrato y al que se refieren las Alegaciones, se encuentra una más numerosa, y reciente, serie de dictámenes de la misma Junta, constituida fundamentalmente por los núms. 46/86, de 3 de diciembre, 50/86, de 12 de marzo de 1987, y 18 y 21/89, ambos del 10 de octubre de 1989, en los que se considera "criterio uniforme y reiterado de esta Junta" el que "en ningún caso, comprendidos los citados de prórroga y plazo superior al año, resulta posible la inclusión de cláusulas de revisión de precios o fórmulas de adecuación de las mismas, pues lo contrario supondría burlar las normas excepcionales que, en cuanto a duración y precio de los contratos, se establecen en los citados artículos 5 y 6 (del Decreto 1005/1974, de 4 de abril)", manteniéndose en sus conclusiones que, "cualesquiera que sea la duración del contrato, del artículo 6 del mismo Decreto 1005/1974, de 4 de abril, resulta la prohibición de inclusión de cláusulas de revisión, lo que ha de interpretarse comprendiendo no sólo las así denominadas, sino también las que cumplan su misma función". Y, en el mismo sentido, el punto II.1.6) de la Recomendación de la repetida Junta, núm. 2/1981, de 2 de julio, indica que "esta prohibición (del artículo 6 del Decreto 1005/1974, sobre inclusión de cláusulas de revisión de precios en los contratos de asistencia) alcanza no sólo a las cláusulas que se denominan de revisión de precios, sino también, cualquiera que sea su denominación, a las que establecen --en caso de prórroga-- o tal vez sin ni siquiera esta previsión, la readaptación automática de precios"

. Por otra parte, si bien es cierto que el último párrafo del art.12 de la Ley de Contratos del Estado declara que, "en todo caso, los órganos de contratación cuidarán de que el precio de los contratos sea adecuado al mercado", en el párrafo anterior se dispone que "la inclusión de cláusulas de revisión de precios se regulará por su legislación especial"; y ya quedó indicado que la mencionada legislación se circunscribe a los contratos de obras y a los de suministros que impliquen fabricación --estableciéndose el mecanismo de revisión sobre la base de fórmulas polinómicas aprobadas por el Gobierno, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa--, al tiempo que la legislación propia de los contratos de asistencia técnica prohíbe expresamente tales cláusulas revisoras e incluso cualquier otro mecanismo de actualización de los precios inicialmente pactados, según la interpretación de la mencionada Junta expuesta en el párrafo anterior. Además y con independencia de esta prohibición legal --que debiera ahorrar cualquier comentario posterior--, debe insistirse también en contra de las Alegaciones, en que la mencionada frase, "adecuación de los precios al mercado", si bien es correcta como genérica declaración legal, resultaría insuficiente como mecanismo de actualización de los precios en cada momento, en cuanto que no concreta el modo en que se operaría tal actualización --si sobre la base de precios convenidos al comienzo de cada nuevo período, si sobre los índices de precios al consumo aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, y en este caso si sobre los generales o sobre alguno de los sectoriales, etc.--.

. En fin, tanto el Pliego de Cláusulas de este contrato como las Alegaciones, parecen confundir las "modificaciones del contrato", derivadas del "ius variandi" de la Administración, con las "revisiones de precios". Debiéndose indicar que, mientras que las primeras se refieren al "objeto" del contrato, con el fin de que éste se adapte en todo momento a las necesidades de la Administración o a las condiciones de su ejecución, sobre todo en los casos de alteración de dichas necesidades o de nuevas circunstancias técnicas sobrevenidas o descubiertas durante la ejecución, pudiendo llevar aparejadas las pertinentes variaciones económicas que resulten de las modificaciones del objeto --todo ello según su regulación por la Ley de Contratos del Estado para los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros, de aplicación subsidiaria para el resto de los contratos administrativos--, las segundas se refieren exclusivamente al "precio", con objeto de acomodarlo a los posibles cambios en el coste de los factores económicos, con total

independencia de las variaciones del objeto, rigiéndose por su legislación específica tantas veces aludida.¹¹

- Servicio de limpieza y aseo de los acuartelamientos de la Guardia Civil durante el año 1989, adjudicado por 829.750.000 pesetas. Con relación al mismo ha llamado la atención la amplitud de su ámbito, al extenderse a todo el territorio nacional, así como la fecha de la publicación de su convocatoria en el BOE del 3 de agosto de 1988, en pleno período estival, no habiéndose formalizado el contrato hasta el 24 de enero del siguiente año. Por lo demás, se ha observado también un defecto en su afianzamiento por 1.810.000 ptas.

- Servicio de Vigilancia para los Servicios Centrales del INEM, adjudicado a la empresa "Compañía IBECO de Seguridad, S.A." por 44.532.707 ptas. En su examen se observó que la oferta de esta empresa era la más elevada de todas las presentadas --con una diferencia de 6.801.131 ptas. con relación a la más económica--, y a pesar de que el correspondiente Pliego de Bases establecía como criterios básicos de adjudicación "por orden decreciente": el precio, la calidad y el comportamiento en anteriores contratos. Por otra parte, solicitada la oportuna aclaración, se ha remitido un informe del Jefe del Servicio de Asuntos Generales, nueve meses posterior a la resolución a que se refiere, en el que basa la propuesta de adjudicación a la mencionada empresa en consideraciones generales, tales como "ser la más interesada en cuanto a experiencia se refiere", "considerar la oferta más completa e interesante para cumplir con nuestras exigencias", pero sin fundamentar en absoluto tales apreciaciones.

- Realización de un Seminario en Toledo, denominado "Evaluación de la política comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres; perspectivas futuras en relación con 1992". Adjudicado por el Instituto de la Mujer, del Ministerio de Asuntos Sociales, a la empresa "Interamericas, Viajes S.A.", por 29.872.373 ptas., cuya oferta era también la más elevada, se justificó la adjudicación en "la confianza del Organismo en la empresa adjudicataria" y por "la posibilidad" de aplicar tarifas aéreas más reducidas; pero sin que en el documento mediante el que se formalizó el contrato se recogiera ninguna reducción del precio a pagar por la Administración en este supuesto --supuesto que tampoco se produjo en la realidad--.

Las Alegaciones del Departamento se limitan a transcribir literalmente un escrito ya remitido al Tribunal durante la fiscalización del contrato --y, por lo tanto, ya tenido en cuenta en la redacción del Informe-- en el que se comunicaba la imposibilidad de haber aplicado tarifas más económicas --economía que en ningún caso hubiera revertido en favor del Estado-- y se destacaba la confianza en la empresa como causa fundamental de la adjudicación.¹²

V.4.2.- CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA ADJUDICADOS DIRECTAMENTE

De acuerdo con el carácter excepcional de este sistema, el examen de los contratos celebrados durante el ejercicio de 1989 ha alcanzado a tan solo treinta y dos contratos de asistencia técnica adjudicados directamente, con un importe total de 2.156 millones de pesetas.

Dentro de los mismos pueden destacarse brevemente los siguientes:

- Prórroga durante el primer semestre de 1989, por 120.910.642 ptas, del contrato relativo a la realización del estudio "Análisis estructural de la dieta alimenticia. Evolución y posibles ajustes de la misma" concertado por la D.G. de Política Alimentaria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El contrato prorrogado suponía a su vez la continuidad en la realización del servicio por la misma empresa desde los años 1986, en el que se obtuvo mediante concurso por un importe de 120 millones de pesetas., y 1987, en el que se le adjudicó directamente por 182 millones de pesetas, con un incremento posterior de 9 millones de pesetas; por lo demás el mencionado contrato, también adjudicado directamente en 4 de enero de 1988, por 225 millones de pesetas, fue objeto en 22 de julio siguiente de una ampliación a los "consumos fuera del hogar, por 23 millones de pesetas, --parte de cuyos trabajos debían haber sido realizados con anterioridad-- y de una alteración de anualidades por 20,6 millones de pesetas --sin que conste la correspondiente variación del ritmo de los trabajos--, por lo que parece haberse vulnerado lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo 12 de la Ley de Contratos del Estado sobre la financiación de los mismos, --vulneración que aparece confirmada al reconocerse en la adjudicación del contrato que, por dificultades presupuestarias, las anualidades establecidas "no se ajustan a los valores reales de los trabajos". En cuanto a la prórroga ahora considerada, tuvo por objeto la continuación de los trabajos durante el primer semestre del año 1989, desde el término del contrato anterior hasta la celebración del concurso --al que nos referimos en apartados anteriores--; además, y por las incidencias ocurridas en dicho concurso, hubo de concederse una nueva prórroga por el tercer trimestre de 1989, por un importe de 47,5 millones de pesetas, que fue formalizada en 9 de marzo de 1990 --y por lo tanto notablemente fuera, incluso, del período al que se refería--. Por último, de la consideración de las fechas de los documentos en los que se certifica la realización de los trabajos correspondientes al año 1988 y a sus dos prórrogas durante 1989, se desprende la existencia de retrasos de dos a tres meses y medio en la recepción de los mismos.

¹¹ Párrafos redactados a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

¹² Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

- Campañas publicitarias sobre el SIDA y sobre Hemodonación, concertadas por la D.G. de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo por 114,8 millones de pesetas, por 84,7 millones de pesetas y por 59,8 millones de ptas. Todas ellas fueron adjudicados directamente en 23 y 15 de noviembre de 1989, por haberse declarado desierto los respectivos concursos convocados en 28 de junio y 26 de julio del mismo año, al no haberse considerado adecuada ninguna de las ofertas presentadas, decidiéndose acudir a la contratación directa. En este nuevo procedimiento se solicitaron ofertas de todas las empresas que habían participado en los anteriores concursos, practicándose las indicadas adjudicaciones; más sin que se hayan aclarado por el Organismo contratante --a pesar de haberse solicitado expresamente-- las innovaciones introducidas en sus ofertas por las empresas adjudicatarias que las hicieron satisfactorias.

Ya en fase de Alegaciones, el Departamento contratante aclara que las proposiciones presentadas a los respectivos concursos fueron desestimadas por no ajustarse a las líneas básicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones, cayendo en tremendos que pudieran crear sentimientos de rechazo ya sobre los enfermos del Sida ya sobre la población a la que iba dirigida la campaña de hemodonación; aspectos que, una vez aclarados con los interesados, se corrigieron en las ofertas presentadas en la contratación directa. Sin embargo, y con independencia de que no se han remitido los Pliegos de Prescripciones primitivos, ni indicado cuales de sus cláusulas resultaron vulneradas por las proposiciones presentadas a los concursos, parece anómalo el que dichos aspectos --que resultaban de la experiencia procedente de contratos celebrados en años anteriores-- no hubieran sido suficientemente aclarados en los respectivos concursos, cuyo período de preparación se aproximó a los seis meses, resolviéndose en cambio en los escasos días en los que se tramitó la contratación directa.¹³

- Campaña de publicidad sobre "las actividades del Ministerio de Sanidad y sobre difusión de hábitos de vida saludable y divulgación del sistema sanitario público", adjudicada directamente por razones de urgencia, en 19 de abril de 1989, por 128,7 millones de pesetas. La mencionada urgencia se fundamentaba, según el Organismo contratante, de un lado, en la aparición del teléfono de urgencia 061, debido a la saturación que se había producido en el último invierno en los servicios sanitarios, y, de otro, en la prevención de los desajustes que presumiblemente iban a producirse en el verano, por el traslado masivo de personas a lugares distintos de su residencia habitual --aspectos sobre los que se insiste en las Alegaciones del Departamento--; sin, embargo, no parece que ninguno de estos hechos tuviera el carácter de imprevisible, por lo que pudo atenderse a la contratación mediante algún sistema de concurrencia general, de haberse tenido en cuenta aquellas necesidades en tiempo oportuno.

V.5.-CONSIDERACION ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS

V.5.1.- CONSTRUCCION DEL AUDITORIO NACIONAL DE MUSICA, EN MADRID

Iniciado el proceso contractual para la construcción del edificio mediante la aprobación de un primitivo proyecto, en el mes de febrero de 1.984, fue este seguido de una larga serie de contratos por obras de reforma y complementarias y de contratos de suministro por instalaciones --expuestas resumidamente al final del presente Informe-- en la forma que se detalla a continuación.

V.5.1.1.- Contratos de obras relativas la construcción del edificio

V.5.1.1.1.- Celebración del contrato primitivo

El proyecto de las obras primitivas fué aprobado técnicamente por el Subsecretario del Departamento de Cultura en 29 de febrero de 1.984, con un presupuesto de contrata de 1.575.570.198 ptas., autorizándose la contratación por el Consejo de Ministros de 23 de mayo siguiente, por el indicado presupuesto, con cláusula de revisión de precios según fórmula polinómica núm. 23, y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Realizado el oportuno concurso-subasta, en 16 de julio de 1.984 se adjudicó la ejecución de las obras por el citado Subsecretario a una Unión Temporal de Empresas, por un importe 1.084.780.081 ptas. --que resulta de una baja del 31,15% sobre el indicado presupuesto de contrata--, después de rechazarse por temeraria la oferta más económica, ya que su baja porcentual, del 36,78%, excedía en más de diez unidades de la media aritmética del conjunto de licitadores, que fué del 25,81%.

En fin, previa constitución de la preceptiva fianza definitiva, se formalizó el contrato en 26 de noviembre de 1.984, y se realizó la comprobación del replanteo por Acta suscrita en el siguiente día que, aún recogiendo distintas reservas por parte de la contrata, debe considerarse definitiva, según escrito del Gerente del Organismo de 26 de septiembre de 1.990, por haber desaparecido su causa posteriormente y avenirse el contratista a que su fecha marcara el comienzo de las obras.

V.5.1.1.2.- Proyectos por obras de reforma y complementarias.

Iniciada la construcción del edificio, durante la misma fueron formándose los siguientes proyectos por obras de reforma y complementarias, que se adjudicaron a la misma Agrupación Temporal contratista de las obras primitivas con aplicación de la baja porcentual ofrecida en la licitación.

¹³ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

- Primer Proyecto reformado.- Aprobado técnica y económicamente en 18 de noviembre de 1.985, con un presupuesto líquido de 133.996.652 ptas. --que supone un incremento del 12,35% del primitivo--, fué debido a cambios en la cimentación, por haber aparecido durante la ejecución algunas zonas de terrenos con características distintas a las detectadas en los sondeos previos y por la imposibilidad de realizar la cimentación primitivamente prevista al no haberse realizado en su momento las expropiaciones de las fincas colindantes con la del edificio.

- Segundo proyecto reformado.- Aprobado técnicamente en 20 de enero de 1.987 y económicamente en 24 de abril siguiente, por un importe líquido de 71.343.208 ptas. --que supone un aumento del 6,58% del presupuesto primitivo--, recogió cambios en la estructura y forjados, a consecuencia de la reordenación de los sótanos ocasionada por el anterior reformado de cimentación, y por consideraciones acústicas, que aconsejaban también la modificación de los forjados y el sistema de aislamiento y cierre de la cubierta.

- Tercer proyecto reformado.- Aprobados su proyecto y el gasto correspondiente en 4 de febrero y 30 de septiembre de 1.988, respectivamente, por un importe líquido de 535.999.198 ptas. --significativo de un incremento del 49,41% del presupuesto inicial--, tuvo por objeto, de una parte, el nuevo modulado en las fachadas a consecuencia del anterior cambio de estructura, y de otra, la nueva distribución de huecos motivada por las decisiones de alojar en el Auditorio la sede de la Joven Orquesta Nacional y de convertir la Sala de Ensayos del Coro en 3ª Sala de Conciertos y Conferencias, utilizable también como Sala de Grabaciones. Dada la importancia de este Reformado, hubo de solicitarse el preceptivo informe del Consejo de Estado que lo evacuó favorablemente, en 28 de julio de 1.988, si bien insistiendo en la "necesidad de extremar el rigor y celo en la elaboración del Proyecto inicial de cualquier obra, para que no haya que recurrir a su ulterior modificación, ni menos a sucesivas modificaciones".

- Proyecto por obras de urbanización de la plaza de la fachada Norte del edificio.- Fue consecuencia de los acuerdos con el Ayuntamiento para crear un entorno adecuado al acceso al Auditorio, en cuya virtud este Organismo se encargaría de la urbanización de una plaza sobre la finca colindante a su fachada Norte en la que se había construido un aparcamiento subterráneo, aprobándose su proyecto y gasto, respectivamente, en 19 de octubre y 11 de noviembre de 1.988, por un importe líquido de 124.413.134 ptas., que supone un 11,47% del presupuesto inicial de las obras principales de construcción del edificio, sin que se haya remitido --a pesar de haberse reclamado expresamente-- la correspondiente Acta de comprobación del replanteo marcando el inicio de la ejecución.

- Proyecto adicional.- Por último, casi simultáneamente al proyecto anterior, en 17 de octubre de 1.988 se aprueba un proyecto adicional referido a la construcción de un edificio Anexo al del Auditorio para albergar el Centro de Transformación, grupo electrógeno, cuartos de contadores de agua, los grupos de presión, aljibe sanitario y de incendios, etc.; instalaciones previstas en su mayoría por el proyecto primitivo en los sótanos del edificio, pero que se decidió posteriormente trasladar a otro anexo por consideraciones acústicas. Este contrato fué adjudicado en 26 de enero de 1.989, por un importe líquido de 76.085.895 ptas. --que supone un nuevo incremento del 7,01% respecto del presupuesto primitivo--, faltando también en el mismo el Acta de comprobación del replanteo.

V.5.1.1.3.- Ejecución y terminación de las obras

En base a los indicados plazo de ejecución y fecha del comienzo de las obras primitivas, éstas debían concluir el 27 de noviembre de 1.987. Mas, el día 24 anterior se concede una prórroga de siete meses, para compensar el tiempo supuesto por los reformados, terminando el nuevo plazo en 27 de junio de 1.988.

De acuerdo con ello, las sucesivas certificaciones de obra por las comprendidas en el proyecto primitivo se van produciendo desde el mes de diciembre de 1.984 al de mayo de 1.988 --satisfaciéndose en las posteriores a enero de 1.986, además del precio líquido de las obras realizadas, la cantidad de 62.804.295 ptas. para compensar al contratista de la diferencia de gravamen que supuso para él la sustitución a partir de la fecha indicada del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, vigente en el momento de la elaboración del presupuesto primitivo y de la formulación de su oferta, por el nuevo Impuesto sobre el Valor Añadido, realizándose su cálculo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2444/1.985, de 27 de Diciembre--. Las certificaciones de obra relativas al primer proyecto reformado se producen durante los meses de septiembre a diciembre de 1.985, con un pequeño resto de 26.264.764 ptas. que se certifica en diciembre de 1.986; las del Segundo y Tercer reformados en septiembre de 1.987 y de enero a mayo de 1.988 --comprendiendo cantidades de 4.756.214 ptas. y 35.733.280 ptas. por la referida repercusión tributaria--; y las de las obras complementarias y adicionales en el periodo de diciembre de 1.988 a mayo de 1.989 y en el mes de abril de 1.989 --también con compensaciones de 8.294.209 ptas. y 5.072.360 ptas. por el indicado fenómeno fiscal--.

No se ha remitido al Tribunal, a pesar de haberse reclamado por nuestro escrito de 25 de abril de 1.991, la certificación acreditativa de la fecha de terminación efectiva de las obras objeto de los contratos examinados y de la entrada en funcionamiento del edificio, o de cada una de sus partes, si bien, de las fechas de las certificaciones de obras se deduce que la mayor parte de las mismas fueron concluidas para mediados de Noviembre de 1.988, recibándose provisionalmente su totalidad en 15 de Noviembre de 1.990 --extremos éstos que parecen confirmados

por las Alegaciones del Organismo, que precisan que debe entenderse como fecha de terminación efectiva de las obras la ya citada de recepción provisional, aunque el Auditorio entró parcialmente en funcionamiento en el año 1.988, en que se inauguró la sala de conciertos"--.

En fin, tampoco se ha remitido la liquidación final de las obras, reclamada mediante nuestro citado escrito, indicándose tan solo en el de 27 de junio de 1.991 que la misma alcanzó la cantidad de 323.633.980 ptas., que supone un incremento del 29,83% respecto del contrato primitivo, e incluso del 15,97% respecto de todos los contratos celebrados.

V.5.1.2.- Contratos de suministro referentes a instalaciones del edificio

En los días 26 y 28 de septiembre de 1.988 se ordenó la iniciación de siete expedientes de contratación de suministros referidos respectivamente al Equipamiento Electrónico del edificio --comprensivo del sistema de megafonía, traducción simultánea, alumbrado exterior de la fachada, instalación telefónica, alimentación eléctrica de unidades móviles de Televisión, antenas UHF, VHF y FM, alumbrado de emergencia y señalización de peldaños de escaleras, etc.--, Aparatos Elevadores, Elementos de Iluminación, Equipo de Climatización, Sistema de Seguridad, Sistema de Protección contra Incendios, y Equipamiento Especial y Complementario --como estructura mecánica para sustentación de los órganos, escaleras de madera para las dos salas, escaleras metálicas de emergencia, etc.--.

Por lo demás, estos contratos fueron adjudicados directamente por razones de urgencia, en los días del 5 al 13 de octubre del mismo año, 1.988, normalmente sin consultar a otras empresas, a una de las integrantes de la Agrupación Temporal que había realizado la construcción del edificio, por un importe global de 445 millones de pesetas., con bajas que en la mayor parte de las veces no superaron el 1% del presupuesto de contrata --sin que en ningún caso alcanzaran su 3,5%--. Teniendo, en fin, un plazo de ejecución de 20 días y siendo recibidos formalmente sus respectivos objetos mediante actas fechadas en 30 de diciembre de 1.988.

Por lo demás, existen otros contratos de suministros también adjudicados a empresas integrantes de la Agrupación Temporal adjudicataria de las obras de construcción del edificio, por importes poco significativos y celebrados ya en pleno periodo de funcionamiento del Auditorio.

V.5.1.3.- Consideraciones sobre estos contratos

Como premisa básica a la consideración de estos contratos, debe destacarse la singularidad del edificio proyectado, que hace que los aspectos de diseños, acabado y decoración cobren una dimensión normalmente inexistente en otras construcciones, así como su especial destino, que otorga un especial relieve a los problemas de acústica que exigieron ensayos con rayos laser sobre maqueta y numerosas mediciones y pruebas durante las obras, impidiendo una selección apriorística de muchos materiales y soluciones constructivas. Además, junto a estas consideraciones generales, expuestas por el Gerente del Organismo en su escrito de 26 de septiembre de 1.990, deben de tenerse en cuenta las condiciones particulares de la construcción, en una zona primitivamente sin urbanizar y sobre una parcela que coincidía exactamente con el perímetro de la construcción, y la influencia de la proyectada reconversión del Teatro Real en Teatro de la Opera, que implicaba su cierre provisional y que, al ser frecuentemente utilizada como sala de conciertos, motivaba la necesidad de tener en servicio el nuevo auditorio para así evitar la interrupción de las representaciones.

Ahora bien, después de reconocido lo anterior, debe destacarse también la extraordinariamente complicada contratación de estas obras, con un elevado número de proyectos por obras de reforma y complementarias que, en términos de eficacia, han ocasionado el que la ejecución de las obras se haya demorado un año respecto del plazo inicialmente previsto. Por otra parte, y en el aspecto económico debe resaltarse también cómo el primitivo presupuesto de adjudicación de 1.084.780.081 ptas. se ha visto sucesivamente incrementado en otros 941.838.087 ptas. por las indicadas obras de reforma y complementarias y en 323.633.980 ptas. en concepto de liquidación provisional --con las reservas derivadas respecto de esta última cifra del citado hecho de no haberse justificado mediante la remisión de su expediente-- lo que supone un aumento global de 1.265 millones de pesetas., a precios de la primitiva contrata, representando un incremento de 116,66% respecto del indicado presupuesto primitivo; cantidades a las que deben añadirse las de 253 millones de pesetas satisfechas por revisión de precios y 116 millones de pesetas en concepto de diferencias de gravamen, así como la de 445 millones de pesetas. correspondiente a instalaciones fijas contratadas como suministros, para llegar a un total de 3.166.402.846 ptas., abonadas a la repetida Agrupación Temporal y a una de sus empresas integrantes a consecuencia de su primitiva adjudicación.

Por otra parte, y como aspectos particulares, pudieran destacarse los siguientes:

- En primer lugar, debe insistirse en el elevado número de proyectos reformados del primitivo que se fueron produciendo durante su ejecución; hecho que, a pesar de la reconocida especialidad del edificio, hace dudar del celo y rigor puesto en el estudio del proyecto primitivo, tal como indirectamente se desprende de la recomendación contenida en el citado informe del

¹⁴ Párrafo modificado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

Consejo de Estado respecto del tercer reformado. Por otra parte, debe advertirse que, además de las obras de reforma así consideradas por sus proyectos, hay que tener como tales las incluidas en el denominado "adicional", no sólo por la naturaleza de las instalaciones comprendidas en el mismo --como el Centro de Transformación, Grupo electrógeno, Aljibe sanitario y de incendios, etc.--, que eran absolutamente necesarias para el funcionamiento del conjunto, sino también por el hecho de haber sido previstas en su mayoría en el proyecto primitivo, decidiéndose posteriormente su ubicación en un edificio Anexo al principal del Auditorio. E igualmente deben considerarse como obras de reforma las recogidas en la liquidación provisional, ya que de acuerdo con lo establecido por la cláusula 62 del Pliego de las Generales, debieran ser objeto de un proyecto reformado al exceder del 10% del precio del contrato, cualquiera que fuese la acepción en la que se entienda este término.

- En cuanto a la realización de estas obras, las comprendidas en el Primer reformado fueron ejecutadas parcialmente sin previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, ya que estas actuaciones se produjeron en 4 y 18 de noviembre de 1.985, cuando ya se habían expedido las dos primeras certificaciones, que acreditaban la realización de obras por 66.678.453 ptas.; y, de igual modo, el tercer reformado fué enteramente ejecutado sin tales requisitos, en cuanto que los mismos se produjeron en 8 y 30 de septiembre de 1.988, cuando las correspondientes certificaciones de obras, por un importe de 571.732.478 ptas. se referían al período de enero a mayo del mismo año. Debiéndose señalar que estas irregularidades suponen una clara vulneración de lo dispuesto por los artículos 125 y 155 del Reglamento General de Contratación y de las cláusulas 59 y 62 del Pliego de las Generales, así como de la normativa específica que regula la realización de los gastos públicos, sin que conste que en ambos casos se haya solicitado su convalidación por el Consejo de Ministros.

Asimismo, y en cuanto al denominado proyecto "adicional", aunque formalmente su gasto de 81.157.755 ptas. fue fiscalizado y aprobado en 13 y 26 de enero de 1.989, certificándose la realización de las obras en el mes de abril siguiente, parece que las mismas debían de haberse ejecutado con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Auditorio --presumiblemente antes del mes de noviembre del año anterior--, puesto que no se concibe este hecho a falta de instalaciones tan esenciales como las comprendidas en este proyecto. Y, también fueron ejecutadas sin previa formación de proyecto y fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, por 323.633.980 ptas., las obras recogidas en la liquidación provisional, por las razones indicadas en el apartado anterior.

- Por último, y por lo que se refiere a los contratos de suministro, todos ellos adjudicados directamente a una de las empresas integrantes de la Agrupación Temporal contratista de las obras de construcción del edificio, por un importe conjunto de 445 millones de pesetas., parece que, por tratarse de instalaciones fijas, debieron calificarse de contratos de obras y comprenderse en el proyecto primitivo, o al menos en alguno de sus reformados, con lo que se hubieran beneficiado de la baja aplicable a los mismos, que contrasta notablemente con la obtenida en esta contratación directa.

Por lo demás, el Gerente del Organismo, en su escrito de 26 de septiembre de 1.990, ha justificado la "reconocida urgencia" de estos contratos, determinante de su contratación directa, en la decisión adoptada por el Ministerio sobre la fecha de inauguración del Auditorio --que "solo podía realizarse en octubre, en hipótesis de cualquier año, a comienzos de la temporada de conciertos"--, y en el hecho de que las obras y los suministros, equipos e instalaciones recogidos en este grupo de contratos sólo podían definirse a medida que la obra total pasaba por determinadas fases, lo que exigió una gran rapidez a su realización. E igualmente se justifica la falta de promoción de concurrencia en la oferta por entender que empresas distintas de la adjudicataria principal interferirían gravemente el ritmo de ejecución de las obras y hubieran necesitado un plazo más largo para realizar las instalaciones, por su desconocimiento de la estructura e instalaciones ya realizadas. Mas, con independencia de ello, sigue pareciendo extremadamente corto, incluso para dicha "adjudicataria principal", el plazo de veinte días establecido para la realización de estas instalaciones por el citado importe conjunto de 445 millones de pesetas. --a menos que las repetidas instalaciones se hubieran ido realizando por la empresa adjudicataria durante la construcción del edificio--.

CUADRO RESUMEN DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO E INSTALACIONES DEL AUDITORIO NACIONAL DE MUSICA DE MADRID

1.-CONTRATOS DE OBRAS, POR CONSTRUCCION DEL EDIFICIO.

Objeto y fecha de adjudicación	Importe de Adjudicación	% Baja	Diferencias gravámen (IVA)	TOTAL
1.1.-Proyect.primitivo 16.07.84	1.084.780.081	31,15	62.804.295	1.147.584.376
1.2.-Primer reformado 18.05.85	133.996.652	31,15	---	133.996.652
1.3.-Segundo reform. 24.04.87	71.343.208	31,15	4.756.214	76.099.422
1.4.-Tercer reformado 30.09.88	535.999.198	31,15	35.733.280	571.732.478
1.5.-Obras complement. 18.11.88	124.413.134	31,15	8.294.209	132.707.343
1.6.-Proyect.Adicional 26.01.89	76.085.895	31,15	5.072.360	81.158.255
1.7.-Liquidación Provisional	323.633.980	31,15	---	323.633.980
Revisión de precios	253.943.265			253.943.265
TOTAL	2.604.195.413		116.660.358	2.720.855.771

2.-CONTRATOS DE SUMINISTRO, POR INSTALACIONES.

Objeto y fecha de adjudicación	Importe de Adjudicación	% Baja	TOTAL
2.1.-Equipamiento electrónico 5.10.88	124.701.833	0,87	
2.2.-Elementos de iluminación 11.10.88	82.110.072	0,79	
2.3.-Elementos elevadores 13.10.88	80.093.220	2,35	
2.4.-Equipo de climatización 6.10.88	49.391.613	0,46	
2.5.-Sistema de seguridad 6.10.88	48.408.725	0,9	
2.6.-Protección contra incendios 13.10.88	13.208.920	3,36	
2.7.-Liquidación Provisional	47.632.692	2,21	
TOTAL	445.547.075		445.547.075
TOTAL GENERAL	---		3.166.402.846

V.5.2.- OBRAS DE RESTAURACION DEL EDIFICIO CIRCULAR DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID Y SU ADAPTACION PARA INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES

La realización de las obras indicadas encuentra su base originaria en el Convenio celebrado en 1 de agosto de 1.983 entre la Universidad Complutense de Madrid, a la que estaba adscrito el mencionado edificio, y el Ministerio de Cultura, en cuya virtud éste se obligaba a la rehabilitación de dicho edificio hasta su perfecto estado de funcionamiento, debiéndose comenzar las obras en el plazo de un año desde la fecha del Convenio y estar terminadas en un período de cuatro años.

En cumplimiento de este compromiso se procedió por el citado Departamento a la realización de distintas obras con la indicada finalidad, agrupadas a efectos de su contratación y ejecución en varias Fases sucesivas. Si bien, por el Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se ha indicado a nuestro requerimiento, en su escrito de 14 de septiembre de 1.989, que no consta que existiera un Plan General o Anteproyecto en el que se previera la totalidad de las obras a realizar, y que la iniciación de las mismas se debió a la necesidad de ubicar al personal, instalaciones y obras de los Servicios de Bienes Muebles, que debían desalojar los locales en los que estaban situados, optándose por el Edificio Circular de la Ciudad Universitaria para conseguir, a la vez, la recuperación de un edificio que, habiéndose diseñado precisamente para Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, y obtenido un Premio Nacional de Arquitectura, llevaba más de quince años abandonado y en continuo proceso de degradación.

Por lo demás, de acuerdo con las relaciones certificadas formadas por el Organismo contratante, y una vez examinados los correspondientes extractos de expediente remitidos a este Tribunal, así como los documentos y aclaraciones enviados a sus sucesivos requerimientos, la contratación y ejecución de las obras tuvo lugar de la manera que se indica resumidamente al final del presente Informe y se desarrolla a continuación. Sin que sus relaciones de obras puedan considerarse definitivas, ya que la última comunicación al respecto de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de 23 de mayo de 1.991, indica que "de momento" no existen más expedientes de contratación.

V.5.2.1.- Obras de Restauración (Primera Fase)

- El proyecto de las obras primitivas comprendió las necesarias para completar la estructura del edificio, proceder al cierre total del mismo, subsanar los deterioros producidos por los agentes atmosféricos durante el período de abandono y dotarle de condiciones de autodefensa para poder acometer la terminación de instalaciones y acabado del mismo, siendo aprobado técnicamente en 27 de febrero de 1.984, con un presupuesto de contrata de 98.601.012 ptas. y un plazo de ejecución de 6 meses, sin contener cláusula de revisión de precios. Iniciándose el expediente para su contratación directa, dado el carácter artístico de las obras, al tratarse de un edificio enclavado en el conjunto de la Ciudad Universitaria de Madrid --del que se ha incoado un expediente para su declaración de Conjunto Histórico Artístico-- y por ser una importante muestra de la arquitectura moderna, Premio Nacional de Arquitectura y uno de los edificios seleccionados para su visita por el Congreso de la Unión Internacional de Arquitectura, así como por razones de seguridad, dada su proximidad al Palacio de la Moncloa.

No consta en el expediente remitido a este Tribunal, a pesar de haberse solicitado expresamente mediante nuestro oficio de 21 de agosto de 1.989, la documentación de las gestiones realizadas en promoción de ofertas, mas de la propuesta de la Junta de Compras del Departamento resulta que se recibieron de nueve empresas, proponiéndose la adjudicación a la más ventajosa económicamente. Por lo que, en 3 de julio de 1.984, el Subsecretario del Departamento adjudicó definitivamente el contrato a la mencionada empresa en 73.940.899 ptas., que suponen una baja del 25,01% respecto del presupuesto de contrata; sin que esta oferta se considerase temeraria a pesar de exceder en 16,22 unidades de la media aritmética de las bajas porcentuales presentadas, y sin que se realizaran las oportunas gestiones para comprobar la posibilidad de cumplimiento de la misma, según el citado escrito del Director del Organismo de 14 de septiembre de 1.989, ya que la repetida empresa había realizado en su momento las obras de construcción del edificio y estaba recomendada por la dirección facultativa.

En fin, el correspondiente contrato fue formalizado en documento administrativo en 17 de julio de 1.984, realizándose la

comprobación del replanteo en el siguiente día y comenzando a correr el plazo de ejecución convenido.

V.5.2.1.1.- En 26 de diciembre de 1.984 se supervisó un proyecto reformado del anterior, basado en cambios de criterio respecto de la cubrición del lucernario de cubiertas y del cierre del edificio, en la inclusión de un nuevo tipo de impermeabilización de jardinerías y en diferencias de mediciones e inclusión de nuevas partidas, con un presupuesto adicional líquido de 14.737.024 ptas., que supone un incremento del 19,95% respecto del presupuesto primitivo, adjudicándose al mismo contratista en 21 de marzo de 1.985.

- En cuanto a la ejecución de estas obras, las del proyecto primitivo fueron realizadas durante los meses de julio de 1.984 a febrero de 1.985 y las de su reformado de marzo a mayo de 1.985, recibiéndose provisionalmente ambas en 5 de noviembre del mismo año.

La liquidación provisional de las mismas fue aprobada por el Director General de Bellas Artes en 10 de octubre de 1.986, arrojando un saldo a favor del contratista como diferencia entre la obra proyectada y la realmente ejecutada, a precios de adjudicación, de 8.762.693 ptas; cantidad que viene a suponer un incremento del 9,88% respecto de los presupuestos primitivo y adicional, pero que se eleva al 11,85% respecto del primero de ellos exclusivamente.

V.5.2.2.- Rehabilitación y adaptación de las plantas sótano, semisótano y baja (2ª Fase)

- El proyecto primitivo de estas obras tuvo por objeto inicialmente la rehabilitación y puesta en servicio de la planta baja y la recuperación de gran parte de los sótanos, que se destinarían a laboratorios, mediante la excavación y vaciado de los mismos transformándolos en semisótano con iluminación directa perimetral por la construcción de un patio inglés, siendo aprobado técnicamente en 22 de mayo de 1.985 con un presupuesto de contrata de 239.429.230 ptas., cláusula de revisión de precios según fórmula núm. 19 y un plazo de ejecución de 10 meses, y disponiéndose su contratación directa en base al carácter artístico de las obras y por razones de seguridad de forma análoga a la Fase anterior; si bien en el presente caso no se consideró conveniente solicitar ofertas distintas a la de la adjudicataria del contrato anterior, por ser esta empresa la que "en la actualidad viene realizando las obras correspondientes a la Primera Fase, teniendo ya conocimiento del personal a su cargo los Servicios de Seguridad del Palacio de la Moncloa".

En consecuencia, en 13 de noviembre de 1.985 se produjo la adjudicación a dicha empresa por el importe de su oferta, de 215.462.364 ptas., que representa una baja del 10,01% del presupuesto de contrata. Realizándose la comprobación del replanteo en el día 21 siguiente, en cuya Acta se indica la decisión del Director General de Bellas Artes de habilitar solamente los sótanos existentes y centrar las actuaciones en las plantas baja y primera --variación explicada en las contestaciones del Organismo de 25 de abril de 1.990 y 10 de mayo de 1.991, por la urgente necesidad de instalar en este edificio al Servicio de Restauración de Obras de Arte, que se encontraba en el Museo de América, y al Servicio de Restauración de Libros y Documentos, situado en el Archivo Histórico Nacional, que debían desalojar estas ubicaciones--, y formalizándose el contrato el 29 del mismo mes y año.

- Iniciada su ejecución, en 4 de julio de 1.986 se concede una prórroga de dos meses, por no haberse podido desarrollar los trabajos a ritmo adecuado ante la indefinición del programa de uso del edificio.

Por otra parte, en 26 de agosto y 13 de noviembre del mismo año se aprueban técnicamente sendos proyectos por obras de reforma, motivadas por el indicado cambio de las obras previstas en el primitivo, y por otras denominadas "complementarias", para mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento de la parte del edificio que va a ocuparse, con instalaciones de detección y extinción de incendios, grupo electrógeno, cámara de fumigación y desinfectación, cubrición de patios y colocación de persianas enrollables. Cuyos correspondientes contratos fueron adjudicados al contratista de las obras primitivas y principales en 23 de septiembre y 4 de diciembre de 1.986, por importes líquidos respectivos, a precios de la primera contrata, de 45.841.085 y 45.803.888 ptas., que suponen incrementos del 19,94 y 19,93% respecto del contrato primitivo --a los cuales se añadieron las cantidades de 2.865.068 y 2.862.742 ptas., con objeto de compensar el mayor peso tributario que significó para el contratista la sustitución del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas existente en el momento de la adjudicación del primitivo por el Impuesto sobre el Valor Añadido que se establece en 1º de enero de 1.986, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2.444/1.985, de 27 de diciembre--.

En fin, en 8 de octubre de 1.987 vuelve a aprobarse un Segundo Reformado a las obras de esta Fase, en el que, sin repercusión económica, se recoge la eliminación de alguna de las partidas previstas en el primitivo y la creación de otras nuevas de acuerdo con el organigrama definitivo del Organismo y el programa de uso del edificio.

V.5.2.2.1.- En cuanto a la realización de estas obras, lo fueron dentro de sus respectivos plazos de ejecución, según las certificaciones de obra expedidas para el pago de su precio; más concretamente las primitivas se ejecutaron durante los meses de noviembre de 1.985 a enero de 1.987, las del Primer Reformado de octubre de 1.986 a febrero de 1.987, y las complementarias de diciembre de 1.986 a abril de 1.987. De donde resulta, a su vez,

que las modificaciones recogidas en el Segundo Reformado --dadas las fechas de su aprobación-- debieron ejecutarse sin previo proyecto, satisfaciéndose con cargo a los créditos aprobados para las obras anteriores.

Por lo demás, las obras de esta Fase fueron recibidas conjuntamente mediante Acta de 23 de febrero de 1.988, aprobándose sus liquidaciones provisionales en 13 de marzo de 1.989 para las primitivas y sus reformados y en 19 de septiembre siguiente para las complementarias, arrojando respectivamente saldos en favor del contratista, por exceso de las obras ejecutadas respecto de las proyectadas, de 25.326.759 y 4.202.229 ptas., a precios de la contrata primitiva --aumentados en 1.568.798 y 280.149 ptas., por la referida repercusión tributaria--, que suponen incrementos del 11,75% y del 1,95% respecto del presupuesto de las obras primitivas.

En fin, debe observarse que, en contestación al requerimiento por este Tribunal de relaciones certificadas de las certificaciones expedidas para el pago de las revisiones de precios correspondientes a este contrato y al resto de los que incluían la oportuna cláusula, el Secretario General de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos indica, en su escrito de 23 de mayo de 1.991, que la empresa adjudicataria no ha presentado ninguna liquidación por revisión de precios de los expedientes reseñados".

V.5.2.3.- Obras de rehabilitación y adaptación de las Plantas Segunda y Tercera (3ª Fase)

- El proyecto correspondiente fue aprobado en 2 de julio de 1.987, por un presupuesto de contrata de 302.013.008 ptas. y un plazo de ejecución de ocho meses, adjudicándose directamente a la misma empresa, también sin ninguna concurrencia de ofertas, por las mismas razones señaladas en la Fase anterior, en 21 de septiembre siguiente, por el importe de su oferta de 286.882.156 ptas., que representa una baja del 5,01% sobre el indicado presupuesto de contrata, formalizándose el contrato en 16 de octubre de 1.987 y realizándose la comprobación del replanteo el día 20 del mismo mes y año.

V.5.2.3.1.- En 30 de diciembre de 1.989 se aprobó técnica y económicamente un proyecto reformado a las obras de esta Fase, por modificaciones en su primitivo, una vez conocida la distribución definitiva de las plantas, con un presupuesto adicional líquido de 57.281.874 ptas., que representa un incremento del 19,96% respecto del presupuesto inicial, realizándose la comprobación del replanteo en 1 de febrero de 1.989.

V.5.2.3.2.- En cuanto a la ejecución de las obras, figura en el expediente un Acta de suspensión temporal total de las obras primitivas, de 29 de octubre de 1.988, por necesidad de modificaciones en su proyecto y hasta que se redactara el correspondiente reformado. Y, de acuerdo con ello, las certificaciones de obra para el pago de su precio fueron expedidas desde el mes de octubre de 1.987 al de febrero de 1.989, con una interrupción en el periodo de octubre de 1.988 a enero de 1.989; mientras que, por su parte, las obras de reforma fueron certificadas en los meses de febrero y marzo de 1.989.

En fin, ambas obras fueron recibidas conjuntamente mediante Acta de fecha 19 de junio de 1.989, indicándose en el escrito del Director del Organismo de 10 de mayo de 1.991 que "no existe liquidación"; mas sin que se especifique si ello obedece al hecho de no haber resultado diferencias entre la obra proyectada y la realmente ejecutada, o simplemente a no haberse practicado todavía dicha operación.

V.5.2.4.- Obras de Urbanización (4ª Fase)

El correspondiente proyecto fué aprobado técnicamente en 2 de julio de 1.987, por un presupuesto de contrata de 75.359.741 ptas., cláusula de revisión de precios según fórmula núm. 4 y plazo de ejecución de 8 meses. Y, al igual que en las Fases anteriores, y por las mismas razones, fueron adjudicadas directamente las obras, sin concurrencia de ofertas, en 29 de julio de 1.987, al mismo contratista por el importe de su oferta, de 71.576.682 ptas., que supone una baja del 5,02% sobre el presupuesto de contrata, formalizándose el documento administrativo en 17 de septiembre de 1.987.

La comprobación del replanteo de estas obras fue realizada mediante Acta fechada en 10 de octubre siguiente, en la cual se manifiesta la oposición de la Universidad Complutense a la ejecución del proyecto en el eje longitudinal a la escalera principal, por lo que únicamente se iniciaron los trabajos de cerramiento de la parcela y de urbanización de la parte posterior del edificio.

V.5.2.4.1.- Solucionados los problemas con la Universidad, en 14 de junio de 1.989 se supervisa un proyecto reformado sin repercusión económica, por ser de igual importe las partidas introducidas que las suprimidas, en el que de una parte se recogen las obras de urbanización pendientes de realizar, y de otra la construcción de un sótano como almacén general.

V.5.2.4.2.- Respecto de la ejecución de las obras, las certificaciones correspondientes aparecen expedidas en dos periodos distintos, del mes de octubre de 1.987 al mismo mes de 1.988 y de octubre a diciembre de 1.989, por lo que parece que las obras estuvieron paralizadas durante un año, por los indicados problemas, mas sin que se haya enviado la correspondiente Acta de suspensión temporal total, ni la resolución concediendo una prórroga al plazo de ejecución.

Por lo demás, estas obras fueron recibidas conjuntamente en 9 de enero de 1.991, indicándose en el referido escrito del Director del

Organismo que existe una liquidación provisional pendiente de supervisión, por 6.998.196 ptas., que viene a suponer un incremento del 9,78% del presupuesto inicial.

V.5.2.5.- Obras de rehabilitación y adaptación de las Plantas Sótano Bajo, Primera, Segunda y Tercera del Sector Este (5ª Fase), de ajardinamiento (6ª Fase), de rehabilitación de espacios bajo escalinata y patio central para Biblioteca y Salón de Actos (7ª Fase), y de ampliación de sótanos para Cámara de Rayos X, Almacenes, Vestuarios y Plató fotográfico (8ª Fase)

Por último, en los meses de marzo a julio de 1.989 se aprobaron los proyectos de las obras enunciadas, con presupuestos de contrata respectivos por 166.863.220 ptas., 13.405.987 ptas., 126.403.724 ptas. y 47.577.431 ptas., cláusulas de revisión de precios según fórmula núm. 19 en el primero y tercero, y plazos de ejecución de dieciséis, tres, nueve y seis meses respectivamente. Cuyas obras fueron adjudicadas en 7 de abril, 16 y 21 de junio y 19 de septiembre de 1.989, también a la misma empresa, sin ninguna concurrencia, por iguales razones que en las Fases anteriores, y de acuerdo con sus ofertas respectivas de 158.520059 ptas., 12.743.347 ptas., 120.083.538 ptas. y 45.198.559 ptas., que suponían bajas del 5,01% en la segunda de ellas y del 5% en las restantes.

En cuanto a su ejecución, resulta lo siguiente para cada una de las obras:

- Fase 5ª.- La comprobación del replanteo fue realizada en 11 de abril de 1.989, y su última certificación se refiere al mes de abril de 1.990, habiéndose recibido provisionalmente las obras en 9 de enero de 1.991, y encontrándose su liquidación pendiente de supervisión, por un importe de 15.832.128 ptas..

- Fase 6ª.- Efectuada la comprobación del replanteo en 27 de julio de 1.989, se certificaron sus obras en los meses de agosto a noviembre de 1.989 y se recibieron en 26 de junio de 1.990. Con relación a ellas, manifiesta el Gerente del Organismo que no existe liquidación provisional.

- Fase 7ª.- Habiéndose iniciado las obras correspondientes el día 1 de agosto de 1.989, la última certificación remitida a este Tribunal, correspondiente al mes de marzo de 1.990, solamente acredita la realización de obras por 111.484.055 ptas.. Por otra parte, las obras aparecen recibidas en 9 de enero de 1.991, sin que en la actualidad haya expirado el plazo legal para formular la liquidación provisional.

- Fase 8ª.- Realizada la comprobación del replanteo en 7 de noviembre de 1.989, en 30 de octubre del siguiente año --fuera ya, por lo tanto del plazo de ejecución-- se concede una prórroga de dos meses, por las intensas lluvias de principios de año que habían inundado los sótanos suspendiendo su realización, y nuevamente en 5 de diciembre de 1.990 se solicita otra prórroga, de la que no consta su concesión, por retrasos en el suministro de una puerta de características especiales, previendo la terminación de las obras para el mes de junio de 1.991. Por lo demás, como en el caso anterior, la última certificación remitida es la correspondiente al mes de mayo de 1.990, acreditándose en ella obra por 37.732.267 ptas., no habiéndose remitido la correspondiente Acta de recepción.

V.5.2.6.- Consideraciones sobre estas obras

En la consideración general de las obras que se acaban de describir en los apartados anteriores, llama la atención en primer lugar el hecho de que, habiéndose dispuesto las mismas en el Convenio celebrado con la Universidad Complutense de Madrid, de 1 de agosto de 1.983 --que se acompaña en el expediente de cada contrato celebrado--, con un plazo de ejecución de cuatro años, se hayan desarrollado mediante un sistema de Fases sucesivas, del que todavía parece desconocerse su final --como se desprende de la expresión "de momento" utilizada en el escrito de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al confirmar el número de los contratos celebrados--, a pesar de haber transcurrido casi ocho años desde su firma, y sin que se hubiera formado desde el principio un Plan General o Anteproyecto que previera desde un primer momento la totalidad de las obras a realizar, así como las partes en que pudiera dividirse su contratación en su caso, su importe económico aproximado y su sistema de adjudicación.

De igual modo, puede destacarse previamente el que, iniciada la indicada serie de obras con una Primera Fase por un presupuesto de contrata de 98.601.012 ptas., en cuya contratación se promovió una notable concurrencia de ofertas, adjudicándose con una baja prácticamente del 25% --que pudo haberse considerado aritméticamente temeraria por exceder en más de diez unidades de la media ofrecida por el conjunto de los licitadores--, se haya continuado con otras siete Fases cuyo presupuesto de contrata inicial importó conjuntamente la cantidad de 971 millones de pesetas, habiéndose adjudicado todas ellas al contratista de la anterior sin ninguna concurrencia y con bajas que se reducen al 10% en la Segunda Fase y al 5% en las restantes. Y también puede resaltarse la abundante producción de proyectos por obras de reforma y complementarias que, junto con las liquidaciones provisionales, y la indicada compensación de nuevas cargas tributarias, han elevado el coste total de las obras a la cantidad de 1.211 millones de pesetas., abonadas a la misma empresa.

Por otra parte, y como aspectos particulares, pueden destarse los siguientes:

- Respecto de la contratación y ejecución de estas obras en distintas Fases, se justifica en general por el Departamento en que

"si bien los proyectos de obras de nueva construcción pueden ser programados por anualidades, sin riesgo de abandonar otras necesidades, no ocurre lo mismo con los proyectos de restauración de Bienes Culturales, que por sus características obligan a atender con prioridad obras imprevistas que surgen en el ejercicio económico y a las que hay que atender por su carácter de emergencia". Este razonamiento resulta, pues, plenamente aplicable a las obras de conservación y restauración de Monumentos Históricos en los cuales, dado su elevado número y lo limitado de los recursos disponibles, deben distribuirse éstos en cada ejercicio económico para atender en primer lugar a las necesidades más apremiantes que eviten su pérdida o destrucción. Sin embargo, en el presente caso nos encontramos más bien ante la terminación de un edificio de moderna construcción, siquiera hubiera estado paralizada durante largo tiempo, según se dijo en el principio del presente Informe; por lo que, dentro del razonamiento del Ministerio, debe situarse dentro del grupo de obras de nueva construcción que pueden programarse por anualidades, de acuerdo con las necesidades de su utilización, y sin perjuicio de acelerar o desacelerar su ejecución de acuerdo con los posibles cambios de ritmo de éstas y las disponibilidades de cada ejercicio.

- Por otra parte, debe también destacarse el que las tres primeras Fases fueran objeto de sendos reformados, cuyos presupuestos adicionales rozan por centésimas el límite del 20% del respectivo presupuesto inicial --considerado por la Ley y Reglamento de Contratos como causa de resolución--, los cuales aparecen motivados en general por cambios de criterios sobre las soluciones constructivas, materiales a emplear o el uso y distribución de las distintas plantas del edificio; y que junto al correspondiente reformado, en las obras de la Segunda Fase aparece un denominado proyecto por "obras complementarias", pero que por comprender obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del edificio debió considerarse también como reformado, superando conjuntamente con el anterior el indicado límite del 20%, por lo que debió ser informado preceptivamente por el Consejo de Estado. Circunstancias todas ellas que ponen de manifiesto un deficiente planteamiento, no solo de la generalidad de las obras de rehabilitación del edificio, sino incluso de las comprendidas en dichas Fases.

- Dichas modificaciones de los proyectos primitivos ocasionaron la consiguiente suspensión de las obras afectadas, lo cual unido a distintas prórrogas concedidas han ocasionado retrasos respecto de los plazos de ejecución primitivamente establecidos, en detrimento de la eficacia del gasto; retrasos que alcanzan a los cuatro, cinco, nueve y dieciocho meses en las obras correspondientes a las cuatro primeras Fases, al tiempo que ya se superan los doce meses en la última Fase cuya ejecución no ha concluido a la fecha del término de la fiscalización.

- Por último, como viene siendo normal en los contratos administrativos, se observa que en la generalidad de los ahora examinados se han producido liquidaciones provisionales que, curiosamente, arrojan aumentos de obra ejecutada respecto de la proyectada con porcentajes cercanos al 10% del importe de ésta --límite máximo permitido por la cláusula 62 del Pliego de las Generales--, e incluso con porcentajes superiores en los casos en los que se han producido anteriormente reformados, según una extendida interpretación de dicha cláusula reiteradamente criticada por este Tribunal.

CUADRO RESUMEN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL EDIFICIO CIRCULAR DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID, Y PARA SU ADAPTACION A INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES (I.C.R.B.C.)

Objeto y fecha de adjudicación	Presupuesto Adjudicación	% Baja	Repercusión I V A	Precio total
1.-PRIMERA FASE - Obras de Restauración				
1.1.-Proy.primitivo 3.07.84	73.940.899	25,01	---	73.940.809
1.2.-Reformado 21.03.85	14.737.024	25,01	---	14.737.024
1.3.-Liquid.prov.5.11.86	8.762.693	25,01	---	8.762.693
TOTAL	97.762.693			97.44.616
2.-SEGUNDA FASE. Rehabilitación Planta Baja, Sótano y Semisótano				
2.1.-Proy.primitivo 13.11.85	215.462.364	10,01	---	215.462.364
2.2.-Reformado 23.09.86	42.976.017	10,01	2.865.068	45.841.085
2.3.-Complement. 4.12.86	42.941.146	10,01	2.862.742	45.803.888
2.4.-Reformado 8.10.87	---	---	---	---
2.5.-Liquid.primit. 13.03.89	25.326.759	10,01	1.568.798	26.895.557
2.6.-Liquid.compl. 19.09.89	4.202.229	10,01	280.149	4.482.378
TOTAL	330.908.515		7.576.757	338.485.272
3.-TERCERA FASE - Rehabilitación Plantas 7ª y 3ª				
3.1.-Proy.primitivo 21.09.87	286.882.156	5,01	---	286.882.156
3.2.-Reformado 30.12.88	57.281.874	5,01	---	57.281.874
(No existe liquidación)				
TOTAL	344.164.030			344.164.030
4.-CUARTA FASE. Urbanización exterior				
4.1.-Proy.primitivo 21.07.87	71.576.682	5,02	---	71.576.682
4.2.-Reformado 5.09.89	---	---	---	---
4.3.-Liquidación (pendiente)	6.998.196	5,02	---	6.998.196
TOTAL	78.574.878			78.574.878

Objeto y fecha de adjudicación	Presupuesto Adjudicación	% Baja	Repercusión IVA	Precio total
5.-QUINTA FASE-				
Rehabilitación Sector Este				
5.1.-Proy.primativo 7.04.89	158.520.059	5,00	---	158.520.059
5.2.-Liquidación (pendiente)	15.832.128	5,00	---	15.832.128
TOTAL	174.352.128			174.352.128
6.-SEXTA FASE-				
Acondicionamiento interior				
6.1.-Proy.primativo 27.07.89	12.743.347	5,01	---	12.743.347
(No existe liquidación)	---		---	---
TOTAL	12.743.347			12.743.347
7.-SEPTIMA FASE-				
Rehabilitación de espacios para Biblioteca y Salón de Actos				
7.1.-Proy.primativo 21.06.89	120.083.538	5,00	---	120.083.538
(No ha sido presentada)	---		---	---
TOTAL	120.083.538			120.083.538
8.-OCTAVA FASE-				
Ampliación Sótano				
7.1.-Proy.primativo 19.09.89	45.198.559	5,00	---	45.198.559
(No está recibida la obra)	---		---	---
TOTAL	45.198.559			45.198.559
TOTAL GENERAL	1.203.465.700		7.576.757	1.211.042.457

Madrid, Politécnica de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

La Universidad de Castilla-La Mancha hasta 1988 tenía estatuto jurídico de Organismo autónomo, por lo que las únicas cuentas incluidas en la presente fiscalización de dicha Universidad son las correspondientes al ejercicio 1989.

Dado que la disposición adicional segunda de la LRU establece que "En atención a sus especiales características y al ámbito de sus actividades, las Cortes Generales determinarán el régimen jurídico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo", hasta que se cumpla dicha previsión la citada Universidad continúa integrada en la Cuenta General del Estado al seguir teniendo la naturaleza jurídica de organismo autónomo³.

El resto de Universidades públicas radican en Comunidades Autónomas que tienen establecidos órganos de control externo propios a los que han debido rendir sus cuentas, quedando por ello excluidas del ámbito propio de esta fiscalización.

2) Temporal.

La presente fiscalización abarca las cuentas de los ejercicios 1987, 1988 y 1989 con la excepción de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1987 fue aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión del 29/1/91 y elevado a las Cortes Generales.

Por las razones expuestas en el apartado anterior no se incluyen las cuentas de los ejercicios 1987 y 1988 de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La inclusión en el Informe Anual del ejercicio 1989 de las cuentas correspondientes a dicho ejercicio y a los dos anteriores -1987 y 1988- obedece a la rendición de sus cuentas por la práctica totalidad de las Universidades a este Tribunal con notables retrasos, que superan generalmente los dos años en las referidas a los ejercicios 1987 y 1988 y un año en la de 1989.

A la fecha en que se finaliza la presente fiscalización (15/5/1991) y a pesar de su requerimiento de forma expresa e individualizada, no se han rendido las cuentas del ejercicio 1989 correspondientes a las Universidades de León y Complutense de Madrid⁴, por lo que han quedado excluidas de la presente fiscalización.

VI.1.3. OBJETIVOS DE FISCALIZACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se han establecido como objetivos generales del examen y comprobación de las cuentas rendidas por las Universidades, los siguientes:

VI.1.3.1. En cuanto a la presentación de las cuentas.

a) Comprobar que las cuentas rendidas están aprobadas por los órganos competentes de las Universidades de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Estatutos.

b) Verificar si existe coherencia interna entre los saldos de las partidas integrantes de las cuentas que deben estar correlacionados y si dichos saldos están debidamente soportados por la documentación que acredite su importe.

c) Comprobar si se han respetado y aplicado de manera uniforme los principios generales que inspiran la contabilidad presupuestaria, a fin de conseguir que las cuentas rendidas representen adecuadamente la ejecución de sus presupuestos.

d) Comprobar, en la medida que sea posible⁵, que las cuentas rendidas presentan adecuadamente la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones de cada ejercicio.

VI.1.3.2. En cuanto a la ejecución de sus presupuestos.

a) Analizar el grado de realización de la liquidación de las principales partidas correspondientes a la ejecución presupuestaria.

b) Analizar las variaciones más significativas que han tenido lugar en las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios fiscalizados.

La presente fiscalización se ha realizado mediante el examen de los estados financieros rendidos y de los anexos y documentación complementaria que los acompañan.

VI.- UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO

VI.1. INTRODUCCION

La Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), define a las Universidades como personas jurídicas de derecho público, que desarrollan sus funciones en régimen de autonomía con sometimiento a la LRU y a sus propios Estatutos.

A efectos de su inclusión en el ámbito de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas la aplicación de la LRU supone para las Universidades la pérdida de su condición de Organismos autónomos administrativos, por lo que sus cuentas no se integran en la General del Estado, y su transformación en Entes Públicos¹ sometidos a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, según dispone el art. 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

VI.1.1. REGIMEN CONTABLE DE LAS UNIVERSIDADES.

La LRU en sus arts. 54.5 y 56.1, establece que las Universidades organizarán sus cuentas bajo principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, debiendo adaptarse a la estructura de sus presupuestos y en su sistema contable a las normas que con carácter general estén establecidas en el sector público a efectos de normalización contable.

Destaca a este respecto que, a pesar del tiempo transcurrido, no se haya conformado un sistema contable uniforme para todas las Universidades que permita hacer realidad lo dispuesto en el citado art. 54.5 de la LRU, con la consecuencia de que las cuentas se presentan con criterios y formatos contables muy diversos, evidenciando la necesidad de la formulación de un plan especial con el que se adapten al Plan General de Contabilidad Pública las singularidades de las funciones y actividades que desarrollan las Universidades.

Asimismo, dado que estas Entidades no se integran en el sector público estatal (sus presupuestos no forman parte de los Generales del Estado), las cuentas de las Universidades, ante la falta de disposiciones específicas, deben rendirse al Tribunal de Cuentas en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio según dispone el art. 35.2 de la LFTCu². Dicho plazo deberá contarse, en su caso, a partir de la fecha prevista para la aprobación interna de las cuentas por la propia Universidad.

VI.1.2. AMBITO DE LA FISCALIZACION.

1) Subjetivo.

En el presente informe se incluye la cuenta de liquidación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y las de las Universidades públicas que figuran como de competencia de la Administración del Estado al no haber asumido las Comunidades Autónomas las competencias previstas en la LRU.

Estas Universidades son las de Alcalá de Henares, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, León, Complutense de

¹ Bajo esta denominación reciben las subvenciones que anualmente otorgan los Presupuestos Generales del Estado a las Universidades de competencia de la Administración del Estado, que se relacionan en el apartado VI.1.2.1) posterior.

² El art. 35.2 de la LFTCu establece: "Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del periodo que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto"

³ La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas fue informada por el Presidente del Tribunal en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991 sobre la fiscalización específica en curso de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

⁴ En fecha posterior al término del plazo marcado para la redacción de este Informe Anual se recibió la cuenta correspondiente al ejercicio 1989 de la Universidad Complutense, que ha sido examinada de acuerdo con el programa establecido a tal fin. Los resultados del examen se recogerán en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 1990.

⁵ Algunas cuentas de las Universidades no incluyen estados financieros debidamente configurados para presentar dicha situación y resultados, como expresamente se hace constar en el apartado VI.2.3 de este Informe.

VI.2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

VI.2.1. ESTRUCTURA, PRESENTACION, AUTORIZACION Y APROBACION DE LAS CUENTAS.

Sobre estos aspectos son destacables las siguientes observaciones:

a) Las Universidades Autónoma de Madrid, Salamanca y UNED rindieron sus cuentas a partir del ejercicio 1987 bajo principios de contabilidad financiera, patrimonial y presupuestaria sumándose a este procedimiento en 1988 las Universidades de Cantabria, Politécnica de Madrid y Oviedo y en 1989 las de Alcalá de Henares, Castilla-La Mancha y Zaragoza.

En el resto de las Universidades⁶ las cuentas rendidas presentan sólo la liquidación de los presupuestos en estados adaptados en líneas generales a lo establecido para los Organismos autónomos administrativos antes de la implantación en estos Entes del Plan General de Contabilidad Pública. La Universidad de Murcia presenta su cuenta de liquidación sin ajustarse a la normativa anterior ni a los nuevos principios de contabilidad pública.

b) No existe uniformidad en el tratamiento seguido por las Universidades para la autorización y aprobación de cuentas. En general la autorización se acredita con la firma del Jefe de Contabilidad, Rector o Vicerrector de Asuntos Económicos, si bien León y Murcia rinden las cuentas sin firma acreditativa alguna. Respecto de la aprobación de la gestión económica por órganos propios de la Universidad cuando los Estatutos la prevén, la heterogeneidad se muestra tanto en los documentos que deben someterse a aprobación, como en el órgano competente para realizarla.

No se presenta documento alguno que acredite la aprobación por órganos propios de la Universidad, en las cuentas rendidas por la de Extremadura, Autónoma de Madrid, Oviedo, Alcalá de Henares y Castilla-La Mancha, estas dos últimas para el ejercicio 1989. En el caso de la Universidad de Castilla-La Mancha, la falta de aprobación deriva de no haberse constituido el Consejo Social, órgano al que corresponde dicha competencia.

c) En el curso de los trabajos de fiscalización realizados, se detectó que el acto administrativo de aprobación del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 1987, fue declarado nulo de pleno derecho por Sentencia de 24 de febrero de 1989, dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso contencioso-administrativo número 975/87, por incumplimiento del obligado trámite de pase y aprobación del correspondiente anteproyecto por la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Requerida por este Tribunal la pertinente información relacionada con los efectos deducidos del cumplimiento de dicha sentencia, se manifiesta que, convocada el día 19 de junio de 1991 reunión de la mencionada Junta de Gobierno a los concretos efectos de cumplimentar la expresada sentencia, ésta aprobó el mencionado presupuesto de 1987, lo que permite entender que se ha dado cumplimiento a lo determinado por el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo⁷.

VI.2.2 CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

VI.2.2.1. Examen de los estados financieros de la liquidación del presupuesto.

A) De la documentación examinada se desprende que, en todas las Universidades fiscalizadas, excluida la de Murcia a la que se hace referencia en el apartado B) siguiente, los datos incluidos en los estados rendidos son internamente consistentes, están soportados por documentación acreditativa suficiente y presentan adecuadamente la liquidación de los presupuestos para cada Entidad y ejercicio fiscalizado, con las salvedades que se expresan a continuación:

a) Operaciones no incluidas en las cuentas rendidas.

En las cuentas de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio 1988⁸, siguen sin incluirse las operaciones realizadas por el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho; por el contrario han sido solventadas las deficiencias puestas de manifiesto respecto de la no inclusión de las operaciones realizadas por la Escuela de Estomatología, Servicios Centrales y Cursos para Extranjeros.

⁶ En este grupo aparecen, por tanto, incluidas las Universidades de Baleares, Extremadura, Murcia y Valladolid así como la Complutense de Madrid y León.

⁷ En las alegaciones formuladas por esta Universidad se certifica que la Memoria correspondiente al ejercicio económico 1989 fue aprobada por la Junta de Gobierno el 12/7/1991, fecha posterior a la de rendición de la cuenta a este Tribunal.

⁸ El citado artículo establece que: "Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y asimismo cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

⁹ En el informe de este Tribunal para los ejercicios 1986 y 1987, al que se ha hecho referencia anteriormente, se ponía de manifiesto la existencia de diversas actividades realizadas por determinados servicios cuyas operaciones no estaban incluidas en la cuenta rendida por la Universidad.

b) Remanentes de tesorería.

b.1) Las previsiones definitivas de los remanentes de tesorería de las Universidades Autónoma de Madrid y Complutense son superiores a los remanentes reales existentes al cierre del ejercicio anterior en 194 y 148 millones de pesetas para los ejercicios 1987 y 1989 respectivamente en la Autónoma, y en 93 millones para el ejercicio 1988 en la Complutense, lo que ha supuesto la aplicación como fuente de financiación del presupuesto de remanentes de tesorería ficticios por los importes indicados.

Por el contrario, las previsiones definitivas son inferiores a los remanentes por importes significativos en las Universidades de Alcalá de Henares (201 millones en 1987), UNED¹⁰ (773 y 273 millones en 1987 y 1988) y Politécnica de Madrid (703 y 707 millones en 1988 y 1989).

De acuerdo con el art. 54.3.g) de LRU los remanentes de tesorería son un recurso presupuestario y como tal debe ser tratado, siendo exigible una presupuestación y utilización rigurosa del mismo para no desvirtuar la información relativa a la capacidad o necesidad financiera de las Universidades.

b.2) Se han evidenciado errores en los cálculos de los remanentes de tesorería registrados en las cuentas con arreglo al siguiente detalle:

- En la Universidad de Extremadura para los ejercicios 1987, 1988 y 1989 los remanentes de tesorería son inferiores en 27 millones de pesetas a los que se derivan de su correcto cálculo, al no haberse subsanado los defectos recogidos en el reparo formulado por la Intervención General de la Administración del Estado a las cuentas del ejercicio 1986.

- En la Universidad de Oviedo se produce un error en el arrastre del remanente de tesorería de 1986 que motiva la sobrevaloración del mismo en 13 millones de pesetas en el ejercicio 1987. El error se corrige en la cuenta de 1988.

c) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto¹¹.

En la mayor parte de las Universidades y para todos los ejercicios fiscalizados se han contabilizado ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria en cuentas extrapresupuestarias que en algunos casos no han sido formalizados a presupuesto al cierre de los respectivos ejercicios.

Destaca a este respecto el mantenimiento como deudores extrapresupuestarios de gastos de personal, anticipos y préstamos varios por importes de 301 millones de pesetas para la Universidad de Zaragoza y de 370 para la UNED al cierre del ejercicio 1987, y de 250 y 222 millones de pesetas, respectivamente, para la Universidad de Oviedo y UNED al cierre del ejercicio 1989.

d) Anulación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores y descuadres contables.

d.1) En el ejercicio 1988 en la Universidad de Oviedo se anulaban 865 millones de pesetas, dado que se habían incluido como obligaciones pendientes de pago a pesar de haber sido satisfechas en el ejercicio anterior.

d.2) En la Universidad Politécnica de Madrid se anularon en 1988, 12 millones de pesetas de deudores por derechos reconocidos que ya habían sido cobrados en el ejercicio anterior.

d.3) En la Universidad de Oviedo para los ejercicios 1987, 1988 y 1989 se producen diferencias sustanciales entre los ingresos y pagos por operaciones extrapresupuestarias que figuran en el movimiento de las cuentas correspondientes y los consignados en los anexos resumen de ingresos y pagos que, si bien no afectan a los saldos de efectivo resultante, ponen de manifiesto inconsistencias significativas de la información suministrada por las cuentas.

e) Defectos de justificación¹².

No se aportan relaciones de deudores y/o acreedores extrapresupuestarios que permitan contrastar los valores pendientes de cobro y/o pago que figuran en las cuentas de las Universidades de Extremadura (1988 y 1989), Oviedo (1988 y 1989) y Zaragoza (1989).

f) Otros defectos¹³.

f.1) Los saldos de tesorería que figuran en las cuentas de liquidación del ejercicio 1988 de la Universidad Complutense de

¹⁰ Hay que tener en cuenta que esta Universidad -según lo indicado en el punto c) posterior- tenía pendiente de aplicación presupuestaria 370 millones de pesetas, cuya regularización hubiera producido una reducción de su remanente de tesorería en la indicada cantidad.

¹¹ Se ha modificado el texto provisional que aparecía en este epígrafe como consecuencia de la documentación presentada en fase de alegaciones por la Universidad Complutense sobre la rúbrica "transferencias de fondos" de su agrupación de deudores extrapresupuestarios.

¹² Se ha modificado el texto provisional que aparecía en este epígrafe como consecuencia de la remisión en fase de alegaciones por las Universidades de León y Castilla-La Mancha de las relaciones de acreedores y deudores, cuya ausencia en las cuentas rendidas se ponía de manifiesto en dicho texto provisional.

¹³ Se ha modificado el texto provisional que aparecía en este epígrafe como consecuencia, por una parte, de las alegaciones de la Universidad de Valladolid que aclara satisfactoriamente la diferencia que se ponía de manifiesto en aquél y, por otra, de la documentación aportada por la Universidad Complutense a la que se hace referencia en la nota 11 anterior.

Madrid, incluyen únicamente el correspondiente a existencias en Banco de España, sin consignar aquellos fondos que la Universidad tiene situados en otras entidades bancarias. A este respecto hay que subrayar la existencia en una cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de un saldo a favor de la Universidad de 2.218 millones de pesetas, depositados en ella mediante un traspaso de la cuenta del Organismo en el Banco de España realizado el 23/12/88, que se contabilizó incorrectamente en la rúbrica "transferencias de fondos" de la agrupación de deudores extrapresupuestarios.

f.2) La Universidad de Baleares ha formalizado una operación de crédito contratada con una entidad financiera, por importe de 250 millones de pesetas, prescindiendo de la preceptiva autorización del Ministerio de Educación y Ciencia exigida por el art. 54.3.f) de LRU.

f.3) La Universidad Politécnica de Madrid no efectúa en los plazos preceptivos los ingresos derivados de las retenciones de IRPF y cotizaciones de MUFACE y derechos pasivos. Así a 31 de diciembre de 1988 quedaban pendientes de ingreso 567 millones de pesetas correspondientes a retenciones de IRPF del 2º y 3º trimestre del citado ejercicio, igualmente a 31 de diciembre de 1989 quedaban pendientes de ingresar las retenciones del 2º y 3º trimestre del ejercicio por importe de 564 millones de pesetas.

Respecto a las cotizaciones de MUFACE y derechos pasivos, al cierre de los ejercicios 1988 y 1989 quedaban pendientes de ingresar las correspondientes al 2º y 3º trimestre de los respectivos ejercicios, por importes de 90 y 102 millones de pesetas, así como deudas anteriores a 1987 por 25 millones de pesetas.

B) La Universidad de Murcia presenta sus cuentas de liquidación de los presupuestos ofreciendo un nivel de información insuficiente para la finalidad que aquéllas deben satisfacer y con algunos defectos. Así:

a) Las cifras que se consignan en sus cuentas figuran indistintamente en pesetas, miles o millones, sin mantener un criterio uniforme y sin que existan razones aparentes que justifiquen este proceder. Dichas cifras se presentan netas, sin que figuren obligaciones ni derechos anulados ni reintegros ni devoluciones.

b) Las cuentas registran los flujos de derechos y obligaciones pero sin que en las mismas figuren los saldos resultantes. Por otra parte, el importe de dichos flujos así como el de los saldos que se deducen a través de ellos, con frecuencia no coinciden con la documentación complementaria que debería soportarlos.

c) No existe la debida coherencia exigida por el sistema contable entre los importes que debieran estar correlacionados en las cuentas de ejercicios consecutivos, ni entre los que figuran en las distintas partes que componen la cuenta de cada ejercicio individualmente considerado.

Por todo ello no es posible concluir que las cuentas rendidas por la Universidad de Murcia para los ejercicios 1987, 1988 y 1989 representen adecuada y suficientemente la liquidación de sus presupuestos para dichos ejercicios.

C) Como consecuencia de lo indicado en el apartado VI.2.2.1.A.c) anterior los resultados de gestión presupuestaria o remanentes presupuestarios presentados en cuentas -que aparecen en la última columna de los anexos 1, 4 y 7- no se ajustan a la realidad en algunas Universidades, particularmente en las siguientes:

- En la de Zaragoza se encuentran incorrectamente incrementados en 196 millones de pesetas en el ejercicio 1987 (diferencia entre los gastos presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de los ejercicios 1987 -301 millones- y 1986 -105 millones-) y minorados en 1988 en 201 millones de pesetas.

- En la UNED se encuentran asimismo incorrectamente incrementados en los ejercicios 1987 y 1989 en 337 y 222 millones de pesetas, respectivamente, y minorados en 1988 en 370 millones de pesetas.

- En la de Oviedo, el incremento indebido afecta al ejercicio 1989 por un importe de 250 millones de pesetas.

VI.2.2.2. Análisis de la ejecución presupuestaria¹⁴.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LOTCu, en este apartado se procede al análisis de las cuentas rendidas con el objetivo de evaluar la calidad de la presupuestación. El análisis se estructura en tres apartados, el primero dedicado al presupuesto de gastos realizándose análisis separados de las modificaciones de crédito y de la ejecución de los créditos; en el segundo se analiza el presupuesto de ingresos; y en el tercero se presentan los resultados del ejercicio atendiendo a la naturaleza económica de los gastos e ingresos.

En los anexos 1 a 9 se detalla la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos.

¹⁴ A fin de ofrecer una visión más completa del comportamiento agregado del sector de Universidades de competencia de la Administración del Estado, en este apartado se incluyen los datos correspondientes a la cuenta de liquidación de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio 1987, pese a que dicha cuenta se ha excluido del presente informe por las causas señaladas en el epígrafe VI.1.2 anterior.

Asimismo, a efectos de interpretar correctamente las cifras agregadas, debe considerarse que en el ejercicio 1989 no se incluyen las Universidades de León y Complutense de Madrid y, por el contrario, se incluye la Universidad de Castilla-La Mancha.

A) Presupuesto de gastos.

a) Modificaciones de crédito.

La LRU establece en su art. 55 que todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto el de la mayor parte de los conceptos retributivos de la plantilla de funcionarios docentes y el de la plantilla de funcionarios no docentes.

El importe total de las modificaciones netas durante el ejercicio 1987 asciende a 17.307 millones de pesetas (23% de los créditos iniciales), en 1988, a 22.744 millones (25,5%) y en 1989, a 24.239 millones (29%).

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en inversiones reales, ascendiendo a 9.874 millones de pesetas (161% de los créditos iniciales) en 1987, 13.745 millones (186%) en 1988 y 17.226 millones (151%) en 1989. Estas modificaciones corresponden básicamente a incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, cuyo importe representa en todos los años analizados más del 50% del total de modificaciones.

Aunque las modificaciones netas totales más elevadas en términos absolutos se producen en las Universidades Complutense de Madrid (4.776 y 5.357 millones en los ejercicios 1987 y 1988), Politécnica de Madrid (2.174, 2.255 y 3.788 millones en los ejercicios 1987, 1988 y 1989) y Valladolid (4.093 millones en 1989), las más significativas en términos relativos (modificaciones sobre créditos iniciales) corresponden para los tres años considerados a las de Baleares (46%, 112% y 61%) y Valladolid (29%, 43% y 58%).

Por otra parte, la comparación de las modificaciones de crédito con los remanentes de crédito pone de manifiesto que para el conjunto de las Universidades, el importe de éstos no son en ninguno de los tres años considerados inferiores al 70% de aquéllas, llegando incluso a superar el 100% en las Universidades de Alcalá de Henares (ejercicios 1987 y 1989), Politécnica de Madrid (1987, 1988 y 1989), Autónoma de Madrid (1987, 1988 y 1989), Cantabria (1987 y 1988), Oviedo (1988) y UNED (1989).

b) Ejecución de créditos.

Las obligaciones reconocidas para el conjunto de las Universidades fiscalizadas ascendieron en 1987, 1988 y 1989 a 78.161, 95.618 y 90.298 millones de pesetas para unos créditos finales de 92.104, 111.794 y 108.149 millones de pesetas, cifras de las que se derivan unos remanentes de crédito de 13.942, 16.176 y 17.851 millones de pesetas y un nivel de ejecución presupuestaria del 85%, 85,5% y 83,5%, respectivamente.

Por capítulos, las mayores desviaciones relativas (remanentes de crédito sobre créditos finales) se producen en el correspondiente a inversiones reales con porcentajes del 47%, 44,5% y 47,2% en los ejercicios 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Por Universidades, aunque las desviaciones absolutas más elevadas corresponden en 1987 y 1988 a la Complutense de Madrid (3.283 y 3.714 millones) y a la Politécnica de Madrid (2.433 y 2.451 millones) y en 1989 a esta última Universidad y a la Autónoma de Madrid (4.086 y 2.403 millones de pesetas), las desviaciones relativas más importantes corresponden a las de Baleares (27,4%, 29,4% y 30% en los ejercicios 1987, 1988 y 1989), Alcalá de Henares (24,6% en 1987), Cantabria (26,6% en 1988) y Politécnica y Autónoma de Madrid (22,9 y 20,3% en 1989).

Los gastos de personal son los más significativos con 55.205, 65.749 y 58.163 millones en los respectivos ejercicios, a continuación le siguen los gastos del capítulo 2 (13.649, 17.124 y 15.741 millones) y capítulo 6 (8.526, 11.723 y 15.134 millones).

Por Universidades, los gastos de personal representan en 1987 un porcentaje sobre los gastos totales que oscila entre el 79% en la Complutense de Madrid y el 45% en la UNED. En 1988 dicho porcentaje oscila entre el 76,5% en Extremadura y el 46% en la de Alcalá de Henares. Por último en 1989, Extremadura con un 73,3% y la UNED con un 53,8% representan los límites de variación porcentual de la participación de los gastos de personal en los gastos totales.

Las variaciones interanuales (obligaciones reconocidas en un año respecto a las del anterior) son positivas en los tres ejercicios por importes de 12.118, 17.457 y 17.059 millones de pesetas, lo que representa unos incrementos relativos del 18,3%, 22,3% y 24,2%¹⁵.

En cuanto a las variaciones absolutas más destacadas correspondieron en 1987 a las Universidades Complutense de Madrid, Valladolid y UNED con 3.132, 1.170 y 1.135 millones de pesetas, mientras que las mayores variaciones relativas correspondieron a las Universidades de Alcalá de Henares y Baleares con el 43% y 32%, respectivamente.

En 1988 la Universidad Complutense de Madrid y la de Zaragoza tienen las variaciones absolutas más elevadas con 3.775 y 2.116 millones de pesetas, respectivamente, mientras que las variaciones relativas más importantes corresponden a la de Alcalá de Henares con el 46% y a la de Baleares con el 41%.

En 1989 son destacables la Universidad de Oviedo y la Politécnica de Madrid con variaciones absolutas de 2.351 y 2.292 millones de pesetas, respectivamente, mientras que las variaciones relativas más importantes corresponden a las de Cantabria con el 44,6% y Oviedo con el 37,5%.

¹⁵ A fin de homogeneizar la comparación no se incluyen las obligaciones reconocidas en 1988 por las Universidades de León y Complutense de Madrid, ni las correspondientes a 1989 por la de Castilla-La Mancha.

B) Presupuesto de Ingresos.

Los derechos reconocidos del conjunto de Universidades ascienden a 80.226, 95.622 y 96.812 millones de pesetas en 1987, 1988 y 1989, para unas previsiones finales (sin remanentes de tesorería) de 76.321, 93.856 y 93.990 millones de pesetas, cifras que determinan un nivel de ejecución del 105%, 102% y 103%, respectivamente.

Las transferencias corrientes suponen la partida más significativa del total de ingresos con 53.989 millones (67%) en 1987, 63.237 millones (66,1%) en 1988 y 58.737 millones (60,7%) en 1989.

En segundo lugar figuran los derechos reconocidos por tasas y otros ingresos, 20.429 millones (25,5%) en 1987, 23.476 millones (24,5%) en 1988 y 22.065 millones (22,8%) en 1989.

En el conjunto de Universidades para los ejercicios fiscalizados, los derechos reconocidos superan las previsiones definitivas, con la excepción de Alcalá de Henares (1987, 1988 y 1989), Extremadura (1987), Salamanca (1987 y 1989), Oviedo (1988) y UNED (1988 y 1989).

Los derechos reconocidos del ejercicio 1987 en relación a los del ejercicio anterior ofrecen una variación absoluta positiva de 10.530 millones de pesetas (15%). El crecimiento porcentual de los derechos reconocidos para cada Universidad oscila desde el 5% en la UNED al 31,4% en la de Alcalá de Henares.

En 1988 presentan una variación positiva de 15.396 millones de pesetas (19,2%). El incremento por Universidades oscila entre un 8% en la UNED a un 48,8% en la de Baleares.

En 1989 la variación es asimismo positiva¹⁶ por 23.345 millones de pesetas (33%). La oscilación de los incrementos por Universidades varía desde un 6,8% en la de Baleares a un 43% en la de Zaragoza.

C) Resultados de gestión presupuestaria o Remanentes presupuestarios.

Los presupuestos de todas las Universidades fiscalizadas para los tres años examinados se presentaron equilibrados, es decir, se preveía un remanente presupuestario nulo. No obstante, a nivel agregado, los remanentes presupuestarios reales fueron los siguientes (en millones de pesetas):

OPERACIONES	SUPERAVIT (DEFICIT)		
	1987	1988	1989
Corrientes	4.984	3.202	6.403
Capital	(2.907)	(3.400)	135
Financieras	(12)	202	(23)
TOTAL	2.065	4	6.515.

Todas las Universidades, según las cuentas rendidas, presentan superávit, excepto las de Murcia y UNED en 1987 (con déficits de 2 y 384 millones), Alcalá de Henares, Extremadura, Complutense de Madrid, Zaragoza y UNED en 1988 (con déficits de 671, 42, 591, 297 y 1.315 millones), y Castilla-La Mancha en 1989 (con un déficit de 45 millones). De acuerdo con lo indicado en el apartado VI.2.2.1.C) anterior, los expresados déficits contables de las Universidades de Zaragoza y UNED, no son representativos de la realidad por cuanto están sujetos a los ajustes allí indicados.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria.

De los datos expuestos en los apartados A), B) y C) anteriores pueden extraerse las siguientes conclusiones:

a) Los presupuestos de las Universidades no se elaboran, en general, con el rigor adecuado, lo que origina, por una parte, la necesidad de recurrir a elevadas modificaciones de los créditos iniciales, y por otra desviaciones significativas en el cumplimiento de las previsiones.

b) La incorrecta presupuestación del capítulo 6 "Inversiones reales" es la causa fundamental de los elevados porcentajes de modificaciones y desviaciones puestas de manifiesto; por ello, la dotación de tales créditos de acuerdo con las posibilidades reales de su gestión -o alternativamente la agilización de ésta- evitaría los crecientes remanentes e incorporaciones de crédito, y en consecuencia, reduciría dichos porcentajes.

c) Las modificaciones de crédito no siempre satisfacen las condiciones de urgencia y necesidad, por lo que con frecuencia quedan inejecutadas en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deban aprobarse sólo y en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos que deban realizarse dentro del propio ejercicio.

VI.2.3. CONTABILIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

En los anexos 10 al 18 se recogen de forma resumida los balances de situación y las cuentas de resultados rendidos por las Universidades que presentan este tipo de contabilidad en los respectivos ejercicios, y que son las siguientes:

UNIVERSIDAD	EJERCICIOS		
	1987	1988	1989
UNED	1987	1988	1989
Salamanca	1987	1988	1989
Autónoma de Madrid	1987	1988	1989
Politécnica de Madrid	-	1988	1989
Oviedo	-	1988	1989
Cantabria	-	1988	1989
Alcalá de Henares	-	-	1989
Zaragoza	-	-	1989
Castilla-La Mancha	-	-	1989

Por tanto, las Universidades de Baleares, Extremadura, Murcia y Valladolid, al menos hasta el ejercicio 1989, y las de León y Complutense, al menos hasta el ejercicio 1988, no han rendido los referidos estados de contabilidad financiera y patrimonial, a pesar de lo establecido en los arts. 54.5 y 56.1 de la LRU.

Como consecuencia de la fiscalización efectuada sobre los citados estados financieros, se han puesto de manifiesto salvadas significativas que afectan a su presentación y a la representación que de la situación financiera y patrimonial deben ser dichos estados respecto de cada Universidad y ejercicio fiscalizados, de acuerdo con los principios y criterios que inspiran la contabilidad pública.

La descripción de estas salvadas y su efecto sobre los estados financieros rendidos, es la siguiente:

VI.2.3.1. BALANCES DE SITUACION.

A) Inmovilizado.

a) De las nueve Universidades que presentan su situación patrimonial en todos o en alguno de los ejercicios objeto de fiscalización las de Alcalá de Henares, Politécnica de Madrid, Salamanca, Cantabria y Castilla La Mancha, no incluyen en sus balances los inmovilizados existentes con anterioridad al ejercicio de implantación de la contabilidad patrimonial.

Las Universidades de Oviedo, Zaragoza y UNED afloran en el balance del primer ejercicio inmovilizados adquiridos con anterioridad, por importes respectivos de 10.133, 16.922 y 2.083 millones de pesetas. Asimismo la UNED aflora adicionalmente en 1988, 1.700 millones de pesetas, mientras que la Universidad Autónoma de Madrid realiza la afloración de los inmovilizados existentes con anterioridad a 31/12/86 en el balance del ejercicio 1988 por importe de 9.439 millones de pesetas.

La metodología utilizada para valorar estas actividades realizadas se ha basado, en general, en estudios de arquitectos y otros profesionales. Los criterios utilizados han sido, por la Universidad de Oviedo el coste histórico y ocasionalmente el valor de reposición, la UNED el valor de reposición para bienes inmuebles y el coste histórico para bienes muebles, la Autónoma de Madrid el valor fijado en la peritación efectuada para los bienes inmuebles, sin que exista inventario de bienes muebles, la de Zaragoza aporta un inventario de bienes inmuebles exclusivamente sin que se especifican los criterios seguidos para su valoración¹⁷.

b) Los incrementos del inmovilizado de los respectivos ejercicios se corresponden, en general, con el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" de su presupuesto de gastos y, en ocasiones, con adquisiciones realizadas a través del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", de fondos bibliográficos, mobiliario y material docente que por su naturaleza son activables¹⁸.

Como excepción las Universidades Autónoma y Politécnica de Madrid, Oviedo y Cantabria no inmovilizan la totalidad de obligaciones reconocidas por el capítulo 6, aplicando la diferencia a gastos de explotación y a partidas pendientes de aplicación, por los siguientes importes (en millones de pesetas):

UNIVERSIDAD	AÑO	TOTAL CAP. 6	APLIC. A INMOVIL.	GASTOS DE EXPLOT.	PARTIDAS PDTES. DE APLICACION
Autónoma de Madrid	1987	863	741	116	6
	1988	928	782	97	49
	1989	1.460	854	401	205
Politécnica Madrid	1988	1.547	944	603	-
	1989	1.923	1.410	513	-
Oviedo	1988	813	436	377	-
	1989	1.348	1.261	87	-
Cantabria	1988	377	303	74	-
	1989	888	859	29	-

c) Los valores del inmovilizado se presentan sin deducción de las correspondientes amortizaciones, que no han sido dotadas, salvo en la Universidad Autónoma de Madrid para el ejercicio 1989.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores cabe concluir que no es posible determinar si el saldo contable del inmovilizado que figura en los balances de situación de las Universidades es representativo del valor de los bienes que poseían en las distintas fechas para el desarrollo de sus actividades, ni

¹⁶ En la comparación no se incluyen los derechos reconocidos de 1988 de las Universidades Complutense de Madrid y León, ni los derechos reconocidos en 1989 por la Universidad de Castilla-La Mancha.

¹⁷ Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones recibidas.

¹⁸ Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones recibidas.

por consiguiente cuantificar el fondo de amortización acumulado y la amortización anual que sería necesario dotar.

B) Cuentas financieras.

Comprende las cuentas de tesorería propiamente dichas, caja y bancos, así como las partidas pendientes de aplicación.

a) Las cuentas de tesorería incluyen en tan sólo tres Universidades, Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid y UNED, saldos por cuentas de pagos a justificar. Las dos últimas aplican correctamente la mecánica contable prevista para este tipo de cuentas reflejando como contrapartida la cuenta de pasivo "Acreedores por pagos en firme y a justificar"; sin embargo, la Universidad de Alcalá en el balance a 31/12/89 integra los correspondientes a saldos de cuentas a justificar dentro de la cuenta de "Patrimonio" por 59 millones de pesetas.

La UNED refleja como saldos de tesorería en balance los correspondientes a los extractos bancarios, inferiores a los contables, habiendo compensado las diferencias con la cuenta de "Patrimonio", por lo que procede que en el balance a 31/12/89 se realice un cargo a "Bancos" con abono a "Patrimonio" por importe de 22 millones de pesetas.

b) En gastos pendientes de aplicación la Universidad Autónoma de Madrid mantiene saldos que corresponden a gastos del capítulo 6 del presupuesto, que al cierre de los ejercicios 1987, 1988 y 1989 ascendían a 6, 55 y 260 millones de pesetas, respectivamente.

C) Patrimonio y Reservas.

El saldo de la cuenta de patrimonio viene afectado por las salvedades puestas de manifiesto en el análisis de las cuentas de inmovilizado y de las cuentas financieras a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, siendo además destacable que:

- En el cálculo del patrimonio inicial de la Universidad de Oviedo se incluyeron obligaciones por 865 millones de pesetas, cuya anulación, por las razones expresadas en el apartado VI.2.2.1.A.d.1) anterior, se realizó con abono a resultados de 1988, lo que supone una indebida minoración del patrimonio inicial.

- Esta misma situación, pero en sentido contrario, se produce en la Universidad Politécnica de Madrid al anular una partida de deudores -según se señala en el apartado VI.2.2.1.A.d.2) anterior- por 12 millones de pesetas que ya había sido cobrada con cargo a resultados de 1988.

D) Subvenciones de capital.

a) Los saldos de estas cuentas no incluyen el importe de las subvenciones percibidas con anterioridad al ejercicio de implantación de la contabilidad patrimonial.

b) La Universidad Autónoma de Madrid incluye como subvenciones de capital en el balance a 31/12/89, 18 millones de pesetas reflejados como ingresos por transferencias corrientes en la liquidación del presupuesto de 1989.

VI.2.3.2. EXAMEN DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS.

A) Las diferencias más destacables entre la imputación presupuestaria de gastos e ingresos y su registro en la contabilidad financiero-patrimonial, son las siguientes:

a) Existen obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, que han sido considerados gastos de explotación, con el detalle y para las Universidades a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior de "Inmovilizado".

b) Se han activado gastos del capítulo 2 "Compras de bienes corrientes y servicios" que corresponden a las adquisiciones detalladas en el apartado anterior de "Inmovilizado".

c) En la Universidad Autónoma de Madrid, ejercicio 1989, transferencias corrientes del presupuesto de ingresos por 18 millones de pesetas, se han aplicado como subvenciones de capital.

En esta misma Universidad y para el mismo ejercicio, ingresos por 14 millones de pesetas y gastos por el mismo importe registrados en su presupuesto, no han tenido reflejo en la cuenta de resultados.

B) Con excepción de la Universidad Autónoma de Madrid, el resto no efectúa dotaciones a la amortización de sus activos depreciables. Por otra parte, la citada Universidad, que efectúa dotaciones a partir de 1989, en el trámite de alegaciones especifica el criterio seguido para la amortización de bienes inmuebles, sin que, según los datos que figuran en los estados financieros, se deduzca que se haya dotado amortización sobre el resto de los inmovilizados depreciables.

C) La Universidad Autónoma de Madrid presenta pérdidas de 757 millones de pesetas para el ejercicio 1989, si bien el resultado negativo que figura en balance es de 604 millones de pesetas al estar compensado con beneficios del ejercicio anterior por 153 millones de pesetas.

⁹Párrafo modificado teniendo en cuenta las alegaciones de las Universidades de Oviedo, Cantabria, Politécnica de Madrid y Autónoma de Madrid que han aportado los criterios seguidos para contabilizar como gastos de explotación determinadas obligaciones reconocidas con cargo a créditos del capítulo 6 "Inversiones reales".

D) En la Universidad de Oviedo, ejercicio 1988, se registra un beneficio ficticio por 865 millones de pesetas de los cuales 17 millones se contabilizan en la cuenta de resultados corrientes y 848 en la de modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, resultado de la anulación de partidas acreedoras que ya se encontraban pagadas según se indica en el apartado VI.2.2.1.A.d.1) anterior.

E) En la Universidad Politécnica de Madrid, ejercicio 1988, se registra una pérdida ficticia por 12 millones de pesetas en la cuenta de modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados por anulación de deudores que ya estaban efectivamente cobrados según se deduce del apartado VI.2.2.1.A.d.2) anterior.

F) En la Universidad de Zaragoza, ejercicio 1989, no resulta posible con la información aportada, establecer una correlación razonable entre los gastos e ingresos contabilizados en su presupuesto y los registrados en la cuenta de resultados.

G) Finalmente debe subrayarse la incidencia negativa que tiene en la representatividad de los resultados el mantenimiento en deudores extrapresupuestarios de gastos de naturaleza presupuestaria por las Universidades de Zaragoza, UNED y Oviedo, a que se hace referencia en los apartados VI.2.2.1.A.c) y VI.2.2.1.C) anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL

I.- CALIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1989

En el examen y comprobación de las cuentas de la Seguridad Social del ejercicio 1989, se sigue apreciando, no obstante la progresión de la mejora ya puesta de manifiesto en el Informe anual de 1988, la existencia de carencias y anomalías que afectan de modo relevante a la regularidad de la contabilidad del Sistema. Por esto, teniendo en cuenta el resultado de dicho examen y comprobación, así como las alegaciones del Gobierno, se mantiene la calificación negativa de las cuentas de la Seguridad Social del ejercicio 1989.

Las deficiencias en que se basa la calificación negativa que se establece se aprecian fundamentalmente en los Balances de Situación de las Entidades Gestoras y particularmente en el de la Tesorería General de la Seguridad Social, que recoge, además de las partidas derivadas de su gestión directa, importantes saldos procedentes de operaciones gestionadas por dichas Entidades.

Esta calificación se fundamenta en las circunstancias que se exponen en el apartado de este Informe en el que se refleja el resultado del examen y comprobación de las cuentas y que, en sus aspectos básicos, pueden concretarse en el modo siguiente:

- En el grupo de cuentas "Deudores y Acreedores" permanecen saldos, subsaldos y partidas por importes muy elevados pendientes de los análisis, y en su caso regularizaciones, que permitan determinar los derechos y obligaciones reales de la Seguridad Social y elaborar las correspondientes relaciones nominales de deudores y acreedores.

- En el subgrupo "Cuentas diversas", fundamentalmente en las cuentas "Partidas pendientes de aplicación" y "Operaciones en curso", la situación sigue sin estar suficientemente aclarada, por lo que también es necesario realizar un análisis que clarifique en primer lugar el significado de múltiples subcuentas y sus motivos de cargo y abono para posteriormente determinar la naturaleza de las partidas que las integran y proceder a su aplicación finalista o regularización.

- A pesar de los progresos realizados, se carece de documentación justificativa de los saldos de importantes masas patrimoniales, fundamentalmente de los siguientes conceptos del Balance de Situación de la Tesorería General (en el que figuran saldos procedentes de la gestión propia y de la de las Entidades Gestoras): "Instalaciones", "Mobiliario y material no móvil", "Material móvil", "Inmovilizaciones en curso", "Préstamos concedidos a largo plazo", "Fianzas y depósitos" e "Inversiones financieras"; y "Existencias" del Balance del Insalud.

- La regularización contable efectuada por el Instituto Social de la Marina con fecha 1/1/87 (y modificada sucesivamente) que el Tribunal no ha considerado correcta hasta la fecha, permanece pendiente de revisión.

- La formalización de los trasposos contables consecuencia de las transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas sigue pendiente de culminación, previo el análisis y ajuste de determinados aspectos anómalos.

La Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social hasta 31/12/89 había aprobado 2.359 expedientes de depuración correspondientes a 79.334 millones de pesetas de saldos deudores y 43.718 millones de pesetas de saldos acreedores. No obstante continúan pendientes de análisis, conciliación o depuración, saldos por importe muy superior al de los expedientes aprobados por la Comisión.

II.- EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El resultado del examen y comprobación de las cuentas de la Seguridad Social se expone a partir de la consideración del Balance de Situación de cada una de las Entidades Gestoras y Servicio Común del Sistema, aunque el análisis se ha llevado a efecto examinando, además de estos estados contables, las Cuentas de Gestión por Operaciones Corrientes, las Cuentas de Capital y las Cuentas de Liquidación de los Presupuestos.

Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto la existencia de una serie de deficiencias, de naturaleza similar a las observadas en el ejercicio anterior, en las Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Tales deficiencias se concretan fundamentalmente en la carencia de inventarios de importantes masas patrimoniales, en la insuficiente depuración de las cuentas "Deudores", "Acreedores" y "Cuentas diversas" y en el todavía inadecuado reflejo contable de las operaciones derivadas de la transferencia de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas.

Dada la estructura contable del Sistema de la Seguridad Social, una parte importante de los saldos representativos de operaciones de las distintas Entidades Gestoras acaban siendo recogidos en el Balance de la Tesorería General que, en todo caso, es donde aparecen la mayor parte de las anomalías detectadas. Por ello, se hace referencia en primer lugar a las deficiencias más significativas observadas en la documentación de las Entidades Gestoras para exponer a continuación de manera más detallada las carencias y defectos apreciados en la del Servicio Común.

II.1.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

En el ejercicio 1989 se han realizado, al igual que en ejercicios anteriores, diversas agrupaciones de saldos de subcuentas, trasposos de cuentas de las Direcciones Provinciales a los Servicios Centrales (que dan lugar a falta de información sobre contrapartidas en los expedientes de depuración), cambios de ubicación de conceptos en el Balance de Situación, propuestas de trasvase a Tesorería General, etc., actuaciones que, en términos generales, no constituyen aplicaciones finalistas de las partidas o saldos susceptibles de análisis o, en su caso, depuración.

Del resultado del examen de los diferentes grupos de cuentas del Balance de Situación y su evolución respecto del ejercicio 1988 merece señalarse:

En el Inmovilizado Material esta Entidad ha realizado en el ejercicio 1989 una regularización que supone una baja en el concepto de Instalaciones por importe de 441 millones de pesetas que representa un 36% del saldo a 31/12/88 (1.219 millones), utilizando como contrapartida la cuenta correspondiente de Amortización acumulada. La Entidad no ha aportado, a pesar de los informes complementarios elaborados, los antecedentes completos de esta regularización; pero, en todo caso, cabe señalar que los inventarios representativos del nuevo saldo a 31/12/89 incluyen muchos conceptos más propios de "Mobiliario y Material no Móvil" que de "Instalaciones", otros corresponden claramente a gastos corrientes de conservación de edificios y no a un mayor valor del patrimonio de la Seguridad Social (destaca, por otra parte, la ausencia de este tipo de elementos del Inmovilizado en las Agencias de la Entidad). No obstante, considerando las dificultades que presentan estos inventarios, que están condicionados por la propia indeterminación en los Planes de Cuentas del concepto de Instalaciones, se estima que deben continuar estas iniciativas que tienen por objeto la obtención de inventarios físicos valorados del Inmovilizado Material, pero tales actuaciones deberían estar coordinadas, valoradas en sus diferentes aspectos y, en su caso, aprobadas por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.¹

La cuenta "Deudores diversos" presenta un saldo de 566 millones de pesetas frente a 15.219 millones a 31/12/88, a causa de diversos trasposos a otros conceptos del Balance de divisionarias que figuraban en aquella el anterior ejercicio, cambios de ubicación que no corrigen anomalías y con frecuencia dificultan el seguimiento de las operaciones. De las cuentas que permanecen en este concepto, cuyo contenido en ocasiones se adecúa más al de la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" (Operaciones en trámite de formalización), destaca la supresión de la partida de la Dirección Provincial de Madrid de importe 198 millones y concepto "Capitalizaciones Feve" que representa la cancelación del 67% del saldo total de la cuenta "Operaciones en trámite de formalización". Esta partida se compensaba con otra de Pasivo que también se cancela. En el ejercicio 1989 figuran en la Tesorería General dos cuentas similares con un saldo de 170 millones.¹

En "Operaciones de Convenios Internacionales", con un saldo neto deudor de 363 millones de pesetas a 31/12/89, los Servicios Centrales presentan una partida en concepto de "Procedente del extinguido INP" por importe de 958 millones de signo deudor. Esta cuenta, de acuerdo con su contenido, debería figurar en el subgrupo 54 "Cuentas diversas".

En 1989 la cuenta "Deudores por prestaciones", representativa de los pagos indebidos pendientes de reintegro a la Seguridad Social, se traslada al grupo "Cuentas de Orden y Especiales" del Balance de Situación del INSS. El dejar de considerar como cuenta patrimonial los deudores por prestaciones, concepto específico del Balance de Situación, y darle el carácter de cuenta meramente informativa, no contribuye a que los procesos contables sirvan de adecuado instrumento de seguimiento y control de tales operaciones,

por lo que se estima más conveniente modificar el procedimiento seguido hasta 31/12/88, aplicando el contraído previo para estos derechos.

En "Bancos" la Dirección Provincial de Las Palmas presenta saldo acreedor por importe de 55 millones de pesetas que supone el 55% del total Fondo de Maniobra autorizado a esta Provincia, a causa de la demora en la justificación de los pagos.²

En Granada permanece una diferencia de 15 millones entre la dotación del Fondo de Maniobra registrada por la Dirección Provincial (30 millones) y la comunicada por la Tesorería General (45 millones).²

Los saldos de las cuentas "Mutualidad de la Previsión extinguido INP" y "Mutualidad de la Previsión del extinguido Mutualismo Laboral" que figuraban hasta 31/12/88 en "Deudores diversos" se sitúan en 31/12/89 en "Otras Entidades c/c". Como se ha destacado en Informes anteriores, es muy elevada la deuda que mantienen con la Seguridad Social estas Mutualidades de Organismos extinguidos (14.351 millones de saldo a 31/12/89), incrementándose además de forma significativa los últimos ejercicios la deuda de la Mutualidad del Extinguido Mutualismo Laboral (desde el ejercicio 1985 el incremento ha sido del 5.193 % -el saldo a 31/12/89 asciende a 5.493 millones-).

En "Partidas pendientes de aplicación" de signo deudor, con un saldo neto de 294 millones de pesetas, figura la cuenta "Saldo apertura ejercicio corriente en Servicios Centrales" con un saldo de 81 millones que es el resultado de subsaldos deudores por 589 millones y acreedores por 508 y que está compuesto por un conjunto heterogéneo de operaciones pendientes de aplicación finalista con origen hasta del ejercicio 1977 y procedentes de diversas Direcciones Provinciales. No se considera necesaria la utilización de este tipo de cuentas intermedias en el proceso de regularización de los saldos ya que sólo contribuyen a dificultar el seguimiento de las partidas objeto de análisis y, en su caso, depuración. Siguen figurando en Lugo las partidas en concepto de apropiación ilegal por importe superior a 4 millones de pesetas, a las que se hizo referencia en Informes anteriores.

En la cuenta "Acreedores diversos" el saldo a 31/12/89 por importe de 3.777 millones de pesetas se reduce respecto del ejercicio anterior en 12.116 millones, a causa fundamentalmente del trasvase a cuentas del grupo cero de la subcuenta "Prestaciones a reintegrar" y a "Partidas pendientes de aplicación" de la subcuenta "Diferencias de conciliación". Del resto de las subcuentas que permanecen en este concepto cabe señalar que el 90% del saldo corresponde a la subcuenta "410.9 Operaciones en trámite de formalización", de carácter inequívocamente transitorio, y que está integrada a su vez por múltiples divisionarias con partidas e incluso saldos de signo contrario a la naturaleza de la cuenta principal donde están ubicadas. En los inventarios recibidos figuran conceptos indeterminados y partidas de ejercicios anteriores al de 1989.

En "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar", con un saldo a 31/12/89 de 16.340 millones de pesetas y un incremento relativo del 24% respecto del ejercicio anterior, se aprecian anomalías similares a las de la cuenta "Acreedores diversos" por lo que se refiere a conceptos indeterminados, partidas de fecha anterior a la legalmente establecida para las operaciones pendientes de liquidar a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social y múltiples partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta con fecha muy anterior a la legalmente establecida para su compensación en las liquidaciones de cuotas correspondientes.³

La cuenta "Acreedores por prestaciones" cuyo saldo a 31/12/87 ascendía a 11.527 millones de pesetas y que como se indicaba en el Informe de 1988 se canceló por trasvase a Tesorería General para su aplicación como recursos, presenta a 31/12/89 un saldo de 221 millones procedente casi en su totalidad de operaciones del propio ejercicio. No están debidamente identificados los acreedores en la totalidad de las Direcciones Provinciales y en diversas ocasiones figuran partidas de signo deudor.

En "Partidas pendientes de aplicación" de origen acreedor, con un saldo a 31/12/89 de 3.385 millones de pesetas, se agrupan en este ejercicio todas las diferencias de conciliación con Entidades del Sistema, que a 31/12/88 aparecían distribuidas entre Deudores diversos y Acreedores diversos. El resto del saldo de esta cuenta, que asciende a 207 millones, está formado a su vez por múltiples subcuentas de uno y otro signo donde se sitúan subsaldos y partidas procedentes de otros conceptos del Balance de Situación en trámite de depuración o regularización. Las partidas, en términos generales y a pesar de que se indica la cuenta de procedencia, no son identificables en los inventarios de ejercicios anteriores.

II.2.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)

En el ejercicio 1989 esta Entidad Gestora transfiere a la Tesorería General los saldos a 31/12/87 de las Direcciones Provinciales integrantes de las Comunidades Autónomas Vasca y Valenciana que habían permanecido en su Balance de Situación al cierre del ejercicio 1988. Previamente se han cancelado por la propia Entidad algunos saldos de cuentas transitorias mediante expediente de depuración. Sin embargo, entre los saldos trasposados a la Tesorería General figuran saldos de cuentas también transitorias, de uno y otro signo, que en el caso del País Vasco ascienden a 755 millones de pesetas y en la Comunidad de Valencia a 290 millones. El trasvase de saldos de cuentas transitorias a Tesorería General,

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

al tener origen las operaciones en la Entidad Gestora, agrava las dificultades que ofrece su aplicación finalista.

El saldo representativo de la Cuenta Patrimonial con la Tesorería General correspondiente a las Direcciones Provinciales integrantes de la Comunidad Catalana permanece en el Balance de Situación a 31/12/89 del INSALUD, sin que exista causa alguna que justifique esta permanencia.

La situación de los traspasos contables de los saldos a 31/12/83 correspondientes a las Provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza permanece pendiente de revisión (como ya se indicó en el Informe del ejercicio 1988) puesto que su planteamiento no fue adecuado.

De los diferentes conceptos de Activo del Balance de la Entidad a 31/12/89 merece destacarse:

Como en ejercicios anteriores las cuentas de Aprovisionamientos siguen presentando múltiples saldos acreedores en los Centros Sanitarios de esta Entidad. La cuenta de "Viveres" presenta saldo acreedor en el 17% de los Centros y la de "Medicamentos" en un 12%. Por importes destaca el Hospital Juan Canalejo de La Coruña con 351 millones de pesetas acreedores en Medicamentos y el Hospital General de Albacete que presenta saldos acreedores en el conjunto de las cuentas de Aprovisionamientos por 261 millones. Por el número de cuentas con saldos acreedores destaca el Hospital Central de la Cruz Roja, el mencionado Hospital General de Albacete, el Hospital de Puerta de Hierro y el Hospital El Sabinal de Las Palmas. Las insuficiencias presupuestarias y la falta de medidas para un correcto control contable de almacenes da lugar a la permanencia de estos saldos anómalos.

En "Deudores diversos" con un saldo de 1.704 millones de pesetas destaca, como en ejercicios precedentes, la deuda que la Diputación de Santander mantiene con el INSALUD por importe de 1.402 millones -ha sufrido un incremento de 114 millones durante el ejercicio 1989- como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la Dirección Provincial a enfermos de Beneficencia. Permanece a su vez pendiente de recuperación desde el ejercicio 1979, el saldo representativo de los gastos realizados por los Servicios Centrales en el apedero del Hospital Ramón y Cajal por importe de 78,6 millones. No experimenta variación desde el ejercicio 1984, en que se incorporó al INSALUD el Balance del Hospital de la Cruz Roja de Melilla, el saldo de la deuda que este Centro mantiene con la Seguridad Social por gastos de su guardería infantil por importe de 9 millones. Siguen incrementándose los saldos de deudas a favor del INSALUD del Centro de Quemados de la Cruz Roja y del Hospital de la Cruz Roja de Melilla que a 31/12/89 alcanzan 92 y 48 millones respectivamente sin que se determinen las causas de la falta de realización de estos derechos. El saldo representativo de la deuda que el Hospital Clínico de Valencia mantenía a 31/12/87 con el INSALUD, por importe de 87,5 millones y que se mencionaba en el informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio precedente como pendiente de realización, se ha traspasado a la Tesorería General en el conjunto de los saldos de esta Comunidad Autónoma y permanece inalterable en la contabilidad de la Tesorería Territorial de Valencia.

Las cuentas de "Deudores por servicios prestados" con un saldo a 31/12/89 de 31.994 millones de pesetas (ha experimentado un incremento del 37,2%) presentan las anomalías reiteradamente denunciadas respecto a partidas muy antiguas sin variación, otras contrarias al significado propio de las cuentas, deudores sin identificar adecuadamente etc. No se han recibido los inventarios de los Hospitales La Paz y 12 de Octubre que representan el 76% del saldo de la Dirección Provincial de Madrid y el 16,2% del total de la Entidad.

En "Partidas pendientes de aplicación" de signo deudor, con un saldo a 31/12/89 de 13.575 millones de pesetas, destaca el incremento del saldo pendiente de cancelación de la cuenta de enlace entre centros de una misma provincia "Operaciones de residencias y ambulatorios" que debería quedar sin saldo al cierre de cada ejercicio y que por el contrario en el de 1989 se incrementa en un 199% respecto al ejercicio anterior (417 millones de saldo a 31-12-89), lo que hace especialmente necesario el análisis pormenorizado de las partidas registradas en esta cuenta que posibilite su aplicación finalista. En este concepto resulta también especialmente destacable la cuenta "Operaciones pendientes de aplicación al presupuesto 1989", con un saldo de 10.457 millones (que incrementados a los correspondientes al ejercicio 1988 totalizan 11.489 millones), en la que el concepto presupuestario más representativo de las operaciones contraídas -el 83,7%- corresponde a "Compensación por colaboración de empresas" de las cuales 363 millones se refieren a Comunidades Autónomas con servicios transferidos, que no deberían figurar en el Balance de la Entidad, en tanto figuren los créditos presupuestarios consignados a favor de las referidas Comunidades. En este ejercicio se cancelan operaciones de esta misma naturaleza por importe de 8.269 millones correspondientes a los gastos realizados sin someterse a la disciplina presupuestaria y formalizados contablemente por el Insalud como correspondientes al ejercicio 1987. Esta cancelación se produce mediante expediente de depuración nº. 273/89, y teniendo en cuenta que se ha aplicado el procedimiento establecido por la Resolución de 19/7/88 de la Secretaría General para la Seguridad Social para la regularización de saldos depurados, supone la omisión de un importante grupo de gastos en los Presupuestos de la Seguridad Social y en el coste de funcionamiento de los servicios.

El saldo de la cuenta "Diferencias de conciliaciones con Entidades" del Activo, asciende a 224 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 39% respecto del ejercicio anterior; pero ni

aquella cifra ni este porcentaje son significativos para determinar el volumen real de las diferencias de conciliación ya que el saldo de esta cuenta recoge los saldos deudores de las Direcciones Provinciales que se obtiene por compensación de saldos deudores y acreedores de los Centros de Gestión que, a su vez son el resultado de la compensación de diferencias deudoras y acreedoras. (Esta misma situación, en cuanto a la composición del saldo y su significación, se da respecto de la cuenta "Diferencias de conciliaciones con Entidades" del Pasivo).

Respecto al Pasivo del Balance del Insalud merece destacarse:

La cuenta de "Proveedores" con un saldo de 211 millones de pesetas en general corresponde a obligaciones anteriores al ejercicio 1981, en algunos casos en trámite de depuración, experimenta un incremento del 19% respecto del ejercicio anterior, en parte causado por la incorporación de algunos Balances de Hospitales pertenecientes a la AISNA que se integran en la red del Insalud, pero también por la formalización de nuevas operaciones imprevistas principalmente por el Hospital de la Paz, que además presenta numerosas irregularidades en el inventario, al igual que el Centro de Mejorada del Campo y el Hospital de Puerta de Hierro.

En "Acreedores diversos", con un saldo de 1.000 millones de pesetas figuran partidas muy antiguas que alcanzan hasta el ejercicio 1981, con conceptos en diversos casos impropios de esta cuenta, fundamentalmente en el Hospital Xeral de Lugo, en el Hospital Puerta de Hierro (con un concepto en su inventario de "cuadre de Fondo de Maniobra" por importe de 12 millones), en el Hospital la Paz, en la Dirección Provincial de Madrid (con operaciones formalizadas por cuenta de Centros de la provincia por importe de 190 millones) y en el Hospital General de Lanzarote (con operaciones procedentes de conciliaciones bancarias de la cuenta especial de ingresos originados en el ejercicio 1985 y conceptos tales como "Rectificación extracontable para conciliar la cuenta TTC/c", "Ingresos no contabilizados"). En la cuenta de "Honorarios a Pagar", con un saldo de 186 millones, también son las Direcciones Provinciales de Madrid y Las Palmas las que presentan la mayor parte de las incidencias, del mismo orden que las señaladas en la cuenta "Acreedores diversos".

La cuenta corriente con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), con un saldo de 6.613 millones de pesetas, permanece inalterable desde el ejercicio 1986 sin que se determine los motivos de la permanencia en Balance de estas obligaciones.

En la cuenta representativa del Impuesto de Tráfico de Empresas pendiente de liquidación y como ya se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, siguen figurando saldos en Direcciones Provinciales donde no está en vigor tal impuesto desde el año 1986, sobre todo en Madrid y Asturias.

En las cuentas de "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", con un saldo a 31/12/89 de 17.300 millones de pesetas, persisten partidas de ejercicios anteriores al de 1989, en algún caso de importe considerable, (Direcciones Provinciales de Madrid, Las Palmas y Tenerife) que, como se mencionaba en el Informe del ejercicio 1988, debían haber sido liquidadas o regularizadas.

La cuenta "Cuotas de Seguridad Social a pagar" con un saldo a 31/12/89 de 3.775 millones de pesetas, presenta en términos generales las mismas incidencias que se pusieron de manifiesto en Informes precedentes en cuanto a la existencia de diferencias entre contracción y liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en una gran parte de los Centros de Gestión.

También se mantiene en el ejercicio 1989 en tres Direcciones Provinciales la existencia de saldos de Presupuestos cerrados en conceptos presupuestarios del capítulo 5º "Dotación a los fondos de amortización", incidencia reiteradamente denunciada en Informes del Tribunal de Cuentas.

En "Partidas pendientes de aplicación" de signo acreedor, con un saldo a 31/12/89 de 2.800 millones de pesetas destaca la cuenta "Ingresos por servicios prestados a traspasar a Tesorería General" con un saldo de 1.593 millones que ha experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior del 83,6% pese a que de acuerdo con las normas de cierre del ejercicio de la Entidad Gestora debería presentar saldo cero o, en su caso, con partidas asignadas en el último mes del año. Situación similar aunque en menor medida se produce en la cuenta "Ingresos diversos a traspasar a Tesorería General" con un saldo de 161 millones.

De la cuenta "Transferencias de saldos pendientes de liquidación" se ponen de manifiesto las mismas incidencias que las señaladas para "Operaciones de residencias y ambulatorios" del Activo.

II.3.- INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO)

Esta Entidad Gestora ha transferido hasta 31/12/89 competencias en materia de servicios sociales a 6 Comunidades Autónomas: Cataluña, Andalucía, Galicia, Valencia, Canarias y País Vasco. Con excepción de Cataluña y País Vasco, el resto de los traspasos contables realizados están pendientes de revisión, tanto por el procedimiento empleado como por los importes de los saldos adjudicados en las diferentes masas patrimoniales a las Direcciones Provinciales integrantes de aquellas Comunidades. Respecto de las operaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Cataluña cabe señalar, asimismo, la existencia de diferencias pendientes de justificación por la Entidad entre los saldos adjudicados a las cuatro provincias catalanas en las propuestas de traspaso a la Tesorería General y los que resultan de la documentación recibida en el Tribunal relativa al ejercicio 1981 en que se producen las transferencias a esta Comunidad.

4 Párrafo modificado como consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

Por lo que se refiere a los saldos integrantes del Balance de Situación a 31/12/89 de esta Entidad, merece destacarse:

En el Inmovilizado Material se observa una falta de control de las dotaciones a los fondos de amortización por parte de los Centros. En "Instalaciones", en muchos casos, el saldo de la cuenta "Amortización acumulada de Instalaciones" es superior al del propio concepto de activo y existen saldos de amortización acumulada donde no figuran saldos contables de Instalaciones y por el contrario Centros con estos activos no dotan fondos de amortización. Supuestos similares se producen en "Material móvil" y en alguna medida en "Mobiliario y material no móvil". En este último concepto figuran cesiones al Insero por parte del INSS y Tesorería General que no se formalizan contablemente.

En "Inmovilizaciones en curso", son muy numerosos los Centros en los que los saldos permanecen invariables de un ejercicio a otro, cuando por la propia naturaleza de estas cuentas, la finalización del gasto implica su incorporación a la inversión definitiva. Por lo que respecta a "Inmuebles en Construcción", en este ejercicio sólo se incorporan a "Inmuebles" 47 millones de pesetas frente a 11.000 millones en el ejercicio 1988, lo que pone de manifiesto que estas incorporaciones no se realizan con la debida periodicidad. En "Instalaciones en montaje y estudios y proyectos en curso" la práctica totalidad de las partidas que integran los saldos permanecen invariables al menos desde el ejercicio 1985.

De los saldos relativos a las cuentas de "Deudores", "Acreedores", "Partidas pendientes de aplicación" y "Operaciones en curso", se mantienen, en términos generales, los defectos señalados en Informes precedentes: saldos contrarios al significado propio de las cuentas sin justificar, falta de inventarios, inventarios con defectos sustanciales (sin fecha origen de las operaciones, conceptos indeterminados, partidas de signo contrario al propio de la cuenta sin justificar), y falta de conciliación entre cuentas compensatorias. Destacan por el número de incidencias las Direcciones Provinciales de Avila, Baleares, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Murcia, Salamanca, Soria, Toledo y Servicios Centrales. La Dirección Provincial de Ceuta no envía documentación alguna.

En relación con las cuentas de Caja y Bancos la documentación justificativa adolece de múltiples omisiones por lo que se refiere a la remisión de actas de arqueos y certificaciones bancarias. En las cuentas bancarias se producen saldos acreedores en 5 Centros de Gestión.

El Fondo de Maniobra se presenta desconciliado en la mayoría de las Direcciones Provinciales (sólo en 8 los saldos de las cuentas afectadas coinciden con los importes autorizados por la Tesorería General). Destacan por el importe de las diferencias Madrid y los Servicios Centrales.

II.4.- INSTITUTO SOCIAL DE MARINA (ISM)

En esta Entidad se efectuó en el ejercicio 1987 una regularización de Balances, sobre la que el Tribunal emitió su opinión desfavorable en el Informe de dicho ejercicio.

En el ejercicio 1988 se efectuaron nuevas operaciones de regularización complementarias de aquella y simultáneamente se tramitaron expedientes de depuración para supuestos similares, sin que se pueda determinar en base a qué criterios se da uno u otro tratamiento a los saldos o partidas susceptibles de regularización.

En el ejercicio 1989 se sigue actuando de la misma forma, teniendo las regularizaciones complementarias a la de 1/1/87 especial trascendencia en la cuenta de "Préstamos sociales" y en el Fondo de Maniobra. Durante este ejercicio se tramitan y aprueban por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social 14 expedientes de depuración entre los que figuran saldos representativos de operaciones anteriores a 1979, y se devuelven otros sin examinar alegando que corresponden a fechas anteriores a la mencionada de 1979 y aconsejando su inclusión en la regularización efectuada por la propia Entidad. Estos expedientes corresponden a Activos y Pasivos identificados como ficticios por el I.S.M. en el momento de proceder a la regularización de Balances realizada, pero que no se incluyeron en la misma, sin que consten las razones de este tratamiento diferenciado. Una vez devueltos estos expedientes por la Comisión, el I.S.M. procedió a dar de baja en su Fondo de Estabilización los saldos correspondientes. Por otra parte, saldos en similares circunstancias permanecen inalterables en el Balance de Situación.

Se considera necesario el examen, por parte de la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, de la totalidad de las regularizaciones efectuadas desde 1/1/87 por esta Entidad Gestora y la adopción de decisiones respecto a la determinación de las medidas que deba aplicar el I.S.M. para contrastar que su Balance de Situación responda a la realidad económica de la Entidad.

Entre las anomalías apreciadas en el análisis de los saldos que figuran en el Balance de Situación a 31/12/89, destacan las siguientes:

El Inmovilizado Material, con un saldo de 8.645 millones, no presenta información por Centros, y los saldos representativos de los Fondos de Amortización superan los activos correspondientes todavía en mayor medida que en el ejercicio anterior en el que, en el caso de Instalaciones, afectaban al 50% de las Direcciones Provinciales.

En "Préstamos sociales" se produce una nueva regularización por importe de 384 millones de pesetas -la de 1/1/87 ascendió a 572 millones- que se justifica en la diferencia detectada, como

consecuencia de la solicitud de amortizaciones anticipadas por parte de algunos adjudicatarios, entre los datos procedentes de las Direcciones Provinciales y los elaborados por el Servicio de Gestión de Programas Sociales. En los nuevos saldos se observan diversas anomalías, unas derivadas del propio planteamiento de la regularización como es incluir los intereses (devengados y no devengados) en el saldo de la cuenta de Préstamos sociales o la indeterminación de los atrasos de adjudicatarios en el nuevo saldo, y otras derivadas de las operaciones concretas de aplicación del procedimiento.

De los préstamos Barbate 112, Isla Cristina y Elviña no se han formalizado amortizaciones en el ejercicio 1989. En consecuencia, y a pesar de las regularizaciones y ajustes efectuados en esta masa patrimonial, no se estima que se estén adoptando las medidas necesarias para que el control contable de estas operaciones sea el adecuado.⁵

En las cuentas financieras, se observa en la de "Caja" que al igual que en el ejercicio anterior la Dirección Provincial de Baleares y los Servicios Centrales utilizan los fondos procedentes de recursos a favor de Tesorería para financiar pagos que corresponden al Fondo de Maniobra y que en la Dirección Provincial de Las Palmas figuran pagos por caja sin contabilizar de los que no se consignan fechas. En las cuentas de "Bancos", la Dirección Provincial de La Coruña y los Servicios Centrales, al igual que en el ejercicio anterior, presentan saldo contable en la "Cuenta Bancaria Especial de Ingresos", lo que constituye una duplicidad de estos activos en la Contabilidad del Sistema. Tres Direcciones Provinciales presentan saldo acreedor en la "Cuenta Bancaria Especial de Pagos", igual que en el ejercicio de 1988.

Por lo que se refiere al "Fondo de Maniobra", se ha comprobado la falta de concordancia entre los importes autorizados por la Tesorería General y los consignados por la Entidad Gestora en cinco Direcciones Provinciales y en los Servicios Centrales, por un importe total de 33 millones de pesetas. También se aprecia discordancia entre las distintas cuentas que intervienen en su funcionamiento en cinco Direcciones Provinciales y en los Servicios Centrales. En este ejercicio se realiza una regularización del Fondo de Maniobra de Servicios Centrales, que incluye los centros del ISM en el extranjero, mediante ingreso en la Tesorería General de 30 millones que se contabiliza en parte (3 millones) como baja en el Fondo de Estabilización sin la adecuada justificación. A pesar de estos ajustes en los Servicios Centrales se siguen produciendo diferencias, tanto respecto a los importes autorizados por Tesorería General como dotación de los Fondos de Maniobra, como entre las cuentas que intervienen en su funcionamiento dentro de la Entidad.

En la cuenta de "Valores mobiliarios", con un saldo de 224 millones de pesetas, figuran las obligaciones procedentes de la incorporación de la Naviera Aznar (acuerdo Consejo de Ministros de 22/6/83), que representan el 95% del saldo (213 millones de pesetas), sin que se hayan formalizado amortizaciones desde el ejercicio 1984 en que se produjo tal incorporación y sin que se haya remitido el correspondiente inventario.⁶

En las subcuentas integrantes de "Acreedores diversos", con un saldo total de 287 millones de pesetas, aparecen Direcciones Provinciales sin inventario, inventarios con conceptos indeterminados o sin fechas, partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, etc. La mayor parte del saldo (203 millones) está constituido por la cuenta "Mutualidad de Previsión OTP", que se encuentra pendiente de determinar la composición de los subsaldos que la integran desde fecha anterior a 1-1-77 y proceder en su caso a la correspondiente regularización.

Las cuentas de "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar", con un saldo de 928 millones, presentan en general los mismos defectos enumerados en "Acreedores diversos". Incidencias similares, en mayor medida, presenta la cuenta "Acreedores por prestaciones".

II.5.- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el Balance de Situación de este Servicio Común de la Seguridad Social y en relación con la contabilización de operaciones de gestión propias o procedentes de las Entidades Gestoras, se producen la mayor parte de las anomalías apreciadas. La situación respecto del ejercicio 1988 no se ha modificado ya que siguen apreciándose irregularidades de naturaleza y trascendencia similar a las observadas en los ejercicios precedentes y que básicamente se refieren a:

- La carencia de inventarios a 31/12/89 de parte del Inmovilizado Material, Préstamos concedidos a largo plazo, Inversiones financieras, y Fianzas y Depósitos recibidos.⁶

- La existencia de importes muy elevados con justificación deficiente en los saldos de las cuentas de Deudores, Acreedores, Partidas pendientes de aplicación y Operaciones en curso, que en muchos casos no responden al contenido que exigen los títulos de las cuentas.

En relación con el análisis concreto de los diferentes conceptos del Activo del Balance de Situación de la Tesorería General cabe destacar las siguientes observaciones.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

INMOVILIZADO

Se han recibido con posterioridad a la remisión del Informe para alegaciones, inventarios de parte del Inmovilizado material aunque hay que destacar que los valores que arrojan estos inventarios no están conciliados con los saldos contables correspondientes.

Inmuebles

Saldo a 31/12/89: 257.482 millones de pesetas. Del análisis del movimiento de la cuenta durante el ejercicio 1989, se deduce que permanece sin resolverse la situación denunciada en Informes precedentes respecto a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos, ya que siguen incluidas en el saldo de Inmuebles de la Seguridad Social inversiones realizadas por las Comunidades Autónomas en fechas posteriores a las del traspaso de funciones, no habiéndose acreditado en ningún caso su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.⁷

Al igual que en el ejercicio anterior, el inventario recibido presenta inclusión de inmuebles que no son propiedad de la Seguridad Social (arrendados, del Patrimonio del Estado, casiones de uso), edificios con valor negativo (sólo figuran amortizaciones), importes en concepto de "cancelaciones", etc. La diferencia pendiente de conciliación con el saldo contable asciende a 730 millones de pesetas.⁷

Las dotaciones a los fondos de amortización en este ejercicio ascienden a 4.164 millones de pesetas de los cuales 2.023 corresponden a los créditos aprobados en el capítulo V del presupuesto para los servicios transferidos a Comunidades Autónomas. Como se expuso en el Informe del ejercicio anterior, estas dotaciones no se han establecido en función de los activos a amortizar y los importes en relación con la gestión directa en el ejercicio de 1989 la superaron en términos absolutos en 372 millones.

Terrenos y solares

Con un saldo a 31/12/89 de 3.941 millones de pesetas. El inventario recibido, al igual que en el ejercicio anterior, consigna solares que deberían figurar incorporados al correspondiente edificio. También son destacables la inclusión de terrenos cedidos en uso y la existencia de un solar con valor negativo en inventario.⁷

Instalaciones

El saldo a 31/12/89 asciende a 581 millones de pesetas. De esta cuenta no se han recibido inventarios y en el examen del detalle analítico de la misma, al igual que en ejercicios anteriores, se aprecia la existencia de múltiples anomalías en los conceptos de las operaciones.⁸

A través de esta cuenta se da de baja en el Fondo de Estabilización el neto de esta masa patrimonial correspondiente a las Comunidades de Canarias, Galicia, Valencia y Andalucía del INSERSO y se han detectado diferencias entre los saldos dados de baja y los obtenidos de la documentación elaborada por el INSERSO en los ejercicios correspondientes. Estas diferencias, comunicadas a la Entidad Gestora por el Tribunal, están pendientes de aclaración.

No se han producido estas regularizaciones en los saldos relativos a las transferencias del INSALUD a Andalucía.

No se producen dotaciones a los fondos de amortización en este concepto en el presente ejercicio.

Mobiliario y material no móvil

El saldo a 31/12/89 asciende a 20.480 millones de pesetas. Como en ejercicios anteriores, el detalle analítico no clarifica la composición del saldo y figuran operaciones de traspasos procedentes del INSS o con destino al INSERSO que no coinciden con la documentación remitida por estas Entidades. Lo mismo sucede en la cuenta de "Amortización acumulada".⁹

Respecto a las bajas en el Fondo de Estabilización de los saldos relativos a Comunidades Autónomas se hacen las mismas observaciones que en la cuenta de Instalaciones.⁹

Material móvil

Saldo a 31/12/89: 43 millones de pesetas. El detalle analítico de esta cuenta no identifica los vehículos ni su adscripción por Centros y lo mismo sucede en el correspondiente fondo de amortización. Figuran conceptos inadecuados o insuficientes como desglose de los saldos.¹⁰

Inmuebles en construcción

No se ha recibido documentación justificativa de estos saldos.

En el movimiento de la cuenta en el ejercicio 1989 se recoge la incorporación de saldos procedentes de INSALUD e INSERSO relativos a Direcciones Provinciales con servicios transferidos y en ellos, al igual que en otros conceptos del Inmovilizado, se han detectado diferencias con los datos obtenidos de la documentación elaborada por las Entidades. En todo caso, tal como se expuso en el Informe del ejercicio anterior, sería necesario un análisis de estas inmovilizaciones en curso (que ya alcanzan la cifra de 6.774 millones de pesetas) previo a su incorporación al patrimonio de la Tesorería General.

En cuanto a la incorporación de saldos, no han recibido este mismo tratamiento INSALUD Andalucía, INSERSO Cataluña e INSERSO País Vasco.

Estudios y proyectos en curso e instalaciones en montaje

Presenta un saldo a 31/12/89 de 366 millones de pesetas que permanece invariable desde el ejercicio anterior.

El detalle analítico no identifica donde se realizan las inversiones; y los conceptos de las operaciones no son, en la mayoría de los casos, clarificadores de su naturaleza.

Se mantienen múltiples partidas de ejercicios con hasta 7 años de antigüedad sin incorporarse a la inversión definitiva.

Inversiones en Universidades Laborales

Sigue sin variación el saldo de 4.983 millones de pesetas desde el ejercicio 1980.¹⁰

Fianzas y depósitos constituidos

No se ha recibido inventario demostrativo del saldo a 31/12/89 (que asciende a 263 millones de pesetas) que relacione los depositarios de estos activos y la fecha de origen de las operaciones.

El "detalle analítico", al igual que en ejercicios anteriores, no se ajusta a la documentación que debe respaldar estos saldos.

Préstamos sociales

Se mantiene prácticamente invariable el saldo -1.911 millones de pesetas- y se sigue produciendo la situación denunciada en Informes precedentes en cuanto a la permanencia de partidas de importes elevados de uno y otro signo procedentes del ejercicio 1980, INSS e INSALUD, pendientes de cancelación o regularización.

Deudoras por créditos laborales

No se ha remitido inventario alguno ni de las Tesorerías Territoriales ni de los Servicios Centrales. El saldo asciende a 1.013 millones de pesetas, si bien en las Tesorerías Territoriales que presentan saldo, con excepción de Barcelona y Asturias, este es de signo acreedor, compensándose en parte con el deudor de Servicios Centrales.

Otras inversiones sociales

Permanece sin variación el saldo de 148 millones de pesetas y la situación reiteradamente denunciada respecto a la existencia de partidas pendientes de cancelar procedentes de extinguidas Entidades del Sistema de la Seguridad Social.

DEUDORES**Deudores diversos**

Presenta un saldo de 67.154 millones de pesetas a 31/12/89 que supone una minoración respecto del ejercicio anterior del 41,4%; pero esta minoración se produce básicamente como consecuencia del traspaso al grupo 5 del Balance de las "Diferencias de conciliación con Entidades de signo deudor".

Permanecen en este concepto del Balance de Tesorería General otras muchas cuentas y subcuentas que tienen contenido de cuentas transitorias.

- "Entregas a justificar Fondo de Maniobra". No remiten inventario 12 Tesorerías Territoriales. En los inventarios recibidos se aprecian partidas de ejercicios anteriores que alcanzan hasta 1982, partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, intereses negativos y conceptos indeterminados. Destacan por el número de anomalías que presentan, los Servicios Centrales, Castellón, Pontevedra, Tarragona y Melilla (las dos últimas presentan saldo acreedor).

- "Operaciones con Entidades de la Seguridad Social a documentar". El saldo a 31/12/89 asciende a 30.222 millones de pesetas. Se mantiene en términos generales la situación denunciada en Informes precedentes en cuanto a la existencia de partidas y subsaldos de uno y otro signo de importes muy elevados, sobre todo en Madrid y Barcelona. Muchos conceptos proceden de ejercicios atrasados que alcanzan hasta 1981. Se consignan operaciones, que dan lugar en algunos casos a saldos importantes en Tesorerías Territoriales, como pendientes de documentar por Entidades Gestoras que tienen los servicios transferidos.

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

⁹ La información recibida reitera el desglose de saldos provinciales, sin añadir información sobre los subsaldos por Centros de ubicación o adscripción de los bienes.

¹⁰ El expediente de depuración que se menciona en alegaciones será objeto de análisis en el Informe del ejercicio 1990.

- "Pagos por cuenta de terceros", con un saldo a 31/12/89 de 748 millones de pesetas, mantiene las anomalías detectadas en ejercicios precedentes, sobre todo la existencia de numerosas partidas e incluso saldos de signo acreedor y difícil justificación teniendo en cuenta su denominación. Se incorporan en el ejercicio 1989, procedentes del INSS, las operaciones de Capitalización FEVE por importe de 170 millones.¹¹

- "Recaudación estimada Mutuas", con un saldo a 31/12/89 de 6.568 millones de pesetas sigue presentando las mismas irregularidades que en el ejercicio anterior respecto a los subsaldos y partidas de uno y otro signo que se encuentran pendientes de aplicación finalista. En 1989 los subsaldos deudores ascienden a 751.035 millones y los acreedores a 744.467 millones. En el Informe del ejercicio anterior se indicaba ya la necesidad de llevar a cabo un urgente análisis en esta cuenta.

- "Saldos varios a 31/12/80". Esta cuenta presenta al cierre del ejercicio 1989 el mismo saldo que a 31/12/88, por importe de 5.916 millones de pesetas. La integran 12 subcuentas que salvo pequeñas modificaciones, permanecen invariables desde el ejercicio 1979. Al igual que la subcuenta anterior, y en general todas las de esta cuenta están pendientes de un análisis que posibilite la toma de decisiones respecto de su aplicación finalista.

- "Operaciones varias". El saldo a 31/12/89 de 10.067 millones de pesetas, supone una variación neta respecto al del ejercicio anterior de sólo 3 millones. Las 17 subcuentas que la componen permanecen en circunstancias muy similares al ejercicio anterior. La subcuenta "Cotización estatal O.M. 8/9/81" con un saldo de 9.610 millones es el resultado de 36.006 millones deudores y 26.396 millones acreedores. La subcuenta "Diferencias en conciliación saldos", con un saldo neto de 92 millones acreedores, presenta a su vez divisionarias con saldos deudores que ascienden a 78 millones y acreedores por 170 millones. Permanecen subcuentas tales como "Intereses deudores c/c" (con 112 millones de pesetas), "Errores de codificación", "Pago plusvalía con INSS", etc.

- "Diferencias en recaudación", "Deudores reconocidos" y "Mutualidad de la Previsión INP", mantienen en términos generales la situación del ejercicio anterior, con saldos pendientes de análisis y aplicación definitiva.

- "Operaciones en trámite de documentar". Presenta a 31/12/89 un saldo de 6.943 millones de pesetas procedente de 13 subcuentas con subsaldos y partidas de uno y otro signo muy elevadas. La reducción neta respecto del saldo del ejercicio anterior, por importe de 1.657 millones, se produce fundamentalmente por la cancelación de un apunte deudor en la subcuenta "Provisión fondos Tesorerías Territoriales" por importe de 1.591 millones. Se incorpora en este ejercicio la subcuenta "Pagos al Tesoro" con un saldo acreedor de 173 millones en concepto de "Reintegro préstamo 1981 a O.T.P." incongruente con el título de la subcuenta. También es de destacar (además del mantenimiento de las incidencias señaladas en Informes anteriores) que la subcuenta "Operaciones varias", con un saldo de 208 millones, no presenta modificación en 1989 y contiene partidas deudoras y acreedoras muy antiguas, del orden de "Adquisición inmueble Dirección Provincial del INSERSO de Gerona" (por 57 millones); y que de la subcuenta "Varios", con un saldo de 1.821 millones que corresponde fundamentalmente a la Tesorería Territorial de Tenerife, sigue sin presentar documentación alguna.

- "Deudores traspasados Comunidades Autónomas". Con un saldo de 6.188 millones de pesetas incorpora operaciones procedentes del Insalud de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Valencia, que se añaden a las incorporadas hasta 31/12/88 de Cataluña Insalud e Inersro y País Vasco Inersro. Se insiste sobre la necesidad de que reciban un tratamiento homogéneo el resto de los saldos residuales de las Direcciones Provinciales con servicios transferidos, que afectan a cuatro Comunidades Autónomas en el Inersro y una en el Insalud.

Pagos anticipados y Cobros diferidos

La primera con un saldo de 318 millones de pesetas que se mantiene invariable desde el ejercicio 1982, situación claramente irregular teniendo en cuenta la naturaleza de esta cuenta. En "Cobros diferidos" con un saldo a 31/12/89 de 93.884 millones, corresponden 84.727 al ejercicio 1989 en concepto de transferencias del presupuesto del Estado al de la Seguridad Social pendientes de cobro por la Tesorería General.

CUENTAS FINANCIERAS

Bancos y Cajas de Ahorro Cuentas vista

El saldo a 31/12/89 asciende a 418.692 millones de pesetas. A los Servicios Centrales le corresponde el 91,8% del saldo y en la documentación justificativa se ha observado la existencia de certificaciones bancarias con fecha distinta de 31 de diciembre y falta de coincidencia entre la titularidad de los asientos que figuran en los extractos bancarios y la de los desarrollos contables y auxiliares del servicio común (libro mecanizado). Al igual que en el ejercicio anterior figuran en este grupo de cuentas saldos bancarios en trámite de depuración, por importe de 574 millones. En la documentación procedente de Tesorerías Territoriales se observa la existencia de algunos saldos acreedores, la permanencia de cuentas con saldos residuales de Comunidades Autónomas con servicios transferidos que, en algún caso incluso se incrementa en 1989, y la existencia de una subcuenta con la denominación de "Errores de codificación".

Valores mobiliarios amortizados y Rentas e intereses a cobrar

Se mantiene la situación irregular de seguir contabilizados como pendientes de cobro estos valores y rentas que proceden de ejercicios anteriores. Por lo que se refiere a Valores, permanece inalterable el saldo del ejercicio anterior, y respecto a Rentas se mantienen las partidas pendientes de cobro y se incorporan otras nuevas en el ejercicio 1989 por importe de 86 millones. Es de destacar en esta última cuenta la partida de 192 millones acreedores que permanece inalterable desde 1981 y cuyo desglose y naturaleza no ha sido aclarada.

Valores mobiliarios

Se mantiene el saldo del ejercicio anterior por importe de 2.144 millones de pesetas. Permanece invariable la situación denunciada en el Informe del ejercicio 1988 respecto a la división del saldo en dos subcuentas: "Según Patrimonio" y "Diferencia con Patrimonio a regularizar"¹².

Se ha recibido con posterioridad a la remisión del Informe para alegaciones, Balance de la Cartera de Valores de la Seguridad Social, cuyo valor de coste difiere del saldo contable en un 90%, no coincidiendo tampoco con ninguna de las subcuentas existentes, a pesar de su denominación.¹³

Préstamos al personal

El saldo a 31/12/89 asciende a 10.308 millones de pesetas. Se carece de inventarios, con excepción de Préstamos Hipotecarios al personal, y persisten las irregularidades denunciadas en ejercicios anteriores, tanto por los saldos de años antiguos como por las operaciones de los últimos ejercicios.¹⁴

Se han recibido, también con posterioridad a las alegaciones, inventarios y cuadros de amortización de los Préstamos Hipotecarios al personal pendientes de reintegro, que totalizan 3.490 millones de pesetas. No se puede determinar la diferencia con los saldos contables, porque no existen cuentas específicas para estos activos.¹⁵

Entidades del Sistema C/C y Cuenta Patrimonial

No se justifica la necesidad de distinguir entre Cuenta Corriente y Cuenta Patrimonial puesto que el saldo de esta última no es representativo del patrimonio de la Tesorería General en uso por las Entidades. Además operaciones de la misma naturaleza se canalizan a una u otra cuenta de forma aleatoria (Préstamos, Fianzas, etc.). Cabe destacar la impropiedad del mantenimiento de Cuenta Patrimonial con Comunidades Autónomas con servicios transferidos.

Laboratorios farmacéuticos c/c

El saldo a 31/12/89 asciende a 2.417 millones de pesetas, correspondiente a 569 laboratorios. Destaca el número de ellos cuyo saldo incluye operaciones de ejercicios anteriores al de 1989 -147 laboratorios, de los cuales 127 mantienen inalterable el saldo a 31/12/88-.

Figura en esta cuenta, además del detalle del saldo por laboratorios, una subcuenta con denominación "Saldo a 31/12/81. Errores de codificación" con un saldo de 593 millones de pesetas.

Partidas pendientes de aplicación

El saldo a 31/12/89 es de 26.868 millones de pesetas. En el ejercicio anterior las subcuentas que integran esta cuenta figuraban deducidas en el Pasivo. El 52% de este saldo corresponde a los Servicios Centrales, repartido en 10 subcuentas de las que 7 no presentan variación respecto del ejercicio anterior. Del saldo restante a la Tesorería Territorial de Madrid corresponden 8.097 millones, distribuidos en tres divisionarias con apuntes de uno y otro signo y sin que, en términos generales, figuren bien definidos los conceptos de las operaciones imputadas, entre ellas se destacan la denominada "Propuestas expedientes de depuración" con 5.284 millones de saldo, cuyo uso de carácter previo a la aprobación de los expedientes se considera injustificado y la denominada "Bancos" con apuntes que datan hasta del ejercicio 1981. La Territorial de Valencia, con un saldo de 3.003 millones, presenta operaciones de los últimos ejercicios en conceptos tales como "menos importe BBV" e "impuestos y cuotas de Seguridad Social" de servicios transferidos que se han aplicado a esta cuenta en lugar de a "Acreedores traspasados CC.AA."

En general los detalles analíticos que se remiten recogen el movimiento de la cuenta durante varios ejercicios con apuntes deudores y acreedores que impiden conocer la situación contable real de las partidas pendientes de aplicación.

Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la SS.

Con un saldo a 31/12/89 de 23.769 millones de pesetas, figuraba en el ejercicio anterior como subcuenta de "Deudores diversos". Experimenta una minoración de saldo respecto del ejercicio anterior del 52,68% que se debe básicamente a la Tesorería Territorial de Madrid en la que las diferencias de conciliación con INSS, INSALUD e INSERSO se reducen en importes considerables sin que de la documentación recibida se puedan deducir los ajustes realizados, en los que no intervienen las Entidades con las que se mantenían

¹¹ Información recibida sobre Capitalizaciones FEVE como anexo a alegaciones.

¹² Párrafos modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

¹³ Párrafo redactado a consecuencia de las Alegaciones del Gobierno.

las diferencias. En el Informe remitido por el Servicio Común en relación con los "Importes regularizados en el ejercicio 1989 relativos a ejercicios anteriores" tampoco figuran cancelaciones de saldos en las divisionarias afectadas.

Del resto de las Tesorerías Territoriales y Servicios Centrales, se mantiene en términos generales la situación de ejercicios precedentes en cuanto a la existencia de partidas de uno y otro signo de importes elevados que desvirtúan el significado del saldo neto de la cuenta.

Por lo que se refiere al resultado del análisis de los diferentes conceptos del Pasivo del Balance de Situación de la Tesorería General, cabe señalar:

FINANCIACION BASICA

Fondo de Estabilización

En ejercicio 1989 el Fondo de Estabilización se incrementa en 72.552 millones de pesetas, alcanzando un saldo a 31/12/89 de 402.474 millones. La variación responde fundamentalmente a la aplicación del excedente de gestión del ejercicio, operaciones patrimoniales del ISM, incorporaciones de Centros Sanitarios procedentes de AISNA y bajas de saldos correspondientes a Comunidades Autónomas con servicios transferidos.

Fondo de Prevención y Rehabilitación

Con un saldo a 31/12/89 de 35.802 millones de pesetas, experimenta un incremento respecto del ejercicio anterior de 7.000 millones, 74 Mutuas Patronales no presentan variación de saldo y 5 lo presentan deudor. Existe una divisionaria: "Traspaso saldo Ministerio" con un saldo de 1.193 millones invariable desde 1981.

Préstamos recibidos y Acreedores hipotecarios

Con un saldo a 31/12/89 de 132.727 millones de pesetas "Préstamos recibidos" y 119 millones "Acreedores hipotecarios", se mantiene invariable la situación de ejercicios precedentes tanto por importe de los saldos como por la falta de inventarios justificativos de los mismos que identifiquen debidamente los acreedores.

Permanece inalterable en la cuenta "Préstamos recibidos" el procedente del Estado por aplicación de la Ley 3/83 por importe de 128.600 millones de pesetas, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 5º de dicha norma, debiera estar totalmente reintegrado desde, al menos, 31/12/88.

ACREEDORES

Acreedores diversos

Presenta un saldo a 31/12/89 de 90.340 millones de pesetas y está integrada por 11 divisionarias de las que una presenta saldo deudor por 1.239 millones. La divisionaria "Diferencia de conciliación Entidades de la Seguridad Social acreedores" figura en este ejercicio en el subgrupo "Cuentas diversas".

Como notas significativas pueden señalarse:

- "Renfe c/c". Con un saldo de 51.525 millones de pesetas, no se remite información alguna.

- "Mandamientos extrapresupuestarios a pagar". Presenta un saldo de 18.166 millones de pesetas distribuido en 11 divisionarias de las que destacan por su importe: "De Sede Central Tesorería General" con 4.255 millones, INSS : 3.255 millones que en el ejercicio 1988 presentaba saldo deudor y "Comunidad autónoma de Valencia": 5.421 millones. De las Tesorerías Territoriales destacan por sus irregularidades (partidas deudoras y acreedoras, y otras de fechas hasta 1981) Madrid y Barcelona.

- "Cobros por cuenta de terceros". Con un saldo a 31/12/89 de 233 millones de pesetas se incrementa fundamentalmente por la incorporación de la subcuenta "Capitalizaciones FEVE" procedente del INSS.

- "Cuotas riesgo catastrófico" y "Planes reestructuración". Con 367 millones de pesetas saldo acreedor la primera y 1.239 millones de saldo deudor la segunda, a 31/12/89, presenta incidencias del orden de las anteriormente mencionadas, tales como múltiples partidas de uno y otro signo con origen en ejercicios atrasados y otras que producidas en los más recientes adolecen de los mismos defectos.

- "Recaudación líquida pendiente de tratamiento". Presenta un saldo a 31/12/89 de 3.854 millones de pesetas que se incrementa en un 48,7% respecto del ejercicio anterior. Se desglosa en 11 divisionarias de las cuales 2 tienen saldo deudor. Figuran en ella múltiples partidas de uno u otro signo, que en algunos casos proceden del ejercicio 1980, a pesar de que esta cuenta no presentaba saldo hasta 31/12/87.

- "Diferencia en recaudación". Cuenta transitoria que a 31/12/89 presenta saldo por 1.628 millones de pesetas desglosado en tres divisionarias de las que destaca el saldo de "Con Deleg. Prov. ISM" por 778 millones formalizado en Servicios Centrales y compuesto por partidas de uno y otro signo con origen en los ejercicios 1982 a 1987. De las Territoriales principalmente en Madrid se producen incidencias similares a las de Servicios Centrales.

- "Operaciones pendientes de aplicación". Presenta a 31/12/89 un saldo acreedor neto de 2.546 millones de pesetas. Se ha producido en este ejercicio una reducción de 12.162 millones que se concentra en la Territorial de Madrid (en la subcuenta "Varios. Varios") y

en el incremento de los subsaldos deudores en Servicios Centrales. El resto de las divisionarias que integran esta cuenta (aproximadamente 60) presentan una situación similar a la de ejercicios anteriores en cuanto a la existencia de saldos y subsaldos de uno y otro signo, conceptos indeterminados, permanencia de subcuentas cuya sola denominación refleja la formalización de operaciones incorrectas que afectan a masas patrimoniales sin documentar, tal es el caso de "Retención préstamos hipotecarios", "Cobros préstamos pendientes de desglose", "Cobros anticipos extraordinarios pendientes de desglose", etc.

La subcuenta "Retenciones comunidades autónomas" presenta saldo deudor neto por 14.265 millones de pesetas, que supone un incremento respecto del ejercicio anterior de 4.893 millones de pesetas de este signo. En el Informe del ejercicio anterior se denunciaba que la existencia de este saldo (con origen en los últimos ejercicios y que básicamente constituya la reducción del saldo acreedor de los Servicios Centrales) era injustificada.

La subcuenta "Descuento industria farmacéutica" de Servicios Centrales, que reduce su saldo de 4.979 millones de pesetas en 31/12/88 a 2.417 en 31/12/89, modifica la estructura de los detalles analíticos remitidos de forma que no se puede determinar qué tipo de regularizaciones se han efectuado.

- "Acreedores traspasados Comunidades Autónomas". Con un saldo a 31/12/89 de 13.081 millones de pesetas recoge saldos procedentes de Direcciones Provinciales del Insalud e Insero con servicios transferidos. Las observaciones formuladas en relación con la subcuenta "Deudores traspasados Comunidades Autónomas" del Activo del Balance son de aplicación a esta.

Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar

- "Cuotas de la Seguridad Social a pagar". Con un saldo a 31/12/89 de 243 millones de pesetas, se aprecian las mismas anomalías que en el ejercicio anterior respecto a la existencia de deficiencias en los inventarios, y de múltiples partidas de uno y otro signo que desvirtúan los saldos.

- "Hacienda Pública IRPF". Con un saldo a 31/12/89 de 14.949 millones de pesetas presenta incidencias similares a la cuenta anterior. Destacan especialmente los Servicios Centrales con un saldo neto de 14.026 millones (compuesto de subsaldos deudores por 99.862 millones y acreedores por 113.888 millones con partidas que datan hasta de 1.981), de las Territoriales Barcelona presenta inventario con similares características (saldo neto 111 millones, -subsaldos deudores 1.076 y acreedores 1.187-).

Obligaciones contraídas

El saldo a 31/12/89 asciende a 14.818 millones de pesetas de los que 5.703 corresponden al ejercicio 1989 y 17 (de signo deudor) al ejercicio 1983. Al igual que en el año 1988, las obligaciones del Fondo Social Europeo y Fondo de Solidaridad integran la mayor parte del saldo correspondiente al ejercicio 1986 y ascienden a 6.706 millones. Destacan una vez más por sus anomalías los Servicios Centrales.

Las cuentas de imputación en Balance de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago no son coincidentes entre las Entidades del Sistema, lo que da lugar a que no sean homogéneas las cifras del agregado del Sistema.

Mandamientos presupuestarios a pagar. Ejercicios cerrados

Con un saldo a 31/12/89 de 154.934 millones de pesetas figura indebidamente en el concepto "Residuos presupuestos cerrados" del Balance de Situación, lo que da lugar a falta de homogeneidad en las cifras agregadas de las distintas Entidades. Experimenta un incremento en el ejercicio 1989 de 82.225 millones (un 113%), básicamente a causa de pagos pendientes de materializar a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Del examen de la documentación aportada se destacan las siguientes observaciones:

- "De Sede Central Tesorería General". El saldo acreedor neto por importe de 7.861 millones de pesetas contiene un 39% de operaciones de ejercicios anteriores al de 1989, incluidas partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta.

- "Del INSS". Los pagos en curso de esta Entidad asciende a 11.345 millones de pesetas de los cuales 7.528 corresponden a la Dirección Provincial de Madrid donde figuran del orden de 5.000 millones netos procedentes de 1981. También presentan múltiples incidencias las Direcciones Provinciales de Barcelona y Pontevedra.

- "Del Insalud". El saldo a 31/12/89 asciende a 116.113 millones de pesetas frente a 41.594 millones al cierre del ejercicio anterior. Este incremento se debe a remesas de fondos al País Vasco pendientes de materializar formalizadas por los Servicios Centrales. Figuran pagos en curso con origen en ejercicios cerrados en las Direcciones Provinciales de Cuenca (que además presenta saldo deudor para dichas operaciones), Guadalajara, Madrid (con 20.279 millones de saldo neto), Orense, Oviedo, Pontevedra y Valladolid, e incluso figuran algunas operaciones en Direcciones Provinciales que pertenecen a Comunidades Autónomas con servicios transferidos. En Servicios Centrales con el 61,9% del saldo total figuran múltiples apuntes sin concepto.

- "Del Insero". Con un saldo de 11.548 millones de pesetas se pueden señalar anomalías de la misma naturaleza a las mencionadas para el Insalud.

- "Del ISM". El saldo a 31/12/89 asciende a 1.548 millones de pesetas y las provincias que presentan operaciones con origen en ejercicios anteriores al de 1989 son Barcelona, Madrid y Pontevedra.

- "Errores de codificación". Presenta un saldo de 1.588 millones de pesetas de los cuales 1.587 corresponden a la Territorial de Pontevedra, invariables desde 1987 y sin documentar.

Pagos diferidos

Mantiene el mismo saldo (1,1 millones de pesetas) y composición del ejercicio anterior, de signo contrario a la naturaleza de la cuenta. Esta situación se mantiene invariable desde al menos el ejercicio 1983, a pesar de su carácter de ajustes por periodificación.

CUENTAS FINANCIERAS

Fianzas recibidas

Presenta un saldo deudor neto de 710 millones de pesetas manteniéndose la composición irregular del saldo puesta de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior: al Insalud corresponden 1.415 millones deudores y a la Tesorería General 885. Los Servicios Centrales presentan 2.262 millones de saldo deudor, entre los que figura una partida de 888 millones en concepto de "Diferencias".

Depósitos recibidos

Con un saldo de 1.848 millones de pesetas no presenta inventario que identifique a los depositarios. Se desglosa en 8 subcuentas de las cuales una figura con la denominación de "Diferencias" y saldo de 884 millones.

Mutuas Patronales c/c

Como en ejercicios anteriores existe diferencia sin justificar entre el saldo de la cuenta mencionada y la de "Tesorería General c/c" que figura en el Balance agregado de las Mutuas. En el ejercicio 1989 esta diferencia asciende a 904 millones de pesetas. Presenta una divisionaria con la denominación "Mutuas inexistentes" con un saldo de 942 millones.

Entes Autonómicos Cuenta Amortización Inmovilizado traspasado

Con un saldo a 31/12/89 de 16.864 millones de pesetas, se incrementa en 10.096 millones en el presente ejercicio, importe básicamente de los créditos del capítulo V del presupuesto del Insalud e Insero en el grupo de programas "Transferencias a Comunidades Autónomas", conceptos 530, 540, 550 y 560. Estos pasivos ficticios distorsionan el Balance de la Tesorería General.

Partidas pendientes de aplicación

Esta cuenta presenta un saldo a 31/12/89 de 80.571 millones de pesetas frente a 18.733 en el pasado ejercicio, incremento que es el resultado del desglose entre el Activo y el Pasivo del Balance de las diferentes subcuentas que la integran y a su vez de múltiples subsaldos y partidas de signo deudor y acreedor. Del saldo 43.832 millones corresponden a Tesorerías Territoriales de los que Madrid representa el 70,8% y 36.739 millones a los Servicios Centrales.

Como se mencionaba en el Informe del ejercicio anterior la situación de esta cuenta es en extremo confusa, en muchos casos falta la documentación adecuada, y cuando existe es indicativa de actuaciones anómalas o impropias de la misma tales como: intereses bancarios negativos, recaudación sin aplicar, gastos sin someter a la disciplina presupuestaria, anulación de préstamos, fianzas y depósitos, cuotas de Seguridad Social, cuotas del seguro escolar, venta de inmuebles, etc.

La Tesorería Territorial de Madrid presenta un saldo de 31.070 millones de pesetas desglosado en 8 divisionarias de las que destacan: "Bancos" y "Propuestas expedientes de depuración" a las que son aplicables las observaciones manifestadas respecto del mismo concepto del Activo; la subcuenta "Banco de España" que presenta partidas acreedoras por importe de 36.012 millones y deudoras por 32.422 millones; y la subcuenta "Asiento tipo de recaudación" con la mayor parte del saldo, 17.765 millones, compuesto por apuntes deudores y acreedores con origen desde 1982.

En los Servicios Centrales, donde figuran 13 subcuentas con denominaciones del orden de "Operaciones Banco de España", "Ingresos a desglosar", "Por recaudación" etc., merece destacarse "Diferencias cuentas cierre", con 7.073 millones de pesetas de saldo neto acreedor, que se distribuye en 24 divisionarias y recoge diferencias deudoras y acreedoras de otras cuentas que debieran figurar sin saldo al cierre del ejercicio, y que por la denominación de las subcuentas responden a operaciones de todo tipo, desde ajustes en cuentas bancarias, hasta ingresos y gastos sin aplicar, operaciones de capital, pagos centralizados etc. La suma de los saldos deudores de las divisionarias de esta subcuenta ascienden a 16.394 millones y los acreedores a 23.467 millones.

La subcuenta "Varios", también de Servicios Centrales, con un saldo neto acreedor de 8.992 millones de pesetas, (se ubican en Partidas Pendientes de Aplicación del Pasivo divisionarias que totalizan 22.548 millones y en el Activo 13.556 millones) es el neto de operaciones de uno y otro signo que desvirtúan el significado de las cifras.

Esta cuenta como se mencionaba en el Informe del ejercicio anterior precisa un ineludible estudio que identifique la composición de los saldos y clarifique los criterios de imputación a las diferentes subcuentas evitando, en la medida de lo posible, traspasos de unas a otras que no suponen aplicaciones finalistas de las partidas y subsaldos objeto de regularización.

Diferencias de conciliación con Entidades de la Seguridad Social.

Con un saldo de 22.817 millones de pesetas a 31/12/89 que supone una reducción del 51,88% respecto del ejercicio anterior se concentra principalmente en la Territorial de Madrid sin que, al igual que en el mismo concepto del Activo, se deduzcan de la documentación justificativa del saldo los ajustes realizados. Del resto de las Territoriales la mayor parte mantienen los saldos (en su importe y composición) del ejercicio anterior.

Operaciones en Curso

Con un saldo neto a 31/12/89 de 15.144 millones de pesetas supone un incremento del 64,6% respecto del ejercicio anterior que corresponde casi íntegramente a la Territorial de Madrid, como consecuencia de variaciones en diversas divisionarias que arrojan un resultado neto de minoración de los subsaldos deudores.

Es muy numerosa la presencia de partidas con varios ejercicios de antigüedad que se contradice con la temporalidad que debe tener la utilización de esta cuenta.

Cuentas de orden y especiales

Presentan un saldo total de 2.003.089 millones de pesetas a 31/12/89 de los que corresponde a "Deudores por cotización" 1.879.225 millones. En este ejercicio se incorporan nuevas cuentas de orden para el control de la financiación del Estado al Insalud y otras procedentes del subgrupo 54 del Balance (Cuentas Diversas) de seguimiento de Entidades Sustitutorias. Como se ha venido denunciando en ejercicios precedentes no están debidamente documentados los saldos que figuran en este grupo de cuentas.

II.6.- EXPEDIENTES REMITIDOS POR LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se han recibido y examinado 815 expedientes por importe de 22.470 millones de pesetas de saldos deudores y 9.571 millones de saldos acreedores.

El análisis de la documentación aportada ha ofrecido los siguientes resultados:

	Nº.	Deudores	Acreedores
Expedientes susceptibles de tramitación. Op. Corrientes	620	1.668	1.496
Expedientes considerados como operaciones de Capital	25	27	8
Expedientes del I.S.H.	14	344	617
Expedientes sin documentación por causas ajenas a las Entidades Gestoras (riadas, incendios, etc).	8	19	401
Expedientes relativos a gastos realizados sin cobertura presupuestaria	2	14.446	---
Expedientes sin documentar o inaceptables por otras causas	146	5.966	7.049
TOTAL	815	22.470	9.571

La distribución de expedientes que antecede, pone de manifiesto la permanencia de las circunstancias que vienen impidiendo manifestar la conformidad del Tribunal a la totalidad de los expedientes aprobados por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, circunstancias que se refieren en unos casos a la procedencia del planteamiento del expediente por parte de la Entidad y en otros al contenido del mismo en sus diferentes aspectos. Entre los "Expedientes susceptibles de tramitación. Operaciones corrientes", se incluyen 69 (por importe de 909 millones de pesetas) respecto de los que, aún siendo correcta su elaboración, habrán de adoptarse las medidas precisas para su imputación a Presupuesto al realizarse la regularización contable, ya que se refieren a gastos realizados sin cobertura presupuestaria (en estas mismas circunstancias se encuentran los dos expedientes por 14.446 millones de pesetas que se destacan en apartado diferenciado en razón de su elevada cuantía). Asimismo cabe señalar que entre los "Expedientes sin documentar o inaceptables por otras causas" se incluyen también operaciones de gastos realizados sin cobertura presupuestaria.

III.- ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III.1.- EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El presupuesto del Sistema de la Seguridad Social comprende el de las Entidades Gestoras y Servicio Común, así como el de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social para el ejercicio de 1989 asciende, una vez deducidas las amortizaciones, reservas y transferencias internas, a 5.468.487 millones de pesetas (experimenta un crecimiento medio del 12,7% sobre el presupuesto aprobado para 1988).

El Presupuesto definitivo de gastos ascendió a 5.975.199 millones de pesetas, que respecto del presupuesto inicial aprobado representa un incremento del 9% como consecuencia de las modificaciones presupuestarias. Los ingresos realizados ascendieron a 5.924.504 millones y los gastos realizados a 5.865.758 millones

III.1.1.- PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES

El importe del Presupuesto - Resumen de recursos, una vez efectuadas las eliminaciones por consolidación, ascendió a 5.468.486 millones de pesetas, habiéndose realizado por un total de 5.924.504 millones, lo que supone un índice de ejecución presupuestaria del 108% (diferencia absoluta: 456.018 millones). Corresponden a Operaciones Corrientes el 99,5% y el 0,5% a Operaciones de Capital, esto es 5.896.134 y 28.370 millones, respectivamente, lo que pone claramente de manifiesto la escasa importancia relativa del segundo concepto respecto del primero en el Sistema de la Seguridad Social. En relación con el ejercicio anterior, los recursos realizados superan en 831.052 millones a los de 1988, lo que supone un 16,32% de incremento. Su distribución se refleja en el anexo III-1.

La recaudación por cuotas se eleva a 4.026.136 millones de pesetas, que representan el 68,3% de los recursos por Operaciones Corrientes y el 68% del total presupuesto. Respecto del ejercicio 1988 experimenta un incremento del 15,5%. Esta evolución de la cotización en 1989 respecto de 1988 presenta variación positiva en el Régimen General (14%), en el de Autónomos (10,8%), en el Especial Agrario (8,75%), en el de Trabajadores del Mar (8,82%) y en la Cotización por Accidentes de Trabajo (18,64%) y negativa solamente en el Régimen Especial de la Minería del Carbón (6,78%). El Régimen Especial de Empleados de Hogar se mantiene casi sin variación.

La aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social supone un ingreso (recursos realizados) de 1.776.206 millones de pesetas que corresponden a:

	Millones de ptas
- Aportación de la Administración del Estado	1.505.489
- Aportación de Organismos Autónomos Administrativos	270.717

La aportación del Estado a la Tesorería General para la financiación de la Asistencia Sanitaria del INSALUD se presupuestó inicialmente en 1.102.893 millones de pesetas, habiéndose realizado finalmente 1.178.321 millones, que suponen el 19,49% y el 19,46% de los ingresos del Sistema, respectivamente. Esta subvención es inferior en 74.573 millones a la del año anterior en su presupuestación inicial y superior en 856 millones en cuanto a los recursos efectivamente realizados en uno y otro año.

Entre las "Propuestas de Pago Expedidas" del Presupuesto del Estado, y los "Recursos Realizados" del Presupuesto de la Seguridad Social, existen las diferencias que se reflejan en el siguiente cuadro (en millones de pesetas):

Operaciones corrientes:	Recursos realizados	Propuestas de pago	Diferencia
400.9 Del departamento a que está adscrito. Otros	64.490	65.468	- 978
401.9 De otros departamentos ministeriales. Otros	13.612	13.374	238
No aplicado	--	280	- 280
	78.102	79.122	1.020
Operaciones de capital:			
700 Del departamento a que está adscrito	3.306	3.345	- 39

Las propuestas de pago no aplicadas corresponden a retribuciones del INSALUD e INSERSO y Asistencia Sanitaria del INSALUD.

En los últimos ejercicios la tendencia de la participación del Estado en la financiación de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, que venía experimentando importantes incrementos hasta alcanzar en el ejercicio 1988 el 23,12% del total de los ingresos del Sistema, se invierte en 1989 en términos relativos de participación (del 23,12% al 19,46%). Esta aportación financia el 62,86% de las operaciones corrientes del INSALUD, que alcanzan la cifra de 1.754.395 millones de pesetas. Otros componentes de las transferencias corrientes son las aportaciones finalistas del Estado (ayudas a jubilación anticipada, Ley de Integración Social de Minusválidos -LISMI-, Complementos de pensiones mínimas y otros) por un importe de 260.842 millones, con un porcentaje de realización del 125,43%.

Sigue sin recibirse información de la tramitación de los expedientes a iniciar por las Entidades Gestoras INSALUD e INSERSO para el reintegro por parte de la Tesorería General al Tesoro Público del importe de las Subvenciones finalistas recogidas en el Presupuesto de la Seguridad Social en el ejercicio 1984 cuyos créditos no fueron invertidos o incorporados al ejercicio

siguiente, por importe de 491 y 3.444 millones de pesetas respectivamente. Esta situación fue puesta de manifiesto en el Informe anual de 1984 y la Intervención General de la Seguridad Social en escrito de 13/10/88, aceptando los criterios expuestos por el Tribunal, dispuso el inicio de los correspondientes expedientes de reintegro.

III.1.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES

El gasto total neto ascendió a 5.865.758 millones de pesetas con una tasa de variación respecto a 1988 del 15,72%, correspondiendo a Operaciones Corrientes la cantidad de 5.759.753 millones y 106.005 millones a Operaciones de Capital, lo que representa el 98,19% y el 1,81% respectivamente, según el detalle que se recoge en el anexo III-2.

Las prestaciones económicas constituyen el gasto más importante de los que se integran en la estructura del Sistema, absorbiendo un volumen de créditos de 3.720.244 millones de pesetas el 63,42% del total presupuesto.

Por lo que se refiere a las áreas de Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales el análisis está mediatizado por las magnitudes correspondientes a las funciones transferidas a las Comunidades Autónomas. Respecto a ellas, se incluyen en el capítulo IV del Presupuesto la totalidad de las remesas de fondos a efectuar a los Entes Autonómicos con funciones transferidas y en sus capítulos II y V las operaciones de formalización y compensación.

Las Comunidades afectadas por las transferencias en el área de Asistencia Sanitaria son: Cataluña, Andalucía, País Vasco y Valencia, con créditos por importe global de 846.707 millones de pesetas, de los cuales corresponden a remesas de fondos 836.506 millones. Esta cantidad supone un 45,84% del presupuesto total del INSALUD, por lo que, la información del Sistema de la Seguridad Social, cualquier conclusión que pretenda obtenerse mediante el análisis de la gestión presupuestaria sobre la distribución del gasto sanitario, tanto por funciones como en atención a su naturaleza (e incluso la clasificación entre Operaciones Corrientes y de Capital) ha de tener únicamente el valor de estimaciones derivadas de los gastos no transferidos, que suponen poco más del 50%.

En el área de los Servicios Sociales las comunidades afectadas por las transferencias son: Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Canarias y País Vasco, con un total de créditos de 32.863 millones de pesetas de los que corresponden al capítulo IV 31.478 millones. El total presupuesto a nivel nacional en el INSERSO ascendió a 142.742 millones por lo que los Servicios Sociales transferidos representan el 23,02% del total. Al igual que en el área Sanitaria, se ponen de manifiesto las mismas dificultades para un análisis general.

III.2.- PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIO COMUN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Presupuesto de Recursos corresponde en su totalidad a la Tesorería General y presenta un Presupuesto inicial (sin eliminaciones por consolidación) de 5.407.957 millones de pesetas, ascendiendo los recursos realizados a 5.758.329 millones, lo que supone un porcentaje de realización presupuestaria del 106,48%, correspondiendo a las Operaciones Corrientes un 7,9% de exceso sobre el presupuesto inicial en tanto que las de Capital son inferiores a lo presupuestado en un 93,25%.

El presupuesto de gastos presenta el desarrollo siguiente por Entidades (en millones de pesetas):

	Presupuesto inicial	Modificaciones	Total crédito disponible	Obligaciones	Remanente
INSS	3.501.480	183.215	3.684.695	3.648.337	36.358
INSALUD	1.574.005	250.965	1.824.970	1.795.841	29.129
INSERSO	114.809	27.933	142.742	136.963	5.779
I.S.M.	93.308	4.233	97.541	95.180	2.361
TESORERIA	124.355	1.912	126.267	63.679	62.588
TOTALES	5.407.957	468.258	5.876.215	5.740.000	136.215

Como en años anteriores, la mayor parte del presupuesto corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que tiene a su cargo la gestión y administración de las prestaciones económicas de la Seguridad Social (pensiones, ayudas, subsidios, etc.), con un 62,71% del total crédito disponible; le sigue en orden de importancia el Instituto Nacional de la Salud, que gestiona y administra los servicios necesarios para hacer efectivas las prestaciones sanitarias, con una participación del 31,05%. El Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General absorben el 6,24% restante del Presupuesto total.

Tal como se refleja en el cuadro precedente y se desarrolla en el anexo III-3, las modificaciones de créditos del ejercicio ascienden a 468.258 millones de pesetas, que representan el 8,66% del presupuesto inicial.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de las Entidades Gestoras y Servicio Común, por áreas funcionales, es la siguiente (en millones de pesetas):

	Obligaciones reconocidas
Prestaciones Económicas	3.720.811
Asistencia Sanitaria	1.762.891
Servicios Sociales	131.629
Administración	53.758
Total Operaciones Corrientes	5.669.089
Inversiones reales	68.554
Activos y Pasivos financieros	1.923
Transferencias de capital	424
Total Operaciones de Capital	70.911
Total Presupuesto realizado	5.740.000

El índice de realización del Presupuesto total es del 97,68%.

Las prestaciones económicas han tenido un índice de realización del 99,02% y una tasa de variación respecto de 1988 del 14,33%.

Se destaca las desviaciones producidas dentro de las Operaciones de Capital, en las Transferencias de Capital a Corporaciones Locales con un índice de realización del 16,53% y en las inversiones reales con un índice de realización del 79,40% (estos índices también se refieren únicamente a gestión no transferida a Comunidades Autónomas, puesto que los créditos para las posibles operaciones de capital de los servicios transferidos figuran en el capítulo IV del presupuesto).

III.3.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN POR ENTIDADES

Se toma como base la ejecución de los Presupuestos Económicos y de las Cuentas de Gestión de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, cuyos datos se incluyen en volumen independiente.

Se analizan a su vez los resultados de los Presupuestos por Programas de las Entidades Gestoras y Tesorería General, si bien el grado de fiabilidad de los datos aportados está afectado por el hecho de que el seguimiento presupuestario en el ejercicio que nos ocupa no se ha realizado más que a nivel de grupo de programas. En el anexo III-4 se presenta un resumen de los Presupuestos por Programas de las Entidades de la Seguridad Social.

III.3.1.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS).

Presupuesto Económico

El presupuesto aprobado inicialmente asciende a 3.501.480 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto al de 1988 del 10,54%. Las operaciones corrientes representan la casi totalidad de los gastos previstos.

El presupuesto inicial ha sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio por importe de 183.215 millones de pesetas -un 5,23%- lo que ha dado lugar a un presupuesto definitivo de 3.684.695 millones. Las variaciones se produjeron casi exclusivamente en el art. 48 "Transferencias a las Familias e Instituciones sin fines de lucro", en concepto de Prestaciones Económicas (créditos ampliables).

En el examen de los expedientes de modificaciones de crédito que ascienden a 183.215 millones de pesetas en relación con la liquidación del presupuesto, se observa que las variaciones del ejercicio autorizadas por el Director General de la Entidad Gestora al amparo del art. 11.10 de la O.M. de 21/1/89 sobre contabilidad y seguimiento presupuestarios de la Seguridad Social, se han contabilizado incrementando los conceptos receptores pero sin minorar los correspondientes financiadores, lo que da lugar a la presentación de remanentes ficticios (que representan el 69,17% del total de los remanentes que asciende a 36.358 millones) que distorsionan el análisis de la liquidación del presupuesto.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 3.648.337 millones de pesetas, con un índice de realización sobre el presupuesto del 99,01%. Del total de gastos corrientes del año, 3.641.447 millones, prácticamente la totalidad corresponden a prestaciones económicas. Las obligaciones reconocidas por Operaciones de Capital ascienden a 6.889 millones, de los que corresponden 6.472 millones a Inversiones reales. El índice de realización de las Operaciones de Capital ha sido del 90,75%.

Las obligaciones reconocidas por prestaciones económicas ascendieron a 3.602.537 millones de pesetas. Por Regímenes, el componente de mayor entidad es el Régimen General, con una tasa de participación del 62,21%. Por conceptos el más importante es el de Pensiones con un 90,47% del total, seguido de la Incapacidad Laboral Transitoria que representa el 7,65%. Por otra parte sigue el ritmo decreciente de las prestaciones de Protección a la familia que en este ejercicio ha experimentado un 1,38% de variación negativa respecto de 1988, con un total de gasto de 32.110 millones.

Presupuesto por Programas

Existen diferencias entre la información remitida al Tribunal de Cuentas por la Entidad Gestora y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto al desarrollo del Presupuesto por Programas. Asimismo, se han detectado algunos errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los programas, que en algunos casos supone diferencias de 100%.

A nivel de Programa y de acuerdo con la información proporcionada por la Entidad, se obtuvieron resultados positivos en "Pensiones de Jubilación" y "Pensiones por muerte y supervivencia" con un 188,20% y 154,23% de índice de realización respectivamente en el

objetivo de "reducir el nº. de exptes. pendientes al final del periodo en un 3%", y un 112,50% en el programa "Incapacidad Temporal" en cuanto al objetivo "Conseguir una duración media de los procesos de ILT en días". No registra realización alguna el objetivo "Conseguir un menor gasto por mejora en la gestión" en los programas de "Pensiones Invalidez Permanente", "Pensiones de Jubilación" y "Pensiones por muerte y supervivencia", ni el objetivo "reducir el nº. de exptes. pendientes al final del periodo" en los programas "Pensiones Invalidez Permanente" e "Incapacidad Temporal".

En el programa "Dirección y Servicios Generales" cinco de los ocho objetivos previstos se realizan por encima del 100%. No registra ningún índice de realización el objetivo "Reducir un nº de exptes. pendientes al final del periodo" en el programa "Gest. del fond. espe. de prestaciones complementarias de la Seguridad Social" ni "Organiz. jornadas y seminarios que alcancen a un nº. de funcionarios" en el programa "Formación de Personal".

No se ha remitido al Tribunal de Cuentas la información correspondiente a esta Entidad Gestora respecto al desarrollo del Presupuesto por grupos de programas que figura incluida en la documentación recibida del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En el anexo III-4 se refleja el grado de ejecución de los programas sobre las dotaciones definitivas del presupuesto de esta Entidad Gestora.

III.3.2.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)

Presupuesto Económico

El presupuesto aprobado para el INSALUD se eleva a 1.574.005 millones de pesetas, que representa respecto del ejercicio 1988, un porcentaje de incremento del 16,53%. A Operaciones Corrientes corresponden 1.533.219 millones y a Operaciones de Capital 40.786 millones. En la cifra de Operaciones Corrientes está incluida la totalidad del Presupuesto correspondiente a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos, que asciende a 770.680 millones.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio ascienden a 250.965 millones de pesetas, que suponen un incremento del 15,94% respecto de los créditos inicialmente aprobados, con un presupuesto final de 1.824.970 millones. En el análisis de las variaciones se aprecia que el 30,29% del total corresponde al grupo de programas 27 "Transfer. a CC.AA.", en el que se produce un 9,86% de incremento sobre los créditos aprobados, mientras que el resto de las modificaciones corresponde a la Gestión no transferida del INSALUD y supone un 21,78% de su presupuesto inicial. Se observa que conceptos presupuestarios que han sufrido modificaciones positivas figuran con remanentes de importe superior a dichas variaciones y que numerosos conceptos que presentan remanentes negativos han sido minorados; todo lo cual pone de manifiesto una deficiente presupuestación. En el análisis de la documentación aportada sobre modificaciones presupuestarias, se observa que en dos expedientes existe diferencia entre la clase de modificación establecida por la Resolución ministerial y la aplicada por la Entidad Gestora (generación de crédito y ampliación de crédito por suplemento) y que 5.543,4 millones que forman parte del expediente nº 17/89 de generación de crédito para obligaciones de ejercicios anteriores, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Orden Comunicada, no tienen efectos en la ejecución del presupuesto de la Entidad.

Las obligaciones reconocidas se elevaron a 1.795.841 millones de pesetas, lo que representa un índice de realización del 98,40%. Los gastos corrientes ascienden a 1.754.395 millones, de los que corresponden a Servicios transferidos a CC.AA. 845.370 millones. Las obligaciones contraídas por Operaciones de Capital han totalizado 41.446 millones.

Presupuesto por Programas

Esta Entidad al igual que en el ejercicio de 1988 no ha remitido al Tribunal de Cuentas la información correspondiente al desarrollo del Presupuesto por Programas, con los datos pertinentes relativos a objetivos, medios e indicadores de resultados.¹³

III.3.3.- INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO)

Presupuesto Económico

El presupuesto aprobado se eleva a 114.809 millones de pesetas, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 41,20%. Del presupuesto inicial corresponden 105.177 millones a Operaciones Corrientes y 9.632 a Operaciones de Capital. En la cifra de Operaciones Corrientes está incluida la totalidad del presupuesto correspondiente a las Comunidades Autónomas con servicios sociales transferidos, que asciende 33.457 millones.

El presupuesto inicial se ha visto modificado durante el año en una cuantía total de 27.933 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 24,33%. Las modificaciones de los servicios no transferidos alcanzan la cifra de 28.527 millones, que suponen un incremento del 34,86%, mientras que las modificaciones de los servicios transferidos, grupo de programas 35 "Transferencias a CC.AA.", con una disminución de 594 millones (consecuencia de la aplicación del R.D. Ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas

¹³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

Adicionales de carácter Social), supone una minoración del 1,77% de su presupuesto inicial.

Asimismo, las CC.AA. participan de los créditos para programas finalistas que figuran en otros grupos de programas, por un importe de 1.421 millones de pesetas en Operaciones Corrientes y 30 millones en Operaciones de Capital, habiéndose realizado al 100%.

El presupuesto definitivo asciende a 142.742 millones de pesetas. Entre las modificaciones presupuestarias destaca por su importe el capítulo 4º del grupo de programas 31 "Atención a Minusválidos" con un índice de variación del 87,44% consecuencia de las ampliaciones de crédito para atender el pago de prestaciones de la LISMI. En el examen de los expedientes de modificaciones presupuestarias, algunos de ellos incompletos (dos propuestas, que representan el 41,53% de las variaciones netas del presupuesto del ejercicio, sólo remiten la resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social), se observa la existencia de conceptos con variaciones positivas de importes inferiores a los remanentes, de conceptos con dotación presupuestaria que no recogen gastos y, por el contrario, otros sin dotación inicial ni variaciones que sí los reflejan, de conceptos sin dotación inicial que consignan variaciones presupuestarias y que sin embargo no recogen gastos, de conceptos con remanente negativo y de conceptos minorados con remanente negativo; todo lo cual pone de manifiesto una deficiente presupuestación. (*)

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 136.963 millones de pesetas, con un índice de realización del 95,95%. En relación con el ejercicio anterior, el incremento de gasto supone un 39,69%. Los gastos corrientes ascienden a 129.074 millones de los que corresponden al grupo 35 "Transferencias CC.AA." 32.863 millones. Las obligaciones contraídas por Operaciones de Capital han totalizado 7.889 millones.

Presupuesto por Programas

A nivel de programa y, de acuerdo con la información proporcionada por la Entidad, se obtuvieron resultados positivos en el 47,54% de los objetivos. En el programa "Prestaciones Económicas a Minusválidos" los objetivos "Prest. al fin, del per. subsid. de garant. de in. min. a un n. de bene.", "Prest. al fin, del per. subsid. de ayud. a terc. pers. a un n. de bene.", y "Prest. al fin, del per. subsid. de movilidad a un n. de benef. de" se realizan en un 198,58%, 188,44% y 162,58% respectivamente. En el programa "Atención básica a Minusválidos", los objetivos "Emitir diagnóst. de valoración de las sit. de Minusválidos en un n." y "Poner en funcionamiento un nº de centros de" se realizan en un 188,46% y 300% respectivamente. ¹⁴

En el programa "Atención a la Tercera Edad en centros Residenciales" destaca el objetivo "Poner en funcionam. un nº de plazas en residencias propias" con un 554% de realización, y en el programa "Integración social y Atención a Refugiados" el objetivo "Informar y orientar en el C.E.A.T. a un número de beneficiarios" con un 419%. ¹⁵

No registran ningún índice de realización los objetivos "Poner en funcionamiento un nº de centros de", y "Poner en funcionamiento un nº de plazas para refugiados de" en el programa "Integración Social y atención a refugiados", ni el objetivo "Elaborar prontuarios técnic. para manejo de los serv. inform." en el programa "Información y Divulgación". ¹⁵

III.3.4.- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM)

Presupuesto Económico

El presupuesto aprobado se eleva a 93.308 millones de pesetas, de los que corresponden a Operaciones Corrientes 91.017 y 2.291 a Operaciones de Capital, experimentando un incremento del 11,42% en relación al ejercicio anterior.

El presupuesto se ha visto modificado en el ejercicio en una cuantía total de 4.233 millones de pesetas, lo que ha representado un 4,56% de incremento, frente al 6% del ejercicio anterior. Destacan por su participación las modificaciones en el Cap. 4º del grupo de programas 11 "Pensiones y otras Prestaciones" con 3.748 millones (el 88,54% del importe total de las modificaciones).

En el análisis de los expedientes de variación de créditos tramitados se observa la existencia de rúbricas con variaciones positivas cuyos remanentes superan en importe a dichas modificaciones, conceptos sin dotación y con gastos, y al contrario, con dotación y sin gastos, y conceptos minorados que presentan remanentes negativos.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 95.180 millones de pesetas, que representan el 97,58% del presupuesto total y el 102,01% del inicial. Las Operaciones Corrientes ascendieron a 93.212 millones que representan el 97,93% del total y las de Capital ascendieron a 1.968 millones.

Por su importancia en la participación global del gasto sobrepasan las prestaciones económicas con 77.378 millones de pesetas, el 81,30% del total.

Presupuesto por Programas

En el ejercicio de 1989 el Instituto elaboró 7 grupos de programas que comprenden 18 programas finalistas gestionados por 50 Centros de Gasto.

La Entidad no ha remitido la liquidación del Presupuesto por grupos de programas, enviando sólo la liquidación de cada uno de los programas.

A nivel de programas, en "Acción Formativa" ninguno de los seis objetivos programados alcanza el 100% de lo previsto. Asimismo, destaca "Dirección y Servicios Generales", donde "Incrementar los procesos ofimáticos" se realiza en un 200%, mientras que los 4 objetivos restantes no llegan al 100%. En el programa "Inscripción de Empresas y Afiliación de Trabajadores" el objetivo "Emitir un % de informes de vida laboral sobre el número de afiliados" se realiza en un 219,97% e "Identificar con el DNI a un número de trabajadores" en un 275,58%.

El 58% de los objetivos de todos los programas no alcanzan el 100% de índice de realización.

III.3.5.- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto inicial ascendió a 5.407.957 millones de pesetas, y los recursos realizados a 5.758.329 millones, lo que supone un índice de ejecución presupuestaria del 106,48%, (desviación positiva de 350.372 millones). En relación con el ejercicio 1988 se produce un incremento de los recursos realizados del 16,34%. Las desviaciones respecto al Presupuesto inicial, en algunos conceptos muy importantes, aparecen sin justificar adecuadamente. Destacan: "Prestación de Servicios de la Seguridad Social al Sector Público" con un 1.018,08% de índice de desviación; "Reintegros de Ejercicios Cerrados" y "Del Presupuesto Corriente" con un índice de 15.165,29% y 4.287,20% respectivamente; "Otros ingresos diversos" con un 2.245,45%; "Ingresos Patrimoniales Intereses de Títulos y Valores Del Estado" con un 709,38%; "Intereses de Anticipos y Préstamos concedidos a Empresas Privadas" con un 1.502,02%; "Rentas de bienes Inmuebles, Alquileres y productos de Inmuebles" con un 460,44%; "Otros Ingresos Patrimoniales" con un 353,26% y "Reintegro de Préstamos concedidos al personal a corto plazo" con el 2.727,50%. Todo ello pone de manifiesto, en cualquier caso, la existencia de graves deficiencias de presupuestación.

Presupuesto de Gastos y Dotaciones

El presupuesto aprobado asciende a 124.355 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto del ejercicio anterior del 17,79%. Corresponden a Operaciones Corrientes 108.545 millones y 15.810 a Operaciones de Capital -el 87,29% y 12,71%, respectivamente-.

Las modificaciones realizadas ascienden a 1.912 millones de pesetas, que representan un 1,54% del presupuesto inicial. Del análisis de los expedientes de modificaciones de crédito aprobados, en relación con la liquidación del presupuesto, se deduce que algunos conceptos con modificaciones positivas presentan remanentes de importe superior al de las mismas, que en conceptos minorados se producen remanentes negativos, que conceptos sin consignación presupuestaria alguna ni modificación reflejan gastos, y por el contrario rúbricas con presupuesto aprobado que tampoco se modifican no presentan gastos.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 63.679 millones de pesetas, con un grado de realización sobre el presupuesto total del 50,43%. Corresponden a Operaciones Corrientes 50.960 millones y 12.719 a Operaciones de Capital, destacando por funciones "Administración General" con 61.693 millones, que suponen el 96,88% del total. Es de señalar que el concepto 511 "Excedente Corriente", con un presupuesto inicial de 52.503 millones, no presenta obligación reconocida alguna, por no haberlo hecho necesario los resultados de la gestión durante el ejercicio.

Presupuesto por Programas

No se ha remitido la liquidación del Presupuesto por grupos de programas, enviando sólo la liquidación de cada uno de los Programas.

Del examen de los distintos programas se deduce que sólo alcanzan el 100% de índice de realización al 27,91% de los objetivos, destacando: en el programa "Protección familiar y otras prestaciones" el objetivo "Reconocimiento y Liquidación: Otras indem. y entregas únicas reglamentarias" con un 168,73%; en el programa "Administración del Patrimonio de la Seguridad Social" el objetivo "Tramitar expedientes de adquisición de inmuebles" con un 143%; en el programa "Formación de personal" los objetivos "Impartir cursos de formación para funcionarios" y "Conseguir que los cursos de formación alcancen a un número de funcionarios" con un índice de realización del 210,28% y 179,95% respectivamente.

III.4.- OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

III.4.1.- MUTUAS PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Consideraciones Generales

Sobre las Cuentas y Balances rendidos por las Mutuas Patronales al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, redacta éste el Balance agregado que remite al Tribunal de Cuentas (el de 1989 no comprende el resultado de las operaciones de dos de aquellas Entidades -"La Mutua Patronal de la Comarca de Tortosa" y "La Mutua Patronal Agrícola de Amposta"- que no enviaron al Ministerio sus respectivos Balances en el tiempo establecido). De acuerdo con la información recibida, al cierre del ejercicio 1989 el sector de Mutuas

¹⁴ Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Patronales de Accidentes de Trabajo comprendía 112 Entidades, en las que se encontraban asociadas 1.321.500 empresas, con una población protegida de 7.525.554 trabajadores. En conjunto, sus ingresos por cuotas superaron los 238.000 millones de pesetas, que representaron el 80,7% del total de recursos de las Mutuas Patronales.

La actividad de las Mutuas Patronales se lleva a cabo en relación con un patrimonio en el que, en virtud de la normativa vigente, coexisten bienes cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social con otros que son privativos de las Mutuas Patronales. Sin embargo, la documentación contable del ejercicio 1989 (y de los anteriores) remitida al Tribunal de Cuentas no aporta datos suficientes para llegar al conocimiento del resultado global de actuación de cada una de las Entidades ya que las Cuentas y Balances presentados se refieren únicamente a la gestión de los bienes de la Seguridad Social adscritos a ellas, sin que respecto al patrimonio privativo de las Mutuas proporcionen más información que las genéricas referencias que se hace a su valoración en cuentas de orden.

La carencia de datos sobre el patrimonio privativo de las Mutuas Patronales impide apreciar si se ha procedido (y, en su caso, si se ha realizado correctamente) a diferenciar, dentro del patrimonio adscrito a su actividad, los bienes que son propios de tales Entidades de aquellos otros cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social, estableciendo así las bases precisas para determinar si las variaciones del patrimonio, sus posibles rendimientos, el reconocimiento de derechos y la contracción de obligaciones producidas dentro de la actividad de las Mutuas Patronales son o no imputables al Sistema de la Seguridad Social.¹⁵

En todo caso, el Tribunal de Cuentas reitera su opinión de que no es técnicamente correcta la integración del Balance de las Mutuas Patronales en el Balance de Situación consolidado del total general del Sistema de la Seguridad Social, al menos hasta que la contabilidad de aquellas Entidades permita delimitar claramente las operaciones que deben imputarse a la Seguridad Social y hasta que queden resueltos los problemas que para tal integración plantea su particular tratamiento jurídico.¹⁶

Por las razones que quedan expuestas, el análisis del Balance Agregado de Mutuas Patronales de 1989 (y de las Cuentas y Balances de Situación de cada una de estas Entidades) sólo permite establecer con las limitaciones señaladas, conclusiones respecto a la actividad relacionada con los bienes y recursos adscritos a las Mutuas Patronales y que, en consecuencia, únicamente a ella se refiere cuanto se expone (resultados, reservas, etc.) en los siguientes apartados.

Resultados de la Gestión

La diferenciada personalidad jurídica de cada una de las Mutuas Patronales y las particularidades que ofrece la regulación de los superávit o déficit producidos en su gestión da lugar a que carezca de la debida significación la determinación del resultado de la actividad de este Sector en su conjunto mediante la agregación de las Cuentas y Balances de cada una de las Entidades. Por ello, se hace referencia a los resultados obtenidos de la comparación entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes en el ejercicio.

El volumen de ingresos de las Mutuas Patronales, en su consideración global y de acuerdo con los resultados que, antes de la dotación de reservas aparecen reflejados en las cuentas de gestión, ha superado en 1989 al de gastos corrientes en 22.770 millones de pesetas (249.632 millones de ingresos, frente a 226.862 millones de gastos). En este ejercicio, presentan superávit de gestión 97 Entidades, por un total de 23.101 millones; y ofrecen déficit, 13 Mutuas Patronales por un total de 330 millones.

En el Balance Agregado de Mutuas Patronales confeccionado por el Ministerio, se recoge como "Resultados acumulados-Déficit de gestión" la cantidad de 222 millones de pesetas correspondientes a la suma de los importes que en este mismo concepto se reflejan en los Balances de cada una de las Mutuas Patronales. La información facilitada por el Ministerio no contiene datos suficientes sobre las operaciones que, partiendo del déficit acumulado señalado en el Balance de Situación agregado de 1988 (318 millones), han dado lugar a que en 1989 quede cifrado en la cuantía indicada. El análisis de la documentación particular de cada una de las Mutuas Patronales únicamente pone de manifiesto la diversidad de criterios con que han operado al respecto.

Gastos de administración

En 1989 sigue siendo elevado el número de Mutuas Patronales (19) que han superado los límites máximos establecidos para gastos de administración, cargando los excesos en que se ha incurrido en las cuentas de gestión. Tomando como base los ingresos consignados en las cuentas presentadas por las Mutuas y el área operativa de cada una de ellas señalada en la información facilitada por el Ministerio, los excesos de gastos de administración en 1989 suponen un total importe de 134 millones de pesetas.

Las disposiciones del Reglamento de colaboración de las Mutuas Patronales y de la O.M. de 8 de mayo de 1977 prohíben la producción de tales excesos de gastos de administración que, en cualquier

¹⁵ La información recibida en relación con el patrimonio privativo es insuficiente para solucionar los problemas a que en este apartado se hace referencia (aclaración como consecuencia de lo expuesto en alegaciones).

¹⁶ La opinión que el Tribunal emite en base a las circunstancias que se relacionan en este párrafo y en el anterior, sobre la corrección técnica de la integración de los balances, no cuestiona la existencia del mandato legal de llevar a cabo tal integración (aclaración como consecuencia de alegaciones).

caso, no deben imputarse al sistema de la Seguridad Social. Ello no obstante, tales excesos se han venido originando y reflejando en las cuentas de gestión de las Mutuas Patronales con cargo a la gestión de los bienes de la Seguridad Social, a la que se han imputado por este concepto durante el periodo 1980-1989 un total de 2.566 millones de pesetas.

Reservas Obligatorias

Las Reservas para Contingencias en Tramitación ascienden a 47.647 millones de pesetas, experimentando un incremento del 5,8%. Las dotaciones a estas reservas coinciden, en términos generales, con las relaciones valoradas de los siniestros.

La Reserva para Pago de Obligaciones Inmediatas se eleva a 29.303 millones de pesetas (con un incremento del 20,7%) que representan el 95,5% de la suma que con arreglo a la normativa legal habría de alcanzar como mínimo esta reserva. Varias Mutuas Patronales tienen constituidas Reservas para Obligaciones inmediatas en cantidad inferior al límite legal (15% de las cuotas percibidas menos lo abonado en concepto de reaseguro).

La Reserva de Estabilización alcanza en fin de ejercicio la cifra de 24.461 millones de pesetas (supone un incremento del 20,4%), cantidad que no supera el límite máximo legalmente establecido.

Cuenta Corriente de las Mutuas Patronales con Tesorería General

La cuenta "Treasorería General c/c" del Balance Agregado de Mutuas Patronales de 1989 ofrece un saldo neto de 12.690 millones de pesetas -13416 millones deudores y 726 millones acreedores-. Presenta este saldo una diferencia con el reflejado en la cuenta "Mutuas Patronales c/c" del Balance de la Tesorería General de 904 millones, diferencia a la que se hace referencia en el análisis del Balance del Servicio Común que se lleva a cabo en otro apartado de este Informe.

Se ha realizado un análisis comparativo de los "Ingresos por Recaudación de Cuotas" consignados en las Cuentas de Gestión de las Mutuas Patronales en relación con los apuntes por los mismos conceptos que la Tesorería General ha efectuado en la cuenta corriente de dichas Entidades. Del mismo se ha obtenido que el 43% no son coincidentes. (La muestra analizada representa el 13% de las Mutuas Patronales).

III.4.2.- FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL EMPLEO

Creado por la Ley 50/84 de 30-12 de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (Disposición Adicional Decimonovena), presenta en el ejercicio 1989 las operaciones siguientes:

Recursos

Sin presupuesto inicial, los recursos realizados ascienden a 1.026 millones de pesetas de los que corresponden 235 a Cotizaciones de Empleadores y Trabajadores y 791 a Tasas y Otros Ingresos. En relación con el ejercicio anterior los recursos realizados superan en 936,3 millones a los de 1.988, lo que supone un 1.043% de incremento, que se produce principalmente en el concepto presupuestario "Ingresos Diversos" que se incluye en este ejercicio con unos recursos realizados de 785,8 millones procedentes de la anulación de Obligaciones Reconocidas del Fondo de Solidaridad de Ejercicios Cerrados.

Gastos

Sin presupuesto inicial, presenta modificaciones presupuestarias por 179,5 millones de pesetas, procedentes del remanente del ejercicio anterior (177,2 millones) y de un expediente de generación de crédito financiado con reintegros de subvenciones satisfechas. Las obligaciones reconocidas alcanzan la cifra de 142,1 millones.

III.5.- ANALISIS PARTICULARES DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III.5.1.- ANALISIS DE LA GESTION RELACIONADA CON LA DETERMINACION, RECLAMACION Y COBRO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO INGRESADAS EN PLAZO REGLAMENTARIO.

En el Informe correspondiente al ejercicio de 1.988 se abordó el tratamiento de la deuda en período voluntario, analizándose en éste de 1989 la gestión desarrollada en la vía ejecutiva.

El análisis se ha desarrollado en las mismas Tesorerías situando la información en 1990 y, con carácter general, en abril en la de Valladolid, en mayo en La Coruña, en junio en Sevilla y en diciembre en Madrid.

El Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 716/86 de 7 de marzo en su título III y la O.M. de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla regulan el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, definiéndolo como un procedimiento de apremio exclusivamente administrativo conducente a la recaudación de las deudas vencidas y no satisfechas por cuotas y demás recursos de la Seguridad Social, siendo competente para entender del mismo y resolver todas las incidencias la Tesorería General de la Seguridad Social en su condición de titular de la función recaudatoria del Sistema de la Seguridad Social. Con carácter general, la iniciación del procedimiento corresponde a la Tesorería Territorial donde esté ubicada la empresa, el trabajador por cuenta propia o el sujeto responsable del pago.

El procedimiento de apremio se inicia cuando se expide el título ejecutivo, esto es, la correspondiente Certificación de

Descubierto. Una vez expedida esta Certificación, el Tesorero Territorial dicta la providencia de apremio que notifica al ejecutor de las siguientes fases del procedimiento: el Recaudador ejecutivo. Las actuaciones de éste se desarrollan en la Unidad de Recaudación Ejecutiva que dirige, terminando su gestión con el envío a la Tesorería Territorial de los expedientes abonados, de las propuestas de insolvencia parcial o total del deudor para su aprobación o, en su caso, de las propuestas de extinción del débito por otra causa legal. La Tesorería Territorial completa el procedimiento a través de las unidades de vía ejecutiva y de Intervención y Contabilidad.

La Tesorería Territorial desarrolla, en su caso, actuaciones intermedias incardinadas dentro del proceso ejecutivo, tales como resolver impugnaciones, tramitar oficios rogatorios, proponer anulaciones de oficio, etc.

De acuerdo con lo expuesto, en el análisis de la gestión de la Tesorería de la Seguridad Social se pueden establecer varios segmentos diferenciados, a los que responde la estructura de este informe:

- Gestión de la Tesorería Territorial en su unidad de vía ejecutiva, desde que se reciben los documentos vencidos no pagados, Requerimientos de Pago, Notificaciones de Descubierto o Actas de Liquidación, hasta que se expiden los títulos ejecutivos y se dicta la providencia de apremio
- Actuación de los Recaudadores ejecutivos y, en general, de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el procedimiento ejecutivo.
- Análisis de actuaciones intermedias de la Tesorería Territorial en el transcurso del proceso de gestión asignado al ejecutor.
- Recepción y tratamiento en la unidad de vía ejecutiva de la Tesorería Territorial de los resultados de la gestión efectuada por el Recaudador ejecutivo, y en general de toda la actuación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.
- Actuaciones de la unidad de Intervención y Contabilidad.
- Otras cuestiones.

A diferencia de lo que sucede con la deuda situada en vía voluntaria, si se tiene información cuantitativa puntual de la deuda situada en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, pues se contabiliza sistemáticamente. En la fecha en que se redacta este informe, la Tesorería General facilita un saldo de 462.696 millones de pesetas a 31/12/90, recogido en las cuentas de orden 025.0 y 026.0. En este momento la deuda ejecutiva que estaba situada en los Juzgados de los Social, ha sido trasvasada por mandato legal a las Tesorerías Territoriales donde está siendo depurada, tratada y enviada en su caso a las Unidades de Recaudación Ejecutiva para su gestión. Las cuentas de orden que recogían esta deuda están actualmente canceladas, según información recogida. Con anterioridad, en el año 1988 y en ocasiones en 1989, se produjo el trasvase de la deuda situada en los Recaudadores de Hacienda a la Tesorería y de ésta a las Unidades de Recaudación Ejecutiva en un proceso similar.

III.5.1.1.- Gestión de las Tesorerías Territoriales en su unidad de vía ejecutiva desde que se reciben los documentos vencidos no pagados, Requerimientos de Pago, Notificaciones de Descubierto y Actas de Liquidación hasta que se expiden los títulos ejecutivos, Certificaciones de Descubierto, y se dicta la providencia de apremio.

La situación de las cuatro Tesorerías Territoriales es la siguiente: en todas ellas el sistema de emisión de títulos ejecutivos se ha realizado, hasta la fecha de las comprobaciones, por el sistema informático denominado VETHA bis, sin perjuicio de que en Sevilla y en Madrid se estuvieran realizando pruebas, y en definitiva comenzando a trabajar, para abordar la emisión de las Certificaciones de Descubierto desde el Fichero de Recaudación (FIRECA).

El sistema VETHA bis de emisión, ha actuado como fichero de la deuda situada en vía ejecutiva permitiendo no sólo la emisión sino el seguimiento del cobro, total o parcial, de la data o de la situación de pendiente para todos y cada uno de los documentos ya emitidos

Para implantar el sistema de emisión a través del FIRECA se hace necesario actualizar y completar éste, siendo los trabajos más importantes los siguientes: 1º incorporación de la deuda en vía voluntaria actualizada de los Regímenes Especiales y de las Actas de Liquidación que no estaban inicialmente incluidas en el FIRECA; 2º actualización de la situación de los documentos de vía voluntaria (Requerimientos de Pago, Notificaciones de Descubierto y Actas de Liquidación) ya recogidos en el FIRECA de forma que queden finalmente identificados los vencidos no pagados; y 3º incorporación de la información necesaria del Fichero VETHA bis.

La actualización del FIRECA ha producido y está produciendo, una carga de trabajo muy importante, tanto más importante cuanto mayor sea o haya sido el número de documentos de vía administrativa vencidos no pagados pendientes de convertir en Certificaciones de Descubierto y cuanto menor haya sido la sistemática de integración y actualización de documentos de vía voluntaria en FIRECA.

La emisión de documentos a partir del FIRECA permitirá la descentralización en las Administraciones de las Tesorerías de los trabajos relacionados con la determinación de los documentos a

convertir en Certificaciones de Descubierto hasta la preparación de la emisión, cuestión ésta que ultimaré en su caso la propia Territorial asumiendo la gestión posterior en relación con las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

En todo caso, y en relación con este informe, el estudio de esta fase de la gestión se ha realizado bajo el sistema de emisión VETHA bis que comienza con el proceso de envío de los documentos vencidos no pagados desde las Administraciones o desde la propia unidad de vía voluntaria de las Tesorerías a la unidad de vía ejecutiva de éstas. Esta circunstancia no resta validez a las conclusiones obtenidas, que deben servir de indicadores para el nuevo procedimiento, pudiendo establecerse un diagnóstico de la situación en esta fase.

Identificación de los documentos a convertir, remisión a las unidades de vía ejecutiva y archivo en éstas hasta su conversión. Garantías.

- No existen mecanismos sistemáticos de gestión en las unidades de vía voluntaria que garanticen que todo documento o grupo de documentos que se convierten en vencidos no pagados sean enviados a la unidad de vía ejecutiva para su conversión en Certificaciones de Descubierto. Esta afirmación afecta tanto a las unidades de las Tesorerías Territoriales o Administraciones que realizan un seguimiento informático como a las que lo realizan manual. No se realizan conciliaciones periódicas en esta fase de la gestión, que seguirán siendo necesarias cuando se emita a partir del FIRECA.

La gestión descentralizada en las Administraciones, en el caso de estar informatizadas, no puede ser actualmente objeto de seguimiento informático global e integral en tiempo real por parte de la Tesorería Territorial dada la estructura y el procedimiento informático utilizados.

La llegada de documentos a la unidad de vía ejecutiva desde las unidades de vía voluntaria de las Tesorerías Territoriales presenta problemas de:

* Envíos deficientemente documentados: notas de entrega sin garantías de fechas de envío y recepción ni de integridad sobre lo que se dice que se envía.

* No se suelen efectuar, de manera sistemática, comprobaciones que permitan conciliar lo que se dice que se recibe con lo realmente recibido. En Madrid la Tesorería Territorial lo ha considerado tarea imposible.

En estos casos no resultará posible establecer conciliaciones periódicas entre los documentos recibidos, los emitidos y los pendientes de emitir, al desconocerse cuántos y quienes componen el primer grupo.

* Donde el seguimiento en vía voluntaria ha sido manual, su envío ha generado un trabajo administrativo importante que parece innecesario y evitable.

- El sistema de archivo de documentos vencidos no pagados, que en general está basado en los criterios de Unidad de Recaudación Ejecutiva, Régimen y nº de inscripción, se ha dejado de aplicar especialmente en las Tesorerías donde el ritmo de emisión de títulos ejecutivos es inferior al de llegada de documentos.

Según las comprobaciones efectuadas sólo en algunas ocasiones se extraen documentos del archivo: por acreditar el pago del documento de vía voluntaria fuera de plazo o por impugnación de algún documento, en plazo, que esté relacionado con los archivados pendientes de convertir en Certificaciones de Descubierto (Sevilla). No se han detectado otras formas de depuración del archivo.

Situación de conversión

El orden y ritmo de conversión en Certificaciones de Descubierto de los documentos vencidos no pagados y situados en las unidades de vía ejecutiva presentan las siguientes características:

- En Valladolid y en La Coruña no se presentaban problemas, no existiendo retrasos en la emisión de títulos ejecutivos a la fecha de las respectivas comprobaciones.

- En Sevilla existía un retraso notable a la fecha de la fiscalización que coincidió con trabajos relacionados con el cambio del sistema de emisión VETHA bis al FIRECA. En el momento de redactar este informe se tiene información de que aquellos documentos ya han sido tratados para su posterior emisión.

- En Madrid se ha comprobado que los documentos vencidos no pagados, pendientes de convertir en título ejecutivo, están situados en dos archivos, uno en el propio edificio de la Tesorería Territorial y otro en un inmueble cercano. Los documentos situados en este segundo archivo y que son en general más antiguos, no han sido objeto de tratamiento sistemático para su conversión en Certificaciones de Descubierto siendo así que las emisiones de títulos ejecutivos se han nutrido de documentos de llegada más reciente. Esta alteración del orden cronológico de conversión puede favorecer la dificultad de cobro de aquella deuda cuando sea convertida, e incluso su prescripción. Se ha efectuado un muestreo y de él se deduce que efectivamente, la deuda más antigua está situada en el segundo archivo.

La capacidad de respuesta de conversión de documentos en la Tesorería Territorial de Madrid en los últimos tres años -1988, 1989 y 1990- ha sido aproximadamente del 50% para el Régimen General, siendo éste el más representativo. Al carecer de

documentación validada que pudiera garantizar la identificación de la documentación existente en cada uno de los dos archivos, esta cifra se ha tenido que obtener valorando (por número de cajas y contenido aproximado) en el mes de mayo de 1991 el total de documentos pendientes en los dos archivos calculándose unos totales de 142.000 y 192.000 documentos respectivamente. Sobre estos 334.000 documentos se ha valorado por el mismo sistema, que al Régimen General corresponden 113.000 y 70.000 respectivamente, lo que representa un total de 183.000 documentos. Dado que, en los años 1988, 1989 y 1990 se han emitido y enviado a las Unidades de Recaudación Ejecutiva para su gestión 193.000 documentos del Régimen General, se obtiene la proporción señalada del 50%, que indica que la capacidad de respuesta debe mejorar cualitativa y cuantitativamente.

- La reducción de documentos pendientes de convertir y gestionar no deberá colapsar la capacidad de las Unidades de Recaudación Ejecutiva, lo que ya está empezando a suceder. En general la viabilidad de la deuda exigida en apremio es aún muy baja y su mejora supondría una reducción drástica del número de documentos a emitir.

- El proceso de tratamiento y conversión en nuevas Certificaciones de Descubierta de la deuda ejecutiva situada en los Juzgados de lo Social y transferidas por mandato legal en 1990 a las Tesorerías Territoriales, aún no se ha terminado. En Madrid se ha comenzado a tratar, se han enviado cargos a las Unidades de Recaudación Ejecutiva y, según la información recibida, se han abordado procedimientos del año 1987, estando pendientes los años anteriores por considerarlos menos viables. Estos expedientes de los que la Tesorería Territorial no ha podido facilitar su número se añadirían al conjunto de pendientes señalado más arriba. En Sevilla, en junio y julio de 1990 se enviaron cargos de este origen, estando el proceso sin terminar a la fecha de la comprobación. En La Coruña y Valladolid, estas actuaciones estaban en sus comienzos en las fechas de la fiscalización.

Las deudas documentadas en las Certificaciones de Descubierta de este origen ya emitidas y situadas en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, están resultando de muy dudosa viabilidad, y de difícil cobro en el mejor de los supuestos (pagos fraccionados ya iniciados en el Juzgado).

- La deuda recibida en 1988 de los Recaudadores de zona de Hacienda planteó problemas de conversión y baja viabilidad con índice de datos elevado.

Emissiones de Certificaciones de Descubierta y su envío a las Unidades de Recaudación Ejecutiva

- El procedimiento informático de conversión de documentos vencidos no pagados en títulos ejecutivos a través del sistema VETHA bis ha supuesto una carga de trabajo muy importante hasta que, en algunos casos, se ha establecido un sistema simplificado mediante la inserción de una aplicación informática que efectúa un cruce con el fichero de deuda de los documentos origen (FIRECA). Se constata en supuestos como éste que las soluciones informáticas a problemas generalizados con una carga de trabajo muy importante se producen en cada Tesorería y que la rapidez en darles respuesta y su grado de eficiencia y eficacia dependen de la capacidad profesional de cada grupo de trabajo.

- La dimensión del total de los cargos acumulados varía sustancialmente de unas Tesorerías Territoriales a otras, lo que es coherente pues el volumen de Certificaciones de Descubierta en cada una está en función del censo total de cotizantes, del posible retraso acumulado de documentos de vía voluntaria pendientes de conversión y del índice de incumplimiento de los cotizantes que varía por Regímenes e incluso puede hacerlo por áreas geográficas. En todo caso hay que anotar la elevada cifra de cargos de Sevilla, especialmente si se compara con Madrid, tal como se observa en el cuadro siguiente:

AÑOS	1988	1989	1990	TOTAL	(Hasta)
T.Territoriales					
Valladolid	22.453	16.261	5.736	44.450	(31-04-90)
La Coruña	38.540	24.334	16.063	78.937	(10-06-90)
Sevilla	78.518	78.338	62.282	219.138	(30-06-90)
Madrid	96.551	92.711	97.492	286.754	(31-12-90)

El valor medio de las Certificaciones de Descubierta no varía sustancialmente en las tres primeras Tesorerías (168.000, 203.000 y 171.000 pesetas, respectivamente) distanciándose en Madrid donde el valor medio resulta ser de más del doble del nivel donde se mueven las anteriores (456.000 pesetas).

Llama la atención la gran diferencia en la estructura de las emisiones de Sevilla y Madrid, con volúmenes de documentos a gestionar muy próximos, pero a través de un número de Unidades de Recaudación Ejecutiva bien distinto y con notable diferencia de valor medio de las Certificaciones de Descubierta

Anualmente las distintas Tesorerías no presentan una tendencia uniforme en el volumen de las emisiones.

Por meses y Regímenes no se han observado diferencias significativas en las emisiones, a excepción de Madrid que presenta las siguientes características: predomina el Régimen General en

todos los meses con excepción de aquéllos en que se emiten documentos del Régimen Especial de Autónomos casi con exclusividad; de los restantes Regímenes se emite con gran irregularidad.

- El análisis de la distribución por Regímenes de las sucesivas emisiones anuales permite afirmar que el Régimen General evoluciona perdiendo importancia relativa (excepto en Madrid) por aumentar el Régimen Especial de Autónomos y en Sevilla el Régimen Especial Agrario.

- El envío de Certificaciones de Descubierta a las Unidades de Recaudación Ejecutiva para su gestión se efectúa formalizado en cargos y con una periodicidad en general mensual (aunque esta regla tiene numerosas excepciones). La distribución de éstos por Regímenes refleja la sistemática y orden de emisión seguidos en cada Tesorería Territorial.

- Se observan importantes diferencias anuales en el volumen de cargos enviados a las Unidades de Recaudación Ejecutiva, tanto a nivel provincial como interprovincial, que vienen determinadas, fundamentalmente, por la población de cotizantes de su demarcación y el número de Unidades de Recaudación Ejecutiva existentes en cada provincia. En ocasiones, se han frenado de forma temporal los envíos de cargos para evitar el colapso de algunas Unidades de Recaudación Ejecutiva.

- Al no existir documentación fiable ni comprobaciones que avalen en todos los casos los documentos llegados para convertir y su número, no se puede garantizar que todos estos documentos hayan sido convertidos en Certificaciones de Descubierta incluso donde no existen retrasos en la emisión. En la Tesorería donde existen retrasos resulta aún más difícil establecer esta garantía. El sistema de conversión no ha estado preparado para detectar disfuncionalidades de este tipo. El sistema de emisión a través del FIRECA deberá establecer esta garantía y de forma más sencilla.

III.5.1.2- Actuación de los Recaudadores ejecutivos y en general de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en el procedimiento ejecutivo.

A finales del año 1987 comenzó a implantarse el Sistema de Recaudación Ejecutiva propio en las Tesorerías Territoriales y se abrieron las primeras Unidades de Recaudación Ejecutiva que empezaron a funcionar como tales a partir de Enero de 1988. Se ha incrementado su puesta en funcionamiento gradualmente, sin que se haya terminado aún el proceso previsto. La tendencia y objetivo general es que cada Unidad de Recaudación Ejecutiva esté ubicada donde exista una Administración de la Tesorería Territorial actuando sobre el mismo territorio, siendo este objetivo coherente con el proceso de gestión descentralizada e integral que tiene planteada la Tesorería General para las Territoriales. Esta división geográfica no ha garantizado que el volumen de gestión asignado a estas Unidades sea homogéneo, existiendo grandes diferencias como ya se ha indicado.

Las Unidades de Recaudación Ejecutiva han funcionado con cierta infraestructura informática desde su apertura, con soportes y tratamientos informáticos específicos que en ciertos momentos de la gestión resultan poco flexibles. De hecho han necesitado aplicaciones informáticas adicionales para intentar mejorar la gestión. Sin embargo, carecen de medios informáticos propios que les permitan acceder en tiempo real a los Ficheros Maestros, al Fichero General de Recaudación, así como al fichero de deuda ejecutiva, especialmente en consulta y en ocasiones para la anotación y/o modificación de ciertos datos. De esta forma, las Unidades de Recaudación Ejecutiva no integradas con una Administración ven complicada su gestión ya que la utilización de estas dos fuentes de información es crucial y necesaria para el tratamiento de la deuda y para la verificación de la información documental que puedan presentar los apremiados.

La actuación del Recaudador está enmarcada por unos objetivos de gestión y recaudación señalados por la Tesorería General con dos metas claras: cobrar certificaciones aunque sea de manera fraccionada y proponer la data de deuda en la medida en que las certificaciones se consideren no realizables.

Para analizar esta gestión, se ha efectuado un estudio en cinco Unidades de Recaudación Ejecutiva. Una en Valladolid y otra en La Coruña, que actuaban sin estar integradas con una Administración. En Sevilla se analizó una Unidad de Recaudación Ejecutiva y en Madrid dos Unidades de Recaudación Ejecutiva con diferente estructura económica de cotizantes, integradas con Administraciones. Las cinco unidades son urbanas.

La gestión de la Unidad de Recaudación Ejecutiva comienza con la recepción de los cargos de las Certificaciones de Descubierta con la providencia de apremio firmada por el Tesorero Territorial para su notificación. Las Certificaciones de Descubierta llegan agrupadas en cargos de periodicidad mensual aunque esta regla tiene numerosas excepciones, y el cargo puede referirse a uno o varios Regímenes como ya se ha visto. A partir del mes de octubre se suelen frenar los envíos y se intensifica la conclusión de la gestión de expedientes.

Termina la gestión de la Unidad de Recaudación Ejecutiva con el cobro de la deuda de forma total o parcial con data por el resto, o con la data de la deuda por los motivos que más adelante se verán.

Mensualmente las Unidades de Recaudación Ejecutiva traspasan a la cuenta de la Tesorería los fondos recaudados situados en una entidad bancaria y emiten facturas de los cobros y de las datas. Anualmente rinden cuentas de esta gestión añadiendo una factura con

los documentos pendientes. Periódicamente reciben fondos que nutren su Fondo de Maniobra y acreditan los gastos efectuados contra éste.

Cargos recibidos

* La evolución interanual del total de cargos recibidos en las Unidades de Recaudación Ejecutiva no tiene una tendencia común.

* El valor promedio de las Certificaciones de Descubierto enviadas es muy variable de una Unidad de Recaudación Ejecutiva a otra, y dentro de cada una, varía de un año a otro.

* En todo el período analizado la Unidad de Recaudación Ejecutiva fiscalizada en Sevilla recibe títulos ejecutivos con valor medio bajo, comparado con las otras Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra, pero con un total de documentos muy superior al de las restantes. El bajo número de Unidades de Recaudación Ejecutiva en esta Tesorería y el elevado número de documentos emitidos por ella, son las circunstancias cuyas consecuencias se van a observar en el contenido de éste análisis.

* En las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra, el volumen de los sucesivos cargos mensuales ha variado sustancialmente tanto en número de documentos como en importe.

Depuración de los cargos antes de la notificación del apremio

De esta actuación del Recaudador, que se basa en lo previsto en el artículo 101 de la O.M. 23.10.86, se deriva al primer grupo de documentos propuestos para su data que se agrupan bajo los conceptos de minoración del cargo inicial, error insubsanable y referencia a anterior crédito incobrable. Se ha observado que:

- La necesidad de la depuración por minoración del cargo inicial se basa en la inviabilidad de parte de los documentos emitidos derivada fundamentalmente de:

* Empresas sin trabajadores en el período reclamado.

* Situación de baja en la actividad, fallecimiento o situación de pensionista del trabajador autónomo en todo el período reclamado.

Cuando estas circunstancias afectan parcialmente al período reclamado, el Recaudador o bien propone anulación de oficio para que se emita otra Certificación de Descubierto correcta o notifica propiciándose una oposición al apremio.

Estas causas coinciden a su vez con las causas de error más importantes de la vía voluntaria. Ya se indicó en el anterior informe que el nivel de impugnaciones era bajo en vía voluntaria esperando los titulares de los documentos a oponerse más adelante en la fase ejecutiva o simplemente a acreditar su situación en el momento del posible embargo.

Se deduce que cuanto mejor sea la depuración del cargo por estos motivos mayor será la agilidad posterior de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que podrá dedicarse a la gestión y cobro de los restantes documentos. Pero esta depuración supone una carga de trabajo no deseable, con consultas a las distintas Bases de Datos, que se han de efectuar desde la infraestructura informática de las Administraciones o de la propia Tesorería Territorial y esta falta de cercanía y/o disponibilidad, determina que la depuración no sea todo lo amplia que sería conveniente. Así, se observa que la depuración es baja en general en las Unidades de Recaudación Ejecutiva con la excepción de Madrid donde claramente han optado por intensificarla desde el año 1989.

- La depuración de documentos con errores insubsanables se efectúa manualmente, y la declaración de crédito incobrable por referencia a otros ya datados por esta causa, se detecta informáticamente. El primer supuesto supondrá posterior retraso en la gestión hasta la correcta emisión de nuevos documentos; la última causa se puede evitar (Madrid) si antes de la emisión se realiza un cruce con un fichero de créditos incobrables.

También se depuran manualmente supuestos que se agruparán en la causa de data denominada Otros Motivos, entre ellos las Certificaciones de Descubierto indebidamente extendidas a Organismos Oficiales cuando las Tesorerías Territoriales no han evitado su envío, y las Certificaciones de Descubierto de otras Unidades de Recaudación Ejecutiva; este último caso supone también la emisión de nueva Certificación de Descubierto.

Errores subsanables

Depurado el cargo como se ha indicado aún cabe una depuración en la Unidad de Recaudación Ejecutiva que no supone siempre la data de estos títulos, y que consiste en subsanar ciertos errores que de la norma extiende al domicilio y localidad y al nombre. La actitud de los Recaudadores en la tramitación de estas modificaciones es muy variable siendo prácticamente inexistente en las Unidades de Recaudación Ejecutiva de La Coruña y Valladolid.

Es, cuando menos, problemática la modificación del nombre y los Recaudadores que actúan sobre estos errores no utilizan esta posibilidad de subsanación, que sí aplican en cuanto al domicilio y localidad continuando la gestión del documento si es de su demarcación. Lo más interesante de este supuesto es que se introduzca esta información en los Ficheros al objeto de que los posibles futuros documentos ejecutivos se emitan correctamente; pues bien, se ha efectuado un muestreo en Madrid y se ha comprobado que la introducción de los datos correctos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva o en la Tesorería Territorial, se hace en el Fichero Maestro, no quedando reflejado en el fichero del sistema VETHA bis, por lo que, no modificado éste, los títulos posteriores

han sido emitidos con los mismos errores. Es de desear que esta circunstancia desaparezca al emitir las Certificaciones de Descubierto a partir de la información del FIRECA.

Se vuelve a reproducir aquí el problema de la desactualización de los Ficheros Maestros que dificulta todo el proceso de gestión de la deuda. La actualización de los datos por los errores subsanables no solucionan más que una pequeña parte de la desactualización, lo que está relacionado con la elevada cantidad de documentos que se declaran como Créditos Incobrables por domicilio desconocido.

Notificación del apremio

Una vez depurado el cargo, se procede a la notificación del apremio por Correos y, en su caso por el Boletín Oficial correspondiente. A diferencia de lo que sucede en la vía voluntaria, el retraso en la publicación del edicto por Boletín Oficial es menor, oscila en 1 a 4 meses, y no interfiere la gestión ya que en este intervalo de tiempo el Recaudador seguirá cumplimentando actuaciones necesarias.

En todo caso el índice de notificaciones por Boletín Oficial está íntimamente relacionado con el de futuros Créditos Incobrables por domicilio desconocido.

Actuaciones subsiguientes

Una vez notificado el apremio, si no se produce el pago de la deuda el Recaudador deberá recabar la información que crea necesaria para intentar su cobro. En estas actuaciones se ha observado que:

- Se inician los trámites de embargo de bienes, surgiendo problemas relacionados con la identificación de éstos, especialmente los inmuebles. Se tramitan embargos de sueldos y cuentas corrientes y se suelen evitar los de bienes muebles por su escaso valor y efectividad.

- Los criterios para la investigación de los bienes han variado desde la apertura de las Unidades de Recaudación Ejecutiva aunque siguen siendo insuficientes. Las consultas a los Registros no tienen una sistemática generalizable y nada impide que una empresa sea declarada como incobrable a propuesta de una Unidad de Recaudación Ejecutiva y tenga actividad y bienes en el territorio de otras Unidades de Recaudación Ejecutiva en la misma localidad o en localidades diferentes. Especial atención deberían merecer las empresas de pago centralizado.

- Estos criterios han sufrido paralelamente un proceso de homogeneización en las distintas Unidades de Recaudación Ejecutiva aunque algunas Tesorerías sean más rigurosas en el examen, contenido y aceptación de los informes.

- En ocasiones se ha pedido a los Recaudadores que limiten el gasto de petición indiscriminada de información a diversos Registros de la Propiedad, según manifestaciones recogidas.

- El acceso a la información bancaria es aún limitado por razones legales.

- La falta de información en los títulos ejecutivos del D.N.I. o N.I.F. del deudor dificulta las investigaciones de manera extraordinaria y continua.

- No se ha planteado con carácter general la petición de información fiscal de los deudores, lo que razonablemente facilitaría información para el cobro de la deuda.

- Hasta la fecha, el apoyo de una empresa de servicios de información sobre empresas no ha producido resultados de importancia.

- Los Ayuntamientos son remisos o se niegan a certificar la vecindad de un deudor o la inexistencia de bienes a su nombre.

- La información de las Cámaras de Comercio y de Colegios Profesionales es pobre, muy formalista y poco eficaz.

- Los oficios rogatorios como mecanismo complementario de gestión ofrecen un índice de eficacia muy limitado.

- El retraso generalizado en la reclamación de la deuda propicia que los deudores hayan desaparecido o resulten ilocalizables para el Recaudador lo que dificulta su gestión y cobro. El retraso implica asimismo mal posicionamiento en los embargos, especialmente en las suspensiones de pago y quiebras o cuando sea precisa la derivación de responsabilidad a otro sujeto responsable del pago.

- La elevada carga de trabajo administrativo y de depuración de errores, el elevado índice de rotación y la frecuente escasez de personal cualificado en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, dificultan la investigación y la gestión en general.

Todas estas circunstancias, a las que cabría añadir otras ya sugeridas en este informe, enmarcan la calidad de los resultados y explican la actual situación de la gestión en las Unidades de Recaudación Ejecutiva que se puede definir como de un bajo porcentaje de cobro (incluso con la mejora que supone la admisión de pagos parciales, esto es, fraccionados), un alto porcentaje de datas y, un elevado porcentaje de documentos cuya gestión está pendiente de terminar (excepto Valladolid).

Resultados de la gestión

- Cobros totales y Cobros parciales.

En el análisis se ha observado que no siempre se aplican los ingresos a las Certificaciones de Descubierto más antiguas del

mismo deudor, considerándose pagadas Certificaciones de Descubierto que se ajusten mejor a la cuantía del ingreso parcial o total, por lo que es frecuente que títulos anteriores queden postpuestos y resulten más vulnerables a una posible data o prescripción.

* Los cobros parciales se refieren al supuesto previsto en la norma y a acuerdos verbales para el pago fraccionado de la deuda, representando éstos la mayoría, aplicándose los sucesivos ingresos a cuotas, recargos y costas. Se aceptan todo tipo de soluciones que dependan del criterio del Recaudador: cheques con distintas fechas de vencimiento, entregas periódicas en metálico en la Unidad de Recaudación Ejecutiva o en la cuenta bancaria de ingresos de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, etc. Algunos Recaudadores afianzan los pagos fraccionados con embargos (La Coruña) o avales bancarios (una Unidad de Recaudación Ejecutiva en Madrid).

* El seguimiento y exigencia del cumplimiento de los pagos fraccionados es muy rudimentario y nada impide que los plazos resulten ampliados ya que el sistema de comprobación y seguimiento es muy informal. Aún se complica más el seguimiento en el caso de cheques no conformados o ingresos en banco no bien identificados.

* En todo caso, el sistema de cobros parciales, fraccionados, se revela como un instrumento que mejora en la actualidad el índice de cobros, llegando a superar en su importe anual al de los cobros totales en algunas Unidades de Recaudación Ejecutiva y años.

* La variación interanual de los importes de cobros en las Unidades de Recaudación Ejecutiva fiscalizadas ofrece una orientación neta positiva, pero aún así, el índice de cobros sobre el importe total de cargos recibidos, resulta del 19% en Valladolid, 14% en La Coruña, 8% en Sevilla y 10% en las dos Unidades de Recaudación Ejecutiva de Madrid. Si bien los índices de cobro logran según la información recibida cubrir los objetivos globales previstos por la Tesorería General y se han mejorado los índices obtenidos por los Juzgados de lo Social y por las oficinas recaudadoras de Hacienda, no cabe duda que el objetivo de incrementar el índice de recaudación parece razonable.

- Las datas.

En las denominadas facturas mensuales de datas se incluyen los documentos ya gestionados cuya declaración de imposibilidad de cobro total o parcial se propone a la Tesorería Territorial para su aprobación.

* Existen distintas causas de datas, parte de las cuales han quedado señaladas al tratar la depuración de los cargos.

Se añaden ahora las anulaciones y un nuevo grupo de datas por minoración del cargo inicial motivadas por el pago previo de la deuda en plazo o fuera de plazo (que en realidad debieran ser objeto de data por anulación). Estos dos supuestos, junto con la primera minoración de cargo inicial, los documentos con errores insubstanciales y los datados por referencia a crédito incobrable componen el grupo de Bajas.

Un segundo grupo de datas recoge los Créditos Incobrables tanto por domicilio desconocido como por insuficiencia de bienes; y un tercer grupo las datas por Suspensión y Otros Motivos, incluyendo este último algunas de las causas ya detectadas en la fase de depuración del cargo.

Se puede afirmar que las datas por Bajas y casi todas las de Suspensión y Otros Motivos se refieren a documentos que no se deberían haber emitido, aunque en el segundo grupo se incluye también un conjunto de documentos, poco numerosos, cuyas datas obedecen a una dinámica inevitable: los aplazamientos de pago, la liquidación de empresas, suspensiones y quiebras, etc..

En las datas por Créditos Incobrables, donde se concentra el mayor esfuerzo de la gestión de datas, se incluyen documentos que emitidos con notable retraso "llegaron tarde" o con problemas iniciales de localización del deudor y de sus bienes. El grupo de domicilio desconocido puede incluir asimismo documentos con errores que no se debieron haber emitido si bien la ilocalización del deudor y sus bienes y el sistema de gestión no permiten la detección de esta circunstancia quedando recogida la data en la causa resultante de la gestión llevada a cabo.

* En los últimos meses del año se suele intensificar el proceso de datas distintas de las meras depuraciones de los cargos.

* La evolución por años del volumen de las datas según importes en las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra no es homogénea, pues en 1988 y 1989 en Valladolid se mantiene, en La Coruña desciende notablemente, y en Sevilla casi se duplica mientras que en Madrid, en tres años, ha pasado de una tendencia creciente en 1989 a otra francamente decreciente en 1990. En ocasiones, circunstancias ajenas a la calidad de la deuda reclamada inciden en este indicador (planificación del trabajo, envíos con errores, etc..)

* El índice de datas, por importes, sobre el total de cargos recibidos desde la apertura de cada una de las Unidades de Recaudación Ejecutiva hasta la fecha de petición de información es de: 62% en Valladolid, 64% en La Coruña, 58% en Sevilla, y 63% y 61% en Madrid.

El índice de datas sobre el total de documentos emitidos es del 51% en Valladolid, 38% en La Coruña, 38% en Sevilla y 53% y 44% en Madrid. La interrelación de índices refleja que el valor promedio de las datas es superior al valor promedio de los cargos.

Estos datos hay que valorarlos en relación con la gestión pendiente y se puede afirmar que a mayor gestión pendiente, menos

representativos son los índices de datas ya que a mayor volumen de documentos pendientes, y mayor retraso en la gestión, mayor posibilidad de que estos documentos sean datados, incrementándose aquellos índices.

* Especial atención merecen las datas de Créditos Incobrables, tanto por domicilio desconocido como por insuficiencia de bienes.

Son más numerosas las datas por domicilio desconocido, presentando mayor dificultad en su formulación la de insuficiencia de bienes. Para los dos tipos se exigen una serie de requisitos documentales, que pueden variar sin embargo de una Unidad de Recaudación Ejecutiva a otra debido al criterio más o menos riguroso de las Unidades de vía ejecutiva y de las unidades de Intervención.

Estas datas se proponen pormenorizadamente y, una vez autorizadas, se incluyen en la factura mensual de data para su aprobación definitiva.

La falta de solidez de algunos de los informes que avalan estas datas ha provocado su paralización en la unidad de Intervención llegando a provocar en algunos casos su derivación temporal a otras causas (Madrid).

En la medida en que se declaran créditos como incobrables se agiliza la gestión posterior de los mismos deudores, que se llega incluso a evitar con un cruce informático antes de emitir los títulos ejecutivos y los documentos de vía voluntaria (Madrid). En todo caso el sistema debe garantizar la correcta y permanente identificación de la deuda pendiente de reclamar.

* La distribución de las datas por Regímenes indican que el mayor porcentaje se concentra como es lógico en las Certificaciones de Descubierto del Régimen General al ser el grupo más numeroso.

* La distribución de las datas por causas resulta ser muy variable entre las distintas Unidades de Recaudación Ejecutiva y dentro de ellas varían de un año a otro; por ello se considera interesante indicar las características de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva:

. Los datos de Valladolid y La Coruña de 1988 y 1989 confirman lo indicado, estableciéndose diferencias importantes en la distribución de las datas según se haga referencia al número de documentos o al importe de éstos. Tomando como referencia las datas por los Créditos Incobrables por ser los más significativos de la gestión, en Valladolid se mantienen alrededor del 50% en número de documentos y sin embargo en La Coruña bajan en número de documentos de un 43% a un 21%, mientras que en importe suben de un 17% a un 42%.

. En Sevilla en el mismo período la causa de data más importante resulta ser la de Suspensión y Otros Motivos.

. En Madrid no se tramitaron datas por Créditos Incobrables en 1988; se tramitaron en 1989, representando en las dos Unidades de Recaudación Ejecutiva un 49% y 55% de los documentos, reduciéndose sustancialmente en 1990 por el descenso de aceptación de las propuestas en la Tesorería (unidad de vía ejecutiva y unidad de Intervención). El sistema de depuración de los cargos se refleja en un incremento importante de los documentos datados por Bajas en términos absolutos en los años 1989 y 1990. En sentido contrario se reducen simultáneamente los documentos datados por Suspensión y Otros Motivos.

Gestión pendiente.

Se recoge en la cuenta anual de gestión y comprende todos los documentos pendientes de alguna fase de gestión o de totalizar su cobro en el caso de los cobros parciales. Algunas Tesorerías han implantado cuentas mensuales de Gestión con lo que estas Unidades de Recaudación Ejecutiva facilitan una información continua que permite hacer un seguimiento cualitativo de la gestión tanto a la Tesorería como a la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Se ha calculado la gestión pendiente en las Unidades de Recaudación Ejecutiva fiscalizadas, obteniéndose los siguientes resultados: Valladolid tiene pendiente de gestionar un 18% del total de documentos, La Coruña 28%, Sevilla 45% y Madrid 29% y 37% en cada una de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. Estos índices probablemente descenderían en las tres primeras si se situara la evaluación a 31.12.90 ya que la finalización de la gestión se concentra en los últimos meses del año, como ya se ha indicado.

En estos porcentajes están incluidos los documentos sujetos a pagos parciales, cuyos importes han sido tenidos en cuenta inmediatamente como cobros pero el documento como tal sólo causará baja cuando esté totalmente pagado. Se tiende a hacer coincidir esta circunstancia con el final del año natural.

La mayor parte del total de pendientes se refiere a Certificaciones de Descubierto del año 1990, pero más preocupante es la situación de documentos de años anteriores que representan todavía un índice importante y que en general tienen mal pronóstico.

En todo caso, estos índices que son especialmente altos en Sevilla y Madrid, permiten concluir que, dado que en Sevilla y Madrid existía a las respectivas fechas un importante contingente de documentos de vía voluntaria vencidos no pagados pendientes de convertir en títulos ejecutivos, la actualización de esta situación con envíos importantes de Certificaciones de Descubierto a las Unidades de Recaudación Ejecutiva previsiblemente provocará el colapso de éstas.

Circuito financiero

A partir de unas muestras de documentación de ingresos diarios, se observó coincidencia de los ingresos bancarios con la documentación disponible aunque no existen libros o soportes equivalentes de caja ni de bancos.

Cabe indicar que el ingreso de talones en la c/c de la Unidad de Recaudación Ejecutiva a final de mes se suspende en algunos casos para evitar problemas de conciliación derivados de la posible devolución de algún cheque sin fondos.

Las transferencias e ingresos de deudores en la c/c de la Unidad de Recaudación Ejecutiva producen en ocasiones problemas temporales de identificación del deudor, por lo que se suele realizar una aplicación transitoria, hasta su identificación correcta.

Fondo de maniobra

Varían sustancialmente de unas Unidades de Recaudación Ejecutiva a otras sin estar necesariamente relacionados con su volumen de cargos. En alguna ocasión lo comparten con la Administración con la que están integradas. Se justifican los gastos con notas y facturas. No existe libro o soporte similar para las anotaciones.

III.5.1.3- Análisis de "actuaciones intermedias" de la Tesorería Territorial en el transcurso del proceso de gestión confiado al Recaudador.

En este epígrafe se recogen actuaciones diversas que se intercalan en el proceso de gestión y que, afectando a las Unidades de Recaudación Ejecutiva y a las Tesorerías, no finalizan por sí solas los procedimientos.

Oposiciones al apremio.

- Las causas de oposición al apremio son prácticamente las mismas que las de impugnación en periodo voluntario y parcialmente coincidentes con las causas de depuración en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, siendo un indicador más de la situación de los Ficheros y de la baja calidad de las emisiones. De acuerdo con las comprobaciones realizadas, las causas más frecuentes son:

* Diferencias en número de trabajadores o discrepancias en fechas de altas o bajas.

* Diferencias en los periodos de descubierto.

* Empresas sin trabajadores en el periodo objeto de la reclamación.

* Bajas por cese en la actividad, fallecimiento o situación de pensionista en el Régimen Especial de Autónomos.

* Duplicidad de reclamación de un Requerimiento de Pago o Notificación de Descubierto con un Acta de Liquidación.

* Pago previo de la deuda, en plazo y fuera de plazo.

- En las Tesorerías en que se depuran mejor los cargos, se evitan oposiciones al apremio. Aún así, en Madrid, que es donde mayor depuración se observa, el número de impugnaciones es creciente. En todo caso no se pueden evitar las oposiciones de presuntos deudores cuyos datos no estén correctamente reflejados en los diferentes Ficheros.

En el año 1989 el índice de oposiciones sobre el total de documentos enviados para la gestión fue de algo más de 1% en Valladolid y La Coruña, del 11% en Sevilla y 13% en Madrid.

La oposición al apremio es de hecho una forma de retrasar la finalización del procedimiento unos meses y en su caso el pago. En el supuesto de estimación parcial, se procede a reclamar de nuevo la deuda, no sirviendo la resolución por sí sola a este fin, por lo que se hace necesaria la emisión de un nuevo documento.

Estas resoluciones estimatorias deberían producir una actualización de las bases de datos, lo que no siempre queda garantizado. En Madrid, donde la afiliación e inscripción está descentralizada, estos movimientos están siendo introducidos actualmente en los Ficheros Maestros por la propia unidad de vía ejecutiva de la Tesorería Territorial que tramita las oposiciones al apremio.

Errores subsanables.

Su efecto más interesante, que es la actualización de los Ficheros Maestros, se lleva a cabo en la unidad de Afiliación de la Tesorería Territorial o en la propia Administración al introducirlos directamente el Recaudador de la zona. En Valladolid no se ha podido comprobar que la unidad de Afiliación, que recibe la información directamente del deudor, la tramite.

En todo caso ya se ha indicado que estas actuaciones no han afectado sistemáticamente al Fichero VETHA bis.

Oficios rogatorios.

Resultan instrumentos poco eficaces para completar la gestión iniciada en otra Tesorería.

Generalmente, transcurrido el plazo de nueve meses previsto en la norma, las Unidades de Recaudación Ejecutiva proponen la data de los documentos ejecutivos relacionados con estos oficios.

Las Tesorerías Territoriales no ejercen sistemáticamente un control cualitativo sobre este tipo de actuaciones, limitándose a ordenar la entrada y salida de documentos y a pedir, en su caso, a las Tesorerías Territoriales correspondientes que emitan los nuevos títulos ejecutivos que ellas gestionarán.

Propuestas de Créditos Incobrables.

- Ya se ha indicado que las Certificaciones de Descubierto que los Recaudadores consideran incobrables son enviadas a las Tesorerías Territoriales para su aprobación previa y, de prosperar, se incluirán en la factura mensual de data correspondiente. Son las únicas datas de las que la normativa recaudatoria pide de modo expreso su fiscalización previa, lo que da lugar a que incorrectamente se interprete que son las únicas que deben ser fiscalizadas, y así sucede en las Tesorerías de la muestra con la excepción de Sevilla donde se fiscalizan todas las datas.

La documentación que debe acompañar a las propuestas plantea problemas de rigor en el contenido, especialmente los certificados de los Ayuntamientos y esto ha provocado discrepancias, más importante en el trámite de la fiscalización, dependiendo la solución de la exigencia en cada una de estas unidades.

- En Madrid se ha observado en la unidad de vía ejecutiva que la información de Créditos Incobrables se trata informáticamente y esto ha servido para evitar la emisión de nuevos títulos ejecutivos por el sistema VETHA bis mediante un cruce. También se ha utilizado recientemente para mejorar las emisiones de vía voluntaria. Aprobado el Crédito Incobrable, su posterior publicación en el Boletín Oficial debería posibilitar la baja de la empresa y/o de los trabajadores y en general de los sujetos obligados al pago. La aplicación de la norma no es global y sistemática, según se ha constatado.

Se ha observado que las unidades de vía ejecutiva y las Unidades de Recaudación Ejecutiva no hacen un seguimiento sistemático de los Créditos Incobrables para su posible rehabilitación.

Datas de oficio de la propia Tesorería Territorial.

Se ha intentado establecer una cuantificación pero no ha sido posible porque, aunque se puede obtener el volumen total de anulaciones, éstas incluyen las originadas en oposiciones al apremio. En todo caso, de la información recibida se podría deducir que su número es bajo.

Peticiones de los Recaudadores para derivación de responsabilidad.

Se resuelven en las Administraciones o en la unidad de vía ejecutiva de las Tesorerías Territoriales, según tipología, y tienen como efecto la reclamación de la deuda a un tercero, responsable del pago. Se ha recibido información de que, en ocasiones, se exige directamente por medio de título ejecutivo, sin pasar por documento en vía voluntaria.

Supuestos de reemisión de Certificaciones de Descubierto.

Los supuestos más frecuentes son: Certificaciones de Descubierto correspondientes a Unidades de Recaudación Ejecutiva diferentes; las originadas por oficio rogatorio no atendido en plazo; las derivadas de la estimación parcial de una oposición al apremio; las derivadas de anteriores con errores insubsanables; las derivadas de incumplimientos de aplazamientos reglamentarios; y las relacionadas con derivaciones de responsabilidad.

Algunos supuestos se podrían evitar, tales como las Certificaciones de Descubierto de otras Unidades de Recaudación Ejecutiva y las derivadas de estimaciones parciales de las oposiciones al apremio y, por otra causa, las Certificaciones de Descubierto relacionadas con una derivación de responsabilidad.

Donde la emisión habitual de títulos ejecutivos sufre retrasos, ha de cuidarse de forma diferenciada la emisión de estos nuevos títulos cuya deuda, en general, se coloca en una situación de peor realización.

III.5.1.4- Recepción y tratamiento en la unidad de vía ejecutiva de la Tesorería Territorial de los resultados de la gestión efectuada por el Recaudador ejecutivo y en general de toda la actuación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Tal y como se ha indicado mensualmente llegan a esta unidad las denominadas facturas de datas, de cobros parciales y de cobros totales y, en alguna Tesorería, relación de documentos pendientes. También reciben la documentación financiera, ingresos diarios y parte de transferencia mensual a la cuenta de la Tesorería en la Caja Postal.

Anualmente se reciben de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva las cuentas de gestión que agrupan los datos de todas las facturas mensuales del año y de los expedientes pendientes en todo caso.

Verificación de la documentación mensual de cobros y datas

- Se efectúa con mayor o menor rigor dependiendo del personal disponible y de la presión de trabajo en la unidad antes de la fecha mensual marcada por la Tesorería General. Donde este trabajo se puede realizar con mayor dedicación, se procede antes de dicha fecha a rectificar las facturas si fuera necesario. Las unidades de vía ejecutiva dedican especial atención al análisis de las propuestas de datas y su documentación.

Las facturas de cobros totales y de cobros parciales se contrastan con la transferencia mensual de las Unidades de Recaudación Ejecutiva a la Tesorería.

No se tiene prueba de que se vigile la aplicación de ingresos totales o parciales a las Certificaciones de Descubierto más antiguas de un mismo deudor, por lo que no son de extrañar las alteraciones de aplicación observadas en las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

Tampoco se tiene prueba de que sistemáticamente se concilie la información documental de las entregas parciales con la factura de cobros parciales.

Dado que las Unidades de Recaudación Ejecutiva están en general trabajando con exceso de documentos pendientes, las Tesorerías admiten como inevitable que la gestión se alargue de forma muy importante.

- Una vez revisadas las facturas mensuales se elabora la documentación necesaria para poder integrar los cobros en el proceso TGO2 de Recaudación. La elaboración de esta documentación origina una carga importante de trabajo.

Integración de la documentación liquidatoria mensual.

La integración en el fichero VETHA bis de los cobros y las datas no se puede realizar en principio directamente a través de los soportes informáticos que facilita el programa Omega de las Unidades de Recaudación Ejecutiva. Así, sólo donde y cuando se ha diseñado una aplicación informática específica, se ha evitado la integración manual de la documentación liquidatoria y la carga de trabajo que conlleva, así como los errores derivados de toda transcripción.

En Madrid se han integrado en el FIRECA los cobros y algunas datas. El sistema de anotación actúa, como es lógico, sobre los documentos de vía voluntaria puesto que los de vía ejecutiva no están situados en este Fichero. Se sigue un sistema de anotaciones de pagos y anulaciones guiado por los importes aproximados (al variar el recargo) y el período. Una vez realizado este esfuerzo, será necesario que se adopten las medidas precisas para que no se planteen problemas al cambiar el sistema de emisión de los títulos ejecutivos del VETHA bis al FIRECA.

Gestión de cobros en las Tesorerías visitadas

Como resultado del análisis efectuado se han obtenido los siguientes índices de cobro, calculados sobre el total de cargos recibidos.

T. Territoriales	% COBROS	S/DOCUMENTOS	S/IMPORTE	FECHA
Valladolid	47%	20%	20%	30.04.90
La Coruña	46%	20%	20%	31.05.90
Sevilla	23%	9%	9%	30.06.90
Madrid	19%	12%	12%	31.12.90

Se observa así que son aún muy bajos. La interrelación de los dos índices indica que es bajo el valor promedio de los documentos cobrados, más si se tiene en cuenta que en los importes se incluyen cobros parciales que no afectan al número de documentos cobrados.

La incidencia relativa de los importes de cobros totales y cobros parciales en el total de cobros, resulta ser coherente con los resultados obtenidos en las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra. En las Tesorerías de Valladolid y La Coruña superan algo los cobros totales a los parciales; sin embargo esta relación se invierte en Sevilla. En Madrid no se dispone de estos índices por haberse solicitado la información global de los cobros dado el elevado número de Unidades de Recaudación Ejecutiva.

Volumen y evolución de las datas en las Tesorerías visitadas.

La baja calidad de la deuda emitida en Certificaciones de Descubierto así como el retraso en la emisión, mayor en Regímenes Especiales, son circunstancias que explican el alto índice de datas.

- Se han hallado los índices bajo las mismas premisas que los cobros, obteniéndose los siguientes resultados:

T. Territoriales	% DATAS	S/DOCUMENTOS	S/IMPORTE
Valladolid	49%	49%	65%
La Coruña	34%	34%	47%
Sevilla	35%	35%	40%
Madrid	47%	47%	56%

Estos índices elevados hay que ponerlos en relación con el índice de la gestión pendiente que supone retrasos que con carácter general favorecen más adelante la data de documentos antes que su cobro.

La valoración conjunta de estos índices confirma que el valor promedio de las Certificaciones de Descubierto datadas es alto, guardando una relación inversa con la gestión de cobro.

- La evolución interanual de las datas no es uniforme y así en Valladolid se mantiene y en La Coruña es descendente en el período 1988 y 1989. En Sevilla la tendencia es ascendente pudiendo incluirse en esta valoración el año 1990. En Madrid los índices

suben de 1988 a 1989 y se mantienen en 1990; en este caso se ha de tener en cuenta que en 1988 no se tramitaron datas por Créditos Incobrables, que se incluyeron en 1989.

- El análisis de la estructura por Regímenes del total de documentos enviados y de la estructura de las datas revela que el Régimen General es el que tiene mayor índice de datas, excepto en Sevilla, donde el mayor índice se refleja en el Régimen Especial Agrario, seguido del Régimen General. Este dato resulta coherente con la estructura de cotizantes en esta provincia y con el tratamiento de la recaudación y la deuda de este Régimen a través de recibos mensuales y con bajísimo índice de domiciliación bancaria del pago.

La distribución de las datas por causas.

Es muy variable de una Tesorería a otra pues incluso los criterios para definir las causas han variado en el tiempo, desde 1988 hasta ahora, y de una Tesorería a otra.

Se entiende que los resultados obtenidos en las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra son generalizables a las Tesorerías y así se ha confirmado en Madrid donde se han podido tomar y analizar los datos de todas las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

Gestión pendiente de los títulos ejecutivos enviados a las Unidades de Recaudación Ejecutiva desde su apertura.

Una vez determinados los índices de cobros y datas en las Tesorerías fiscalizadas los índices de documentos e importes pendientes de ultimar gestión son los siguientes.

T. Territoriales	% Pendiente Documentos (1)	% Importes
Valladolid	4%	15%
La Coruña	20%	33%
Sevilla	42%	51%
Madrid	34%	32%

(1) Incluyen los documentos en régimen de pagos fraccionados, no sus importes, ya incorporados a los cobros.

Aunque los índices hayan alcanzado un nivel de gestión en las tres primeras Tesorerías al 31.12.90, ya que a final del año se acumula gestión y datas finalizadas, cabe confirmar que los índices son muy altos.

La Cuenta de Gestión Anual

Es objeto de verificación y conciliación, especialmente de los documentos pendientes de gestión, aunque no se ha constatado que se efectúe una valoración cualitativa especial de los resultados desde las Tesorerías a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

III.5.1.5.- Actuaciones de la Unidad de Intervención y Contabilidad de las Tesorerías Territoriales en el procedimiento ejecutivo para el cobro de cuotas.

Actuaciones fiscalizadoras

- El R.D. 3307/77 de 1 de diciembre de forma amplia establece que deben ser intervenidos todos los actos que afecten a derechos y obligaciones de contenido económico.

El R.D. 716/86 de 7 de marzo y la O.M. de 23.10.86, hacen referencia a algunos contenidos de las actuaciones de los Interventores de la Seguridad Social en materia recaudatoria.

Se ha observado, sin embargo, que la actuación fiscalizadora de los Interventores es limitada y en general se circunscribe en el procedimiento recaudatorio ejecutivo a las actuaciones previstas en el R.D. 716/86 y su O.M. de desarrollo. Se pierde así la amplitud de actuaciones previstas en el R.D. 3307/77.

- En general, sería necesario establecer un sistema de fiscalización del procedimiento recaudatorio analizado en este informe que, siendo respetuoso con la norma, resulte de posible ejecución.

- La fiscalización de las propuestas pormenorizadas de datas por Créditos Incobrables, plantean en general problemas de reparos e incluso de paralización del expediente ante la precariedad de algunos informes, especialmente de los Ayuntamientos. Parece preciso cambiar y mejorar la información que avale estas propuestas, y en este cambio deben ser considerado el criterio de todas las unidades involucradas en el procedimiento.

- En alguna Tesorería no parece que estén establecidos mecanismos de contraste y seguimiento que garanticen que en las facturas de datas sólo se incluyen como Créditos Incobrables los ya fiscalizados y aceptados, y no otros.

Actuaciones contables

- Se indicó en el anterior Informe que a partir de febrero de 1988 dejó de contabilizarse sistemáticamente la deuda por cuotas, manteniéndose las anotaciones para la deuda ejecutiva situada en

las Unidades de Recaudación Ejecutiva mediante cargos y abonos en las cuentas de orden, 025.0 y 026.0, respectivamente.

Se contabilizan las relaciones de certificaciones (cargos) enviadas a las Unidades de Recaudación Ejecutiva y la documentación mensual liquidatoria (cobros y datas). Para este segundo caso se producen en algunas Tesorerías desfases entre la fecha de los documentos liquidatorios y la fecha de su anotación contable. Estos desfases se han deducido de los trabajos en curso a las respectivas fechas de comprobación y oscilan entre 1 mes (Sevilla) y 6 meses y medio (Valladolid).

- Una vez elaborados los partes mensuales de operaciones contables (en los que se incluye la deuda ejecutiva), la obtención del asiento informatizado de aplicación de cuotas a través del proceso TGO2 se produce en un intervalo que llega a los 6 meses en La Coruña y Madrid siendo de un mes en Sevilla.

III.5.1.6.- Otras cuestiones

Personal

- No se ha efectuado un estudio de las cargas de trabajo en cada Tesorería Territorial al no ser objeto directo de este análisis pero, en lo que concierne a las áreas de trabajo fiscalizadas y de acuerdo con la información obtenida, se puede establecer que el índice de rotación del personal es muy elevado lo que dificulta la adecuación entre la experiencia profesional y las tareas asignadas en los nuevos puestos de trabajo.

- Las unidades de vía ejecutiva de las Tesorerías Territoriales, que necesitarían mantener su dimensión hasta que dejen de existir retrasos en las emisiones y el sistema de emisión de títulos ejecutivos a través del FIRECA esté a rendimiento normal, han sufrido reducciones de personal lo que razonablemente dificultará estos trabajos.

- Según la información recibida el índice de vacantes es importante, en algunas unidades.

- Se ha intentado obtener, a partir de los datos solicitados a las unidades de vía ejecutiva y a las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la muestra sobre sus plantillas y sobre el volumen de los documentos gestionados, unos ratios sencillos de expedientes/persona en los dos tipos de unidades, observándose que en las unidades de vía ejecutiva el índice más bajo corresponde a Madrid y se cuadruplica en Sevilla, mientras que en Valladolid y La Coruña, con índices parecidos, se sitúan en una posición media entre los otros dos. En las Unidades de Recaudación Ejecutiva, el índice en Valladolid y Madrid es semejante, mientras que en La Coruña se incrementa un 50% respecto a las primeras y Sevilla casi lo duplica.

Informática

- El programa Omega de las Unidades de Recaudación Ejecutiva y los productos de software que se han adquirido más tarde, facilitan la gestión, pero estos instrumentos no satisfacen las necesidades planteadas.

- Las Unidades de Recaudación Ejecutiva están necesitadas de infraestructura informática que les permita acceder con rapidez y eficacia a los Bancos de Datos de la Tesorería. Esto seguirá siendo necesario aunque se llegue a una situación de mejora de las emisiones y desaparezca la labor de depuración de Certificaciones de Descubierto erróneas que hoy están realizando las Unidades de Recaudación Ejecutiva indebidamente.

- Es necesario establecer la infraestructura informática que permita que desde las Tesorerías Territoriales se pueda realizar un seguimiento integral y en tiempo real de la gestión de las Administraciones y de las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

- Se ha observado que cada una de las Tesorerías, en el mejor de los casos, ha ideado soluciones informáticas para abordar problemas de gestión o simplemente para racionalizarla intentando incrementar su productividad y agilizar la gestión. Así se comprueban grandes diferencias de unas unidades a otras, con soluciones que no siempre son las más apropiadas. Se echa en falta una actuación integral y homogénea desde una instancia superior.

- La atención a la formación en el manejo de ordenadores de las personas que trabajan en estas unidades se considera prioritaria.

III.5.2.- ANALISIS DE APROVISIONAMIENTOS Y CONTROL DE ALMACENES EN LOS HOSPITALES GESTIONADOS POR EL INSALUD

El Tribunal de Cuentas está realizando desde hace unos años fiscalizaciones en los hospitales del INSALUD y en los propios de otras instituciones u organismos que aquél administra y utiliza mediante convenios. Para mejor conocer su situación y raíces de sus deficiencias se han adoptado dos perspectivas diferentes: la primera en el tiempo fue tomar como unidad de las actuaciones el hospital y como alcance sus principales áreas de gestión e información; la segunda está siendo seleccionar un área como entidad principal y referirla a varios hospitales. Aquel enfoque pone el énfasis en la situación de hospitales concretos y éste lo sitúa en determinados procesos comunes a todos ellos. Ambos puntos de vista son complementarios ya que la primera línea de trabajo resalta la necesidad de mejoras en la gestión por parte de los hospitales afectados y la segunda, al acusar análogas irregularidades en un conjunto significativo de instituciones, permite apreciar que la solución exige, además, correcciones en la ordenación, dirección y vigilancia por parte de los órganos centrales de la gestión sanitaria de la Seguridad Social.

Siguiendo esta última orientación se presentaron en el Informe Anual de 1987 los resultados del examen del control que los principales hospitales del INSALUD en Madrid estaban ejerciendo sobre sus servicios asistenciales facturables en el primer semestre de 1990. En la misma dirección se ha trabajado posteriormente en el conocimiento de los aprovisionamientos y control de almacenes, materia seleccionada para obtener información actualizada y más general de un área que a su importancia cuantitativa une la circunstancia de haberse revelado en actuaciones anteriores y por la restante información disponible con deficiencias importantes y crecientes.

Las comprobaciones se han realizado entre septiembre de 1990 y febrero de 1991 y se han referido a los siguientes hospitales de Madrid:

Hospitales	Propiedad	Existencias a 31-12-90 millones pts.
"La Paz"	Seguridad Social	830,2
"Ramón y Cajal"	"	437,9
Clinico "San Carlos"	"	408,8
"La Princesa"	Comunidad de Madrid	382,8
"Doce de Octubre"	Seguridad Social	230,-
Central de la Cruz Roja	"	"
"San José y Santa Adela"	Cruz Roja	124,1
"Niño Jesús"	Comunidad de Madrid	48,3
	Total	2.442,1

Para utilizar como indicador de la importancia de los almacenes el coste de sus existencias han de incluirse las depositadas en los almacencillos, cuyo importe, estimado en cerca de 1.000 millones de pesetas, no está computado en el total anterior.

El análisis se ha estructurado en los siguientes apartados, conforme a los cuales se hace también la exposición de los resultados obtenidos:

Consideraciones generales sobre los almacenes.
Adquisición de productos almacenables.
Consumos y otras bajas en almacenes.
Existencias.
Almacencillos.

Consideraciones generales sobre los almacenes

1.- Cada hospital cuenta con varios almacenes generales (los siete fiscalizados tienen en total 69), observándose la carencia de un criterio común entre hospitales en cuanto al concepto de unidad funcional, estructuración del conjunto de existencias conforme a este concepto y organización, funcionamiento y control de tales unidades. Reflejo de esta diversidad es que mientras en el mayor hospital pueden definirse 8 almacenes, en otro de importancia mucho menor llegaron a identificarse 22.

2.- Los procedimientos establecidos para su control son informáticos, con la salvedad de dos hospitales en los que aún hay algunos almacenes sin informatizar o en curso de hacerlo.

3.- En ningún hospital hay establecidos manuales de procedimiento para todos sus almacenes y aunque cuatro sí los tienen para algunos, sólo en dos pueden considerarse detallados y completos.

4.- La organización del control interno es deficiente, en particular por lo que se refiere a la división de funciones que por su naturaleza no deberían coincidir en las mismas personas. Cabe resaltar en estas anomalías el control de Viveres.

5.- Los procesos informáticos del control de almacenes están al día en la mayoría de los casos. No obstante, hay tres hospitales con retrasos que van desde los 20 días a los 9 meses, este último en cuanto a determinados almacenes.

6.- En dos hospitales los encargados de los almacenes no disponen de información alguna con la que hacer el seguimiento del movimiento y situación de las existencias a su cargo, aunque están informatizados. En otro, también informatizado, es la unidad de Suministros quien carece de cualquier medio para tal conocimiento.

Adquisición de productos almacenables

1.- De acuerdo con la información facilitada por los hospitales, las adquisiciones de 1989, clasificadas según su forma de contratación, fueron:

Formas de contratación	Millones de Ptas
Adjudicaciones directas (1)	10.078,3
Ampliaciones de contratos	453,7
Concierto con Farmaindustria	6.557,-
Concursos restringidos	1.755,5
Concursos Públicos	774,2
Total	19.618,7

(1) Incluye productos en exclusiva, que no han podido segregarse, si bien su importe no parece tener especial significación.

Se deduce del anterior detalle que más del 50% de las compras se han hecho por el procedimiento de adquisición directa, sin que, además, en la mayor parte de los casos, pueda acreditarse haber promovido el mínimo de tres ofertas. Teniendo en cuenta que otro concepto importante es "Concierto con Farmaindustria", los aprovisionamientos mediante concursos, restringidos o públicos, han sido sólo el 13%.

2.- En seis de los siete hospitales se ha apreciado que tienen suministros comprometidos con casas comerciales en contrapartida a la aceptación de cesiones del uso de aparatos médicos. En algunos la Dirección de Gestión o/y la unidad de Suministros han manifestado no conocer tales compromisos, las condiciones de cesión, ni el tiempo de vigencia. Este hecho afecta principalmente a laboratorios.

3.- En un muestreo de las compras efectuadas durante 1990 en los siete hospitales se obtuvo el siguiente resultado sobre las formas de contratación:

Formas de contratación	Nº. partidas	Millones ptas.
Adjudicaciones directas	510	124,9
Ampliaciones de contratos	1	0,6
Concierto con Farmaindustria	90	64,3
Concursos restringidos	71	18,-
Concursos públicos	25	19,7
Totales	697	227,5

Observándose que se mantiene, incluso algo acrecentada, la importante desviación hacia las compras directas de 1989.

4.- En el muestreo a que se alude en el número anterior se ha apreciado que existen cuatro hospitales con retrasos en el registro contable de estas adquisiciones que varían entre 3 y 6 meses. Además hay otras deficiencias no generalizables por no coincidir las de igual naturaleza en un número significativo de hospitales, pero que en conjunto sí adquieren relevancia. Se refieren, entre otras, a omisiones en los trámites de adjudicación, a falta de correspondencia entre pedidos y productos servidos y a la no constancia del control de recepción.

5.- Las compras no aplicadas a presupuesto por haberse realizado sin crédito presupuestario bastante son:

Años de devengo	Millones Ptas a	
	31/12/89	31/12/90
1986	5,6	--
1987	15,-	16,4
1988	88,1	41,2
1989	4.279,6	271,9
1990	--	9.944,4
Totales	4.388,3	10.273,9

donde se observa que:

a) La casi totalidad corresponde a compras del propio ejercicio, aplicándose al presupuesto del año siguiente.

b) Lo pendiente a 31/12/89 devengado en el año 1989 (4.279,6 millones de pesetas) representa el 21% de las adquisiciones de ese mismo año, según el importe que figura en el punto 1 de este apartado "Adquisición de productos almacenables".

c) Lo pendiente a 31/12/90 es el 234% sobre lo que quedó a 31/12/89. Su principal componente, compras del año, es casi el 50% de las adquisiciones totales en él.

6.- Las compras hechas en estas condiciones y las obligaciones por ellas generadas tampoco están registradas en cuenta alguna de la contabilidad financiera, aunque sí figuran las entradas en el proceso informático de control de almacenes.

7.- Consecuencia de las anomalías descritas en los dos números anteriores es que tales obligaciones no han sido pagadas, lo que motiva que algunos proveedores se vean en la necesidad de endosar sus créditos a entidades financieras. Los endosos de que los hospitales han aportado información al Tribunal, referidos a la situación en el año 1990, ascienden a 721,6 millones de pesetas.

8.- Sólo en dos hospitales se ejerce un control adecuado sobre los pedidos pendientes de servir y en el resto es prácticamente inexistente.

Consumos y otras bajas

1.- En principio el registro de consumos se hace conforme a movimientos reales, tanto en el proceso informático del control de almacenes (o en los procedimientos manuales, cuando se carece de los informáticos) como en la contabilidad. Sin embargo, hay numerosas excepciones de las que pueden citarse como principales:

- Un hospital, pese a trabajar con consumos reales en el proceso informático, contabiliza según los teóricos, sin posterior ajuste a la realidad ni aún por diferencias de inventario, en algunos casos desde 1987.

- Otro, con consumos reales en el proceso informático y en la contabilidad, suspende el registro en esta última cuando sus cuentas de "Aprovisionamientos" pudieran empezar a presentar saldos acreedores debido a la no contabilización de compras por insuficiencia de créditos presupuestarios.

- Un tercero anota el consumo de la mayoría de los medicamentos por el importe de los pedidos que cursa, no siempre coincidentes con

las compras efectivas. Además, las salidas del resto de los de esta misma clase y los de algunos otros productos nunca las tiene en consideración, con el consiguiente crecimiento constante de sus saldos de existencias.

- Otros registran las salidas de algunos almacenes por importes estimados, con ajustes por recuento de existencias a final del año; o lo hacen directamente por diferencias de almacén; o simplemente consideran las compras de determinados productos a almacenar como consumo inmediato.

2.- En un muestreo sobre justificación de salidas registradas en los almacenes como consumos, referido a 330 pedidos por un importe total de 49,9 millones de pesetas, resultó:

Anomalías	Nº. pedidos	Millones Ptas
- Sin albaranes de salida o justificante equivalente	21	4,8
- Sin constancia suficiente de recepción de los productos por las unidades de destino	108	5,5

3.- El retraso en la contabilización de consumos afecta a tres hospitales, con plazos entre 4 y 6 meses.

Existencias

1.- En la prueba de concordancia de la información disponible referida a existencias a 31/12/89 (última fecha a que pudo obtenerse información de todos los hospitales cuando fue solicitada) resultó para los almacenes informatizados:

	Millones Ptas
Contabilidad	3.066,5
Informática	2.539,4
Diferencia	527,1

Las compras sin contabilizar de los mismos almacenes ascendían a 3.832,6 millones de pesetas, por lo que el descuadre después de este ajuste era de 4.359,7 millones, correspondientes estos últimos a cinco hospitales. Las causas principales fueron la no contabilización de algunos consumos o hacerlo por importe inferior a los reales, según lo dicho en el punto 1 de "Consumos y otras bajas", y el registro en el proceso informático pero no en contabilidad de ajustes a las existencias reales resultantes de recuentos físicos.

2.- Como resultado de la no contabilización de las compras cuando exceden de los créditos presupuestarios, y a pesar de que algún hospital deja de registrar consumos para evitar saldos negativos en las cuentas de "Aprovisionamientos", había 23 de estos signos contrarios a la naturaleza de tales cuentas, por un total de 517,1 millones de pesetas

3.- Sólo cuatro hospitales han acreditado hacer recuento anual de sus existencias. Los tres restantes lo hacen únicamente en parte de los almacenes y/o no periódicamente.

4.- Exceptuando un hospital, los demás no investigan las diferencias entre los inventarios realizados y la información disponible sobre existencias en almacenes. Sólo en dos hospitales se regularizan tales diferencias en el proceso informático y en la contabilidad; los restantes sólo lo hacen en el primero, se ajustan las unidades pero no el valor y/o no se refiere el ajuste más que a algunos de los almacenes.

5.- El Tribunal procedió al recuento de existencias mediante muestras que en total ascendieron a 679 artículos, con 2.750.118 unidades y por un importe de 225,7 millones de pesetas. Las diferencias entre lo contado y la información del control de almacenes, previo ajuste por los movimientos pendientes de registrar por los hospitales, fueron:

Diferencia Tribunal-Hospitales	Nº. artículos	Nº. unidades	Millones Ptas.
Positivas	110	13.924	6,9
Negativas	272	676.897	68,5

lo que significa unas disconformidades totales (sumas de positivas y negativas), respecto de la muestra, de 56,3, 25,1 y 33,4%, respectivamente.

Además ha de tenerse en cuenta que seis hospitales habían ajustado diferencias derivadas de sus propios recuentos, de todos o algunos de los almacenes, entre diciembre de 1989 y cuando, de octubre de 1990 a febrero de 1991, el Tribunal hizo el suyo.

6.- No hay ningún hospital que aplique con generalidad stocks mínimos. En dos no se calculan, otros dos sólo lo hacen para Farmacia y el resto lo hacen únicamente para parte de sus productos y en número importante de ellos no se utilizan en la práctica.

7.- En tres hospitales es insuficiente el espacio dedicado a los almacenes y en cinco hay otras diversas deficiencias en la ubicación tales como humedades, falta de ventilación o luz, dispersión de los locales destinados a un mismo almacén y difícil comunicación con el exterior, cuestión esta última que afecta a la seguridad contra robos por tenerse que hacer la descarga de productos en puntos a veces distantes de los de destino.

8.- En cuanto a las restantes medidas de seguridad contra robos, inundaciones e incendios, sólo dos hospitales presentan deficiencias significativas.

9.- Se ha tratado de obtener información sobre productos sin movimiento de entradas ni salidas en los doce meses anteriores a las comprobaciones. Sólo ha sido posible en seis hospitales, correspondiente a distintos meses entre diciembre de 1989 y octubre de 1990, y para un período de tiempo sin operaciones entre 8 y 12 meses, según hospitales. Con estos condicionamientos, el resultado ha sido 59,6 millones de pesetas, coste de las existencias sin movimiento sobre un total de los almacenes de 2.520 millones de pesetas, según los procesos informáticos, afectando a 35 almacenes.

10.- Referida a seis hospitales se tomó una muestra de 86 artículos sin movimiento en el período indicado en el punto anterior, de precio igual o superior a 10.000 pesetas, que comprendían 522 unidades por un importe total de 13,1 millones de pesetas. Hecho recuento de existencias por el Tribunal resultaron las siguientes diferencias:

Diferencias	Nº.artículos	Nº.unidades	Millones Ptas.
Positivas	5	16	0,4
Negativas	35	124	4,4

lo que significa unas disconformidades totales (sumas de positivas y negativas), respecto de la muestra, de 46,5, 26,8 y 36,6%, respectivamente.

Almacencillos

1.- Seis hospitales (del séptimo, uno de los más importantes, no se logró información) reúnen 283 almacencillos en los propios centros, más 24 en otras instituciones sanitarias dependientes de aquellos. Con grandes limitaciones se ha llegado a una estimación del coste de sus existencias, 984 millones de pesetas en total, lo que representa el 36,7% de las obrantes en los almacenes generales en las fechas más próximas a esta estimación.

2.- Todas las existencias en ellos son consideradas como consumos en el momento de salir de los almacenes generales (o en el de la adquisición, si se han tratado como consumo inmediato) tanto a efectos del proceso informático o manual del control general de existencias como de la contabilidad.

3.- Salvo en unos pocos almacencillos, no se llevan procedimientos de registro de movimientos ni existencias, ni hay establecido recuento periódico de éstas. Tampoco suelen conservarse los albaranes de entrada de productos ni confeccionarse albaranes de salida.

4.- La carencia de información de referencia hizo generalmente inútil el intento de recuento físico por el Tribunal. No obstante, se llegaron a contar las existencias de 6 almacencillos de los que se tenían información con que contrastar el resultado de la comprobación; sólo uno dio diferencias significativas.

III.5.3.- LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

III.5.3.1.- Consideraciones generales.

En el presente epígrafe se recogen los resultados obtenidos en la fiscalización especial de los contratos de la Seguridad Social.

La vigencia simultánea de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y del ar.º 6 de la Ley de Contratos del Estado, hace que la delimitación del ámbito de fiscalización se configure de la siguiente manera: han de ser sometidos de modo particular a la fiscalización del Tribunal, por una parte, todos los contratos celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social superiores a 25 millones de pesetas y, por otra, todos los celebrados en las modalidades y cuantías previstas en el ar.º 39 de la Ley de Funcionamiento, de los que los órganos de contratación han de remitir, anualmente, una relación al Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de remisión de relaciones impuesta a los órganos de contratación en el ar.º 40.2. de la Ley 7/1988, cabe destacar el hecho de que las relaciones remitidas lo son siempre previo requerimiento del Tribunal de Cuentas y en ellas, salvo en contados casos en los que a la certificación se adjuntan documentos esenciales en la formación del expediente de contratación, no se incluye documento alguno que acredite la formalización, cumplimiento o extinción de los contratos, remitiéndose estos documentos independientemente de las relaciones, unidos a los expedientes de contratación objeto de fiscalización.

Dichas relaciones acreditan la celebración de los contratos que han de ser objeto de fiscalización especial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por lo

que su remisión puntual y completa resulta imprescindible para el cumplimiento de la función que, en relación con la contratación administrativa, tiene atribuida este Organismo.

Con referencia a los contratos celebrados en 1989, han remitido relaciones la Dirección General del I.S.M., la del INSS y la del INSERSO y las Direcciones Provinciales del INSALUD, salvo las de La Rioja y Toledo, no habiendo enviado relación alguna la Dirección General de la Tesorería. En estas relaciones se certifica la celebración de 169 contratos de los contemplados en la Ley de Funcionamiento como objeto de fiscalización particular, número sensiblemente inferior al de los contratos de esta índole cuyo expediente ha sido remitido al Tribunal (218), circunstancia que por sí sola pone de manifiesto el deficiente cumplimiento que se ha dado a la obligación a la que venimos haciendo referencia.¹⁷

En cuanto a los contratos recibidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, se han recibido y examinado un total de 350 celebrados en el ejercicio 1989. De estos contratos, 218 se encuentran comprendidos entre los que han de ser objeto de la fiscalización particular prevista en la Ley 7/1988; otros 44 contratos, de cuantía inferior a 25 millones, se refieren a proyectos reformados complementarios o a suministros de maquinaria o mobiliario específico para instalaciones, que tienen su antecedente en otras contrataciones que en su momento fueron objeto de fiscalización; y los restantes 88 han sido examinados en virtud de lo dispuesto en el ar.º 6 de la Ley de Contratos del Estado o del mandato genérico de fiscalización contenido en el ar.º 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La utilización, como medio de trabajo, de la copia informatizada del Registro de Contratos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que figuran como celebrados 193 contratos con presupuestos de adjudicación superior a 25 millones de pesetas con un importe global de contratación de 33.767.330.877 pesetas, ha puesto de manifiesto, una vez más, que en dicho registro tampoco figuran la totalidad de los contratos celebrados ya que los recibidos y fiscalizados en el Tribunal de Cuentas superan aquél número e importe.

Los contratos recibidos y fiscalizados pueden desglosarse, por Entidades y naturaleza, así como por sistema de adjudicación, en el modo que se recoge en los siguientes cuadros. En ellos no se incluyen, dada su especial naturaleza, 13 contratos de adquisición de locales comerciales por parte de la Tesorería General, por un importe total de 1.511.395.000 pesetas, y 12 contratos de suministros energéticos, cuyo importe depende de la facturación por consumo.

	OBRAS		
	SUBASTA	CONCURSO	CONTRATACION DIRECTA
TESORERIA	21 contratos 1.697.113.786 ptas		1 contrato 53.473.488 ptas
INSALUD	25 contratos 3.038.702.777 ptas	5 contratos 2.551.243.533 ptas	12 contratos 421.656.809 ptas
INSS	3 contratos 161.242.635 ptas	2 contratos 87.966.988 ptas	
INSERSO	12 contratos 1.052.867.823 ptas	1 contrato 92.841.926 ptas	17 contratos 667.109.937 ptas
I.S.M.	7 contratos 1.389.967.942 ptas		2 contratos 157.162.029 ptas

	SERVICIOS	
	CONCURSO	CONTRATACION DIRECTA
TESORERIA	5 contratos 4.483.404.094 ptas	16 contrato 2.195.785.564 ptas
INSALUD	28 contratos 6.389.637.570 ptas	10 contratos 632.962.676 ptas
INSS	6 contratos 385.437.875 ptas	2 contratos 260.540.167 ptas
INSERSO	5 contratos 4.253.925.352 ptas	
I.S.M.	1 contrato 37.363.800 ptas	

	SUMINISTROS	
	CONCURSO	CONTRATACION DIRECTA
TESORERIA	11 contratos 4.428.714.513 ptas	31 contratos 2.209.749.236 ptas
INSALUD	79 contratos 8.196.623.355 ptas	16 contratos 662.641.813 ptas
INSS		6 contratos 930.031.130 ptas
INSERSO		
I.S.M.		

¹⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

III.5.3.2.- Consideraciones sobre los contratos examinados.

De los contratos examinados, 109 son de obra, con un importe global de contratación de 11.369 millones de pesetas, lo que representa un 24% de la inversión para un 31% de los contratos celebrados por las Entidades Gestoras de la Seguridad Social que han sido remitidos al Tribunal de Cuentas.

Los contratos de Suministros, en número de 143 y con un montante de 16.325 millones de pesetas que representa un 34% de la inversión total, son celebrados por el INSALUD para la atención y dotación a los centros hospitalarios de material médico-quirúrgico y de lencería, por la Tesorería General para adquisición de material informático fundamentalmente y por el INSS, igualmente para adquisiciones de material informático.

Se celebraron 73 Contratos de Servicios, lo que representa un 21% de la contratación, por un importe de 18.364 millones de pesetas, que es el 38% de la inversión total. Entre los contratos de Servicios figura la inversión del INSERSO para promocionar y sufragar vacaciones para la tercera edad, que supone un desembolso superior a los 4.000 millones de pesetas. Otros contratos de esta naturaleza celebrados por las Entidades Gestoras se refieren a la prestación del servicio de limpieza y vigilancia en los diferentes centros y locales.

Destacan también en este ejercicio las adquisiciones de locales por parte de la Tesorería General para instalar Tesorerías Territoriales, que en el año 1989 fueron 13, con un volumen de inversión de 1.511 millones de pesetas. Otra partida importante de gasto de la Tesorería, es la debida a la adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos informáticos.

Observaciones relativas a la tramitación de los expedientes de contratación y a la adjudicación de los contratos.

Del estudio de los expedientes examinados, se deducen las siguientes observaciones:

Hay que señalar, en primer lugar, la forma incompleta en que los expedientes de contratación son remitidos inicialmente al Tribunal de Cuentas para su fiscalización (especialmente los referidos a compraventa de los locales, en los que únicamente se remite la escritura pública), siendo necesaria de forma generalizada la reclamación de los documentos que se consideran esenciales en la tramitación de los expedientes, para proceder a su examen.

Sigue siendo de aplicación a este ejercicio la observación formulada en Informes anteriores en cuanto a que "la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y el gasto correspondiente, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, no puede ni debe ser sustituida por la conformidad del órgano de contratación a una propuesta no motivada".

Se observa en este ejercicio, con carácter general, tanto por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social como del INSS, la remisión a este Tribunal de las copias de los contratos celebrados, en lugar de los originales como es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado y 18 de su Reglamento; además de no figurar autorizadas las copias de los documentos que se incluyen en los expedientes de contratación.

Durante el ejercicio presupuestario de 1988, se siguen utilizando por parte de los órganos de contratación "modelos impresos", lo que da lugar a situaciones tales como que no se indique la fecha de formalización o que se haga mención a la disponibilidad de terrenos en contratos de suministros, ya puestas de manifiesto en anteriores ocasiones.

Sigue sin remitirse al Tribunal en los contratos de adjudicación directa celebrados para la implantación de sistemas exploratorios en los diferentes centros hospitalarios, la documentación relativa a las gestiones realizadas para promover la concurrencia de ofertas; así como tampoco se acredita la consulta a tres empresas. Este defecto se observa con carácter general, si bien en el INSALUD y la Tesorería General se aprecia en mayor medida.

En ocasiones se recibe en este Tribunal con mucho retraso la documentación relativa a los expedientes de contratación (el INSERSO remite en el año 1991 contratos celebrados en 1988).

Se observa, con carácter general, que los órganos de contratación de la Seguridad Social no remiten a este Tribunal la copia de la resolución de adjudicación definitiva y su publicación en el B.O.E.

Procedencia y aplicación de los sistemas de adjudicación.

En líneas generales, hay que señalar la adecuación de los sistemas de adjudicación a la naturaleza de los contratos según lo previsto en el ordenamiento legal.

Así, los contratos de obra se adjudican en su inmensa mayoría mediante Subasta y Concurso, utilizándose la adjudicación directa en los supuestos de reformas o modificados y en aquellos casos en que las especificaciones técnicas son de tal naturaleza que así lo aconsejan. En comparación es, el INSERSO, la Entidad que más utiliza la adjudicación directa en los contratos de obra que realiza para adecuar los locales a la normativa vigente; pero si la proporción es grande en cuanto al número de contratos, no lo es en cuanto al volumen de contratación.

Los contratos de suministros se adjudicaron en su mayoría, tanto numérica como económica, mediante concurso y los restantes mediante adjudicación directa. Cabe destacar que, como reiteradamente se ha

puesto de manifiesto, en los pliegos de cláusulas de este tipo de contratos no se recogen los criterios básicos a los que deberá ajustarse la adjudicación, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado.

Los contratos de servicios y aquellos de naturaleza diversa contemplados en la Ley de Contratos del Estado, han sido adjudicados mediante concurso, salvo en los supuestos de prórroga de otros ya existentes y aquellos relacionados con la formación de personal o la asistencia técnica (que aconseja la adjudicación directa al proveedor de los aparatos o sistemas).

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

I.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS

I.1.- INTRODUCCIÓN

La exposición del Informe anual del sector Comunidades Autónomas constituye un resumen de los diecisiete que en este ejercicio han sido elaborados por este Tribunal o por los Órganos de Control Externo de las Comunidades que disponen de ellos. En 1989 el Tribunal de Cuentas ha elaborado once de estos informes territoriales, correspondiendo los otros seis a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia.

El presente informe se ha estructurado con dos criterios bien diferenciados, uno de ellos, el de efectuar el análisis contable y el otro el de la gestión económico-financiera de la Administración General del sector en diversos aspectos significativos y cuya agregación permita obtener algunas conclusiones homogéneas; a ellos se refieren los apartados I.2 y I.3. El apartado I.4 contiene el resumen de los aspectos específicos que se han considerado más destacables de cada una de las distintas Comunidades novedad que conlleva una mejor imputación de las observaciones formuladas sobre la exposición agrupada que hasta ahora se venía efectuando.

Es de indicar que los informes elaborados por otros Órganos de Control Externo han sido objeto de revisión por este Tribunal reproduciendo aquí sólo las conclusiones que constan o se deducen en aquellos y en la información adicional solicitada en la medida en que han parecido congruentes y alterando, en otro caso, cifras o criterios que se han estimado procedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 29.2, párrafo segundo, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El ejercicio de esta facultad junto con la heterogeneidad encontrada en la estructura y contenido de estos informes territoriales elaborados por otros órganos han exigido a veces una más amplia exposición a fin de plasmar suficientemente la reordenación efectuada facilitando con ello el examen de las correspondientes Asambleas Legislativas. Ejemplos de ello son la relación de ajustes incluida en los informes y el anexo I.4.

Por último, es de precisar que en la idea central de que este informe del sector debe ser fiel reflejo del contenido de los que en él se integran, su extensión, el tratamiento o contenido de su análisis, son consecuencia de la documentación remitida o de los distintos programas de fiscalización aprobados y en cuyo cumplimiento han sido elaborados los que le sirven de base.

I.2.- ANÁLISIS CONTABLE DEL SECTOR

Partiendo de la información suministrada por las cuentas de liquidación presentadas por las Comunidades Autónomas, se ha efectuado su análisis, del que resultan las magnitudes que se recogen a continuación, unas contenidas en nueve anexos y otras en estados internos a lo largo del texto. Tanto unas como otras incluyen las cifras contabilizadas o los datos derivados de las mismas sin perjuicio de los comentarios que se hagan de su realidad.

No obstante, como consta en los apartados I.4.2.1 y I.4.14.1 del informe, los datos correspondientes a Aragón y Navarra incluyen los de su Administración Institucional.

I.2.1.- OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

I.2.1.1.- Liquidación de los presupuestos de gastos

A) Examen de los créditos.

En el anexo I.2-1 se presenta la liquidación de los presupuestos de los diferentes subsectores, en el que los créditos iniciales por 3.929.824 millones de pesetas, alcanzan posteriormente 4.680.303 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 19% por modificaciones presupuestarias de créditos.

Del importe total de las modificaciones presupuestarias de crédito que ascienden a 750.479 millones de pesetas; son en las Comunidades de Baleares (83%), Murcia (54%) y Aragón (50%) donde se producen las modificaciones más importantes en relación con sus créditos iniciales.

Del examen del anexo I.2-2 se puede concluir que las incorporaciones de crédito, motivadas por la baja ejecución del ejercicio anterior, son el tipo modificativo de mayor cuantía seguido por los créditos generados por ingresos, lo que evidencia una mala presupuestación inicial.

B) Examen de las obligaciones reconocidas.

En el anexo I.2-3 se presentan clasificadas por capítulos las obligaciones reconocidas en 1989.

La estructura porcentual por grupos de operaciones es la siguiente:

	(%)
Obligaciones de ejercicios Cerrados	-
Operaciones Corrientes	71
Operaciones de Capital	25
Operaciones Financieras	4
TOTAL	100

Por importes el resultado de la comparación con los del ejercicio anterior ofrece las siguientes variaciones:

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1989	1988	ABSOLUTAS	RELATIVAS
Obligaciones de Ejercicios Cerrados	724	1.032	(308)	(30)
Operaciones Corrientes	2.936.903	2.439.341	497.562	20
Operaciones de Capital	1.013.977	741.035	272.942	37
Operaciones Financieras	163.497	119.234	44.263	37
TOTAL	4.114.701	3.309.642	814.059	25

Se observa un fuerte incremento relativo contable de las operaciones de capital y financieras debido fundamentalmente a las transferencias de capital y a la variación de pasivos financieros.

Por Comunidades Autónomas las obligaciones reconocidas ofrecen un mayor incremento en Murcia (64%), Baleares (40%) y Madrid (35%) y se deben en Murcia a operaciones de capital y endeudamiento, en Baleares a operaciones de capital y en Madrid a transferencias de capital y gastos financieros. Son las siguientes:

(EN MILLONES DE PÉSETAS Y %)

COMUNIDADES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		VARIACIONES	
	1989 (1)	1988 (2)	ABSOLUTAS (3) = (1) - (2)	RELATIVAS (4) = (3) / (2) x 100
Andalucía	1.050.208	840.424	209.784	25
Aragón	47.643	37.248	10.415	28
Asturias	54.519	47.342	7.177	15
Baleares	23.608	16.839	6.769	40
Canarias	180.945	161.945	19.000	12
Cantabria	41.821	41.986	(165)	--
Castilla-La Mancha	115.238	91.136	24.102	26
Castilla y León	104.220	82.536	21.684	26
Cataluña	911.900	753.774	158.126	21
Extremadura	54.496	44.520	9.976	21
Galicia	285.421	221.776	63.645	29
Madrid	177.091	131.506	45.585	35
Murcia	66.386	40.422	25.964	64
Návarra	98.063	83.281	14.782	18
País Vasco	382.902	301.095	81.807	27
Rioja	13.418	14.110	(692)	(5)
Valencia	504.602	388.702	115.900	30
TOTAL	4.114.701	3.309.642	814.059	25

En operaciones corrientes y de capital las Comunidades con mayor peso específico conjunto son: Andalucía (28 y 22%), Cataluña (24 y 10%) y Valencia (15 y 7%). En operaciones financieras el mayor peso específico corresponde a Cataluña (54%) por endeudamiento principalmente, como se desprende todo ello del citado anexo I.2-3.

El grado de ejecución medio derivado de sus datos contables es el 88%, destacando el de operaciones corrientes con un 96%. Los porcentajes correspondientes a operaciones corrientes pueden variar sustancialmente por los criterios seguidos en algunas Comunidades en cuanto al tratamiento del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, del Régimen Especial Fiscal de Canarias, de la Administración Institucional y de la Seguridad Social, entre otros. El detalle es el siguiente:

(en %)

COMUNIDADES	OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Andalucía	-	96	73	93	90
Aragón	-	81	45	67	60
Asturias	-	91	63	69	75
Baleares	-	93	48	86	84
Canarias	-	93	43	94	83
Cantabria	-	90	53	92	69
Castilla-La Mancha	-	93	94	76	94
Castilla y León	-	93	52	82	67
Cataluña	-	98	91	100	96
Extremadura	-	92	51	60	63
Galicia	100	93	67	87	82
Madrid	100	95	75	74	84
Murcia	-	95	71	97	85
Návarra	-	97	87	83	92
País Vasco	-	99	86	99	96
Rioja	-	92	54	66	66
Valencia	-	94	58	70	96
TOTAL	100	96	70	94	88

I.2.1.2.- Liquidación de los presupuestos de ingresos

A) Examen de las previsiones.

En el anexo I.2-4 se presenta la liquidación de los presupuestos de las diferentes Comunidades, en el que las previsiones iniciales ascienden a 3.929.824 millones de pesetas, alcanzando definitivamente los 4.401.852 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 12%. La diferencia con los créditos finales (4.680.303 millones de pesetas) obedece a la falta de contabilización de las modificaciones en las previsiones iniciales seguidas por algunas Comunidades, como Cataluña y Galicia en su totalidad y algunas otras en parte, en algún tipo modificativo.

B) Examen de los derechos reconocidos.

En el anexo I.2-5 se presentan clasificados por capítulos los derechos reconocidos en 1989.

La estructura porcentual por grupos de operaciones es la siguiente:

(en %)

Operaciones Corrientes	81
Operaciones de Capital	9
Operaciones Financieras	10
TOTAL	100

Por importes el resultado de la comparación con los del ejercicio anterior ofrece las siguientes variaciones:

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1989	1988	ABSOLUTAS	RELATIVAS
Operaciones Corrientes	3.407.344	2.812.912	594.432	21
Operaciones de Capital	369.895	275.125	94.770	35
Operaciones Financieras	442.860	247.971	194.889	77
TOTAL	4.220.099	3.334.008	886.091	27

Se observa un fuerte incremento relativo contable de las operaciones financieras y de capital, debido fundamentalmente al endeudamiento y a transferencias de capital.

Por Comunidades Autónomas los derechos reconocidos ofrecen un mayor incremento en Murcia (70%) y Baleares (60%), según se puede observar en el cuadro siguiente:

(EN MILLONES DE PÉSETAS, Y %)

COMUNIDADES	DERECHOS RECONOCIDOS		VARIACIONES	
	1989 (1)	1988 (2)	ABSOLUTAS (3) = (1) - (2)	RELATIVAS (4) = (3) / (2) x 100
Andalucía	1.064.008	779.439	304.569	39
Aragón	59.652	43.387	16.265	37
Asturias	57.018	48.936	8.082	17
Baleares	29.544	18.447	11.097	60
Canarias	196.012	166.414	29.598	18
Cantabria	38.995	44.911	(5.916)	(13)
Castilla-La Mancha	116.453	91.078	25.375	28
Castilla y León	155.729	116.955	38.774	33
Cataluña	902.882	740.692	162.190	22
Extremadura	59.795	42.813	16.982	40
Galicia	263.610	217.809	45.801	21
Madrid	174.611	134.621	39.990	30
Murcia	69.868	41.188	28.680	70
Návarra	101.845	87.636	14.209	16
País Vasco	369.742	326.254	43.488	13
Rioja	17.764	13.904	3.860	28
Valencia	522.573	419.528	103.049	25
TOTAL	4.220.099	3.334.008	886.091	27

En operaciones corrientes las Comunidades con mayor peso específico son: Andalucía (27%), Cataluña (22%) y Valencia (14%). En operaciones de capital destacan Castilla-La Mancha (14%) y Galicia (9%). Siendo la primera por la inclusión en el capítulo 7 de las transferencias correspondientes al Fondo Nacional de Cooperación Municipal. En operaciones financieras destaca Cataluña con un 26% del total como se observa todo ello del citado anexo I-2.5.

El grado de ejecución medio derivado de sus datos contables es el 96%, destacando el de operaciones corrientes. Los porcentajes correspondientes a operaciones corrientes y financieras pueden variar sustancialmente no sólo por los criterios seguidos por algunas Comunidades apuntadas en el apartado I.2.1.1.B anterior, sino también por la circunstancia de haberse reconocido derechos por los remanentes de tesorería aplicados y por los criterios seguidos en el endeudamiento por préstamos no dispuestos. El detalle contable es el siguiente:

(en %)

COMUNIDADES	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Andalucía	101	118	40	93
Aragón	108	76	33	75
Asturias	102	68	97	94
Baleares	112	35	57	80
Canarias	107	100	23	91
Cantabria	101	50	61	80
Castilla-La Mancha	107	90	98	93
Castilla y León	103	94	100	101
Cataluña	102	77	380	111

(en %)

COMUNIDADES	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Extremadura	99	69	6	66
Galicia	100	103	27	94
Madrid	97	85	66	83
Murcia	100	86	83	90
Navarra	105	70	42	95
País Vasco	104	68	36	93
Rioja	107	92	75	94
Valencia	100	99	100	100
TOTAL	102	91	69	96

I.2.2.- OPERACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

En los anexos I.2-6 y I.2-7 se detallan los movimientos habidos, de los que se destaca 10.570 millones de pesetas de minoraciones de acreedores de Canarias, 29.864 por aumentos de derechos en Andalucía y 17.083 millones de pesetas de disminución en los de Valencia.

I.2.3.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

En el anexo I.2-8 se detallan los movimientos habidos en acreedores de los que destacamos por su saldo al 31 de diciembre de 1989 Cataluña y Valencia, por retenciones de IRPF e ingresos pendientes de formalizar, respectivamente.

En el anexo I.2-9 se detalla también los movimientos habidos en deudores, destacando la Comunidad de Madrid con un saldo al cierre del ejercicio de 41.816 millones de pesetas.

I.3.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR

Con el mismo ámbito del apartado I.2 se examinan determinadas rúbricas que demandan un análisis comparativo, por su especial significación para ser reflejo principal de la gestión económico-financiera de las distintas Comunidades Autónomas. Sin embargo, al contrario que en el apartado I.2, se manejan aquí especialmente los datos resultantes de las fiscalizaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, o por los otros órganos de Control Externo una vez revisadas.

I.3.1.- FINANCIACIÓN

En las Comunidades Autónomas sometidas en este punto al Régimen Común (excluidas Navarra y País Vasco) sigue vigente en este ejercicio el método para la aplicación del sistema de financiación acordado el 7 de noviembre de 1986 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Los derechos reconocidos totales, una vez ajustados, con el detalle que figura en los respectivos informes territoriales elaborados por este Tribunal o en el apartado I.4 de los elaborados por los otros órganos de Control Externo, son los que figuran a continuación.

(EN MILLONES DE PESETAS)

Comunidades	Financiación Básica	Financiación Solidaridad	Financiación Complementaria	Financiación Propia	Otros	TOTAL
Andalucía	749.672	81.725	177.742	67.096	2.773	1.079.008
Aragón	32.729	3.187	5.045	6.489	2.926	50.376
Asturias	28.132	6.260	8.641	6.311	5.282	54.633
Baleares	15.991	628	2.124	2.798	454	21.995
Canarias	104.390	15.602	46.465	25.689	-	192.146
Cantabria	11.722	2.127	7.379	18.956	3.340	40.474
Castilla-La Mancha	43.502	12.394	12.979	11.351	33.284	113.456
Castilla y León	64.988	17.318	9.560	6.452	2.370	100.688
Cataluña	563.271	24.877	192.816	125.482	2.648	909.094
Extremadura	27.714	19.190	7.104	1.957	1.264	57.229
Galicia	155.849	27.287	24.432	9.150	44.716	261.434
Madrid	84.645	10.976	14.497	77.850	5.173	193.141
Murcia	17.027	6.201	14.523	16.360	4.889	59.010
Rioja	7.551	644	4.311	3.213	95	15.814
Valencia	370.704	17.309	40.913	20.902	62.106	511.934
TOTALES	2.377.897	245.725	548.429	396.863	170.304	3.660.428

Como se observa, la financiación básica supone un 62% del total, destacando Baleares (73%) y Valencia (72%). Esta última, así como Cataluña y Andalucía, tienen la particularidad que se indica en el apartado A) siguiente.

En lo que se refiere a la financiación de solidaridad destaca Extremadura con un 34%.

En financiación complementaria las Comunidades de Rioja, Murcia y Canarias alcanzan los porcentajes más elevados, con un 27,25 y 24%, respectivamente, siendo en esta última debido a la inclusión contable de su Régimen Económico Fiscal (apartado I.4.5.2.2 C)).

En financiación propia son Cantabria y Madrid con un 42 y 40%, respectivamente, en donde esta financiación tiene mayor importancia, debido fundamentalmente a las operaciones de crédito.

Como otros recursos, se incluyen indebidamente en presupuestos en algunas Comunidades los recursos transferidos por el Estado a las Corporaciones Locales, cuya crítica se ha expuesto en cada uno de

los informes territoriales, o en el apartado I.4 de este informe. Este efecto destaca en Castilla-La Mancha (29%), Galicia (17%) y Valencia (12%).

A) Financiación Básica

El detalle de este grupo de financiación en el que los recursos transferidos por el Estado suponen el 41% del total, es el que se expone a continuación:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	Recursos Transferidos por el Estado	Tributos Cedidos por el Estado	Tasas afectas a Servicios Transferidos	Recursos Transferidos por el Reg. Sec.	TOTAL
Andalucía	285.348	66.929	29.992	367.402	749.672
Aragón	10.280	21.272	1.177	-	32.729
Asturias	13.805	12.732	1.595	-	28.132
Baleares	1.396	13.153	1.442	-	15.991
Canarias	73.354	26.946	2.348	1.740	104.390
Cantabria	5.106	6.095	521	-	11.722
Castilla-La Mancha	27.517	14.344	1.641	-	43.502
Castilla y León	37.837	25.690	1.455	-	64.988
Cataluña	151.040	132.619	3.479	776.133	563.271
Extremadura	19.064	7.985	665	-	27.714
Galicia	123.905	25.835	2.330	3.759	155.849
Madrid	83.973	-	672	-	84.645
Murcia	4.210	12.008	759	-	17.027
Rioja	3.142	4.116	293	-	7.551
Valencia	97.599	71.944	4.325	196.836	370.704
TOTALES	937.578	441.754	52.694	845.870	2.377.897

En el año 1989 se encontraba cedida la gestión de tributos en todas las Comunidades, menos en Madrid. Estos ingresos alcanzan el 19% de la financiación básica y comprenden los impuestos y tasas que se incluyen en el cuadro siguiente:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	Impuesto Patrimonial	Impuesto Sucesiones	Impuesto GTP y AJD	Impuesto s/Lujo	Tasa s/Juaga	Otros	Resurgim Cobramos	TOTAL
Aragón	167	4.356	10.608	6	6.135	-	-	21.272
Asturias	966	1.334	6.534	7	3.891	-	-	12.732
Baleares	1.504	1.708	9.869	-	-	-	-	13.153
Canarias	1.544	1.352	14.042	-	10.008	-	-	26.946
Cantabria	43	1.520	4.505	27	-	-	-	6.095
Castilla-La Mancha	735	1.760	4.429	-	3.406	8	-	14.344
Castilla y León	251	4.197	13.398	158	7.692	-	-	25.690
Extremadura	77	1.036	4.831	-	2.090	1	-	7.985
Galicia	109	3.372	14.447	51	7.876	-	-	25.835
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	576	1.215	7.744	1	2.532	-	-	12.008
Rioja	31	537	2.597	-	951	-	-	4.116
TOTAL	5.953	22.394	97.004	321	44.581	9	-	170.262
Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	66.929
Cataluña	-	-	-	-	-	-	-	132.619
Valencia	-	-	-	-	-	-	-	71.944
TOTAL GENERAL	5.953	22.394	97.004	321	44.581	9	-	441.754

Como se observa, no se han detallado los de tres Comunidades, Andalucía, Cataluña y Valencia, al no coincidir los datos obtenidos de su contabilidad con los incluidos en las cuentas de gestión de tributos cedidos remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, figurando tan sólo el total de la agrupación.

Excepcionalmente estas tres Comunidades, corresponde al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el mayor peso (57%) de los ingresos totales por tributos cedidos.

Las tasas afectas a servicios transferidos suponen un 2% de la financiación básica y comprenden aquellas tasas relacionadas con los servicios públicos transferidos, cuya recaudación fue cedida, y por las de nueva creación.

De los recursos integrantes de esta agrupación conviene destacar que los correspondientes a las transferencias del Estado para los sistemas de Seguridad Social no deberían incluirse en los presupuestos de ingresos y gastos, de la Administración General que analizamos y que deberían tratarse como operaciones extrapresupuestarias en tránsito a otros presupuestos de la Administración Institucional.

B) Financiación de Solidaridad

Este Bloque contiene dos instrumentos redistributivos de la financiación cuya finalidad es la de corregir los desequilibrios interterritoriales y comprende las transferencias del Estado a través de la Sección 33 de los Presupuestos Generales, correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) que alcanzan un 78% de este grupo de financiación, y el resto las transferencias con cargo a los Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea, concretamente, Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

¹ La Fiscalización separada del Fondo de Compensación Internacional se incluye en el presente volumen.

Supone aproximadamente un 7% del total financiación según el siguiente detalle:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	PCI	FONDOS TRANSFERENCIAS POR LA CEE	TOTAL
ANDALUCÍA	66.637	15.088	81.725
ARAGÓN	3.155	32	3.187
ASTURIAS	3.197	3.063	6.260
BALEARES	626	2	628
CANARIAS	10.478	5.124	15.602
CANTABRIA	1.845	282	2.127
CASTILLA-LA MANCHA	11.536	858	12.394
CASTILLA Y LEÓN	12.226	5.092	17.318
CATALUÑA	22.176	2.701	24.877
EXTREMADURA	11.345	7.845	19.190
GALICIA	23.265	4.022	27.287
MADRID	9.222	1.754	10.976
MURCIA	3.769	2.432	6.201
RIOJA	601	43	644
VALENCIA	12.699	4.610	17.309
TOTAL	192.777	52.948	245.725

C) Financiación complementaria

Constituyen este grupo, un 16% de la financiación total, y está formado por los recursos que se indican en el cuadro siguiente:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	Contratos Programas	Subvenciones Gestionadas	Comercio de Inversión	Recursos Locales Propios	TOTAL
Andalucía	-	177.554	-	188	177.742
Aragón	-	4.923	122	-	5.045
Asturias	-	4.776	-	3.865	8.641
Baleares	-	1.591	533	-	2.124
Canarias	-	15.343	-	31.120	46.463
Cantabria	-	1.755	367	5.227	7.349
Castilla-La Mancha	-	9.930	3.059	-	12.989
Castilla y León	487	8.851	222	-	9.560
Cataluña	-	192.816	-	-	192.816
Extremadura	-	4.130	2.974	-	7.104
Galicia	-	24.030	402	-	24.432
Madrid	-	-	11.994	2.503	14.497
Murcia	-	5.946	-	8.577	14.523
País Vasco	-	353	865	3.093	4.311
Rioja	-	-	-	-	-
Valencia	350	40.178	385	-	40.913
TOTALES	837	492.154	28.472	54.573	568.039

Al no ser conocido su desglose por la Comunidad, no se ha podido determinar en Galicia qué parte de los 24.030 millones de pesetas corresponden a contratos-programas y qué parte a subvenciones gestionadas. Canarias incluye como recursos locales propios los procedentes de su Régimen Especial Fiscal.

A pesar de ello, como se puede observar en el cuadro, el mayor peso específico en este grupo de financiación corresponde a las citadas subvenciones gestionadas con un 82%.

D) Financiación propia

Esta agrupación supone un 11% de la financiación total según el detalle siguiente:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	RECURSOS PROPIOS TRIBUTARIOS	OPERACIONES FINANCIERAS	RECURSOS PATRIMONIALES	TOTAL
ANDALUCÍA	-	61.858	5.238	67.096
ARAGÓN	-	2.800	3.689	6.489
ASTURIAS	-	5.415	903	6.318
BALEARES	-	2.454	344	2.798
CANARIAS	16.649	5.258	3.782	25.689
CANTABRIA	773	10.149	534	16.956
CASTILLA-LA MANCHA	-	7.702	3.649	11.351
CASTILLA Y LEÓN	-	-	6.452	6.452
CATALUÑA	10.897	113.954	631	125.482
EXTREMADURA	-	-	1.957	1.957
GALICIA	-	7.000	2.150	9.150
MADRID	1.565	73.912	2.373	77.850
MURCIA	746	15.271	343	16.360
RIOJA	41	2.984	188	3.213
VALENCIA	3.550	15.048	2.304	20.902
TOTAL	33.721	319.885	34.527	398.063

El mayor peso en este grupo de financiación corresponde a las operaciones financieras, que incluyen la financiación obtenida por préstamos a corto, medio y largo plazo, empréstitos, fianzas

depositadas y reembolsos de anticipos, con un 83%. Del resto, corresponden a recursos patrimoniales los ingresos derivados de sus depósitos en efectivo y a recursos propios tributarios como la tasa especial sobre los juegos de azar en Cataluña y la exacción sobre la gasolina en Canarias.

I.3.2.- ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento vivo al cierre del ejercicio asciende a 595.292 millones de pesetas. Incrementándose en 182.268 millones de pesetas con respecto al ejercicio anterior. De este aumento neto, un 62% corresponde a sólo tres Comunidades: Andalucía (59.059), Madrid (28.860) y Cataluña (25.454).

El endeudamiento por empréstitos al cierre del ejercicio importa 224.014 millones de pesetas según el siguiente detalle:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN 1/1/89	SUSCRIPCIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN A 31/12/89
ANDALUCÍA	77.625	10.000	5.229	82.396
ARAGÓN	1.505	1.000	500	2.005
ASTURIAS	3.905	-	600	3.305
BALEARES	2.100	-	725	1.375
CANARIAS	20.700	-	2.375	18.325
CANTABRIA	-	-	-	-
CASTILLA-LA MANCHA	2.800	4.900	200	7.500
CASTILLA Y LEÓN	7.268	-	367	6.901
CATALUÑA	41.638	-	6.349	35.289
EXTREMADURA	2.000	-	280	1.720
GALICIA	8.896	-	1.072	7.824
MADRID	-	10.000	-	10.000
MURCIA	4.964	-	1.959	3.005
NAVARRA	1.396	-	894	502
PAÍS VASCO	55.469	19.000	7.147	67.322
RIOJA	325	-	51	274
VALENCIA	24.661	-	2.935	21.726
TOTAL	209.247	44.900	36.133	224.014

En cuanto a préstamos, es de destacar especialmente la práctica extendida en algunas Comunidades de reconocer derechos en presupuestos por la simple autorización legislativa de endeudamiento, o por la simple formalización de los préstamos, sin que exista orden de disposición. Es criterio de este Tribunal que no deben reconocerse derechos por préstamos hasta que se exija su efectiva disposición dentro del ejercicio presupuestario, como consecuencia de la ejecución de los contratos financieros, simultánea o previamente concertados.

Lo anterior, conectado con la irregularidad, también observada, de utilización tardía de las autorizaciones presupuestarias para estas financiaciones exteriores supone por una parte, una corrección de las cifras reales de endeudamiento vivo y por otra, una falta de cobertura legal suficiente para ulteriores disposiciones más allá de la prevista temporalidad del presupuesto.

El volumen de endeudamiento por préstamos a medio y largo plazo importa 371.278 millones de pesetas, sin perjuicio de lo que para Cataluña se expone en el apartado I.4.9.2.2.A sobre su endeudamiento a corto plazo. El detalle es el siguiente:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN 1/1/89	DISPOSICIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN A 31/12/89
ANDALUCÍA	12.824	54.400	112	67.112
ARAGÓN	-	1.800	-	1.800
ASTURIAS	5.750	3.915	181	9.484
BALEARES	553	2.454	145	2.862
CANARIAS	1.000	4.598	-	5.598
CANTABRIA	15.567	15.755	262	31.060
CASTILLA-LA MANCHA	2.094	2.428	-	4.522
CASTILLA Y LEÓN	543	-	15	528
CATALUÑA	35.706	33.500	1.697	117.509
EXTREMADURA	12	-	2	10
GALICIA	-	7.000	-	7.000
MADRID	51.063	67.991	49.131	69.923
MURCIA	10.801	15.271	509	25.563
NAVARRA	1.639	117	119	1.637
PAÍS VASCO	-	-	-	-
RIOJA	1.123	2.984	127	3.980
VALENCIA	15.105	7.600	192	22.513
TOTAL	283.777	219.995	83.492	371.278

Las Comunidades con endeudamiento más alto son, pues, Cataluña (152.792), Andalucía (99.508), Madrid (79.923) y País Vasco (67.322).

A continuación se especifica la carga financiera correspondiente a este endeudamiento para inversiones, que respeta el límite del 25% sobre los ingresos corrientes previstos en el art. 14.2.b de la LOFCA. La carga financiera real no difiere prácticamente de la inicialmente prevista.

(EN MILLONES DE PESETAS Y €)

(1) Comunidades	(2) Anualidad	Ingresos Corrientes		Carga Financiera	
		(3) Prevs. Iniciales	(3) Derechos Reconocidos	(4) S/Prov.Inic. (1x100/2)	(5) S/Derr.Rec. (1x100/3)
Andalucía	11.589	871.644	922.164	1	1
Aragón	1.241	38.338	41.925	3	3
Asturias	1.851	35.499	36.766	5	5
Baleares	786	15.644	18.390	5	5
Canarias	4.794	125.074	169.059	4	4
Cantabria	3.207	24.933	25.764	13	12
Castilla-La Mancha	618	49.559	53.741	1	1
Castilla y León	1.208	72.055	77.334	2	2
Cataluña	34.786	745.722	759.079	5	5
Extremadura	532	33.967	33.876	2	2
Galicia	2.066	222.674	222.386	1	1
Madrid	11.474	99.689	98.132	12	12
Murcia	4.728	31.559	32.028	15	15
Navarra	1.208	87.560	93.315	1	1
País Vasco	14.113	--	335.593	--	4
Rioja	434	10.509	11.431	4	4
Valencia	7.680	425.330	476.361	2	2
TOTAL	102.315	2.889.756	3.407.344	4	3

I.3.3.- AVALES

La situación de los avales concedidos por las Comunidades Autónomas es la que se incluye a continuación:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	SALDO INICIAL	FORMALIZADOS EN 1989	VENCIDOS		SALDO FINAL
			LIBERADOS EN 1989	NO LIBERADOS	
Andalucía	1.812	1.198	275	302.705	
Aragón	767	35	12	--790	
Asturias	2.234	56	5	--2.285	
Baleares	--	650	--	400.250	
Canarias	1.498	509	--	2421.765	
Cantabria	1.428	327	336	--1.419	
Castilla-La Mancha	159	--	--	159--	
Castilla y León	434	344	86	--692	
Cataluña	46.591	12.725	--	--59.316	
Extremadura	1.089	1.186	146	6781.451	
Galicia	37	--	--	37--	
Madrid	21.160	--	--	--21.160	
Murcia	65	--	--	--65	
Navarra	9.113	100	4.798	--4.415	
País Vasco	21.901	3.683	1.776	40023.408	
Rioja	30	--	30	--	
Valencia	12.326	3.300	1.800	--13.826	
TOTAL	120.644	24.113	9.284	1.946133.647	

Los correspondientes a Andalucía son gestionados por el Instituto de Fomento de Andalucía (entidad de Derecho Público) y su sociedad participada SOPREA, SA. El saldo final por avales pendientes de vencimiento ha experimentado en este ejercicio un incremento aproximado del 11%.

El riesgo asumible al cierre del ejercicio alcanza los 131.175 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	RIESGO ASUMIBLE INICIAL	FORMALIZADOS EN 1989	PAGOS EN 1989		RIESGO ASUMIBLE FINAL
			ENTE AVALADO	COMUNIDAD	
Andalucía	1.812	1.198	400	1002.510	
Aragón	727	35	86	--676	
Asturias	2.234	56	--	52.285	
Baleares	--	650	--	--650	
Canarias	1.498	509	11	--1.996	
Cantabria	1.428	327	34	3021.419	
Castilla-La Mancha	159	--	6	19134	
Castilla y León	420	344	42	89633	
Cataluña	46.591	12.725	1.836	1757.463	
Extremadura	1.089	1.186	146	--2.129	
Galicia	37	--	--	--37	
Madrid	21.160	--	--	--21.160	
Murcia	65	--	--	--65	
Navarra	9.113	100	4.798	1814.234	
País Vasco	21.901	3.683	1.811	26523.508	
Rioja	30	--	30	--	
Valencia	12.326	3.300	3.350	--12.276	
TOTAL	120.590	24.113	12.550	978131.175	

Es de significar que las cifras anteriores presentan numerosas limitaciones derivadas de la falta de homogeneidad en la determinación del riesgo asumible, así como en la falta de documentación suficiente de la Comunidad, que es el caso de Extremadura.

Las diferencias de criterios en la determinación del riesgo asumible se han observado en el País Vasco y Valencia. En el primer caso el Tribunal Vasco de cuentas no ha disminuido el riesgo de los pagos efectuados por la Comunidad y en el segundo, la Sindicatura de Cuentas incluye dentro del riesgo los intereses.

En cuanto a deficiencias de control conviene indicar que Asturias no tiene establecido un procedimiento que permita el seguimiento posterior a la autorización del aval y concesión del crédito, por lo cual no se dispone de datos sobre su cancelación ni consiguientemente permite conocer el riesgo asumible final.

I.3.4.- RESULTADOS DEL EJERCICIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

A) Resultados contables del ejercicio

Los resultados por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) que se derivan de los datos contables presentados por las Comunidades, son los que se incluyen en el cuadro siguiente:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Resultados Presupuestos Corrientes	Resultados Presupuestos Cerrados	Resultados del Ejercicio
Andalucía	1.017.150	1.089.879	(22.729)	21.382	(1.567)
Aragón	49.280	44.641	4.639	(1.139)	3.500
Asturias	45.727	50.064	(4.341)	(249)	(4.590)
Baleares	19.370	22.995	(3.625)	(520)	(4.145)
Canarias	186.856	177.714	9.172	10.144	19.316
Cantabria	29.424	41.020	(11.596)	265	(11.331)
Castilla-La Mancha	105.395	114.443	(9.048)	(349)	(9.397)
Castilla y León	100.602	102.116	(2.114)	(114)	(2.228)
Cataluña	788.928	822.915	(33.987)	(726)	(34.713)
Extremadura	58.493	55.321	3.172	179	3.351
Galicia	236.590	284.510	(47.920)	(551)	(28.471)
Madrid	118.340	175.683	(57.343)	(108)	(57.451)
Murcia	43.073	51.362	(8.289)	(86)	(9.375)
Navarra	95.515	92.410	3.105	(4.175)	(1.068)
País Vasco	349.730	361.792	(12.562)	2.074	(10.488)
Rioja	12.742	13.160	(418)	1.233	815
Valencia	300.593	499.476	1.117	(17.869)	(16.752)
TOTALES	3.777.340	3.991.285	(173.945)	9.153	(164.813)

Como se puede observar sólo cuatro Comunidades presentan superávit en el ejercicio 1989. Por la cuantía del déficit destacan Madrid, Cataluña y Galicia.

Por lo que respecta a la importancia del déficit en relación con el importe de los derechos reconocidos por operaciones no financieras merece destacarse Madrid (49%), Cantabria (39%) y Baleares (21%).

Sobre el resultado alcanzado por Navarra conforme al Plan General de Contabilidad Pública y su fiabilidad (véase el apartado I.4.14.2).

B) Resultados ajustados²

Los resultados por operaciones no financieras ajustados de acuerdo con el trabajo de fiscalización efectuado, bien por este Tribunal, bien por los Órganos de Control Externo una vez verificados según los criterios contables que considera adecuados este Tribunal, son los que se reflejan a continuación:

(EN MILLONES DE PESETAS)

COMUNIDADES	Resultados Contables del Ejercicio	Ajustes	Resultados del Ejercicio Corriente
Andalucía	(1.567)	--	(1.567)
Aragón	3.500	(1.849)	1.651
Asturias	(4.590)	(70)	(4.660)
Baleares	(4.145)	--	(4.145)
Canarias	19.316	--	19.316
Cantabria	(11.331)	(114)	(11.445)
Castilla-La Mancha	(9.397)	--	(9.397)
Castilla y León	(2.228)	--	(2.228)
Cataluña	(34.713)	8.665	(26.048)
Extremadura	3.351	(4.122)	(771)
Galicia	(28.471)	(3.541)	(32.012)
Madrid	(57.451)	6	(57.445)
Murcia	(9.573)	--	(9.573)
Navarra	(1.088)	460	(628)
País Vasco	(10.488)	(802)	(11.290)
Rioja	815	(3.843)	(3.028)
Valencia	(16.752)	(3.707)	(20.459)
TOTALES	(164.812)	(8.917)	(173.729)

El desarrollo de los ajustes en resultados y en el remanente de tesorería se desarrolla en el apartado I.4.

Sólo dos Comunidades presentan superávit, Aragón y Canarias.

Atendiendo al déficit destacan por su cuantía o su importancia porcentual en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio las mismas Comunidades mencionadas en el apartado anterior.

² El desarrollo de los ajustes en resultados y en el remanente de tesorería se desarrolla en el apartado IV.

C) Resultados acumulados

Los remanentes de tesorería a 31 de diciembre de 1989 (cap. 1 a 9) que se deducen de los datos contables presentados por las Comunidades, así como los ajustados en virtud del trabajo realizado por este Tribunal y los Órganos de Control Externo son los que se detallan a continuación:

EN MILLONES DE PESETAS

COMUNIDADES	Remanente Tesorería Contable	Ajustes	Remanente Tesorería Ajustado
Andalucía	50.695	(50.000)	695
Aragón	33.658	(11.276)	22.382
Asturias	13.708	(7.571)	6.137
Baleares	10.663	(10.003)	660
Canarias	34.202	(11.468)	22.734
Cantabria	6.984	(355)	6.609
Castilla-La Mancha	934	(2.764)	(1.830)
Castilla y León	85.436	(61.441)	23.995
Cataluña	(130.651)	13.087	(117.564)
Extremadura	2.535	(4.124)	(1.589)
Galicia	(14.187)	(3.541)	(17.728)
Madrid	26.314	(65.594)	(39.280)
Murcia	5.444	(4.757)	687
Navarra	36.019	460	36.479
País Vasco	32.534	316	32.850
Rioja	5.831	(5.450)	381
Valencia	139.586	(18.126)	121.460
TOTALES	339.685	(242.607)	97.078

Si bien el remanente de tesorería total según datos contables asciende a 339.685 millones de pesetas, teniendo en cuenta los ajustes detectados en el trabajo de fiscalización, dicho importe queda prácticamente reducido a una cuarta parte, principalmente por el criterio erróneo seguido por la mayoría de las Comunidades en la contabilización como derechos de las operaciones de endeudamiento no dispuestas.

Como puede observarse tienen remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 1989, cinco Comunidades: Cataluña, Madrid, Galicia, Castilla-La Mancha y Extremadura, destacando la primera (el 15% de sus derechos reconocidos totales). Presentan remanente positivo el resto de Comunidades, de las que sobresalen Valencia, Navarra y el País Vasco.

I.4.- ANÁLISIS TERRITORIALES

En este último apartado figuran los aspectos más importantes así como las conclusiones alcanzadas por este Tribunal del contenido de los informes elaborados para las diecisiete Comunidades Autónomas.

I.4.1.- ANDALUCÍA**I.4.1.1.- Observaciones generales**

El informe del presente año es el primero que elabora la Cámara de Cuentas de Andalucía, Órgano de Control Externo creado por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, del Parlamento de Andalucía.

No existe un Plan General de Contabilidad de las administraciones públicas de la Comunidad que posibilite su coordinación y articulación con el sector público estatal según exige la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad, art. 89.a.

La Cuenta General se ha rendido dentro del plazo establecido en el art. 97.2 de la citada Ley 5/1983, aunque se hace observar la no inclusión de las memorias justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

I.4.1.2.- Administración General**I.4.1.2.1.- Gestión presupuestaria****A) Modificaciones de crédito**

Existe una diferencia entre las modificaciones presupuestarias contabilizadas en el presupuesto de gastos superior en 2.120 millones de pesetas a las correspondientes del presupuesto de ingresos. Esta falta de contabilización se corresponde con los aumentos en créditos ampliables.

Se han aprobado transferencias de crédito por 2.589 millones de pesetas minorando indebidamente dotaciones que anteriormente habían sido incrementadas con otras transferencias.

Se han generado créditos financiados con remanentes de tesorería por 23.276 millones de pesetas. Esta operación debe calificarse como ampliación de créditos y ha sido financiada ficticiamente en 1.235 millones de pesetas, según los datos del remanente de tesorería contabilizado en el ejercicio anterior.

Se han aprobado incorporaciones de créditos sin que conste la justificación exigida por el art. 40.2.b) de la Ley 5/1983 o el debido enlace con las dotaciones anuladas cuando se den supuestos de reestructuraciones orgánicas.

B) Ejecución del presupuesto de gastos (Contratación Administrativa)

Las irregularidades observadas en la contratación administrativa, imputable al capítulo 6, se sintetizan en excesivos reformados de obra, inadecuada utilización de la facultad de abonos al contratista por instalaciones y equipo, retraso en las recepciones de obras, insuficiencia justificativa en las adjudicaciones; en materia de contratación de trabajos específicos y concretos, inadecuación de su contratación en relación con su finalidad y su efectividad anterior a la formalización de contrato.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se han reconocido indebidamente derechos en el capítulo 9 por importe de 50.000 millones de pesetas por la incorrecta práctica de contraer las meras autorizaciones de endeudamiento aprobadas en las Leyes de presupuestos. Otros 45.000 millones de pesetas, igualmente dispuestos en el ejercicio, no figuran en presupuesto.

En esta línea, se han imputado como modificaciones de presupuestos cerrados 4.400 millones de pesetas, préstamos dispuestos durante el ejercicio que deberían figurar en el presupuesto corriente.

I.4.1.2.2.- Situación económico-patrimonial

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta debidamente valorado y autorizado, según preceptúa el art. 14 de la Ley 4/1986.

Los resultados por operaciones no financieras derivados de la contabilidad presupuestaria presentan un déficit de 22.729 millones de pesetas que, disminuido por el superávit de 21.162 millones de pesetas, por las modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados, arrojan un déficit total en el ejercicio de 1.567 millones.

El remanente de tesorería resultante de los datos contables aportados alcanza los 50.695 millones de pesetas, según se observa en el anexo I.4-1.

Con los ajustes citados en el apartado C) resulta un remanente ajustado positivo de 695 millones de pesetas.

Se resumen los ajustes anteriormente citados y que afectan exclusivamente a operaciones financieras.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJ. ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Derechos indebidamente reconocidos por operaciones de endeudamiento, autorizadas pero no dispuestas		(50.000)	(50.000)
2.- Derechos indebidamente reconocidos por operaciones de endeudamiento autorizadas en ejercicios anteriores y dispuestas en 1989	(45.000)	45.000	
TOTALES	(45.000)	(5.000)	(50.000)

I.4.1.3.- Organismos autónomos

La Administración Institucional está compuesta de ocho Organismos autónomos de carácter administrativo.

Al igual que en el subsector Administración General se detecta una falta de contabilización de la financiación de las ampliaciones de crédito.

Se han detectado reconocimiento de derechos por transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración General que no habían sido reconocidas en ésta como obligaciones y que importan 508 millones de pesetas, según el detalle siguiente:

-Instituto Andaluz de Reforma Agraria	410
-Instituto Andaluz de Servicios Sociales	93
-Patronato de la Alhambra y del Generalife ..	5

De los libramientos a justificar a final de ejercicio, que ascienden a 611 millones de pesetas, 74 millones proceden del ejercicio 1987.

Intereses de depósitos bancarios por 757 millones de pesetas se encuentran pendientes de aplicación a presupuesto.

Independientemente de los datos anteriores, del Organismo autónomo Servicio Andaluz de la Salud se hacen las siguientes consideraciones:

- No se reconocen derechos pendientes de cobro, especialmente en el capítulo 3.
- No existe un adecuado control de gestión de nóminas de personal.
- Existen defectos de imputación temporal en los capítulos 2, 4 y 6 del presupuesto.
- No existe un inventario físico de los bienes del inmovilizado.

I.4.1.4.- Empresas Públicas

Este subsector está integrado por tres entidades de derecho público y diecinueve sociedades mercantiles.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y las empresas Gestión Urbanística de Huelva, S.A. e Hilaturas Beta, S.A. no han facilitado los estados financieros requeridos.

Ha sido práctica generalizada la falta de elaboración de la Memoria explicativa establecida en el art. 102 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas vigente.

No se ha podido analizar el grado de cumplimiento de los objetivos del PAIF al no contemplar los presupuestos de la Comunidad la totalidad de sus elementos constitutivos.

Existe heterogeneidad también en cuanto al contenido de los estados presupuestarios al estar pendiente de desarrollo la normativa que regule su estructura. Igualmente esta pendiente de aprobación un reglamento que determine el control de eficacia de la Administración sobre las empresas.

I.4.2.- ARAGÓN

I.4.2.1.- Observaciones generales

Las cuentas se han rendido a este Tribunal en mayo de 1991, con una demora de más de 6 meses sobre el plazo legal, establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La Cuenta General comprende exclusivamente la Cuenta de la Administración General. El Organismo autónomo Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA) creado por Ley 6/1985, de 22 de noviembre, todavía sigue funcionando en este ejercicio como un servicio más dentro de la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad carece de un estado de los compromisos de gastos futuros, de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y de otra demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

El sistema contable es el de contabilidad administrativa de partida simple, utilizado por la Administración del Estado con anterioridad a la introducción del Plan General de Contabilidad Pública.

En lo referente al sistema presupuestario, los programas configurados no contienen de una forma concreta y precisa la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni existen indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y sus grados de eficiencia y economía.

Dado el carácter transitorio con que figuraba en la Ley de Hacienda de la Comunidad de 1986 (Disposición Tercera), deberían desagregarse de la Intervención General las funciones de tesorería, para el mejor ejercicio y control de las que ésta tiene encomendadas por el art. 84 de dicha Ley.

I.4.2.2.- Administración General

I.4.2.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 26.530 millones de pesetas, se han observado las siguientes anomalías:

a) La calificación de los diferentes tipos modificativos, así como su reflejo en la contabilidad general, no se adecúa totalmente a lo establecido en la Ley de Hacienda y en la de Presupuestos de la Comunidad.

b) En las incorporaciones de remanentes de crédito falta la acreditación de disponibilidad de saldos, a la vez que en diversos expedientes examinados, por un importe total de 2.432 millones de pesetas, no se especifica la aplicación presupuestaria correspondiente y cuyo saldo se pretende incorporar.

c) Con carácter general, no se han contabilizado ninguno de los expedientes aprobados como ampliación de crédito, que le corresponde, sino como transferencias o incorporaciones de crédito.

d) Del examen realizado de los expedientes de transferencias de créditos se desprende que, con carácter general, no se incluye por parte de la Intervención General certificado de existencia de crédito. El expediente nº. 476, por importe de 553 millones de pesetas, incumple lo preceptuado por el art. 47.b) de la Ley de Hacienda al minorar el crédito de la aplicación presupuestaria 18.02.612.9.185, que había sido incrementado por el suplemento de crédito aprobado por Ley 4/1989, de 9 de mayo, expediente nº. 460.

e) En generaciones de crédito se incumple el art. 3.1 de la Orden de 27 de agosto de 1984 (Hacienda), al no aportarse certificación de la Intervención General de que los ingresos se han producido efectivamente.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria por la participación en los ingresos del Estado (capítulo 4), deberían reducirse en 1.849 millones de pesetas, para reflejar la consignación presupuestaria contenida en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 1989 que ha sido librada a la Diputación General en su totalidad.

El endeudamiento a medio y largo plazo reconocido por la Comunidad, según la liquidación presupuestaria del ejercicio 1989 (capítulo 9 del presupuesto de ingresos), ha sido de 10.227 millones de pesetas. Sin embargo el endeudamiento realmente contraído en 1989 asciende a 2.800 millones de pesetas.

I.4.2.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

Las existencias finales de tesorería, mantienen diversas partidas de conciliación de saldos con varios años de antigüedad. Destaca, por su cuantía, las relacionadas con IBERCAJA, por importe de 204 millones de pesetas.

En la cuenta de presupuestos cerrados, la Comunidad recoge como pendiente de cobro una partida por importe de 1.000 millones de pesetas, derecho reconocido en 1988 en virtud de una operación de crédito (primer tramo) con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), formalizada el 13-XII-88, que procede dar de baja al no ser exigible.

En la agrupación de deudores no presupuestarios se destaca el concepto "Anticipo Cortes de Aragón", que mantiene un saldo a 31 de diciembre de 1989 de 752.643.400 Ptas., pendiente de formalización presupuestaria desde 1985.

El importe total de acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente es de 4.451 millones de pesetas, ya que la cifra de liquidación presupuestaria no comprende los documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, cuyo importe a 31 de diciembre de 1989 es de 3.144 millones de pesetas.

B) Cuentas de resultados

Los resultados corrientes del ejercicio obtenidos a partir de la liquidación presupuestaria presentada, determinan un superávit de 4.639 millones de pesetas. Por otra parte, los resultados de las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, presentan un déficit de 1.139 millones de pesetas. Sin embargo, deduciendo 1.849 millones por los derechos reconocidos que debían descontarse en el capítulo 4, el superávit o remanente del ejercicio pasa a ser de 1.651 millones de pesetas.

El remanente de tesorería o superávit acumulado que determina la Comunidad por importe de 33.658 millones de pesetas, queda ajustado en 22.382 millones de pesetas.

I.4.3.- ASTURIAS

I.4.3.1.- Observaciones generales

Las cuentas se han rendido a este Tribunal el 20 de noviembre de 1990, con una demora de 20 días sobre el plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La Comunidad no tiene implantado un sistema integrado de contabilidad patrimonial, presupuestaria y analítica que permita conocer el grado de eficacia y economía en la gestión de los servicios públicos. Continúa aplicándose un sistema de contabilidad presupuestaria y no financiera, sin que se haya, por tanto, adaptado hasta la fecha el Plan General de Contabilidad Pública.

I.4.3.2.- Administración General

I.4.3.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Han quedado pendientes de reconocer intereses vencidos de deuda pública por 70 millones, así como la cuota de amortización de un préstamo con Cajastur por un importe de 994.285 Ptas.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se continúa con la práctica indebida de reconocer presupuestariamente derechos por operaciones de endeudamiento, sin que exista formalización ni disposición de las mismas, con lo que se produce un efecto de distorsión en los resultados. Ascienden en este ejercicio a 6.300 millones de pesetas los derechos reconocidos indebidamente y a 3.915 millones los no reconocidos.

En relación con estos últimos es de señalar que con ellos se ha diferido temporalmente la utilización de autorizaciones de endeudamiento para gastos de inversión aprobados en sus Leyes de Presupuestos, lo cual no es acorde con lo establecido en el art. 35.3 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de régimen económico y presupuestario del Principado.

Entre las operaciones de esta naturaleza también se encuentra una póliza de crédito concertada durante el ejercicio con la Caja de Asturias por importe de 1.200 millones de pesetas, aún sin disponer, cuyo reconocimiento presupuestario tuvo lugar, sin embargo, en el ejercicio anterior.

I.4.3.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

Existen saldos de acreedores presupuestarios correspondientes a los ejercicios 1984 y 1985 que no han tenido movimiento alguno, por lo que sería necesario un análisis de los mismos de cara a su posible depuración. Igualmente existen cuentas de acreedores no presupuestarios que precisan de un estudio pormenorizado para su depuración o regularización al tratarse de saldos sin movimiento durante el ejercicio, en unos casos, o cuyo signo no es acorde con su naturaleza, en otros.

B) Cuentas de resultados

Los resultados no financieros del presupuesto corriente presentan un déficit contable de 4.341 millones de pesetas y de 249 millones el de presupuestos cerrados. Con el ajuste citado en el presupuesto de gastos asciende a un total deficitario de 4.660 millones de pesetas.

El remanente de tesorería, según liquidación presupuestaria, es de 13.708 millones de pesetas. Con los ajustes citados es de 6.137 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

Se observa una falta de control y seguimiento de los avales que no permite conocer el saldo real al cierre del ejercicio, por lo que se hace necesario un mayor esfuerzo en este aspecto, que permita una más precisa información en cuanto al riesgo inherente a la autorización, concesión y vencimiento de los mismos.

I.4.3.3.- Organismos autónomos

Cuenta la Comunidad con tres Organismos cuyas obligaciones reconocidas ascienden en su conjunto a 525 millones de pesetas y sus resultados a un superávit de 88 millones.

I.4.4.- BALEARES

I.4.4.1.- Observaciones generales

La cuenta ha sido rendida dentro del plazo legalmente establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Sigue sin implantarse el Plan General de Contabilidad Pública a pesar de lo establecido en el art. 94.a) de la Ley de Finanzas por lo que el sistema de información contable no permite el adecuado conocimiento de la situación, variaciones y composición del patrimonio, en especial de la agrupación "inmovilizado material".

Asimismo, la carencia de contabilidad analítica y de un sistema de indicadores que determine, siempre que sea posible, en términos monetarios los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa presupuestario, para su posterior comprobación con sus costes respectivos, no permite el control objetivo de la gestión de los servicios públicos, ni la racionalidad de dicha gestión en términos de eficiencia y economía.

I.4.4.2.- Administración General

I.4.4.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

Del análisis de las modificaciones presupuestarias se observa lo siguiente:

- Del total de remanentes de crédito del ejercicio anterior, que ascendía a 5.815 millones de pesetas, el 89% han sido objeto de incorporación en el ejercicio.

- Se duplica el volumen de transferencias con respecto al ejercicio precedente, que afecta de forma especial al capítulo 7 "Transferencias de capital", y que totaliza un importe de 3.476 millones de pesetas.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos con aplicación al capítulo 9 "Variación de pasivos financieros" del presupuesto de ingresos, reflejan las autorizaciones para la contracción del crédito realizadas al amparo de la ley de Presupuestos del ejercicio, independientemente de su efectiva formalización y disposición. Así el capítulo 9 recoge 10.003 millones de pesetas, que no fueron objeto de formalización en el ejercicio en tanto que otros 2.454 millones dispuestos en éste fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

En las autorizaciones legislativas de endeudamiento a largo plazo para financiar gastos de inversión debería precisarse su vigencia, en congruencia con la de los créditos presupuestarios que amparan aquellas operaciones, a fin de que no se entiendan concedidas con carácter permanente.

I.4.4.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

La cuenta de valores de la Comunidad no recoge la totalidad de las acciones de que es titular ni el movimiento del ejercicio. Su volumen es de 231 millones de pesetas.

Se ha efectuado una regularización de los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios. Aquella ha supuesto una baja de 391 millones de pesetas.

La Cuenta General de la deuda y otros préstamos presentada por la Comunidad Autónoma es insuficiente en cuanto a información, y no refleja el endeudamiento a principio y fin de ejercicio.

B) Cuenta de control presupuestario y de resultados

El resultado ordinario (caps. 1 al 7) del ejercicio 1989 alcanza, según los datos de la liquidación presentada por la Comunidad, un déficit de 3.625 millones de pesetas. Este déficit debería incrementarse en 520 millones de pesetas derivados de modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1989 ascendía a 10.663 millones de pesetas, según datos de las cuentas presentadas por la Comunidad. No obstante, debido a los ajustes citados en ingresos quedaría reducido a 660 millones de pesetas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

La Cuenta General de la Comunidad no contiene un estado demostrativo de la situación y composición de los avales concedidos ni se dispone de un procedimiento para su adecuado registro y seguimiento. Los avales concedidos en el ejercicio ascienden a 650 millones de pesetas.

I.4.5.- CANARIAS

I.4.5.1.- Observaciones generales

La Ley 4/1989, de 2 de mayo, del Parlamento de Canarias crea la Audiencia de Cuentas cuyo Pleno, interpretando el contenido de su disposición transitoria cuarta, inicia la actividad de control del ejercicio 1989.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria y contable se recogen en un sistema de información contable aprobado por el Decreto 40/1987 y desarrollado por una Orden de 17 de diciembre siguiente que aprueba su Instrucción (PICAC). Sin embargo, en esta última disposición se prevé la llevanza durante el presente ejercicio 1989 todavía por el sistema administrativo-presupuestario de la partida simple.

El informe elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias no hace mención sobre la rendición de las cuentas en plazo hábil.

No se han rendido las cuentas de las empresas públicas. De la cuenta general de la Administración no se han aportado la cuenta de tesorería, los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos ni del grado de cumplimiento de los objetivos programados para lo que sería necesario el desarrollo de una contabilidad analítica; se han omitido también determinados resúmenes reglamentarios de las cuentas y se han dado otras anomalías menores.

I.4.5.2.- Administración General

I.4.5.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

No se contabilizan entre las previsiones del presupuesto de ingresos la cobertura de las modificaciones de crédito del presupuesto de gastos con la consiguiente distorsión para los análisis de los datos contables. Importan 1.066 millones de pesetas y se corresponden con las ampliaciones de crédito.

No se han contabilizado las transferencias internas de una misma Sección.

No existe justificación sobre la existencia de fuente de financiación adecuada en 70 expedientes de incorporación de créditos. Se han incorporado incorrectamente reintegros de pagos indebidos.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

En el capítulo 2 se observa, por el muestreo efectuado, la falta de petición de las ofertas reglamentarias en las contrataciones directas por razones de urgencia de los suministros, que ha sido el único sistema de adjudicación utilizado, sin que conste por otra parte la aplicación de las previstas multas por demora en la entrega de los bienes. Todos los contratos de arrendamiento analizados han sido adjudicados por contratación directa.

En este capítulo se ha observado un excesivo uso en la expedición de fondos a justificar, así como un retraso en su rendición, que alcanza al 30% de los libramientos.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se incluye indebidamente en el presupuesto los ingresos y gastos correspondientes a la gestión de tributos locales de la Ley 10/1972, sobre el Régimen Económico Fiscal canario. Estos ingresos ajenos ascienden en el presente ejercicio a 29.338 millones de pesetas. Su tratamiento dentro del presupuesto no está contemplado en el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 10/1982).

Existe una deficiente presupuestación de los intereses de depósitos bancarios, capítulo 3, motivada por el retraso en reconocimiento de los intereses imputables a ejercicios anteriores.

Se entiende que los derechos imputables a los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial (Capítulo 7) deben reconocerse al tiempo de hacer la solicitud -equivalente a un acto de liquidación- prevista en el art. 10 de la Ley 7/1984, sin que pueda hacerse únicamente en base a los previsiones presupuestas.

Con respecto al capítulo 9, variación de pasivos financieros, se destaca:

De dos préstamos del Banco de Crédito Local por importe total de 7.600 millones de pesetas, reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores uno, por 2.600 millones de pesetas, ha sido dispuesto en el presente y otro no ha sido todavía objeto de disposición.

De otros préstamos con entidades financieras privadas se han reconocido derechos por 6.441 millones de pesetas sin haberse tampoco dispuesto. Asimismo, por préstamos del Banco Europeo de Inversiones se han reconocido 2.025 millones de pesetas de una disposición efectiva de 1.998 millones.

I.4.5.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad ni se incluyen los títulos representativos del capital, al menos de sus empresas públicas.

Se mantienen abiertas cerca de 250 cuentas bancarias, número excesivo si se tiene en cuenta que 46 de ellas no han tenido movimiento alguno en el ejercicio. Existe un exceso de fondos de metálico en el acta de arqueo -única cuenta oficial- con respecto a la información remitida por la Tesorería.

De las cuentas de deudores se hacen las siguientes menciones:

Deudores de ejercicios anteriores a 1988 por 14.228 millones de pesetas se consideran de muy difícil realización.

Existen deudores por tasas fiscales, por importe de 560 millones de pesetas, procedentes de las transferencias de servicios del Estado, de los que se carece de soporte documental justificativo.

En acreedores extrapresupuestarios figuran ciertas rúbricas que se deberían regularizar y depurar por su falta de movimiento o antigüedad. Los ingresos pendientes de aplicación ascienden a 1.483 millones de pesetas.

B) Cuentas de resultados

Las cuentas de operaciones no financieras resultantes de la contabilidad presupuestaria presentan un superávit de 9.172 millones de pesetas que, incrementado por el superávit de 10.144 millones por las modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados arrojan un superávit total en el ejercicio de 19.316 millones.

El remanente de tesorería derivado de los datos contables aportados alcanza los 34.202 millones de pesetas, según se observa en el anexo I.4-2. De los ajustes citados en ingresos financieros resulta un remanente ajustado positivo de 22.734 millones de pesetas.

Se resumen los ajustes anteriormente citados y que afectan exclusivamente a operaciones financieras.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Segundo tramo de un préstamo del Banco de Crédito Local (3.600 MM), reconocido en ej. anterior y dispuesto en 1989	(2.600)	2.600	
2.- Préstamo del Banco de Crédito Local reconocido en ejercicios anteriores y no dispuesto al 31/12/89	(5.000)		(5.000)
3.- Primer tramo de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones (9.000 MM), reconocido por 2.025 MM y dispuesto por 1.998 MM		(27)	(27)
4.- Préstamos del interior reconocidos y pendientes de disposición		(6.441)	(6.441)
TOTALES	(7.600)	(3.868)	(11.468)

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

En la contabilización de los compromisos de gasto de ejercicios futuros se aprecian deficiencias de control interno.

En la cuenta de avales se ha detectado una falta de contabilización del correspondiente a la empresa TITSA, de permanencia de siete avales ya vencidos, así como defectos de tramitación como la aportación insuficiente de la documentación legalmente exigible.

I.4.6.- CANTABRIA**I.4.6.1.- Observaciones generales**

Las cuentas se han rendido en marzo de 1991, con una demora de cuatro meses sobre el plazo legal establecido, en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal.

Se hace conveniente la implantación del Plan General de Contabilidad Pública que permita conocer con exactitud la realidad económica financiera y patrimonial de la Diputación Regional.

Los programas afectos al estado de gastos no determinan los objetivos o fines a conseguir de una manera concreta y precisa ni consta la existencia de indicadores que permitan conocer el grado de eficacia y economía de la gestión.

I.4.6.2.- Administración General**I.4.6.2.1.- Gestión presupuestaria**

El presupuesto inicial para 1989 es un 28% superior al del anterior ejercicio. No obstante se reconocen derechos por un importe inferior en un 5% al previsto inicialmente y se contraen obligaciones por un importe superior en un 2% al crédito inicial.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias alcanzan 19.294 millones de pesetas. Este alto importe de las modificaciones tiene su fundamento en las autorizaciones incluidas en los artículos 14.10 y 19.1 de la Ley 1/1989, de presupuestos para 1989.

La discrepancia de 11.898 millones de pesetas entre los créditos y las previsiones finales, constituye una incongruencia desde el punto de vista contable y una incertidumbre sobre la realidad de la financiación de los créditos. Destacan, por su importe, las incorporaciones de crédito, que siendo de 14.699 millones de pesetas, se financian en el estado de ingresos con tan solo 2.807 millones.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas, según la contabilidad, son de 41.821 millones de pesetas. Este importe debería incrementarse, por una parte en 459 y 236 millones de pesetas por intereses y amortizaciones de préstamos, respectivamente, no recogidos como obligaciones reconocidas y, por otra, disminuirse en 304 millones de pesetas por los mismos conceptos (79 y 225 millones de pesetas) que debieron reconocerse en el ejercicio anterior y que se han imputado a 1989.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los ingresos por tributos cedidos se reconocen incorrectamente en el momento de su recaudación. Si se hubieran contabilizado al tiempo de su liquidación los derechos reconocidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores se habrían incrementado en 273 y 72 millones, respectivamente.

Los derechos derivados del capítulo 9 no se reconocen en el momento de la disposición de los préstamos correspondiente, por lo cual deberían incrementarse en 6.579 millones de pesetas los derechos de 1989 y disminuirse en 6.584 millones los de ejercicios anteriores.

I.4.6.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

La relación de deudores de ejercicios cerrados mantiene partidas con antigüedad superior a cinco años por importe de 1.050 millones de pesetas.

En deudores no presupuestarios figuran cuentas de años anteriores no justificadas por 8 millones de pesetas. Otras cuentas de anticipos recogen anotaciones de carácter presupuestario que afectan al capítulo 1, pendientes de aplicación definitiva. Las rúbricas de "órdenes de pago expedidas a justificar" y "anticipos", no han podido ser objeto de fiscalización, al carecerse de la documentación pertinente.

El importe de los préstamos dispuestos al cierre del ejercicio, suponen un incremento de 100% respecto a los existentes a 31 de diciembre de 1988. Este aumento de disposiciones por valor de 15.473 millones de pesetas, supera en 6.473 millones el límite máximo previsto en el art. 26 de la Ley 1/1989 de Presupuestos para 1989.

En cuentas acreedoras no presupuestarias, permanecen cinco partidas por importe de 950 millones de pesetas, en concepto de ingresos pendientes de aplicación procedentes de ejercicios anteriores, que se encuentran pendientes de regularización.

Las cuentas acreedoras de carácter extrapresupuestario de ejercicios anteriores y de naturaleza transitoria, no han sido examinadas al estar en fase de depuración por la Comunidad.

B) Cuentas de resultados

El resultado de la gestión del ejercicio (capítulos 1 a 7) arroja un saldo negativo de 11.596 millones de pesetas. Si se incluyen los resultados positivos de las modificaciones de obligaciones y de derechos anteriores que ascienden a 265 millones y los ajustes propuestos, el déficit debe disminuirse en 151 millones de pesetas.

El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1989 asciende a 6.964 millones de pesetas, según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto. Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal, dicho remanente debe disminuirse en 355 millones de pesetas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

El total de los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros han pasado de 14.469 millones en 1988 a 21.399 millones en el presente ejercicio, según el estado que se acompaña a la Cuenta General.

De los avales que causan baja en el ejercicio en número de 13, han sido satisfechos por la Diputación Regional 418 millones de pesetas, 302 en concepto de capital y 116 de intereses. De estas garantías otorgadas, corresponde a la empresa Agua de Solares, SA, perteneciente al 100% a la Comunidad, 236 millones de pesetas por principal y otros 98 millones de intereses.

Las cuentas de valores en depósito no presentan las partidas que conforman sus existencias por ejercicios, por lo que no ha sido posible determinar la realidad de sus saldos.

I.4.7.- CASTILLA-LA MANCHA

I.4.7.1.- Observaciones generales

Las cuentas se han rendido a este Tribunal dentro del plazo legal establecido en el Art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La Cuenta de la Administración General adolece, en lo referente a la presentación, de las memorias a las que hace referencia el art. 134 de la Ley General Presupuestaria, demostrativas y justificativas de los rendimientos de los servicios públicos prestados, así como del grado de cumplimiento de los objetivos programados. Tampoco se acompaña el estado en el que se refleja el movimiento y situación de los avales concedidos por la Comunidad (punto 2 del art. 132 de la LGP).

Del análisis del presupuesto funcional se deducen ciertas deficiencias en el sistema de presupuestación por programas, lo que ha impedido el seguimiento de sus objetivos y el examen de la liquidación presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia.

Por lo que se refiere al modelo de organización contable deberían adoptarse las medidas oportunas para agilizar la implantación del Plan General de Contabilidad Pública.

I.4.7.2.- Administración General

I.4.7.2.1.- Gestión presupuestaria

Se mantiene el criterio seguido por la Comunidad y observado en anteriores ejercicios, de recoger en sus Presupuestos el denominado "Fondo de Cooperación Municipal", cuyos recursos están constituidos por la participación de las Corporaciones Locales de esta Comunidad en los ingresos del Estado, operaciones que son ajenas a su gestión.

A) Modificaciones de crédito

El procedimiento contable seguido por la Comunidad para efectuar incorporaciones no se ajusta al establecido en el art. 10.1 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1982 (Documentación y tramitación de expedientes de modificación de créditos) para operaciones de capital, que representan al 94% del importe correspondiente a este tipo modificativo.

Se ha observado la existencia de una generación de crédito (20/G0001) financiada con tasas de la Comunidad, en cuyo expediente no figura el informe de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, como es preceptivo en todas las modificaciones presupuestarias que afecten al cap. 1 "Gastos de Personal", de acuerdo con el art. 5.3 de la Ley de Presupuestos para 1989. Igualmente la inexistencia de estos preceptivos informes de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, se da en dos expedientes de ampliación de crédito que afectan al cap. 1 "Gastos de Personal".

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas ascienden en el ejercicio a 115.238 millones de pesetas, lo que representa un incremento respecto al ejercicio anterior de 24.102 millones de pesetas, con una variación interanual positiva del 26%.

El presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución sobre los créditos finales del 94% con un remanente de crédito de 7.287 millones de pesetas. En dicho grado de ejecución influye el efecto comentado relativo al Fondo de Cooperación Municipal.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos, con unos derechos reconocidos que ascienden a 116.454 millones de pesetas, experimenta un incremento respecto al ejercicio anterior de 25.376 millones de pesetas, lo que supone una variación interanual positiva del 28%. No obstante, se han reconocido indebidamente derechos por préstamos formalizados no dispuestos que ascienden a 3.000 millones de pesetas.

I.4.7.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

En el ejercicio 1988 la Comunidad había contraído obligaciones por un importe de 164 millones de pesetas, destinado a la adquisición de acciones por ampliación del capital de "SOGAMAN", pendientes de pago al cierre del ejercicio. Proceda la anulación de dicha obligación dado que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

En relación a "SODICAMAN" (Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, SA), la Comunidad acudió a su ampliación de capital, y suscribió 96 millones de pesetas, de los que no ha desembolsado 72 millones.

El endeudamiento de esta Comunidad, se ha incrementado en 7.328 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior.

En la emisión de deuda pública por 4.900 millones de pesetas, llama la atención el dilatado periodo que existe entre la fecha de suscripción (15 de diciembre de 1989) y el desembolso (5 de enero de 1990), el cual alcanza 20 días durante los cuales han permanecido los fondos en las arcas de los suscriptores y no en las de la Comunidad.

B) Cuentas de resultados

Los resultados del ejercicio presentan un déficit de 9.397 millones de pesetas, incluidos los derivados de las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicio anteriores.

El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1989, que según los datos de la liquidación presupuestaria es de 934 millones de pesetas, debería disminuirse en 2.764 millones por los citados ajustes propuestos por este Tribunal, lo que arrojaría un remanente negativo de 1.831 millones de pesetas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

Durante el ejercicio la Comunidad no ha concedido ningún aval en garantía de operaciones de préstamo, pero sí ha tenido que hacer frente a requerimientos por incumplimiento de sus obligaciones con empresas avaladas en ejercicios anteriores y, asimismo, hay indicios de riesgo en el resto de las operaciones existentes de la misma naturaleza.

I.4.8.- CASTILLA Y LEÓN

I.4.8.1.- Observaciones generales

La Cuenta de la Administración General se ha rendido a este Tribunal el 20 de diciembre de 1990, con una demora aproximada de mes y medio sobre el plazo establecido en el Art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

A la Cuenta General no figura unida la Cuenta de Las Cortes incumpliendo el art. 154.2 de la Ley de Hacienda.

La Comunidad está implantando un sistema integrado de contabilidad patrimonial, presupuestaria y analítica, que permitirá analizar el inmovilizado material.

El presupuesto de gasto por programas seguido por la Comunidad no se basa en unos objetivos e indicadores ni en sistemas de seguimiento lo suficientemente concretos, lo que conlleva que dentro de la Cuenta rendida no figuren las partes relativas a la memoria justificativa de los costes y los rendimientos de los servicios públicos, y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados según establecen los artículos 155.7 y 8 de la Ley de Hacienda.

I.4.8.2.- Administración General

I.4.8.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

La Comunidad Autónoma califica como incorporaciones de crédito modificaciones presupuestarias que, atendiendo a la naturaleza prevista en la Ley de Hacienda y Ley de Presupuestos, corresponden a: suplementos (5.000 millones de pesetas), ampliaciones (1.111 millones de pesetas) y generaciones (2.305 millones de pesetas); sin que ello afecte a la valoración cuantitativa del total de modificaciones, ni al contenido y tramitación de los distintos expedientes que se considera correcto.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

La Comunidad ha registrado en su estado de ingresos, derechos reconocidos por 6.400 y 21.000 millones de pesetas en los ejercicios 1988 y 1989, respectivamente, correspondientes a emisión de deuda pública y préstamos a largo plazo, cuya suscripción o disposición no se había efectuado al 31 de diciembre de 1989, por lo que no pueden considerarse ingresos de dichos ejercicios.

También se registran en el estado de ingresos, derechos reconocidos y recaudados por 34.041 millones de pesetas, correspondientes al remanente de Tesorería. Por su propia naturaleza este concepto no es un ingreso.

I.4.8.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

El importe total de las operaciones financieras del endeudamiento autorizado pendiente de utilización al 31/12/89, se eleva a 27.400 millones de pesetas en concepto de: empréstitos y préstamos disponibles (8.900 millones de pesetas) y empréstitos y préstamos no formalizados (18.500 millones de pesetas), como consecuencia de la autorización fraccionada, o de carácter bianual, que han introducido las Leyes de Presupuestos de la Comunidad para 1988 y 1989.

En dichas autorizaciones legislativas del endeudamiento a largo plazo para gastos de inversión, debería precisarse su vigencia en correspondencia con los créditos presupuestarios que financian, a fin de que tales autorizaciones no se entiendan permanentes en el caso de operaciones de crédito formalizadas pero no dispuestas.

Dentro de los deudores y acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores existen saldos que, por su antigüedad y escaso movimiento, pueden hallarse incursos en prescripción.

El incompleto registro contable del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), no permite deducir la posición de la Comunidad Autónoma con respecto a la Hacienda Pública Estatal.

En el saldo de "acreedores por obligaciones reconocidas del ejercicio corriente" que consta en la liquidación rendida, se hallan descontados, a efectos del remanente de tesorería que se cita, los pagos realizados en el periodo de ampliación del presupuesto con que cuenta la Comunidad Autónoma (23.516 millones de pesetas), sin que en dicha Cuenta se especifiquen las obligaciones reconocidas a que se refiere el apartado b) del art. 99 de la Ley de Hacienda al que se remite su art. 123.1.

B) Cuentas de resultados

El resultado corriente del ejercicio 1989 (capítulos 1 a 7) arroja un saldo negativo de 2.114 millones de pesetas. Con el resultado por modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores alcanza un déficit total de 2.228 millones de pesetas.

El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1989, según los datos de la liquidación presupuestaria es de 85.436 millones de pesetas, que disminuido en los citados ajustes propuestos por este Tribunal quedaría en 23.995 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

El riesgo por avales presentado por la Comunidad está sobrevalorado, al 31 de diciembre de 1989, en 44 millones de pesetas. Asimismo, durante 1989, la Comunidad ha afrontado el pago de avales fallidos por importe de 89 millones de pesetas de principal y 8 millones de intereses y costas judiciales.

Por ello, deben potenciarse las medidas de control y garantía que, respecto a las operaciones avaladas, establecen los arts. 171 y 173 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

I.4.9.- CATALUÑA**I.4.9.1.- Observaciones generales**

El sistema contable de la Administración General está basado en la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos. Este sistema no da de forma automática, la situación financiera ni permite un análisis de los costos de los servicios.

Los presupuestos incluyen la clasificación por programas de gasto aunque éstos no son plenamente operativos al no tener establecidos indicadores ni disponerse de medios suficientes para proceder a su evaluación y análisis, según se desprende de la muestra analizada (Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca). Por su parte, las entidades gestoras de la Seguridad Social carecen de presupuestos por programas en este ejercicio.

La Cuenta General de la Administración se ha rendido el 9 de julio de 1990, con un retraso de 9 días sobre el plazo establecido, y la correspondiente a las entidades gestoras de la Seguridad Social el día 31 siguiente. La de las entidades autónomas de carácter administrativo lo han hecho, por el contrario, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, tal como dispone el art. 81 de la Ley de Finanzas Públicas.

Sobre las cuentas de la administración de la Generalidad y de las entidades gestoras de la Seguridad Social no se ha podido efectuar los controles de eficacia, eficiencia y economía al no haberse remitido las memorias justificativas de los costes ni de los

rendimientos de los servicios públicos ni del grado de cumplimiento de los objetivos programados, a que hace referencia el art. 85.8º de la citada Ley. Tampoco ello ha sido posible en las correspondientes a las entidades autónomas de carácter administrativo por la heterogeneidad de sus objetivos y programas de actuación.

A las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter administrativo no se ha acompañado la relación nominal de deudores y acreedores del presupuesto corriente y extrapresupuestarios, la memoria explicativa del anteproyecto y liquidación de los presupuestos y el desarrollo por artículos de la cuenta de ingresos.

Los saldos y movimientos de tesorería de las entidades gestoras de la Seguridad Social se encuentran integrados dentro de los de la Administración de la Generalidad.

I.4.9.2.- Administración General**I.4.9.2.1.- Gestión presupuestaria****A) Modificaciones de crédito**

Se han contabilizado como "otras modificaciones" aumentos en créditos ampliables por importe de 1.252 millones de pesetas.

Determinados expedientes de modificación de crédito no precisan suficientemente la no inclusión dentro de los créditos iniciales del gasto que los fundamenta o su financiación, adicional a las previsiones iniciales de ingreso.

Estas fuentes complementarias de financiación no son objeto de contabilización en presupuesto.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Se incluyen indebidamente en presupuestos los ingresos y gastos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, los recursos transferidos por el Estado para el Instituto Catalán de la Salud, la participación de los Entes Locales en los ingresos del Estado y la subvención nominativa a favor de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Estas meras operaciones de ingresos y pagos, de simple intermediación, no suponen actividad alguna. En este ejercicio sus recursos ascienden a 397.000 millones de pesetas, aproximadamente.

Obligaciones reconocidas por amortización de préstamos concertados a corto plazo por 40.150 millones de pesetas quedan pendientes de pago al final del ejercicio.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los servicios centrales siguen el criterio de reconocer los derechos al tiempo de su ingreso. Ello ha provocado desajustes en diversas partidas, a saber:

De los procedentes del Estado, los destinados a la enseñanza gratuita de centros privados de EGB, pensiones asistenciales no contributivas, tributos cedidos, FCI y otros.

De la propia Comunidad, los procedentes de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas y de intereses bancarios.

De las Corporaciones Locales, las aportaciones por servicio de bomberos.

Por su parte, las cuentas de tributos parafiscales de los servicios territoriales no presentan el detalle que posibilite cualquier análisis al carecer de una contabilidad auxiliar de sus diferentes tipos y de seguir igualmente el sistema de contraído por recaudado.

I.4.9.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

El estado patrimonial no incluye el inmovilizado material al no haber sido totalmente inventariado y valorado. Del inmovilizado financiero es de citar la operación efectuada para adecuar la participación en Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S.A., a la normativa de la Ley de Sociedades Anónimas que ha supuesto una pérdida de 60 millones de pesetas.

La cuenta de tesorería no incluye los datos de las cuentas restringidas de recaudación por tasas ni las de fondos en poder de Habilitados o pagadores.

Las cuentas de deudores no incluyen las derivadas de anticipos concedidos al personal. Algunas cuentas territoriales de tesorería no desarrollan suficientemente el movimiento y situación de los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados ni su detalle por ejercicios.

El endeudamiento a corto plazo a final del ejercicio es de 80.300 millones de pesetas de los que la mitad, como se ha indicado anteriormente, figuran como obligaciones reconocidas pendientes de pago. Como quiera que el saldo inicial de esta cuenta es de 38.250 millones de pesetas se cuestiona la calificación de transitoriedad de este pasivo, autorizado por el art. 14.1 de la LOFCA, y entenderse como propia del medio y largo plazo, con estricta aplicación a gastos de inversión y con carga financiera anual computable a los efectos del apartado 2 de dicho artículo.

Los saldos de acreedores de presupuestos cerrados que precisarían depuración ascienden a 1.531 millones de pesetas. De los correspondientes a operaciones extrapresupuestarias por cuotas obreras de los distintos regímenes de la Seguridad Social que importan 3.006 millones de pesetas se desconoce su composición; depósitos provisionales de terceros por 514 millones deberían regularizarse dada su antigüedad.

B) Cuentas de resultados

Los saldos de operaciones no financieras resultantes de la contabilidad presupuestaria presentan un déficit de 33.987 millones de pesetas que, incrementado en 726 millones por el déficit de las modificaciones de las obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, alcanzan un total deficitario de 34.713 millones.

Este resultado negativo debería minorarse por consecuencia de los ajustes de ingresos que indebidamente se reconocen en el ejercicio siguiente que ascienden a 8.665 millones de pesetas, según se relaciona.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Ingresos provenientes del M ^a . de Educación y Ciencia	285	6.342	6.627
2.- Pensiones asistenciales de viejos y enfermos de 1988 reconocidas en 1989	1.388	(1.388)	--
3.- Ingresos procedentes de E.A. de Juegos y Apuestas	411	1.025	1.436
4.- Anticipo FCI	--	2.281	2.281
5.- Impuesto s/Transmisiones Patrimoniales	129	117	246
6.- Impuesto s/Actos Jurídicos documentados	2.250	(27)	2.223
7.- Intereses bancarios sin reconocer	142	132	274
8.- Aportaciones de 1988 y reconocidas en 1989 de las Diputaciones y Ayuntamientos por el Servicio de Bomberos	1.035	(1.035)	--
9.- Otros ingresos de diversos Ministerios	1.235	(1.235)	--
10.- Obligaciones generadas en ejercicios anteriores imputadas a corriente	(2.453)	2.453	--
TOTALES	4.422	8.665	13.087

El remanente de tesorería resultante de los datos contables rendidos alcanza un valor negativo de 130.651 millones de pesetas según se observa en el anexo I.4-3 que debería minorarse en los 13.087 millones citados cifrando un valor final negativo de 117.564 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

La cuenta general no incluye la cuenta de valores en depósito propiedad de terceros de los que tampoco se conoce ningún inventario ni la práctica, por tanto, de conciliaciones periódicas sobre los mismos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio por causa de avales vencidos y no satisfechos por su beneficiario ascienden a 45 millones de pesetas.

I.4.9.3.- Organismos Autónomos

A) Entidades autónomas de carácter administrativo

La cuenta de estas entidades es el resultado de la agregación de las cuentas presentadas por los distintos Organismos que la integran que en este ejercicio son quince. Los más significativos son la Junta de Saneamiento y la Junta de Aguas de Cataluña con un 98% de los créditos iniciales.

Las cuentas presentadas por cada una de las entidades no adjuntan los datos y antecedentes que pongan de manifiesto la composición y situación de su patrimonio.

Los resultados por operaciones no financieras derivados de la contabilidad presupuestaria de este subsector presenta un déficit de 1.972 millones de pesetas que, incrementado en 97 millones por modificaciones de las obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, alcanzan un déficit contable total de 2.069 millones.

El remanente de tesorería según contabilidad alcanza un valor positivo de 5.973 millones de pesetas.

B) Entidades gestoras de la Seguridad Social

Los estados contables de las operaciones de tesorería y de la tesorería general de la Generalidad no recogen los saldos y movimientos de la Sección 41 del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) ni las resultas de la antigua Sección 31 del Instituto Catalán de Salud (ICS), entes que integran este subsector. No se incluyen tampoco los saldos de las cuentas bancarias gestionadas de forma desconcentrada por los servicios y centros asistenciales.

Se han considerado "Otras modificaciones de crédito" operaciones que deben contabilizarse como suplementos y generaciones de crédito.

Los gastos generados en ejercicios anteriores imputados al presupuesto corriente ascienden a 37.146 millones de pesetas.

Los derechos por tasas motivadas por servicios prestados a personal no beneficiarias de la Seguridad Social no son objeto de contraído previo.

Importantes saldos de deudores y acreedores de carácter presupuestario y extrapresupuestario deberían ser objeto de depuración por su antigüedad.

Los resultados acumulados por operaciones no financieras contabilizadas presupuestariamente presenta un déficit de 23.004 millones de pesetas, siendo positivo en 239 millones el correspondiente al ICASS.

I.4.9.4.- Cuentas de las entidades autónomas de carácter no administrativo y de las empresas públicas.

Conforme a lo ordenado en el art. 84.3 de la Ley de Finanzas se ha unido a la Cuenta General de la Generalidad este grupo de cuentas.

Las entidades autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo no han tenido variación en su número en el presente ejercicio que es al de nueve. Las empresas públicas que figuran en los presupuestos ascienden a doce al haberse incluido Forestal Catalana, S.A. A ellas hay que añadir la Corporación Catalana de Radio y Televisión y sus entes públicos y sociedades.

De todas ellas han sido objeto de fiscalización singular seis entidades autónomas y cinco empresas públicas.

A) Entidades de carácter no administrativo

Su neto patrimonial se ha incrementado en 5.467 millones de pesetas, principalmente por las subvenciones recibidas.

Las transferencias recibidas de la Generalidad importan 7.841 millones de pesetas de los que 5.956 millones son para operaciones de capital. Los gastos se han financiado en un 91% con recursos propios.

Los resultados agregados, descontadas las subvenciones a la explotación que importan 3.262 millones de pesetas, suponen un déficit de 2.868 millones.

B) Empresas públicas

Su neto patrimonial es de 31.726 millones de pesetas. De ellas, "Viajes La Molina, S.A." está implícita en el supuesto de disolución por su patrimonio negativo.

Las transferencias efectivas importan 15.542 millones de pesetas de los que 7.060 millones lo son para operaciones de capital. Las aportaciones presupuestadas de la Generalidad son 12.144 millones. Los gastos se han financiado especialmente con subvenciones (54%).

Descontadas las subvenciones a la explotación que importan 10.436 millones de pesetas, los resultados agregados son pérdidas por 11.864 millones. Obtienen resultados positivos "Forestal Catalana, S.A." y "Viajes La Molina, S.A.".

C) Corporación Catalana de Radio y Televisión

El neto patrimonial consolidado es de 13.421 millones de pesetas.

De los ingresos -21.657 millones de pesetas- el 24 por ciento proceden de subvenciones. El resultado, descontadas éstas, supone una pérdida de 5.211 millones de pesetas.

I.4.10.- EXTREMADURA

I.4.10.1.- Observaciones generales

La Cuenta ha sido rendida a este Tribunal en noviembre de 1990, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo legal, establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

A la referida Cuenta no se acompañan las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Tampoco se ha confeccionado, ni por tanto rendido, el estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

El sistema contable utilizado por la Junta no produce unos estados financieros representativos de la situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma propios de un Plan de Contabilidad Pública, ya que el balance de comprobación aportado es un mero producto de la agrupación de datos de los distintos centros contables existentes, sin mayor soporte.

La contabilidad financiera se lleva de manera desconexa en los centros de gestión, Tesorería e Intervención General, de tal forma que determinadas operaciones de cobros y pagos, dan origen a datos distintos en su información económica.

Se precisaría la presentación de una liquidación funcional de los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, y la implantación del Plan General de Contabilidad Pública de manera rigurosa, que permita una adecuada presentación de la información económica.

I.4.10.2.- Administración General

I.4.10.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

Incorporaciones de crédito por 15.362 millones de pesetas, exceden en 213 millones a los remanentes existentes al cierre del ejercicio anterior, habiéndose detectado tres secciones presupuestarias que reciben incorporaciones superiores a los remanentes correspondientes, sin que esta anomalía se pueda amparar en reestructuraciones orgánicas.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

El presupuesto inicial supone un incremento del 37%, respecto al aprobado en el ejercicio anterior. Posteriormente modificaciones, por 24.541 millones de pesetas, sitúan los créditos finales en 90.118 millones, aunque en el estado de gastos se reconocen obligaciones por 9.080 millones menos que el importe de los créditos inicialmente aprobados.

Las obligaciones contraídas en el capítulo 1 "Gastos de personal" no han podido ser objeto de fiscalización, dado que no se ha facilitado la documentación relativa al gasto. Respecto a las cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social, por no existir crédito presupuestario suficiente no se han reconocido obligaciones por la totalidad del gasto efectuado, permaneciendo al cierre del ejercicio al menos 570 millones en cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor.

En el capítulo 3, se reconocen 2 millones de pesetas, que corresponden a la amortización de un préstamo del Banco Hipotecario, que deberían haber sido contraídos en el capítulo 9.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 2.566 millones de pesetas y se corresponden con ingresos de la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, que no están soportados documentalmente.

Asimismo, hay que ajustar 809 millones correspondientes a transferencias del Estado, reconocidas indebidamente en 1988 y cobradas en 1989. Por el mismo importe se reconocen transferencias indebidamente en 1989 cuando corresponden al ejercicio siguiente.

Por otro lado, los derechos reconocidos por tributos cedidos por el Estado presentan diferencias con la cuenta rendida a la Intervención General (IGAE) por 709 millones de pesetas, que no han sido aclaradas.

D) Gestión contractual

Esta Comunidad no ha remitido la documentación solicitada sobre la contratación administrativa, pese a haberse solicitado y reiterado.

I.4.10.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

No ha sido posible obtener información sobre las inversiones financieras efectuadas en ejercicios anteriores y su situación actual.

La Comunidad no dispone de relación de deudores.

En particular, los deudores por presupuestos cerrados no se presentan por ejercicios, existiendo discrepancias entre la liquidación presupuestaria y las cuentas de tesorería. Por lo que respecta a sus "modificaciones" que minoran su saldo inicial en 199 millones de pesetas, no constan documentos soportes que amparen dicha disminución, por lo que son objeto de ajuste en resultados.

Los derechos no presupuestarios presentan también diferencias importantes de tipo interno puestas de manifiesto en la documentación aportada.

La agrupación de acreedores presenta las mismas limitaciones que la de deudores.

Las cuentas de acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, además, mantienen saldos correspondientes

a los ejercicios 1983 y 1984 por 717 millones de pesetas que deberían ser depurados. Al igual que en el apartado de deudores, sus modificaciones que varían el saldo acreedor por importe de 385 millones de disminuciones y 7 millones de aumentos, no están soportadas documentalmente, por lo que se procede a efectuar el correspondiente ajuste en resultados.

Las cuentas de acreedores extrapresupuestarios, por su parte, recogen ajustes por conciliación bancaria que no son objeto de seguimiento.

B) Cuentas de resultados

El resultado corriente del ejercicio (capítulo 1 a 7) presenta un superávit de 3.172 millones de pesetas. Con los ajustes propuestos, resultaría un superávit de 38 millones.

El resultado de las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores presenta un saldo positivo de 179 millones de pesetas. Con los ajustes propuestos resultaría un déficit de 809 millones.

El remanente de tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria asciende a 2.537 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1989. Teniendo en cuenta los ajustes propuestos dicho remanente es negativo en 1.587 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

La cuenta de avales presentada por la Comunidad presenta numerosas deficiencias. No existe certeza sobre las existencias iniciales y finales, ni ha sido posible analizar el riesgo asumido.

I.4.11.- GALICIA

I.4.11.1.- Observaciones generales

Las cuentas se han rendido a este Tribunal el 7 de enero de 1991, con una demora de seis meses sobre el plazo legal establecido en el art. 89 de su Ley de Gestión Económica y Financiera.

La Cuenta de la Administración General no está completa al no integrarse en la misma la cuenta de "Administración del Patrimonio", conforme se establece en su Orden de 15 de septiembre de 1988.

En el ejercicio 1989 la Comunidad no tenía un sistema integrado de contabilidad, lo que hace a partir del año 1990 implantando un nuevo de información contable y un Plan General de Contabilidad Pública.

El presupuesto de gastos por programas seguido por la Comunidad Autónoma no se basa en objetivos e indicadores ni en sistemas de seguimiento lo suficientemente claros, lo que supone un tratamiento material de la asignación de créditos basado en la técnica del presupuesto tradicional.

I.4.11.2.- Administración General

I.4.11.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

Los expedientes de modificaciones presupuestarias y su presentación en cuentas deben calificarse atendiendo a la naturaleza de la respectiva modificación. En la liquidación presupuestaria, la Comunidad califica como "otras" distintos tipos de modificaciones presupuestarias que, atendiendo a la naturaleza prevista en la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública y en la Ley de Presupuestos, corresponden a: créditos extraordinarios (706 millones); suplementos (2.285 millones) y ampliaciones (10.745 millones), sin que ello afecte a la valoración del total de las modificaciones, ni al contenido y tramitación de los distintos expedientes, que ha sido generalmente correcto.

No obstante lo anterior, en los expedientes de modificación presupuestaria no siempre se detalla suficientemente su forma de financiación. Del análisis de la misma, se puede fijar que, con carácter estimativo, el volumen de incorporaciones de crédito (49.795 millones de pesetas) sin cobertura financiera material en 1989 asciende a 35.138 millones de pesetas.

Atendiendo a la facultad establecida en la Ley Anual de Presupuestos (art. 4, párrafo final) una gran parte de las ampliaciones se financia a través de retenciones de crédito realizadas sobre otros créditos no ampliables.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

La Comunidad Autónoma ha registrado en el estado de ingresos, como derechos reconocidos y recaudación del ejercicio, diversos anticipos del Tesoro, por importe de 2.203 millones de pesetas, que por su propia naturaleza no constituyen recursos presupuestarios del ejercicio. A esto hay que unir otros errores detectados en el registro de diversas operaciones presupuestarias, lo que supone que, conjuntamente, los derechos reconocidos se hallen sobrevalorados en 2.176 millones de pesetas, y la recaudación en 2.100 millones.

Es de señalar además que se reconocen derechos por 42.721 millones de pesetas en el capítulo 4, que corresponden al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que deberían excluirse del presupuesto.

I.4.11.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas Patrimoniales**

Las limitaciones de las fuentes de información contable, primordialmente presupuestarias, así como la ausencia de la cuenta de "Administración del Patrimonio", impiden efectuar referencias a la valoración del inmovilizado material.

Las reducciones de capital de diversas sociedades en las que participa la Comunidad Autónoma suponen para la misma unas pérdidas extraordinarias, de naturaleza patrimonial, por valor de 130 millones de pesetas.

El erróneo registro de derechos reconocidos y recaudados, así como la permanencia de saldos de dudoso cobro, suponen la sobrevaloración de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados en 76 y 1.740 millones de pesetas, respectivamente. Asimismo es de destacar, que la Delegación de La Coruña no confeccionó la relación nominal de deudores presupuestarios de ejercicios cerrados, por lo que no ha podido comprobarse.

El importe total de las operaciones financieras del endeudamiento autorizado pendientes de utilización al 31 de diciembre de 1989, se eleva a 59.422 millones de pesetas en concepto de préstamos pendientes de formalización (44.422 millones), y préstamos disponibles (15.000 millones), como consecuencia de la autorización diferida que, en cuanto a su formalización, han introducido las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma desde el año 1986, y de la interpretación que al respecto efectúa la Comunidad Autónoma.

Respecto a esto, se recomienda que en las autorizaciones legislativas de endeudamiento a largo plazo para financiar gastos de inversión, debe precisarse su vigencia hasta la anulación de los créditos presupuestarios en que se materialicen, en su caso incorporados, a fin de que tales autorizaciones no se entiendan permanentes en el caso de operaciones de crédito no dispuestas.

Los errores y omisiones contables, así como la permanencia de saldos de dudosa exigibilidad, suponen la sobrevaloración de los acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores en 375 millones de pesetas y de los acreedores no presupuestarios en 103 millones de pesetas.

Asimismo, y como consecuencia de lo señalado anteriormente, el saldo de anticipos recibidos del Tesoro, en aplicación del art. 154 de la Ley General Presupuestaria, se eleva a 2.203 millones de pesetas.

Las cuentas de IVA (de la agrupación de acreedores extrapresupuestarios) utilizadas por la Comunidad Autónoma no son acordes con la naturaleza de las mismas y sus saldos no son representativos de su situación, dado el incorrecto tratamiento en la gestión y contabilización de este impuesto.

B) Cuentas de resultados

El resultado corriente del ejercicio, obtenido de la liquidación presupuestaria, presenta un déficit de 27.920 millones de pesetas siendo también deficitario en 551 millones el correspondiente a las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores.

Con los ajustes propuestos por el Tribunal, incluida la pérdida patrimonial experimentada en su inmovilizado financiero, se alcanza un déficit total de 32.142 millones de pesetas.

Al remanente negativo de tesorería al 31 de diciembre de 1989, que según los datos de la liquidación presupuestaria asciende a 14.188 millones de pesetas, deberían añadirse 3.541 millones por los ajustes propuestos por este Tribunal, lo que supondría un remanente negativo de 17.729 millones de pesetas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

El riesgo por los avales concedidos por la Comunidad Autónoma se eleva a 37 millones de pesetas, que proviene de un aval ya vencido y fallido desde el ejercicio 1987.

I.4.12.- MADRID**I.4.12.1.- Observaciones generales**

Las cuentas han sido rendidas el 7 de enero de 1991, con un retraso superior a los dos meses sobre el plazo legalmente establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad incluye los datos de las modificaciones y ejecución de los créditos correspondientes a los programas presupuestarios de gasto números 16 al 20, desde el día 1 de enero hasta el 29 de junio de 1989, fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se creó el centro presupuestario independiente de la Agencia del Medio Ambiente, Organismo autónomo nacido por Ley 13/1988.

Las cuentas rendidas por los Organismos autónomos de la Comunidad no presentan la estructura y contenido que le son de aplicación. Los Organismos autónomos de carácter comercial "Instituto de la Vivienda de Madrid", "Imprenta de la Comunidad de Madrid" y "Consortio Regional de Transportes", presentan graves defectos en la información suministrada.

Sería recomendable para la Comunidad implantar el Plan General de Contabilidad Pública, tanto para la Administración General como para los Organismos autónomos.

I.4.12.2.- Administración general**I.4.12.2.1.- Gestión presupuestaria****A) Modificaciones de crédito**

El marco normativo de las modificaciones presupuestarias ha convertido su aplicación por la Comunidad en un piélagos de confusiones agravado adicionalmente por la circunstancia, de que pese a la existencia de Organismos autónomos, creados precisamente para alcanzar una adecuada autonomía financiera y de gestión, éstos se han ignorado.

En efecto, la normativa aplicable durante el ejercicio no autoriza la realización de modificaciones presupuestarias que puedan afectar simultáneamente a varios entes con personalidad jurídica independiente. Sin embargo, se han producido varios supuestos de este tipo, que totalizan un importe agregado de 10.755 millones de pesetas.

La Administración General de la Comunidad ha aprobado un expediente, por importe de 1.522 millones de pesetas, bajo la figura de "generación de crédito financiada con remanente de tesorería", inexistente en la Ley de Presupuestos para 1989, no pudiendo ampararse en el art. 6.3 de la misma, citado en el acto de aprobación.

Asimismo, las modificaciones producidas en los programas 16 al 20 citados en el punto 1, que ascienden a un importe neto de 4.944 millones de pesetas, no figuran recogidas de acuerdo con su naturaleza, ni en las cuentas rendidas por la Administración General ni en las confeccionadas por la Agencia del Medio Ambiente.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La Comunidad mantiene el denominado "capítulo 0" del presupuesto de gastos para recoger las "obligaciones de ejercicios cerrados". De acuerdo con el art. 63.2 de la Ley General Presupuestaria es innecesario y tampoco responde al art. 53.1ªd) de la misma Ley.

Se han registrado pagos no presupuestarios por 44.000 millones de pesetas correspondientes a amortizaciones anticipadas de deuda pública, que debieron considerarse obligaciones presupuestarias e incluirse en el capítulo 9 del estado de gastos.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros" reflejan las autorizaciones acordadas por el Consejo de Gobierno en aplicación del art. 22 de la Ley 4/1988, independientemente de la formalización y disposición de las correspondientes operaciones, por lo que las cifras figuradas en las cuentas demostrativas de la ejecución presupuestaria no son representativas de la financiación ajena efectivamente obtenida por la Comunidad en el ejercicio, que totaliza 73.912 millones de pesetas, importe que supera en 18.512 millones el máximo de 55.400 millones de endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos. Ello supone un ajuste de derechos de 18.524 millones de pesetas.

Otros 6 millones de pesetas por reintegros de pagos, deben incrementar igualmente los derechos reconocidos que figuran en la cuenta de liquidación.

I.4.12.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

La ausencia de un Plan de Contabilidad, comprensivo de la totalidad de las operaciones de carácter económico-financiero, impide el adecuado conocimiento de la situación, variaciones y composición del patrimonio, tal y como establece el art. 124. d) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), particularmente de la rúbrica "inmovilizado".

Hay anticipos de caja concedidos al amparo del art. 24 de la Ley 4/1988, que no han quedado liquidados totalmente en el ejercicio, incumpliendo lo establecido en su apartado tercero. El importe pendiente de reintegro asciende a 475 millones de pesetas. Por otra parte, de los anticipos concedidos en 1988, 311 millones estaban todavía pendientes de reembolso a fin de este ejercicio.

Pagos no presupuestarios realizados por la Administración General de la Comunidad por 2.296 millones de pesetas, figuran anotados incorrectamente en la cuenta de "Tesorería General", por lo que los deudores no presupuestarios deben incrementarse en dicha cuantía.

El estado de la deuda pública de la cuenta de liquidación de 1989 no contiene la indicación de la deuda desde a principio y fin de ejercicio, por lo que es insuficiente desde un punto de vista informativo. Las columnas referenciadas como "Deuda a 1/1/1989" y "Deuda a 31/XII/89" presentan los importes correspondientes a operaciones contabilizadas independientemente de su efectiva formalización y disposición. Del importe total figurado en el estado antes citado, 145.522 millones de pesetas, representan un auténtico pasivo 79.923 millones.

Las normas presupuestarias deberían establecer un máximo al endeudamiento total acumulado de la Comunidad y debidamente enlazado con las limitaciones fijadas en la LOFCA.

El inadecuado procedimiento contable aplicado para el registro de las operaciones de endeudamiento origina saldos deudores en fin de ejercicio por 65.577 millones de pesetas que no responden a una efectiva situación patrimonial. Su detalle es:

- Derachos reconocidos por operaciones corrientes no dispuestas	(30.701)
- Derachos de presupuestos cerrados por operaciones corrientes no dispuestas	(4.876)
- Derechos netos de operaciones extrapresupuestarias por operaciones corrientes no dispuestas ..	(29.979)

Sin embargo, deben disminuirse los saldos acreedores no presupuestarios en 21 millones de pesetas, que corresponden a una disposición de un préstamo.

B) Cuentas de resultados

Los déficit presupuestarios no financieros que presenta la Administración General de la Comunidad Autónoma ascienden a 57.343 millones de pesetas y a otros 108 millones por modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Sólo son objeto de minoración por los citados 6 millones que incrementan los derechos por reintegros.

El remanente de tesorería, según contabilidad, es de 26.314 millones de pesetas, que se ajusta negativamente por los 65.556 millones de operaciones de crédito dispuestas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

El estado de avales que acompaña a la Cuenta General de la Comunidad no ofrece información suficiente acerca del riesgo asumido en fin de ejercicio e incluye dos avales formalizados en el siguiente.

I.4.12.3.- Organismos autónomos

La Comunidad tiene nueve organismos de esta naturaleza de los que cuatro tienen carácter administrativo.

Destaca el movimiento presupuestario del Servicio Regional de Salud, Instituto de la Vivienda de Madrid, y Servicio Regional de Bienestar Social.

Debe replantearse la existencia de Organismos autónomos que por su funcionamiento no requieran su escisión de la Administración General. El tratamiento que se ha dado a las modificaciones presupuestarias, la tesorería y otras áreas de gestión, así lo recomiendan.

Es de citar que las competencias de ordenación de pagos que el art. 13.2.i) de la Ley 1/1984, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Gerentes de los Organismos autónomos, son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad en todos los Organismos autónomos administrativos y en el comercial "Instituto Madrileño para el Deporte, el Esparcimiento y la Recreación".

El carácter no administrativo de algunos organismos queda cuestionado pues su estructura presupuestaria no se adapta, con excepción del centro 09 "Imprenta de la Comunidad de Madrid", a los criterios establecidos en el ámbito estatal por la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 1984, desarrollada por Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 3 de mayo de 1984, al no incluir en el presupuesto de ingresos los artículos 57 "Resultado de operaciones comerciales" y 58 "Variación del fondo de maniobra".

Así, el Servicio Regional de Compras no presupuesta operaciones comerciales y el Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación sólo utiliza el art. 57 de la clasificación económica del gasto.

I.4.13.- MURCIA

I.4.13.1.- Observaciones generales

Las cuentas se han rendido en diciembre de 1990, con una demora de más de un mes sobre el plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal.

La Cuenta de la Administración General no acompaña el estado que refleje el movimiento y situación de los avales concedidos, según determina el art. 132.2 del TRLGP. Tampoco cumple el art. 133 del TRLGP, que establece las partes de las que debe constar la Cuenta de la Administración General de la Comunidad, ya que no se han incluido las siguientes: un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados, la cuenta general de tesorería y la cuenta general de la deuda pública.

No cumple el art. 134 del TRLGP, al no incluir una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

La Comunidad utiliza fundamentalmente el tradicional sistema contable de las Corporaciones Locales, a pesar de que, según el art. 13 de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, serán de aplicación a las Comunidades Autónomas las mismas reglas sobre la contabilidad aplicables a la Administración del Estado. El método contable seguido, de tipo administrativo, no refleja en

consecuencia la total situación económico-financiera y patrimonial de la Comunidad propias de un Plan General de Contabilidad.

El presupuesto de la Comunidad no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir en los respectivos programas, ni existen indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos, ni los grados de eficiencia y economía.

I.4.13.2.- Administración general

I.4.13.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

Han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 27.557 millones de pesetas y se han observado los siguientes hechos:

- En las transferencias de crédito, destaca el expediente núm. 150, de fecha 1 de agosto de 1989, por el que se transfieren los créditos concedidos por Ley 3/1989, de 3 de julio (crédito extraordinario de 3.100 millones de pesetas concedido inicialmente para instalación de un complejo industrial en Cartagena) y que posibilitó la adquisición de activos financieros tendentes a alcanzar la finalidad inicial. Por tales activos se abonó un precio que excedía en 1.500 millones de pesetas a su valor teórico, según balance.

- En los expedientes de generaciones de crédito, se ha observado que en el expediente núm. 215, por importe de 6.100 millones de pesetas, no existe la justificación del ingreso que los financiaría.

- En las incorporaciones de crédito, el expediente núm. 38 incumple lo preceptuado por los artículos 73.2 del TRLGP y 24.2 de la Ley de Presupuestos, al incorporarse al ejercicio fiscalizado remanentes de ejercicios anteriores al de 1988, por un importe de 294 millones de pesetas.

No se ha reflejado contablemente en el presupuesto de ingresos la financiación de modificaciones del presupuesto de gastos por importe de 1.281 millones de pesetas, correspondiente a expedientes de ampliación de créditos.

Asimismo, se ha detectado un exceso de 100 millones de pesetas en la financiación de las incorporaciones de crédito mediante remanente de tesorería que figura en los expedientes y la cifra que por dicho concepto (capítulo 8) se recoge en la liquidación del presupuesto de ingresos presentada por la Comunidad.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas del capítulo 9 "Variación de pasivos financieros" deben disminuirse en 8.990 millones de pesetas por las siguientes causas: 6.100 millones de pesetas por la amortización de un préstamo cuya prevista refinanciación en el presente ejercicio no se ha efectuado; 2.890 millones de pesetas por la amortización de un préstamo a corto plazo que debe incluirse como obligaciones extrapresupuestarias.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

No existe en la Intervención General, un estado de situación de los diferentes préstamos en vigor pendientes de reembolso a la Comunidad ni de las rentas y alquileres a percibir, ya que se contabilizan los derechos reconocidos en función de lo recaudado.

No procede considerar como derechos reconocidos 10.857 millones de pesetas en el capítulo 9 de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad, al no corresponderse con operaciones de crédito efectivamente dispuestas.

D) Gestión contractual

La recaudación en vía voluntaria de los tributos cedidos se gestiona por una empresa, adjudicataria de un contrato de asistencia, que percibe su contraprestación en función de la recaudación obtenida (3,5%).

Tal método para la fijación del precio no es, pues, proporcional a la prestación exigible, que no debe depender del importe de lo recaudado, sino más bien de la colaboración específica que se vaya prestando (notificaciones, confección de cuentas, etc.). No hay que olvidar que las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria prestan su servicio gratuitamente -por causa de concesión administrativa- y que, al menos para los tributos cedidos, son directamente aplicables las normas estatales (Ley 30/1983, art. 15-2 y Decreto 2260/1969, de 24 de julio, regla 43-1).

I.4.13.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

Es de indicar en cuanto al inmovilizado material que no han sido facilitadas a este Tribunal las escrituras notariales de las compras de terreno que se financiaron con cargo al crédito extraordinario de 3.100 millones de pesetas, concedido por la Ley 3/1989, de 3 de julio.

En los saldos de presupuestos cerrados, tanto de deudores como de acreedores, figuran importes pendientes de cobro o de pago que, dada su antigüedad, deberían analizarse para posibilitar su realización o depuración.

En cuentas de operaciones extrapresupuestarias continúa sin justificarse la composición del saldo de la agrupación de deudoras "Anticipaciones diversas", por importe de 56.378.622 Ptas., pendiente desde 1984.

El endeudamiento a medio y largo plazo, según la liquidación presupuestaria del ejercicio 1989 (capítulo 9 del presupuesto de ingresos), ha sido de 26.128 millones de pesetas. Sin embargo, tal como se ha puesto de manifiesto, el endeudamiento realmente contraído en 1989 ha sido de 15.271 millones de pesetas.

En aras a alcanzar la lógica concatenación entre previsiones de ingresos y gastos, se debería ajustar la vigencia temporal de las autorizaciones de endeudamiento, que se propongan incluir en las Leyes de Presupuestos, a la de los créditos para inversiones proyectadas, a las que sirve de cobertura.

B) Cuenta de resultados

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (Capítulos 1 al 7) derivado de la liquidación presupuestaria presenta un déficit de 9.487 millones de pesetas. Si se incluyen, además, los resultados por las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, el déficit se incrementa en 86 millones más.

El remanente de tesorería al final de ejercicio, según datos de la Cuenta General, es de 5.444 millones de pesetas. No obstante, si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal, quedaría reducido a 687 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

No se efectúa seguimiento y control de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, que no son objeto de una adecuada e independiente contabilización, tal como prescribe el art. 61.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I.4.14.- NAVARRA

I.4.14.1.- Observaciones generales

El sistema contable de la Comunidad está basado en el Plan General de Contabilidad Pública, implantado desde 1986.

El sistema presupuestario presenta los créditos consolidados, es decir, se aprueban acumuladas las dotaciones para las Administraciones General e Institucional. Las cuentas rendidas siguen el mismo tenor.

Esta singularidad supone que los anexos y estados incluidos en el presente informe contenga cifras no homogéneas con el resto del sector, circunscrito a su Administración General. Se antiende que la existencia de entidades administrativas dotadas de personalidad jurídica independiente, con plena capacidad de obrar y recursos propios deben tener los instrumentos presupuestarios y contables conforme con su autonomía.

En el informe elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra no constan menciones sobre la rendición contable -plazo, forma y contenido- con arreglo a las disposiciones vigentes. Se omite igualmente el tratamiento de las modificaciones presupuestarias, del estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios cerrados y de la cuenta general de tesorería. No se incluye tampoco esta cuenta ni la de compromisos de gasto de ejercicios futuros.

I.4.14.2.- Administraciones públicas

I.4.14.2.1. Gestión presupuestaria

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 1989, por 140 millones de pesetas, se ha imputado al ejercicio siguiente.

Intereses de préstamos por 7 millones de pesetas se han imputado al capítulo 2 y otros, correspondientes a la Cuenta de Repartimientos a favor de las Entidades Locales del 2º semestre del ejercicio anterior se imputan a corriente.

Existe una diversa normativa sobre subvenciones que precisa de una regulación uniforme sobre obligaciones de los beneficiarios, control, reintegros y sanciones, así como de evaluación de sus objetivos, que se ha evidenciado por la revisión de la muestra analizada.

De 188 contratos administrativos formalizados por el Departamento de Educación y Cultura, analizado por muestreo, 156 lo han sido por adjudicación directa. De ellos, dos, que importan 575 millones de pesetas, lo han sido sin petición de ofertas.

Se ha observado un general incumplimiento sobre la obligatoria remisión de contratos superiores a 10 millones de pesetas a la Junta de contratación.

En los contratos remitidos a la Cámara de Comptos para su fiscalización especial se han observado formalizaciones tardías, alteraciones pactadas posteriormente de los plazos de ejecución y certificaciones de obras con presentación no periódica.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

La falta de contabilización del IVA, de las tasas y de los ingresos patrimoniales bajo el criterio del devengo distorsiona los datos sobre los verdaderos derechos a reconocer.

En los Impuestos sobre la Renta de los Personas Físicas y Extraordinario sobre el Patrimonio se han imputado indebidamente ingresos al ejercicio siguiente. En este último Impuesto se estiman 600 millones de pesetas.

Se observan diferencias significativas entre el Censo de Sociedades y las declaraciones presentadas a efectos de este Impuesto.

I.4.14.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

El balance de situación de final de ejercicio ofrece inseguridad sobre el saldo de diversas cuentas.

La no revisión y depuración de los saldos del inmovilizado material, tras pasados de la contabilidad presupuestaria, junto con la carencia de un inventario actualizado de bienes no permite asegurar la razonabilidad de los importes registrados.

La ausencia de uniformidad en los criterios aplicados a la contabilización de los Impuestos, como se ha indicado, junto con la existencia de deudores según ficheros auxiliares, no contabilizados, impide la representatividad de estos derechos.

Los derechos aflorados en la revisión de los ficheros auxiliares han supuesto en este ejercicio altas por 2.500 millones de pesetas de los 8.000 millones dados de baja en 1988. Por su parte, la cuenta de deudores de presupuestos cerrados no presenta movimientos en el ejercicio a pesar de que sus saldos inicial y final varían en 8.763 millones de pesetas.

Existen 455 millones de pesetas de diferencia entre la cuenta "Deudores aplazamiento ordinario" y la información procedente de la tesorería ocasionada por la falta de uniformidad en sus respectivos cierres contables.

Fondos librados para atenciones periódicas por importe de 25 millones de pesetas no han sido justificados, como así está dispuesto, dentro del ejercicio.

De las fianzas recibidas a largo plazo no se incluyen las correspondientes al último trimestre ni la liquidación anual del papel fianza emitido por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

De la Deuda Pública amortizada en el ejercicio 641 millones de pesetas lo han sido anticipadamente.

B) Cuentas de resultados

Los resultados por operaciones no financieras derivados de la contabilidad presupuestaria presentan un superávit de 3.105 millones de pesetas que, disminuido por el déficit de 4.193 millones por las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios cerrados, suponen un déficit total consolidado de 1.088 millones.

Este resultado negativo debería minorarse en 460 millones de pesetas por consecuencia de los ajustes siguientes, ya citados.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Mayores gastos capítulo 1 por cargas Sociales de diciembre		(140)	(140)
2.- Mayores ingresos de I.E. Patrimonio (2º plazo) contabilizados en 1990		600	600
TOTALES		460	460

El resultado derivado de las operaciones contabilizadas según los criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública, implantado por la Comunidad, presenta el siguiente desarrollo:

(En millones de Pes.)	
- Resultado Corriente	23.329
- Resultados Extraordinarios	(12.559)
- Resultados Modificaciones	1.240
- Resultado Cuenta de Valores	<u>(2.345)</u>
TOTAL	9.665

El remanente de tesorería resultante de los datos contables rendidos alcanza un valor positivo de 36.019 millones de pesetas, según el anexo I.4-4, que debería incrementarse en los 460 millones citados, cifrando un valor final positivo de 36.479 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

Los valores recibidos, propiedad de terceros, precisan de una depuración por la antigüedad de parte de ellos. En cuanto a otros documentos ofrecidos en garantía, su saldo contable no es representativo con la documentación soporte que es superior, inexistente o discrepante según los casos.

I.4.14.3.- Empresas públicas

El subsector está compuesto de 20 empresas de las que dos no son operativas, una está en fase de liquidación y otra ha sido adquirida en el ejercicio. Se ha reducido notablemente el subsector por la venta de SAFEL-SAFFIN y del antiguo PIHER por cuyas operaciones resulta una pérdida contable de 2.300 millones de pesetas.

No se han revisado por la Cámara de Comptos las cuentas anuales de las empresas sobre las que, sin embargo, se han realizado auditorías privadas en las 16 empresas plenamente operativas. Las empresas más importantes son Audenasa, Nafinco y Sodena.

De estos informes de auditoría se deducen las siguientes salvedades:

En ITG Cereales, no se han valorado los cultivos en curso.

En Sodena, las provisiones para inversiones financieras no se han podido comprobar al no estar auditadas las cuentas anuales de sus participaciones empresariales.

En Compel y Nafinco, no se ha podido comprobar su participación en PIHER, que es del 45%, al no haberse contado con sus cuentas anuales para fijar su valor teórico y el valor de las garantías otorgadas a dicha empresa para líneas de crédito hasta los 178 millones de pesetas.

Las subvenciones recibidas ascienden a 1.993 millones de pesetas de las que a Audenasa le corresponden 1.399 millones.

I.4.15.- PAÍS VASCO**I.4.15.1.- Observaciones generales**

El Plan de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1985 no ha sido aplicado en este ejercicio.

No se incluye en la liquidación presentada la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. Los objetivos de los programas presupuestarios no están cuantificados y se identifican con las funciones a realizar no permitiendo los escasos indicadores adoptados un control de eficacia y economía.

El informe elaborado por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no hace mención sobre la rendición de las cuentas en plazo hábil.

I.4.15.2. Administración general**I.4.15.2.1.- Gestión presupuestaria****A) Modificaciones de crédito**

Se han aprobado transferencias de crédito entre operaciones corrientes y de capital no amparadas legislativamente. Créditos generados por ingresos no quedan justificados por la realidad de éstos. Se han incorporado créditos con incumplimiento de la normativa aplicable sobre su procedimiento y destino.

En particular, transferencias de crédito autorizadas en el primer trimestre coexisten con otras aprobadas a final del ejercicio que resultan de difícil realización dentro del mismo. La reserva de crédito obtenida posibilita futuras incorporaciones.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Se observa un deficiente control en el área de contratación docente para sustituciones, en la documentación obrante en los expedientes de personal, así como la falta del Registro Oficial de Personal.

Existen diversos conceptos de gastos de personal, como pagas extraordinarias, descuentos por huelgas y atrasos que no son adecuadamente periodificados. Su correcta contabilización supone una disminución de déficit del ejercicio y del resultado de ejercicios anteriores de 134 y 271 millones de pesetas, respectivamente.

No se registran los gastos financieros de acuerdo con el principio de devengo. Su adecuado registro supondría un incremento del déficit del ejercicio y una disminución de los resultados de ejercicios anteriores por 479 y 1.287 millones de pesetas, respectivamente.

En el capítulo 6 se han detectado obligaciones reconocidas por adquisición de inmuebles, vehículos y ejecución de obras que no se imputan correctamente al ejercicio en que se efectúa su adquisición real. Ello supone una disminución del déficit del ejercicio y un incremento de los resultados de ejercicios anteriores de 677 y 67 millones, respectivamente.

En este mismo capítulo de inversiones se han detectado deficiencias en la contratación de obligaciones, falta de elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas o de acreditación por el contratista del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sociales, así

como en el mantenimiento de los archivos de contratación. En el análisis efectuado sobre la adquisición de bienes inmuebles la adjudicación directa es el único procedimiento utilizado.

No se ha podido opinar sobre la razonabilidad del porcentaje de incremento de los módulos parciales aplicables en la cuantificación de las ayudas relativas a conciertos educativos, que representan su 21% (5.441 millones de pesetas). Tampoco sobre la objetividad del proceso seguido en la concesión de ayudas para apoyo a las actividades de reestructuración industrial que ascienden a 1.317 millones de pesetas.

En las subvenciones para financiar actividades de investigación y desarrollo existen irregularidades de justificación.

En general, se echa de menos una normativa o unos criterios homogéneos que posibiliten la mejora de los procedimientos sobre evaluación de las solicitudes, plazos, justificación de las cargas anejas a la concesión y devolución de las subvenciones concedidas.

Las obligaciones por subvenciones incluidas en los capítulos 4 y 7 se reconocen en el momento en que se autoriza la cuantía a conceder. Por su parte, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas recomienda el tratamiento contable de las mismas en función de la realización del hecho objeto de la subvención y por el importe correspondiente a lo realmente realizado; en consecuencia propone ajustes a los citados capítulos.

Este Tribunal de Cuentas considera que estos dos criterios son erróneos ya que deben reconocerse dichas obligaciones en el momento en que se cumplen los requisitos para el pago establecidos en las normas reguladoras. La justificación de este criterio hay que buscarla en la naturaleza económica de esta operación, que es una liberalidad de la administración y, como tal, no sujeta a contraprestación salvo los deberes formales que se indiquen en su normativa reguladora y sin perjuicio de que en una posterior comprobación o inspección del empleo de las subvenciones se determine su reintegro parcial o total e incluso las multas y sanciones que en su caso procedan.

No constando en el informe los datos necesarios, no se incluyen como ajustes los indicados por el Tribunal Vasco, salvo el referente a las subvenciones para producciones cinematográficas, que por corresponder a ejercicios distintos al registrado por la Comunidad, supone un incremento del déficit del ejercicio y del resultado de ejercicios anteriores de 119 millones de pesetas.

En el capítulo 8 se han observado incorrecciones en cuanto a la imputación y periodificación de los préstamos e inversiones realizadas que deben ajustarse, disminuyendo las obligaciones reconocidas del ejercicio y aumentando las de ejercicios anteriores en 6.209 y 4.749 millones de pesetas, respectivamente. Asimismo, se ha observado la existencia de un préstamo a Askoren, S.A. por 22 millones de pesetas recogido en operaciones extrapresupuestarias que debería aumentar las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados en tal importe.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se han reconocido derechos por activos financieros cuyos prestatarios pueden considerarse de dudosa solvencia. Ascienden a 204 millones de pesetas el principal y a 268 millones los intereses.

Se han detectado algunas incorrecciones en el registro temporal de los avales recuperados, así como de transferencias procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia para la Universidad que no deben incluirse en operaciones presupuestaria de la Comunidad. Su adecuada contabilización aumentaría el déficit del ejercicio y el resultado de ejercicios anteriores en 406 y 387 millones de pesetas, respectivamente.

No se han incluido en el presupuesto de ingresos intereses de cuentas con entidades financieras por 387 millones de pesetas que al no haber sido liquidados no son objeto de ajuste.

I.4.15.2.2.- Situación económico-patrimonial**A) Cuentas patrimoniales**

No existe un registro de los bienes y derechos del Patrimonio.

Se ha detectado la existencia de cuentas bancarias de disposición solidaria, contra lo dispuesto en el Decreto 99/1982. Sería conveniente, en esta área, la confección de un plan financiero de tesorería así como una mayor concreción en el contenido de los convenios que se formalicen con las entidades de crédito.

Existe una cuenta bancaria para realizar los pagos de becas universitarias, no incluida en la cuenta general de tesorería, en la que figuran ingresos financieros y devoluciones de becas que no constan en el presupuesto del ejercicio.

En la cuenta de obligaciones de ejercicios cerrados se han observado diversos gastos, por actualización del censo del mercado de trabajo, programa de Infraestructura Hidráulica y Saneamiento, y anulaciones de obligaciones que no se encuentran imputadas al ejercicio de acuerdo con el principio del devengo. El efecto estimado en los resultados presupuestarios es de un incremento del déficit y de los resultados de ejercicios. Asimismo en el informe del ejercicio anterior se indicaba la existencia de gastos de personal y de funcionamiento incorrectamente imputados a 1988 y que

lo deberían ser al presupuesto de 1989, hecho que supone incrementar en 14 millones de pesetas las cifras de ajustes.

En operaciones extrapresupuestarias, no se ha podido opinar sobre la fiabilidad de un saldo de 859 millones de pesetas de fianzas recibidas de terceros y pendientes de devolución.

B) Cuentas de resultados

El resultado contable por operaciones no financieras presenta un déficit de 12.562 millones de pesetas que disminuido por el superávit de 2.074 millones de pesetas de las modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados, arrojan un déficit total en el ejercicio de 10.488 millones. Sin embargo, se han detectado diversos ajustes (ajustes 1 a 8) que se relacionan a continuación y que le afectarían, cifrándolo en un déficit de 11.290 millones de pesetas.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Periodificación de gastos de personal	(271)	134	(137)
2.- Gastos financieros devengados	(1.287)	(479)	(1.766)
3.- Periodificación de gastos de inversión	67	677	744
4.- Mayores ingresos por becas universitarias devueltas e ingresos financieros	--	10	10
5.- Subvenciones para producciones cinematográficas	119	(119)	--
6.- Ingresos por avales recuperados y transferencias a la Universidad	387	(406)	(19)
7.- Obligaciones de ejercicios cerrados	651	(605)	46
8.- Gastos de ejercicios anteriores, de personal y funcionamiento, imputables a 1989	14	(14)	--
9.- Inversiones en activos financieros	(4.749)	6.209	1.460
10.- Préstamo recogido indebidamente en operaciones extrapresupuestarias	(22)	--	(22)
TOTALES	(5.091)	5.407	316

El remanente de tesorería resultante de los datos contables alcanza los 32.534 millones de pesetas, según se observa en el anexo I.4-5. Teniendo en cuenta los ajustes indicados anteriormente (Ajuste 1 a 10), el remanente de tesorería resultaría ser de 32.850 millones.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

Se han concedido avales a empresas cuya estabilidad económico-financiera no está suficientemente garantizada (Aberena y Astilleros Españoles).

El estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros debiera disminuirse en los 5.164 millones de pesetas que no se corresponden con los adquiridos en 1989. Las deficiencias obedecen a la falta del debido enlace con la contabilidad presupuestaria en sus fases A y D, incorrecto registro de las variaciones acaecidas desde su contabilización inicial y otras.

I.4.15.3.- Organismos autónomos

A) Servicio Vasco de Salud

No se ha incluido la Memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados y no ha sido remitida la obligada información sobre los expedientes de contratación directa de obras ni tampoco la relación de contratos superiores a 5 millones de pesetas.

El resultado contable por operaciones no financieras es negativo en 303 millones de pesetas e igualmente el de modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores en otros 11 millones.

No obstante, se señala la existencia de una importante distorsión debida a la práctica adoptada de no imputar a su presupuesto obligaciones devengadas realmente en otros ejercicios, que alcanzan, según el Tribunal Vasco, en éste los 863 millones de pesetas. En esta línea, se han contraído obligaciones sin la correspondiente consignación presupuestaria por 1.763 millones de pesetas.

Con reparos de Intervención se han reconocido obligaciones derivadas de contratos administrativos por 2.123 millones de pesetas.

Los gastos de personal, especialmente significativos por su cuantía, evidencian desconroles de plantillas por centros y asimismo en la contratación. Se recomienda, igualmente, la elaboración de un plan de gestión y control de compras y almacenes.

El 98% de los ingresos proceden de la Comunidad Autónoma.

B) Otros Organismos

En general, sus deficiencias más significativas son la falta de un inventario del inmovilizado que posibilite la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, la falta de presentación de la liquidación presupuestaria con expresión de las diferentes fases del gasto y la inseguridad sobre la correcta imputación de gastos e ingresos del ejercicio.

En particular:

El Instituto Vasco de Estadística no dispone de un registro de los movimientos de sus depósitos en entidades de crédito ni de la documentación acreditativa de la recepción de sus adquisiciones inventariables.

El Instituto Vasco de Administración Pública mantiene saldos de deudores de presupuestos cerrados de dudoso cobro.

El Instituto de Euskaldunización y Realfabetización de Alumnos presenta deficiencias en el control de las subvenciones otorgadas a los euskaltegis municipales.

El Instituto Vasco de la Mujer y el Instituto Vasco de Educación Física presentan descontrol en la documentación incluida o a incluir en sus expedientes.

I.4.15.4.- Empresas públicas

La liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad incluye sus estados financieros.

La normativa presupuestaria de estos entes públicos de derecho privado y sociedades públicas precisa de una profunda revisión que conjugue una gestión presupuestaria flexible y eficaz con un control presupuestario coherente y armónico.

Los PAIF no recogen suficientemente la evolución y evaluación de los objetivos perseguidos ni su grado de ejecución.

Su endeudamiento es de 11.364 millones de pesetas. La devolución de los préstamos depende de las subvenciones en Ferrocarriles Vascos y de la liquidez de los deudores de dudoso cobro en el grupo SPRI (Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial y sus filiales).

Las pérdidas contabilizadas ascienden a 5.497 millones de pesetas y se han originado especialmente por causa de las dotaciones a fondos de amortización y provisión no cubiertas con subvenciones o por subvenciones insuficientes.

En el grupo EITB (Ente público Radio Televisión Vasca y sociedades filiales) los estados financieros no recogen el coste de la gestión prestada a sus sociedades y valora sus inversiones financieras sólo al precio de adquisición. Estos desajustes detectados en contabilidad suponen un reintegro a la Comunidad Vasca de 85 millones de pesetas de las subvenciones a la explotación.

En el grupo EVE (Ente Vasco de la Energía y sociedades filiales) se valoran igualmente sus inversiones financieras al precio de adquisición. No se ha podido determinar la regularidad o no de la concesión de subvenciones a terceros.

En el grupo SPRI se incluyen salvedades diversas en la fiscalización de 15 de las 26 sociedades que lo integran.

I.4.16.- RIOJA

I.4.16.1.- Observaciones generales

La Cuenta General se rindió con fecha 20 de noviembre de 1990 y por tanto fuera del plazo fijado en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La Cuenta de la Administración General presenta las siguientes carencias:

- No consta el estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, incumpliendo el art. 133 parte 4ª de la Ley General Presupuestaria (LGP).

- No presenta la cuenta general de tesorería (art. 133, parte 5ª de LGP), sino un documento denominado "Arqueo del día 29/3/90", que informa únicamente de las existencias a dicha fecha.

- No aporta la cuenta general de deuda pública (art. 133, punto 8ª de la LGP).

La Comunidad continúa aplicando el sistema presupuestario tradicional mediante la clasificación orgánica, económica y funcional de los créditos, sin que exista de momento una clasificación por programas en los que se determinen de forma concreta los objetivos a cumplir. Consecuentemente tampoco presenta las memorias, ordenadas por el art. 134 de la LGP.

La Comunidad no cumple, en materia de ejecución y liquidación del presupuesto, con el art. 83 del Real-Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, al liquidar su presupuesto en cuanto al pago de obligaciones en fecha posterior al 31 de diciembre de 1989.

Existe un sistema de contabilidad básicamente presupuestaria, sin que se haya adaptado hasta la fecha al Plan General de Contabilidad Pública.

I.4.16.2.- Administración General

I.4.16.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

En los expedientes de modificación presupuestaria se observa en general el cumplimiento de los requisitos necesarios de tramitación y aprobación, salvo la no inclusión dentro de los expedientes de generación de crédito de la justificación de ingresos efectivos, la carencia en algunos casos del certificado de existencia y retención de crédito, de la memoria o informe justificativo, así como del preceptivo informe de la Consejería de Administraciones Públicas, que determina la Ley de Presupuestos en su art. 7.3 para aquellas modificaciones que afecten al capítulo 1 del estado de gastos.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Se han efectuado cambios en el sistema contable por lo que el cierre de ejercicio no se determina en fase de "disposición", como ocurría en los ejercicios anteriores.

Sin embargo, del análisis de la liquidación presupuestaria presentada se deduce que con cargo al ejercicio 1989 únicamente se contraen las obligaciones que han sido objeto de abono dentro del mismo, motivo por el cual, el pendiente de pago contable es nulo. Esta inexistencia de acreedores no es admisible al existir obligaciones que, procediendo del ejercicio presupuestario de 1989, han sido contablemente contraídas y pagadas en el ejercicio siguiente por causas aún no especificadas por la Comunidad. Las limitaciones encontradas en el análisis de dichos acreedores, genera una incertidumbre en cuanto al importe exacto de las obligaciones reales pendientes de pago al cierre del ejercicio 1989.

Se produce, en consecuencia, una aplicación incorrecta de la normativa sobre contabilidad pública, referente a las diferentes fases de contabilización de gastos, así como un incumplimiento del límite crediticio del gasto autorizado en su Ley de Presupuestos Generales para 1989.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se han reconocido derechos por préstamos no dispuestos en el ejercicio, por importe de 4.750 millones de pesetas, produciendo un efecto de distorsión en los resultados líquidos del ejercicio.

I.4.16.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

Dentro del saldo de deudores de presupuestos cerrados, se encuentran dos préstamos dispuestos en 1989 que suponen 1.300 millones cuyos derechos fueron indebidamente reconocidos en 1986 (1.000 millones) y 1987 (300 millones); así como un crédito sindicado cuyo importe es de 2.200 millones (reconocidos en 1988) de los cuales sólo se ha dispuesto de 1.500 millones en 1989.

En las autorizaciones legislativas de endeudamiento a largo plazo para financiar gastos de inversión debería precisarse su vigencia hasta la anulación de los créditos presupuestarios en que se materialicen, con el fin de que tales autorizaciones no se entiendan permanentes.

B) Cuentas de resultados

El resultado corriente del ejercicio (según liquidación presupuestaria, capítulos 1 a 7) arroja un saldo negativo de 418 millones de pesetas.

Los resultados por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores presentan un superávit de 1.233 millones de pesetas. No obstante, este resultado debe modificarse, minorándose por un lado en 2.706 millones de pesetas de deudas pagadas en el ejercicio 1989 que figuraban en los saldos iniciales de acreedores pero que no habían sido reconocidas, debiendo por tanto incluirse como aumentos en presupuestos cerrados, y por otro, minorarse también en 1.137 millones de pesetas por bajas de acreedores que se han incorporado al presupuesto de 1990.

Como consecuencia de ello, el resultado total ajustado de dicho ejercicio, incluyendo los derivados de las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, alcanza un déficit de 3.028 millones de pesetas.

El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1989, que según los datos de la liquidación presupuestaria es de 5.830 millones de pesetas, debería disminuirse en 5.450 millones de pesetas por los dos ajustes citados.

I.4.17.- VALENCIA

I.4.17.1.- Observaciones generales

El sistema contable en vigor durante el ejercicio 1989 está adaptado al Plan General de contabilidad Pública, salvo en lo que se refiere a la Administración Institucional.

La cuenta de la Administración de la Generalidad se ha rendido dentro del plazo establecido en el art. 66 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública aunque se hace observar que la Comunidad no tiene desarrollado un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, permitiendo comparar éstos, y los resultados conseguidos con sus correspondientes costes, por lo cual no se ha podido evaluar la gestión en términos de eficiencia y economía, así como el grado de eficacia logrado.

I.4.17.2.- Administración General

I.4.17.2.1.- Gestión presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

Se han incorporado al presupuesto de 1989 obligaciones reconocidas pendientes de pago al 31 de diciembre de 1988 por 7.977 millones de pesetas.

Existe una práctica de incorporar remanentes provenientes de la liquidación del ejercicio anterior sin considerar la procedencia de los mismos, que no es acorde con el art. 30.2 de la Ley de Hacienda Pública. Además existen remanentes incorporados al ejercicio 1989 por 644 millones de pesetas que no reúnen los requisitos de incorporabilidad descritos en el art. 30.2 de la citada Ley.

La mayor recaudación de la inicialmente prevista en los capítulos 1, 2, 3 y 5 ha permitido generar créditos por 17.216 millones de pesetas, conforme autoriza el art. 37 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

Los expedientes de personal son, en general, bastante incompletos y no contienen la información necesaria para soportar los distintos aspectos con repercusión económica incluidos en la nómina.

En los capítulos 2 y 6 se observa, por el muestreo efectuado, algunas irregularidades como la ejecución de contratos con anterioridad a su formalización, e insuficiencias en relación con la justificación de la no concurrencia de ofertas, la documentación administrativa obrante en el expediente, publicidad de la licitación y documentación acreditativa del contratista de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al cierre del ejercicio existían anticipos de caja fija pendientes de justificar por 1.440 millones de pesetas, contra lo ordenado reglamentariamente.

Se han iniciado 672 expedientes para el pago de obligaciones de intereses de demora por 18 millones de pesetas derivados del retraso en el pago de las obligaciones por parte de la Comunidad. De estos expedientes, 175 computan un retraso indemnizable superior a 120 días.

Se incluyen indebidamente en el presupuesto las transferencias al Fondo Nacional de Cooperación Municipal procedentes de la Administración Central por 59.700 millones de pesetas.

Las transferencias corrientes concedidas por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social presentan algunas deficiencias en cuanto a que la legislación reguladora no concreta los objetivos y fines, los requisitos exigibles y la justificación del gasto realizado, la presentación fuera de plazo de la documentación básica para acceder a la subvención, e imputación incorrecta al presupuesto en función de su finalidad.

En el capítulo 6 se reconocen las obligaciones en el momento en que se ordena el pago, lo que supone que numerosas certificaciones de obra al cierre del ejercicio se encuentren pendientes de reconocer.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Se han contraído indebidamente en el capítulo 1, Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, 4.794 millones de pesetas correspondientes a la declaración de 1988, recaudados por el Estado en los últimos meses de 1989, no habiéndose efectuado la liquidación definitiva al cierre del ejercicio.

Se incluye indebidamente en el presupuesto de ingresos y gastos las transferencias al Servicio Valenciano de Salud procedentes del Estado. Estos ingresos ajenos ascienden a 196.836 millones de pesetas.

En el capítulo 9 se han reconocido indebidamente derechos derivados de empréstitos y préstamos que no habían sido emitidos o dispuestos en este ejercicio por 8.332 y 5.000 millones de pesetas, respectivamente.

I.4.17.2.2.- Situación económico-patrimonial

A) Cuentas patrimoniales

Los deudores presupuestarios carecen de la documentación justificativa suficiente y no ha sido posible opinar sobre la razonabilidad de los importes contabilizados.

Se han incorporado también en el presupuesto de ingresos 66.760 millones de pesetas de derechos reconocidos pendientes de cobro al

31 de diciembre de 1988, habiéndose anulado previamente 17.083 millones de pesetas. De esta cifra, corresponden 1.087 millones de pesetas a la liquidación definitiva de 1988 por Participación en los Ingresos del Estado que se anuló una vez conocido el importe definitivo. Otro importe por 6.400 millones de pesetas se debe a un préstamo concertado con el Banco de Crédito Local cuyos derechos fueron reconocidos indebidamente en el ejercicio anterior y posteriormente anulados e imputados al ejercicio corriente.

Se ha procedido a regularizar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores derivados de los capítulos 1, 2 y 3 habiéndose alcanzado un incremento neto de 814 millones de pesetas. No obstante, se ha observado, otros derechos procedentes de los ejercicios 1984 y 1985 por 865 millones de pesetas que deberían regularizarse.

En cuentas de financiación básica figuran 3.788 millones de pesetas con la denominación de "existencias presupuestarias" sin aclarar el concepto correspondiente.

En acreedores extrapresupuestarios figuran 7.000 millones por préstamo a corto plazo obtenido de la Caja de Ahorros de Valencia cuyo vencimiento es el 4 de enero de 1990, por lo que se incumple el art. 86 de la Ley de Hacienda que dispone su cancelación al cierre del ejercicio. En estas mismas cuentas figuran 456 millones de pesetas por retenciones de capital mobiliario de los intereses de Deuda Pública satisfechos por la Comunidad, procedentes del ejercicio anterior y de los cuales no se había ingresado nada a la Hacienda Estatal al cierre del presente ejercicio.

B) Cuentas de resultados

Los resultados por operaciones no financieras derivadas de la contabilidad presupuestaria presentan un superávit de 1.117 millones de pesetas que, disminuido por el déficit de 17.869 millones por las modificaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados arrojan un déficit en el ejercicio de 16.752 millones.

Este resultado una vez incluidos los ajustes 1 y 2, que afectan a las operaciones no financieras que se detallan a continuación, alcanzaría un déficit de 20.459 millones de pesetas.

AJUSTES	PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES	PRESUPUESTO EJERCICIO	TOTAL
1.- Derechos reconocidos indebidamente por el I.E. s/ Patrimonio, liquidado por el Estado en 1990	--	(4.794)	(4.794)
2.- Liquidación de la participación en Ingresos del Estado de 1988, menor que la contabilizada en dicho ejercicio	(1.087)	1.087	--
3.- Derechos reconocidos indebidamente por empréstitos y préstamos no dispuestos en 1989	--	(13.332)	(13.332)
4.- Préstamo del Banco de Crédito Local reconocido en 1988 y dispuesto en 1989	(6.400)	6.400	--
TOTALES	(7.487)	(10.639)	(18.126)

El remanente de tesorería derivado de los datos contables aportados alcanza los 139.586 millones de pesetas, según se observa en el anexo I.4-6 Teniendo en cuenta los ajustes citados anteriormente el remanente de tesorería que resultaría asciende a 121.460 millones de pesetas.

C) Cuentas de control presupuestario y de orden

La información facilitada por la Comunidad sobre los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros es incompleta al presentar sólo los compromisos de los tres próximos ejercicios, sin incluir los que deben imputarse al cuarto y siguientes por cargas financieras derivadas del endeudamiento. Se han incluido compromisos que no cumplen los requisitos establecidos en el art. 29.2ª de la Ley de Hacienda.

Respecto a avales concedidos la información presentada es incompleta al no recoger un aval concedido en 1988 a Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana por 2.500 millones de pesetas.

I.4.17.3.- Organismos autónomos

A) En General

La Administración Institucional está compuesta por tres Organismos autónomos de carácter administrativo; siendo uno de ellos el Servicio Valenciano de Salud que se analiza en el apartado B posterior.

Se han detectado deficiencias de control en relación con las existencias en el Instituto Valenciano de Estadística, y con los ingresos, personal y tesorería en la Gerencia de Puertos de la Generalidad Valenciana. En este último organismo se ha observado también que es la contratación directa el único sistema de adjudicación así como el incumplimiento de las obligaciones formales y contabilización adecuada del IVA.

B) Servicio Valenciano de Salud

No ha sido posible conocer los pagos presupuestarios realizados desglosados por capítulos, artículos o conceptos.

Se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias e incumplimientos de la normativa en materia de contratación, como suministros entregados con anterioridad a la formalización, la no constancia en los expedientes de que el adjudicatario esté al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la insuficiencia de documentación en algunos otros sobre la preparación, licitación y ejecución de los proyectos de inversión.

No se ha gestionado adecuadamente de acuerdo con los principios de economía y eficiencia la construcción del Hospital de Orihuela, cuyo presupuesto definitivo ha duplicado casi el inicial.

Las transferencias internas de la liquidación del presupuesto corriente no coinciden con las contabilizadas en la Cuenta General de la Administración. Tampoco coinciden las relativas a ejercicios cerrados con la liquidación del presupuesto de 1988.

No se ha dispuesto de la documentación e información relativa a los movimientos de las cuentas extrapresupuestarias. El saldo final de deudores extrapresupuestarios, 120 millones de pesetas, es de naturaleza presupuestaria.

I.4.17.4.- Empresas Públicas

Este subsector está integrado por cinco entidades de derecho público y ocho sociedades mercantiles.

Las empresas públicas más importantes por sus activos y su volumen de ingresos son Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana, el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana, Radio Televisión Valenciana y Televisión Autonómica Valenciana, S.A.

A) Entidades de Derecho Público

a) El Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) no ha presentado balance, cuenta de resultados ni PAIF, siendo su contabilidad exclusivamente presupuestaria. Se han detectado deficiencias de control en su gastos de personal y tesorería. Tampoco tiene un inventario de bienes.

b) El Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM) presenta unos estados financieros que deberían ajustarse en sus resultados del ejercicio, incrementando éstos en 46 millones de pesetas y disminuyendo los de ejercicios anteriores en 130 millones.

c) El Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. (IMPIVA) no ha podido adaptar la contabilidad totalmente a su nueva naturaleza jurídica, presentando exclusivamente una contabilidad presupuestaria. Existen riesgos de incobrabilidad de los depósitos en la Sociedad de Garantía Recíproca de la G.V. y por préstamos a diversas empresas.

d) Ferrocarriles de la G.V. no tiene un inventario de inmovilizado material e incumple los requisitos establecidos para la contratación de las empresas públicas.

e) Radio Televisión Valenciana, que participa en dos sociedades filiales, ha mantenido excedentes importantes de tesorería derivados del retraso de su actividad en el ejercicio.

B) Sociedades Mercantiles

a) Valencia Parque Tecnológico, S.A. ha dispuesto en el ejercicio de elevados excedentes de tesorería que han supuesto que sus ingresos financieros alcancen el 80% de sus ingresos totales lo que contradice su objeto social.

b) Instituto Valenciano de Vivienda S.A. (IVVSA) no tiene establecida una programación por objetivos y presupuestos. Realiza ciertas prestaciones a la Generalidad sin contraprestación alguna, percibiéndola en los demás casos a título de subvención de explotación.

c) A la sociedad Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA) se le recomienda que en su actuación observe los principios del Reglamento General de Contratación (Disposición transitoria 2ª). Existen, asimismo, deficiencias de control interno en el área de tesorería; una excesiva dependencia operacional de la banca privada por ingresos de Inspección Técnica de Vehículos no acompañada del correspondiente control interno; una escasa atención a la inspección técnica de ascensores antiguos o de uso público; se ha detectado también una desconexión entre los puestos de trabajo y sus remuneraciones. Se ha otorgado un préstamo a una empresa lo que no parece encajar en su objeto social.

El informe de la Sindicatura de Comptes propone diversos ajustes que aumentan los resultados de ejercicios anteriores y disminuyen los del ejercicio en 8 y 18 millones de pesetas, respectivamente.

d) Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA), filial de SEPIVA, no incorpora cargo alguno por los servicios de gestión y administración realizados por personal de su sociedad matriz y tiene un deficiente control sobre el coste y

ventas de existencias. Se encuentra en el supuesto de disolución prevista en la Ley de Sociedades Anónimas por pérdidas.

e) Promociones de la Comunidad Valenciana, S.A. (PROCOVA), que inició sus actividades en el segundo semestre de 1989, no dispone de un inventario de su inmovilizado material.

I.4.17.5.- Universidades

Este subsector está integrado por tres universidades, con personalidad jurídica y patrimonio propio que disponen de autonomía docente, investigadora, administrativa y económico-financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Tienen implantado el Plan General de Contabilidad Pública adaptado al sector. Existe disparidad de criterios en cuanto a la clasificación económica de ingresos y gastos y en la periodificación de las tasas académicas que origina efectos de distinto signo en los resultados y en el superávit acumulado.

II.- CORPORACIONES LOCALES

II.1.- INTRODUCCION.

De conformidad con el principio de autonomía local, que la Constitución española establece en sus artículos 137 y 140, todas las Corporaciones Locales deben confeccionar y aprobar sus propias Cuentas que han de ser fiscalizadas por este Tribunal, de acuerdo con sus Leyes, Orgánica y de Funcionamiento, y con el Art. 115 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; existiendo además la obligación, por parte de las Corporaciones, de remitir a la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas copias de sus Presupuestos, de las modificaciones de crédito y de las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, según se establece en el Art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El número total de Corporaciones existentes en el territorio del Estado es de 8.117, de las cuales 41 son Diputaciones provinciales, 7 Cabildos, 3 Consejos Insulares y 8.066 Ayuntamientos, correspondientes a otros tantos municipios. Es de significar que, a los efectos de referencia cuantitativa, de los 8.066 municipios, 3.500 son menores de 500 habitantes y 6.900 no alcanzan los 5.000 habitantes.

Aunque todas las Corporaciones deben rendir sus cuentas al Tribunal, en 1989 lo han hecho directamente 5.252. Son las Corporaciones de las 29 provincias que integran las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Las Corporaciones citadas son, 23 Diputaciones provinciales, 5.226 Ayuntamientos y 3 Consejos Insulares.

Las 2.865 Corporaciones restantes, formadas por 18 Diputaciones, 7 Cabildos Insulares y 2.840 Ayuntamientos, rinden sus cuentas a través de los respectivos Organos de Control Externo de sus Comunidades: Cámara de Cuentas de Andalucía, Audiencia de Cuentas de Canarias, Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Cámara de Comptos de Navarra, Sindicatura de Cuentas de Valencia y Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Los cuatro apartados siguientes del presente Informe se refieren al análisis de la gestión económico-financiera de aquellas Corporaciones que rinden sus Cuentas directamente al Tribunal. En ellos se ponen de manifiesto los resultados obtenidos del examen y comprobación de las cuentas de 290 Corporaciones Locales, diez por cada una de las 29 provincias afectadas, en las que están incluidas las 23 Diputaciones Provinciales y 267 Ayuntamientos; habiéndose hecho una selección de estos últimos atendiendo a sus estratos de población, lo que facilita el conocimiento del comportamiento de las Corporaciones según su naturaleza jurídica, ya sean Diputaciones o Ayuntamientos, y, entre éstos, según su tamaño poblacional.

Los cinco grupos formados con las Corporaciones para su análisis son:

Grupo A.- Diputaciones. Son 23. Afecta su gestión a 9.377.229 habitantes. Se analiza la totalidad del colectivo, que no coincide con el total de las 29 provincias, al no existir Diputaciones en las seis Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Grupo B.- Corporaciones de municipios mayores de 50.000 habitantes. Son 51, con una población de 9.383.683 habitantes. Se han seleccionado 35, con una población de 7.533.623, que supone el 80% del colectivo poblacional del grupo.

Grupo C.- Corporaciones de municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes. Son 437, con una población de 4.817.629 habitantes. Se han seleccionado 81, con una población de 1.176.625 habitantes, que supone el 24,4% del colectivo poblacional del grupo.

Grupo D.- Corporaciones de municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes. Son 546, con una población de 1.637.629 habitantes. Se han seleccionado 78, con una población de 252.276 habitantes, que supone el 15% del colectivo poblacional del grupo.

Grupo E.- Corporaciones de municipios menores de 2.000 habitantes. Son 4.192, con una población de 2.015.499 habitantes. Se han seleccionado 73, con una población de 105.693 habitantes, que supone el 5% del colectivo poblacional del grupo.

En el apartado II-2 del presente capítulo se analiza la gestión presupuestaria en su aspecto financiero, a través de los agregados formados con las liquidaciones presupuestarias de las Diputaciones por un lado, y con las de los Ayuntamientos seleccionados en cada estrato poblacional, por otro. Los resultados obtenidos para cada grupo muestral sirven de orientadores del comportamiento de los colectivos correspondientes a los que pertenecen las corporaciones seleccionadas.

En el apartado siguiente II-3 se ponen de manifiesto las anomalías detectadas en cada tipo de cuenta: De Presupuesto, de Patrimonio, de Tesorería, de Recaudación y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP), dándose cumplimiento con ello, además de a la normativa vigente, en particular a la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal, ratificada por el Congreso en 27 de junio de 1991, en el apartado referente a Corporaciones Locales, que dispone que se mencionen expresamente las entidades que incurran en irregularidades relevantes.

El apartado II.4 se dedica al análisis de la contratación administrativa local, y en él se exponen los resultados del examen de 131 contratos, seleccionados de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sobre los que se han de fiscalizar en particular; enumerándose asimismo las infracciones y las prácticas irregulares en que han incurrido determinadas Corporaciones en su gestión contractual.

El apartado II-5 recoge la información correspondiente, relativa al grado de respuesta de las Corporaciones Locales a los requerimientos efectuados por el Tribunal, en relación con el incumplimiento, por parte de aquellas, de la obligación legal de rendición de sus cuentas anuales. Como se podrá observar en la lectura del desarrollo del apartado al que se hace referencia, su contenido se completa, de manera fundamental, con el Anexo II.5-1 del presente informe, que relaciona las entidades que no han rendido sus cuentas anuales.

El epígrafe II.6 recoge los resultados de las comprobaciones efectuadas por los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo actuado por los mismos en esta materia.

II.2. ANALISIS DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

En los estados agregados elaborados se han tomado en consideración los presupuestos refundidos y definitivos, los importes de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados y las cantidades recaudadas y pagadas, agrupadas por capítulos conforme a su naturaleza económica, con la debida separación entre la gestión del ejercicio corriente (capítulos 1 al 9) y la de resultados de los ejercicios anteriores (capítulo 0). El presupuesto refundido se forma incorporando al presupuesto inicial las resultas de ejercicios anteriores (existencias en caja, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre), lo que constituía aún durante el ejercicio de 1989¹ una de las peculiaridades del régimen presupuestario local y, sobre esa cifra operan las modificaciones de crédito, créditos ampliables e incorporaciones de remanentes de crédito, para determinar el presupuesto definitivo, que es el que se desarrolla durante el ejercicio.

Los estados agregados a los que se ha hecho mención anteriormente están contenidos en los Anexos correspondientes del presente Informe y distribuidos de la siguiente forma: a) Los relativos a la estructura de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados figuran en los Anexos II.2-1 al II.2-10 y b) Los relativos a los resultados de la liquidación presupuestaria del ejercicio que figuran en los Anexos II.2-11 y II.2-12.

II.2.1.- ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS

II.2.1.1.- Ingresos

a) Corrientes

Los ingresos corrientes (Cap. 1 al 5) en las Diputaciones suponen el 55% de todos los recursos generados, constituyendo las transferencias corrientes la primera fuente de financiación, que supera el 37% de la totalidad del contraído, fundamentalmente la participación extraordinaria en los Presupuestos del Estado compensatoria de la implantación del IVA. La gestión tributaria propia dicha (Cap. 1 al 3) supone el 16% de los ingresos ordinarios, alcanzando los impuestos indirectos un 7% y los ingresos patrimoniales un 2% del contraído total.

En los Ayuntamientos se alteran dichos términos, pues los ingresos ordinarios cubren una banda que va del 70% al 75% en los municipios de mayor población (Grupos B y C) y del 72% al 78% en el grupo de los menores (D y E). Sus recursos más significativos son también las transferencias corrientes, prácticamente del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y alcanzan porcentajes del 21% al 28%. Siguen en importancia los impuestos directos, que cubren del 20% al 24%. Estos recursos se componen de los impuestos sobre el producto o la renta y de los impuestos sobre el capital; entre los primeros figuran las Contribuciones Territoriales de Urbana y de Rústica, las Licencias Fiscales y el Impuesto sobre la Radicación y, entre los segundos, los impuestos sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y el de Solares. Las tasas alcanzan porcentajes del

¹ Derogado por el R.D. 500/1990, de 20 de abril, de régimen presupuestario de las Corporaciones Locales.

17% al 24%, en proporción inversa a la magnitud del grupo de municipios. Los impuestos indirectos sólo aportan del 3% al 4% en todos los Ayuntamientos, siendo la figura tributaria destacada el Impuesto de Circulación de Vehículos. En el ámbito municipal, la gestión tributaria proporciona una cobertura que va del 45% al 48% de los ingresos ordinarios, porcentajes muy superiores a los de las Corporaciones Provinciales; quedando reducidos los rendimientos del patrimonio municipal a una participación entre el 1% y el 3% en los mayores, y del 4% al 5% en los menores.

b) De capital

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichas (Cap. 6º y 7º) en las Diputaciones ascienden al 13% del total de los recursos del ejercicio y se producen en casi su totalidad por las transferencias recibidas, ya que de las enajenaciones de inversiones reales no alcanzan el 1%. En los Ayuntamientos las operaciones de capital varían en los municipios mayores entre el 4% y el 9% y en los menores entre el 6% y el 20%, originándose las mismas por enajenación de inversiones reales (del 1% al 2% en todos los Ayuntamientos) y por transferencias (del 2% al 7% en los mayores y en los menores del 14% al 18%) poniéndose de manifiesto que las Corporaciones pequeñas, con escasos medios propios, tienen una dependencia importante de las subvenciones oficiales.

c) Financieros

En las Diputaciones, las operaciones financieras (Cap. 8 y 9) superan el 31% del total de los recursos allegados en el ejercicio, procediendo el 8% esencialmente del reintegro de préstamos concedidos y el 23% de operaciones de crédito.

En los Ayuntamientos, los ingresos financieros llegan al 20% en los dos grupos mayores y sólo al 5% y 7% en los de menor población. Proviene casi en su totalidad de operaciones de crédito, pues no llegan al 1% los ingresos de activos financieros, salvo en el Grupo C, que alcanzan el 7%.

II.2.1.2. Gastos

a) Corrientes

En cuanto a los gastos, también se observa una marcada divergencia entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, fruto de la existencia de funciones muy distinta entre unas y otras, así como de un esquema económico-financiero también diferente entre dichas Entidades. Los gastos corrientes en las primeras significan el 46%, mientras que en los Ayuntamientos oscilan entre el 52% y el 64%.

En los gastos corrientes, se señalan las diferencias entre los porcentajes de gastos de personal. En las Diputaciones suponen un 22%, mientras que en los Ayuntamientos se elevan del 21% al 29%. No ocurre igual con las compras de bienes corrientes y de servicios, que en las primeras son el 12%, en tanto que en los municipios oscilan entre el 22% y el 28%, debido en buena medida al mayor número de servicios que éstos prestan, en relación con los de las Entidades Provinciales.

Las transferencias corrientes en la administración provincial suponen el 6% del total del contrato, mientras que en la administración municipal, oscilan entre el 8% y el 4%.

Los gastos financieros por intereses suponen en las Diputaciones el 6% del total de los gastos corrientes del ejercicio liquidado, mientras que en los Ayuntamientos los porcentajes están comprendidos entre el 4% en los mayores y el 2% y 3% en los menores.

b) De capital

Los gastos de capital propiamente dichos (Cap. 6 y 7) suponen en las Diputaciones el 33% del contrato total del ejercicio y en los Ayuntamientos oscilan del 21% al 25%, en los mayores, y del 29% al 42% en los menores.

Las inversiones reales en las Diputaciones alcanzan el 25%, mientras que las municipales oscilan entre el 18% y el 24% en las Corporaciones mayores y del 26% al 39% en las menores.

Las transferencias de capital alcanzan en las Diputaciones el 8%, y en los Ayuntamientos quedan reducidas entre el 1% y el 3%, según el tamaño de los Municipios.

c) Financieros

Los gastos por operaciones financieras (Cap. 8 y 9) suponen el 21% del total del contrato del ejercicio en Diputaciones, mientras que en los Ayuntamientos alcanzan cifras inferiores, que van del 14% al 15% en los mayores, frente al 6% y 8% en los de menor población.

De estos gastos financieros, los porcentajes mayores corresponden a las amortizaciones de operaciones de crédito incluidas en el Cap. 9. Variación de pasivos financieros, que alcanzan el 13% en las Diputaciones, el 14% y 8% en los municipios mayores y el 6% y 7% en los menores.

En cuanto al Cap. 8, Variación de activos financieros, (Concesión de préstamos y adquisición de títulos-valores) los porcentajes son del 7% en las Diputaciones, del 1% en los Ayuntamientos del Grupo B, y el 7% en los del Grupo C, no llegando al 1% en los menores.

II.2.2.- EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

II.2.2.1.- Modificaciones presupuestarias.

Los créditos iniciales de las Diputaciones han sido modificados al alza durante el ejercicio en un 31%. Igualmente ha ocurrido con los de los Ayuntamientos, que han aumentado en porcentajes que van del 15% al 23%. Su detalle por capítulos, así como las modificaciones en el estado de ingresos se presentan en el Anexo citado anteriormente (II.2-1 al II.2-10).

Las modificaciones sobre los créditos iniciales de gastos han sido motivadas, fundamentalmente, por incrementos en las operaciones de capital, que alcanzan un 35'17% en las Diputaciones, un 45% en los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y una banda que va del 48 al 69% en los de menor población y, asimismo, por las operaciones financieras, que suponen un 54% en las Diputaciones y un 41% en los municipios mayores, quedando reducidas a un porcentaje testimonial que no llega al 1% en los municipios menores. Los aumentos más significativos corresponden, dentro de los primeros, a gastos de inversiones que suponen el 28% en las Diputaciones y van progresando hasta incrementos del orden del 69% en los municipios menores de 1.000 habitantes. Por el contrario, los incrementos habidos en el estado de operaciones corrientes no son tan relevantes: en las Diputaciones alcanzan el 12%, porcentaje similar al de los Ayuntamientos mayores, mientras que en los menores de 1.000 habitantes llegan al 36%.

Del análisis de las modificaciones de crédito se ha deducido que, en términos generales, el 65% del volumen de las mismas corresponde al cumplimiento de nuevas atenciones municipales, no previstas o insuficientemente valoradas en los presupuestos definitivos, mientras que el 35% restante corresponde a créditos de naturaleza singular, tales como los ampliables, los remanentes de ejercicios anteriores o los generados por nuevos ingresos.

II.2.2.2.- Ejecución del presupuesto definitivo: ingresos y gastos.

El desarrollo de la gestión económico-financiera en ambos tipos de Corporaciones estudiadas ha alcanzado, especialmente en los ingresos contraídos, niveles de cumplimiento próximos a las consignaciones presupuestarias definitivas. Circunstancia que ha de considerarse con importantes reservas.

Las previsiones de ingresos se han cumplido hasta el 95% en las Diputaciones y en una banda que va desde 102% al 90% en los Ayuntamientos. Los gastos contraídos por las Diputaciones representan el 92% de las consignaciones presupuestarias y en los Ayuntamientos llegan a porcentajes del 85% y 90%, siendo, en líneas generales, el nivel de cumplimiento del presupuesto de gastos inferior al de ingresos.

Conviene señalar que el nivel de cumplimiento de los presupuestos de ingresos tributarios (Cap. 1-2-3) ha sido de un 96% en las Diputaciones y que en los Ayuntamientos oscila del 100% al 114%.

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, la consideración del grado de cumplimiento de los presupuestos de ingresos en las Corporaciones Locales ha de matizarse de manera prudente, pues el grado de cobro de tales derechos, como se indica a continuación, no es tan satisfactorio.

II.2.2.3.- Ejecución de los contraídos: cobros y pagos.

Los niveles medios de ejecución de los ingresos (Cap. 0 al 9), en relación con las cantidades contraídas, aparecen con porcentajes sensiblemente inferiores a los contemplados en el apartado anterior. Así, en las Diputaciones, la recaudación general alcanza el 72% de los derechos reconocidos y liquidados, reduciéndose en los Ayuntamientos a coeficientes que van del 69% al 76%, en orden inverso al tamaño poblacional. La recaudación por transferencias corrientes supera el 93%, habida cuenta de que estos ingresos no conllevan gestión recaudatoria alguna, decreciendo ostensiblemente en los ingresos que componen la gestión tributaria propia (Cap. 1 al 3), que en las Diputaciones es del 75% y en los Ayuntamientos oscila entre el 70% y el 79%. En lo pendiente de cobro de ejercicios anteriores, la ejecución se sitúa en porcentajes que alcanzan el 76% en las Corporaciones Provinciales, del 52% al 59% en los municipios mayores, y del 66% al 82% en los de menor tamaño. Porcentajes bajos que confirman lo observado en el examen de sus cuentas: Junto a una deficiente gestión recaudatoria, la inviabilidad de cobro de muchos de los valores que integran los resultados de ingreso, dada su antigüedad. Los mayores coeficientes recaudatorios en las Diputaciones son consecuencia de que sus recursos tributarios les vienen, en su gran mayoría, por vía de transferencias del Estado.

El nivel de ejecución de los contraídos de gastos, que expresa la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas y liquidadas, alcanza un 62% en las Diputaciones y cotas algo más elevadas, del 67% al 74%, en los Ayuntamientos. En todas las Corporaciones son los gastos de personal los de mayor nivel de ejecución, con una variación entre el 98% y el 94%, ocupando el polo opuesto los gastos de inversiones reales, con porcentajes del 15% en las Diputaciones, del 22% al 36% en los municipios mayores y del 44% al 56% en los de menor población.

Consecuencia obligada de los bajos niveles de ejecución de los contraídos son las cantidades que al finalizar el ejercicio han quedado como pendientes de cobro y de pago, que en las Diputaciones suponen, respectivamente, el 27% de la totalidad de los derechos reconocidos y liquidados y el 37% del montante de las obligaciones

contraídas, en tanto que en los Ayuntamientos resultan más elevados los porcentajes de pendiente de cobro, que oscilan del 30% al 28% en los municipios mayores y del 24% al 25% en los menores, mientras que la pendiente de pago fluctúa en una banda que va del 32% al 25%, en proporción directa a su tamaño.

II.2.2.4.- Resultados del Ejercicio.

Las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente (Cap.1/9) arrojan los siguientes resultados en cada uno de los agregados formados con las Corporaciones seleccionadas de cada grupo:

(en millones de pesetas)	Superávit (Déficit)	Composición del Superávit o Déficit			X en relación con Res. Liquidadas
		Opw. ctes.	De cap.	Financ.	
A.- Diputaciones	(6.594)	19.128	(47.405)	21.683	2'09
B.- municipios mayores de 50.000 habitantes	10.073	54.991	(68.765)	23.846	2'40
C.- municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes	1.290	6.961	(8.665)	2.994	2'30
D.- municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes	(9)	1.278	(1.105)	(182)	0'11
E.- municipios menores de 2.000 habitantes	166	890	(796)	72	4'19

Del análisis de estos resultados se observa que en los cinco Grupos se liquidan con déficit las operaciones de capital. Además, tanto en las Diputaciones como en los Ayuntamientos, el déficit se manifiesta también en las inversiones reales.

En el Grupo A, que comprende las 23 Diputaciones Provinciales, se puede observar que el déficit de las operaciones de capital, de 47.405 millones de pesetas, no puede ser financiado con la suma de los superávits de las operaciones corrientes y financieras, de 19.128 millones de pesetas y de 21.683 millones de pesetas respectivamente. En el Grupo D el déficit agregado es muy poco relevante, de 9 millones de pesetas, observándose que el superávit por operaciones corrientes prácticamente iguala a los déficits generados en las operaciones de capital y en las financieras.

Los Grupos B y C muestran superávit en la liquidación final de sus presupuestos. El Grupo E presenta un superávit agregado de 166 millones de pesetas, siendo el superávit de las operaciones corrientes superior al déficit de las de capital.

Un aspecto a señalar, deducido del análisis de la liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales seleccionadas, es el de la capacidad potencial de financiación de nuevas inversiones. En efecto, si se considera como ahorro bruto el saldo resultante de deducir de los ingresos totales del presupuesto refundido del ejercicio (capítulos 0 a 9) el importe de las obligaciones reconocidas en el mismo, correspondientes a los capítulos 0 a 8, dicho saldo representará la capacidad de la Corporación para financiar nuevas inversiones o para amortizar pasivos, ya contraídos o a contraer. Las Diputaciones provinciales y las entidades del Grupo B son las que han generado un mayor ahorro bruto, en términos absolutos, que alcanzó la cifra de 19.128 millones de pesetas y de 54.991 millones de pesetas, respectivamente.

Se considera como ahorro neto de las Corporaciones el resultado de restar al ahorro bruto las amortizaciones correspondientes a las operaciones de crédito que tienen su vencimiento en el ejercicio. Las Diputaciones Provinciales han generado un ahorro neto de signo negativo por un importe de 12.641 millones de pesetas. Los municipios del Grupo B han generado un ahorro neto de signo negativo por un importe de 2.459 millones de pesetas.

Las entidades de los restantes estratos investigados presentaban, tanto ahorro bruto como neto, de signo positivo.

La incorporación de los resultados de ejercicios anteriores modifica los resultados de las liquidaciones de los presupuestos refundidos, según se indica en el siguiente cuadro, si bien hay que admitir con reservas estos nuevos valores, hasta que se depuren los saldos pendientes de cobro, como se ha indicado anteriormente:

(en millones de pesetas)	Superávit	X
A.- Diputaciones	7.301	2'20
B.- municipios mayores de 50.000 habitantes	32.122	5'58
C.- municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes	6.172	7'94
D.- municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes	729	6'15
E.- municipios menores de 2.000 habitantes	701	12'89

Conviene significar que los superávits o déficits de liquidación, esto es, las diferencias en más o en menos entre derechos contraídos y obligaciones reconocidas en el ejercicio económico, como se viene indicando en todos los informes, dicen poco en orden a una gestión eficiente por parte de las Corporaciones de la ejecución del Presupuesto de gastos, ya que para ello sería necesario conocer los objetivos conseguidos y su coste, y todavía en las Corporaciones no están implantados los Presupuestos por programas que permitan obtener esta información. En la ejecución del Presupuesto de ingresos puede ponerse de manifiesto, también con ciertas reservas, la eficacia de la gestión liquidadora y

recaudatoria de las Corporaciones, que interesa especialmente respecto a los ingresos tributarios y ello a través de un análisis de los porcentajes de los derechos liquidados en relación con lo presupuestado y de lo recaudado con relación a lo liquidado, respectivamente.

II.3.- RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS.

En este epígrafe se señalan las prácticas irregulares y las deficiencias observadas en el examen de las Cuentas Generales de Presupuesto, de Patrimonio, de Tesorería, de Recaudación y de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto (VIAP) de las 290 Corporaciones seleccionadas, esto es, de las 23 Diputaciones que forman el Grupo A, y de 267 Ayuntamientos, distribuidos en los Grupos B, C, D y E, con arreglo a su tamaño poblacional, siendo de significar que la aportación de documentación económica y de antecedentes de las Entidades provinciales (Grupo A) y de los municipios mayores de 5.000 habitantes (Grupos B y C) es más amplia que la requerida a las Corporaciones entre 5.000 y 2.000 habitantes (Grupo D), habiendo quedado reducida ésta a presentación de una simple liquidación del Presupuesto y al Acta de Arqueo en los Ayuntamientos inferiores a 2.000 habitantes (Grupo E). Se relacionan a continuación las Corporaciones que no rindieron las respectivas Cuentas o que en las contestaciones a los reparos formulados no han solventado los mismos.

II.3.1.- CUENTAS GENERALES DE PRESUPUESTOS.

El examen de la Cuenta General se extendió solamente a las Diputaciones Provinciales y a las Corporaciones de municipios mayores de 5.000 habitantes.

a) No han remitido la Cuenta General las siguientes Corporaciones:

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Cartagena	(Murcia)**
Ciudad Real	(Ciudad Real)
Calasparra	(Murcia)

b) Lo presupuestado para gastos corrientes más las amortizaciones de las operaciones financieras supera a los ingresos corrientes, lo que podría dar origen, en ciertos casos a una previsible situación financiera difícil en las Corporaciones que se relacionan:

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Burgos	(Burgos)
Palencia	(Palencia)
Zamora	(Zamora)
	(Soria)
Soria	
Medina del Campo	(Valladolid)
Béjar	(Salamanca)
Azuaga	(Badajoz)
Moraleja	(Cáceres)
Binéfar	(Huesca)
Venta de Baños	(Palencia)
Arroyo de la Luz	(Cáceres)
Briviesca	(Burgos)
La Almunia de D ^a Godina	(Zaragoza)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

San Ildefonso	(Segovia)
Santa Marta de Tormes	(Salamanca)
Barcarrota	(Badajoz)
Herrera del Duque	(Badajoz)
El Barco de Avila	(Avila)
Albalate del Arzobispo	(Teruel)
Carrión de los Condes	(Palencia)
Barruelo de Santullán	(Palencia)
Campos del Río	(Murcia)

Municipios de menos de 2.000 habitantes:

Bodonal de la Sierra	(Badajoz)
Duruelo de la Sierra	(Soria)
Cistérniga	(Valladolid)

** Los paréntesis encierran el nombre de la respectiva provincia.
Las Corporaciones figuran en las relaciones por orden descendente de población

c) Se formulan liquidaciones en las que las obligaciones contraídas superan a las previsiones presupuestarias, hallándose incursas en dicha situación de ilegalidad las Corporaciones siguientes:

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Burgos	(Burgos)
Cuenca	(Cuenca)
Mora	(Toledo)
Arévalo	(Avila)
La Almunia de D ^a Godina	(Zaragoza)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

Horcajo de Santiago	(Cuenca)
Gálvez	(Toledo)
Lerma	(Burgos)

Municipios de menos de 2.000 habitantes:

Escalonilla	(Toledo)
Villalpardo	(Cuenca)
Abengibre	(Albacete)

d) Se observan otras anomalías como la no constancia de la aprobación de la liquidación del ejercicio, la falta de formulación del modelo de liquidación por capítulos o artículos, errores en los cuadros a nivel de capítulos, así como el no reflejar en el Cap. 3 de gastos los intereses, cuando existan préstamos concertados con entidades financieras.

e) Se registran también defectos en los expedientes de tramitación de las Cuentas, como la no exposición al público, la falta de acuerdo aprobatorio o la no incorporación de las resoluciones de la Corporación sobre las reclamaciones interpuestas a la citada Cuenta General.

II.3.2.- CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

Se ha solicitado documentación de la Cuenta de Patrimonio a los municipios mayores de 2.000 habitantes, siendo más reducida que para el resto la requerida para los comprendidos entre 2.000 y 5.000 habitantes.

a) A pesar de las solicitudes realizadas no han remitido esta Cuenta las Corporaciones que a continuación se indican:

Diputaciones Provinciales:

Zaragoza
León

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Fuenlabrada	(Madrid)
Palencia	(Palencia)
Talavera de la Reina	(Toledo)
Zamora	(Zamora)
Ponferrada	(León)
Guadalajara	(Guadalajara)
Ciudad Real	(Ciudad Real)
Segovia	(Segovia)
Siero	(Asturias)
Ibiza	(Balears)
Almansa	(Albacete)
Villarrobledo	(Albacete)
Calatayud	(Zaragoza)
Navalmoral de la Mata	(Cáceres)
Bembibre	(León)
Calasparra	(Murcia)
Fabero	(León)
San Clemente	(Cuenca)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

Cerdedo	(Pontevedra)
Librilla	(Murcia)
Puente del Fresno	(Ciudad Real)
Horcajo de Santiago	(Cuenca)
Autol	(La Rioja)
A Veiga	(Orense)

Cervera de Pisuerga	(Palencia)
Dueñas	(Palencia)
Herrera de Pisuerga	(Palencia)
El Barco de Avila	(Avila)
Boveda	(Lugo)
Barruelo de Santullán	(Palencia)
Campos del Río	(Murcia)

b) Se observa disconformidad entre las cantidades que aparecen en la Liquidación del Presupuesto, referentes a los ingresos y amortizaciones de operaciones de crédito y las reflejadas por estos conceptos en la Cuenta de Patrimonio, cuando debieran ser coincidentes. Esta irregularidad aparece en las siguientes Corporaciones:

Diputaciones Provinciales:

Badajoz
Burgos
Cáceres
Ciudad Real
Valladolid
Zamora

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Valladolid	(Valladolid)
Santander	(Cantabria)
Cartagena	(Murcia)
Burgos	(Burgos)
Alcalá de Henares	(Madrid)
Badajoz	(Badajoz)
Logroño	(La Rioja)
Lorca	(Murcia)
Torrelavega	(Cantabria)
Melilla	(Melilla)
Avila	(Avila)
Teruel	(Teruel)
La Estrada	(Pontevedra)
Valdepeñas	(Ciudad Real)
Marín	(Pontevedra)
Pinto	(Madrid)
Medina del Campo	(Valladolid)
Ejea de los Caballeros	(Zaragoza)
Montijo	(Badajoz)
Reinosa	(Cantabria)
Laredo	(Cantabria)
Villafranca de los Barros	(Badajoz)
Chantada	(Lugo)
Verín	(Orense)
Olivenza	(Badajoz)
Azuaga	(Badajoz)
Foz	(Lugo)
Toro	(Zamora)
Andorra	(Teruel)
Moraleja	(Cáceres)
Celanova	(Orense)
Tordesillas	(Valladolid)
Arévalo	(Avila)
Venta de Baños	(Palencia)
Arroyo de la Luz	(Cáceres)
Candeleda	(Avila)
Vegadeo	(Asturias)
La Almunia de D ^a Godina	(Zaragoza)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

Binissalem	(Balears)
Tapia de Casariego	(Asturias)
Guijuelo	(Salamanca)

Calamocha	(Teruel)
San Vicente de la Barquera	(Cantabria)
Barcarrota	(Badajoz)
Herrera del Duque	(Badajoz)
Tamarite de Litera	(Huesca)
El Tiemblo	(Avila)
Fuentes del Ebro	(Zaragoza)
Valencia de Don Juan	(León)
Olvega	(Soria)
Vitigudino	(Salamanca)
Igüña	(León)
Nava de la Asunción	(Segovia)
Carrión de los Condes	(Palencia)
Lerma	(Burgos)
Lumbrerales	(Salamanca)
Almudévar	(Huesca)
Carbonero el mayor	(Segovia)
Alcantara	(Cáceres)
Barraço	(Avila)
Fuentesauco	(Zamora)
Ahigal	(Cáceres)
Ledesma	(Salamanca)

En el examen de estas Cuentas de la Administración del Patrimonio se han observado también defectos de tramitación.

II.3.3.- CUENTAS DE TESORERÍA.

Dado que los ingresos y pagos se recogen tanto en las liquidaciones presupuestarias como en las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, el análisis de este área se ha centrado, por su importancia, en el Acta de Arqueo de 31 de diciembre de 1989, que preceptivamente ha de acompañarse a la liquidación.

Las Corporaciones que se relacionan presentan disconformidad del Acta de Arqueo con las cifras resultantes de la liquidación o, en su caso, de la Cuenta de VIAP:

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Cartagena	(Murcia)
Salamanca	(Salamanca)
Lorca	(Murcia)
Ciudad Real	(Ciudad Real)
Melilla	(Melilla)
Ciudad Rodrigo	(Salamanca)
Verín	(Orense)
Foz	(Lugo)
Calasparra	(Murcia)
Andorra	(Teruel)
Celanova	(Orense)
Pereiro de Aguiar	(Orense)

Municipios entre 3.000 y 2.000 habitantes:

San Ildefonso	(Segovia)
Santa Marta de Tormes	(Salamanca)
Cerdedo	(Pontevedra)
Fuentes del Ebro	(Zaragoza)
Librilla	(Murcia)
Autol	(La Rioja)
Lumbrerales	(Salamanca)
Espinosa de los Monteros	(Burgos)
Alcántara	(Cáceres)
Ledesma	(Salamanca)
Campos del Río	(Murcia)

Municipios de menos de 2.000 habitantes:

Villamediana de Iregua	(La Rioja)
Ricote	(Murcia)
Ayllón	(Segovia)

Se observan frecuentes omisiones y defectos en la formalización de las mismas, tales como falta de alguna de las firmas de los Claveros (Alcalde Presidente, Interventor y Tesorero), y que, en ocasiones, se mantienen cantidades procedentes de presupuestos especiales y extraordinarios que debieron incorporarse al Presupuesto ordinario, así como otras anomalías, saldos negativos y cantidades pendientes de aplicación o en poder de gestores administrativos.

II.3.4.- CUENTAS DE RECAUDACIÓN.

Las cuentas de esta naturaleza no han de cumplimentarse en las Corporaciones en las que el servicio de cobranza se lleva a efecto directamente, pues solamente han de rendirse por los Recaudadores y Agentes ejecutivos designados, en su caso. El ámbito del análisis de estas cuentas no se ha extendido a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes.

Con frecuencia se observa que los valores pendientes de cobro son de relativa cuantía y/o notoria antigüedad. Tienen valores pendientes de cobro, con cinco o más años de antigüedad, las siguientes Corporaciones:

	<u>Importes</u>
Diputaciones Provinciales:	
Avila	20.903.895
Palencia	31.720
Soria	1.976.771
Municipios de más de 5.000 habitantes:	
Madrid (Madrid)	7.156.365.049
Burgos (Burgos)	49.920.926
Salamanca (Salamanca)	54.477.960
Alcalá de Henares (Madrid)	162.410.835
León (León)	54.075.444
Palencia (Palencia)	1.499.568
Miranda de Ebro (Burgos)	21.590.505
Soria (Soria)	17.588.412
Ibiza (Baleares)	2.694.186
Inca (Baleares)	1.571
Pinto (Madrid)	13.292.684
Medina del Campo (Valladolid)	3.414.377
Reinosa (Cantabria)	114.940
Villafranca de los Barros (Badajoz)	29.927.704
Verín (Orense)	17.346.098
Foz (Lugo)	468.594
Moraleja (Cáceres)	7.443.718
Venta de Baños (Palencia)	2.407.220
Arroyo de la Luz (Cáceres)	175.904
Candeleda (Avila)	477.430
Briviesca (Burgos)	679.763
Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes	
Santa Marta de Tormes (Salamanca)	1.260.819
Barcarrota (Badajoz)	2.774.739
Dueñas (Palencia)	390.315
Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	28.790
Barruelo de Santullán (Palencia)	39.295
Ledesma (Salamanca)	123.989

Existen deficiencias formales en la rendición de las citadas cuentas, tales como la omisión de los informes del Tesorero y del Interventor, en unos casos, mientras que, en otros, no consta que haya recaído acuerdo de aprobación sobre las mismas por el Organismo Corporativo competente.

II.3.5.- CUENTAS DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (VIAP).

El análisis de estas cuentas no se ha extendido a los municipios menores de 2.000 habitantes.

Las Corporaciones que no han procedido a la rendición de la Cuenta de VIAP son:

Diputaciones Provinciales:

Valladolid

Cuenca

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Medina del Campo (Valladolid)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

Campos del Río (Murcia)

Una práctica irregular muy generalizada consiste en contabilizar en la Cuenta de VIAP ingresos de naturaleza presupuestaria, generalmente subvenciones, así como los desembolsos originados por la inversión de las mismas, que debieron formalizarse en el Presupuesto, salvo, excepcionalmente, las de naturaleza extrapresupuestaria, como son las subvenciones del INEM. Tal actuación anómala se da en las siguientes Corporaciones:

Diputaciones Provinciales:

León

Cáceres

Salamanca

Municipios de más de 5.000 habitantes:

Valladolid (Valladolid)

Santander (Cantabria)

Cartagena (Murcia)

Alcalá de Henares (Madrid)

Albacete (Albacete)

Badajoz (Badajoz)

Palencia (Palencia)

Cáceres (Cáceres)

Lorca (Murcia)

Ponferrada (León)

Torrelavega (Cantabria)

Ciudad Real (Ciudad Real)

Segovia (Segovia)

Melilla (Melilla)

Soria (Soria)

Teruel (Teruel)

La Estrada (Pontevedra)

Inca (Balears)

Almansa (Albacete)

Calatayud (Zaragoza)

Montijo (Badajoz)

Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Reinosa (Cantabria)

Laredo (Cantabria)

Villafranca de los Barros (Badajoz)

Chantada (Lugo)

Verín (Orense)

Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Olivenza (Badajoz)

Azuaga (Badajoz)

Foz (Lugo)

Calasparra (Murcia)

Andorra (Teruel)

Moraleja (Cáceres)

Celanova (Orense)

Tordesillas (Valladolid)

Venta de Baños (Palencia)

Arroyo de la Luz (Cáceres)

Pereiro de Aguiar (Orense)

Montehermoso (Cáceres)

Vegadeo (Asturias)

Briviesca (Burgos)

Valle de Mena (Burgos)

Binissalem (Balears)

Municipios entre 5.000 y 2.000 habitantes:

Tapia de Casariego (Asturias)

Santa Marta de Tormes (Salamanca)

Cerdedo (Pontevedra)

Calamocha (Teruel)

Barcarrota (Badajoz)

Herrera del Duque (Badajoz)

El Tiemblo (Ávila)

Librilla (Murcia)

Autol (La Rioja)

A Veiga (Orense)

Gallur (Zaragoza)

Alcorisa (Teruel)

Dueñas (Palencia)

Cervera de Pisuerga (Palencia)

Pedrajas de San Esteban (Valladolid)

Carrión de los Condes (Palencia)

Lerma (Burgos)

Lumbreras (Salamanca)

Bóveda (Lugo)

Espinosa de los Monteros (Burgos)

Alcántara (Cáceres)

Barraco (Ávila)

Belorado (Burgos)

Fuentesaúco (Zamora)

Ahigal (Cáceres)

Ledesma (Salamanca)

Campos del Río (Murcia)

II.4.- CONTRATACION ADMINISTRATIVA.**II.4.1.- AMBITO Y OBJETIVOS.**

El cumplimiento adecuado de las diferentes funciones que la normativa vigente encomienda a las Corporaciones Locales requiere que éstas desarrollen ciertos tipos de actividades específicas, entre las que destaca por su dinamismo y por su incidencia económica la de contratación administrativa. En el presente apartado se exponen los resultados deducidos del análisis de la mencionada actividad, en lo que hace referencia a su adecuación a las disposiciones legales que la regulan.

El artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal establece la obligatoriedad de remitir al mismo, por parte de las Corporaciones Locales, la relación anual de los contratos celebrados por éstas. A su vez, el artículo 39 de la citada Ley precisa las condiciones de cuantía que deben reunir aquellos contratos que han de ser objeto de fiscalización en particular.

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, y con referencia al ejercicio 1989, se ha notificado a este Tribunal la celebración de 764 contratos, por un importe de 60.623 millones de pesetas, de los que se han examinado y analizado 131 expedientes contractuales, por un importe de 14.349 millones de pesetas. No han sido remitidos, a pesar de haber sido interesados expresamente, 46 expedientes contractuales, por importe de 4.699,58 millones de ptas., cuya relación figura en el Anexo II.4-1.

En general, los contratos formalizados por las Corporaciones Locales se refieren a la ejecución de obras, a la prestación de servicios, a la obtención de suministros y a variaciones patrimoniales (adquisición y enajenación de bienes, concierto de préstamos y créditos, etc.). El artículo 112.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece el régimen jurídico de los contratos que pueden ser suscritos por las Corporaciones Locales.

La normativa aplicable a esta actuación contractual es la de la legislación del Estado, la de las Comunidades Autónomas, en su caso, y la de las Ordenanzas de cada Entidad. En cualquier caso, los contratos de las Entidades Locales se registrarán por los principios del Derecho de las Comunidades Europeas, relativos a la contratación administrativa.

El examen y comprobación de los contratos seleccionados se ha extendido a la verificación del grado de cumplimiento de la legalidad y de la regularidad de los mismos y se ha concretado, a su vez, en el estudio detenido de las distintas fases de desarrollo de ellos, tales como la delimitación del objeto contractual, la determinación del precio justo, la ejecución de su contenido y la recepción del objeto.

De una primera consideración de los citados documentos contractuales se deducen dos aspectos destacables, que son: a) La ejecución de obras públicas ocupa el primer lugar en la actividad

contractual local y b) El procedimiento de adjudicación del objeto del contrato a los ofertantes ha sido, en el mayor número de casos, el de adjudicación directa.

II.4.2.- RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS CONTRATOS.

La información sobre la actividad contractual de las Corporaciones Locales se sintetiza en los cuadros 1 a 5, ambos inclusive, que figuran más adelante en el texto del presente informe.

En el cuadro 1 se diferencian, por columnas y líneas, los contratos administrativos formalizados, en atención a la cuantía de su presupuesto, a la forma de selección del adjudicatario y a su objeto y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal para ser objeto de fiscalización particular. También figuran las clasificaciones de aquellos contratos que han sido seleccionados, de entre los formalizados, para su examen y comprobación singular.

CUADRO 1. CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS LOCALES - 1989 (En millones de ptas.)

	Importe Presupuesto Contrato				Objeto				Forma			TOTALES
	10-25	25-50	50-100	>100	Obras	Serv.	Sum.	Otros	Sub.	Coac.	C.Dir.	
os zados	44	406	147	167	640	52	33	39	224	214	326	764
os zados	759	14.089	10.135	35.640	47.287	5.109	1.804	6.423	16.495	25.549	18.579	60.623
os zados	6	50	30	45	86	22	9	14	30	58	43	131
os zados	111	1.739	1.207	10.292	7.322	3.025	565	3.437	2.129	6.610	5.610	14.349

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados, se estima procedente señalar, en una primera aproximación, los aspectos siguientes:

a) Se evidencia la necesidad de definir con mayor precisión el objeto del contrato mediante una cuidada elaboración de los proyectos de obra, de los anteproyectos de explotación de los servicios y de la propuesta razonada de la necesidad de los suministros.

b) La importancia de disponer, en fecha preestablecida, de los objetos figurados en los contratos justifica la rigurosa atención que debe prestarse a la determinación del tiempo de realización de la obra, de prestación de los servicios o de entrega de los suministros, la cual debe estar expresa e indubitadamente señalada en los pliegos de bases, en los programas correspondientes y en los documentos adecuados de formalización contractual.

II.4.2.1.- Contratos de obras.

Se han examinado ochenta y seis expedientes de este tipo, con un importe global de presupuestos por contrata de siete mil trescientos veintidós millones de pesetas.

Sin tener en cuenta los contratos cuyos presupuestos están comprendidos entre diez y veinticinco millones de pesetas, pues se refieren a los resultantes de las licitaciones declaradas desiertas o de resoluciones contractuales por incumplimiento, la consideración del cuadro 2, en el que figuran los contratos de obras, presenta ciertos aspectos reseñables de la actividad contractual de los Organos Locales.

CUADRO 2. CONTRATOS DE OBRAS - 1989 (En millones de ptas.)

		10-25		25-50		50-100		>100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Subasta	Formalizados	12	190	114	3.769	45	3.141	47	8.768	218	15.868
	Examinados	1	38	13	446	9	660	7	1.005	30	2.129
Concurso	Formalizados	2	40	34	1.244	38	2.785	63	13.808	137	17.877
	Examinados	2	40	6	196	6	486	14	2.437	28	3.159
C. Directa	Formalizados	23	415	199	7.007	41	2.652	22	3.469	285	13.542
	Examinados	2	35	17	616	1	73	8	1.310	28	2.034
TOTALES	Formalizados	37	645	347	12.019	124	8.578	132	26.045	640	47.287
	Examinados	5	93	36	1.258	16	1.219	29	4.752	86	7.322

Se observa en el citado cuadro la importancia relativa del bloque de contratos comprendidos entre veinticinco y cincuenta millones de pesetas, por cuanto viene a representar más de la mitad de su número total y el veinticinco por ciento de su importe.

Aunque la regla general en el sistema de contratación de las obras sea la de subasta para la elección del adjudicatario (art. 118.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) es de señalar que este procedimiento afecta solamente a la tercera parte del número de los contratos de esta modalidad y casi, en análoga proporción, a la cuantía de su importe.

Las irregularidades singulares observadas en el examen se han producido en los expedientes contractuales relacionados en el Anexo II.4-2.

Para precisar más la naturaleza de las anomalías descubiertas, se exponen a continuación las que se han presentado en cada una de las fases de desarrollo de los expedientes contractuales investigados.

Cuando se hace referencia a las anomalías que se han advertido en los diversos expedientes contractuales examinados, se menciona el número de orden que corresponde al expediente en el Anexo citado, el cual permite localizar también a la entidad titular de la presunta actuación irregular. En aquellos casos en los que la anomalía es muy generalizada, se hace referencia al porcentaje de presencia de la misma en la muestra examinada.

a) Preparación del contrato.

Dos aspectos han de considerarse en esta fase, uno es de carácter técnico, mientras que el otro se refiere a las cláusulas normativas a que han de atenerse las relaciones bilaterales nacidas del contrato.

En la elaboración, aprobación y replanteo de los proyectos técnicos de obras se han observado anomalías referentes a las materias siguientes:

- Indeterminación del objeto contractual por defectuosa redacción del proyecto, pues no están especificados, en su caso, los gastos generales, el beneficio o los impuestos que gravan el contrato, por fraccionamiento inadecuado en fases, tramos, etc. y, por último, por no acreditarse la propia existencia del proyecto. Las irregularidades de este tipo se han localizado en los expedientes contractuales números 3, 4, 11, 23, 27, 49, y 57 del Anexo II.4-2). En adelante, se hará exclusivamente mención a los números de los expedientes que contengan alguna anomalía o irregularidad que se estime que debe ser señalada.

- La confección y redacción de los proyectos se ha realizado por personal ajeno a la Administración Local, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (número 36).

- Falta de acreditación o de realización del replanteo previo de la obra, de la disponibilidad de los terrenos y de la viabilidad del proyecto; anomalías que se producen en más del treinta por ciento de los expedientes.

- Opacidad en la gestión, originada por la falta de publicidad y de exposición al público del proyecto, y así como su aprobación por autoridad competente o delegada, sin dejar constancia del acuerdo o de la resolución sobre la citada delegación (números 16, 17, 19, 25, 26, 38, y 62).

El clausulado regulador de las relaciones bilaterales, aceptado por los licitadores o proponentes y, tras el procedimiento selectivo, por el contratista, constituye el pliego de condiciones de aplicación entre las partes. Las anomalías que hacen referencia a esta materia son las relativas a las cuestiones siguientes:

- Al contenido propio de las cláusulas, tales como la falta de clasificación profesional o de los requisitos de capacidad financiera, económica o técnica (números 7, 11, 27, 52 y 53) e inexistencia de crédito en presupuesto, o su contabilización extrapresupuestaria (números 1, 7, 11, 27, 32, 49 y 53), así como la financiación parcial del gasto mediante la enajenación de bien inmueble en el mismo acuerdo de adjudicación directa de la obra. También se produce, en ocasiones, la contabilización de la operación por compensación recíproca de ingresos y de pagos, con incumplimiento del artículo 146.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- A la resolución o acuerdo motivado y aprobatorio del expediente contractual y de ordenación del gasto, por cuanto no se unen o no constan los informes preceptivos y previos de la Secretaría e Intervención de la Corporación, o se emiten con posterioridad a la autorización, anomalía que se produce en más del cuarenta por ciento de los expedientes examinados.

- A las que afectan a la propia identificación y autenticidad del pliego, a su diferenciación entre pliegos tipo, general o particular y a la constancia de las facultades delegadas con las que actúa el Organismo Local de contratación (números 23, 27, 28, 51 y 57).

- A las referentes a la publicidad del pliego y al resultado de la exposición al público (números 2, 3, 4, 5, 7, 11, 34, 46, 53, y 66).

b) Selección del contratista.

El acuerdo aprobatorio del expediente contractual ha de pronunciarse sobre la forma de selección o adjudicación de las obras objeto de contrato y si, por una parte, ya se ha indicado la tendencia de las Entidades Locales a considerar las excepciones en lugar de la regla general, que es la de licitación en subasta, por otra parte, es de señalar la falta de justificación o de constancia de las citadas excepciones en el expediente.

Las anomalías más destacables en esta fase contractual son las siguientes:

- La selección del adjudicatario, mediante concurso, sin acreditar o justificar debidamente las circunstancias en que se funda tal decisión y que deberían ser las relacionadas en los artículos 119 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 35 de la Ley de Contratos del Estado (números 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 18).

- La adjudicación por concurso a un ofertante que, al no contar con los medios adecuados, subcontrata la obras con un tercero, con incumplimiento de los artículos 182 a 186 del Reglamento de Contratos del Estado (número 40).

- La designación de la empresa mediante contratación directa sin acreditar o justificar debidamente los motivos en que se funda, los cuales están determinados en el artículo 120.1º y 2º del Real Decreto Legislativo 781/1986 (números 2, 23 y 51).

- La designación directa del contratista adjudicatario, acogiendo a la declaración de urgencia, sin fundamentarla en las "necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución", como requiere el artículo 120.1º y 2º del citado Real Decreto Legislativo 781/1986 (números 11, 14, 57).

- La adjudicación de obras de inversión por contratación directa, cuando el presupuesto de contrata se encuentra comprendido entre veinticinco y sesenta millones de pesetas, acogiendo a la autorización que para dichas obras confiere el artículo 11 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, cuando son obras a realizar por la Administración del Estado y la declaración de urgencia, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1º, 2º y 3º del Real Decreto Legislativo 781/1986 y lo preceptuado en la Ley de Presupuesto del Estado para 1989 (número 50).

En la fase propiamente selectiva, procedimiento licitatorio en las subastas y concursos y de consulta a empresas capacitadas, en la contratación directa, los órganos de contratación local se han atendido normalmente a los principios y requisitos que la informan, advirtiéndose no obstante anomalías de los tipos siguientes:

- La reducción de los plazos licitatorios a la mitad en los procedimientos de urgencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en relación con los artículos 90, "in fine", y 93 del Reglamento General de Contratos del Estado (números 6, 8, 9, 10, 11, 18, 43, 44 y 45).

- La falta de los anuncios licitatorios reglados o su no constancia en el expediente (números 7 y 39).

- La falta de consulta con empresas capacitadas o de ponderación adecuada de las proposiciones para la determinación del precio justo del contrato (números 11, 23 y 57).

c) Adjudicación y formalización.

Sobre los sujetos de la relación contractual.

- Insuficiente acreditación de la adecuada clasificación del contratista y de estar éste al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las de Seguridad Social (números 3, 4, 5, 12, 26, 27 y 56)

- Falta de constancia, en su caso, del acuerdo de delegación a favor del órgano local que interviene en la adjudicación (número 36).

Sobre el objeto del contrato.

- Inexistencia de los informes sobre baja temeraria en la propuesta del adjudicatario, a que hace referencia el artículo 109 del Reglamento General de Contratos del Estado (número 55).

- Falta de emisión de los informes preceptivos sobre las propuesta de los concursantes o la propia adopción del acuerdo de adjudicación, sin atenderse a los criterios objetivos que debieron fijarse en los pliegos de condiciones (números 3, 4, 5, 6, 18, 24, 30, 31 y 32).

- Adjudicación del contrato durante el período de exposición pública del proyecto; declaración de desierto de la subasta, existiendo oferta por el tipo y adjudicación por precio superior a la oferta realizada en período licitatorio (números 1, 7 y 54).

Sobre la forma del contrato.

- Falta de formalización o retraso sobre el plazo reglado (números 2, 15, 16, 17, 39 y 46).

- Constitución irregular de la fianza provisional "a posteriori" de la formalización o no constancia de la constitución de la fianza definitiva (números 4 y 27).

Sobre la publicidad en las adjudicaciones.

- Incumplimiento generalizado de las obligaciones de publicidad en cerca de la mitad de los expedientes contractuales examinados

d) Ejecución de los contratos.

Del examen del cumplimiento de estos aspectos contractuales se deduce que los órganos de contratación local no han sido rigurosos en su exigencia, habiéndose advertido las anomalías que a continuación se señalan:

- El contraste del proyecto de obras con el medio donde ha de ubicarse no ha sido considerado de forma procedente por los órganos locales y de la comprobación referida no se deduce, mediante el acta correspondiente, si se ha producido con retraso, si ha sido reparada por el contratista de forma concreta por la falta de disponibilidad de los terrenos y, en otros supuestos, de forma no específica (números 12, 18, 27 y 59).

Esta anomalía ha generado la resolución del contrato reseñado con el número 48.

- El tiempo de realización de las obras, que figura en los proyectos, pliegos y programas de trabajo autorizados y computado a partir de la comprobación del replanteo, no ha sido respetado por las partes intervinientes en la relación contractual, impidiendo ello disponer del objeto contractual en la fecha predeterminada.

- La propia indeterminación en los documentos antes citados, su modificación en el de formalización, su ampliación por la vía de la expedición de las certificaciones, su suspensión, sin acuerdo o por orden del técnico director, y su prórroga mediante resolución insuficientemente motivada, constituyen defectos o anomalías que, por otra parte, no han generado las consecuencias a que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción del artículo 11 de la Ley 33/1987, de 24 de diciembre. Estas irregularidades se manifiestan en más del cuarenta por ciento de los contratos examinados.

El objeto de los contratos, definido en los proyectos autorizados, ha sido modificado en ciertos casos, siendo de destacar, como irregularidades, las siguientes:

- La alteración sustancial del proyecto en cuantía superior al cincuenta por ciento, sea en el período anterior al acuerdo de adjudicación, sea en el de ejecución, sin que, por otra parte, se acredite la emisión de los informes preceptivos y previos, jurídicos y económico-financieros (número 1).

- La modificación realizada sin formalizar, sin consignación y/o pendiente de pago (números 2 y 17).

La justificación de las obligaciones recíprocas está documentada en la expedición de las correspondientes certificaciones de obras, periódicamente emitidas por el técnico director, aceptadas por el contratista, fiscalizadas internamente y autorizadas, como correlativa contrapartida, por la formulación de los mandamientos de pago para los abonos a cuenta del precio concertado. Las irregularidades a destacar en estas fases se concretan en los expedientes números 7 (demora en expedición y pago), 9, 20 y 46 (sin autorizar las certificaciones por la Corporación) y 2 y 19 (falta de autorización y retraso en la expedición).

e) Terminación del contrato.

En los expedientes examinados en los que las obligaciones recíprocas se han cumplido, se han observado anomalías relativas a las recepciones provisional y definitiva por cuanto, o se han formalizado con retraso, o no consta se hayan practicado, en los expedientes contractuales números 1, 2, 7, 22, 24, 29, 35, 36, 37, 38, y 57.

En las obras realizadas por administración no se ha acreditado su reconocimiento y comprobación, conforme disponen los artículos 187 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado (número 28).

La extinción de relación contractual por resolución se ha producido por la falta de disponibilidad de los terrenos o de la procedente consignación presupuestaria en los expedientes reseñados con los números 48 y 13 respectivamente.

II.4.2.2.- Contratos para la prestación de servicios locales.

En este ejercicio se han autorizado cincuenta y dos contratos de esta modalidad, con un importe global de cinco mil ciento nueve millones de pesetas, de los que se han examinado veintidós, por un total de tres mil veinticinco millones de pesetas.

CUADRO 3. CONTRATOS DE SERVICIOS - 1989 (En millones de ptas.)

		10-25		25-50		50-100		>100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Subasta	Relacionados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Examinados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Concurso	Relacionados	2	30	18	664	10	703	10	3.143	40	4.540
	Examinados	0	0	5	166	7	531	7	2.090	19	2.787
C. Directa	Relacionados	3	48	5	161	2	116	2	244	12	569
	Examinados	0	0	0	0	2	116	1	122	3	238
TOTALES	Relacionados	5	78	23	825	12	819	12	3.387	52	5.109
	Examinados	0	0	5	166	9	647	8	2.212	22	3.025

Por la finalidad de los contratos citados se distinguen aquellos que tienen por objeto la prestación de servicios, cuyos receptores o usuarios son los vecinos de los municipios (red de agua, desde su captación hasta la depuración de las residuales; limpieza

pública viaria y recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos; mantenimiento de jardines y zonas verdes; atenciones sociales y domiciliarias a personas disminuidas; aparcamientos y estacionamientos limitados y subterráneos) y aquellos otros destinados a la realización de actividades complementarias de las Corporaciones Locales, incluyendo en este ejercicio de 1989, dentro de este grupo, a los destinados a la limpieza de edificios educativos, culturales y de oficinas públicas.

Es también un aspecto a destacar, en relación al objeto del contrato de servicios locales de los expedientes examinados, la importancia de las obras e instalaciones que, en ocasiones, ha de realizar el concesionario de la explotación y que traspasan las necesidades razonables del propio servicio definido (por ejemplo, obras urbanísticas que condicionan la concesión de explotación de estacionamientos subterráneos).

Entre las diversas formas de gestión de los servicios locales, los expedientes examinados han adoptado la de concesión; siendo generalmente seleccionado el adjudicatario mediante concurso público, salvo en tres supuestos, en los que lo ha sido por designación directa.

Las irregularidades descubiertas en el examen se han manifestado en los expedientes contractuales que figuran en el Anexo II.4-3). Las anomalías citadas hacen referencia a las materias siguientes:

a) La preparación del contrato.

- Insuficiente definición del propio servicio concedido, en su anteproyecto de explotación, en su estudio económico-administrativo, en su régimen de utilización y en sus demás particularidades técnicas (números 1. y 7.).

- Escasa concreción de las relaciones bilaterales en el pliego de condiciones y, por su aceptación, en el propio contrato. En aspectos relativos a los criterios de selección del concursante (números 6, 7 y 8), a la determinación de la subvención o precio a percibir por el concesionario (números 1 y 4), a la prórroga sin límite determinado del plazo de vigencia (número 4) y al equilibrio económico-financiero de la concesión por la no previsión de fórmula de revisión de los precios (número 7).

- Deficiente autorización del expediente contractual, pues no consta o no se emite el informe jurídico sobre el pliego por la asesoría de la Corporación (números 1, 2, 6, 11 y 12), ni el informe económico-financiero (números 1, 4, 5 y 7), ni se acredita el acuerdo aprobatorio del pliego y de su exposición al público a los efectos de sugerencias o reclamaciones (número 13).

b) La selección del contratista concesionario.

- Insuficiente acreditación de su capacidad, compatibilidad y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (números 9, 10 y 13); su procedente clasificación cuando se preveía ejecución de obras (número 3) y la delegación con que actúa el órgano local de contratación, mediante constancia de la misma en los acuerdos que adopte en su virtud (número 3).

c) La formalización del contrato.

- Falta de acreditación del documento de formalización del contrato o su realización con notable retraso (números 1, 5, 6 y 7).
- Incumplimiento de las publicaciones regladas del acuerdo de adjudicación (números 8, 9, 10, 11, 12 y 13).

- No existencia de constancia de la constitución de la fianza definitiva o constitución de la misma con retraso como consecuencia del reparo comunicado por este Tribunal (números 1, 7, 9 y 10).

d) La ejecución-prestación de los servicios.

- Incumplimiento de los plazos contractuales (números 2 y 3) o prórroga de su vigencia, con alteración de las condiciones de la concesión (número 1).

- Falta de acreditación de las prestaciones periódicas (facturas u otros documentos), de su autorización corporativa, de las órdenes de pago y de la propia demora en hacer efectivas las prestaciones citadas (números 2, 4, 7, 10, 11 y 13).

e) La terminación de la concesión.

- Resolución, finalmente, de la relación jurídica contractual, como consecuencia de la comunicación de las anomalías señaladas, en su momento, por este Tribunal (número 1).

II.4.2.3.- Contratos de suministros.

El análisis que figura a continuación se fundamenta en nueve expedientes tramitados por los Organos locales de contratación, con un importe global de quinientos sesenta y cinco millones de pesetas. Las Corporaciones notificaron la formalización de 33 contratos de esta modalidad, con un importe total de mil ochocientos cuatro millones de pesetas.

CUADRO 4. CONTRATOS DE SUMINISTROS - 1989 (En millones de ptas.)

		10-25		25-50		50-100		>100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Subana	Relacionados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Examinados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

		10-25		25-50		50-100		>100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurso	Relacionados	0	0	13	452	4	265	5	874	22	1.391
	Examinados	0	0	5	179	1	60	2	278	8	517
C. Directa	Relacionados	0	0	11	413	0	0	0	0	11	413
	Examinados	0	0	1	48	0	0	0	0	1	48
TOTALES	Relacionados	0	0	24	865	4	265	5	874	33	1.804
	Examinados	0	0	6	227	1	60	2	278	9	565

Los contratos citados tienen como finalidad el aprovisionamiento de los bienes materiales precisos para el cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales y se señalan, como sus objetos, la adquisición de equipamientos comunitarios, de vehículos y maquinaria de los servicios de extinción de incendios y de transportes y de mobiliario para las oficinas de las Corporaciones.

Los proveedores han sido seleccionados mediante la forma ordinaria del concurso público, prevista en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, salvo en un supuesto en el que se les designó directamente, previa la declaración de urgencia.

Las irregularidades descubiertas se han producido en los expedientes contractuales relacionadas en el Anexo II.4-4), y hacen referencia a los aspectos siguientes:

a) La preparación del contrato.

- Carencia de la propuesta o informe razonado del servicio o unidad que promueve la adquisición, exponiendo la necesidad y el importe calculado de los bienes (números 3 y 5).

- Indeterminación en los pliegos de condiciones, en los que no se especifican los criterios a tomar en consideración para la selección de los concursantes (números 4 y 5) y no se reseñan los créditos o consignación presupuestaria precisos para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos (números 1, 2 y 4).

- Adopción de los acuerdos resolutivos, referentes a los pliegos, sin que conste que hayan sido emitidos los informes previos y preceptivos de la asesoría jurídica (números 1 y 2) y sin dejar constancia del resultado de su publicidad (número 1).

b) La selección del contratista.

- Existencia de disparidad entre el precio o tipo de licitación, determinado en el acuerdo aprobatorio del pliego y el reseñado en los anuncios oficiales (número 5).

c) La adjudicación y formalización.

- Formalización irregular del contrato, pues se ha realizado fuera de plazo (números 3 y 4) y no consta en dicho documento la especificación de los plazos de entrega (número 1).

- Falta de acreditación, en el expediente, de haberse dado publicidad a las adjudicaciones (números 1 y 4).

d) La ejecución y terminación del contrato.

- Falta de acreditación en los pagos de los suministros, de sus justificantes y de la aplicación presupuestaria (número 5).

- No acreditarse o no haberse realizado la recepción de las adquisiciones (números 1, 2 y 3).

II.4.2.4.- Otros contratos.

Se exponen a continuación los resultados del examen de los expedientes contractuales tramitados por las Entidades Locales en relación con las variaciones patrimoniales resultantes de las enajenaciones, adquisiciones y cesiones de bienes y con la concertación de operaciones de crédito y tesorería, siendo su número de catorce y su importe global de tres mil cuatrocientos treinta y siete millones de pesetas. Se ha notificado la formalización de treinta y nueve contratos, por un importe de seis mil cuatrocientas veintitres millones de pesetas.

CUADRO 5. OTROS CONTRATOS - 1989 (En millones de ptas.)

		10-25		25-50		50-100		>100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Subana	Relacionados	0	0	4	135	1	71	1	421	6	627
	Examinados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Concurso	Relacionados	1	18	2	67	3	181	9	1.475	15	1.741
	Examinados	0	0	1	34	2	113	0	0	3	147
C. Directa	Relacionados	1	18	6	178	3	221	8	3.638	18	4.055
	Examinados	1	18	2	54	2	168	6	3.050	11	3.290
TOTALES	Relacionados	2	36	12	380	7	473	18	5.534	39	6.423
	Examinados	1	18	3	88	4	281	6	3.050	14	3.437

El análisis de estos expedientes se ha realizado mediante su contraste con la normativa vigente de régimen jurídico patrimonial, integrada fundamentalmente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y por la de Haciendas Locales, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones específicas de contratación local.

Las anomalías descubiertas se han originado en los expedientes contractuales que figuran en el Anexo II.4-5) y se refieren a las materias siguientes:

a) La preparación de contratos.

- La formación de la voluntad del órgano local de contratación no se fundamenta en el previo y preceptivo informe jurídico (números 1, 3 y 4).

- La citada decisión corporativa queda afectada por el límite y autorizaciones establecidas por el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sin que se acredite su cumplimiento (números 6, 8, 9 y 10).

- Tampoco se acredita el previo informe pericial valorativo en la adquisición de bienes inmuebles, al que se refieren los artículos 11 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (número 3).

b) La selección del contratista.

- La determinación de las condiciones económico-financieras del contrato no ha sido el resultado de la procedente prospección del mercado (números 2, 5, 7, 8, 9 y 10).

c) La ejecución del contrato.

- No se acredita la certificación, factura, acta o documento justificativo del cumplimiento del contrato (número 1).

II.5.- RESPUESTA DE LAS CORPORACIONES A LOS REQUERIMIENTOS DE REMISION DE DOCUMENTOS.

II.5.1.- CUENTAS.

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, se indica en este apartado el grado de respuesta obtenido de las Corporaciones en el cumplimiento de la obligación de rendición de Cuentas.

A los resultados obtenidos del sector fiscalizado directamente por el Tribunal, se añaden los proporcionados por los Organos de Control Externo de las Autonomías que han realizado directamente el control de las Corporaciones Locales de su ámbito.

Es de señalar que en el Anexo II.5-1 de este Informe se relacionan las Diputaciones y los Ayuntamientos, clasificados por Comunidades Autónomas, con población superior a 1.000 habitantes, que no han rendido cuentas a ningún Organismo de Control Externo.

En relación con la obligación de rendir las cuentas anuales cabe destacar:

a) En el grupo de Diputaciones Provinciales únicamente la Diputación de Almería no ha respondido a las peticiones formuladas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) El grado de respuesta de los Ayuntamientos, globalmente considerados, es del 76%.

c) El comportamiento de los Municipios en la rendición de cuentas está en función de su tamaño, mientras que el 82% de los mayores de 1.000 habitantes cumplen con esta obligación, sólo lo hacen el 72% de las Corporaciones menores de 1.000 habitantes. Es preciso señalar además que 182 Corporaciones de más de 5.000 habitantes, no han presentado sus cuentas.

d) Existen ciertas diferencias al considerar geográficamente las respuestas de los Municipios, frente a un cumplimiento total o cuasi total en los del País Vasco, Canarias y Navarra, y el 88% en el caso de la Comunidad Valenciana, el porcentaje de respuesta en Cataluña es del 65% y del 61% en Andalucía, pero con una diferencia cualitativa importante entre los resultados de ambas Comunidades Autónomas, ya que en Cataluña son deficitarios 24 Municipios mayores de 5.000 habitantes (el 17%) y en Andalucía, 105 (el 45%). El espacio geográfico restante tiene unos resultados situados a torno a la media.

RENDICION DE CUENTAS: CORPORACIONES MUNICIPALES - 1989

CC.AA.		de más de 5.000 h.	Entre 2.000 y 5.000 h.	Entre 1.000 y 2.000 h.	de menos de 1.000 h.	TOTALES
Andalucía	Nº Corp.	235	227	135	169	766
	Ctas. env.	130	157	98	102	487
Canarias	Nº Corp.	59	2	6	20	87
	Ctas. env.	58	2	5	20	85
Cataluña	Nº Corp.	141	130	123	547	941
	Ctas. env.	117	88	87	323	615

CC.AA.		de más de 5.000 h.	Entre 2.000 y 5.000 h.	Entre 1.000 y 2.000 h.	de menos de 1.000 h.	TOTALES
Navarra	Nº Corp.	14	38	26	187	265
	Ctas. env.	14	38	25	170	247
Valencia	Nº Corp.	129	79	96	233	537
	Ctas. env.	125	73	85	187	470
Valencia	Nº Corp.	65	30	42	107	244
	Ctas. env.	65	30	42	107	244
Resto	Nº Corp.	488	546	597	3.595	5.226
	Ctas. env.	440	444	511	2.600	3.995
CC.AA.	Nº Corp.	1.131	1.052	1.025	4.858	8.066
	Ctas. env.	949	832	853	3.509	6.143

II.5.2.- CONTRATOS.

De los contratos seleccionados para su examen y comprobación, cuyo envío ha sido requerido de las Corporaciones que los formalizaron, no han sido remitidos a este Tribunal los 46 que figuran relacionados en el Anexo II.4-1, lo que supone un grado de respuesta del 74% del número de los solicitados. El importe total de los contratos no recibidos es de 4.699,5 millones de pesetas.

II.6.- ACTUACIONES FISCALIZADORAS DE LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La información sobre la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1989 es la primera que se eleva a las Cortes Generales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988. De ahí que se incluyan en ellas los resultados de las actuaciones fiscalizadoras de los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus Corporaciones Locales.

La información ha sido obtenida de los Informes Anuales recibidos de los Organos de Control Externo y de la remitida a este Tribunal, en su caso, con motivo de la petición que les fue hecha en relación con sus actuaciones fiscalizadoras.

Han realizado actuaciones fiscalizadoras, en relación con el ejercicio 1989, los siguientes Organos de Control Externo.

- Cámara de Cuentas de Andalucía
- Audiencia de Cuentas de Canarias
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña
- Cámara de Comptos de Navarra
- Sindicatura de Cuentas de Valencia
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Las actuaciones llevadas a término por cada uno de los distintos Organos de Control de las Comunidades Autónomas indicadas se resumen en relación con los siguientes aspectos:

- a) Análisis de la Gestión Presupuestaria
- b) Examen y comprobación de Cuentas
- c) Fiscalizaciones Individualizadas
- d) Examen de Contratos

II.6.1.- CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

La Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó su Informe anual de 1989, correspondiente a las Corporaciones Locales, con fecha 15 de marzo de 1991, cuando el grado de rendición de cuentas de las citadas entidades era aún muy bajo, el 37,5% en Diputaciones y el 30,6% en Ayuntamientos.

Con posterioridad, el 21 de abril de 1992, la Cámara ha aprobado un nuevo Informe complementario del anterior en el que se contienen los resultados siguientes:

Han rendido las cuentas anuales 7 Diputaciones provinciales, habiendo quedado sin recibirse las de la Diputación de Almería. Las Diputaciones de Granada, Jaén y Sevilla han remitido las cuentas completas, mientras que las de Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga lo han hecho de forma parcial.

De los 766 Ayuntamientos que tiene la Comunidad, han rendido sus cuentas 487, lo que supone un 63,5% de cumplimiento. De las cuentas rendidas 357 corresponden a municipios de menos de 5.000 habitantes y 130 a municipios de más de 5.000 habitantes. La documentación solicitada por la Cámara a efectos de rendición de cuentas ha sido: a) Liquidación del presupuesto, b) Acta de arqueo, c) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y d) Cuenta de patrimonio.

Con la documentación recibida de las entidades cuentadantes se han formado los agregados correspondientes, los cuales figuran en los Anexos II.6-1 al II.6-6.

Del conjunto de la población constituida por las entidades a investigar, se han efectuado pruebas de examen y comprobación a 154 de ellas.

Los estados agregados citados contienen, entre otras rúbricas, las previsiones iniciales, las modificaciones de créditos autorizadas durante el ejercicio, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, la recaudación líquida, las obligaciones contraídas, los pagos líquidos y el estado de ejecución de los distintos capítulos presupuestarios.

Como resultado de las actuaciones de examen y comprobación de las cuantías rendidas, la Cámara ha elaborado las siguientes conclusiones:

1º - Determinadas Corporaciones presentan su liquidación de ingresos presupuestarios en formularios que no se adaptan a la estructura prevista en la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 15 de enero de 1980. En concreto, no informan de sus previsiones iniciales ni de las modificaciones formalizadas de las mismas.

2º - Ha existido un déficit total en el presupuesto definitivo de 22.942 millones de ptas., como consecuencia de una inadecuada o inexistente financiación de las modificaciones de crédito. La ejecución del presupuesto, al liquidarse los derechos por encima de las obligaciones, permitió cerrar el ejercicio con un superávit económico de 20.303 millones de ptas.

3º - Se ha advertido una insuficiente gestión en el cobro de derechos liquidados durante los ejercicios 1988 y anteriores (Resultas de ingresos).

Se han investigado específicamente las Corporaciones Municipales de Algeciras, Almería, Córdoba, Málaga, Marbella y Sevilla. No han enviado documentación relativa a este tema o es insuficiente la remitida, las Corporaciones de Cádiz, San Fernando, Jaén, Jerez de la Frontera, Huelva y Granada.

De los 16.299 millones de ptas. de derechos liquidados en 1987 y en ejercicios anteriores e incorporados al presupuesto de 1989, sólo se cobraron 2.816 millones de ptas. (un 17%) quedando al 31 de diciembre de 1989 un total de 13.483 millones de ptas. pendientes de cobro.

Del total de derechos pendientes de cobro a fin de 1989, el 40% procedían de liquidaciones practicadas en ejercicios anteriores (19% en 1988 y 21% en 1987 y anteriores).

El incremento del saldo total pendiente de cobro a fin del ejercicio de 1989, respecto del mismo saldo al 31 de diciembre de 1988, fue del 56%.

Es especialmente significativo del caso de Algeciras, que incorporando 1.276 millones de ptas. de liquidaciones realizadas en el ejercicio 1987 y anteriores, sólo recaudó 54 millones de ptas. (un 4%).

En un estudio similar realizado sobre siete Diputaciones Provinciales - Almería no ha rendido información - se observa que la situación es algo mejor, aunque aún insatisfactoria, al haberse cobrado en 1989 un 40% de los derechos incorporados procedentes de liquidaciones efectuadas en 1987 y ejercicios anteriores y un 53% de los derechos liquidados en 1989. No obstante, el incremento del saldo total pendiente de cobro en 1989 -frente a 1988- fue de un 58%.

4º - Se observa un adecuado grado de ejecución del presupuesto de ingresos, con unos derechos liquidados de 492.804 millones de ptas. frente a una previsión definitiva de 494.713 millones de ptas., lo que origina un índice de ejecución prácticamente del 100%. No obstante, el 35% de los derechos liquidados (174.645 millones de ptas.) quedaron pendientes de cobro a fin de ejercicio.

5º - Se señala la existencia de 29.417 millones de pesetas de transferencias del ejercicio de cobro al 31 de diciembre de 1989. De éstas, 11.046 millones de pesetas corresponden a subvenciones corrientes y 18.371 millones de pesetas en concepto de capital.

6º - Existe un aceptable grado de ejecución presupuestaria (91%) (Obligaciones liquidadas frente al presupuesto definitivo de gastos). No obstante, el 37% de estas obligaciones (173.77 millones de pesetas) quedaron pendientes de pago al finalizar el año.

El insuficiente grado de pago está en relación directa con la reducida capacidad recaudatoria de las Corporaciones.

7º - El 28% de las obligaciones liquidadas en el ejercicio provienen de los años 1988 y anteriores. El 33% de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1989 tienen una antigüedad superior a un año (57,198 millones de pesetas). A fin de 1989, la cifra pendiente de pago creció un 27% sobre el ejercicio anterior.

8º - El superávit económico (derechos menos obligaciones liquidadas) del ejercicio alcanzó los 20.303 millones de pesetas. No obstante, los derechos pendientes de cobro a fin de 1989 ascendían a 174.645 millones de pesetas.

Un buen número de Corporaciones presentan superávits con un excesivo saldo pendiente de cobro. Dado que los superávits pueden emplearse para la generación de créditos en el ejercicio siguiente, si no se tiene en cuenta la posibilidad de derechos fallidos, se corre el riesgo de acometer gastos por encima de las posibilidades reales de la Corporación.

9º - Algunos Ayuntamientos mantienen presupuestos pendientes de liquidación diferentes al único general.

Dichos presupuestos no deberían figurar en el ejercicio 1989, conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º - Algunas Corporaciones declaran (según las Actas de Arqueo a 31 de diciembre de 1989) la existencia de pagos efectuados y que están considerados como efectivo de Tesorería y también mantienen cuentas bancarias con saldo deudor (números rojos).

11º - Al menos el 35% de las Corporaciones Locales no tienen la Cuenta General informada por la Comisión de Cuentas, ni aprobada por el Pleno de la Entidad.

12º - En la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP) se recogen, con bastante frecuencia, operaciones que por su naturaleza deben contabilizarse en el Presupuesto General.

II.6.2.- AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene 87 Ayuntamientos, de ellos 15 mayores de 20.000 Habitantes, 44 con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes y los 28 restantes menores de 5.000. Además cuenta con siete Cabildos y tres Entidades Locales Mayores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias en relación con las cuentas de Corporaciones Locales correspondientes a 1989, ha procedido a dos tipos de actuaciones:

- La elaboración de la información económico-financiera a nivel agregado, que figura los Anexos II.6-7 al II.6-21 del presente Informe.

- Los informes de revisión formal de las cuentas, que han sido enviados a las Corporaciones afectadas, con un alcance limitado al contenido de la documentación solicitada.

a) Análisis de la Gestión Presupuestaria.

Respecto a los Cabildos canarios, cabe señalar los siguientes aspectos:

- Los siete Cabildos en conjunto, tuvieron en 1989 un presupuesto inicial agregado de 65.322 millones de pesetas, que una vez incorporadas las Resultas anteriores, dio un Presupuesto refundido de 91.539 millones en ingresos y un superávit inicial de 2.898 millones.

- Los presupuestos iniciales de gastos estuvieron sujetos a modificaciones por importe de 8.076 millones, mientras que las modificaciones de ingreso fueron sólo de 1.793 millones, por lo que el presupuesto definitivo tiene un déficit de 3.384 millones. Es preciso matizar que el déficit se debe a la no contabilización de los mayores ingresos recaudados que financiaron las modificaciones de crédito.

- El grado de ejecución de gastos (86%) ha sido menor al de ingresos (99%), con lo que se ha absorbido el déficit definitivo previsto y se ha alcanzado además un superávit del ejercicio de 8.900 millones de pesetas.

- La existencia final de Tesorería por operaciones del Presupuesto a 31.12.89 supuso el 10% del Presupuesto definitivo, mientras que el indicador de la situación económica (Tesorería más la diferencia entre pendiente de cobro y de pago en relación al Presupuesto definitivo) es del 9%. Finalmente, la situación de liquidez, definida como la relación entre la Tesorería por operaciones del Presupuesto y el pendiente de cobro, es del 37%.

En cuanto se refiere a la gestión presupuestaria de los Ayuntamientos, se destaca lo siguiente:

- El conjunto de Ayuntamientos canarios tuvo un Presupuesto inicial, incluyendo Resultas, de 132.235 millones en ingresos y un superávit inicial de 10.163 millones de pesetas.

- Las modificaciones presupuestarias afectaron al estado de ingresos en un 9,9% y en un 14,3% al de gastos, con lo que el superávit definitivo se redujo a 5.808 millones de pesetas.

- La menor ejecución en el estado de gastos ha elevado el superávit final hasta 13.912 millones.

- La recaudación líquida representa el 57,7% de los derechos liquidados totales, siendo para resultas de sólo el 43,4%. Este dato es importante y obliga a valorar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

- La existencia final de tesorería por operaciones del Presupuesto de los Ayuntamientos a 31 de diciembre de 1989 era de 5.340 millones de pesetas, el 3,8% del Presupuesto definitivo, siendo los Ayuntamientos menores los que generan más tesorería. El indicador de la situación económica (tesorería más la diferencia entre el pendiente de cobro y el pendiente de pago respecto al presupuesto definitivo) es del 10%, mientras que la situación de liquidez (relación entre la tesorería por operaciones del presupuesto y el pendiente de cobro) se sitúa en un 9%.

- Tanto el indicador de tesorería como el de liquidez, oscilan según el tamaño de los Ayuntamientos, siendo menor en los Ayuntamientos mayores. Considerando todos los ratios resulta que son los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes los que tienen mejor situación económico-financiera.

b) Examen y comprobación de cuentas.

En el proceso de examen y comprobación de la documentación solicitada a las Entidades canarias se han observado deficiencias de carácter económico-financiero, debilidades de control interno e incumplimiento de la legalidad vigente. Todo ello se ha puesto de manifiesto en los "informes de revisión documental" enviados a las Corporaciones.

En las Corporaciones Locales mayores de 5.000 habitantes, las principales incidencias observadas son:

- En relación con la Cuenta de Presupuesto, en la tercera parte de las Corporaciones existen errores aritméticos y de transcripción en la liquidación; en un 45% son muy elevadas las modificaciones presupuestarias en relación al Presupuesto inicial.

Con carácter generalizado, es muy alto el pendiente de cobro del capítulo de ingresos, y también el de Resultados de Ingresos, debiéndose estudiar y dar la baja las cantidades de difícil recaudación. También es elevado el pendiente de pago del estado de Gastos y el de Resultados de Gastos.

En más de la mitad de Ayuntamientos son elevadas las obligaciones reconocidas por el Pleno sin existencia de dotación presupuestaria. En la misma proporción es excesivo el índice anual de endeudamiento.

- En relación con la Cuenta de Administración de Patrimonio, hay que subrayar que en el 60% de los casos no se remite la documentación solicitada, y que casi la mitad de la recibida, resulta incompleta.

En muchos casos no hay concordancia entre las cifras que figuran en el pasivo de la Cuenta, en su parte de Amortización, y las consignadas en los Capítulos III y IX del estado de gastos de la liquidación del Presupuesto.

- En relación con las Cuentas de Tesorería, se detecta la existencia de errores aritméticos y de transcripción en el acta de arqueos en la mitad de los Ayuntamientos; además en 50 Corporaciones (que son el 85% del total), figura una existencia final en metálico de VIAP por importe superior al que corresponde por retenciones de IRPF, MUNPAL y Seguridad Social del último trimestre debido a que, en muchos casos, se retiene más de lo que se ingresa en Hacienda o Tesorería de la Seguridad Social.

Casi en el 70% de los casos analizados se detecta un número elevado de cuentas bancarias, lo que exige mayor esfuerzo contable y de control.

- En relación con la Cuenta de VIAP, se observa que:

En todos los casos se canalizan a través de VIAP ingresos y pagos que no tienen carácter extrapresupuestario.

Se detectan, en el 85% de los Ayuntamientos, irregularidades en las rúbricas destinadas a las retenciones de Seguridad Social, MUNPAL e IRPF.

En su mayoría, las cuentas rendidas por los recaudadores y agentes ejecutivos no se adaptan al formato establecido, lo que impide un análisis profundo de la Recaudación.

En la mitad de los Ayuntamientos, los tributos de mantienen en cuenta de modo indefinido, sin depurar los de imposible recaudación y los prescritos.

En los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, las principales situaciones detectadas son:

- En relación con la Cuenta de Presupuesto, son elevadas tanto las modificaciones presupuestarias como las cantidades pendientes de cobro y de pago, pero tales circunstancias proporcionalmente afectan a menos Ayuntamientos que en el grupo de los mayores. El índice anual de endeudamiento es alto en el 27% de las Corporaciones.

- Respecto a la Cuenta de Tesorería, es muy frecuente la existencia de errores aritméticos y de transcripción en el acta de arqueos (en el 75% de los casos).

- En más del 90% de los casos, figura una existencia final en metálico de VIAP superior a la que corresponde por retenciones.

- En la mayoría de las Corporaciones existen errores en los modelos de conciliación bancaria.

- En la cuenta de VIAP, y para el 65% de los Ayuntamientos, las cuentas rendidas por los recaudadores y agentes ejecutivos no se adaptan al formato oficialmente establecido, lo que impide el análisis correcto de la cuenta de Recaudación.

c) Fiscalizaciones individualizadas

La Audiencia de Cuentas ha tramitado seis expedientes de fiscalización, a los siguientes Ayuntamientos.

- Angulo
- Alajero
- Puntagorda
- Garachico
- Santa Cruz de Tenerife (Patronato de Deportes)
- Las Palmas de Gran Canaria (Devengo de horas extraordinarias en el servicio de Incendios)

d) Examen de Contratos

El examen de la contratación se ha realizado en una muestra de 57 Corporaciones, habiéndose referido al análisis a 774 contratos de los que el 68% tienen por objeto la ejecución de obras, el 22'7% la contratación de suministros y sólo 6'4% corresponde a contratos de servicios. El importe global del total de contratos es de 12.762 millones de pesetas.

La contratación directa ha sido utilizada en 705 ocasiones, representando el 91% de las adjudicaciones, lo que supone un uso generalizado de lo que debe considerarse una excepción. El importe de la contratación directa es el 56'8 del total, 7.254 millones de pesetas.

Señala el R.D. 781/1986 que cuando se contraten obras procederá, con carácter general, la subasta. Sin embargo, de 532 obras contratadas, sólo han utilizado este sistema 17. Son los Ayuntamientos mayores y los Cabildos los que no han acudido a esta forma de adjudicación.

II.6.3.- SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA.

El sector local de la Comunidad Autónoma de Cataluña se compone de cuatro Diputaciones Provinciales, 940 Corporaciones Municipales, 85 Mancomunidades, 41 Consejos Comarcales y 2 Entidades Metropolitanas.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña requirió a todas las Entidades Locales de su ámbito territorial para el envío de la documentación y los antecedentes necesarios para confeccionar el oportuno Informe referido al ejercicio de 1989.

Según indica la Sindicatura de Cuentas, los objetivos del Informe son:

- Recoger de forma sistematizada la información económico-financiera remitida por las entidades locales.

- Confeccionar unos estados agregados con la información recibida, los cuales ofrezcan la dimensión económica del sector local catalán en términos de gestión presupuestaria.

- Posibilitar la determinación de indicadores que permitan formular verificaciones comparativas interanuales y entre grupos homogéneos de entes Locales.

La información económico-financiera verificada ha sido:

- Presupuesto. Liquidación de los estados de ingresos y de gastos.
- Cuenta de Tesorería
- Cuenta de VIAP
- Cuenta de Patrimonio
- Estados financieros de las Sociedades Mercantiles y Organismos Autónomos

Por la Sindicatura de Cuentas y en base a las liquidaciones de los Presupuestos, se han elaborado los siguientes agregados, que figuran en los Anexos II.6-22 al II.6-29 del presente Informe.

- Diputaciones Provinciales
- Ayuntamientos
- Mancomunidades
- Consejos Comarcales
- Entidades Metropolitanas
- Entidades Municipales descentralizadas

a) Análisis de la Gestión Presupuestaria

La gestión presupuestaria de las Diputaciones catalanas presenta las siguientes características:

- El presupuesto inicial agregado es de 62.967 millones de pesetas, y una vez incorporadas las Resultados dieron lugar a un Presupuesto refundido de ingresos de 102.692 millones de pesetas y de gastos de 98.065 millones; en consecuencia, figura un superávit inicial de 4.628 millones.

- El Presupuesto inicial de gastos ha estado sujeto a modificaciones por 35.880 millones, mientras que las modificaciones en ingresos son de 30.168 millones, de forma que el Presupuesto definitivo tiene un déficit de 1.084 millones.

- A su vez, el grado de ejecución de gastos (el 88,7%), es menor que el de ingresos (el 93,4%), absorbiéndose así el déficit definitivo previsto, para llegar a un superávit del ejercicio de 5.324 millones de pesetas.

En cuanto a los Municipios cabe destacar que:

- El conjunto formado por 619 Municipios y Entidades Municipales descentralizadas presenta un Presupuesto inicial de 321.492 millones de pesetas, y una vez incorporadas las Resultados de ejercicios anteriores, un presupuesto refundido de 490.883 millones de pesetas en ingresos y de 476.838 en gastos, con un superávit, en consecuencia, de 14.045 millones.

- Las modificaciones presupuestarias afectan al estado de ingresos en 164.829 millones y al estado de gastos en 175.737 millones, con lo que el superávit previsto de 14.045 millones pasó a ser un superávit previsto definitivo de 3.137 millones. Finalmente, el menor grado de ejecución de los capítulos de gastos en relación a

los de ingresos, produce un superávit de 25.592 millones. La ejecución de inversiones reales es del 77,3%.

- La recaudación líquida representa el 71,7% de los derechos liquidados totales, siendo en el capítulo de Resultados bastante inferior: el 49,3%. Este menor porcentaje obliga a realizar una valoración de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, para depurarlos del montante del pendiente de cobro.

Las Mancomunidades de Cataluña, en número de 19, tienen las siguientes características:

- Un Presupuesto inicial conjunto de 37.654 millones, que al incorporar las Resultados de ejercicios anteriores pasan a significar un Presupuesto inicial de ingresos de 61.625 millones y un superávit inicial de 90 millones.

- Las modificaciones del Presupuesto de ingresos son de 5.306 millones, y las del Presupuesto de gastos de 5.105, de forma que la previsión definitiva de ingresos es de 66.932 millones y el superávit previsto definitivo de 296 millones.

- Finalmente, al ser el nivel de obligaciones liquidadas cuatro puntos por debajo del de derechos liquidados, resulta un superávit final de 2.192 millones. Si la media de ejecución de gastos para el presupuesto global es del 77,4%, las operaciones de capital sólo se ejecutan por un 55%, y formando parte de ellas, las inversiones reales por el 56,9%.

Los Consejos Comarcales de Cataluña en número de 33, presentan las siguientes características en su gestión presupuestaria:

- El total previsto de ingresos, incluidas las Resultados, es de 5.997 millones y el de gastos de 5.499, dándose en consecuencia un superávit inicial de 498 millones.

- Las modificaciones son proporcionadamente muy elevadas: el 25% en ingresos y el 39% en los capítulos de gastos de forma que el presupuesto previsto definitivo tiene un déficit por 183 millones.

- Por otra parte, el nivel de ejecución de ingresos ha sido alto: el 92,9%, frente a una ejecución del 71,8% en gastos, lo que ha permitido un superávit final de 1.451 millones.

La Cuenta de Tesorería sólo ha sido remitida a la Sindicatura por 311 entes locales, de los 1.132 que componían en el año 1989 el sector público local de Cataluña.

Como observaciones generales a la Cuenta de Tesorería pueden señalarse: que los pagos se efectúan a medida que se van produciendo los cobros y que gran parte del movimiento de cobros y pagos tiene lugar en el último trimestre del año.

Aparentemente, en la incidencia temporal, no existen grandes puntos de necesidades ni de excedentes de Tesorería por lo que hace referencia estrictamente a fondos presupuestarios. Sin embargo, de los datos analizados parece deducirse que, dadas las dificultades para prever las disponibilidades de fondos propios y externos para el ejercicio, en general no se realiza una planificación de las necesidades de Tesorería.

La incidencia más notable que se ha observado en algunos casos ha sido la de existencias negativas en caja, situación que no podría producirse con una estricta separación entre las Cuentas de Tesorería y las Cuentas de VIAP, y sí con la aplicación del principio de unidad de caja.

La Cuenta de VIAP ha sido presentada por el 46% de los entes locales: 523 de los 1.132 entes considerados.

El nivel de respuesta en el caso de Municipios, en relación con el volumen de población, llega al 90%.

Como observación general de las Cuentas de VIAP hay que indicar un fuerte aumento de las existencias. Concretamente del 46%; las partidas que registran mayor aumento son: Retenciones, MUNICIPAL y Operaciones diversas. Este aumento de las existencias finales de fondos en metálico denota una creciente posición de endeudamiento del sector público local que no es producto de la formalización expresa de operaciones de crédito.

b) En la documentación recibida de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña no consta que se haya efectuado el examen y comprobación de las Cuentas.

c) No se ha realizado ninguna actualización fiscalizadora específica.

d) No consta que se haya efectuado un análisis o una revisión de Contratos.

II.6.4.- CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.

La Comunidad Autónoma de Navarra tiene 265 Corporaciones Locales, siendo 14 mayores de 5.000 habitantes.

La Cámara de Comptos manifiesta que no recibe anualmente las Cuentas rendidas por las Entidades Locales de Navarra al existir un departamento del Gobierno -el de Administración Local- donde aquéllas deben remitir la documentación.

Con la información facilitada por el Departamento de Administración Local, la Cámara ha confeccionado un agregado general, que figura en los Anexos II.6-30 y II.6-31 del presente Informe.

No consta en la información recibida en el Tribunal de Cuentas que se haya realizado el examen y comprobación de Cuentas, ni tampoco de expedientes de contratación.

- Fiscalizaciones Individualizadas.- La Cámara de Comptos ha practicado las siguientes fiscalizaciones individualizadas:

- Ayuntamiento de Pamplona
- Mancomunidad de Aguas Montejurra
- Ayuntamiento de la Cendea de Angoain
- Concejo de Angoain
- Concejo de Berriozan.

II.6.5.- SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA.

En la Comunidad Autónoma de Valencia se integran las siguientes Entidades Locales:

Ayuntamientos	537
Diputaciones Provinciales	3
Mancomunidades	28
Áreas Metropolitanas	1
Entidades locales menores	4
Consortios	12
Organismos Autónomos	104
Empresas Públicas	22

En relación con el sector Local, la Sindicatura de Cuentas de Valencia ha elaborado la Cuenta General de las Corporaciones Locales referida al año 1989. Las Corporaciones Locales y los organismos autónomos dependientes de las mismas, comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad, fueron requeridos para el envío de la Liquidación del Presupuesto ordinario, la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto y las Actas de Arqueo de 31 de diciembre de los años 1988 y 1989. A las Empresas Públicas se pidió el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados.

Por la Sindicatura se han elaborado, en base a la información recibida, los siguientes agregados, que figuran en los Anexos II.6-32 al II.6-47 del presente Informe.

- Diputaciones.
- Total de Ayuntamientos.
- Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.
- Ayuntamientos comprendidos entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.
- Mancomunidades.
- Entidades locales menores.

Los agregados formados con las Liquidaciones Presupuestarias se han completado con unos estados de las distintas magnitudes contenidas en aquéllas, donde se hace una comparación entre los ejercicios de 1987, 1988 y 1989.

Los puntos que se comparan son las obligaciones reconocidas, los derechos liquidados, los pagos líquidos, las resultados, el movimiento de fondos, los resultados y la situación económica a 31 de diciembre de cada ejercicio.

a) Análisis de la Gestión Presupuestaria

La información económico-financiera se realiza en los ámbitos autonómico, provincial y local. Al mismo tiempo, dada la estructura demográfica de los Ayuntamientos, se han establecido las siguientes categorías entre ellos:

- Menores de 5.000 h.: 409 Ayuntamientos, 13% de población
- De 5.000 a 20.000 h.: 88 Ayuntamientos, 23% de población
- De más de 20.000 h.: 40 Ayuntamientos, 64% de población

Diputaciones Provinciales

Los presupuestos preventivos de las Diputaciones Provinciales en 1989, tomadas en su conjunto, se han incrementado en un 23% con respecto al ejercicio de 1988 alcanzando un volumen presupuestario cifrado en 58.790,1 millones de ptas.

Sobre la anterior cifra, se han efectuado modificaciones de crédito por importe de 10.892,9 millones de ptas.; lo que representa un 19% de variación de las previsiones iniciales.

En comparación con el ejercicio anterior, se ha reducido sensiblemente el índice de modificaciones presupuestarias, al pasar del 27% en 1988 al 19% en 1989; lo que pone de manifiesto una mejora en el establecimiento de las estimaciones preventivas de ingresos y gastos.

Las previsiones definitivas, obtenidas añadiendo a las previsiones iniciales las resultados de ejercicios cerrados y las modificaciones de crédito efectuadas, se han traducido en un incremento del 13% respecto al ejercicio anterior.

El grado de liquidación presupuestaria de los ingresos alcanza el 91% de las previsiones definitivas. De los derechos liquidados se han recaudado ingresos por 62.002 millones de pesetas, lo que representa un 73%.

Los derechos pendientes de cobro ascienden, al 31 de diciembre de 1989, a nivel autonómico a 23.112 millones de ptas. Dicho importe representa un 27% de los derechos liquidados. De la mencionada cifra, el 75% corresponde al ejercicio corriente, mientras que el 25% restante pertenece a derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores.

En el capítulo de gastos, es relevante la falta de ejecución del capítulo VI, "Inversiones reales", y del capítulo VII, "Transferencias de Capital".

En consecuencia, el índice de inversiones por habitante ha disminuido sustancialmente a nivel autonómico, pasando de 3.992 ptas. en 1988, a 2.105 ptas. en 1989.

A nivel provincial, se ha reducido sensiblemente dicho índice de inversión por habitante en la provincia de Valencia, cuyo índice se reduce hasta las 683 ptas. en 1989 frente a 4.106 ptas. en 1988.

El índice de endeudamiento alcanza el 34%, superando el límite establecido en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

A nivel provincial, el índice de endeudamiento, se sitúa en un 8% en Alicante, y en un 14% en Castellón, mientras que en Valencia alcanza el 56%.

De las obligaciones liquidadas a nivel autonómico, se han realizado pagos en un 71%, quedando un pendiente de pago de un 29%. De este pendiente de pago, corresponde un 40% a obligaciones de ejercicios anteriores y un 60% al ejercicio corriente. Como capítulos más significativos, a efectos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente, destacan las "Inversiones reales" y la "Variación de pasivos financieros".

El grado de ejecución presupuestaria, en lo que respecta al presupuesto de gastos, se sitúa en un 86%, debido, en gran parte, a la falta de ejecución de las previsiones del capítulo VI "Inversiones reales", de la Diputación Provincial de Valencia.

El índice de tesorería presupuestaria (o fondos generados por operaciones presupuestarias, respecto de la previsión definitiva de gastos) alcanzó, a nivel autonómico, un 6%. En la Diputación Provincial de Alicante, un 9%; en la Diputación Provincial de Castellón, un 21% y en la Diputación Provincial de Valencia un 1%.

Los fondos de las Diputaciones, generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, ascienden, al 31 de diciembre de 1989, a 9.493,6 millones de ptas.

La citada cifra se distribuye, en primer lugar, en 7.714 millones de ptas. de fondos en metálico, de los que 6,6 millones de ptas. estaban en las cajas de las corporaciones mientras que 7.707,6 millones de ptas. se encontraban situados en bancos; y en segundo lugar, 1.779,4 millones de ptas. de fondos en valores.

Los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1989 ascienden a 23.431 millones de pesetas, equivalentes al 5% del presupuesto. La realización de esta cifra depende de la efectiva gestión de cobro de los derechos pendientes en dicha fecha.

Ayuntamientos

El agregado de los presupuestos de los Ayuntamientos se ha realizado con los datos de 470 Corporaciones, que son las que han enviado sus cuentas a la Sindicatura.

El agregado de los presupuestos preventivos de los Ayuntamientos se situó en 189.506 millones de pesetas. Dicha cifra supone un incremento de un 22% respecto de las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

Las previsiones definitivas del estado de ingresos (incluyendo las resultas y modificaciones de crédito) alcanza el importe de 325.913 millones de pesetas, y las del estado de gastos (presupuesto inicial, más resultas, más modificaciones), 316.819 millones.

Del total de derechos liquidados, la recaudación líquida ha ascendido a 203.574,2 millones de ptas., mientras que el pendiente de cobro, a 31 de diciembre, ascendió a 121.734,8 millones de ptas., lo que equivale a un 37% del total de derechos liquidados.

Este elevado índice de pendiente de cobro a final de ejercicio, en el que un 44% corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y un 56% procede del ejercicio corriente, pone en evidencia una falta de eficacia en la gestión de cobro; lo que conlleva al endeudamiento a corto plazo, con el fin de paliar los problemas de liquidez.

La ejecución presupuestaria del estado de ingresos a 31 de diciembre, presenta un déficit de 604 millones de ptas.

Las obligaciones contraídas ascienden a 295.873 millones de ptas.

La carga financiera se ha incrementado un 33% respecto a la del ejercicio anterior, y el índice de endeudamiento global se sitúa en el 43%; con lo que, a nivel de agregado autonómico, se supera de forma ostensible el límite fijado en el artículo 54 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Del total de obligaciones liquidadas, se han realizado pagos por importe de 183.185 millones de ptas., lo que supone un 62%; quedando al 31 de diciembre de 1989, un 38% de obligaciones contraídas pendientes de pago.

La tesorería presupuestaria generada por los Ayuntamientos, al 31 de diciembre de 1989, asciende a 20.389 millones de ptas., lo que supone respecto al presupuesto definitivo del estado de gastos, un 6%. En los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes un 5%; en los Ayuntamientos con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, un 8%; y en los de menos de 5.000 habitantes un 10%.

Si añadimos a la tesorería presupuestaria, los fondos extrapresupuestarios, compuestos de 13.967 millones en metálico y 27.323 millones en valores, tenemos un total de tesorería de 61.682 millones de ptas.

Formando parte de la Cuenta General de las Corporaciones Locales se incluye, además, tanto el estudio económico financiero de las Mancomunidades, 28 en 1989, con un presupuesto inicial agregado de 2.325 millones de pesetas, como el correspondiente al Área Metropolitana de l'Horta, con un presupuesto de 11.161 millones de pesetas.

b) Examen y comprobación de cuentas

La Sindicatura de Cuentas realiza la revisión formal de la totalidad de los Ayuntamientos, comunicándose los resultados a los interesados, en un período de cuatro años. Cumpliendo este plan, se han revisado las cuentas de 1989 correspondiente a 51 Corporaciones Locales, siguiendo un orden alfabético.

c) Fiscalizaciones individualizadas

Se han realizado fiscalizaciones "in situ" limitadas al aspecto financiero en los Ayuntamientos de Benifaió y Villanueva de Castellón.

Por otra parte, dentro de la fiscalización realizada en la Diputación Provincial de Castellón, para entender de los expedientes relativos a obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, se realizaron desplazamientos a los siguientes Ayuntamientos: Alcora, Almedijas, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Argelita, Azuebar, Benicarlo, Castellón de la Plana, Culla, Chert, Lucena del Cid, Nules, Soneja y Villafamés.

II.6.6.- TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha remitido a este Tribunal de Cuentas un informe sobre las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La información necesaria se ha obtenido a partir de la solicitud de datos a los Municipios, 243 en 1989, habiendo conseguido respuesta de todos ellos.

En él se analizan, comparando los ratios e indicadores por habitante, las cuatro variables básicas siguientes:

- Resultados de operaciones corrientes
- Resultados presupuestarios
- Remanente de Tesorería
- Endeudamiento

El Tribunal Vasco no procede a la consolidación de las Cuentas del Sector Local y, por tanto, a la elaboración de agregados con las liquidaciones presupuestarias, ya que es otro organismo, el Instituto Vasco de Estadística, quien lleva a término esta tarea.

El objetivo del Informe es el conocimiento de la problemática de control interno y financiero de los Ayuntamientos, a nivel general y en situaciones individualizadas.

a) Examen y comprobación de cuentas.

En primer lugar se ha realizado una valoración de hechos no susceptibles de cuantificación, que informan suficientemente sobre el control interno de las Corporaciones Locales, como son la existencia o no de las cuentas obligatorias, sus fechas de aprobación, cuadros internos entre ellas, práctica correcta de algunos asientos contables, aplicación de la vía ejecutiva de recaudación, etc. Las variables analizadas se ha agrupado en cinco áreas de interés para el control interno: presupuesto, contabilidad, patrimonio, rendición de cuentas y varios. Las conclusiones principales son:

- La fecha de aprobación del presupuesto para 1989 sólo en 41 casos fue anterior al 31 de enero de dicho año; 116 Ayuntamientos lo aprobaron en el segundo semestre o reconocen no haberlo aprobado.

- La evidencia de que los saldos de tesorería a 31 de diciembre de 1989 han sido conciliados con los extractos bancarios no se consigue en 49 casos, surgiendo dudas sobre el procedimiento seguido en otros 29.

- No hay pendiente de pago en operaciones corrientes del presupuesto de gastos, es decir no se contabilizan las facturas recibidas pendientes de pago, en 58 Ayuntamientos.

- El libro de VIAP, de operaciones extrapresupuestarias, no tiene contabilizadas retenciones de nóminas y seguros sociales - cantidad que siempre debe existir - en 44 Ayuntamientos.

- La Cuenta de Patrimonio, que es un documento contable esencial, no es aprobada en 185 Ayuntamientos, surgiendo además muchas dudas sobre la calidad de la información presentada en los 58 restantes, con algunas excepciones.

- El documento mínimo de control del patrimonio municipal está constituido por el inventario, donde se relacionan todos los bienes significativos y que debe ser constantemente actualizado. 200 Ayuntamientos no tienen un inventario puesto al día.

- La Liquidación del presupuesto de 1989 fue aprobada por 105 ayuntamientos en el primer trimestre del ejercicio siguiente, en 44 casos la aprobación lleva más de un año de retraso, o todavía no ha sido realizada.

- La Cuenta de VIAP (operaciones extrapresupuestarias), sólo fue aprobada en el mismo periodo del primer trimestre por 40 ayuntamientos. 158 la aprobaron con más de un año de retraso, o todavía no ha sido aprobada.

- Por último, la vía ejecutiva de recaudación, procedimiento necesario para exigir las deudas no pagadas por los contribuyentes, no es utilizada sistemáticamente en 187 Ayuntamientos.

En segundo lugar, se ha realizado un análisis de ratios por habitante, a partir de los datos contables de todos los Ayuntamientos del País Vasco, con la excepción de los Ayuntamientos menores, que comunican no disponer de ellos. Se estudian cuatro apartados: 1) Resultado de operaciones corrientes; 2) Resultado presupuestario; 3) Remanente de Tesorería; 4) Endeudamiento.

1) Resultado de operaciones corrientes, o diferencia entre ingresos y gastos que no son de inversión u operaciones financieras. En general, los grandes Ayuntamientos presentan un superávit corriente más ajustado, posiblemente fruto de técnicas de previsión presupuestaria más precisas.

Una situación en la que el Ayuntamiento tiene que endeudarse o conseguir subvenciones para mantener su equilibrio básico y, en todo caso, para poder invertir en obras, se presenta en doce Ayuntamientos, todos ellos menores de 5.000 habitantes.

2) El resultado presupuestario no es objeto de comentario, ya que indica la variación del remanente de tesorería entre dos ejercicios sucesivos, siendo este último ratio - por expresar una situación acumulada - susceptible de mejor análisis.

3) El remanente de tesorería mide el equilibrio de tesorería al cierre del ejercicio, así como los excedentes con este carácter que pueden aplicarse para financiar mayores gastos en el futuro. Es más ajustado en los grandes Ayuntamientos, por la misma razón antes señalada de sus técnicas de presupuestación más afinadas.

Los remanentes de tesorería negativos, indican que, incluso en el caso improbable de que todo el pendiente de cobro fuese realizable, no habría suficientes recursos para hacer frente a los pagos pendientes al cierre del ejercicio. Se producen en 32 Municipios de ellos 10 mayores de 5.000 habitantes (Muskiz, Sestao, Sopelana y Trapagarán en Vizcaya y Aretxabaleta, Beasain, Bergara, Legazpia, Leintz, Ordizia y Villabona en Guipuzcoa).

4) El endeudamiento municipal es muy superior, a nivel general, en los grandes municipios. Su importe supera las 58.000 pesetas por habitante en 11 Ayuntamientos, entre ellos el de Bilbao.

c) Fiscalizaciones individualizadas.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha fiscalizado las Cuentas de las tres capitales de provincias: Bilbao, San Sebastián y Vitoria.

d) Examen de Contratos

El análisis de contratación trata de realizar una primera estimación del cumplimiento de la normativa legal en este área por los Ayuntamientos de Euskadi, y se ha realizado en las capitales de los tres territorios históricos y en 17 expedientes de contratos de obra correspondientes a otros tantos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

El conjunto, en las tres capitales se llega a la conclusión de que, aun existiendo deficiencias formales de importancia desigual, los principios básicos de publicidad y concurrencia en las contrataciones administrativas y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa quedan razonablemente salvaguardados.

Las anomalías procedimentales puestas de manifiesto en el análisis de los 17 expedientes de contratos de los restantes municipios, son relevantes y sugieren la conveniencia de actuaciones posteriores "in situ".

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

I.- INTRODUCCION

La Constitución española propugna el principio de solidaridad de todas las regiones que integran la Nación (art. 2º) y atribuye al Estado la garantía para la efectiva realización de dicho principio (art. 138), instrumentando al efecto el denominado Fondo de Compensación Interterritorial.

A él se refiere el texto constitucional al citarlo como uno de los recursos de las Comunidades Autónomas (art. 157.c), y más concretamente en el art. 158.2 cuando establece que, "con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación Interterritorial - (FCI en lo sucesivo) - cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las citadas Comunidades".

Así definido el marco jurídico del FCI, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) recogió y desarrolló esos enunciados constitucionales en

su art. 16, precisando el alcance de la dotación del Fondo, los criterios para su distribución, y regulando la clase de proyectos que deberán financiar las transferencias efectuadas por el Estado a los beneficiarios del Fondo.

Asimismo, el citado art. 16 de la LOFCA confiere al FCI la naturaleza de pacto entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en el que se especificarán los proyectos que habrán de financiarse con cargo al mismo.

Posteriormente, la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, da forma definitiva al contenido y regulación del Fondo, articulando su funcionamiento que, hasta su promulgación, había venido regulándose a través de sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dentro de la normativa reguladora del FCI, la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece en cada ejercicio la dotación del Fondo, e introduce normas específicas que afectan a su funcionamiento durante el periodo de vigencia respectivo. En tal sentido procede mencionar, la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, que en su art. 115 establece la dotación para dicho ejercicio, distribuida entre distintos proyectos, y cuya relación se incluye en el anexo a la citada Ley.

En dicho artículo, y en la misma línea del ejercicio anterior, se establece que los remanentes de crédito no comprometidos correspondientes al FCI de ejercicios anteriores, "se incorporarán al Presupuesto de 1989 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 1988". Con ello se consolida la modificación a estos efectos del art. 12 de la Ley 7/1984, del FCI, que ya introdujo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, resultando dicha modificación más acorde con lo preceptuado en el punto núm. 5 del art. 16 de la LOFCA.

Asimismo el funcionamiento del FCI de 1989 se vio afectado, significativamente, por el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, de "Medidas adicionales de carácter social", así como por la declaración de no disponibilidad de créditos por operaciones de capital, del Presupuesto del Estado, cuyos motivos hay que situarlos en la coyuntura económica de 1989. A tal efecto, por Acuerdos del Consejo de Ministros, de 28 de abril y 12 de mayo de 1989, respectivamente, se dió cauce a las reducciones correspondientes.

II.- ALCANCE, OBJETIVOS Y LIMITACIONES

II.1.- ALCANCE

El contenido de este Informe se refiere al estado de ejecución que presentan los proyectos vinculados al FCI, acordados y realizados por las administraciones competentes durante el ejercicio de 1989.

En consecuencia con lo expuesto, el análisis efectuado abarca las dos esferas de competencia en la gestión de los proyectos mencionados; por un lado la Administración del Estado, y las Comunidades Autónomas por otro.

II.2.- OBJETIVOS

1. Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI, comprobando la correcta imputación en cuanto al periodo que corresponda.

2. Verificar la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, comprobando la naturaleza del gasto realizado y el análisis de las modificaciones efectuadas.

3. Determinar el grado de ejecución de los proyectos vinculados al FCI, con especial atención al destino de los recursos aplicados.

4. Analizar los ingresos correspondientes a las Comunidades Autónomas procedentes del FCI y su correspondiente conciliación con las transferencias del Estado.

II.3.- LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance en los trabajos de fiscalización realizados afectan exclusivamente al sector de las Comunidades Autónomas. Las más significativas, con carácter general, son las siguientes:

1. Las Comunidades Autónomas no han desarrollado el sistema de contabilidad analítica que al efecto propugna el art. 11.3 de la Ley 7/1984, del FCI, por lo que no es posible determinar objetivamente los costes imputables a cada proyecto ni las unidades físicas de realización más significativas. Adicionalmente, dado el elevado número de proyectos existente en esta esfera de competencia, unido al fraccionamiento de los mismos que introducen dichas Comunidades, no es factible, a través de la contabilidad pública, la fiscalización de todos los proyectos ejecutados en los términos previstos en el núm. 2 del art. 11 de la vigente Ley del FCI.

2. A la fecha de elaboración de este Informe no se han recibido en este Tribunal los datos requeridos al efecto de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que la información contenida en algunos de los anexos que acompañan al Informe, así como las observaciones que se fundamentan en el análisis de los mismos, no recoge la relativa a dicha Comunidad.

3. Algunas Comunidades, concretamente Valencia, Cataluña y Extremadura, no han procedido a regularizar los créditos del FCI inicialmente consignados, minorándolos de conformidad con los preceptos que se enuncian y recogen en el epígrafe I del Informe, dificultando el tratamiento homogéneo de aquellos datos analizados en conjunto para todas las Comunidades Autónomas.

4. En términos generales, las Comunidades Autónomas utilizan una aplicación presupuestaria común que engloba distintos proyectos, además de los vinculados al FCI, lo que dificulta, y en muchos casos impide, la identificación de cada uno de estos proyectos a través de la contabilidad pública. Consecuentemente, también se limita por este motivo la fiscalización sobre el origen y adscripción finalista de los recursos aplicados, así como el seguimiento de la ejecución de los proyectos. Dicha limitación se acentúa en aquellos proyectos en los que concurren fuentes distintas de financiación.

5. De las verificaciones efectuadas para la fiscalización de la regularidad legal, relativa a las modificaciones introducidas por las Comunidades Autónomas sobre los proyectos inicialmente acordados, no se ha evidenciado la existencia de informes, memorias o documentación fehaciente que argumente y justifique las modificaciones introducidas, por lo que, además de la inobservancia del art. 7.4 de la Ley del Fondo, no es posible determinar en todos los casos examinados las causas que justifican dichas modificaciones de proyectos.

En el apdo. III.2.2.3 del Informe se detallan aquellas limitaciones concretas que afectan a cada Comunidad Autónoma, dentro de los distintos apartados en los que se expone la ejecución del FCI relativos a las mismas.

III.- ANALISIS DE LA EJECUCION DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1989

Este epígrafe recoge los datos sobre la ejecución del FCI que pueden ser tratados homogéneamente tras el examen de la información rendida por los sectores públicos, estatal y autonómico a los que se atribuyen competencias para gestionar proyectos vinculados al FCI. No obstante, dadas las particularidades de cada uno de estos sectores, se detallan diferenciadamente aquellos datos u observaciones no susceptibles del citado trato homogéneo.

III.1.- ASPECTOS GENERALES

III.1.1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL FCI DE 1989

La financiación de solidaridad comprendida en el FCI se encontraba dotada en la sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para 1989 y en las correspondientes a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo; Transportes, Turismo y Comunicaciones y Justicia. Asimismo, existían dotaciones para el citado Fondo en los Presupuestos de los Organismos autónomos estatales siguientes: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Instituto Nacional de Empleo (INEM), Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (que posteriormente transfirió los créditos a la Junta del Puerto de Palma de Mallorca), Confederación Hidrográfica del Norte de España, y Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Los créditos figurados en las secciones presupuestarias de los Ministerios y Organismos autónomos anteriormente indicados estaban afectados, en cuanto a su gestión y compromiso, a los centros correspondientes de la Administración General e Institucional del Estado, respectivamente, y ascendían a un importe total de 17.487 millones de pesetas equivalente al 8% sobre la dotación total del FCI para el ejercicio 1989.

La gestión y administración de los créditos consignados en la sección 33 era competencia de las Comunidades Autónomas, ascendiendo el importe de dichos créditos a 197.327 millones de pesetas, que representaba, a su vez, el 92% de la dotación del FCI de 1989. La dotación total correspondiente al FCI de 1989 ascendía a 214.814 millones de pesetas, de acuerdo con lo consignado en el art. 115.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El citado importe de 214.814 millones de pesetas, es superior en un 42% a la dotación del ejercicio anterior.

III.1.2.- HOMOGENEIDAD Y CONSISTENCIA INTERNA DE LOS DATOS APORTADOS POR LOS GESTORES DEL FCI

La información examinada correspondiente a la ejecución del FCI de 1989 relativa a ambas esferas de competencia, Estado y Comunidades Autónomas, es, en general, homogénea, excepto por las limitaciones que se exponen en el epígrafe II.3 del Informe y aquellas otras que, con carácter específico, se relacionan en los distintos apartados del epígrafe III.2.2.3.

Respecto a la consistencia interna de dicha información, siguen aplicándose en el ejercicio examinado distintos criterios a la hora de reconocer derechos y obligaciones. También se observan criterios dispares de actuación relativos al uso de los procedimientos regulados para proceder a la modificación de proyectos.

III.1.3.- CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

La distribución real por Comunidades del crédito total inicialmente consignado en 1989, presenta el siguiente detalle:

Cuadro 1
(En millones de pesetas)

Comunidad	Dotación inicial FCI/89		TOTAL	Porcentaje
	FCI ESTADO	FCI CC.AA.		
PAIS VASCO	2.668	13.326	15.994	7
CATALUÑA	---	23.892	23.892	11
GALICIA	---	22.890	22.890	11
ANDALUCIA	---	49.856	49.856	23
ASTURIAS	1.126	3.637	4.763	2
CANTABRIA	273	1.495	1.768	1
LA RIOJA	101	534	635	0,3
MURCIA	782	4.289	5.071	2,5
VALENCIA	1.108	12.382	13.490	6,3
ARAGON	679	3.590	4.269	2
CASTILLA-LA MANCHA	2.395	12.652	15.047	7
CANARIAS	---	11.750	11.750	5,5
NAVARRA	475	983	1.458	0,7
EXTREMADURA	2.028	10.712	12.740	6
BALEARES	248	1.294	1.542	0,7
MADRID	1.986	10.492	12.478	6
CASTILLA Y LEON	2.565	13.553	16.118	8
TOTAL	16.434	197.327	213.761	100

El saldo total por 213.761 millones de pesetas no contempla el importe asignado a Ceuta y Melilla que asciende en 1989 a 1.053 millones, y equivale al 0,49% sobre la dotación total del FCI (214.814 millones de pesetas).

El detalle de los créditos se incluye en los anexos FCI-1 y FCI-2.

Este crédito inicialmente consignado por el FCI en el art. 115 de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 fue afectado por el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, de "Medidas adicionales de carácter social", a consecuencia del cual se producen dos Acuerdos del Consejo de Ministros, de 28 de abril y 12 de mayo de 1989, respectivamente, que repercutieron en los créditos iniciales del FCI reduciéndolos en 25.850 millones de pesetas, equivalente al 12%, de los cuales 23.887 millones correspondieron a los créditos vinculados a proyectos cuya gestión era competencia de las Comunidades Autónomas, y el resto, por importe de 1.963 millones de pesetas, afectó a las inversiones programadas por el Estado.

Consecuentemente, el crédito inicialmente autorizado para el FCI de 1989 presentaba el siguiente detalle tras el ajuste mencionado:

(En millones de pesetas)

	Estado	CC.AA.	TOTAL FCI
- Crédito inicial (LGP 1989)	17.487	197.327	214.814
- Ajuste	(1.963)	(23.887)	(25.850)
- Crédito inicial FCI 89 ajustado	15.524	173.440	188.964

III.1.4.- PROYECTOS POR SECTORES DE INVERSION

El art. 16.2 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, del cual es fiel reflejo el art. 6 de la Ley 7/1984, del FCI, además de definir el destino de los recursos del Fondo, menciona un conjunto de sectores en los que deberán concretarse los proyectos vinculados al mismo.

El presente epígrafe recoge la información relativa a la distribución inicial de proyectos por dichos sectores, así como las modificaciones introducidas sobre dichos proyectos iniciales, y por último, la clasificación de los gastos de inversión realizados por los gestores del Fondo, en términos de obligaciones reconocidas.

Las particularidades más significativas observadas en cada uno de estos apartados, son las siguientes:

A) Proyectos iniciales

El anexo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado presenta la distribución de la dotación inicial del FCI de 1989, por importe total de 214.814 millones de pesetas, distinguiendo ambas esferas de competencia, Estado y Comunidades Autónomas. Resumidamente, los datos que aporta respecto a la distribución por sectores más significativos, son los siguientes:

Cuadro 2
(En millones de pesetas)

Sectores de Inversión	Importes			%
	Estado	CC.AA.	Total	
Obras Públicas	14.494	79.078	93.572	43
Agríc., Pesca y Ganadería	--	30.248	30.248	14
Vivienda	--	34.209	34.209	16
Transportes y Comunicaciones	709	13.616	14.325	7
Educación	1.666	27.881	29.547	14
Sanidad	--	8.604	8.604	4
Otras obras de infraestructura	618	3.691	4.309	2
TOTAL	17.487	197.327	214.814	100

Las dotaciones iniciales se distribuyen, a su vez, entre 31 programas de inversión entre los que destacan, por su significación porcentual los siguientes:

Cuadro 3
(En millones de pesetas)

Programas	Importes			% sobre Total
	Estado	CC.AA.	Total	
Infraest. Transp. Carretera	6.415	36.566	42.981	20
Vivienda	368	29.315	29.683	14
Agricultura, Ganadería y Pesca	--	23.763	23.763	11
Educación	1.666	22.695	24.361	11
Conserv. y Explot. Carreteras Infraestructura, Urbanismo, - Saneamiento y Abastec. Aguas	--	21.196	21.196	10
Infraest. Transp. Ferroviario	709	9.339	10.048	5
	12.667	160.641	173.308	81

Del examen de los datos que anteceden, se deducen las siguientes observaciones:

- Se pone de manifiesto la prioridad de las actuaciones inversoras del FCI en infraestructura básica (Obras Públicas y Vivienda), necesaria para posibilitar el desarrollo interregional. Igualmente se pretende ejecutar proyectos que desarrollen factores ligados a la estructura productiva (Comunicaciones, Transportes y Educación), todo ello de acuerdo con los respectivos Planes de Desarrollo Regional (PDR) de los territorios beneficiarios del FCI.

- Tal y como este Tribunal viene señalando en Informes anteriores, se sigue observando, aunque en menor medida, la existencia de proyectos cuyas denominaciones genéricas no precisan ni concretan la finalidad de los mismos, ni su adscripción territorial, por lo que, además de las dificultades que se producen en la fiscalización de los mismos, dichos proyectos no son susceptibles de encuadrarse en sectores de inversión concretos, viniendo a ser catalogados como "otras obras de infraestructura".

B) Modificaciones de proyectos

Conforme se expone en el aptdo. 1.3. del epígrafe III del Informe, la modificación más importante que sufre la dotación inicial del FCI de 1989, viene dada por los efectos de la promulgación del Real Decreto-Ley 3/1989.

El anexo FCI-3 recoge el número de proyectos inicialmente acordados, distribuidos por Comunidades y por sectores de inversión, y en el anexo FCI-4, con la misma distribución, la situación de los proyectos definitivos tras las modificaciones introducidas a lo largo del ejercicio. Este último anexo no recoge la información correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia; no obstante, del examen efectuado, se ponen de manifiesto las particularidades siguientes:

- No todas las Comunidades Autónomas han introducido la modificación que reducía la dotación inicial del FCI de 1989. Este es el caso de las Comunidades de Valencia, Cataluña y Extremadura y de la Comunidad de Baleares que ha introducido dicha modificación parcialmente.

- La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, incluidas las de Cataluña, Valencia, Extremadura y Baleares, han introducido modificaciones en la relación de proyectos que acordaron inicialmente, por lo que decaen las alegaciones aducidas por alguna de las mencionadas Comunidades cuando argumentan que no han introducido el ajuste para evitar la modificación de los proyectos, evidenciándose la escasa consistencia en la planificación inicial, hecho éste que viene siendo apreciado con anterioridad por este Tribunal. En algunas Comunidades, cual es el caso de la Rioja, Cantabria y Canarias, las modificaciones de proyectos introducidas afectan a la totalidad de los inicialmente previstos y acordados.

C) Obligaciones reconocidas por sectores

En los anexos FCI-5, FCI-6 y FCI-7, se recogen las obligaciones reconocidas por el Estado y las Comunidades Autónomas durante el ejercicio de 1989, distribuidas por los distintos Fondos a los que afectan, así como por los Sectores de Inversión más significativos.

La limitación que se recoge en el punto nº 2 del epígrafe II del Informe (C.A. Murcia), impide ofrecer un cuadro agregado de los citados datos, al tiempo que también limita la información que se ofrece respecto a Comunidades Autónomas. No obstante, distribuido por ambas esferas de competencia, el resumen por importes globales y su expresión porcentual de las obligaciones reconocidas ofrece el siguiente detalle:

Cuadro 4
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO
(En millones de pesetas)

Sectores de Inversión	Importe	%
Obras Públicas	11.679	77
Agricultura, Pesca y Ganadería	188	1
Vivienda	487	3
Transportes y Comunicaciones	924	6
Educación	1.541	11
Otras obras de infraestructura	339	2
TOTAL	15.158	100

Cuadro 5

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CC.AA.
(En millones de pesetas)

Sectores de Inversión	Importe	%
Obras Públicas	61.573	37
Agricultura, Pesca y Ganadería	26.050	16
Vivienda	27.583	17
Transportes y Comunicaciones	8.290	5
Educación	21.769	13
Sanidad	9.534	6
Otras obras de infraestructura	9.148	6
TOTAL	163.947	100

Los datos que contiene el cuadro nº 5 confirman los sectores en los que se concentran las prioridades de inversión financiadas con el FCI, tal y como se ha recogido en los comentarios del aptdo. A de este epígrafe, salvo que en este caso se hace referencia a obligaciones reconocidas y anteriormente a proyectos iniciales.

III.2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Se recoge en este apartado el resultado de las comprobaciones realizadas sobre las operaciones llevadas a cabo por los distintos gestores del Fondo, en relación a los proyectos vinculados al mismo. La información se presenta distribuida por cada uno de los sectores a los que afecta.

III.2.1.- FCI GESTIONADO POR EL ESTADO

III.2.1.1.- Créditos gestionados y su liquidación presupuestaria

Los créditos iniciales correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) asignados a centros gestores de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de 1989 ascendieron a 17.487 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 63% respecto al ejercicio anterior. Este aumento fue consecuencia, por una parte, de la mayor participación de los centros gestores de la Administración Central en el total del FCI, de un 7% en 1988 a un 8% en 1989, y por otra del aumento generalizado de los créditos totales del FCI en un 42% respecto al año anterior. De esta forma se rompe la tendencia de ejercicios anteriores en los que la participación del Estado en la gestión del FCI venía reduciéndose progresivamente. No obstante, a partir de los Presupuestos de 1990 la gestión del FCI pasa a ser competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, confirmando esta exclusividad la Ley 29/1990, reguladora del FCI desde 1990.

De la citada dotación inicial del FCI gestionado por el Estado, un total de 14.658 millones de pesetas correspondieron a la Administración General, a través de Direcciones Generales de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Justicia y Transportes, Turismo y Comunicaciones. No obstante, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989, por el que se declaró la no disponibilidad de créditos la citada dotación inicial se redujo en 1.485 millones de pesetas. De esta forma los créditos iniciales reales presentaron un importe de 13.173 millones de pesetas. A la Administración Institucional del Estado correspondieron 2.829 millones de pesetas, que representan el 16% sobre el total de créditos iniciales del FCI gestionados por el Estado en 1989.

Dentro de las competencias de la Administración General del Estado, en cuanto a dotaciones iniciales se refiere, destaca la asignada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que, con un importe de 13.899 millones de pesetas, representa el 79% sobre el total de créditos iniciales, resultando, una vez más el centro gestor del Estado que aglutina mayor número y entidad de los proyectos correspondientes al FCI.

Asimismo, en cuanto a las competencias de la Administración Institucional, destacan las dotaciones asignadas a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar que representan el 10% sobre el total de los créditos iniciales.

El resto de las dotaciones iniciales del FCI de 1989 se distribuye entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y el Ministerio de Justicia (4%), en cuanto hace referencia a la Administración General del Estado, y la Administración Institucional representada por el resto de los Organismos autónomos citados que, en su conjunto, reciben dotaciones que representan el 7% de dichas dotaciones iniciales.

Además de los créditos iniciales expuestos, el Estado y sus Organismos autónomos han incorporado remanentes del FCI de ejercicios anteriores por un importe total de 2.798 millones de pesetas, habiéndose producido bajas en dichos créditos por un importe neto de 2.279 millones de pesetas, ascendiendo la dotación total del FCI de 1989 por todos los conceptos a un crédito definitivo por valor de 18.006 millones de pesetas, superior en un 28% respecto a los créditos del ejercicio anterior.

Relativo a estas incorporaciones, el art. 115 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 mantiene la novedad introducida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 por la que se disponía que los remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores se incorporarán al presupuesto del ejercicio corriente a disposición de la misma administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos a 31 de diciembre del año anterior.

En el anexo FCI-1 de los que acompañan al Informe se exponen las liquidaciones presupuestarias de los créditos afectados a los distintos fondos para las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1989, de todos y cada uno de los distintos Departamentos de la Administración General del Estado, así como de los Organismos de la Administración Institucional del mismo, observándose lo siguiente:

- Del importe total de dotaciones iniciales citado (17.487 millones de pesetas) el 84% corresponde a la Administración General del Estado a través de sus distintos centros gestores y el resto a los Organismos autónomos que conforman la Administración Institucional.

- En cuanto a incorporación de remanentes se refiere, se observa mayor capacidad de gestión, en términos generales, de los centros gestores de la Administración del Estado respecto a sus Organismos autónomos. Esta observación se ve reforzada al analizar el grado de ejecución y cumplimiento entre una y otra Administración.

- Por último, relativo al grado de ejecución y cumplimiento que presenta la liquidación presupuestaria del FCI competencia del Estado, su representación alcanza el 84% y el 99% respectivamente. En cuanto al grado de ejecución cabe resaltar que el alcanzado en 1989 supera en 10 puntos al obtenido en el ejercicio anterior.

III.2.1.2.- Distribución territorial

En orden a las dotaciones iniciales distribuidas por las distintas Comunidades Autónomas, destacan los aspectos siguientes:

- Las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía y Canarias no figuran con programas de inversión con cargo al FCI de 1989, de la misma forma que ocurrió en el pasado ejercicio.

- Las dotaciones iniciales del FCI correspondiente al ejercicio de 1989 gestionadas por el Estado y sus Organismos autónomos se distribuyen entre los distintos proyectos de inversión de las trece Comunidades Autónomas restantes, de acuerdo con el siguiente importe y representación porcentual:

Cuadro 6

Comunidades	Importe (en millones de pts.)	%
País Vasco	2.668	15
Asturias	1.126	6
Cantabria	273	2
La Rioja	101	1
Murcia	782	4
Valencia	1.108	6
Aragón	679	4
Castilla-La Mancha	2.395	14
Navarra	475	3
Extremadura	2.028	12
Baleares	248	1
Madrid	1.986	11
Castilla y León	2.565	15
TOTAL	16.434	94

- El resto de las dotaciones iniciales, hasta el total de su importe se asigna a proyectos en Ceuta y Melilla por valor de 1.053 millones de pesetas, cuya representación sobre el total de dichas dotaciones alcanzan el 6% en 1989.

En cuanto a otros aspectos relacionados con la distribución de los créditos iniciales del FCI de 1989 gestionados por el Estado en las Comunidades Autónomas, procede destacar que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo gestiona programas de inversión en las trece Comunidades relacionadas, mientras que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones lo hace tan solo en las Comunidades de Asturias y Madrid. El Ministerio de Justicia tan sólo gestiona un proyecto en la Comunidad Foral de Navarra.

Por último, en cuanto a los Organismos autónomos se refiere, con excepción de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar que tiene asignados créditos vinculados al FCI de 1989 en programas de inversión distribuidos entre las Comunidades Autónomas de La Rioja, Extremadura y Madrid, el resto de dichos Organismos tiene asignados créditos al efecto vinculados a una sola Comunidad concreta.

III.2.1.3.- Ejecución

El resultado de las comprobaciones efectuadas sobre la documentación soporte de la ejecución del FCI de 1989 gestionado por el Estado se presenta clasificado en tres grupos: Administración del Estado; Organismos autónomos de carácter administrativo y de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Asimismo, las particularidades correspondientes a cada centro gestor se detallan en sus respectivos apartados.

A) Administración del Estado

Ministerio de obras públicas y urbanismo

Este Departamento tenía consignados créditos iniciales afectos al FCI de 1989 por un importe de 13.899 millones de pesetas, distribuidos entre distintos proyectos gestionados a través de sus Direcciones Generales de Carreteras, Obras Hidráulicas y Vivienda y Arquitectura. Asimismo, la Dirección General de Puertos y Costas ha gestionado remanentes de ejercicios anteriores. Los resultados más significativos han sido los siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

La dotación inicial del FCI de 1989 ascendió a 6.415 millones de pesetas correspondientes a once proyectos de inversión en las Comunidades de Asturias, Cantabria, Murcia, Castilla-La Mancha y Madrid y en Melilla.

A lo largo del ejercicio se sucedieron diversas modificaciones de los créditos de los proyectos, incluyendo algunas sustituciones, que elevaron el número de proyectos a doce sin alterar el montante global de créditos de cada Comunidad.

Con motivo del citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989 se redujo el crédito del proyecto "12-0-2040 Oviedo-Pola de Siero" de 851 millones de pesetas a 361 millones de pesetas.

En los proyectos "Actuaciones en Melilla" y "1-V-446 Variante de Alcludia-Carlet", de la Comunidad Valenciana, con un crédito asignado de 150 y 530 millones de pesetas respectivamente, se reconocieron obligaciones por 7 y 354 millones de pesetas. La ejecución fue nula en los proyectos de inversión "T-0-2540 Matalablina-San Miguel" de Asturias y "1-V-431 T.N. 340 Ronda-Elche" de la Comunidad Valenciana. En los restantes, los créditos se realizaron al 100% o en porcentajes muy próximos a él.

La denominación de los proyectos recogida en el anexo del FCI de los Presupuestos de 1989 es imprecisa e indeterminada en casos como "Red Arterial de Santander", "Red Arterial en Madrid" y "Actuaciones en Melilla".

La Dirección General de Carreteras incorporó al ejercicio 1989 la totalidad de los remanentes del FCI de 1988 existentes a 31 de diciembre de 1988, cuyo importe ascendió a 184 millones de pesetas por seis proyectos de inversión en las Comunidades Autónomas de Asturias, Valencia y Castilla-La Mancha y en Melilla.

En la mayoría de los proyectos las obligaciones reconocidas se correspondieron con los créditos incorporados, excepto en los denominados "20-CR-2130-N-430 Almansa L.P. Albacete p.k. 326 al 350,5" en Castilla-La Mancha y "Actuaciones en Melilla", cuya ejecución fue nula. En el primer caso no se había redactado aún el proyecto de construcción al cierre del ejercicio 1989.

El centro gestor incorporó la totalidad de los remanentes del FCI de 1987 existentes a 31 de diciembre de 1988 por 10 millones de pesetas correspondientes a cuatro proyectos en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Castilla y León. El grado de ejecución fue nulo en todos.

Los remanentes del FCI de 1986 que figuraban a 31 de diciembre de 1988 ascendían a 12 millones de pesetas que el centro gestor incorporó al ejercicio de 1989 en su totalidad. Este remanente correspondía a un proyecto de inversión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo al cual no se reconocieron obligaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

La Dirección General de Puertos y Costas no contó con dotaciones iniciales de FCI de 1989 ni con remanentes del FCI de 1988, cuyos créditos se utilizaron plenamente durante dicho año.

Una parte del remanente del FCI de 1987, correspondiente al proyecto "Regeneración de la playa del Chorrillo" en Ceuta, ha sido empleado por la Dirección General para dotar de crédito en el FCI de 1988, por 5 millones de pesetas, a dos proyectos ya existentes en ese ejercicio: "Desescombrado en las playas de Ceuta" y "Mejora de acceso a las playas de Ceuta".

En el proyecto "Mejora de acceso a las playas de Ceuta" se reconocieron obligaciones por 1 millón de pesetas. Los 2 millones de pesetas restantes correspondían a certificaciones de obra aprobadas a 31 de diciembre de 1989 que se imputaron al presupuesto del ejercicio siguiente.

En el otro proyecto las obligaciones se reconocen por la totalidad del crédito.

Los remanentes del FCI de 1987 que figuraban a 31 de diciembre de 1988 ascendían a 150 millones de pesetas que se incorporaron al ejercicio de 1989 en su totalidad, correspondiendo a dos proyectos de inversión en Ceuta y Melilla. Este crédito fue minorado en 5 millones de pesetas para financiar los dos proyectos ya citados en el apartado anterior, quedando el crédito en 145 millones de pesetas y ejecutado en su totalidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

La dotación inicial del FCI de 1989 ascendió a 7.116 millones de pesetas correspondientes a 31 proyectos de inversión en las Comunidades Autónomas del País Vasco, Aragón, Navarra, Extremadura y Castilla-León, y en Ceuta y Melilla.

Con motivo del citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989 se redujeron los créditos del FCI de la Dirección General de Obras Hidráulicas en 995 millones de pesetas, afectando la citada reducción a trece proyectos de inversión. También se modificó la distribución inicial de los créditos en seis proyectos de inversión pero, en este caso, no se vieron afectados el montante global de los créditos asignados a cada Comunidad Autónoma ni el número total de proyectos.

En los proyectos "Riegos del Tramo 4º Canal de Monegros" en Aragón, "Canal de Enlace Esla-Cea-Valderaduey" y "Presa de las Omañas" en Castilla y León e "Infraestructura Urbana" en Ceuta, con unos

créditos asignados de 597, 20, 160 y 213 millones de pesetas respectivamente, se reconocieron obligaciones por 189, 9, 123 y 119 millones de pesetas. En el primero de los proyectos citados el motivo del bajo grado de ejecución fue la no iniciación de la obra "Túnel de Acubierre", incluido en el proyecto de inversión, por los problemas presentados en la perforación no contemplados en el proyecto.

La realización de los créditos fue nula en el proyecto "Presa de Torreiglesias", con un crédito asignado de 18 millones de pesetas. En el resto el grado de ejecución fue superior al 80% y en algunos proyectos alcanzó el 100%.

Respecto al FCI de 1989 cabe realizar las siguientes observaciones:

1.- Los proyectos de inversión han sido insuficientemente definidos en el anexo de proyectos del FCI. Esto ha permitido que, con cargo a los créditos asignados a un proyecto de denominación genérica se hayan imputado inversiones en obras de muy diversa naturaleza. Así, por ejemplo, los proyectos de "Infraestructura urbana" en Guipúzcoa, Navarra, Ceuta y Melilla, así como los de "Riego" en Navarra y otras cuatro zonas han sido divididos en la práctica en quince, seis, ocho, cinco, cuatro y veinticinco proyectos concretos respectivamente.

Por otra parte se han observado varios casos en los que se han imputado inversiones cuyas obras finalizaron en fechas anteriores a las previstas en el anexo del FCI para los proyectos a cuyos créditos se aplica, entre los que cabe destacar:

a) Al proyecto de inversión denominado "Presa de Vidrieros" en Castilla y León, previsto para el periodo 1988-1993, se han imputado inversiones por 104.156 pesetas correspondientes a la liquidación definitiva de la obra "Caseta e instalación para grupo electrógeno en el Embalse de Conspuerto", cuya recepción definitiva se realizó a finales de 1987.

b) Al proyecto "Riegos del Canal M.I. del Porma" en Castilla y León, previsto para el periodo 1988-1992, se han imputado inversiones por 2.486.688 pesetas correspondientes a la liquidación provisional de la obra "Reparaciones de daños catastróficos por el ciclón Hortensia" en Z. del Páramo (León), que finalizó en febrero de 1987.

c) Al proyecto "Riegos del Bierzo" en Castilla y León, previsto para el periodo 1988-1992, se han imputado inversiones por 935.240 pesetas correspondientes a la liquidación definitiva de las obras "Caminos y desagües de los Sectores I y II de la subzona Alta del Bierzo", cuya recepción definitiva se realizó en marzo de 1976.

d) Al proyecto "Infraestructura urbana" en Ceuta, previsto para el periodo 1988-1992, se han imputado inversiones por 59.073.667 pesetas correspondientes a la liquidación provisional de la obra "Segundo modificado de precios del reformado del Saneamiento de Ceuta", que finalizó en agosto de 1986.

La denominación ambigua y genérica de los proyectos del FCI de este centro gestor está favoreciendo la realización de diversos proyectos no previstos específicamente en el anexo del Fondo sin recurrir a la vía ortodoxa de sustitución de proyectos establecido en el art. 7.4 de la Ley del FCI.

2.- Al igual que en ejercicios anteriores se sigue destinando el 0,3% del importe del presupuesto de algunas obras del FCI, en cumplimiento de la Orden de 28 de agosto de 1986, a la financiación del programa de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU). El cumplimiento de esta norma, en el caso de los créditos del FCI, desvirtúa la naturaleza de éste por cuanto una parte del mismo se destina a finalidades distintas a las previstas en la Ley del FCI, es decir, a inversión que coadyuva a disminuir las diferencias interterritoriales de renta y riqueza.

Durante 1989 los pagos efectuados por este concepto con cargo a los créditos del FCI ascendieron a 5 millones de pesetas, correspondientes a distintas obras aplicadas a seis proyectos del FCI.

3.- En las obras de "Construcción del Saneamiento de Zaráuz" y "Defensa contra inundaciones, mejora y ampliación de dimensiones del tramo cubierto en el río Urola en la zona de estaciones de Zumárraga", aplicadas al proyecto de "Infraestructura urbana" en Guipúzcoa, se han imputado inversiones por 176 y 45 millones de pesetas correspondientes a obras ejecutadas en 1988.

4.- La obra "Construcción de instalaciones y equipos de elementos materiales para el laboratorio de la estación depuradora de aguas residuales de Galindo 1ª Fase de Sestao" del proyecto "Depuradora Galindo", con un presupuesto total de 28 millones de pesetas, comenzó, según se acredita en las certificaciones de obra, el 21 de noviembre de 1989 con una duración prevista de tres meses. Sin embargo el 30 de noviembre de 1989 se certifica el 99% de obra ejecutada.

5.- En el proyecto "Riegos del Alto Duero" se han reconocido obligaciones por 117 millones de pesetas, correspondientes a la obra "Trabajos a realizar por el Servicio Geológico en la Cuenca del Duero", que han sido librados con el carácter de "a justificar" al habilitado del MOPU. La inversión efectivamente realizada y justificada ha alcanzado 71 millones de pesetas, habiéndose comprobado el reintegro de los 6 millones de pesetas como ejecución real del proyecto citado. Por otra parte, entre la inversión justificada, por el importe citado de 71 millones de pesetas, se han observado gastos de dietas y de locomoción por importe de 5

millones de pesetas, así como otro tipo de gastos corrientes (vestuario, material de oficina, etc.) por 3 millones de pesetas respecto de los cuales cabe afirmar que no se corresponde con la naturaleza del FCI, esto es, con inversión real.

6.- La información proporcionada por el centro gestor a este Tribunal respecto a la ejecución presupuestaria del FCI de 1989 contenía diversos errores, como la confusión entre obligaciones reconocidas y crédito retenido. Las cifras han sido corregidas por este Tribunal para conseguir que los datos estén en concordancia con la liquidación presupuestaria de los créditos del FCI.

El centro gestor no ha incorporado mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria los remanentes del FCI de 1988 que figuraban a 31 de diciembre de 1988 por 449 millones de pesetas. Esta no incorporación a su propio presupuesto vulnera el art. 115 de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

La Dirección General de Obras Hidráulicas no contaba a 31 de diciembre de 1988 con remanentes del FCI de 1987.

El remanente que figuraba a 31 de diciembre de 1986 ascendía a 79 millones de pesetas, sobre el cual cabe realizar la misma afirmación que respecto al FCI de 1988.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y ARQUITECTURA

La dotación inicial del FCI del ejercicio 1989 de este centro gestor ascendió a 368 millones de pesetas, correspondiente al proyecto de inversión "Viviendas en Ceuta". Los créditos fueron ejecutados en su totalidad. Merece destacarse la ambigüedad de la denominación del proyecto, que no especifica las obras concretas presupuestadas. De hecho han sido varios los proyectos de obras realizados con cargo al crédito citado.

Los remanentes del FCI de 1988 que figuraban a 31 de diciembre de 1988, por 109 millones de pesetas, fueron incorporados en su totalidad al ejercicio 1989. Estos remanentes correspondían a dos proyectos de inversión en Ceuta.

En el proyecto "Acondicionamiento viviendas Grupo Juan Carlos I" los remanentes incorporados del FCI han sido ejecutados en su totalidad.

Los remanentes incorporados en el proyecto denominado "620 viviendas en Ceuta" eran de 100 millones de pesetas, importe idéntico a la dotación inicial del FCI de 1988 para este proyecto, y se emplearon en financiar parcialmente distintos proyectos de obra por un total de 93 millones de pesetas. Todos estos proyectos tenían un código de inversión diferente al que le correspondía al denominado "620 viviendas en Ceuta". Esta sustitución de proyectos no ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley del FCI.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura contaba a 31 de diciembre de 1988 con unos remanentes del FCI de 1986 y años anteriores de 78 millones de pesetas correspondientes a siete proyectos de inversión en Ceuta y Melilla. Los remanentes fueron incorporados al ejercicio de 1989 en su totalidad.

En todos los proyectos se han reconocido obligaciones en porcentajes del 100% o próximos a él, con la excepción del denominado "110 viviendas en Melilla", en el que con unos remanentes de 60 millones de pesetas no se reconocieron obligaciones por importe significativo.

Ministerio de transportes, turismo y comunicaciones

Este Departamento tenía consignados en sus presupuestos un crédito inicial por un importe de 709 millones de pesetas, vinculado a proyectos del FCI de 1989 gestionados por la Dirección General de Infraestructura del Transporte. A su vez, la Secretaría General de Turismo gestionó un proyecto vinculado al FCI de 1988.

Las particularidades observadas en relación con el citado Departamento son las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

La dotación inicial del FCI de 1989 ascendió a 709 millones de pesetas correspondientes a tres proyectos en las Comunidades Autónomas de Asturias y Madrid.

Debido al retraso en la contratación de las obras del proyecto "Taller de FEVE", en la Comunidad Autónoma de Asturias, el crédito correspondiente al mismo, por importe de 100 millones de pesetas, fue transferido a otro proyecto de la misma Comunidad, "Estación de Gijón RENFE-FEVE", con una dotación inicial de 165 millones de pesetas. El centro gestor solicitó a la Secretaría General de Planificación y Presupuestos la autorización de esta modificación en la forma prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1984 del FCI. Esta Secretaría General contestó que no estimaba necesaria dicha autorización por cuanto no se trataba de una sustitución de proyectos sino de un incremento del presupuesto de uno mediante la minoración del crédito de otro.

Las obligaciones reconocidas en el proyecto "Estación de Gijón RENFE-FEVE" alcanzaron la totalidad del crédito incrementado. De la misma forma el crédito inicial del proyecto de la Comunidad de Madrid fue ejecutado en su totalidad.

Este centro gestor únicamente contaba a 31 de diciembre de 1988 con remanentes del FCI de 1986. Dichos remanentes, por importe de 9

millones de pesetas, no fueron incorporados al ejercicio de 1989, habiendo quedado incumplido de esta forma el art. 115 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Cabe señalar que la Dirección General de Infraestructura del Transporte había solicitado la incorporación de estos remanentes, pero la solicitud fue rechazada con motivo del citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989.

SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO

Este centro gestor no contó con dotación alguna del FCI de 1989.

Los remanentes del FCI de 1988, por importe de 215 millones de pesetas, fueron incorporados en su totalidad al ejercicio de 1989.

Los créditos correspondían al proyecto "Ampliación del hotel La Muralla", de Ceuta, y las obligaciones reconocidas alcanzaron la totalidad de remanentes incorporados.

De la misma obra hay que destacar que el 29 de diciembre de 1989 se acredita, mediante la correspondiente certificación, la realización de obras por importe equivalente al 99% del presupuesto, cuando la fecha de comienzo de las obras es, según consta en la propia certificación, el mismo día 29 de diciembre. El 31 de diciembre queda anotado en contabilidad el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago correspondiente por importe de 9 millones de pesetas.

Ministerio de Justicia

Este Departamento tiene consignado en sus presupuestos un crédito inicial vinculado a un solo proyecto correspondiente al FCI de 1989, gestionado a través de la Dirección General siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La dotación del FCI del ejercicio para este centro gestor asciende a 50 millones de pesetas correspondiente a un proyecto de inversión para la Comunidad Autónoma de Navarra dentro del programa "Tribunales de Justicia".

De acuerdo con la liquidación presupuestaria presentada por dicha unidad orgánica durante el ejercicio 1989 no se ha realizado inversión alguna, habiéndose comprometido únicamente el 22% de los créditos presupuestados.

B) Organismos autónomos de carácter administrativo

Estos Organismos dispusieron en sus presupuestos de 1989 de unos créditos iniciales por importe de 1.966 millones de pesetas, destinados a la financiación de proyectos vinculados al FCI.

Del análisis efectuado se desprenden las siguientes particularidades:

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Como en ejercicios anteriores parte de los proyectos de inversión afectos al FCI se han cofinanciado con créditos ordinarios del Organismo al resultar insuficientes las dotaciones de crédito del FCI lo que dificulta el control de la inversión realizada para los distintos créditos -ordinarios y vinculados FCI-, problemática resuelta por el Organismo adoptando el criterio de imputación preferencial a los créditos del FCI.

Las dotaciones de crédito vinculados al FCI del ejercicio ascendieron a 1.666 millones de pesetas, montante inferior en un 38% respecto al ejercicio anterior. Esta variación responde principalmente a la disminución de las dotaciones para las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia en un 90 y 100% respectivamente, materializada en los programas de gasto de "Educación General Básica", "Enseñanzas Medias" y "Enseñanzas Universitarias", como consecuencia de la evolución en la cobertura de las necesidades de puestos escolares dimanantes del mapa escolar confeccionado por el MEC.

El montante de los remanentes de crédito vinculados al FCI de ejercicios anteriores incorporado al ejercicio ascendió a 1.770 millones de pesetas, importe inferior en 19 millones al realmente existente a 31-12-1988.

La diferencia responde en su mayor parte, según manifestaciones del Organismo, a remanentes de crédito vinculados al FCI de ejercicios anteriores a 1988 que, en aplicación del art. 12.2 de la Ley 7/1984 deben incorporarse a proyectos de inversión competencia de las CC.AA. correspondiente. Este proceder supone el incumplimiento del art. 115.3 de la Ley de Presupuestos de 1989 que modifica el artículo citado de la Ley 7/1984 y dispone la incorporación de los remanentes a 31-12-1988 a favor de la misma administración a la que correspondía su ejecución.

Durante el ejercicio se autorizaron otras modificaciones de crédito de las cuales, dada su singular naturaleza, se analiza la siguiente:

- Como consecuencia de los ajustes presupuestarios previstos en el art. 23 del Real Decreto-Ley 3/1989 de Medidas adicionales de carácter social por Acuerdo del Consejo de Ministros se minoraron los créditos del Organismo en su cap. 6º en 11.003 millones de pesetas afectando a créditos del FCI correspondientes a las Comunidades Autónomas de Extremadura y La Rioja y los proyectos de

inversión de "Construcción de Puestos Escolares de E. Medias" y "Construcción E.U.C. Empresariales" por 400 y 78,1 millones de pesetas, respectivamente.

Los acuerdos citados no especifican la afectación de dichas modificaciones a créditos del FCI por lo que la actuación del Organismo supone el incumplimiento del art. 6º de la Ley Reguladora del FCI.

- La inversión responde a obras -97,3%- y equipamiento -un 2,7%- y se ha realizado respetando, en general, el destino por Comunidades Autónomas y la naturaleza de los programas de gasto recogidos en los presupuestos del ejercicio. No obstante, se destacan los siguientes hechos:

a) El grado de ejecución global de los créditos ha alcanzado un 50,3% con descenso de 10 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de los deficientes niveles de ejecución en todos los programas de gasto y para las Comunidades de Canarias, Navarra, Extremadura y Ceuta. Los proyectos de inversión más importantes afectados por el bajo grado de ejecución se presentan en el detalle siguiente:

Comunidad Autónoma	Proyecto-Denominación	Dotac.créd. (Millones)	% Ejecuc.
A) FCI/1987			
CANARIAS	- Construcción ETS Indust. y CU.CC del Mar (Universidad Politec. Las Palmas)	216,1 ²	0
	- Construcción EU. Formación Prof. EGB (Univ. La Laguna)		
NAVARRA	- Construcción EU. Empresariales (Univ. Zaragoza)	70,0	0
CEUTA	- Adaptac. Centro Público EGB	319,5	18
TOTAL PROYECTOS FCI/1987		605,6	
B) FCI/1988			
EXTREMADURA	- Construc. puestos E. Medias (Cáceres y Badajoz)	89,8	0
TOTAL PROYECTOS FCI/1988		89,8	
C) FCI/1989			
EXTREMADURA	- Construc. puestos E. Medias Cáceres	383,5 ³	14
	- Construc. puestos E. Medias Badajoz		
MADRID	- Construc. puestos Educación Preescolar	33,7	1,1
	- Construc.puestos en Centros específ. de Educ. Especial		
TOTAL PROYECTOS FCI/1989		1.011,6	

² Dotación y porcentaje de ejecución conjunto para los dos proyectos de inversión.

³ A estos proyectos de inversión se afectó la modificación presupuestaria derivada de la aplicación del Real Decreto Ley 3/1989.

b) Los proyectos de inversión de los programas de Educación Preescolar, EGB, Enseñanzas Medias y Educación Especial aparecen definidos en el anexo de inversiones de los Presupuestos del ejercicio bajo la denominación genérica de "Construcción de puestos escolares" por provincias, lo que supone una dotación crediticia global con la que se acometen varios proyectos específicos elegidos discrecionalmente por el MEC como Departamento responsable de la programación de inversiones desvirtuando el rigor exigido en la definición de los proyectos por la Ley reguladora del FCI.

c) Para aquellas inversiones gestionadas en régimen de desconcentración por determinadas Direcciones Provinciales (Ceuta y Badajoz) se ha puesto de manifiesto un deficiente soporte documental de las órdenes de pago que denota una debilidad del sistema de control interno en los Servicios Centrales del Organismo, ya que, aunque estas inversiones se gestionan de forma descentralizada por los Directores Provinciales, debería instrumentarse una técnica de control para la supervisión de la documentación remitida por aquéllas.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Con cargo a este Instituto se aprobó el proyecto 87191010005, para la construcción y adquisición de centros docentes de Formación Profesional Ocupacional en Getafe (Madrid), cuyo año de iniciación debió ser 1987, con terminación en 1989, por un total de 300 millones de pesetas.

El presupuesto de 1987 fue dotado con 40 millones de pesetas pero en el transcurso de dicho año se hicieron modificaciones a la baja por 35 millones y en 31-12-1987 quedaron sin ejecutar los 5 millones restantes.

¹ Por el mismo importe se minoran los ingresos previstos por subvenciones de capital procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

El crédito de 1988 fue de 30 millones, con bajas por igual cuantía en el ejercicio, es decir, también sin realización alguna en dicho año.

En el presupuesto de 1989 se dotaron 300 millones. El 19 de mayo el Organismo propuso a la Comunidad de Madrid desvincular 260 millones que, previa conformidad de ella en escrito de 19-6-1989, se aplicaron a los proyectos 1.055 "Equipamientos de Centros de Formación Ocupacional de Madrid" y 230 "Adquisición de mobiliario y enseres de Madrid", ambos ejecutados en el mismo año.

Los 40 millones de pesetas restantes de 1989, con posteriores modificaciones al alza hasta un crédito total de 49 millones, fueron realizados en su práctica totalidad.

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO (IRYDA)

Este Organismo no recibió dotación inicial alguna del FCI en los Presupuestos Generales del Estado de 1989.

El IRYDA incorporó la totalidad de los remanentes del FCI de 1988, que figuraban a 31 de diciembre, por un importe de 270 millones de pesetas, correspondientes a cinco proyectos de inversión en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Navarra, Baleares y Castilla y León.

La ejecución de los remanentes fue nula en los proyectos de inversión "Zona Margen Izquierdo del Esla", de Castilla y León. En los proyectos "Zona de Sagra-Torrijos" en Castilla-La Mancha y "Zona de Santa Eulalia en Ibiza" en Baleares, con unos remanentes incorporados de 72 y 47 millones de pesetas sólo se reconocieron obligaciones por 11 y 27 millones de pesetas respectivamente. Los créditos incorporados por los otros dos proyectos fueron ejecutados en su totalidad.

Respecto a estos proyectos de inversión cabe efectuar las siguientes observaciones:

1.- En el proyecto "Zona de Santa Eulalia en Ibiza" se reconocieron obligaciones por 27 millones de pesetas, de los cuales 26 millones correspondieron a la obra "Red de caminos en la zona regable de interés nacional La Marineta Llubi-Muro. Sector II. Mallorca", pese a no tener relación con la localización geográfica del proyecto originario. Esta sustitución de proyectos no ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley del FCI.

2.- El 1% del importe de los presupuestos de ciertas obras de los proyectos "Zona de la Sagra-Torrijos" y "Zona de Santa Eulalia en Ibiza", por un importe total de 2 millones de pesetas, ha sido ingresado en el Tesoro y ha repuesto crédito en el capítulo 4º, "Transferencias corrientes", del presupuesto de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura para la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de Fomento de la Creatividad Artística, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, sobre Patrimonio Histórico Español. El cumplimiento de esta norma, en el caso de los créditos del FCI, desvirtúa la naturaleza de éste.

3.- Tal como se señaló en 1988, la denominación de los proyectos del FCI de 1988 fue excesivamente ambigua.

Los remanentes del FCI de 1987 que figuraban a 31-12-1988 ascendían a 160 millones de pesetas, los cuales no fueron incorporados al ejercicio de 1989. De esta forma el IRYDA continúa la práctica de incorporar únicamente los remanentes del ejercicio inmediatamente anterior y no los previos a éste, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El IRYDA no contaba a 31-12-1988 con remanentes de créditos del FCI de 1986 o de ejercicios anteriores a éste.

C) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Estos organismos tenían consignados créditos iniciales vinculados al FCI de 1989 por un importe total de 863 millones de pesetas, distribuidos entre los distintos proyectos de inversión gestionados por la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, la Confederación Hidrográfica del Norte de España y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Las particularidades más significativas correspondientes a los citados Organismos, son las siguientes:

JUNTA DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

En el anexo del Presupuesto de 1989 figuraba una dotación inicial asignada a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por 248 millones de pesetas correspondientes a dos proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Baleares.

Con fecha 12-6-1989 se aprueba una transferencia de los créditos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Baleares a la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, que afecta también a los créditos del FCI, en cumplimiento del Real Decreto 1547/1988, de 23 de diciembre, sobre integración de varios puertos en las Juntas de Palma de Mallorca, de La Luz y Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife por el cual, a partir del 1 de enero de 1989, las citadas Juntas de Puertos asumieron todas las funciones, derechos y obligaciones de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos correspondientes a los puertos que se les integran.

Los créditos del FCI de 1989 asignados al proyecto "Terminación de los muelles comerciales del Puerto de Ibiza" ascendieron a 130 millones de pesetas. En este proyecto, cuyas obras comenzaron el 28 de julio de 1988, se reconocieron obligaciones por 97 millones de pesetas. En el ejercicio de 1989 se certificó obra por un importe total de 108 millones de pesetas, imputándose los 11 millones de pesetas de diferencia al presupuesto de 1990.

En el otro proyecto denominado "Terminal Mixta Pasajeros y Mercancías en el Puerto Cala Sabina", con un crédito asignado de 118 millones de pesetas, se reconocieron obligaciones por 69 millones de pesetas correspondientes a la anualidad aprobada para 1989.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Este Organismo sólo ha gestionado créditos del FCI de 1989 correspondientes a un proyecto: "Obras de nueva inversión de abastecimiento de agua y saneamiento en la comarca del Gran Bilbao", presupuestado en el ejercicio en 347 millones de pesetas y previsto para su desarrollo en el periodo 1988-1992.

Las obligaciones reconocidas en 1989 ascendieron a 345 millones de pesetas y se repartieron en cuatro proyectos de obras distintos. Dos de ellos correspondieron a liquidaciones y modificados de obras anteriores al periodo previsto para el proyecto del FCI: "Saldo de liquidación provisional de la obra del proyecto de automatización, 1ª fase, de la estación de tratamiento de aguas de Venta Alta (Arrigorriaga, Vizcaya)", desarrolladas entre 1986-1987, y "Modificación nº 1 de las obras del proyecto de arteria del Valle de Asua, tramo Trokas-Korilsa", del periodo 1986-1989. Se trata de obras que, por tanto, no deberían haber sido imputadas al proyecto del FCI definido para 1989.

Al igual que ocurre en otros proyectos del FCI, la definición del mismo, tal como es recogida en el anexo de proyectos del FCI de los Presupuestos Generales del Estado, es excesivamente ambigua y genérica, lo que dificulta la comparación entre las previsiones y la ejecución de las obras y favorece la práctica de errores de imputación como el descrito anteriormente.

Finalmente cabe señalar que una parte de la inversión, por importe de 3 millones de pesetas, se ha destinado a la adquisición de mobiliario para las oficinas del Organismo. Esta inversión no guarda relación alguna con el proyecto del FCI ni con la naturaleza de las inversiones que, según el art. 6 de la Ley 7/1984, pueden ser imputadas al FCI.

INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM)

La dotación del FCI del ejercicio para este centro gestor asciende a 268 millones de pesetas correspondiente al proyecto de inversión "Auditorio Nacional de Música" de Madrid.

El Organismo autónomo ha ejecutado el 99,9% de los créditos, respondiendo la inversión principalmente a revisiones de precios del proyecto original y sus reformados (163,9 millones) y a la ejecución de un proyecto complementario y su revisión de precios (94,7 millones).

AGENCIA NACIONAL DEL TABACO

Este Organismo no recibió dotación inicial alguna del FCI de 1989. Sin embargo sí contaba con unos remanentes del FCI de 1988 por un importe de 89 millones de pesetas que no fueron incorporados al ejercicio de 1989, incumpliendo el art. 115 de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

III.2.2.- FCI GESTIONADO POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

III.2.2.1.- Créditos gestionados y su liquidación presupuestaria

Los créditos iniciales correspondientes al FCI consignados en los Presupuestos Generales del Estado para las Comunidades Autónomas en el ejercicio 1989 ascendieron a un importe de 197.327 millones de pesetas, lo que supone un incremento equivalente al 41% sobre las mismas dotaciones del ejercicio anterior, confirmando la tendencia al progresivo aumento del FCI destinado a este sector público territorial desde su creación, en la medida que el mencionado Fondo ha venido financiando la inversión nueva aparejada a los servicios tras pasados por el Estado al citado sector en función de las competencias asumidas por el mismo.

Sin embargo, durante el ejercicio, y de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 28 de abril y 12 de mayo de 1989, respectivamente, el crédito inicialmente consignado se vio reducido en 23.887 millones de pesetas, resultando el importe del crédito final ajustado 173.440 millones. Dicho importe reduce al 24% el citado incremento relativo del FCI de 1989 respecto al ejercicio anterior.

Sobre los 23.887 millones de pesetas que supuso la totalidad de la reducción aludida, 10.469 millones tuvieron origen en el ajuste general que se produjo conforme al contenido del primero de los Acuerdos citados, y 13.418 millones de pesetas de conformidad con el segundo de dichos Acuerdos, en virtud del cual se declaró la no disponibilidad de créditos por operaciones de capital del Presupuesto del Estado.

Estas reducciones afectaron a todas las Comunidades Autónomas, si bien no se alteró el porcentaje de participación de cada una de ellas sobre la dotación total que se distribuyó entre las mismas. El detalle del ajuste, expresado por su valoración total y distribuido por Comunidades Autónomas, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

(En millones de pesetas)

Comunidad	Dotación inicial	Ajuste	Dotación ajustada	% particip.
PAIS VASCO	13.326	(1.613)	11.713	7
CATALUÑA	23.892	(2.892)	21.000	12
GALICIA	22.890	(2.771)	20.119	12
ANDALUCIA	49.856	(6.035)	43.821	25
ASTURIAS	3.637	(440)	3.197	2
CANTABRIA	1.495	(181)	1.314	1
LA RIOJA	534	(65)	469	0,5
MURCIA	4.289	(519)	3.770	2
VALENCIA	12.382	(1.499)	10.883	6
ARAGON	3.590	(435)	3.155	2
CASTILLA-LA MANCHA	12.652	(1.531)	11.121	6
CANARIAS	11.750	(1.422)	10.328	6
NAVARRA	983	(119)	864	0,5
EXTREMADURA	10.712	(1.297)	9.415	5
BALEARES	1.294	(157)	1.137	1
MADRID	10.492	(1.270)	9.222	5
CASTILLA Y LEON	13.553	(1.641)	11.912	7
TOTAL	197.327	(23.887)	173.440	100

El anexo FCI-8 de los que acompañan al Informe, así como sus cuatro complementarios (anexos FCI-9 al FCI-12), presentan la liquidación presupuestaria de los créditos afectados a los distintos Fondos por operaciones realizadas durante el ejercicio 1989 por las Comunidades Autónomas. Dicha liquidación contempla el crédito inicial, presentando un importe de 197.327 millones de pesetas, cuyo desarrollo tiene el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

- Crédito inicial en Presupuestos Generales del Estado 1989 (Ley 37/1988)	197.327
- Ajuste al crédito inicial	(23.887)
- Crédito real	173.440

Del examen de los anexos FCI-8 al FCI-12 se pueden apreciar las observaciones siguientes:

- Respecto a los créditos, el anexo FCI-8 evidencia que las Comunidades sobre las que se puede ofrecer datos agregados, han incorporado remanentes de créditos vinculados a FCI de ejercicios anteriores por importe de 61.252 millones de pesetas, y una minoración por importe neto de 9.880 millones que proceden de altas y bajas, cuyo detalle se expone en el apartado que corresponde a cada una de ellas.

- Los créditos finales por importe de 244.410 millones de pesetas, se distribuye por los distintos Fondos en la forma siguiente:

FCI-1989	75%
FCI-1988	16%
FCI-1987	5%
Resto FCIs	4%

Dicha distribución muestra un incremento en la actividad gestora de las Comunidades Autónomas que, en términos generales, permite actualizar la ejecución de proyectos vinculados a FCI anteriores al corriente.

- Sobre el citado crédito final se han reconocido obligaciones por importe de 163.947 millones de pesetas, que representa una ejecución media equivalente al 67%, índice bajo si consideramos que en él se encuentra comprendido no sólo la gestión del Fondo de 1989, sino también la de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores. Los grados de ejecución distribuidos por los distintos Fondos afectados y expresados en porcentaje, son los siguientes:

FCI-1989	69%
FCI-1988	68%
FCI-1987	58%
Resto FCIs	40%

Estos datos ponen de manifiesto que en general, se mantienen proyectos antiguos sin un adecuado grado de ejecución, que deberían ser revisados haciendo uso del mecanismo que al efecto está previsto en la Ley del Fondo (art. 7.4).

- Por otro lado, los pagos efectuados sobre dichas obligaciones reconocidas ascienden a 130.080 millones de pesetas, lo que representa el 79% en cuanto al grado de cumplimiento se refiere.

- Por último cabe comentar que los datos manejados evidencian, que durante 1989 se ha seguido utilizando por el Estado el mismo sistema de transferencias, y con los mismos requisitos, que en ejercicios anteriores, ignorándose los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la Ley del FCI (Sentencia 183/1988, de 12 de Octubre). Dicho sistema ha inducido el anticipo de fondos efectuado por algunas Comunidades Autónomas para hacer frente a sus obligaciones, habida cuenta de la lentitud en las transferencias de recursos vinculados al FCI.

Relativo a los recursos, cuya liquidación se ofrece en los anexos FCI-13 y FCI-14, que detallan la distribución por Comunidades Autónomas, presentan una previsión definitiva por importe de 286.746 millones de pesetas después de modificar la dotación inicial con incorporaciones de remanentes por 113.059 millones de pesetas, 247 millones de otros aumentos y bajas por 23.887 millones, importe de los ajustes. Los citados 247 millones de pesetas, corresponden a un crédito incorporado por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de la asunción de competencias en materia de vivienda.

III.2.2.2.- Distribución territorial

La distribución territorial del crédito inicialmente dotado al FCI de 1989, así como el porcentaje de dicha distribución atribuido a cada una de las Comunidades Autónomas se recoge en el cuadro nº 7 del Informe. Asimismo, el cuadro nº 6 presenta la misma distribución referida al crédito correspondiente al FCI gestionado por el Estado.

III.2.2.3.- Ejecución

El resultado de las comprobaciones efectuadas sobre la documentación remitida por las Comunidades Autónomas se presenta en este epígrafe del Informe distribuida por cada una de las respectivas Comunidades, con la excepción de Murcia por carecer de los datos correspondientes.

El epígrafe que nos ocupa presenta el resultado de la fiscalización directa de este Tribunal y el examen de lo actuado por los Organos de Control Externo con competencia fiscalizadora respecto a la ejecución del FCI en sus respectivas Comunidades Autónomas.

1.- COMUNIDAD DEL PAIS VASCO

Se ha procedido al examen de la documentación remitida por la Comunidad Autónoma a través del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas relativa a la gestión del FCI de 1989 realizada por esta Comunidad, ya que dicho Órgano de Control Externo no evacua Informe del FCI separado, tal y como dispone el art. 11.2 de la Ley 7/1984, de 31 de marzo.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma es de 13.326 millones de pesetas; dicha cantidad representa el 7% del total del FCI gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró el FCI asignado en 707 millones. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, el crédito minorado se declara no disponible en otros 906 millones de pesetas. Por tanto el crédito real que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el FCI/89 es de 11.713 millones de pesetas.

El crédito definitivo es el siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	13.326
- Ajustes	(1613)
- Crédito inicial ajustado	11.713
- Modificaciones	786
Crédito disponible	12.499

El crédito inicial supone un incremento del 30% sobre el del año 1988, cuya distribución por sectores de inversión, es la siguiente:

Sectores de inversión	Núm. de Proyectos	Créditos Mills.de Ptas.	%
Obras Públicas	3	2.050	15
Vivienda	1	3.000	23
Transporte	2	1.856	14
Sanidad	1	2.920	22
Educación	2	2.000	15
Otras Obras Infraestructura	1	1.500	11
Total	10	13.326	100

La reducción efectuada por la Comunidad ajustando su crédito inicial a 11.713 millones de pesetas, no permite determinar, a través de la información examinada, en qué sectores de inversión se ha producido alguna alteración motivada por el ajuste mencionado.

La incorporación de remanentes asciende a 786 millones de pesetas, y corresponde todo a FCI de 1988, suponiendo la incorporación total del remanente existente.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

Las obligaciones reconocidas alcanzan la cifra de 10.878 millones de pesetas (10.092 millones corresponden a FCI/89 y 786 millones a FCI/88), lo que implica un grado de ejecución del 86%.

El grado de ejecución desglosado por FCIs es el siguiente:

FCI/89	86%
FCI/88	100%

El examen pone de manifiesto que se han reconocido obligaciones por la totalidad del crédito en los proyectos de los sectores de "Sanidad" y "Otras obras de Infraestructura".

Los pagos realizados, ascienden a 8.578 millones de pesetas, cuyos fondos y grado de cumplimiento, son los siguientes:

(en millones de pesetas)

FCI/89	7.839	78%
FCI/88	739	94%

La Comunidad ha reconocido derechos por el mismo importe al que asciende la previsión inicial, es decir 11.713 millones de pesetas, realizando cobros al cierre del ejercicio por valor de 3.206 millones de pesetas (27%).

Ejecución de proyectos

- El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, verifica la ejecución de los proyectos del FCI dentro del programa anual de trabajo correspondiente a la fiscalización de la Cuenta General de 1989, consecuentemente la información queda diluida entre la correspondiente a la Cuenta General.

- En 1989, como ya se ha observado, se ha liquidado el Fondo de 1988 y ejecutado casi en su totalidad el corriente, en cuanto a créditos y obligaciones contraídas se refiere. No obstante, existen desequilibrios entre la financiación a recibir por la Comunidad y los pagos realizados por la misma, hecho que se atribuye por el Organismo de Control Externo, al retraso en el que incurre la Administración General del País Vasco en la presentación de las solicitudes ante la Administración del Estado.

2.- COMUNIDAD DE CATALUÑA

Se ha procedido al examen del Informe de fiscalización correspondiente al FCI de 1989 realizado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña remitido al Tribunal de Cuentas, del cual se deriva lo siguiente:

Créditos autorizados y su modificación

El crédito inicial de la Comunidad asciende a 23.892 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 12% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de mayo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 1.267 millones el FCI asignado. Posteriormente y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 1.625 millones de pesetas. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cataluña para el FCI/89, es de 21.000 millones de pesetas.

La Generalidad de Cataluña interpuso contra estas medidas recurso de reposición ante el Consejo de Ministros, el cual fue desestimado, y, posteriormente, recurso contencioso-administrativo que a la fecha de elaboración de este Informe está pendiente de resolución. La Generalidad no ha efectuado dichas minoraciones ni en el presupuesto de gastos ni en el de ingresos.

El crédito disponible es el siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	23.892
- Modificaciones	1.217
Crédito disponible	25.109

El crédito inicial supone un incremento del 42% en relación con la dotación del FCI/88, y la distribución por sectores es la siguiente:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (Mills. de Ptas.)	%
Educación	36	3.484	15
Obras Públicas	118	12.335	51
Vivienda	19	1.846	8
Transportes y Comunicacs.	36	6.227	26
Total	209	23.892	100

Las incorporaciones, por importe de 1.217 millones de pesetas, representan el 5% del crédito final y preceden del FCI/88.

Las modificaciones correspondientes a transferencias entre proyectos en el FCI/89 ascienden a 3.285 millones de pesetas.

El número inicial de proyectos incluidos en el FCI fue de 209. Durante el periodo de gestión se han producido 68 altas y 43 bajas, con un resultado final de 234 proyectos financiados a través del FCI/89.

Liquidación presupuestaria por operaciones realizadas en 1989

La Generalidad reconoce obligaciones por importe de 13.891 millones de pesetas que son el importe de las certificaciones remitidas. La ejecución se eleva al 53%, que desglosado por Fondos presenta el detalle siguiente:

FCI/89	50%
FCI/88	100%

La Generalidad de Cataluña ha realizado pagos por un total de 13.253 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

FCI/89	12.115
FCI/88	1.138

El grado de cumplimiento es del 95%, siendo el que corresponde al FCI/89 el 96% y al FCI/88 el 93%.

En relación con las resultas a 1 de enero, la Generalidad tenía pendiente de pago 8.532 millones de pesetas pagándose en su totalidad durante el ejercicio.

En recursos, los 9.749 millones de pesetas de mayores previsiones corresponden al FCI/88.

Se han reconocido y cobrado derechos por un importe total de 21.785 millones de pesetas, que corresponden a:

(en millones de pesetas)

FCI/89	12.115
FCI/88	9.670

Respecto a los derechos pendientes de cobro al 1 de enero de 1989, la Generalidad no tenía pendiente por este concepto ninguna cantidad.

Ejecución de proyectos

Del examen efectuado se evidencia lo siguiente:

- Las modificaciones totales, así como las parciales, introducidas por la Comunidad sobre los proyectos inicialmente acordados, tiene como finalidad acelerar el cobro de los recursos vinculados al FCI. Por tanto, se da preferencia a los proyectos que durante su desarrollo adquieren un ritmo más rápido de ejecución, en detrimento de aquellos otros que son más lentos.

El Informe de la Sindicatura de Cuentas examinado, evidencia que las inversiones financiadas con cargo al FCI de 1989 han sido realizadas a través de proyectos correspondientes, exclusivamente, a los Departamentos de Política Territorial y Obras Públicas.

3.- COMUNIDAD DE GALICIA

La información de los estados de liquidación presupuestaria sobre la ejecución del FCI es, en general, homogénea, exceptuando los efectos de las limitaciones que se exponen a continuación.

Limitaciones

1.-

2.- La Comunidad no aporta información sobre las modificaciones practicadas en el presupuesto de ingresos, lo que no permite la determinación objetiva de dichas modificaciones.

3.- Los proyectos correspondientes a algunas Consejerías (Ordenación del Territorio; Educación y Ordenación Universitaria; Cultura y Deportes), así como al Instituto Gallego de la Vivienda y el Suelo, se agrupan por programas o por servicios, por lo que no es posible reconocer, a través de los datos contables aportados, si todos los proyectos agrupados corresponden al FCI, ni identificar objetivamente las modificaciones efectuadas en los mismos.

4.- La agrupación de los proyectos por programas, no ofrece datos objetivos que permita identificar las distintas fuentes de financiación en aquellos proyectos cofinanciados por el FCI y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma ascendió a 22.890 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 12% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril, se minoró en 1.214 millones el FCI

⁴ Limitación suprimida en virtud de la alegación 1ª efectuada por esta Comunidad Autónoma.

⁵ No se acepta la alegación 2ª de las formuladas por la Comunidad en la medida que no se justifica el cumplimiento del art. 11.3 de la Ley 7/1984, del FCI, relativo a la llevanza de Contabilidad analítica por proyectos.

asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 1.557 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia para el FCI/89, es de 20.119 millones de pesetas. Los créditos autorizados presentan el detalle siguiente:

(En millones de pesetas)

Crédito inicial	22.890
Ajustes	(2.771)
Crédito inicial ajustado	20.119
Modificaciones	<u>10.541</u>
Crédito disponible	30.660

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, experimenta un incremento del 23% en relación con el ejercicio anterior y está vinculado a la financiación de 188 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión es la siguiente:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (En millones)	%
Obras Públicas	79	7.761	34
Agricultura y Pesca	24	5.187	23
Educación	44	4.356	19
Vivienda	9	3.730	16
Sanidad	23	1.318	6
Transportes y Comunicaciones	2	340	1
Otras obras infraestructura	7	198	1
Total	188	22.890	100

Las modificaciones netas de crédito ascienden a 10.541 millones de pesetas, presentando la siguiente distribución por figuras modificativas:

(En millones de pesetas)

Incorporaciones	10.356
Ampliaciones	153
Generaciones	32

El 98% de las incorporaciones de remanentes de crédito corresponden al FCI de ejercicios anteriores, representando el 34% del crédito final asignado al cierre del ejercicio de 1989, siendo su procedencia de los FCIs de los ejercicios siguientes:

(En millones de pesetas)

FCI/88	6.560
FCI/87	2.034
Resto FCIs	<u>1.762</u>
TOTAL	10.356

Respecto a las ampliaciones consignadas por la Comunidad por importe de 153 millones de pesetas, cabe comentar que no son tales ampliaciones sino, en todo caso, reposiciones de crédito en la medida que su origen hay que situarlo en lo que esta Comunidad denomina "documentos OK a justificar" que han sido devueltos.⁶

Las citadas ampliaciones se aplican por la Comunidad a distintos proyectos correspondientes al FCI de 1988 (145 millones de pesetas) y al FCI de 1987 (8 millones).

Por último, se produce una generación de crédito por importe global de 32 millones de pesetas que afecta al FCI de 1985 y 1983, que corresponde a créditos no incorporados en su momento, en virtud de los cambios bianuales que había que realizar por los remanentes no comprometidos (art. 12, Ley 7/1984 del FCI).

Las transferencias efectuadas entre proyectos no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensarse aumentos con bajas en los distintos Fondos a los que afecta.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de gastos presupuestarios, en términos de obligaciones reconocidas con cargo al FCI ascienden a un importe de 23.025 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del FCI del 75%. El desglose por los distintos Fondos, del grado de ejecución es el siguiente:

FCI/89	80%
FCI/88	72%
FCI/87	67%
Resto FCIs	49%

Resalta el bajo nivel que alcanza el grado de ejecución de los proyectos vinculados al FCI de ejercicios anteriores al de 1987 (Resto de FCIs) en los que, además, existen numerosos proyectos correspondientes a los FCI de 1983 y 1984 en los que no ha existido ejecución alguna.

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio, esta Comunidad ha realizado pagos por importe de 18.713 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento del 81%.

La Comunidad reconoce los derechos en función del importe al que ascienden las justificaciones de gasto presentadas ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, más lo correspondiente al ajuste del anticipo.

El detalle de los mencionados derechos es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Derechos reconocidos	Importe
FCI/89	13.907
FCI/88	6.368
FCI/87	1.830
Resto FCIs	<u>1.124</u>
TOTAL	23.229

La Comunidad ha ingresado 13.188 millones de pesetas, de los cuales 6.906 millones (el 52%) corresponden al FCI de 1989 y el resto a los distintos Fondos afectados, lo cual pone de manifiesto que anticipó fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, tal y como se desprende de la comparación de ingresos y pagos producidos. El anticipo de fondos es debido al retraso con el que se producen las remesas por parte del Estado respecto a los recursos del FCI.

En relación con los resultados, a 1 de enero, la Comunidad tenía pendiente de pago 4.397 millones de pesetas, y durante el ejercicio son pagados 4.376 millones de pesetas, dejando únicamente (por resultados de ejercicios anteriores) 21 millones pendientes de pago. Estas, unidas a las que se generan en el ejercicio actual, por importe de 4.312 millones de pesetas, hacen un pendiente de pago de la Comunidad a 31 de diciembre, de 4.333 millones de pesetas.

Respecto a los derechos pendientes de cobro a 1 de enero, éstos ascendían a 7.603 millones de pesetas, de los que se perciben 7.555 millones de pesetas, quedando únicamente a fin de ejercicio 48 millones. Esto, unido a lo pendiente de cobro a 31 de diciembre, que asciende a 10.041 millones de pesetas, hace un total de 10.089 millones de pesetas que el Estado adeuda a la Comunidad por este concepto.

Ejecución de proyectos

La distribución por sectores de los 188 proyectos de inversión, en los que se distribuye el crédito inicial consignado para esta Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, presenta las particularidades siguientes:

a) Existe una modificación en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se dan de baja 2 proyectos "equipamiento laboratorio dosimétrico" (proyecto 904) y "equipamiento investigación nuclear, centro de seguridad e higiene" (proyecto 905), para incrementar el proyecto 900 "construcción centro de seguridad e higiene en Orense"; sin que se tenga constancia del acuerdo que prevé el art. 7, punto 4, de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, del Comité de Inversiones Públicas.⁷

b) Las transferencias entre proyectos vinculados al FCI de 1989, cuyo importe asciende a 1.796 millones de pesetas, suponen la modificación del 55% de los proyectos inicialmente presentados, surgiendo, a su vez, 44 nuevos proyectos como resultado de dichas modificaciones. En relación a las mismas, cabe destacar una modificación que afecta a los proyectos; "Centro estudios rocas ornamentales" (aplicación 08.02.641A.683.11 del FCI/88) y "Centro estudios rocas ornamentales" (aplicación 08.02.641A.682.10 del FCI/89), dándose de baja íntegramente por 45 y 50 millones de pesetas, respectivamente. Se procede a dar de alta a su vez a dos proyectos de mejora de instalaciones ITV, uno correspondiente a FCI/88, por 45 millones y otro a FCI/89, por 50 millones. Sin embargo, en la contabilización la Comunidad da de alta un solo proyecto por 95 millones, en el FCI/89, (aplicación 08.02.622A.682.20 "Construcciones en materia de ITV").

c) En relación al grado de ejecución por sectores de inversión, en el FCI/89, por encima del 80%, se sitúa el sector de "Obras Públicas" (90%) y cercanos "Educación (75%) y "Transportes" (67%).

En FCI/88, excepto "Transportes", que alcanza un 86%, todos los sectores se encuentran sobre el 71% de media, excepto "Otras obras de infraestructura", que está en un 52%.

En el FCI/87 la ejecución total de los proyectos en materia de transporte, y el sector de la vivienda alcanzan un 84%. Sin embargo, el resto de los sectores presenta una baja ejecución, como "Obras Públicas" con un 11%.

En el "Resto de FCIs", sólo resalta la ejecución en materia de transportes (98%), ya que ningún otro sector supera el 50%.

Esto muestra la escasa agilidad con que la Comunidad ejecuta los proyectos de FCIs anteriores a 1987, manteniendo proyectos sin ejecutar, o con mínimas ejecuciones, dejando de usar el mecanismo de modificación de proyectos que les permite el art. 7, punto 4 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

⁶ Se precisa que el término adecuado de la modificación presupuestaria no es el de "generación" de crédito (Alegación nº 4).

⁷ Nueva redacción en virtud de la alegación nº 5.

4.- COMUNIDAD DE ANDALUCIA

Se ha procedido al examen del Informe de fiscalización correspondiente al FCI de 1989 realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía remitido al Tribunal de Cuentas, del cual se deriva lo siguiente:

Créditos autorizados y su modificación

El crédito inicial de la Comunidad es de 49.856 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 25% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de mayo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 2.645 millones el FCI asignado. Posteriormente y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 3.390 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el FCI/89, es de 43.821 millones de pesetas.

El detalle que presenta el crédito definitivo es el siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	49.856
- Ajustes	(6.035)
- Crédito inicial ajustado	43.821
- Modificaciones	24.721
Crédito disponible	68.544

El crédito inicial supone un incremento del 35% sobre el del año anterior, no alcanzando el incremento medio correspondiente al FCI/89 (41%).

La distribución por sectores del crédito inicial y sus porcentajes son los siguientes:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (En Mills. Ptas.)	%
Vivienda	26	10.680	21
Obras Públicas	86	16.833	34
Agricultura y Pesca	24	7.281	15
Educación	38	10.055	20
Sanidad	25	2.329	5
Transportes y Comunicaciones	9	1.578	3
Otras Obras Infraestructura	14	1.100	2
Total	222	49.856	100

Las incorporaciones representan el 36% del crédito definitivo y proceden de los siguientes FCIs:

(en millones de pesetas)

FCI/88	14.004
FCI/87	5.195
Resto FCIs.	5.517

Junto con los créditos provenientes del FCI se contabilizan los procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que dificulta la identificación entre las dotaciones consignadas en el estado de gastos del Estado y los ingresos de la Comunidad Autónoma así como el seguimiento correcto del FCI.

Del análisis de las incorporaciones se destaca lo siguiente:

- Del total de incorporaciones provenientes de 1988, existen 5 proyectos, 4 pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y uno a la Agencia del Medio Ambiente (AMA), que están cofinanciados con fondos FEDER. Tales proyectos, al no haberse ejecutado en su totalidad en el ejercicio 1988, se incorporaron al presupuesto de gastos en 1989, sin identificarse qué parte del remanente corresponde a una u otra fuente de financiación.

- De la comparación entre el remanente de crédito a incorporar, que quedó a finales de 1988, y el efectivamente incorporado en 1989, surge una diferencia de 129 millones de pesetas, importe que fue anulado, lo cual no es muy comprensible ya que se deben incorporar los remanentes y modificar, en su caso, el proyecto.

Reposiciones y generaciones de crédito, que totalizan 7 millones de pesetas, corresponden a una devolución de un pago indebido y a una sanción por incumplimiento de plazos de ejecución.

Las transferencias de crédito ascienden a 3.443 millones de pesetas, que representan el 5% del crédito final.

Liquidación presupuestaria por operaciones realizadas en 1989

Durante el ejercicio, la Comunidad reconoce un total de 44.313 millones de pesetas en obligaciones, lo que supone un grado de ejecución durante el ejercicio del 65%, que desglosado por los distintos Fondos presenta el detalle siguiente:

FCI/89	75%
FCI/88	48%
FCI/87	56%
Resto FCIs.	36%

Resulta el bajo nivel que alcanza el grado de ejecución de los proyectos vinculados a Fondos anteriores al corriente.

La Comunidad ha realizado pagos por un total de 35.535 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

FCI/89	26.772
FCI/88	5.235
FCI/87	2.452
Resto FCIs.	1.076

El grado de cumplimiento es del 80%. Desglosado por FCIs., resulta el 82% para FCI/89, el 79% FCI/88, el 84% FCI/87 y el 55% para Resto FCIs.

En relación con las resultas a 1 de enero, la Comunidad tenía pendiente de pago 15.784 millones de pesetas y durante el ejercicio son pagados 14.732 millones de pesetas. Se han producido 3 millones de pesetas en bajas, quedando pendiente de pago 1.049 millones de pesetas. Estos, unidos a los que se generan en el ejercicio actual, hacen un pendiente de pago de la Comunidad a 31 de diciembre, de 9.827 millones de pesetas.

Se han reconocido derechos por un importe de 66.638 millones de pesetas, importe que supera al de las obligaciones reconocidas en 22.325 millones de pesetas. Los derechos reconocidos, distribuidos por FCIs., son los siguientes:

(en millones de pesetas)

FCI/89	34.784
FCI/88	19.841
FCI/87	7.437
Resto FCIs.	4.576

El criterio seguido por la Comunidad Autónoma para el reconocimiento de derechos es el de contabilizar como tales el importe de las certificaciones emitidas durante el año 1989 y el primer trimestre de 1990. Este criterio no guarda homogeneidad con el seguido en el ejercicio 1988, puesto que las certificaciones emitidas en el primer trimestre de 1989 no fueron recogidas como derechos del ejercicio 1988, sino incluidas en el propio ejercicio 1989.

Se han ingresado 48.452 millones de pesetas. Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero ascendían a 12.540 millones de pesetas, de esta cantidad se anulan 323 millones, cobrándose 11.504 millones de pesetas, quedando por tanto a fin de ejercicio 713 millones de pesetas, que unidos a los 18.186 millones que a 31 de diciembre presenta los del ejercicio, supone un total de 18.899 millones de pesetas que el Estado adeuda a la Comunidad por este concepto.

Ejecución de proyectos

Del examen del Informe se deduce lo siguiente:

a) La contabilización seguida por la Comunidad dificulta el seguimiento de la ejecución de proyectos cofinanciados, en la medida que se registran en un mismo servicio presupuestario los créditos correspondientes al FCI y a otros Fondos provenientes de la Comunidad Económica Europea.

b) Se pone de manifiesto la lentitud existente en la ejecución de los proyectos en curso de realización, así como la existencia de créditos en proyectos sobre los que no ha existido ejecución alguna durante 1989.

c) Se evidencian debilidades de control interno en el seguimiento de la ejecución de los proyectos, por lo que se producen retrasos en la justificación de las inversiones realizadas, que producen desequilibrios financieros a la Comunidad al retrasarse las transferencias de recursos y, asimismo, errores de imputación presupuestaria de ingresos y gastos correspondientes al FCI que dificultan el aprovechamiento de los créditos vinculados al Fondo. Igualmente se observan deficiencias en el trámite legalmente establecido para efectuar las modificaciones de proyectos.

5.- COMUNIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, exceptuando los efectos de las limitaciones que se exponen a continuación.

Limitaciones

1.- La relación de proyectos presentada por esta Comunidad no ofrece suficiente concreción y precisión, lo que imposibilita, en aquellos que son cofinanciados, la distinción y delimitación de los mismos.

2.- En proyectos más específicos, como los de carreteras, la Comunidad utiliza una aplicación presupuestaria común, que además engloba otros proyectos, lo que dificulta la identificación de cada uno de ellos y, consecuentemente, el seguimiento de su ejecución.

Las alegaciones formuladas no exculpan al ejecutivo de la adecuada presentación de las propuestas legislativas y del desarrollo contable e informativo adecuado a su finalidad.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma asciende a 3.637 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 2% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 193 millones el FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 247 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad del Principado de Asturias para el FCI/1989, es de 3.197 millones de pesetas.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Crédito inicial	3.637
Ajustes	(440)
Crédito inicial ajustado	3.197
Crédito disponible	3.197

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 correspondiente a esta Comunidad, por importe de 3.637 millones de pesetas, experimenta un incremento del 34% en relación con el ejercicio anterior y estaba vinculado a la financiación de 17 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión era la siguiente:

Sectores	Núm. de proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	16	2.537	70
Vivienda	1	1.100	30
Total	17	3.637	100

Salvo los ajustes por minoración de crédito inicial, esta Comunidad no efectúa modificación alguna al tener ejecutado en su totalidad el FCI correspondiente a ejercicios anteriores.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de gastos presupuestarios, en términos de obligaciones reconocidas, con cargo al FCI, ascienden a un importe de 3.197 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del 100%.

La Comunidad ha realizado pagos por el total de las obligaciones reconocidas.

En cuanto a derechos se refiere, la Comunidad ha reconocido al cierre del ejercicio un importe de 3.197 millones de pesetas, lo que equivale al 100% de la previsión final, ya que es criterio de la Comunidad reconocer en el ejercicio todas las previsiones.

La Comunidad ha ingresado 2.890 millones de pesetas, que corresponden a FCI/89, lo cual pone de manifiesto que anticipa fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, tal y como se desprende de su comparación de ingresos y gastos producidos. Dichos anticipos de fondos hay que situarlos en el retraso con el que se producen las remesas por parte del Estado respecto a recursos del FCI.

En lo correspondiente a resultados de ejercicios anteriores, existía un pendiente de pago a uno de enero de 1989, de 70 millones de pesetas, que es abonado durante el ejercicio. En cuanto a resultados de ingresos, a 1 de enero de 1989, presentaba un pendiente de cobro de 1.338 millones de pesetas, que recauda durante el ejercicio.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 17 proyectos de inversión en los que se distribuye el crédito inicial consignado por esta Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 presenta las particularidades siguientes:

a) La Comunidad ha realizado el ajuste, minorando crédito en 4 proyectos del sector de obras públicas, no dando de baja definitiva ningún proyecto.

b) Existen dos proyectos con denominación muy ambigua: "Abastecimiento y saneamiento de aguas" y "Construcción de viviendas de promoción pública" de los que no es posible determinar la parte de financiación que corresponde al FCI, ni los proyectos en los que se concreta.

c) En proyectos más específicos, como son los de carreteras, la Comunidad utiliza una aplicación común, que además engloba otros proyectos, por lo que se hace difícil identificar la ejecución de cada uno de ellos.

6.- COMUNIDAD DE CANTABRIA

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, existiendo consistencia entre los datos aportados y la referida información excepto por los efectos de la limitación que se expone.

Limitación

La Comunidad no detalla en la información rendida los proyectos cofinanciados con FCI y otras fuentes financieras, por lo que se limita el análisis y seguimiento de la ejecución de dichos proyectos.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma ascendió a 1.495 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 1% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 79 millones el FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 102 millones. Por tanto, y a tenor de las referidas minoraciones, el crédito real que corresponde a la Comunidad de Cantabria para el FCI/1989, es de 1.314 millones de pesetas, presentando el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Crédito inicial	1.495
Ajustes	(181)
Crédito inicial ajustado	1.314
Modificaciones	1.192
Crédito disponible	2.506

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado experimenta un incremento del 44% respecto al ejercicio de 1988. Dicho incremento se sitúa tres puntos por encima del incremento medio del FCI/89 (41%).

El citado crédito inicial está vinculado a la financiación de 7 proyectos distribuidos entre los siguientes sectores de inversión:

Sectores	Núm. de proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	6	1.195	80
Sanidad	1	300	20
Total	7	1.495	100

Las modificaciones corresponden a incorporación de remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores, representando el 46% sobre el crédito final al cierre del ejercicio, ofreciendo la siguiente distribución por el Fondo del que proceden:

(En millones de pesetas)

FCI/88	1.038
FCI/87	93
Resto FCIs	61
Total	1.192

La Comunidad no ha incorporado la totalidad de los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 1988, cuyo importe ascendía a 1.201 millones de pesetas. Los 9 millones no incorporados corresponden, entre otros, a los proyectos y Fondos siguientes:

FCI/87 y 88

* Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, aplicación 04.2.030.1637 "Plan Aguanaz" 285.000 Ptas.; aplicación 04.2.032.2.647.2 "Carretera Cobrecos-Vta.Trans." 6.591.000 Ptas..

* Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aplicación 05.3.034.0.647.2 "Caminos rurales" 757.000 Ptas.

Las transferencias de crédito efectuadas entre proyectos ascienden a un importe de 1.194 millones de pesetas, si bien éstas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensarse aumentos y bajas.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, ascienden a un importe total de 1.845 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del FCI del 74%, que desglosado por los distintos Fondos a los que afecta, es el siguiente:

FCI/89	65%
FCI/88	86%
FCI/87	73%
Resto FCIs	57%

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas, esta Comunidad ha realizado pagos por importe de 1.807 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento del 98%. Desglosado por Fondos afectados, dicho grado corresponde; en cuanto al FCI/89 el 100%, y para el resto de los citados Fondos, el 96%, lo que pone de manifiesto que esta Comunidad no incurre en retrasos significativos en relación con los pagos.

En cuanto a derechos se refiere, se ha reconocido un importe total de 1.845 millones de pesetas, importe que coincide con las obligaciones reconocidas.

La Comunidad ha ingresado 1.408 millones de pesetas correspondiendo 639 millones de estos recursos al Fondo de 1989 (el 45%) y 684 millones al de 1988 (el 49%). El resto a 1987 y anteriores, lo cual pone de manifiesto que anticipó Fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, tal y como se desprende de la comparación de ingresos y pagos producidos. Dicho anticipo de fondos es debido al retraso con el que se producen las remesas por parte del Estado, respecto a recursos del FCI.

En relación con las resultas a 1 de enero, la Comunidad tenía pendiente de pago 81 millones de pesetas, quedando a final del ejercicio 65 millones pendientes de pago. Estos, unidos a los que se generan en el ejercicio actual, por importe de 38 millones, hacen un pendiente de pago a 31 de diciembre de 103 millones de pesetas.

Respecto a los derechos pendientes de cobro a 1 de enero, éstos ascendían a 410 millones de pesetas, de los que se perciben 86 millones de pesetas, quedando a fin de ejercicio 324 millones de pesetas, que, unidos a los 437 millones pendientes de cobro a 31 de diciembre, supone un total de 761 millones de pesetas que el Estado adeuda a la Comunidad.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 7 proyectos en los que se distribuye el crédito inicial del FCI de 1989, así como la de los financiados con cargo a FCI de ejercicios anteriores, presenta las particularidades siguientes:

a) Esta Comunidad ha procedido a modificar los proyectos iniciales al comienzo del ejercicio casi en su totalidad, práctica que viene realizando en ejercicios anteriores sin que se aporte información que argumente y justifique objetivamente el criterio seguido al efecto por la misma, lo que pone de manifiesto debilidades en la planificación inicial de los proyectos.

b) Se ha observado la existencia de proyectos cofinanciados con FCI y otras fuentes financieras, tras el examen de los datos aportados por la Comunidad. No obstante, en la información rendida por la misma no se detallan los proyectos cofinanciados de forma clara y precisa, por lo que no ha sido posible comprobar su ejecución.⁹

c) Adicionalmente al bajo grado de ejecución que se ha puesto de manifiesto al analizar la ejecución presupuestaria se ha observado que durante el ejercicio ha habido proyectos en los que no ha existido ejecución alguna. Los créditos asignados a dichos proyectos ascienden a un importe de 661 millones de pesetas.

Los datos que preceden ponen de manifiesto la existencia de proyectos correspondientes al FCI de 1987 y anteriores sin ejecutar o, en todo caso, con mínimas actuaciones, lo que induce a recomendar un replanteamiento en la planificación de dichos proyectos para agilizar su gestión o, en su caso, aprovechar los créditos no consumidos para otros proyectos de carácter prioritario.

El examen de los datos de las obligaciones reconocidas pone de manifiesto el peso específico que tiene el sector de Sanidad en esta Comunidad a la hora de establecer sus prioridades en cuanto a inversiones, con cargo al FCI. Dicho sector, junto con el de Obras Públicas y Educación, agrupan el 95% de las obligaciones reconocidas.

7.- COMUNIDAD DE LA RIOJA

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, exceptuando los efectos de las limitaciones que se exponen a continuación.

Limitaciones

1.- La Comunidad realiza el cierre de la contabilidad en marzo de 1990, por lo que las operaciones realizadas en los primeros meses de ese año se aplican al presupuesto de 1989. No ha sido posible la determinación de dichas partidas a través de la documentación aportada por la Comunidad.

2.- De la documentación remitida se desprende un cambio en los criterios de contabilización respecto a los aplicados en ejercicios precedentes, por lo que no es posible determinar de forma objetiva, si se han incorporado los remanentes y las resultas de ejercicios anteriores.

3.- Los proyectos se agrupan por aplicaciones presupuestarias, por lo que no es posible reconocer, a través de los datos contables aportados, los que corresponden al FCI, ni identificar objetivamente las modificaciones efectuadas en los mismos.¹⁰

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma ascendió a 534 millones de pesetas, según la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para 1989. Esta cuantía supone el 0,5% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 28 millones el FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 37 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad de La Rioja para el FCI/89, es de 469 millones de pesetas.

Los criterios de contabilización que sigue la Comunidad han variado respecto a ejercicios precedentes, ya que en este año, y respecto a los saldos de disposición que mantenía la Comunidad como resultas, en los datos aportados aparecen mezcladas dichas resultas con los remanentes de ejercicio anterior, se ha optado por considerarlo todo como remanente, al no ser posible diferenciarlo.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:
(en millones de pesetas)

Crédito inicial	534
Ajustes	(65)
Crédito inicial ajustado	469
Modificaciones	256
Crédito disponible.....	725

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 experimenta un incremento del 35% en relación con el ejercicio anterior y está vinculado a la financiación de 12 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores es la siguiente:

Sectores	Núm. de proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	9	352	66
Vivienda	3	182	34
Total	12	534	100

Las modificaciones de crédito introducidas por esta Comunidad ascienden a un importe neto de 256 millones de pesetas y presenta la siguiente distribución por figuras modificativas:

(En millones de pesetas)

- Incorporaciones	334
- Transferencias	(78)
Modificaciones netas	256

Las incorporaciones representan el 44% del crédito final siendo su procedencia del FCI de los ejercicios siguientes:

(en millones de pesetas)

FCI/88	294
FCI/87	37
Resto FCIs	3
Total	334

De estas incorporaciones hay que hacer constar, que si bien la correspondiente a FCI/88 coincide con los datos del ejercicio precedente, en las otras existen las discrepancias siguientes:

- De FCI/87, a cierre de ejercicio 1988, quedaron como remanente 7 millones de pesetas, y como resultas (saldos de disposición) 45 millones de pesetas. Los 15 millones de diferencia corresponden a "2ª anualidad VPO", aplicación 88.R.04.03.6/, que no figura en los datos facilitados por la Comunidad y no ha sido posible detectarlo en la contabilidad.

- Del Resto de FCIs, a cierre de ejercicio 1988, quedó como resultas: 3 millones de pesetas correspondientes a FCI/86, proyecto "Guardería de Haro", y 55 millones correspondientes a anteriores, no incorporando estos últimos al ejercicio actual.

Las transferencias de crédito efectuadas entre proyectos han tenido incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria, al no compensarse las bajas con los aumentos de los distintos fondos a los que afecta. Su detalle es el siguiente:

(En millones de pesetas)

	Aumentos	Bajas	Diferencia
FCI/89	272	272	---
FCI/88	232	290	(58)
FCI/87	2	22	(20)
TOTAL	506	584	(78)

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989.

El conjunto de gastos presupuestarios, en términos de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 580 millones de pesetas,

⁹ La alegación formulada no precisa la fuente de cofinanciación ni aporta documentación complementaria, por lo que no decae la limitación que sustenta esta nota del Informe.

¹⁰ Las alegaciones formuladas evidencian los condicionantes que tiene el adecuado seguimiento de los proyectos y sus vicisitudes.

lo que equivale a un grado de ejecución del 80%. El desglose por los distintos Fondos, es el siguiente:

FCI/89	70%
FCI/88	80%
FCI/87	46%
Resto FCIs	---

En cuanto a derechos se refiere, la Comunidad ha reconocido al cierre del ejercicio 567 millones de pesetas. El detalle por los distintos Fondos es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Derechos reconocidos	Importe
FCI/89	469
FCI/87	98
TOTAL	567

La Comunidad ha ingresado 417 millones de pesetas, quedando pendiente de cobro 150 millones que corresponde a FCI/89. En lo referente a resultados de ejercicios anteriores, la Comunidad mantenía pendiente de cobro a 1 de enero de 1989, 440 millones de pesetas, de los cuales sólo restaban 5 millones a 31 de diciembre.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 12 proyectos de inversión en los que se distribuye el crédito inicial consignado para esta Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, presenta las siguientes particularidades:

a) La Comunidad ha realizado el ajuste, minorando el proyecto "presa de Leyva" del sector de Obras Públicas, en 65 millones de pesetas.

b) Por la forma de contabilizar de la Comunidad, es difícil seguir la ejecución de proyectos, ya que se realiza por aplicaciones presupuestarias que engloban más proyectos que los del FCI.

c) Las transferencias entre proyectos vinculados al FCI de 1989, cuyo importe asciende a 272 millones de pesetas, afecta a todos los proyectos iniciales y hace surgir por esta causa 4 nuevos.

En relación con las transferencias realizadas en FCIs anteriores a 1989, hay que hacer notar que afectan a todos los proyectos cuyos remanentes de crédito se incorporan en el ejercicio.

Se efectúan a final de año modificaciones en proyectos que han comenzado su ejecución en fechas muy anteriores, e incluso en el ejercicio precedente, con lo que se mejora contablemente la ejecución del Fondo.

8.- COMUNIDAD DE MURCIA

Conforme con lo manifestado en el punto 2 del epígrafe II.3 del Informe, relativo a limitaciones, la Comunidad de Murcia no ha cumplimentado los requerimientos efectuados por este Tribunal el 12 de marzo y 28 de octubre de 1991, respectivamente, en orden a la documentación necesaria para fiscalizar el FCI de 1989, por lo que a la fecha de elaboración de este Informe, únicamente se pueden facilitar los datos correspondientes a la dotación del FCI consignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, así como el importe de los ajustes que se derivan de las disposiciones que le afectan.

Consecuentemente, el crédito inicial de la Comunidad es de 4.289 millones de pesetas, lo que supone el 2,5% del total del FCI/1989 gestionado por las Comunidades Autónomas, presentando un incremento del 52% respecto al de 1988. Dicho incremento es superior a la media experimentada en el conjunto general (41%).

El crédito inicial se minoró en 228 millones de pesetas de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo del mismo año, declaró la no disponibilidad de crédito en otros 291 millones, por lo que el crédito real para esta Comunidad asciende a 3.770 millones de pesetas.

9.- COMUNIDAD VALENCIANA

Se ha procedido al examen del Informe de fiscalización correspondiente al FCI/89, realizado por la Sindicatura de Cuentas de Valencia, y remitido a este Tribunal, con fecha 30 de octubre de 1992.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad asciende a 12.382 millones de pesetas, que supone el 6% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril, se minoró en 658 millones de pesetas. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara la no disponibilidad de crédito en otros 841 millones. Por tanto, el crédito real que correspondía a la Comunidad Autónoma de Valencia es de 10.883 millones de pesetas.

La Generalidad Valenciana interpuso recurso de reposición solicitando que fueran declarados nulos los citados Acuerdos del Consejo de Ministros. Este recurso fue desestimado, y posteriormente se han impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. A la fecha de redacción del Informe está pendiente de resolución dicho recurso.

La Generalidad Valenciana no ha tramitado expedientes de modificación presupuestaria para ajustar las dotaciones del FCI de 1989.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Crédito inicial	12.382
Modificaciones	<u>3.058</u>
Crédito disponible	15.440

El crédito inicial correspondiente a esta Comunidad, experimenta un incremento del 37% en relación con el ejercicio anterior, y está vinculado a la ejecución de 153 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión es la siguiente:

Sectores	Núm. de Proyectos	Crédito (En Mills. Ptas.)	%
Obras Públicas	62	7.174	58
Vivienda	30	2.302	19
Agricultura	31	1.421	11
Transp. y Comunicaciones	6	530	4
Educación	4	503	4
Sanidad	12	373	3
Otras Obras Infraestructura	8	79	1
Totales	153	12.382	100

Las modificaciones corresponden a incorporaciones de crédito, todas ellas de FCI/88.

Las transferencias efectuadas entre proyectos del FCI/89 ascienden a un importe global de 4.368 millones de pesetas, si bien éstas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensarse aumentos con bajas.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de gastos presupuestarios efectuados con cargo al FCI, por operaciones realizadas en el ejercicio de 1989 asciende a un importe de 10.953 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del 71%, y su desglose por los distintos Fondos, es el siguiente:

FCI/89	64%
FCI/88	100%

Hay que hacer constar que el Informe de la Sindicatura no ofrece el dato de obligaciones reconocidas de forma independiente, sino el de "pagos ordenados", por lo que el grado de ejecución se ha calculado sobre pagos ordenados.

En este sentido, se han ordenado pagos por el citado importe de 10.953 millones de pesetas, resultando su desglose por sectores de inversión, el siguiente:

(En millones de pesetas)

Sectores de inversión	Pagos ordenados
Obras Públicas	5.561
Vivienda	1.780
Agricultura	1.666
Educación	1.035
Transportes y Comunicaciones	610
Sanidad	301

En cuanto a derechos se refiere, la Comunidad ha reconocido al cierre del ejercicio un importe de 11.200 millones de pesetas.

El Informe de la Sindicatura de Cuentas pone de manifiesto que esta Comunidad anticipó fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI.

En relación a los derechos pendientes de cobro a 1 de enero, éstos ascendían a 12.701 millones de pesetas, de los que se han percibido 11.276 millones de pesetas quedando pendiente a fin de ejercicio 1.425 millones, que, unido a lo pendiente de cobro a 31 de diciembre, por importe de 8.236 millones de pesetas, representa un total de 9.661 millones de pesetas que el Estado adeuda a la Comunidad por este concepto.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 153 proyectos previstos por esta Comunidad con cargo al FCI de 1989, así como la de los correspondientes a Fondos anteriores, presenta las particularidades siguientes:

a) Las modificaciones entre proyectos del FCI/89 introducidas ascienden, entre bajas y altas, a 4.368 millones de pesetas. Estas modificaciones tienen como efecto la baja de 38 proyectos, la creación de 7 nuevos, y la modificación cuantitativa de otros 19.

b) A 31 de diciembre de 1989, todos los FCIs anteriores al actual, han sido ejecutados en su totalidad.

c) La contabilidad de la Generalidad no suministra información sobre los proyectos de inversión individualizados correspondientes al FCI así como de las operaciones relativas a cada uno de los proyectos. Esta circunstancia es particularmente significativa porque, en general, las dotaciones del FCI financian sólo parcialmente el presupuesto total de los distintos proyectos individuales, lo que, unido a que en los registros contables no exista constancia de los asientos o transacciones que corresponden a dotaciones de dicho FCI, dificulta la realización de un adecuado seguimiento de las mismas.

d) Respecto a proyectos gestionados el 81% del crédito inicial del FCI de 1989, por importe de 10.006 millones de pesetas, corresponden a programas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

10.- COMUNIDAD DE ARAGON

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, existiendo consistencia entre los datos aportados y la referida información, excepto por los efectos de la limitación referenciada a continuación.

Limitación

La información aportada por la Comunidad relativa al estado de resultados de derechos a cobrar no es coincidente con los datos antecedentes de dicho estado, concretamente con el saldo correspondiente a Resto FCIs, ni permite valorar objetivamente el origen de la diferencia.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma de Aragón ascendió a 3.590 millones de pesetas; dicha cantidad representa el 2% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, el FCI asignado se minoró en 191 millones de pesetas. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, el crédito minorado se declara no disponible en otros 244 millones de pesetas. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad de Aragón, para el FCI/89, es de 3.155 millones de pesetas.

Los créditos autorizados presentan el detalle siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	3.590
- Ajustes	(435)
- Crédito inicial ajustado	3.155
- Modificaciones	<u>1.930</u>
Crédito disponible	5.085

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado, experimentó un incremento del 44% respecto al ejercicio 1988. Dicho incremento se sitúa tres puntos por encima del incremento medio del FCI/89 (41%), relativo a la esfera de competencias de las Comunidades Autónomas.

El citado crédito inicial estaba vinculado a la financiación de 29 proyectos, todos ellos clasificados dentro del sector de Obras Públicas.

Las modificaciones introducidas por esta Comunidad se canalizan a través de la incorporación de remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores, ofreciendo la siguiente distribución por el Fondo del que proceden:

(en millones de pesetas)

FCI/88	920
FCI/87	434
Resto FCIs	<u>576</u>
Total	1.930

La modificación, por importe total de 435 millones de pesetas, relativa a las minoraciones de crédito han sido introducidas por la Comunidad adecuando las previsiones iniciales de proyectos del FCI de 1989.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 3.185 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de

ejecución del 63%. El desglose por los distintos Fondos del grado de ejecución, es el siguiente:

- FCI/89	68%
- FCI/88	62%
- FCI/87	56%
- Resto FCIs	37%

Estos datos evidencian una baja ejecución de los proyectos en curso, sobre todo en relación al FCI de 1987 y anteriores.

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas esta Comunidad ha realizado pagos por importe de 2.778 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento del 87%, cuyo detalle es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	Pagos	Grado de cumplimiento
FCI/89	1.788	83
FCI/88	549	97
FCI/87	226	93
Resto FCIs	<u>215</u>	100
Total	2.778	

Estos datos evidencian que esta Comunidad no incurre en retrasos significativos en relación al pago de sus obligaciones.

En cuanto a derechos, se han reconocido 3.155 millones de pesetas, equivalente al total del crédito inicial ajustado correspondiente al FCI de 1989.

Por este concepto ha ingresado 589 millones de pesetas lo que evidencia el retraso en las transferencias de recursos por el Estado a esta Comunidad, aspecto reiteradamente expuesto por este Tribunal. Dichos retrasos implican que esta Comunidad ha anticipado fondos para hacer frente al pago de sus obligaciones, tal y como se deduce del análisis de cobros y pagos realizados con cargo al FCI de 1989.

En relación a las resultados del FCI de ejercicios anteriores correspondientes a obligaciones a pagar, éstas ascienden a 1 de enero de 1989 a un importe total de 170 millones de pesetas, los cuales han sido pagados y el pendiente de pago es únicamente el del ejercicio, por importe de 407 millones de pesetas.

Relativo a las resultados de derechos a cobrar, ascienden a 1 de enero de 1989, a un importe de 4.146 millones de pesetas; no obstante dicha cantidad no coincide con la información presentada por la Comunidad a 31 de diciembre de 1988. En cuanto a los cobros de resultados, éstos han ascendido a 2.723 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 29 proyectos, así como la de los financiados con cargo a otros FCI de ejercicios anteriores, presenta las particularidades siguientes:

a) Esta Comunidad ha modificado los créditos iniciales minorándolos en función de los ajustes citados. Dichas minoraciones afectaron a los proyectos inicialmente previstos que sufren alteraciones, tanto en el número de los mismos, como en su cuantía y distribución por sectores de inversión. De esta forma, los 29 proyectos encuadrados en un principio en el sector de Obras Públicas, pasan a 22 proyectos con un crédito final de 1.803 millones de pesetas, creándose además 6 proyectos nuevos con un crédito de 1.352 millones de pesetas, cuyo destino es el sector de Agricultura.

b) El examen de los datos sobre obligaciones reconocidas pone de manifiesto el peso específico que tiene el sector de Obras Públicas en esta Comunidad en cuanto al destino de los fondos de este mecanismo financiero.

11.- COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La información de los estados de liquidación presupuestaria sobre la citada ejecución es, en general, homogénea, existiendo consistencia entre los datos aportados y la referida información.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma es de 12.652 millones de pesetas; dicha cantidad representa el 6% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, el FCI asignado a la Comunidad se minoró por importe de 671 millones de pesetas. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declaró no disponible en otros 860 millones de pesetas. Por tanto, el crédito real que correspondía a la Comunidad de Castilla-La Mancha para el FCI/89, es de 11.121 millones de pesetas.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	12.652
- Ajustes	(1.531)
- Crédito inicial ajustado	11.121
- Modificaciones	<u>1.607</u>
Crédito disponible	12.728

El crédito inicial consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 experimenta un incremento respecto al ejercicio anterior del 36%, y está vinculado a la financiación de 41 proyectos, cuya distribución inicial por sectores de inversión es la siguiente:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	21	2.285	18
Agricultura y Pesca	8	5.045	40
Vivienda	6	3.800	30
Transportes y Comunicaciones ..	1	33	0,3
Educación	2	1.359	10,7
Otras Obras de Infraestructura	3	130	1
Total	41	12.652	100

Las modificaciones corresponden a incorporaciones de crédito de FCI anteriores, 1.589 millones de pesetas del ejercicio 1988 y 18 millones de 1987.

Las minoraciones del crédito inicial por importe de 1.531 millones de pesetas, han sido aplicadas directamente por esta Comunidad como ajuste al crédito inicial, afectando fundamentalmente a las previsiones de los proyectos iniciales atribuidos a los sectores de Obras Públicas y Agricultura, Pesca y Alimentación.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989.

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 11.536 millones de pesetas, lo que implica un grado de ejecución del 91%, y su desglose por los distintos Fondos, es el siguiente:

FCI/89	89%
FCI/88	100%

De estos datos se desprende un razonable grado de ejecución correspondiente a los FCI/89 y FCI/88. Cabe asimismo destacar que no se ha reconocido obligación alguna respecto al FCI/87, al que corresponde el remanente ya citado.

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas esta Comunidad ha realizado pagos por importe de 3.412 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento del 30%, que pone de manifiesto el retraso en los pagos en los que incurre esta Comunidad durante el ejercicio de 1989.

En cuanto a derechos se refiere, se ha reconocido al cierre del ejercicio 11.536 millones de pesetas, la misma cifra que alcanzan las obligaciones reconocidas.

La Comunidad por el FCI de 1989 ha ingresado 955 millones de pesetas (el 8% sobre el total de derechos reconocidos), teniendo un pendiente de cobro de 10.581 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto que la Comunidad viene anticipando fondos para hacer frente a los pagos de obligaciones vinculadas al FCI.

En relación con las resultas los derechos pendientes de cobro ascenderían a 1 de enero de 1989 a 8.422 millones de pesetas. Los cobros realizados de las resultas suponen 5.087 millones de pesetas, y representa el 60% del saldo pendiente al iniciarse el ejercicio.

En cuanto a las resultas del FCI de ejercicios anteriores referentes a las obligaciones a pagar, éstas ascienden a 1 de enero de 1989 a un total de 5.253 millones de pesetas, habiendo procedido a realizar pagos por 4.179 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 41 proyectos en los que se distribuye el crédito del FCI, inicialmente consignado para esta Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 presenta las particularidades siguientes:

a) La Comunidad modifica, cualitativa y cuantitativamente, sus previsiones iniciales de inversión de los proyectos clasificados en los sectores de Obras Públicas y Agricultura, a los efectos de ajustar dicha previsión a las minoraciones experimentadas por el crédito inicial en 1989, alcanzado las previsiones finales de proyectos el número de 50.

b) Los sectores de Educación y Otras Obras de Infraestructura, que no sufren modificación alguna entre las previsiones iniciales y definitivas, tienen señalados proyectos de inversión por vez primera en 1989. No obstante, los sectores de Obras Públicas, Agricultura y Vivienda, siguen siendo los de mayor significación.

12.- COMUNIDAD DE CANARIAS

Se ha procedido al examen del Informe de fiscalización correspondiente al FCI de 1989 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias y remitido al Tribunal de Cuentas.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad ascendió a 11.750 millones de pesetas. Este importe supone el 6% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 623 millones el FCI asignado. Posteriormente y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 799 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias para el FCI/89 es de 10.328 millones de pesetas.

El detalle que presenta el crédito final es el siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	11.750
- Ajustes	(1.422)
- Crédito inicial ajustado	10.328
- Modificaciones	4.631
Crédito disponible	14.959

El crédito inicial representa un incremento del 18% en relación con la dotación del FCI/1988.

La distribución de los 23 proyectos por sectores del crédito inicial presenta los porcentajes siguientes:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (En Mills.Ptas.)	%
Vivienda	2	800	7
Obras Públicas	4	5.321	45
Agricultura y Pesca	5	1.554	13
Educación	5	3.082	26
Transportes y Comunicaciones ..	5	493	4
Otras Obras Infraestructura	2	500	5
Total	23	11.750	100

Las incorporaciones proceden de los siguientes FCIs.:

(en millones de pesetas)

FCI/88	3.238
FCI/87	908
Resto FCIs	485

Comparando el importe de los remanentes a 31 de diciembre de 1988, se han detectado divergencias en cuanto a la incorporación de remanentes de los años 1984 a 1987. Estas divergencias corresponden a un incremento de 140 y 314 millones en los años 87 y 84 respectivamente y una disminución de 314 millones en el año 86. El informe no explica los motivos de estas variaciones.

En su contabilidad se detecta una diferencia de 66 millones de pesetas localizada en la Sección 11 (Obras Públicas, Vivienda y Agua) y en la Sección 16 (Turismo y Transporte).

El crédito inicial ajustado de 10.328 millones de pesetas abarca un total de 137 proyectos en ejecución a 31 de diciembre de 1989. Estos proyectos definitivos incrementan en 13 a los contemplados inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad, que son 124, los cuales, a su vez, no se corresponden con los que figuran en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, que son 23.

La diferencia entre el número de proyectos iniciales del Estado y los de la Comunidad Autónoma es debida a que el Estado recoge proyectos globales, mientras que la Comunidad Autónoma recoge proyectos parciales.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 9.587 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del 64%, cuyo desglose por Fondos presenta el siguiente detalle:

FCI/89	68%
FCI/88	63%
FCI/87	47%
Resto FCIs	24%

Estos datos evidencian la escasa ejecución de los proyectos inicialmente aprobados; tan sólo un 24% de los proyectos iniciales que no desaparecieron por el recorte del FCI/89 se han ejecutado al 100%. A esto se añade que un gran porcentaje de ellos no han sido realmente ejecutados, sino que el gasto por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido en concepto de abonos a cuenta, (art. 143 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Las Consejerías de "Política Territorial", "Turismo" y "Transportes" no han ejecutado nada de los casi 700 millones de pesetas adscritos. Se observa que existen dotaciones desde 1984 para proyectos pendientes de ejecutar.

La Comunidad ha realizado pagos por un total de 5.429 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

FCI/89	4.232
FCI/88	1.066
FCI/87	92
Resto FCIs	39

A 1 de enero, la Comunidad tenía obligaciones pendientes de pago por 3.860 millones de pesetas y durante el ejercicio se pagan 2.641 millones de pesetas, quedando pendiente de pago 1.219 millones de pesetas. Estos, unidos a los que se generan en el ejercicio actual, hacen un pendiente de pago a 31 de diciembre de 5.377 millones de pesetas.

Se han reconocido derechos por un total de 10.328 millones de pesetas e ingresado por este concepto 751 millones de pesetas.

Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero, ascienden a 11.978 millones de pesetas, de los que se perciben 8.987 millones, quedando pendiente de cobro a fin de ejercicio 2.991 millones de pesetas. Esto, unido a lo pendiente de cobro, que a 31 de diciembre presenta el ejercicio corriente, hace un total de 12.568 millones de pesetas que el Estado adeuda a la Comunidad por este concepto.

Ejecución de proyectos

Del examen del Informe se deduce lo siguiente:

a) Se pone de manifiesto el considerable número de proyectos inicialmente aprobados que han sido objeto de modificación posterior, lo que provoca una distorsión entre los proyectos aprobados por el Parlamento de Canarias, a través de su correspondiente Ley de Presupuestos, y los definitivamente realizados por el Ejecutivo.

b) Se evidencia el retraso en el que incurrían algunos centros gestores relativo a la ejecución de proyectos vinculados al FCI, lo que produce retrasos en la percepción de recursos.

13.- COMUNIDAD DE NAVARRA

Se ha procedido al examen del Informe de fiscalización correspondiente al FCI de 1989 realizado por la Cámara de Comptos de Navarra y remitido al Tribunal de Cuentas.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Foral ascendió a 983 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 0,5% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril, se minoró el FCI asignado, en 52 millones. Posteriormente y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 67 millones. Por tanto y a tenor de las referidas minoraciones, el crédito real que corresponde a la Comunidad Foral por el FCI/89 es de 864 millones de pesetas.

Estas reducciones afectan a los proyectos de inversión en carreteras.

El detalle que presenta el crédito final, es el siguiente:

(en millones de pesetas)

- Crédito inicial	983
- Ajustes	(119)
- Crédito inicial (ajustado)	864
- Modificaciones	367
Crédito disponible	1.231

El crédito inicial supone un incremento del 28% en relación con la dotación del FCI/1988.

La distribución por sectores del crédito inicial, presenta los siguientes porcentajes:

Sectores	Núm. de Proyectos	(En mill. Ptas.)	%
Educación	1	594	60
Obras Públicas	2	389	40
Total	3	983	100

Las incorporaciones representan el 28% del crédito final y procede de los siguientes FCIs:

(en millones de pesetas)

FCI/88	120
FCI/86	247

Habiendo asumido la Comunidad Foral las competencias en materia de Vivienda, se incorpora al Fondo de 1989 el remanente del FCI de 1986 por 247 millones de pesetas.

Liquidación presupuestaria por operaciones realizadas en 1989

Durante el ejercicio, la Comunidad reconoce un total de 1.077 millones de pesetas en obligaciones, lo que representa un grado de ejecución del 87%, cuyo desglose por Fondos es el siguiente:

FCI/89	86%
FCI/88	100%

La Comunidad ha realizado pagos por un total de 1.038 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

FCI/89	918
FCI/88	120

El grado de cumplimiento es del 96%, correspondiendo el 96% al FCI/89 y el 100% al FCI/88.

A 1 de enero, la Comunidad Foral tenía obligaciones pendientes de pago por 25 millones de pesetas, las cuales se pagaron durante el ejercicio. Quedando pendiente de pago al 31 de diciembre de 1989 39 millones de pesetas, por cuenta del ejercicio actual.

Se han reconocido derechos por 1.111 millones de pesetas, y se han ingresado por este concepto 449 millones de pesetas, quedando pendiente de cobro 662 millones, lo que evidencia que esta Comunidad anticipa fondos por este concepto.

Ejecución de proyectos

a) De la revisión efectuada, se concluye que el tratamiento contable de las partidas afectadas a los proyectos del Fondo es el adecuado en cuanto a su imputación al ejercicio y al Fondo que corresponde.

b) Asimismo la naturaleza del gasto y las modificaciones efectuadas en los proyectos iniciales se han realizado de acuerdo con las exigencias legales vigentes.

c) A 31 de diciembre de 1989 se han realizado dos de los proyectos con cargo al FCI de 1989, destacando el denominado "Aulario de la Universidad Pública de Navarra". A dicha fecha queda por ejecutar el proyecto "Adquisición y promoción de Suelo y Vivienda".

14.- COMUNIDAD DE EXTREMADURA

La información de los estados de liquidación presupuestaria no guarda uniformidad con la de ejercicios anteriores, ni existe la debida coherencia con los datos aportados, dados los efectos que se derivan de las limitaciones que se exponen a continuación.

Limitaciones¹¹

1.- No se ha podido constatar que se haya reducido el crédito inicial en los términos previstos en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, posteriormente desarrollado por Acuerdos de Consejo de Ministros.

2.- La documentación aportada por la Comunidad no detalla el importe total de derechos reconocidos por los distintos Fondos a los que afecta.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es de 10.712 millones de pesetas; dicha cantidad representa el 5% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró el FCI asignado en 568 millones de pesetas. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 729 millones de pesetas. Por tanto, el crédito real que corresponde a esta Comunidad Autónoma para el FCI/89 es de 9.415 millones de pesetas.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

- Crédito inicial	10.712
- Modificaciones	6.455
Crédito disponible	17.167

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para esta Comunidad, experimenta un incremento del 33% sobre el del ejercicio anterior. Dicho incremento se sitúa ocho puntos por debajo del incremento medio del FCI de 1989, (41%) correspondiente a la esfera de competencias de las Comunidades Autónomas.

El citado crédito inicial está vinculado a la financiación de 83 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión es la siguiente:

¹¹ Las alegaciones formuladas no hacen sino evidenciar el divorcio entre la realidad económica y su contabilización. Por otra parte, un correcto reflejo contable no tiene por qué influir, en ningún sentido, en futuras corrientes de ingresos.

Sectores de Inversión	Núm. de Proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	30	6.197	58
Agricultura y Pesca ...	37	3.173	30
Educación	3	630	6
Sanidad	10	563	5
Transp. y Comunicaciones	3	149	1
Total	83	10.712	100

Las modificaciones de crédito introducidas por esta Comunidad, por importe de 6.455 millones de pesetas, corresponden a incorporaciones de crédito como principal figura modificativa. Su distribución es la siguiente:

(en millones de pesetas)

FCI/88	3.547
FCI/87	1.597
Resto FCIs	1.311
Total	6.455

Las transferencias de crédito efectuadas entre proyectos ascienden a 1.401 millones de pesetas, si bien éstas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria del FCI al compensarse los aumentos con las bajas producidas. Los Fondos a los que afectan ofrecen el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

FCI/89	962
FCI/88	127
FCI/87	100
Resto FCIs	212
Total	1.401

Liquidación presupuestaria por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 9.328 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del FCI del 54%. El desglose por los distintos Fondos es el siguiente:

FCI/89	53%
FCI/88	63%
FCI/87	53%
Resto FCIs	41%

En conjunto, la ejecución de los créditos vinculados a proyectos del FCI es baja, tanto en los que afectan al FCI de 1989 como al resto.

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas, esta Comunidad ha realizado pagos por importe de 6.370 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento, del 68%. El detalle de los pagos efectuados es el siguiente:

(en millones de pesetas)

Pagos Realizados	Importe	Grado de Cumplimiento
FCI/89	3.845	67
FCI/88	1.476	66
FCI/87	634	75
Resto FCIs	415	78
Total	6.370	

En cuanto al reconocimiento de derechos, por importe de 13.911 millones de pesetas, es imposible diferenciar entre los distintos fondos, habida cuenta la forma en que la Comunidad elabora su cuenta de liquidación, que ha variado de sistema respecto a la del año anterior, donde se distinguía entre Fondo ejercicio corriente y años anteriores; mientras que en el presente año se agrupan ambos.

La Comunidad ha ingresado un importe total de 10.005 millones de pesetas, no resultando posible, dada la limitación manifestada, diferenciar los recursos obtenidos por los distintos Fondos de origen.

Las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 1989 ascienden a 3.287 millones de pesetas, quedando a 31 de diciembre 4 millones de pesetas. El pendiente de pago que corresponde al ejercicio asciende a 2.958 millones, por lo que el total pendiente de pago al final del ejercicio supone un importe de 2.962 millones de pesetas.

En cuanto a las resultados de derechos a cobrar, los datos aportados por la Comunidad presentan derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 1989 por importe de 702 millones de pesetas, que se han cobrado en su totalidad. Dicho importe coincide con la aplicación presupuestaria correspondiente a transferencias del Estado, en la que están incluidos otros conceptos. Una vez depurados estos conceptos, por FCI sólo corresponden 675 millones.

El total cobrado con cargo al FCI en 1989 es de 10.680 millones de pesetas (675 de resultas y 10.005 de ejercicio corriente), existiendo una diferencia por exceso de 91 millones de pesetas sin explicar, dado que las transferencias efectuadas por el Estado a través de la Sección 33 ascienden a 10.589 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 83 proyectos previstos por esta Comunidad con cargo al FCI de 1989, así como la de los correspondientes a Fondos de ejercicios anteriores, presenta las particularidades siguientes:

a) Las modificaciones cualitativas entre proyectos han producido la formulación de 5 proyectos nuevos, sobre las previsiones iniciales, que afectan a los sectores de Obras Públicas (1 proyecto), Agricultura (3 proyectos) y Educación (1 proyecto). Las citadas modificaciones se han efectuado de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

b) El examen de las obligaciones reconocidas pone de manifiesto el peso específico del sector de Obras Públicas, junto con el de Agricultura, los cuales agrupan el 79% de la gestión del Fondo durante 1989.

c) Se pone de manifiesto la inadecuada planificación de proyectos habida cuenta de la baja ejecución de los mismos, que induce a recomendar un replanteamiento en aras del aprovechamiento eficaz de los créditos existentes. La baja ejecución correspondiente a fondos de ejercicios anteriores a 1987, cuyo origen hay que situarlo en la existencia de multitud de proyectos, donde el reconocimiento de obligaciones ha sido nulo, y aunque éstos, en general, son de pequeña cuantía, existen algunas aplicaciones presupuestarias (120560600 y 150360600), cuyos créditos alcanzan un valor de 10.357.750 Ptas. y 50.472.058 Ptas., respectivamente.

15.- COMUNIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma ascendió a 1.294 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 1% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 69 millones el FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 88 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad para el FCI/89, es de 1.137 millones de pesetas.

Sin embargo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares acuerda la baja afectando 78 millones al FCI/89 y el resto (79 millones) a remanentes del FCI/88.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

Crédito inicial	1.294
Ajustes	(157)
Modificaciones	561
Crédito disponible..	1.698

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 experimenta un incremento del 46% en relación con el ejercicio anterior y está vinculado a la financiación de 5 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión es la siguiente:

Sectores	Núm. de proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	4	1.102	85
Agricultura y Pesca	1	192	15
Total	5	1.294	100

Las modificaciones de crédito introducidas por esta Comunidad ascienden a 561 millones de pesetas y corresponden a incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior, siendo su procedencia la siguiente:

(en millones de pesetas)

FCI/88	456
FCI/87	105
Total	561

Sin embargo, por lo ya expuesto anteriormente, las incorporaciones netas del FCI/88 son de 377 millones de pesetas.

En estas incorporaciones se observa que en la sección presupuestaria 17 (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio), el proyecto denominado "Saneamiento y captación aguas

Ciudadela (Menorca)", tenía consignado un remanente de crédito, a 31 de diciembre de 1988, de 20 millones de pesetas. Sin embargo, en el expediente de incorporación de crédito examinado (aplicación presupuestaria 17/201/5121/607) la modificación acordada es por seis millones.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas, con cargo al FCI, asciende a 1.667 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del FCI, globalmente considerado, del 98%. El desglose por los distintos Fondos del grado de ejecución es el siguiente:

FCI/89	100%
FCI/88	92%
FCI/87	100%

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio, esta Comunidad ha realizado pagos por el importe total de las mismas.

En cuanto a derechos se refiere la Comunidad ha reconocido al cierre del ejercicio un importe de 626 millones de pesetas, lo que equivale al 51% de las previsiones definitivas. La Comunidad ha seguido un principio estricto de caja para el reconocimiento de derechos, modificando el seguido en ejercicios precedentes, en que reconocía como derechos toda la previsión final.

En esos 626 millones se incluyen 121 millones de pesetas que proceden de la Sección 32 del Estado "Participación en los ingresos del Estado" y que, sin embargo, la Comunidad contabiliza en la partida 70001 "Fondo de Compensación Interterritorial".

Lo ingresado corresponde todo a FCI/89, lo cual pone de manifiesto que esta Comunidad anticipa fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI. Dichos anticipos hay que situarlos en el retraso con el que se producen las remesas por parte del Estado respecto a los recursos del FCI.

En relación con las resultas, a 1 de enero la Comunidad tenía pendiente de cobro 932 millones de pesetas, que se han visto modificadas por una minoración de 79 millones de pesetas en el FCI/88. Se han recaudado 458 millones de pesetas, por lo que a 31 de diciembre de 1989 el Estado adeuda a la Comunidad por este concepto 395 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

a) El ajuste al FCI/89 afecta a 4 proyectos, 3 de Agricultura y 1 de Obras Públicas. En FCI/88 afecta a 5 proyectos, todos ellos de Obras Públicas.

b) Durante el ejercicio la Comunidad ha realizado todos los proyectos del FCI/89, y prácticamente de los anteriores, quedando únicamente dos proyectos: "Via Ronda Mercadal (Menorca)" y "Cementerio Ferrerías (Menorca)", de los que restan únicamente 31 millones de pesetas de remanente, que se encuentran en fase de comprometido.

16.- COMUNIDAD DE MADRID

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, exceptuando los efectos de la limitación que se expone a continuación. Asimismo, se observan incoherencias entre los datos aportados y la información facilitada.

Limitación

Los proyectos correspondientes a algunas Consejerías, sobre todo Presidencia y Política Territorial se agrupan en aplicaciones presupuestarias, que no permiten reconocer, a través de los datos contables aportados, si todos los proyectos agrupados corresponden al FCI, ni identificar objetivamente las modificaciones efectuadas en los mismos. Asimismo, dicha agrupación no ofrece datos objetivos que permita identificar las distintas fuentes de financiación en los proyectos cofinanciados.

Créditos autorizados y sus modificaciones

El crédito inicial de la Comunidad Autónoma ascendió a 10.492 millones de pesetas. Esta cuantía supone el 5% del total del FCI/89 gestionado por las Comunidades Autónomas.

Durante el ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril, se minoró en 557 millones el FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 713 millones. Por tanto, el crédito real que corresponde a la Comunidad de Madrid para el FCI/89, es de 9.222 millones de pesetas.

Los créditos autorizados presentan el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

Crédito inicial	10.492
Ajustes	(1.270)
Crédito inicial ajustado	9.222
Modificaciones	129
Crédito disponible	9.351

El crédito inicialmente consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, experimenta un incremento del 41% en relación con el ejercicio anterior y está vinculado a la financiación de 62 proyectos, cuya distribución y representación porcentual por sectores de inversión es la siguiente:

Sectores	Núm. de Proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras públicas	14	3.315	32
Vivienda	10	2.600	25
Educación	15	1.498	14
Transportes y Comunicac.	11	1.441	14
Agricult. y Alimentación	8	875	8
Sanidad	4	763	7
Total	62	10.492	100

Las modificaciones de crédito corresponden a incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior, siendo su procedencia el FCI/88.

Las transferencias efectuadas entre proyectos ascienden a 4.355 millones de pesetas, si bien éstas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensar aumentos con bajas.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de gastos presupuestarios, en términos de obligaciones reconocidas, con cargo al FCI, asciende a 7.197 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del 77%. El desglose por los distintos Fondos del grado de ejecución es el siguiente:

FCI/89	77%
FCI/88	100%

Sobre el conjunto de obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio, esta Comunidad ha realizado pagos por un importe de 5.082 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento del 71%. Su desglose y distribución por los distintos Fondos es el siguiente:

(en millones de pesetas)

Pagos Realizados	Importe	Grado de Cumplimiento
FCI/89	4.953	70
FCI/88	129	100
Total	5.082	

En cuanto a derechos la Comunidad ha reconocido 10.266 millones de pesetas, lo que equivale al 59% de las previsiones finales. La Comunidad sigue un criterio estricto de caja para su reconocimiento, y su detalle es el siguiente:

(en millones de pesetas)

FCI/89	2.457
FCI/88	6.948
FCI/87	640
Resto FCIs	221
Total	10.266

De lo ingresado, el 24% corresponde al FCI/89, lo que pone de manifiesto que esta Comunidad anticipa fondos para el pago de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, tal y como se desprende de la comparación de ingresos y pagos producidos. Dichos anticipos de fondos hay que situarlos en el retraso con el que se producen las remesas por parte del Estado respecto a recursos del FCI.

En relación con las resultas, a 1 de enero, la Comunidad tenía pendiente de pago 1.979 millones de pesetas, que se pagan durante el ejercicio. Quedando únicamente como pendiente de pago a 31 de diciembre, lo correspondiente al ejercicio, 2.115 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 62 proyectos de inversión en los que se distribuye el crédito inicial consignado para esta Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, presenta las particularidades siguientes:

a) La Comunidad ha realizado el ajuste minorando créditos en 3 sectores, "Obras Públicas", "Agricultura y Pesca" y "Transportes y Comunicaciones", por importe de 684, 100 y 486 millones de pesetas respectivamente.

b) No es posible, dada la forma de contabilizar de la Comunidad, reconocer los proyectos con cargo al FCI, ya que vienen agrupados bajo conceptos genéricos, sobre todo los correspondientes a las Consejerías de Presidencia y Política Territorial.

c) En los libros de contabilidad mayores aparece el proyecto "centros de salud municipales", con un crédito inicial de 200

millones de pesetas, mientras que en la partida presupuestaria 89/083/76490 "subvenciones a corporaciones locales", sólo tiene 95 millones de pesetas.

De la misma forma el proyecto "construcción aulas-taller", con un crédito inicial de 18 millones, aparece en la partida presupuestaria 89/142/61200 "conservación de edificios" con sólo 6 millones de pesetas.

d) En la documentación aportada por la Comunidad, se pone de manifiesto que se han realizado modificaciones de proyectos que atienden más a cambios en la fuente de financiación, que a la necesidad real de modificaciones porque existan retrasos en la ejecución de los mismos. Proyectos como "Ampliación depuradora sur", "Construcción, adecuación y conservación de centros dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social" y "Construcción aulas-taller", que han sufrido minoraciones, se han reconocido a fin de ejercicio obligaciones por encima de su crédito final con cargo al FCI, debido a que estos proyectos son cofinanciados.

e) Asimismo se pone de manifiesto que se han realizado modificaciones en proyectos que se encuentran en curso de ejecución, cuando la Ley 7/84 del FCI, en su art. 7, punto 4, hace referencia a que la sustitución de obras se efectuará cuando la ejecución no pueda realizarse durante el ejercicio previsto por causas debidamente justificadas.

17.- COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

La información de los estados de liquidación presupuestaria es, en general, homogénea, existiendo consistencia entre los datos aportados y la referida información.

Créditos autorizados y sus modificaciones

De acuerdo con la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la Junta de Castilla y León se le asignaron recursos por un importe de 13.553 millones de pesetas, representando el 7% del total del gestionado por las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril, se minoran 719 millones de pesetas del FCI asignado. Posteriormente, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, se declara no disponible en otros 922 millones de pesetas. Por lo tanto, el crédito real que correspondía a esta Comunidad para el FCI/89 asciende a 11.912 millones de pesetas y presenta el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

Crédito inicial	13.553
Ajustes	(1.641)
Crédito inicial ajustado	11.912
Modificaciones	<u>4.160</u>
Crédito disponible.....	16.072

El crédito inicial consignado en los Presupuestos Generales del Estado experimenta un incremento del 37% en relación con el ejercicio anterior y estaba vinculado a la financiación de 200 proyectos, cuya distribución por sectores de inversión era la siguiente:

Sectores	Núm. de proyectos	Créditos (en millones)	%
Obras Públicas	94	4.455	33
Agricultura y Pesca	28	4.600	34
Vivienda	55	3.654	27
Transportes y Comunicaciones	23	844	6
Total	200	13.553	100

Las modificaciones corresponden, fundamentalmente, a las incorporaciones de crédito de FCI de ejercicios anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

(en millones de pesetas)

FCI/88	2.962
FCI/87	836
Resto FCIs	<u>362</u>
Total	4.160

La Comunidad no incorpora el total de remanentes en un determinado ejercicio, sino que los va incorporando de forma sucesiva en distintos ejercicios de acuerdo con sus necesidades, con lo que se dificulta el conocimiento objetivo del importe al que ascienden los remanentes susceptibles de ser incorporados.

Las transferencias de crédito efectuadas entre proyectos ascienden a un importe de 3.522 millones de pesetas, si bien éstas no tienen incidencia cuantitativa en el conjunto de la ejecución presupuestaria al compensarse aumentos con bajas.

Liquidación presupuestaria del FCI por operaciones realizadas en 1989

El conjunto de obligaciones reconocidas con cargo al FCI, asciende a 11.688 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de ejecución del FCI del 73%. El desglose por los distintos Fondos, del grado de ejecución, es el siguiente:

	Grado de ejecución
FCI/89	70
FCI/88	87
FCI/87	65
Resto FCIs	73

Esta Comunidad ha realizado pagos por importe total de 11.688 millones de pesetas, lo que equivale a un grado de cumplimiento, y por cada uno de los Fondos afectados, del 100%, en la medida que se aplica el principio de caja para el reconocimiento de obligaciones en cuanto a su contabilización.

En cuanto a derechos, la Comunidad ha reconocido 12.226 millones de pesetas, que representan el 98% de las previsiones finales, cuyo detalle es el siguiente:

(en millones de pesetas)

Derechos Reconocidos	Importe
FCI/89	11.646
FCI/88	308
FCI/87	144
Resto FCIs	<u>128</u>
Total	12.226

La Comunidad ha ingresado 1.609 millones de pesetas, correspondientes al FCI de 1989, quedando un pendiente de cobro por importe de 10.617 millones de pesetas al cierre del ejercicio.

Referente al flujo de cobros y pagos del FCI de 1989, se observa que, mientras los fondos recibidos ascienden a 1.608 millones de pesetas, los pagos realizados han sido por 8.295 millones de pesetas, de lo que se deduce la anticipación de fondos por parte de la Junta de Castilla y León, lo que pone de manifiesto el retraso que experimentan las transferencias de recursos correspondientes a esta Comunidad respecto al FCI.

En relación con los resultados, los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 1989 ascendían a 15.703 millones de pesetas, de los que se perciben en el ejercicio 10.083 millones, equivalente al 64% del saldo pendiente al iniciarse el ejercicio, lo cual abunda la observación anteriormente expuesta, en relación con el retraso de las transferencias. Asimismo, se ha observado que se han producido bajas por un importe de 2 millones de pesetas, que no son tenidos en cuenta en el saldo de pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1989, estando por lo tanto sobrevalorado este saldo en 2 millones de pesetas, siendo el pendiente de cobro real por resultados 5.618 millones de pesetas.

Ejecución de proyectos

La ejecución de los 200 proyectos en los que se distribuye el crédito inicial consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 en esta Comunidad, presenta las particularidades siguientes:

a) La Comunidad de Castilla y León ha realizado modificaciones cualitativas entre proyectos, todas ellas de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, encontrándose dichas modificaciones soportadas por los siguientes expedientes:

- Expediente nº 1, por un importe global de 2.903 millones de pesetas, que representa un 24% sobre el crédito inicial ajustado del FCI/89, mediante el cual se han modificado 143 proyectos de inversión representando un 72% del número de proyectos. Con esta modificación se procedió a crear 56 nuevos proyectos causando bajas otros 43.

- Expediente nº 2, por un importe de 619 millones de pesetas, por el que se modifican 14 proyectos de inversión, 6 de los cuales también habían sido modificados en el expediente nº 1, produciéndose 6 nuevos proyectos y causando baja 3 proyectos. De estos tres proyectos hemos de señalar que, uno de ellos, concretamente el nº 247 "Terminal Autobuses Miranda de Ebro", por un importe de 78 millones de pesetas, fue creado vía modificación por el expediente nº 1, observándose también la existencia de otros que habían sido también minorados en dicho expediente nº 1 y que han sido de nuevo aumentados en el expediente nº 2, denotando estos hechos una deficiente planificación de los proyectos inicialmente presentados.

Una vez realizadas las anteriores modificaciones, y teniendo en cuenta las minoraciones de crédito derivadas del ajuste que se encuentran soportadas bajo el expediente nº 3, la evolución y situación a 31 de diciembre de 1989, en cuanto a número de proyectos se refiere, es la siguiente:

	Número de Proyectos
Inicial	200
Expte. nº 1 Altas	56
Bajas	(43)
Expte. nº 2 Altas	6
Bajas	(3)
Expte. nº 3 Bajas	(26)
TOTAL NUM. PROYECTOS 31-XII-89	190

b) Del examen de las obligaciones reconocidas (anexo FCI-7) se pone de manifiesto el peso específico que ofrecen los sectores de Obras Públicas, Agricultura y Pesca y Vivienda, en cuanto que en los citados sectores se concentra el 91% de las obligaciones reconocidas.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1.- CONCLUSIONES

IV.1.1.-RELATIVAS AL FCI GESTIONADO POR EL ESTADO

- En el curso de los trabajos de fiscalización del FCI se han observado distintas incidencias que han dificultado tanto la fiscalización específica del empleo de los créditos del FCI como el seguimiento adecuado del grado de ejecución de los proyectos. Entre ellas destacan el empleo de propuestas de pago correspondientes a proyectos del FCI en las que se utilizan conjuntamente créditos del FCI y créditos ordinarios de inversión del centro gestor correspondiente, y la no continuidad en la imputación al FCI de un determinado proyecto de forma que en un ejercicio es financiado con créditos del FCI y en otro con créditos ordinarios.

- En ningún centro gestor los créditos del FCI aparecen contabilizados en conceptos presupuestarios diferenciados. Por ello no es posible, a través de la contabilidad pública, conocer el desarrollo de las operaciones de ejecución de dichos créditos, por lo que hay que acudir directamente a los centros gestores para recabar información al respecto. Además de dificultar la fiscalización, esta circunstancia complica el conocimiento por el centro gestor de la evolución de los créditos del FCI y favorece la confusión en la determinación del gasto total y de los remanentes del FCI.

- Frecuentemente se ha observado una indefinición de los proyectos consignados en el anexo a los presupuestos. Varios han sido fraccionados en otros más concretos, trámite en el cual no se ha considerado necesario, por los centros gestores correspondientes, acudir a la fórmula prevista en la Ley 7/1984, reguladora del FCI en el ejercicio fiscalizado, para la autorización de modificación de proyectos (aprobación por el Consejo de Ministros) por entender que no se trataba en realidad de una sustitución de proyectos. Sería aconsejable una mejor definición de los proyectos que permita comparar las previsiones de ejecución contenidas en los presupuestos con los proyectos ejecutados.

- En general, puede afirmarse que los créditos del FCI han sido aplicados a la financiación de inversiones en infraestructura en las modalidades previstas en el art. 6º de la Ley del FCI, con las salvedades analizadas con más detalle en los apartados de Dirección General de Obras Hidráulicas, IRYDA y Confederación Hidrográfica del Norte de España.

- Se ha observado, en numerosos casos, el incumplimiento del art. 115 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 al no incorporarse en su totalidad al ejercicio 1989 los remanentes del FCI de ejercicios anteriores que existían a 31-12-1988.

- Las modificaciones y sustituciones de proyectos del FCI competencia de la Administración del Estado, salvo lo indicado en el punto 3º de este epígrafe, han sido aprobadas en la forma prevista en la Ley del FCI. Como excepciones cabe señalar el IRYDA y la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura, tal como se detalla en los apartados correspondientes.

IV.1.2.- RELATIVAS AL FCI GESTIONADO POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

- La Comunidad de Murcia no ha aportado los datos requeridos para realizar la fiscalización correspondiente. Asimismo, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no ha remitido Informe sobre el FCI en los términos previstos en el art. 11.2 de la Ley 7/1984, del FCI.

- Persiste en la mayoría de las Comunidades Autónomas el método consistente en utilizar una aplicación presupuestaria única, que engloba diversos proyectos de inversión financiados con cargo al FCI y a otras fuentes financieras, lo que dificulta el seguimiento de proyectos vinculados al Fondo a través de la contabilidad pública.

- La información proporcionada por las Comunidades, no ofrece criterios homogéneos entre sí, relativos al reconocimiento de derechos y obligaciones, de forma que se dificulta en gran medida su tratamiento uniforme.

- Se observa una tendencia de las Comunidades Autónomas al excesivo fraccionamiento en obras, microproyectos y subproyectos, según las diferentes denominaciones adoptadas por cada una de ellas, de los proyectos acordados y relacionados en la Ley de Presupuestos del Estado.

- Relativo a las modificaciones de proyectos, en el transcurso de la fiscalización efectuada se observan hechos que evidencian un inadecuado uso de los mecanismos que la Ley del Fondo articula. Los citados hechos son los siguientes:

a) Determinadas Comunidades mantienen créditos vinculados al FCI de ejercicios anteriores sobre los que no se efectúa ejecución alguna, o ésta es poco significativa, lo que indica que no se revisa la planificación efectuada en su momento y, en consecuencia, no se utiliza el mecanismo de modificación previsto en el art. 7 de la Ley del Fondo.

b) En sentido contrario, otras Comunidades acuden con prontitud al mecanismo de modificación aludido con el fin de perseguir la máxima agilidad en la justificación de las inversiones realizadas, lo cual faculta la pronta percepción de los fondos justificados. A tal efecto se modifican aquellos proyectos que no se gestionan, o es lenta su ejecución, en favor de aquellos otros cuya agilidad es manifiesta o están terminados.

c) Por último, existen Comunidades que modifican la práctica totalidad de los proyectos inicialmente acordados o que, modifican determinados proyectos varias veces durante el transcurso del ejercicio.

Estas prácticas, reiteradamente manifestadas por este Tribunal, evidencian que la planificación inicialmente elaborada por las Comunidades Autónomas relativa a sus planes de inversión con cargo al FCI, no responden a criterios selectivos concretos y rigurosos, al resultar excesivamente mutables. Asimismo, la fiscalización efectuada al efecto no evidencia que exista, en todos los casos, la preceptiva argumentación que justifique la modificación introducida (art. 7.4 Ley 7/1984).

- Relativo a la declaración de inconstitucionalidad del contenido del punto 2 del art. 10 de la Ley del Fondo, respecto a los requisitos para hacer efectivas la percepción de dotaciones del Fondo, que tan sólo quedan sujetas a la previa solicitud por las respectivas Comunidades a tenor de la aludida Sentencia 183/1988, del Tribunal Constitucional, procede reiterar, que la inobservancia por la Administración del Estado de dicha resolución ha sido uno de los factores determinantes del retraso en la ejecución global del FCI de 1989, obligando a las Comunidades a anticipar los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones.

- Se observa la existencia de responsables directos del control y seguimiento del FCI en la gran mayoría de las Comunidades Autónomas, así como la progresiva creación de Comités Regionales de Inversión Pública, que coordinan los planes de inversión y la información que se deriva de la gestión del Fondo, aunque persiste en 1989 la inobservancia por parte de los gestores del art. 10.3 de la Ley del Fondo, que no llevan la contabilidad analítica preceptiva tendente a facilitar el control parlamentario sobre la ejecución de los proyectos.

IV.2.- RECOMENDACIONES

- Se reitera nuevamente la conveniencia de que, por parte de los gestores del FCI, y especialmente de las Comunidades Autónomas, se elabore una memoria de actuaciones en la que se relacionen los proyectos de inversión vivos al cierre del ejercicio, señalándose si han sido, o no, objeto de modificación y las causas que, en su momento, justificaron la modificación introducida. El citado documento debería recoger el detalle de obras o subproyectos en los que se divide el proyecto principal, consignando los datos contables necesarios para facilitar la oportuna identificación y seguimiento de la ejecución de todos los proyectos.

- También se reitera a los gestores del FCI la obligatoriedad de adoptar las medidas oportunas para la aplicación de la contabilidad analítica que propugna la Ley del Fondo, tendente a favorecer el control parlamentario sobre la ejecución de todos los proyectos vinculados al FCI, así como de sus unidades de realización más significativas.

- Relativo a la modificación de proyectos acordados inicialmente, cabe señalar la conveniencia de documentar, en todos los casos y con la extensión que sea necesaria, la argumentación de las causas que justifican las modificaciones introducidas por los gestores. Esta recomendación va unida a la de intentar intensificar las técnicas de planificación, de forma que los proyectos acordados puedan realizarse con las mínimas modificaciones posibles, siendo éstas motivadas por causas inherentes a los mismos.

- El cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional en orden a los requisitos exigidos a las Comunidades Autónomas para la percepción de las dotaciones del FCI.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

I.- INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, la Sección de Enjuiciamiento ha preparado la presente Memoria de Actividades Jurisdiccionales, correspondientes al ejercicio económico de 1989, y ha formulado su propuesta al Pleno del Tribunal a los efectos de su aprobación, e incorporación al Informe o Memoria Anual, según prescribe el art. 13.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, de este Tribunal.

Durante el ejercicio de 1989, la actividad de la Sección de Enjuiciamiento estuvo condicionada por la aplicación del Derecho transitorio a los distintos procedimientos existentes en tramitación, así como la aplicación de la nueva Ley a las actuaciones que tuvieron entrada, lo que motivó un descenso considerable del número de resoluciones definitivas recaídas, ya que los condicionantes anteriores contribuyeron a un aumento significativo de los trámites a practicar. A las anteriores circunstancias hay que añadir la adaptación de la Sección a la estructura departamental, configurada en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1989, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de mayo de 1989, y publicada en el BOE de 18 de agosto de 1989. Conforme a dicha Relación, la Sección de Enjuiciamiento pasa a organizarse, además de la Presidencia, en tres Departamentos, dependiendo cada uno de ellos respectivamente de los Consejeros de Cuentas integrantes de la misma, ubicándose en la Presidencia -en lo que a contenido jurisdiccional se refiere- las Unidades de apoyo a la Sala de Apelación y al reparto de asuntos, y en los tres Consejeros restantes las Unidades de apoyo a la primera o única instancia. Los tres Consejeros de Cuentas asumen la competencia en primera o única instancia sin distinción de materias, en función de la división del trabajo, por mero turno de entrada de los asuntos.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el ámbito de competencias atribuido a la Sección de Enjuiciamiento, tanto por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, como por la Ley 7/1988, de 5 de abril, en la sistemática de la presente Memoria Jurisdiccional vamos a distinguir las siguientes partes: en primer lugar, la relativa a actuaciones previas, que, a pesar de su naturaleza no jurisdiccional, se incluyen en cuanto constituyen un antecedente previo y necesario del procedimiento jurisdiccional, y en cuanto están atribuidas a la competencia de una Unidad administrativa, dependiente de la propia Sección de Enjuiciamiento. La segunda es la concerniente al contenido competencial propio de la Sección, esto es, los procedimientos jurisdiccionales propiamente dichos, de primera o única instancia, en la que se incluyen cuestiones concretas planteadas en el ejercicio de la función, tales como la acción pública, la ejecución de sentencias y las relaciones con la jurisdicción penal. La tercera parte se refiere a los procedimientos jurisdiccionales de la Sala de Apelación, en la que se indican los principales aspectos de la doctrina de dicha Sala en las resoluciones adoptadas durante 1989. Y, finalmente, la última parte, que contiene los datos numéricos sobre los diferentes procedimientos y actuaciones en que ha intervenido la Sección durante el ejercicio al que se refiere esta Memoria.

II.- ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

II.1.- LA FASE INSTRUCTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE POR ALCANCE ANTES DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, distingue tres posibles cauces procesales ante la jurisdicción contable en su art. 25:

- El Juicio de Cuentas.
- El Reintegro por alcance.
- El Expediente de cancelación de fianzas.

En el caso del segundo de los tipos de procesos aludidos -el reintegro por alcance- al art. 26 de la mencionada Ley Orgánica reconoce la existencia de una fase instructora cuyo desarrollo se atribuye a un Delegado Instructor. Todo este art. 26 puede decirse que obedece a una vocación delimitadora de la figura del Delegado Instructor y de los componentes esenciales de su Estatuto Jurídico. Guarda silencio, sin embargo, sobre dos aspectos fundamentales:

- El concepto de alcance como categoría jurídica generadora de un tipo concreto de responsabilidad contable y de un modelo procesal específico para exigirla; y
- El contenido de las actuaciones previas, a desarrollar por el Delegado Instructor, a través de la fase de instrucción de los Procesos Jurisdiccionales de reintegro por alcance.

En una situación legal como la descrita, resultaba evidente la necesidad de buscar referencias válidas de derecho positivo para dar contenido a una fase procesal -la de instrucción- que, pese a su reconocimiento como tal por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, no contaba con una regulación concreta sobre su tramitación en la misma.

Desde esta perspectiva, conviene resaltar la importancia de dos fuentes jurídicas de orientación:

- La Jurisprudencia -tanto Constitucional como del Tribunal Supremo- en materia de interpretación coordinada entre la legalidad procesal y el respeto a los derechos subjetivos de los ciudadanos.

- El art. 88 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 1935 -vigente en aquel momento en lo que no se opusiera al contenido de la Ley Orgánica- que contemplaba una serie de diligencias instructoras pensadas para el "Expediente Administrativo Judicial" de Reintegro por alcance.

II.2.- LA FASE INSTRUCTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE POR ALCANCE EN LA LEY 7/1988, DE 5 DE ABRIL, DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Exposición de Motivos de la citada Ley adelanta ya el concepto de alcance contemplado en el art. 72 de la misma, y justifica la necesidad de dos vías procesales distintas para exigir la responsabilidad contable según ésta derive de supuestos de alcance o diferentes.

Alude, además, la mencionada Exposición de Motivos a las "actuaciones previas a la iniciación de la vía jurisdiccional" y las define como "un necesario soporte de la misma".

El Capítulo XI del Título IV de la Ley 7/1988, de 5 de abril, recoge bajo la rúbrica "De las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables", dos diferentes supuestos:

- La pieza separada del art. 45, como antecedente del Juicio de Cuentas.

- Las actuaciones previas del art. 47, como antecedente del proceso de reintegro por alcance.

Con arreglo al art. 46, siempre que los hechos sean supuestamente constitutivos de alcance de caudales o efectos públicos, se pasarán a la Sección de Enjuiciamiento a efectos de que proponga a la Comisión de Gobierno, si procediere, el nombramiento del Delegado Instructor. Recoge, además, el mencionado precepto los requisitos y procedimientos del posible archivo de las actuaciones en aquellos casos en que los hechos, manifiestamente, no revistan caracteres de alcance o cuando no fuera éste individualizado con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos.

Centrándonos en la incidencia de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas sobre las actuaciones previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables por alcance, pueden distinguirse los siguientes aspectos:

a) Determinación del contenido de la función del Delegado Instructor en el art. 47 de la Ley. Dicho precepto no sólo recoge una enumeración de actuaciones concretas a practicar sino que, además, configura el diseño básico de algunas de ellas.

b) Creación -como se ha expuesto anteriormente- dentro de la Sección de Enjuiciamiento, a través del art. 11.3, de una "Unidad Administrativa, dotada del personal técnico, administrativo y auxiliar necesario, encargada de la tramitación y, en su caso, vigilancia de las actuaciones instructoras previas a la exigencia de responsabilidades contables en los procedimientos de reintegro por alcance"

c) Posible nombramiento de un Comisionado para la práctica de diligencias concretas "Cuando el cargo de Delegado Instructor recaiga en funcionario que tenga su residencia fuera de la provincia en que hubieran acaecido los hechos".

d) Habilidadación, a través del art. 48, de un posible recurso ante la Sala del Tribunal que corresponda "contra las resoluciones dictadas en la Pieza Separada a que hace referencia el art. 45 o en las actuaciones prevenidas en los arts. 46 y 47 (...) en que no se accediera a completar las diligencias con los extremos que los comparecidos señalasen o se causase indefensión".

e) Regulación del Derecho transitorio, pues la Disposición Transitoria Primera, en sus apartados 2º y 3º, da solución al problema de la normativa aplicable a los procedimientos que ya se hallasen en tramitación en el momento de promulgarse la Ley 7/1988, de 5 de abril. Las reglas de Derecho transitorio, contempladas en dichos apartados, tienen incidencia sobre la fase de actuaciones previas. Cabe resaltar, en este sentido, que toman como referencia, precisamente, un momento procedimental propio de la fase instructora como es la "Liquidación Definitiva".

Puede decirse, en conclusión, que la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en 1989, implicó una singularización de las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables por alcance, en vía jurisdiccional, que vino a suponer una visión concreta de las expectativas abiertas por la L.O. 2/82, de 12 de mayo, y un régimen jurídico específico cuyo análisis e interpretación Jurisprudencial han sido crecientes, desde aquel momento, incluso en Sede Jurisdiccional Constitucional.

II.3.- DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES POR ALCANCE DURANTE 1989.

La instrucción de los procesos de reintegro por alcance durante 1989 se vio afectada, como las demás fases procesales de los mismos, por los lógicos problemas de Derecho transitorio derivados de la existencia de actuaciones previas en tramitación en el momento de entrar en vigor la Ley 7/1988, de 5 de abril. En este sentido, como ya se ha expresado con anterioridad, adquirió una especial trascendencia la adecuada interpretación del apartado 3 de la Disposición Transitoria 1ª de la mencionada Ley. De ahí la existencia de procedimientos que, aun siguiendo en tramitación después de la promulgación de la Ley de Funcionamiento, hayan seguido rigiéndose por el régimen anterior a la misma.

Por otro lado, en aplicación de lo preceptuado en la nueva Ley, 1989 se convierte en el año de creación de una "Unidad de actuaciones previas" específicamente destinada a la instrucción de los reintegros por alcance. Aun cuando el desenvolvimiento de la citada Unidad administrativa no se produce durante el citado ejercicio, sí se plantean, en el mismo, las cuestiones relativas a su configuración y dependencia orgánica y funcional.

Siguiendo con el análisis de las cuestiones prácticas que se suscitaron, durante el ejercicio objeto de la presente Memoria, en relación con la fase de instrucción de los procesos por alcance ante la Jurisdicción Contable, merece un apartado especial el recurso previsto en el art. 48 de la Ley de Funcionamiento. En efecto, como antes se ha señalado, una de las formas de incidencia más claras de la nueva Ley sobre las actuaciones previas fue la aparición -a través del citado art. 48- de un posible recurso ante la Sala que corresponda del Tribunal, contra algunas de las diligencias practicadas por el Delegado Instructor en el desarrollo de sus funciones.

La austera regulación legal, del mencionado recurso, supuso la necesidad de profundizar en un doble esfuerzo de interpretación:

- Delimitación de las resoluciones contra las que cabría tal recurso (lo que implicaba un inevitable análisis jurídico de conceptos tan complejos como el de "indefensión").

- Procedimiento para articular esta vía impugnatoria ante la Sala (dado el silencio de la nueva Ley sobre este particular).

Por otra parte, ya que la citada Ley de Funcionamiento incorporaba un concepto específico de alcance en los fondos o caudales públicos a través de su art. 72, y que hacía, además, residir en el mismo la opción de acudir al Juicio de Cuentas o al procedimiento de reintegro como vías procesales para exigir la responsabilidad contable, las actuaciones previas a desarrollar por el Delegado Instructor quedaban definitivamente orientadas, no a la obtención de la información necesaria para la fundamentación del proceso Jurisdiccional posterior por responsabilidades contables en general, sino, en concreto, por responsabilidades contables derivadas de alcance.

Pasando del ámbito de la hermenéutica jurídica al de la aplicación concreta, cabe resaltar el uso que se hizo durante 1989 de la posibilidad legal -que se contenía en el art. 26 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo- de atribuir la instrucción de los procedimientos de responsabilidad contable por alcance a los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

En relación con este apartado no debe pasarse por alto que durante el ejercicio a que se refiere la presente Memoria, fueron encomendadas seis actuaciones previas a las citadas Instituciones de Control (5 a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y 1 a la de Valencia).

Por lo que a la instrucción de actuaciones previas en sentido general se refiere, durante el año 1989 se produce la terminación de la fase instructora de diversos procedimientos cuya incoación se produjo en ejercicios anteriores. Destaca, en este sentido, el elevado número de actuaciones (36) que, habiéndose iniciado durante 1988, se terminaron en el año objeto de esta Memoria.

Tampoco puede pasarse por alto que, a pesar de las dificultades de tramitación que tienden a alargar este tipo de procedimientos (necesidad de pedir la remisión de documentación contable a otros Centros Públicos, necesidad de acceso a actuaciones de otros Organos Jurisdiccionales, etc.), se consiguió completar la tramitación, durante 1989, de 19 de las actuaciones cuya iniciación se había producido durante ese mismo ejercicio.

A toda esta labor instructora hay que añadir la derivada de las actuaciones practicadas en la tramitación de los 74 expedientes que, habiéndose iniciado durante 1989, no se terminaron en dicho ejercicio.

Finalmente, debe ponerse de relieve que las funciones desarrolladas, desde la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en materia de actuaciones previas a los procesos de reintegro por alcance, no se limitaron al ámbito de la instrucción de procedimientos, sino que se extendieron también al de la vigilancia de las actividades instructoras de los Delegados, en aquellos casos en que los mismos fueron designados entre funcionarios que no prestaban sus servicios dentro del propio Tribunal. En este apartado puede resultar orientativo el dato de que, durante 1989, fueron iniciadas 49 nuevas vigilancias de instrucción de procedimientos.

III.- PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA

III.1.- ASPECTOS Y CONSECUENCIAS GENERALES

La entrada en vigor de la Ley de Funcionamiento -como quedó expuesto en la Memoria del año anterior y subrayado en la presente- ha supuesto un trascendental cambio en los cauces procesales destinados a la depuración y exigencia de las responsabilidades contables en vía jurisdiccional, que la propia Ley anuncia en su art. 1, al incluir dentro de su objeto -apartado c- "la regulación de los procedimientos mediante los que se lleva a efecto el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que puedan incurrir quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos", para tener definitivo desarrollo en el Título V, dedicado extensamente a la "jurisdicción contable y sus procedimientos".

Dicho cambio aporta a la competencia jurisdiccional del Tribunal de Cuentas los instrumentos procesales idóneos para que la jurisdicción contable pueda actuar como una auténtica jurisdicción -juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado- en el conocimiento y decisión de las pretensiones de responsabilidad de índole contable planteadas por los legitimados para ello, y la adecuada recepción por parte de la jurisdicción contable de las expresadas formalidades procesales da lugar a una serie de consecuencias en el terreno práctico, que adquieren singular relevancia en el ejercicio al que nos venimos refiriendo.

Tales consecuencias son las siguientes:

a) Detenido estudio de la Ley de Funcionamiento en todo lo referente a la función jurisdiccional y sus procedimientos de actuación, habida cuenta de que se pasa de una tramitación procesal inspirada en lo administrativo-judicial (recuérdese que había Pliegos de Cargos, Pliegos de Descargos y Propuestas de Resolución en los procedimientos de reintegro por alcance) a un genuino proceso judicial contable, cimentado en las clásicas fases de alegaciones, pruebas y terminación, y movido por los principios y modos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de la de Enjuiciamiento Civil, y, desde luego, de la Orgánica del Poder Judicial.

b) Análisis interpretativo de todas aquellas disposiciones a las que concreta, específica y directamente se remite en su articulado jurisdiccional la Ley de Funcionamiento y, por supuesto, de las que tienen aplicación supletoria.

c) Integración entre las normas procedimentales de remisión y las propias de la Ley de Funcionamiento, con el fin de conseguir la necesaria armonía entre unas y otras y enmarcar a la jurisdicción contable y a sus procedimientos dentro de un ordenamiento jurídico coherente y pleno. Se advierte al respecto que la Ley de lo Contencioso-Administrativo está pensada para una jurisdicción en la que es, generalmente, la Administración la demandada, cuando en la contable el actor -a salvo los supuestos de acción popular- es el ente público perjudicado en sus caudales o efectos, y que la Ley de Enjuiciamiento Civil, venerable Código Procesal Común, es de 1881, y a pesar de que desde esa fecha ha experimentado sucesivas reformas, no es menos cierto que se deja sentir en su articulado el paso de los años, y que es dificultoso, en multitud de ocasiones, adaptar a un pleito en que el perjudicado es el erario público disposiciones nacidas para solventar conflictos entre particulares.

d) Creación de nuevas formas procesales de actuación hasta ese momento desconocidos en el Tribunal de Cuentas. Conviene traer a colación, siquiera a título de ejemplo, que con la legalidad anterior a la Ley de Funcionamiento la primera instancia de los procedimientos de reintegro por alcance era tramitada por los Delegados Instructores (actualmente encargados -según se ha expuesto- de las actuaciones previas del art. 47), dictando la resolución definitiva el Consejero de Cuentas. La Ley a que nos venimos refiriendo propicia que sea el Consejero de Cuentas, como Magistrado-Juez de lo contable, quien asuma el impulso y dé curso al procedimiento, en el que es, como titular del órgano jurisdiccional, piedra angular, y en el que se han hecho patentes los principios constitucionales de predominio de la oralidad y publicidad de las actuaciones.

En resumen, hay que decir que la regulación procesal hecha por la Ley 7/1988, obliga no sólo a conocer la propia Ley y las del régimen presupuestario y contable del Sector Público, sino también, de forma exhaustiva, la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las disposiciones básicas del enjuiciamiento civil y de la organización del Poder Judicial.

III.2.- JUICIOS DE CUENTAS, PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE Y EXPEDIENTES DE CANCELACIÓN DE FIANZAS

La Ley de Funcionamiento, como ya hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en esta Memoria, ha diferenciado, de una vez por todas, el juicio de cuentas del procedimiento de reintegro por alcance, y ha otorgado tratamiento jurisdiccional a los expedientes de cancelación de fianzas, aunque -eso sí- dentro de los oportunos límites de la jurisdicción voluntaria, habida cuenta de que como se lee en su Exposición de Motivos "en ellos no se ejercitan pretensiones de responsabilidad contable y su única finalidad es, precisamente, constatar la inexistencia de ésta para, si así ocurre, proceder a su cancelación y devolución".

Como ya tuvimos ocasión de señalar en la Memoria de 1988, el elemento diferenciador entre el juicio de las cuentas y el

procedimiento de reintegro por alcance viene dado por su objeto procesal. En el segundo, los hechos se concretan -art. 74.18- exclusivamente a supuestos de malversación o alcance en los términos en que los define la Ley de Funcionamiento. En el primero, cabe el enjuiciamiento de hechos que no siendo constitutivos de las infracciones anteriores pudieran dar lugar a otro tipo de responsabilidades contables, aunque también se cuide la Ley de definir a sus efectos el alcance y la malversación, identificando aquél con el saldo deudor injustificado de una cuenta y ésta -en fiel reproducción, con las necesarias adaptaciones, de los arts. 394, párrafo primero, y 396, párrafo primero, del vigente Código Penal- con la apropiación y sustracción de los caudales o efectos públicos, el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos.

La escasa incidencia de los juicios de cuentas en la actividad jurisdiccional desarrollada por este Tribunal, y más concretamente, por su Sección de Enjuiciamiento, durante el período a que esta Memoria afecta merece una especial atención. Para explicar la afirmación anterior no se puede olvidar que la pieza separada a que se refiere el art. 45 de la Ley de Funcionamiento compete en lo que al acuerdo de su formación respecta, al Consejero de Cuentas que estuviere entendiendo del procedimiento fiscalizador o examen y comprobación de cuentas de que se trate, su objeto lo constituyen hechos supuestamente constitutivos de responsabilidad contable distinta del alcance, y se concibe como una actuación a practicar en el seno de la Sección de Fiscalización, de carácter preparatorio y fundamental de la fase jurisdiccional a desarrollar a través del juicio de cuentas. La pieza separada debería ser, en consecuencia, la fuente primordial de nutrición de esta clase de procedimientos, sin olvidar, claro está, los denominados expedientes administrativos de responsabilidad contable regulados en los arts. 144 y concordantes de la Ley General Presupuestaria, cuya tramitación se recoge en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, y sobre los que el Tribunal de Cuentas tiene competencia para conocer, bien sea haciendo uso de la facultad de recabar el conocimiento del asunto que le atribuye el art. 41 de la Ley Orgánica 2/1982, bien sea por vía de recurso (conocerá la Sala en única instancia) contra la resolución dictada en dicho expediente administrativo.

Pues bien, tanto un caso como el otro son realmente excepcionales en su utilización, lo cual arroja como resultado inevitable la escasa incoación de juicios de cuentas por los Consejeros adscritos a la Sección de Enjuiciamiento. De una parte, porque son ciertamente muy pocas las piezas separadas elaboradas, y de otra porque la Autoridad administrativa a quien corresponde incoar expediente administrativo no ha comunicado su iniciación, conculcando de este modo lo previsto expresamente en los arts. 41.1 de la Ley Orgánica, 144.1 de la General Presupuestaria y 1.4 del Real Decreto 700/1988. Abundando no obstante en el dato ofrecido por los expedientes administrativos de responsabilidad contable en el sentido de que se han revelado como inexistentes, esto precisa plantear que dado que hay un Real Decreto regulador de tales expedientes -el 700/1988, de 1 de julio- e incluso una Unidad en el Ministerio de Economía y Hacienda encargada de su tramitación (cuando menos al nivel de la Administración estatal) habrá que promover el cumplimiento del art. 41.1 de la Ley Orgánica, que establece la obligación de que la Autoridad administrativa que acuerde la incoación del expediente lo comunique al Tribunal de Cuentas, y, de este modo, no quede sustraído del ámbito de competencia objetivo de la jurisdicción contable un género de infracciones cuyo conocimiento originario le corresponde por imperativo legal.

Respecto de los procedimientos de reintegro por alcance, el reducido número de los resueltos en 1989 obedece, como se ha dicho, a dos órdenes de razones: de una parte, a las previsiones transitorias de la Ley de Funcionamiento que convirtieron en actuaciones previas diligencias hasta ese momento tramitadas con arreglo a la legislación anterior y en las que incluso constaba la proposición y práctica de los medios probatorios; y de otra, a la regulación procesal misma de este juicio contable, enteramente dependiente en su inicio de las actuaciones instructoras del art. 47 de la Ley. En todo caso, la progresiva tramitación que de los procedimientos de reintegro incoados se hace en este ejercicio deja ya al descubierto que la prolija regulación hecha de los declarativos ordinarios en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Decreto de 1952 está ya requiriendo una normativa, para que la obligada observancia de los trámites procesales no vaya en merma de la celeridad que ha de presidir el curso de todo proceso y especialmente el del contable.

Por otra parte, es de significar que durante el período a que se refiere esta Memoria se obtuvieron reintegros en 25 procedimientos terminados y archivados por un importe de 40.845.988 pts.. Ni que decir tiene que dicho importe no puede considerarse como módulo para medir la eficacia de los procedimientos de reintegro por alcance, pues dicha cifra obedece, entre otras, a circunstancias tales como la voluntad de los sujetos inculcados de reintegrar el importe de los alcances, su insolvencia, o la posibilidad de encontrar bienes susceptibles de embargos.

Por último, respecto a los expedientes de cancelación de fianzas, su novedoso tratamiento jurisdiccional, que pasa por un trámite de audiencia al Ministerio Fiscal, al Abogado del Estado o, en su caso, al del Ente del Sector Público a cuyo favor se hubiera constituido la garantía, y que incluso posibilita la transformación del expediente en contencioso si hay oposición a que la fianza se cancele por parte de cualquiera de los antes citados o de los activamente legitimados para el ejercicio de pretensiones de responsabilidad contable, ha supuesto, por la complejidad de los trámites establecidos en la nueva normativa, y respecto al procedimiento anterior -de naturaleza sumaria-, que el número de

expedientes tramitados y resueltos en el ejercicio de 1989 haya sido sensiblemente menor que el de otros precedentes, como se desprende de los datos numéricos incorporados al final de esta Memoria

III.3.- ACCIONES PÚBLICAS. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y CONFLICTOS JURISDICCIONALES

Merecen ser objeto de especial tratamiento, aunque sea breve, las tres cuestiones arriba enunciadas. Su amparo bajo una misma rúbrica no viene dado por la mayor o menor conexión que pudiera haber entre esas tres instituciones, sino que viene motivado por el hecho de que la extensión de su tratamiento no justifica un capítulo independiente para cada una de ellas, sin perjuicio de que las tres figuras participen del elemento común de tener que afrontarse en la aplicación de las mismas problemas interpretativos de considerable trascendencia.

III.3.1.- LAS ACCIONES PÚBLICAS

La naturaleza pública de la acción de responsabilidad contable fue consagrada en el art. 47.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo.

En un primer momento se planteó la duda de si dicha disposición se refería tan sólo a la acción que ejercita un órgano público como el Ministerio Fiscal, o, más extensamente, lo que hacía era instituir la acción popular en el campo del Enjuiciamiento Contable. Aunque la segunda parte de dicho párrafo se erigía en sólido apoyo de la tesis de la acción popular, no pudo menos que ser acogida con gran satisfacción la sentencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, de 11 de enero de 1986, en la que la doctrina jurisprudencial se alineaba rotundamente en la postura, sistemática y contextualmente lógica, de considerar que el mencionado art. 47.3 estaba instituyendo la acción popular que puede ejercitar cualquier ciudadano sin necesidad de ser titular de un derecho subjetivo o de intereses directos en un asunto determinado.

La Ley 7/1988, de 5 de abril, confirmó la anterior interpretación y creó, en su art. 56, el modo de ejercicio de la llamada acción pública. Como aspectos más destacados de dicho ejercicio aparecían la personación en forma del actor, la fundamentación fáctica del ejercicio de la acción, y la necesidad de que el consiguiente procedimiento judicial fuese precedido por la realización de las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables, reguladas por el Capítulo XI del Título IV de la Ley.

Por otra parte, debe advertirse que la acción pública es una institución que hasta la fecha a la que esta Memoria se refiere ha permanecido prácticamente desconocida para sus posibles ejercitantes. Las causas de la no utilización de la acción popular contable podría encontrarse en dos órdenes de circunstancias.

En primer lugar, en el escaso conocimiento que los ciudadanos, en general, tienen de la jurisdicción contable, lo que lleva al práctico desconocimiento de la misma acción pública como instrumento al servicio de la sociedad. La antigüedad del Tribunal de Cuentas como institución, y la histórica vinculación al mismo de función jurisdiccional, no han impedido que el enjuiciamiento contable instituido por la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, sea un gran desconocido. La ignorancia del todo lleva, inevitablemente, a la ignorancia de las partes, y, así, la acción popular contable ha podido ser no utilizada por no ser suficientemente conocida.

En un segundo lugar, ha podido contribuir a su no utilización el régimen jurídico de ejercicio de dicha acción establecido en el ya mencionado art. 56 de la Ley de Funcionamiento de 5 de abril de 1988. Las complejidades técnicas que puede llevar consigo la fundamentación del escrito de interposición de la acción, incrementadas por la dificultad que el ciudadano medio puede encontrar en la obtención de los necesarios datos, la aparición de las actuaciones previas de los arts. 45, 46 y 47 de la Ley 7/1988, en el iter procesal de la acción, y las consecuencias que pudieran depararse al que indebidamente ejercitase la acción popular, son, entre otros, factores que pueden haber contribuido a la indiferencia momentánea hacia la figura jurídica que comentamos.

III.3.2.- LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En relación con ese apartado tan sólo debe decirse que la inexistencia durante el ejercicio de 1989 de sentencias ejecutables dictadas al amparo de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha dado como resultado que las actuaciones de ejecución realizadas en dicho período se hayan llevado a cabo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, completadas en este particular por la Ley de 3 de diciembre de 1953, modificada por la de 23 de diciembre de 1961, todo ello de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, párrafo segundo, de la Ley 7/1988, de 5 de abril. En su virtud, los actos de ejecución han sido realizados por los Delegados Instructores del Tribunal de Cuentas por los procedimientos de reintegro por alcance.

Pero la práctica antedicha no ha sido pacífica, tanto en cuanto al Ministerio Fiscal ha disendido de que los Delegados Instructores pudieran tener competencia para ejecutar las sentencias pronunciadas por los órganos de la jurisdicción contable. En este sentido, al cierre del ejercicio de 1989, existían pendientes de resolución en la Sala de Apelación diversos recursos de nulidad interpuestos por la Fiscalía contra otros tantos procedimientos de ejecución desarrollados por dichos Delegados.

III.3.3.- LOS CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

Las relaciones entre la jurisdicción penal y la jurisdicción contable, relaciones problemáticas y no pocas veces tensas, ocupan un lugar preferente en cualquier ejercicio de análisis y reflexión que se haga acerca del desenvolvimiento de la función de enjuiciamiento contable atribuida al Tribunal de Cuentas.

La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, reconoció en su art. 18 la compatibilidad, respecto de unos mismos hechos, de la jurisdicción contable y la jurisdicción penal.

La Ley de Funcionamiento, de 5 de abril de 1988, fue más explícita y ordenó, en su art. 49.3, al Juez o Tribunal Penal abstenerse de conocer de la responsabilidad contable que pudieran nacer de un delito, dando traslado al Tribunal de Cuentas de los antecedentes necesarios, al efecto de que por éste se concretase el importe de los daños y perjuicios causados en los caudales o efectos públicos.

Durante el ejercicio de 1989 no se planteó ningún conflicto de jurisdicción en el propio sentido técnico-jurídico de la expresión.

No obstante lo anterior, hay dos cuestiones que han estado en todo momento presentes en el ejercicio de la jurisdicción contable cuando dicho ejercicio confluye con el correspondiente de la jurisdicción penal.

Primeramente, la no observancia, en la mayoría de los casos, por parte del Juez del aludido mandato del art. 49.3 de la Ley 7/1988. Bien por motivos de pura inercia, o bien por razones de índole diversa, difícilmente catalogables, los órganos titulares del enjuiciamiento de delitos y faltas continuaron, durante el ejercicio que comentamos, fijando la responsabilidad civil de los delitos cuyos elementos fácticos pudieran ser objeto de conocimiento de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. Esto invita a una profunda reflexión que lleva a la búsqueda de soluciones.

En segundo lugar, se ha venido planteando el problema de la existencia de sentencias firmes en la vía penal, acerca de hechos objeto de enjuiciamiento por los órganos competentes de la jurisdicción contable. Y el problema ha tenido una doble vertiente. Por un lado, la vinculación que la declaración de hechos probados de la sentencia firme debe producir en la jurisdicción que aún no pronuncie con firmeza, doctrina sentada por el Tribunal Constitucional de la sentencia 62/1984, de 21 de mayo. La segunda vertiente del problema es si la sentencia penal firme que fijó la responsabilidad civil en hechos contablemente enjuiciados, produce efectos de cosa juzgada material e impide un nuevo pronunciamiento por parte del Tribunal de Cuentas.

En esta última cuestión planteada, la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, en Sentencia de 26 de junio de 1989, sentó la doctrina de la plena aceptación y justificación del doble pronunciamiento -contable y penal-, como se reflejará posteriormente.

IV.- PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DE LA SALA DE APELACION

IV.1.- PROCEDIMIENTOS EN QUE HA INTERVENIDO LA SALA DE APELACIÓN

Los procedimientos en que ha intervenido la Sala de Apelación durante 1989 han sido de cuatro tipos: procedimientos de reintegro por alcance, juicios de cuentas, recursos del art. 48.1 de la Ley de Funcionamiento y recursos del art. 54.1, a) de la expresada Ley.

IV.1.1.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE

La Sala de Apelación conoce, entre otros, de los recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por los Consejeros de Cuentas de primera instancia en procedimientos de reintegro por alcance.

Durante 1989 ingresaron 14 procedimientos, habiéndose resuelto 11 - 7 mediante Sentencia y 4 por medio de Auto-. Al final del año había pendientes de resolución un total de 90 asuntos.

IV.1.2.- JUICIOS DE CUENTAS

Asimismo, la Sala de Apelación tiene atribuido el conocimiento de los recursos de apelación promovidos contra sentencias dictadas en primera instancia en juicios de cuentas.

En el año que nos ocupa no ingresó ningún procedimiento de este tipo, ni se adoptaron resoluciones, encontrándose pendiente al concluir el año 1 asunto.

IV.1.3.- RECURSOS DEL ART. 48.1 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO

Según se ha indicado anteriormente, este tipo de recursos se plantean ante la Sala de Apelación contra actuaciones realizadas a lo largo de la instrucción de los procedimientos de reintegro por alcance y de los juicios de cuentas, esto es, contra las denominadas y ya comentadas "actuaciones previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables".

A lo largo de 1989 se promovieron tres recursos, habiendo doce pendientes al finalizar el año.

IV.1.4.- RECURSOS DEL ART. 54.1, A) DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO

Se trata de recursos que se formulan ante la Sala de Apelación contra resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materia de responsabilidades contables.

En el año a que se refiere la presente Memoria se interpusieron 3 recursos, encontrándose un total de 4 pendientes de resolución al finalizar 1989.

IV.2.- PRINCIPALES ASPECTOS DE LA DOCTRINA DE LA SALA DE APELACIÓN EN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1989

Los principales aspectos de la doctrina mantenida por la Sala de Apelación en las resoluciones adoptadas a lo largo de 1989 pueden centrarse, principalmente, en los cuatro siguientes apartados: aplicación del Derecho transitorio como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley reguladora del Funcionamiento de este Tribunal; significación de las responsabilidades subsidiarias en la jurisdicción contable; delimitación de la prescripción en el ámbito contable; y, por último, determinación de la compatibilidad entre los órdenes jurisdiccionales contable y penal en el enjuiciamiento de supuestos constitutivos de ilícitos contables.

IV.2.1.- APLICACIÓN DEL DERECHO TRANSITORIO COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL

En el Auto de 27 de febrero se pone de manifiesto que salvo en extremos relativos al nombramiento de Delegados Instructores, competencia de los órganos jurisdiccionales, y legitimación, representación y defensa de las partes, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, no contiene ningún precepto regulador de los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables.

"Por consiguiente -se razona en dicho Auto-, en materia puramente procedimental y adjetiva, no existía oposición ninguna entre la legislación anterior y la Ley Orgánica mencionada, con la lógica consecuencia de haberse de entender que tales procedimientos, en tanto no estaba en vigor la hoy ya publicada Ley de Funcionamiento prevista en su disposición final 3ª y pese a las dificultades de encaje que evidentemente existían entre la anterior y la actual concepción de la jurisdicción contable, habían de tenerse por subsistentes. Téngase en cuenta, además -se dice-, que si no existía, sobre todo en lo que se refiere a los expedientes de reintegro por alcance, una real oposición "procedimental" entre la legalidad representada por el Reglamento de 1935 y la Ley 2/1982, no podía, sin más, darse entrada a una aplicación directa de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de las de Enjuiciamiento Civil y criminal, habida cuenta de su carácter meramente supletorio".

IV.2.2.- SIGNIFICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES SUBSIDIARIAS EN LA JURISDICCIÓN CONTABLE

La Sentencia de 30 de mayo alude a la relación de las responsabilidades directas con las subsidiarias en los siguientes términos: "Si no hay responsables contables directos, o los que han ejecutado los hechos están al margen del presente orden jurisdiccional, difícilmente podrán existir responsables subsidiarios, a quienes la exigencia de su hipotética responsabilidad sería legalmente impropio, por expresa determinación del art. 43.2 de la citada Ley Orgánica -la reguladora de este Tribunal-. Es más -se añade-, tendría escasez de lógica jurídica la declaración de inexistencia de responsabilidades directas y se admitiera la existencia de subsidiarias con las consecuencias de su hipotética ejecución, porque haría recaer sobre sus titulares el peso de una responsabilidad que directamente no descansa sobre nadie. En definitiva -se concluye-, si pudieran admitirse responsabilidades subsidiarias autónomas, es decir, dependientes de responsabilidades directas no contables, se sacaría esta modalidad contable de su estricto contexto para asimilarla a la responsabilidad civil subsidiaria de los delitos y faltas, a la que, evidentemente, no ha podido venir a sustituir la contable subsidiaria".

IV.2.3.- DELIMITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EN EL ÁMBITO CONTABLE

En la Sentencia de 2 de junio, al tratar de la independencia y compatibilidad de las responsabilidades contables y disciplinarias, se aborda la temática relativa a los diferentes plazos de prescripción de unas y otras, indicando, en relación con la prescripción contable, la diferencia del sistema normativo anterior -Ley de Administración y Contabilidad, de 1911, y Ley General Presupuestaria, de 1977-, con el vigente -Ley General Presupuestaria, de 1988, y disposición adicional tercera de la Ley 7/1988-, estableciéndose que las responsabilidades de naturaleza contable prescriben por el transcurso de cinco años contados desde la fecha en que se hayan realizado los hechos que den lugar a las mismas.

IV.2.4.- DETERMINACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS ÓRDENES JURISDICCIONALES CONTABLE Y PENAL EN EL ENJUICIAMIENTO DE SUPUESTOS CONSTITUTIVOS DE ILÍCITOS CONTABLES

La citada compatibilidad ha sido objeto de tratamiento en las Sentencias de 21 y 26 de junio. El fundamento jurídico 1º de ésta última es del siguiente tenor literal: "La compatibilidad entre órdenes jurisdiccionales no significa, por supuesto, que cada uno de ellos pueda aceptar los hechos de manera distinta, ya que, como ha razonado el Tribunal Constitucional, en Sentencia 62/1984, de 21 de mayo, "...es evidente que a los más elementales criterios de la razón jurídica repugna aceptar la firmeza de distintas resoluciones judiciales en virtud de las cuales resulta que unos

mismos hechos ocurrieron y no ocurrieron o que una misma persona fué su autor y no lo fué. Ello vulneraría, en efecto, el principio de seguridad jurídica que, como una exigencia objetiva del Ordenamiento, se impone al funcionamiento de todos los órganos del Estado en el Art. 9, nº 3, de la C.E.. Pero, en cuanto dicho principio integra también la expectativa legítima de quienes son justiciables a obtener para una misma cuestión una respuesta inequívoca de los órganos encargados de impartir justicia, ha de considerarse que ello vulneraría, asimismo, el derecho subjetivo a una tutela jurisdiccional efectiva, reconocida por el art. 24 nº 1 de la C.E., pues no resulta compatible la efectividad de dicha tutela y la firmeza de pronunciamientos judiciales contradictorios". Ahora bien, debe observarse que el planteamiento está referido a una contradicción en los distintos órdenes jurisdiccionales que pudiéramos calificar de absoluta, esto es, "... que unos mismos hechos ocurrieron y no ocurrieron o que una misma persona fue su autor y no lo fue...", pero ello, no significa, en lo que se refiere a este orden jurisdiccional concreto, que haya de llegarse a una identidad en lo que a la calificación de los hechos enjuiciados se refiere, más aún, cuando la naturaleza de la responsabilidad contable, aunque próxima, no es, sin lugar a dudas, coincidente. Además, porque tal compatibilidad obliga a la existencia de dos pronunciamientos de ambos órdenes sobre los mismos hechos aun que referidos al ámbito propio de competencia de cada uno, ya que la sumisión plena de este Tribunal a lo pronunciado por la jurisdicción penal -en lo que a responsabilidades civiles derivadas del delito se refiere, por supuesto- equivaldría a abdicar de su propio contenido jurisdiccional, ignorando su obligación de impartir justicia en los asuntos que le son propios, impuesta, entre otros, por los arts. 24 de la C.E.; 1.7 del Código Civil; 11.3 y 9.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y desconociendo, asimismo, el carácter improrrogable de la jurisdicción, establecido con carácter general en el ya citado art. 9.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con carácter particular para la contable en el art. 17.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de este Tribunal, más aún cuando el propio art. 18.2 de la repetida Ley Orgánica 2/1982, desarrollado por el art. 49.3 de la Ley de Funcionamiento, incluyen dentro del ámbito competencial de esta jurisdicción la determinación de la responsabilidad civil cuando los hechos fueron constitutivos de delito, con obligación del Tribunal penal de abstenerse de conocer y de dar traslado de los antecedentes necesarios al órgano jurisdiccional contable para que sea éste el que concrete el importe de los daños y perjuicios causados en los caudales o efectos públicos".

Debe significarse, por último, que algunos aspectos de la doctrina reseñada han sido objeto de consideración en posteriores pronunciamientos de la Sala de Apelación.

V.- DATOS NUMERICOS

V.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

a) Actuaciones previas del art. 46.2 de la Ley de Funcionamiento:	
- Autos decretando el archivo de las actuaciones	40
b) Actuaciones previas del art. 47.1 de la Ley de Funcionamiento:	
- Instrucciones y vigilancias iniciadas en 1988 y acabadas en 1989	36
- Instrucciones y vigilancias iniciadas en 1989 y acabadas en 1989	19
- Instrucciones y vigilancias iniciadas en 1989 y pendientes de terminar al final de 1989	74

V.2.- PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA

a) Procedimientos de reintegro por alcance:		
- Asuntos ingresados	60	
- Asuntos resueltos	73	
	Sentencias de 1ª instancia	17
	Autos de solvencia	21
	Autos de insolvencia	3
	Autos de nulidad	1
	Autos de sobreseimiento	31
b) Juicios de cuentas:		
- Asuntos ingresados	2	
c) Expedientes de cancelación de fianzas:		
- Asuntos ingresados	139	
- Asuntos resueltos	52	

V.3.- PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DE LA SALA DE APELACIÓN

a) Asuntos pendientes al inicio del ejercicio	98	
b) Asuntos ingresados	20	
c) Asuntos resueltos	11	
	Sentencias de Apelación	7
	Autos de Apelación	4
d) Asuntos pendientes al final del ejercicio	107	

INDICE

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Análisis de la Cuenta General del Estado

I-1.1	Resumen-liquidación de los Presupuestos
I-1.2	Estados agregados liquidación Ppto. Estado y sus OO.AA.
I-1.3.1	Comparación obligaciones reconocidas/derechos por transferencias internas
I-1.3.2	Comparación obligaciones pendientes/derechos por transferencias internas
I-2.1-1	Liquidación Ppto. Estado. Clasificación económica. Gastos
I-2.1-2	Liquidación Ppto. Estado. Clasificación económica. Ingresos
I-2.2	Liquidación Ppto. Estado. Clasificación orgánica
I-2.3	Liquidación Ppto. Estado. Modificaciones de crédito
I-2.4	Detalle obligaciones no reconocidas
I-3.1	Balance diferencial ejercicios 88/89
I-3.2	Composición agrupaciones balance situación
I-4	Compromisos de gasto adquiridos
I-5	Anticipos de tesorería de ejercicios anteriores
I-5.1/1	Anticipos de tesorería del ejercicio corriente
I-6	Cuentas de resultados corrientes del ejercicio
I-7.1	Comparación liquidación Ppto./Cuenta resultados corrientes del ejercicio
I-7.2	Rtdos. corrientes del ejercicio. Salvedades y excepciones
I-8.1	Avales del Tesoro. Situación-resumen (autorizado)
I-8.2	Avales del Tesoro. Situación-resumen (dispuesto)
I-8.3	Avales del Tesoro. Situación-resumen (cancelado)
I-8.4	Avales del Tesoro. Situación-resumen (saldo disponible)
I-9.1-1	Liquidación Ppto. OO.AA.AA. Gastos
I-9.1-2	Liquidación Ppto. OO.AA.AA. Ingresos
I-9.2-1	Liquidación Ppto. OO.AA.AA. Clasificación económica. Gastos
I-9.2-2	Liquidación Ppto. OO.AA.AA. Clasificación económica. Ingresos
I-10	OO.AA.AA. Balance diferencial de saldos 88/89
I-11	OO.AA.AA. Resultados corrientes del ejercicio
I-12	OO.AA.AA. Estado comparativo cta. rtdos./L.P./Balance
I-13.1-1	Resumen Liquidación Ppto. DACIFAs Gastos
I-13.1-2	Resumen Liquidación Ppto. DACIFAs Ingresos
I-13.2-1	Estado agregado liquidación Ppto. DACIFAs Gastos
I-13.2-2	Estado agregado liquidación Ppto. DACIFAs Ingresos
I-14	Balance diferencial agregado saldos OACIFAs
I-15	OACIFAs Resultados corrientes del ejercicio
I-16	OACIFAs Comparación cuenta resultados y liquidación presupuestaria
I-17	OO.AA. no incluidos en estados anuales agregados
I-18	OO.AA. no incluidos en estados anuales agregados de ejercicios anteriores

Análisis de las Modificaciones de Crédito

II-1	Modificaciones de crédito. Clasificación orgánico-económica
II-2	Desviaciones Ppto. gastos. Clasificación orgánico-económica
II-2.1	Desviaciones ejecución Presupuesto gastos del Estado
II-2.2	Desviaciones ejecución Ppto. de gastos de los OO.AA.AA.
II-2.3	Desviaciones ejecución Ppto. de gastos de los OACIFAs
II-3	Desviaciones ejecución Ppto. Clasificación orgánico-económica
II-3.1	Desviaciones ejecución Ppto. de ingresos de los OO.AA.AA.
II-3.2	Desviaciones ejecución Ppto. de ingresos de los OACIFAs
II-4.1	Desviaciones del Presupuesto por funciones
II-4.2	Obligaciones reconocidas. Clasificación económico-funcional
II-5	Detalle relaciones financieras España-CEE

Sociedades Estatales

IV-1.1	Grupo INI. Estado comparativo balances consolidados 1988-1989
IV-1.2	Grupo INI. Estado comparativo cuentas resultados consolidadas 1988-1989
IV-1.3	Grupo INH. Estado comparativo balances consolidados 1988-1989
IV-1.4	Grupo INH. Estado comparativo cuentas resultados consolidadas 1988-1989
IV-2.1	Concesiones y formalizaciones de crédito por Entidades
IV-2.2	Evolución de las cuentas de crédito de las Entidades
IV-2.3	Tipo medio de interés de los créditos formalizados
IV-2.4	Coefficiente de cobertura de riesgos
IV-2.5	Evolución de las fuentes de financiación
IV-2.6	Evolución de los beneficios netos
IV-2.7	Valor añadido
IV-2.8	Ratios de análisis económico y financiero
IV-2.9	Banco Exterior de España. Cartera de valores
IV-2.10	Banco Exterior de España. Ratios económicos y rentabilidad
IV-2.11	MUSINI. Evolución del Balance de situación 1988-1989
IV-2.12	MUSINI. Evolución de la cuenta de resultados 1988-1989
IV-2.13	CESCE. Evolución de la cuenta de resultados 1988-1989
IV-2.14	Banco de España. Balance sectorizado resumido
IV-3.1	Consejo de Seguridad Nuclear. Liquidación presupuestaria 1988-1989
IV-3.2	Consejo de Seguridad Nuclear. Balance de situación
IV-3.3	Consejo de Seguridad Nuclear. Cuenta de pérdidas y ganancias
IV-3.4	RTVE. Evolución de los resultados de explotación 1988 y 1989

IV-3.5	RTVE. Resultados de explotación del ejercicio 1989
IV-3.6	RTVE. Evolución del balance de situación 1988 y 1989
IV-3.7	RTVE. Balance de situación
IV-3.8	Comisión Nacional del Mercado de Valores. Balance de situación
IV-3.9	Comisión Nacional del Mercado de Valores. Cuenta de pérdidas y ganancias

Contratación de la Administración del Estado

V-1	Contratos. Clasificación por su naturaleza y Departamento contratante
V-2	Contratos celebrados. Clasificación por Departamentos y sistemas de adjudicación
V-3	Contratos de obras. Clasificación por Departamentos y sistemas de adjudicación
V-4	Contratos de suministros. Clasificación por Departamentos y sistemas de adjudicación
V-5	Otros contratos. Clasificación por Departamentos y sistemas de adjudicación

SEGURIDAD SOCIAL

II-1	Cuenta liquidación de recursos y aplicaciones del sistema
II-2	Presupuesto gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social
II-3	Modificaciones de los créditos del Presupuesto
II-4	Liquidación del Presupuesto por programas

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

Comunidades Autónomas

I-2.1	Liquidación Presupuestos de gastos
I-2.2	Modificaciones presupuestarias de créditos
I-2.3	Obligaciones reconocidas
I-2.4	Liquidación Presupuestos de ingresos
I-2.5	Derechos reconocidos
I-2.6	Presupuestos cerrados: acreedores por obligaciones reconocidas
I-2.7	Presupuestos cerrados: deudores por derechos reconocidos
I-2.8	Operaciones extrapresupuestarias: Acreedores
I-2.9	Operaciones extrapresupuestarias: Deudores
I-4.1	Andalucía. Remanentes de Tesorería
I-4.2	Canarias. Remanentes de Tesorería
I-4.3	Cataluña. Remanentes de Tesorería
I-4.4	Navarra. Remanentes de Tesorería
I-4.5	País Vasco. Remanentes de Tesorería
I-4.6	Valencia. Remanentes de Tesorería

Corporaciones Locales

II-2.1	Liquidación Presupuesto ingresos e indicadores Grupo A
II-2.2	Liquidación Presupuesto gastos e indicadores Grupo A
II-2.3	Liquidación Presupuesto ingresos e indicadores Grupo B
II-2.4	Liquidación Presupuesto gastos e indicadores Grupo B
II-2.5	Liquidación Presupuesto ingresos e indicadores Grupo C
II-2.6	Liquidación Presupuesto gastos e indicadores Grupo C
II-2.7	Liquidación Presupuesto ingresos e indicadores Grupo D
II-2.8	Liquidación Presupuesto gastos e indicadores Grupo D
II-2.9	Liquidación Presupuesto ingresos e indicadores Grupo E
II-2.10	Liquidación Presupuesto gastos e indicadores Grupo E
II-2.11	Desglose resultados. Superávit o déficit del Presupuesto
II-2.12	Desglose resultados. Superávit o déficit del Presupuesto refundido
II-4.1	Contratos requeridos a Corporaciones Locales y no recibidos
II-4.2	Contratos de obras. Expedientes con alguna irregularidad
II-4.3	Contratos de gestión de servicios. Expedientes con alguna irregularidad
II-4.4	Contratos de suministros. Expedientes con alguna irregularidad
II-4.5	Otros contratos. Expedientes con alguna irregularidad
II-5.1	Corporaciones Locales que no han atendido el requerimiento del Tribunal
II-6.1	Diputaciones Provinciales. Andalucía. Agregados de ingresos
II-6.2	Diputaciones Provinciales. Andalucía. Agregados de gastos
II-6.3	Ayuntamientos mayores de 50.000 hab. Andalucía. Agregados de ingresos
II-6.4	Ayuntamientos mayores de 50.000 hab. Andalucía. Agregados de gastos
II-6.5	Ayuntamientos menores de 50.000 hab. Andalucía. Agregados de ingresos
II-6.6	Ayuntamientos menores de 50.000 hab. Andalucía. Agregados de gastos
II-6.7	Cabildos Insulares. Canarias. Agregados de ingresos
II-6.8	Cabildos Insulares. Canarias. Agregados de gastos
II-6.9	Ayuntamientos. Canarias. Agregados de ingresos
II-6.10	Ayuntamientos. Canarias. Agregados de gastos
II-6.11	Ayuntamientos mayores de 50.000 hab. Canarias. Agregados de ingresos
II-6.12	Ayuntamientos mayores de 50.000 hab. Canarias. Agregados de gastos
II-6.13	Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 hab. Canarias. Agregados de ingresos
II-6.14	Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 hab. Canarias. Agregados de gastos
II-6.15	Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 hab. Canarias. Agregados de ingresos
II-6.16	Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 hab. Canarias. Agregados de gastos

11-6.17	Ayuntamientos menores de 5.000 hab. Canarias. Agregados de ingresos
11-6.18	Ayuntamientos menores de 5.000 hab. Canarias. Agregados de gastos
11-6.19	Mancomunidades. Canarias. Agregados de ingresos
11-6.20	Mancomunidades. Canarias. Agregados de gastos
11-6.21	Canarias. Comparación de ratios e indicadores
11-6.22	Diputaciones. Cataluña. Agregados de ingresos
11-6.23	Diputaciones. Cataluña. Agregados de gastos
11-6.24	Municipios y entidades municipales descentralizadas. Cataluña. Agregados de ingresos
11-6.25	Municipios y entidades municipales descentralizadas. Cataluña. Agregados de gastos
11-6.26	Mancomunidades. Cataluña. Agregados de ingresos
11-6.27	Mancomunidades. Cataluña. Agregados de gastos
11-6.28	Consejos Comerciales. Cataluña. Agregados de ingresos
11-6.29	Consejos Comerciales. Cataluña. Agregados de gastos
11-6.30	Ayuntamientos. Navarra. Agregados de ingresos
11-6.31	Ayuntamientos. Navarra. Agregados de gastos
11-6.32	Diputaciones Provinciales. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.33	Diputaciones Provinciales. Valencia. Agregados de gastos
11-6.34	Ayuntamientos. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.35	Ayuntamientos. Valencia. Agregados de gastos
11-6.36	Ayuntamientos mayores de 20.000 hab. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.37	Ayuntamientos mayores de 20.000 hab. Valencia. Agregados de gastos
11-6.38	Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 hab. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.39	Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 hab. Valencia. Agregados de gastos
11-6.40	Ayuntamientos menores de 5.000 hab. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.41	Ayuntamientos menores de 5.000 hab. Valencia. Agregados de gastos
11-6.42	Mancomunidades. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.43	Mancomunidades. Valencia. Agregados de gastos
11-6.44	Consortios. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.45	Consortios. Valencia. Agregados de gastos
11-6.46	Entidades Locales menores. Valencia. Agregados de ingresos
11-6.47	Entidades Locales menores. Valencia. Agregados de gastos

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

FCI-1	Liquidación presupuestaria de los créditos afectados a los distintos FCIs
FCI-2	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos afectados a los distintos FCIs por CC.AA.
FCI-3	CC.AA. Clasificación de proyectos por sectores de inversión. Previsiones iniciales
FCI-4	CC.AA. Clasificación de proyectos por sectores de inversión. Previsiones definitivas
FCI-5	Clasificación por sectores de obligaciones reconocidas
FCI-6	CC.AA. Clasificación por sectores de obligaciones reconocidas
FCI-7	CC.AA. Clasificación por sectores de obligaciones reconocidas por CC.AA.
FCI-8	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos afectados a los distintos FCIs
FCI-9	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos FCI-1989
FCI-10	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos FCI-1988
FCI-11	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos FCI-1987
FCI-12	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los créditos resto FCIs
FCI-13	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los recursos afectados a los distintos FCIs
FCI-14	CC.AA. Liquidación presupuestaria de los recursos afectados a los distintos FCIs por CC.AA.

ANEXOS

ANEXO I-1.1

EJERCICIO 1989

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (en pesetas)

GASTOS

SUBSECTORES	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
- ESTADO	10.644.507.281.000	3.390.181.164.472	14.034.688.445.472	13.238.727.543.246
- ORGANISMOS AUT. ADVOS.	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.566.820.900.716
- ORGANISMOS AUT. C.I.F.A.	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	812.631.330.709
TOTAL	13.069.529.124.200	3.656.773.784.978	16.726.302.909.178	15.618.179.774.671

INGRESOS

SUBSECTORES	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS
- ESTADO	8.748.480.199.000	0	8.748.480.199.000	13.182.223.436.552
- ORGANISMOS AUT. ADVOS.	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.711.895.061.376
- ORGANISMOS AUT. C.I.F.A.	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	823.592.105.997 (1)
TOTAL	11.173.502.042.200	266.592.620.506	11.440.094.662.706	15.717.710.603.925

RESULTADOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

SUBSECTORES	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES FINALES	RESULTADOS
- ESTADO	(1.896.027.082.000)	(3.390.181.164.472)	(5.286.208.246.472)	(56.504.106.694)
- ORGANISMOS AUT. ADVOS.	0	0	0	145.074.160.660
- ORGANISMOS AUT. C.I.F.A.	0	0	0	10.960.775.288 (1)
TOTAL	(1.896.027.082.000)	(3.390.181.164.472)	(5.286.208.246.472)	99.530.829.254

(1) Incluye el Resultado de Operaciones Comerciales realizado.

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION FUNCIONAL (en pesetas)

GRUPO DE FUNCIONES	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Servicios de Carácter General	259.632.896.000	(3.502.806.144)	256.130.089.856	236.666.899.409
2.- Defensa, Protección Civil y Seg. Ciudadana	1.153.483.507.000	78.663.011.766	1.232.146.518.766	1.160.554.506.371
3.- Seguridad, Protección y Promoción Social	2.119.087.923.000	158.796.495.110	2.277.884.418.110	2.067.262.775.003
4.- Producción de Bienes Públicos de carácter Social	870.912.984.000	76.354.911.908	947.267.895.908	913.275.696.727
5.- Producción de Bienes Públicos de carácter Econ.	1.251.510.105.000	109.867.281.020	1.361.377.386.020	1.265.026.250.959
6.- Regulación Económica de carácter general	765.447.271.200	89.977.118.407	855.424.389.607	735.999.218.920
7.- Regulación Económica de Sectores Productivos	632.195.409.000	160.127.308.428	792.322.717.428	713.501.953.317
8.- Reconversión, reinduat. y desarr. empres.	1.389.207.401.000	149.472.144.370	1.538.679.545.370	1.532.880.583.405
9.- Transferencia al Sector Público Territorial	2.095.033.331.000	242.095.732.194	2.337.129.063.194	2.131.311.905.091
0.- Deuda Pública	1.427.949.285.000	2.513.311.975.466	3.941.261.260.466	3.698.386.062.510
TOTAL (excluidas transferencias internas)	11.964.460.112.200	3.575.163.172.525	15.539.623.284.725	14.454.865.851.712
Transferencias Internas	1.105.069.012.000	81.610.612.453	1.186.679.624.453	1.163.313.922.959
TOTAL AGREGADO	13.069.529.124.200	3.656.773.784.978	16.726.302.909.178	15.618.179.774.671

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (en pesetas)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR DERECHOS RECONOCIDOS POR	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ESTADO	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.	ESTADO	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.
ESTADO	--	19.628.346.901	167.324.220.002	--	2.002.576.109	27.000.000.000
	--	19.721.619.665	165.565.464.849	--	712.599.496	27.511.000.000
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	585.445.277.409	59.885.000	349.021.600	138.893.371.301	--	--
	577.787.653.735	95.462.100	505.873.152	135.801.060.071	--	--
ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.	73.920.993.287	848.940.000	611.836.291	50.634.510.246	--	4.614.780.000
	73.571.258.162	934.405.272	846.643.121	50.188.403.877	--	4.614.780.000

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31-12-89
POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (en pesetas)

OBLIGACIONES PEND. DE PAGO POR	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ESTADO	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.	ESTADO	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.
DERECHOS PEND. DE COBRO POR						
ESTADO	--	8.633.250	21.542.881.329	--	50.000.000.000	--
	--	--	--	--	--	--
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	33.855.687.892	22.335.474	7.614.334	39.036.745.894	--	--
	32.105.189.000	27.913.424	50.057.921	39.727.471.027	--	--
ORGANISMOS AUTONOMOS COM. IND., FIN. Y ANAG.	46.556.656.013	--	95.497.752	18.719.463.052	--	50.000.000
	49.237.755.737	--	399.858.830	19.718.301.359	--	101.612.000

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTOS DEL ESTADO. CLASIFICACION ECONOMICA (en pesetas)

GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.889.831.974.000	77.909.497.224	1.967.741.471.224	1.920.491.976.834
2.- GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	311.598.586.000	62.538.304.272	374.136.890.272	341.433.646.904
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.120.000.989.000	233.094.225.212	1.353.095.214.212	1.326.363.324.242
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.738.802.731.000	454.785.781.069	5.193.588.512.069	5.060.205.811.705
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.060.234.280.000	828.327.807.777	8.888.562.087.777	8.648.494.759.685
6.- INVERSIONES REALES	908.504.749.000	6.181.427.839	914.686.176.839	789.684.664.911
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	926.684.958.000	240.172.794.343	1.166.857.752.343	991.137.843.989
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.835.189.707.000	246.354.222.182	2.081.543.929.182	1.780.822.508.900
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.895.423.987.000	1.074.682.029.959	10.970.106.016.959	10.429.317.268.585
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	417.011.751.000	35.003.801.833	452.015.552.833	434.823.614.637
9.- PASIVOS FINANCIEROS	332.071.543.000	2.280.495.332.680	2.612.566.875.680	2.374.586.660.024
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	749.083.294.000	2.315.499.134.513	3.064.582.428.513	2.809.410.274.661
TOTAL	10.644.507.281.000	3.390.181.164.472	14.034.688.445.472	13.238.727.543.246

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ECONOMICA (en pesetas)

INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.002.900.000.000		4.002.900.000.000	4.724.703.413.386
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.751.161.500.000		3.751.161.800.000	3.829.552.171.952
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	295.800.000.000		295.800.000.000	304.470.012.527
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.433.755.000		338.433.755.000	341.568.027.743
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	113.382.367.000		113.382.367.000	277.118.551.347
- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.501.677.622.000	0	8.501.677.622.000	9.477.412.176.955
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.000.000.000		28.000.000.000	2.386.499.910
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	207.002.577.000		207.002.577.000	240.334.565.455
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	235.002.577.000	0	235.002.577.000	242.721.065.365
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.736.680.199.000	0	8.736.680.199.000	9.720.133.242.320
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	11.800.000.000		11.800.000.000	135.227.559.393
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0		0	3.326.862.634.839
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.800.000.000	0	11.800.000.000	3.462.090.194.232
<u>TOTAL</u>	<u>8.748.480.199.000</u>	<u>0</u>	<u>8.748.480.199.000</u>	<u>13.182.223.436.552</u>

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ORGANICA (en pesetas)

GASTOS

SECCIONES PRESUPUESTARIAS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01.- CASA DE SU MAJESTAD EL REY	750.000.000	1.748.377	751.748.377	751.748.377
02.- CORTES GENERALES	11.495.861.000	0	11.495.861.000	11.495.861.000
03.- TRIBUNAL DE CUENTAS	2.594.314.000	(7.059.228)	2.587.254.772	1.803.666.475
04.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.042.403.000	68.193.390	1.110.596.390	1.005.057.356
05.- CONSEJO DE ESTADO	517.813.000	19.845.205	537.658.205	461.142.783
06.- DEUDA PUBLICA	1.386.330.286.000	2.513.311.975.466	3.899.642.261.466	3.656.928.393.113
07.- CLASES PASIVAS	480.174.000.000	29.511.339.911	509.685.339.911	481.229.946.410
08.- CONSEJO GENERAL PODER JUDICIAL	1.367.767.000	(10.748.936)	1.357.018.064	1.188.391.431
12.- MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES	57.895.914.000	2.175.709.762	60.071.623.762	56.183.585.470
13.- MINISTERIO DE JUSTICIA	158.270.225.000	(233.833.256)	158.036.391.744	147.707.103.444
14.- MINISTERIO DE DEFENSA	817.912.856.000	69.654.442.115	887.567.298.115	826.121.414.172
15.- MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	295.924.160.000	50.947.998.080	346.872.158.080	309.065.873.079
16.- MINISTERIO DEL INTERIOR	387.610.449.000	32.297.985.433	419.908.434.433	412.325.422.339
17.- MINIST. OBRAS PUBLICAS Y URBAN.	500.254.859.000	10.950.183.192	511.205.042.192	470.862.266.175
18.- MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA	858.737.591.000	185.297.243	858.922.888.243	852.588.075.318
19.- MINISTERIO TRABAJO Y SEG. SOC.	900.959.650.000	180.169.359.858	1.081.129.009.858	1.063.267.163.192
20.- MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA	216.428.327.000	41.919.390.112	258.347.717.112	240.824.347.342
21.- MINIST. AGRICULTURA, P. Y ALIM.	183.093.631.000	3.719.551.012	186.813.182.012	160.623.828.950
22.- MINISTERIO ADMINISTRAC. PUBLIC.	33.593.006.000	2.179.228.005	35.772.234.005	29.187.340.590
23.- MINIST. TRANSPORT. TURISMO Y COM.	533.898.020.000	101.691.008.335	635.589.028.335	604.683.043.030
24.- MINISTERIO DE CULTURA	42.953.000.000	(57.268.484)	42.895.731.516	41.367.548.724
25.- MINIST. RELAC. CORTES Y SEC. GOB.	22.164.758.000	3.871.498.624	26.036.256.624	25.311.390.275
26.- MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO	1.137.516.069.000	78.369.256.268	1.215.885.325.268	1.213.952.091.287
27.- MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES	24.764.069.000	6.138.625.761	30.902.694.761	29.718.071.471
28.- MINISTERIO PORTAVOZ DEL GOBIERNO	1.573.596.000	(13.800.000)	1.559.796.000	1.502.589.326
31.- GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	454.572.255.000	19.659.335.468	474.231.590.468	422.872.917.048
32.- ENTES TERRITORIALES	1.600.334.402.000	77.851.024.046	1.678.185.426.046	1.653.325.638.528
33.- FONDO COMPENSACION INTERTERRIT.	208.070.000.000	158.110.878.713	366.180.878.713	230.812.010.208
34.- RELACION FINANCIACION CON C.E.E.	323.708.000.000	7.700.000.000	331.408.000.000	291.561.616.333
T O T A L E S T A D O	10.644.507.281.000	3.390.181.164.472	14.034.688.445.472	13.238.727.543.246

ANEXO I-2.3

EJERCICIO 1989

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO (en pesetas).

CAPITULOS	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	CREDITOS SUPLEMENTARIOS	ALUMENTO EN CREDITOS AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS DE CREDITO	INCORPORACIONES RENANENTES CREDITO	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	AMBIENTOS POR RECTIFICACION	BAJAS POR AMUJACION	TOTAL MODIFICACIONES
GASTOS DE PERSONAL	0	0	55.014.901.021	1.508.349.845	7.925.785.724	13.527.779.347	23.915.752	91.234.445	77.909.497.224
GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	0	0	22.449.907.721	6.775.901.925	20.583.850.848	12.710.522.343	6.000.000	7.878.565	62.539.304.272
GASTOS FINANCIEROS	0	0	232.114.422.030	955.945.265	23.857.917	0	0	0	233.094.225.212
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.492.241.995	0	202.749.102.212	117.327.740.483	42.845.469.833	7.201.142.278	0	29.915.752	454.785.781.049
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	84.492.241.995	0	512.348.332.964	126.767.937.518	71.378.964.342	33.439.443.968	29.915.752	129.028.782	828.327.807.777
INVERSIONES REALES	0	0	4.001.411.627	(75.432.451.747)	40.450.292.742	37.162.175.217	0	0	6.181.427.839
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.926.000.000	0	89.690.504.882	(50.488.569.005)	181.087.045.044	15.937.813.422	0	0	240.172.794.343
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.926.000.000	0	93.691.916.509	(125.921.020.752)	221.537.337.786	53.119.988.639	0	0	246.354.222.182
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	88.418.241.995	0	606.040.249.473	846.916.766	292.916.302.128	86.559.432.607	29.915.752	129.028.782	1.074.682.029.959
ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	25.994.920.000	(846.916.766)	9.634.150.809	221.647.790	0	0	35.003.801.833
PASIVOS FINANCIEROS	0	0	2.280.495.332.600	0	0	0	0	0	2.280.495.332.600
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	2.306.490.252.600	(846.916.766)	9.634.150.809	221.647.790	0	0	2.315.499.134.513
TOTAL	88.418.241.995	0	2.912.530.502.173	0	302.550.452.937	86.781.080.397	29.915.752	129.028.782	3.390.781.164.472

ANEXO I-2.4
EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

DETALLE DE OTRAS OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS (apartado I.2.1.1.A.16)
(en millones de pesetas)

MINISTERIOS	CAPITULOS				TOTAL
	4	6	7	9	
Asuntos Exteriores		98			98
Economía y Hacienda		834			834
Obras Públicas y Urbanismo		5.977	4.266 ¹		10.243
Educación y Ciencia	388				388
Trabajo y Seguridad Social	5.902 ²				5.902
Industria y Energía			8.192 ³		8.192
Agricultura, Pesca y Alimentación				20.929	20.929
Transportes, Turismo y Comunicaciones		1.949	1.111		3.060
TOTAL		6.290	8.858	13.569	20.929
				20.929	49.646

¹ De este importe, 1.666 millones de pesetas corresponden a subsidios por intereses devengados por actuaciones de los Planes Trienal, Cuatrienal de construcción y adquisición de Viviendas de Protección Oficial y de Rehabilitación, durante el primer semestre de 1.989.

² De este importe, 5.689 millones de pesetas corresponden a las transferencias a la Seguridad Social derivadas de los pagos efectuados por ésta en el 2º y 3º trimestre de 1.989 por el concepto de Ayudas equivalentes a jubilación anticipada por reconversión industrial y que según la disposición adicional segunda del R.D. 1990/84, de 7 de octubre, deben librarse por trimestres vencidos.

³ De este importe, 621 millones de pesetas corresponden a subvenciones para la reconversión industrial, cuyo compromiso para el ejercicio 1.989 se había efectuado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24/9/85.

BALANCE DIFERENCIAL DE SALDOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 1989 RESPECTO AL EJERCICIO 1988 (en pesetas)

ANEXO I.3.1/1 /EJERC. 1989

* ACTIVO *				* PASIVO *			
CONCEPTOS	31/12/88	31/12/89	VARIACIONES	CONCEPTOS	31/12/88	31/12/89	VARIACIONES
INMOVILIZADO MATERIAL				PATRIMONIO Y RESERVAS			
movilizado material propio	639.680.071.506	848.108.512.066	208.428.440.560	- Plusvalía revalor. activos	1.251.582.248	(1.135.323.867)	(2.386.906.115)
movilizado propio en curso	401.715.750.614	493.357.528.252	91.641.777.638	- Resultados ptes. aplicación	(6.070.742.776.624)	(6.961.302.172.902)	(890.559.396.278)
movilizado dom. público	3.779.059.961.105	3.914.656.077.441	135.596.116.336	SUBVENCIONES DE CAPITAL			
movilizado dom. públ. en curso	344.829.679.334	489.644.382.290	144.814.702.956	- Subvenc. capital recibidas	534.893.473.108	775.218.619.660	240.325.146.552
INMOVILIZADO INMATERIAL				DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
propiedad industrial	44.577.439.196	82.778.776.226	38.201.337.030	- Moneda metálica emitida	214.207.885.063	250.008.725.135	35.800.840.072
propiedad intelectual	3.315.169.286	7.852.851.220	4.537.681.934	- Empréstitos	4.608.255.898.400	4.832.460.816.000	224.204.917.600
INMOVILIZADO FINANCIERO				- Préstamos recibidos	1.058.043.322.698	1.008.997.664.232	(49.045.658.466)
acciones con cotiz. Oficial	252.609.396.805	283.540.520.953	30.931.124.148	- Préstamos asumidos	251.122.132.241	273.863.365.939	22.741.233.698
acciones sin cotiz. Oficial	57.784.909.351	57.636.331.423	(148.577.928)	DEUDAS A CORTO PLAZO			
restamos	969.988.189.732	1.359.443.791.702	389.455.601.970	- Acreedor oblig. reconocidas	866.268.862.392	1.569.284.919.721	703.016.057.329
Instituto Crédito Oficial	1.017.485.769.133	967.425.571.183	(50.060.197.950)	- Acreedor pagos ordenados	382.507.095.655	138.398.267.859	(244.108.827.796)
finanzas a largo y medio plazo	77.445.456	80.557.915	3.112.459	- Acreedor por dev. Ing. Pptos.	10.764.972.859	7.852.722.839	(2.912.250.020)
GASTOS A CANCELAR				- Acreed. Dev. Ing. Rec. otras Ent.	1.523.812.303	1.453.625.520	(70.186.783)
gastos amortizables	1.920.000	1.920.000	0	- Entes Púb. por Dev. a cobrar	54.738.977.750	42.600.842.801	(12.138.134.949)
portac. Estado Deud. asumidas	509.102.771.241	587.732.245.939	78.629.474.698	- Entes Púb. Ing. ptes. liquidar	14.415.597.530	40.420.578.205	26.004.980.675
DEUDORES				- Seguridad Social acreedora	1.158.917.982	928.322.026	(230.595.956)
deudores por Dichos. reconocidos	698.215.988.554	817.763.227.965	119.547.239.411	- Prést. corto plaz. fuera S.P.	7.877.022.894.956	8.956.636.616.290	1.079.613.721.334
D.R. Recursos otros Entes Públ.	54.738.977.750	42.600.842.801	(12.138.134.949)	- Otros acreed. no presupuest.	124.206.114.361	142.406.618.426	18.200.504.065
Entes Públicos Dev. Ing. Ptes. pego	1.523.812.303	1.453.625.520	(70.186.783)	PARTIDAS PENDIENTES APLICACION			
Entes Públicos, c/c. efectivo	45.899.717.084	8.564.407.356	(37.335.309.728)	- Antic. 8º España ptes. formalizar	(236.396.551.608)	(407.073.278.026)	(170.676.726.418)
otros deudor. no presupuestarios	119.502.170.346	143.309.308.077	23.807.137.731	- Ingresos ptes. aplicación	19.898.281.037	35.268.373.940	15.370.092.903
CUENTAS FINANCIERAS				- Caja Gral. Dep. Otras Operac.	193.598.837	209.110.465	15.511.628
fondos Públicos	700.000	700.000	0	- Operaciones en camino	35.921.312.493	46.166.475.701	10.245.163.208
préstamos conc. a corto plazo	644.169.076	1.921.024	(642.248.052)	TOTAL PASIVO			
Caja	289.165	185.919	(103.246)	9.749.255.403.681	10.752.664.889.964	1.003.409.486.283	
fondos e Instituc. crédito	(284.293.400.275)	(278.135.604.008)	6.157.796.267	TOTAL ACTIVO			
PARTIDAS PTES. APLICACION				9.749.255.403.681	10.752.664.889.964	1.003.409.486.283	
entregas en ejecuc. operac.	33.520.727.591	83.526.123.531	50.005.395.940				
Otras partidas ptes. aplicación	168.676.390.650	386.951.232.024	218.274.841.374				
MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
movimientos int. Tesorería	701.000	701.000	0				
SITUACIONES TRANSIT. FINANCIAC.							
Deuda emitida por Conv. Pte. Ent	37.291.400	36.620.000	(671.400)				
RESULTADOS							
Resultados ejerc. (Pérdidas)	890.559.396.278	454.332.532.145	(436.226.864.133)				
TOTAL ACTIVO	9.749.255.403.681	10.752.664.889.964	1.003.409.486.283	TOTAL PASIVO	9.749.255.403.681	10.752.664.889.964	1.003.409.486.283

BALANCE DIFERENCIAL DE SALDOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 1989 RESPECTO AL EJERCICIO 1988 (en pesetas)

* A C T I V O *				* P A S I V O *			
CONCEPTOS	31/12/88	31/12/89	VARIACIONES	CONCEPTOS	31/12/88	31/12/89	VARIACIONES
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO				CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO			
Costo de gastos ejerc. posteriores	507.327.764.945	627.131.666.223	119.803.901.278	- Gastos comprometidos ej. posteriores	507.327.764.945	627.131.666.223	119.803.901.278
Créditos anticipados de Tesorería concedidos	381.839.949.695	332.031.085.003	(49.808.864.692)	- Créditos anticipados	23.585.547.139	23.585.833.160	266.021
				- Gastos comprometidos	358.254.382.556	308.445.251.843	(49.809.130.713)
CUENTAS DE ORDEN				CUENTAS DE ORDEN			
Avalos y garantías	321.089.434.121	243.098.057.071	(77.991.377.050)	- Avalos y garantías	321.089.434.121	243.098.057.071	(77.991.377.050)
Valores en depósito	808.592.647.009	945.059.815.979	136.467.168.970	- Valores en depósito	808.592.647.009	945.059.815.979	136.467.168.970
De control de recibos valores	142.017.224.000	142.017.224.000	0	- De control de recibos valores	142.017.224.000	142.017.224.000	0
De control títulos y cupones D.Púb.	343.013.398.083	519.251.491.403	176.238.093.320	- De control títulos y cupones D.Púb.	343.013.398.083	519.251.491.403	176.238.093.320
TOTAL CUENTAS DE ORDEN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2.503.880.417.853	2.808.589.339.679	304.708.921.826	TOTAL CUENTAS DE ORDEN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	2.503.880.417.853	2.808.589.339.679	304.708.921.826

ANEXO I-3.2

EJERCICIO 1989

COMPOSICION DE ALGUNAS AGRUPACIONES DEL BALANCE
DE SITUACION DEL ESTADO A 31/12/89 (en pesetas)

A) DETALLE DE BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO.

CODIGO CTA	DENOMINACION	D (A) SALDO
571	BANCO DE ESPAÑA c/c A LA VISTA	
571.0	B.E. c/c Tesoro Público	117.794.485.692
571.1	B.E. c/c Caja General de Depósitos	22.810.343.910
572	BANCO DE ESPAÑA. OTRAS CUENTAS	
572.2	Cuenta moneda metálica en caja	(7.898.785.733)
572.7	Cuenta Serv. Financiero de la Deuda. Anticipos	(342.566.114.513)
572.8	Cuenta de operaciones con el exterior	(64.507.163.513)
572.9	Cuenta de moneda metálica recogida	(3.768.369.851)
	TOTAL "BANCOS E INSTIT. DE CREDITO"	(278.135.604.008)

B) DETALLE DE DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO.

CODIGO CTA.	DENOMINACION	SALDO
120	Moneda metálica aplicada a Presupuesto	136.723.844.416
121	Moneda metálica emitida ingresada en el Tesoro pendiente de aplicar a presupuesto	113.284.880.719
	TOTAL "MONEDA METALICA EMITIDA"	250.008.725.135
150	Deuda Perpetua Interior	10.696.475.000
151	Deuda Perpetua Exterior	29.269.000
152.0	Deuda del Estado	4.507.866.192.000
152.3	Deudas asumidas por el Estado	313.868.880.000
	TOTAL "EMPRESTITOS"	4.832.460.816.000
160.1	Préstamos recibidos del Banco de España	568.524.073.863
170	Préstamos a m. y l. plazo del interior	4.758.174.780
171	Préstamos a m. y l. plazo del exterior	435.715.415.589
	TOTAL "PRESTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO"	1.008.997.664.232
162	Préstamos asumidos a m. y l. plazo de Entes del Sector Público	266.860.708.553
172	Préstamos asumidos a m. y l. plazo de fuera del Sector Público.	7.002.657.386
	TOTAL "PRESTAMOS ASUMIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO"	273.863.365.939

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

COMPROMISOS DE GASTO ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES.
(en pesetas)

	1990	1991	1992	1993 Y SIGUIENTES	TOTAL
CAPITULO 1º	27.171.381	--	--	--	27.171.381
CAPITULO 2º	321.267.802	9.687.119	5.611.980	--	336.566.901
CAPITULO 6º	381.255.202.164	130.880.267.465	29.285.479.621	8.578.472.356	549.999.421.606
CAPITULO 7º	30.656.964.825	16.717.412.699	3.141.416.994	5.521.034.102	56.036.828.620
CAPITULO 8º	5.082.816.136	4.566.459.839	3.279.698.557	7.802.703.183	20.731.677.715
TOTAL	417.343.422.308	152.173.827.122	35.712.207.152	21.902.209.641	627.131.666.223

ANEXO I-5

EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
DETALLE DE LA EVOLUCION Y SITUACION DE LOS ANTICIPOS DE TESORERIA
EJERCICIOS ANTERIORES (en pesetas)

	MINISTERIO DE DEFENSA	OTRAS SECCIONES	TOTAL
A) CREDITOS			
- Anticipos ptes. de cancelar 1/1	314.343.599.676	67.496.350.019	381.839.949.695
- Anticipos cancelados	3.485.328.963	63.669.137.871	67.154.466.834
<hr/>			
- Anticipos ptes. de cancelar 31/12	310.858.270.713	3.827.212.148	314.685.482.861
B) OBLIGACIONES			
- Obligaciones ptes. de cancelar 1/1	290.758.032.537	67.494.964.503	358.252.997.040
- Oblig. reconocidas en el ejercicio	7.114.584	--	7.114.584
- Oblig. canceladas en el ejercicio	3.485.328.963	63.669.137.871	67.154.466.834
<hr/>			
- Obligaciones ptes. de cancelar 31/12	287.279.818.158	3.825.826.632	291.105.644.790
C) PAGOS ORDENADOS			
- Pagos directos ptes. de ordenar 1/1	2.998.509.524	250.916.426	3.249.425.950
- Pagos inversos ptes. de ordenar 1/1	--	505.161.131	505.161.131
- Pagos ordenados directos	3.005.624.108	250.916.426	3.256.540.534
- Pagos ordenados inversos	3.485.328.963	64.174.299.002	67.659.627.965
- Pagos directos ptes. de ordenar 31/12	--	--	--
- Pagos inversos ptes. de ordenar 31/12	--	--	--
D) PAGOS REALIZADOS			
- Libramientos directos ptes. de pago 1/1	13.722.773.400	16.343.350.600	30.066.124.000
- Libramientos inversos ptes. de pago 1/1	--	--	--
- Pagos directos realiz.	16.716.887.408	16.594.137.871	33.311.025.279
- Pagos inversos realiz.	3.485.328.963	64.174.299.002	67.659.627.965
- Libramientos directos ptes. de pago 31/12	11.510.100	129.155	11.639.255
- Libramientos inversos ptes. de pago 31/12	--	--	--

ANEXO I-5.1/1

EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

DETALLE DE LA EVOLUCION Y SITUACION DE LOS ANTICIPOS DE TESORERIA
EJERCICIO CORRIENTE (en pesetas)IMPORTE

A) CREDITOS	
- Anticipos concedidos en el ejercicio	17.345.602.142
- Anticipos cancelados en el ejercicio	--
	<hr/>
- Anticipos ptes. de cancelar en fin de ejercicio	17.345.602.142
B) OBLIGACIONES	
- Obligaciones reconocidas en el ejercicio	17.338.221.537
- Obligaciones canceladas en el ejercicio	--
	<hr/>
- Oblig. ptes. de aplicar a presupuesto en fin de ejercicio	17.338.221.537
C) PAGOS ORDENADOS	
- Pagos ordenados directos	17.338.221.537
- Pagos ordenados inversos	--
- Pagos directos ptes de ordenar	--
- Pagos inversos ptes de ordenar	--
D) PAGOS REALIZADOS	
- Pagos realizados directos	17.338.221.537
- Pagos realizados inversos	--
- Libramientos directos pendientes de pago	--
- Libramientos inversos pendientes de pago	--

ANEXO I - 6

EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADOCUENTAS DE RESULTADOS (en pesetas)RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

DEBE		HABER	
Gastos de personal	1.564.644.754.571	Ventas	124.800.029.117
Gastos financieros	1.326.363.312.354	Renta de la Propiedad y de	357.393.241.457
Impuestos	259.840.943	Tributos ligados a la produc. e import.	3.872.920.433.395
Trabajos, sumin. y serv. exteriores	301.290.518.212	Impuestos ctes. sobre la renta y patrim.	4.650.407.516.273
Prestaciones sociales	395.681.690.769	Cotizaciones sociales	58.429.469.622
Subvenciones de explotación	478.755.895.324	Transferencias corrientes	341.577.446.646
Transferencias corrientes	4.587.893.819.290	Impuestos sobre el capital	17.203.132.259
Transferencias de capital	1.179.305.868.987	Otros ingresos	78.407.489.685
		SALDO DEUDOR	333.056.941.996
TOTAL	<u>9.834.195.700.450</u>	TOTAL	<u>9.834.195.700.450</u>

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

DEBE		HABER	
De Deuda Pública	29.058.313.783	De Deuda Pública	376.970
Por exención de la oblig. de reembolsos de prést. sujetos a condic.	28.791.791.000	Rdos. positivos en la enajenación del inmov.	1.417.044.012
Préstamos concedidos a corto plazo funcionarios	1.356.978.421	Por reembolso de préstamos	812.410.626
Devoluciones ingresos anticipos a funcionarios	3	Por reintegro anticipos a funcionarios	475.617.751
		SALDO DEUDOR	56.501.633.848
TOTAL	<u>59.207.083.207</u>	TOTAL	<u>59.207.083.207</u>

MODIFICACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

DEBE		HABER	
Por la disminución del saldo der. recon. y de dev. reconoc. de ej. anteriores	77.845.679.208	Por el aumento del saldo de derechos recon.	8.023.882.135
Por el aumento del saldo de oblig.	748.175.346	Por las obligaciones anuladas	5.812.969.280
Por devoluc. e insolv. de órdenes de cobro	16.790.194		
Por rectificación de un aumento del saldo de derechos reconocidos	162.968		
		SALDO DEUDOR	64.773.956.301
TOTAL	<u>78.610.807.716</u>	TOTAL	<u>78.610.807.716</u>

RESULTADOS DEL EJERCICIO

DEBE		HABER	
Rdos. corrientes del ejercicio	333.056.941.996	PERDIDA NETA TOTAL	454.332.532.145
Resultados extraordinarios	56.501.633.848		
Modificación dchos. y obligaciones ejercicios anteriores	64.773.956.301		
TOTAL	<u>454.332.532.145</u>	TOTAL	<u>454.332.532.145</u>

ANEXO I-7.1

EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

COMPARACION Y CONCILIACION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO. (en millones de pesetas)

<u>INGRESOS¹</u>	
DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS NETOS.	9.477.412
SUMA DEL "HABER" DE LA CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO.	9.501.138
	<hr/>
DIFERENCIA	(23.726)
CAUSAS DE LA DIFERENCIA	
- DEVOLUCIONES DE INGRESOS.DIFERENCIA ENTRE M/P EXPEDIDOS Y SATISFECHOS	(958)
- DIFERENCIAS DE CAMBIO	(22.759)
- OTROS	(9)
	<hr/>
	(23.726)
<u>GASTOS²</u>	
PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ESTADO	9.639.633
ANTICIPOS DE TESORERIA	(46.331)
	<hr/>
SUMA	9.593.302
SUMA DEL "DEBE" DE LA CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	9.834.196
	<hr/>
DIFERENCIA	(240.894)
CAUSAS DE LA DIFERENCIA	
- AMORTIZACION DE DEUDAS ASUMIDAS	(240.894)

¹ Capítulos 1 al 5

² Capítulos 1 al 4 y 7

ANEXO I-7.2
EJERCICIO 1989

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO
REPERCUSION DE LAS SALVEDADES Y EXCEPCIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	RDOS. CTES. D (H)	RDOS.OPER. EJ. ANT. D (H)	TOTAL D (H)	APARTADO INFORME
Anticipos del Banco de España	22.493	120.560	143.053	I.2.1.1.A.1)
Anticipos de Tesorería	(251)	251	-	I.2.1.1.A.3)
Instituto de Crédito Oficial	33.186	75.655	108.841	I.2.1.1.A.4)
Relaciones Financieras con la C.E.E	809	2.569	3.378	I.2.1.1.A.5)
Cuotas Sociales	4.603	55.133	59.736	I.2.1.1.A.6)
Serv. CAMPASA y RENFE Mº Defensa	(2.551)	5.666	3.115	I.2.1.1.A.7)
Oblig. D.G.Correos y Telégrafos	17.826	21.915	39.741	I.2.1.1.A.8)
Subvenciones Tráfico aéreo	(1.506)	10.558	9.052	I.2.1.1.A.9)
Deuda asumida a Tabacalera	-	21.461	21.461	I.2.1.1.A.10)
Seguro cambio autopistas	(7.317)	28.839	21.522	I.2.1.1.A.11)
Anticipos Generalidad Cataluña	(1.461)	1.461	-	I.2.1.1.A.12)
Subvención déficit de RENFE	(58.505)	58.505	-	I.2.1.1.A.13)
Transferencias a Ayuntamientos	34.310	-	34.310	I.2.1.1.A.15)
Oblig. no contabilizadas	(15.492)	35.351	19.859	I.2.1.1.A.16)
Dividendos Cia. Telefónica	378	(6.057)	(5.679)	I.2.1.1.B.3)
Efectos timbrados por multas	(47)	4.330	4.283	I.2.1.1.B.5)
Tasas y exacciones parafiscales	153	(3.269)	(3.116)	I.2.1.1.B.6)
Intereses de ctas. bancarias en Agregadurías Mº Defensa	(2.286)	(11.064)	(13.350)	I.2.1.1.B.8)
Reembolso cargas financieras CEE	1.253	(1.253)	-	I.2.1.1.B.9)
Diferencias de cambio positivas	(1.687)	-	(1.687)	I.2.1.1.B.10)
Intereses de préstamos a Organismos Portuarios	(442)	-	(442)	I.2.1.1.B.11)
Reintegro de gastos en inmovilizado	5.735	-	5.735	I.2.2.1.B)
Gastos incorrectamente activados (1987)	-	3.201	3.201	I.2.2.1.B)
Transf. de capital a MAYASA (1988)	-	(981)	(981)	I.2.2.1.C.1)
Reintegro pagos a justificar (1987)	-	12.910	12.910	I.2.2.1.C.1)
Imputación de gastos a Cart.Valores(1984)	-	31.192	31.192	I.2.2.1.C.1)
Regularización aport. patrim. ICO	-	112.665	112.665	I.2.2.1.C.3)
Gastos acuñación moneda metálica	3.000	6.950	9.950	I.2.2.1.G.2)
Transf. capital ejercicios anteriores	-	(130.287)	(130.287)	I.2.2.2.B)
Transferencias corrientes de Org. Auton.	(1.210)	-	(1.210)	I.2.2.2.B)
SUMA	30.991	456.261	487.252	
Devoluciones de IRPF	335.000	-	335.000	I.2.1.2.
Intereses de pagarés y Letras del Tesoro	98.241	471.617	569.858	I.2.2.2.D.2)
TOTAL	464.232	927.878	1.392.110	

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

AVALES DEL TESORO
SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
FASE DE OPERACION: AUTORIZADO

CLASE DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONEDA EXTRANJERA			PESETAS		
		EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL	EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL
DOLARES	109,85700	1.212.300.000		1.212.300.000	133.179.641.100	-	133.179.641.100
LIBROS	64,82800	591.719.073 ¹	-	591.719.073	38.359.964.064	-	38.359.964.064
BANCOS SUIZOS	71,01900	382.316.123 ¹	-	382.316.123	27.151.708.739	-	27.151.708.739
LIBROS	0,76425	90.000.000.000 ¹	4.750.000.000	94.750.000.000	68.782.500.000	3.630.187.500	72.412.687.500
DOLARES HOLANDESES	56,72100	100.000.000	-	100.000.000	5.672.100.000	-	5.672.100.000
DOL. C.U.	130,46300	240.000.000	-	240.000.000	31.311.120.000	-	31.311.120.000
BANCOS FRANCESES	18,96600	600.000.000	-	600.000.000	11.379.600.000	-	11.379.600.000
LIBROS U.A.E.	33,86800	100.000.000	-	100.000.000	3.386.800.000	-	3.386.800.000
PESETAS					22.365.950.000	-	22.365.950.000
TOTAL PESETAS					341.589.383.903	3.630.187.500	345.219.571.403

¹Estos importes no coinciden con los que figuraban en fin de año en el "Estado del movimiento y de la situación de los avales concedidos por el Tesoro" del ejercicio 1988 por el importe de los avales cancelados en dicho año.

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

AVALES DEL TESORO
SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
 FASE DE OPERACION: DISPUESTO

CLASE DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONEDA EXTRANJERA			PESETAS		
		EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL	EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL
OLARES	109,85700	897.000.000	8.000.000	905.000.000	98.541.729.000	878.856.000	99.420.585.000
JARCOS	64,82800	1.040.674.343 ¹	-	1.040.674.343 ²	67.464.836.308	-	67.464.836.308
FRANCOS SUIZOS	71,01900	773.989.625 ¹	-	773.989.625 ²	54.967.969.177	-	54.967.969.177
FLORINES	0,76425	95.000.000.000 ¹	4.750.000.000	99.750.000.000 ²	72.603.750.000	3.630.187.500	76.233.937.500
FLORINES HOLANDESES	56,72100	100.000.000	-	100.000.000	5.672.100.000	-	5.672.100.000
DÓLARES U.S.	130,46300	240.000.000	-	240.000.000	31.311.120.000	-	31.311.120.000
LIBRAS U.A.E	33,86800	100.000.000	-	100.000.000	3.386.800.000	-	3.386.800.000
PESETAS					22.365.950.000		22.365.950.000
TOTAL PESETAS					356.314.254.485	4.509.043.500	360.823.297.985

¹ Estos importes no coinciden con los que figuraban en fin de año en el "Estado del movimiento y de la situación de los avales concedidos por el Tesoro" del ejercicio 1988 por el importe de los avales cancelados en dicho año.

² Figura mayor importe que el autorizado al haberse utilizado estas monedas en lugar de aquéllas en las que inicialmente fue autorizado el aval.

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

AVALES DEL TESORO
SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
 FASE DE OPERACION: CANCELADO

CLASE DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONEDA EXTRANJERA			PESETAS		
		EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL	EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL
DOLARES	109,85700	181.615.000	5.515.000	187.130.000	19.951.679.055	605.861.355	20.557.540.410
MARCOS	64,82800	133.979.598 ¹	95.316.446	229.296.044	8.685.629.379	6.179.174.561	14.864.803.940
FRANCOS SUIZOS	71,01900	47.725.243 ¹	158.833.778	206.559.021	3.389.399.033	11.280.216.079	14.669.615.112
GENS	0,76425	3.240.000.000 ¹	29.510.000.000	32.750.000.000	2.476.170.000	22.553.017.500	25.029.187.500
FLORINES HOLANDESES	56,72100	90.000.000	10.000.000	100.000.000	5.104.890.000	567.210.000	5.672.100.000
S.C.U.	130,46300	10.820.000	74.869.000	85.689.000	1.411.609.660	9.767.634.347	11.179.244.007
DIRHAM U.A.E	33,86800	90.000.000	10.000.000	100.000.000	3.048.120.000	338.680.000	3.386.800.000
PESETAS					10.540.200.000	11.825.750.000	22.365.950.000
TOTAL PESETAS					54.607.697.127	63.117.543.842	117.725.240.969

¹ Estos importes no coinciden con los que figuraban en fin de año en el "Estado del movimiento y de la situación de los avales concedidos por el Tesoro" del ejercicio 1988 por el importe de los avales cancelados en dicho año

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

AVALES DEL TESORO

SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE

FASE DE OPERACION: SALDO DISPONIBLE

CLASE DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONEDA EXTRANJERA			PESETAS		
		EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL	EN FIN AÑO ANTERIOR	EN EL AÑO	EN FIN AÑO ACTUAL
OLARES	109,85700	715.385.000	2.485.000	717.870.000	78.590.049.945	272.994.645	78.863.044.590
ARCOS	64,82800	906.694.745	(95.316.446)	811.378.299	58.779.206.984	(6.179.174.561)	52.600.032.423
RANCOS SUIZOS	71,01900	726.264.382	(158.833.778)	567.430.604	51.578.570.145	(11.280.216.080)	40.298.354.065
ENS	0,764250	91.760.000.000	(24.760.000.000)	67.000.000.000	70.127.580.000	(18.922.830.000)	51.204.750.000
LORINES HOLANDESES	56,72100	10.000.000	(10.000.000)	0	567.210.000	(567.210.000)	0
.C.U.	130,46300	229.180.000	(74.869.000)	154.311.000	29.899.510.340	(9.767.634.347)	20.131.875.993
IRHAM U.A.E	33,86800	10.000.000	(10.000.000)	0	338.680.000	(338.680.000)	0
ESETAS		-	-	-	11.825.750.000	(11.825.750.000)	0
TOTAL PESETAS					301.706.557.414	(58.608.500.343)	243.098.057.071

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en pesetas)

<u>GASTOS</u>				
ORGANISMO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES	941.357.000	230.000	941.587.000	721.971.392
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	2.857.883.000	141.538.004	2.999.421.004	2.885.006.282
M ^o DE JUSTICIA	3.799.240.000	141.768.004	3.941.008.004	3.606.977.674
FONDO CENTR. ATENC. GLES. DEFENSA	2.704.626.000	0	2.704.626.000	2.145.912.229
FONDO EXPL. SERV. CRIA CABALL. RE	251.337.000	0	251.337.000	207.712.520
MUSEO DEL EJERCITO	161.645.000	14.476.304	176.121.304	143.827.692
GERENCIA INFRAEST. DE DEFENSA	9.026.884.000	4.110.804.078	13.137.688.078	10.782.568.736
F. AT. GLES. SERV. GEOGRAF. EJERCIT	131.657.000	0	131.657.000	122.770.702
CANAL EXP. HIDRODINAM. EL PARDO	634.070.000	19.549.562	653.619.562	618.071.493
INST. SOCIAL DE LAS FF. AA.	33.204.691.000	671.384.302	33.876.075.302	29.794.014.720
M ^o DE DEFENSA	46.114.910.000	4.816.214.246	50.931.124.246	43.814.878.092
CENTRO GESTION Y COOP. TRIBUT.	28.927.735.000	11.411.088.569	40.338.823.569	23.760.465.307
SERVICIO VIGILANCIA ADUANERA	7.514.524.000	326.989.121	7.841.513.121	6.896.228.712
INST. DE CONTABILIDAD Y AUDIT. CUENTA	92.290.000	203.812.087	296.102.087	216.840.974
ESCUELA DE HACIENDA PUBLICA	1.346.040.200	0	1.346.040.200	668.243.396
M ^o DE ECONOMIA Y HACIENDA	37.880.589.200	11.941.889.777	49.822.478.977	31.541.778.389
JEFATURA DE TRAFICO	36.532.263.000	7.415.751.042	43.948.014.042	33.829.506.298
M ^o DEL INTERIOR	36.532.263.000	7.415.751.042	43.948.014.042	33.829.506.298
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	25.936.347.000	2.470.229.913	28.406.576.913	21.081.970.087
UNIV. INTERN. MENENDEZ PELAYO	648.551.000	373.205.736	1.021.756.736	939.684.519
M ^o DE EDUCACION Y CIENCIA	26.584.898.000	2.843.435.649	29.428.333.649	22.021.654.606
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	1.203.220.123.000	117.217.771.115	1.320.437.894.115	1.176.129.481.565
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	86.275.000.000	8.948.220	86.283.948.220	72.436.243.100
INST. NAL. HIGIENE Y S. TRABAJO	5.673.676.000	314.487.232	5.988.163.232	4.613.160.223
M ^o DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL	1.295.168.799.000	117.541.206.567	1.412.710.005.567	1.253.178.884.888

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en pesetas)

<u>GASTOS</u>				
ORGANISMO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL	3.652.340.000	62.204.890	3.714.544.890	2.465.091.681
INST.P.Y M.EMPRESA INDUSTRIAL	1.950.320.000	30.971.974	1.981.291.974	1.594.405.282
Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	5.602.660.000	93.176.864	5.695.836.864	4.059.496.963
SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA	7.035.000.000	(31.266.023)	7.003.733.977	3.539.076.879
INST.RELAC.AGRARIAS (I.R.A.)	12.935.000.000	1.553.481.863	14.488.481.863	12.794.577.214
INST.NAL.REFORMA Y D. AGRARIO	59.299.000.000	13.522.418.599	72.821.418.599	63.983.117.167
AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA	944.000.000	(200.000.000)	744.000.000	525.021.887
Mº AGRICULTURA PESCA Y ALIMENT.	80.213.000.000	14.844.634.439	95.057.634.439	80.841.793.147
INST.NAL.ADMINISTRAC.PUBLICAS	2.085.556.000	302.414.457	2.387.970.457	1.898.753.665
MUTUALIDAD GRAL.FUNC.CIV.ESTADO	90.241.012.000	91.961.053	90.332.973.053	82.811.958.307
Mº PARA LAS ADMONES. PUBLICAS	92.326.568.000	394.375.510	92.720.943.510	84.710.711.972
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	162.460.000	19.280.166	181.740.166	176.585.516
Mº TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	162.460.000	19.280.166	181.740.166	176.585.516
INST.CINEMAT.Y ARTES AUDIOV.	5.332.299.000	60.071.675	5.392.370.675	3.528.274.474
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	2.278.420.000	44.828.076	2.323.248.076	2.259.716.476
Mº DE CULTURA	7.610.719.000	104.899.751	7.715.618.751	5.787.990.950
CENTRO ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	437.204.000	0	437.204.000	368.727.422
Mº DE RELACIONES CON LAS CORTES	437.204.000	0	437.204.000	368.727.422
INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	1.711.809.000	112.925.793	1.824.734.793	1.637.502.372
Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	1.711.809.000	112.925.793	1.824.734.793	1.637.502.372
INSTITUTO DE LA MUJER	1.410.478.000	19.423.629	1.429.901.629	1.244.412.427
Mº ASUNTOS SOCIALES	1.410.478.000	19.423.629	1.429.901.629	1.244.412.427
TOTAL	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.566.820.900.716

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en pesetas)

INGRESOS

ORGANISMO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES	941.357.000	230.000	941.587.000	890.681.868
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	2.857.883.000	141.538.004	2.999.421.004	3.642.718.105
M ^o JUSTICIA	3.799.240.000	141.768.004	3.941.008.004	4.533.399.973
FONDO CENTR. ATENC. GLES. DEFENSA	2.704.626.000	0	2.704.626.000	3.220.275.468
FONDO EXPL. SERV. CRIA CABALL. RE	251.337.000	0	251.337.000	183.204.793
MUSEO DEL EJERCITO	161.645.000	14.476.304	176.121.304	145.949.604
GERENCIA INFRAEST. DE DEFENSA	9.026.884.000	4.110.804.078	13.137.688.078	4.726.716.136
F. AT. GLES. SERV. GEOGRAF. EJERCIT	131.657.000	0	131.657.000	129.267.299
CANAL EXP. HIDRODINAM. EL PARDO	634.070.000	19.549.562	653.619.562	607.538.489
INST. SOCIAL DE LAS FF. AA.	33.204.691.000	671.384.302	33.876.075.302	36.184.470.200
M ^o DEFENSA	46.114.910.000	4.816.214.246	50.931.124.246	45.197.421.989
CENTRO GESTION Y COOP. TRIBUT.	28.927.735.000	11.411.088.569	40.338.823.569	25.849.324.287
SERVICIO VIGILANCIA ADUANERA	7.514.524.000	326.989.121	7.841.513.121	7.077.396.301
INST. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	92.290.000	203.812.087	296.102.087	296.102.087
ESCUELA DE LA HACIENDA PUBLICA	1.346.040.200	0	1.346.040.200	831.161.000
M ^o ECONOMIA Y HACIENDA	37.880.589.200	11.941.889.777	49.822.478.977	34.053.983.675
JEFATURA DE TRAFICO	36.532.263.000	7.415.751.042	43.948.014.042	32.461.852.205
M ^o INTERIOR	36.532.263.000	7.415.751.042	43.948.014.042	32.461.852.205
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	25.936.347.000	2.470.229.913	28.406.576.913	24.281.791.546
UNIV. INTERN. MENENDEZ PELAYO	648.551.000	373.205.736	1.021.756.736	1.022.296.601
M ^o EDUCACION	26.584.898.000	2.843.435.649	29.428.333.649	25.304.088.147
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	1.203.220.123.000	117.217.771.115	1.320.437.894.115	1.347.462.176.648
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	86.275.000.000	8.948.220	86.283.948.220	60.503.991.899
INST. NAL. HIGIENE Y S. TRABAJO	5.673.676.000	314.487.232	5.988.163.232	2.667.076.673
M ^o TRABAJO Y SEG. SOC.	1.295.168.799.000	117.541.206.567	1.412.710.005.567	1.410.633.245.220

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en pesetas)

INGRESOS				
ORGANISMO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL	3.652.340.000	62.204.890	3.714.544.890	2.897.403.567
INST.P.Y M.EMPRESA INDUSTRIAL	1.950.320.000	30.971.974	1.981.291.974	1.863.736.465
Mº INDUSTRIA Y ENERGIA	5.602.660.000	93.176.864	5.695.836.864	4.761.140.032
SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA	7.035.000.000	(31.266.023)	7.003.733.977	6.710.799.613
INST.RELAC.AGRARIAS (I.R.A.)	12.935.000.000	1.553.481.863	14.488.481.863	12.227.227.023
INST.NAL.REFORMA Y D. AGRARIO	59.299.000.000	13.522.418.599	72.821.418.599	54.180.912.007
AGENCIA PARA EL ACEITE OLIVA	944.000.000	(200.000.000)	744.000.000	744.114.864
Mº AGRICULTURA	80.213.000.000	14.844.634.439	95.057.634.439	73.863.053.507
INST.NAL.ADMINISTRAC.PUBLICAS	2.085.556.000	302.414.457	2.387.970.457	1.801.247.251
MUTUALIDAD GRAL.FUNC.CIV.ESTAD	90.241.012.000	91.961.053	90.332.973.053	68.588.982.191
Mº PARA LAS ADMONES.PUBLICAS	92.326.568.000	394.375.510	92.720.943.510	70.390.229.442
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	162.460.000	19.280.166	181.740.166	205.108.956
Mº TRANSPORTE TURISMO Y COMUN.	162.460.000	19.280.166	181.740.166	205.108.956
INST.CINEMAT.Y ARTES AUDIOV.	5.332.299.000	60.071.675	5.392.370.675	4.943.342.359
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	2.278.420.000	44.828.076	2.323.248.076	2.178.807.695
Mº CULTURA	7.610.719.000	104.899.751	7.715.618.751	7.122.150.054
CENTRO ESTUDIOS CONSTITUCION.	437.204.000	0	437.204.000	374.619.401
Mº RELACIONES CON LAS CORTES	437.204.000	0	437.204.000	374.619.401
INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	1.711.809.000	112.925.793	1.824.734.793	1.601.964.124
Mº SANIDAD Y CONSUMO	1.711.809.000	112.925.793	1.824.734.793	1.601.964.124
INSTITUTO DE LA MUJER	1.410.478.000	19.423.629	1.429.901.629	1.392.804.651
Mº ASUNTOS SOCIALES	1.410.478.000	19.423.629	1.429.901.629	1.392.804.651
TOTAL	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.711.895.061.376

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.
CLASIFICACION ECONOMICA (en pesetas)

CAPITULOS	GASTOS			
	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	100.396.042.200	2.389.599.474	102.785.641.674	91.007.666.096
2.- GAST. B. CTES. Y SERV.	108.506.727.000	11.674.707.591	120.181.434.591	111.595.878.039
3.- GASTOS FINANCIEROS	5.527.396.000	(1.623.034.984)	3.904.361.016	3.476.201.503
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.246.620.091.000	125.465.296.003	1.372.085.387.003	1.227.678.488.620
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.461.050.256.200	137.906.568.084	1.598.956.824.284	1.433.758.234.258
6.- INVERSIONES REALES	88.125.576.000	18.933.604.716	107.059.180.716	68.813.918.234
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.087.577.000	9.625.167.837	39.712.744.837	29.172.326.584
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	118.213.153.000	28.558.772.553	146.771.925.553	97.986.244.818
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.579.263.409.200	166.465.340.637	1.745.728.749.837	1.531.744.479.076
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	52.137.139.000	(6.176.359.200)	45.960.779.800	30.925.457.925
9.- PASIVOS FINANCIEROS	4.155.049.000	0	4.155.049.000	4.150.963.715
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	56.292.188.000	(6.176.359.200)	50.115.828.800	35.076.421.640
TOTAL	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.566.820.900.716

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.
CLASIFICACION ECONOMICA (en pesetas)

	<u>INGRESOS</u>			
	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	815.921.973.000	22.668.044.590	838.590.017.590	912.476.584.072
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	50.820.914.000	223.773.520	51.044.687.520	50.509.625.666
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	505.606.797.200	79.553.090.277	585.159.887.477	578.710.545.730
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.372.507.000	(97.000)	7.372.410.000	8.298.892.867
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.379.722.191.200	102.444.811.387	1.482.167.002.587	1.549.995.648.335
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	9.174.616.000	(483.771.000)	8.690.845.000	4.836.759.430
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	141.056.643.000	(2.655.887.417)	138.400.755.583	135.992.121.746
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	150.231.259.000	(3.139.658.417)	147.091.600.583	140.828.881.176
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.529.953.450.200	99.305.152.970	1.629.258.603.170	1.690.824.529.511
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	93.920.147.000	60.983.828.467	154.903.975.467	13.070.531.865
9.- PASIVOS FINANCIEROS	11.682.000.000	0	11.682.000.000	8.000.000.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	105.602.147.000	60.983.828.467	166.585.975.467	21.070.531.865
TOTAL	1.635.555.597.200	160.288.981.437	1.795.844.578.637	1.711.895.061.376

ANEXO 1-10

EJERCICIO 1989

BALANCE DIFERENCIAL AGREGADO DE SALDOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS 1989/1988 (en pesetas)

A C T I V O

CONCEPTO	31-12-88	31-12-89	VARIACIONES
INMOVILIZADO	198.301.251.577	262.534.633.158	64.233.381.581
EXISTENCIAS.....	44.600.000	44.600.000	0
DEUDORES.....	286.362.445.225	277.191.147.304	(9.171.297.921)
CUENTAS FINANCIERAS.....	270.169.472.970	485.902.913.512	215.733.440.542
SITUACIONES TRANSIT.DE FINANCIACION	0	0	0
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	0	0	0
TOTAL ACTIVO.....	754.877.769.772	1.025.673.293.974	270.795.524.202

P A S I V O

CONCEPTO	31-12-88	31-12-89	VARIACIONES
PATRIMONIO, RESERVAS, RDOS.PTES.APL	598.474.404.615	520.164.560.880	(78.309.843.735)
SUBVENCIONES DE CAPITAL.....	102.585.497.196	177.639.905.489	75.054.408.293
PREVISIONES.....	0	0	0
PROVISIONES.....	0	0	0
DEUDAS MEDIO Y LARGO PLAZO.....	40.891.641.239	44.868.687.026	3.977.045.787
DEUDAS CORTO PLAZO.....	130.838.211.211	193.846.522.558	63.008.311.347
PARTIDAS PENDIENTES APLICACION.....	23.053.268.027	25.584.364.726	2.531.096.699
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	0	0	0
RESULTADOS.....	(140.969.252.516)	63.569.253.295	204.534.505.811
TOTAL PASIVO	754.877.769.772	1.025.673.293.974	270.795.524.202

ANEXO I.11
EJERCICIO 1989ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOSCUENTAS DE RESULTADOS (en pesetas)RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

<u>D E B E</u>		<u>H A B E R</u>	
Existencias, saldos iniciales	44.600.000	Existencias, saldos finales	44.600.000
Gastos de personal	82.194.763.723	Ventas	31.713.050.211
Gastos financieros	3.475.451.240	Rentas de la propiedad y de la empresa	8.204.064.218
Iributos	68.218.429	Cotizaciones sociales	912.476.584.072
Trabajos, suminist. y serv. exteriores	114.397.640.571	Transferencias corrientes	578.706.447.923
Prestaciones sociales	87.214.928.136	Otros ingresos	18.895.497.822
Subvenciones de explotación	219.079.000		
Transferencias corrientes	1.151.062.875.136		
Transferencias de capital	29.172.325.584		
Dotación del ejercicio para amort. y prov.	2.110.809.416		
SALDO ACREEDOR	80.079.553.011		
TOTAL	1.550.040.244.246	TOTAL	1.550.040.244.246

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Pérdidas en enajenación de inmovilizado	575.180	Beneficios obt. en enajen. elementos innov.	296.582.133
Otros cargos	5.609.988.979	Otros abonos	1.189.499.376
		SALDO DEUDOR	4.124.482.650
TOTAL	5.610.564.159	TOTAL	5.610.564.159

RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

Negativos en operac. de enajenación	52.543.349	Positivos en operac. de enajenación	3.240.000
Otros cargos	790.400	Dot. ej. ant. a las provisiones para depreciación de inversiones financieras	209.358
		SALDO DEUDOR	49.884.391
TOTAL	53.333.749	TOTAL	53.333.749

MODIFICACION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS

Modific. de dchos. de ejercs. anteriores	9.732.877.734	Modif. de dchos. de ejercs. anteriores	-4.136.124.016
Modific. de obligcs. de ejercs. anteriores	-49.866.948	Modif. de obligcs. de ejercs. anteriores	1.678.069.500
		SALDO DEUDOR	12.141.065.302
TOTAL	9.683.010.786	TOTAL	9.683.010.786

RESULTADOS DEL EJERCICIO

Resultados Extraordinarios	4.124.482.650	Resultados ctes. del ejercicio	80.079.553.011
Resultados Cartera de Valores	49.884.391		
Mod. Derechos y Obligac. Ej. ant.	12.141.065.302		
Otros cargos	3.985.912		
BENEFICIO NETO TOTAL	63.760.134.756		
TOTAL	80.079.553.011	TOTAL	80.079.553.011

ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOSESTADO COMPARATIVO ENTRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS
Y LOS CORRELATIVOS DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y DEL BALANCE (en pesetas).

DEBE		S/RDOS. CORRIENTES	S/LIQ. PTO.Y BALANCE	DIFERENCIAS
39	Existencias iniciales	44.600.000	N/A	
60	Compras			
61+65	G. Personal y Prest. Soc.	169.409.691.859	92.872.461.578	76.537.230.281
62	Gastos Financieros	3.475.451.240	3.476.201.503	(750.263)
63+64	Trib. S. y S. ext. y Tributos	114.465.859.000	109.731.082.557	4.734.776.443
66+67	Transf. ctes. y Sub. explot.	1.151.281.954.136	1.227.678.488.620	(76.396.534.484)
68	Transferencias de Capital	29.172.325.584	29.172.326.584	(1.000)
69	Dot. Amortiz. y Provisiones	2.110.809.416	N/A	
	SALDO ACREEDOR	80.079.553.011		
	TOTAL	1.550.040.244.246	1.462.930.560.842	4.874.720.977
HABER		S/RDOS. CORRIENTES	S/LIQ. PTO.Y BALANCE	DIFERENCIAS
30+39	Existencias finales	44.600.000	44.600.000	
71+72	Ventas + R. Prop. y Empresa	39.917.114.429	40.048.515.217	(131.400.788)
73	Cotizaciones Sociales	912.476.584.072	912.476.584.072	
75+76	Sub. Explot. y Transf. ctes.	578.706.447.923	578.710.545.730	(4.097.807)
78	Otros ingresos	18.895.497.822	18.760.003.316	135.494.506
	TOTAL	1.550.040.244.246	1.550.040.248.335	(4.089)

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en pesetas)

<u>GASTOS</u>				
ORGANISMO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA	2.221.349.000	211.981.335	2.433.330.335	2.349.929.602
SERVICIO MILITAR CONSTRUCCION.	1.350.817.000	122.017.225	1.472.834.225	734.313.107
INST.N.TECN.AERESP.E.TERRADAS	4.848.805.000	1.417.778.745	6.266.583.745	5.355.420.440
Mº DE DEFENSA	8.420.971.000	1.751.777.305	10.172.748.305	8.439.663.149
PARQUE MOVIL MINISTERIAL	9.237.941.000	281.712.796	9.519.653.796	9.015.135.831
ORG.NAL.LOTERIAS Y AP.ESTADO	187.547.718.000	1.326.000	187.549.044.000	172.464.424.455
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS	65.288.273.000	4.064.089.752	69.352.362.752	54.594.541.534
Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	262.073.932.000	4.347.128.548	266.421.060.548	236.074.101.820
PATRON.VIVIENDAS GUARDIA CIVIL	982.066.000	453.105.254	1.435.171.254	1.042.601.596
Mº DEL INTERIOR	982.066.000	453.105.254	1.435.171.254	1.042.601.596
JUNTA PUERTO DE ALMERIA	888.559.000	1.699.284	890.258.284	867.007.530
JUNTA PUERTO BAHIA DE CADIZ	3.104.975.000	(693.639.766)	2.411.335.234	2.314.809.336
JUNTA PUERTO DE CASTELLON	937.649.000	1.585.378	939.234.378	905.237.824
JUNTA PUERTO DE CEUTA	1.030.853.000	(119.999.265)	910.853.735	871.213.024
JUNTA PUERTO DE LA CORUÑA	2.120.354.000	3.333.599	2.123.687.599	2.041.142.337
JUNTA PUERTO DE EL FERROL	748.714.000	(93.370.315)	655.343.685	610.497.916
JUNTA PUERTO LA LUZ Y LAS PALMAS	3.378.210.000	335.911.203	3.714.121.203	3.497.253.678
JUNTA PUERTO DE MALAGA	1.645.139.000	(46.229.079)	1.598.909.921	1.555.077.395
JUNTA PTO.SEVILLA Y RIA GUADAL.	3.539.684.000	(137.269.262)	3.402.414.738	3.147.892.925
JUNTA PUERTO Y RIA DE VIGO	1.762.702.000	55.279.653	1.817.981.653	1.767.395.189
JUNTA PUERTO Y RIA PONTEVEDRA	681.225.000	2.161.947	683.386.947	525.625.684
JUNTA PUERTO VIELAGARCIA AROSA	381.046.000	51.602.858	432.648.858	414.893.794
COMISION ADMVA.GRUPOS PUERTOS	9.355.549.000	(1.368.492.486)	7.987.056.514	6.177.264.716
CONF.HIDROGRAF. DEL EBRO	3.583.218.000	(39.157.191)	3.544.060.809	3.001.170.028
CONF.HIDROGRAF. GUADALQUIVIR	4.425.557.000	121.314.939	4.546.871.939	4.105.547.421
CONF.HIDROGRAF. DEL GUADIANA	2.852.893.000	(30.363.968)	2.822.529.032	2.105.933.077
CONF.HIDROGRAF. DEL JUCAR	1.384.473.000	82.899.172	1.467.372.172	1.200.726.979
CONF.HIDROGRAF. DEL SEGURA	4.586.220.000	(94.017.462)	4.492.202.538	3.199.348.956
CONF.HIDROGRAF. NORTE DE ESP.	1.866.384.000	5.124.986	1.871.508.986	1.441.207.094
CONF.HIDROGRAF. DEL TAJO	3.576.220.000	(26.992.251)	3.549.227.749	2.201.098.951
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	2.045.429.000	76.284.943	2.121.713.943	1.983.691.259
PARQUE DE MAQUINARIA	1.374.973.000	41.714.358	1.416.687.358	1.169.111.515
CENTRO DE EST. Y EXPR. OBRAS PUBLICAS	4.657.217.000	(624.965.471)	4.032.251.529	3.571.975.175
Mº OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	59.927.243.000	(2.495.584.196)	57.431.658.804	48.675.121.803

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en pesetas)

GASTOS

ORGANISMO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CONSEJO SUP. DE INVESTIG.CIENTIFICAS INST. ASTROFISICA DE CANARIAS	27.894.802.000 814.945.000	(617.075.809) 319.840.749	27.277.726.191 1.134.785.749	26.939.580.167 789.090.671
Mº DE EDUCACION Y CIENCIA	28.709.747.000	(297.235.060)	28.412.511.940	27.728.670.838
C.INVEST.ENERG.MED.Y TECNOLOG. INST.TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA	6.660.975.000 4.258.707.000	914.479.247 252.723.877	7.575.454.247 4.511.430.877	7.187.824.711 4.333.674.606
Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	10.919.682.000	1.167.203.124	12.086.885.124	11.521.499.317
SERV.NAL.PRODUC.AGRAR.(SENPA) INST.CONSER.NATURALEZA (ICONA) FONDO ORD.REGUL.PROD.Y PREC.AGR	27.494.000.000 20.744.000.000 250.780.500.000	(156.871.000) 1.755.701.790 89.654.838.000	27.337.129.000 22.499.701.790 340.435.338.000	23.905.753.168 19.773.841.630 324.744.074.622
ENTIDAD ESTATAL SEGUROS AGRAR. F.REG.ORG.MERC.PR.PESCA Y C.M. INSTITUTO ESPAÑOL OCEANOGRAFIA	9.369.000.000 2.022.500.000 2.336.000.000	3.712.129.946 (97.845.978) 259.212.353	13.081.129.946 1.924.654.022 2.595.212.353	9.662.612.454 1.645.317.205 2.273.803.925
Mº AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	312.746.000.000	95.127.165.111	407.873.165.111	382.005.403.004
CAJA POSTAL DE AHORROS AEROPUERTOS NACIONALES INST.NAL.PROMOCION DEL TURISMO	21.846.187.000 54.314.351.000 5.812.002.000	1.559.134.611 869.850.403 324.676.596	23.405.321.611 55.184.201.403 6.136.678.596	18.957.873.294 50.355.330.541 5.595.702.871
Mº TRANSPORTE, TURISMO Y COM.	81.972.540.000	2.753.661.610	84.726.201.610	74.908.906.706
INSTITUTO NAC.ARTES ESCENICAS Y MUSICA	10.923.421.000	343.466.290	11.266.887.290	8.317.763.190
Mº DE CULTURA	10.923.421.000	343.466.290	11.266.887.290	8.317.763.190
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	3.269.188.000	193.988.399	3.463.176.399	2.782.193.845
Mº DE RELACIONES CON LAS CORTES	3.269.188.000	193.988.399	3.463.176.399	2.782.193.845
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	7.162.920.000	2.333.132.545	9.496.052.545	8.324.139.211
Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	7.162.920.000	2.333.132.545	9.496.052.545	8.324.139.211
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2.358.536.000	625.830.139	2.984.366.139	2.811.266.230
Mº DE ASUNTOS SOCIALES	2.358.536.000	625.830.139	2.984.366.139	2.811.266.230
TOTAL	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	812.631.330.709

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en pesetas)

INGRESOS

ORGANISMO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
PATRON. CASAS ARMADA (MARINA)	2.221.349.000	211.981.335	2.433.330.335	2.325.698.088
SERVICIO MILITAR CONSTRUCCION.	1.350.817.000	122.017.225	1.472.834.225	94.224.566
INST. N. TECN. AEROESP. E. TERRADAS	4.848.805.000	1.417.778.745	6.266.583.745	4.551.616.325
Mº DE DEFENSA	8.420.971.000	1.751.777.305	10.172.748.305	6.971.538.979
PARQUE MOVIL MINISTERIAL	9.237.941.000	281.712.796	9.519.653.796	6.114.091.456
ORG. NAL. LOTERIAS Y AP. ESTADO	187.547.718.000	1.326.000	187.549.044.000	491.224.731
CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS	65.288.273.000	4.064.089.752	69.352.362.752	63.492.219.566
Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	262.073.932.000	4.347.128.548	266.421.060.548	70.097.535.753
PATRON. VIVIENDAS GUARDIA CIVIL	982.066.000	453.105.254	1.435.171.254	696.769.291
Mº DEL INTERIOR	982.066.000	453.105.254	1.435.171.254	696.769.291
JUNTA PUERTO DE ALMERIA	888.559.000	1.699.284	890.258.284	43.753.121
JUNTA PUERTO BAHIA DE CADIZ	3.104.975.000	(693.639.766)	2.411.335.234	900.813.423
JUNTA PUERTO DE CASTELLON	937.649.000	1.585.378	939.234.378	488.928.456
JUNTA PUERTO DE CEUTA	1.030.853.000	(119.999.265)	910.853.735	211.639.569
JUNTA PUERTO DE LA CORUÑA	2.120.354.000	3.333.599	2.123.687.599	157.845.213
JUNTA PUERTO DE EL FERROL	748.714.000	(93.370.315)	655.343.685	288.691.822
JUNTA PTO. LA LUZ Y LAS PALMAS	3.378.210.000	335.911.203	3.714.121.203	410.587.275
JUNTA PUERTO DE MALAGA	1.645.139.000	(46.229.079)	1.598.909.921	128.723.857
JUNTA PTO. SEVILLA Y RIA GUADAL	3.539.684.000	(137.269.262)	3.402.414.738	1.872.787.413
JUNTA PUERTO Y RIA DE VIGO	1.762.702.000	55.279.653	1.817.981.653	164.847.044
JUNTA PUERTO Y RIA PONTEVEDRA	681.225.000	2.161.947	683.386.947	278.836.072
JUNTA PUERTO VILLAGARCIA AROSA	381.046.000	51.602.858	432.648.858	199.134.876
COMISION ADMVA. GRUPOS PUERTOS	9.355.549.000	(1.368.492.486)	7.987.056.514	5.581.912.261
CONF. HIDROGRAF. DEL EBRO	3.583.218.000	(39.157.191)	3.544.060.809	2.003.591.395
CONF. HIDROGRAF. GUADALQUIVIR	4.425.557.000	121.314.939	4.546.871.939	1.718.169.511
CONF. HIDROGRAF. DEL GUADIANA	2.852.893.000	(30.363.968)	2.822.529.032	1.806.964.072
CONF. HIDROGRAF. DEL JUCAR	1.384.473.000	82.899.172	1.467.372.172	1.928.198.319
CONF. HIDROGRAF. DEL SEGURA	4.586.220.000	(94.017.462)	4.492.202.538	1.167.249.449
CONF. HIDROGRAF. NORTE DE ESP.	1.866.384.000	5.124.986	1.871.508.986	2.072.142.934
CONF. HIDROGRAF. DEL TAJO	3.576.220.000	(26.992.251)	3.549.227.749	2.166.222.253
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	2.045.429.000	76.284.943	2.121.713.943	921.530.318
PARQUE DE MAQUINARIA	1.374.973.000	41.714.358	1.416.687.358	413.451.257
CENTRO ESTUDIOS Y EXP. OO. PBCAS	4.657.217.000	(624.965.471)	4.032.251.529	2.582.734.711
Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	59.927.243.000	(2.495.584.196)	57.431.658.804	27.508.754.621

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en pesetas)

INGRESOS

ORGANISMO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
CONSEJO SUP. INVEST.CIENTIFIC. INST. ASTROFISICA DE CANARIAS	27.894.802.000 814.945.000	(617.075.809) 319.840.749	27.277.726.191 1.134.785.749	25.973.510.789 892.688.821
Mº DE EDUCACION Y CIENCIA	28.709.747.000	(297.235.060)	28.412.511.940	26.866.199.610
C. INVEST. ENER.G. MED. Y TECNOLOG. INST. GEOLOG. Y MINERO DE ESPAÑA	6.660.975.000 4.258.707.000	914.479.247 252.723.877	7.575.454.247 4.511.430.877	7.000.623.122 4.063.663.003
Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	10.919.682.000	1.167.203.124	12.086.885.124	11.064.286.125
SERV. NAL. PRODUC. AGRAR. (SENPA) INST. CONSER. NATURALEZA (ICONA) FONDO ORD. REGUL. PROD. Y PREC. AGR. ENTIDAD ESTATAL SEGUROS AGRAR. F. REG. ORG. MERC. PR. PESCA Y C.H. INSTITUTO ESPAÑOL OCEANOGRAFIA	27.494.000.000 20.744.000.000 250.780.500.000 9.369.000.000 2.022.500.000 2.336.000.000	(156.871.000) 1.755.701.790 89.654.838.000 3.712.129.946 (97.845.978) 259.212.353	27.337.129.000 22.499.701.790 340.435.338.000 13.081.129.946 1.924.654.022 2.595.212.353	25.294.433.371 17.751.320.516 321.060.269.991 6.244.145.019 843.900.909 2.144.571.839
Mº DE AGRICULTURA PESCA Y ALIM.	312.746.000.000	95.127.165.111	407.873.165.111	373.338.641.645
CAJA POSTAL DE AHORROS AEROPUERTOS NACIONALES INST. NAL. PROMOCION DEL TURISMO	21.846.187.000 54.314.351.000 5.812.002.000	1.559.134.611 869.850.403 324.676.596	23.405.321.611 55.184.201.403 6.136.678.596	291.672.137 787.530.959 5.354.006.618
Mº DE TRANSPORTES TURISMO Y COM.	81.972.540.000	2.753.661.610	84.726.201.610	6.433.209.714
INST. NAL. ARTES ESCEN. Y MUSICA	10.923.421.000	343.466.290	11.266.887.290	10.375.933.232
Mº DE CULTURA	10.923.421.000	343.466.290	11.266.887.290	10.375.933.232
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	3.269.188.000	193.988.399	3.463.176.399	29.539.630
Mº DE RELACIONES CON LAS CORTES	3.269.188.000	193.988.399	3.463.176.399	29.539.630
INSTITUTO SALUD CARLOS III	7.162.920.000	2.333.132.545	9.496.052.545	7.269.460.346
Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	7.162.920.000	2.333.132.545	9.496.052.545	7.269.460.346
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2.358.536.000	625.830.139	2.984.366.139	2.939.071.351
Mº DE ASUNTOS SOCIALES	2.358.536.000	625.830.139	2.984.366.139	2.939.071.351
TOTAL	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	543.590.940.297

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS. CLASIFICACION ECONOMICA. (en pesetas)

GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	113.856.867.000	1.990.933.287	115.847.800.287	105.494.395.963
2.- GAST. B. CTES. Y SERV.	23.078.905.000	1.685.410.236	24.764.315.236	21.484.914.412
3.- GASTOS FINANCIEROS	8.175.367.000	194.921.875	8.370.288.875	5.488.662.037
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	396.320.339.000	31.985.162.404	428.305.501.404	396.952.783.461
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	541.431.478.000	35.856.427.802	577.287.905.802	529.420.755.873
6.- INVERSIONES REALES	81.171.393.000	4.229.118.706	85.400.511.706	69.818.336.429
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.948.600.000	877.370.826	47.825.970.826	43.336.927.101
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	128.119.993.000	5.106.489.532	133.226.482.532	113.155.263.530
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	669.551.471.000	40.962.917.334	710.514.388.334	642.576.019.403
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	63.209.064.000	821.414.042	64.030.478.042	50.536.073.019
9.- PASIVOS FINANCIEROS	56.705.711.000	64.519.307.693	121.225.018.693	119.519.238.287
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	119.914.775.000	65.340.721.735	185.255.496.735	170.055.311.306
TOTAL	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	812.631.330.709

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS. CLASIFICACION ECONOMICA (en pesetas).

INGRESOS

	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0	0	0	0
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	9.584.303.000	512.162.032	10.096.465.032	15.169.340.726
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.585.058.000	27.385.802.739	329.970.860.739	311.920.114.891
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	293.740.925.000	42.292.650.563	336.033.575.563	6.315.364.699
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	605.910.286.000	70.190.615.334	676.100.901.334	333.404.820.316
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	256.732.000	29.620.693	286.352.693	964.593.769
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.849.162.000	(4.869.420.392)	60.979.741.608	58.628.089.240
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	66.105.894.000	(4.839.799.699)	61.266.094.301	59.592.683.009
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	672.016.180.000	65.350.815.635	737.366.995.635	392.997.503.325
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.448.160.000	1.952.823.434	3.400.983.434	2.916.307.477
9.- PASIVOS FINANCIEROS	116.001.906.000	39.000.000.000	155.001.906.000	147.677.129.495
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	117.450.066.000	40.952.823.434	158.402.889.434	150.593.436.972
TOTAL	789.466.246.000	106.303.639.069	895.769.885.069	543.590.940.297

ANEXO 1-14

EJERCICIO 1989

BALANCE DIFERENCIAL AGREGADO DE SALDOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS 1989/1988 (en pesetas)

A C T I V O

CONCEPTO	31-12-88	31-12-89	VARIACIONES
INMOVILIZADO	1.430.606.700.827	1.679.135.011.093	248.528.310.266
EXISTENCIAS.....	356.614.129	(37.056.724.426)	(37.413.338.555)
DEUDORES.....	175.579.737.715	206.892.948.430	31.313.210.715
CUENTAS FINANCIERAS.....	730.605.872.554	774.339.035.824	43.733.163.270
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	1.119.764.817	2.290.914.296	1.171.149.479
RESULTADOS PENDIENTES APLICACION	163.402.943.924	241.517.306.562	78.114.362.638
TOTAL ACTIVO.....	2.501.671.633.966	2.867.118.491.779	365.446.857.813

P A S I V O

CONCEPTO	31-12-88	31-12-89	VARIACIONES
PATRIMONIO Y RESERVAS.....	500.201.739.522	562.431.927.166	62.230.187.644
SUBVENCIONES DE CAPITAL.....	375.340.146.585	624.190.128.240	248.849.981.655
PROVISIONES.....	31.731.533.620	43.818.145.475	12.086.611.855
DEUDAS MEDIO Y LARGO PLAZO.....	445.102.320.126	510.096.406.366	64.994.086.240
DEUDAS CORTO PLAZO.....	1.070.466.404.390	990.316.681.389	(80.149.723.001)
PARTIDAS PENDIENTES APLICACION.....	94.733.991.568	86.703.269.192	(8.030.722.376)
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	13.991.568.599	15.473.892.485	1.482.323.886
RESULTADOS.....	(29.896.070.444)	34.088.041.466	63.984.111.910
TOTAL PASIVO	2.501.671.633.966	2.867.118.491.779	365.446.857.813

ANEXO 1.15
EJERCICIO 1989

ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALÓGOS

CUENTAS DE RESULTADOS (en pesetas)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Existencias, saldos iniciales	361.292.984	Existencias, saldos finales	37.056.724.426
Provis. por deprec. exist. dotación del Ej.	325.361.788	Provis. por deprec. exist. dotación del Ej.	436.675.187
Compras	501.636.971.807	Ventas	803.560.917.002
Gastos de personal	108.025.028.024	Rentas de la propiedad y de la empresa	139.979.896.812
Gastos financieros	51.922.458.067	Tributos ligados a produc. y a import.	7.240.998.373
Tributos	1.305.076.881	Subvenciones de explotación	264.670.707.260
Trabajos, suminst. y serv. exteriores	87.266.884.522	Transferencias corrientes	47.216.871.352
Prestaciones sociales	929.567.422	Otros ingresos	8.297.915.344
Subvenciones de explotación	222.886.307.766	Provisiones aplicadas a su finalidad	18.572.516.296
Transferencias corrientes	163.597.010.550		
Transferencias de capital	37.615.009.894		
Dotación del ejercicio para amort. y prov.	29.056.382.276		
Otros cargos	15.719.346.207		
SALDO ACREEDOR	32.273.075.012		
TOTAL	1.252.919.773.200	TOTAL	1.252.919.773.200

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Dif. entre valor emis. y reemb. de la Deuda Publ.	3.328.972	Dif. entre valor emis. y reemb. de la Deuda Publ.	9.753
Pérdidas en enajenación de inmovilizado	154.584.190	Por incumplim. obligaciones afianzadas	471.897.134
Pérdidas extraordinarias en inmovilizado	90.305.710	Beneficios en enajenación de inmovilizado	823.033.139
Por incump. obligaciones afianzadas	165.207	Otros abonos	13.438.917.535
Otros cargos	14.238.599.124		
SALDO ACREEDOR	246.874.358		
TOTAL	14.733.857.561	TOTAL	14.733.857.561

RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

Negativos en operac. de enajenación	1.638.642.817	Positivos en operac. de enajenación	3.963.747.964
		Dotaciones ej. ant. prov. invers. financieras	3.950
SALDO ACREEDOR	2.325.109.097		
TOTAL	3.963.751.914	TOTAL	3.963.751.914

MODIFICACION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS

Modific. de dchos. de ejercc. anteriores	509.653.721	Modif. de dchos. de ejercc. anteriores	611.388.422
Modific. de obligc. de ejercc. anteriores	-385.819.347	Modif. de obligc. de ejercc. anteriores	675.428.951
SALDO ACREEDOR	1.162.982.999		
TOTAL	1.286.817.373	TOTAL	1.286.817.373

RESULTADOS DEL EJERCICIO

Otros cargos	1.920.000.000	Resultados ctes. del ejercicio	32.273.075.012
		Resultados extraordinarios	246.874.358
		Resultados Cartera de Valores	2.325.109.097
		Modif. derechos y oblig. de ej. anteriores	1.162.982.999
BENEFICIO NETO TOTAL	36.008.041.466		
TOTAL	36.008.041.466	TOTAL	36.008.041.466

ANEXO 1.16
EJERCICIO 1989

ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS
Y LOS CORRELATIVOS DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA, DEL BALANCE
Y DEL ANEXO DE OPERACIONES COMERCIALES (en pesetas).

DEBE		S/REGOS. CORRIENTES	S/LIQ. PTO., BALANCE Y ANEXO OP. COMERC.	DIFERENCIAS
30/39	Existencias iniciales (1)	(75.382.203)	114.929.135.615	(115.004.517.818)
60	Compras netas	501.636.971.807	620.121.779.206	(118.484.807.399)
61+65	G. Personal y Prest. Soc.	108.954.595.446	108.173.394.128	781.201.318
62	Gastos Financieros	51.922.458.067	5.488.662.037	46.433.796.030
63+64	Trab. S. y S. ext. y Tributos	88.571.961.403	18.805.916.247	69.766.045.156
66+67	Transf. ctes. y Sub. explot.	386.483.318.316	396.952.783.461	(10.469.465.145)
68	Transferencias de Capital	37.615.009.894	43.336.927.101	(5.721.917.207)
69	Dot. Amortiz. y Provisiones	29.056.382.276	N/A	N/A
	Otros cargos	15.719.346.207	---	15.719.346.207
	SALDO ACREEDOR	32.273.075.012		
	TOTAL	<u>1.252.157.736.225</u>	<u>1.307.808.597.795</u>	<u>(116.980.318.858)</u>
HABER		S/REGOS. CORRIENTES	S/LIQ. PTO., BALANCE Y ANEXO OP. COMERC.	DIFERENCIAS
30/39	Existencias finales (1)	(37.382.086.214)	77.558.065.320	(114.940.151.534)
70+71+72	Ventas+R. Prop.+ Trib. lig. a prod.	950.781.812.187	955.597.976.348	(4.816.164.161)
75+76	Sub. Explot. y Transf. ctes.	311.887.578.612	311.920.114.891	(32.536.279)
78	Otros Ingresos	8.297.915.344	3.380.744.278	4.917.171.066
79	Provisiones aplicadas	18.572.516.296	N/A	N/A
	TOTAL	<u>1.252.157.736.225</u>	<u>1.348.456.900.837</u>	<u>(114.871.680.908)</u>

(1) Las existencias se presentan compensadas con las correspondientes provisiones.

ORGANISMOS AUTONOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS ANUALES AGREGADOS.

	SITUACION CUENTAS A 26/06/91		DEFECTOS QUE IMPIDEN LA INCLUSION EN ESTADOS ANUALES AGREGADOS (según la I.G.A.E.)			
	REMITIDAS	NO REMITIDAS	SIN SOLVENTAR DEFECTOS 88	CUENTA NO RENDIDA	DEFECTOS FORMALES	SIN SOLVENTAR REPAROS IGAE
ADMINISTRATIVOS						
1) AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL		X		X		
2) INST.NAL.SEMILLAS Y PL.VIVERO	X				X	
3) JUNTA CONSTRUCCIONES INST. EQUIPO ESCOLAR	X		P			X
COMER.INDUST.FINANC.Y ANALOGOS						
1) TRABAJOS PENITENCIARIOS		X		X		
2) PATRON.CASAS MILITARES (EJER.)		X	X			
3) PATRONATO DE CASAS (AIRE)		X		X		
4) JUNTA PUERTO DE ALGECIRAS		X		X		
5) JUNTA PUERTO DE ALICANTE		X		X		
6) JUNTA PUERTO Y RIA DE AVILES		X			X	
7) JUNTA PUERTO DE CARTAGENA	X			X		
8) JUNTA PUERTO DE MELILLA		X		X		
9) JUNTA PUERTO DE GIJON	X				X	
10) JUNTA PUERTO PALMA DE MALLORCA	X				X	
11) JUNTA PUERTO DE PASAJES		X	X			
12) JUNTA PUERTO DE SANTANDER		X	X			
13) JUNTA PUERTO DE STA.CRUZ TENERIFE	X				X	
14) JUNTA PUERTO DE TARRAGONA		X	X			
15) CONF.HIDROGRAF. DEL DUERO		X	X			
16) CONF.HIDROGRAF. DEL SUR DE ESPAÑA	X				X	
17) AGENCIA NACIONAL DEL TABACO		X		X		
18) INST.NNAL.INVESTIGACIONES AGRARIAS	X			X		
19) ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL	X				X	
20) ADMINIST.TURISTICA ESPAÑOLA		X			X	

ORGANISMOS AUTONOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS AGREGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO ANALIZADOS EN EL INFORME ANUAL DE 1988.

	SITUACION CUENTAS EJERCICIO 1.988			SITUACION CUENTAS EJERCICIO 1.987		
	PENDIENTES A 09/04/91	FECHA REMISION	NO REMITIDAS	PENDIENTES A 09/04/91	FECHA REMISION	NO REMITIDAS
ADMINISTRATIVOS						
1) INST.COOPERACION IBEROAMERICANA	X		X			
2) INST.HISPANOARABE DE CULTURA	X	21/06/91				
COMER.INDUST.FINANC.Y ANALOGOS						
1) TRABAJOS PENITENCIARIOS	X		X	X		X
2) PATRON.CASAS MILITARES (EJER.)	X		X	X	12/04/91	
3) PATRONATO DE CASAS (AIRE)	X		X			
4) JUNTA PUERTO DE ALGECIRAS	X	10/06/91				
5) JUNTA PUERTO DE ALICANTE	X		X			
6) JUNTA PUERTO DE MELILLA	X		X	X		X
7) JUNTA PUERTO DE PASAJES	X		X	X	22/04/91	
8) JUNTA PUERTO DE SANTANDER	X		X			
9) JUNTA PUERTO DE TARRAGONA	X		X	X	15/04/91	
10) CONF.HIDROGRAF. DEL DUERO	X		X			
TOTAL	12	2	10	5	3	2

MODIFICACIONES DE CREDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION ORGANICO-ECONOMICA (en millones de pesetas y %)

TITULOS	CREDITOS INICIALES				MODIFICACIONES NETAS							
					ABSOLUTAS				RELATIVAS			
	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL
- GASTOS DE PERSONAL	1.889.832	100.396	113.857	2.104.085	77.909	2.390	1.991	82.290	4	2	2	4
- GAST. B. CTES. Y SERV.	311.599	108.507	23.079	443.184	62.538	11.675	1.685	75.898	20	11	7	17
- GASTOS FINANCIEROS	1.120.001	5.527	8.175	1.133.704	233.094	(1.623)	195	231.666	21	-29	2	20
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.738.803	1.246.620	396.320	6.381.743	454.786	125.465	31.985	612.236	10	10	8	10
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.060.234	1.461.050	541.431	10.062.716	828.328	137.907	35.856	1.002.091	10	9	7	10
- INVERSIONES REALES	908.505	88.126	81.171	1.077.802	6.181	18.934	4.229	29.344	1	21	5	3
- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	926.685	30.088	46.949	1.003.721	240.173	9.625	877	250.675	26	32	2	-25
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.835.190	118.213	128.120	2.081.523	246.354	28.559	5.106	280.019	13	24	4	13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.895.424	1.579.263	669.551	12.144.239	1.074.682	166.465	40.963	1.282.110	11	11	6	11
- ACTIVOS FINANCIEROS	417.012	52.137	63.209	532.358	35.004	(6.176)	821	29.649	8	-12	-1	6
- PASIVOS FINANCIEROS	332.072	4.155	56.706	392.932	2.280.495	0	64.519	2.345.015	687	0	114	597
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	749.083	56.292	119.915	925.290	2.315.499	(6.176)	65.341	2.374.663	309	-11	54	257
TOTAL	10.644.507	1.635.556	789.466	13.069.529	3.390.181	160.289	106.304	3.656.774	32	10	13	28

DEVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION ORGANICO-ECONOMICA (en millones de pesetas y X)

GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS FINALES				OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1989				OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1988				DESVIACIONES R.				VARIACIONES R.			
	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	EST	OAA	OAC	TOT	EST.	OAA	OACI	TOT
GASTOS DE PERSONAL	1.967.741	102.786	115.848	2.186.375	1.920.492	91.008	105.494	2.116.994	1.729.786	85.075	96.650	1.911.510	2	11	9	3	11	7	9	11
GASTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS	374.137	120.181	24.764	519.083	341.434	111.596	21.485	474.514	296.941	94.883	19.194	411.018	9	7	13	9	15	18	12	15
GASTOS FINANCIEROS	1.353.095	3.904	8.370	1.365.370	1.326.363	3.476	5.489	1.335.328	1.165.667	4.101	30.135	1.199.903	2	11	34	2	14	-15	-82	11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.193.589	1.372.085	428.306	6.993.979	5.060.206	1.227.678	396.953	6.684.837	4.393.163	1.396.447	408.781	6.198.391	3	11	7	4	15	-12	-3	8
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.888.562	1.598.957	577.288	11.064.807	8.648.495	1.433.758	529.421	10.611.674	7.585.557	1.580.506	554.759	9.720.823	3	10	8	4	14	-9	-5	9
INVERSIONES REALES	914.686	107.059	85.401	1.107.146	789.685	68.814	69.818	928.317	656.481	52.671	63.137	772.289	14	36	18	16	20	31	11	20
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.166.858	39.713	47.826	1.254.396	991.138	29.172	43.337	1.063.647	859.855	71.346	37.293	968.494	15	27	9	15	15	-59	16	10
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.081.544	146.772	133.226	2.361.542	1.780.823	97.986	113.155	1.991.964	1.516.336	124.018	100.429	1.740.783	14	33	15	16	17	-21	13	14
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.970.106	1.745.729	710.514	13.426.349	10.429.317	1.531.744	642.576	12.603.638	9.101.893	1.704.524	655.189	11.461.606	5	12	10	6	15	-10	-2	10
ACTIVOS FINANCIEROS	452.016	45.961	64.030	562.007	434.824	30.925	50.536	516.285	276.488	10.216	66.637	353.341	4	33	21	8	57	203	-24	46
PASIVOS FINANCIEROS	2.612.567	4.155	121.225	2.737.947	2.374.587	4.151	119.519	2.498.257	606.042	4.637	260.177	870.854	9	0	1	9	292	-10	-54	187
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.064.582	50.116	185.255	3.299.954	2.809.410	35.076	170.055	3.014.542	882.529	14.854	326.814	1.224.197	8	30	8	9	218	136	-48	146
TOTAL	14.034.688	1.795.845	895.770	16.726.303	13.238.728	1.566.821	812.631	15.618.180	9.984.422	1.719.377	982.002	12.685.802	6	13	9	7	33	-9	-17	23

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO (en millones de pesetas y %)

SECCIONES PRESUPUESTARIAS	CREDITOS FINALES (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1988 (3)	DESVIACIONES		VARIACIONES	
				ABSOLUTAS (4)=(1)-(2) (4)	RELATIVAS (5)=(4)/(1) (5)	ABSOLUTAS (6)=(2)-(3) (6)	RELATIVAS (7)=(3) (7)
01.- CASA DE SU MAJESTAD EL REY	752	752	628	0	0,00	124	19,79
02.- CORTES GENERALES	11.496	11.496	10.750	0	0,00	746	6,94
03.- TRIBUNAL DE CUENTAS	2.587	1.804	1.584	784	30,29	220	13,88
04.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.111	1.005	706	106	9,50	299	42,31
05.- CONSEJO DE ESTADO	538	461	428	77	14,23	33	7,62
06.- DEUDA PUBLICA	3.899.642	3.656.928	1.725.274	242.714	6,22	1.931.655	111,96
07.- GLASES PASIVAS	509.685	481.230	436.132	28.455	5,58	45.098	10,34
08.- CONSEJO GENERAL PODER JUDICIAL	1.357	1.188	1.000	169	12,43	188	18,85
12.- MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES	60.072	56.184	48.699	3.888	6,47	7.485	15,37
13.- MINISTERIO DE JUSTICIA	158.036	147.707	126.575	10.329	6,54	21.132	16,69
14.- MINISTERIO DE DEFENSA	887.567	826.121	744.249	61.446	6,92	81.873	11,00
15.- MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	346.872	309.066	405.592	37.806	10,90	(96.526)	(23,80)
16.- MINISTERIO DEL INTERIOR	419.908	412.325	356.280	7.583	1,81	56.045	15,73
17.- MINIST.OBRAS PUBLICAS Y URBAN.	511.205	470.862	373.444	40.343	7,89	97.418	26,09
18.- MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA	858.923	852.588	734.433	6.335	0,74	118.155	16,09
19.- MINISTERIO TRABAJO Y SEG.SOC.	1.081.129	1.063.267	1.924.454	17.862	1,65	(861.186)	(44,75)
20.- MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA	258.348	240.824	383.131	17.523	6,78	(142.307)	(37,14)
21.- MINIST.AGRICULTURA, P.Y ALIM.	186.813	186.624	148.878	26.189	14,02	11.746	7,89
22.- MINISTERIO ADMINISTRAC.PUBLIC.	35.772	29.187	33.193	6.585	18,41	(4.006)	(12,07)
23.- MINIST.TRANSPORT.TURISMO Y COM.	635.589	604.683	452.068	30.906	4,86	152.615	33,76
24.- MINISTERIO DE CULTURA	42.896	41.368	55.307	1.528	3,56	(13.940)	(25,20)
25.- MINIST.RELAC.CORTES Y SEC.GOB.	28.036	25.311	27.346	725	2,78	(2.035)	(7,44)
26.- MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO	1.215.885	1.213.952	32.089	1.933	0,16	1.181.863	3.683,09
27.- MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES	30.903	29.718	193	1.185	3,83	29.526	15.335,68
28.- MINISTERIO PORTAVOZ DEL GOBIERNO	1.560	1.503		57	3,67	1.503	
31.- GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	474.232	422.873	140.300	51.359	10,83	282.572	201,41
32.- ENTES TERRITORIALES	1.678.185	1.653.326	1.455.419	24.860	1,48	197.906	13,60
33.- FONDO COMPENSACION INTERTERRIT.	366.181	230.812	137.740	135.369	36,97	93.072	67,57
34.- RELACION FINANCIACION COM C.E.E.	331.408	291.562	228.530	39.846	12,02	63.031	27,58
TOTAL	14.034.688	13.238.728	9.984.422	795.961	5,67	3.254.305	32,59

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERMEDIAS EN LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en millones de pesetas y %)

SECCION	ORGANISMO	CREDITOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 1988		DEVIACIONES		VARIACIONES	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
13.-	CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES	942	722	549		220	23	173	23	32	
13.-	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	2999	2805	1844		116	4	1.041	4	56	
14.-	FONDO CENTR. ATENC. G.LES. DEFENSA	2705	2146	2454		559	21	(308)	21	(13)	
14.-	FONDO EXPL. SERV. CRIA CABALL. RE	251	208	200		44	17	8	17	4	
14.-	MUSEO DEL EJERCITO	176	144	120		32	18	24	18	20	
14.-	GERENCIA INFRAEST. DE DEFENSA	13138	10783	6354		2.355	18	4.429	18	70	
14.-	F. AT. G.LES. SERV. GEOGRAF. EJERCIT	132	123	110		9	7	13	7	11	
14.-	CANAL EXP. HIDROIMAN. EL PARDO	654	560	500		36	5	38	5	11	
14.-	INST. SOCIAL DE LAS FF. AA.	33876	29794	30226		4.082	12	(432)	12	(1)	
15.-	CENTRO GESTION Y COOP. TRIBUT.	60339	23760	18236		16.578	41	5.325	41	30	
15.-	SERVICIO VIGILANCIA ADUANERA	7842	6896	6145		945	12	751	12	12	
15.-	INST. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	296	217	0		79	27	217	27	-	
15.-	ESCUELA DE LA HACIENDA PUBLICA	1346	668	0		678	50	668	50	-	
16.-	JEFATURA DE TRAFICO	63948	33830	27338		10.119	23	6.291	23	23	
18.-	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	28407	21082	16723		7.323	26	4.359	26	26	
18.-	UNIV. INTERN. MENENDEZ PELAYO	1022	940	941		82	8	(2)	8	(0)	
19.-	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	1320438	1176129	1397362		144.308	11	(221.233)	11	(16)	
19.-	FONDO DE GARANTIA SALARIAL	86284	72436	55598		13.848	16	16.839	16	30	
19.-	INST. MAL. HIGIENE Y S. TRABAJO	5988	4613	4659		1.375	23	(45)	23	(1)	
20.-	REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL	3715	2465	2081		1.249	34	384	34	18	
20.-	INST. P. Y M. EMPRESA INDUSTRIAL	1981	1594	1725		347	20	(131)	20	(8)	
21.-	SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA	7004	3539	5221		3.485	19	(1.882)	19	(32)	
21.-	INST. RELAC. AGRARIAS (I. R. A.)	14488	12795	10845		1.694	12	1.949	12	18	
21.-	INST. MAL. REFORMA Y D. AGRARIO	72821	63983	50618		8.838	12	13.365	12	26	
21.-	AGENCIA PARA EL ACEITE OLIVA	744	525	0		219	29	525	29	-	
22.-	INST. MAL. ADMINISTRAC. PUBLICAS	2388	1899	2409		489	20	(510)	20	(21)	
22.-	MUTUALIDAD GRAL. FUNC. CIV. ESTAD	90333	82812	67241		7.521	8	15.371	8	23	
23.-	ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	182	177	176		5	3	0	3	0	
24.-	INST. CINEMAT. Y ARTES AUDIOV.	5392	3528	3953		1.864	35	(425)	35	(11)	
24.-	MUSEO NACIONAL DEL PRADO	2323	2260	2324		64	3	(64)	3	(3)	
25.-	CENTRO ESTUDIOS CONSTITUCION.	437	369	343		68	7	25	7	7	
26.-	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	1825	1638	1642		187	10	(4)	10	(0)	
27.-	INSTITUTO DE LA MUJER	1430	1244	1161		185	13	83	13	7	
TOTAL		1.795.845	1.566.821	1.719.377		229.026	12,75	(152.557)	12,75	(9)	

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en millones de pesetas y X)

SECCION	ORGANISMO	CREDITOS FINALES (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 1988 (3)	DESVIACIONES		VARIACIONES	
					ABSOLUTAS (4)=(1)-(2) (4)	RELATIVAS (5)=(4)/(1) (5)	ABSOLUTAS (6)=(2)-(3) (6)	RELATIVAS (7)=(6)/(3) (7)
14	PATROM.CASAS ARMADA (MARINA)	2.433	2.350	2.420	83	3	(70)	(3)
14	SERVICIO MILITAR CONSTRUCCION.	1.473	734	753	739	50	(19)	(2)
14	INST.M.TECN.AEROESP.E.TERRADAS	6.267	5.355	3.831	911	15	1.524	40
15	PARQUE MOVIL MINISTERIAL	9.520	9.015	8.433	505	5	582	7
15	ORG.NAL.LOTERIAS Y AP.ESTADO	187.549	172.464	166.469	15.085	8	5.995	4
15	CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS	69.352	54.395	68.044	14.758	21	(13.450)	(20)
16	PATROM.VIVIENDAS GUARDIA CIVIL	1.435	1.043	363	393	27	680	187
17	JUNTA PUERTO DE ALMERIA	890	867	691	23	3	176	25
17	JUNTA PUERTO BAHIA DE CADIZ	2.411	2.315	2.209	97	4	106	5
17	JUNTA PUERTO DE CASTELLON	939	905	867	34	4	38	4
17	JUNTA PUERTO DE CEUTA	911	871	966	40	4	(95)	(10)
17	JUNTA PUERTO DE LA CORUÑA	2.124	2.041	1.294	83	4	747	58
17	JUNTA PUERTO DE EL FERROL	655	610	631	45	7	(21)	(3)
17	JUNTA PTO. LA LUZ Y LAS PALMAS	3.714	3.497	2.568	217	6	929	36
17	JUNTA PUERTO DE MALAGA	1.599	1.599	1.406	44	3	149	11
17	JUNTA PTO.SEVILLA Y RIA GUADAL	3.402	3.148	2.130	255	7	1.018	48
17	JUNTA PUERTO Y RIA DE VIGO	1.818	1.767	1.707	51	3	60	4
17	JUNTA PUERTO Y RIA PONTEVEDRA	683	526	603	158	23	(77)	(13)
17	JUNTA PUERTO VILLAGARCIA AROSA	433	415	350	18	4	65	19
17	COMISION ADMVA.GRUPOS PUERTOS	7.987	6.177	4.977	1.810	23	1.200	24
17	CONF.HIDROGRAF. DEL EBRO	3.544	3.001	2.785	543	15	216	8
17	CONF.HIDROGRAF. GUADALQUIVIR	4.547	4.106	3.515	441	10	590	17
17	CONF.HIDROGRAF. DEL GUADIANA	2.823	2.106	2.919	717	25	(813)	(28)
17	CONF.HIDROGRAF. DEL JUCAR	1.467	1.201	958	267	18	243	25
17	CONF.HIDROGRAF. DEL SEGURA	4.492	3.199	3.203	1.293	29	(4)	(0)
17	CONF.HIDROGRAF. NORTE DE ESP.	1.872	1.441	1.674	430	23	(232)	(14)
17	CONF.HIDROGRAF. DEL TAJO	3.549	2.201	2.112	1.348	38	89	4
17	MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	2.122	1.984	2.218	138	7	(234)	(11)
17	PARQUE DE MAQUINARIA	1.417	1.169	1.022	248	17	147	14
17	CENTRO ESTUDIOS Y EXP.OO.PBCAS	4.032	3.572	3.524	460	11	48	1
18	CONSEJO SUP. INVEST.CIENTIFIC.	27.278	26.940	21.193	338	1	5.746	27
18	INST. ASTROFISICA DE CANARIAS	1.135	789	617	346	30	172	28
20	C.INVEST.ENERG.MED.Y TECNOLOG.	7.575	7.188	6.862	388	5	325	5
20	INST.GEOLOG.Y MINERO DE ESPAÑA	4.511	4.334	3.629	178	4	704	19
21	SERV.NAL.PRODUC.AGRAR.(SENPA)	27.337	23.906	24.293	3.431	13	(387)	(2)
21	INST.CONSER.NATURALEZA (ICONA)	22.500	19.774	20.007	2.726	12	(233)	(1)
21	FONDO ORD.REGUL.PROD.YPREC.AGR	340.435	324.744	504.797	15.691	5	(180.052)	(36)
21	ENTIDAD ESTATAL SEGUROS AGRAR.	13.081	9.663	11.082	3.419	26	(1.420)	(13)
21	F.REG.ORG.MERC.PR.PESCA Y C.M.	1.925	1.645	1.456	279	15	189	13
21	INSTITUTO ESPAÑOL OCEANOGRAFIA	2.595	2.274	1.712	321	12	562	33
23	CAJA POSTAL DE AHORROS	23.405	18.958	18.035	4.447	19	923	5
23	AEROPUERTOS NACIONALES	55.184	50.355	48.430	4.829	9	1.925	4
23	INST.NAL.PROMOCION DEL TURISMO	6.137	5.596	4.906	541	9	690	14
24	INST.NAL.ARTES ESCEN. Y MUSICA	11.267	8.318	9.275	2.949	26	(958)	(10)
25	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	3.463	2.782	3.053	681	20	(271)	(9)
26	INSTITUTO SALUD CARLOS III	9.496	8.324	5.904	1.172	12	2.420	41
27	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2.984	2.811	2.111	173	6	700	33
TOTAL		895.770	812.631	982.002	83.139	9	(169.371)	(17)

ACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION ORGANICO ECONOMICA (en millones de pesetas y %)

INGRESOS

TULOS	PREVISIONES FINALES (1)				DERECHOS RECONOCIDOS 1989				DERECHOS RECONOCIDOS/1.988				DESVIACIONES R.				VARIACIONES R.			
	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	EST.	OAA	OAC.	TOT.	EST.	OAA	OAC	TOT.
ESTOS DIRECTOS	4.002.900	838.590	0	4.841.490	4.724.703	912.477	0	5.637.180	3.594.830	831.791	0	4.426.622	-18	-9	-	-16	31	10	-	27
ESTOS INDIRECT.	3.751.162	0	0	3.751.162	3.829.552	0	0	3.829.552	3.533.116	0	0	3.533.116	-2	-	-	-2	8	-	-	8
S Y OTROS INGR.	295.800	51.045	10.096	356.941	304.470	50.510	15.169	370.149	284.556	48.700	14.240	347.496	-3	1	-50	-4	7	4	7	7
SF. CORRIENTES	338.434	585.160	329.971	1.253.565	341.568	578.711	311.920	1.232.199	210.652	626.543	367.193	1.204.388	-1	1	5	2	62	-8	-15	2
.. PATRIMONIALES	113.382	7.372	2.216	122.970	277.119	8.299	6.315	291.733	217.121	7.800	5.260	230.181	-144	-13	-185	-137	28	6	20	27
AL OPER. CORR.	8.501.678	1.482.167	342.283	10.326.128	9.477.412	1.549.996	333.405	11.360.813	7.840.275	1.514.835	386.693	9.741.804	-11	-5	3	-10	21	2	-14	17
P. INVER. REALES	28.000	8.691	286	36.977	2.386	4.837	965	8.188	755	10.901	234	11.890	91	44	-237	78	216	-56	313	-31
ISF. CAPITAL	207.003	138.401	60.980	406.383	240.335	135.992	58.628	434.955	207.067	52.804	54.950	314.821	-16	2	4	-7	16	158	7	38
IAL OPER. CAPITAL	235.003	147.092	61.266	443.360	242.721	140.829	59.593	443.143	207.822	63.705	55.184	326.711	-3	4	3	0	17	121	8	36
IAL OPER. NO FINAN.	8.736.680	1.629.259	403.549	10.769.488	9.720.133	1.690.825	392.998	11.803.955	8.048.098	1.578.540	441.877	10.068.515	-11	-4	3	-10	21	7	-11	17
IVOS FINAN.	11.800	12.837	3.401	28.038	135.228	13.071	2.916	151.214	31.522	12.880	6.077	50.478	-1046	-2	14	-439	329	1	-52	200
IVOS FINAN.	0	11.682	155.002	166.684	3.326.863	8.000	147.677	3.482.540	2.336.940	0	334.143	2.671.083	-	32	5	-1989	42	-	-56	30
TAL OPER. FINAN.	11.800	24.519	158.403	194.722	3.462.090	21.071	150.593	3.633.754	2.368.462	12.880	340.220	2.721.561	-29240	14	5	-1766	46	64	-56	34
TOTAL	8.748.480	1.653.778	561.952	10.964.210	13.182.223	1.711.895	543.591	15.437.709	10.416.559	1.591.420	782.097	12.790.076	-51	-4	3	-41	27	8	-30	21

(1). No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS (en millones de pesetas y %)

SECCION	ORGANISMO	PREVISIONES DEFINITIVAS (1)	PREVISIONES REMANENTE TESORERIA (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (3)	DERECHOS RECONOCIDOS EN 1988 (4)	DESVIACIONES			VARIACIONES	
						EXCESO DE PREVISIONES (5)	EXCESO DE DERECHOS (6)	RELATIVAS (5-6)/(1-2) (7)	ABSOLUTAS (3)-(4) (8)	RELATIVAS (8)/(4) (9)
13	CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES	942	51	891	563	0	0	(0,03)	327	58,08
13	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	2.999	721	3.643	2.402	25	1389	(59,85)	1.241	51,64
14	FONDO CENTR. ATENC. GLES. DEFENSA	2.705	0	3.220	3.224	979	1495	(19,07)	(4)	(0,12)
14	FONDO EXPL. SERV. CRIA CABALL. RE	251	2	183	227	67	0	26,64	(44)	(19,41)
14	MUSEO DEL EJRCITO	176	30	146	128	0	0	0,13	18	14,06
14	GERENCIA INFRAEST. DE DEFENSA	13.138	4.292	4.727	12.935	4124	5	46,56	(8.208)	(63,46)
14	F. AT. GLES. SERV. GEOGRAF. EJERCIT	132	4	129	127	0	2	(1,20)	3	2,01
14	CANAL EXP. HIDRODINAM. EL PARDO	654	61	608	643	0	15	(2,58)	(35)	(5,46)
14	INST. SOCIAL DE LAS FF. AA.	33.876	7.984	36.184	27.379	934	11227	(39,75)	8.805	32,16
15	CENTRO GESTION Y COOP. TRIBUT.	40.339	14.522	25.849	24.175	29	61	(0,13)	1.674	6,92
15	SERVICIO VIGILANCIA ADUANERA	7.842	782	7.077	6.350	2	19	(0,25)	727	11,45
15	INST. CONTABILIDAD Y AUDITORIA	296	0	296	0	0	0	0,00	296	-
15	ESCUELA DE LA HACIENDA PUBLICA	1.346	0	831	0	515	0	38,25	831	-
16	JEFATURA DE TRAFICO	43.948	10.999	32.462	29.257	2114	1626	1,48	3.205	10,95
18	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	28.407	3.831	24.282	19.820	853	559	1,20	4.462	22,51
18	UNIV. INTERN. MENENDEZ PELAYO	1.022	74	1.022	934	1	75	(7,82)	88	9,43
19	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	1.320.438	63.640	1.347.462	1.217.959	913	91578	(7,21)	129.503	10,63
19	FONDO DE GARANTIA SALARIAL	86.284	9	60.504	81.097	25939	168	29,87	(20.593)	(25,39)
19	INST. NAL. HIGIENE Y S. TRABAJO	5.988	1.315	2.667	4.698	2067	61	42,92	(2.031)	(43,23)
20	REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL	3.715	751	2.897	2.656	225	159	2,24	241	9,08
20	INST. P. Y M. EMPRESA INDUSTRIAL	1.981	120	1.864	1.159	10	13	(0,14)	704	60,77
21	SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA	7.004	289	6.711	4.624	25	21	0,06	2.087	45,13
21	INST. RELAC. AGRARIAS (I. R. A.)	14.488	1.893	12.227	10.493	616	247	2,93	1.735	16,53
21	INST. NAL. REFORMA Y D. AGRARIO	72.821	13.829	54.181	46.133	5168	356	8,16	8.048	17,45
21	AGENCIA PARA EL ACEITE OLIVA	744	0	744	0	0	0	(0,02)	744	-
22	INST. NAL. ADMINISTRAC. PUBLICAS	2.388	439	1.801	2.411	170	23	7,57	(610)	(25,29)
22	MUTUALIDAD GRAL. FUNC. CIV. ESTAD	90.333	15.345	68.589	81.825	8422	2023	8,53	(13.236)	(16,18)
23	ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	182	26	205	181	0	49	(31,31)	24	13,02
24	INST. CINEMAT. Y ARTES AUDIOV.	5.392	477	4.943	4.437	11	40	(0,58)	506	11,41
24	MUSEO NACIONAL DEL PRADO	2.323	213	2.179	2.417	3	71	(3,25)	(238)	(9,85)
25	CENTRO ESTUDIOS CONSTITUCION.	437	69	375	363	0	7	(1,80)	12	3,33
26	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	1.825	230	1.602	1.552	6	13	(0,45)	50	3,19
27	INSTITUTO DE LA MUJER	1.430	70	1.393	1.248	0	33	(2,42)	145	11,61
TOTAL		1.795.845	142.067	1.711.895	1.591.420	53.217	111.335	(3,51)	120.475	7,57

ANEXO 11-3.2

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (en millones de pesetas y %)

EJERCICIO 1989

SECCION	ORGANISMO	PREVISIONES DEFINITIVAS (1)	PREVISIONES OPER. COMERC. Y FONDO DE MANIOBRA (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (3)	DERECHOS RECONOCIDOS EN 1988 (4)	DESVIACIONES			VARIACIONES	
						EXCESO DE PREVISIONES (5)	EXCESO DE DER. REC. (6)	RELATIVAS (5-6)/(1-2) (7)	ABSOLUTAS (3)-(4) (8)	RELATIVAS (8)/(4) (9)
14	PATRON.CASAS ARMADA (MARINA)	2.433	165	2.326	2.306	1	57	(2,51)	19	0,83
14	SERVICIO MILITAR CONSTRUCCION.	1.473	1.046	94	91	375	43	77,91	3	3,03
14	INST.N.TECH.AEROSP.E.TERRADAS	6.267	1.841	4.552	3.276	0	126	(2,84)	1.276	38,95
15	PARQUE MOVIL MINISTERIAL	9.520	3.588	6.114	7.068	4	187	(3,08)	(953)	(13,49)
15	ORG.NAL.LOTERIAS Y AP.ESTADO	187.549	187.178	491	22	4	124	(32,41)	469	2.127,03
15	CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS	69.352	(476)	63.492	90.764	7131	795	9,07	(27.272)	(30,05)
16	PATRON.VIVIENDAS GUARDIA CIVIL	1.435	439	697	819	409	110	30,08	(122)	(14,90)
17	JUNTA PUERTO DE ALMERIA	890	857	44	38	0	10	(29,67)	6	15,50
17	JUNTA PUERTO BAHIA DE CADIZ	2.411	1.470	901	1.167	419	379	4,31	(267)	(22,83)
17	JUNTA PUERTO DE CASTELLON	939	464	489	299	2	16	(2,97)	190	63,71
17	JUNTA PUERTO DE CEUTA	911	717	212	125	15	33	(9,25)	87	69,28
17	JUNTA PUERTO DE LA CORUÑA	2.124	2.054	158	126	3	91	(127,47)	32	25,47
17	JUNTA PUERTO DE EL FERROL	655	367	289	264	5	5	0,04	24	9,24
17	JUNTA PTO. LA LUZ Y LAS PALMAS	3.714	3.330	411	184	96	122	(6,91)	226	122,57
17	JUNTA PUERTO DE MALAGA	1.599	1.436	129	381	39	5	21,12	(252)	(66,18)
17	JUNTA PTO.SEVILLA Y RIA GUADAL	3.402	1.230	1.873	1.038	433	134	13,80	834	80,34
17	JUNTA PUERTO Y RIA DE VIGO	1.818	1.600	165	132	86	34	24,31	33	24,77
17	JUNTA PUERTO Y RIA PONTEVEDRA	683	291	279	336	114	1	28,86	(57)	(16,95)
17	JUNTA PUERTO VILLAGARCIA AROSA	433	262	199	178	0	28	(16,36)	21	11,80
17	COMISION ADVA.GRUPOS PUERTOS	7.987	252	5.582	3.980	2174	21	27,83	1.602	40,25
17	CONF.HIDROGRAF. DEL EBRO	3.544	1.636	2.004	1.725	216	311	(5,02)	279	16,15
17	CONF.HIDROGRAF. GUADALQUIVIR	4.547	3.473	1.718	1.552	204	849	(60,05)	166	10,72
17	CONF.HIDROGRAF. DEL GUADIANA	2.823	1.621	1.807	2.111	3	608	(50,35)	(304)	(14,41)
17	CONF.HIDROGRAF. DEL JUCAR	1.467	487	1.928	1.132	138	1086	(96,76)	796	70,38
17	CONF.HIDROGRAF. DEL SEGURA	4.492	3.631	1.167	1.429	86	392	(35,61)	(262)	(18,33)
17	CONF.HIDROGRAF. NORTE DE ESP.	1.872	482	2.072	1.040	321	1004	(49,11)	1.032	99,24
17	CONF.HIDROGRAF. DEL TAJO	3.549	636	2.166	2.038	899	152	25,63	128	6,29
17	MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	2.122	1.223	922	1.051	6	29	(2,57)	(130)	(12,34)
17	PARQUE DE MAQUINARIA	1.417	1.001	413	420	3	1	0,43	(6)	(1,48)
17	CENTRO ESTUDIOS Y EXP.OO.PBCAS	4.032	1.780	2.583	2.999	307	637	(14,66)	(417)	(13,89)
18	CONSEJO SUP. INVEST.CIENTIFIC.	27.278	1.227	25.974	20.997	143	66	0,30	4.976	23,70
18	INST. ASTROFISICA DE CANARIAS	1.135	319	893	817	1	78	(9,39)	76	9,26
20	C.INVEST.ENERG.MED.Y TECNOLOG.	7.575	1.100	7.001	6.541	1	526	(8,11)	459	7,02
20	INST.GEOLOG.Y MINERO DE ESPAÑA	4.511	676	4.064	3.221	23	251	(5,94)	843	26,16
21	SERV.NAL.PRODUC.AGRAR.(SENPA)	27.337	979	25.294	26.619	1293	229	4,04	(1.325)	(4,98)
21	INST.CONSER.NATURALEZA (ICONA)	22.500	6.180	17.751	18.099	261	1693	(8,77)	(348)	(1,92)
21	FONDO ORD.REGUL.PROD.YPREC.AGR	340.435	5.896	321.060	541.012	16335	2855	4,03	(219.952)	(40,66)
21	ENTIDAD ESTATAL SEGUROS AGRAR.	13.081	6.840	6.244	9.381	0	3	(0,05)	(3.137)	(33,44)
21	F.REG.ORG.MERC.PR.PESCA Y C.M.	1.925	1.127	844	936	0	46	(5,75)	(92)	(9,82)
21	INSTITUTO ESPAÑOL OCEANOGRAFIA	2.595	441	2.145	1.558	44	34	0,46	586	37,63
23	CAJA POSTAL DE AHORROS	23.405	23.387	292	87	2	275	(1.502,59)	205	234,72
23	AEROPUERTOS NACIONALES	55.184	54.856	788	1.205	0	460	(140,06)	(418)	(34,66)
23	INST.NAL.PROMOCION DEL TURISMO	6.137	870	5.354	4.706	1	89	(1,66)	648	13,76
24	INST.NAL.ARTES ESCEN. Y MUSICA	11.267	0	10.376	9.753	1036	145	7,91	623	6,39
25	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	3.463	3.432	30	135	8	7	5,02	(105)	(78,07)
26	INSTITUTO SALUD CARLOS III	9.496	2.338	7.269	6.814	0	111	(1,56)	456	6,69
27	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2.984	68	2.939	2.123	23	46	(0,79)	816	38,44
TOTAL		895.770	333.818	543.591	782.097	32.665	14.304	3,27	(238.506)	(30,50)

ALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS EN 1.989 (en millones de pesetas). Excluidas transferencias internas

ANEXO II-4.1
EJERCICIO 1989

FUNCION	CREDITOS FINALES				OBLIGACIONES RECONOCIDAS				DESVIACIONES			
	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL	ESTADO	OAA	OACIFA	TOTAL
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	237.678	4.416	14.036	256.130	220.467	3.572	12.628	236.667	17.211	844	1.408	19.463
11 ALTA DIRECCION ESTADO	22.588	0	0	22.588	21.275	0	0	21.275	1.313	0	0	1.313
12 ADMINISTRACION GENERAL	16.001	2.512	13.705	32.218	14.368	1.999	12.385	28.752	1.833	513	1.319	3.445
13 RELACIONES EXTERIORES	57.079	963	331	58.373	52.963	851	242	54.056	4.116	111	89	4.316
14 JUSTICIA	142.010	942	0	142.952	131.861	722	0	132.583	10.149	220	0	10.369
DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUD.	1.182.492	45.761	3.893	1.232.147	1.124.785	32.693	4.076	1.160.555	57.707	13.069	817	71.592
21 DEFENSA	794.117	14.000	3.893	812.011	743.503	11.050	4.076	757.630	50.614	2.950	817	54.381
22 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	388.375	31.761	0	420.136	381.282	21.643	0	402.925	7.093	10.119	0	17.211
SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOC. SOC.	750.133	1.526.348	1.403	2.277.884	709.098	1.357.154	0	2.067.263	41.035	169.194	393	210.622
31 SEG. SOCIAL Y PROTECC. SOCIAL	671.094	1.237.489	1.403	1.909.986	633.991	1.122.253	0	1.757.255	37.104	115.236	393	152.732
32 PROMOCION SOCIAL	79.039	288.859	0	367.898	75.107	234.901	0	310.008	3.931	53.958	0	57.890
PRODUCCION DE B. PUBLICOS DE CARAC. SOC	887.541	39.249	20.478	947.268	867.099	29.657	10.520	913.276	20.443	9.591	3.958	33.992
41 SANIDAD	51.578	0	696	52.274	48.572	0	573	49.145	3.004	0	123	3.129
42 EDUCACION	648.085	1.436	0	649.521	641.366	1.285	0	642.651	6.719	151	0	6.870
43 VIVIENDA Y URBANISMO	105.856	0	0	105.856	97.334	0	0	97.334	8.521	0	0	8.521
44 BIENESTAR COMUNITARIO	9.737	1.825	5.842	17.404	9.200	1.638	0	15.880	537	187	800	1.524
45 CULTURA	25.489	35.988	13.940	75.416	24.380	26.735	1.903	62.019	1.109	9.253	3.036	13.398
46 OTROS SERV. COMUNIT. SOCIALES	46.796	0	0	46.796	46.246	0	0	46.246	550	0	0	550
PRODUCCION DE B. PUBLICOS CARAC. ECON.	1.172.225	39.021	150.132	1.361.377	1.096.416	36.266	132.345	1.265.026	75.809	2.755	17.787	96.351
51 INFRAESTRUC. BASICAS Y TRANSP.	873.117	0	70.110	943.227	829.527	0	58.395	887.923	43.590	0	11.715	55.305
52 COMUNICACIONES	152.260	0	0	152.260	138.471	0	0	138.471	13.789	0	0	13.789
53 INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	0	36.851	22.308	59.159	0	34.466	15.545	54.111	0	2.385	2.663	5.048
54 INVEST. CIENTIF. TECN. Y APLICADA	122.447	2.170	57.714	182.330	107.877	1.799	54.305	163.981	14.570	370	3.409	18.349
55 INFORMACION BASICA Y ESTADIST.	24.401	0	0	24.401	20.541	0	0	20.541	3.860	0	0	3.860
REGULACION ECONOM. DE CARAC. GENERAL	706.185	49.822	99.417	855.424	625.399	31.542	79.058	735.999	80.786	18.281	20.359	119.425
61 REGULACION ECONOMICA	489.848	49.822	9.070	548.741	455.887	31.542	6.535	493.964	33.961	18.281	2.534	54.776
62 REGULACION COMERCIAL	14.702	0	0	14.702	12.380	0	0	12.380	2.322	0	0	2.322
63 REGULACION FINANCIERA	201.634	0	90.347	291.981	157.132	0	72.523	229.655	44.503	0	17.824	62.327
REGULACION ECONOM. DE SECT. PRODUCTIVOS	337.255	66.649	388.419	792.323	295.076	53.397	365.029	713.502	42.979	13.252	23.390	79.621
71 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	81.159	57.097	382.282	520.538	55.188	45.518	359.435	460.139	25.970	11.579	22.849	60.399
72 INDUSTRIA	181.505	9.370	0	190.874	170.512	7.703	0	178.215	10.993	1.667	0	12.660
73 ENERGIA	10.989	0	0	10.989	8.485	0	0	8.485	2.503	0	0	2.503
74 MINERIA	57.513	0	0	57.513	55.607	0	0	55.607	1.906	0	0	1.906
75 TURISMO	6.091	182	6.137	12.409	5.284	177	5.596	11.056	807	5	541	1.353
80 TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.538.680	0	0	1.538.680	1.532.881	0	0	1.532.881	5.799	0	0	5.799
TRANSF. AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL	2.337.031	0	98	2.337.129	2.131.312	0	0	2.131.312	205.720	0	98	205.817
91 TRANSFER. A ADM. PUBL. TERRITOR.	2.005.623	0	98	2.005.721	1.839.750	0	0	1.839.750	165.873	0	98	165.971
92 RELACIONES FINANCIERAS COM LA CEE	331.408	0	0	331.408	291.562	0	0	291.562	39.846	0	0	39.846
DEUDA PUBLICA	3.941.261	0	0	3.941.261	3.698.386	0	0	3.698.386	242.875	0	0	242.875
01 DEUDA PUBLICA	3.941.261	0	0	3.941.261	3.698.386	0	0	3.698.386	242.875	0	0	242.875
TOTAL	13.090.482	1.771.266	677.875	15.539.623	12.300.918	1.544.281	609.607	14.454.806	1.579.127	453.970	136.417	2.169.515

ANEXO II.4.2
EJERCICIO 1989

CLASIFICACION ECONOMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (en millones de pesetas). Excluidas transferencias internas.

CAPITULO	GRUPOS DE FUNCIONES										TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
1.- GASTOS DE PERSONAL	138.775	694.076	466.456	402.382	225.427	156.780	32.943	0	155	0	2.116.994
2.- GAST. O. CTES. Y SERV.	43.613	162.486	90.544	76.587	49.548	43.241	8.489	0	6	0	474.514
3.- GASTOS FINANCIEROS	0	1.492	373	357	372	0	8.005	0	0	1.324.729	1.335.328
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.210	4.610	464.177	300.833	313.148	14.586	318.035	1.511.700	1.869.670	1.055	5.819.024
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	203.598	862.664	2.021.551	780.160	588.495	214.607	367.472	1.511.700	1.869.831	1.325.785	9.745.861
6.- INVERSIONES REALES	25.652	294.663	14.884	26.641	517.486	31.945	17.040	0	5	0	928.317
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.340	646	7.788	96.050	148.192	25.777	198.346	21.181	260.826	0	766.146
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.992	295.309	22.673	122.691	665.678	57.722	215.386	21.181	260.831	0	1.694.463
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	236.590	1.157.973	2.044.223	902.851	1.254.173	272.329	582.858	1.532.881	2.130.662	1.325.785	11.440.324
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	67	2.392	22.804	8.866	10.120	463.669	7.716	0	650	0	516.285
9.- PASIVOS FINANCIEROS	11	190	235	1.559	733	1	122.927	0	0	2.372.601	2.498.257
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77	2.582	23.040	10.425	10.853	463.670	130.644	0	650	2.372.601	3.014.542
TOTAL	236.667	1.160.555	2.067.263	913.276	1.265.026	735.999	713.502	1.532.881	2.131.312	3.698.386	14.454.866

DETALLE DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-CEE

ANEXO II-5
EJERCICIO 1989

(En millones de pesetas)

	Operaciones realizadas (1)	Operaciones registradas en 1989 corresp. a 1988 y ant. (2)	Operaciones corresp. a 1989 realiz. en ejerce. siguientes (3)	Total Operac. imputables a 1989 (4)=(1)-(2)+(3)	Total Operac. imputables a 1988 (5)
A - Ingresos recibidos					
- Feoga Garantía y Orientación, FEDER y FSE	454.710	60.101	54.234	448.843	395.462
- Reemb. 10% por gastos gest. recursos propios	9.231	1.494	1.402	9.139	9.659
- Intereses anticipos FEOGA-Garantía	4.033	1.775	-	2.258	3.667
- Otras subvs. (incluye art. 188 Trat. Adhesión)	11.872	-	(24)	11.848	8.193
TOTAL INGRESOS	479.846	63.370	55.612	472.088	416.981
B - Menos aportaciones realizadas					
a) Recurso IVA:					
- Aportación bruta	282.612	-	-	282.612	274.332
- Retornos mensuales	(118.053)	(11.246)	(9.710)	(116.517)	(136.461)
- Retorno parte "cheque británico"	(18.354)	(18.354)	-	-	(18.354)
- Liquidaciones ejerce. anteriores (neto)	6.522	6.522	-	-	6.282
- Liquidación ejercicio 1989 (neto)	-	-	31.476	31.476	-
SUBTOTAL RECURSO IVA	152.727	(23.078)	21.766	197.571	125.799
b) Recursos propios tradicionales:					
- Derechos de aduana	64.859	10.124	12.273	67.008	56.956
- Exacciones agrícolas	18.524	3.663	1.012	15.873	28.851
- Cotización azúcar e isoglucosa	8.924	1.148	734	8.510	10.782
SUBTOTAL RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES	92.307	14.935	14.019	91.391	96.589
c) Recurso PNB:					
- Aportación bruta	85.102	58.650	-	26.452	58.650
- Retornos	(42.742)	(33.043)	(982)	(10.581)	(33.043)
- Liquidaciones	1.397	1.397	2.198	2.198	1.731
SUBTOTAL RECURSO PNB	43.757	27.004	1.316	18.069	27.338
d) Aportación 6% FED:	7.112	-	-	7.112	-
SUBTOTAL APORTACION FED	7.112	0	0	7.112	0
TOTAL APORTACIONES	295.903	18.861	17.101	314.143	249.726
C - SALDO (Ingresos menos aportaciones)	183.943	44.509	38.511	157.945	167.255

Anexo IV.1-1
1989

ESTADO COMPARATIVO DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO INI

Ejercicios 1.988 y 1.989
(En millones de pesetas)

<u>ACTIVO</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Diferencia</u>	<u>PASIVO</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Diferencia</u>
INMOVILIZADO	2.451.792	2.512.104	60.312	FINANCIACION PROPIA	732.773	827.155	94.382
Material	3.314.079	3.463.167	149.088	Del Grupo	509.598	566.155	56.557
Material (Amortización)	(1.200.933)	(1.328.778)	(127.845)	De Privados	223.175	261.000	37.825
Inmaterial	15.023	14.921	(102)	PROVISIONES LARGO PLAZO	58.151	70.754	12.603
Financiero	160.167	211.079	50.912	RESULTADOS	(3.733)	(41.903)	(38.170)
Gastos amortizables	76.645	65.246	(11.399)	FINANCIACION AJENA LARGO PLAZO	1.679.172	1.480.026	(199.146)
Deudores a largo plazo	86.811	86.469	(342)	Empréstitos	257.529	248.471	(9.058)
CIRCULANTE	1.008.217	1.001.764	(6.453)	Créditos	1.181.054	1.006.010	(175.044)
Existencias	357.487	367.853	10.366	Acreedores	240.589	225.545	(15.044)
Deudores por operaciones de tráfico	528.309	522.143	(6.166)	FINANC.A CORTO PLAZO	993.646	1.177.836	184.190
Cuentas financieras	93.487	78.038	(15.449)	Créditos y empréstitos	281.323	461.115	179.792
Ajustes por periodif.	28.934	33.730	4.796	Acreedores	576.564	582.891	6.327
				Ajustes por periodif.	135.759	133.830	(1.929)
TOTAL ACTIVO	3.460.009	3.513.868	53.859	TOTAL PASIVO	3.460.009	3.513.868	53.859
	=====	=====	=====		=====	=====	=====

ESTADO COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS CONSOLIDADAS DEL GRUPO INI

Ejercicios de 1988 y 1989

(En millones de pesetas)

<u>DEBE</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Diferencia</u>	<u>HABER</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Diferencia</u>
GASTOS DE EXPLOTACION	1.948.458	1.996.736	48.278	INGRESOS DE EXPLOTACION	1.970.330	2.048.874	78.544
Variación de existencias	(2.831)	(29.424)	(26.593)	Ventas mercado Hal.	1.205.052	1.301.442	96.390
Compras	575.396	570.016	(5.380)	Ventas mercado Ext.	542.788	539.327	(3.461)
Gastos de personal	547.469	583.126	35.657	Ingresos accesorios a la explotación	30.837	19.896	(10.941)
Gastos financieros	217.752	225.688	7.936	Ingresos financieros	38.377	46.127	7.750
Tributos	9.713	9.338	(375)	Subvenciones a la explotación	69.881	58.139	(11.742)
Trabajos, sum. y serv. exteriores	261.806	300.898	39.092	Trabajos para el inmovilizado	58.208	52.823	(5.385)
Transportes y fletes	29.612	44.149	14.537	Provisiones aplicadas a su finalidad	25.187	31.120	5.933
Gastos diversos	53.341	70.644	17.303				
Amortizaciones	186.620	189.598	2.978	DIFERENCIAS DE CAMBIO	(4.114)	65	4.179
Provisiones	69.580	32.703	(36.877)	RESULTADOS CARTERA DE VALORES	23.378	5.465	(17.913)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	11.037	18.445	7.408	RESULTADO DEL EJERCICIO	(30.099)	3.078	33.177
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	--	42.301	42.301	Del Grupo	3.733	41.903	38.170
				De minoritarios	(33.832)	(38.825)	(4.993)
TOTAL DEBE	1.959.495	2.057.482	97.987	TOTAL HABER	1.959.495	2.057.482	97.987
	*****	*****	*****		*****	*****	*****

Anexo IV.1-3
1989

ESTADO COMPARATIVO DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO IMH

Ejercicios 1.988 y 1.989
(En millones de pesetas)

<u>ACTIVO</u>	<u>1.988</u>	<u>1.989</u>	<u>Diferencia</u>	<u>PASIVO</u>	<u>1.988</u>	<u>1.989</u>	<u>Diferencia</u>
INMOVILIZADO	<u>573.504</u>	<u>671.814</u>	<u>98.310</u>	FINANCIACION PROPIA	<u>466.520</u>	<u>540.751</u>	<u>74.231</u>
Material	918.630	1.133.224	214.594	Del Grupo	421.986	362.354	(59.632)
(Amortizaciones)	(485.101)	(598.961)	(113.860)	De Privados	<u>44.534</u>	<u>178.397</u>	<u>133.863</u>
Financiero	124.380	123.729	(651)	RESULTADOS	<u>53.333</u>	<u>89.845</u>	<u>36.512</u>
Gastos amortizables	<u>15.595</u>	<u>13.822</u>	<u>(1.773)</u>	FINANCIACION AJENA A MEDIO Y			
CIRCULANTE	<u>270.511</u>	<u>481.584</u>	<u>211.073</u>	LARGO PLAZO	<u>54.932</u>	<u>66.937</u>	<u>12.005</u>
Existencias	63.187	115.366	52.179	Créditos	31.178	40.278	9.100
Deudores por operaciones de tráfico	125.298	187.473	62.175	Acreedores	506	---	(506)
Cuentas financieras	66.231	165.831	99.600	Fianzas	<u>23.248</u>	<u>26.659</u>	<u>3.411</u>
Ajustes periodificación	5.789	4.600	(1.189)	FINANCIACION A C/ PLAZO	<u>269.230</u>	<u>455.865</u>	<u>186.635</u>
Cuenta de relación con el Estado por operaciones corrientes	<u>10.006</u>	<u>8.314</u>	<u>(1.692)</u>	Créditos	53.189	178.065	124.876
TOTAL ACTIVO	<u>844.015</u>	<u>1.153.398</u>	<u>309.383</u>	Acreedores y otros	201.306	262.935	61.629
				Ajustes periodificación	<u>14.735</u>	<u>14.865</u>	<u>130</u>
				TOTAL PASIVO	<u>844.015</u>	<u>1.153.398</u>	<u>309.383</u>

Anexo IV.1-4
1989

ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA INH

Ejercicios 1.988 y 1.989
(En millones de pesetas)

<u>DEBE</u>	<u>1.988</u>	<u>1.989</u>	<u>Diferencia</u>	<u>HABER</u>	<u>1.988</u>	<u>1.989</u>	<u>Diferencia</u>
GASTOS DE EXPLOTACION	903.431	1.132.724	229.293	INGRESOS DE EXPLOTACION	1.011.064	1.239.972	228.908
Variación de existencias	16.251	(34.485)	(50.736)	Ventas	974.849	1.190.234	215.385
Compras	511.067	716.474	205.407	Ingresos financieros	19.414	28.175	8.761
Gastos de Personal	89.876	115.966	26.090	Diversos	<u>16.801</u>	<u>21.563</u>	<u>4.762</u>
Gastos financieros	20.479	25.640	5.161	RESULTADO CARTERA DE VALORES	<u>3.477</u>	<u>50.630</u>	<u>47.153</u>
Tributos	44.501	47.138	2.637				
Trabajos suministros y servicios exteriores	122.525	146.750	24.225				
Transportes y fletes	49.149	48.386	(763)				
Amortizaciones	<u>49.583</u>	<u>66.855</u>	<u>17.272</u>				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	<u>23.040</u>	<u>24.050</u>	<u>1.010</u>				
RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>88.070</u>	<u>133.828</u>	<u>45.758</u>				
Resultados consolidados	53.333	89.845	36.512				
Intereses minoritarios	7.588	31.181	23.593				
Provisión Imp. Sociedades	<u>27.149</u>	<u>12.802</u>	<u>(14.347)</u>				
<u>TOTAL DEBE</u>	<u>1.014.541</u>	<u>1.290.602</u>	<u>276.061</u>	<u>TOTAL HABER</u>	<u>1.014.541</u>	<u>1.290.602</u>	<u>276.061</u>

Anexo IV.2-1

1989

CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE CREDITO POR ENTIDADES(*)

(En millones de pesetas)

	CONCESIONES NETAS			FORMALIZACIONES		
	1988	1989	Variac. relativa %	1988	1989	Variac. relativa %
BANCO DE CREDITO AGRICOLA	76.069	133.990	76	71.684	116.464	62
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	214.900	337.773	57	189.222	291.332	54
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL	202.031	155.282	(23)	187.190	142.999	(24)
BANCO DE CREDITO LOCAL	221.077	446.686	102	210.505	407.179	93
TOTAL	714.077	1.073.731	50	658.601	957.974	45
	*****	*****	***	*****	*****	***

(*) No se han tenido en cuenta las operaciones de los créditos excepcionales derivadas del artículo 37 Ley 13/1971 del Crédito Oficial.

Anexo IV.2-2

1989

EVOLUCION DE LAS CUENTAS DE CREDITO DE LAS ENTIDADES

(En millones de pesetas)

	1988	1989	Variación %
BANCO DE CREDITO AGRICOLA	298.999	340.238	14
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	1.229.764	1.345.160	9
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL	956.028	961.708	1
BANCO DE CREDITO LOCAL	607.854	807.069	33
TOTAL	3.092.645	3.454.175	12
	*****	*****	*****

Anexo IV.2-3

1989

TIPO MEDIO DE INTERES DE LOS CREDITOS FORMALIZADOS

	1988	1989	V. Absoluta
BANCO DE CREDITO AGRICOLA	10,3	12,8	2,5
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	12,7	13,4	0,7
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL	12,2	12,9	0,7
BANCO DE CREDITO LOCAL	11,4	12,1	0,7
TIPOS MEDIOS	11,8	12,7	0,9
	*****	*****	*****

COEFICIENTE DE COBERTURA DE RIESGOS

(En millones de pesetas)

Anexo IV.2-4

1989

	BANCO DE CREDITO AGRICOLA			BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA			BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL			BANCO DE CREDITO LOCAL		
	V. relat.			V. relat.			V. relat.			V. relat.		
	1988	1989	%	1988	1989	%	1988	1989	%	1988	1989	%
1. Cuentas de crédito	304.439	352.014	16	1.229.764	1.345.160	9	956.028	966.212	1	607.854	807.068	33
2. Deudores vencidos	17.730	23.241	31	69.393	71.300	3	165.141	148.944	(10)	10.093	28.244	180
3. Provisión para la regularización de créditos	7.029	10.513	50	64.317	104.817	63	80.418	78.507	(2)	9.173	10.425	14
A. Coeficiente de cobertura (3/1)x100	2	3	50	5	8	60	8	8	--	2	1	(50)
B. Coeficiente de cobertura (3/2)x100	40	45	13	93	147	58	49	53	8	91	37	(59)

EVOLUCION DE LAS FUENTES DE FINANCIACION

(En millones de pesetas)

Anexo IV.2-5

1989

FUENTES DE FINANCIACION	BANCO DE CREDITO AGRICOLA			BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA			BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL			BANCO DE CREDITO LOCAL		
	Variac. relativa			Variac. relativa			Variac. relativa			Variac. relativa		
	1988	1989	%	1988	1989	%	1988	1989	%	1988	1989	%
(1) Recursos propios (autofinanciación)	27.314	27.309	--	65.277	65.304	--	64.878	64.878	--	36.802	59.890	62
(2) Recursos procedentes del grupo ICO	182.590	181.612	(1)	750.163	752.990	--	705.316	705.286	--	395.390	478.872	21
(3) Recursos del mercado	315.305	257.754	(18)	452.661	575.560	27	308.406	333.192	8	171.387	241.533	41
Depósitos	8.370	7.483	(11)	44.186	72.700	65	131.635	210.312	60	79.793	112.933	42
Empréstitos, cédulas y participaciones hipotecarias	94.730	87.842	(7)	151.824	219.640	45	73.244	67.750	(8)	58.465	78.133	34
Intermediarios financieros	197.678	154.987	(22)	256.151	245.055	(4)	90.215	32.854	(64)	25.715	38.372	49
Otros recursos (financiación exterior, pagarés emitidos al descuento, otros préstamos...)	14.527	7.442	(49)	500	38.165	7.533	13.312	22.276	67	7.414	12.095	63
(4) Total recursos	525.209	466.675	(11)	1.268.101	1.393.854	10	1.078.600	1.103.356	2	603.579	780.295	29
	=====	=====	===	=====	=====	=====	=====	=====	==	=====	=====	==

EVOLUCION DE LOS BENEFICIOS NETOS

(En millones de pesetas)

Anexo IV.2-6

1989

	Beneficio	Previsión	Beneficio	Beneficio	V.relat.	Dividendos	Reservas
	1989	impuestos	neto	neto	%	1989	1989
	<u>1989</u>	<u>1989</u>	<u>1989</u>	<u>1988</u>			
BANCO DE CREDITO AGRICOLA	2.918	853	2.065	1.738	19	2.065	--
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	10.822	3.715	7.107	6.058	17	7.107	--
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL	31.993	10.000	21.993	3.672	499	--	--
BANCO DE CREDITO LOCAL	<u>10.885</u>	<u>5.535</u>	<u>5.350</u>	<u>4.173</u>	<u>28</u>	<u>5.350</u>	<u>--</u>
TOTAL	56.618	20.103	36.515	15.641	133	--	--
	=====	=====	=====	=====	===	=====	==

VALOR AÑADIDO

(En millones de pesetas)

Anexo IV.2-7

1989

	BANCO DE CREDITO AGRICOLA			BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA			BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL			BANCO DE CREDITO LOCAL		
	1988	1989	Variac. relativa %	1988	1989	Variac. relativa %	1988	1989	Variac. relativa %	1988	1989	Variac. relativa %
(1) Productos financieros	54.042	61.519	14	154.246	168.418	9	114.817	145.616	27	72.298	88.697	23
(2) Costes financieros	46.047	49.991	9	121.029	124.756	3	78.537	89.789	14	51.887	66.647	28
(3) Margen de intermediación (1-2)	7.995	11.528	44	33.217	43.662	31	36.280	55.827	54	20.411	22.050	8
(4) Otros prod. y cost.ord. (netos)	830	965	16	303	674	122	120	2.307	1.823	159	178	12
(5) Margen en operaciones (3+4)	8.825	12.493	42	33.520	44.336	32	36.400	58.134	60	20.570	22.228	8
(6) Gastos Generales explotación	3.494	4.099	17	6.848	8.422	23	5.376	6.195	15	1.795	2.359	31
(7) Resultados totales generados (5-6)	5.331	8.394	57	26.672	35.914	35	31.024	51.939	67	18.775	19.869	6
(8) Otros ingresos (gastos)	---	---	--	---	---	--	98	1.164	1.088	---	---	--
(9) Valor añadido bruto (7+8)	5.331	8.394	57	26.672	35.914	35	31.122	53.103	71	18.775	19.869	6
(10) Saneamiento y amortizaciones	2.701	5.476	103	17.644	25.092	42	26.050	21.110	(19)	8.452	8.984	6
Provisiones y saneamiento	2.363	5.109	116	16.912	24.312	44	25.813	20.821	(19)	8.149	8.576	5
Amortización inmovilizado	77	114	48	364	489	34	202	254	26	68	91	34
Gastos amortizables	261	253	(3)	368	291	(21)	35	35	--	235	317	35
(11) Valor añadido neto (9-10)	2.630	2.918	11	9.028	10.822	20	5.072	31.993	531	10.323	10.885	5

Anexo IV.2-B

1989

RATIOS DE ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO

RATIOS %	BANCO DE CREDITO AGRICOLA		BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA		BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL		BANCO DE CREDITO LOCAL	
	1988	1989	1988	1989	1988	1989	1988	1989
Margen de intermed/Prod. financiero	15	19	22	26	32	38	28	25
BAT/Productos financieros	5	5	6	6	4	22	14	12
Gastos explotación/Prod. financiero	6	7	4	5	5	4	2	3
BAT/Activo total	0,5	0,6	0,7	0,7	0,4	3	2	1
BAT/Capital Social	20	22	18	21	8	51	52	31
Prod. Finan./Activo total	9	12	12	11	10	12	11	11
Costes finan./Recursos ajenos	8	10	10	9	7	8	9	9
Dividendos/Recursos propios	6	7	8	10	5	--	10	9
Dividendos/Capital Social	13	16	12	14	6	--	21	15
Recursos propios/Activos totales	5	6	5	5	6	7	6	7
Activo total/Deudas totales	105	106	106	105	106	108	107	108
Cap. propios/Deudas totales	5	5	5	5	6	6	6	7
Incremento Recursos propios/Rec.prop.	20	1	67	2	87	21	10	31

Anexo IV.2-9

1989

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑAESTRUCTURA DE LA CARTERA DE VALORES

(En millones de pesetas)

	<u>1989</u>	<u>1988</u>	<u>Variación %</u>
RENDA FIJA	41.730	36.230	15
Fondos públicos	22.156	13.211	68
Fondos privados	19.574	23.019	(15)
RENDA VARIABLE	70.443	59.866	18
Bancos	53.809	44.966	20
Sociedades de financiación	2.567	2.610	(2)
Seguros	3.704	3.301	12
Sociedades de industrias básicas	2.418	2.106	15
Sociedades de promoción comercial	334	342	(2)
Sociedades de transformación	2.331	2.527	(8)
Sociedades inmobiliarias	1.978	1.278	55
Sociedades de cartera y de inversiones	1.931	1.940	--
Sociedades de servicios varios	1.371	796	72

Anexo IV.2-10

1989

RATIOS ECONOMICOS Y DE RENTABILIDAD DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

	<u>1989</u>	<u>1988</u>	<u>1987</u>	<u>Variación %</u> <u>1989/1988</u>
R.O.A. (Beneficio neto/Activo total medio)	0,6	0,3	0,3	100
R.O.E. (Beneficio neto/Recursos propios medios)	15,4	11,8	12,2	31
Recursos Generados totales/Activos totales medios	2,4	2	2	20
Margen de Explotación/Activos totales medios	2,2	1,6	1,2	38

M U S I N I

Anexo IV.2-11
1989

EVOLUCION DEL BALANCE DE SITUACION ENTRE 1988 Y 1989
(En millones de pesetas)

ACTIVO	Saldos al	Saldos al	Variación	PASIVO	Saldos al	Saldos al	Variación
	31.12.88	31.12.89	%		31.12.88	31.12.89	%
Inmovilizado	196	190	(3)	Capitales Propios	12.459	14.689	18
Inversiones				Provisiones técnicas	39.163	44.181	13
- Materiales	2.846	3.880	36	Depósitos recibidos por			
- Financieras	29.758	48.048	61	Reaseguro Cedido y Retrocedido	971	1.165	20
- Otros	3	3	--	Deudas	38.541	47.642	(24)
Provisiones técnicas				Cuentas de ajuste por			
Reaseguro Cedido y Retrocedido	14.927	18.076	21	periodificación	105	414	294
Créditos	4.142	5.986	45				
Cuentas de ajustes por							
periodificación	1.630	2.058	26				
Efectivo en Caja y Bancos	37.737	29.850	(21)				
TOTAL ACTIVO	91.239	108.091	18	TOTAL PASIVO	91.239	108.091	18
	=====	=====	===		=====	=====	===

M U S I N I

Anexo IV.2-12
1989

EVOLUCION DE LA CUENTA DE RESULTADOS ENTRE 1988 Y 1989
(En millones de pesetas)

D E B E	Saldos al	Saldos al	Variación	H A B E R	Saldos al	Saldos al	Variación
	31.12.88	31.12.89	%		31.12.88	31.12.89	%
I. Gastos técnicos netos de Reaseguro	15.718	10.176	(35)	I. Primas adquiridas netas de Reaseguro	15.452	8.592	(45)
II. Comisiones y otros gastos de explotación	(154)	(614)	299	II. Otros ingresos de explotación	168	187	11
III. Gastos financieros	3.245	4.416	36	III. Ingresos financieros	6.749	9.344	38
IV. Pérdidas excepcionales	--	10	--	IV. Beneficios Excepcionales	28	18	(36)
V. Impuestos sobre Sociedades	827	945	14				
VI. Beneficio del ejercicio	2.761	3.208	16				
TOTAL GENERAL	22.397	18.141	(19)	TOTAL GENERAL	22.397	18.141	(19)
	=====	=====	====		=====	=====	====

Anexo IV.2-13
1989

C E S C E

EVOLUCION CUENTA DE RESULTADOS 1988-1989
(En millones de pesetas)

	Saldos al 31.12.89	Saldos al 31.12.88	%		Saldos al 31.12.89	Saldos al 31.12.88	%
<u>D E B E</u>				<u>H A B E R</u>			
1. Gastos Técnicos				Primas y recargos			
1. Gastos técnicos no Vida				1. Primas adquiridas, no Vida			
1.1. Prestaciones y Gastos pagados, no Vida	111	21	429	1.1. Primas y recargos netos de anulaciones, no Vida	288	279	3
1.2. Provisiones técnicas para prestaciones, no Vida:				1.2. Provisiones técnicas para riesgos en curso, no Vida:			
+ al cierre del ejercicio	233	340	(31)	+ al comienzo del ejercicio	269	303	(11)
- al comienzo del ejercicio	(340)	(271)	25	- al cierre del ejercicio	(218)	(269)	(19)
1.3. Otras provisiones técn. no Vida				1.3. Provisiones para primas pendientes, no Vida:			
+ al cierre del ejercicio	4.611	4.611	--	+ al comienzo del ejercicio	22	9	144
- al comienzo del ejercicio	(4.611)	(3.698)	25	- al cierre del ejercicio	(11)	(22)	(50)
<u>Total gastos técnicos no Vida</u>	<u>4</u>	<u>1.003</u>	<u>(100)</u>	<u>Total primas adquiridas, no Vida</u>	<u>350</u>	<u>300</u>	<u>17</u>
II. Otros gastos de explotación				Otros ingresos de explotación			
1. Gastos de cartera	2	13	(85)	1. Ingresos accesorios a la explotación	5	17	(71)
2. Otros gastos de explotación				2. Provisiones aplicadas a su finalidad	18	10	80
2.1. Sueldos y salarios	1.132	1.049	8	3. Ingresos para la administración de riesgos	--	--	--
2.2. Cargas sociales	307	289	6	3.1. Gestionados por cuenta del Estado	831	764	9
2.3. Dotación del ejercicio para amortizaciones	49	47	4	3.2. Comisión gestión cedidos por los reaseguradores	298	265	12
2.4. Dotación a las provisiones	--	4	(100)	3.3. Provisión técnica para gestión de riesgos en curso			
2.5. Gastos de explotación varios	539	457	18	+ al comienzo del ejercicio	5.141	5.491	(6)
<u>Total otros gastos de explotación</u>	<u>2.029</u>	<u>1.859</u>	<u>9</u>	- al cierre del ejercicio	(4.624)	(5.141)	(10)
III. Total gastos financieros	215	209	3	<u>Total otros ingresos de la explotación</u>	<u>1.669</u>	<u>1.406</u>	<u>19</u>
IV. Pérdidas excepcionales	114	85	34	<u>Total ingresos financieros</u>	<u>2.603</u>	<u>2.414</u>	<u>8</u>
<u>Total I+II+III+IV</u>	<u>2.362</u>	<u>3.156</u>	<u>(25)</u>	<u>Beneficios excepcionales</u>	<u>7</u>	<u>16</u>	<u>(56)</u>
Beneficio bruto del ejercicio	2.267	980	131	<u>Total general</u>	<u>4.629</u>	<u>4.136</u>	<u>12</u>
Impuesto sobre sociedades	779	655	19				
Beneficio del ejercicio (Saldo que pasa al Balance)	1.488	325	358				
<u>Total general</u>	<u>4.629</u>	<u>4.136</u>	<u>12</u>				

Anexo IV.2-14

1989

BANCO DE ESPAÑABALANCE SECTORIZADO RESUMIDO

(En millones de pesetas)

	Saldos al 31.12.88	Saldos al 31.12.89	Variaciones		Saldos al 31.12.88	Saldos al 31.12.89	Variaciones
<u>ACTIVO</u>				<u>PASIVO</u>			
1. Activos exteriores	4.609.144	4.937.693	328.549	11. Capital de nacionalización	228	228	--
2. Cuentas del Tesoro público	977.859	1.352.281	374.422	12. Fondos de reserva y especiales	356.655	265.696	(90.959)
2.1 Créditos singulares	714.464	902.092	187.628	12.1 Sobre activos exteriores	243.346	158.021	(85.325)
2.10 Tesoro público su cuenta corriente a la vista	263.395	450.189	186.794	12.2 Sobre activos en el fondo Europeo de Cooperación Monetaria	105.520	99.866	(5.654)
3. Cuentas de Organismos Autónomos de la Administración del Estado	263.679	13.202	(250.477)	12.3 Sobre activos interiores	7.789	7.809	20
4. Créditos y préstamos a Entidades Oficiales	35.487	11.609	(23.878)	13. Billetes en circulación	3.413.522	4.003.189	589.667
5. Créditos y Préstamos a otros Agentes Económicos	1.400.517	2.501.467	1.100.950	14. Pasivos exteriores	47.062	44.500	(2.562)
5.1 A entidades de crédito y otros intermediarios financieros	751.112	2.113.167	1.362.055	15. Derechos especiales de giro asignados	45.619	43.085	(2.534)
5.2 A Fondos de Garantía de Depósitos	432.231	388.300	(43.931)	16. Cuentas del Tesoro Público	60.422	196.235	135.813
5.3 Adquisición Temporal de Activos	217.174	--	(217.174)	16.1 Cuentas corrientes	60.422	196.235	135.813
6. Cartera de Valores	1.848.936	1.392.131	(456.805)	17. Cuentas de Organismos Autónomos de la Administración del Estado	291.784	250.397	(41.387)
7. Efectos y demás derechos a cobrar	155.819	497.943	342.124	17.1 Cuentas corrientes	291.784	250.397	(41.387)
7.1 Efectos a compensar por cuenta del Tesoro y Comunidades Autónomas	127.427	477.382	349.955	18. Cuentas Acreedoras de Entidades Oficiales	69.656	66.831	(2.825)
7.2 Cheques y otros documentos a compensar	1.213	1.441	228	19. Cuentas Acreedoras de otros Agentes económicos	4.938.883	5.725.358	786.475
7.5 Intereses de valores a cobrar	--	11.857	11.857	19.5 Cuentas corrientes	3.748.211	4.847.759	1.099.548
7.8 Préstamos adquisición viviendas y anticipos empleados	6.470	6.712	242	19.10 Depósitos en efectivo y otros saldos	1.190.671	877.598	(313.073)
7.10 Otros efectos y demás derechos a cobrar	20.709	551	(20.158)	19.15 Cuenta corriente Fondo Fondo Monetario	1	1	--
8. Inmovilizado	20.075	22.722	2.647	20. Efectos y demás obligaciones a pagar	81.632	98.229	16.597
9. Diversas cuentas	135.344	112.557	(22.787)	21. Diversas Cuentas	11.088	13.587	2.499
10. Cuentas de periodificación	105.853	125.884	20.031	22. Resultados	90.619	151.181	60.562
				23. Cuentas de periodificación	145.543	108.973	(36.570)
TOTAL	9.552.713	10.967.489	1.414.776	TOTAL	9.552.713	10.967.489	1.414.776
	=====	=====	=====		=====	=====	=====

Anexo IV.3-2

1989

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEARBALANCE DE SITUACION A 31.12.1989

(En millones de pesetas)

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>2.947</u>	PATRIMONIO Y RESERVAS	<u>1.918</u>
Inmovilizado material propio	2.947	Patrimonio	442
		Resultados pendientes aplicación	1.476
INMOVILIZADO INMATERIAL	<u>339</u>	DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	<u>1.862</u>
Inmovilizado inmaterial	339	Préstamos recibidos del	
		Sector Público	1.862
DEUDORES	<u>477</u>	DEUDAS A CORTO PLAZO	<u>268</u>
Clientes y efectos	477	Acreedores	208
		Entidades públicas	60
CUENTAS FINANCIERAS	<u>1.986</u>	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	<u>575</u>
Inversiones financ. temporales	3	Ingresos pendientes aplicación	390
Tesorería	1.983	Acreedores pagos en firme y a	
		justificar	5
		Otras partidas pendientes aplicac.	180
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>1.126</u>
TOTAL ACTIVO	5.749	TOTAL PASIVO	5.749
	=====		=====
Cuentas de control ppartario.ejerc.post.	148	Cuentas de control ppartario. ejerc. post.	148
Cuentas de orden	1.955	Cuentas de orden	1.955

Anexo IV.3-3

1989

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEARCUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 31.12.1989

(En millones de pesetas)

<u>D E B E</u>		<u>H A B E R</u>	
GASTOS DE PERSONAL	1.293	VENTAS	3.336
GASTOS FINANCIEROS	279	OTROS INGRESOS	8
TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	600		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40		
SALDO ACREEDOR	<u>1.132</u>		
	3.344		3.344
	=====		=====
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO			1.132
MODIFICACION DERECHOS Y			
OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	6		
BENEFICIO TOTAL EJERC	<u>1.126</u>		
	1.132		1.132
	=====		=====

RADIO TELEVISION ESPAÑOLA

EVOLUCION DE LOS RESULTADOS DE EXPLOTACION ENTRE 1988 Y 1989
(En millones de pesetas)

Conceptos	ENTE PUBLICO RTVE			TVE, S.A.			RNE, S.A. (a)		
	1989	1988	Variación %	1989	1988	Variación %	1989	1988	Variación %
Ventas netas	160.157	138.361	16	79.312	66.503	19	18.431		
Ingresos accesorios a la explotación	20	20	--	13	13	--	13		
Ingresos financieros	10.295	6.385	61	231	135	71	67		
TOTAL INGRESOS	170.472	144.766	18	79.556	66.651	19	18.511		
Compras (netas)	346	654	(47)	11.702	8.182	43	111		
Gastos personal	12.650	12.610	--	37.679	32.244	17	15.704		
Gastos financieros	203	151	34	--	--	--	1		
Tributos	2	--	--	--	42	(100)	2		
Trabajos, suministros, transportes, fletes y diversos	28.705	22.225	29	33.524	25.198	33	2.281		
TOTAL GASTOS	41.906	35.640	18	82.905	65.666	26	18.099		
RESULTADOS DE GESTION	128.566	109.126	18	(3.349)	985	(440)	412		
Dotación amortización	(1.947)	(1.850)	5	(1.600)	(970)	65	(350)		
Variación existencias	1	427	(100)	11.412	8.652	32	(19)		
Previsión de explotación	(275)	(452)	(39)	--	--	--	--		
Otras cargas de explotación	(97.704)	(83.463)	17	--	--	--	--		
RESULTADOS DE EXPLOTACION	28.641	23.788	20	6.463	8.667	(25)	43		
Rstos extraordinarios (s.deudor)	--	(11.169)	(100)	--	(9.615)	(100)	--		
Rstos extraordinarios (s acreedor)	2.585	--	--	1.486	--	--	12		
Rstdo cartera valores (s.deudor)	(26)	(202)	(87)	--	--	--	--		
Rstdo cartera valores (s acreedor)	--	--	--	--	--	--	--		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	31.200	12.417	151	7.949	(948)	939	55		

(a) No se pueden comparar las cuentas de resultados con el año anterior, porque en 1989 RNE, S.A. ya estaba fusionado con RCE, S.A.

RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA

RESULTADOS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1989

(En millones de pesetas)

Conceptos	ENTE PUBLICO RTVE		TVE, S.A.		RNE, S.A. (b)	
	Saldo al 31.12.1989	Estructura %	Saldo al 31.12.1989	Estructura %	Saldo al 31.12.1989	Estructura %
Ventas netas	160.157	94	79.312	100	18.431	100
Ingresos accesorios a la explotación	20	--	13	--	13	--
Ingresos financieros	<u>10.295</u>	<u>6</u>	<u>231</u>	<u>--</u>	<u>67</u>	<u>--</u>
TOTAL INGRESOS	<u>170.472</u>	<u>100</u>	<u>79.556</u>	<u>100</u>	<u>18.511</u>	<u>100</u>
Compras (netas)	346	1	11.702	14	111	--
Gastos personal	12.650	30	37.679	46	15.704	87
Gastos financieros	203	--	--	--	1	--
Tributos	2	--	--	--	2	--
Trabajos, suministros, transportes, fletes y diversos	<u>28.705</u>	<u>69</u>	<u>33.524</u>	<u>40</u>	<u>2.281</u>	<u>13</u>
TOTAL GASTOS	<u>41.906</u>	<u>100</u>	<u>82.905</u>	<u>100</u>	<u>18.099</u>	<u>100</u>
RESULTADOS DE GESTION	<u>128.566</u>		<u>(3.349)</u>		<u>412</u>	
Dotación amortización	(1.947)		(1.600)		(350)	
Variación existencias	1 (a)		11.412		(19)	
Provisión de explotación	(275)		--		--	
Otros cargos de explotación	<u>(97.704)</u>		<u>--</u>		<u>--</u>	
RESULTADOS DE EXPLOTACION	<u>28.641</u>		<u>6.463</u>		<u>43</u>	
Resultados extraordinarios (sdo.deudor)	--		--		--	
Resultados extraordinarios (sdo.acreedor)	2.585		1.486		12	
Resultado cartera valores (sdo.deudor)	(26)		--		--	
Resultado cartera valores (sdo.acreedor)	<u>--</u>		<u>--</u>		<u>--</u>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	31.200		7.949		55	

(a) Hay una diferencia de 1.895 millones de pesetas, respecto a las existencias finales de 1988, se debe al traspaso o adscripción de equipos y materiales al nuevo Ente Público REVISION (creado 1-10-89). La baja se ha realizado cargando la cuenta "Fondo Social".

(b) El 31-12-88 se produjo la fusión RNE, S.A. con RCE, S.A.

RADIO TELEVISION ESPAÑOLA
EVOLUCION DEL BALANCE DE SITUACION ENTRE 1988 y 1989
 (En millones de pesetas)

Conceptos	ENTE PUBLICO			TVE, S.A.			RNE, S.A.(a)		
	1989	1988	RTVE Variación %	1989	1988	TVE, S.A. Variación %	1989	1988	RNE, S.A.(a) Variación %
ACTIVO									
Inmovilizado material	7.946	15.659	(49)	11.859	6.170	92	3.528		
Inmovilizado inmaterial	--	--	--	3	--	--	--		
Inmovilizado financiero	7.500	7.700	(3)	--	--	--	--		
Gastos amortizables	--	--	--	--	--	--	--		
Existencias	567	2.461	(77)	30.346	18.934	60	125		
Deudores	25.524	18.802	36	10.931	14.239	(23)	2.169		
Cuentas financieras	81.883	70.663	16	1.084	979	11	204		
Situación transitoria financiación	--	--	--	--	--	--	--		
Ajustes por periodificación	5.387	1.603	236	1.285	174	639	--		
Resultados del ejercicio	--	--	--	--	948	(100)	--		
TOTAL ACTIVO	128.807	116.888	10	55.508	41.444	34	6.026		
	=====	=====	===	=====	=====	===	=====		
Cuentas de orden	64.915	54.915	--	3.096	2.181	--	106		
PASIVO									
Capital y reservas	62.020	54.539	14	20.759	21.706	(4)	2.279		
Subvenciones de Capital	2.006	12.020	(83)	--	--	--	782		
Previsiones	--	--	--	--	--	--	--		
Provisiones	1.496	344	335	1.094	690	59	390		
Deudas a plazo largo y medio	--	1.323	(100)	--	--	--	--		
Deudas a plazo corto	32.000	36.170	(12)	25.706	19.034	35	2.464		
Ajustes por periodificación	85	75	13	--	14	(100)	56		
Resultados del ejercicio (beneficio)	31.200	12.417	151	7.949	--	--	55		
TOTAL PASIVO	128.807	116.888	10	55.508	41.444	34	6.026		
	=====	=====	===	=====	=====	===	=====		
Cuentas de orden	64.915	54.915		3.096	2.181		106		

(a) No se pueden comparar los balances con el año anterior, porque en 1989 RNE, S.A. ya estaba fusionado con RNE, S.A.

RADIO TELEVISION ESPAÑOLA

BALANCE DE SITUACION A 31.12.1989
(En millones de pesetas)

<u>Conceptos</u>	<u>ENTE PUBLICO RTVE</u>		<u>TVE, S.A.</u>		<u>RNE, S.A. (a)</u>	
	<u>Saldo al</u> <u>31.12.1989</u>	<u>Estructura %</u>	<u>Saldo al</u> <u>31.12.1989</u>	<u>Estructura %</u>	<u>Saldo al</u> <u>31.12.1989</u>	<u>Estructura %</u>
<u>ACTIVO</u>						
Inmovilizado material	7.946	6	11.859	21	3.528	59
Inmovilizado inmaterial	--	--	3	--	--	--
Inmovilizado financiero	7.500	6	--	--	--	--
Gastos amortizables	--	--	--	--	--	--
Existencias	567	--	30.346	55	125	2
Deudores	25.524	20	10.931	20	2.169	36
Cuentas financieras	81.883	64	1.084	2	204	3
Situación transitoria financiac.	--	--	--	--	--	--
Ajustes por periodificación	5.387	4	1.285	2	--	--
Resultados del ejercicio	<u>--</u>	<u>--</u>	<u>--</u>	<u>--</u>	<u>--</u>	<u>--</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>128.807</u>	<u>100</u>	<u>55.508</u>	<u>100</u>	<u>6.026</u>	<u>100</u>
	=====	===	=====	===	=====	===
Cuentas de orden	64.915	--	3.096	--	106	--
<u>PASIVO</u>						
Capital y reservas	62.020	48	20.759	38	2.279	38
Subvenciones de Capital	2.006	2	--	--	782	13
Previsiones	--	--	--	--	--	--
Provisiones	1.496	1	1.094	2	390	6
Deudas a plazo largo y medio	--	--	--	--	--	--
Deudas a plazo corto	32.000	25	25.706	46	2.464	41
Ajustes por periodificación	85	--	--	--	56	1
Resultados del ejercicio	<u>31.200</u>	<u>24</u>	<u>7.949</u>	<u>14</u>	<u>55</u>	<u>1</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>128.807</u>	<u>100</u>	<u>55.508</u>	<u>100</u>	<u>6.026</u>	<u>100</u>
	=====	===	=====	===	=====	===
Cuentas de orden	64.915	--	3.096	--	106	--

(a) El 31-12-88 se produjo la fusión RNE, S.A. con RCE, S.A.

Anexo IV.3-8

1989

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORESBALANCE DE SITUACION A 31.12.1989

(En millones de pesetas)

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>133</u>	CAPITAL Y RESERVAS	<u>73</u>
Maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material	133	Capital	73
INMOVILIZADO FINANCIERO	<u>36</u>	SUBVENCIONES DE CAPITAL	<u>480</u>
Fianzas y depósitos constituidos	36	Subvenciones de capital	480
DEUDORES	<u>2</u>	PROVISIONES	<u>37</u>
Deudores	2	Provisiones	37
CUENTAS FINANCIERAS	<u>666</u>	DEUDAS A CORTO PLAZO	<u>267</u>
Fondos públicos y otros valores de Renta fija	499	Proveedores	203
Tesorería	167	Entidades públicas acreedoras	34
		Otros acreedores	30
AJUSTES POR PERIODIFICACION	<u>168</u>	AJUSTES POR PERIODIFICACION	<u>2</u>
Pagos anticip. y cobros diferidos	168	Pagos diferidos e ingresos anticipa.	2
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>146</u>
TOTAL ACTIVO	1.005	TOTAL PASIVO	1.005
	*****		*****
Cuentas de orden	273	Cuentas de orden	273

Anexo IV.3-9

1989

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORESCUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 31.12.1989

(En millones de pesetas)

<u>D E B E</u>		<u>H A B E R</u>	
GASTOS DE PERSONAL	383	VENTAS	370
TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	282	INGRESOS ACCESORIOS	2
AMORTIZACIONES	51	INGRESOS FINANCIEROS	36
PROVISIONES DE EXPLOTACION	37	SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION	491
SALDO ACREEDOR	<u>146</u>		—
	899		899
	***		***

CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.989
CLASIFICADOS SEGUN SU NATURALEZA Y DEPARTAMENTO CONTRATANTE
QUE HAN SIDO EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	OBRAS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	3	152	3	152
Agricultura, Pesca y Alimentación	5	667	3	481	8	1.899	16	3.047
Asuntos Exteriores	6	1.089	-	--	-	--	6	1.089
Asuntos Sociales	1	14	-	--	5	561	6	575
Cultura	24	4.780	24	860	4	374	52	6.014
Defensa	18	2.538	193	60.565	6	216	217	63.319
Economía y Hacienda	16	6.321	4	496	13	1.415	33	8.232
Educación y Ciencia	139	24.125	-	--	-	--	139	24.125
Industria y Energía	-	--	-	--	8	1.837	8	1.837
Interior	57	15.894	26	5.554	4	943	87	22.391
Justicia	49	18.896	7	557	7	285	63	19.738
Obras Públicas y Urbanismo	329	274.794	-	--	86	13.292	415	288.086
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	9	1.253	10	1.363	1	86	20	2.702
Sanidad y Consumo	2	540	19	2.256	5	517	26	3.313
Trabajo y Seguridad Social	37	2.800	23	911	2	70	62	3.781
Transporte, Turismo y Comunic.	29	45.167	31	6.883	21	3.212	81	55.262
TOTALES	721	398.878	340	79.926	173	24.859	1.234	503.663

CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.989
CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION
QUE HAN SIDO EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	3	152	3	152
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	125	8	1.977	7	945	16	3.047
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	6	1.089	6	1.089
Asuntos Sociales	-	--	4	529	2	46	6	575
Cultura	-	--	18	4.558	34	1.456	52	6.014
Defensa	4	833	83	15.211	130	47.275	217	63.319
Economía y Hacienda	-	--	9	1.162	24	7.070	33	8.232
Educación y Ciencia	14	1.638	59	15.003	66	7.484	139	24.125
Industria y Energía	-	--	8	1.837	-	--	8	1.837
Interior	-	--	11	3.143	76	19.248	87	22.391
Justicia	5	351	5	11.859	53	7.528	63	19.738
Obras Públicas y Urbanismo	101	37.087	173	236.624	141	14.375	415	288.086
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	-	--	2	102	18	2.600	20	2.702
Sanidad y Consumo	2	540	1	129	23	2.644	26	3.313
Trabajo y Seguridad Social	15	1.110	25	1.418	22	1.253	62	3.781
Transporte, Turismo y Comunic.	4	819	65	41.227	12	13.216	81	55.262
TOTALES	146	42.503	471	334.779	617	126.381	1.234	503.663

CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.989
CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION
QUE HAN SIDO EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	-	--	-	--
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	125	1	199	3	343	5	667
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	6	1.089	6	1.089
Asuntos Sociales	-	--	-	--	1	14	1	14
Cultura	-	--	7	3.644	17	1.136	24	4.780
Defensa	4	833	2	494	12	1.211	18	2.538
Economía y Hacienda	-	--	-	--	16	6.321	16	6.321
Educación y Ciencia	14	1.638	59	15.003	66	7.484	139	24.125
Industria y Energía	-	--	-	--	-	--	-	--
Interior	-	--	1	150	56	15.744	57	15.894
Justicia	5	351	3	11.722	41	6.823	49	18.896
Obras Públicas y Urbanismo	101	37.087	87	223.332	141	14.375	329	274.794
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	-	--	2	102	7	1.151	9	1.253
Sanidad y Consumo	2	540	-	--	-	--	2	540
Trabajo y Seguridad Social	15	1.110	1	463	21	1.227	37	2.800
Transporte, Turismo y Comunic	4	819	20	32.010	5	12.338	29	45.167
TOTALES	146	42.503	183	287.119	392	69.256	721	398.878

CONTRATOS DE SUMINISTROS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1989
CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION
QUE HAN SIDO EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	-	--	-	--
Agricultura, Pesca y Alimentación	-	--	-	--	3	481	3	481
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	-	--	-	--
Asuntos Sociales	-	--	-	--	-	--	-	--
Cultura	-	--	7	540	17	320	24	860
Defensa	-	--	80	14.689	113	45.876	193	60.565
Economía y Hacienda	-	--	-	--	4	496	4	496
Educación y Ciencia	-	--	-	--	-	--	-	--
Industria y Energía	-	--	-	--	-	--	-	--
Interior	-	--	9	2.163	17	3.391	26	5.554
Justicia	-	--	-	--	7	557	7	557
Obras Públicas y Urbanismo	-	--	-	--	-	--	-	--
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	-	--	-	--	10	1.363	10	1.363
Sanidad y Consumo	-	--	-	--	19	2.256	19	2.256
Trabajo y Seguridad Social	-	--	22	885	1	26	23	911
Transporte, Turismo y Comunic	-	--	29	6.680	2	203	31	6.883
TOTALES	-	--	147	24.957	193	54.969	340	79.926

ANEXO V.5

**OTROS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.989
CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION
QUE HAN SIDO EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	3	152	3	152
Agricultura, Pesca y Alimentación .	-	--	7	1.778	1	121	8	1.899
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	-	--	-	--
Asuntos Sociales	-	--	4	529	1	32	5	561
Cultura	-	--	4	374	-	--	4	374
Defensa	-	--	1	28	5	188	6	216
Economía y Hacienda	-	--	9	1.162	4	253	13	1.415
Educación y Ciencia	-	--	-	--	-	--	-	--
Industria y Energía	-	--	8	1.837	-	--	8	1.837
Interior	-	--	1	830	3	113	4	943
Justicia	-	--	2	137	5	148	7	285
Obras Públicas y Urbanismo	-	--	86	13.292	-	--	86	13.292
Relac. Cortes y Secret. Gobierno . .	-	--	-	--	1	86	1	86
Sanidad y Consumo	-	--	1	129	4	388	5	517
Trabajo y Seguridad Social	-	--	2	70	-	--	2	70
Transporte, Turismo y Comunic. . .	-	--	16	2.537	5	675	21	3.212
TOTALES	-	--	141	22.703	32	2.156	173	24.859

SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO II-1

1989

CUENTA DE LIQUIDACION DE RECURSOS Y APLICACIONES DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos	Recursos	Diferencia	% Realiz.
	Presupuestados	Realizados		Presupuest
Cotizaciones Sociales	3.612.863	3.787.595	174.732	104,8
Tasas y otros ingresos	34.220	68.330	34.110	199,7
Transferencias corrientes	1.682.216	1.889.917	207.701	112,3
Ingresos patrimoniales y aplicaciones	2.250	7.330	5.080	325,7
<u>Total Operaciones Ctes.</u>	5.331.549	5.753.172	421.623	107,9
Enajenación de inversiones	733	205	(528)	28
Transferencias de capital	3.279	3.305	26	100,8
Activos financieros	72.396	1.647	(70.749)	2,3
<u>Total Operaciones Capital</u>	76.408	5.157	(71.251)	6,7
<u>Total Recursos Netos</u>	5.407.957	5.758.329	350.372	106,5

ANEXO II-2

1989

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto	Modifica-	Presupuesto	Obligaciones	Porcentaje	
	Inicial	ciones	Total	reconocidas	(3/2)	s/Total Obligac
	(1)		(2)	(3)	(3/2)	
Prestaciones económicas	3.704.309	214.016	3.918.325	3.873.393	98,85	64,18
Asistencia Sanitaria	1.585.742	245.174	1.830.916	1.809.535	98,83	29,98
Servicios Sociales	111.266	28.095	139.361	134.935	96,82	2,23
Administración	145.365	27.123	172.488	111.742	64,78	1,85
<u>Total operaciones corrientes</u>	5.546.682	514.408	6.061.090	5.929.605	97,83	98,24
Inversiones reales	79.857	15.052	94.909	73.380	77,31	1,22
Transferencias de capital	548	25	573	434	75,74	0,01
Activos y Pasivos financ.	31.575	17.157	48.732	32.191	66,05	0,53
<u>Total Operaciones de Capital</u>	111.980	32.234	144.214	106.005	73,05	1,76
<u>TOTAL PRESUPUESTO NETO</u>	5.658.662	546.642	6.205.304	6.035.610	97,26	100

ANEXO II-3
1989**MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS DE PRESUPUESTO**

(En millones de pesetas)

A) Per funciones

	<u>INSS</u>	<u>INSALUD</u>	<u>INSERSO</u>	<u>ISM</u>	<u>T.G</u>	<u>TOTAL</u>
Créditos Iniciales	3.601.480	1.674.005	114.809	83.308	124.355	5.407.957
Variaciones:						
Prestaciones Económicas	183.512			3.720	-	187.232
Asistencia Sanitaria	-	237.875		385	-	238.060
Servicios Sociales	-		27.261	594	-	27.855
Administración General	-			-361	2.528	2.165
Inversiones Reales	-298	13.279	632	-71	-613	12.929
Transferencias Capital	-		40	-15	-	25
Activos Financieros	-	11				11
Pasivos Financieros	-			-18		-18
Total Variaciones	183.214	250.865	27.933	4.233	1.913	468.258
CREDITOS TOTALES	3.684.694	1.824.870	142.742	87.541	126.268	5.876.215
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	3.648.337	1.795.841	138.963	85.180	83.879	5.740.000
PORCENTAJE REALIZACION	99.01	98.40	95.95	97.58	50.43	97.88

B) Per tipos

Créditos Iniciales	3.601.480	1.674.005	114.809	83.308	124.355	5.407.957
Variaciones						
Créditos Extraordinarios						
Suplementos de Crédito		77.959		506		78.465
Ampliaciones de Créditos	180.546	71.959	28.472	3.052	3.254	287.283
Ctos. generados ingresos		89.003	155	107		89.265
Incorporación de remanentes de créditos		12.044	1.003	198		13.245
Transferencias Pto del Sistema	2.668		-1.697	370	-1.341	
Total Variaciones	183.214	250.865	27.933	4.233	1.913	468.258
CREDITOS TOTALES	3.684.694	1.824.870	142.742	87.541	126.268	5.876.215
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	3.648.337	1.795.841	138.963	85.180	83.879	5.740.000
PORCENTAJE REALIZACION	99.01	98.40	95.95	97.58	50.43	97.88

ANEXO II-4
1989

LIQUIDACION PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
(En millones de pesetas)

	<u>Presupuesto aprobado</u>	<u>Dotaciones Definitivas de créditos</u>	<u>Realizaciones</u>	<u>% Ejecución</u>
a) INSS				
11. Pensiones y O. prestaciones	3.480.565	3.664.305	3.630.665	99,08
12. Adm. Serv. G. y Cont. Int.	20.915	20.390	17.671	86,66
TOTAL GASTO.....	3.501.480	3.684.695	3.648.336	99,01
b) INSALUD				
21. Atención Prim. Salud	230.214	326.992	319.507	97,71
22. Atenc. Especializada	535.502	614.634	597.566	97,22
24. Investigación Sanitaria	3.290	3.340	3.027	90,62
25. Adm. Serv. G. y Cont. Int.	23.411	22.850	20.215	88,46
26. Formación de pers. Sanitario	10.908	10.447	10.155	97,20
27. Transferencias a CC. AA.	770.680	846.707	845.371	99,84
TOTAL GASTO.....	1.574.005	1.824.970	1.795.841	98,40
c) INSERSO				
31. Atención a minusválidos	44.005	72.066	70.054	97,20
32. Atención a la tercera edad	24.389	25.266	23.109	91,46
33. Otros servicios sociales	5.342	5.324	4.958	93,13
34. Adm. Serv. G. y Cont. Int.	7.616	7.223	5.979	82,78
35. Transferencias a CC. AA.	33.457	32.863	32.863	100
TOTAL GASTO.....	114.809	142.742	136.963	95,95
d) I.S.M.				
11. Pensiones y O. Prestaciones	74.544	78.256	77.378	98,87
21. Atención Primaria Salud	3.467	3.734	3.508	93,96
22. Atención especializada	4.120	4.401	4.239	96,32
23. Medicina marítima	1.094	933	762	81,69
33. Otros Servic. Sociales	3.280	4.015	3.476	86,57
41. Gestión de Tesorería	409	395	358	90,47
44. Adm. Serv. G. y Cont. Int.	6.394	5.807	5.459	93,99
TOTAL GASTO.....	93.308	97.541	95.180	97,57
e) T.G.S.S.				
11. Pensiones y O. Prestaciones	2.284	2.291	1.986	86,69
41. Gestión de Tesorería	39.001	42.405	35.997	84,88
42. Gestión de Patrimonio	54.400	54.402	1.280	2,35
43. Apoyo Inform. a la Gestión	16.583	15.980	14.394	90,07
44. Adm. Serv. G. y Cont. Int.	12.087	11.189	10.023	89,57
TOTAL GASTO.....	124.355	126.267	63.680	50,43

CORPORACIONES LOCALES

Anexo II.2-1

1989

Liquidación del Presupuesto de Ingresos e indicadores del Grupo A. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO A: DIPUTACIONES PROVINCIALES (23)

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	ESTRUCT	NIVEL CUM	RECAUDACION	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDA	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)

0 Resultas	107.347	(153)	107.194	103.103		96,18	77.870	75,53	25.233
RACIONES CORRIENTES (1/5)									
1 Imp.directos	3.359	12	3.371	4.930	2,16	146,28	2.544	51,61	2.386
2 Imp.indirectos	18.373	0	18.373	16.626	7,29	90,49	15.941	95,88	684
3 Tasas y otros	16.695	727	17.422	16.128	7,07	92,57	9.981	61,89	6.146
4 Transferencias	89.991	596	90.587	84.289	36,95	93,05	77.263	91,66	7.026
5 Ingr.patrim.	5.152	18	5.169	4.597	2,02	88,94	4.310	93,75	287
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Enaj.invers.reales	1.277	41	1.319	823	0,36	62,38	590	71,76	232
7 Transferencias	24.403	8.877	33.280	29.614	12,98	88,98	9.868	33,32	19.745
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	4.671	10.905	15.576	18.849	8,26	121,02	13.080	69,39	5.769
9 Variac.pasivos financ.	29.824	27.588	57.411	52.270	22,91	91,05	28.109	53,78	24.161

L INGRESOS (0/9)	301.091	48.610	349.701	331.229	100,00	94,72	239.558	72,32	91.671

Anexo II.2-2

1989

Liquidación del Presupuesto de Gastos e indicadores del Grupo A. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO A: DIPUTACIONES PROVINCIALES (23)

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	ESTRUCT	NIVEL CUM	PAGOS	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDOS	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)

0 Resultas	95.983	(485)	95.498	89.208		93,41	51.106	57,29	38.102
RACIONES CORRIENTES (1/4)									
1 Retribuc.personal	52.265	2.086	54.351	52.182	22,23	96,01	51.140	98,00	1.042
2 Compra bienes y serv.	26.613	3.969	30.582	27.499	11,72	89,92	21.073	76,63	6.427
3 Intereses	16.935	(2.060)	14.875	14.257	6,07	95,85	13.572	95,19	685
4 Transferencias	13.579	1.719	15.298	13.504	5,75	88,28	10.342	76,58	3.163
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Inversiones reales	52.994	17.641	70.635	59.151	25,20	83,74	9.108	15,40	50.043
7 Transferencias	16.588	4.612	21.201	18.690	7,96	88,16	5.311	28,42	13.379
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	4.817	13.096	17.913	17.667	7,53	98,63	15.515	87,82	2.152
9 Variac.pasivos financ.	11.465	20.157	31.622	31.769	13,53	100,47	26.150	82,31	5.619

L GASTOS (0/9)	291.238	60.735	351.974	323.928	100,00	92,03	203.316	62,77	120.612

Anexo II.2-3

1989

Liquidación del Presupuesto de Ingresos e indicadores del Grupo B. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

RUPO B: AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES (Seleccionados 35)

ABITANTES : 7.533.623

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	ESTRUCT	NIVEL CUM	RECAUDACION	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDA	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
AP.0 Resultas	164.684	654	165.338	156.599		94,71	81.899	52,30	74.700
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
AP.1 Imp.directos	94.403	131	94.534	102.610	24,47	108,54	72.811	70,96	29.798
AP.2 Imp.indirectos	14.389	40	14.429	18.468	4,40	127,99	13.204	71,50	5.264
AP.3 Tasas y otros	66.662	1.715	68.377	71.499	17,05	104,57	57.499	80,42	14.000
AP.4 Transferencias	116.282	3.852	120.134	118.433	28,24	98,58	109.734	92,65	8.700
AP.5 Ingr.patrim.	4.613	124	4.736	5.423	1,29	114,49	4.996	92,14	426
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
P.6 Enaj.invers.reales	7.560	1.678	9.238	6.955	1,66	75,29	5.517	79,33	1.438
P.7 Transferencias	9.100	7.301	16.401	11.800	2,81	71,95	3.636	30,81	8.165
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
P.8 Variac.activos financ.	669	1.258	1.927	3.604	0,86	187,03	2.704	75,03	900
P.9 Variac.pasivos financ.	66.496	45.021	111.518	80.560	19,21	72,24	46.525	57,75	34.035
TOTAL INGRESOS (0/9)	544.859	61.775	606.633	575.951	100,00	94,94	398.525	69,19	177.425

Anexo II.2-4

1989

Liquidación del Presupuesto de Gastos e indicadores del Grupo B. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

RUPO B: AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES (Seleccionados 35)

ABITANTES : 7.533.623

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	ESTRUCT	NIVEL CUM	PAGOS	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDOS	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
AP.0 Resultas	138.716	1.064	139.780	134.549		96,26	88.550	65,81	45.998
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
AP.1 Retribuc.personal	118.842	1.490	120.333	114.328	27,93	95,01	111.594	97,61	2.734
AP.2 Compra bienes y serv.	96.614	6.074	102.688	96.524	23,58	94,00	62.393	64,64	34.131
AP.3 Intereses	23.380	(3.081)	20.299	18.592	4,54	91,59	16.804	90,38	1.789
AP.4 Transferencias	31.154	2.234	33.388	31.997	7,82	95,83	22.089	69,03	9.908
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
AP.6 Inversiones reales	82.025	36.044	118.069	77.218	18,87	65,40	17.501	22,66	59.717
AP.7 Transferencias	8.009	2.930	10.939	10.302	2,52	94,18	4.942	47,97	5.361
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
AP.8 Variac.activos financ.	1.888	2.033	3.921	2.868	0,70	73,13	2.095	73,06	772
AP.9 Variac.pasivos financ.	19.691	38.208	57.899	57.450	14,04	99,22	42.266	73,57	15.185
TOTAL GASTOS (0/9)	520.320	86.995	607.316	543.828	100,00	89,55	368.233	67,71	175.595

Anexo II.2-5

1989

Liquidación del Presupuesto de Ingresos e indicadores del Grupo C. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO C: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.001 Y 50.000 HABITANTES (Seleccionados 81)

HABITANTES: 1.176.625

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	ESTRUCT	NIVEL CUM	RECAUDACION	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDA	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
0 Resultas	22.717	(251)	22.467	21.541		95,88	12.774	59,30	8.767
RACIONES CORRIENTES (1/5)									
1 Imp.directos	10.775	82	10.857	11.116	19,78	102,39	8.323	74,88	2.792
2 Imp.indirectos	1.931	14	1.945	2.036	3,62	104,68	1.564	76,79	472
3 Tasas y otros	12.147	349	12.496	12.304	21,90	98,47	9.302	75,60	3.002
4 Transferencias	12.192	343	12.539	12.143	21,61	96,87	11.614	95,65	525
5 Ingr.patrim.	1.556	33	1.590	1.836	3,27	115,49	1.522	82,89	314
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Enaj.invers.reales	1.243	276	1.519	1.420	2,53	93,46	1.018	71,67	401
7 Transferencias	5.768	1.283	7.051	3.959	7,05	56,15	1.565	39,53	2.394
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	345	3.796	4.141	4.029	7,17	97,30	3.907	96,99	121
9 Variac.pasivos financ.	8.274	2.610	10.884	7.344	13,07	67,48	3.918	53,35	3.426
TOTAL INGRESOS (0/9)									
	76.948	8.536	85.484	77.729	100,00	90,93	55.508	71,41	22.220

Anexo II.2-6

1989

Liquidación del Presupuesto de Gastos e indicadores del Grupo C. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO C: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.001 Y 50.000 HABITANTES (Seleccionados 81)

HABITANTES: 1.176.625

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	ESTRUCT	NIVEL CUM	PAGOS	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDOS	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
0 Resultas	17.493	(182)	17.311	16.659		96,23	9.725	58,38	6.934
RACIONES CORRIENTES (1/4)									
1 Retribuc.personal	16.452	268	16.720	15.684	28,57	93,80	15.086	96,19	598
2 Compra bienes y serv.	12.000	1.249	13.249	11.905	21,69	89,86	9.338	78,43	2.568
3 Intereses	2.598	(37)	2.561	2.290	4,17	89,44	2.094	91,42	196
4 Transferencias	2.690	227	2.917	2.595	4,73	88,96	2.123	81,81	472
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Inversiones reales	16.580	5.746	22.325	13.507	24,60	60,50	4.899	36,27	8.608
7 Transferencias	680	147	827	538	0,98	65,00	277	51,57	260
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	267	3.784	4.051	3.961	7,21	98,25	3.943	99,56	17
9 Variac.pasivos financ.	2.911	1.463	4.374	4.418	8,05	101,01	2.840	64,27	1.578
TOTAL GASTOS (0/9)									
	71.650	12.666	84.316	71.557	100,00	84,87	50.325	70,33	21.232

Anexo II.2-7

1989

Liquidación del Presupuesto de Ingresos e indicadores del Grupo D. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO D: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 2.001 Y 5.000 HABITANTES (Seleccionados 78)

HABITANTES : 252.276

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUCT. CONTRDO	NIVEL CUM PLIM.PTO	RECAUDACION LIQUIDA	NIVEL EJEC CONTRDO	NIVEL EJEC PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA						
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
P.0 Resultas	3.718	27	3.745	3.574		95,43	2.365	66,18	1.206
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
P.1 Imp.directos	1.682	9	1.691	1.655	19,99	97,84	1.323	79,93	332
P.2 Imp.indirectos	307	1	308	324	3,91	105,10	258	79,75	66
P.3 Tasas y otros	1.829	92	1.921	1.979	23,90	103,00	1.539	77,78	440
P.4 Transferencias	2.163	40	2.203	2.126	25,67	96,51	2.018	94,92	106
P.5 Ingr.patrim.	435	3	438	417	5,04	95,16	316	75,79	107
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
P.6 Enaj.invers.reales	92	2	94	147	1,78	156,77	54	36,88	92
P.7 Transferencias	1.309	169	1.478	1.167	14,10	78,95	610	52,26	551
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
P.8 Variac.activos financ.	14	4	18	14	0,16	76,02	10	74,91	3
P.9 Variac.pasivos financ.	477	94	571	451	5,45	78,94	318	70,47	133
TOTAL INGRESOS (0/9)	12.027	441	12.467	11.853	100,00	95,07	8.811	74,34	3.042

Anexo II.2-8

1989

Liquidación del Presupuesto de Gastos e indicadores del Grupo D. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO D: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 2.001 Y 5.000 HABITANTES (Seleccionados 78)

HABITANTES: 252.276

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUCT. CONTRDO	NIVEL CUM PLIM.PTO	PAGOS LIQUIDOS	NIVEL EJEC CONTRDO	NIVEL EJEC PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA						
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
P.0 Resultas	3.039	16	3.055	2.836		92,83	1.687	59,50	1.148
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
P.1 Retribuc.personal	2.237	139	2.377	2.227	26,86	93,69	2.126	95,47	101
P.2 Compra bienes y serv.	2.270	297	2.567	2.332	28,14	90,86	2.053	88,02	279
P.3 Intereses	246	7	253	235	2,84	92,96	218	92,53	18
P.4 Transferencias	485	31	515	428	5,16	82,99	354	82,74	74
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
P.6 Inversiones reales	2.222	614	2.836	2.180	26,30	76,86	965	44,26	1.215
P.7 Transferencias	293	(8)	285	240	2,89	84,21	71	29,53	169
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
P.8 Variac.activos financ.	19	5	24	18	0,21	74,43	16	88,61	2
P.9 Variac.pasivos financ.	476	181	657	629	7,59	95,74	438	69,66	191
TOTAL GASTOS (0/9)	11.287	1.281	12.568	11.124	100,00	88,51	7.927	71,26	3.197

Anexo II.2-9

1989

Liquidación del Presupuesto de Ingresos e indicadores del Grupo E. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO E: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 2.000 HABITANTES (Seleccionados 73)

HABITANTES: 105.693

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	ESTRUCT	NIVEL CUM	RECAUDACION	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDA	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)·(5)
0 Resultados	1.491	(46)	1.445	1.473		101,97	1.215	82,46	258
RACIONES CORRIENTES (1/5)									
1 Imp.directos	681	(4)	677	811	20,46	119,89	519	63,99	292
2 Imp.indirectos	124	1	125	131	3,30	104,69	101	77,20	30
3 Tasas y otros	721	25	747	830	20,94	111,21	621	74,82	205
4 Transferencias	897	6	903	932	23,49	103,15	869	93,27	62
5 Ingr.patrio	171	0	171	165	4,15	96,31	130	78,82	31
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Enaj.invers.reales	128	3	131	83	2,08	62,92	80	96,44	51
7 Transferencias	763	57	821	720	18,16	87,77	398	55,27	322
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	6	0	7	3	0,08	48,46	3	81,96	1
9 Variac.pasivos financ.	199	97	296	291	7,33	98,33	185	63,67	106
TOTAL INGRESOS (0/9)	5.182	140	5.321	5.439	100,00	102,20	4.120	75,76	1.318

Anexo II.2-10

1989

Liquidación del Presupuesto de Gastos e indicadores del Grupo E. Ejercicio 1.989 (En millones de pesetas)

GRUPO E: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 2.000 HABITANTES (Seleccionados 73)

HABITANTES: 105.693

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	ESTRUCT	NIVEL CUM	PAGOS	NIVEL EJEC	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	CONTRDO	PLIM.PTO	LIQUIDOS	CONTRDO	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)·(5)
0 Resultados	997	(25)	973	938		96,40	627	66,89	311
RACIONES CORRIENTES (1/4)									
1 Retribuc.personal	828	38	866	791	20,81	91,30	745	94,21	46
2 Compra bienes y serv.	960	139	1.100	965	25,39	87,73	864	89,59	100
3 Intereses	73	4	77	70	1,84	90,85	67	95,33	3
4 Transferencias	173	15	188	153	4,03	81,58	132	86,17	21
RACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6 Inversiones reales	1.246	534	1.780	1.490	39,22	83,74	839	56,31	651
7 Transferencias	124	5	129	109	2,86	84,22	51	47,20	57
RACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8 Variac.activos financ.	10	(1)	9	4	0,11	46,58	4	99,72	0
9 Variac.pasivos financ.	194	39	232	218	5,73	93,77	180	82,64	38
TOTAL GASTOS (0/9)	4.605	749	5.353	4.737	100,00	88,49	3.510	74,09	1.228

Anexo II.2-12

2)

1989

GRUPO E: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 2.000 HABITANTES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	1.473	938	535
Operaciones Corrientes (1/5)	2.869	1.979	890
Operaciones de Capital (6/7)	803	1.599	(796)
Operaciones Financieras (8/9)	294	222	72
TOTALES (0/9)	5.439	4.737	701

RESUMEN

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO E	SUPERAVIT/ DEFICIT TOTAL
Cap.0 Resultas	13.895	22.050	4.882	738	535	42.100
Operaciones Corrientes (1/5)	19.128	54.991	6.961	1.278	890	83.248
Operaciones de Capital (6/7)	(47.405)	(68.765)	(8.665)	(1.105)	(796)	(126.736)
Operaciones Financieras (8/9)	21.683	23.846	2.994	(182)	72	48.413
SUPERAVIT O DEFICIT TOTAL (0/9)	7.301	32.122	6.172	729	701	47.025
Σ SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS	2,20	5,58	7,94	6,15	12,89	

Anexo II.2-12

1)

1989

DESGLOSE DE LOS RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.989 (EN MILLONES DE PESETAS)
SUPERAVIT O DEFICIT DEL PRESUPUESTO REFLUNDIDO (CAP.0/9)

GRUPO A: DIPUTACIONES PROVINCIALES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	103.103	89.208	13.895
Operaciones Corrientes (1/5)	126.570	107.443	19.128
Operaciones de Capital (6/7)	30.436	77.841	(47.405)
Operaciones Financieras (8/9)	71.120	49.436	21.683
TOTALES (0/9)	331.229	323.928	7.301

GRUPO B: AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	156.599	134.549	22.050
Operaciones Corrientes (1/5)	316.432	261.441	54.991
Operaciones de Capital (6/7)	18.756	87.520	(68.765)
Operaciones Financieras (8/9)	84.164	60.318	23.846
TOTALES (0/9)	575.951	543.828	32.122

GRUPO C: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.001 Y 50.000 HABITANTES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	21.541	16.659	4.882
Operaciones Corrientes (1/5)	39.436	32.474	6.961
Operaciones de Capital (6/7)	5.379	14.044	(8.665)
Operaciones Financieras (8/9)	11.373	8.379	2.994
TOTALES (0/9)	77.729	71.557	6.172

GRUPO D: AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 2.001 Y 5.000 HABITANTES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	3.574	2.836	738
Operaciones Corrientes (1/5)	6.500	5.222	1.278
Operaciones de Capital (6/7)	1.314	2.420	(1.105)
Operaciones Financieras (8/9)	465	647	(182)
TOTALES (0/9)	11.853	11.124	729

Anexo II.2-12

2)

1989

GRUPO E: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 2.000 HABITANTES

	DERECHOS LIQUIDADOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	SUPERAVIT/ DEFICIT
Cap.0 Resultas	1.473	938	535
Operaciones Corrientes (1/5)	2.869	1.979	890
Operaciones de Capital (6/7)	803	1.599	(796)
Operaciones Financieras (8/9)	294	222	72
TOTALES (0/9)	5.439	4.737	701

RESUMEN

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO E	SUPERAVIT/ DEFICIT TOTAL
Cap.0 Resultas	13.895	22.050	4.882	738	535	42.100
Operaciones Corrientes (1/5)	19.128	54.991	6.961	1.278	890	83.248
Operaciones de Capital (6/7)	(47.405)	(68.765)	(8.665)	(1.105)	(796)	(126.736)
Operaciones Financieras (8/9)	21.683	23.846	2.994	(182)	72	48.413
SUPERAVIT O DEFICIT TOTAL (0/9)	7.301	32.122	6.172	729	701	47.025
% SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS	2,20	5,58	7,94	6,15	12,89	

1989

RELACION DE CONTRATOS DEL EJERCICIO 1989, REQUERIDOS A LAS CORPORACIONES LOCALES INDICADAS Y NO RECIBIDOS EN EL TRIBUNAL

NUMERO	PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	DENOMINACION	CUANTIA
1	ALBACETE	ALBACETE	CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE APARCAMIENTO C/PABLO MEDINA	173.876.750
2	ALBACETE	ALBACETE	CONSTRUCCION CIRCUITO PERMANENTE ALTA VELOCIDAD -CASTILLA-LA MANCHA	753.376.716
3	ALBACETE	ALMANSA	OBRAS DE URBANIZACION CALLES PABLO NERUDA Y ADYACENTES 3º SEGREGADO	33.665.204
4	ALBACETE	ALPERA	EJECUC.OBRAS CENTRO SOC.POLIV.CASA CULTURA, HOGAR PROT, CONSULTORIO LOCAL.	33.591.661
5	BURGOS	BURGOS	ADQUISICIONES PALACIO CASTILFALE	48.663.000
6	CACERES	ALDEANUEVA DE LA VERA	CONSTR. 28 SECADEROS DE TABACO TIPO VIRGINIA EN LA FINCA MESILLAS	58.268.000
7	CACERES	MADRIGALEJO	MEJORA HOGAR DE ANCIANOS Y CONSTRUCCION DE PISO TUTELADO	32.480.000
8	CANTABRIA	SANTANDER	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, 3ª fase	534.823.080
9	CANTABRIA	SANTANDER	ADQUISICION 8 AUTOBUSES PARA EL SERVIC. MPAL. DE TRANSPORTES URBANOS	145.928.384
10	CANTABRIA	SANTANDER	CAMBIO DE TUBERIA EN OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, 3ª FASE	106.964.160
11	CANTABRIA	SANTANDER	REVIS. CANÓN BASURAS Y AUMENTO DE COSTOS TRASLADO VERTIDO A MERUELO	121.957.600
12	CIUDAD REAL	AGUDO	PROYECTO DEPURAC. AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LAGUAS DE ESTABILIZACION	36.300.000
13	CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	SUSTITUCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, 2ª FASE	28.200.000
14	HUESCA	BARBASTRO	CONTRATO DE GESTION DE OBRA CALLE VIRGEN DEL PLANO	37.323.828
15	LA CORUÑA	CABAÑAS	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CABAÑAS 1ª FASE	64.700.000
16	LA CORUÑA	CURTIS	REMODELACION PLAZA DE ESPAÑA-TEIXEIRO	26.000.000
17	LA CORUÑA	RIBEIRA	RECOGIDA DE BASURAS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA	48.258.835
18	LUGO	CHANTADA	AMPLIACION Y REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CHANTADA	31.703.395
19	LUGO	LUGO	OBRAS URBANIZACION C/LAMAS DE PRADO	67.786.230
SUBTOTAL				2.383.866.843

1989

NUMERO	PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	DENOMINACION	CUANTIA
20	LUGO	VIVEIRO	CONSTRUC. DE UN MATADERO- 1ª FASE	49.000.000
21	MADRID	ALCOBENDAS	CONST. EXPLOT. APARC. SUBT. MANZANA 24, ADJUDIC. A PROMOCION DE INFRAESTR.	170.000.000
22	MADRID	ALCOBENDAS	CONSTRUC. Y EXPLOT. APARC. SUBT. PLZA. CONCORDIA, ADJUDICADO A LARCOVI	145.000.000
23	MADRID	ALCOBENDAS	CONST. Y EXPLOT. APARC. SUBT.C/MARQUES DE LA VALDAMIA,	153.000.000
24	MADRID	FUENLABRADA	URBANIZACION C/ HABANA Y C/ CUBA	34.700.000
25	MADRID	GALAPAGAR	OBRAS CONSTRUC. POLIDEPORTIVO CUBIERTO, III FASE.	27.520.961
26	MADRID	NAVALCARNERO	ADECUACION ANTIGUAS TRAVESIAS (SAN ROQUE Y LIBERTAD) 1ª FASE	71.525.299
27	MADRID	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	ACONDICIONAMIENTO CASA CULTURA 1ª FASE	51.750.000
28	MADRID	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	TEATRO MUNICIPAL (2ª FASE)	80.606.121
29	PONTEVEDRA	DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	EDIF. LABORATORIO OBRADORES AGROALIMENT. FINCA MOURISCADE 2ª FASE	29.088.911
30	PONTEVEDRA	DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	OBRADORES AGROALIMENTARIOS EN LA FINCA DE MOURISCADE-LALIN	43.769.600
31	PONTEVEDRA	DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	CENT.MEJOR.GENET. GANADO VACUNO, -LABORATORIO FINCA MOURISCADE-LALIN	45.757.600
32	RIOJA, LA	AUTOL	PABELLON POLIDEPORTIVO 1ª FASE	45.000.000
33	RIOJA, LA	NAJERA	RENOVAC. REDES Y PAVIMENT. 7 CALLES Y 3 PLAZAS C/CANTARRANAS, FASE III	38.850.863
34	RIOJA, LA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	CONSTRUC, CEMENTERIO MUNICIPAL	85.947.904
35	SALAMANCA	BEJAR	REHABIL. EX-CONVENTO SAN FRANCISCO COMO NUEVA CASA MUNPAL.DE CULTURA	122.981.000
36	SALAMANCA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA	ACOND.TRAZ.ENSAN.REFUER.FIRME.CAMINO VILLAR DEL CIERVO-FUENTES OROO	169.200.000
37	SALAMANCA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA	ACOND.TRAZ.ENSAN.REFUER.FIRME.CAMINO VILLAR DE CIERVO-FUENTES OROO	169.200.000
38	SALAMANCA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA	ACON. TRAZADO ENSANCHE Y REFER.FIRME DE L-324 A VILLAR DEL CIERVO	115.827.964
39	SALAMANCA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA	ACOND.TRAZ.ENSAN.REFUER. L-324 A VILLAR DE CIERVO COM.GOB. 27-12-89	115.827.964
40	SALAMANCA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA	EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUELLE FLUVIAL DE VEGA DE TERRON	135.722.000
41	VALLADOLID	VALLADOLID	Nº 95 OBRA REHABILITACION PASAJE GUTIERREZ, 1ª FASE	38.591.855
			SUBTOTAL	1.938.868.042

Anexo II.4-1

3)

1989

NUMERO	PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	DENOMINACION	CUANTIA
42	VALLADOLID	VALLADOLID	Nº 78 URBANIZACION RIBERA DE CASTILLA, 2ª FASE	171.169.293
43	ZARAGOZA	CARIÑENA	CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO	92.159.934
44	ZARAGOZA	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	ACOND.MEJORA C.V. 3 CTRA.DE GALLUR-AGRE- DA A TORRELAPAJA-TUDELA	33.325.000
45	ZARAGOZA	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VARIANTE EN C.V.605 DE N-11 A CN 232 POR PINA DE EBRO	46.870.000
46	ZARAGOZA	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	ACOND. MEJORA C.V.3 CTRA.DE GALLUR-AGRE- DA A TORRELAPAJA-TUDELA	33.325.000
TOTAL				4.699.584.112

Anexo II.4-2

1)

1989

RELACION DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS, EN LOS QUE SE HA OBSERVADO
ALGUNA IRREGULARIDAD

CONTRATOS DE OBRAS

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
1	ALBACETE	VILLARROBLEDO	PAVIMENT. PLAZA RAMON Y CAJAL	71.000.000.-
2	ASTURIAS	AVILES	APARCA/ PLZA. ALVAREZ ACEBAL	37.589.614.-
3	AVILA	AVILA	CTRO CULTURAL TOLEDANA 2ª	15.000.000.-
4	AVILA	AVILA	CTRO CULTURAL TOLEDANA 1ª	24.801.038.-
5	AVILA	AVILA	URBAN. CUESTA DE GRACIA LAS VACAS	34.899.999.-
6	BADAJOS	BADAJOS	REHAB.PZA ALTA-PLAZA S.JOSE	117.255.938.-
7	BADAJOS	CAMPANARO	CENTRO DE SALUD	48.000.000.-
8	BADAJOS	DIP.PRIV.DE BADAJOZ	REPAR. RODADURA.C.P.MONESTERIO.	32.450.000.-
9	BADAJOS	DIP.PRIV.DE BADAJOZ	MEJ. Y ACONDIC.C.P. PERALEDA DEL Z.	36.932.840.-
10	BADAJOS	DIP.PRIV.DE BADAJOZ	REPAR RRME C.P.MONTEERRUBIO SER.	34.340.000.-
11	BADAJOS	OLIVENZA	REMOD.PLZA DE LA MAGDALENA	29.000.000.-
12	BALEARES	CIUTADELLA	PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES	200.100.000.-
13	BALEARES	IBIZA	CONST. NICHOS.Y ADEC. 2.ENTERRAM.	18.728.040.-
14	BALEARES	S.LLORENC D.CARDASSAR	SANM. SANT LLORENC Y S.CARRIO 1ª	140.800.000.-
15	BALEARES	SANTA MARGARITA	EMBELECIM. PºCOLON CAN PICAFORT	182.000.000.-
16	BURGOS	DIP.PROV.DE BURGOS	RRME BU-P-9132 IBEAS PRADOLUENGO (7-16)	48.199.825.-
17	BURGOS	DIP.PROV.DE BURGOS	RRME BU-P-9132 IBEAS PRADOLUENGO KM 0-7	48.288.077.-
18	BURGOS	MIRANDA DE EBRO	RECUP.-TERMIN CEMENT BARDAURI 1ª	100.000.000.-
19	CACERES	CACERES	URB. AVDA HISPANIDAD TRAMO 2ª(2ª)	31.540.218.-
20	CACERES	CACERES	REMOD.PARQ PRINCIPE 1ª	180.000.000.-
21	CANTABRIA	REINOSA	HOGAR DEL PENSIONISTA	42.780.491.-
22	CANTABRIA	SANTANDER	MODIFIC.TUBERIA ABASTECIM.DE AGUAS	108.984.180.-
23	C.REAL	ALCAZAR DE S.JUAN	CONSTRUCCION PISCINA	151.137.000.-
24	C.REAL	ALMAGRO	CONST. VVDAS PROMOCION ESPECIAL	30.000.000.-
26	HUESCA	DIPT PROV DE HUESCA	REFOR. ACONDIC. 2 PLTA CUN PROV.	63.283.882.-
28	HUESCA	DIPT PROV DE HUESCA	CONSV.CAMINO BOLTAÑA.AINSA-ARC.	15.113.812.-

Anexo II.4-2

2)

1989

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
27	HUESCA	GRAUS	CONST.PABELLON POLIDEP	102.890.187.
28	HUESCA	TAMARTE DE LITERA	REHABILITACION CASA SEBASTIA	72.882.077.
29	LUGO	BOVEDA	AMPLIAC. ABASTECIMIENTO AGUA	30.000.000.
30	MADRID	COSLADA	CTRO DE DIA EN CIUDAD SAN PABLO	101.480.806.
31	MADRID	S. S. DE LOS REYES	TEATRO MUNICIPAL (1 FASE)	80.606.121.
32	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	REORDENACION CALLES B.INTA	88.881.264.
33	MURCIA	CARTAGENA	PISCINA MUNICIPAL 3 FASE	141.336.843.
34	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	COLECT.AV.G. MELLADO-URBA. AV.L.TOSCAS 1F	42.780.000.
35	MURCIA	MURCIA	REHAB. EDIF. PZA STA CATALINA 1F	30.000.000.
36	PONTEVEDRA	ESTRADA	EDIF.EXPOSICIONES 2F	64.331.586.
37	PONTEVEDRA	ESTRADA	1F EDIF EXPOSICIONES	42.867.272.
38	PONTEVEDRA	FORCARD	CONST. PABELLON POLIDEP	30.800.000.
39	PONTEVEDRA	SALVATIERRA DE MIÑO	ESTAC. DEPURADORA (ETAP)	73.300.000.
40	RIOJA, LA	ARNEDO	PAVIM. AVDA. DEL CIDACOS 2 FASE	72.300.000.
41	RIOJA, LA	HARO	PAVIM.-INFRAEST. EN CASCO ANTIGUO	71.742.568.
42	RIOJA, LA	RINCON DE SOTO	EDIF. SOCIOCULT. EN RINCON D.SOTO	88.536.000.
43	SALAMANCA	DIP.PROV. SALAMANCA	TRAZ.ENSAN. V.DEL CIERVO-F. OÑORO	188.200.000.
44	SALAMANCA	DIP.PROV. SALAMANCA	ACOND.TRAZ. FIRME L-324 A VILLAR D.CIERVO	116.827.884.
45	SALAMANCA	DIP.PROV. SALAMANCA	DIV.OBRAS MUELLE FLUVIAL DE VEGA T.	136.722.000.
46	SALAMANCA	PEÑAR.DE BRACAMONTE	REHAB TEATRO-CASINO-CTRO 3ª EDAD.2F	28.186.486.
47	SALAMANCA	SALAMANCA	URBA. ZONA II PIZARRALES-ESTE	139.718.114.
48	SALAMANCA	SALAMANCA	REMODELACION MERCADO DE SAN JUAN	113.212.160.
49	SALAMANCA	SALAMANCA	URB.ZONAS I Y III Bª. PIZARRALES	184.380.888.
50	SEGOVIA	DIP.PROV DE SEGOVIA	MEJ.FIRMECTRA. BOCEG.-CAMPO S. PEDRO	41.000.000.
51	SORIA	DIP.PROV.DE SORIA	MEJ. FIRME C.P. DE RUECHA A LIMITE PROVAL	31.604.460.
52	SORIA	SORIA	URBANIZACION AVDA.MARIANO VICEN	82.078.660.
53	SORIA	SORIA	REHAB. EDIF. ANTIGUO MATADERO MPAL.1F	48.486.478.
54	TERUEL	DIP. PROV DE TERUEL	PROYECTO COMPLEMEN. HPTAL S.JOSE	33.817.777.
55	TERUEL	TERUEL	URBANIZ. CALLES E-F 3 FASE	17.800.000.
56	TOLEDO	CORRAL DE ALMAQUER	REFORMA GRUPO ESCOLAR	26.863.843.
57	TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	ABASTECIMIENTO DE AGUA 1 FASE	31.000.000.
58	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	URBA.AVDA.FCO.AGUIRRE (TRAMO VI)	38.108.741.
59	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	URBA. AVDA.FCO.AGUIRRE (TRAMO II)	80.481.321.
60	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	URBA.AVDA.FCO.AGUIRRE (TRAMO III)	30.077.817.
61	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	URBA.AVDA. FCO. AGUIRRE (TRAMO III)	33.148.767.

Anexo II.4-2

3)

1989

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
82	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	CASA DE CULTURA.	218.000.000 .
83	ZAMORA	DIP.PROV.DE ZAMORA	ACOND.TRAZ.CTRA. ZA-P-1405 P.K.39,8-44,5	175.438.400 .
84	ZAMORA	DIP.PROV.DE ZAMORA	TRAZ.CTRA. ZA-P-1405 P.K.44,5-53,15	200.172.820 .
85	ZAMORA	DIP.PROV.DE ZAMORA	... ZA-P-1405 P.K.32-39 CARBAJALES	99.830.850 .
88	ZAMORA	ZAMORA	COLECT.DE UNION DE LAS VIAS CON RED G.	25.585.898 .

Anexo II.4-3

1989

RELACION DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS, EN LOS QUE SE HA OBSERVADO ALGUNA IRREGULARIDAD

CONTRATOS DE GESTION DE SERVICIOS

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
1	CANTABRIA	LAREDO	GESTION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	65.513.987 .
2	CUENCA	CUENCA	CONCES. ADTIVA. APARC. SUBT.	297.011.888 .
3	BURGOS	BURGOS	CONSTRUCCION APARCAMIENTO	64.558.921 .
4	BURGOS	MIRANDA DE EBRO	LIMP. VIARIA, JARDINES, ALCANTA. ETC..	98.000.000 .
5	MADRID	COLMENAR VIEJO	RCG. BASU. LIMPZ. VIARIA TRANSP. VERT	80.559.508 .
6	MADRID	GETAFE	CONST. EXPLT. APARC. SUB.	136.000.000 .
7	MADRID	LEGANES	MANTENIM. Z. VERDES	77.237.370 .
8	MADRID	MOSTOLES	RECOG. RESID. SOLIDOS. SUMINIST. RECIP.	70.500.000 .
9	MURCIA	CARTAGENA	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	28.000.000 .
10	MURCIA	CARTAGENA	CONSERV Z. VERDES TERMINO MPAL.	30.000.000 .
11	MURCIA	MURCIA	CONST. APARC. SUB. JARDIN DE LA FAMA	311.988.538 .
12	MURCIA	MURCIA	APARC. SUB. GLORIETA DE ESPAÑA	267.823.357 .
13	MURCIA	TOTAÑA	SERVICIO RECOGIDA BASURA	32.722.903 .

Anexo II.4-4

1989

RELACION DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS, EN LOS QUE SE HA OBSERVADO ALGUNA IRREGULARIDAD

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
1	ASTURIAS	AVILES	EQUIPAMIENTO CASA CULTURA	48.320.334.-
2	CANTABRIA	SANTANDER	ADQUISICION OCHO AUTOBUSES	145.828.384.-
3	MADRID	LEGANES	ADQUIS. VEHICULOS RECOGIDA RESIDUOS	26.600.000.-
4	MADRID	MOSTOLÉS	INSTAL. DISTR. MATN. RECIP. HERMETICOS	36.000.000.-
5	TERUEL	DIP. PROV. TERUEL	MOBL. Y EQUIP. HOSPITAL SAN JOSE	45.000.000.-

Anexo II.4-5

1989

RELACION DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS, EN LOS QUE SE HA OBSERVADO ALGUNA IRREGULARIDAD

OTROS CONTRATOS

Nº	PROVINCIA	CORPORACION	OBJETO	IMPORTE
1	ASTURIAS	COAÑA	TALA EN EL MONTE CORDAL	80.520.000.-
2	BADAJOS	AZUAGA	PRES. BCL. ADQ. TERRENOS SOLARES	28.427.886.-
3	BALEARES	C.J. IBIZA-FORMEN.	ADQUISICION SOLAR	26.000.000.-
4	MADRID	GETAFE	CES. SUELO MPAL. CONST. VVDAS. P.O.	63.000.000.-
5	SALAMANCA	P. BRACAMONTE	CONTRATO PRESTAMO CON EL BCL.	18.600.000.-
6	VALLADOLID	D.P. VALLADOLID	PRESTAMO FINANCIAR INVERS. 309 MILL.	309.827.880.-
7	VALLADOLID	D.P. VALLADOLID	PRESTAMO FINANCIAR INVERS. 126 MILL.	126.000.000.-
8	VALLADOLID	D.P. VALLADOLID	PRESTAMO FINANCIAR INVERS. 788 MILL.	788.092.600.-
9	VALLADOLID	D.P. VALLADOLID	CONV. CAJAS AHORROS OPER. TESORERIA	700.000.000.-
10	VALLADOLID	D.P. VALLADOLID	PRESTAMO FINANCIAR PRES. ANT. 218 MILL.	218.796.000.-

Anexo II.5-1

1989

RELACION DE CORPORACIONES LOCALES QUE NO HAN ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL SOLICITANDO LAS CUENTAS Y DOCUMENTACION ECONOMICA DEL EJERCICIO

1989

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA*Diputaciones Provinciales***ALMERIA***Municipios mayores de 5.000 habitantes***Provincia de Almería**

CARBONERAS
HUERCAL-OVERA
MACAEL
NIJAR
VELEZ RUBIO
VICAR

Provincia de Cádiz

ALCALA DE LOS GAZULES
ALCALA DEL VALLE
ARCOS DE LA FRONTERA
BORNOS
CADIZ
CONIL DE LA FRONTERA
JIMENA DE LA FRONTERA
MEDINA SIDONIA
OLVERA
SAN FERNANDO
SAN ROQUE
TREBUJENA
UBRIQUE
VEJER DE LA FRONTERA
VILLAMARTIN

Provincia de Córdoba

ALMODOVAR DEL RIO
DOÑA MENCIA
FUENTE PALMERA
MONTORO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
POSADAS
RUTE
VILLANUEVA DE CORDOBA

Provincia de Granada

ATARFE
GUADIX
HUESCAR
HUETOR-TAJAR

ILLORA
MOCLIN
MOTRIL
PELIGROS
PINOS-PUENTE
SALOBREÑA
SANTA FE

Provincia de Huelva

ALJARAQUE
ALMONTE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
CARTAYA
ISLA CRISTINA
LEPE
MINAS DE RIOTINTO
MOGUER
NERVA
ROCIANA DEL CONDADO
SAN JUAN DEL PUERTO
TRIGUEROS
VALVERDE DEL CAMINO

Provincia de Jaén

ALCALA LA REAL
ANDUJAR
ARJONA
BAILEN
CAROLINA, LA
CASTILLO DE LOCUBIN
HUELMA
JAEN
MARMOLEJO
MENGIBAR
PEAL DE BECERRO
QUESADA
TORRES DEL CAMPO
VILCHES

Provincia de Málaga

ALHAURIN EL GRANDE
ALORA
ANTEQUERA
CARTAMA
NERJA
RONDA
VELEZ MALAGA

Provincia de Sevilla

ALGABA, LA
ARAHAL
AZNALCOLLAR
BRENES
CAMAS

CAMPAÑA, LA
 CANTILLANA
 CAZALLA DE LA SIERRA
 CONSTANTINA
 CORIA DEL RIO
 DOS HERMANAS
 ECIJA
 FUENTE DE ANDALUCIA
 GERENA
 GINES
 GUILLENA
 LEBRIJA
 LORA DEL RIO
 MORON DE LA FRONTERA
 OSUNA
 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS
 PARADAS
 PILAS
 PUEBLA DE CAZALLA, LA
 PUEBLA DEL RIO, LA
 SANLUCAR LA MAYOR
 TOMARES
 VILLANUEVA RIO Y MINAS
 VILLAVERDE DEL RIO
 VISO DEL ALCOR, EL

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

Provincia de Almería

DALIAS
 LUBRIN
 MOJACAR
 PURCHENA
 SORBAS
 ULEILA DEL CAMPO

Provincia de Cádiz

BOSQUE, EL
 GRAZALEMA
 PATERNA DE RIVERA
 SETENIL
 TORRE-ALHAQUIME

Provincia de Córdoba

ALMEDINILLA
 AÑORA
 DOS TORRES
 OBEJO
 VALENZUELA
 VILLANUEVA DEL REY

Provincia de Granada

ALBUÑUELAS
 BENALUA DE GUADIX

BENALUA DE LAS VILLAS
 CENES DE LA VEGA
 COLOMERA
 DEIFONTES
 ESCUZAR
 FONELAS
 GOR
 GUADAHORTUNA
 HUETOR-SANTILLAN
 JEREZ DEL MARQUESADO
 LACHAR
 PIÑAR
 QUENTAR
 TORRE CARDELA
 UGIJAR

Provincia de Huelva

ALMONASTER LA REAL
 ENCINASOLA
 HIGUERA DE LA SIERRA
 LUCENA DEL PUERTO
 PAYMOGO
 PUEBLA DE GUZMAN
 SANTA OLALLA DEL CALA
 VILLARRASA
 ZALAMAEA LA REAL

Provincia de Jaén

ALBANCHEZ DE UBEDA
 BEDMAR Y GARCIEZ
 BELMEZ DE LA MORALEDA
 CABRA DE SANTO CRISTO
 CAMBIL
 CASTELLAR
 GUARROMAN
 HUESA
 NOALEJO
 ORCERA
 PUENTE DE GENAVE
 SANTA ELENA
 SANTO TOME
 SEGURA DE LA SIERRA
 TORRES
 TORRES DE ALBANCHEZ
 VILLARES, LOS

Provincia de Málaga

ALCAUCIN
 ALGARROBO
 ALGATOCIN
 ALMARGEN
 ALMOGIA
 ALOZAINA
 ARENAS
 BENAMARGOSA

BENAOJAN
 CANILLAS DE ACEITUNOÇCCAÑETE LA REAL
 CASABERMEJA
 CASARABONELA
 FUENTE DE PIEDRA
 GUARO
 JUBRIQUE
 MOCLINEJO
 SIERRA DE YEGUAS
 VILLANUEVA DEL ROSARIO
 YUNQUERA

Provincia de Sevilla

AGUADULCE
 ALBAIDA DE ALJARAFE
 ALCOLEA DEL RIO
 ALGAMITAS
 ALMADEN DE LA PLATA
 ALMENSILLA
 BADOLATOSA
 BOLLULOS DE LA MITACION
 BURGUILLOS
 CAÑADA ROSAL
 CARRION DE LOS CESPEDES
 CASTILLBLANCO DE ARROYOS
 ESPARTINAS
 GELVES
 GILENA
 HUEVAR
 LANTEJUELA, LA
 NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS
 PALOMARES DEL RIO
 PEÑAFLOR
 PRUNA
 PUEBLA DE LOS INFANTES, LA
 REAL DE LA JARA, EL
 SAUCEJO, EL
 UMBRETE
 VILLANUEVA DEL ARISCAL
 VILLANUEVA DE SAN JUAN

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Municipios mayores de 5.000 habitantes

ZARAGOZA	ZARAGOZA
ALCAÑIZ	TERUEL
CASPE	ZARAGOZA

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

BORJA	ZARAGOZA
CALATORAO	ZARAGOZA
VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA
RICLA	ZARAGOZA
ATECA	ZARAGOZA

LANAJA	HUESCA
FABARA	ZARAGOZA
SABIÑAN	ZARAGOZA
MALUENDA	ZARAGOZA
LUNA	ZARAGOZA
VALLE DE HECHO	HUESCA
ANIÑON	ZARAGOZA
CASTELLOTE	TERUEL
FUENDEJALON	ZARAGOZA

COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS

Municipios mayores de 5.000 habitantes

SAN MARTIN DEL REY AURELIO	ASTURIAS
CASTRILLON	ASTURIAS
LUARCA	ASTURIAS
CANGAS DE ONIS	ASTURIAS
COLUNGA	ASTURIAS
SOTO DEL BARCO	ASTURIAS

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

MORCIN	ASTURIAS
ALLANDE	ASTURIAS
LAS REGUERAS	ASTURIAS
RIBADEDEVA	ASTURIAS
CASO	ASTURIAS
ONIS	ASTURIAS
TARAMUNDI	ASTURIAS
PROAZA	ASTURIAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA BALEARES

Municipios mayores de 5.000 habitantes

CALVIA	BALEARES
SAN ANTONIO ABAD	BALEARES
POLLENSA	BALEARES
ANDRAITX	BALEARES
ALAIOR	BALEARES

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

FORMENTERA	BALEARES
ALGAIDA	BALEARES
SAN LUIS	BALEARES
SINEU	BALEARES
VILLAFRANCA DE BONANY	BALEARES
MONTUIRI	BALEARES

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS*Municipios mayores de 5.000 habitantes*

FIRGAS LAS PALMAS

*Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes*PUNTAGORDA SANTA CRUZ DE TENERIFE
AGULO SANTA CRUZ DE TENERIFE
ALAJERO SANTA CRUZ DE TENERIFE**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA***Municipios mayores de 5.000 habitantes*EL ASTILLERO CANTABRIA
LOS CORRALES DE BUELNA CANTABRIA*Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes*

AMPUERO CANTABRIA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA*Municipios mayores de 5.000 habitantes*MADRIDEJOS TOLEDO
TARANCON CUENCA
BOLAÑOS DE CALATRAVA CIUDAD REAL
ALMADEN CIUDAD REAL
MALAGON CIUDAD REAL
ARGAMASILLA DE ALBA CIUDAD REAL
LOS YEBENES TOLEDO
FUENSALIDA TOLEDO
TARAZONA DE LA MANCHA ALBACETE
QUINTANAR DEL REY CUENCA
MOTA DEL CUERVO CUENCA
BARGAS TOLEDO
CALZADA DE CALATRAVA CIUDAD REAL
SANTA CRUZ DE MUDELA CIUDAD REAL*Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes*ELCHE DE LA SIERRA ALBACETE
BRIHUEGA GUADALAJARA
VILLAHERMOSA CIUDAD REAL
LOS NAVALUCILLOS TOLEDO
VILLANUEVA DE LA FUENTE CIUDAD REAL
EL PROVENCIO CUENCA
POLAN TOLEDO
OSSA DE MONTIEL ALBACETE
BELMONTE CUENCA
NAVALCAN TOLEDO
SESEÑA TOLEDOALAMEDA DE LA SAGRA
VILLANUEVA DE LA JARA
VILLALUENGA DE LA SAGRA
CIFUENTES
MINGLANILLA
LA GINETA
VALDEGANGA
VELADA
ALMOROX
ALCARAZ
LAGARTERA
MOLINICOS
ALCALA DEL JUCAR
MALPICA DE TAJO
BOGARRA
CAMUÑAS
ALCAUDETE DE LA JARA
PEÑAS DE SAN PEDRO
EL PEDERNOSO
LA TORRE DE ESTEBAN
HAMBRAN
TALAYUELAS
CUERVA
JADRAQUE
BURUJON
MESTANZA
BIENSERVIDA
PRIEGO
ARENAS DE SAN JUAN
LA MATA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA
VARA DE REY
VILLAGARCIA DEL LLANOTOLEDO
CUENCA
TOLEDO
GUADALAJARA
CUENCA
ALBACETE
ALBACETE
TOLEDO
TOLEDO
ALBACETE
TOLEDO
ALBACETE
ALBACETE
TOLEDO
ALBACETE
ALBACETE
TOLEDO
ALBACETE
CUENCA
TOLEDO
CUENCA
TOLEDO
GUADALAJARA
TOLEDO
CIUDAD REAL
ALBACETE
CUENCA
CIUDAD REAL
TOLEDO
TOLEDO
CUENCA
CUENCA**COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON***Municipios mayores de 5.000 habitantes*BENAVENTE ZAMORA
ARENAS DE SAN PEDRO AVILA
CISTIerna LEON*Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes*CACABELOS LEON
VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA BURGOS
VILLAQUILAMBRE LEON
ALBA DE TORMES SALAMANCA
VILLAREJO DE ORBIGO LEON
CARRACEDELO LEON
SAHAGUN LEON
QUINTANAR DE LA SIERRA BURGOS
PAREDES DE NAVA PALENCIA
VILLADIEGO BURGOS
VILLADECANES LEON
SOTO DE LA VEGA LEON

VILLALON DE CAMPOS	VALLADOLID	VILASSAR DE MAR	BARCELONA
NAVALUENGA	AVILA	ROSES	GERONA
PUENTE DE DOMINGO FLOREZ	LEON	MOLLERUSSA	LERIDA
VILLALPANDO	ZAMORA	SANT VICENÇ DE CASTELLET	BARCELONA
MANSILLA DE LAS MULAS	LEON	SANT JOAN DE VILATORRADA	BARCELONA
CORULLON	LEON	MONTGAT	BARCELONA
SASAMON	BURGOS	SANT QUIRZE DEL VALLES	BARCELONA
CASAVIEJA	AVILA	PALLEJA	BARCELONA
SIMANCAS	VALLADOLID	ALMACELLES	LERIDA
GRADEFES	LEON	GIRONELLA	BARCELONA
CIGALES	VALLADOLID	ANGLES	GERONA
ASTUDILLO	PALENCIA	VALLIRANA	BARCELONA
BURGOHONDO	AVILA		
RIAZA	SEGOVIA		
FONFRIA	ZAMORA		
VALDESTILLAS	VALLADOLID		
ONZONILLA	LEON		
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	LEON		
ARGANZA	LEON		
MORALES DE TORO	ZAMORA		
NAVATALGORDO	AVILA		
HOSPITAL DE ORBIGO	LEON		
CABAÑAS RARAS	LEON		
TRABAZOS	ZAMORA		
FUENTELAPEÑA	ZAMORA		
CASTROJERIZ	BURGOS		
MIJARES	AVILA		
ZARATAN	VALLADOLID		
PRIARANZA DEL BIERZO	LEON		
QUINTANA Y CONGOSTO	LEON		
URDIALES DEL PARAMO	LEON		
LA SECA	VALLADOLID		
MORALES DEL VINO	ZAMORA		
MERINDAD DE RIO UBIERNA	BURGOS		
PALAZUELOS DE ERESMA	SEGOVIA		
SERRADA	VALLADOLID		
MANGANESES DE LA POLVOROSA	ZAMORA		
BENUZA	LEON		

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Municipios mayores de 5.000 habitantes

BADALONA	BARCELONA		
SANT CUGAT DEL VALLES	BARCELONA		
SANT JOAN DESPI	BARCELONA		
SALT	GERONA		
SANT VICENÇ DELS HORTS	BARCELONA		
BALAGUER	LERIDA		
BAYONLES	GERONA		
CALELLA	BARCELONA		
TORELLO	BARCELONA		
MALGRAT DE MAR	BARCELONA		
SANT CARLES DE LA RAPITA	TARRAGONA		
DELTEBRE	TARRAGONA		
		CAPELLADES	BARCELONA
		RIUDOMS	TARRAGONA
		SANT FRUITOS DE BAGES	BARCELONA
		SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	BARCELONA
		ALCARRAS	LERIDA
		MORA D'EBRE	TARRAGONA
		CALONGE	GERONA
		L'ARBOÇ	TARRAGONA
		EL PERELLO	TARRAGONA
		BALSARENY	BARCELONA
		ALPICAT	LERIDA
		SANT ANDREU DE LLAVANERES	BARCELONA
		L'ALDEA	TARRAGONA
		CASTELLO D'EMPURIES	GERONA
		LA SELVA DEL CAMP	TARRAGONA
		LA POBLA DE SEGUR	LERIDA
		ALFARRAS	LERIDA
		SANT JOAN LES FONTS	GERONA
		MORA LA NOVA	TARRAGONA
		BESCANO	GERONA
		GUISSONA	LERIDA
		SANTA COLOMA DE CERVELLO	BARCELONA
		L'AMETLLA DEL VALLES	BARCELONA
		BEGUR	GERONA
		SANTA EULALIA DE RONÇANA	BARCELONA
		MAÇANET DE LA SELVA	GERONA
		EL PONT DE SUERT	LERIDA
		AMER	LERIDA
		SANT POL DE MAR	BARCELONA
		VILADECALLS	BARCELONA
		ARBECA	LERIDA
		LINYOLA	LERIDA
		BELLVIS	LERIDA
		SANT MARTI SARROCA	BARCELONA
		CELRA	GERONA
		BELL-LLOC D'URGELL	LERIDA
		EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT	BARCELONA
		SUBIRATS	BARCELONA

BESALU	GERONA	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
SANT PERE DE TORELLO	BARCELONA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS
AIGUAFREDA	BARCELONA	ALISEDA	CACERES
AVINYO	BARCELONA	MEDELLIN	BADAJOS
BIGUES I RIELLS	BARCELONA	CILLEROS	CACERES
SANTA MARIA DE CORÇO	BARCELONA	GATA	CACERES
VILOBI D'ONYAR	GERONA	LA PARRA	BADAJOS
IVARS D'URGELL	LERIDA	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS
PALS	GERONA	CHELES	BADAJOS
SEVA	BARCELONA	ARROYOMOLINOS DE	
SORT	LERIDA	MONTANCHEZ	CACERES
BELLCAIRE D'URGELL	LERIDA	SALORINO	CACERES
SANTA CRISTINA D'ARO	GERONA	CASAS DEL MONTE	CACERES
TERMENS	LERIDA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
LA TORRE DE CLARAMUNT	BARCELONA		
CALLDETENES	BARCELONA		
HORTA DE SANT JOAN	TARRAGONA		
LES BORGES DEL CAMP	TARRAGONA		
CASTELLVI DE LA MARCA	BARCELONA		
CALDES D'ESTRAC	BARCELONA		
LA BISBAL DEL PENEDES	TARRAGONA		
SANTA OLIVA	TARRAGONA		
PERELADA	GERONA		
EL PINELL DE BRAI	TARRAGONA		
TORA	LERIDA		
ARTESA DE LLEIDA	LERIDA		
LA GRANJA D'ESCARP	LERIDA		
VIMBODI	TARRAGONA		
CORBERA D'EBRE	TARRAGONA		
CORÇA	GERONA		
FONT-RUBI	BARCELONA		
SANT FELIU DE PALLEROLS	GERONA		
CASTELLET I LA GORNAL	BARCELONA		
LA VALL DE BIANYA	GERONA		
VALLBONA D'ANOIA	BARCELONA		
SANT ESTEVE DE			
PALAUTORDERA	BARCELONA		
CRUILLES, MONELLS I			
SANT SADURNI	GERONA		
ALBATARREC	LERIDA		
BENIFALLET	TARRAGONA		
EL PLA DEL PENEDES	BARCELONA		

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Municipios mayores de 5.000 habitantes

PLASENCIA	CACERES
GUAREÑA	BADAJOS
LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS
OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
ALBURQUERQUE	BADAJOS

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

CASAR DE CACERES	CACERES
VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Municipios mayores de 5.000 habitantes

OURENSE	ORENSE
CANGAS	PONTEVEDRA
BOIRO	LA CORUÑA
PONTEAREAS	PONTEVEDRA
TUI	PONTEVEDRA
SANXENXO	PONTEVEDRA
NIGRAN	PONTEVEDRA
MOS	PONTEVEDRA
BUEU	PONTEVEDRA
SANTA COMBA	LA CORUÑA
ORDES	LA CORUÑA
TEO	LA CORUÑA
PUEBLA DEL CARAMIÑAL	LA CORUÑA
PADRON	LA CORUÑA
OUTES	LA CORUÑA
VIMIANZO	LA CORUÑA
AMES	LA CORUÑA
CALDAS DE REIS	PONTEVEDRA
RIBADEO	LUGO
PONTEDEUME	LA CORUA
MALPICA DE BERGANTIÑOS	LA CORUÑA
A BAÑA	LA CORUÑA
CAMARIÑAS	LA CORUÑA
VALDOVIÑO	LA CORUÑA
MONDOÑEDO	LUGO
VIANA DO BOLO	ORENSE
ROIS	LA CORUÑA
TORDOIA	LA CORUÑA
TABOADA	LUGO
CARRAL	LA CORUÑA
SOUTOMAIOR	PONTEVEDRA
ARBO	PONTEVEDRA
O CORGO	LUGO
SAN CRISTOVO DE CEA	ORENSE
CARBALLEDO	LUGO
LOBIOS	ORENSE
MONTERREI	ORENSE

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

AVION	ORENSE
ANTAS DE ULLA	LUGO
BARREIROS	LUGO
SAN SADURNIÑO	LA CORUÑA
PUEBLA DEL BROLLON	LUGO
TOEN	ORENSE
PARADELA	LUGO
CARBALLEDA	ORENSE
LOURENZA	LUGO
SOBRADO	LA CORUÑA
CAMPO LAMEIRO	PONTEVEDRA
PONTECESURES	PONTEVEDRA
SAN AMARO	ORENSE
MAÑON	LA CORUÑA
PEDRAFITA DO CEBREIRO	LUGO
OUROL	LUGO
O PARAMO	LUGO
CORTEGADA	ORENSE
AS NOGAIS	LUGO
CORCUBION	LA CORUÑA
RIBAS DE SIL	LUGO
A PORQUEIRA	ORENSE
MOECHE	LA CORUÑA
TRIACASTELA	LUGO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA*Municipios mayores de 5.000 habitantes*

HARO	LA RIOJA
------	----------

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

LARDERO	LA RIOJA
EZCARAY	LA RIOJA
MURILLO DE RIO LEZA	LA RIOJA

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID*Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes*

ROBLEDO DE CHAVELA	MADRID
BUITRAGO DEL LOZOYA	MADRID

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA*Municipios mayores de 5.000 habitantes*

TORRE-PACHECO	MURCIA
MORATALLA	MURCIA
BENIEL	MURCIA
FORTUNA	MURCIA

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

PLIEGO	MURCIA
--------	--------

COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA*Municipios mayores de 1.000 habitantes*

ARANGUREN	NAVARRA.
-----------	----------

COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA*Municipios mayores de 5.000 habitantes*

XATIVA	VALENCIA
NULES	CASTELLO
BAÑERES	ALCANT
GUARDAMAR DEL SEGURA	ALACANT

Municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes

AIELO DE MALFERIT	VALENCIA
MONCOFAR	CASTELLO
CORBERA	VALENCIA
CASINOS	VALENCIA
LLOMBAI	VALENCIA
CATADAU	VALENCIA
CASTELLO DE RUGAT	VALENCIA
GRANJA DE ROCAMORA	ALACANT
CALIG	CASTELLON
LUCENA DEL CID	CASTELLO
BENISANO	VALENCIA
ROTOVA	VALENCIA
SINARCAS	VALENCIA
GAVARDA	VALENCIA
ADZANETA DE ALBAIDA	VALENCIA
TOUS	VALENCIA
DAYA NUEVA	ALACANT

Anexo II.6-3

1989

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 12

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	LIQUIDA	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	70.426		70.426	70.304	35.126	35.178
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	28.656	216	28.872	29.975	17.667	12.308
CAP.2 Imp.indirectos	5.284	3	5.287	5.591	3.485	2.106
CAP.3 Tasas y otros	17.158	494	17.652	17.513	13.832	3.681
CAP.4 Transferencias	35.047	639	35.686	32.771	29.908	2.863
CAP.5 Ingr.patrim.	1.047	86	1.133	1.437	1.230	207
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	499	55	554	526	206	320
CAP.7 Transferencias	10.535	1.715	12.250	10.808	4.197	6.611
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	635	1.981	2.616	2.882	867	2.015
CAP.9 Variac.pasivos financ.	23.506	9.524	33.030	40.959	21.925	19.034
TOTAL INGRESOS (0/9)	192.793	14.713	207.506	212.766	128.443	84.323

Anexo II.6-13

1989

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 20.001 Y 50.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 11 HABITANTES: 312.145

CONCEPTO	PREVISION INICIAL (1)	MODIFIC. (2)	PREVISION DEFINITIVA (3)=(1)+/-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	PENDIENTE (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	11.588	(13)	11.576	11.155	5.939	5.216
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	5.176		5.176	4.919	2.975	1.944
CAP.2 Imp.indirectos	854		854	882	498	385
CAP.3 Tasas y otros	6.850	167	7.018	6.491	4.466	2.025
CAP.4 Transferencias	4.606	12	4.618	4.547	3.816	732
CAP.5 Ingr.patrim.	880	5	885	832	724	108
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	1.068		1.068	123	98	25
CAP.7 Transferencias	547	110	658	692	298	394
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	51	41	92	116	41	75
CAP.9 Variac.pasivos financ.	2.159	959	3.118	3.024	1.558	1.466
TOTAL INGRESOS (0/9)	33.780	1.282	35.062	32.781	20.411	12.370

Anexo II.6-17

1989

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 27 HABITANTES: 73.693

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	LIQUIDA	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	1.547	(22)	1.526	1.539	890	649
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	621	1	622	517	220	297
CAP.2 Imp.indirectos	108		108	116	73	43
CAP.3 Tasas y otros	3.087	8	3.095	2.328	1.501	827
CAP.4 Transferencias	1.243	31	1.274	1.277	1.137	140
CAP.5 Ingr.patrim.	195		195	241	220	21
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	510		510	210	210	0
CAP.7 Transferencias	1.018	33	1.050	769	237	532
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	15	0	15	7	7	1
CAP.9 Variac.pasivos financ.	1.625	85	1.710	1.652	114	1.539
TOTAL INGRESOS (0/9)	9.970	136	10.107	8.657	4.609	4.048

Anexo II.6-21

1989

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO COMPARATIVO DE RATIOS E INDICADORES

RATIO		CABILD.	TOTAL AYUNTAM.	AYUNTAM. GRUPO A	AYUNTAM. GRUPO B	AYUNTAM. GRUPO C	AYUNTAM. GRUPO D	MANCOM.
TESORERIA OPER. PT.	X	10	4	2	5	4	9	10
MODIF. PRESUPUEST.	X	9	14	18	11	15	5	3
LIQUIDACION DCMOS.	X	99	97	99	93	101	86	102
RECONOC. OBLIGAC.	X	86	91	96	87	90	82	97
DCHOS. PTES. COBRO	X	29	42	45	38	41	47	18
OBLIG. PTES. PAGO	X	34	40	43	36	36	54	24
ANUAL DE ENDEUDAM.	X	15	26	43	17	17	9	8
PERSONAL	X	34	44	46	40	44	42	76
INVERSIONES	X	20	25	18	24	29	62	0
TRANSFERENCIAS	X	217	446	471	298	495	869	3.327
RESULTAS INGRESOS	X	35	40	46	42	33	16	75
RESULTAS GASTOS	X	37	31	34	32	31	9	65
PRESION FISCAL	Ptas.	7.703	30.710	22.347	39.380	38.919	40.190	-----
INVERSION/HBTE.	Ptas.	8.642	18.315	12.461	17.997	21.797	63.732	-----
GASTO/HABITANTE	Ptas.	53.584	81.138	74.885	93.568	82.324	109.753	-----
SITUACION ECONOM.	X	9	10	8	11	15	6	5
INGRESOS CTES.	X	81	73	67	82	78	63	98
INGRESOS CAPITAL	X	19	26	32	18	22	37	2
GASTOS CORRIENTES	X	70	59	61	66	57	31	98
GASTOS CAPITAL	X	30	40	38	33	42	68	2
EJEC. CONTR. INGRE.	X	71	58	55	62	59	53	82
EJEC. CONTR. GASTOS	X	66	60	57	64	64	46	76
SITUACION LIQUIDEZ	X	37	9	5	13	9	23	54
SITUACION SOLIDEZ	X	35	10	6	16	12	21	43
CARGAS FIN./HBT.	Ptas.	4.570	9.642	11.358	8.385	8.018	5.180	----
EFICACIA GEST. TRI.	X	74	64	65	67	62	52	89
AHORRO BRUTO	X	10	16	9	15	20	51	3
ING. ORD. LIQ/HBT.	Ptas.	59.299	91.111	80.794	105.018	95.787	117.478	----
GASTOS ORDINARIOS	X	71	67	75	68	63	32	100

Grupo A = Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.
 Grupo B = " entre 20.001 y 50.000 habitantes.
 Grupo C = " " 5.001 y 20.000 " "
 Grupo D = " menores de 5.000 " "

Anexo II.6-22

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

DIPUTACIONES. COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 4 HABITANTES: 5.978.638

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	LIQUIDA	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	39.725		39.725	37.261	30.424	6.836
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	3.338		3.338	3.315	887	2.428
CAP.2 Imp.indirectos			0			0
CAP.3 Tasas y otros	3.033	63	3.096	3.275	1.632	1.642
CAP.4 Transferencias	42.306	765	43.071	42.474	38.812	3.662
CAP.5 Ingr.patrio.	1.989	154	2.142	1.780	1.602	178
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	16		16	677	674	3
CAP.7 Transferencias	28	441	469	537	174	363
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	961	182	1.143	1.173	383	791
CAP.9 Variac.pasivos financ.	11.298	28.564	39.862	33.600	28.505	5.095
TOTAL INGRESOS (0/9)	102.692	30.169	132.861	124.092	103.094	20.998

Anexo II.6-34

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 470 HABITANTES: 3.852.593

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	LIQUIDA	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	11.539	(540)	10.999	3.222	49.246	(46.024)
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	48.456	439	48.895	57.641	35.780	21.861
CAP.2 Imp.indirectos	7.827	22	7.849	8.395	6.200	2.195
CAP.3 Tasas y otros	44.800	3.891	48.690	48.510	33.660	14.851
CAP.4 Transferencias	44.319	2.081	46.400	46.764	41.357	5.407
CAP.5 Ingr.patrim.	2.764	129	2.893	3.844	3.515	329
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	3.339	654	3.993	2.480	922	1.557
CAP.7 Transferencias	8.980	3.200	12.181	11.525	4.758	6.767
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	565	593	1.158	1.187	677	510
CAP.9 Variac.pasivos financ.	28.751	14.405	42.856	41.742	27.459	14.283
TOTAL INGRESOS (0/9)	201.039	24.874	225.913	225.309	203.574	21.735

Anexo II.6-35

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 470

HABITANTES: 3.852.593

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	PAGOS	PENDIENTE
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	LIQUIDOS	
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	88.754	(876)	87.879	83.739	46.304	37.435
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)						
CAP.1 Retribuc.personal	55.241	2.009	57.250	54.459	52.701	1.758
CAP.2 Compra bienes y serv.	50.022	6.221	56.243	52.718	33.690	19.029
AP.3 Intereses	10.641	(394)	10.247	8.918	8.360	558
CAP.4 Transferencias	10.510	842	11.352	10.789	8.032	2.757
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Inversiones reales	44.384	17.118	61.502	53.020	12.654	40.366
CAP.7 Transferencias	1.801	366	2.167	1.806	487	1.319
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	519	702	1.220	1.357	1.122	235
CAP.9 Variac.pasivos financ.	16.387	12.570	28.958	29.067	19.835	9.232
TOTAL GASTOS (0/9)	278.261	38.558	316.819	295.873	183.185	112.688

Anexo II.6-36

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 39 HABITANTES: 2.482.522

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	PENDIENTE (6) = (4)-(5)
	INICIAL (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVA (3)=(1)+/(2)	LIQUIDADOS (4)	LIQUIDA (5)	
CAP.0 Resultas	77.634	(549)	77.085	70.932	30.757	40.175
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	33.572	105	33.677	41.387	23.923	17.464
CAP.2 Imp.indirectos	5.527	5	5.532	5.908	4.218	1.690
CAP.3 Tasas y otros	24.843	2.642	27.485	28.286	19.394	8.892
CAP.4 Transferencias	31.897	1.485	33.381	33.745	29.640	4.104
CAP.5 Ingr.patrim.	1.282	65	1.347	1.976	1.879	97
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	1.810	582	2.392	1.652	546	1.106
CAP.7 Transferencias	4.648	1.984	6.632	6.326	2.409	3.917
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	456	444	900	950	506	444
CAP.9 Variac.pasivos financ.	22.125	12.186	34.312	34.330	23.572	10.759
TOTAL INGRESOS (0/9)	203.794	18.949	222.743	225.491	136.843	88.647

Anexo II.6-37

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 39 HABITANTES: 2.482.522

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	OBLIGACIONES	PAGOS	
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADAS	LIQUIDOS	PENDIENTE
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	63.688	(940)	62.748	60.269	33.645	26.624
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)						
CAP.1 Retribuc.personal	36.827	1.640	38.467	36.813	35.649	1.164
CAP.2 Compra bienes y serv.	33.460	3.785	37.245	35.409	19.630	15.779
CAP.3 Intereses	8.812	(351)	8.461	7.313	6.849	464
CAP.4 Transferencias	7.792	482	8.273	8.081	5.923	2.158
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Inversiones reales	23.397	10.525	33.922	30.791	5.370	25.421
CAP.7 Transferencias	1.078	140	1.218	1.190	297	893
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	390	493	883	850	629	221
CAP.9 Variac.pasivos financ.	14.263	10.639	24.903	25.067	17.592	7.475
TOTAL GASTOS (0/9)	189.707	26.412	216.119	205.783	125.585	80.199

Anexo II.6-38

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 86 HABITANTES: 875.164

CONCEPTO	PREVISION		PREVISION	DERECHOS	RECAUDACION	
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINITIVA	LIQUIDADOS	LIQUIDA	PENDIENTE
	(1)	(2)	(3)=(1)+/(2)	(4)	(5)	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	24.097	13	24.110	23.011	12.132	10.879
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	10.920	210	11.129	11.679	8.603	3.076
CAP.2 Imp.indirectos	1.628	10	1.638	1.765	1.387	378
CAP.3 Tasas y otros	13.514	936	14.450	14.216	9.802	4.415
CAP.4 Transferencias	8.552	463	9.015	8.947	8.085	863
CAP.5 Ingr.patrim.	772	42	814	1.090	930	161
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	1.122	36	1.157	639	235	404
CAP.7 Transferencias	1.738	790	2.528	2.428	820	1.608
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	86	143	229	206	155	51
CAP.9 Variac.pasivos financ.	5.037	1.734	6.771	5.928	2.798	3.130
TOTAL INGRESOS (0/9)	67.466	4.376	71.841	69.909	44.945	24.964

Anexo II.6-40

1989

SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA

Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 1.989 (Redondeadas las cifras en millones de pesetas)

AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES. COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

CORPORACIONES INCLUIDAS EN EL AGREGADO: 345 HABITANTES: 494.907

CONCEPTO	PREVISION INICIAL (1)	MODIFIC. (2)	PREVISION DEFINITIVA (3)=(1)+/(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	RECAUDACION LIQUIDA (5)	PENDIENTE (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	9.808	(4)	9.804	9.279	6.357	2.922
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)						
CAP.1 Imp.directos	3.964	124	4.088	4.575	3.254	1.321
CAP.2 Imp.indirectos	672	7	679	722	595	127
CAP.3 Tasas y otros	6.443	313	6.756	6.008	4.464	1.544
CAP.4 Transferencias	3.870	134	4.004	4.072	3.632	440
CAP.5 Ingr.patrim.	709	23	732	778	707	71
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)						
CAP.6 Enaj.invers.reales	408	37	444	189	141	48
CAP.7 Transferencias	2.594	426	3.020	2.771	1.530	1.242
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)						
CAP.8 Variac.activos financ.	23	5	28	31	16	15
CAP.9 Variac.pasivos financ.	1.289	484	1.773	1.484	1.090	394
TOTAL INGRESOS (0/9)	29.780	1.549	31.329	29.910	21.786	8.124

INFORME DE FISCALIZACION SOBRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA. PLANES PROVINCIALES 1986 Y 1987

El Pleno del Tribunal de Cuentas, con fecha de 11 de marzo de 1991, acordó iniciar la fiscalización de la ejecución de los Planes Provinciales de la Diputación de Granada en los ejercicios de 1986 y 1987.

En cumplimiento del citado Acuerdo, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada y en base a las cuentas rendidas y a la documentación disponible del período 1986 y 1987, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1., 11 a) y b), 12 y 14.1. de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo y 3 c) y 28 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, elevar

A LAS CORTES GENERALES Y AL PLENO DE LA CORPORACION

el presente Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la **Diputación Provincial de Granada. Planes Provinciales 1986 y 1987.**

PRESENTACION DEL INFORME

En el presente Informe se exponen los resultados que se han deducido del procedimiento fiscalizador abierto a la Diputación Provincial de Granada por acuerdo del Pleno de este Tribunal, de fecha 11 de marzo de 1991. El objeto del citado procedimiento es el de verificar la legalidad y regularidad del empleo de los fondos, otorgados por diversas Entidades Públicas, destinados a financiar los Planes de Obras y Servicios de la citada Corporación, durante los ejercicios de 1986 y 1987.

Como antecedentes próximos de esta fiscalización, procede señalar los siguientes: a) La reiterada denuncia, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, de la falta de justificación por la citada Corporación de la aplicación de los fondos librados por el

mismo para financiar los mencionados Planes de Obras y Servicios y b) El Informe de control financiero, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se ponían de manifiesto ciertas irregularidades en la ejecución de dichos Planes, las cuales han sido confirmadas, en gran parte, por este Tribunal.

El Informe se divide en los cuatro apartados siguientes:

En el primero se exponen los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la normativa específica que le es aplicable, dado que, por la naturaleza de su objeto, es de carácter selectivo.

El apartado II está dedicado a la presentación de los resultados obtenidos en la actuación fiscalizadora. Los resultados alcanzados se exponen para cada uno de los años investigados y, en éstos, se describen, de forma separada, las actuaciones relativas a la investigación sobre la gestión de las obras realizadas por terceros (Ayuntamientos o contratistas) y sobre la de las realizadas por la propia Diputación Provincial.

En el apartado III se expone, como complemento informativo de lo actuado, el dilatado proceso seguido por la Diputación Provincial en el trámite de justificación de los fondos recibidos para la finalidad operativa que se fiscaliza. El apartado IV, y último, se destina a presentar las conclusiones y recomendaciones del Informe. Las primeras se subdividen también en aquellas que se han deducido del análisis de los expedientes de las obras gestionadas por terceros y de aquellas otras que han sido ejecutadas por la propia Diputación.

El Informe contiene, además, unos anexos a los que se hace referencia en el texto del mismo e incorpora, también, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, del Tribunal de Cuentas, las alegaciones que, en su momento, la Diputación Provincial de Granada tuvo a bien presentar sobre el contenido del mismo.

INDICE**I. ANTECEDENTES.**

- I.1. Objetivo
- I.2. Limitaciones a la Fiscalización
- I.3. Legislación aplicable

II. RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**II.1. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS 1.986**

- II.1.1. Descripción General
- II.1.2. Obras ejecutadas por Ayuntamientos
- II.1.3. Obras ejecutadas por terceros-contratistas

II.2. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS 1.987

- II.2.1. Descripción General
- II.2.2. Obras ejecutadas por Ayuntamientos
- II.2.3. Obras ejecutadas por terceros-contratistas

II.3. OBRAS EJECUTADAS POR LA DIPUTACION DE GRANADA DENTRO DE LOS PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.986 Y 1.987**III. JUSTIFICACION DE LAS INVERSIONES DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS ANTE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS****IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****V. ANEXOS**

I. ANTECEDENTES.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios, fueron regulados en el Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio. Se configuran como un instrumento de colaboración de la Administración del Estado con las Administraciones Locales, para conseguir los equipamientos comunitarios básicos, en los municipios que carecen de los mismos. Para ello, se dispone en la citada norma que la financiación de los referidos Planes se obtendrá a través de fondos procedentes de los Municipios, Diputaciones, Banco de Crédito Local y de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos Autónomos.

El presente informe trata del análisis efectuado por el Tribunal de Cuentas en relación a la aplicación de los fondos anteriormente citados, en la provincia de Granada y gestionados por la Excm. Diputación Provincial.

Como consecuencia de que una de las fuentes de financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios proviene de los Presupuestos Generales del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, realizó un informe de Control Financiero sobre los citados Planes en el que se pusieron de manifiesto diversas irregularidades en su ejecución.

El citado informe de Control Financiero, así como un oficio de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas en el que se detallaban las cantidades pendientes de justificar respecto a las subvenciones libradas para financiar los Planes Provinciales de Obras y Servicios, motivaron el inicio de actuaciones por el Tribunal de Cuentas.

Con posterioridad, el Pleno de este Tribunal en su sesión del día 11 de marzo de 1.991, acordó la Fiscalización de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 1.986 y 1.987 en la Provincia de Granada.

I.1. OBJETIVO.

El objetivo de esta Fiscalización es verificar si el empleo de los fondos destinados a la financiación de los Planes Provinciales, en los ejercicios 1.986 y 1.987 se ajustó a la normativa aplicable al respecto.

Para ello, se procedió a realizar un análisis de los expedientes de obras que conforman los Planes; debido al gran número que suponen, se optó por seleccionar aleatoriamente los expedientes que compusieran una muestra significativa. Dicha selección —en función del adjudicatario de las obras— distinguió, por una parte, las ejecutadas por contratistas, Ayuntamientos y terceros, y por otra, las realizadas por la propia Diputación. Así pues, la muestra de los Planes

de Obras y Servicios de los años 1.986 y 1.987, está formada por un total de 30 expedientes para cada ejercicio que corresponden a obras ejecutadas por terceros y por Ayuntamientos, realizándose un análisis conjunto de los dos ejercicios en el caso de obras ejecutadas por la propia Diputación, mediante una muestra de 33 expedientes.

I.2. LIMITACIONES A LA FISCALIZACION.

Respecto a la consecución del objetivo propuesto en el apartado anterior, se encontraron limitaciones que impiden dar una opinión exacta del empleo de los fondos.

La limitación básica es, con respecto a las obras realizadas por la propia Diputación a través de brigadas de trabajadores, que en 1.986 representó el 27 % del total de obras y en 1.987 el 15 % de las obras adjudicadas.

Las deficiencias encontradas consisten en la falta de control interno, que impide saber si los cargos realizados por suministros imputados a estas obras corresponden realmente a la obra que se dice, al no haber, en la mayoría de los casos, proyectos específicos que determinen exactamente la realización de la obra.

I.3. NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que ha sido utilizada en el presente informe, consiste en las siguientes normas:

— Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

— Real Decreto 2689/1981 de 13 de noviembre complementando el R.D. 1673/1981 de 3 de julio.

— Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Decreto 923/1965 de 8 de abril, Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado.

— Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, Reglamento General de Contratación del Estado.

— Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado.

— Ley 11/1977 de 4 de enero, General Presupuestaria.

II. RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

II.1. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 1.986

II.1.1. Descripción General.

El Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.986, se aprobó por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 21 de febrero de 1.986. El citado Plan se estructura en un conjunto de planes parciales denominados:

- Plan General
- Plan de la Comarca de la Alpujarra
- Plan de la Comarca de los Montes
- Plan de la Comarca Nordeste

Dichos planes parciales se componen de 340 obras, con un presupuesto total de 2.120.175.000 pts., distribuido en cuanto a su financiación de la siguiente forma:

	(.000)
ESTADO	691.700.-
MUNICIPIOS	137.391.-
DIPUTACION	253.534.-
BANCO DE CREDITO LOCAL	1.037.550.-
TOTAL	2.120.175.-

Para el análisis del citado Plan, se procedió a comprobar un total de 30 expedientes de obras entre las ejecutadas por terceros y a realizar un análisis conjunto de los ejercicios 1.986 y 1.987 para las obras realizadas por la propia Diputación, según se describe en el punto II.3 del presente informe.

Dentro de las obras ejecutadas por terceros se distingue entre:

- Ejecutadas por los Ayuntamientos.
- Ejecutadas por terceros-contratistas.

II.1.2. Obras ejecutadas por los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos fueron los encargados de ejecutar el 44% de las obras que componen el Plan de Obras y Servicios del ejercicio 1.986.

De la muestra seleccionada se obtuvieron 21 expedientes, cuyo importe asciende a 144.230.260 pts., y se realizó un análisis exhaustivo de cada uno de ellos, obteniéndose los siguientes resultados:

1.º) En cuanto a documentos básicos del expediente de contratación, se observó que el proyecto faltaba en 4 expedientes que importan 26.989.160, es decir en el 19% de la muestra, mientras que las prescripciones técnicas no constaban en 5 expedientes, que ascienden a 27.989.160, lo que representa el 24% de la misma.

2.º) La delegación de obras para ser ejecutadas por los Ayuntamientos, se realiza mediante Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Si bien la legislación de Contratos del Estado prevé este sistema de ejecución, lo hace mediante el cumplimiento de ciertos requisitos entre los que destaca que el ente administrativo que ejecute las obras cuente con los medios materiales y personales adecuados y suficientes para este fin.

En los expedientes analizados no consta la acreditación de estas circunstancias, lo que ha provocado que algunos Ayuntamientos, una vez obtenida la adjudicación, procedan a subcontratar con terceros la realización de las obras, al no contar con los medios adecuados.

3.º) Por lo que se refiere al presupuesto de la obra, se ha observado en los expedientes que la confección del mismo se ha realizado en la mayoría de los casos incrementando el presupuesto de ejecución material con los gastos generales y el beneficio industrial, ascendiendo ambos conceptos, en conjunto, a un 22% sobre aquél en 17 de los 21 expedientes analizados que suman 131.130.260 pts, y al 19% para un expediente de 5.400.000 pts.

Esta forma de proceder está en contra de lo preceptuado en los artículos 68 y 191 del Reglamento de Contratos del Estado, que establece que el presupuesto de contrata, para el caso de obras ejecutadas por administración, sea igual al de ejecución, sin que pueda ser incrementado por los conceptos de gastos generales y beneficio industrial.

4.º) El pago de certificaciones de obra se realiza a través de la Diputación por el importe total de las mismas, salvo la parte que corresponde financiar al Ayuntamiento, según consta en la propia certificación.

Se observó que en 19 de los 21 expedientes analizados, cuya suma asciende a 137.230.260 pts., se liquidan estas certificaciones sin el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los dos restantes se carga el citado impuesto solamente por el 50% de la certificación.

5.º) En ninguno de los casos examinados se ha podido encontrar el acta de recepción de las obras, a pesar de que en la mayoría, según el presupuesto y la suma de las certificaciones de obra, se han ejecutado en su totalidad.

6.º) Asimismo, se ha podido comprobar que los plazos previstos de ejecución han sido ampliamente sobrepasados.

II.1.3. Obras ejecutadas por terceros-contratistas

El 26% del total de obras ejecutadas en los Planes de Obras y Servicios del ejercicio 1.986, correspondió a contratistas.

En la muestra seleccionada se procedió a analizar 9 expedientes de los que fueron adjudicados a contratistas, por 69.700.000 pts., resultando los siguientes hechos:

1.º) La adjudicación de las citadas obras se ha realizado en todos los casos por el sistema de adjudicación directa, si bien en uno de los expedientes analizados faltan los trámites de la misma y en otro las fianzas.

En relación con el sistema de adjudicación directa seguido por la Diputación, se ha puesto de manifiesto que algunos de los expedientes analizados han sido considerados como obras aisladas, perteneciendo a un único proyecto y sin que sea susceptible de utilización independiente, lo que provoca el incumplimiento de la legislación de Contratos del Estado, al realizar una división artificial del proyecto.

2.º) Con respecto al pago de certificaciones de obra, se ha observado que se abonan sin el Impuesto sobre el Valor Añadido en 6 expedientes que ascienden a 41.200.000 pts., de los 9 analizados, incumpliendo de esta manera las obligaciones fiscales.

El abono total de las certificaciones se realiza por la Diputación, salvo la parte que financia el Ayuntamiento, que se abona independientemente por este Ente.

3.º) No consta el acta de recepción en la mayoría de los casos, habiéndose encontrado únicamente en 2 de los 9 expedientes analizados, si bien de las certificaciones de obra se desprende que las mismas se han terminado.

4.º) Se pudo comprobar el incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, habiéndose dilatado en exceso la realización de las obras.

II.2. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 1.987.

II.2.1. Descripción General

La aprobación de este Plan se realizó en el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada el 22 de

diciembre de 1.986. El citado Plan se estructuró en los siguientes planes parciales:

- Plan General
- Plan de la Comarca de la Alpujarra
- Plan de la Comarca de los Montes
- Plan de la Comarca Nordeste
- Plan de la "Alhama de Granada"

con un total de 345 obras y un presupuesto total de 2.333.508.000 pts., que se distribuye en cuanto a su financiación de la siguiente forma:

	(,000)
ESTADO	763.930.-
MUNICIPIOS	169.288.-
DIPUTACION	254.395.-
BANCO DE CREDITO LOCAL	1.145.895.-
TOTAL	2.333.508.-

Se ha seleccionado aleatoriamente una muestra de 30 expedientes de obras ejecutadas por Ayuntamientos y terceros contratistas, procediendo al análisis de las obras realizadas por la Diputación conjuntamente, con el ejercicio 1.986, mediante una muestra de 33 expedientes. (Ver el punto II.3 de este informe).

De la misma forma que se realizó el análisis de los expedientes del ejercicio 1.986, se divide la muestra de expedientes en:

- Obras ejecutadas por los Ayuntamientos.
- Obras ejecutadas por terceros-contratistas.

II.2.2. Obras ejecutadas por los Ayuntamientos

En el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.987, se adjudicaron a los Ayuntamientos un 32% del total de obras.

En la muestra de 30 expedientes seleccionados, se obtuvieron 13 expedientes que correspondían a obras ejecutadas por Ayuntamientos y que ascienden a un total de 93.700.000 pts., a los que se les sometió a verificación, obteniéndose los siguientes resultados:

1.º) Las obras fueron adjudicadas por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En los expedientes analizados no consta que los Ayuntamientos dispongan de los medios materiales y personales adecuados para la realización de estas, requisitos que la Legislación de Contratos del Estado previene para este tipo de ejecución de obras y que al no constar acreditados en el expediente, ha provocado que los Ayuntamientos, al no disponer de los medios adecuados, subcontraten la ejecución de las obras.

2.º) Con respecto a los expedientes de contratación, se ha observado la falta de algunos de los documentos que la Legislación de Contratos del Estado preceptúa como básicos (proyecto, memoria, prescripciones técnicas y otros) en un 61% de la muestra analizada, lo que resulta en un importe de 32.700.000 pts.

3.º) En cuanto a la confección del presupuesto de contratación, éste se obtiene por la suma del presupuesto de ejecución más un 19% en concepto de Gastos Generales y beneficio industrial en el 70% de la muestra analizada, que representa una suma de importes 63.300.000 pts., lo que implica el incumplimiento del artículo 68 del Reglamento de Contratos del Estado para obras ejecutadas por la administración.

4.º) En cuanto al pago de certificaciones de obra, se ha observado, en la muestra analizada, que el Impuesto sobre el Valor Añadido se abona por el 50% aproximadamente de la certificación, al considerar la Diputación que es la parte correspondiente a materiales y la única que devenga dicho impuesto.

El pago se realiza por la Diputación por el total certificado, salvo la parte que financia el Ayuntamiento.

5.º) El acta de recepción de las obras no consta en la mayoría de los expedientes, y sólo se ha podido comprobar su existencia para el 15% de los casos analizados, a pesar de que en la mayoría el presupuesto y las certificaciones indican que las obras se han terminado.

6.º) Se observó la excesiva dilatación de los plazos de ejecución de las obras.

II.2.3. Obras ejecutadas por terceros-Contratistas.

Dentro del Plan de Obras y Servicios de 1.987, el 52 % de las mismas se ejecutaron por terceros contratistas.

En la muestra seleccionada se analizaron 17 expedientes que corresponden a este tipo de adjudicatarios y que suman 137.794.324 pts., resultando los siguientes hechos:

1.º) La adjudicación de estas obras se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa para el 53% de los casos analizados, si bien en un caso se utilizó el sistema de concurso-subasta y para el resto no se pudo analizar por falta de documentos en el expediente de contratación.

2.º) En cuanto a los documentos básicos de los expedientes de contratación se obtuvieron los siguientes resultados.

a) Existen proyecto y prescripciones técnicas en 15 expedientes, por un total que suma 120.999.950 pts.

b) Fianzas existen en 13 obras, ascendiendo dichos expedientes a 130.294.324 pts.

c) Publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia existe en 13 de los casos analizados, que suman 105.094.324 pts.

3.º) A pesar de que las obras deben estar terminadas según se desprende del análisis de los presupuestos y las certificaciones, no se ha encontrado el acta de recepción en el 77% de los casos, lo que implica un importe de 113.794.324 pts.

4.º) Con respecto al pago de las certificaciones se observó que un expediente de los 17 analizados se abonó sin el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuya base imponible ascendía a 16.000.000 pts.

5.º) Asimismo, se observó el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, dilatándose excesivamente sobre los plazos previstos.

II.3. OBRAS EJECUTADAS POR LA DIPUTACION DE GRANADA DENTRO DE LOS PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.986 Y 1.987.

Para el análisis de las obras realizadas por la Diputación, se ha procedido a examinar una muestra compuesta por 33 expedientes que asciende a un total de 224.444.813 pts., que comprenden los ejercicios 1.986 y 1.987.

Los porcentajes sobre el total de obras de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que fueron adjudicados a la propia Diputación fueron los siguientes:

AÑO 1.986	27%
AÑO 1.987	15%

El sistema empleado para ejecutar las obras por la Diputación es realizado a través de "Brigadas de trabajadores" compuestas por personal contratado por la Diputación.

Según manifestó la Diputación, el objetivo fundamental perseguido mediante este sistema de ejecución de obras, era conseguir paliar el desempleo de la provincia, además de conseguir que los beneficios producidos en la contratación de obras rewertieran en la propia Diputación.

El problema básico que se pone de manifiesto en el análisis de estos expedientes es la falta de control interno en la ejecución de estas obras, provocando que no se pueda establecer con seguridad el estado de ejecución de las mismas.

Del análisis de la muestra, se han obtenido los siguientes resultados:

1. En lo que se refiere a los expedientes, se ha constatado la falta de documentos básicos para la realización de la obra en la mayoría de los casos, obteniéndose algún documento aislado para ciertos expedientes.

2. Los expedientes en que se han podido comprobar la existencia de presupuesto, éste se ha realizado por la suma del presupuesto de ejecución, más los gastos generales y el beneficio industrial, en porcentajes de 16% y 6% de aquél respectivamente, suponiendo para la muestra un importe de 28.537.442 pts. Esta forma de proceder está en contra de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratos del Estado para este tipo de ejecución de obras.

3. Por otra parte, se pudo comprobar que, obras inicialmente adjudicadas a la Diputación, fueron posteriormente ejecutadas por contratistas, obteniéndose bajas importantes del presupuesto de contrata que tienen su causa, según la Diputación, en la concesión de descuentos en los precios de mercado, que no se conseguían por la Diputación, al ejecutar las obras con las brigadas de trabajadores.

4. El control contable de la ejecución de las obras se lleva en los Servicios de Intervención de la Corporación, mediante la confección de unas fichas en las que se anotan los mandamientos de pago y su importe, además de la identificación de la obra y su presupuesto (ANEXO I).

5. Del análisis efectuado de los mandamientos de pago que se imputan a las fichas de los expedientes seleccionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

5.1. Las facturas corresponden normalmente a suministros de materiales, si bien se ha observado que en determinadas obras se ha cargado también pequeña maquinaria y herramientas. No se ha podido comprobar si en la adquisición de estos suministros se cumplió la normativa de contratación, al carecer de documentos para su análisis.

5.2. Con respecto a la imputación de facturas a las distintas obras, no se ha podido comprobar su adecuada procedencia, ya que se realiza en función de un escrito multicopiado en el que se indica la obra a la que se adscribe, figurando en la mayoría de los casos sin firmar.

5.3. Por otra parte, existe un escrito de los técnicos de la Diputación en el que ponen de manifiesto la imposibilidad de que por ellos se certifique el empleo de los materiales contenidos en las facturas (Anexo II).

5.4. En la mayoría de las facturas no figura el Impuesto sobre el Valor Añadido detallado, limitándose a

indicar que está incluido, si bien en algún caso se ha podido comprobar que se pagaba la factura sin abonar dicho tributo.

5.5. Se ha comprobado que en los mandamientos de pago, hay numerosas correcciones en la aplicación contable (Anexo III).

5.6. Se detectan modificaciones del asiento del Libro General de Gastos que figura en el Mandamiento de pago.

5.7. Existen mandamientos de pago librados en fechas anteriores a las que figuran en el Acta de replanteo.

5.8. En un caso concreto se ha podido comprobar el pago duplicado de una misma factura de fecha 28-7-86, cuyo importe asciende a 7.840 pts. (siete mil ochocientas cuarenta).

5.9. En cuanto a los diferentes costes imputados a la ficha, no figura el gasto de personal, que es asumido por la Diputación a través de su presupuesto, si bien a finales del ejercicio 1.987, se procede a realizar una liquidación de las obras y el saldo existente en cada una de ellas se transfiere a dicho presupuesto, por un importe de 176.975.305 pts., para así resarcir a la Diputación de este coste.

No obstante, se ha podido comprobar que algunas de estas obras posteriormente fueron adjudicadas a terceros, por un importe equivalente al presupuesto de licitación inicial o, en otros casos, por el saldo que presentaban en la fecha de la liquidación, a pesar de haber sido transferido al capítulo I del presupuesto de la Diputación.

Por otra parte, y con posterioridad a la mencionada liquidación, se continúan pagando facturas con cargo a las mencionadas obras.

6. Existen dos casos en particular en este tipo de obras. El primero de ellos está en la ficha denominada "Almacén de Santa Fe" a la que se imputan facturas de adquisición de materiales que, al no conocerse a la obra que iban destinadas, se imputaron a dicho almacén. El total imputado a dicha ficha es de 7.955.185 pts.

El segundo se encuentra en la ficha "Varios", a la que se cargan diferentes tipos de facturas, incluso algunas pertenecientes a obras concretas. El importe de esta ficha asciende a 4.525.832 pts.

7. No existe acta de recepción de las obras.

8. A la vista de lo anterior, y con la llegada de los miembros de la nueva corporación a mediados de 1.987, trató de conocerse la verdadera situación de las obras ejecutadas por la propia Diputación, encargándose a los servicios técnicos de la misma su revisión, obteniéndose a través de muestras las siguientes conclusiones:

— Obras que no habían sido iniciadas a pesar de tener costes imputados.

— Utilización de materiales inadecuados para las obras.

— Diferencias entre lo proyectado y lo realmente ejecutado.

— Imputaciones irregulares de facturas a las obras. (Ver anexo IV).

Por todo ello, la nueva corporación procedió a paralizar las obras a ejecutar por "brigadas de trabajadores", procediendo a su realización a través de contratistas.

III. JUSTIFICACION DE LAS INVERSIONES DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS ANTE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Como quedó reflejado en el punto I del presente informe una parte de la financiación de los Planes Provinciales corresponde a los Presupuestos Generales del Estado.

El Organismo encargado de librar y controlar la inversión de las subvenciones otorgadas para dicho fin, es el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Análisis Económico Territorial.

El importe de estos fondos, según el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, se ingresa en una cuenta corriente en el Banco de España hasta la realización del pago de la obra, si bien la Diputación transfiere estos fondos a otras cuentas, lo que motiva la posibilidad de que se utilicen estas partidas en gastos distintos a las obras encuadradas en los Planes de Obras y Servicios.

El control sobre la inversión de las subvenciones otorgadas que realiza la Dirección General de Análisis Económico Territorial, consiste en la información que la Diputación remite con respecto a las obras o parte de las mismas, certificadas en cuanto a su realización.

El citado Organismo solicita a la Intervención General de la Administración del Estado que elabore un informe de control financiero; en dicho informe se da cuenta de posibles indicios de responsabilidad contable por falta de total justificación de subvenciones recibidas del Estado con la finalidad de financiar los Planes de Obras y Servicios de los años 1.986 y 1.987 de la provincia de Granada.

Se estima en principio, que para el ejercicio 1.986 no se ha destinado para la finalidad específica la cantidad de 139.302.800 pts., y para el ejercicio 1.987, señala el informe que no se puede opinar si la subvención se va a aplicar o no a su finalidad, dado el bajo grado de ejecución de las obras a la fecha del informe.

A 31 de Julio de 1.988, de las 763.930.000 pts. que corresponden a la subvención estatal, la Diputación de Granada había recibido 663.723 pts.

El 8 de Mayo de 1.989 se recibe en este Tribunal escrito del Director General de Análisis Económico Te-

rritorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante el que se comunica la iniciación de los trámites para el reintegro, por parte de Diputación de Granada, de subvenciones recibidas para la financiación de los mencionados Planes y que no fueron aplicadas a su finalidad, por la cantidad de 574.213.516 ptas.

Según los listados de que dispone el M.A.P., las subvenciones libradas y pendientes de justificar ascienden a la cantidad de 274.341.686 ptas., correspondientes al Plan Provincial General y Especiales de las Comarcas de la Zona Nordeste Alpujarras y Zona de los Montes en 1986 y a 299.871.830 ptas. para 1987, correspondientes a la anualidad de los precitados Planes, más el Especial de la Comarca de Alhama de Granada.

En el oficio que remiten a la Diputación de Granada se indica que, en principio, dichas cantidades son las que hay que considerar objeto de devolución y se le concede un plazo de 30 días a la misma, para que remita la documentación que proceda para la confirmación o rectificación de los listados, así como la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. El plazo indicado expiró el 5 de Junio de 1.989.

El 7 de Marzo de 1.990 se recibe nuevo oficio del Director General de Análisis Económico Territorial, manifestando que después de conceder moratoria a la Diputación de Granada para que remitiera las certificaciones de Obras que justifiquen la aplicación de las subvenciones del Estado concedidas y, una vez procesada la información recibida hasta la fecha (26 de Febrero de 1.990), las subvenciones libradas y pendientes de justificar ascienden a 101.163.056 ptas, correspondientes a 1.986 y 142.847.174 ptas., para 1987 y sobrepasado el plazo de tres meses solicitado por la Diputación, los citados importes deberían ser reintegrados al Tesoro.

Posteriormente, la Diputación remite al Ministerio para las Administraciones Públicas justificación de dichos saldos mediante certificaciones del Interventor de la Diputación de Granada.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. CONCLUSIONES.

Las conclusiones del presente informe son:

IV.1. OBRAS ADJUDICADAS A AYUNTAMIENTOS.

— No consta en el expediente la acreditación de que los Ayuntamientos cuenten con los medios materiales y personales adecuados para la realización de estas obras, lo que provoca que subcontraten con terceros su realización.

— En el presupuesto se incorpora generalmente un 6% en concepto de beneficio industrial y un 16% en

concepto de gastos generales, en contra de lo establecido en los artículos 68 y 191 del Reglamento de Contratos del Estado.

— Se incumple la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en el pago de las certificaciones de obra.

— Inexistencia de actas de recepción de las obras.

— Las obras se han realizado con retrasos importantes con respecto a los plazos previstos.

IV.2. OBRAS ADJUDICADAS A TERCEROS-CONTRATISTAS.

— La casi totalidad de las obras se adjudican de forma directa.

— Respecto al pago de certificaciones de obra, se observó que en el ejercicio 1.986 se abonaban sin el Impuesto sobre el Valor Añadido. En 1.987, a pesar de no estar corregido el defecto, se comprobó un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales.

— No existen actas de recepción en la mayoría de los casos.

— Las obras se producen con retrasos importantes, habiéndose abonado certificaciones de obra en el ejercicio 1.989 y estando algunas obras en proceso de ejecución.

IV.3. OBRAS REALIZADAS POR LA DIPUTACION.

— Falta de documentos básicos según la normativa de contratos del Estado en el expediente de contratación.

— El presupuesto está confeccionado con un 6% de beneficio industrial y 16% de Gastos Generales, en contra de lo previsto en los artículos 68 y 191 del Reglamento de Contratos del Estado.

— Obras inicialmente adjudicadas a "brigadas de trabajadores" son posteriormente adjudicadas a terce-

ros, lográndose rebajas importantes, que son debidas a descuentos usuales que no se obtenían al ejecutarse las obras por la propia Diputación.

— La imputación de facturas de suministros a las obras adolece de falta de control interno, ya que se realiza mediante un escrito multicopiado y en la mayoría de los casos sin firmar, en el que se pone de manifiesto la obra a la que se destinan, si bien, existe lo que se denomina "Almacén de Santa Fe" al que se imputan facturas que no han podido cargarse a ninguna obra, y una ficha de "Varios", a la que se cargan facturas indiscriminadamente.

— Imposibilidad de que los técnicos de la Diputación puedan hacerse cargo de la certificación de estas facturas. (Anexo II)

— En la mayoría de las facturas no figura desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— No se imputa gasto de personal a las obras.

— No existen actas de recepción de las obras.

— Asimismo, se incluyen informes de técnicos de la Diputación elaborados como consecuencia de la toma de posesión de la nueva Corporación, en los que se ponen de manifiesto las incidencias expuestas anteriormente. (Anexo IV).

IV.4. RECOMENDACIONES.

La Excma. Diputación de Granada, deberá tomar las medidas necesarias que garanticen el control interno adecuado para asegurar la correcta aplicación de las inversiones realizadas como consecuencia de la ejecución de los Planes de Obras y Servicios.

Deberá, igualmente, reestructurarse la organización y el régimen contable de la Corporación, a fin de asegurar la exactitud y veracidad de los registros de imputación de costes.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Presidente, **Adolfo Carretero Pérez.**

MUNICIPIO: <i>ARROYO</i> NOMBRE DE LA OBRA: <i>SANITARIO y FAVORABLE</i> DEL PLAN: <i>172/85</i> ACUERDO DE: <i>de. Com. Gob. 11-11-86</i>	Año	Partida	Contr.	Importe
	<i>87</i>	<i>022100002</i>	<i>13060</i>	<i>3500.000</i>

JORNALES			MATERIALES				
Fecha	CONCEPTO	IMPORTE	Mandamiento de Pago		CONCEPTO	IMPORTE	
			Fecha	Num.			
			5	5	87-0775	<i>Martin Cuesta, Fico</i>	<i>39.100</i>
			7	1	87-57.1	<i>Martin Cuesta, Fico</i>	<i>36000</i>
						<i>Jopez del Cayrio</i>	<i>5388</i>
						<i>M. Laf. Audateh Arguis</i>	<i>9.104</i>
			6	7	87-10268	<i>Autocam. Ch. Hojo</i>	<i>1.9640</i>
			6	7	87-10267	<i>Puertas Mayaguez</i>	<i>15680</i>
			6	7	87-10266	<i>Jopez del Cayrio</i>	<i>32853</i>
			6	7	87-10265	<i>Autocam. Ch. Hojo</i>	<i>252</i>
			13	7	87-11135	<i>Lozano Santiago Alva</i>	<i>36229</i>
			13	7	87-11136	<i>Mariano Pachilla</i>	<i>127.297</i>
			13	7	87-11137	<i>Prefabricados Sodoy</i>	<i>105 017</i>
			13	7	87-11138	<i>Martin Cuesta, Fico</i>	<i>76700</i>
			2			" " "	<i>48.000</i>
						<i>Jopez del Cayrio</i>	<i>2746</i>
			14	9	87-13072	<i>Abelmas Blazquez</i>	<i>10.322</i>

ANEXO II

Ante el planteamiento del Presidente del Area Técnica, referente a que los Directores de Obra presten conformidad a determinadas facturas de suministros efectuados para las Brigadas, los abajo firmantes quieren hacer constar que:

- 1º.- De acuerdo con las instrucciones recibidas, se ha procedido a dar el mismo tratamiento, en lo que a certificaciones y -dirección de obra se refiere, que a las ejecutadas por contratistas.
- 2º.- Por lo anterior, consideramos que no procede prestar conformidad a factura alguna referente a suministros, puesto que este sistema se reserva para obras por administración. Es -decir, que los Técnicos Directores de Obra nos hemos limitado a realizar certificaciones de unidades de obra realmente ejecutadas, según proyecto.

Granada, 9 de Junio de 1.987

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and cursive, typical of official documents from that era. Some signatures are written over horizontal lines, suggesting they were placed on a pre-printed form.

ANEXO III

DIPUTACION
PROVINCIAL DE
GRANADA

MANDAMIENTO DE PAGO NUM. 5.045

PRESUPUESTO: ORDINARIO/87

EJERCICIO DE 19 87

Capitulo ~~0~~ 0. Artículo ~~02~~ 02. Funcion partida: ~~021~~ 021 ^{6000 0,2} ~~9999 00,3~~

RESULTAS 1.987

Sentado en el Libro General de Gastos con Documento num. ~~6.002~~ 6.002 Sentado en el Libro de Caja n.

Sentado en el Libro General de Gastos en la correspondiente partida, Contraido ~~000000~~ Pagado

EL ORDENADOR DE PAGOS DE ESTA DIPUTACION
AL DEPOSITARIO DE FONDOS DE LA MISMA.

DOCUMENTOS
que acompañan este
mandamiento

Sírvase usted satisfacer, de los fondos que obran en su poder,
la cantidad de:

~~OCHOCIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS UNA~~ /./.
Pesetas

a

LOPEZ FERNANDEZ, JUAN ANT.
PAVIMENT. VENTAS ZAFARRAYA -ALHAMA GRANAD 6/86
D.N.I./C.I.F.: 24143406 NUM.FRA.: 6.002

FECHA PASE
A DEPOSITARIA

efectuando los descuentos expresados en la liquidacion consignada
al pie. Este Mandamiento que va sin enmienda, a no estar salvada
o autorizada por el que suscribe, no sera abonado si se omitiese en
el la nota de Intervenido, suscrita por el Interventor, y el RECIBI
de su importe por la persona a cuyo favor se expide.

FECHA DEL PAGO

20 ABR 1987

Granada, a ~~23~~ de ABRIL de 19 87

EL INTERVENTOR

EL ORDENADOR DEL PAGO.

Importe liquido ~~1.987.241~~

DESCUENTOS: MANDAMIENTO DE INGRESO:

1.118 Per ~~ESTASA DIR.FACUL~~ ~~28.260~~
Per ~~ESTASA DIR.FACUL~~
Per ~~ESTASA DIR.FACUL~~
Per ~~ESTASA DIR.FACUL~~
Per ~~ESTASA DIR.FACUL~~

Importe Mandamiento ~~1.987.241~~

Recibida cantidad expresada:
EL INTERESADO.

Exhibido el D.N.I. o C.I.F.: ~~24143406~~
expedido en: ~~Granada~~ a ~~23~~ de ~~ABRIL~~ de ~~1987~~

**DIPUTACION
PROVINCIAL DE
GRANADA**

MANDAMIENTO DE PAGO NUM. 5.064

PRESUPUESTO: ORDINARIO/87

EJERCICIO DE 19 87

Capitulo 0 Articulo 02 Funcion partida: 021 ^{6000 5,2} 9999 00,3

RESULTAS 1.987

Sentado en el Libro General de Gastos con Documento num. 6.039 Sentado en el Libro de Caja n. 03400
Sentado en el Libro General de Gastos en la correspondiente partida, Contraido Pagado

EL ORDENADOR DE PAGOS DE ESTA DIPUTACION
AL DEPOSITARIO DE FONDOS DE LA MISMA.

DOCUMENTOS
que acompañan este
mandamiento

Sírvase usted satisfacer, de los fondos que obran en su poder,
la cantidad de:

UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS

Pecotas

CONSTRUC. SIERRA NEVADA
PAVIMENTACIONES EN ALFACAR CERT.1

D.N.I./C.I.F.: 18023549 NUM.FRA.: 6.039

FECHA PASE
A DEPOSITARIA

efectuando los descuentos expresados en la liquidacion consignada
al pie. Este Mandamiento que va sin enmienda, a no estar salvada
o autorizada por el que suscribe, no sera abonado si se omitiese en
el la nota de Intervenido, suscrita por el Interventor, y el RECIBI
de su importe por la persona a cuyo favor se expide.

FECHA DEL PAGO

15 / 03 / 87

Granada, a 14 de ABRIL de 19 87

Tome razon:
EL INTERVENTOR,

EL ORDENADOR DEL PAGO,

Importe liquido 1.093.605

DESCUENTOS: MANDAMIENTO DE INGRESO:

1.133 Por TASA DIR.FACUL 40.487
Por
Por
Por
Por

Recibi la cantidad expresada:
EL INTERESADO.

2.067.990

Importe Mandamiento 1.134.092

Exhibido el D.N.I. o C.I.F.:

expedido en: a de 19

ANEXO IV

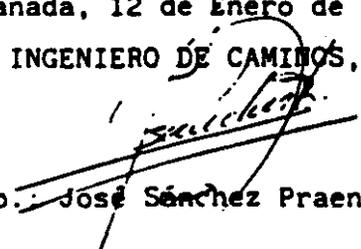
ASUNTO: INFORME OBRAS BRIGADAS.

Como continuación a mi informe de 14 de Noviembre de 1.988 le remito a Vd. informes sobre obras ejecutadas por la Diputación/ con medios propios (Brigadas), de los que se deduce el siguiente - denominador común:

- Las citadas obras carecieron de control económico y administrativo.
- Se puede calificar de pésima la gestión de compras y alquiler de maquinaria, realizada por el Servicio correspondiente, no existiendo estudios comparativos entre los precios de compra o alquiler y los existentes en los Proyectos respectivos.
- Falta de control en los acopios de las obras.
- No ha existido una imputación directa de los gastos de mano de obra a cada una de las obras habiéndose agotado por Intervención las consignaciones presupuestarias sin justificación suficiente.
- Falta de rigor en las imputaciones de gastos a las obras.
- Falta de coordinación entre los distintos servicios de esta Diputación, no habiendo existido un control de costes de las distintas unidades de obra en relación con los precios de las mismas - en Proyecto, por tanto no ha existido control económico del coste de ejecución.

Por todo ello, considero que salvo superior criterio no existe justificación para continuar con el presente trabajo, que doy por finalizado.

Granada, 12 de Enero de 1.989
EL INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.


Fdo.: José Sánchez Praena.

DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 1989

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1989, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 132, 133, 135 y 136 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, cuyo ámbito se extiende a las de la Administración General del Estado, Organismos autónomos de carácter administrativo, y Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo; vista la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de los arts. 10 y 13 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, y del art. 33 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, oído el Fiscal y consideradas las alegaciones del Gobierno, dicta la siguiente Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1989, cuya fundamentación y desarrollo se contiene en los distintos epígrafes del apartado I de la parte "Sector Público Estatal", del Informe Anual, a los que, entre paréntesis, se irá haciendo referencia.

DECLARACION DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1989

La Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1989, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus Organismos autónomos así como de su situación patrimonial, se halla condicionado por las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados.

EN RELACION A LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

1. La Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 1989 se ha rendido a este Tribunal con una demora

aproximada de 6 meses sobre el plazo legal establecido (apartado I.1.1).

2. No se han incluido en los estados anuales agregados las cuentas de 3 Organismos autónomos de carácter administrativo y de 20 de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Aunque la importancia de los créditos iniciales de estos Organismos respecto al total de los del subsector correspondiente es baja —4,7 y 6,6% respectivamente—, en número representan el 8,3 y 29,9% (3 sobre 36 y 20 sobre 67). Con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del Estado, se han recibido las cuentas de 12 de estos Organismos, comprobadas de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, que están siendo examinadas por este Tribunal fuera del ámbito propio de esta Declaración definitiva (apartado I.1.1).

3. Falta la debida concordancia entre los datos aportados en la Cuenta General del Estado por las entidades pagadoras y receptoras, relativos a operaciones de transferencias internas, sin que se presenten estados de conciliación que aclaren y justifiquen las discrepancias.

La diferencia global neta entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por tal concepto (1.071.334 millones de pesetas) y los correlativos derechos (1.057.856 millones de pesetas) se eleva a 13.478 millones, cifra que resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas por Organismos, que ascienden a 17.625 y 4.147 millones de pesetas, respectivamente.

En el mismo sentido, la diferencia neta entre obligaciones contraídas pendientes de pago en 31/12/89 (209.895 millones) y los recíprocos derechos (141.368 millones), se eleva a 68.527 millones de pesetas y resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas en la forma indicada, por importes de 73.971 y 5.444 millones de pesetas, respectivamente.

Aunque estas discrepancias contables son muy numerosas, destacan por su importancia cuantitativa las siguientes:

a) En el Instituto Nacional de Empleo (INEM) aparecen correctamente contabilizados como obligaciones pendientes de pago, en 31/12/89, 50.000 millones de pesetas, por transferencias de capital a favor del Estado contraídas en 1987, mientras que los recíprocos de-

rechos no se encuentran registrados en la contabilidad estatal.

b) El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) presenta en sus cuentas en 31 / 12/89 un saldo de obligaciones pendientes de pago por transferencias a favor del Estado de 21.526 millones de pesetas, de los que 20.627 proceden de ejercicios anteriores, no existiendo en el Estado saldo recíproco alguno de derechos pendientes de cobro. No obstante, esta diferencia es compensable dentro de la propia contabilidad del Organismo con una parte del saldo deudor de la cuenta "Tesoro Público" que carece de contrapartida contable en el Estado.

c) La Gerencia de Infraestructura de la Defensa trata incorrectamente como transferencias de capital a favor del Estado, con el consiguiente desajuste contable, la devolución a una cuenta especial del Ministerio de Defensa, no registrada en la Cuenta General del Estado (CGE) de un anticipo de 2.003 millones de pesetas realizado en el ejercicio precedente e imputado a transferencias de capital recibidas.

Las causas más frecuentes de estos desajustes contables son, principalmente, la deficiente información mutua entre las Entidades implicadas en estas operaciones, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que, una vez aprobados los créditos de transferencias, nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro; la incorrecta clasificación contable de estos gastos e ingresos por algunas Entidades; y en fin, la aplicación ocasional de criterios contables diferentes por pagadores y perceptores. Tiene particular incidencia a este respecto la utilización en la contabilidad del Estado del principio de caja en la contracción de los derechos por transferencias procedentes de Organismos autónomos, cuando éstos siguen, como procede, el de devengo en el registro de las obligaciones (apartado I.1.2).

4. Siguen sin el previsto desarrollo reglamentario, dentro del Título II del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), los arts. 66 y 71, relativos a créditos ampliables y a generación de créditos, a pesar de los notables inconvenientes que esta situación comporta.

Por otra parte, la presentación de la liquidación presupuestaria en las cuentas rendidas sin su desagregación, al menos, a nivel de créditos vinculantes constituye una insuficiencia de la información contable (apartados I.1.3.1.a y c).

5. En las modificaciones de los créditos iniciales, las cuales en términos netos ascienden a 3.656.774 millones de pesetas, se han observado los siguientes hechos y prácticas que no se ajustan a las normas aplicables en la materia:

a) El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) ha registrado modificaciones que no se encontraban debidamente auto-

rizadas por un importe de 64.709 millones de pesetas (apartado I.1.3.1.b).

b) En las propuestas de modificación de créditos no se viene consignando, tal como dispone el art. 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio (LPGE), su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos, pese a la relevancia de este dato en la presupuestación por programas (apartado I.1.3.1.d).

c) A través de la figura modificativa de la ampliación de créditos, y por un importe conjunto de 732.990 millones de pesetas, se han incrementado las dotaciones iniciales de 180 rúbricas presupuestarias en las que los remanentes de crédito anulados —311.806 millones de pesetas— ponen de manifiesto que no existían, en todo o en parte, las obligaciones reconocidas que constituyen el fundamento legal de tales modificaciones, o caso de existir, que no fueron contraídas en cuentas como procedía (apartado I.1.3.2.a).

d) No se han respetado en 87 operaciones las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito en virtud del art. 70 del TRLGP, ya que, al margen de las excepciones legalmente establecidas, se han autorizado transferencias negativas por un importe conjunto de 19.007 millones de pesetas que afectan a créditos previamente incrementados con incorporaciones (apartado I.1.3.2.b).

e) Se han aprobado diversas modificaciones en aumento de los créditos iniciales de 14 Organismos autónomos, por un importe conjunto de 42.673 millones de pesetas, en las que se establecen como financiación excedentes del fondo de maniobra inexistentes o insuficientes en fin del ejercicio anterior, o aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que no se cumplen posteriormente. Aunque en la mayor parte de estos Organismos no se han observado problemas de solvencia y liquidez, bien porque disponían de recursos alternativos, bien por la propia inejecución total o parcial de los créditos, se considera necesario que las modificaciones crediticias tengan una cobertura no sólo suficiente sino también perfectamente definida, con expresión de los recursos reales y concretos para llevarlas a cabo (apartado I.1.3.2.e).

EN RELACION A LA CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.

6. No se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio que ascienden, en conjunto, a 232.061 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones generadas en años anteriores por un importe global de 184.811 millones. En consecuencia, los gastos presupuestarios reflejados en la Cuenta de la Administración General del Estado —13.238.727 millones de pesetas— se encuentran incorrectamente minorados en 47.250 millones de pesetas (apartado I.2.1.1.A).

7. No se han aplicado al presupuesto de ingresos determinados derechos del ejercicio por importe de 48.234 millones de pesetas, mientras que se han aplicado a él 12.924 millones que se habrían originado en años anteriores. En consecuencia, los ingresos presupuestarios que recoge la Cuenta de la Administración General del Estado —13.182.223 millones de pesetas— se encuentran incorrectamente disminuidos en 35.310 millones de pesetas (apartado I.2.1.1.B).

8. El déficit de gestión presupuestaria del ejercicio —56.504 millones de pesetas— debería incrementarse en 11.940 millones de pesetas como efecto neto de las anomalías contables relativas a gastos e ingresos que se han puesto de manifiesto en los puntos 6 y 7 precedentes, y en 98.241 millones más si, como viene propugnando este Tribunal, se hubiera aplicado el principio del devengo en la contabilización de los intereses implícitos de las letras y pagarés del Tesoro.

Por otra parte, el déficit se habría incrementado en 335.000 millones de pesetas adicionales si se hubiera mantenido el mismo criterio de imputación de las devoluciones del IRPF aplicado en ejercicios anteriores, según exige el principio contable de continuidad (apartado I.2.1.2).

9. A 31/12/89 permanecían sin aplicar a presupuesto obligaciones originadas en 1989 y en ejercicios anteriores por un importe de 781.135 millones de pesetas, de los que 255.717 corresponden a inversiones del Ministerio de Defensa con cargo a préstamos del Federal Financing Bank; 143.053 a anticipos del Banco de España al Tesoro Público por gastos de emisión de deuda pública y aportaciones a Organismos Internacionales; 108.841 a transferencias a favor del Instituto de Crédito Oficial; 59.736 a cuotas sociales; y los 213.788 millones restantes a otros gastos presupuestarios.

Asimismo a 31/12/89 permanecían sin aplicar a presupuesto derechos originados en 1989 y en ejercicios anteriores que se elevan a 313.497 millones de pesetas, de los que 128.600 corresponden a un préstamo concedido a la Seguridad Social vencido y no reembolsado; 113.285 a beneficios de emisión de moneda metálica; 50.000 a transferencias de capital a favor del Estado contraídas por el INEM; y los 21.612 millones restantes a otros ingresos presupuestarios.

Como consecuencia, existe una sobrevaloración acumulada hasta 31/12/89 de los resultados presupuestarios presentados en la Cuenta de la Administración General del Estado de 467.638 millones de pesetas, sin computar los intereses implícitos devengados y no vencidos de las letras y pagarés del Tesoro vivos en 31/12/89, que ascienden a 569.858 millones de pesetas, ni los 335.000 millones de devoluciones de IRPF señalados anteriormente.

A estos importes habría que añadir 147.605 millones de pesetas, correspondientes a pérdidas de RENFE del periodo 1984-1987 asumidas por el Estado, para obtener la cifra total de las cargas que, devengadas a 31/12/89, tendrán que ser soportadas presupuestaria-

mente por ejercicios posteriores a 1989 (apartado I.2.1.3).

10. En el balance de situación integral del Estado a 31/12/89, cuyo importe —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 10.752.665 millones de pesetas, destacan, al margen de la repercusión que en el mismo tienen algunos de los defectos puestos de manifiesto en puntos anteriores, las siguientes anomalías contables:

a) La cuenta "inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985" se creó en el momento inicial de la implantación del nuevo sistema de información contable con una denominación improcedente, toda vez que incluía partidas ajenas a ella que se van depurando año tras año. En 1989 el saldo de dicha cuenta ha sufrido una disminución de 161.933 millones de pesetas, debido principalmente a la reclasificación de varios préstamos concedidos que se encontraban incorrectamente incluidos en ella (apartado I.2.2.1.A).

b) El inmovilizado inmaterial, que según el balance de situación a 31/12/89 se eleva a 90.632 millones de pesetas, no ha sido objeto de amortización y, por otra parte, recoge partidas que tienen la consideración de gastos corrientes por naturaleza indebidamente capitalizados (apartado I.2.2.1.B).

c) El saldo de las cuentas "Acciones con cotización oficial" y "Acciones sin cotización oficial", que a 31/12/89 asciende a 341.177 millones de pesetas y no está soportado por un inventario elaborado de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, está sobrevalorado, al menos, en 86.361 millones; debido fundamentalmente a la inclusión de partidas que tienen la consideración de gasto y a la omisión contable de la incidencia de reducciones de capital originadas por pérdidas (apartado I.2.2.1.C.1).

d) En el saldo de las cuentas representativas de préstamos a medio y largo plazo, que a 31/12/89 asciende a 1.359.444 millones de pesetas, se encuentran sin incluir 22.720 millones, que corresponden a un préstamo concedido a UTECO y Cooperativa Agrícola Provincial de Jaén, y por el contrario, están incluidos 270.168 millones concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros en el periodo 1984-1989 para su entrega a CESCE, que, a pesar de su concesión a título de préstamo, constituyen realmente pérdidas asumidas por el Estado (apartado I.2.2.1.C.2).

e) En la cuenta de inmovilizado financiero "Instituto de Crédito Oficial", con un saldo a 31/12/89 de 967.426 millones de pesetas, se incluyen 154.840 millones relativos a dotaciones al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo (FAD), 23.540 a préstamos "Gobierno a Gobierno" y 112.665 a aportaciones al patrimonio del ICO. Esta inclusión se considera incorrecta porque la referida cuenta no es representativa de la auténtica y variada naturaleza de las operaciones a que se refieren

las dos primeras partidas señaladas en las que el ICO es un mero gestor por cuenta del Tesoro, ni del carácter de las aportaciones al ICO que suponen gastos firmes para el Estado regularizables, por tanto, con cargo a resultados (apartado I.2.2.1.C.3).

f) La cuenta "Bancos e Instituciones de crédito" presenta un saldo acreedor a 31/12/89 de 278.136 millones de pesetas que debería minorarse en 14.715 millones, importe agregado de las cuentas del Tesoro en el Banco de España de fondos en firme y a justificar, restringidas de recaudación, tasas y exacciones para-fiscales, y gastos de suscripción, canje y conversión de deudas, que no se encuentran incluidas en la CGE.

Por otra parte, de la información obtenida a requerimiento de este Tribunal, se deduce que existen otras cuentas bancarias de titularidad estatal que tampoco aparecen incluidas en la CGE, entre las que se citan la abierta en el Banco de España bajo la denominación de "Ministerio de Defensa. Depósito Regulador de Asistencia. DIGENECO", con un saldo a 31/12/89 de 3.174 millones de pesetas, y las de fondos para adquisiciones de material y servicios (FAMS) y de intereses, abiertas en el extranjero a nombre de diversas Agregaduras Militares, cuyos saldos a 31/12/89 ascendían a 16.788 y 13.350 millones de pesetas, respectivamente. Al margen de su falta de registro contable, se han producido otros incumplimientos del TRLGP relacionados con estas cuentas, según se pone de manifiesto en los apartados I.2.2.1.F) y III.7 del Informe Anual.

g) No aparecen recogidos en el balance de situación, y concretamente en la agrupación "Deudas a corto plazo", la deuda vencida de Tabacalera, S.A. frente al Banco de España por importe de 21.461 millones de pesetas, asumida por el Estado en virtud de la Ley 38/85, de 22 de noviembre, así como los anticipos efectuados por el Banco de España para suscripción, participación, contribución y cuotas en Organismos internacionales de desarrollo, que ascienden a 102.816 millones de pesetas (apartado I.2.2.2.D.4).

11. La cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo deudor (pérdidas) de 454.333 millones de pesetas, deducido de la agregación de resultados corrientes del ejercicio (333.057 millones), resultados extraordinarios (56.502 millones), modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores (64.774), y resultados de la cartera de valores (sin movimiento), sobre los que se realizan las siguientes observaciones:

a) Las pérdidas corrientes del ejercicio presentadas en cuentas —333.057 millones de pesetas— se habrían visto incrementadas en 30.991 millones de pesetas si no se hubieran producido, entre otros de menor importancia, los defectos contables expresados anteriormente y en 464.232 millones si además se hubiesen periodificado los intereses de letras y pagarés del Tesoro, así como las devoluciones del IRPF (apartado I.2.3.1.A).

b) No se han contabilizado, al menos, las pérdidas correspondientes a la reducción de capital de la Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, S.A., ni las de la enajenación de las acciones de INTELHORCE que ascienden, respectivamente, a 281 y 13.006 millones de pesetas (apartado I.2.3.1.C).

12. Las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 31/12/89 —a las más significativas de las cuales se ha hecho referencia en los puntos anteriores— que habrán de regularizarse en ejercicios posteriores a 1989, supondrán un cargo neto en las cuentas de resultados de la Administración General del Estado de 487.252 millones de pesetas, cifra a la que si se añaden los 569.858 millones correspondientes a los intereses de letras y pagarés del Tesoro devengados a la indicada fecha y pendientes de vencimiento y los 335.000 millones de las devoluciones del IRPF trasladadas a 1990, pasaría a ser realmente de 1.392.110 millones de pesetas; todo ello al margen de la carga futura por el desplazamiento temporal de la financiación estatal de los déficits de RENFE y de la regularización contable de algunas partidas de balance, especialmente de los préstamos que se consideran incobrables, a que se hace referencia, respectivamente, en los puntos 9 y 10.d) anteriores (apartado I.2.3.2).

EN RELACION A LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.

13. Las cuentas de muchos Organismos presentan determinados defectos formales, tales como falta de remisión de algunos documentos preceptivos, incorrecciones y falta de uniformidad de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual e insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Deben singularizarse, por la mayor importancia de sus desviaciones de la Instrucción de Contabilidad aplicable, los Organismos Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Fondo de Explotación y Servicios de la Cría Caballar y Remonta, Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército, y Gerencia de Infraestructura de la Defensa; y por la presentación de sus cuentas descuadradas, el Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).

Se considera que las cuentas de todos los Organismos citados no deberían haber sido incluidas en los estados anuales agregados sin la corrección previa de estos defectos (apartado I.3).

14. En relación a las obligaciones contraídas en el ejercicio y al saldo de la cuenta "Acreedores por obligaciones reconocidas" que ascienden, respectivamente, a 1.566.821 y 109.399 millones de pesetas, se realizan las siguientes observaciones:

— A 31/12/89 se encontraban registrados dentro de cuentas extrapresupuestarias pendientes de aplicar a presupuesto, en INEM y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), gastos corrientes por importes respectivos de 368.833 y 3.687 millones de pesetas, que corresponden casi en su totalidad a prestaciones sociales propias de la actividad de los Organismos referidos. De dichos gastos, 191.601 millones son imputables al ejercicio y los restantes a ejercicios anteriores.

— Se han aplicado al presupuesto corriente de FOGASA prestaciones satisfechas en ejercicios anteriores que ascienden a 16.336 millones de pesetas.

— El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) ha tratado extrapresupuestariamente la adquisición y el reembolso de sus inversiones financieras a corto plazo, presentando unos saldos a 31/12/88 y 31/12/89 de 11.327 y 11.002 millones de pesetas, respectivamente; ha efectuado una transferencia a favor del Estado por importe de 1.188 millones sin darle la oportuna aplicación presupuestaria; y mantiene como deudores extrapresupuestarios sin aplicar a presupuesto 3.708 millones que corresponden a gastos realizados en el ejercicio (apartado I.3.1.1.A).

15. El Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo no ha contraído en el ejercicio 1.757 millones de pesetas correspondientes a transferencias corrientes del Estado a su favor, que aparecen en la contabilidad de éste como pendientes de pago a 31/12/89, mientras que mantiene a la indicada fecha como pendientes de cobro 285 millones de transferencias de capital sin contrapartida en las cuentas del Estado por corresponder a créditos anulados (apartado I.3.1.1.B).

16. De lo expuesto en los dos puntos inmediatos anteriores se deduce que:

a) Los resultados agregados de gestión presupuestaria de los Organismos aquí considerados correspondientes al ejercicio 1989, que según las cuentas rendidas son positivos y ascienden a 145.074 millones de pesetas, se encuentran incorrectamente incrementados en 178.079 millones, y en consecuencia, si no se hubiese incurrido en los defectos de imputación presupuestaria señalados, serían negativos por importe de 33.005 millones (apartado I.3.1.2).

b) Las partidas de gasto e ingreso pendientes de imputar al presupuesto o imputadas en exceso, han supuesto un incorrecto incremento de los resultados de gestión presupuestaria agregados y acumulados hasta 31/12/89, de 387.371 millones de pesetas, cuya regularización deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1989 (apartado I.3.1.3).

c) El remanente de tesorería conjunto de estos Organismos a 31/12/89, que según los importes figurados en cuentas asciende a 535.019 millones de pesetas, habría pasado a ser realmente de 147.648 millones si no existiesen partidas de gasto e ingreso pendientes de regularización (apartado I.3.1.4).

17. La previsión y utilización del remanente de tesorería por algunos Organismos ha sido incorrecta, toda vez que 24 de ellos consignan en su presupuesto de ingresos como previsión inicial 80.918 millones de pesetas frente a una cifra real de 391.533 millones, si bien posteriormente utilizan para financiar modificaciones de crédito otros 60.977 millones.

Estas prácticas producen excedentes de capital circulante no justificados en unos Organismos que, atendida su naturaleza, deben presentar una situación financieramente equilibrada. Por otra parte, estos excedentes permanecen en los Organismos, a pesar de que, para facilitar precisamente su transferencia al Estado, las leyes de presupuestos han dado el carácter de ampliables a los correspondientes créditos (apartado I.3.1.4).

18. El balance de situación agregado de los Organismos autónomos administrativos, que a 31/12/89 —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 1.025.673 millones de pesetas, presenta, además de los defectos derivados de las anomalías contables puestas de manifiesto en los puntos anteriores, los que se indican a continuación:

a) De los 34 Organismos que en 31/12/89 presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado material e inmaterial, no dotan amortizaciones 21, cuyos activos amortizables a la indicada fecha representan aproximadamente un 54% de los del subsector reflejados en cuentas (apartado I.3.2.1.A).

b) La inadecuada clasificación presupuestaria como inversiones de determinados créditos es causa de algunas distorsiones contables, por cuanto hay Organismos que, atendiendo a la naturaleza real del gasto, no activan justificadamente partidas imputadas al capítulo 6 de su presupuesto, mientras que otros, siguiendo el principio general de capitalización del movimiento de dicho capítulo, activan algunas partidas incluidas en el mismo que son realmente gastos corrientes (apartado I.3.2.1.A).

c) El Consejo Superior de Deportes aplica todas sus inversiones del periodo —2.063 millones de pesetas— a la cuenta de terrenos, cuando realmente corresponden a edificios, equipos para procesos de información y otros.

d) La Gerencia de Infraestructura de la Defensa no recoge en sus cuentas los bienes de inmovilizado cuya gestión constituye la actividad del Organismo, lo que incide negativamente en la correcta determinación de sus resultados.

e) Los saldos de las cuentas de relación del INEM con la Administración General del Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social presentan importantes discrepancias cuantitativas que, en parte, no han podido ser aclaradas (apartados I.3.2.1.B y I.3.2.2.B).

19. La cuenta agregada de resultados del ejercicio de los Organismos aquí considerados presenta un saldo acreedor de 63.760 millones de pesetas, sobre el que se realizan las siguientes observaciones:

a) Los resultados corrientes del ejercicio, que son positivos y ascienden, según las cuentas rendidas, a 80.079 millones de pesetas, se encuentran indebidamente incrementados en 178.404 millones, como consecuencia de la incidencia en ellos de las anomalías contables puestas de manifiesto en los puntos 14 y 15 anteriores, cuya corrección, sin computar la falta de amortización del inmovilizado expresada en el punto 18.a) anterior, los convertiría en negativos por importe de 98.325 millones de pesetas (apartado I.3.3.1.A).

b) La cuenta de "modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores" presenta un saldo deudor (pérdidas) de 12.141 millones de pesetas como consecuencia básicamente de la correcta anulación de derechos contraídos en exceso por INEM y MUFACE en los ejercicios 1986 y 1988, respectivamente, a los que se hacía referencia en el punto 14 de la Declaración definitiva de 1988 (apartado I.3.3.1.B).

c) Los resultados extraordinarios del ejercicio, que en términos agregados son negativos y ascienden a 4.124 millones de pesetas según las cuentas rendidas, derivan básicamente de las pérdidas extraordinarias presentadas por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa —3.700 millones—, que carecen de toda representatividad al determinarse por diferencia entre las inversiones realizadas en unos bienes y la venta de otros distintos, cuyo valor, por otra parte, no está registrado contablemente (apartado I.3.3.1.C).

20. La regularización de las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas hasta 31/12/89, a las que se ha hecho referencia en los puntos 14 y 15 anteriores, supondrán una disminución de los resultados de los Organismos autónomos administrativos de 374.896 millones de pesetas (apartado I.3.3.2).

EN RELACION A LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS.

21. Las cuentas rendidas por numerosos Organismos presentan determinados defectos formales, tales como falta de remisión de documentos preceptivos, incorrecciones y falta de uniformidad de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento e insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores; no obstante, se resaltan, por su mayor importancia, los que afectan al Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), cuyas cuentas carecen de la debida consistencia interna, y al Servicio

Militar de Construcciones, que se desvía en el registro de sus operaciones comerciales de los criterios establecidos en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos (apartado I.4).

22. La cifra agregada de obligaciones reconocidas en cuentas —812.631 millones de pesetas— se encuentra desvirtuada, básicamente, por la falta de aplicación de criterios uniformes en la distinción entre operaciones comerciales y presupuestarias por parte de los Organismos, debido a la indefinición normativa existente en esta materia, que ha dado lugar a tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y ha hecho posible la incorrecta elusión de las limitaciones propias de los créditos presupuestarios, tratando como operaciones comerciales gastos e incluso inversiones de naturaleza presupuestaria, que ascienden, al menos a 9.185 millones de pesetas, de los que 3.804 corresponden al Consejo Superior de investigaciones Científicas (CSIC), 3.219 al Servicio Militar de Construcciones, y 1.847 al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) (apartados I.4.1.1 y I.4.1.2).

23. En relación a los balances de situación a 31/12/88 de estos Organismos, cuyo importe agregado —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 2.867.118 millones de pesetas, son destacables las siguientes observaciones:

a) Las Juntas de Puerto y la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos revalorizan anualmente su inmovilizado según los índices de precios al consumo, de acuerdo con una norma emanada de la Dirección General de Puertos que no es acorde con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública (apartado I.4.2.1.A.1.a).

b) No practican amortizaciones de su inmovilizado material 20 de los 47 Organismos incluidos en los estados agregados, representando el valor de los activos no amortizados aproximadamente el 60% del total. Asimismo incurren en idéntico defecto respecto al inmovilizado inmaterial, 10 de los 12 Organismos en los que ha tenido movimiento esta cuenta (apartado I.4.2.1.A.1.e y I.4.2.1.A.2).

c) De los 26.656 millones de pesetas a que asciende el saldo neto agregado de la cuenta "inmovilizado inmaterial", al menos 15.494 millones del Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), 696 millones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y la mayor parte de los 2.201 millones del saldo que presenta el ICONA deben considerarse como activos ficticios por corresponder a gastos incorrectamente activados; por otra parte, el inmovilizado inmaterial del Instituto Tecnológico Geominero de España figura en cuentas con un valor de 7.051 millones de pesetas, superior al de mercado, según reconoce el propio Organismo, sin que se hayan realizado las oportunas correcciones contables (apartado I.4.2.1.A.2).

d) El Consorcio de Compensación de Seguros incluye en "inmovilizado financiero" 258.234 millones de pesetas por préstamos a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) que derivan de operaciones relativas a la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios, de los que, de acuerdo con la normativa vigente, el Organismo es un mero administrador por cuenta del Estado y, en consecuencia, no debieran haber sido incluidos en la cuenta referida. Por la misma razón no se considera correcta la contabilización en "Deudas a medio y largo plazo" de los fondos recibidos del Estado para financiar las indicadas operaciones (apartados I.4.2.1.A.3 y I.4.2.2.C).

e) Una parte significativa de los 6.136 millones de pesetas que como saldo de la cuenta de deudores por operaciones comerciales aparece en la contabilidad del Organismo "Aeropuertos Nacionales", se considera de dudoso cobro, sin que se haya realizado la oportuna provisión. Tampoco dotan provisiones el Parque Móvil Ministerial y varias Confederaciones Hidrográficas a pesar de tener saldos elevados de deudores con un bajo índice de cobro (apartado I.4.2.1.C).

f) La utilización de diferentes criterios contables en el registro de las operaciones entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) y el FORPPA, tiene como consecuencia que en el balance del SENPA aparezcan en partidas pendientes de aplicación dos saldos, uno acreedor y otro deudor, por importes respectivos de 62.036 y 65.352 millones de pesetas, mientras que en las cuentas recíprocas del FORPPA sólo se encuentran contabilizados 14.704 y 15.653 millones (apartado I.4.2.1.C.d).

g) Los beneficios acumulados de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) que aparecen recogidos en la cuenta "Resultados pendientes de aplicación" y ascienden a 14.546 millones de pesetas, son consecuencia de la incorrecta cuantificación de los derechos reconocidos del Organismo por aportaciones estatales, ya que se realiza en función de los planes de seguros previstos, cuya ejecución ha venido presentando desviaciones significativas a la baja; no obstante, en este ejercicio se financia parte del Plan con fondo de maniobra y no con subvenciones del Estado, produciéndose una pérdida por operaciones corrientes de 3.514 millones de pesetas (apartados I.4.2.1.E y I.4.3.1.A.c).

h) El INAEM no ha cumplido la obligación fiscal de ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones por IRPF practicadas, como se deduce del hecho de que los pagos realizados en el ejercicio no alcanzan a cubrir ni siquiera el saldo pendiente a 31/12/88 (apartado I.4.2.2.D.b).

24. Los resultados agregados del subsector aquí considerado arrojan un saldo acreedor de 34.088 millones de pesetas, sobre cuya exactitud inciden negativamente no sólo la falta de dotación de las oportunas amortizaciones y provisiones señalada anteriormente, sino también los defectos contables que se indican a

continuación y que afectan unas veces a su cuantía y otras a su composición:

a) ENESA presenta en el ejercicio una pérdida por operaciones corrientes de 3.514 millones de pesetas, que no es representativa de la gestión realizada sino que deriva del defectuoso cálculo de los derechos y obligaciones (apartados I.4.3.1.A.c y I.4.3.1.B).

b) El Servicio Militar de Construcciones y el INAEM califican incorrectamente como compras, en su cuenta de resultados corrientes, diversos gastos por naturaleza que ascienden a 9.615 y 1.847 millones de pesetas respectivamente (apartado I.4.3.1.A.e).

c) Las aportaciones de las Juntas de Puertos a la Seguridad Social, derivadas de la integración en ella del Montepío de Previsión Social para empleados y obreros de puertos, no se han contabilizado uniformemente, toda vez que, para una aportación global de 948 millones de pesetas, sólo 230 millones correspondientes a 3 de los 13 Organismos aportantes se registraron en resultados extraordinarios como establece la norma dictada al efecto (apartado I.4.3.1.C.a).

25. El fondo de maniobra existente al inicio del ejercicio no ha sido debidamente tratado como fuente de financiación en el ejercicio, ya que, para un valor real agregado de 205.189 millones de pesetas, sólo se prevé la utilización inicial de 10.526 millones, si bien posteriormente se emplean como recurso para financiar modificaciones de crédito 13.076 millones.

La inadecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra origina situaciones de exceso o defecto de capital circulante, dificulta la instrumentación de una política coherente de transferencias entre el Estado y los Organismos, y en definitiva, perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja (apartado I.4.2.4).

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Presidente del Tribunal, **Adolfo Carretero Pérez**.—El Presidente de la Sección de Fiscalización, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, **Antonio del Cacho Frago**.—Consejero de Cuentas, **Miguel C. Alvarez Bonald**.—Consejero de Cuentas, **Miguel A. Arnedo Orbañanos**.—Consejero de Cuentas, **Eliseo Fernández Centeno**.—Consejera de Cuentas, **Milagros García Crespo**.—Consejero de Cuentas, **Paulino Martín Martín**.—Consejero de Cuentas, **Ramón Muñoz Alvarez**.—Consejero de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.—Consejero de Cuentas, **Antonio de la Rosa Alemany**.—Consejero de Cuentas, **Juan Velarde Fuertes**.—Fiscal del Tribunal de Cuentas, **Miguel Ibáñez García de Velasco**.

AL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL FISCAL, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 10 de la Ley 2/82 Orgánica de este Tribunal y del

art. 33 de la Ley de Funcionamiento, evacua el traslado que le ha sido conferido y en relación con el proyecto de Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado, Ejercicio de 1989, dice lo siguiente:

Una vez más ha de elevar este Tribunal a las Cortes Generales la Declaración Definitiva de las Cuentas del Estado, aunque reducidas a las de la Administración General y de los Organismos Autónomos, como resumen y consecuencia del control externo que le compete en lo que se refiere a la contabilidad y la gestión económica del sector Público.

Constituye por ello un extracto de resultados en los que deben recogerse con claridad y sin temor, pues esa es la finalidad específica de toda fiscalización: los fallos, defectos, irregularidades e infracciones que se hayan podido encontrar en el estudio y análisis de la Cuenta.

Declaraciones Definitivas pueden llegar a tener la apariencia de un fácil trabajo de plagio o repetición.

Esta situación hace pensar que el interés que despiertan las funciones de control externo del régimen económico público español es muy escaso y puede que por los cuentadantes infractores llegue a considerarse que es un trámite más o menos molesto, pero siempre inoperante, que hay que salvar, lo que resultaría preocupante en un Estado de Derecho, pero aún más cuando las Cortes instan al Gobierno a determinadas actuaciones sin conseguir que sus requerimientos surtan efectos en los organismos afectados.

Por otra parte, ahora que podemos aproximarnos al momento en que los exámenes de las cuentas cumplan las exigencias de tiempo y su resultado no podrá considerarse estudio histórico carente de trascendencia real sino comprobación veraz e inmediata del modo y manera en que se gasta el dinero público, ha llegado el momento de autoplantearse qué márgenes de carencias, errores o disfunciones se pueden admitir en lo presentado por los cuentadantes sin que las cuentas sean rechazadas. No corresponde al Ministerio Fiscal aprobar o rechazar la Cuenta General del Estado, pero sí plantear la conveniencia de determinar el grado de perfección o exactitud del sector público en su vertiente económica, que hasta el momento no ha sido mucha.

En lo que se refiere al presente ejercicio, se ha rendido la Cuenta General al Tribunal con una demora aproximada de 6 meses sobre el plazo debido habiéndose reducido en más de un 50% sobre años anteriores, lo que permite esperar que el fallo por retraso es el que más pronto ha de desaparecer y donde primeramente se cumplirán las previsiones legales.

Pero con la anterior mejora se termina la parte positiva que encontramos en la Declaración respecto a lo manifestado en los años precedentes y si pasamos a las demás situaciones anómalas detectadas, prácticamente no se observa mejoría, pues si bien la hay en algunos puntos, empeora la situación respecto a otros. Así al tratar de la plenitud de la Cuenta, si en la del año 88 no se habían incluido cuatro Organismos Autónomos de Carácter Administrativo, en el actual que examinamos sólo son tres los Organismos de este carácter que no han llegado a tiempo a los Estados anuales

agregados, pero para compensar si en el año anterior fueron sólo 15 los Organismos Autónomos de otro carácter que no se incluyeron en la Cuenta, en el presente han llegado a 20 los que se encuentran en esta situación.

Se mantiene la clásica cuestión de falta de concordancia entre Entidades pagadoras y receptoras, en cuantías muy similares a las anteriores, se repiten las mismas circunstancias en Organismos como el Instituto Nacional de Empleo o el de Loterías y Apuestas del Estado y respecto a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa se reproducen las observaciones anteriores aunque de diferente forma. Y como no, se resalta también la falta de acuerdo entre los diferentes organismos en lo que se refiere a la aplicación del principio de caja y devengo, del que tantas veces hemos hablado y ha resaltado este Tribunal.

Subsisten las viejas incorrecciones en la amplia gama de posibilidades relativas a las modificaciones de créditos, que si requieren nueva normativa debería hacerse, pero si se considera adecuada la actual, habrá de exigirse su cumplimiento. Todas estas contravenciones alcanzan igual a la parte de la Cuenta de la Administración General del Estado, aunque ésta resulta generalmente más correcta, y a los Organismos Autónomos de todo tipo, sin que sea necesario que repitamos lo que tan ajustadamente expone la propia Declaración, a la que nos remitimos, pero si queremos llamar la atención sobre algo que aunque puede en ocasiones no afectar al fondo, es importante por cuanto presenta una apariencia de realidad poco correcta. Nos estamos refiriendo a las Cuentas de resultados, que en lo correspondiente a la Administración General deberían modificarse en una cifra negativa no inferior a 1.392.110 millones de pesetas que acrecería el propio saldo deudor reconocido y por su parte los de las cuentas de los organismos Autónomos Administrativos pasarían, debidamente corregidos, de un superávit de 145.074 millones a un déficit de 33.005 millones. Y en lo que atañe a los resultados agregados de los demás Organismos Autónomos, lo presentado queda tan afectado por las circunstancias existentes que, al parecer, no es posible determinar su situación negativa.

Con ello, sintéticamente expuesto, llegamos a la conclusión de que aún contando, o precisamente por ello, con que se van a rendir las cuentas en tiempo adecuado, parece que no hay esperanza de que sean completas, correctas con la normativa vigente ni exactas, por cuanto exponen resultados engañosos. Con estos elementos esta Fiscalía ha creído llegado el momento de plantear si las cuentas pueden ser aprobadas manteniendo indefinidamente los elementos de incorrección señalados tantas veces o si por el contrario el control externo tiene por finalidad lograr que dichos reparos se solventen para que lleguen a las Cortes Generales unas cuentas plenas y perfectas, que presenten el movimiento económico del sector Público con arreglo a derecho, sin que deba admitirse la presentación de cuentas puramente aproximativas que por ello no merezcan la aprobación.

Madrid, 20 de enero de 1993